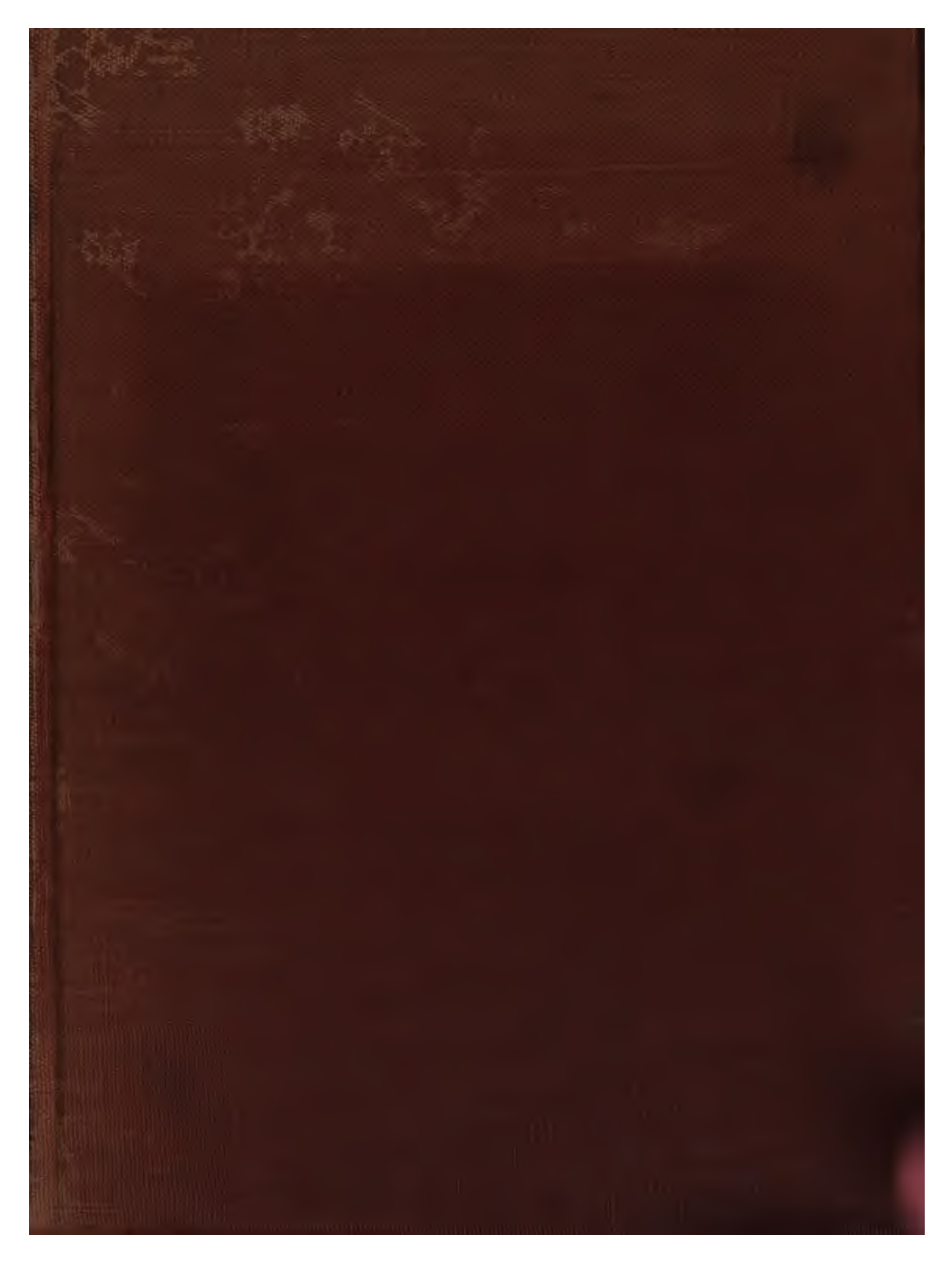




BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA

BIBLIOGRAFÍA
MADRILEÑA

Ó

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS IMPRESAS EN MADRID

POR EL PRESBÍTERO

DON CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR

DOCTOR EN CIENCIAS

OBRA PREMIADA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL CONCURSO PÚBLICO DE 1897
É IMPRESA Á EXPENSAS DEL ESTADO

PARTE TERCERA

(1621 AL 1625)



MADRID
TIPOGRAFÍA DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS»
Calle de las Infantas, núm. 42 bajo.
MCMVII

ADVERTENCIA

Con el presente tomo ponemos fin á nuestras investigaciones sobre la Bibliografía Madrileña, sintiendo mucho no poder continuar en tal empeño, porque la salud flaquea y, por ende, se aminoran las condiciones necesarias para tamaña empresa, que, llevada á cabo con esmero y teniendo en cuenta el desarrollo que en progresión creciente iba adquiriendo la tipografía de Madrid, daría, como mínimum, dos tomos para cada uno de los restantes decenios del siglo XVII. Teniendo esto presente, hemos preferido estudiar lo mejor que nos ha sido posible los libros impresos en Madrid durante los años de 1621 á 1625.

Como terminación de nuestro trabajo, y para cerrar este período bibliográfico, presentamos á nuestros lectores una colección de documentos referentes á ingenios citados en los tres tomos de esta Monografía.

Al fin va el Indice de personas del tomo II, que de propósito hemos separado y señalado con numeración romana para, con facilidad, poderlo unir á su correspondiente texto.

BIBLIOGRAFÍA MADRILEÑA

SIGLO XVII

AÑO 1621

1708. AGUIAR (L. DIEGO DE).

Tercetos | en Latin congrvo y puro Castellano. | Al Ser.mo Principe de las Españas Don | Philipe Tercero deste nombre, | Nuestro Señor. Y a la Ser.ma Infanta Doña Isabel. | El Licenciado Diego | de Aguiar, Abogado en la Real Chancilleria de Valladolid. | Con Licencia En Madrid: Por Bernardino de | Guzman. Año 1621.

8.°—16 hs. útiles sin fol. pero signaturadas *A-B*.

A la vuelta de la portada:

«Al Licenciado Diego de Aguiar, D. Manuel de Aguiar Henriquez, su hijo. Secretario del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Cuenca, con asistencia en los Archivos de su Magestad de la Santa General Inquisicion y Secretario de la Corona de Castilla y Leon.

»De claros excelentes su fama triunfos.....»

«Al Serenissimo Principe de las Españas D. Felipe III de este nombre, nuestro señor.—Ningun servicio me pareció (esclarecido y soberano Principe) podia yo hacer mas acomodado á mis fuerzas, y á la edad y liberales exercicios de V. A., que presentarle en los principios de sus estudios esta Carta, compuesta en latín tan claro, que es el propio lenguage nuestro castellano, para que con mayor facilidad en ella aprendiese V. A. lo mas dificil en los primeros fundamentos de las Letras, que es saber formar una oracion, y conocer todos los miembros y partes de que se compone.

»Atrevime á ofrecerla á V. A., porque, pues, tuvo su origen la gran novedad que hay en este estilo y manera de composicion en los felicissimos principios del Rey nuestro Señor (Felipe II) siendo su maestro Siliceo, el primero que la inventó en España; era muy razonable, y casi por derecho de sucesion debido, que la segunda vez que tornaba á salir (renovada y en tan diferente forma, como es el verso) siendo esto tambien en el principio de los estudios de V. A., se le dedicase, para que desta manera quedase esta invencion bien calificada, teniendo por patrones dos Principes tan esclarecidos, y por fundador un Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas..... De Valladolid, á primero de Abril de 1596.—Humilde criado de V. A. que sus reales pies y manos besa.—El Licenciado Diego de Aguiar.»

«Ad Licentiatum Didacum de Aguiar. Baltasar Gutierrez de Peña. Epigramma.

»Didace Regali cognomen ab Alitte ducis.....»

Empieza la Epístola, que está en tercetos endecasílabos (129 versos), y empieza con tres versos que no están eslabonados, sino con uno de éstos á la cadeneta de los demás:

De generosa stirpe excelsa Planta
Attenta sta. I, triumphos gloriosos
Tu sancta Musa que me animas canta.
Scribo historias graues, generosos
Spiritus, diuinos Heroes puros,
Magnanimos, insignes, bellicosos.
Canto de Marte defensores duros
Animosos Leones excelentes
De rara industria, invictos, grandes muros, etc.»

Acaba con cuatro versos en la cara de la hoja octava.—A la vuelta.—«Sebastian Francisco de Medrano, al autor:

Para que pueda admirar
Mirar dos lenguas en una,
Y que de las dos ninguna
Deje en una de agradar,
Aquí el famoso Aguiar
Así lo ha facilitado,
Que en estilo levantado
Con estudio conocido,
Nuestra lengua ha engrandecido
Y la latina aclarado.»

«Carta en que se pone la excusa de haber impreso cosa tan pequeña, y en que se muestra quiénes fueron los primeros inventores de esta composición en España, y lo que se ha en estos versos inventado de nuevo.

«Ordinariamente vemos (docto y curioso lector) acostumbran los escritores graues poner en el principio de sus obras proemios, y cartas para los lectores, con las quales procuran tenerles, no solo benevolos y gratos, pero aun dandoles tambien estrecha cuenta de los motivos y causas que les forzaron á sacarlas á luz, excusarse de qualesquier pequeñas faltas, que en ellas puedan hallar los que con animo, más de calumniarlas que de aprovecharse dellas, las leyeren, diciendo, que lo que imprimen fue sin imaginar de imprimirlo; pues solo era su intento quando comenzaron aquel trabajo, hacer para sí algunos breves notables, ó ciertos lugares comunes, para ayudar en algo la fragilidad de la memoria, que, cargada de cosas diversas, distraida y ocupada en varias partes, olvida muchas veces lo más sabido, ó para particular util y aprovechamiento suyo; pero que despues, fuerza de amigos, ruegos de curiosos, persuasion de doctos, y ultimamente el comun deseo de aprovechar con su trabajo á la republica, les forzaron á que los publicasen, pretendiendo con esta noble humildad y reconocimiento modesto de sus propias faltas, huir el veneno de los invidiosos detractores..... Asi, si dijese yo, que no tuve intencion de imprimir esta carta (la Epistola latino-hispana) cuando intenté hacerla, bien se me podria creer, pues habiendo casi seis años (1590) que la compuse, nunca traté de ello: y es muy cierto que quien no entendió acabarlo cuando lo comenzó no pensaria imprimirlo. Y lo que ultimamente me hizo mas fuerza, fue ver que la novedad del lenguaje, la dificultad grande que hay en la composicion del, y el ser la primera cosa que en verso, que yo haya oido decir, y mas en tanta cantidad dellos juntos (190) se ha visto hasta hoy en España, podrá ser de algun entretenimiento á los curiosos.

»Allende de que bien sabemos, que el Arzobispo de Toledo D. Juan Martinez Siliceo, primado de las Españas, tan lleno de erudicion y letras, quanto convenia lo fuese quien habia de ser maestro de nuestro invictissimo rey y señor D. Felipe II. en una muy reñida porfia que tuvo con los mas doctos de Italia sobre probar qual de las dos lenguas era mas llegada á la latina, la suya ó la nuestra, compuso una pequeña plana de prosa en este mismo lenguaje; y los de aquel tiempo, asi en Italia como en España, se admiraron tanto de esto que hizo, y el Arzobispo nuestro estimó en tanto haberlo hecho y haber salido con su porfia y teson al cabo, que no se dedignó de añadirlo, como por blason y titulo muy honroso, á los muchos que por sus letras y dignidad tenia, gloriandose de ello, y haciendolo imprimir debaxo de su nombre en el principio de las doctissimas obras, que escribió de Aritmetica.

»Fue por muchos años de alli adelante este negocio tenido por religioso, y casi por atrevimiento muy grande, pensar nadie seguirle ni imitarle, hasta que el maestro Oliva, fiado en su ingenio y en la variedad de lenguas, española, italiana, latina y griega, y en otras muchas cosas de erudi-

cion que sabia (como lo muestran sus obras) aspiró á poner la segunda piedra en este edificio; y aunque es verdad que hizo dos ó tres cartas, algo mas limadas y trabajadas que la primera del Arzobispo Siliceo, verá qualquier que quisiere leer esta (Epistola en verso) y las suyas, la diferencia que va de una á otras. Pues ellos, forzados de la dificultad del negocio, les pareció que habían harto cumplido con su intento en haber juntado tantas oraciones, que sonasen una misma cosa en lengua latina y castellana, pero no intentaron copulas, con que enlazar las razones que decían, ni hallaron otra manera de hablar mas que por gerundios: de lo cual resultó una congruidad tan grande, como fué que de todas sus cartas no se puede sacar una razon compuesta ni adornada de las partes necesarias para hacer perfecto sentido en nuestra lengua, que fue falta grandisima.

»Con todo esto el Maestro Ambrosio de Morales, coronista diligentissimo de las cosas de España, siendo maestro del Señor Don Juan de Austria, á su instancia compuso, animandole á sus primeros estudios, otra carta de esta manera (la qual con las de su tío Oliva, imprimió) encareciendo sumamente en la Prefacion que haze, el trabajo que en componerla tuvo, y por cosa nunca oida, aquel solo verso tan vulgar de Juan de Mena

Canta tu, cristiana Musa,

pareciendole cosa muy nueva el poder componer en verso.

»Y en fin, no ha merecido entre curiosos pequeño nombre la diligencia de los unos y de los otros.

»Á cuya imitacion, con harto miedo de poder acabarlo, intenté yo este trabajo, aunque por tan diferente camino como es la prosa del verso, el qual no permite á nadie hablar con libertad, sino sujeto y obedeciendo á muchas leyes de medida en las silabas, cadencia y sonoridad en los versos, elegancia y propiedad en los vocablos, dependencia y continuacion en lo que se va diciendo, y otras muchas cosas que saben bien los que componen, la dificultad que trae consigo la vigorosa observancia dellas. Sin añadirse una tan extraordinaria y nueva, como era el hacer vocablos tan regalados á aquellas cosas, y tan exquisitos como eran menester para estotro efeto: y asi compelido de la necesidad (que es gran maestra) me fue forçoso inventar copulas con que enlazar las oraciones, haziendo de esta letra, I, que es imperativo, y de la *quae*, que es relativo latino, conjunciones españolas: y haziendo tambien de los dativos y hablativos de latin, añadiendoles esta segunda persona, *tu*, nominativos de nuestra lengua castellana, como se ve en aquel verso, que dize:

[illegible] excusa,

que es bonissimo ablativo absoluto de los latinos, y muy gracioso nominativo castellano nuestro.....

Todo lo qual he dicho á fin de que se vea quan allegada está nuestra lengua á la latina, pues no dista ni difiere mas de lo que la corrupcion de tres ó quatro *(T-D, C-G, M-N)* la han podidó apartar de ella.....»

(Gall.)

1709. ALMANSA Y MENDOZA (ANDRÉS DE).

Copia de vna carta que escriuio vn Señor | desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin foliación ni signatura.

Empieça á continuación del tít.: «Por auerme mandado v. m. auise de la muerte de su Magestad le escriuo esta con gusto, por ser muy seruidor suyo, y con puntualidad por auer sido testigo de vistas y oydas de muchas de las cosas que le dire aqui breuemente...»

Acaba: «Guarde Dios a v. m. Abril 13. 1621.»

Es la primera de las *Cartas de Andrés de Almansa y Mendoça*, que forman el tomo XVII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

Reimprimióse en Valladolid por la viuda de Francisco Fernández de Córdova en este mismo año de 1621. Las demás de esta serie fueron también reproducidas en Valladolid por la dicha viuda de Córdova ó por Jerónimo Morillo, sin contar las que se repitieron en Sevilla y las que también se reprodujeron en Lima, aunque estas últimas salían aumentadas con las provisiones y nombramientos referentes á Indias.

(Bib. Nac.—Varios, Osuna, 105.)

1710. ——— Carta segvnda, que escriuio vn caua- | llero desta Corte a vn su amigo.

Fol. —2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Continuando la passada que escriui a v. m. a 13 de Abril...»

Acaba: «Madrid, y Mayo 16. de 1621.»

Se publicó en el tomo XVII de la *Colección* antes citada.

Hemos visto una reimpresión de esta segunda carta, en 4.°, s. l. n. a.

(Bib. Nac.)

1711. ——— Carta tercera que escriuio un Caualléro desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Por la mia passada de 16 de Mayo...»

Acaba: «En Madrid, a 22 de Julio de 1621.»

Publicada en el tomo XVII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

También se hizo de esta carta una reimpresión en *Valladolid, por la viuda de Francisco Fernández de Córdova, 1621.*

(Bib. Nac.—Varios).

1712. ——— Quarta Carta, que escriuio vn Cauallero desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «En la mia de 22 de Iulio dixe a v. m. las nouedades desta Corte, y por mandarmelo, voy continuãdo en esta lo q̃ despues de escrita aquella va sucediendo.»

Acaba: «De Madrid vltimo dia de Agosto de 1621.»

(Bib. Nac.—Varios, Osuna, núm. 79.)

1713. ——— Quinta carta, q̃ escriuio vn Cauallero desta corte à vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Por la mia de vltimo de Agosto...»

Acaba: «De Madrid, y Otubre 14. de 1621.»

Se reprodujo en Valladolid por la viuda de Francisco Fernández de Córdova en 1621.

(Bib. Nac.—Varios, Osuna, núm. 79.)

1714. ——— Sexta carta, que escriuio vn Cauállero desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «En la passada mia prometi á V. m. auisarle del fin de Don Rodrigo Calderon...»

Acaba: «De Madrid, y Octubre 22. de 1621.»

La viuda de Francisco Fernández de Córdova reprodujo también esta Carta sexta en el mismo año de 1621.

(Bib. Nac.—Varios, Osuna, núm. 79.)

1715. ——— Vida y muerte de Don Rodrigo Calderon, por | vn Cauallero desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol.—Sign. *A.*

Empieza á continuación del tít.: «En la passada mia prometi a V. m. avisarle del fin de Don Rodrigo...»

Acaba: «y guarde á v. m. como desseo. De Madrid, y Octubre 22. de 1621.»

Reproducción de la anterior.

Se ha publicado en el tomo XVII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

(Bib. del Colegio de Santa Cruz de Valladolid.)

En el libro II de difuntos de la parroquia de San Martín se encuentra la siguiente partida:

«1621, Octubre 21. Don Rodrigo Calderon murio este dia en la plaça degollado por su Magestad, el qual le dio licencia que dispusiesse de dos mil ducados por su alma. Enterrose con la cruz y sacerdotes desta parrochia en el Carmen descalzo a la puerta de Alcalá a las diez de la noche. El Señor Presidente mandó que se dixessen en esta casa quinientas misas.»

1716. ——— Septima carta. | Bien se podra poner por septima Carta, | la muerte y Elo | gio del gran Conde de Benauente, la qual pondre de ver- | bo ad verbum, como la escriuio vn virtuoso de esta | Corte, y esto hago por proseguir con mi obli- | gacion, y auisar a v. m. de lo que hay de | nueuo en este lugar.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít. la Ded. suscrita por el autor:

«Este elogio o epitafio, señor excelentissimo,...»

Acaba la Carta con este epitafio:

«Esta piedra dura y fria
el cadaver noble absconde
del solo en España Conde
y que a Italia presidía.
Fue ejemplo de cortesía,
de verdad, lealtad, prudencia,
murio en quietud de conciencia;
que en las muertes deste modo,
acredita Dios el todo
del ser de su providencia.»

Publicada en el tomo XVII de la antedicha *Colección.*

(Bib. de D. Jose S. Rayón.)

1717. ALVAREZ RIBERA (FRANCISCUS).

Francisci | Alvarez Riberae | in supremo Italiæ Senatu | Regentis | Pro | Augustissimo Philippo II. | Responsvm | De Successione Regni Portugalliæ. | Cvm Additionibvs Caroli | Tapiæ in eodem Senatu Regentis. | In qvo exactissime ac | eruditè Repræsentationis materia | declaratur. | Philippo III. | Hispaniarum ac vtriusque Siciliæ, Noui Orbis, & alio- | rum Regnorum Augustissimo & Catholico Regi. | Svperiorvm permissv. | Matriti, Apud Ludouicum Sanctium, Anno 1621.

4.°—132 hs. fols. más 22 de prels. sin numerar. —Sign. †-†††††, *A-Z*, *Aa-Kk.*—Todas de 4 hs., menos ††††† y *Ee* que tiene 2.—El primer cuaderno de prels. es de 4 hs. y no tiene sign.—La foliación salta de 110 á 113.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. al Regente Carlos de Tapia, Marqués de Belmonte: Madrid, 16 de Diciembre de 1619.—Suma de la Tasa.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Marzo de 1621.—Aprob. de la Información y Adiciones por el Dr. D. Juan Osorio y Guadalfajara: Madrid, 9 de Diciembre de 1619.—Aprob. de la Información del Ducado de Bretaña por el mismo: Madrid, 25 de Noviembre de 1620.—Ded. de D. Carlos de Tapia á Felipe III: Madrid, 6 de Enero de 1621.—Indice.—Texto de la 1.ª parte.—Portada del 2.° Trat. (fol. 113):

Francisci | Alvarez Riberae | In supremo Italiæ Senatu | Regentis, | pro | Serenissima Infanta | D. Elisabeth Philippi Hispaniarum | Regis Filia, | Responsvm, | De Svccessione Ducatus | Britanniae. | Cvm additionibvs Caroli | Tapiæ, in eodem Senatu Regentis. | In quo probatur; fæminas ad successionem Du- | catus Britannici esse admittendas: nec illis obstare legem Salicam, quæ non comprehendit alios | Ducatus, & Principatus, qui post illam | per fæminas pervenerunt ad Reges | Galliæ. | Svperiorvm permissv. | Matriti, Apud Ludouicum Sanctium, Anno 1620.

V. en b.—Texto.

En la Ded. advierte el Marqués de Belmonte, D. Carlos de Tapia, que el autor dejó escritas estas dos Respuestas cuando murió, y que ahora se publican con las Adiciones que dicho Regente Tapia les había puesto.

El libro no contiene más que las dos Informaciones con sus Adiciones respectivas, por más que en la Lic. se indica que se da además para imprimir con ellas «la vida del dicho Regente Francisco Alvarez Rivera».

Primera edición.

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «Capillas de 6 de Junio de 1621.—Dos *Carlos de Tapia*, 76 pliegos.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1718. ARDEUINES ISLA (SALVADOR).

Fabrica | vniversal y | admirable de la com- | posicion del Mundo Mayor, adonde se | trata desde Dios, hasta nada, y del | menor, que es el hombre. | Enseñase en el todo lo que ay en el Mayor, trayendo su origen

desde Dios, como principio | y boluiendo a el mismo como a vltimo en quien res- | plandece su diuina vnidad, y la de todas | las cosas. | Compvesto por el Licenciado | Saluador Ardeuines Isla, Medico. | Dirigido al Rey Don Felipe el IIII | de España, nuestro Señor. | Lo que se contiene en este libro va a la buelta desta hoja. | Año (E. de a. r.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por Diego Flamenco.

(Al fin.) Con Privilegio | Impresso en Madrid, por Diego | Flamenco. | Año 1621.

4.°—236 hs. fols. (lá última h. dice por equivocación 226), más 16 de prels. sin numerar.—Signatura *, ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Nnn*.—Todas de 4 hs.—El primer cuad. carece de sign.—Apostillado.

Port.—Al v.: «Lo que contiene todo este volumen.»—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 19 de Julio de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 4 de Febrero de 1619.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 23 de Junio de 1621.—Aprob. del Dr. Jaime de Ayerve: Zaragoza, 24 de Mayo de 1621.—Aprob. de Fr. Christoval de Ovalle: Madrid (San Felipe), 17 de Enero de 1619.—Ded. suscrita por el autor.—Tabla de la primera parte. — Catálogo de Autores alegados.—Al Lector.—Retrato del Autor grab. en mad.—Versos latinos en loor del Autor.—Texto, dividido en cinco libros.—Colofón.

Hablando de las brujas dice (fol. 99): «el demonio las embelesa y enseña: y luego que llegan delante de sí, las abraza, y á las modernas ó recien venidas á tan honrado convento, las dexa marcadas las espaldas con la mano que las toca, que suele ser como de gato, ó de cabron ó macho, armas suyas, como lo hazen en Aragon á los que son segunda vez azotados por ladrones famosos, ó de marca que dicen,.....»

(Fol. 162): «Y pienso Francisco Valles siguió esta opinion del doctisimo Maestro Martin de Santolaria, de su boca, con quien le vi comunicar en la ciudad de Zaragoza de Aragon, el año que el Católico y prudente Rey don Felipe II. de Castilla y primero de Aragon, defensor de la F vino á celebrar las bodas de la Serenisima Infan Doña Catalina, su hija, con el Duque Carlos Saboya, que fue el año 1585.»

(Fol. 173): «Y yo no sé como las estrellas p meras ni segundas puedan significar por su fuer las cosas de que no pueden ser causa..... com sintiendo con los Ortodoxos, lo tengo escrito una *Apologia* impresa en la Ciudad de Lérid contra todos los que pronosticaren por los ciel y estrellas, efectos de que no pueden ser causa

Primera edición.

No sabemos que se imprimiera la Segun Parte.

Nota del Libro de los Impresores de Madri «En primero de Mayo de 1622, de casa de Die Flamenco, cinco libros de la *Fábrica univers del mundo*, cada uno 62 pliegos.»

(Librería de D. Gabriel Sánchez.)

1719. ARTE.

(Arte de canto llano. Madrid, 1621.)

No hemos visto este libro, pero consta su exis tencia por la siguiente nota tomada del Libro d los Impresores de Madrid: «Capillas de Junio d 1621. Dos *Artes de canto llano*, nueve pliegos.»

1720. AVISOS.

Auisos | que se embian desta Corte de al gunas cosas | notables, que sucedieron en l enfermedad, y muerte | del Excelentissim señor Duque de Osuna, | a cierta person graue.

S. l. n. a. [Madrid, 1621].

Fol.—3 hs. fols. y una en b.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del título.: «Para con suelo de V. hize esta breue recopilacion.....

Acaba: «..... o por lo menos está muy cerc desta.»

(Acad. de la Hist.: 12, 15, 118.)

1721. BOTELLO DE CARVALLO (MIGUEL).

La | Fabvla | de | Piramo, | y Tisbe. | De Miguel Botello. | A Don Francisco, y Don | Andres Fiesco, Caualleros nobilissimos de la | Republica de Genoua. | Con privilegio, | En Madrid, Por la viuda de Fernando Correa. | Año M.DC.XXI.

4.°—24 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar.—Sign. *A-F*.—Todas de 4 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—Al v. Tasa: Madrid, 16 de Octubre de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Octubre de 1621.—Suma del priv. al autor por cuatro años: Madrid, 30 de Septiembre de 1621.—Aprob. del M. Vicente Espinel: Madrid, 9 de Septiembre de 1621.—Lic. del Vicario de Madrid, Doctor Diego Vela: Madrid, 10 de Septiembre de 1621.—Aprob. de D. Juan de Xauregui: Madrid, 14 de Septiembre de 1621.—Soneto de Manuel de Faria y Sossa *(sic)* al Autor.—Otro de D.ª María de Zayas.—Décimas (2) de D. Francisco de Tapia y Leyva, Conde del Basto, de D. Francisco de Francia (1), D. Cristóbal de la Serna (2), D. Rodrigo de Herrera (2) y D.ª Jusepa de Avellaneda (1).—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 16 de Octubre de 1621.—Prólogo al Lector.—Texto (93 octavas).—Pág. en b.

D.ª Jusepa Avellaneda en su Décima llama al Autor *Peregrino Lusitano*, y éste empieza así el Prólogo: «Si estimas favorable (ó Lector amigo) la fabula de Piramo y Tisbe, dare brevemente a la estampa el Pastor de Clenarda, historia disfrazada, si bien verdadera.»

Empieza:

«El Sucesso fatal, la historia canto
Del amor mas constante, del que solo»

Acaba:

«No reciproco amor, estilo claro,
Sugeto peregrino, ingenio raro.»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En 7 de Noviembre de 1621 de casa de Catalina del Barrio dos libros de Piramo, cada uno 7 pls.»

(Bib. Nac.)

1722. BRANDÓN (LORENZO).

Discurso sobre el valor de la plata, mandado hacer por el Conde Duque.
Madrid, 1621.
4.°

(Diego Barbosa Machado: Bibliotheca Lusitana.)

1723. BREVIARIUM.

Pars Hyemalis | Proprii Sanctorvm | Ordinis Minorvm. | Qvæ S. D. N. Pivs V. Pont. Max. | tàm pro Fratribus, quàm Monialibus eiusdem | Ordinis viua voce concessit. | Nvnc avtem denvo correcta | ex commissione S. D. N. Pauli Papæ V. & iuxta Breuiarium | Romanũ ex Decreto Sacros. Concilij Trid. restitutũ, Pij V. | Põt. Max. iussu editũ, & Clement. VIII. | authoritate recognitum. (Escudo de la Orden.) Matriti, Ex Typographia Regia. | Anno M.DC.XXI.

8.°—59 hs. fols., más 5 al principio y una al fin sin numerar.—Sign. *A-H*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.—A dos cols.—Las rúbricas en tinta roja.—De la 2.ª parte *(Pars Æstiva)* sólo hemos visto las 6 primeras hs.

Port.—Al v. Lic. de D. Diego de Guzmán, Comisario general de la Cruzada á Tomás Iunta: Madrid, 8 de Febrero de 1621.—Suma de las concesiones de rezos hechas por Sixto IV, Pío V y Clemente VIII.—Kalendarium Festorum.—Texto.—Port. de la

Pars Æstiva | Proprii Sanctorum & (como en la 1.ª parte y así también las 6 hs. de prels. Falta el texto de esta 2.ª parte).

Estos cuadernos es probable que se imprimieran para agregarlos al fin del *Breviarium Romanum*, en 8.° impreso el año anterior.

(Bib. Nac.)

1724. CASANATE (Luis de).

Por | la Dvqvesa de | Gandia, | Con | El Duque su hijo.

(Madrid, 1621?)

Fol.—18 hs. fols.—Sign. *A-I*.—Todas de 2 hs.

Empieza á continuación del tít.: «El Duque Don Francisco de Borja, marido de la dicha Duquesa...»

Acaba: «Saluo, &c.» y de mano «*El D.or Luis de Casanate.*»

(Acad. de la Hist : 12, 15, 110.)

1725. CASANATE (Luis de) y OSORIO DE GUADALFAXARA (Juan).

Por | Sebastian de Agvirre, | Agente del Duque de Osuna, y preso | su casa por carzel, | con | el señor Licenciado Don Iuan Chumazero | de Sotomayor, del Abito de Santiago.y Fis- | cal de la Iunta de los negocios del di- | cho Duque.

(¿Madrid, 1621?)

Fol.—8 hs. fols.—Sign. *A.-D.*

Empieza á continuación del tít.: «La pretension de Sebastian de Aguirre, es, Que la Junta le ha de absolver y dar por libre de la querella del dicho señor Fiscal, y mandarle soltar de la dicha prision llanamente. Para lo qual supone, Que el negocio de Sebastian de Aguirre se reduze a tres cargos principales.

»El primero es, Que detenia los correos que yban desta Corte á Napoles, y los que venian de Napoles á esta Corte, deteniendo los pliegos de su Magestad, hasta que se entregassen al Duque de Uzeda los que venian para el.

»El segundo cargo, Que en unas cartas que escribió al Duque de Osuna, hablaua mal de algunos Ministros, poniendole nombre de insolencia lo que hacian contra su amo, y diziendo que escribiesse a alguno, de manera que le calentasse las orejas. Y que de otro podia tomar satisfacion a su tiempo mandando a un lacayo, le matasse a palos.

»El tercero, Que escribió al dicho Duque se mantuviesse en Napoles, y que esto era contra las ordenes de su Magestad, y en deseruicio suyo, dando ocasion a que sucediessen grandes daños

»Para satisfacion de los dichos cargos, y proceder con distincion y claridad, se fundarán en este papel quatro puntos.»

Acaba: «... Saluo, &c. El Doctor Luis de Casanate. Don Juan Osorio y Guadalfaxara.»

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, t. 110, núm. 18.)

1726. CESAR (C. Julio).

Los | Comentarios de | Gayo Ivlio Cesar. Contienen las gverras de | Africa, España Francia, Alexandria y las ciuiles de los ciuda- | danos Romanos, con el libro otauo de Aulo Hircio aña- | dido a las guerras de Francia. | Tradvzidos en castellano por Frey | Diego Lopez de Toledo, Comendador de Castilnouo, de | la Orden de Alcantara. Añadido vn Argvmento de las gve- | rras de Francia, y vna declaracion de su diuision para concordar | a Cesar con otros autores. Año (E. de a. r.) 1621. | Con licencia. | En Madrid, Por la Viuda de Alonso Martin. A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

4.°—244 hs. fols., más 4 de prels. y 12 para terminar las Tablas.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Ii*.—Todas de 8 hs., menos ¶ que es de 4.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. á Domingo González: Madrid, 9 de Marzo de 1621.—Suma de la Tasa: Madrid, 13 de Mayo de 1621.—Fe del corrector Murcia de la Llana (ninguna errata): Madrid, 10 de Mayo de 1621.—Declaración de la división de Francia.—Argumento de lo que contienen las Guerras de Francia.—Texto.—Tabla de los lugares, provincias y ríos.—Tabla de capítulos.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En 5 de Setiembre de 1621, de casa de Pedro Tazo: Dos *Comentarios* de Julio Cesar, 65 pls. cada uno.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1727. CESPEDES Y MENESES (Gonzalo de).

Poema tragico | del Español | Gerardo, y desenga- | ño del amor lasciuo. | Nvevamente corregi- | do y emendado en esta segunda impression por | don Gonçalo de Cespedes y Meneses, ve- | zino y natural de Madrid, su | mismo Autor. | A Don Gomez Svarez de Figve- | roa y Cordoua, Duque de Feria, Marques de Villalua, Se- | ñor de las casas de Saluatierra, Comendador de Segura | de la Sierra, Virrey y Capitan General del | Reyno de Valencia. | Año (Grab. en mad. Un crisol con esta leyenda: *Con el ocio lo luzido se desluze*, y en una cartela esta otra: *Rompe y luze.)* 1621. | Con privilegio. | En Madrid, por Luis Sanchez impressor del Rey N. S. | A costa de Iuan Berrillo Mercader de libros.

4.°—284 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z, Aa-Nn*.—Todas de 8 hs., menos la última que es de cuatro.

Port.—Al v. el E. del I.: *grab. del núm. 526*, y al pie esta redondilla:

«Soy la luz del desengaño
originario del cielo,
que vengo á quitar del suelo
las tinieblas de su engaño.»

Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 23 de Marzo de 1615.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Marzo de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Arganda, 24 de Enero de 1615.—Lic. del Ordinario: Madrid, 11 de Diciembre de 1614.—Aprobación de Fr. Tomás Daoiz: Santo Tomás de Madrid, 26 de Diciembre de 1614.—Ded. suscrita por el autor.—Soneto de D. Sebastián de Céspedes y Meneses al Duque de Feria.—Al Lector.—Poesías laudatorias:

Del Maestro Vicente Espinel. (2 décimas.)

De D. Francisco Davalos y Orozco, 24 de Ubeda (Soneto).

De Luis Velez de Guevara. (Idem.)

De Gonzalo de Ayala. (Idem.)

De D.ª Beatriz de Zúñiga y Alarcón. (Idem.)

De D. Sebastian de Céspedes y Meneses, Epístola á los lectores.

El Poema al Lector. (Soneto.)

Texto de la primera parte.—Fol. 151.

Segvnda parte | del Español | Gerardo, y desenga- | ño del amor lasciuo. | Por Don Gonzalo de | Cespedes y Meneses, vezino y natural | de Madrid. (Grab. de la portada principal.) Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez. | Año de M.DC.XXI.

Al v.: Aprob. de esta 2.ª parte por el Maestro Vicente Espinel: Madrid, 17 de Diciembre de 1616. —Aprob. de Fr. Alonso Vallejo: Madrid en el Carmen, 18 de Abril de 1617.—Al Lector.—Poesías

De D. Francisco de Avalos y Orozco (Tercetos).

El Lic. Felipe Bernardo del Castillo (Soneto).

Una Peregrina (Idem, con estrambote).

D. Diego de Agreda y Vargas (3 décimas).

D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza (Redondillas).

D. Fernando Bermúdez Carvajal (Décima).

Juan de Vergara de la Serna (Quintillas).

Gonzalo de Ayala al Lector (2 décimas).

Soneto del autor al libro.

Texto de la segunda parte.

(Bib. Nac.)

1728. COLMENARES (Fr. Jacinto de).

Sermon | qve predico | el mvy reverendo | Padre Presentado Fray Iacinto de Col- | menares, Predicador general de la Ordē | de S. Domingo, en las Reales honras que | al Rey don Filipo Tercero hizo el | Colegio de S. Tomas de Ma | drid, Año de 1621. | Dedicado a la Se- | renissima Infanta Doña Mar- | garita de Austria, en el Real de | las Descalças. (Estampeta de N.ª S.ª) Con licencia, en Madrid por Diego Fla- | menco. Año de 1621.

4.ª—20 hs. fols. (son 19) y 3 de prels. sin numerar.—Sign. *A-F*.—Todas de 4 hs., menos *A*

que tiene 1 y la últ. que es de 2.—La port. está tirada aparte. —Los prels. carecen de sign.—Además de estar equivocada la sign. lo está también la foliación.

Port.—V. en b.—Lic. del Ordinario (Dr. D. Diego Vela): Madrid, 21 de Mayo de 1621.—Aprobación de Fr. Andrés de San Pedro y Docampo: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 20 de Mayo de 1621.—Ded. suscrita por el autor: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 21 de Mayo de 1621.—Texto.—Pág. en b.

Primera edición. En este mismo año y por este original se reimprimió en Sevilla en casa de Francisco de Lyra.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1729. CONSTITUCIONES.

Constitvciones | Synodales | del Obispado de | Calahorra y la | Calzada. | Hechas, y ordenadas por sv | Señoria del Señor don Pedro Gonçalez de Castillo, Obis- | po de Calahorra, y la Calçada, Predicador de su Mages- | tad, y de su Consejo en el Synodo que se cele | bró en la ciudad de Logroño en el año de | mil, y seyscientos y veynte. (E. de dicho Sr. Obispo.) Con privilegio. | En Madrid, Por la Viuda de Alonso Martin. | Año de M.DC.XXI.

(Al fin.) En Madrid. | Por la Viuda de Alonso | Martin. | Año de M.DC.XXI.

Fol. 105 hs. fols., más 8 de prels. y 13 al fin sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z, Aa-Dd.*—Todas de 8 hs., menos las dos últimas que tienen 6 y 4 respectivamente.

Port.—V. en b.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 21 de Septiembre de 1621.—Tasa: Madrid, 27 de Septiembre de 1621.—Lic. al Obispo de Calahorra: Madrid, 8 de Julio de 1621.—Convocatoria para el Sínodo: Logroño, 17 de Febrero de 1620. —Pastoral sobre el mismo asunto.—Forma de la profesión de la Fe.—Texto.—Colofón.—Pág. en b. —Indice de títulos.—Tabla de cosas notables.

Nota del Libro de Impresores: «En 2 de Ene de 1622 de casa de Francisca de Medina se tra una (otra en dinero) *Sinodales* de Calahorra, 107 pliegos.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1730. CUEVA Y SILVA (Francisco de la

(Información en defensa del Duque de Osuna.)

Fol. —30 hs. fols.—Sign. *A-P.*—Todas de 2 h

Empieza: «Por el Duque de Osuna se han dad dos memoriales, satisfaziendo a las calūniosa oposiciones q contra el se ha esparzido en materi de hazienda Real, de armamento de baxeles, d justicia y gobierno sobre los cargos de Virey d Sicilia y Napoles que ha tenido.....»

Acaba: «Salua in omnibus, &c. El Lic. do Francisco de la Cueua y Silua.»

Este papel contiene dos artículos, uno defen diendo el gobierno del Duque de Osuna en el Vi rreinato de Sicilia, y otro la del de Nápoles.

(Acad. de la Hist.)

1731. —— Por | el Señor | Cardenal Dv que | de Lerma. | Contra | El señor Fiscal. Sobre | El amparo de possession en la mer ced de las 15U. salmas, | y conmutacio dellas.

(Madrid, 1621.)

Fol. 10 hs. fols. y una al fin en b.—Sign *A-K.* Todas de 2 hs.

Empieza á continuación del tít.: «Este Priui legio se concedió al señor Cardenal Duque el añ de seyscientos y vno.....»

Acaba: «Y assi esperamos certissima victori por el señor Cardenal Duque. Salva in omnibus &c. El Licenciado don Francisco de la Cueua Silua.»

En un ejemplar de la 3.ª carta de Andrés d Mendoza, y en la hoja 1.ª, al tratar de este asunt (1621) se añadió poco después de 1624, esta not manuscrita:

«Por Julio de 1624 salio sentencia de los Señore del Consejo y de la Junta declarando pertenecer

su Magestad las 15.000 salmas y condenando al Cardenal Duque en el principal, y assimismo en los reditos ó frutos de todos los años que ha gozado, y por cada uno en 7.500. Vino un portero del Consejo á hacerla notificar dirigido al Sr. Presidente desta Chancilleria, se le notificó al fin deste mes de Julio de 1624 en esta ciudad de Valladolid do asiste el Cardenal Duque.»

(Acad. de la Hist., 12, 15, 72.)

1732. DAZA (Fr. Antonio).

Libro | de la Pvrissi- | ma Concepcion de la | Madre de Dios: en el qval a lo | Historial y Teologo se tratan las cosas mas principales | que acerca deste Misterio han sucedido en el mundo, | desde el dia en que la Santissima Virgen fue | concebida hasta los tiempos | de agora. Dirigida á la Inmacvlada Concepcion | de la Virgen N. S. concebida sin pecado original. | Compvesto por Fr. Antonio Daza | indigno Frayle Menor, Prouincial de la santa Prouincia de la Con | cepcion, y Coronista General de la Orden. | Año (Estampeta de la Concepción.) 1628. | Con privilegio, | En Madrid, Por la viuda de Luis Sanchez, | Impressora del Reyno.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXI.

4.°—196 hs. fols., más 8 de prels. y 12 al fin sin numerar.—Sign. ¶, †, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Fff*.—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Tasa (54 pliegos, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 20 de Agosto de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Agosto de 1621.—Priv. al autor por diez años: El Pardo, 21 de Noviembre de 1620.—Lic. de la Orden: San Francisco de Madrid, día de S. Francisco, 1620.—Aprob. del P. Fr. Juan de Estrada: San Francisco de Alcalá, 5 de Noviembre de 1619.—Aprob. de Fr. Pedro Navarro: San Juan de los Reyes de Toledo, 3 de Agosto de 1619.—Aprob. del P. Hernando de Salazar: Colegio Imperial de Madrid, 12 de Noviembre de 1620.—Ded. suscrita por el autor: San Francisco de Madrid, 12 de Marzo de 1620.—Texto.—Tabla de capítulos.—Indice de sentencias y autores.—Colofón.

El ejemplar que tenemos á la vista tiene la portada con fecha de 1628, y todo lo demás pertenece á la primitiva edición de 1621.

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «Capillas de Luis Sanchez de 2 de Enero de 1622: Dos de la limpia *Concepcion de N.ª S.ª* de á 52 y medio pliegos.»

(Bib. Nac.)

1733. DECRETO.

(Decreto sobre la fundación de los Erarios con la dotación de la venta de la veintena parte de las haciendas á censo perpetuo de 3 por 100.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Lvego que sucedí en estos Reynos, procuré enterarme del estado que tenian: y auiendolos hallado menoscabados de gente y sustancia.....»

Acaba: «y porque no se cause confusion en el mucho número de votos...»

La últ. pág. está en b.

Se halla entre otros papeles del año 1621.

(Bib. Nac.)

1734. DEVOCIONARIO.

(Devocionario de la Duquesa de Pastrana. Madrid, 1621.)

La existencia de este libro consta en el Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid por la nota siguiente: «Capillas de Junio de 1621. Dos *Devocionarios* de la Duquesa de Pastrana, trece pliegos.»

1735. ESOPO.

Libro | de la Vida y Fabvlas | del sabio y clarissimo | Fabulador Isopo. Con las Fabulas y Sentẽcias | de diuersos y graues

Autores. | Agora de nueuo | corregido y emendado, con las anotaciones | en las margenes. Impresso con licencia | de los Señores del Consejo Real | de su Magestad. | Año (Viñeta grab. en mad., queriendo representar á Esopo.) 1621. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | A costa de Manuel Rodriguez Mercader de libros. | Vendense en Palacio, y en su casa á san Basilio.

8.°—183 hs. fols., más 4 al principio y 1 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. al librero Manuel Rodríguez: Madrid, 8 de Marzo de 1621.—Tasa, á 4 mrs. cada pliego, á pedimento del dicho librero: Madrid, 23 de Julio de 1621.—Conformidad con el original (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Julio de 1621.—Los Autores cuyas Fabulas exemplares y sentencias en este Libro se contienen.—Tabla de la Vida y Fabulas del muy claro fabulador Ysopo.—Comienza la Tabla de las sentencias que en este libro se contienen.—Comienza el Prologo del muy sabio y clarissimo Fabulador Ysopo: Como en el presente libro se contiene.—Comienza la Vida del sabio fabulador Ysopo, con otras muchas adiciones.—Prólogo prosaico.—Declaracion del Prologo métrico.—Texto.—¿H. en b.?

Contiene:

Fábulas de Esopo. (4 libros.)

Extravagantes de Esopo. (17 Fábulas.)

Fábulas de Esopo de la traslación nueva de Remicio. (17 Fábulas.)

Las nuevas de Aviano. (26 Fábulas.)

Las de Alonso de Pogio, Doligamo y otros. (21 Fábulas.)

Reproducción de la edición de Madrid, año 1575.

Encuadernado con este ejemplar, está otro pedazo de otra edición, de la cual sólo quedan los fols. 134 á 140, que contienen las últimas fábulas de las Colectas, y en el fol. 141 empieza el

Libro llamado Exem- | plario, en el qual se contie- | nen muy buenas doctrinas | y graues sentencias, deba- | xo de graciosas fabulas, | contra los engaños y | peligros deste | mundo.

Este tratado acaba, y con él dicho volumen, en el fol. 270. Todo lo cual nos pone en evidencia que se ha hecho por lo menos una edición castellana que contiene las *Fabulas de Esopo, las Colectas* y el *Exemplario.*

A la edición madrileña de 1621 debe referirse este apunte tomado del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid:

«*Capillas de casa de la viuda de Cosme Delgado: En 6 de Marzo de 1622 dos Fábulas, á 24 pliegos.*»

Ya hemos visto por las signaturas que consta el libro de 24 pliegos, y por lo que toca á la fecha, se explica perfectamente, porque la entrega de capillas para la Hermandad no se hacia *in continenti*, sino algo después de acabada la impresión, procurando que se hiciese siempre la entrega de todas las capillas retrasadas antes del día 6 de Mayo, en cuya fecha se hacía la elección de nuevos cargos, y daba las cuentas del año el tesorero saliente.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1736. ESTATUTOS.

Estatvtos | Generales | de Barcelona, para la | Familia Cismontana de la | Regular Obseruancia de N. P. San Francisco, vltima- | mente reconocidos, y con mejor metodo dispuestos en | la Congregacion general, celebrada en la ciudad de Sego- | uia el año de Señor de 1621. siendo Ministro General de | toda la Orden el Reuerendissimo Padre fray Benigno | de Genoua: Recebidos y aprouados con pleno | consentimiento de los Padres que en la | dicha Congregacion se | hallaron. (Escudo de la Orden.) En Madrid, | En la Imprenta Real, Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXI.

Fol.—134 págs., más 2 de prels. y 17 al fin sin numerar.—Sign. *A-S, a-d.*—Todas de 4 hs., me-

nos *Q* (marcada *P* por equivocación) y *S*, que son de 2.—El cuad. de prels. no tiene sign.—Fileteadas todas las planas.

Port.—Al v. un tema de los Proverbios.—Prólogo.—Texto.—Tabla del Capítulo general intermedio de Segovia.—Forma para dar la profesión y primeramente para vestir el hábito á los Novicios.—Tabla de decretos Apostólicos.—Tabla de capítulos.—Tabla de cosas notables.

Además de los Estatutos generales se añaden al fin los de los Recoletos de España y los de Tierra Santa é Indias.

Al tratar de las librerías se manda que se apliquen á ellas los libros de los frailes difuntos; que no se saquen libros de ellas; que las visiten los Prelados, y que el Inventario de ella se guarde en el Archivo de cada convento.

Se manda además que los Autores de libros no los impriman sin nombre de Autor, aunque tengan licencia de los Superiores y aprobación del Obispo, y que, una vez examinado y aprobado el libro y con licencia del Provincial, se presente «al Consejo Real como lo tienen ordenado las prématicas del Reino.»

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «En 3 de Julio de 1622 de casa de Tomas Junti 4 reales de 4 *Estatutos de San Francisco.*»

(Bib. de la Universidad Central.)

1737. FAUEYRIA (Enrique de la).

Iornada que el Rey Christianis- | simo Luys XIII, de Francia hizo al Principa- | do de Bearne, confines de Nauarra, el año 1620. donde | hizo restituyr a los Obispos y Abades las rentas Eclesiasti- | cas, que auia cincuenta años posseian hereges, y restituyó | las Iglesias a los Catolicos: que las posseian, y profanauan | con sus predicas y peruersa dotrina los dichos hereges, Y | en Pau, cabeça de la Prouincia dio dos mil escudos para | fundar vna Iglesia, y fundó vn Colegio de la Compañía, y | vn Conuento de Capuchinos, y en Nauarrins Plaça muy | fuerte dio diez mil escudos para edificar de nueuo la Igle- | sia. Y como se descubrio la traycion y fueron castigados | los hereges que el dia de la Concepcion, el dicho | año querian apoderarse desta Placa. | Por don Enrique de la Faueyria Cauallero Frances. | Impresso con licencia del Supremo Consejo, En Madrid | por la viuda de Cosme Delgado.

4.°—4 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación: «Si las heroycas grandezas del Christianisimo Rey Luys XIII, de Francia han dado admiracion al Universo...»

Acaba: «El Rey le mandó cortar la cabeza en publica placa, para que siruiesse de exemplo publico, quien lo auia sido de vna traycion tan infame.»

(Bib. Nac.)

1738. FLORENCIA (Jerónimo de).

Sermon qve | predico a la Mages- | tad Catolica del Rey Don Felipe Quar- | to Nuestro Señor el Padre Geronimo de Florencia, | Religioso de la Compañia de Iesvs, Predica- | dor de su Magestad, y Confessor de sus Altezas los | Serenissimos Infantes don Carlos, y don Fernando | Cardenal, y Arçobispo de Toledo, en las Honras | que su Magestad hizo al Rey Felipe III. su pa- | dre y Nuestro Señor, que Dios tiene, | en San Geronimo el Real de | Madrid a quatro de | Mayo de 1621. | Dirigido al Rey Nuestro Señor. (Escudo de a. r.) Con licencia. | En Madrid, por Luis Sanchez Impressor del Rey N. S.

4.°—32 hs. fols. y 2 de prels.—Sign. *A-I*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.—El cuaderno de prels. es también de 2 y no tiene sign.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el autor.—Texto.

(Bib. de S. Isidro.)

1739. FONSECA (FR. CRISTÓBAL DE).

Primera | Parte de la | vida de Christo | Señor Nvestro. | Compvesta por el Padre Maestro | Fray Christoual de Fonseca de la Orden del glorioso | Padre San Agustin. | Al Ilvstrissimo y Reverendissimo | Señor don Francisco de Mendoça Obispo de Pamplona del Consejo | de su Magestad. | Van emendados en esta impression algunos descuidos de la primera. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez.

(Al fin del tomo IV.) En Madrid, | Por Luis Sánchez. | Año M.DC.XXI.

4 vols.—Fol.

1.º, [illegible] págs., más 4 hs. de prels. y 9 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Hhh*.—Todas de 8 hs., menos ¶ que es de 4 y *Ggg* que tiene 10.—A dos cols.

2.º, 82[illegible] págs., más 4 hs. de prels. y 10 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Hhh*.—Todas de 8 hs., menos ¶ que tiene 4, *Fff* que es de 6 y la últ. que tiene 2.

3.º, 1103 págs., más 4 hs. de prels. y 14 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Zzz*, *Aaaa-Bbbb*.—Todas de 8 hs., menos ¶ que tiene 4 y la últ. que es de 6.)

4.º, 728 págs., más 4 hs. de prels. y 8 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa*.—Todas de 8 hs., menos ¶ y *Zz* que son de 4.

Port.—V. en b.—Priv. al autor por diez años para reimprimir todas sus obras: San Lorenzo, 13 de Octubre de 1621.—Erratas del tomo I (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Octubre de 1621.—Tasa (219 pliegos, á 3 mrs.): Madrid, 15 de Enero de 1597.—Aprob. de Fr. Alonso de Quirós: S. Agustín de Toledo, 12 de Enero de 1596.—Lic. del Provincial: 16 de Enero de 1596.—Aprobación de Fr. Marcos de Salazar: Madrid, 15 de Abril de 1596.—Tabla de capítulos.—Prólogo al Lector.—Texto.—Colofón: «*En Madrid, | Por Luis Sanchez impressor del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XX.*»—H. en b.—Tabla de los lugares comunes.—Tabla de los lugares de la Escritura.—Pág. en b.

Port. del tomo II (igual á la anterior, sin variar más que la primera línea que dice *Segunda)*.—V. en b.—Priv. (el mismo).—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 6 de Octubre de 1621.—Tasa (213 pliegos, á 3 mrs.): Valladolid, 3 de Mayo de 1601.—Aprob. de Fr. Alonso de Quirós: San Agustín de Toledo, 10 de Diciembre de 1599.—Lic. del Provincial: 10 de Diciembre de 1599.—Aprob. de Fr. Marcos de Salazar: Madrid, 19 de Abril de 1600.—Tabla de capítulos.—Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla de los lugares comunes del tomo II.—Tabla de lugares de la Escritura.—Colofón: *En Madrid, | Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXI.*

Port. del tomo III (la primera línea dice: *Tercera)*.—V. en b.—Priv.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Octubre de 1621.—Tasa (282 pliegos á 4 mrs.): Valladolid, 12 de Agosto de 1605.—Aprob. de Fr. Baltasar de Reynoso: Colegio de S. Gabriel de Valladolid, 10 de Febrero de 1604.—Lic. del Provincial: 15 de Marzo de 1604.—Aprob. del P. Martín de Albiz: Colegio de la Comp. de Jesús de Valladolid, 26 de Junio de 1604.—Tabla de las Parábolas que se contienen en este tercer tomo.—Prólogo al lector.—Texto.—Pág. en b.—Tabla de los lugares comunes.—Tabla de los lugares de Escritura.—Colofón: *En Madrid, | Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXI.*

Port. del tomo IV (en la primera línea dice *Qvarta)*.—V. en b.—Priv.—Tasa (188 pliegos á 4 mrs.): Madrid, 22 de Junio de 1611.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 8 de Octubre de 1621.—Aprob. de Fr. Agustín Vela: San Felipe de Madrid, 6 de Octubre de 1610.—Lic. del Provincial: Madrid, 11 de Octubre de 1610.—Aprob. de Fr. Domingo de los Reyes: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 1.º de Noviembre de 1610.—Tabla de Festividades que se contienen en este tomo quarto de la vida de Christo.—Al Lector.—Texto.—Tabla de los lugares comunes.—Tabla de los lugares de la Escritura.—Colofón.—Pág. en b.

El *Priv.* dice así: «Por quanto por parte de vos el Maestro Fray Christoual de Fonseca, de la orden de san Agustin, nos fue fecha relacion, que por nos se os auiā dado seys privilegios, para imprimir los libros que auiades cōpuesto, sobre la vida de Christo nuestro Señor, y sus milagros, y Parabolas, en quatro cuerpos, con el Santoral, y el libro intitulado del Amor de Dios, en dos cuerpos.....»

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «Capillas de Luis Sanchez, 2 de Enero de 1622: Dos de las *Obras* del Padre Fonseca, cada uno.»

(Bib. de S. Isidro.)

1740. GAMA (Antonius de).

Decissiones Supremi Lusitaniæ Senatus (cum Additionibus Blasii Diaz de Mena).

Matriti, 1621.

Fol.

(Nic. Ant.)

1741. GODOY (Pedro de).

Suma de la muerte, y honras de su Magestad el | Rey D. Felipe III. de las Españas nuestro señor en los Reales Con- | uentos de San Geronimo y Santo Domingo, Como se leuantó el | Real pendon por la Magestad del Rey Don Felipe IIII. que Dios | guarde. Y su entrada en Palacio. Colegido por Pedro de Godoy. | Impresso con licencia en Madrid, Por la viuda de Cosme | Delgado, Año M.DC.XXI.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieça: «Aviendo su Magestad el Rey nuestro Señor oydo el Sermon de la Ceniza que predicó el padre Geronimo de Florencia, se sintió indispuesto.....»

Acaba: «para que todos participen della.»

«Para las honras..... en S. Geronimo el Real..... predicó el P. Geronimo de Florencia, de la Compañia de Jesus, con la elegancia y erudicion que es notorio, y se ha visto por los que andan impresos.»

«A ocho de Mayo hizo las honras de Su Magestad la Villa de Madrid en el monasterio de Santo Domingo el Real..... Hizo el oficio el Obispo de Valladolid. Predicó su hermano Fr. Domingo Pimentel, Provincial de la Orden de Santo Domingo, hijo dignisimo del Conde de Benavente, cuyo docto y elegante sermon, para que se comunicase á los que no se hallaron presentes, se dio á la estampa.»

(Acad. de la Hist.—Salazar, N. 32.)

1742. HAMETH (El Sultán).

Carta del | Gran Tvrco | para Rey Don Fe- | lipe IIII. nuestro Señor.

Fol.—1 h. impresa sólo por la faz.

Empieça la carta: «Svltan Hameth, por la gracia de Dios.....»

Acaba: «De Constantinopla, de la Luna de Abril, en Turquesca de Lisadim Sultan Hameth.»

Al pie de esta carta se lee:

«Traxo el Embajador de presente á su Magestad. ¶ Dos leones muy ferozes. ¶ Una espada cuaxada de diamantes de toque. ¶ Cinquenta Alfombras de seda. ¶ Una corona de oro con muchos diamantes y perlas, que ganó al Rey de Ungría. ¶ Dos Tigres y un Leon pardo. ¶ Cien jaezes de brocado hapeados con plata y oro, y perlas preciosas.

»El Embajador está aposentado en las casas del Duque de Vezeda *(sic)* acompañale la guarda del Rey y hazesele mucha honra.»

(Bib. Nac.—Mss. H-54.)

1743. HERRERA (Antonio de).

Elogio | a Don Baltasar de | Zuñiga Comendador mayor de Leon, | del Consejo de Estado, y Presiden- | te del supremo de Italia. | De Antonio de Herrera secretario de su | Magestad, y su Coronista.

Fol.—1 h.

Empieza, después del título y del E. de los Zúñigas: «Don Baltasar de Zuñiga fue hijo de don Geronimo de Zuñiga y Fonseca.....»

Acaba: «Murió en Madrid en el Palacio Real, á los 61 de su edad, á 7 de Otubre año de 1621.»

Puede tomarse como modelo de biografías cortas.

(Acad. de la Hist., N, 32.)

1744. HERRERA MALDONADO (FRANCISCO DE).

Epitome | historial | del Reyno de la China. Muerte de su Reyna, madre de | este Rey que oy viue, que sucedio a treynta de | Março, del Año de mil y seiscientos y diez y | siete. Sacrificios y Cerimonias de su Entierro. Con la Descripcion de aquel Imperio. Y la Introduccion en el de nues- | tra Santa Fé Catolica. Por el Licenciado Don | Francisco de Herrera Maldonado, Canonigo | de la Santa Iglesia Real de Arbas de Leon, | y natural de la Villa de Oropesa. | Al Excelentissimo Señor | Don Fernando Aluarez de Toledo, Monroy, y | Ayala. Conde de Oropesa, Marques de Xarandi- | lla, Conde de Beluis, Conde de Deleytosa, | Señor de Cebolla, y de Villalua, &c. | Madrid, Por Andres de Parra. Año 1621. | A costa de Andres de Carrasquilla. | Vendese en la Calle Mayor, y en Palacio.

8.º—136 hs. fols., más 8 de prels. y 8 al fin sin numerar. — Sign. ¶, *A-S*. — Todas de 8 hs. — Apostillado.

Port. -V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Lisboa, 28 de Septiembre de 1619.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Octubre de 1620. — Tasa: Madrid, 10 de Octubre de 1620.—Aprob. de D. Juan de Gómara y Mexia: Madrid, 8 de Agosto de 1619.—Aprob. del P. Juan de Monroy: Colegio Imperial de Madrid, 6 de Septiembre de 1619.—Ded. al Conde de Oropesa; Madrid, 9 de Octubre de 1620.—A quien leyere.—Soneto de Lope de Vega al autor y á su obra.—Texto.—Catálogo de Autores.—Tabla de capítulos.— Pág. y h. en b.

Precede una Descripción del reino de la China á la relación del entierro de la reina, cuya relación «remitió de la China un padre docto y grave de la Compañia que se halló presente á esto.»

En el fol. 2 v. dice que ya ha publicado la *Historia Oriental*, y en el 85 promete «un libro de *Moribus Gentium*, que con el favor divino sacaré presto á luz.»

Acerca de la Imprenta dice que los chinos la conocian quinientos años antes que en Europa, y añade: «Mas sobre todo se debe incesable alabanza á los inventores desta ingeniosa ocupacion, que (segun Polidoro Virgilio) se atribuye á Iuan Cutembergho Cauallero Aleman, que el primero la exercitó en Europa, desde el año de mil y quatrocientos y cincuenta y dos, ó (segun otros de cinquenta y uno) en la ciudad de Maguncia. Aviendo hallado también el mismo la tinta que usan los impressores: por lo que el Beroaldo escribio en gloria de Alemania los siguientes versos:

O Germania muneris repertrix,
Quo nil utilius dedit vetustas,
Libros scribere quæ doces præmendo.

»Después el año de mil y quatrocientos y cincuenta y ocho, dos hermanos Alemanes (segun el Bolaterrano) ó solo Conrado Tudesco (como quieren otros) introduxeron tal exercicio en Italia, siendo el primero que imprimio libros en Roma el mismo Conrado. Y los primeros libros que se estamparon la ciudad de Dios, de S. Agustin, y las divinas Constituciones de Lactancio. En Venecia introduxo la estampa Nicolas Genson Frances en tiempo del Duque Agustin Barbarigo. Tras este hubo despues en el mundo hombres famosos. En Venecia Aldo Manucio, restaurador de la Lengua Latina, En Roma Francisco Priscianense, Badio, Nobelaldo, Paulo Manucio, Frobinio, los Iolitos, Zileitos, Valgrisios, Berranos, Beuilaquas, Somascos, Moretos, Iuntas y Plantinos.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1745. HERRERA Y SOTOMAYOR (JACINTO DE).

La entrada del Rey Catholico D. Felipe IV. en Madrid, despues de la muerte del Rey D. Felipe III. su padre, por D. Jacinto de Herrera y Sotomayor.

El Dr. Juan Pérez de Montalván dice en su *Para todos* que nuestro autor «publicó en estancias la entrada primera que hizo su Magestad en Madrid, despues de muerto Felipe Tercero el Piadoso, su padre; un Itinerario historial de la jornada que hizo la Magestad de Felipe Cuarto al Andalucía, y tiene para imprimir un poema.....»

(Nic. Ant.)

1746. HURTADO (FR. JUAN).

Meditaciones | para los dias de | la Qvaresma. | Sacadas de los Evange- | lios que canta la Iglesia nuestra | Madre. | Compvestos por el Padre | fray Iuan Hurtado, Monje de la Orden del glo | rioso san Bernardo, y hijo de profession | del insigne y Real Monasterio de | N. Señora de Herrera. | Dirigidas al Reverendissi- | mo Padre Fr. Luys de Estrada, General que fue de | la misma Orden, y aora Difinidor della. | Año (Estampeta de N.ª S.ª) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin, | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

4.°—442 hs., más 32 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *a-d*, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Kkk*. — Todas de 8 hs., menos ¶ y *d* que son de 4 y la últ. que tiene 2.—A dos cols.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor: San Lorenzo, 24 de Octubre de 1620.—Suma de la Tasa: Madrid, 7 de Enero de 1621.—Fe de Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 3 de Enero de 1621.—Aprob. del P. Fr. Alonso Pérez: Monte de Ramo, 6 de Febrero de 1618.—Aprob. de Hernando Pecha: Colegio de la Comp. de Jesús de Madrid, 24 de Julio de 1620.—Lic. del General: Convento de Junquera, 16 de Enero de 1619.—Ded.: Convento de la Espina, 20 de Diciembre de 1620.—Prólogo al Lector.—Tabla de cosas notables.—Tabla de los lugares de la Escritura. — H. en b. — Texto.

Prólogo: «... este (Tratado) tiene de mas á mas, que de todo el no se han predicado dos pliegos, porque aunque quisiera, mi poca salud no me ha dado lugar para ello, y la falta della ha sido causa de no haber salido á luz antes esta Quaresma que en el Adviento te prometí; y assi aunque tarde, te la ofrezco (Christiano Lector) y para adelante en lugar de las Dominicas despues de Pentecostes (que por predicarse poco no las sacaré, aunque las prometí en el Adviento) veynte sermones funerales, que quedo trabajando, aunque primero sacaré el Santoral en dos tomos, donde pongo todas las fiestas de Christo y su sanctissima Madre...»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores: «Capillas de Junio de 1621: Dos *Quadragesimales* de Fr. Juan Hurtado, 236 pliegos.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1747. LEDESMA (ALONSO DE).

Ivegos de | Noche Bvena | moralizados a | la vida de Christo, martyrio de | Santos, y reformacion de | costumbres. | Con cien Enigmas he- | chas para honesta recreacion. | Compvestos por Alon- | so de Ledesma natural de Segouia. | Dirigidos a la Serenissi- | ma Virgen Maria Reyna de los An- | geles, y Señora nuestra. | Año (Adorno.) 1621. | Con licencia | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gōçalez mercader de libros.

8.°—109 hs. fols., más 8 de prels. y 9 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Cc*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. á Domingo González: Madrid, 25 de Febrero de 1621.—Suma de la Tasa (27 pliegos, á 4 mrs.): Madrid, 12 de Marzo de 1621. —Conformidad con el original

(Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 9 de Marzo de 1621.—Censura de Fr. Domingo de los Reyes: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 22 de Septiembre de 1609.—Lic. del Ordinario (Dr. D. Mateo Verrueco de Samaniego): Segovia, 15 de Junio de 1609.—Carta de Fr. Lorenzo de Zamora: San Bernardo de Madrid, 1.º de Diciembre de 1608.—Respuesta del autor: Segovia, Diciembre de 1608.—Carta del Srio. Pedro de Ledesma: Madrid, 10 de Diciembre de 1608.—Contestación del autor: Segovia, 16 de Diciembre de 1608.—Ded. suscrita por el autor.—Soneto á N.ª S.ª con su hijo en los brazos.—Prólogo al Lector.—Texto de los Juegos de Noche Buena.—Tabla alfabética de los Juegos contenidos en este libro.—Port. del segundo tratado:

Cien Enigmas | hechas | para honesta re- | creacion. | Compvestas | por Alonso de Ledesma na- | tural de Segovia (Adorno de imprenta.) Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Alon- | so Martin de Balboa. | Año de 1621.

Al v.: Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla de las Enigmas contenidas en este libro, con su significacion y metáfora, por el orden que en el se contienen.—Tabla de las Enigmas contenidas en este libro, puestas por orden alfabético, para que se hallen con mas facilidad.—Dos hs. en b.

Tercera edición.

Nota del Libro de los Impresores de Madrid: «Capillas de Junio de 1621: Dos *Noches buenas a lo divino* de Ledesma, 52 pliegos.»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

Notas biográficas:

a.—«A Alonso de Ledesma Buitrago vecino de Segovia 14.571 mrs. por lo corrido de un año que cumplió en Navidad de 602 de otros tantos que tiene de censo sobre esta villa por libramiento de 21 de Marzo de 605.»

(Cuenta del contador de esta villa de Madrid con Juan María Sauli, depositario.)

(Hay otras cuentas parecidas en los años de 1604 y 1606.)—(Almacén de la Villa de Madrid, 1-442-2).

b.—Carta de pago de Alonso de Ledesma Buitrago, vecino de Segovia, residente en Madrid, en favor de Diego García Jalón de la Puente, receptor de sisas de Madrid, por 24.285 mrs. á cuenta de los 14.571 mrs. que esta Villa le paga de censo cada año.—Madrid, 14 de Abril de 1612.—(Pedro Martínez, 1612, 1.º, 188.)

1748. LUCIANO.

Lvciano | Español. | Dialogos morales, vtiles por sus | documentos. | Traducion Castellana del Licenciado D. Fran- | cisco de Herrera Maldonado, Canonigo de la | Santa Iglesia Real de Arbas de Leon, y | natural de la villa de Oropesa. | A Don Francisco de Melo. | Año (E. del Mecenas grab. en cob.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | A costa de Manuel Rodriguez, vendense en Pala- | cio y en su casa junto a San Basilio.

(Al fin.) En Madrid. | Por la viuda de Cosme | Delgado. 1621.

8.º—272 hs. fols. (en realidad son 270, pues salta la foliación de 112 á 115), más 16 hs. de prels. y una al fin en b.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z, Aa-Ll.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Aprob. del P. Juan Vázquez de Montemayor: Casa de Prouacion de la Compañía de Jesús de Madrid, 12 de Diciembre de 1620.—Aprob. del P. Benardino de Villegas: Colegio Imperial de la Comp. de Jesús de Madrid, 15 de Enero de 1621.—Suma del priv. al traductor por diez años: Madrid, 30 de Enero de 1620.—Tasa: Madrid, 6 de Mayo de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 3 de Mayo de 1621.—Ded. suscrita por el traductor: Madrid, 8 de Mayo de 1621.—A todos.—In Lucianum..... Hispano idiomate redditum Epigrama Ducis Cheresani.—Lope de Vega Carpio á D. Francisco de Herrera Maldonado (décima).—Francisco Ferrera, Secretario de

Don Francisco de Melo, al Traductor (décima).—De Alfonso Ribero Pegado, Secretario del Conde de Fera, á D. Francisco de Herrera (décima). - De Simón Texera Botello al traductor (décima).—De De Don Martín Mudarra y Herrera al traductor (Décima).—Blas Pérez de Ibarra, Secretario del Marqués de Villena, al traductor (soneto).—Ad D. Franciscum Herrera Maldonatum..... Ludovici Tribaldi Toleti Ogdoasticon.—Texto.—Protestación de fe del traductor: Madrid, 30 de Abril de 1621.—Indice de los Diálogos de Luciano, que van en este libro.—Colofón.—Pág. y h. en b.

Los Diálogos que se contienen en este libro son:

I. El Cynico.
II. El Gallo.
III. El Philopseudes.
IV. El Acheronte.
V. El Icaro Menipo.
VI. El Toxaris.
VII. La Virtud Diosa.
VIII. El Hércules Menipo.

Prólogo *A todos:*

«Los prologos en los libros siruieron al principio, para declaracion de lo que tratan, disponer el intento á la materia, distinguir el caso, aclarar el modo, diuidir el tiempo, reduzir los discursos, y defender los sucessos, y los prohemios que decayendo de semejantes acciones tratã obras diuersas, de todo punto los juzgo por culpables, si bien algunos llenos de floridas elegancias, sentencias, y conceptos, desuelos de escritores, que faltando á la accion principal y necessaria, para que se distinaron semejantes digressiones, muestran ingenio en cõdenar lo que menos les toca, sin acordarse de lo que podia importarles, para la autoridad y opinion de sus escritos. Otros libros parecen en algunos, los Prologos, desasidos totalmente de su objeto: engañales á los que tal hazen, la admiracion comun, que animosa y dulce (á su juzgar) aplaude, y aprueba sus disculpas, y abona sus intenciones, sin dexarlos echar de ver, que no cree aquellas que ellos llaman verdades, ni les disimula las que todos los doctos tienen por faltas, causas principales, que casi siempre siruen de Oriente á semejantes inuectiuas: Qual empieça la suya (sea el libro el q̃ fuere) haziendo alarde de humildades propias, para culpar mejor intenciones agenas, como si el hablar bien, y sentir mal no fuera juez supremo, desde el principio del mundo, para agenos delictos... Otros van por otro paralelo, siguen otro rumbo, y se guian por otro Norte, procurando para llegar á la India de su desseo, doblar el Cabo de la buena esperança de sus intentos, hasta passar al Polo de la fama, por la Equinocial de sus obras, estos son todos disculpas de sus̃ humildades, culpando al amigo que les forço á publicar sus escritos, y al superior que les obligó á imprimirlos, como si hubiera ley en el Reyno contra los que no imprimẽ, y faltaran muchas que condenan por necio al que lo es tanto que por imprimir fia de gusto ageno la opinion propia, necedad que ha dado la borla á muchos ingenios que se tienen por valientes. Tales con mas miedos y temores que el otro Dionisio (q̃ por temer las tixeras del barbero se hazia el cauello con brasas) hazen sus obras energumenas, lucifugias, ó subterraneas como demonios, reparando para ponerlas en gracia con los hombres y darlas luz con la imprenta en la censura del indocto, el desprecio del soberbio, la lengua del murmurador, la presuncion del necio y la intencion del vulgo. Tribunales adonde aun sin informaciones se condenan, no solo obras malas, mas aun pensamientos buenos: estos tales gastan los suyos en admirar los agenos, no mal atajo (aunque se haga fingido) para ganar amigos, si hizieran distincion entre cueruos, y cisnes, mas juzgan todo lo que defienden, lenguas de fuego, llueuen Parnasos, crian Clios y Caliopes, adjudicando á Latona mas Apolos, que Apolo tiene rayos, disculpandose con decir, que aquello es dar á cada hierarchia su trono. Y es lo cierto que quieren los tales, poner sobre el Aquilon el suyo con aquellos miedos encubiertos, reboçadas malicias, y fingidas humildades: porque la nececsidad, el temor, la presuncion, y la soberbia son camaleones que mudan muchos colores... No estan mas disculpados los que llevan los suyos *(libros)* á sagrado, y se quieren con aquella inmunidad escudar de la malicia humana, con imprimir por voto.

»No pude mas (dize alguno en su Prologo) porque boté a tal Sãto la impression deste libro (tal vez profano, indocto sin valor, ni sustancia) como si no fuesse cierto, que *displicit Deo stulta promissio*, y que á los Santos es lo mas seguro amarlos con veras, que no seruirlos con burlas..... Y no hize alguno de traduzir estos Dialogos de Luciano, ni despues de verlos escritos, tuue amigo ó superior que me forçasse á imprimirlos, y aora impressos ni humilde los culpo, soberbio los engrandezco, ni medroso los amparo, mi gusto les sirue de guia, y de luz mi voluntad, salen á la plaça del mundo, porque yo los embio, y van tan solos, que qualquiera podrá atreuerseles, sin que yo le desafie, ni ellos se defiendan..... En la Apologia de nuestra Historia Oriental, y en el Prologo á la traduccion de los Diuinos Cantos de Partu Virginis de Accio Sincero, escriuimos la antiguedad de la traduccion, las particularidades que ha de tener para ser digna, y los defectos, que la hazen culpable, alli lo podran ver todos.....»

Primera edición.

Apunte del Libro de la Hermandad de Impresores: «De casa de la viuda de Delgado: Dos de *Luciano español* á 36 pliegos.»

(Bib. de S. Isidro.)

1749. MACHIN DE AQUENA (Fr. Ambrosius).

Comentarii | vna cvm dispvtatio | nibus in primam partem Sancti Thomæ | Tomus primus | Philippo III. Hispa | niarum Regi Catholico pijssimo et inuictissimo | Auctore | Fratre Ambrosio Machin | de Aquena Algarensi Generali Magistro ordinis beatæ | Mariæ de Mercede Redemptionis | Captiuorum Epō electo.

(En la hoja siguiente.) Cvm privilegio | Matriti, | Apud vidvam Ildephonsi | Martin. Anno 1621.

Fol.—521 hs. fols., más 13 de prels. y 11 al fin sin numerar.—Sign. *, ¶, *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Xxx*.—Todas de 8 hs., menos la 1.ª y penúltima que tienen 4.—La port. está tirada aparte.—A dos cols.

Port. (Frontis grab. todo en cob. y firmado *P. Perret. fe: 1620.*)—V. en b.—Señas de la impresión.—Priv. al autor por diez años: S. Lorenzo, 22 de Agosto de 1620.—Aprob. de la Universidad de Alcalá: Alcalá, 1.º de Agosto.—Ded.—Auctor Lectori optimo.—Tasa: Madrid, 26 de Febrero de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Febrero de 1621.—Index Disputationum et Sectionum.—Texto.—Pág. en b.—Index locorum Sacræ Scripturæ.—Index rerum notabilium.

Prólogo: «...Addo quód evulgatione hujus operis non minus lata mihi sternetur via, ad alia non solum Scholastica, sed etiam expositiua, & verbi Dei concionatoribus opportuna & plausibilia: quæ partim incepta molior, partim apud me sunt absoluta, in lucem proferenda.»

El tomo II de esta obra fué publicado *Calari Ex Typographia Doct. Antonij Galcerin. Apud Bartholomæum Gobettum.* M.DC.XXIIII.

Primera edición.

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «Capillas de Junio de 1621: Dos *Comentarios* de Machin sobre la primera parte de Santo Tomás, 546 pliegos.»

(Bib. de S. Isidro.)

1750. MADRID (Fr. Alonso de).

Arte para | seruir a Dios. | Compvesta por el | Padre Fray Alonso de Ma- | drid, de la orden de san | Francisco. | Nvevamente en me- | jor estilo, por Ambrioso de Mo- | rales. | Año (Adorno.) 1623. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alon- | so Martin. | Vendese en casa de Domingo Gonça- | lez mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid | por la viuda de Alon | so Martin. | Ano de 1621.

16.º—222 hs. fols., más 16 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z, Aa-Ee*.—Todas de 8 hs.

Port. — Al v.: Suma de la Lic. á Domingo González: Madrid, 5 de Marzo de 1621.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 29 de Marzo de 1621.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Marzo de 1621.—Aprob. del P. Lucas García: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 14 de Septiembre de 1620.—Tabla de cosas notables.—Ambrosio de Morales, Coronista del Rey Nuestro Señor (Al Lector).—Prólogo del P. Fr. Alonso de Madrid.—Texto, dividido en tres partes.—Colofón.—¿2 hs. en b.?

Fol. 197: Avisos espirituales de la Madre Teresa de Jesús.

Fol. 204: Epístola de San Bernardo, de la perfección de la vida espiritual.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de 6 de Junio de 1621. Dos *Artes para servir á Dios*, de Fr. Alonso de Madrid, 28 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1751. MANOJO (Fernando).

✠ | Relacion de la mverte de Don | Rodrigo Calderon, Marques que fue de | Sieteyglesias, &c. | Por Fernando Manoio, | De la Corte.

(Al fin.) Con licencia, en Madrid, Por la viuda de Fernando Correa | de Montenegro.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A*.

Empieza: «Mucho temiera representar á los hombres...»

Acaba: «Pertenece á su sepulcro este epitafio.
Murio como sabio y fuerte
El que mas viuio en su muerte.»

(Bib. del Colegio de Santa Cruz de Valladolid.)

1752. MANUEL (Diego).

Ivsta | Poetica | qve hizo al Santis- | simo Sacramento en | la villa de Cifventes, el | Dotor Ivan Gvtierrez me- | dico de sv Magestad. | Recopilada por Diego Manuel, Capellan de don | Iuan de Tapia. | Dirigido al mismo Dotor. (Grab. en cobre que representa un sacerdote, que lleva el Smo. Sacramento, acompañado por dos acólitos; alrededor la letra siguiente: *Venite ad me omnes, qui laboratis,* | *& onerati estis, & ego* | *reficiam vos. Matth. II. cap.)* En Madrid, en la Imprenta Real. Año de 1621.

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro señor. | Año de M.DC.XXI.

8.°—76 hs.: 8 de principios, 66 fols. y 2 sin numerar.—Sign. ¶, *A-I*.—De 8 hs., menos la *I*, que es de 4.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: 27 de Mayo de 1621.—Fe de erratas: Madrid, 22 de Mayo de 1621.—Suma del privilegio al autor por diez años: 21 de Abril de 1621.—Lic. del Ordinario: Madrid, 26 de Agosto de 1620.—Aprobación del P. Fr. Prudencio de Luzón: Madrid, 25 de Agosto de 1620.—Censura de Lope de Vega Carpio: Madrid, 2 de Septiembre de 1620.—Al lector.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 25 de Mayo de 1621.

Soneto á este libro, de un su aficionado:

«Libro heroico, divino, cauto, humano»

Soneto de D. Luis Jerónimo de Andrade, al autor:

«No adonde el perezoso y negro olvido»

Soneto del Lic. D. Juan Rosano, al mismo:

«Vuestra es, Diego Manuel, hoy la alabanza»

Décima, al mismo, de su mayor amigo:

«A vuestro ser peregrino»

Texto.—Protestación de Fe de los autores.—Nota final.

Jueces de la Justa:

El Dr. Alonso de Peregrina, Arcipreste.
El Lic. Pedro de Hita, Vicario.
El Lic. Andrés González, Corregidor.
Pedro Ruiz de Ledesma.
Matías Sanz de Encinas.

Poetas:

El Lic. Pedro de Ruigarcía, glosa, octavas, canción, romance.

El Lic. Cristóbal Gutiérrez, glosa.
D. Diego de Villafuerte, glosa.
D.ª Isabel de Ribadeneyra, religiosa, glosa.
El Dr. Luis de Vcedo, médico, glosa, octavas, canción, otra, décimas y dos sonetos.
El Lic. Melchor de Monte Redondo, glosa, octavas, tercetos, décimas.
Fr. Diego López, glosa.
El Lic. Antonio de Alcázar, dos glosas, octavas, canción, décimas, soneto.
El Lic. Diego de Encinas, glosa, canción.
El Lic. Pedro Izquierdo, glosa.
Juan Bautista de los Rios, glosa.
El Secretario Diego Manuel, glosa, romance, octavas, endechas, décimas, romance.
Fr. Luis Aceituno, romance.
D.ª Inés Baptista, religiosa, romance.
El Lic. Juan Baptista Díaz de las Casas, octavas, soneto, canción, décimas y tres sonetos.
Fernando de Hita Salazar, canción.
El Lic. Juan de Orozco, octavas.
Primera edición.

(Papeleta del Sr. Marqués de Jerez.)

Nota del Libro de la Hermandad de San Juan ante Portam Latinam: «En Julio de 1621, de casa de Tomas Junti de dos libros de *Justa poetica* á 9 y medio pliegos, dos reales.»

1753. MEMORIAL.

(Memorial del Marqués de Siete Iglesias al Rey.)
[Madrid, 1621.]

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Iesvs Maria Ioseph. Señor, De parte del Marques de Siete Iglesias se suplica á V. M. se sirua de pasar los ojos por este memorial..,..»

Acaba: «..... a los pies de V. Magestad rendidos se lo suplican.»

Se contesta á los cargos que se habían hecho al dicho Marqués, y se pide misericordia á S. M.

(Acad. de la Hist.: 12, 15, 153.)

1754. _____ Copia de un Memorial que la Duquesa de Osuna dió á su Magestad.
S. l. n. a. [Madrid, 1621.]

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Señor. Pvdiera llegar a los pies de V. Magestad.....»

Acaba: «..... Suplico a V. Magestad las buelua a ver en este papel.»

(Acad. de la Hist.: 12, 15, 145.)

1755. MOLINA (Fr. Bartolomé de).

Breve Tratado de las | Virtudes de don Iuan Garcia Aluarez de To- | ledo, Monroy, y Ayala, Quinto Conde de | Oropesa y Deleytosa. | Al señor don Duarte Marques de Flechilla, Al | ferez mayor de la Caualleria de Alcantara, | y Comendador de Castilnouo. (Su escudo de armas grab. en cob.) Por el Padre Fr. Bartolome de Molina, Difi | nidor de la Prouincia de san Ioseph de los | Descalços de san Francisco.

(Al fin.) En Madrid, | Por la Viuda de Cosme Delgado, | Año M.DC.XXI.

8.º—158 hs. fols. (las tres últs. tienen equivocada la foliación) más 60 de prels., 56 del Discurso de los Toledos, y las dos últimas sin numerar.—Sign. *a-g*, *A-V*.—Todas de 8 hs., así como el cuad. de prels. que carece de sign.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 21 de Julio de 1621.—Fe del corrector (Murcia de la Llana): Madrid, 11 de Diciembre de 1621.—Suma de la Tasa: Madrid, 16 de Diciembre de 1621.—Lic. del General: San Francisco de Madrid, 13 de Mayo de 1621.—Aprob. de Fray Diego del Escurial: San Gil el Real de Madrid, 27 de Abril de 1621.—Aprob. de D. Francisco de Herrera Maldonado: Madrid, 7 de Julio de 1621.—Ded.—Al lector.—Discurso panegírico del origen y descendencia de los Toledos de Castilla por el Lic. D. *Francisco de Herrera Maldonado*, dedicado á D. Duarte Fernando Alvarez de Toledo, VIII Conde de Oropesa: Madrid, primero día de

año de 1622.—Tabla de los capítulos deste libro, de las virtudes del Conde de Oropesa.—Texto.—Soneto de Francisco de Herrera Maldonado al sepulcro del Conde de Oropesa D. Juan García Alvarez de Toledo.—Pág. en b.—Otro del mismo al sepulcro del Conde de Oropesa D. Fernando Alvarez de Toledo.—Colofón.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1756. MUÑOZ (ALONSO).

Instruccion de los Barberos y Flebotomianos, Madrid, viuda de Alonso Martín, 1621.

(Nic. Ant.)

1757. NARBONA (EUGENIO).

Dotrina | politica civil, | escrita por Aphorismos: sa- | cados de la dotrina de los Sa- | bios, y exemplos de la | experiencia. | Por el D. Evgenio Narbona | natural de Toledo. | A la Magestad Catolica | del Rey de las Españas Don | Felipe. IIII. nuestro | soberano señor. | Con privilegio. | Y censura de los Calificadores del | Supremo Consejo de la Inqui- | sicion, y con su licencia | impressa. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Del- | gado. Año M.DC.XXI.

8.°—104 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-N*.—Todas de 8 hs.—Todas las planas fileteadas.—La foliación empieza en las Advertencias al Lector y el Texto en el fol. 17.—Comprende 294 Aforismos, y al pie de cada uno se indica en letra cursiva la fuente de donde se ha tomado.

Port.—V. en b.—Protestación.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Octubre de 1621.—Tasa: Madrid, 15 de Octubre de 1621.—Suma de la prorrogación del priv. al autor por cuatro años: Madrid, 4 de Agosto de 1621.—Ded.—Advertencias al Lector.—Lo que se trata en esta Política.—Texto.

En la *Dedicatoria* dice el autor: «..... Diez y siete años ha que se imprimio este libro, y los mesmos que se impidió el uso del; Dios lo dispuso por fines superiores, que reverencio justos, y que experimenté útiles en mi enseñanza (ó admirable y digno de advertir efecto de providencia) murió señor quando nació V. M. y restituyese al mundo, aora que con aplauso universal de los vasallos desta Monarquia (si bien con miedo de los enemigos della) recibe el gobierno de dos mundos, que le reconocen dueño y señor: .....reciba, le suplico este libro (que como digo) parece reservó la providencia para V. M. que aora sale mirado á mejor luz, y corregido con mas acertada censura (quiera Dios por este camino libre de calumnia).»

En las *Advertencias* explica el objeto de la obra diciendo: «.....El Argumento es, formar un buen Principe, y con la misma doctrina un buen Consejero, de una vez: porque si el Principe fuere de los que se sugetan á consejo, sepa conocerlos, y el ministro aconsejarle: y si de los que fiados de sus buenos talentos y naturales, con propia mano gobiernan sus Estados, acierten con menos peligro suyo y de sus vasallos.» Advierte que esta doctrina está sacada de Autores maestros de ella, como Aristóteles, Platón, Sócrates y Séneca, ó de los historiadores como Tucidides, Polibio, Plutarco, Xenofonte, Cornelio Tácito, C. Salustio, T. Livio, Q. Curcio, C. J. César, Felipe de Comines, Paulo Emilio, Francisco Guiciardino, Paulo Jovio y Juan de Mariana, de cada uno de los cuales hace un ligero pero acertado estudio.

Segunda edición.

(Bib. Nac.)

1758. NEBRISSENSIS (ÆLIUS ANTONIUS).

Aelii Antonii | Nebrissensis, de | Institvtione | Grammatica, Libri | Quinque. | Iussu Pilippi III. Hispaniarum Regis Catho- | lici, nunc denvò recogniti. (E. de a. r.) Cum Priuilegio Coronę Castellę, Aragonum, & Indiarum. | Matriti. | Ex Typographia Regia. M.DC.XXI. | A costa del Hospital General de Madrid, y se vende en el.

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro señor. | Año de M.DC.XXI.

8.º—208 y 78 págs. numeradas, más 4 hs. de prels. y la del colofón sin foliar.—Sign. †, *A-N*, *a-e*.—Todas de 8 hs., menos † que es de 4.

Port.—V. en b.—Tasa de «el Arte de Antonio de Lebrija, que con su licencia *(del Consejo)* se hizo imprimir por sus herederos y el Hospital General de la villa de Madrid, le tasaron a dos reales y quartillo cada cuerpo del dicho libro en papel»: Valladolid, 8 de Abril de 1603.—Licencia y tasa de la «*Copia é Index* añadida al Arte de Antonio, que con licencia de los dichos señores anda impresso; y habiendose censurado y hecho en el las diligencias que la prematica y leyes destos reynos disponen, se dió licencia por los dichos señores al Hospital General desta Corte, para que juntamente con el dicho Arte lo puedan hazer imprimir, para que todo ello ande junto. Y tasaron el dicho Index, que assi se añade, en siete marauedis.» Madrid, 6 de Julio de 1609.—Cédula real mandando que no se pueda enseñar la Gramática sino por el Arte *nuevamente recogido y reformado:* Madrid, 8 de Octubre de 1598.—Extracto de los privilegios:

«Tiene el Hospital General de Madrid Privilegio perpetuo para que el, ó quien su poder tuviere, y no otro alguno, so las penas en el contenidas, puedan imprimir y vender el Arte de Antonio, nuevamente reformado por el padre Juan Luys de la Cerda, de la Compañia de Jesus, en todos los Reynos y Señorios de su Magestad, despachado por el Consejo de Camara, y firmado de su Real mano. Dado en el Pardo a diez y siete de Noviembre de mil y seiscientos y treze años. Refrendado de Tomas de Angulo, secretario.

» Tiene asimismo Privilegio para imprimir y vender el dicho Arte en los Reynos de la Corona de Aragon, con prohibicion que otra ninguna persona lo pueda imprimir ni vender por tiempo de veinte años, que corren y se cuentan desde el dia de la data, que fue en Madrid a veynte y quatro de Mayo de mil y seyscientos y catorze años. Refrendado de Don Francisco Gasol.

» Tiene asimismo Privilegio perpetuo para imprimir y vender el dicho Arte en todas las Indias, Islas y Tierra firme del mar Oceano, con prohibicion que ninguna otra persona, sin poder del Hospital General, lo pueda imprimir ni vender, so las penas contenidas en el Privilegio, firmado de su Magestad y despachado por el Consejo de Indias. Dado en Madrid a dos de Marzo de mil y seiscientos y quinze años. Refrendado de Pedro de Ledesma, secretario.

»Hay excomunion contra los que contravienen a los privilegios que el dicho Hospital General tiene para imprimir y vender el dicho Arte de Antonio, y contra los que supieren las personas que sin su licencia lo imprimen y venden, y no lo manifestaren.»

Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Contiene:

De nominum et verborum inflexione. Liber primus.

De genere nominum. Liber II.

De las ocho partes de la oracion. Liber III.

De octo partium orationis constructione. Liber IV.

«Copia de nombres y verbos que pertenecen a la Syntaxis.» Págs. 177-208.

Liber V. «De Syllabarum quantitate, ac versificandi ratione.» Págs. 1-71.

«Indice de los nombres que se sacan en Genero, Declinaciones y Syllabas.» Págs. 72-78.

La edición debió de constar de muchos ejemplares porque, según el libro de la Hermandad de Impresores de Madrid, «En Abril de 1621 entraron de casa de Tomas Junti 24 reales que se cobraron de diez Artes de Antonio, los quales se cobraron del Hospital general.» (1)

(Bib. de las Señoras Descalzas Reales.)

Documentos referentes á la impresión y propiedad de este libro:

a.—«En la villa de Madrid á tres días del mes de Mayo de mil y seiscientos y trece años ante mí el

(1) El ejemplar que se conserva en la Bib. de S. Isidro de la edición de Madrid, 1598, lleva al pie de la Tasa la firma autógrafa de *Francisco López*, librero de Madrid, y debajo de la Cédula la de *Don Agustín Antonio de Lebrija*.

escribano y testigos parecieron presentes Alonsso Diaz de Guitian, contador del Hospital general, en su nombre y en virtud del poder que los señores de la Junta del dicho Hospital para lo aquí contenido le dieron y comision que pasó por ante mi el presente escribano, que está en la Junta que se hizo en el dicho Hospital general en veinte y ocho de Abril pasado deste año en el libro original de los acuerdos y juntas dél, de que yo el escribano doy fee que es asi y se le dio al dicho Alonso Diaz de Guitian y á mi la dicha comision para hacer esta escriptura, de la una parte, y Don Agustin Antonio de Lebrija, clerigo presbitero, y Francisco de Robles y Pedro Marañon, mercader de libros, por lo que á cada uno toca y en esta escritura será contenido, de la otra=y dijeron ambas las dichas partes que por quanto Su Magestad hizo limosna al dicho Hospital general y grava al dicho Don Agustin Antonio como á bisnieto del Maestro Antonio de Lebrija de les dar á ambos licencia y facultad y privilegio por diez años para imprimir y vender el Arte del dicho Maestro Antonio de Lebrija nuevamente reformado, el qual tiempo se cumplió en fin del año pasado de mil y seiscientos y doze, como consta por el dicho privilegio que dello se dio, su data en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil y seiscientos y dos, á que se refirieron; y es asi que conforme al dicho privilegio por pertenecer de por mitad cada parte fue imprimiendo de por si el dicho Arte por su quenta, y para verificacion de los que cada uno habia impreso el dicho Don Agustin Antonio se juntó con la parte del dicho Hospital general é hicieron la quenta en dos de Mayo de mil y seiscientos y tres por escritura publica que pasó por ante Francisco Testa, escribano del numero y ayuntamiento desta villa, y despues acá habiendose vuelto á juntar para hacer la dicha quenta de los Artes que cada uno habia impreso y dado orden y poder para que se imprimiesen despues del dicho dia de la quenta que hicieron ante el dicho Francisco Testa hasta fin del dicho año pasado de mil y seiscientos y doce ha habido diferencia entre el dicho Hospital y el dicho Don Agustin Antonio, por pretender la parte del dicho Hospital general que no habia liquidacion cierta de los Artes que habia impreso de orden del dicho Don Agustin Gabriel Ramos, impresor, vecino de Sevilla, hasta fin del dicho año pasado de mil seiscientos y doce, y en razon de la dicha diferencia y otras que se ofrecian, la parte del dicho Hospital general, y el dicho Alonso Diaz de Guitian en su nombre y en virtud del dicho acuerdo y comision, y el dicho Don Agustin Antonio de Lebrija estan convenidos y concertados, y se convienen y conciertan, en la forma y manera y con las condiciones siguientes:

»Primeramente que los diez mil y setecientos Artes, que al presente estan en poder de los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon, impresos por orden del dicho Don Agustin Antonio y los siete mil Artes impresos por orden del dicho Hospital general que estan en poder de Tomas Junti, y por su quenta se entregaron todos ellos á los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon y qualquier dellos para que ellos y qualquier dellos los vendan y distribuyan á precio cada uno de ochenta y quatro maravedis, que es la tasa que tienen por quenta del dicho Hospital general y del dicho Don Agustin, y bajada la costa de la impresion y papel, que es a treinta y dos maravedis cada uno, de los tres mil y setecientos Artes que estan impresos más por parte del dicho Don Agustin que no el dicho Hospital, tiene que esta se ha de sacar del primer aprovechamiento y venta de todos los dichos Artes que se ha de dar á la parte del dicho Don Agustin Antonio la dicha costa, lo demas que procediere de la venta de los dichos diez y siete mil y setecientos Artes se ha de partir por mitad entre el dicho Hospital general y el dicho Don Agustin Antonio de Lebrija ó quien por el lo haya de haber llevando igualmente tanto el uno como el otro.

»Item que desde luego la parte del dicho Hospital general y el dicho Alonso Diaz de Guitian en su nombre, y el dicho Don Agustin Antonio de Lebrija se dieron por igualados y ajustados en quenta de la impresion del dicho Arte asi los que se han impreso en la dicha ciudad de Sevilla como en otras partes en nombre y con poder del dicho

Don Agustin como los impresos por el dicho Hospital en esta villa, y se dan el uno al otro y el otro al otro carta de pago y finiquito de todo ello hasta fin del dicho año de mil y seiscientos y doce, que, como dicho es, quedan ajustados y igualados en la impresion del dicho Arte.

»Item que hasta que los dichos diez y siete mil y setecientos Artes, que estan impresos, se hayan vendido, ninguno de los dichos Don Agustin Antonio de Lebrija ni el dicho Hospital general no han de poder imprimir en ninguna manera ni dar facultad para lo poder hacer, y si se hiciere o diere la facultad, no valga.

»Item que solamente el Hospital general ha de poder vender dentro dél y no en otra parte alguna, y á la tasa y no á menos precio, los mil y trecientos y cinquenta Artes que de presente estan en él, que son de la impresion antes desta de los siete mil Artes, que van comprehendidos y han de vender los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon, porque estos no entran ni se comprehenden en esta escritura.

»Y los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon que estaban presentes, habiendolo oido y entendido, como dicho es, ambos á dos juntamente... otorgaron que desde luego se dieron por entregados á su voluntad de los dichos diez y siete mil y setecientos Artes por quanto confesaron los tienen recibidos todos ellos enteramente... y se obligaron debajo de la dicha mancomunidad de dar y que daran quenta al dicho Hospital general de la mitad de los dichos diez y siete mil y setecientos Artes que ansi resciben para la venta dellos conforme á esta escritura, bajados dellos y su venta lo que montare la mitad de la impresion y papel de los dichos tres mil y setecientos Artes a prescio cada uno de los treinta y dos maravedis como va dicho, y lo demas daran la dicha quenta con pago al dicho Hospital general y á quien en su nombre la hubiere de haber siempre que se les pida, una y mas veces *(Siguen las seguridades.)*—Don Agustin Antonio de Lebrixa. Alonso Diaz de Guitian.—Francisco de Robles.—Pedro Marañon.—Ante mi Juan de Obregon.»—(Juan de Obregón, 1613, fol. 312.)

b.—«En la villa de Madrid á seis de Julio de mil y seiscientos é trece años ante mi el escribano é testigos pareció presente el licenciado Don Agustin Antonio de Lebrija, clerigo presbitero, vecino de la villa de Osuna, residente en esta corte y biznieto de el Maestro Antonio de Lebrija de la una parte, y de la otra Francisco de Robles é Pedro Marañon, mercaderes de libros, vecinos desta villa, y ambas las dichas partes dixeron que por quanto el dicho licenciado Don Agustin Antonio de Lebrija, como tal biznieto del dicho Maestro Antonio de Lebrixa é sucesor en sus obras ę previlegio para las poder imprimir, hizo escritura con los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon por la qual se obligó que dentro de seis años primeros siguientes que comenzaban á correr desde primero de Enero deste presente año y dio licencia para que en los dichos seis años pudiesen imprimir é vender el Arte reformado y censurado del dicho Maestro Antonio de Lebrija, é no otra persona por lo que á su parte tocase, en la forma y con las condiciones como se contiene y declara en la escritura que todas las dichas partes otorgaron en cinco de Junio de seiscientos y doce ante Pedro Ramirez de Aguilar, escribano, = y los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon tienen derecho á imprimir otros dos mil Artes más de los que hasta aqui con licencia del dicho Don Agustin han impreso, y porque por causas que les han movido estan convenidos é concertados en razon de la dicha escritura é impresion de los dichos dos mil Artes en la forma é manera siguientes:

»Que los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon dan por ninguna y de ningun valor y efecto la escritura que otorgaron en cinco de Junio de seis cientos y doce ante el dicho Pedro Ramirez, escribano, y el derecho que por ella tenian adquirido é adquirieron para poder imprimir dentro de los dichos seis años el dicho Arte del Antonio nuevamente reformado, tocante al derecho del dicho Don Agustin Antonio para que aora ni en ningun tiempo no se puedan aprovechar del derecho de la dicha escritura como si nunca se hubiera otorgado, é ansimesmo daban é dieron por ninguno é se apartaban é apartaron del derecho de los dichos

dos mil Artes é impresion dellos, que conforme á lo tratado entre las dichas partes los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon podian imprimir mas de los impresos, é le dieron por ninguno el dicho derecho como si no le tuvieren del dicho Don Agustin en ninguna forma, esto por razon de que por los dichos dos derechos contenidos en esta clausula que tenian é más mil y cien reales que han de dar y pagar al dicho Don Agustin Antonio de Lebrija ó á quien su poder hubiere, para el dia de Navidad primero siguiente deste presente año de seiscientos y trece, que se obligan desde luego que le pagaran como dicho es, pena de execucion é costas de la cobranza.....—Y por esto el dicho Don Agustin Antonio de Lebrija les da y cede el derecho que por privilegio de Su Magestad como biznieto del dicho Maestro Antonio tiene para que desde hoy dia de la fecha hasta el año de mil y seiscientos é veinte y nueve, puedan imprimir el *Vocabulario* de lenguas del dicho Maestro Antonio, que es una de las obras de que tiene el dicho privilegio, hasta en cantidad de tres mil y quinientos cuerpos, é no más, é por este tiempo é de aqui á el año de mil y seiscientos é veinte y dos hayan de estar impresos los dichos tres mil y quinientos, y pasado el dicho tiempo no los puedan imprimir ellos ni quien su poder hubiere, y desde el dicho año hasta el año de mil y seiscientos é veinte y nueve los han de gastar habiendolos impreso, y pasado el dicho año de veinte y nueve el dicho Don Agustin de Lebrija pueda dar licencia para que se haga otra impresion ó impresiones, y la mesma calidad ha de ser y tener el dicho Don Agustin no se habiendo impreso hasta el dicho año de seiscientos é veinte y dos. Y para declaracion de si está impreso ó no han de ser requeridos los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon é qualquier dellos judicial ó extrajudicialmente, y no mostrando in continenti el que han impreso los dichos tres mil y quinientos cuerpos, el dicho Don Agustin tenga el derecho de poder dar desde el dicho dia la dicha licencia á quien bien visto le fuere.

»El dicho Don Agustin Antonio de Lebrija por lo que á el toca como tal biznieto del dicho Maestro Antonio de Nebrixa é como señor del dicho previlegio que tiene por su vida é la que él señalare, que se le concedio por Su Magestad é señores de su Real Consejo de Camara fecho á veinte y seis de Mayo de seiscientos y doce, desde luego da poder á los dichos Francisco de Robles é Pedro Marañon y á cada uno dellos y á quien su poder dellos y cada uno dellos hubiere para que en su nombre é como señor del dicho previlegio puedan imprimir é vender los dichos tres mil y quinientos cuerpos de *Vocabularios* del dicho Maestro Antonio de Nebrixa, su bisabuelo, desde aqui al dicho año de seiscientos é veinte y dos, y en la forma que va referido en la clausula antes desta y gastarlos de aqui á el año de mil y seiscientos é veinte y nueve como dicho es y so la pena referida en la dicha clausula que para ello desde luego les cede, renuncia é traspasa el derecho que por el dicho previlegio tiene é les entrega un traslado dél signado de Juan de Caravajal escribano, por la razon é causa referida en esta escritura...

»Otrosi se obligó el dicho Don Agustin que durante el termino deste poder y cesion no dará, cederá ni traspasará el derecho de imprimir el dicho *Vocabulario* á otra ninguna persona durante el tiempo desta escritura en estos Reynos ni fuera dellos, y si lo ficiere, no valga la dicha cesion y se pueda proceder conforme á derecho contra él. *(Siguen las seguridades y renunciaciones de leyes.)*—Licenciado Don Augustin Antonio de Nebrixa.—Francisco de Robles.—Pedro Marañon.—Ante mi Juan de Obregon.»—(Juan de Obregón, 1613, fol. 544.)

c.—«Sea notorio á los que la presente escritura de transaccion y concierto é lo demas en ella declarado vieren como en la villa de Madrid á quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos é trece años ante mi el escribano publico é testigos el señor Licenciado Juan de Tejada, del Consejo de Su Magestad y protector del Hospital general desta corte, é los demas della á él reducidos, y Don Francisco de Contreras *(Siguen los nombres de todos los individuos de la Junta.)* todos hermanos de la Junta de gobierno del dicho Hospital, estando juntos é congregados en él segun lo han de uso y costumbre de se juntar para tratar y con-

ferir las cosas tocantes á su buen gobierno y administracion, por ellos mesmos y en voz y en nombre de los demas hermanos que al presente son ausentes, y de los que adelante fueren, por quien prestaron caucion de que estarán y pasarán por lo que de suso por ellos fuere fecho é otorgado de la una parte, y de la otra el Licenciado Don Agustin Antonio de Nebrixa, viznieto del Maestro Antonio de Nebrixa, y dixeron que por quanto por excusar los diarios inconvinientes que se seguian de enseñar la Gramatica y lengua latina en estos Reynos por diferentes Artes, Su Magestad mandó que de todos los que habia, con particular vista y examen de el que el dicho Maestro Antonio de Nebrixa habia hecho y de los demas que despues dél se habian introducido, se formase é hiziese uno que pareciese mas conviniente para que por solo aquel se leyese y enseñase la Gramatica, y habiendose fecho el dicho Arte por personas doctas y visto y examinado por las Universidades destos Reynos se mandó que por solo el dicho Arte nuevamente reformado, y no por otro alguno, se enseñase la dicha Gramatica y lengua latina, y que zesase el que el dicho Maestro Antonio de Nebrixa habia fecho y todos los demas que despues dél se habian formado, so ciertas penas, como mas largo consta de la real cedula que en razon dello Su Magestad dió firmada de su Real mano y refrendada de Juan Vazquez, su secretario, su data en esta villa de Madrid en ocho de Otubre de mil y quinientos y noventa y ocho =y por otra real cedula, su fecha en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil y seicientos y dos Su Magestad hizo merced al dicho Don Agustin de Nebrixa, y limosna al dicho Hospital general, y les dio licencia y privilegio para que por tiempo de diez años pudiesen hacer imprimir e vender el dicho *Arte* nuevamente reformado, y no otra persona alguna, para que de la utilidad y provecho que de la dicha impresión resultase, se partiese entre el dicho Don Agustin y el dicho Hospital por mitad, como mas largo de la dicha real cedula consta, y habiendose cumplido los dichos diez años, el dicho Don Agustin pretendia que á el se le debia prorrogar licencia y privilegio enteramente, sin dar parte alguna al dicho Hospital, para poder imprimir y vender el dicho *Arte*, por decir tenia privilegio de Su Magestad, su dacta en Aranjuez veinte y seis de Mayo del año pasado de mil y seiscientos y doce para poder imprimir las obras de el dicho su bisabuelo por su vida y la que él nombrase, y que entre las dichas obras se comprehendia el dicho Arte porque aunque se habian reformado era el mismo y ansi se le habia dado el mismo nombre, y por otras causas; y la parte del dicho Hospital pretendia que la dicha prorrogacion é previlegio se le habia de conceder á él enteramente, y no á el dicho Don Agustin ni se le habia de dar parte alguna en él porque el dicho Arte, que de nuevo se habia hecho y reformado era muy diferente del del dicho Maestro Antonio de Nebrixa, y no tenia cosa dél mas de solo el nombre que por honrarle se le habia dado, y que el aprovechamiento que había tenido de la mitad en los dichos diez años le habia valido mucho mas que en las dos vidas le podia valer el del dicho Maestro Antonio de que ya no se usaba, y que particularmente estaba prohibido y mandado no se leyese ni enseñase por él, como constaba por la dicha real cedula; y que á el dicho Hospital se le habia hecho limosna de la mitad del dicho privilegio para remedio de su necesidad, y que al presente la tenia mayor por los muchos pobres que en él se curan y habia, por lo qual é otras razones se le debia dar el dicho previlegio enteramante =sobre lo qual habia y estaba pleito pendiente ante los señores del Real Consejo, y porque los fines de los pleitos son dudosos é por excusarles é otros respectos, ellos se han convenido y concertado en la forma e manera siguiente.

»1.º—Que el dicho Don Agustin de Nebrixa por si mismo y como persona que confiesa y declara pertenecerle *in solidum* el privilegio para imprimir las obras del dicho Maestro Antonio de Nebrixa, su bisabuelo, y en nombre de sus herederos y sucesores y de aquel ó aquellos que titulo ó causa tengan, cede, renuncia y traspasa en el dicho Hospital general y en los dichos señores protector y diputados, que al presente son y adelante fueren en su nombre, todo el derecho y accion que

ha y tiene y puede haber y tener por el dicho privilegio y por otra qualquier causa ó razon á la impresion de el dicho *Arte* de Gramatica ansi á el del dicho su bisabuelo como á el que de nuevo se ha hecho y reformado y á otro qualquiera que de nuevo se hiciere y formare, para que ahora ni en tiempo alguno él ni otra persona en su nombre no le puedan imprimir ni vender ni dar poder para ello, ni usar del dicho privilegio, ni pedir prorrogacion dél, porque desde luego se aparta de qualquier derecho y accion que á ello tenga y del dicho pleito que en razon dello está pendiente ante los dichos señores del Real Consejo, y lo da por ninguno y de ningun valor y efecto, y suplica á Su Magestad mande conceder á el dicho Hospital previlegio perpetuo para que él y quien su poder hubiere, y no otra persona alguna, pueda imprimir é vender el dicho *Arte* nuevamente reformado en todos sus Reynos y señorios, porque él desde luego lo consiente ansi, conque en el dicho *Arte* se haya de poner y ponga, como á el presente se pone, el titulo y nombre del dicho Maestro Antonio de Nebrixa, su visabuelo.

»2.º—Item que por razon de que el dicho Licenciado Don Agustin Antonio de Nebrixa hace é otorga este apartamiento y cesion contenido en el capitulo antes deste, el dicho Hospital y los dichos señores protector y diputados en su nombre le dan y pagan en satisfaccion dello ducientos ducados de renta de juro de á veinte mil el millar, que tiene goza é posee situados en las tercias de la ciudad de Ronda por previlegio de Su Magestad en cabeza del Hospital que se decia de Santiago de los Caballeros desta villa de Madrid que por autoridad apostolica y real se reduxo é incorporó en el dicho Hospital general, que es su data del dicho previlegio en esta dicha villa en diez y siete de Mayo de mil y quinientos y setenta y quatro=el qual dicho juro el dicho señor protector y diputados en el dicho nombre ceden, renuncian y traspasan en el dicho Don Agustin Antonio de Nebrixa y en sus herederos y sucesores y en quien en su derecho sucediere, y le dan poder en causa propia para que lo haya é goze desde el dia que en los capitulos siguientes y en la forma que adelante irá declarado, y su principal cada y quando que por Su Magestad fuere redimido y desempeñado, y le pueda vender, ceder, renunciar é traspasar y hacer dello como de cosa suya propia con la calidad y condiciones que en esta dicha escritura iran referidas, y pueda sacar nuevo previlegio en su cabeza ó de quien le paresciere cada é quando que bien visto le fuere.

3.º—Item que el dicho Hospital ha de quedar y queda obligado, é los dichos señor protector y diputados obligan sus bienes, juros y rentas á que el dicho juro de los dichos ducientos ducados de renta, que ansi ceden, é renuncian en el dicho Licenciado Don Agustin Antonio de Nebrixa, es propio del dicho Hospital y que será cierto, seguro al dicho Don Agustin y que aora ni en ningun tiempo ni por ninguna persona le será puesto pleito, embargo ni mala voz, y si lo fuere, se lo hará cierto, seguro y de paz é pagará su principal y reditos con las costas y daños que por ello se le siguieren é recrescieren.

»4.º--Item que el dicho licenciado Don Agustin Antonio de Nebrixa, ni persona alguna en su nombre, no ha de gozar ni goze de los dichos ducientos ducados de renta de juro contenido en los capitulos antes deste ni se le ha de entregar el dicho previlegio hasta tanto que estén vendidos é gastados los diez y siete mil y setecientos *Artes* que estan impresos por su orden é la del dicho Hospital y en poder de Francisco de Robles y Pedro Marañon, libreros, para que los vendan, y cada é quando que los dichos libreros ó qualquier dellos declaren con juramento que los dichos *Artes* estan vendidos y dispuesto dellos y ellos pagados y satisfechos del prescio, y dieren al dicho Hospital quenta con pago de la parte que le toca y ha de haber de los dichos diez y siete mil y setecientos *Artes* conforme á la escritura que en razon dello se otorgó por el dicho Don Agustin Antonio de Nebrixa y por Alonso Diaz de Guitian, contador del dicho Hospital en su nombre, é los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon por ante el presente escribano en tres de Mayo deste presente año, porque la dicha escritura se ha de guardar y cumplir con efecto como en ella se contiene, porque

por esta no se innova ni altera, y estando cumplido su efecto, desde el dicho dia que ansi lo estuviere, el dicho Don Agustin ha de gozar de la renta de los dichos ducientos ducados de juro y su principal, como va referido, y se le ha de entregar el privilegio original con esta escritura y cesion hecha en su favor é otro qualquier recaudo que fuere necesario para su cumplimiento, y entre tanto que el dicho Hospital no entregare estos recaudos al dicho Don Agustin no ha de poder imprimir ni vender ningunos Artes ni usar del privilegio que se le concediere.

»5.º—Item que los dichos ducientos ducados de renta de juro han de quedar y estar siempre en pie y su principal hipotecado á la guarda, cumplimiento y seguridad desta escriptura para que en qualquier tiempo que por parte del dicho don Agustin ó de otra qualquier persona, heredero ó descendiente del dicho Maestro Antonio de Nebrixa, ó otra qualquier persona en su nombre se contraviniere y á su cumplimiento duda, pleito ó impedimento se pusiere, el dicho Hospital pueda volver á recobrar el dicho juro ó renta de él, lo qual ha de poder hacer luego, y cada é quando que lo tal acaeciere y dello constare, porque con esta calidad y resguardo se le da el dicho juro y no de otra manera.

»6.º--Item que esta escritura ni parte alguna della no ha de tener efecto y cumplimiento mas que si no se otorgara hasta tanto que por los señores del Real Consejo de Su Magestad sea vista e aprobada y dado y concedido á el dicho Hospital por Su Magestad licencia é previlegio perpetuo para que él ó quien su poder hubiere, y no otra persona alguna, pueda imprimir é vender el dicho Arte de Gramatica nuevamente reformado y otro qualquiera que de nueuo se hiciere é formare siempre para el dicho Hospital y sustento de sus pobres que en él ha y hubiere.

»7.º--Item que en caso que Su Magestad conceda al dicho Hospital el dicho previlegio temporal, se declara que por todo el tiempo que el dicho Hospital gozare enteramente de toda la impresion del dicho *Arte* haya de gozar y goze el dicho Don Agustin y sus sucesores de los dichos ducientos ducados de renta del dicho juro segun va referido.

»Y en conformidad de los dichos capitulos, conforme al sexto suso inserto, todos ellos enteramente y esta escritura á la letra se presentó ante los señores del Real Consejo firmada del dicho Don Agustin Antonio de Nebrixa y de Alonso Diaz de Guitian, contador del dicho Hospital, pidiendo su aprobacion, é vista por los dichos señores en veinte y siete dias de Julio proximo pasado en la sala de gobierno, la aprobaron con el Auto, rubricado de sus rubricas, del tenor siguiente:

»*Auto.*—En la villa de Madrid á veinte y siete dias del mes de Julio deste año de mil y seiscientos é trece los señoresde el Consejode Su Magestad habiendo visto este negocio que es entre Don Agustin Antonio de Nebrixa de la una parte, y de la otra el Hospital general desta corte, y el pleito que entre ambas partes ha pendido en el Consejo=dixeron que confirmaban é confirmaron en la forma ordinaria el concierto y transacion hecha entre ambas partes y presentada en este pleito como y de la manera que en la dicha transacion se contiene, y mandaron que en conformidad de el dicho concierto y transacion se hagan y otorguen por ambas partes las escrituras necesarias para el dicho efecto=y concedieron à el dicho Hospital general previlegio perpetuo para poder imprimir el *Arte* sobre que es este pleito, con prohibicion que otra persona no lo pueda hacer sin licencia y poder del dicho Hospital, y ansi lo mandaron y señalaron.

»Y el dicho Auto se notificó en veintey nueve y treinta del dicho mes á los procuradores de ambas partes y para que tenga efecto la dicha escritura segun su aprobacion cada una de las partes por lo que por esta escritura estan obligados consienten el dicho Auto y para su cumplimiento los dichos señores protector y diputados obligaron los bienes y rentas del dicho Hospital general habidos y por haber, y el dicho Don Agustin Antonio deNebrixa su persona é bienesespiritualesy temporales y el dicho juro y renta dél habidos y por haber y dieron poder á todas las justicias del Rey nuestro señor y eclesiasticas desta villa de Madrid, y qualesquier juezes y á quien especialmente el di-

cho Don Agustin se sometió y á su jurisdicion como si viviese dentro della y renunciaron su propio fuero, jurisdicion y domicilio *(Siguen las renunciaciones y seguridades.)*--El licenciado Juan de Tejada.—El licenciado Don Francisco de Contreras.—Don Francisco de Tejada y Mendoza.—Don Pedro de Guzman.—Doctor Gutierre de Cetina.—El Maestro Pedro Arias de la Hoz.—Don Pedro de Herrera.—Juan de Almunia.—Andres Moreto de Cabrera.—Don Geronimo Rodriguez Valtodano.—Hernando de Vallejo.—Don Juan de Vallejo.—Don Antonio Cetina Davila.—Don Francisco de Garnica.—Don Diego Barrionuevo de Peralta.—Don Andres Spinola.—Alonso Diaz de Guitian.—Licenciado Don Augustin Antonio de Nebrixa.—Ante mi Juan de Obregon.»—(Juan de Obregón, 1613, fol. 652).

d.—Declaración de D. Agustín Antonio de Lebrija, refiriéndose á la escritura de 3 de Mayo de 1613, de «que el precio de los dichos 10700 *(Artes)* asi su impresion y papel como el aprovechamiento y la venta dellos todo ello enteramente es y pertenece á los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon, porque ellos los imprimieron á su costa conforme á la escritura é licencia que se otorgó por el otorgante con los dichos Francisco de Robles y Pedro Marañon por ante Pedro Ramirez, escribano en el mes de Junio de 1612».—Madrid, 30 de Agosto de 1613.—(Ibídem, 1613, folio 314.)

e.—Escritura otorgada entre los herederos del Lic. D. Agustin Antonio de Nebrija y el Hospital General de Madrid sobre el derecho de imprimir las Artes de Nebrija.—Madrid, 30 de Octubre de 1619.—(Ibídem; 1619, fol. 905.)

(Bernardo de Soria, bordador y D.ª María Atarren y Ochoa, su mujer, vecinos de Antequera, y dicha D.ª María legataria del Lic. Agustín Antonio de Lebrija difunto, y Juan de Mallea, curador de D. Diego Méndez de Puebla, hijo del Dr. Méndez de Puebla, y de D.ª Ana de Covarrubias y Leyva, y otros herederos del dicho D. Agustin=Dicen que aceptando la escritura otorgada en 1613 entre el Hospital general y D. Agustín Antonio de Nebrija confirmada después por S. M. y en virtud de esta confirmación se dió privilegio al Hospital solamente para imprimir dichas Artes; pero que D. Agustín Antonio murió y se abrió su testamento cerrado ante la Justicia de Antequera y ante Hernán Gómez, escribano de ella, que después hubo pleitos entre los herederos de D. Agustín y el Hospital general, que fué condenado á pagar á dichos herederos y legatarios del dicho juro 4.000 ducados sobre las alcabalas de Ronda, apeló el Hospital y por fin se concertaron en dar á dichos herederos 20 ducados cada año.)

f.—Poder del Hospital general de Madrid á los herederos de D. Agustín Antonio de Lebrija para cobrar el principal y los réditos corridos del juro de Ronda.—Madrid, 17 de Noviembre de 1619.

El juro de 4.000 ducados, que renta 200 anuales, lo debía empezar á cobrar después de vendidos los 17.700 ejemplares impresos, y antes de vender dichos libros murió dicho D. Agustín.—(Ibídem, 1619, fol. 1079.)

g.—Ratificación de la escritura otorgada en 30 de Octubre de 1619 entre el Hospital general y los herederos de D. Agustín Antonio de Nebrija, hecha por Juan de Carvajal por retrocesión que le hizo Pedro Marañón, á quien había cedido la parte que restaba como un heredero del Licenciado D. Agustín Antonio de Lebrija.—Madrid, 23 de Octubre de 1623.—(Juan de Obregón, nota de la escritura de 1619.)

1759. NIEREMBERG (P. JUAN EUSEBIO).

Panegirica narracion de los tres martires de la Compañia de Jesús que padecieron en la provincia de Uruguay, en el Paraguay. Por el P. Juan Eusebio Nieremberg. 1621.

8.º

(Medina.--Bib. Hispano-Americana.)

Notas biográficas:

a. — Poder de Juan Eusebio Nieremberguen, novicio en el de la Comp. de Jesús de Madrid, hijo de Geofrid Nieremberguen (1), á Enrique Nie-

(1) Los nombres y apellidos se copian tal y como fueron escritos por los escribanos respectivos.

remberguen para cobrar del Obispo de Valladolid 150 ducados que tiene de pensión de un año y medio, y son corridos sobre dicho obispado.—Madrid, 28 de Enero de 1616.—(Antonio Rodríguez de Henao, 1616 y 17.)

b.—Poder del hermano Juan Eusebio Nieremberguer, Religioso en la casa de aprobación y noviciado de la Comp. de Jesús de Madrid, á Gotfridt Niermberguer, su padre, para cobrar del Obispo de Valladolid los mrs. corridos y que corrieren de los 150 ducados que tiene de pensión anual sobre dicho obispado por bulas de S. S.—Madrid, 30 de Marzo de 1616.—(Gaspar Valentín, 1616 á 1618.)

c.—Escritura entre el Colegio de la Comp. de Jesús de Huete con Gotfrid Nieremberguer (criado de la Emperatriz, gentil hombre de la casa del Archiduque Alberto y de la Serenísima Infanta Margarita, estante en la Corte), sobre las pensiones (150 ducados en el Obispado de Valladolid, y 100 sobre el de Astorga durante su vida) del hermano Eusebio Nieremberguer, su hijo.—Madrid, 28 de Agosto de 1617.—(Ibidem.)

d.—Testamento de Gottfrid Nieremberguer, abierto á petición del P. Juan Eusebio Nieremberguer, su hijo:

Manda que se le entierre en el Carmen Calzado, donde está sepultada Regina Otín, su mujer.

Que se haga cuenta de lo que debe á los Fúcares; de lo que se le debe de sus gajes, de la dote que la Emperatriz dió á su mujer, y de su plaza de gentil hombre de la casa del Archiduque Alberto.

Encarga que se den á la Infanta Sor Margarita los canarios, jilgueros y calandrias.

Heredero: su hijo Juan Eusebio, profeso de la Comp. de Jesús.—Madrid, 24 de Diciembre de 1623. Murió al día siguiente.—(Otorgado ante Juan de Chaves y abierto ante Juan Gómez, 1623, 2.º, fol. 1711.)

e.—Carta de pago del P. Juan Eusebio Nieremberg, religioso de la Comp. de Jesús, en favor del P. Rodrigo Niño, Rector del Colegio Imperial y administrador de los bienes de la Emperatriz María, por [illegible] ducados á cuenta de lo que Gofre Nieremberg, criado de la dicha Emperatriz, ha de haber de los gajes que, por todos los días de su vida, se le restaban debiendo hasta 25 de Diciembre de 1623, en que falleció.—Madrid, 29 de Octubre de 1624.—(José Palomares, 1 24 y 25, fol. 437.)

1760. NODAL (BARTOLOMÉ GARCÍA Y GONZALO DE).

Relacion | del Viaje qve por | orden de sv Mag.d | y acverdo del Real Consejo | de Indias. Hizieron los Capitanes | Bartolome Garcia de Nodal, y Gonçalo | de Nodal hermanos, naturales de Ponte | Vedra, al descubrimiento del Estrecho | nuebo de S. Vicente y reconosimj.º *(sic)*— | del de Magallanes. | A Don Fernando Carrillo | Caua-llero del abito de Santiago, Presidente | en el mismo Consejo. | Con Privilegio | En Madrid, Por Fernando Correa | de Montenegro. Año. 1621.

4.º—12 hs. de prels. sin fol., 65 y 15 foliadas.—Sign. ¶-¶¶¶, A-*H*, *a*-*b*.—Todas de 8 hs., menos las de prels., que son de 4, y *H*, que es de 10.—Con un mapa grab. en cob. y unos grabs. en mad. muy toscos.

Port.—(Frontis grab. en cob.: en el centro el tít., en la parte superior el E. del Mecenas, en la inferior el de los Autores, y á los lados sus retratos con estas leyendas: *Capitan Bartolome Garcia de Nodal. Edad 46 an.º*—*Capitan Gonsalo de Nodal. Edad 52 An.º*; Lleva la firma siguiente: *I. de Courbes Sculpsit.*)—V. en b.—Fee de la Aprobación de Rodrigo de Aguiar: Madrid, 22 de Diciembre de 1620.—Suma del priv. á los Autores por diez años: Madrid, 8 de Junio de 1620.—Tasa: Madrid, 24 de Diciembre de 1620.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Diciembre de 1620.—Ded. á D. Fernando Carrillo, Presidente del Consejo de Indias.—Al Lector.—Advertencias.—Variación de la aguja.—Reglas para saber la variación de la aguja al nacer y poner el Sol.—Texto.

—¿H. en b.?—Tabla para saber las horas que tiene el día artificial. (Con nueva foliación.)—Relación sumaria de los servicios de los Capitanes Bartolomé García de Nodal y Gonzalo de Nodal, hermanos.—¿H. en b.?

El mapa, que debe encuadernarse con la h. 35, lleva este título: «*Reconocimiento de los Estrechos de Magallanes y San Vicente..... hecho por don Pedro teixeira, E albernas, Cosmographo de Su Mag.d*» Está firmado: «*I. de Courbes sculpsit.*»

Prólogo *Al Lector:*

«.....En el presente libro viene á ser la utilidad tan grande, que ha excusado el artificio y colores con que otros han escrito, pues solo pretendemos (como lo muestra el titulo) dar con breve y diaria relacion, verdadera, clara y distinta noticia de nuestro viaje para universal provecho, excusando quanto es posible las alabanzas propias, cosa indigna de generosos animos y siempre reprendida de hombres cuerdos, pues la felicidad deste suceso, por si misma está manifestando quien fue su primera causa, más que nuestro cuydado y buena fortuna, si bien con el celo y deseo de servir á S. Mag. permitiremos la que nos diere quien tiene conocimiento del valor y peligro de empresas tales.

»Estando sirviendo en la Armada del Mar Oceano el Capitan Bartolome Garcia de Nodal, por orden del Consejo fue llamado á esta Corte, donde fue nombrado por cabo para esta empresa, y habiendo tratado en el dicho Consejo á quien se llamaria para ir en el otro navio en segundo lugar, estando sirviendo en la ciudad de la Coruña el Capitan Gonzalo de Nodal, su hermano, fue acordado por el dicho Consejo, y se escrivio al Marques de Cerralvo para que le diese licencia. Venido á esta Corte, fue despachado dicho Capitan Bartolome Garcia de Nodal á la ciudad de Lisboa á fabricar dos carabelas, remitiendo el apresto y provision á don Fernando Albia de Castro, proveedor de las armadas de S. Mag. Hechas, finalmente, de porte de ochenta toneladas cada una, y con bastante mantenimiento para diez meses, las armó de quatro piezas de artillería de á diez y á doze quintales, quatro pedreros, treinta mosquetes y arcabuzes veinte picas y chuzos, polvora y municiones necesarias, con quarenta hombres en cada una, y todos marineros portugueses, estos por fuerza en razon de ser la navegacion tan remota y dificultosa, que por su desconfianza ninguno de su voluntad se dispusiera: todo para mayor cuidado de los dichos capitanes, pues sin llevar soldados, que se pudiesen sujetar á la disciplina y gouierno de sus cabezas, emprendieran animosamente la jornada, pues bien saben los que son medianamente instruidos en las facciones militares que el soldado que no sirve con propia voluntad y es conducido por fuerza, no solo no es de provecho, pero de mucho daño. Dieronseles diez pagas adelantadas, y fue Dios servido que con pasar tanta diversidad de temples, variedad de cielos, mudanzas é inclemencias de sus movimientos por tan varias regiones, ya frias, ya calidas, ya con excesivas destemplanzas, no solo murió ninguno, pero los que iban enfermos volvieron sanos.

»Salieron de la ciudad de Lisboa á los 27 de Setiembre del año de 1618, el dia que la Iglesia celebra el glorioso martirio de los hermanos españoles Juan y Adulfo, naturales de Corboba, y arribaron de vuelta de viaje á la barra de Sanlucar á 9 de Julio de 1619 y á los 7 del mismo se llegó al cabo de San Vicente, donde se desembarcó el capitan Gonzalo de Nadal para besar la mano á S. Mag. y darle quenta del viaje, por hallarse entonces con Sus Altezas en la ciudad de Lisboa. Ultimamente venidos á la Corte, desempeñaron el credito que de sus personas habia hecho al Consejo el señor don Diego Brochero y Anaya, Bailio de Lora, del Consejo de Guerra y Junta de Indias, que como quien los habia visto servir en tantas ocasiones, tuvo aquella satisfacion y confianza con que acabaron esta jornada felizmente. Hizieron relacion al Consejo y entregaron los pellejos de leones marinos que viven el mar de aquellos climas, como se verá en el discurso del libro; las flechas de los indios, las sartas de caracolillos de la mar de que usan, cuchillos de pedernal, y la pimienta que se descubrio en medio del Estrecho de Magallanes, cuyos arboles tienen la hoja como

los madroños de España, y los pajaros de la mar sin plumas en las alas, llamados pinguines.

»Lea, pues, quien sabe las dificultades de tan peligrosas jornadas, este viaje con satisfacion de su verdad y estimacion de nuestro cuidado, perdonando los defectos de lo escrito, que en las navegaciones y hechos de armas, unos ponen el animo y otros la pluma; ciencia dificultosa, experiencia peligrosa, recibela con buen animo, pues sin trabajo ninguno gozas de los muchos que en tan largo viaje hemos experimentado.»

Ded: «.....Hizimos en el discurso deste tiempo relacion diaria de todo el viaje, vientos, derrotas, y alturas, midiendo la mar á palmos, con tanto cuydado que no se perdio dia que se pudiese tomar el Sol, con las sondas, señas de tierras, corrientes de aguas, y demas obseruaciones que nos parecio conuenientes.....»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En 5 de Settbre. 1621, de casa de la viuda de Correa, 24 pliegos de los Capitanes Nodales, 2 ejemplares.»

(Bib. Nac.)

Nota biográfica:

Carta de pago en favor del piloto Juan Núñez. Testigos: los capitanes Gonzalo de Nodal y Bartolomé García de Nodal.—Madrid, 21 de Marzo de 1620.—(Diego Ruiz de Tapia, 1620, 1.°)

1761. OCAMPO (MANUEL DE).

Oracion lamentable | a la muerte de Don Rodrigo Calderon, que | fue degollado en la plaça mayor de | Madrid a 21. de Otubre de 1621. | Por | Manuel de Ocampo.

(Al fin.) Impresso con licencia en Madrid, Por la viuda de | Cosme Delgado. Año M.DC.XXI.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieça á continuación del tit.: «In morte recuperauit honorem. Detenga La rienda á su ambicion, el deseo de los aumentos desta vida.»

Acaba: «para el desengaño, el mayor exemplo.»

La últ. pág. está en b.

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, III.)

1762. OCAÑA (FR. ANDRÉS DE).

Primera parte | de los discvrsos | Evcharisticos com- | puestos por el Padre fr. Andres de occaña Predicador y Padre de la Prouincia de S. Ioseph de los descalços de nuestro Padre S. Francisco. | Tomo primero | Dedicados a la | Catholica Mages.d | del Rey D. Philippe Tercero | Nuestro Señor. | En M.d En la Imprenta Real a costa de su Mag.d

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Iunti Impressor del Rey | nuestro señor. | Año M.DC.XXI.

Fol.—722 págs., más 10 hs. de prels. y la de colofón sin foliar.—Sign. ¶, *, *A-Z, Aa-Zz*.—Todas de 8 hs., menos la primera, que es de 2 y la últ. de 6.—A dos cols.

Port. grab. en cob. y firmada: *P. Perret scalp. Regis fe:* | *Anno 1622*.—V. en b.—Tasa de esta Primera Parte (186 pliegos, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 21 de Julio de 1620.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 11 de Julio de 1620.—Suma del priv. al autor: San Lorenzo el Real, 28 de Julio de 1618.—Aprob. de Fr. Ignacio de Jesús Sarmiento: San Agustín de Madrid, 9 de Julio de 1618.—Aprob. de Fr. Alonso de Salvatierra y Fr. Francisco de Santa María: San Gil de Madrid, 11 de Noviembre de 1617.—Lic. del Vicario general Fr. Antonio de Trejo: San Francisco de Madrid, 12 de Noviembre de 1617.—Ded.—Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla de lugares de la S. Escritura.—Tabla de cosas notables.—Colofón.—Pág. en b.

El autor promete en el Prólogo otras dos partes, que no se llegaron á imprimir.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de Junio de 1621. Dos *Dis-*

cursos Eucaristicos de Fr. Andres de Ocaña: 372 pliegos.»

Por esta razón y por la fecha del Colofón ponemos en este año el presente artículo, por más que la fecha puesta por el grabador sea la de 1622. No sabemos si habrá ejemplares con la portada impresa y fechada en 1621.

(Bib. Nac.)

1763. ORTIZ DE CERVANTES (JUAN).

Parabien | al Rey D. | Felipe IIII. N. S. | qve da | La cabeça del Reyno del Piru. | En sv nombre | El Lic. Iuan Ortiz de Ceruantes su Procurador | General en la Corte.

Fol.—Port. dentro de filetes, como todo el texto.—V. en b.—5 hs., con el v. de la últ. en b.—Apostillado.—Sin fecha; pero sin duda de 1621, fecha en que Felipe IV subió al trono.

B. M.

En solicitud de la conservación de los Indios, la gratificación de los beneméritos y la distribución de oficios entre los criollos.

(Medina.—Bib. Hispano-Americana, t. VI, pág. 150.)

1764. ——— Patrocinivm | pro eo titvlo toto | terrarvm Orbe celebratissimo, | magnæ Civitatis del Cvzco | Peruani Regni capitis a Regibus Hispaniarum, & | Indiarum concesso & pluries ob ciuium | menta confirmato. | A Licent. Ioanne Ortiz de Ceruantes, dictæ magnæ ciuitatis, & | aliarum eiusdem Regni generali procuratore, | in Curia Regis legato. *(Gran e. de a. r. y filete.)* Anno M.DC.XXI.

Fol.—Port.—V. en b.—8 hs.—El texto está en castellano y versa sobre cuál de aquellas ciudades deberá ser «cabeza del Perú».

B. N. S.

Es posible que este impreso sea al que ha querido referirse Ternaux *(Bibl. Amer.*, núm. 434) con el título de «Memorial por los reinos del Perú, 1621, fol.», ó bien al de 1619 descrito más atrás.

(Medina.—Bib. Hispano-Americana.)

1765. PARAVICINO (FR. HORTENSIO FÉLIX).

Epitafios | o Elogios | fvnerales | al Rey | Don Felipe III. | el piadoso. | El Maestro Fr. Hortensio | Felix Parauicino, Predicador del Rey N. S. | de orden de su Mag. los escriuia. (E. de a. r. grab. en cob.) En Madrid por Tomas Iunti | Impressor del Rey N. S. Año 1621.

4.°—20 págs., más 4 hs de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-C*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—Lic. del Consejo: 27 de Mayo de 1621.—Aprob. de Fr. Francisco de Jesús: Madrid, 25 de Mayo de 1621.—Lic. del Provincial, Fr. Simón de Rojas: Madrid, 17 de Mayo de 1621. —Ded. suscrita por el autor, á D. Gaspar de Guzmán: «Desta su celda a 12 de Mayo de 1621.»—Texto (Dos Elogios, el primero en castellano y el segundo en latín).

(Bib. Nac.—Mss., H 54.)

1766. PÉREZ DE ESPINOSA (FR. JUAN).

Alabado sea el | Santissimo Sacramento. | Y la purissima Cõcepciõ de la Virgẽ Maria | N. S. concebida sin pecado original. (Una cruz de Malta y *ST* entrelazadas por una espada, y ambas coronadas, y en el centro una viñeta con una Virgen, que corta en dos la línea *AVE MARÍA.)* Forma del Juramento qve | de la pia, santa, y loable confession de la inmaculada Con- | cepcion de la Santissima Virgen Maria, Madre de Dios y | Hombre, hizo la deuota, y santa Congregacion de Escla- | uos del Ave Maria, que está en el Conuento de la San | tissima Trinidad Calçada, y Redempcion de Captiuos, de | esta Villa de Madrid, en manos del Reuerendissimo señor | Don Fray Iuan Perez de Espinosa, Obispo de Chile, | de la Orden del glorioso Padre San Francisco, | Domingo 19. de Diciembre, de | M.DC.XXI.

Fol.—3 pp. s. f. y final b.

La fórmula del juramento, con un acta alusiva al acto, está suscrita por El Obispo de Chile á 21 de Diciembre de 1621. - Bib. del Duque de T'Serclaes, en Sevilla.

(Medina.--Bib. Hispano-Chilena.)

1767. PÉREZ MEXÍA (Diego).

Acentvario | Eclesiasti | co, y general | de la Lengva La- | tina, necessario a Ecclesiasti- | cos, y a qualesquier | Latinos. | Dirigido al Señor | Doctor Aluaro de Villegas, Gouerna- | dor del Arçobispado de | Toledo. | Compvesto por Diego | Perez Mexia, clerigo presuitero, | natural de la villa de | Mondejar. (Adorno de imprenta.) Con privilegio, | en Madrid por la viuda de Alonso | Martin año de 1621.

8.º -71 hs. fols., más 8 de prels. y una b. al fin. -Sign. *A-I*.—Todas de 8 hs.

Port. Aprob. del Maestro Espinel: Madrid, 8 de Enero de 1615.—Aprob. del P. Juan Luis de la Cerda: Colegio de la Comp. de Jesús de Madrid, 7 de Febrero de 1615.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 11 de Marzo de 1615. -Tasa: Madrid, 26 de Marzo de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, Marzo de 1621. -Ded.—Prólogo al Lector.—Texto, que empieza en el fol. 17.—Pág. y h. en b.

Tasa: «... tassaron cada pliego del dicho libro a quatro marauedis, el qual tiene nueue pliegos sin el principio, que al dicho precio monta cada libro en papel treynta y seys marauedis, y a este precio se han de contar los que dicho libro tuuiere de mas de los nueue pliegos, tasa y erratas, que hasta aora no se han impresso...»

El *Prólogo* termina así: «... Hele querido escribir en lengua vulgar, para que á todos con más facilidad sea patente, y claro; si alguna cosa le ofendiere las orejas, escribame, que yo le daré bastante satisfacion.»

El texto consta de 105 Reglas.

El Prólogo trata detenidamente de la pronunciacion de cada una de las letras del alfabeto latino, y al fin explica el uso de los *puntos y rasguillos que están entre y encima de las letras*, cuales son: el inciso ó coma, colon imperfecto ó punto y coma, colon perfecto ó dos puntos, punto final, interrogación, admiración, diéresis, paréntesis, acentos grave, agudo y circunflejo y guión (sencillo ó doble).

Como quien no sabe su casa, propone en la Ded. al Gobernador del Arzobispado que mande á los examinadores sinodales que examinen de acentos á todos los ordenandos y «desta manera se conseguirá el desseo de los dichos concilios y dotores, y yo recebire merced, y paga de tanto estudio y trabajo.»

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de Junio de 1621. Dos *Acentuarios eclesiásticos*, 18 pliegos.»

(Bib. de S. Isidro.)

1768. PIMENTEL (Fr. Domingo).

Sermon | qve predico | a la mvy noble, y leal Villa de | Madrid | el muy Reverendo Padre | Maestro Fr. Domingo Pimentel, Prouincial de España, de la Orden de Predicadores. | En las honras del Catolico | Rey don Felipe III. nuestro Señor. | En el Convento de S. Domingo | el Real, a viij. de Mayo. M.DC.XXI. (Grab. en cob.: el escudo de la Villa y en los cuatro lados esta leyenda: *Augusta* | *Fidelis* | *Princeps* | *Urbium.)* Con licencia.| En Madrid. Por Iuan de la Cuesta.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan de la Cuesta. | Año M.DC.XXI.

4.º -23 hs. fols. (la última dice equivocadamente 24), más 3 de prels. sin numerar.—Sign. *A-F*.—Todas de 4 hs.—Los prels. no tienen sign. La Ded. está tirada aparte.

Port.—V. en b.—Aprob. de Fr. Diego López de Andrade: San Felipe de Madrid, 26 de Mayo de 1621.—Suma de la Lic. al autor: Madrid, 20 de Mayo de 1621.—Texto.—Colofón.—H. en b.

En los fols. 10 y 11 hace el autor el elogio de Madrid, diciendo, entre otras cosas:

«Don Alfonso el Sexto te ganó de Moros. El Octavo, á quien serviste con gran parte de tu exercito en la famosa batalla de las Navas de Tolosa. Y á Don Fernando el Santo en la conquista de Sevilla. Don Henrique el Segundo edificó tu Alcazar. Don Juan el primero, por tu lealtad y nobleza, te vinculó en su Real Corona, con que nunca pudiesses ser enagenada della. Don Henrique el tercero heredó en Madrid la Corona Real de Castilla, y su retorno te illustró con singulares favores. Don Juan el segundo, cumpliendo en ti los catorce años, te engrandeció con aquellas famosas Cortes, en que le entregaron sus Reynos. El invictissimo Cesar Carlos Quinto, por vivir dentro de tí, edifico esse Real Palacio. Y su Católico hijo Filipo Segundo echó mayores rayces, assentando aqui la grandeza de su Corte: donde nos dexó por prenda-é su caro hijo Filipo Tercero, que naciendo en Madrid, la tuvo por madre.»

Primera edición. En este mismo año, y por este original, se reimprimió en Sevilla en casa de Francisco de Lyra.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

Apuntes bio-bibliográficos.

a.—Acuerdo de 12 de Mayo de 1621.

«Acordóse que al padre fray Domingo Pimentel, provincial de la orden de señor Santo Domingo se le den veinte mil maravedis en plata por el sermon que hizo en las honras que esta villa hizo por el Rey Don Felipe nuestro señor, tercero que está en el cielo, y se le pague ansi mesmo la costa de la impresion del sermon.»—(Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, 1621.)

b.—Acuerdo de 2 de Junio de 1621:

«Que se pague por quenta de esta villa lo que montare la impresion del Sermon que el P. Maestro Fr. Domingo Pimentel, provincial de la Orden de Santo Domingo, predicó en las honras que esta Villa hizo por la Magestad del Rey Don Felipe tercero, nuestro señor que esté en el cielo, como el gasto no exceda de quatrocientos reales.»—(Ibídem.)

1769. PODER.

(Poder de D. Pedro Téllez Girón, duque de Osuna, á su hijo D. Juan Téllez Girón, Marqués de Peñafiel, para atender al gobierno de sus estados.)

Fol.—2 hs. sin foliación ni signatura.

Empieza: «Sea notorio y manifiesto á todos.....»

Acaba: «Pasó ante mi Diego Ceron.»

Está fechado «Dentro de la fortaleza de la villa de la Alameda 10 de Abril de 1621.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1620.)

1770. PONCE (Manuel).

Oracion fvnebre, a la | muerte de don Rodrigo Calderon, que | fue degollado en la plaça Mayor de Ma- | drid, Iueues 21. de Octubre, | de 1621. | Por | Manuel Ponce.

Fol. —2 hs. sin fol. ni sign.—La h. 2.ª está en b.

Empieza: «Quien Necessita de exéplos, para desengañarse de la humana miseria.....»

Acaba: «siga el alabança al valor. S. T. T. L.»

(Acad. de la Hist.: Jesuitas, 72.)

1771. PRADILLA (Francisco de la).

Svma | de todas las | Leyes Penales, Canonicas, | Ciuiles, y destos Reynos, de mucha vtilidad, y pro- | uecho, no solo para los naturales dellos, pero | para todos en general. | Primera y Segvnda Parte. | Avtor Francisco de la | Pradilla Barnvevo, Doctor en Leyes | y Abogado. Y el Licenciado D. Francisco de la Barreda Alcalde de las Alçadas | de la ciudad de Toledo adicionó las nueuas Prematicas, Leyes, y | Penas Militares. Dispuesto todo por Andres | de Carrasquilla. | Dirigido al Licenciado Don Diego | de Corral, y Arellano del Consejo de su Magestad en el | Supremo de Castilla. | Año (E. del librero Andres de Carrasquilla.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | A costa de

Andres de Carrasquilla, mercader de libros. Vendese | en Palacio y en la Calle Mayor.

4.º—145 hs. fols., más 4 de prels. y 27 al fin sin numerar.—Sign. *A-X*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 12.—El cuad. de prels. es de 4 hs. y carece de sign.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Aprob. de D. Juan de Valenzuela: Madrid, 4 de Junio de 1621.—Lic. del Ordinario: Madrid, 7 de Junio de 1621.—Censura del Lic. Marquez de Cisneros: Madrid, 5 de Julio de 1621.—Suma de la prorrogación del priv. por cuatro años á los herederos del autor (la cual cedieron al librero Andrés de Carrasquilla): San Lorenzo, 25 de Julio de 1621.—Suma del priv. de las Adiciones al autor: Madrid, 13 de Julio de 1621.—Tasa á petición de la parte de D. Francisco de la Barreda: Madrid, 6 de Septiembre de 1621.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Septiembre de 1621.—Ded. del editor.—Andrés de Carrasquilla á los Lectores.—Texto.—Indice de cuestiones y conclusiones notables.—Tabla de los delitos y casos.—Tabla de las Adiciones á las Leyes penales con las nuevas Premáticas.—Tabla de los números de los Juicios militares.—Tabla de las penas y delitos militares.

Las dos partes de que consta el tratado principal acaban en el fol. 114, empezando en el 115 las Adiciones de Francisco de la Barrera *(sic)* con las nuevas premáticas.

Desde el fol. 123 hasta el fin, se ponen las Adiciones de las Leyes Penales á los juicios militares, copiando al principio dos Edictos de Alejandro Farnesio, Duque de Parma: el 1.º acerca de la calidad del Auditor general, fechado en Bruselas á 15 de Mayo de 1587, y el 2.º sobre el oficio de Prevoste general, dado en Bruselas á 22 de Mayo de 1587.

Nota del libro de la Hermandad de S. Juan ante Portam Latinam: «Capillas de la viuda de Cosme Delgado, 6 de Marzo de 1621. Dos *Leyes Penales*, 44 pliegos cada uno.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1772. PRAGMÁTICA.

Prematica | en qve se redvcen | a razon de a veinte los censos, y | juros, impuestos a mas | bajos precios. (E. de a. r.) En Madrid. | Por Iuan de la Cuesta, Año 1621. | Vendese en casa de Francisco de Robles librero del | Rey nuestro señor.

Fol.—4 hs.—Sin fol. ni sign.

Port.—Al v.: Lic. al Escribano de Cámara, Hernando de Vallejo, y Tasa á 5 mrs: Madrid, 11 de Octubre de 1621.—Texto: San Lorenzo, 7 de Octubre de 1621.—Publicación: Madrid, 8 de Octubre de 1621.—Pág. en b.

(Bib. Nac.)

1773. RELACIÓN.

✠ | Relacion breve de | la muerte del Rey N. S.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.—La últ. pág. está en b.

Empieza á continuación del tít.: «El sol de España, y de la Christiandad, el luzero de la justicia.....»

Acaba: «para atesorar en la vida eterna. En Madri *(sic)* vltimo de Março 621.»

(Bib. Nac.)

1774. ——— Relacion de las | Honras del Rey Felipe Tercero que está | en el cielo, y la solene entrada en Ma | drid del Rey Felipe Quarto, que | Dios guarde.

Fol.—2 hs.—Titulo.—Texto, fechado al fin: Madrid, 10 de Mayo de 1621.

(Gall.)

1775. ——— ✠ | Relacion de lo sucedido en la execucion de la sentencia que | se dio a don Rodrigo Calderon, Miercoles, y Jueues, | veinte, y veintiuno de Octubre | de 1621. años.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Por Los señores de la lunta que sentenziaron á don Rodrigo Calderō, fue cometida la execuciō de su sentencia a don Pedro Fernandez de Māsilla Alcalde de Corte;»

Acaba: «con grandissima confiança de la misericordia de Dios.»

(Bib. Nac.)

1776. ——— Relacion | verdadera, de la | vitoria que tuuo don Fadrique de Toledo Ossorio, Ca- | pitan General de la Armada, y del exercito del mar | Oceano, cōtra treynta y vn nauios de Olādeses, | en el Estrecho de Gibraltar, en 10. de Agosto | año de 1621, dia de san Lorenço. | Impressa con licencia del señor Don Gonzalo Perez Valen | çuela, del Consejo de su Magestad, En Madrid en | casa de Bernardino de Guzman. | A Iuan Iacome Semino, Cauallero Ginoues vezino | de Granada.

Fol.—2 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del tít.: «Auiendo salido don Fadrique de Toledo Osorio...»

Acaba: «... de que se den á Dios gracias pues es suya.»

(Bib. Nac.)

1777. ——— (Relación de la entrada que hizo en Madrid el Duque de Neoburg.)

Fol.—2 hs., sin foliar.

Empieza: «A la Serenissima Señora y Religiosa Infanta Margarita de la Cruz. Guarde Dios.»

Sigue una breve Ded. y después el texto.

Dicha entrada se hizo el día 7 de Octubre del año 1621.

(Bib. Nac.)

1778. RÍOS CORONEL (HERNANDO DE LOS).

Memorial, | y Relacion | para Sv Magestad, del | Procvrador general de las | Filipinas, de lo que conuiene remediar, y de | la riqueza que ay en ellas, y en las | Islas del Maluco. | Año (E. de a. r.) 1621. | En Madrid | Por la viuda de Fernando Correa.

4.°—87 hs. fols., más 2 de prels. y una al fin en blanco.—Sign. *A-Y*.—Todas de 4 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—V. en b.—Erratas.—Pág. en b.—Texto (Tres partes.)—Pág. y h. en b.

Empieza el Memorial: «Señor. Hernando de los Rios Coronel, Clerigo presbitero, Procurador general de las islas Filipinas, Maluco, y todo aquel Archipielago. Digo, que habrá treynta y dos años, y mas, que passé á las islas Filipinas, donde assisti mucho tiempo en abito y exercicio militar, y como vezino de la ciudad de Manila... A cuya causa el año de 1605 me encargaron, y echaron sobre mis hombros el peso de sus cuidados y trabajos, y vine á esta Corte, y me prostré muchas veces ante los Reales pies de su Magestad que está en el cielo, dandole cuenta dellos. Volvi a aquel Reyno el año de 1610 á darla de mi y de lo que se me habia encargado..... y respecto de los muchos accidentes que han causado los enemigos de Olanda..... determinó todo aquel Reyno y los estados del, que volviese otra vez á tratar con su Magestad y sus Reales Consejos, de lo que mas convenia á vuestro Real servicio..... Ofrezco á V. Magestad esta Relacion, la qual quando llegué á esta Corte ha cerca de tres años, di á su Magestad..... Hela escrito con toda puntualidad y verdad de todo aquello, que he colegido en tantos años..... Digo lo que ha passado en Filipinas desde sus primeros descubridores, y la dispusicion que tiene para ir muy adelante: los medios más suaves y convenientes para conseguir efectos admirables.....»

La primera parte de la Relación no tiene epígrafe especial y trata de la historia de las Islas Filipinas.

Fol. 46. «Segunda Parte en que se trata de lo importantes que son las Filipinas, y de los medios para conservarlas.»

Fol. 74 v.: «Tercera parte donde se dá noticia de otras cosas de las Filipinas, islas del Maluco, y las demas de aquel archipielago, y de sus riquezas, y de las fuerzas y fatorias que tienen los Olandeses y de la riqueza que aora sacan »

(Bib. del Arch. Hist. Nac.)

1779. ROJAS (FR. FRANCISCUS DE).

R. P. | Francisci de | Roias Toletani | Theologi, ex Illustri Familia | Minorum,

almæ Prouinciæ | Castellæ alumni. | Commentariorvm | in concordiam Euangelistarum, iuxta | translationes literales, anagogicos, | morales, et allegoricos | sensus. | Tomvs I. | Ad Excel.mvm Principem | Ducem de Najara, et Maqueda. | Cum Priuilegio Regis. | Matriti Apud Ioannem á Cuesta. M.DC.XXI.

(Al fin.) Matriti, | Apud Ioannem a Cuesta. | Anno M.DC.XXI.

Dos volúmenes en folio.—Tomo I: de 674 págs., más 8 hs. de preliminares y 9 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Xx.*—Todas de 8 hs., menos las tres últimas que tienen 10, 2 y 6 respectivamente.—A dos cols.—La port. está tirada aparte.—II: de 6 hs. de prels. 670 págs., una h. para el Colofón y 56 págs. de Indices.—Sign. §, *A-Z, Aa-Tt, a-d.*—Todas de 8 hs., menos la primera y las dos últs. que son de 6.

Port. grab. toda en cob.: en el centro el título, á cuyos lados están los retratos de los Duques de Nájera D. Bernardino y D. Jorge su hijo; en la parte superior sus armas y en la inferior las de la Orden del autor: lleva al pie estas firmas: *I. de Courbes. Sculpsit. A. 1621 I. Van Noort Pinxit.* —V. en b.—Censura de Fr. Esteban Pérez: Alcalá, 12 de Marzo de 1620.—Lic. del Provincial: Madrid, 12 de Febrero de 1621.—Censura de Fray Nicolás Suárez: Colegio Real de S. Agustín, 14 de Marzo de 1620.—Erratas de los dos tomos (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Marzo de 1621.—Tasa: Madrid, 18 de Marzo de 1621.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 12 de Enero de 1620.—Ad lectorem.—Ded. á D. Jorge Manrique de Cárdenas, Duque de Maqueda y Nájera.—Elenchus.—Texto del tomo I.—Colofón: En Madrid, | Por Iuan de la Cuesta: | Año M.DC.XXI —Pág. en b.—Index rerum notabilium tomi primi.—Index locorum Sacræ Paginæ.—Port. del t. II. grabada en cobre con emblemas de los cuatro Evangelistas, armas de la Orden y del Mecenas, y al pie estas firmas: *I. de Courbes, sculpsit. I. Van Noort. P.*:

R. P. | Francisci | de Roias Toleta Theologi, ex Illustri Familia Minorum almæ Prouinciæ Castellæ alumni. | Commentariorvm in | Concordiam Euangeli rum, iuxta transla- | tiones literales, a gogicos, morales, et | allegoricos sensu Tomvs. II. | Germanis præstantis- | si R.mo P. F. Didaco Eguiluz de Barrassa | nerali Diffinitori, Castellæ Prouinciali. | D. D. Ferdinando Eguiluz de | Barras Aurato Equiti de | Calatraua. | Matrit Apud Ioannem a Cuesta. A.º 1621. | C Priuilegio Regis.

V. en b.—Ad Lectorem.—Ded. á los herma Eguiluz de Barrassa.—Elenchus tomi secund Texto.—Colofón.—Pág. en b.—Index morali materiarum.—Index rerum notabiliun.—In locorum Sacræ Scripturæ.

Las Concordancias están en latín y los Com tarios en castellano.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Imp sores:

«Capillas de Junio de 1622. Dos *Concordan Evangelistarum*, 726 pliegos.»

(Bib. de S. Isidro.)

1780. ROMANCERO.

Primavera, y Flor de los mejores roma ces que han salido, aora nuevamente en e Corte recogidos de varios Poetas. Aora nu vamente añadido, y corregido por el Lice ciado Pedro Arias Perez.

Madrid, Viuda de Alonso Martin, 1621 8.º

(Salvá.)

A esta edición debe referirse el presente asie del libro de la Hermandad de Impresores de M drid:

«En 2 de Enero de 1622 se traxo de casa Francisca de Medina un *Flor de romances* (el o en dinero), que tiene 16 pliegos.»

1781. SALAS BARBADILLO (ALONSO JERÓNIMO DE).

El Necio | bien afortvnado. |A Don Francisco | y don Andres Fiesco, Caualleros | de la Nobilissima Republica | de Genoua. | Avtor Alonso | Geronimo de Salas Barbadillo, | vezino y natural de la villa | de Madrid. (E. del editor.) Con privilegio. | En Madrid, por la viuda de Cos- | me Delgado. Año 1621. | A costa de Andres de Carrasquilla | Mercader de Libros.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Cosme | Delgado. | Año M.DC.XXI.

12.°—153 hs. fols., más 12 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. ¶, *A-N*.—Todas de 12 hs.

Port.—V. en b.—Lic. del Ordinario: Madrid, 31 de Octubre de 1620.—Aprob. de D. Juan Varona Zapata: Madrid, 8 de Noviembre de 1620.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 31 de Diciembre de 1620.—Suma de la Tasa, á 4 maravedises: Madrid, 21 de Junio de 1621.—Ded.: Madrid, 20 de Junio de 1621.—Soneto de D. Julián Rabaschiero.—Soneto en toscano de Tomás Sivori.—Otro de D. Diego Carrillo de Mendoza.—Liras reales de Sebastián Francisco de Medrano.—*De Andres de Carrasquilla, natural de Cordova*, Décima.—Al necio y presumido Lector.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Prólogo al necio y presumido Lector: «... extragame las margenes con necedades pedantescas, que todo será darme materia para la segunda parte de tu historia, aunque antes saldrá el prometido don Diego de noche, cuyos pasos seguirá la incasable mal casada, y los desta el cortesano descortes...»

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de la casa de la viuda de Delgado, 6 de Marzo de 1622, Dos *Necios bienafortunados*, á 14 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1782. ——— El | Cortesano | Descortes. | A Pablo y Iorge | Espínola, Caualleros de la Se- | renissima Republica de | Genoua. | Avtor Alonso | Geronymo de Salas Barbadillo | vezino y natural de la villa | de Madrid. (E. del editor.) Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cos- | me Delgado. Año 1621. | A costa de Andres de Carrasquilla.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Cosme | Delgado. | Año M.DC.XXI.

12.°—143 hs. fols., más 12 de prels. y una al fin en b.—Sign. ¶, *A-M*.—Todas de 12 hs.

Port.—V. en b.- Aprob. del Lic. D. Francisco de Herrera Maldonado: Madrid, 21 de Julio de 1621.—Comisión del Ordinario al P. Fr. Juan Gómez: Madrid, 7 de Julio de 1621.—Aprob. del P. Fray Juan Gómez: San Norberto de Madrid, 12 de Julio de 1621.—Aprob. de D. Diego de Agreda y Vargas.—Madrid, 9 de Agosto de 1621.—Suma del priv. al autor: Madrid, 24 de Agosto de 1621.—Fee de erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Octubre de 1621.—Tasa á 3 1/2 mrs.: Madrid, 21 de Octubre de 1621.—Décima de Juan de Vicuña en alabanza del autor. — Soneto de D. Fernando Hurtado de Mendoza.—Redondillas de Tomás Sivori.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 24 de Octubre de 1621.—Al vulgo.—Texto.—Colofón.—H. en b.

Comedia en prosa titula el autor esta novela, que, sin embargo, tiene algunas poesías intercaladas.

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores. «Capillas de casa de la viuda de Delgado, 6 de Marzo de 1622. *Dos Cortesanos*, á 13 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1783. ——— El Sagaz | Estacio | Marido examinado. | A D. Agustin Fiesco Cauallero | nobilissimo de la Republica | de Genoua. | Autor Alonso Geronimo | de Salas Barbadillo. (E. del editor.) Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXI. |

A costa de Andres de Carrasqui- | lla mercader de libros. Vendese | en la calle mayor y Palacio.

(Al fin.) En Madrid | Por Luis Sanchez | Año M.DC.XX.

12.º—155 hs. fols., más 12 de prels. y una al fin sin numerar.—Sign. *A-N.*—Todas de 12 hs.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 21 de Enero de 1614.—Suma del priv. de Aragón: Ventosilla, 20 de Octubre de 1613.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 4 de Marzo de 1620.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 7 de Diciembre de 1620. — Lic. del Ordinario: Madrid, 20 de Diciembre de 1613.—Aprob. del M. Fr. Manuel de Espinosa (los cinco libros El Caballero puntual, la ingeniosa Elena, el Sagaz Estacio, Correccion de vicios y Romancero universal): Madrid, 6 de Enero de 1614.—Décima de D. Fernando Bermúdez y Carvajal.—Romance de D. Antonio Sánchez de Huerta.—Dedicatoria, suscrita por el autor: Madrid, 4 de Marzo de 1619.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Comedia en prosa, dividida en tres actos é intercalada de algunas poesías.

Segunda edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores: «Capillas de Junio de 1621: Dos *Marido examinado,* 28 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1784. —— La | sabia Flora | Malsabidilla. | A Don Ivan Andres | Hurtado de Mendoça Marques de Cañete, Señor | de las villas de Arjete y su partido, Montero ma- | yor del Rey nuestro señor, Guarda mayor | de la Ciudad de Cuenca. | Avtor Alonso Gero- | nimo de Salas Barbadillo. | Año (E. del editor.) 1621. | Con privilegio, | En Madrid, Por Luis Sanchez. | A costa de Andres de Carrasquilla merca- | der de libros.

8.º—165 hs. fols., más 8 de prels. y 3 al fin sin numerar.—Sign. ✠, *A-X.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 8 de Febrero de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 31 de Diciembre de 1620.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 8 de Febrero de 1621.—Aprob. de Fr. Andrés Sánchez de la Costa: Ultimo de Octubre de 1620.—Lic. del Ordinario: Madrid, 31 de Octubre de 1620.—Aprob. de D. Juan Varona Zapata: Madrid, 8 de Noviembre de 1620.—Soneto de D. Diego Carrillo de Mendoza. — Poesía de D. Fernando Hurtado de Mendoza al autor.—Décima de don Diego de Contreras Pamo en alabanza del autor.—Otra de Andrés de Carrasquilla.—Otra de Juan Bautista Colombres.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 10 de Febrero de 1621.—Al Vulgo.—Texto. —Silva: Albanio á Laura.—¿H. en b.?

El autor indica en la Ded. que tenía propósito de escribir las alabanzas de D. García Hurtado de Mendoza, padre del Mecenas.

Primera edición de esta novela, cuyas capillas se recibieron según el Libro de San Juan ante Portam Latinam en Junio de 1621: «Dos *Malsabidillas,* 44 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1785. —— Los | Trivmfos | de la Beata Soror | Ivana de la Crvz | En verso heroyco. | A Doña Policena | Palauezino Fiesco. | Avtor Alonso Geronimo | de Salas Barbadillo. | Año (E. del editor.) 1621. | Con Privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | A costa de Andres de Carrasquilla merca- | der de libros.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Cosme | Delgado. | Año M.DC.XXI.

8.º—88 hs., 8 de prels. y 80 fols.—Sign. ¶, *A-K.* —Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Aprob. del M. Fr. Manuel de Reinoso: Monasterio de la Sma. Trinidad, calle de Atocha, 9 de Febrero de 1620.—Aprob. del Dr. Andrés Aresti: Madrid, 10 de Febrero de 1620. —Aprob. de D. Luis Varona Zapata: Madrid, 20 de Febrero de 1620.—Suma de la lic. y priv. al autor: Madrid, 6 de Marzo de 1620, ante Diego González de Villarroel.—Fe de erratas: Madrid, 13 de Febrero de 1621. El Lic. Murcia de la Llana.

—Tasa á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 15 de Febrero de 1620, ante Diego González de Villarroel.—Ded. firmada por el autor: Madrid, 16 de Febrero de 1621.—A los felices devotos de la B. Sor Juana de la Cruz.—Soneto de D. Fernando Hurtado de Mendoza:

«En el zafir celeste rompe ufano.»

Décima de D. Diego Carrillo de Mendoza:

«Valiente asiento le dais.»

Texto.—Grab. en madera de San Francisco.—Silva del autor á la Religión del Seráfico Patriarca San Francisco:

«Feliz escuadra, ejército copioso.»

Adorno.—Nota final.

Poema en octavas reales, dividido en cuatro libros.

Empieza:

«Canto los triunfos de la mas valiente
Virgen, siempre guerrera, y no vencida,
Martir de amor en cuyo fuego siente
La gloria anticipada y prevenida.
La parte cantaré mas excelente
De sus hazañas, y con mas lucida
Divina llama ilustraré los vientos
Vertiendo tantas luces como acentos.»

Acaba:

«Allá pisando estrellas resplandece
Siendo estrella tambien y tan lucida,
Que bien digno del Sol, rayo parece
Del Sol que es todo espiritu de vida.
Con sus intercesiones enriquece
Al que con votos de piedad rendida
La invoca y llama contra el angel ciego,
Que bebe sangre humana y vierte fuego.»

(Papeleta y libro del Sr. Marqués Jerez.)

A esta edición debe referirse la siguiente nota del Libro de los Impresores de Madrid: «En cinco de Septiembre de 1621 de casa de la viuda de Delgado Dos *Triunfos de la Cruz* á 11 pliegos.»

1786. SILVA (Fr. Juan de).

Advertencias | importantes | acerca del bven govierno, | y administracion de las Indias, | assi en lo espiritual, como en lo | temporal. | Repartidas en tres | memoriales informatiuos, dados en diferentes tiempos | a su Magestad, y Real Consejo | de Indias. | Por el Padre Fray Iuan de Silua, Confessor del Palacio Real, | Predicador de la Orden Serafica de nuestro Padre San | Francisco de la Prouidcia *(sic)* de Castilla, | Conuentual. | Año (E. de a. r.) 1621. | En Madrid. | Por la viuda de Fernando Correa Montenegro.

Fol.—110 hs. fols., más 2 al principio y 2 al fin sin numerar.—También está fuera de foliación el últ. fol. de Aprobaciones, que está entre las hojas 4 y 5.—Sign. *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Iii*, ¶.—Todas de 2 hs.—El cuad. 1.º no tiene sign.

Port.—V. en b.—Memorial pidiendo á S. M. que el Consejo de Indias dé lo necesario para esta impresión.—Suma del decreto del Consejo para que por su cuenta se impriman estos tres Memoriales, 2 de Septiembre de 1620.—Aprob. del Dr. Juan Arias de Oyola: Madrid, 7 de Abril de 1619.—Otra de Fr. Juan de Torquemada: Madrid, 22 de Marzo de 1613.—Otra de Fr. Pablo de Murguía: Madrid, 26 de Marzo de 1613.—Otra de Fr. Antonio de Gama: S. Francisco de Madrid, 30 de Marzo de 1613.—Otra de Fr. Claudio Ramírez de Sosa: Madrid, 1.º de Abril de 1613.—Otra de Fr. Pedro de Zevallos: Madrid, 17 de Abril de 1613.—Otra de Fr. Alonso de Villavicencio: Madrid, 14 de Mayo de 1613.—Otra de Fr. Baltasar Maldonado: Madrid, 23 de Mayo de 1613.—Otra de Fr. Mateo de Molina: Madrid, 20 de Marzo de 1618.—Otra de Fr. José Gutiérrez: Madrid, 20 de Mayo de 1618.—Aprob. de los tres Memoriales por Fr. Baltasar Maldonado: Madrid, 22 de Febrero de 1618.—Otra de Fr. Pedro de Aguilar: Madrid, 24 de Febrero de 1618.—Otra de Fr. Lorenzo González: Madrid, 10 de Julio de 1618.—Texto (tres Memoriales).—A los Lectores: Madrid, 14 de Mayo de 1621.—Erratas.

Primera edición.

(Bib del Arch. Hist. Nac.)

Nota bibliográfica:

Carta de pago de Fernando Correa de Montenegro, impresor, en favor del Receptor del Consejo de Indias por 200 reales que se le dan á cuenta de la impresión que hace de un Memorial que dió Fr. Juan de Silva, de la Orden de S. Francisco, sobre diferentes cosas.—Madrid, 26 de Enero de 1621.—(Diego Ruiz de Tapia, 1621.)

1787. SOSSA (JUAN BAUTISTA DE).

Sossia | persegvida. | Sveño, y pregvnta de Cassio, y | Prvdencio. | En qve se trata del honor | Paterno, y Amor Filial, con otras cosas, de curiosas | y buenas letras de humanidad. Compvesto por Ivan Bavtista | de Sosa, hijo de Madrid, y su Regidor | que fue. Dirigido al Señor D. Ivan Roco | Campofrio, Cauallero del habito de Alcantara, y Presidente | en los Tribunales de la Real Hacienda. | Año (E. de armas del Mecenas.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por Diego Flamenco.

(Al fin.) Con privilegio | Impresso en Madrid, por Diego Flamenco. Año 1621.

4.°—12 hs. de prels. sin foliar, 61 págs., 1 lámina, 719 págs. de texto (son en realidad 723) y 10 hs. al fin sin numerar. Sign. *-**, †-††††, *A-Z*, *Aa-Zz*, *aaa*. Todas de 8 hs., menos ** y la últ. que son de 4.

Port. V. en b.—Tasa (104 pliegos á 3 1/2 mrs. cada uno: Madrid, 20 de Julio de 1621. Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 11 de Julio de 1621. Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 19 de septiembre de 1620.—Lic. del Ordinario (Dr. Juan del Cerro): Madrid, 8 de Julio de 1620. Aprob. del M. Fr. Alonso Loarte: Convento del Carmen de Madrid, 24 de Agosto de 1620.—Soneto de D. Pedro Calderón Riaño, al autor, su tío.—Soneto de Alonso Mato.—Otro de Francisco López de Zárate.—L. Toletus Tribaldus in Sossiæ commendationem (Versos latinos).—Vincentius Marinerius Valentinus, in laudem Sossiæ, Epigramma.—E. de a. del Mecenas, grab. en mad.—Ded. suscrita por el autor.—Carta comendatoria al Lector.—Indice de los Autores que en este libro van citados. — Exhortación que hace el Autor á su hija para que lea este libro: por quanto fué su intencion escribirle para ella.—Indice de los Autores alegados en esta Exhortación ó Audi Filia.—Pág. en b. —Grab. en mad. con las armas del autor en la parte inferior. — Texto (Diálogo entre Prudencio y Casio).—Pág. en b.—Indice de las materias doctrinales que se contienen en este libro.—Indice de las cosas notables deste libro.—Colofón.

Soneto de D. Pedro Calderón de la Barca (1).

No fatal le construya Mauseolo
El tiempo a glorias de inmportal trofeo
No sacrilega invidia, vil empleo,
Al mas oculto comunique Apolo.
Dignas estatuas de tu nombre solo;
Buril consagre, en marmores de Ibleo,
Y holocauste a tus aras el Sabeo,
Aromas que venere el culto Apolo.
Con hijo tal el sacro Manzanares
A sus linfas honores mutiplique,
Quando undosa deidad, blasone eterno.
Y suspendido en ti, retarde mares,
Porque inducido de tu amor publique,
Afectos dulces de su amor paterno.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

1788. STATUTA.

Statvta | generalia | Barchinonensia | regvlaris observantiae, | Seraphici S. P. N. Francisci pro eius Cismontana familia | novissimè in Comitiis Generalibus intermedijs Segouiæ | habitis anno Dñi 1621. sub R. P. F. Benigno á Genua to | tius Ordinis Generali Ministro, accuratius revisa & fa- | ciliori methodo disposita, summo Patrũ con- | sensu recepta, & approbata. (E. de la Orden.)

(1) D. Pedro Calderón de la Barca, sobrino del autor de este libro, firmaba por esta época del modo siguiente: *D. Pedro Calderón Riaño.*

Matriti. | Apud Thomam Iuntam Typographum Regium. | Anno M DC.XXI.

4.°—223 págs., más 2 hs. de prels. y 26 al fin sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Ee*, ¶, *Ff-Ll*.—Todas de 4 hs., menos la última que es de 2.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—Al v.: Tema de los Proverbios.—Apostolica Decreta, quæ inseruntur.—Texto.—Sign. ¶: Tabula Capituli Generalis intermedii Segoviensis.—Index capitulorum et titulorum.—Index rerum. — Errata graviora.--Errata in numeris paginarum.

(Bib. Nac.)

1789. SUAREZ DE FIGUEROA (Cristóbal).

Varias Noticias | importantes a la hvmana comv- | nicacion. | Al Excelentissimo Señor | Don Aluaro de Alencastro Duque de | Auero, &c. | Por el Doctor Christoval Svarez | de Figueroa, Fiscal, Juez, Gouernador, Comissario contra | vandoleros, y Auditor de gente de guerra que | fue por su Magestad. (E. de a. del Mecenas grab. en cob.) En Madrid. Por Tomas Iunti Impressor del Rey nuestro señor. | Año de M.DC.XXI.

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro señor: | Año de M.DC.XXI.

4.°—245 hs. fols., más 6 de prels. y la del Colofón, sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Hh*.—Todas 8 hs., menos la primera y últ., que son de 6.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa: 10 de Mayo de 1621.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Mayo de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: 7 de Noviembre de 1620.—Lic. del Ordinario: Madrid, 13 de Mayo de 1620.—Aprob. de Juan de Zaldierna y Navarrete: Madrid, 22 de Octubre de 1620.—Ded.—Prólogo.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

La obra está dividida en 20 *Variedades*, donde el autor trata de diversos asuntos, que ameniza con muchos ejemplos tomados de la antigüedad y otros de su tiempo, siendo en algunos testigo presencial.

Al fin de la obra promete publicar un libro que titularía *Residencia de talentos*, refiriéndose, según el contexto, á la villa de Madrid.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de Junio de 1621. Dos *Varias noticias* del Doctor Figueroa, 122 pliegos.»

(Bib. de la Universidad Central.)

Prólogo: «... Es mi intento en la prosecucion del presente volumen, confutando los errores del vicio, representar los aciertos, unida a esta oposicion ventilada, brebe narracion de vulgares historias para comun utilidad y recreacion... Los medios desta enseñanza se elegiran generales, por evitar los recelos de quien sin corregir sus malicias se muestra cuydadissimo en todo genero de mala interpretacion. Aspiro, si no me engaño, a empressa no poco dificil en pretender esparcir discursos de tantas veras en siglo que tanto se deleyta con las burlas; mas el exemplo de las monedas confirma mi determinacion y alienta mi desconfianza, donde la de vellon corriente por infinitas manos no quita su precio a las de plata y oro. Tanto mas que en otros asuntos por mi hasta ora publicados me reconozco a mi patria deudor de copiosa cortesia, y de no menor generosidad, pues con el crecido interes que dellos ha resultado, he podido entretenerme tantos años en sitio de tantas obligaciones como la Corte. Assi mientras su Magestad no me empleare en la continuacion de su servicio, será forçoso no intermitir este linage de ocupacion, porque el talento no viva en ocio, ni corra el tiempo sin fruto. Ay algunos que con la hiel de sus entrañas procuran avenenar, deshazer y desluzir quanto digno de alabanza con virtuoso sudor fabrica el mas estudioso. Estos por disimular su apasionada intencion dan titulo de agenos a los que son propios trabajos, aplicandoles nombre de mendigados fragmentos. De semejante idiota impugnacion y pretendido menoscabo (aunque no me descuydo ni descuydaré jamas en la

puntual merecida correspondencia, por ser defetos con tales la modestia y tolerancia) solo esta vez devria ser la respuesta risa... Mas no en la apuntada malquerenci a consiste el mas grave daño. Grandissima es la ignorancia de los mas ostentativos, sea, ó por desproporcionada disposicion, ó por habituada floxedad. Raros son los que dedican algun tiempo a qualquier sabia leccion, remisos y en toda ocasion olvidados de aprender y aprovechar.... Lo cierto es campea en casi innumerables modernos limitadissimo caudal de estudios para disponer con madurez lo que con celeridad piensan, careciendo de suave docilidad para enmudecer los absurdos que como indoctos cometen. Irrision vincúla á su memoria y venganza previene á sus adversarios quien, con inculto, si fertil natural (como campo producidor de flores y espinas) engendra no bien formados hijos, y saca á luz mal castigados papeles: quien con apetencia de inmortalidad no planta en el distrito de las letras firme y proporcionado edificio... Suplico á los que con leerlos honraren estos borrones, no disculpen, sino castiguen quanto notaren reprensible en metodo y locucion. El rigor será blandura, y gracia la correccion que con razon les aplicaren, pues podran por su medio (ya resfriado el primer ardor) cobrar segunda vez mejor forma. Es facil de conocer será esta protesta anticipada, esta debida resignacion el verdadero recurso y el más seguro camino de su aprovechamiento, y no el de suplir las faltas con la bien afecta intencion de quien con pasion los ama, y sin sazon los publica.»

Fol. 38: «Las galeras de Napoles andando en corso junto con quatro de Malta aferraron una punta de Berberia llamada Cabo de Buena andrea, hallandome yo embarcado en la Capitana el año de seiscientos. En descubriendo las velas concurrió innumerable cantidad de naturales á la parte donde se señalaban los nuestros tomar tierra. Por las insignias de san Iuan conocieron la nacion, por haber estado alli otras vezes. En fin haziendo las señas acostumbradas, permitieron comercio. Ofrezieron de ambas partes en rehenes algunas personas de consideracion, y entregadas acudieron hombres y mujeres con diversidad de bastimentos. Dabanlos no por dineros, que ni los conocian ni estimaban (ó felicissima region donde aun no se han promulgado las leyes del interes, la adoracion del oro), sino en cambio de varias cosas. El precio de una ternera consistia en un bonete de dos reales, sin hacer quenta de un doblon, que muchos ofrecian por ella. Por un clavo grueso daban un cabrito, no por un real de á ocho, y tal vez por una escudilla un carnero, estimando en mas el barro que la plata. No se fiaban de los re cienllegados, sino al hacer las presentaciones, asía una y otra parte de la cosa trocada, y á un tiempo soltaba cada uno la suya. Iamas estaban quedos, antes meneaban como á compas la pierna y brazo derecho, en cuya mano tenia qualquiera una azagaya. Era gente del metal y disposicion que apunté ha poco, enjutos y magrissimos, causa de ser ligeros en gran manera. Andan casi todos cubiertos solo con cierta mantilla, en que se revuelven. Quando llueve se la quitan, y doblandola se sientan encima, recibiendo toda el agua sobre el cuerpo desnudo. Passado el turbion ó nubada, sacuden (como suelen los perros) el humor pegado á las carnes, y se cubren con la preservada mantilla contentissimos con tenerla enjuta. Dos dias se detuvieron alli las galeras, ya restauradas con varios refrescos, y disponiendo al cabo la partida, fue para su efecto forzoso restituirse unos y otros los dexados en rehenes. Un poco antes se disparó una pieza, que sirviese de leva y aviso á los que por la tierra se entretenian. Es costumbre en habiendose entregado, quedar rota la tregua, siendo licito cautivarse ambas naciones. Al retirarse esta vez dos camaradas que se hallaron algo lexos, encontraron con una esquadra de Alarbes de quien fueron acometidos. Escapose el uno por la ligereza de pies, tras de haber herido á dos, primeros en echarle mano. Quedó el otro, como se suele decir, por las costas, llevado en medio de todos con tanta velocidad, que apenas pudiera ser alcanzado del pensamiento, tan imposibilitados se vieron los amigos de socorrerle. Efectuada la presa, por ningun caso se trata de rescate, ni se abre mas la comunicacion, causa de ser irremediable qual-

quier cautiverio. En la Patrona de Malta se hallaba en cadena un conterraneo de los de Bona andrea, que ya ladino, preguntado lo que sucederia de presto, en sustancia dixo lo siguiente:

»Los años passado, antes de estar yo cautivo, en otra retirada como esta quedaron en nuestro poder dos soldados. El uno, que segun entendimos hazia oficio de cabeza ó cabo de esquadra de otros, queriendo resistir, fue al punto hecho pedazos. El compañero, mozo de buena cara y talle, con señales lastimosas movio á conmiseracion á quien trataba de ofenderle, y en particular á nuestro mayor Alcayde. Este, viendole bien vestido y de gallarda disposicion, se le aficionó grandemente. Regalóle, y con amorosas caricias le aseguró del miedo concebido. Despues deseoso de tener sucesion dél (por parecerle habia de ser no menos hermosa que el padre) le hizo possesor de dos hijas suyas. Concurrieron en igual voluntad otros, poco inferiores en autoridad y riqueza, y con el mismo fin le remitian las parientas mas cercanas. Pudo resistir al principio alguna cosa, por fomentar las fuerzas con los regalos, mas en breve fue perdiendo el vigor, al paso que cargaban las obligaciones. De ningun modo eran admitidas las escusas, ni el dar á entender por señas su flaqueza y desmayo, puesto que se esforzaba á quedar primero en cinta la menos bella. Debilitóle al fin semejante continuacion, ni pudiendo acudir conforme las pretendientes deseaban, murió enflaquecido, seco, y falto de vital sustancia.»

Fol 40: «No es de creer se dexassen de hallar valerosos caudillos Toscanos y Samnites... Lo mismo en Francia y sobre todo en España, madre siempre fecundissima de prodigiosos hijos, aunque esteril por el passado de eloquentes plumas. De aqui es, haber espendido algunos deslumbrados no poco tiempo suponer neciamente su duda, si hubo Bernardos, si vivieron Cides, deseando no como naturales agradecidos sino como ingratos espurios, privar á la patria del honor que le ocasionaron guerreros tan gloriosos. Mas aquella virtud no celebrada en los hombres particulares, por falta de escritores, permitió el Cielo fuesse por tradicion encarecida de gente en gente, y en general encomendada á los pueblos, exaltando unos y otros con incessable admiracion y alabanza, la esforzada obstinacion que manifestaron en la defensa del culto comun, y en la conservacion de la amable libertad.»

Fol. 40 v.: «No falta nacion que vive de frutos silvestres, como son los Setentrionalissimos, descubiertos por el Capitan Pedro Fernandez de Quiros, en la parte que nombró la Australia. El manjar de aquellos moradores, reconocidos en la bahia de S. Felipe y Santiago, si bien de gallarda disposicion y entera salud, eran solo rayces curadas al sol y al ayre, por ser la tierra copiosissima dellas. Su sabor es de avellana, y segun refieren los descubridores, de mas sustancia que pan.»

Fol. 41 v.: «En las cortes de Europa triunfa y campea tanto la gula, que osaron maestros dignissimos de cozina publicar impressos no poco abultados volumenes desta arte golosa, desta que tiene por fin la glotoneria, y por el consiguiente la enfermedad.»

Fol. 42: «Tal inconveniente (esto es la demasiada pobreza del Pais) haze se despueblen contino las montañas de Leon, las de Asturias y Vizcaya, descendiendo sus naturales á las fertiles llanuras de las dos Castillas. Alli por medio de principios humildes, suben no pocos á honrosos puestos, si bien en la hinchazon y soberbia, siempre con resabios de personas viles.»

Fol. 49 v.: «Es loable el estilo que se observa en Francia, donde el primogenito y sucessor llamado Delfin, desde diez años es admitido en todos los Consejos, tratandose y resolviendose en su presencia quantas materias y dudas se ofrecen de estado, justicia, guerra y gouierno.»

Fol. 59: «De aqui se sigue quan reprobado habia de ser el renovar en los teatros semejantes fabulas *(Mitologias)*, dañosissimas á la simplicidad plebeya que aprende iguales ficciones como verdades. Debrian considerar los escritores deste genero, vive agena de toda suerte de supersticion la Religion Christiana en que se criaron, y que su principal intento solo habia de ser informar los animos con la representacion de las virtudes.»



Fol. 75 v.: «Todo lo que hoy passa es mentira, es engaño, es aparente credulidad en toda suerte de ocupacion. Genericos son los nombres de todas, mas si por dicha queremos correr el velo á cada una vendrá á ser conocida por mançana de Sodoma, toda hermosura por defuera, toda ceniza por de dentro. En la milicia todos son soldados, el nombre es de buen sonido, mas si se llega á particular examen, contiene esta generalidad mucho cobarde, mucho insuficiente, no solo para regir esquadra, sino para manejar arcabuz. Ninguno acude como debe á la obligacion de servir, casi todos roban. Letrados, quien niega ser este nombre de estendida jurisdicion? Comprende innumerables subditos, mas lleguemonos al oido del que se juzga mas habil y queramos saber de donde le nace la hinchazon, de donde el desvanecimiento: parece responder que de ser causidico, de hablar y ser oydo con aplauso en esos tribunales, de saber muchas leyes. Hasta aqui bueno. Mas preguntemos si las aplica bien, si es ceñido, si es virtuoso, si tiene buena conciencia en patrocinar lo justo, en hazerse pagar con moderacion, y sobre todo si posee alguna parte prudencial: de eso no se trate: luego lo dicho es solo corteza, es solo falsedad. Venga medicina, reyno bien dilatado. Qué de Medicos: todos lo son en nombre, mas casi todos imperitos, hombres con razon mortales, esto es, nacidos para matar; ante cada uno la misma muerte, no hecha esqueleto con guadaña, sino en carne, hueso y espiritu con pluma. Solo feliz en sacar de pronto yerro pronto galardon. Diganos este si estudia, si consulta los libros para remediar dolencias? Pregunta bien escusada, basta sangrar y purgar á diestro y á siniestro, que es lo mismo que tirar estocadas, tajos y reveses sobre las vidas. Quien se atreverá á las Paternidades y Reverencias? Todos son Religiosos, nombre bien abultado. Es cierto ser casi todos virtuosos y exemplares; mas tambien padecen sus eclipses las luzes de la Religion. Algunos hay con quien los Conventos no se pueden averiguar, como si dixessemos los sueltos, los dexados del todo, los que solo por compañia eligen sus sombreros. Quien osará dezir algo á los Reverendos de á mula, sobre cuyos lomos se manifiestan gravidosos y tiesissimos? O quien embestir a los que con doblada autoridad cursan coches en vez de escuelas? Cesse, o padres, licencia tan escandalosa, emienda por caridad, sin olvidar los fundadores. En casa pareceis admirablemente, pues segun el melifluo Bernardo, la celda para el religioso ha de ser como un cielo, desde donde contemple las cosas divinas. Qué tiene que ver con esto el ser paseante en Corte? El ser visitador de ministros? El ser aseglariado negociante? Mas lexos se hallan las costumbres de la dotrina. Decidme, seguis estudios? soys doctos? bien entendidos siquiera en ambas Teologias? en casos de conciencia? en noticia de Concilios? Qué cansado examinador. Aora, sabé, suple el artificio la falta de suficiencia, ostentamos con menudencias, no faltan cartapacios quando nos queremos valer de la memoria. Ocasion se nos venia á la mano para çarandagear la rebusca de las letras, los poetillas modernos; mas qué se les podrá preguntar? ni qué podran responder, siendo escoria todo quanto piensan, y yerro todo quanto hablan? Proceden sin metodo, escriben sin erudicion, fiados en las lumbres naturales que los deslumbran. Tampoco entran aqui muchos rudissimos varones, muchos ancianissimos humanistas, que passan el curso de sus años en tragar sin digerir, en leer sin aprovechar, porque será lugar mas a proposito el de la Residencia de talentos que sacaré presto á luz.»

Fol. 81: «Con la venida de los Romanos á España, casi todos sus distritos olvidaron las lenguas naturales. Habia orden expressa de los Emperadores no se hablasse en las Colonias sino el idioma Romano, de donde se derivó el que despues entre nosotros fue llamado Romance. Qualquiera preciado de noble le aprendia con particular cuidado. Verdad es que la lengua de que hoy usamos, fuera de ser Latin corrupto, se halla mezclada con otros muchos nombres Godos y Arabes, por el imperio que tuvieron en nuestra patria ambas naciones. Lo que me suele admirar no poco es la obscuridad de la Vizcaina, y la dificultad con que se puede rastrear su origen.»

Fol. 89: «Timocracia viene á ser la pequeñuela República de Luca, á quien mantiene en libertad la



proteccion de España, pues á faltarle su sombra, la oprimiria con brevedad el vezino que tiene al lado.»

Fol. 110: «A los Reynos que por lexanos carecen de la presencia Real importaria muchissimo enviar lugartenientes de conocida virtud... Lastima seria estuviesen en manos de los que no fuessen varones cuerdos, christianos y prudentes, tantas vidas, tantas honras, tantas haziendas. Los deseos más insaciables podrian dexar satisfechos los copiosos bienes que mete en casa todos los dias el que rige el Reyno Napolitano. Las tratas ó sacas de varios bastimentos, qué tesoros no le rinden? qué utilidad no le resulta del dinero aplicado á gastos secretos, donde solo sirve de cuenta su palabra? Si en el despacho de comunes vituallas no admite escrupulos la conciencia, grangea tan excesiva cantidad que no la osa apuntar la pluma recelosa de corto credito. Dexo los corsos, las provisiones de oficios y gracias, que ni aquellos son utiles ni estas vendibles. Hacese poco caso alli de escudos que entran con limitados millares. Los manejos son grandes, y assi solo se trata de grandes aprovechamientos, excluidas menudencias que á muchos hicieran riquissimos. Valgame Dios que es ver tanto aparato, tanta sumision y acompañamiento, deseando todos agradar á quien con poder sin limite haze ley de su gusto. Atropella quando quiere los Magistrados, y lo que no negocia por su consulta, despacha por su escritorio á titulo de Capitan general. Por este camino vienen á ser un Virrey y un Secretario, regentes universales y absolutos possesores de quanto comprende aquella feliz provincia, aquel terrestre paraiso.»

Fol. 137 v.: «Assi en los libros, cuyo deleite va enderezado á tantos y tan diferentes gustos, es forçoso no sean todos de materias graves, haya algunos entretenidos. Mas esto con consideracion, que jamas se pierda de vista la excelencia del metodo, jamas se yerre el blanco del buen exemplo. Los que no fueren deste metal entreguense sin dilacion al fuego.»

Fol. 138: «Los extasis de los sujetos por el recreo de las ciencias han sido en muchos singulares... El Emperador Carlos Quinto habiendo ydo un dia al Colegio de Praga por oir las disputas de la virtud que allí se hazian, se detuvo á escuchar cinco horas. Al fin quando sus cortesanos (á quien semejante detencion daba molestia) le dixeron era tiempo de cenar, respondió, habia ya pasado para él, pues tan bien habia cenado.»

Fol. 154: «La correccion de Filoseno merece, por consiguiente memoria; y es que habiendole enviado Dionisio, Principe de Zaragoza, una tragedia compuesta por él para que la leyesse y emendasse, se la volvio á enviar borrada desde el principio al fin, hallandola en toda parte indigna de salir á luz. Valgame Dios, quantas borrascas padeciera este sabio si con su libertad alcanzara este siglo, donde tantos yerros se cometen en los escritos, sin permitir abra la boca la mas docta censura. Libros se publican hoy cuyos autores ignoran hasta lo que saben los niños, esto es, el comun hablar, con periodos y clausulas rodadas, supongase lo que será el resto.»

Fol. 159 v.: «Esta profession (la disciplina militar) tan estimada y seguida de nuestros predecessores, como medio eficaz de todo aumento y honor, padece en nuestra edad, sino patente menosprecio, por lo menos pernicioso descuido, causa de que siendo una siempre en valor la calidad de los desta provincia, salga por su poco seguito tan escasa la cosecha de ilustres Capitanes. Pocos nobles la tienen por amiga, pocos le muestran aficion, no sé si detenidos en los deleites de casa, ó resfriados por la falta de ocasiones que hay fuera.»

Fol. 166: «Entre Españoles tienen mas estima los infantes, y lo mas que pueden ofrecer al mas noble es servir al Rey con una pica. Esto hacen y han hecho en muchas ocasiones hijos de Grandes sin numero, y de no pocos Potentados, quando por la milicia han pretendido cargos supremos, en particular en su juventud Alexandro Farnesio, y Ranucio, su hijo, Duques de Parma, en Flandes. Puesto que es regla general no salir sin experiencia buenos Generales, si bien se conoce haber sido su excepcion el grande Alexandro, y el señor don Juan. Mas para evitar el impetu y peligro de la cavalleria, suelen los soldados más diestros

quando quieren entrar en batalla, especialment con Franceses, hacerse aparte y costear un poco. Con este astuto desvio hallandose casi al lado, en sucesso que rebatan y hagan retroceder la cavalleria, vienen á quedar compuestos, no embutidos ni desordenados della. Semejante cuidado descubrio la experiencia ser importantissimo, como se suele dezir, con la furia Francesa, que consiste en su vanguardia, á quien oponiendose con valor al principio, quedó el resto en bonissimo estado.»

Fol. 168: «Casi todos los *(soldados)* que en nuestros tiempos se alistan (hablo de la escoria de la Republica) solo tratan con desenfrenada licencia de robar en los aloxamientos, poniendo en execucion todo genero de maldades. Despues llegada la ocasion de embarcarse, si no ponen los oficiales diligentissima industria, echan la bendicion al mar, volviendo á desandar lo andado, con gran detrimento de los subditos y del Real servicio. A estos llaman chorrilleros, dignissimos todos de horcas, pena que con estar impuesta á tales fugitivos, jamas se executa, por saberse poner en cobro, ó por no hacer caso desta transgresion las justicias.»

Fol. 169: «Ahora el soldado, que exerce pica ó alabarda, viste peto y espaldar, dicho comunmente coselete, bastantes para defender.

»Quanto á las armas de ofensa, se trae la espada, como los antiguos, si bien un poco mas larga. Las demas son la pica ó media alabarda, portesana y arcabuz. De la rodela es menos el uso, salvo en ocasion de assalto, ni della se carga apenas sino quien es Capitan. Hallóse el arcabuz de pocos años á esta parte. Es instrumento bonissimo, mas conviene manejarle personas aptas y diestras. Las alabardas introduxeron nuevamente los Suyzeros. Son a proposito como sean fuertes, de buenos filos, y no tan ligeras como las de que sirve Italia. Arcos y ballestas hacen daño mas entre gentes desnudas que armadas. Obrarian mejor en tiempos de lluvias quando es poco util el arcabuzero.»

Fol. 178: «El verdadero libro para aprender la milicia es la campaña, y las lecciones el exercicio en la guerra, porque con el tiempo se viene a conocer lo que se debe obrar, que son tantas cosas y tan menudas que solia decir el duque de Alba (gran maestro de campear) faltan á los hombres razones y palabras para explicarlas, y que el caso suele representarselas tan oportunas que luego se halla modo de executar.» .

Fol. 180 v.: «El inclito don Fernando Alvarez de Toledo siguio tambien con felicidad este camino, procurando deshacer, y superar sus contrarios con detenciones, no siendo cordura aventurar en un punto lo que se junta con tanto gasto y tiempo.»

Fol. 184: «Es de ponderar quanto conviene la valentia en los soldados... en nuestros tiempos poquissimos Españoles executaron la sobrehumana hazaña del esguazo de Zirquizea, y rompieron un grueso exercito en Ambers.»

Fol. 189: «La desesperacion (dixo Tuberiano) es la ultima, pero la mas invencible y poderosa torre que se puede expugnar. Prodigioso caso, sobrehumana proeza es á este proposito lo sucedido y executado por don Lope de Figueroa en Flandres, referido de un moderno casi con estas palabras: Siguiendo á Ludovico con los suyos, se metió tan adentro, que quando quiso, no pudo retirarse. El enemigo por imposibilitalle mas, abrió los valladares del camino, por donde entraba el agua, y en un momento les subió sobre los tobillos. No quisieron los Españoles morir vilmente, y acometieron trecientos á trece mil. Atemorizó el increible atrevimiento á los contrarios, y volvieron espaldas con tanta turbacion, que ni la artilleria entrando por sus bocas, ni una ruciada de arcabuzes derribó á mas de dos soldados. Maravillosa confusion, atropellabanse unos á otros, echabanse en el rio, finalmente de trece mil, escapó Ludovico á nado, por el buen bridon, y con él otros pocos. Murieron ocho mil, los demas quedaron pressos, ganando los vencedores con ricos despojos gran credito.»

Fol. 190: «Siguense las instrucciones, que sirvan como de introduccion para los nuevos en la milicia. Esta parece mas obra de soldado, que de hombre de mi profesion; mas puesto que todas las objeciones tienen respuesta, valiendome de la que

en semejante propósito dio un platico moderno, digo se me puede fiar bien este discurso, parte por lo que noté andando entre esquadrones sin que me impidiese el ministerio que exercitaba; parte por el continuo trato y conversacion entre expertos Capitanes de varias naciones. A la ponderacion de estos progresos se añade la leccion de historias antiguas y modernas, que ministraron ayuda no pequeña para tener conocimiento de algunos particulares. Pero en nada desto confiado, quiero recorrer al discreto incognito, que dize casi desta suerte...»

Fol. 203 v.: «Grandes finezas hizieron tambien muchos varones de España en tales acontecimientos, entre quien es digno de conmemoracion Rodrigo Sarmiento, que por la perdida de su muger durmió un año vestido, sin comer sobre manteles, sentarse en silla, ni quitarse cabello y barba.»

Fol. 213: «Treynta y dos años ha que dexada mi propia tierra peregriné por las estrañas, y en todas me fue necessario lidiar contra fuertes trabajos para sustentar á su despecho la vida. No me inclinó á sumisiones la entereza de mi condicion, por lo que solo en los mayores tranzes me valió el amparo del Cielo. Jamas experimenté propicio el favor humano, fuesse, ó por mi rigida condicion, ó por mi escasa fortuna; y aunque por este camino me hallé libre de reconocer particulares obligaciones, no puedo negar renunciaria de buena gana potencias y sentidos en quien por algun modo fuesse mi bienhechor. De aqui nace el menosprecio de riquezas y ricos, pues serlo sin comunicacion será bueno solo para comodidad de los poseedores, y assi ellos solos se honren y estimen.»

Fol. 237 v.: «Rara y maravillosa es por si toda doctrina, causa de habersele aplicado con ardiente corazon en los mas felices siglos y entre las mas sutiles naciones los mayores ingenios, que juzgaron por bastante premio de su trabajo el posseerla. Mas todavia el colmo de su mayor excelencia pende sin duda de la sombra y remuneracion de los Principes: valiente aliento del mas destituido. Quan descuidada y remisa se descubre mi patria en semejante amparo. Tiemblan los más ricos de ver entrar por sus puertas los que dignamente pueden ser llamados estudiosos. Oprime la avaricia sus animos, para no mostrarlos generosos con estos clarines de la fama, con estos ministros de la inmortalidad. Iustamente, por no haberlos menester, desearon ser ricos Platon y Aristoteles. Es cierto, lastimoso inconveniente y miserable calamidad hallarse forçados los autores á recorrer con sus obras por premio y proteccion á estranjeros, hombres solo de su interes, de viva quien vence, de poca fé, engañosos, ingratos, negociantes codiciosos, sagazes mercaderes, gente no bien afecta á nuestra nacion, y en todo diferentissima de nuestros naturalés. El saber, dicen ser como el amor: cansanle respetos. Lo que el iguala con el gusto del alma, esso es lo noble, y esso lo estimable. Olvida Reynos y dexa Reyes, quando halla sujeto que satisface al coraçon y agrada á la voluntad. Quién, pues, con prodiga aficion no es amante del sabio, obgeto en quien depositó el cielo tan durables tesoros? Quien, sin otra inquisición mas que la publica de sus meritos, no le honra? no le ampara? no le premia?

Merece segun esto ser socorrido, y llevado adelante quien emprende toda loable profession con feliz naturaleza, con diligente solicitud, con firme perseverancia.»

Fol. 244: «Movido de las maravillas y novedades que contiene esta insigne villa de Madrid, esta inclita Corte del mayor Monarca, tuvo deseo de visitarla y de residir en ella algun tiempo cierto joven cuya patria era la abundante Andalucia. Sevilla, madre de tanto ingenio sutil, de tanto valiente soldado, de tanto experto piloto, fue donde primero respiró nuestro Laureano (este era su nombre) feliz en reconocer su nacimiento de tan suntuosa ciudad. Alli con los años fue creciendo en el la capacidad y talento, llenandose de industrias, de cautelas, de sagazidades, segun juzgaba convenir, considerada la naturaleza y disposición de los con quien trataba. Apenas habia cumplido quatro lustros quando aspiró á desamparar su distrito para con visitar los agenos hacerse mas prevenido y platico con el caudal de varias noticias y experiencias. Embarcado, pues, en galeras que el

Betis arriba emulo, y mas si se enoja, de estendidos mares, habian llegado á ser arbitras del vistoso desmiembro de aquella antigua poblacion, fue corriendo riberas Españolas fronterizas del Africa, insigne siglos atrás en religion, letras y armas. Desbocado el Estrecho, limite del valor Tebano, ó por ponerle á su deseo allí, ó por juzgar se le aplicaba el Cielo á la tierra en aquellas dos puntas, araron el Mediterraneo con dulces encuentros entre otras de quatro ciudades bellissimas, Malaga, Valencia, Tarragona y Barcelona, hasta entregarse desde Colibre al golfo que por su ferocidad y braveza tiene nombre de Leon. Comunicaronle esta vez tratable y manso, y assi hallando dentro de veinte y quatro horas cortes albergue en Marsella, gastaron algun tiempo en frequentar regalos y principalmente en visitar las reliquias de aquella gran penitente, que tras tanta borrasca padecida, supo tomar tan seguro puerto. Discurrieron velozmente por los Franceses y Ligurios terminos, gratos á la vista y olfato, en particular los ultimos por la variedad de sus soberbios edificios colocados por su ribera, y por la suavidad de olores que todo el año aspiran sus verdes payses de limones, cidros y naranjos. Llegados á Genova, deposito comun de las riquezas Indianas, á quien solo sirve de puente la Española provincia tan desfrutada ahora sin cesar por sus moradores, como vexada por otras naciones antiguamente, se detuvo en ella tres dias. Reconocio en semejante intervalo lo mas notable de aquella Republica, su estilo y proceder, assi en el gobierno politico como en la distribucion de cargos y administracion de justicia. Admirole la sagacidad de sus gentes, sutilissimas en su negocio en que jamas peligran, respeto de rastrear los fines por los principios, y los medios por la misma disposicion de la cosa. Poco diestro Laureano en la lengua Italiana y mas en aquella, que como espuria de la mas corriente, tiene por costumbre pronunciar apenas la mitad de las palabras con un tonillo molesto, indigno de sugetos varoniles, padeció no pocas incomodidades por no ser entendido. Desamparando por esto la ciudad con presteza, assentó plaça de soldado en la compañia de cierto Capitan, en quien halló menos socorros que impertinencias, causa (dexada Alexandria) de visitar á Milan con animo de no seguir milicia, por considerarla vestida de trabajo y desnuda de provecho. Duraban los dineros sacados de su casa en razonable cantidad, y assi determinó divertir algunos meses con las visitas de las mas insignes ciudades. Fué Venecia la que en primer lugar le dexó atonito, fundada como se sabe en las Adriaticas lagunas, ó mar muerto de las reliquias de Aquileya, que escaparon de aquel temido azote setentrional Atila. Alli notó despacio la disposicion de la Republica, la fidelidad y secreto de tratar los mas arduos negocios, la autoridad de la nobleza, de quien es todo el gobierno, sin admitir en cosa á los comunes ciudadanos y menudencia popular. Espantabale la veneracion con que eran tratados los que se intitulaban Clarissimos, hombres platicos en igualar y detener las potencias aunque á costa de sus tesoros, puesta la mira siempre en conservar la absoluta libertad, durable en ellos há mas de mil años. La correspondencia y termino con los Reyes y Potentados miden siempre con su utilidad, persuadiendose ser esta solamente la verdadera razon de estado... De allí pasó al celebrado Loreto, depositario felicissimo del retrete donde por el celestial mensajero fué hecha la salutacion a la Virgen purissima, traydo alli en brazos de Angeles desde Nazaret. Visitado con gran devocion este Santuario milagroso, discurrio por el reyno de Napoles hasta llegar á su mayor metrópoli, tan ilustre y suntuosa como es notorio. Tambien quiso ver la Sicilia, detenido lo que bastó para ponderar sus dos mejores ciudades, Palermo y Mesina. Dando en fin la vuelta por la misma Italia, fue huesped algunos dias de la insigne Roma... Encaminandose desde alli á Lombardia, entró en Florencia, dividida del Arno, noble por edificios, y sobre todo clara por sus dueños los Medices, amparo generoso de letras y armas. Llegó prosiguiendo su viaje á Bolonia, centro de todos estudios, y baluarte en otra edad de estrangeros furores. Tocó de paso en Modena, donde se conserva el esclarecido linage de los Estes, antiguo possesor de la egregia Ferrara; y luego en Mantua, ciudad regalada y her-

mosa, ufana no solo por ser productora del mayor Poeta Latino, sino por ser regida con christiandad de su cabeza, superior tronco de los Gonzagas. En fin llegado segunda vez á Genova, se embarcó en un navio, que tras haber tocado en Mallorca, le puso brevemente en Alicante. Dalli enderezó las jornadas á Madrid, donde llegó en pocos dias, eligiendo su prodigiosa variedad, por reposo de la apuntada peregrinacion. Pareciole se hallaba bastantemente instruido en el manejo de las cosas que de continuo se ofrecen á la vida en su discurso, y assi pronto en los ardides y estratagemas deprendidas con la passada comunicacion de estraños, determinaba meditar cuidadoso los peligros de la Corte y evitarlos con toda diligencia.

»La variedad de ingenios, de humores, de caprichos, que mediante la introduccion de un su amigo y conterraneo fue conociendo, dirá el libro que tras este se publicare, con titulo de Residencia de ingenios.»

1790. SUAREZ DE GAMBOA (Juan).

(Gran e. de a. r.) Señor. | Tres Cosas son las que obligan a credi- | to, de los auisos que piden remedio de | daños grandes: La primera, etc.

Fol.—6 hs. fols.—Suscrito en Madrid por Juan Suárez de Gamboa, en Diciembre de 1621.—Dando noticias de los abusos que había podido notar en Nueva España.

M. B.

(Medina.—Bib. Hispano-Americana.)

1791. ——— ✠ | Illustrissimo Señor. | Advertencias de da- | ños qve se siguen, assi para el | Real interesse de su Magestad, como en daño general del co- | mun de la Nueua España, y su ruina, cuya razon es verisimil | y verdadera, sin que se pueda escurecer, que demas de lo | que ha mostrado la experiencia, amenaza mayor daño para | adelante, y auisos de su remedio, que di yo Iuan Suarez de | Gamboa, vezino de la ciudad de los Angeles, etc.

Fol.—7 hs. fols., incl. la p. f. b.—Suscrita en Madrid, en Diciembre de 1621.

M. B.

(Medina.—Bib. Hispano-Americana.)

1792. TAMAYO (Andrés).

Tratado de Algebra y Garrotillo. Madrid, viuda de Cosme Delgado. 1621.

(Nic. Ant.)

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de los Impresores de Madrid: «En cinco de Septiembre de 1621, se recibieron de casa de la viuda de Delgado dos libros de *Garrotillo* á 8 y medio pliegos cada uno.»

1793. TAMAYO VARGAS (Tomás).

Diego Garcia | de Paredes | i | Relacion breve | de sv tiempo | Al | Rei Catholico | N. S. Don Phelippe. iv. | Por | Don Thomas Tamaio | de Vargas.

(Al fin.) En Madrid. | Por Luis Sanchez. | Año de M.DC.XXI.

4.°—141 hs. fols., más 12 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. ††, ¶, *A-Z, Aa-Nn.*—Todas de 4 hs.—El primer cuad. de prels. no tiene sign.

Port. grab. en cob. y firmada: *Ioan Schorquens fecit en Madrid.* — Al v. tema de Salustio.—Ded.—Razon de las aiudas para este assumpto.—Tasa de este libro «cuyo original parece le perdió el Lic. Murcia de la Llana, Corrector nombrado por el Consejo» á 4 mrs., «y esta tasa mandó el Consejo hazer, no embargante haberse perdido el dicho libro original, por el traslado impresso que queda en mi poder, con certificacion al pie del dicho Lic. Murcia de la Llana, de como perdió el libro original, y le habia corregido, y concordaba con él...»: Madrid, 10 de Diciembre de 1621.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Octubre de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 10 de Mayo de 1621.—Aprobación de Tomás Gracián Dantisco: Madrid, 18 de

Marzo de 1621.—Tabla de capitulos.—Pág. en b. —Retrato de Diego Garcia de Paredes, grab. en cobre, firmado como el frontis y con esta leyenda alrededor del busto: *Perpetvam lavdem clara gesta fervnt.*—Texto.—Protestación de fe: «En Casas buenas, en mi Estudio a diez de Diciembre de M.DC.XX.»—Colofón.—Pág. en b.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de los Impresores de Madrid: «Capillas de Luis Sanchez, 2 de Enero de 1622. Dos libros de Garcia de Paredes, á 37 y medio pliegos.»

(Bib. Nac.)

Datos para la biografia del autor:

a.—Tutela de Tomás Tamayo (de nueve años) en favor de su madre D.ª Catalina de Vargas, viuda del Dr. Tomás Martinez de Tamayo.—Madrid, [illegible] de Marzo de [illegible].—(Juan Correas, [illegible], fol. 217.)

b.—Poder del Dr. D. Tomás Tamayo de Vargas, clérigo, vecino de Toledo, á Hernando de Ochoa Zárate para vender *un esclavo que yo tengo*, que se llama Gaspar Vázquez, de buen cuerpo, de hasta veintitrés años, de color de membrillo cocido, con una señal de herida en la frente, que le hube y compré de D. Diego Lucas de Vellosillo.—Toledo, [illegible] de Marzo de [illegible].—(Ante Juan Ruiz de Santa Maria, escribano de Toledo.)—(Antonio de Lacalle, [illegible].)

c.—«Licencia al Doctor Don Tomas Tamayo de Vargas para que pueda imprimir un libro intitulado *Novus Musarum chorus*, que ha compuesto, y previlegio por diez años.—Madrid, [illegible] de Mayo de 1621.» (Archivo Histórico Nacional.—Justicia.—Indice de provisiones del Consejo Real.)

d.—Censura de D. Tomás Tamayo de Vargas á la Historia de Felipe IV de D. Gonzalo de Céspedes y Meneses.

«M. P. S.

»Auiendo V. A. seruidose los dias pasados de mandarme que dixesse lo que me parecia de un libro impreso en Portugal, con titulo de *Primera parte de la historia de D. Philippe el 4. Rey de las Hespañas*, represente señaladamente los inconvenientes que se me ofrecian para que corriesse por estar persuadido que se habia hecho singular deservicio á la gloria de las proezas y á la memoria augusta de Su Magestad, y al acierto singular y desvelo incomparable de su ministro superior en haber con este libro ocasionado á que la atencion de todas las naciones reguie por sus desaciertos la felicidad de las acciones gloriosisimas del gobierno en paz y en guerra de las cosas de España por faltarle la autoridad de los materiales que para ello han sido necesarios: la verdad puntualisima de lo que en él se trata, y la decencia del estilo que debia tener materia tan alta y gloriosa como la de este libro. Esto propuse *en general*, por juzgar que no era entonces necesario más.

»Mandandome V. A. de nuevo que descienda á *lo particular* de mi censura, suplico á V. A. sea servido de mandar que para de lo que particularmente dixere ahora, se refresque la memoria de lo que entonces dixe, para que se vea quan conformes son mi primero general y este ultimo particular parecer. Demas que en aquel hay algunas cosas dignas de nota que no hay necesidad de repetir en éste, en que procederé por el mismo orden que al principio propuse, señalando los folios puntualmente de todo quanto dixere que represento rayados y señalados en el libro para que sea mas facil su aueriguacion.

»Dixe que *la autoridad de los materiales de que se ha sacado todo este libro no es otra que la que tienen las relaciones mentirosas que de los libros que con nombre de Mercurios salen en Francia y Alemania y de las Gazetas ordinarias y Relaciones de ciegos, de que se componen.* Pruebolo. Aunque en el contexto de las Historias seguidas se tiene por justamente excusada la citacion de autores, en esta solamente se citan algunos con titulo de historiadores, siendo los autores de los Mercurios Frances y Flamenco ó Aleman, libros que solamente tratan de entretener con quentos del vulgo á los que los leen por ser un agregado de Gazetas escriptas por hombres ociosos en todas partes sin mas autoridad que las de las consejas. Los autores son Gotardo, fol. 180, *Artus* (si no es el mismo) á quien llama hereje calvinista, fol. 121,

204, 205, 276, 293, 303, 377, 367; Lundorpio, á quien llama protestante, fol. 66, 95, 102, 400, 477, 461, 544, 561; Jansenio, 176; Juan Rijen, 64, 129, 216, 217, 235, 376, 362, 471, 473, 486, 535, 552, 554, 556; Andres Mohertcam, que llama *discursista holandes*, fol. 417; y las relaciones mismas lo comprueban, pues todas las de los sucesos de fuera de Hespaña son destos Mercurios, como desde el fol. 16 hasta el 57, toda la guerra de Alemania desde el fol. 56, la alteracion de los Grisones: desde el fol. 83 hasta 47, las cosas de la Valtelina y Bohemia desde 97 hasta 103, el tratado de las treguas de Holanda y cosas de Polonia desde 169 hasta 193, las sediciones entre Turcos desde 252 á 261, cosas de la India y sucesos de Macao por el Holandes desde 271 hasta el 273, la Dieta de Ratisbona 277, la entrega de Fracandal 295, cosas del Principe de Gales 310, todo el Conclave de la eleccion de Urbano 8.º; 319 la batalla de Estatloz; desde 336 hasta 361 la entrada en la Belra; 382 el rompimiento de la paz en Inglaterra; 386 sucesos de Alemania, Constantinopla, Flandes y Francia; desde 399 hasta 406 la turbacion de Italia y liga contra la casa de Austria; 459 todo lo que se dice del Pontifice y Rey de Francia; 472 la liga de Italia; desde 484 hasta 487 la de Alemania; 492 lo de Viena; 535 el suceso de Cadiz; 561 las invasiones del circulo Saxonico.

»En todo esto se sigue la fe de las Relaciones de estos Mercurios, cuyos autores como herejes y enemigos de España mienten de oficio y de voluntad. No son de mas autoridad los que despues destos se siguen en particular en las cosas propias de España, que son los autores de las *Relaciones que venden los ciegos*, que ordinariamente ó se escriben á gusto de los interesados ó con el testimonio de alguna simple carta y sin autoridad, y muchas se fingen (como no pocas se ha experimentado) para hacer grangería engañando al vulgo que las cree por impresas y á los demas que por poco dinero leen cosas estrañas.

»El que mas publicó en estos tiempos fue un Andres de Mendoza, cuya fe y autoridad ninguno dexó de conocer por lo que era, y assi en este libro se conocen distinctamente por suyas, fol. 26, la jornada de Sus Magestades á Portugal, 82 la privacion de oficios de unos y puestos de otros; 82 sucesos de la armada Holandesa de Don Fadrique; desde 106 hasta 112 las cosas de Napoles; 316 la procesion del Santissimo Sacramento en presencia del de Gales; como desde el fol. 313 hasta 319 las fiestas que se le hicieron; desde 332 hasta 336 su vuelta á Inglaterra, 362 el nacimiento y baptismo de la Sra. Infanta; desde 364 hasta 371 la jornada á Andalucia; 466, 467 provisiones y donativos diferentes; 552 la entrada del Legado; y de otras relaciones tales fol. 136, 137, 242 las cosas de Oran; 249 los sucesos de Cumaná; 148 las avenidas de algunos rios, y otras que ellas mismas se dexan conocer por sus particularidades ridiculas, afectadas y sin substancia.

»Siendo tal la autoridad de los papeles de que se ha sacado toda esta historia, no habia necesidad de discurrir con mas particularidad en *la verdad* della, pues quando se conceda de gracia que en ellos hay algunas cosas ciertas, son tantas las mezclas de falsedades con que las desdoran sus autores que es fuerza que ninguno les dé credito, y aun quando todo fuera verdadero, siempre la sospecha que traen consigo los originales, los habian de hacer de mala fe: cosa que en historia tal como esta tiene tantos inconvenientes para los amigos de estas coronas y mayores para con sus enemigos, pues han de querer desdorar el esplendor de España publicando que tiene por verdades lo que ellos fingieron, ó que mendiga la hazienda de las hazañas de los Españoles de la afectacion de sus embustes.

»Hace esto mas probable la indecencia del estilo de toda esta historia porque parece que no se escribio con otro fin que el que tienen las sátiras y libelos infamatorios, pues se lastima á tantos tan pesadamente que cada dia crecen las quexas de los más. Pondré algunos exemplos de todo para confirmacion desto.

»Del Sumo Pontífice se habla de ordinario preñada y libremente con tanto desahogo que tiene á sus ministros muy ofendidos, fol. 309 no se habla con decencia del Pontifice Gregorio ni de su Nepote el Cardenal Ludovico; fol. 313 en la eleccion

de Urbano Octavo, fuera de errarle á él y á sus padres los nombres, calla que fuese noble, cosa que debiera referir, siendo verdad, por la autoridad de la eleccion en persona tal, pues tan particularmente habla de su patria y padres, y achacale que es todo *frances* y que para *que uno sea mejor visto del Pontifice se debia vestir á la francesa:* que Su Magestad dió *á despecho del Pontifice* un Obispado á Maximi; 374 repite lo de *frances* y da á entender que es favorecedor de herejes, remiso en hacer su deber y que en daño de los Catolicos y ayuda de los que nó lo son trató las cosas de la Valtelina; 401 que es coligado con herejes; 404 emulo nuestro; 459 refiere un pasquin en que se pregunta *si es el Papa Catholico* por motejarle de frances y se añaden unos versos contra las insignias de su linaje, y dice que *armó soldados como si en esto consistiera mas su seguridad que en ser Padre comun:* que *hizo que su corte se viese el año del Jubileo llena mas de soldados que de devotos peregrinos:* y que no cumple con su deber; 483 ocasionador de guerras; 545 que consintió *armar con torpe disimulo debajo de paz* al Ingles, 558 le nota de ambicioso, y de la misma manera fol. 174, 215, 360, 400 y 458.

»No se habla con mayor decencia del Emperador Ferdinando pues le llama fol. 16 *lleno de loca confianza*, ni de los Emperadores Maximiliano I y Rudolpho fol. 10.

»Del Rey de *Francia y de su nacion* dice 2, 12, 460 que son siempre *livianos;* 345 *invencioneros;* 457 *ambiciosos y ingratos;* 569 *sin empacho ni vergüenza;* 546 *locos animalejos bulliciosos;* 545 *faciles inconstantes*, 92 que *dentro de Francia naufraga la barca de San Pedro;* 462 que *dexa la fe de sus mayores, da asistencia á los herejes, favorece a los Turcos;* que *su rencor á España turba la fe publica y insidia el apoyo de la fe;* 502 que *hace acciones de los orates mas furiosos*, y otras cosas terribles; fol. 174, 175, 225, 503, 554.

»Del Duque de Saboya dice fol. 402, que es *revolvedor de todo el mundo;* 47, 460 *ambicioso ingrato;* 461 Camaleon, nuevo Proteo, ingenio ambiciosisimo; 402 que *hace acciones* (como el Frances) incapaces de los orates mas furiosos.

»De los caballeros Napolitanos pondera fol. 77 que *tenian el torpe abuso de otros pecados mas horribles*, que es facil adivinar quales quiere decir.

»A los Catalanes todos llama *importunos y molestos á su Rey*, fol. 562, y 169 *pertinaces en su dureza natural.*

»Si esto dice de los amigos, qué maravilla que á los Holandeses honre á cada paso con el titulo de ladrones y otros mas terribles, que diga de Venecia cosas horribles, fol. 83, 84, 109, 174, 178; como del de Saxonia, Brunsvik, Mansfelt y otros; como del Rey de Inglaterra pasado y presente y deste siendo Principe de Gales dé á entender fol. 331 una torpeza indecible por nefanda? porque aunque la ponga en boca del vulgo, queda escrito para perpetua infamia, y el respeto que se debe á las personas reales ó públicas, aunque sean contrarios en religion y aun enemigos, se ha de guardar precisamente en urbanidad y christiandad.

»Pero todo esto parece que toca á los que no son tan de casa: Veamos si los que son della, se escapan desta acedía.

»Las acciones todas del señor Rey Don Felipe Tercero, de buena memoria, tienen tantas notas quantos son las que padecen, los que le fueron mas familiares. Todo su gobierno en general está tachado con palabras tan asperas y demasiadas, que fol. 74 se atreve á decir que *se habian de suerte derramado entre nosotros las torpezas, que aun con estar antiguamente nuestras costumbres estragadas, no hubo avenida de mas vicios que como ahora las postrase, y en que*, dice, *que se iban undiendo sin querer apuntar los aquaductos destos males ni remover su asquerosisima piscina, ni lastimar nuestra nacion con refrescarle tanto estrago y dejar en silencio aquellos nombres detestables, que por indignos lo padecen, y que dexa esta parte del horror á otro mas sangriento chronista.*

»Qué mas se pudiera decir de Ginebra, la Rochela, y aun de Sodoma? y no mejora esto en los folios 2, 8, 68, 67, 76 ni en lo que añade de los Ministros de aquella Magestad fol. 2, 3, 8, 9, 67, 68, 79, 162, 232, 237, 587, y particulariza de otros pues

»Del *Duque Cardenal de Lerma* refiere prolixamente todo lo que el vulgo le achacó en su caida fol. 3, 8, 9, 10, 11, 12, 74, 76 y en particular, fol. 13, añade *que era infaustisima su eleccion de las hechuras diferentes que levantaba del polvo de la tierra, porque el primer paso que bajó de la aficion grande del Rey se originó de las instancias con que importuno procuraba los cargos y honras á los suyos, obrando mas la inteligencia y pretension desordenada que no las letras y virtud, en que juzgaron que se avenia con tan ardiente actividad que prefiriendo de ordinario su voluntad á la eleccion, el amistad á su deber, al merecimiento la fortuna y el ambicion á la consciencia, puso en descrimen la del Rey mayormente por las cosas de D. Rodrigo Calderon y otros de quien y de sus favoritos no le quedó muy bien afecto;* y despues de haber dicho esto y más, añade que calla otras cosas.

»De su *hijo el Duque de Uceda* no habla mejor, fol. 8, como ni del *Confesor de Su Magestad*, fol. 63, 31, 82, 88 dice *que recibia presentes*.

»En D. Rodrigo Calderon se ceba largamente contando muy por menudo y muy á la larga, fol. 163, todos quantos delictos horribles le achacó el vulgo con tales y tan afectadas circunstancias que parece se olvidó de su primer intento de la historia, pues sin propósito cuenta quien *fue su madre* y que él *fue paje del Vicecanciller* habiendo de escusar necesariamente lo primero por afectado, y lo segundo por falso, y otras cosas desde el fol. 163 hasta 166, no con mejor animo.

»A Don Galceran Albanell, maestro de Su Magestad, no le falta su nota, fol. 3, como ni al Cardenal de Toledo D. Bernardo de Rojas y Sandoval, fol. 14.

»Del Duque de Osuna se habla inmodestissimamente, fol. 33 y 76.

»De Mos de Tilli, fol. 126, no bien.

»A D. Fernando Carrillo se pone en mala opinion con las notas que le opuso el Cardenal Duque, fol. 106.

»De Hernando de Alburquerque, gobernador de la India, no dice menos, fol. 144 de *que hacia grandissimos delirios* y los prosigue fol. 550, 551, hablando pesadamente de los ministros de la India, como de D. Francisco de Soja, capitan de Ormuz, y de Manuel de Borjes, veedor de la hacienda, fol. 152., del gobierno del Marques de Guadalcazar, fol. 245.

»Del *Arzobispo de Mexico y ministros de aquella Audiencia* se habla con gran desacato y increible ponderacion desde el fol. 245 hasta 247 y fol. 140, 351 y desde 417 hasta 428, donde hay cosas de suma desedificacion y mal exemplo y en grande ofensa del Arzobispo; de su Vicario, fol. 355, y de los Clerigos de Mexico se cuentan cosas escandalosissimas, fol. 420, y de un religioso, 171. Del Conde de Vidigueira y los Capitanes que llevó desde el folio 250 hasta 252; de Simon de Melo y Luis de Brito 255, 257, 259; de los Oidores de México Gaviria, Galdós y Alcalde Varaiz, fol. 350; de D. Phelipe Manrique en las cosas del Potosí, 353; del Arzobispo de Zaragoza, 233.

»De Don Francisco, hijo del gobernador de Tanger, cuenta fol. 587 que le dio con el cuento de una lanza Diego Lopez Franca porque no le quitó el sombrero, dexando á uno con opinion de apaleado y al otro de loco pues por la inadvertencia de una cortesia hizo tal desman en tal persona.

»Baste esto en ofensa de las personas conocidas (que de otras hay mucho más) de los quales aunque fuera cierto todo lo que se dice, es contra la decencia de la historia y en grave perjuicio de los que se introducen, pues queda acreditada su falta para siempre. Tambien toca a la *indecencia del estilo* lo que campea á cada paso en este libro que son las *arengas y preambulos largos y escusados y sin proposito al principio de casi todos los capitulos* como si fueran salutaciones de Sermones. Ni tampoco faltan ellos, pues muy de ordinario usurpa este historiador el oficio de predicador espiritualizando las materias y dando doctrina muy fuera de su lugar.

»De este genero son tambien las *menudencias* que en qualquier caso se refieren sin perdones á cosas, y voces bajissimas en todo el libro, cuyo asumpto siendo tan grande, no se habia de manchar con niñerias.

»Tambien por hacer mucho del politico, muy frequentemente se apuntan y aun alargan los *se-*

cretos de las cosas que se han podido rastrear ó por lo que se dice ó por lo que es cosa digna de reparo y que abre los ojos al enemigo, que no dio alcance antes á nuestras cosas.

«Tambien por hacer del discursista se habla á tiento en muchas materias con terminos tan generales que siempre han de despertar el odio del pueblo que no alcanza la fineza del gobierno, como quando se habla de los validos tan sin tiento y atrozmente, fol. 8, 9, 14, 15, 16, 237, 241, 567; con el mismo poco tiento reprueba largamente y con palabras pesadas y indecentes la conservacion de Flandes, fol. 143, tiniendo todo inconveniente para que todos lo lean y no siendo del lugar en que se pone.

»La cortedad de las narraciones de las cosas de dentro de España por no haberse hallado en los Mercurios y Gazetas tan á la larga, es muy digna de reparo, pues se da á entender que sabemos mas de las cosas agenas que de las nuestras ó que no hay que escribir de España.

»Discursos muy largos de lo que el vulgo novelero platica en qualquiera materia, que de ordinario son ridiculos ó de mala consequencia; y lo que hace esto de peor condicion es querer muchas veces satisfacer á estos discursos tan flacamente que quedan por verdaderos los vulgares; de aqui nace que tiene por verdaderas las relaciones falsas, á veces con daño de terceros y más quando se refieren cosas que traen consigo el perjuicio y que debieran callar ó por el exemplo ó por el inconveniente. Sirvan de muestra de los demas tres casos que por especiales bastarán entre muchos: el uno es desde el fol. 310 la relacion prolixa y menuda del conclave que precedió á la eleccion de Su Santidad que hoy gobierna la iglesia, en que fuera de no ser de la historia de Su Magestad aquel punto tan dilatado y tan largamente inquirido, hay tantas cosas de mal exemplo que mas sirven de desedificacion que de provecho; y no es maravilla pues es todo sacado punto por punto de los Mercurios y Gazetas publicadas por los herejes.

»El otro fol. 553 es el suceso del Almirante de Castilla en Barcelona, el qual fuera de estar errado en la substancia y en los accidentes, tiene dos daños dificiles de reparar; el primero por darse ocasion á que duren las differencias perpetuas entre tan grandes personajes como alli se introducen y por las causas que se refieren, que á no caer en espiritus tan generosos pudieran producir mayores desazones: mas si ahora estan sepultadas, durando en la boca de la historia se puede temer que algun dia resuciten con grave daño de la quietud publica; y el segundo, de que se puede entender ó que el Almirante grangeaba no con loables medios *la introducion de valimientos y favores con el Señor Infante Don Carlos* (como alli se dice sin ser del caso ni para la historia) ó que Su Magestad estorbaba que vasallos tan grandes le sirviesen con lo afecto de la obligacion de su sangre.

»El ultimo es fol. 82 en que habiendo dicho que condemnaron los juezes al Duque de Uzeda en dineros y destierro, añade que Su Magestad *viendo el poco fondo de la causa* declaró que ni habia tenido culpa ni merecia condemnacion, supuesto lo qual, ó los juezes le hizieron injusticia ó Su Magestad se la hizo á ellos, cosas, una y otra, muy agenas de caer en imaginacion alguna.

»Son tambien de *la indecencia del estilo* las palabras afectadas como *falanges* y *paludes* y otras de igual riza como tambien la ignorancia de las voces *piadad, despensas de guerra, colejio, letigio* y otras tales que no son ierros de emprenta por repetirse siempre de una misma manera; y en los nombres propios como *Baruarino, Lotoriningia, Maguncia, Francaforte, Districtain, Rodrigo* de Mendoza por *Diego, Gaspar* de Riuera por *Baltasar*.

»Desta misma suerte se introducen latines tan errados que ó no dicen lo que se pretende, como unos versos que se ponen fol. 503, 585, ó si lo dicen, es muy ridiculamente, como un letrero que se pone fol. 338, lleno de solecismos y gazafatones, qual el Relacionero Mendoza lo puso en una relacion que aqui vendieron los ciegos.

»Deste genero son tambien las alusiones que no pocas veces se hacen á fabulas ó á historias que son totalmente erradas: sea exemplo de la historia lo que fol. 24 se dice de que los Alemanes padecieron quando eligieron por Emperador al señor

Rey Don Alfonso el octavo de Castilla. Porque si se entiende esto del Rey Don Alonso, que se llamó Emperador y se coronó por tal en España, no fue el octavo sino el septimo, y en su eleccion no tuvieron que ver los Alemanes, ni su imperio era de ellos, y assi alli no viene á proposito, y si se dice del Señor Rey Don Alonso, que fue Emperador elegido, no fue el octavo sino el décimo.

»Finalmente toda la relacion de esta historia está tantas vezes y tan sin tiempo interrumpida, que fuera de hacer dificultosa su inteligencia, la hace tambien ó pueril ó desazonada, sin ningun decoro ni gravedad de palabras ni sentencias en historia, en que tanta quenta se habia de tener con el ornato como con la substancia por ser de la gloria de las acciones de Su Magestad en su vida y á sus ojos, y de los ministros que permitiendo obra con tan conocidos defectos y inconvenientes dan á entender que la aprueban muy contra su reputacion y la de España siendo verdad que su mesmo Autor entra confesando fol. 7.° que son papeles mal limados y escritos sin padrino, orden ni oficio, y fol. 244 que los escribio con *escasas relaciones*.

»Esto es lo que particularmente se me ofrece, salvo &.ª En Madrid, á 28 de Agosto de 1634.— Don Thomas Tamaio de Vargas.»

(Acad. de la Hist.-Salazar, K 14.)

e.—«Sepan quantos esta carta de poder para testar vieren como yo don Tomas Tamayo de Vargas, coronista de Su Magestad en estos reynos de España y en los de Indias, comisario del Santo Oficio de la Inquisicion, vezino y natural que soy de la ciudad de Toledo, estante en esta villa de Madrid, hijo lexitimo de Tomas Tamayo Martinez, natural de Malaga, y de Doña Catalina de Vargas, su muger, natural de Toledo, mis padres difuntos, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de me dar, y en mi buen juyzio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene y confiesa la santa Iglesia de Roma=Digo que por quanto la azeleracion y gravedad de mi enfermedad no me da lugar a que yo pueda hazer y ordenar mi testamento y ultima voluntad ni hazer mis declaraciones y mandas y descargo de mi conciencia por menor=y porque yo lo tengo tratado y comunicado con el señor Pasqual de Robles Gorbalan, rexidor y vezino de la ciudad de Toledo en banco de los caballeros, mayordomo y pagador de los alcazares della, secretario y fiscal mayor del señor Infante Cardenal, que al presente reside en esta dicha villa, le quiero dar poder para que por mi pueda testar y hazer mi testamento y declaraciones y mandas, y queriendolo asi hazer y cumplir, y puniendolo en efecto=Por tanto por esta presente carta en la via y forma que haya lugar de derecho=Otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido y bastante, qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario al dicho señor Gaspar de Robles Gorbalan especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo, representando mi propia persona, pueda hazer y otorgar por mi en qualquier tiempo que sea aunque sean pasados los terminos que el derecho y la ley de Toro dispone, hazer y ordenar y otorgar por mi mi testamento y ultima voluntad en el qual pueda hazer las mandas legados y obras pias y declaraciones y todo lo demas que yo pudiera hazer como si yo mismo lo hiziera, ordenara y otorgara señalando como desde luego por la presente señalo mi sepoltura, y quiero y mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parrochial de San Martin desta villa, donde soy parroquiano, o en la yglesia y convento de nuestra Señora del Carmen Calzado desta villa, en qual de las dos quisieren elixir y escoxer mis albazeas, y se pague lo acostumbrado.=Y dexo y nombro por mis albazeas y testamentarios al dicho señor Gaspar de Robles Gorbalan y al padre Fray Alonso de Vargas, prior de la Alberca, de la orden del Carmen, á los quales y á cada uno de ellos de por si *in solidum* doy poder cumplido en forma de derecho para que entren y tomen todos mis bienes, ó la parte que dellos fuere menester, y los vendan y rematen en publica almoneda, ó fuera della, y de su valor cumplan y paguen el dicho testamento

que assi el dicho señor Gaspar de Robles Gorbalan hiziere y otorgare en virtud de este poder, aunque sea pasado el año fatal de su albazeazgo, que quiero les dure todo el tiempo que fuere necesario.=Y dexo y nombro por mi universal heredero del remanente que quedare de todos mis bienes y hazienda, despues de cumplido el dicho testamento, rayces y muebles que hé y tengo, derechos y acciones que me pertenecen y pueden y deben pertenecer en qualquier manera, y de los servicios que tengo hechos a Su Magestad como tal su coronista, y ansimismo de los que tengo hechos al Almirante de Castilla, mi señor, á quien suplico haga toda la merced que su Excelencia fuere servido y espero hará: dexo por mi heredero á D. Francisco Hortuño de Vargas, mi sobrino, con las cargas y gravamenes que le pusiere el dicho señor Gaspar de Robles en favor y para Doña Beatriz de Vargas, su aguela, y Doña Isabel Tamayo y Doña Antonia de Vargas, mis deudas, que con las que ansi le pusiere quiero que lo haya y herede y con ellas se lo dexo, que las que son se las tengo comunicadas, y con esto revoco y anulo *(Siguen las renunciaciones.)* Madrid á treynta y un dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y un años.=Don Thomas Tamaio de Vargas.—Pasó ante mi Francisco Rodriguez.»—(Francisco Rodríguez, 1641, fol. 1021.)

f.—Carta de pago de D. Tomás Tamayo de Vargas, cronista de S. M., *estando enfermo en la cama*, en favor del Sr. Diego Rodríguez Moraiz, pagador de los Consejos, de 53.206 mrs. que le da por lo corrido de dos tercios, 1.º y 2.º de este año de 1641, «de los 79.810 maravedises que tiene de salario en cada un año como tal cronista de Su Magestad consignados y librados en la nómina de los dichos Reales Consejos.»—Madrid, 31 de Agosto de 1641.—(Ibídem, fol. 1023.)

g.—Carta de pago de Gaspar de Robles Gorbalán, como albacea de D. Tomás Tamayo de Vargas, en favor de D. Juan de Rivera, inquisidor de Córdoba, de 3.300 reales en que le ha vendido un coche y una mula y un macho cerrados grandes.—Madrid, 12 de Septiembre de 1641.—(Ibídem, fol. 1086.)

h.—Partida de defunción:

«Este dia (3 de Septiembre de 1641) murio D. Thomas Tamayo de Vargas, Coronista de su mag.d calle de la Sarten, casas de D.ª Francisca de Paz. Recibió los sacramentos, dejó poder para testar á Gaspar de Robles, rexidor de Toledo ante Francisco Rodriguez, escribano real, plazuela de Santo Domingo, mandóse enterrar en el Carmen Calzado.»—(Archivo parroquial de San Martín.)

1794. TÉLLEZ (Fr. Gabriel).

Cigarrales de Toledo. Primera Parte. Compuestos por el Maestro Tirso de Molina. Madrid, 1621.

4.º—4 hs. de prels. sin numerar y 212 hs. fols. de texto.

Dice Salvá que esta es la primera edición y que no se conoce otro ejemplar que el suyo, procedente de la Bib. Heber.

Lo mismo se indica en el Catálogo de la venta de los libros de D. Ricardo Heredia refiriéndose al mismo ejemplar, aunque añadiendo que Salvá reemplazó las cuatro hojas que faltaban con otras cuatro de la edición de 1630; pero el Sr. Sancho Rayón, que hizo estas cuatro hojas, no para Salvá sino para el Sr. Heredia, me asegura que dicho ejemplar es uno incompleto de la edición de 1630, y que así se lo hizo saber á su dueño. No debió escaparse á los compradores esta circunstancia, pues en la venta pública de la Biblioteca Heredia solamente alcanzó este *rarísimo* ejemplar 81 francos, habiéndose dado 20 por otro de la edición del año 1624.

Teniendo presente todo esto, no habíamos pensado incluir dicha edición en esta monografía, porque, además, lo rechazan las fechas de la Tasa y Fe de Erratas de la citada edición de 1624; pero el Sr. Marqués de Jerez de los Caballeros nos dice ahora que tiene un ejemplar de 1621, y que en ello no le cabe duda alguna, pues la fecha está clara.

Bajo su palabra nos atrevemos á poner este artículo; pero no dejaremos de indicar que si la portada de dicho ejemplar es grabada, bien pudiera ser una del año 1624, pues el último número

de la fecha parece un 1 á primera vista, y no se puede asegurar que es 4 sino después de bien examinado.

En el caso de que la portada sea impresa y la Tasa y Erratas se conformen con la fecha de la portada, rectificaremos esta nuestra opinión.

1795. VARGAS MACHUCA (Bernardo de).

Compendio | y Doctrina | nveva de la | Gineta. | Dirigido al Prin- | cipe nuestro Señor don Fe- | lipe Quarto. | Por el Governador | Don Bernardo de Vargas | Machuca. | Con privilegio. | En Madrid. Por Fernando | Correa de Montenegro. | Año de 1621.

8.°—26 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar y 2 hs. al fin en b.—Sign. *A*, *A-D*.—Todas de 8 hs., menos la primera y últ., que son de 4.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 8 de Marzo de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Marzo de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 10 de Febrero de 1621.—E. de a. r. —Ded.: 1.° de Abril de 1621.—Proemio.—Texto. —2 hs. en b.

El *Compendio* ocupa las 11 primeras hojas, y en él estudia cómo han de regirse las 12 partes del cuerpo del hombre para estar bien á la gineta, y termina lamentándose de que este ejercicio, por la infelicidad de los tiempos, estuviera abandonado y aun despreciado, y remitiendo al lector «al tratado teorico de la gineta», que debe ser el publicado en 1619.

En lo restante del libro pone el autor unas «*Advertencias que se añaden a este compendio, seys que corrigen descuydos del cauallero, y seys defectos del cauallo, y por principio se declara las bueltas que puede dar en el paseo, y carrera naturales, y por enseñança, y por postre, los mouimientos propios, y apropiados.*»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1796. VEGA CARPIO (Lope Félix de).

Decima | parte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio, Familiar | del Santo Oficio. | Sacadas de sus originales. | Dirigidas por el mismo | al Excelentissimo señor Marques de Santacruz, | Capitan General de la esquadra | de España. | Año (Grifo sosteniendo un globo alado.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid, Por Diego Flameno. | A costa de Miguel de Silis mercader de libros. | Vendese en su casa en la calle Real de las Descalcas.

(Al fin.) En Madrid, | Por Fernando Correa de Monte-Negro, | Año M.DC.XX.

4.°—299 hs. fols. y 4 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Pp*.—Todas de 8 hs., menos la primera y últ., que son de 4.

Port.—V. en b.—Títulos de las Comedias.—Tasa: Madrid, 8 de Enero de 1618.—Nota al pie de la Tasa: «Tiene este libro setenta y seys pliegos, que conforme á su tasa, monta nueue reales menos dos marauedis.»—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Diciembre de 1620.—Aprob. *(sic)* del Dr. Cetina: Madrid, 7 de Noviembre de 1617.—Aprob. de Fr. Alonso Remón: Merced de Madrid, 13 de Noviembre de 1617.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 27 de Noviembre de 1617.—Poesía del Maestro Colindres al autor.—Ded. suscrita por el autor. —Al Lector.—Texto.—Pág. en b.—Colofón.—Pág. en b.

«*Del Maestro Colindres Gramatico, Retórico y Filósofo á Lope de Vega Carpio:*

Lope, por haceros treta,
Dicen que en vuestra ventana
Amanecio una mañana
Rotulado un gran Poeta.
Bien se, que no os inquieta,
Ver que en almagre componen,
Y digo, aunque me perdonen,
Vuestras Musas, y sus quexas,
Que hazen horca vuestras rexas,
Pues pesas falsas os ponen.»

Al Lector: «Quexanse de la aspereza de mis prologos muchos que no consideran la que ellos tienen en mal tratar los libros, y assi estoy deter-

minado (Lector amigo) de satisfazer en este los agravios de los otros. Y digo que eres noble, docto, candido, limpio, sin embidia, que no dices mal de todo, que eres honesto en tus obras, circunspecto en tus palabras, y unico en tus acciones, que no traduzes de Italiano en Español cada dia mil libros, y que los tuyos no estan llenos de tan domesticos hurtos que se hallan en ellos todos los que escriben, como en el valle de Josaphat, sino que inventas, que deleytas, que abogas, que enseñas, que eres mejor medico que Hypocrates, mas Filosofo que Platon, mas letrado que Bartulo, y mas Teologo que Jansenio, que hablas Latin como un Gramatico, y que eres floridissimo Poeta, y te puedes rotular por las esquinas con amigos que te ayuden a poner tu nombre, y embiar a imprimir tus inuectiuas Latinescas a Leon de Francia. Parecete que he cumplido con lo que prometi? pues si te he lisonjeado, lee estas Comedias, o dexalas, que no importa, pues ya me dieron el prouecho que tu piensas que me quitas.»

Contiene las mismas comedias que la primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid:

«En cinco de Septiembre de 1621 de casa de la viuda de Correa se recibieron dos *Decimas partes de Comedias de Lope*, que tiene cada parte 77 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1797. —— Parte catorze | de las | Comedias de Lope | de Vega Carpio, Procvrador Fiscal de la Camara Apostolica, y su Notario, | descrito en el archiuo Romano, y Fa- | miliar del Santo Oficio de la | Inquisicion. | A qvien van dirigidas dize | la siguiente pagina. | Año (Escudete tipográfico: el Grifo sin el globo alado.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Fernando Correa Montenegro. | A costa de Miguel de Siles mercader de libros. Vendese en su casa, en | la calle Real de las Descalças.

(Al fin.) En Madrid. | Por la viuda de Fernando Correa | Montenegro. | Año M.DC.XXI.

4.º—313 hs. fols. (en realidad son 291, pues hay muchas equivocaciones en la foliación), más 4 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Oo*.—Todas de 8 hs., menos la última que es de 4.—El cuad. de prels. no tiene sign.—A dos columnas.

La descripción bibliográfica se corresponde exactamente con la de 1620.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid:

«1621. En 5 de Setiembre de casa de la Viuda de Correa. Dos *Catorcenas partes de Comedias de Lope* que cada una tiene 77 pliegos... y se vendieron á 2 maravedis el pliego.»

(Bib. de D. Juan Pérez de Guzmán.)

1798. —— Decima Qvinta | Parte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio, Procv- | rador Fiscal de la Camara Apostolica, y | Familiar del Santo Oficio de | la Inquisicion. | Dirigidas a diver- | sas Personas. | Año (E. tipográfico.) 1621. | Con privilegio. | En Madrid. Por Fernando Correa | de Montenegro. | A costa de Alonso Perez, mercader de libros.

4.º—304 hs. fols., más 4 de prels.—Sign. *A-Z*, *Aa-Pp*.—Todas de 8 hs.—El cuad. de prels. no tiene fol. ni sign.—A 1 y 2 cols.

Port.—V. en b.—Tabla de las Comedias de esta XV Parte.—Tasa (77 pliegos *con principio y fin*, á cuatro mrs.): Madrid, 17 de Diciembre de 1620.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Diciembre de 1620.—Aprob. del Maestro Espinel, Madrid, 24 de Septiembre de 1620.—Suma del priv. al autor por diez años para esta XV Parte: San Lorenzo, 24 de Octubre de 1620.—El Teatro.—Texto.

Tabla de las Comedias desta decima quinta parte y a quien van dirigidas:

La mal casada, á D. Francisco de la Cueva y Silva, fol. 1. Representóla Riquelme.

Querer la propria desdicha, á Claudio Conde, fol. 26. Representóla Riquelme.

La vengadora de las mugeres, á Fenisa Camila, fol. 49. Representóla León, é hizo la Vengadora María de Alcaraz famosamente.

El caballero del Sacramento, á D. Luis Bravo de Acuña, embaxador de Venecia, fol. 71. Representóla Balbín.

La Santa Liga, á Aparicio de Oribe, Secretario del Duque de Osuna, fol. 97. *(Tragicòmedia.)* Representóla Pinedo y á Selim famosamente.

El favor agradecido, á Pedro de Tapia, del Consejo de su Magestad, fol. 122. Representóla Vergara.

La hermosa Esther, á D.ª Andrea de Castrillo, señora de Benaçura, fol. 150. Representóla el famoso Sanchez con notable autoridad y aplauso.

El Leal criado, á D. Francisco de Solis, fol. 174. Representóla Vergara.

La Buena guarda, á D. Juan de Arguijo, fol. 203. Representóla Riquelme.

Historia de Tobias, á D.ª Maria Puente Hurtado de Mendoza y Zúñiga, fol. 229. *(Tragicomedia.)* Representola Riquelme.

El ingrato arrepentido, á D. Rodrigo de Tapia, fol. 254. Representóla Ríos.

El Caballero del milagro, á Pedro de Herrera fol. 279. Representola Vergara.

El Teatro á los Lectores.

«Cumpliendo va el Autor destas Comedias la palabra por mi, mejor dire por si mismo, en dar a luz las que le vienen á las manos, ó á los pies pidiendole remedio. El haze lo que puede por ellas, mas puede poco, que las ocupaciones de otras cosas no le dan lugar a corregirlas, como quisiera, que reducirlas á su primera forma es impossible; pero tiene por menos mal que salgan de su casa, que no de las agenas, por no las ver como las primeras en tal desdicha, ya con loas y entremeses que él no imagino en su vida, ya escritas con otros versos, y por Autores no conocidos, no solo de las Musas, pero ni de las tierras en que nacen. Estas son suyas, en la lengua que los Poetas deste año llaman Antigua: caso notable, *que tengan muchos por bueno aquello solo que no entienden...* No quiere el Poeta de las presentes singularizar las suyas, ni quitar a los que agora las escriben, lo que merecen, ya sea por solo su natural, ya con algun arte, que de haberlas puesto en el presente habito, no les pide agradecimiento, ni jamas tuvo arrogancia: porque teniendo ingenio y letras para los libros que corren suyos por Italia y Francia, tiene las Comedias por flores del campo de su Vega, que sin cultura nacen... Lea pues el desapasionado el libro, *el que no quiere con una comedia sola escurecer nouecientas y veynte y siete, que este Autor ha escrito*, contando las que se llaman Autos, perdonando los yerros, que por haber corrido por tantas manos, seran forçosos: y el que ha tan poco que las escribe, no sea ingrato á lo que en su vida acertára sin esta carta de navegar, y no le parezca que este prologo no lleva fundamento pues es una de las tres partes, en que En grasio sobre el Andria le divide, *Poetam populo commendare.*»

Ded. á Claudio Conde, su verdadero amigo:

«... Esta Comedia *Querer la propia desdicha*, si no en la sustancia, por lo menos en el titulo conviene con aquellos sucessos, notablemente, quando con tanto amor v. m. me acõpañó en la carcel, desde la qual partimos á Valencia, donde no corrimos menores peligros, que en la patria, pagando yo á v. m. con sacarle de la torre de Serranos, y de sentencia tan rigurosa, la piedad usada conmigo en tantas fortunas, que si alcanzara esta edad, pudiera mejor que de Damon y Pithias hazer memoria de nosotros el Principe de la Retorica Latina, y pedir el ilustrissimo Marques de Aytona con mayor causa el tercer lugar que desseaba Dionisio: partimos antes de los primeros bozos á Lisboa, confirmando mas nuestro amor, por opinion de Seneca, *la necesidad y la semejanca*, donde embarcados a la jornada, que el Rey Filipe Segundo prevenia á Inglaterra entonces: no se pueden sin algun sentimiento traer a la memoria tantos y tan varios accidentes, por que dixo bien de la fortuna Ovidio, *Et tantum constans in levitate sua est.* Los peligros finalmente de las gue-

rras, de la mar, y de tantas ocasiones me obligaron á elegir entre muchas esta comedia, pues todas eran desdichas que yo quise, destierros que amaba, y peregrinaciones que idolatraba una voluntad barbara, en años que el apetito loco pone los pies en el cuello de la razon prudente y dirigirla á v. m....»

Ded. de *La Hermosa Esther:*

«... Dias ha que falto dessa gran ciudad, donde passé algunos de los primeros de mi vida, en casa del Inquisidor don Miguel del Carpio, de clara y santa memoria, mi tio: no he conocido á v. m. mas que por la fama, no siendo lisonjero pintor, mas verdadero Coronista de su retrato Iuan Antonio de Ibarra, Secretario del Excelentissimo señor Duque de Alcala, Visorey de Barcelona...»

Ded. á *D. Juan de Arguijo:*

«Abiendo leydo este prodigioso caso en un libro de devocion, una señora destos Reynos me mandó que escribiesse una Comedia dilatandole con lo verisímil a sus tres Actos, representola Riquelme, y despues de algunos años llegó a mis manos, y he querido darla a luz, para que sea mas comun a todos tan raro exemplo: las virtudes de v. m. me obligaron á dedicarsela, cosa á que tenia hecha la mano, que luego me llevó tras la imaginacion la pluma: a sombra de su valor tuvo vida mi Angelica, resucitó mi Dragontea, y se leyeron mis Rimas, y si v. m. por modestia no me hubiera mandado que no passara adelante en esta resolucion tan justa, mi Ierusalen tuviera el mismo dueño, y assi le dí a nuestro Gran Monarca Rey de dos mundos, porque mi opinion desde la excelencia de los ingenios solo se puede passar a la Magestad de los Principes...»

Ded. de la *Historia de Tobias:*

«... Los versos que he escrito en alabanza de tan ilustres partes *(D.ª Maria Puente)*, estan en la segunda de mis rimas, que aun no han llegado a la estampa; pero ya se acercan:...»

Ded. á D. Rodrigo de Tapia:

«... la destreza, animo y valentia conque v. m. acometio y rindio la fiereza del mas bravo *(toro)* que ha visto el Tajo, ni criado Xarama en sus riberas, pareció á los ojos de su Magestad, de sus Altezas, y de toda esta Corte, una accion mas digna de tales años, de tales ascendientes, y de tales obligaciones, que acompañada de tales galas, me obligó aquel mismo dia á provocar las Musas, con envidia de otras plumas, si mas exercitadas, con menos obligaciones, que con mucho gusto suyo me dieron estos versos *(Aqui cinco decimas.)*...»

Ded. á D. Pedro de Herrera:

«... He desseado á v. m. sumamente el premio de sus estudios y de esse raro entendimiento, pero confiesso que le he dudado, porque ya para él son rodeos los meritos... Los escritos de v. m. ya tienen premio, o impressos, o manuscritos, entre los hombres doctos, y que con desapasionados juicios advierten la doctrina, la elegancia, la locucion, el ornamento, la copia de tanta variedad de letras humanas, y inteligencia de negocios, assi estrangeros, como nuestros, assi del estado como de la guerra, politicos, y ecclesiasticos; pero tal vez la naturaleza en su divina musica, no tiene por menos arte dar una consonancia en vacio...»

(Bib. de la Universidad Central.)

1799. —— Decima qvinta | Parte de las Comedias de | Lope de Vega Carpio, Procu- | rador Fiscal de la Camara Apostolica, y | Familiar del Santo Oficio de | la Inquisicion. | Dirigidas a diversas | personas. | Año (Marca tipográfica con la leyenda *Salubris Sagita a Deo missa.)* 1621. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alon- | so Martin. | A costa de Alonso Perez Mercader de libros.

4.°—296 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar. —Sign. *A-Z*, *Aa-Pp*.—Todas de 8 hs., menos *O* y *Mm* que son de 4.—El cuad. de prels. es también de 4 hs. y no tiene sig.—A una y dos cols.

Port.—V. en b.—Títulos de las Comedias desta decima quinta parte, y a quien van dirigidas.—Tasa (75 pliegos á 4 mrs. cada uno): Madrid, 17 de Diciembre de 1621. -Fe de erratas [ninguna] (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Diciembre de 1620.—Aprob. de El Maestro Espinel: Ma-

drid, 24 de Septiembre de 1620.—Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 24 de Octubre de 1620.—El Teatro á los Lectores.—Texto.

En esta edición las Comedias son las mismas del número anterior y empiezan en los folios 1, 24, 47, 68, 94, 118, 145, 169, 196, 222, 247 y 271.

Nota del Libro de la Hermandad de San Juan Ante Portam Latinam:

«En 5 de Setiembre de 1621 de casa de Pedro Tazo (yerno de Alonso Martín) se recibieron dos *decimas quintas partes de Lope* de 75 pliegos cada una.»

(Bib. de San Isidro.)

1800. —— Decima sexta | Parte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio procv- | rador Fiscal de la Camara Apostolica. | Qvibvsdam enim canibvs | sic innatum est, vt non pro feritate, sed pro consuetu- | dine latrent. Seneca de Rem. Fort. | Año (E. tipográfico: con la leyenda *Salubris sagita a Deo missa.*) 1621. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso | Martin. | A costa de Alonso Perez Mercader de libros.

4.°—6 hs. de prels. y 284 de texto.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Nn*.—Todas de 8 hs., menos la 1.ª y última que son de 4 y ¶¶ que tiene 2.

Port.—V. en b.—Títulos de las Comedias.—Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 24 de Octubre de 1620.—Suma de la Tasa, 72 1/2 pliegos á 4 mrs.: Madrid, 27 de Septiembre de 1621.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Diciembre de 1621. — Aprob. del M. Vicente Espinel, *son las que he visto suyas escritas con más cuydado:* Madrid, 24 de Septiembre de 1620.—Prólogo dialogístico. (El Teatro= Un Forastero).—Texto.

(Bib. Nac.)

Títulos de las comedias:

El premio de la Hermosura. *(Tragicomedia.)* Al Conde de Olivares D. Gaspar de Guzmán.

Adonis y Venus. *(Tragedia.)* Al Duque de Pastrana D. Rodrigo de Silva.

Los Prados de Leon. Al Duque de Huéscar D. Fernando Jacinto de Toledo.

Mirad á quien alabais. A Doña María de Noroña.

Las mugeres sin hombres. A la Señora Marcia Leonarda.

La Fábula de Perseo. *(Tragicomedia.)* A Antonio Domingo de Bobadilla, Ventiquatro de Sevilla.

El Laberinto de Creta. *(Tragicomedia.)* A la Señora Tisbe Fenis.

La Serrana de Tormes. Al Conde de Cabra D. Antonio de Córdova, Cardona y Aragón.

Las grandezas de Alejandro. *(Tragicomedia.)* Al Duque de Alba.

La Filisarda. A D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga.

La inocente Laura. A D. Diego Ximénez de Vargas.

Lo fingido verdadero. *(Tragicomedia.)* Al R. P. Fr. Gabriel Téllez.

Prólogo Dialogístico: *(Queja del Teatro contra las comedias de tramoya.)*

«...*Forastero:* ...que libro es este que estás mirando? *Teatro*. La parte diez y seys de las Comedias de Lope, que no se acabó de imprimir por su ausencia, y assi viene despues de la Decimaseptima. *Fo.* ¿Son buenas estas comedias? *Te. Mirad a quien alabays, El Perseo, El Laberinto,* y *los Prados, el Adonis* y *Felisarda*, están de suerte escritas, que parece que se detuvo en ellas. *Fo.* Tu debes de estar bien con el Poeta destas Fabulas. *Te.* Ha muchos años que le tengo notables obligaciones. *Fo.* He notado que en sus libros dize bien de otras Poetas, indicio que los reconoce por mejores. *Te.* Todos dizen mal del, y el bien de todos, no se quien miente. ...*Te.* Forastero preguntador, no me tientes, leva estas comedias por mi cuenta, y si te engaño, que me buelvan á romper la cabeza los carpinteros. *Fo.* Lástima te tengo, porque como se acabaron los Cisneros, los Nauarros, Loyolas, Rios, Solanos, Ramirez, Tapias, Leones, Rochas, Salvadores y Christhovales, qué han de hacer los Autores sino convertidos en Bolatines, remitir a las Tramoyas las comedias, y los Poetas los concetos a los aros de cedazo. *Te.*

Yo llevara en paciencia mis fracturas, aunque cada dia me pusieran nuevos emplastos, si solo me silvaran Mecanicos: pero ha llegado la barbada ignorancia de muchos que visten seda, á que con descompuesto deslustre de sus personas, piden parte de los silvos á la chusma. *Fo.* A esso no tengo que responder, yo voy á comprar el libro, Dios te dé paciencia...»

Ded. al Conde de Olivares:

«La Reyna nuestra señora, que Dios tiene, me mando escribir esta Tragicomedia. La traza fue de las Señoras Damas, ajustada a su abito, decencia, y proposito: el Cupido y la Aurora a las dos mejores personas del mundo en sus tiernos años: las demas figuras la Hermosura de España en los mas floridos, y el aparato digno de la grandeza de sus dueños...»

Ded. al Duque de Pastrana:

Encareciome tanto V. Excelencia el dia de aquel insigne Torneo, la gallardía, destreza, y gala con que se representó *El Premio de la Hermosura*, por lo mejor del mundo, que aviendo de salir a luz esta Tragedia, que tuvo en otra ocasion las mismas calidades, he querido ofrecerla á su entendimiento, y honrarla de su nombre, seguro de que los dueños de la traza, y que con tanta gracia y gentileza la representaron, daran por bien empleado mi pensamiento y mi eleccion por justa. Reciba V. Excelencia este reconocimiento humilde, en tanto que con mayores Musas canto las hazañas de su Excelentissimo padre en Flandes, que tanto dexó que imitar con su heroyca vida; y que sentir con su temprana muerte.»

Ded. á D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga.

«...En la Comedia de los Esclavos libres, que dirigi á v. m. me di el parabien de la esperanza del Embaxador, y aora se lo doy á v. m. de la possession, y del gusto con que ha sido recibido de los doctos..... La Felisarda sale a luz en nombre de v. m.: la traza es de la Ilustrissima señora Madama Capela quando assistio en Palacio a la Reyna nuestra señora, que Dios tiene. Digna por esto de tan gallardo Cavallero; assi los versos con que la vestí lo fueran de tan culto ingenio...»

Ded. á Fr. Gabriel Téllez.

«...Algunas historias divinas he visto de V. P. en este genero de Poesia, por las quales vine en conocimiento de su fertilissimo ingenio... *Lo fingido verdadero*, Tragicomedia de la vida y martirio de San Gines representante, doy a la estampa con el nombre de V. P., y con muchas razones para que sea suya, a pesar de los que envidian sus obras, que tantos bien intencionados califican, haciendo eleccion de Historia divina, assi por su profession, como por averlas escrito tan felizmente...»

1801. —— Decima septima | parte de | las comedias de | Lope de Vega Carpio, Pro- | curador Fiscal de la Camara Apostolica, y | Familiar del Santo Oficio de | la Inquisicion. | Dirigida a diver- | sas Personas. | Año (E. tip. con la leyenda *Salubris sagita a Deo missa.*) 1621. | Con privilegio. | En Madrid. Por Fernando Correa | de Montenegro. | A costa de Miguel de Siles mercader de libros. Vendense en su casa, en la | Calle Real de las Descalças.

4.º—312 hs. fols. (las 8 últs. tienen equivocada la cifra de la centena, que es 2 en vez de 3), más 4 de prels. sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Qq*.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—V. en b.—Lista de las Comedias.—Aprobación del M. Espinel: Madrid, 20 de Octubre de 1621.—Tasa: Madrid, 27 de Enero de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 31 de Octubre de 1620.—Erratas: Madrid, 25 de Enero de 1621.—Prólogo al Lector.—Texto.

Contiene:

Con su pan se lo coma. Dedicada á D.ª Francisca Salvador. Representóla Valdés.

Quien más no puede. A D.ª Ana María Margarita Roig, Marquesa de Villazor. Representóla Pedro Cebrián.

El soldado amante. A D.ª Ana de Tapia. Representóla Osorio.

Muertos vivos. Al Lic. Salucio del Poyo. Representóla Villalva.

El primer Rey de Castilla. A D. Fernando de Ludeña. Representóla Vergara.

El Dómine Lucas. A Juan de Piña, su mejor amigo. Representóla Melchor de Villalva.

Lucinda perseguida. A Manuel Sueyro, en Amberes. Representóla Melchor de León.

El ruiseñor de Sevilla. Al Lic. D. Francisco Maldonado. Representóla Ríos.

El sol parado. A D. Andrés de Rozas. Representóla Ríos.

La madre de la mejor. A Fr. Plácido de Tosantos, Obispo de Guadix. Representóla Riquelme.

Jorge Toledano. A Juan Pablo Bonet. Representóla Porras.

El hidalgo abencerrage. A D.ª Ana de Piña, hija de Juan Izquierdo de Piña, Secretario de Provincia.

Prólogo al Lector: «Solía el Teatro hazer aquestos prologos, y cansado de las quexas de los Autores que dicen *que les imprimen sus comedias con daño de su hazienda,* remite el desta Parte a uno de los Academicos de la Corte, para que en vez de Introduccion satisfaga por los Poetas á sus vozes y peticiones injustas. Dos vezes se les puso pleyto a los mercaderes de libros, para que no las imprimiesen, por el disgusto que les daba á sus dueños ver tantos versos rotos, tantas coplas agenas, y tantos disparates en razon de las mal entendidas fabulas, y historias. Vencieron, probando que *una vez pagados los ingenios del trabajo de sus estudios, no tenian accion sobre ellas:* Y asi se determinaron á pedirles, que se las dexasen corregir, y que habiendo de imprimirse, no fuese sin avisarlos. Esto se ha hecho y las comedias salen mejores, como muestra la experiencia. Quanto a la quexa de los Autores se responde, que los unos las hurtan á los otros, ó las venden á los lugares que para las fiestas las codician, y destruyendose ellos á si mesmos, ó haziendo componer de otros versos las invenciones que agradan, ó hurtandolas ó comprandolas á sus papelistas y secretarios comicos, que con gran facilidad las venden, el menor daño es imprimirlas, que no ha de andar el poeta guardandoselas, *y mas quien les da su mismo original, y en su vida le quedó traslado.* Demas que la mayor parte son comedias de muchos años, que los Autores que las representaron, ó ya no lo son por viejos ó acabaron la comedia de la vida en la tragedia de la muerte; y por alguna que ellos mismos vendieron ó despreciaron, no es justo que se *quexen* ni impidan que las demas se impriman, y que quien tiene gusto de leerlas, le pierda por su causa...»

Fol. 83: Ded. de *Muertos vivos* al Lic. Salucio del Poyo:

«Lo que la antiguedad llamaba *llevar vasos á Samo,* dice el adagio vulgar, *hierro á Vizcaya:* Esto es dirigir á V. m. una comedia, habiendo las muchas que ha escrito adquirido tanto nombre, particularmente *la Prospera y adversa fortuna del Condestable D. Ruy Lopez de Avalos,* que ni antes tuvieron exemplo, ni despues imitacion.»

Fol. 261: Ded. á J. Pablo Bonet, barleservant de S. M.:

«..... y de lo verisimil lo que constituye al Poeta, hazia el Iorge Toledano aquel insigne representante de Toledo *Solano,* á quien en la figura del galan, por la blandura, talle y aseo de su persona nadie ha igualado...»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de los Impresores de Madrid: «En cinco de Septiembre de 1621 de casa de la viuda de Correa las *Diez y siete parte de Comedias* de Lope, que tuvieron cada parte 79 pliegos y se vendieron á dos maravedis el pliego, que montan 9 reales y 10 maravedis.»

(Bib. Nac.)

1802. —— Decima septima parte de las Comedias de Lope de Vega Carpio.

Madrid, Viuda de Alonso Martin, 1621.

Museo Británico.—Labouchére.—J. R. Chorley.

(Barrera.)

1803. —— La Filomena | con otras diuersas | Rimas, Prosas, y Versos. | De Lope de | Vega Carpio. | A la Ill.ma | Señora Doña | Leonor Pimentel. | Con Privilegio | En Madrid. | En casa de la biuda de Alonso Martin, a costa de Alonso Perez. 1621.

4.º—220 hs. fols. (en realidad son 212), y 4 de prels. sin foliar.—Sign. ¶, *A-Y*, *Aa-Ee*.—Todas de 8 hs., menos ¶ y *Ee* que son de 4.—La prosa en letra redonda, los versos en cursiva.—Hay en la foliación estas equivocaciones: los folios 104, 148, 168, 192 y 196 dicen respectivamente 102, 147, 163, 162 y 166, y además salta desde el 176 al 185.

Port. toda grab. en cob.—V. en b.—Ded.—Prólogo.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 13 de Junio de 1621.—Suma de la tasa: 19 de Julio de 1621.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 7 de Julio de 1621.—Aprobación del Maestro Vicente Espinel: Madrid, 31 de Mayo de 1621.—Dos Sonetos del Autor á doña Leonor Pimentel.—Texto.

El *Prólogo* empieza de este modo: «Hallandome obligado á la proteccion que ha hecho á mis escritos, el divino ingenio de la Ilustrissima señora doña Leonor Pimentel, busqué por los papeles de los passados años algunas flores; si este titulo merecen mis ignorancias, pues solo por la eleccion se le atribuyo. Hallé *las Fortunas de Diana*, (que lo primero hallé Fortunas) y con algunas Epistolas familiares, y otras diuersas Rimas, escriui en su nombre *Las Fabulas de Filomena* y *Andromeda*, y formado de varias partes un cuerpo, quise que le sirviesse de alma mi buen deseo.»

Esta obra comprende:

La Filomena (dos partes).

Las Fortunas de Diana (Novela en prosa).

Descripción de la Tapada, insigne monte y recreación del Duque de Berganza.

La Andromeda.

Carta 1.ª á D. Francisco de la Cueva y Silva.

— 2.ª al Dr. Gregorio de Angulo.

— 3.ª á Baltasar Elisio de Medinilla.

— 4.ª á D. Diego Felis Quixada y Riquelme.

— 5.ª al Conde de Lemos.

— 6.ª de Amarilis á Belardo.

7.ª de Belardo á Amarilis.

8.ª (El Jardín de Lope de Vega) al Lic. Francisco de Rioja.

9.ª á D. Juan de Arguijo.

— 10.ª Baltasar Elisio de Medinilla á Lop
Vega Carpio.

Canciones por el Marqués de Santa Cru
Nuestra Señora de las Nieves.

Canciones en las exequias que hizo la ci
de Zaragoza al Rey D. Felipe III.

Papel que escribió un Señor destos Reyn
Lope de Vega Carpio, en razon de la n
Poesía.

Respuesta de Lope de Vega Carpio (Discurs
la Nueva Poesía).

Del mismo Señor á Lope de Vega.

Respuesta.

Egloga en la muerte de D.ª Isabel de Urbin
Pedro de Medina Medinilla.

En las bodas de D. Fernando Jacinto de Tol
Duque de Huescar, y D.ª Antonia Enriquez.

A las Obras de Francisco de Figueroa.

Carta á D. Juan de Piña.

Siete Sonetos.

En la 2.ª parte del primer tratado, el Ruis
(Filomena), personificando á Lope, hace su a
biografía, cantando lo siguiente:

«Apenas en mi nido,
Que de pajas torcidas fabricaba
Mi padre de los montes procedido
Donde Pelayo a España restauraba
Del africano fiero
(O Amor de la Tragedia autor primero)
De plumas vi cubierto el blanco pecho.
A sus puntas humor comunicando.
. . . .
Quando con dulce canto
Aprendido de tantos Ruiseñores,
Que con varias colores
Ceñidas de laurel y rojo acantho,
Enseñando los tiernos pajarillos,
Di muestras de llegar al palio santo,
Pero antes de esta edad en la mas tierna
Quando la sangre á la razon gobierna,
Y á los cantores grillos
Carceles fabricaba,
Cogidos en los trigos,
Versos sin forma en embrion brotaba.
. . . .

Mas luego que con él (1), y que tenía
En la Filosofia
Seguro fundamento,
Que sin ella mil ciegos van a tiento,
Diciendo desatinos,
Canté mejores versos,
Imitando los Griegos y Latinos,
Y quando ya los vi puros y tersos,
Dandome aliento juveniles años
Canté de amor las iras
Verdades y mentiras,
Y entre tantos engaños
Rimas tambien llamé sus desengaños.
Mas ya la primavera
Animaba los arboles desnudos,
. . . .
Quando ninfa cruel que yo quería
De aquella verde selva,
(Eco el amor la vuelva,)
Otro pajaro amó grande i lustruoso,
(Yo pienso que Oropendola sería,)
Del bosque á Manzanares toldo umbroso
Mas rico de vestidos y colores,
Pero no de tan dulce melodía,
Aunque cantaba en oro sus amores;
Elisa se llamaba
La Ninfa, y era tan hermosa y bella,
Que el Sol se la llevó para su estrella,
Esta, porque yo quise
Vengarme amando á Nise,
Nise que me adoraba,
Y á quien cantar solía,
Luego que amanecía
El Alba entre sus ojos,
Mandó por dar venganza á sus enojos
A un cazador, que en sus lazos me prendiese,
Prendiome, y de mi libre patrio nido
Despojóme atrevido
Sin que yo le ofendiese,
Y en su carcel me tuvo tiempo largo,
Que a los presos jamas parece breve.
Y con injusto cargo
(Así tal vez á los juezes mueve
Ira, amor y codicia)

(1) *Arte.*

Desterróme de selvas, y de prados
Disfrazada en justicia
La venganza amorosa,
Yo entonces de pastores y ganados
Despedime llorosa,
Y ellos tambien lloraron,
Mayormente una vez que me escucharon
Estas tristes canciones
Con mas suspiros y almas que razones:
Sola esta vez quisiera
Dulce instrumento mio me ayudaras
Por ser la postrimera,
Y que despues colgado te quedaras
De aqueste sauze verde,
Donde mi alma llora el bien que pierde.
Contra la selva Calidonia entonces
Iba la Armada del Monarca Hispano,
Seguí las gavias y banderas rojas
Sin espantarme tronadores bronzes,
Fuerte invencion del Aleman Vulcano,
Supuesto que pasé varias congojas.
Allí canté de Angelica y Medoro
Desde el Catay a España la venida,
Sin que los ecos del metal sonoro,
Y de las armas el furioso estruendo
Perturbasen mi Euterpe.
. . . .
. . . .
Volví desde los blancos Albiones
A la Torre famosa del Thebano
Donde puso el Romano
Eternas inscripciones,
Y desde allí a las selvas y montañas
Por donde manso y ledo
El Tajo celebrado,
Dormido entre mastranzos y espadañas,
Pretina de cristal ciñe á Toledo.
Por sus ingenios fertiles dorado,
Mas que por sus arenas,
Retratando en sus aguas sus almenas.
Salve, dixe á la cuna
Del noble Garcilaso,
. . . . (1)

(1) Sigue un elogio de los ingenios toledanos.

Dixe en los altos montes, y los sotos
Y valles más remotos
se alegraron de verme
. . . .
Y fui favorecida
Quando mas perseguida
De aquel á quien el Tormes
Humilla entre pizarras
El arrogante pecho,
Que ciñen sauces y intrincadas parras,
Y del valor divino satisfecho,
Y las hazañas á la luz conformes
De aquel Alba primera,
que ya es Planeta de la quinta Esfera,
Paga tributos fertiles y opimos
Ceres en blanco pan, Baco en racimos,
Canté versos Bucolicos,
Con pastoril zampoña melancólicos,
Que siempre tiene amor los fines trágicos,
Todo zelos, temor, y encantos magicos:
Allí cubrí con aspera corteza,
Principes generosos,
Almas nacidas en los ricos paños
De la mayor nobleza,
Yguales á los Reyes poderosos,
Que no villanos barbaros y estraños.
. . . .
Esto canté y en mis primeros años
Amor fué mi maestro,
Anacreonte diestro,
Pero luego pasé de sus engaños
Con más ilustre genio
A dirigir la pluma y el ingenio
Al Patron Mantuano
Que canté con estilo Castellano
Despreciado en España injustamente.
. . . .
Cayó mi dulce Isidro
En un villano Pozo,
Mas no perdiendo el gozo,
Que mal puede romper lanzas de vidro
En armas de diamante
. . . .
Deste feliz sucesso
Pasé á la Dragontea
Y las cerdas del arco
(A pesar de Aristarco)
En la resina Indiana
Allí dulces, y infusas
Las Antarticas Musas
Ciñeron de corales como grana
Del rojo pez de Tiro
Mis sienes Españolas
Y codició su mar, con altas olas,
Agradecer al Tajo,
Tan lucido trabajo
En termino tan breve,
Mas como nunca paga lo que debe
La Patria, dexé aparte
Las trompetas de Marte
Y canté las desdichas
De un Peregrino en ella,
Mejores para dichas
De quien tuvo en nacer la misma estrella.
Esto en el claro Betis
Donde le esperan Amphitrite y Thetis,
De pacífica oliva coronado
Entre barcos de plata y oro echado;
Y Herrera honor del Griego, y del Latino
A pesar de ignorantes fue divino:
Despues volviendo al Tajo, desatado
El cuello perezoso
Del carro de las candidas palomas
Triunfo de Venus, y de Amor vendado
Padre del tiempo ocioso,
En el sacro Jordan mi Musa embarco
Y en olorosas lagrimas, y aromas
Del Libano frondoso,
Passé de nuevo el Arco,
Y despreciando barbaros amores
Canté los Bethlemiticos pastores
Hallando mas ventajas
En adorar un Sol nacido en pajas,
Que en vanas hermosuras,
No pude deshacer tantas pinturas,
Pero pinté sobrellas
Canciones al Autor de las estrellas,
Nuevas Rimas divinas amorosas;
Y porque ya para mayores cosas
Me llamaba la edad, troqué la lira

En la trompeta heroyca de la fama,
Y como ya canté la dulce cuna
Donde al divino Sol parió la Luna,
En veinte libros, la postrera cama;
Donde venció Ricardo al Saladino,
En las riberas del Iordan divino,
. . . .
Canté la historia Trágica
De quien se rie el Tordo,
Siguiendo los antiguos escritores,
Todo es verdad lo de la Nave Magica
Pero qual envidioso no fue sordo
Y ciego á sus divinos resplandores,
Los Episodios que ilustré mayores
Que parentesis deben,
En el docto Retorico,
No comprenden al Poeta Historico.
. . . .
Yo canté finalmente
Los Martires Iapones
Porque mi voz no agradeciese solo
El mar que el Duero, el Tajo, el Betis bebe.
. . . .
Pues que mi voz oystes
Dilatada por tantos Orizontes
Desde la infancia mia,
Si os acordais quando cantar solía.
La verde primavera
De mis floridos años
Passé cautivo, Amor, en tus prisiones.
Que monte, selva, ó fiera
No se movio con escuchar mis daños
En estas y otras celebres canciones,
Mas haced reflexion en la memoria
De novecientas fabulas oydas
Por toda España, y muchas dilatadas
Al Pacífico Mar, que no hay historia
Que tantas nos proponga referidas
Quanto más estampadas,
Que á menos humildad causaran gloria.
Y así debe advertirse
Que esto no es alabarse,
A nadie preferirse,
A nadie aventajarse,
Es solo defenderse
Y á viles objeciones oponerse.
. . . .
. . . .»

Ingenios celebrados en *El Jardin de Lope:*
D. Francisco de Rioja.
Baltasar Elisio de Medinilla.
D. Tomás Tamayo de Vargas.
Hortensio (Fr. Hortensio Félix Paravicino).
Alonso de Salas *(Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo).*
Eugenio de Narbona.
Bonilla *(Alonso de Bonilla).*
D. Juan de Jáuregui.
D. Diego Félix.
D. Luis de Góngora.
El Rector de Villahermosa (Bartolomé Leonardo de Argensola).
Valdivielso *(El Maestro Josef de Valdivielso).*
Ledesma (Alonso de).
D. Luis Vélez (de Guevara).
Garay.
Marco Antonio de la Vega.
D. Juan de Fonseca.
D. Diego Jimenez (Ayllón).
Pedro de Soto.
Lobo (Francisco Rodríguez Lobo).
D. Luis Ferrer *(de Cardona).*
D. Gaspar de Aguilar.
Salucio del Poyo (Damián).
El Dr. Mira *(Antonio Mira de Amescua).*
D. Félix Arias *(Girón).*
Belmonte *(Luis de Belmonte Vermúdez).*
D. Lorenzo Vander *(Hamen).*
Miguel Sánchez *(de Lima).*
Martín Chacón.
El Dr. Angulo (Gregorio de).
Fr. Juan Bautista *(Capataz.)*
Fr. Tomás Roca.
Fr. Diego López.
Los dos hermanos Ramírez de Prado.
Juan Blas de Castro.
Palomares.
Gil González Dávila.
Manuel Ponce.

Liñán *(Pedro Liñán de Riaza).*
Luis de Camoens.
Juan Bautista Marino.
Gregorio Hernández *(de Velasco).*
Garcilaso de la Vega.
El Dr. Tribaldos de Toledo *(Luis).*
Luis de Cabrera *(de Córdoba).*
Francisco Sánchez.
Juan Luis de la Cerda (S. J.)
Mariana (Juan de).
D. Pedro Fernández de Castro.
Conde de Salinas.
Conde de Villamediana.
Simón Xabelo.
D. Guillén *(de Castro).*
D. Juan de Vera. (D. Juan Antonio de Vera y Figueroa.)
Amarilis, bella Indiana.
Vicente Espinel.
Mariner *(Vicente).*
Antonio López de Vega.
D. Antonio de Mendoza.
Silveyra *(Miguel de).*
Sebastián Francisco de Medrano.
Manuel Sueyro.
Zárate *(Fernando de).*
D. Juan de Arguijo.
Juan Pérez *(de Montalbán).*
El Maestro Aguilar.
El Dr. Vitoria.
D. Francisco de Herrera Maldonado.
Sánchez.
Pedrosa. *(D. Francisco Pedrosa y Avila?)*
Herrera *(Fernando de).*
D. Francisco López *(de Zárate?)*
Frey Miguel *(Cejudo).*
D. Antonio de Molina.
Conde-Duque de Olivares *(D. Gaspar de Guzmán).*
Duque de Pastrana (Ruy Gómez de Silva, tercer Duque de Pastrana).
Marqués de Santa Cruz *(D. Alvaro de Bazán).*
Marqués de Espínola (Ambrosio Espínola).
Conde de Fuentes (D. Pedro Enríquez de Acebedo).
Condestable de Castilla (D. Juan Fernández de Velasco).
Pimentel de Benavente (D. Juan Alfonso Pimentel de Herrera, Conde de Benavente).
Duque de Verganza.
Duque de Sesa (D. Luis Fernández de Córdova).
D.ª Leonor Pimentel.

Antes de terminar la descripción de su Jardín, cita á dos de sus émulos en estos versos:

«Nombres tienen allí los importunos
Mas sólo os diré dos Raminto y Maya,
Ahitos de ladrar, de ciencia ayunos.
No es este Maya aquel famoso Amaya
De quien en tierna edad canté contento
La Dragonthea de la Indiana playa.
Es un cierto sabueso macilento
Ingrato á las riberas de Corbones
Que no degeneró su nacimiento.»

Primera edición.

Nuestro autor debió mudar de parecer con respecto á la Dedicatoria de esta obra, pues en el año anterior, al publicar la Parte XIV de sus Comedias, dice en la Dedicatoria de *La Villana de Xetafe* á D. Francisco López de Aguilar:

«... reciba en su servicio y proteccion esta fábula, mientras sale á luz con su nombre la Filomena, con mas digno estilo de su alto ingenio, aunque tambien desigual á sus merecimientos, y mis desseos.»

En la *Tapada* hay una octava en latín, otra en italiano y otra en portugués.

Primera edición. La que indica Salvá de 1622 no creemos que exista; puede proceder esta equivocación de que en algunos ejemplares la última cifra del numeral está algo confusa y no se puede á primera vista asegurar si es 1 ó 2.

(Bib. Nac.)

1804. —— (Rimas, Madrid, 1621.)

No hemos visto ejemplar ni leído noticia de esta edición; pero debió hacerse en dicho año, pues se recibieron en 2 de Enero del siguiente los dos ejemplares que se daban á la Hermandad de los Impresores de Madrid.

1805. VIAJE.

Viage, y svcesso de los Cara- | uelones, Galeoncetes de la guarda de Cartagena de las | Indias, y su costa. Y la grandiosa victoria que han tenido cõtra los Cossarios Piratas en aquel Mar, | este año de 1621. los quales en el hazian grandes robos, y por esto cessauan las contrataciones, | con grande daño de las costas y vezinos de tierra firme.

(Al fin.) Con licencia, Impressa en Madrid, por la viuda de Cosme Delgado. Año de mil | y seyscientos y veynte y vno.

Fol.—2 hs. sin foliar.

Empieza á continuación del tít.: «Por el mes de Octubre de seisciẽtos y veynte don Garcia Giron de Loaysa, Gouernador y Capitan General de Cartagena de las Indias.»

Acaba la última plana: «á los vencedores, y yendo en orden hasta la dicha Iglesia mayor. Laus Deo.»

(Medina. Bib. Hispano-Americana.)

1622

1806. ALMANSA Y MENDOZA (Andrés de).

Nueuas generales, desde 22. de Octubre de 621. hasta 18. de Março, de 622.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Perdone V. m. el no auerle dado cuenta de lo sucedido despues que lo hize en mi ultima, de 22 de Otubre, porque ha dado cuidado á tantos nuestra correspondencia, que han procurado estoruarla, por parecerles que es caso de Corte qualquiera destos auisos, y v. m. tiene la culpa, que guarda tan mal mis cartas que se las imprimen...»

Acaba: «La plaça de Cabo de Onduras al Alferez Iuan de Noguerol.»

Pertenece esta carta á la serie de las de Andrés de Almansa y Mendoza.

Se reimprimió, como la siguiente en el tomo xvii de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 99.)

1807.—— Carta Nona.

Fol. 2 hs.—Sign. *A.*

Empieza: «El No auer escrito a V. m. desde 18. de Março las nueuas assi destos Reynos, como de los Estrangeros,»

Acaba: «yo escriuo lo que se platica en la Corte entre personas fidedignas, que podran engañarse como yo en escreuirlo. De Madrid 16. de Noviembre 1622.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 77.)

1808. BARREDA (Francisco de).

El mejor Principe | Traiano Avgvsto. | Su Filosofia Politica, Moral, y | Economica; deducida y traduzida del | Panegyrico de Plinio, illustrado con | margenes y discursos. | Al Excelentissimo Senor | Don Gaspar de Guzman Conde de Oliua- | res, Sumiller de Corps, Gentilhombre de | Camara del Rey nuestro señor, Alcayde de | los Alcaçares Reales de Seuilla, y Co- | mendador de Biuoras, en la Or- | den de Calatraua. | Avtor | El Licenciado don Francisco de Barreda. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | Año M.DC.XXII. | A costa de Andres de Carrasquilla, vendense | en Palacio y en la calle mayor.

(Al fin.) En Madrid | Por la viuda de Cosme Delgado, | Año M.DC.XXII.

8.°—146 hs. fols. (en realidad son 148), más 8 de prels. sin numerar.—Sign. *A-T.*—Todas de 8 hs., menos la última que tiene 4.—El cuad. de prels., no tiene sign.

Port.—V. en b.—Aprob. del M. Espinel: Madrid, 7 de Diciembre de 1618.—Lic. del Vicario de Madrid Gutierre de Cetina: Madrid, 9 de Diciembre de 1618.—Aprob. del Lic. Mateo López Bravo Madrid, 18 de Diciembre de 1618.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Junio de 1622.—

Suma de la Tasa: (Madrid), 1.º de Junio de 1622. —Suma del Priv. á Francisco de la Barreda, sin fijar tiempo: Madrid, 24 de Diciembre de 1618.—Ded.—Prólogo al Lector.—Texto.—Colofón.

Prólogo al Lector: «...He procurado que no pierda en nuestro hospedaje algo de su lustre; no solo en el sentido, como es deuda, pero ni en los tropos y figuras de la elegancia para dar experiencia, quan poco debe la lengua Castellana a la copia, sonoridad y hermosura de la Latina. Los discursos son ensayos del mismo Panegyrico, mas atreuidos que dichosos.»

Los Discursos sobre el Panegírico empiezan en el fol. 70 v., y son:

I. Del lustre de la eloquencia en la edad de los Romanos: y razones de su obscuridad en la nuestra.

II. Modestia en las honras y dignidades.

III. Noticia de los cargos y dignidades de los Romanos, de que se hace mencion en el Panegyrico.

IV. Ocio y entretenimiento honesto.

V. Justicia y Clemencia.

VI. Liberalidad de Trajano.

VII. Iusta eleccion que hizo Nerva en Trajano, y Trajano en sus ministros.

VIII. Premio de las letras.

IX. Invectiva á las Comedias que prohibio Trajano, y Apologia por las nuestras.

X. Cortesia y agrado.

Primera edición.

Discurso IX: «ha llegado el tiempo en que el atrevimiento dichoso de un ingenio de España, adorno deste siglo, la *(comedia)* ha engalanado nuevamente, la ha hecho discreta y entretenida, y como aveja que labra dulcissimo panal de la quinta essencia de las flores las ha labrado con los esmaltes de todo genero de agudeza, sacando de la philosophia natural lo mas sublime, de la moral lo mas prudente, de la Historia lo mas conforme de las fabulas descortezadas lo mas provechoso, de la eloquencia lo mas puro, todo con apacible estilo, desnudo de la severidad y aspereza con que nos las dexaron los antiguos. De manera que ya no parecen aquellas sino diseños ó sombras destas.»

(Bib. Nac.)

1809. BELMONTE BERMUDEZ (LUIS DE).

Algvnas | hazanas de las | Muchas de Don Garcia Hurtado de | Mendoça, Marques de Cañete. | A Don Ivan Andres Hurtado | de Mendoça su hijo, Marques de Cañete, Señor de las | Villas de Posadilla, y Valdelmos, Gentilhombre de la | Camara del Rey nuestro Señor, Guarda mayor de la | Ciudad de Cuenca, Tesorero de la Casa de la moneda | della, Alcalde mayor de Sacas, y cosas vedadas | de los puertos de entre estos reynos de Casti- | lla, y los de Aragon, y Valencia, y Ca- | pitan de los hõbres | de armas, &c. | Por Luis de Belmonte Bermudez. (E. de a. del Mecenas.) En Madrid, Por Diego Flamenco. Año 1622.

4.º—69 hs. fols., más 4 de prels. y la últ. sin numerar.—Sign. *, *A-S.*—Todas de 4 hs., menos la últ. que es de 2.—Doble filete en cada plana.

Port.—Al v.: «Personages desta Comedia.»—Dedicatoria suscrita por Luis Belmonte.—Lector.—Poetas que escribieron esta comedia.—Texto.—Pág. en b.

«Poetas que escribieron esta Comedia:

»La primera escena del primer acto es del doctor Mira de Amescua.

»El fin de la misma escena que remata en estancias es del Conde del Basto D. Francisco de Tapia y Leyva, hijo del Marqués de Belmonte.

»Acto segundo.

»La primera escena del acto segundo es de don Juan Ruiz de Alarcon.

»La segunda escena es de Luis Velez.

»La tercera de D. Fernando de Ludeña.

»Acto tercero.

»La primera escena comienza D. Jacinto de Herrera.

»Luego prosigue D. Diego de Villegas, desde que sale Guascoldo, hasta que llevan preso á Caupolican.

»La última escena es de D. Guillen de Castro.

»La prisión del Maesse de Campo Reinoso por el Marqués, es de Luis de Belmonte.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1810. BLANCO (THEÓFILO TIMOTHEO).

Por | la Universidad | de Muchamiel, | con | La Ciudad de Alicante. | Sobre | La causa de suplicacion que trata en este S. S. R. C. | de Aragon, por razon de la obra | del Pantano. (Adorno tipográfico.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del Rey N. S. | Año M.DC.XXII.

Fol.—18 hs., numeradas.—Sign. *A-I*.

Contiene la *Relacion del hecho* y la *Alegacion en derecho* suscrita por *Theofilo Timotheo Blanco*.

(Acad. de la Hist.—Col. Salazar, I-15).

1811. BOTELLO (MIGUEL).

Prosas, | y Versos | del Pastor de | Clenarda. | Por Miguel Botello, | natural de la ciudad de | Viseo. | A Don Agvstin Fiesco | Tesorero General de la | Santa Cruzada. (Adorno de imprenta.) Con licencia | En Madrid, Por la viuda de Fernando | Correa de Montenegro. | Año M.DC.XXII.

(Al fin.) En Madrid | Por la viuda de Fernando Correa de Montenegro. | Año M.DC.XXII.

8.°—159 hs. fols. (en realidad son 158), más 8 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-I*, *L-X*.—Todas de 8 hs.

Port.—Al v.: Suma de la Licencia al autor: Madrid, 12 de Febrero de 1622.—Tasa, á 3 1/2 mrs. cada pliego: Madrid, 1.° de Marzo de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 27 de Febrero de 1622.—Lic. del Ordinario (Dr. Diego Vela): Madrid, 4 de Febrero de 1622.—Aprob. del Maestro Espinel: Madrid, 10 de Enero de 1622.—Madrigal del Dr. Miguel de Silveyra al autor.—De Antonio López de Vega (Silva).—Soneto de Alonso de Saas Barbadillo.—Otro de D. Baltasar de León y Espinosa.—Otro de D. Rodrigo de Herrera, su mayor amigo, al autor.—Décima del mismo.—Manuel de Faria y Sosa al Autor estando de partida para la India.—Décimas de Tomás Sivori.—Otras dos décimas de Gerónimo de la Fuente.—Décima de D.ª Inés de Peralta.—Dos décimas de D.ª María de Zayas.—Ded. suscrita por *Miguel Botello:* Madrid y Marzo 2 de 1622.—Al Lector.—Texto (Cuatro partes).—Colofón.—Pág. y h. en b.

Al Lector: «Por cumplir (ó Lector discreto) lo que he prometido en los desdichados amores de Piramo y Tisbe, quise dar á la estampa los venturosos de Lisardo y Clenarda; mas si te pareciere que en algũnas cosas no guardo el decoro al estilo pastoril, ha sido por importar á la historia disfrazada destos pastores.»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de casa de Catalina de Barrio, 3 de Abril de 1622: Dos libros del *Pastor de Clenarda*, á 21 pliegos de cada uno.»

(Bib. Nac.)

1812. BRANDÓN (LORENZO).

Señor. | Medios para | V. Magestad ahorrar lo mucho que gasta | cada año en las Armadas del Reyno de | Portugal, y Estado de la India, con mas | fruto y comodidad, para poder | venir la plata del Pirú con | menos costa y riesgo. |

[*Acaba.*] Suplico a V. M. sea seruido de mandar consultar en | razon de todo lo que pareciere, etc.

[Colofón.] *Madrid 23. Diziem | bre 1622. D. Lorenzo Brandon.*

4.°—7 hs.

(A Dictionary of Books relating to America by Joseph Sabin. New-York.)

1813. —— Discurso sobre el sustento de las Armadas del reyno de Portugal, navegacion y sustento de la India, de los lugares de

Africa y satisfacion de los servicios. Madrid, 21 de Noviembre de 1622.

Fol.

(Diogo Barbosa Machado: Bib. Lusitana.)

1814. ——— Orden para acudir á la necesidad presente, é ir desempeñando el Real patrimonio.

Madrid, 1622.

Fol.

(Diogo Barbosa Machado. Bib. Lusitana.)

1815. BUYZA (Blas de).

Relacion | nveva, verda- | dera, y copiosa, de los | sagrados lugares de Ierusalen, y Tierrasan- | ta. De las misericordias diuinas, que en ellos | resplandecē. De los muchos trabajos, y afli- | ciones, que por conseruarlos en piedad | Christiana padecen los Religiosos del Se- | rafico Padre san Francisco, que los habitan: | y de los grandes gastos que tienen | con los Turcos. | Ordenado por el Padre | Fray Blas de Buyza, de la misma Orden, | Secretario en la Curia Romana, | y Comissario de la Tie- | rra santa. | Año (Escudete con la Cruz de Jerusalén.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin.

8.°—122 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Q*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 2.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 22 de Febrero de 1602 (debe ser 1622).—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Febrero de 1622.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 19 de Septiembre de 1621.—Priv. á Fr. Martin de Arratia por diez años: San Lorenzo, 13 de Octubre de 1621.—Ded. al Rey suscrita por el autor: Roma, Convento de Araceli, 15 de Agosto de 1621.—Ad Auctorem (versos latinos).—Texto.—Pág. en b.

(Bib. de S. Isidro.)

1816. CARTA.

Carta escrita de vn soldado de | Oran a vn Consejero de su Magestad, en respuesta de vna | suya de 20. de Iulio de 1622.

(Al fin.) Con licencia en Madrid. | Por la viuda de Alonso Martin.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Aunque lo que v. s. me manda, que le dé razon de las entradas en Africa del señor don Iuan Manrique de Cardenas...»

Acaba: «De Oran a 30 de Agosto de 1622 años.»

Detállanse los hechos de D. Juan Manrique de Cárdenas, desde su entrada en Orán, hasta la fecha de la carta.

(Acad. de la Hist.: Salazar, N-34.)

1817. CARTAS

Copia de vnas car- | tas de los Padres de la | Compañía de Iesvs fechas en Roma á 21 de Mar- | co, escritas a los Padres de Castilla, en que se da cuenta | de lo sucedido en las canonizaciones de los cinco san- | tos Isidro, Ignacio, Francisco, Teresa, y Filipo, hechas por nuestro muy | S. P. Gregorio XV. a doze de Março de 1622. Con dos insignes | milagros que sucedieron en el mismo tiempo de su ca- | nonizacion, a intercession de los dos glo- | riosos santos san Ignacio, y | S. Francisco Xauier.

(Al fin.) Con licencia en Madrid por Luis Sanchez año 1622.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Queriendo nuestro Padre General preuenir las fiestas de la canonizacion de nuestros santos.»

(Bib. Nac.: Ms., H-55.)

1818. CERVANTES SAAVEDRA (Miguel de).

Novelas | exemplares | de Migvel de | Cervantes | Saauedra. | Dirigido a Don Pedro |

Fernandez de Castro, Conde de Lemos, de Andra- | de, y de Villalua, Marques de Sarria, Gentilhombre | de la Camara de su Magestad, Presidente del Supre- | mo Consejo de Italia, Comendador de la Enco- | mienda de la Zarça, de la Orden de | Alcantara. | Año (Adorno.) 1622. | Con priuilegios de Castilla y Aragon. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Alonso | Martin de Balboa | año 1622.

8.°—366 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z, Aa-Zz*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 6.

Port.—Al v.: Tabla de las Novelas.—Fe de erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 17 de Agosto de 1622.—Tasa, á 4 mrs. el pliego: Madrid, 12 de Agosto de 1613.—Aprob. del P. Presentado Fr. Juan Bautista: Convento de la Trinidad de Madrid, 9 de Julio de 1612.—Aprob. (Licencia) del Vicario de Madrid, Dr. Cetina: Madrid, 9 de Julio de 1612.—Aprob. de Fr. Diego de Hortigosa: Monasterio de la Trinidad de Madrid, 8 de Agosto de 1612.—Aprob. de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo: Madrid, 31 de Julio de 1613.—Suma del privilegio de Castilla al autor por diez años: Madrid, 22 de Noviembre de 1612.—Suma del priv. de Aragón por igual tiempo: San Lorenzo el Real, 9 de Agosto de 1613.—Prólogo al Lector.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 14 de Julio de 1613. —Texto.—Del Marqués de Alcañizes al autor, soneto.—D. Fernando Bermúdez y Carvajal (dos décimas).—De D. Fernando de Lodeña, soneto.—De Juan de Solix Mexia, á los lectores, soneto.—Colofón.

(Bib. Nac.)

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores: «Febrero de 1623: De un libro de *Novelas* de Cervantes y otro de *Diana* de Montemayor, 6 reales y 2 mrs.»

1819. CONSTITUCIONES.

Constitvciones | Sinodales | del Obispado de | Orense. | Copiladas, hechas y promvl- | gadas por su S. Illustris. Don Pedro Rvyz de | Valdivielsso, Arçobispo Obispo de Orense, | del Consejo de su Magestad. | En el primero Sinodo qve | celebró en su Catedral. (E. de a. de dicho señor.) Con licencia del Consejo. | En Madrid, | Por la viuda de Alonso Martin de Balboa. Año 1622.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Alonso Martin de Balboa. | Año M.DC.XXII.

Fol.—150 hs. fols., más 6 de prels. y 6 al fin sin numerar.—Sign. *, *A-T*, ¶.—Todas de 8 hs., menos la primera y las dos últs. que son de 6.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa: Madrid, 14 de Abril de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Abril de 1622.—Suma de la Lic. á los herederos del Arzobispo de Mecina, Obispo de Orense: Madrid, 9 de Julio de 1621.—Convocatoria para el Sínodo: Orense, 1.° de Marzo de 1619. —Acta de la primera sesión del Sínodo, á 17 de Abril de 1619.—Edicto mandando guardar estas Constituciones: Orense, 19 de Abril de 1619.—Texto.—Tabla de los libros, títulos y constituciones.—Colofón.—Pág. en b.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

1820. —— Constitvciones | Sinodales | Del Smo. Señor Don Fernando | Cardenal Infante. Administrador perpetuo del Arcobispado | de Toledo Primado de las Españas. Chanciller Mayor de | Castilla. Presidiendo en la Synodo por su Alteza el Doctor | Aluaro de Villegas Canonigo Magistral, su Coadministrador. | En Madrid, Por Bernardino De Guzman. Año 1622.

(Al fin.) En Madrid | Por Bernardino de Guzman. | Año M.DC.XXII.

Fol.—108 hs. fols, más 18 de prels. y 12 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶¶, *A-V*.—Todas de 6 hs.

Port. grab. en cob. y sobre el tít. el escudo del Cardenal Infante sostenido por la *Luz* y la *Ley:* lleva la firma siguiente: «I. de Courbes Sculpsit. 1622.»—V. en b.—Convocatoria para el Sínodo: San Lorenzo, 22 de Septiembre de 1620.—El doctor Alvaro de Villegas al Dean, Cabildo y Clero del Arzobispado.—Relación de las acciones del Sínodo.—Constituciones.—Pág. en b.—Indice de títulos.—Indice de cosas notables.

Entre estas Constituciones hay una (fol. 108) que trata «De Impressoribus librorum», en la cual se manda que ninguno imprima libros, ni obra de nuevo, sin licencia del Ordinario en dicho Arzobispado.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En Junio de 1623 se recibieron de casa de Bernardino de Guzman de dos *Sinodales de Toledo*, 12 reales.»

(Bib. Nac.)

1821. CUEVA Y SILVA (FRANCISCO DE LA).

Por | el Dvqve | de Uzeda, Mayordomo | mayor de sv Magestad, | en el pleyto | con | el señor Fiscal | sobre | Los cargos y oposiciones que se hazen | al Duque (E. de la Comp. de Jesús grab. en mad.) En Madrid, | Por la viuda de Fernando Correa. | Año M.DC.XXII.

Fol.—40 hs. fols.—Sign. *A-V*.—Todas de 2 hs.

Port.—V. en b.—Texto, que empieza en el fol. 2:

«Ninguna demonstracion puede auer mayor de la rectitud...»

Acaba: «y papeles a que se reduze la acusacion. Salua in omnibus, etc.=Don Francisco de la Cueua y Silua.»

Los cinco cargos á que se responde en esta alegación se refieren todos á las relaciones del Duque de Uceda con el de Osuna.

(Acad. de la Hist.—Jesuítas, tomo 72.)

1822. CHIRINO DE SALAZAR (HERNANDO)

Pratica | de la freqven- | cia de la sagrada | comvnion | Que cada vno deue vsar conforme | a su estado, y al aprouecham.[to] | de su alma. | A la Exma. Sra. Doña Ynes de | Çuñiga Condesa de Oliuares. | Por el P. Herndo. Chirino de | Salazar de la Comp.ª de Iesus | Lector de la Sagrada S.ª | Madrid. | Año 1622 | Por Luys Sanchez | A costa de Geronimo de Courbes. | Con Priuilegio.

(Al fin.) En Madrid | Por Luis Sanchez Año de M.DC.XXII.

8.°—309 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Rr*.

Port., toda grab. y con esta firma: *I de Courbes sculpsit.*—V. en b.—Tasa: Madrid, 26 de Abril de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Marzo de 1622.—Suma del priv. al autor por diez años: Balsain, 26 de Octubre de 1621.—Lic. del Provincial: Madrid, 28 de Septiembre de 1621.—Aprob. de Fr. Diego del Escurial: Convento de S. Gil de Madrid, 10 de Octubre de 1621.—Ded. suscrita por *Hernando de Salazar:* Madrid, 23 de Mayo de 1622.—Tabla de capítulos.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

(Bib. Universitaria de Valladolid.)

1823. CHUMACERO Y SOTOMAYOR (D. JUAN).

Memorial del pleito que el señor Don Juan Chumacero y Sotomayor, Fiscal del Consejo de las Ordenes y de la Junta, trata con el Duque de Uceda.

Madrid, por la viuda de Fernando Correa, 1622.

(Vida de D. Francisco de Quevedo por D. Aureliano Fernández Guerra.)

1824. DECRETO.

«Este es un traslado de vn decreto, que el Rey | N. S. embió a su S. Illustrissima del Señor | don Francisco de Cōtreras, Presidente del | Consejo, rubricado de su Real mano, fe- | cho en Madrid a 4. de Octubre,

deste año | de 1622. que el original, yo Hernando de | Vallejo, escriuano de Camara de su Mages | tad, bolui a su Señoria Illustrissima.

»Haseme Referido, que por auerse diuulgado, que se trata de crecer el precio de la plata, y subir los juros, y valerme de los depositos, algunos mercaderes, y hombres de negocios, y otras personas, se substraen de negociaciones: y porque esto podria ser del inconueniente que se dexa considerar, será bien, que luego se escriua a la ciudad de Seuilla, y á las demas que se tuviere por necessario, assegurandoles de mi parte, que en ninguna de las tres cosas dichas se hará nouedad ninguna: y las cartas se podran escribir al Assistente, y Corregidores para que ellos lo puedan dezir y asegurar en la forma que se tuuiere por necessario, para aquietar los mercaderes, hombres de negocios y las demas personas, que se tuuiere por conueniente. Y no se pierda tiempo ninguno en hazer esta diligencia. Hernando de Vallejo.»

Fol.—1 h. impresa solamente por la faz.

(Lib. de Pedro Vindel.)

1825. —— (Decreto de S. M. para que en el Consejo Real se forme un Archivo donde se custodien las consultas hechas á los Reyes y los papeles de dicho Consejo.)

Fol.—1 h.

Empieza: «El Rey. Presidente, y los del mi Consejo, sabed, que he sido informado...»

Acaba: «Fecha en Madrid á 12 de Hebrero de mil y seyscientos y veinte y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Pedro de Contreras.»

Manda que las consultas que el Consejo hace á los Reyes en materias de gobierno, justicia, etc., se guarden en dicho archivo, y que se recojan los papeles que tuvieren los Presidentes, Consejeros y Fiscales, y que se nombre una persona de confianza que se encargue de dicho Archivo.

(Lib. de Pedro Vindel.)

1826. —— Copia de vn decreto, y orden del Rey nues | tro señor, rubricado de su Real mano, para | el Señor Presidente de Castilla, su fecha | en el Pardo, a 14. de Enero, deste | año de 1622.

(Al fin.) Con licencia y prohibicion, de que nadie lo pueda impri- | mir, sino Francisco de Robles, Librero del | Rey nuestro señor. | Tassase a ocho marauedis. | Hernando de Vallejo.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít. que va precedido de un E. de a. r.: «Desseando Cumplir en los principios de mi Reynado».

Acaba: «y me ireis dando cuenta dello, como de cosa tan importante á mi servicio.»

Manda que todas las autoridades presenten relación é inventario de sus bienes antes de que se les entreguen los títulos de sus cargos y oficios.

(Acad. de la Hist.: N. 28, fol. 311.)

1827. —— Copia de vn decreto y orden del Rey nuestro señor, rubricado de su Real | mano, para el señor Presidente de Castilla, su fecha en el Pardo a | catorze de Enero deste año de seyscientos y veynte y dos.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Deseando Cumplir...»

Acaba: «Madrid diez y siete dias del mes de Enero de mil y seyscientos y veynte y dos años. Lazaro de Rios.»

Se manda que todos los ministros y oficiales reales «presenten en los Consejos donde se despacharen los tales titulos, descripcion e inuentario autẽtico y jurado, hecho ante las justicias, de to-

dos los bienes, y hazienda que tuuieren al tiempo que me entran a seruir.»

La últ. pág. está en b.

(Bib. Nac.: Ms., H-55.)

1828. ——— Copia de vn decreto, | Y orden del Rey nuestro señor, señalado | de su Real mano, para el señor Presidente | de Castilla, su fecha en Madrid | á primero de Febrero de | este año de 1622.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít. y de un E. de a. r.: «He entendido, que ha llegado a dudarse, si en el decreto, que os imbie en catorze de Enero de este año, cerca de los inventarios, que he mandado den de sus haziendas los ministros, se comprehendē los Regidores, Veinteyquatros, y Iurados.»

Acaba: «...doy fe en la villa de Madrid á tres de Febrero mil y seisciētos y ueinte y dos años. Lazaro de Rios. Con licencia y prohibicion, de que nadie lo pueda imprimir, sino Francisco de Robles, librero del Rey nuestro señor. Tassase a ocho marauedis. Hernando de Vallejo.»

La segunda h. está en b.

(Bib. Nac.: Ms., H-55.)

1829. ——— Copia de la forma, que su Magestad ha sido | seruido de mandar, se tenga en hazer los inuētarios, que | ha mandado hagan de sus haziendas todos los Ministros, | que ha sido, y son, la qual, rubricada de su Real ma- | no, fecha en el Pardo en veinte y tres deste | mes de Enero, y año de 22. embió | dirigida al señor Presidente | de Castilla.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación: «Acerca del decreto de catorze deste mes, que os remiti, sobre los inuentarios,»

Acaba: «y se sacó este traslado en Madrid a veinte y dos dias de Enero, de mil y seyscientos y veinte y dos años. Lazaro de Rios.»

La últ. pág. está en b.

(Bib. Nac.: Ms., H-55.)

1830. ESOPO.

Fabulas de Esopo en Romance.
Madrid, 1622.

(Cathalogus Bibliothecæ D. Laurentii Ramirez de Prado.)

1831. FELIPE IV.

(Cédula del Rey facultando al Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Osuna para tomar á censo 345.000 ducados, en cuyo precio se les habian vendido las alcabalas reales de dicha villa.)

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza: «El Rey...»

Acaba: «Juan Rodriguez Nuñez.»

Está fechada en Aranjuez, á 17 de Noviembre de 1622.

(Protocolo de Juan de Obregón, año 1622, fols. 1822 y 1823.)

1832. ——— (Carta de S. M. facultando á la villa de Osuna para que pueda tomar á censo 345.000 ducados, precio de las alcabalas reales vendidas á dicha villa.)

Fol.—6 hs. fols.—Sign. *A*.

Empieza: «El Rey. Consejo...»

Acaba: «Simon Vazquez de Arce.»

Está fechada en Madrid, á 14 de Diciembre de 1622.

Debió imprimirse *in continenti*, pues se halla en el protocolo de Juan de Obregón, año 1622, fols. 1815 á 1820, entre otros documentos otorgados ante dicho escribano en los últimos días de dicho año.

1833. FLORENCIA (JERÓNIMO DE).

Sermon | en las honras | del Dvqve de | Monteleon. | Dirigido a la Excelen- | tissima señora doña Geronima Pignatelo y | Colona. Duquesa de Monteleon, &c. | Año (E. de la Comp. de Jesús.) 1622. | Con licencia | En Madrid, Por Luys Sanchez.

4.°—22 hs. fols. y 2 de prels. sin numerar.—Sign. *A-F*.—Todas de 4 hs., menos la última que tiene 2.—Los prels. no tienen sign.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el autor.—Texto.—Pág. en b.

El nombre del autor consta al pie de la Ded. y en la cabeza del texto, en donde también se indica que estas honras se hicieron al Sr. D. Hector Pignatelo, Duque de Monteleón, en el Monasterio de Padres Capuchinos de Madrid, á 22 de Agosto de 1622.

Primera edición.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1834. —— Sermon | en las honras | del Dvqve de | Monteleon. | Dirigido a la Excelen- | tissima señora doña Victoria Colona, Du- | quesa de Medina de Rioseco, y Con- | desa de Modica. | Año (E. de la Comp. de Jesús.) 1622. | Con licencia | En Madrid, Por Luys Sanchez.

4.°—22 hs. fols., más 2 de prels.—Sign. *A-F*.—Todas de 4 hs., menos *F* que tiene 2.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el *P. Geronimo de Florencia.*—Texto.—Pág. en b.

El texto es el mismo de la edición anterior, con la diferencia de los preliminares, que se variaron por motivo de la Dedicatoria.

(Bib. de S. Isidro.)

1835. —— Sermon qve | predico el Padre | Geronimo de Florēcia, religioso de | la Compañia de Iesvs, Predicador de su Magestad, y Confessor de sus Altezas | de los serenissimos Infantes, en las honras | que se hizieron al Excelentissimo señor | don Pedro de Castro, Conde de Lemos, y | Andrada, Marques de Sarria, y Conde de | Villalua, en el Real monasterio de las Des- | calças de Madrid, a 27. de Octubre, | del año de 1622.

4.°—33 hs. fols. y una al fin en b.—Sign. *A-I*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que es de 2.

A continuación del Epígrafe empieza el Texto.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1836. FONSECA (Fr. Cristóbal de).

Primera | y | segvnda parte | del tratado del | amor de Dios. | Compvesta por el Padre Maestro | Fray Christoual de Fonseca de la Orden del | glorioso padre san Agvstin. | Al Illvstrissimo y Reverendissimo | Señor don Francisco de Mendoça Obispo de Pamplona, del Consejo | de su Magestad.—Va enmendada y añadida esta vltima impression por su mismo Autor. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1622. | Con privilegio, | En Madrid, Por Luis Sanchez.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez impressor del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XX.

Fol.—795 págs., más 6 hs. de prels. y 10 de Tablas sin numerar.—Sign. *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Eee.*—Todas de 8 hs., menos *Ddd* que es de 6 y la últ. que es de 10.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el autor.—Tabla de capítulos.—Prorrogación por cinco años de los privilegios que el autor tenía para imprimir sus obras: San Lorenzo, 13 de Octubre de 1621.—Lic. del Provincial: 16 de Enero de 1596.—Tasa (1.111 pliegos los cinco tomos): Madrid, 20 de Mayo de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 6 de Marzo de 1620.—Aprob. de este libro por el Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 17 de Febrero de 1622.—Aprob. de los cinco tomos *impressos en casa de Luis Sanchez, corregidos y añadidos por el autor*, por el P. Gabriel Biayn: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 9 de Mayo de 1622.—Texto.—Colofón.—Tabla de lugares comunes y cosas más notables.—Index locorum Sacræ Scripturæ.

Este debe considerarse como el quinto de las *Obras* del P. Fonseca, descritas en el año anterior.

(Bib. Nac.)

1837. GARCÍA (Pablo).

Orden | qve comvnmente | se gvarda en el Santo | Oficio de la Inquisicion acerca del processar en | las causas que en el se tratan, conforme a lo que | está proueydo por las instruciones an- | tiguas y nueuas. | Recopilado por Pablo Garcia Secretario del Con- | sejo de la santa general Inquisicion. | Hase añadido en esta quarta impression el indice de lo | que contiene este libro. | Año (E. de la Inquisición.) 1622. | Con licencia de los señores del supremo Cõsejo | de la santa general Inquisición. | En Madrid, | Por Luys Sanchez Impressor del Rey N. S.

4.°—78 hs. fols. y la port.—Sign. *A*-V.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—Texto.—Pág. en b.

(Bib. Nac.)

1838. GARCIA GALLEGO (Ioannes).

Tractatvs | de Hispanorvm Nobili- | tate, et Exemptione, sive ad pragmaticam Cordubensem, quæ est l. 8. | tit. ss. lib. 2. nouæ Recopilat. | Per. Ioannem Garsiam a Saave- | dra Gallecum I. C. Hispanum, in Senatu Pinciano olim, in causis in- | uictissimi Regis nostri Philippi. & eius Fisci Regium | Aduocatum, & defensorem. | Hac postrema editione a mendis, qvibvs | vsq; adhuc scatebat, repurgatus, additus, & maiori cura illustratus per D. | Ioannem Garciam à Saauedra, authoris filium, vtriusq; I. professo- | rem, & in ciuitate Guadalaxara Regium Prætorem. | Anno (E. de a. r.) 1622. | Cvm licentia. | Matriti, Apud viduam Ferdinandi Correa. | Expensis Cornelij Martinij Belæ.

(*Al fin.*) Matriti, | Apud viduam Ferdinandi Correa. | Anno M.DC.XXI.

Fol.—216 hs. fols., más 8 de prels.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Dd.*—Todas de 8 hs.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 14 de Diciembre de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Diciembre de 1621.—(Index jurium).—Pragmatica Cordubensis. — Texto. — Colofón.—Index rerum et verborum.

(Bib. de S. Isidro.)

1839. ——— De Expensis | et Meliorationibvs. | Liber vnvs. | Avthore Ioanne Garsia Gallego | in Galleco Olim, nunc in Supremo Hispaniæ Senatu causarum | Forensium Re latore. | Hac postrema editione a mendis | quibus vsque adhuc scatebat, repurgatus, additus, & maiori cura | illustratus, per Dominum Ioannem Garciam à Saavedra, Au- | toris filium, vtriusque I. professorem, & in ciuitate | Guadalaxara Regium Prætorem. | Anno (E. de a. r.) 1622. | Cvm licentia. | Matriti, Apud Viduam Ferdinandi Correa. | Expensis Cornelij Martinij Belge.

Fol.—213 hs. fol. (en realidad son 215), más 4 de prels. y 17 al fin sin numerar.—Sign. §, *A-Z, Aa-Ee*, ¶, §§.—Todas de 8 hs., menos §, §§ y *Ee* que son de 4.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Tasa de las *Obras del Licdo. Juan Garcia* á pedimento de Cornelio Martin, mercader de libros: Madrid, 14 de Diciembre de 1621. Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Diciembre de 1621.—División de la obra.—Index legum.—Texto.—Index rerum.—Leges restitutæ iuris Regni et communis.—Totum opus distributum in XXIV capita.—Leges quæ peculiari aliqua ratione in hoc opere explicantur.—Index rerum ad expensas et meliorationes pertinentium.

Cuarta edición. La primera, Compluti, apud Andream Sanctium à Leiva, 1578; segunda, Antuerpiæ 1614; tercera, Marpurgi 1614.

En 1597 el autor había publicado su tratado *De Hispanorum nobilitate*, en el cual se nombra *Juan Garcia de Saavedra Gallego.*

A este libro y al anterior debe referirse el siguiente apunte del libro de la Hermandad de Impresores: «En 1.° de Mayo de 1622 de casa de Ca-

talina del Barrio de los libros de Juan Garcia, *De Expensis*, uno de 114 y el otro de 116 pliegos.»

(Bib. de la Universidad Central.)

1840. GÓMEZ SOLIS (DUARTE).

«Discurso sobre los Comercios de las dos Indias, donde se tratan materias importantes de Estado y Guerra. Cartas que Duarte Gomes escribió al Duque de Lerma y a Juan de Ciriza, Secretario del Consejo de Estado.»

Sin lugar, 1622, IX, 256, 15-11 hojas.

(Catálogo razonado, biográfico y bibliográfico de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

Barbosa Machado en su *Biblioteca Lusitana* dice que el autor publicó esta obra en Madrid.

Gómez Solís publicó en 1628 una *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental*, y al principio de ella dice que en 1622 imprimió las *Advertencias sobre los comercios de las dos Indias, y otras materias de Estado y Guerra*, que debe ser la misma obra que el Sr. Garcia Peres llama *Discurso...*

1841. GREGORIO XV.

(Breve para que los estudiantes en los Colegios de la Compañia de Jesús de las Indias, donde no hubiere Universidad, ganen sus cursos y que se les reconozcan para tomar grados.)

Roma, 8 Agosto 1621.

Fol. cuadruple.—1 h. que lleva al frente tres viñetas grab. en cobre.

Contiene el texto del Breve, la presentación del mismo al Consejo de Indias, y la Cédula Real mandando se guarde y cumpla: Madrid, 2 de Febrero de 1622.

(Acad. de la Hist.: Jesuítas, tomo 57.)

1842. ——— (Decretum super Conceptione Beatissimæ Virginis Mariæ.)

(Al fin.) Matriti ex typographia Ludouici SanchezTypographiRegij,annoM.DC.XXII.

Fol. doble.—1 h. impresa solamente por la faz, para ser fijada en las puertas de las iglesias.

Empieza: «Feria III. Die XXIV. Maji Anno à Natiuitate Iesu Christi M.DC. XXII.»

Empieza el Decreto: «Sanctissimus Dominus noster post longam et maturam discussionem.....»

(Acad. de la Hist.: 12-14-31-8.)

1843. HEVIA BOLAÑOS (JUAN DE).

Cvria | Filipica, donde | breve y compendioso se | trata de los jvizios: mayor- | mente Forenses, Eclesiasticos, y seculares, con lo sobre | ellos hasta aora dispuesto por Derecho, resuelto por Do | ctores antiguos, y modernos, y practicable. | Util para los professores de entrambos Derechos, y fueros, juezes, | Abogados, Escriuanos, Procuradores, Litigan- | tes, y otras personas. | Por Ivan de Hevia Bolaños, | natural de la ciudad de Ouiedo en el Princi- | pado de Asturias. | Dirigida a Don Ivan Andres Hvr- | tado de Mendoza, Marques de Cañete, señor de las villas de | Argete, y su partido, Montero mayor del Rey nuestro | Señor, Guarda mayor de la ciudad de Cuenca. (E. de a. del Mecenas.) Con licencia. En Madrid por la viuda de Fernando Correa. Año 1622. | A costa de Iuan Berrillo mercader de libros.

4.°—536 págs., más 4 hs. de prels. y 30 de índices sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Pp*.—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 4 y la últ. de 6.

Port.—Al v.: División de la obra.—Lic. al librero Miguel Martínez: Madrid, 12 de Marzo de 1616.—Tasa, á 3 mrs. pliego: Madrid, 3 de Septiembre de 1616.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 6 de Agosto de 1622.—Aprobación del Dr. Jofre de Villegas: Valladolid, 4 de Marzo de 1615.—Aprob. del Lic. Boan: Los Reyes, 14 de Marzo de 1603.—Ded. de Juan Berrillo al

Marqués de Cañete.—Al lector, el autor.—Texto.—Indices.

(Bib. de D. Celedonio Cabrero [Medina del Campo].)

1844. IBÁÑEZ DE ALARCÓN (PABLO).

Siete Oraciones para los dias de la Semana. Madrid, 1622.

(Nic. Ant.)

1845. IRIBARUE (FR. JUAN DE).

Tratado | brevissimo de | sola vna question | diuidida en tres articvlos, | en los quales irrefragablemente se prueua: que los Conuen- | tuales Recoletos, y obseruantes deben estar sujetos a la obe- | diencia de vn mesmo Prouincial, constituyendo vn cuerpo | mistico de vna indiuisible Prouincia: disputados por el Pa | dre Fray Iuan de Iribarue Lector jubilado, Calificador | del Santo Oficio, y Ministro Prouincial de los Fray- | les Menores de la Regular obseruancia de | nuestro P. S. Francisco de la santa | Prouincia de Aragon. | Qvæstio. | Vtrúm, Si desdize del instituto Recoleto, y aun de la essen- | cia de la Regla de nuestro Serafico P. S. Francisco el apar- | tarse de la pristina vnion, que tenian con la Observancia, | eligiendo nueuo y diferente Ministro Prouincial, y ha- | ziendo Prouincia por si de solos Recoletos.

Fol.—11 págs.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del título: «Videtur quod non; porque no parece se sigue inconviniente.»

Acaba: «En San Francisco de Madrid, á 7. del mes de Junio 1622.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 66.)

1846. JOANNES DE LA CRUZ (S.).

Epitome | de Statv | Religionis, et de | priuilegijs, quibus à summis Pontificibus | est decoratus, | Auctore P. F. Ioanne de | la Cruz Talabricensi sacri Ordinis | Prædicatorum. | Nvn denvo in hac | tertia editione emendatum, & auctum. | Anno (Escudete de la Orden.) 1622 | Cvm privilegio. | Matriti, Apud Viduam Ferdinandi Correa | Montenegro.

8.°—197 hs. fols., más 8 de prels. y 11 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Cc*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Ad Lectorem.—Censura de la Orden: Santo Tomás de Madrid, 26 de Junio de 1613.—Lic. del Provincial: Santo Tomás de Madrid, 28 de Junio de 1613.—Censura de Gonzalo Sánchez Lucero: Madrid, 16 de Julio de 1613.—Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 10 de Agosto de 1613.—Tasa: Madrid, 8 de Octubre de 1613.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Junio de 1622.—Ded. al Colegio de San Gregorio de Valladolid.—Sumario de las Indulgencias concedidas á los religiosos y religiosas.—Texto. — Fol. 173: Computus annorum ab Adam ad Christum.—Index notabilium.

En el *Prólogo al Lector* indica el autor las modificaciones que ha hecho en esta tercera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1847. JUAN DIÁCONO.

Vida y | Milagros | del glorioso | S. Isidro el Labrador, | Hiio, Abogado, y Patron | De la Real Villa de Madrid. | Por Ivan Diacono, | Arcediano de la misma Villa. | Con Adiciones, por el Padre | Presentado fray Jayme Bleda, Predicador general de la | Orden de Predicadores, Calificador del santo Oficio | de la Inquisicion de Valencia. | En dos libros. | Dirigidos a la noble coronada y leal Villa de Madrid. | Va a la fin vn tratado de la Vida, y | Milagros de la sierua de Dios Maria de la Cabeça, vnica | muger del Santo. Con Privilegio, | En Madrid, Por Tomas Iunti, Impressor del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXII.

(Al fin del libro I.) En Madrid, | Por Tomas Iunti: Impressor | del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXII.

4.°—305 y 267 págs., más 8 hs. de prels. sin fol. —Sign. ¶, *A-Y*, *a-s*, ¶.—Todas de 8 hs., menos *r* que es de 4 y las dos últs. de 2.

Port.—Al v.: Suma del priv. á Fr. Jaime Bleda: Madrid, 22 de Noviembre de 1621.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 7 de Junio de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 1.° de Junio de 1622.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 8 de Noviembre de 1621.—Aprob. de la Orden: Valencia, 19 de Junio de 1621.—Lic. del Vicario general: Valencia, 2 de Agosto de 1621.—Prólogo.—Ded. al Rey suscrita por el autor: Madrid, 13 de Junio de 1622.—Al Regimiento de la villa de Madrid: Madrid, 10 de Junio de 1622.—Texto del libro I.—Colofón.—Grab. en mad.—Libro II.—Tratado de la vida y Milagros de la sierva de Dios María de la Cabeza. —A la Villa de Madrid: Madrid, 15 de Mayo de 1622.—Grab. en mad.—Tabla de capítulos.

(Bib. Nac.)

Documentos para la biografía de Fr. Jaime Bleda:

a.—«En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y trece años ante mi el presente escribano y testigos parescio presente el Padre Presentado Fray Jaime Bleda, consultor de la Santa Inquisicion, de la orden de Santo Domingo, estante en esta corte y reside conventual en la ciudad de Valencia, y otorgó y confesó haber recibido del Doctor Jaime Ferrer, medico, vecino de la villa de Madrid, ciento y cinquenta ducados, los quales son los que cobró en su nombre y por su poder, de Su Magestad y de su tesorero y arcas de tres llaves de que se le hizo merced dellos por un libro tocante a la materia de los moriscos, y él agora le da y paga veinte reales con los quales le acaba de pagar los dichos ciento y cinquenta ducados que en su nombre cobró, porque en la dicha ciudad de Valencia se los dio y pagó por él mil reales el doctor Fontanete, regente del Consejo de Aragon, y trescientos y noventa reales se los dio en su nombre Domingo Ferrer en la dicha ciudad de Valencia, y lo demas á cumplimiento en gastos que dice ha hecho el dicho doctor en la dicha cobranza, de que de todo ha otorgado cartas de pago firmadas de su nombre, las quales y esta se entienda ser una misma cosa y de una cantidad; de los quales ciento y cinquenta ducados se otorga por bien contento y entregado á su voluntad. *(Siguen las seguridades.)* —Fr. Jayme Bleda.—Ante mi Martin del Canto.» —(Martín del Canto, 1610 á 1613, fol. 148.)

b.—Poder de Antonio Rodríguez, mercader de libros de Madrid, al P. Presentado Fr. Jaime Bleda, para cobrar del Duque de Peñaranda D. Diego de Zúñiga Bazan y Avellaneda 1.791 reales que le debe por escritura ante Felipe Sierra, y que ha de cobrar para sí porque el otorgante le ha tomado 94 cuerpos de la *Coronica de los moros de España*, á 19 reales cada uno.—Madrid, 17 de Diciembre de 1619.—(Juan Cano López, 1619.)

c.—Ayuntamiento de 24 de Enero de 1622:

«Que al Padre Presentado Fray Jaime Bleda de la orden de Santo Domingo que ha escripto un libro de la vida y milagros del bienaventurado Isidro se le den mil y quinientos reales por el trabajo que ha tenido en ello y para ayuda á la impresion por haberle dirigido á esta villa, los quales se le paguen de propios con licencia del Consejo.» —(Acuerdos de la Villa de Madrid, 1611 á 23, fol 106.)

d.—Carta de pago de 300 ducados que el Ayuntamiento de Madrid da para ayuda de la impresión del libro que ha escrito el R. P. Fr. Jaime Bleda *Vida y milagro de señor San Isidro*, cuyo libro ha de estar todo impreso para el 15 de Mayo próximo.—Madrid, 12 de Abril de 1622.—(Francisco Testa, 1622, fol. 614.)

1848. LASO DE LA VEGA (Garci).

Garci- | Lasso de | la Vega | natvral de | Toledo | Principe | de los Poetas Cas- | tellanos. | De | Don Thomas Tamaio de | Vargas. | Con Licencia en Madrid, por Luis | Sanchez. Año 1622.

(Al fin.) En Madrid. | Por Luis Sanchez. | CƆI.IↃC.XXII. *(sic)*.

16.°—116 y 87 hs. fols., más 8 de prels. y una al fin sin numerar.—Sign ¶, *A-P*, *A-L*.—Todas de 8 hs., menos *P* que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tasa de las *Notas á las Obras de Garci Lasso de la Vega i don Iorge Manrique* (13 pliegos, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 26 de Febrero de 1622.—Aprob. de D. Juan de Zaldierna Navarrete: Madrid, 26 de Julio de 1619.—Lic. del Ordinario (D. Juan Mexia de Gomar, Canónigo de Toledo y Vicario de Madrid): Madrid, 1.° de Agosto de 1619.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 12 de Agosto de 1619.—Certificación de la licencia para la impresión: Madrid, 18 de Agosto de 1619.—Adviértase.—Ded. á D. Luis Lasso de la Vega y Guzmán, Conde de Añover, suscrita por *Don Thomas Tamayo de Vargas*.—H. en b.—*Vida de Garci-Lasso de la Vega. Sacada de sus obras por D. Th. T. de V.*—(Fol. 16): *Obras de Garci Lasso de la Vega. P.e de los P.as C.os.*—Texto.—Indice.—Notas de D. Tomás Tamayo de Vargas á las obras de Garci-Laso de la Vega: Toledo, en mi estudio, á vi de Iunio de M.DC.XIX.—Pág. en b.—Añadase.—Adviertase.—Enmiendese (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 26 de Julio de 1622.—Colofón.

Las obras de Garcilaso, que en esta edición se estampan, son las siguientes:

38 Sonetos.
5 Canciones.
3 Eglogas.
2 Elegias.
Una carta (á Boscan).
5 Coplas Castellanas.
Un Epigrama latino á Fernando de Acuña.

Aprobación de Lope de Vega: «Entre las dos lineas de Sanchez y Herrera puso mas sutil la suya la felicidad del ingenio de Don Thomas Tamayo de Vargas digno de que V. Alt. le aliente con su licencia, para que no detenga lo mucho que tiene con que ilustrar á España, y todos tengamos que oponer á las naciones extrangeras en todo genero de letras superiores.»

Fol. 13: «Las ingeniosidades (permitase á las Musas esta licencia) de los S. S. Condes de Lemos, Salinas, Villamediana, la pureza de Pedro Liñan de Riaza, la ternura de Francisco de Figueroa, la invencion de Miguel de Cervantes Saavedra, la gravedad de Don Juan de Arguijo, la felicidad de Lope Feliz de la Vega Carpio, la erudicion ingeniosa de Don Francisco Gomez de Quevedo, la cultura de Don Luis de Góngora, la grandeza de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola, los primores de Don Juan de Vera y Zúñiga, la sazon de Don Antonio de Mendoza, el arte de Don Juan de Jáuregui, la doctrina del Licenciado Luis Tribaldos de Toledo, la circunspeccion de Don Guillen de Castro, la abundancia de Christoval de Mesa, la propriedad del Maestro Espinel, el discurso del Doctor Mira de Mescua, la belleza de Francisco Lopez de Zárate y de Miguel de Silveira, la cordura de Antonio Lopez de Vega, la piedad del Maestro Joseph de Valdivielso y de Don Francisco Herrera Maldonado, el donaire de Luis Velez de Guevara, la curiosidad de Baltasar Elisio de Medinilla, la inafectacion de Martin Chacón, y la facilidad monstruosa de Geronimo de Salas Barbadillo y Joseph de Herrera, y el caudal de toda la nobleza de los ingenios, con que se enriquece nuestra nación y amistad, se halla (assi lo confiesan con ingenuidad) en las pocas obras que del Padre de nuestra Poesía debemos al tiempo.»

Notas de Tamayo de Vargas.

Fol. 2: «El Maestro Francisco Sanchez de las Broças Cathedratico de buenas letras en Salamanca, y Fernando de Herrera, natural de Sevilla, varones de conocida doctrina, cuyos escritos no dan poca gloria á España, y admiracion á los estrangeros, viendo con quanta razon tiene el Principado de la Poesía castellana nuestro gran cavallero Garci-Lasso de la Vega, dieron por tiempo bien empleado el que en la ilustracion de sus obras pusieron: con razon por cierto; su fin fue este. El suceso, bien que feliz, no llenó, como en los principios de ordinario sucede: porque Herrera solo haze ostentacion de doctrina propia, en el Poeta, Sanchez de imitacion agena. Este afectó lo que Macrobio y despues Fulvio Ursino en los hurtos honestos de

Virgilio, aquel lo que todo el vulgo de comentadores de sus obras. Ambos por cierto dignos de loa por su cuidado, como de menos aplauso por su demasia... El provecho que de uno y otro trabajo se puede sacar, es el exemplo que en la particularidad de las palabras propias de G. L. y expresion de las de otros á quien quiere acertar, y no tiene tantas partes de elocucion adquirida con sciencia, ó de natural como el, se puede ofrecer: lo que a ambos faltó, añadiré yo con ingenuidad sin defraudar parte alguna de su dotrina ó de su alabanza; pues es justo que lo que en el Señor de Bartás, el Tasso, Auxias March, en la poesía Francesa, Toscana y Lemosina han hecho M. Antonio Mureto, Ludovico Dolce, Iuan de Resa, no falte al Príncipe de la nuestra: como tambien á imitacion del Comendador Fernan Nuñez y de su sucesor Francisco Sanchez, haremos en el antiguo Ennio de nuestra patria Juan de Mena: fuera de que el tiempo que en la restitucion de los fragmentos de los Poetas Griegos y Latinos gastamos.»

Fol. 6: «Como me advirtió Don Juan de Fonseca Figueroa, cuyas ayudas en este y otros escritos mios confieso con agradecimiento á su mucha doctrina en sus lugares.»

Fol. 7: «Por confirmarse esta emienda con el vers. 4. y estar asi en un cartapacio antiguo, que fue de Don Diego de Mendoza, insigne poeta nuestro, en el Escorial entre sus libros.»

Fol. 9: «Despues del cuidado de todos poseía el suyo en este Soneto Franc. Fernandez de Caso, persona de grande juizio.»

Fol. 15: «Hasta aqui llegan los Sonetos que Sanchez da por de G. L. dando principio despues á las canciones (aunque la edicion de M.DC. en Madrid, confunde unos con otras) añadiendo al fin de las obras aquella imitacion maravillosa que de nuestro Español Marcial hizo el padre de la poesía española: despues están por obras añadidas otros Sonetos que en algunos libros de mano halló y le comunicó Thomas de Vega, criado de su Magestad; pero Herrera prosigue sus números con mas acierto, como aquí irán.»

Fol. 16: «El (Soneto) XXXIIX que Sanchez pone por de Garci-Lasso, por ser incierto, ó por haberle faltado la última linea, no me atreví á ponerlo en el texto: y por haber andado en nombre de Garci-Lasso le dexo aquí.

Mi lengua va por dó el dolor la guía
ya yo con mi dolor sin guia camino:
emtrambos hemos de ir con puro tino,
cada uno va á parar dó no querría.»
. . . .

Fol. 21: «La IV *(Canción)* es tal, que, á mi ver, no tienen todas las lenguas juntas cosa mas culta: y assi es la primera de las obras de Garci-Lasso, que quando sola quedara de tanto como tenemos que agradecer al tiempo que nos ha conservado, como de que quexarnos del por lo que nos quitó, bastaba para la honra de un gran varon; porque si se mira la poesía, es cuidadosa; si la materia, importantissima; si la disposicion, extremada; si la dificultad de la mucha Philosophia que en si encierra, reducida con suma claridad a lo que solo el ingenio espacissimo de Garci-Lasso podía comprehender, no otro. Puede servir de comentario suyo el libro primero y parte del segundo de la *Constancia* del gran Justo Lipsio, que porque nuestra lengua no careciesse de tal enseñanza, volvimos de la Latina los años passados, y anda en nombre ageno, aunque mal traducida de quien la usurpó. El principio desta cancion mereció que la citasse entre la gravedad de los Auctores que refiere, el P. Juan de Pineda, varon doctissimo, al *cap. III. de Iob. vers. II.* no sin el elogio debido á nuestro Poeta, de *Hispan. Poeta* por excelencia, como me advirtió el primero de los ingeniosos y doctos Toledanos Don Diego Serrano de Silva, y único ornamento de España por su universal erudicion, ingenio sin igual, y costumbres aun amadas de la misma envidia.»

Fol. 24: «Assi lo tenia advertido, quando me comunica con liberalidad digna de su ingenio, admirado de Italia aun en su tierna edad, y ya en toda Europa por sus escritos, Don Juan de Jáuregui, lo que en nuestro Poeta ilustra en la *Arte Poetica Española*, que para dar colmadamente á nuestra nación lo que hasta ahora no ha tenido, está trabajando, á imitacion de Aristoteles y J. Cos. Scaligero.»

[illegible]

[illegible] desta voz (*descan...*) hace [illegible] hace un largo y bien [illegible] de introducir [illegible] pero no nos dize [illegible]

[illegible] absonancia qu[illegible] de muy buen [illegible]

[illegible] pued[illegible] dexar de remitir la prueba desta [illegible] de Embaxador de Don [illegible] Vargas, señor de Sier[illegible] por su [illegible] por su acierto entre [illegible] estraños [illegible] en todos los ingenios [illegible] de España.

[illegible]

lo que en los tiempos antiguos fue tan recibido: assi dice Plinio y Solino: *Tagum ob auriferas arenas cæteris omnibus prætulerunt*... y otros muchos, cuyas palabras refiero en mi *Toledo:* prueba esta propriedad el nombre de *don divino*, ó *Theodoro*, que tiene en Aristoteles *de admir. audit.* y en *Avieno*, cuyo descubrimiento se debe al doctissimo Martin Antonio del Rio en el *Commentario* al *Thyeste*.»

Fol. 72: «Debemoslo obligados como á la felicidad del mas noble ingenio que á nuestra era envidian los antiguos de Córdova: veanse sus palabras, para que se admire la excelencia igual en desigualdad tanta de estilos por testimonio de mi censura, y por agradecimiento á la honra hecha á nuestra ciudad por D. Luis de Gongora nuestro amigo en su *Isabela*

Esta montaña, que precipante
há tantos años que se viene abaxo:
este monte murado, esse turbante
de labor Africano, á quien el Tajo
su blanca toca es listada de oro
ciñó las sienes de uno y otro Moro, etc.

»Lo que mas puede ilustrar este lugar saldrá á luz presto en lo que tengo dedicado á la veneracion de mi patria en el *Toledo, y Elogios de sus Escriptores ilustres*.»

Fol. 74: «A todos venció el cuidado de Don Juan de Fonseca y Figueroa, que en sus *Comentarios á los historiadores de España*, dice, que la falta de inteligencia de los interpretes de nuestro poeta hizo que errasen en este verso, cuya dificultad sintió, como tan docto, el Maestro Sanchez.»

Fol. 76: «No puedo dexar de celebrar en este lugar un elogio hecho á Garci-Lasso por su ciudadano docto, el padre I. Luis de la Cerda, á quien tanto debe el primero de los Poetas Latinos, como la primera de las ciudades de España por su ilustracion.»

Fol. 77: «El P. Martin Del-Rio que todo lo vió, y con felicidad se aprovechó dello, ilustra este lugar en favor de su Español, nuestro Poeta, por estas palabras sobre el *Hercules Furioso* de Seneca.»

Fol. 79: «Nuestro insigne Caballero y Poeta Toledano Don Jorge Manrique, en aquellos verdaderamente christianos versos, cuya luz mejor con la de otras obras suyas se deberá puesto á mi piedad á las cosas de Toledo.»

Fol. 80: «He querido no desdeñar los versos Castellanos, que al fin de las obras de Garci-Lasso puse, por parecerme dignos de su ingenio, pues ni el genero de poesía, en que estan, lo desmerece, ni la gracia con que Garci-Lasso los escribió, es menos que suya; y quando solo fuera, porque los versos propriamente nuestros quedaran calificados con la autoridad del Padre de la Poesía de nuestra lengua, quando no fueran tales, se debian estimar que si entre nosotros es tenido en menos este género de composicion, no es por no merecerlo, sino por ser vicio comun dar mas estima á las cosas estrañas que á las nuestras. La sencillez de la compostura de las coplas Castellanas parece incapaz de conceptos heroicos: no lo es. El Poeta Philosopho de nuestra ciudad Don Jorge Manrique pudo escoger versos mas acomodados á materia mas grave? El ingenioso cavallero Don Diego de Mendoza, qué quiso decir que no pudiesse en sus coplas Castellanas? qué Don Fernando de Acuña contemporaneo de Garci-Lasso con mayor lisura, aun atado á conceptos agenos en su *Caballero determinado*? Qué Luis Galvez de Montalbo con mayor urbanidad? Qué Castillejo con mayor festividad? Antes destos, en qué lució mas Garci-Sanchez de Badajoz, Juan de Mena, Lope de Rueda, Juan Sanchez de Burguillos, Bartholomé Torres Naharro, Tapia, Costana, Soria, Suarez, Carthagena, Rodriguez del Padron, Torrellas, Puerto Carrero, y otros, cuyos conceptos en todos tiempos admiraremos? Qué faltó de ingenio en las coplas Castellanas de Don Iñigo Lopez de Mendoza Marques de Santillana, de Fernan Perez de Guzman, Gomez Manrique, Lope de Zúñiga, Don Diego Lopez de Haro, Don Antonio de Velasco, Alvar Gomez de Guzman, Don Luis de Vivero, Rodrigo Davalos, Hernan Mexia, y otros muchos nobles de nuestra nacion, Poetas verdaderamente dignos de toda estimacion, y de mayor aplauso, si la rudeza de su edad no los desayudara? Los portugueses lo han juzgado bien, pues el Camoes, el Saa, el Resende, el Lobo, y los de-

mas que merecen fama por su dulzura, la han grangeado en parte con nuestros versos... y ninguna prueba es mejor en el exemplo que desta verdad ha dejado que imitar el que en su vida ha gozado justamente aun lo que la invidia del tiempo suele negar á los que nacieron para mas. Lope Felix de la Vega Carpio, haciendo capaces de pensamientos nobles las apreturas de nuestras coplas. Quien leyó las que escribe nuestro ciudadano Marchin (*sic*) Chacon, que no admirasse dentro de la misma suavidad la misma gravedad? Lo mismo se ve en otros insignes ingenios de nuestra nacion, que si las estrangeras los gozaran, se dieran por autorizadas felizmente con sus obras. Y si Garci-Lasso escribió menos en nuestros versos, no fue por estimar mas la grandeza de los Italianos, sino por vivir entre ellos, y comunicarse con familiaridad con los mejores Poetas de Italia. Y quien creerá que entre las demas ruinas no se ha llevado el tiempo no pocas deste genero?»

Fol. 83: «De las muchas obras de Garci-Lasso tenemos que agradecer á las injurias del tiempo las que bastan para admiracion de su ingenio, y exemplar para los de la posteridad. De sus versos Castellanos demás de los que habemos hallado, pudieramos añadir otros debidos á la diligencia y curiosidad de D. Vicente Noguera, y de D. Francisco Lopez de Aguilar, que con liberalidad me los comunicaron, si no temiera las dudas de nuestros Aristarchos.»

Fol. 86: «Adviertase por alabanza particular de Garci-Lasso, que el excelentissimo don Pedro (1) Fernandez de Velasco, gran Condestable de Castilla, &c, volvió por el decoro del respeto que se debe tener á las obras del Principe de nuestra Poesía, viendole reprehender de Herrera: papel es curioso, y con no poca sal y buena doctrina escrito: anda en manos de todos con nombre de Prete Iacopin.

»Añadiré tambien á las alabanzas de Garci-Lasso lo que otros reprehenden: sus versos dieron ocasion á Sebastian de Córdova, vezino de Ubeda, hombre piadoso, á reduzir á Conceptos espirituales sus palabras, como los de J. Boscan, que dedicó al Presidente Don Diego de Covarrubias y Leiva, de buena memoria, impresso en *Zaragoza* año de 1577.

»Christoval de Castillejo, Poeta de agudo ingenio en su tiempo, da el nombre de Poeta solamente al nuestro, fol. 27, de sus obras, y da por suya, fol. 275, esta Octava Rima:

»Y ya que mis tormentos son forzados
aunque vienen sin fuerza consentidos,
pues qué mayor alivio mis cuidados,
que ser por vuestra causa padecidos?
si como son por vos bien empleados,
de vos fuessen, señora, conocidos,
la mas crecida angustia de mi pena
seria de descanso y gloria llena.

»El Maestro Bartholome Ximenez Paton, cuyos trabajos merecen por su zelo acepcion, trae en su *Eloquencia Española* exemplos de Garci-Lasso con alabanza particular suya, fol. 54; y Fr. Balthasar de Victoria en el *theatro de los Dioses de la Gentilidad*, fols. 558, 729, 779, 821, 942, no sin el atributo debido á Garci-Lasso de *Grande*.»

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En 1.º de Mayo de 1622 se recibieron dos Garci-Laso de la Vega, porque estaban faltos».

(Bib. Nac.)

1849. LAVAÑA (Juan Bautista).

Viagem | da Catholica Real | Magestade | del Rey D. Filipe II. | ao Reyno de Portvgal | E rellação do solene | recibimento que | nelle se lhe fez | a mandou escreuer | por Ioão Baptista Lavanha | sev Croronista Mayor | Madrid | Por Thomas Iunti Impressor del Rei N. S. | M.DC.XXII.

(Al fin.) En Madrid, | Por Thomas Iunti Impressor del Rei nosso Senhor. | Anno M.DC.XXI.

Fol. mar. -78 hs. fols., más 3 de prels. (la portada está tirada aparte).—Sign. *j*, *A-V*.—Todas de 4 hs., menos la primera y últ., que son

(1) Ie Iuan

de 2.—Tiene, además, 15 láminas finamente grabadas en cobre, la mayor parte de ellas firmadas por Schorquens, de las cuales hay tres plegadas que no se cuentan en la sign. ni en la foliación.

Port. (Frontis grab. y firmado *Joan schorquens fecit).*—V. en b.—Aprobação do P. Antonio Colaço: Madrid, 13 de Julho de 1621.—Aprob. do P. Manoel Soarez: Madrid, 4 de Agosto de 1621.—Suma de los privs. al autor por dos años: Madrid, 1.° de Septiembre de 1621 y Madrid, 24 de Enero de 1622.—Advertencias.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 7 de Marzo de 1622.—Pág. en b.—Texto.—Colofón.

(Bib. Nac.)

1850. ____ Viage | de la Catolica Real | Magestad | del Rei D. Filipe. III. | N. S. | al Reino de Portvgal | I relacion del solene | recebimiento que en | el se le hizo | Sv Magestad | la mando escriuir | Por Ioan Baptista Lavaña | sv Coronista Mayor | Madrid | Por Thomas Iunti Impressor del Rei N. S. | M.DC.XXII.

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Iunti Impressor del Rei N. S. | Año de M.DC.XXI.

Fol.—76 hs. fols., más 3 de prels.—Sign. *A-T.*—Todas de 4 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.—La port. está tirada aparte.—Con los mismos grabs. de la edición en portugués.

Port.—V. en b.—Aprob. del P. Antonio Colazo: Madrid, 23 de Julio de 1621.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 26 de Julio de 1621.—Tasa (13 reales en papel): Madrid, 23 de Febrero de 1622.—Suma de los privs.– Erratas (ninguna) (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Enero de 1622.—Ded.: Madrid, 7 de Marzo de 1622.—Pág. en b.—Texto.—Colofón.

(Bib. de S. Isidro.)

1851. LEÓN (Fr. Bernardo de).

(Sermon que en la festifidad del glorioso Patriarca San Norberto, Fundador de la Ilustrissima Religion Premonstratense predico)... en el Conuento de | su nombre en la muy noble villa de | Madrid, Corte de los Reyes | Catolicos | El Maestro Fray Bernardo | de Leon Religioso de su habito, y Difinidor de su Orden, | á seys de Iunio, dia en que vniuersalmente se reza deste | glorioso Patriarca en toda la Iglesia Catolica, que as- | sistió en Roma con oficio de Procurador general, | y lo alcançó de la Sede Apostolica. | Al Excelentissimo señor don Antonio Alfonso | Pimentel Vigil de Quiñones Herrera y Velas- | co Conde y Duque de Benauente, Luna y Ma- | yorga, Señor de las Casas de Quiñones y Her- | rera, Mayordomo Mayor de la Reyna N. S. | Con licencia. | En Madrid. Por la viuda de Fernando Correa | Montenegro. Año 1622.

4.°—18 hs. fols. y 2 de prels. sin fol. ni sign.—Sign. *A-E.*—Todas de 4 hs., menos *E* que tiene 2.—Apostillado.

Port.—Al v.: Aprob. de Fr. Rodrigo de Buxedo: Madrid, 13 de Junio de 1622.—Censura del Doctor Juan Sánchez: Madrid, 14 de Junio de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid, Dr. Diego Vela: Madrid, 14 de Junio de 1622.—Ded. precedida del E. del Mecenas, grab. en mad.—Texto, con el título siguiente: «Sermon en la festividad del Glorioso Patriarca San Norberto, Fundador de la Ilustrissima Religion Premonstratense».

Es el sermón que el autor predicó en la festividad de dicho año.

Primera edición.

(Acad. de la Hist.: Salazar, F. 35.)

1852. LEÓN (Miguel de).

Breve relacion | de las cosas svcedidas | en el cerco de la Rochela, | desde el mes de Agosto deste presente año de mil | y seiscientos y veinte y dos. | Fielmente traduzida de lengua Francesa en Castellana, | Por el Licenciado Miguel de Leon. | Con licencia en

Madrid. Por la viuda de Cosme Delga- | do. Año de M.DC.XXII.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Entre las ciudades de Europa mas fuertes...»

Acaba: «y atrevimiento á su Rey y señor, etc.»

(Bib. de D. José S. Rayon.)

1853. ——— Fiestas de Madrid, celebradas a XIX | de Iunio de 1622. en la canonizacion de san Isidro, S. Ignacio, S. Fran- cisco Xauier, S. Felipe Neri Clerigo Presbitero Florentino, | y santa Teresa de Iesus. | Con licencia. | Por el Lic. Miguel de Leon.

Fol.—2 hs.—Sin fol. ni sign.

Empieza á continuacion del titulo: «Holgarame, cierto, tener talento suficiente para escriuir, como merece, la grandeza, magnificencia, y gasto extraordinario desta Corte en estas fiestas...»

Acaba: «Hallose su Magestad á la Missa con nueue Grandes, y su capilla de honor, de altar, y passeó el Claustro. Vix melius quidquam saec'a futura dabunt.»

(Acad. de la Hist.—Jesuitas. [illegible])

1854. LISON Y BIEDMA (MATEO DE).

Discursos | y Apuntamientos | De don Mateo de Lison, y Biedma, señor del lugar de Algarinexo, | Veintiquatro de la ciudad de Granada, y su Procurador de Cortes, en las que se celebrauan el año passado de 1621 | dados a su Magestad en su Real mano | En que se tratan materias importantes del | gouierno de la Monarquia, y de algunos daños que padece y de su remedio | Ponese por principio vna proposicion que | el dicho don Mateo de Lison y Biedma | hizo a los Procuradores de Cortes en el Reyno [illegible]

4.°—22 hs. fols., más 4 de principios.—Sign. A, a, *B-F.*— Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—«La proposicion dize assi.»—Primera Parte destos discursos y apuntamientos.—Segunda parte (fol. [illegible]): Madrid, 21 de Noviembre de 1622.—Nota al fin:

«Este memorial, y apuntamientos di a su Magestad en el Audiencia que d[illegible] a 24 de Noviembre deste presente año de 1622...»

(Bib. Nac.)

1855. LÓPEZ DE ANDRADE (FR. DIEGO).

Primera Parte de | los Tratados, sobre los Evangelios qve di- | ze la Iglesia en las testivi- dades de los Santos. | Compvesto por el Padre Maestro Fray Diego Lopez Dandrade, de la Orden de San Agustin. | Dirigido a la Excelentissima señora doña Iuana En | riquez de Ribera, Marquesa de Priego, &c. Año (E. de la Orden.) 1622. | Con privilegio. En Madrid, Por la Viuda de Alonso Martin.

Al fin: Impresso En Madrid, por la viuda de Alonso Martin. | año | 1622.

4.°—[illegible] hs. fols. (la últ. dice equivocadamente [illegible]) mas 4 de pres. sin numerar.—Sign. ¶, A-[illegible], Aa-[illegible].—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 4 y la [illegible] de 2.—A dos cols.

Port.—V. en b.—[illegible] del Provincial Fr. Pedro de [illegible] San Felipe de Madrid, 21 de Marzo de [illegible].—[illegible] del M. Fr. Pedro de Zua[illegible] [illegible] Niño: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 21 de Marzo de [illegible].—[illegible] al autor por diez años para esta primera parte: Madrid, 24 de Diciembre de [illegible].—Tasa [illegible] sin principios ni tabla, [illegible] Madrid, [illegible] de Marzo de 1622. [illegible] Madrid, 10 de [illegible] por el autor: Ma[illegible].—Texto (16 tratados). [illegible] Sacræ Scripturæ.—Colofón. [illegible] esta primera parte.

En este mismo año se publicó este tomo en Barcelona, por Sebastián Cormellas, y á su costa, y otra vez en la Emprenta de Esteban Liberós, á costa de Rafael Vives, mercader de libros.

(Bib. de la Universidad de Oviedo.)

1856. LOPEZ DE CUELLAR (Fr. Basilio).

Calle de | Amargura, o Via Sacra | en la qval se enseña como he- | mos de seguir á Christo nuestro Redemptor: y | meditaciones para todos los passos doloro- | sos que en ella padecio su Mages- | tad diuina. | A la Señora Doña Mar- | garita de Tabara, muger que fue del Illustris- | simo señor don Martin Alfonso de Castro, Gene- | ral de las Galeras de Portugal, y Virrey de la | India Oriental, Dueña de honor de la Sere- | nissima Infanta doña Maria. | Por el Padre Fray Basilio | Lopez de Cuellar, del Orden de san Ber- | nardo, hijo de la Imperial de | Valde Iglesias. | Año (Monograma de Jesús.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | Vendese frontero del Conuento de la santissima | Trinidad, y en Palacio.

8.°—98 hs. fols., más 8 de prels. y 2 de Indice, sin numerar.—Sign. ¶, *A-N*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 13 de Junio de 1621.—Suma de la Tasa (13 1/2 pliegos, con el principio y tabla, á 4 mrs.): Madrid, 17 de Enero de 1622.—Fe del corrector (Lic. Murcia de la Llana).—Aprob. del P. Garci Malo: Madrid, Casa profesa de la Compañía de Jesús, 5 de Junio de 1621.—Remisión al Dr. Juan Carrasco: Burgos, 4 de Mayo de 1619.—Aprob. del Abad de S. Cristobal, Fr. Rodrigo de Buxedo: En San Christoval de Dubeas, del Orden de nuestro Padre san Norberto.—Comisión del General de S. Bernardo Fr. Andrés de Truxillo: Monasterio de Valdeiglesias, 6 de Abril de 1621.—Aprob. de Fr. Juan de Cabrera: Valdeiglesias, 11 de Abril de 1621.—Aprob. de Fr. Bernardino de Sandoval: Valdeiglesias, 11 de Abril de 1621.—Aprob. de Fr. Melchor Gallo: Valdeiglesias, 30 de Noviembre de 1621.—Licencia del General Fray Andrés de Truxillo: N.ª S.ª de Valdeiglesias, 11 de Abril de 1621.—Ded. suscrita por el autor: Deste desierto y casa Imperial de Valdeiglesias, de la orden de nuestro padre san Bernardo, y Julio 14, de 1621.—Prólogo.—Texto.—Traducción de una oración del Abad Tritemio, en la qual se comprehenden todos los misterios de la vida y muerte de Christo (fol. 92).—Abecedario, ó cartilla espiritual, compuesta en Latin por el reverendo y devoto Padre Tomas Malholo de Campis (autor del Contemptus mundi) traduzida en Romance, por ser prouechosa para las personas que tratan de seguir á Christo.—Tabla de capítulos.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1857. LÓPEZ DE HARO (Alonso).

Nobiliario | Genealogico | de los Reyes | y Titvlos de España. | Dirigido a la Magestad del Rey | Don Felipe Quarto nuestro señor, | Compvesto por Alonso Lopez | de Haro, criado de su Magestad, y Ministro en su Real | Consejo de las Ordenes. (E. de a. r.) Con privilegio. | En Madrid por Luis Sanchez Impressor Real. | Año M.DC.XXII.

(Al fin del tomo II.) En Madrid, | Por la viuda de Fernãdo Correa Montenegro. | Año M.DC.XXII.

Dos tomos.—Fol.—El 1.° de 400 págs., más 8 hs. de prels. y 4 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Pp*, ¶.—Todas de 8 hs., menos *Oo* que tiene 10, *Pp* que es de 2 y la últ. que tiene 4.—El 2.° de 532 págs. y 4 hs. de Tablas al fin.—Sign. *a-z*, *aa-ll*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 6.—A dos cols.—Con numerosos grabs. en mad. para los Escudos y para los Arboles genealógicos.—El E. del Marqués de Cañete D. Juan Andrés Hurtado de Mendoza y su Arbol genealógico están grabados en cob., y el segundo lleva la siguiente firma: *P. Perret. fecit.*

Port.—V. en b.—Priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 22 de Septiembre de 1618.—Tasa (á 10 mrs. cada pliego de los 293 (sin el principio) de que consta esta obra): Madrid, 14 de Marzo de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid Dr. Gutierre de Cetina: Madrid, 10 de Julio de 1618.—Aprob. de Fr. Ambrosio de Herrera: Convento de la Merced de Madrid, 31 de Julio de 1618.—Erratas de la primera parte (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Marzo de 1622.—Ded.: Madrid, 25 de Noviembre de 1621.—A los Grandes, Señores y Titulos destos Reynos, y á los demás Cavalleros dellos, el Autor. —A los curiosos Lectores deste Nobiliario el Autor.— Apellidos de la primera parte.—Texto.—Tabla de los Apellidos de la primera parte *(Complemento de la anterior)*.—Tabla de los Titulos de Condes, Duques y Marqueses que contiene este Nobiliario por la orden que fueron dandolos, y creandolos los Reyes de gloriosa memoria, desde el Rey don Enrique Segundo, hasta el Católico Rey don Felipe el Segundo, en que da fin esta obra; y despues daremos quenta en otro volumen de todos los que dio el Catolico Rey don Felipe Tercero. — Tabla de las casas de señores que se hallarán en este Nobiliario. — Portada del tomo II:

Segvnda | Parte del | Nobiliario Genealogico | de los Reyes y Titvlos | de España. Dirigido a la Magestad del Rey | don Felipe Quarto deste nombre. Compvesto por Alonso Lopez de | Haro criado de su Magestad, y ministro en su Real | Consejo de las Ordenes. Año (E. de a. r.) 1622. Con privilegio. | En Madrid, | Por la viuda de Fernando Correa de Montenegro.

V. en b. -Texto (Libros VI á XI). -Colofon.—Tabla de los Apellidos de la segunda Parte. -Erratas de la segunda Parte (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Marzo de 1622.--Tabla de los titulos de Condes, Duques y Marqueses que se escriben en esta segunda parte. Tabla de los Señores y descendencia que se halla en esta segunda parte de las Genealogias della.

Prologo á los Lectores:

«No ay cosa en este Nobiliario y en lo tocante á las decedencias que aqui se escriben, que dexe de ir puesta por comprobacion de Cronicas, privilegios, escrituras y tratados autenticos, como se puede ver en esta obra.»

No debió creerse esto tan en absoluto como el autor lo dice, cuando poco después de publicado, el Consejo de S. M. proveyó el siguiente

«*Auto 231:* Yo Lazaro de Rios Angulo, Secretario del Rey nuestro señor, que por su mandado sirvo oficio de Escribano de Camara en su Consejo, certifico, que habiendose pedido licencia á su Magestad por Alonso Lopez de Haro para imprimir el libro que ha hecho, intitulado Nobiliario Genealogico de los Reyes y titulos de Castilla: y aviendose impresso, y despues mandadose recoger, y recogidose, se mandó por su Magestad que le viesse y examinasse el señor don Diego de Corral y Arellano, Cavallero del Orden de Santiago, del su Consejo, y del de su Real hacienda. Y auiendolo hecho, y consultado á su Magestad lo que parecia sobre ello, su Magestad fue servido en veinte y uno de Octubre deste año de seiscientos y veinte y cinco embiar al señor Presidente del Consejo el decreto Real siguiente.

»*Decreto:* Auiendo mandado examinar el libro que se intitula Nobiliario genealogico de los Reyes y Titulos de Castilla, que compuso Alonso Lopez de Haro, y está impresso, he resuelto que se le buelva el dicho libro para que pueda uenderlo, y disponer del, poniendo en cada cuerpo al principio dél el auto cuya copia va aqui, auiendole primero señalado los del Consejo, vos lo hareis executar en esta conformidad.

Auto: «Y visto el dicho decreto por los señores del Consejo se proueyó el auto del tenor siguiente. En la villa de Madrid á veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años, los señores del Consejo de su Magestad dixeron, Que mandauan y mandaron se le bueiua á Alonso Lopez de Haro el libro que compuso llamado Nobiliario genealogico de los Reyes y Titulos de España, que se auia mandado recoger. Con calidad, que ni aora ni en tiempo alguno

por ser las materias que trata tan universales, no ha de poder servir de probança para ningun efecto; y que se ponga un tanto deste auto impresso al principio de cada libro de los que se imprimieren, y sin él no se pueda vender. Y assi lo proveyeron y mandaron. Lazaro de Rios.»—(Quaderno de los Autos del Consejo, 1619-1634.)

Nota del libro de la Hermandad de los Impresores de Madrid:«En 1.° de Mayo de 1622 de los *Linages de España*, que se imprimieron en casa de Luis Sanchez y Catalina del Barrio, dos libros que tiene cada uno 294 pliegos, 10 reales.»

(Bib. de la Universidad Central.)

Datos para la biografía del autor:

a.—Lic. á Alonso López de Haro sobre la obra que escribió pidiendo plaza de Cronista.—(Archivo Hist. Nac.—Indice de Decretos del Consejo de Castilla. Leg. 4.°, años 1611 á 1617.)

b.—Carta del Obispo de Bujía á su sobrino don Juan Antonio de Vera y Zúñiga:

«Cierto, Sobrino y Señor mio, que no tengo buen dia sino quando veo carta de V. m... De Alonso Lopez de Haro he tenido cartas de primero de este, diceme recibió su carta de V. m. con la memoria de Doña Catalina de Vera, condessa de Fuentes, dice que es muger del septimo Conde Don Carlos de Heredia, y que tiene mucho cuydado de servir á V. m. y que V. m. lo sabe y lo oyó, y que en presencia de V. m. enmendó algunos tiempos y algunas cosas del Licenciado Velazquez á satisfaccion de V. m. y que en imprimiendo su libro me lo imbiará para que ademas de los trescientos reales que le imbié para papel, le gratifique su trabajo, si haré si la obra lo mereciere.

»El Licenciado Juan Martinez Bahamonde, Retor de San Juan de esta ciudad, es hombre de buenas letras y curioso y muy aficionado nuestro y de nuestra casa, va haciendo un breve Sumario de los Santos canonizados de quien V. m. deciende, de que él hasta agora tiene conocimiento, que son: San Arnulpho Duque de Mosellana, que despues fue Obispo de Metz, San Pipino, Duque de Brabante, San Carlos Magno, Santa Reggha Duquessa de Brabante, San Malcolmo Rey de Escocia, Sancta Margarita su muger, San Guillermo Duque de Quitana, la Emperatriz Sancta Matildis, poniendo en cada parte su Ramo, con su descendencia hasta V. m. Si se estendiera á Sanctos transversales, fuera muy grande el libro, y muy penoso para él. Si metiera tambien Ramos de otros Reyes y Señores, parecia impropiedad, y assi me pareció aconsejarle que aunque la obra fuesse pequeña, fuesse en esta forma. Lo que he visto de ella está bien trabajado, y contiene mucha verdad, que es de lo que yo soy muy amigo. En sacandolo en limpio imbiará á V. m. este tratadico de mano, porque impresso, por la poca comodidad que hay aquí, no será posible hasta que por los arboles se imbie á Flandes ó á otra parte donde se imprima... De Santiago y Março 24 de 619. Besa á V. m. sus manos su tio y servidor El Obispo de Buxía.»—(Mss. de D. José Sancho Rayón.)

c.—Carta del Lic. Murcia de la Llana á D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga:

«A vna de V. m. de 9 de Abril deuo respuesta y no lo he hecho hasta agora por no haberla recebido hasta 20 del. En lo que toca á los libros se acaba en este mes de Mayo de escrebir la segunda parte y luego al punto se escrevirá el tomo de las casas solariegas que ha de caer sobre las ocho generaciones de Castilla, porque yo he tomado resolucion de que salgan estos tres tomos juntos, y la ocasion desto ha dado la segunda parte, porque como en ella van las casas desde sus principios, parecerá mal yr el un tomo de Castilla en ocho generaciones y el de los demas Reynos desde sus principios, y assi V. m. sea seguro que no saldrá uno sin otro, y si yo tengo dinero á mano, cada mes se imprimiran ciento y veinte pliegos á quatro prensas.

»En lo que V. m. avisa me obligaré yo de volver los trescientos á quatro meses acabada la impresion, y juntamente se obligará el impresor que la hiciere, creo será Luis Sanchez, á que no saldrá la primera parte sin la segunda so pena de ducientos ducados. El dinero yo no lo he menester todo junto, sino cada semana docientos reales para pagar los sábados á los oficiales, y assi será mas fa-

cil acomodarse el mercader, ni tampoco quiero entre de ellos blanca en mi poder sino en el impressor, y esté cierto V. m. que si yo le digo á V. m. esto se ha de hacer, me puede creer. A mi no me está á proposito salga uno sin otro porque fuera desenquadernar las obras, y saliendo una sin otra, quedar faltas despues; á mi me importa el que salgan estas juntas: á modo de los Anales de Aragon. Bien cierto estoy de la apretura en que V. m. se halla al presente y assi me pesa de darle pena. Si V. m. lo pudiere hacer con comodidad los receviré yo y el amigo Alonso Lopez de Haro por muy grande, porque con eso y con otra pella que yo tengo podré envarcarme en un gasto tan grande como el que se empieça. Las armas y escudos y arboles de toda la primera parte se acabaron á primeros deste, y ya vamos abriendo apriesa los de la segunda, que no es pequeño gasto el que he tenido hasta agora y se va teniendo. Guarde Dios á V. m. en los augmentos y salud que este su servidor desea. El Sr. Alonso Lopez de Haro le es a V. m. muy aficionado servidor y le suplica lo que en esta va, aqui ha estado presente, y suplica a V. m. le embie luego la legitimacion de los hijos de D. Alonso Perez de Guzman que V. m. llevo una noche, porque se la piden. [illegible] Licenciado Murcia de la Llana. (Mss. de D. José Sancho Rayon.)

d. Obligación de Alonso López de Haro y de su mujer D.ª Brianda de Guzman [illegible] Licenciado Murcia de la Llana de devolver [illegible] después de dos años de entregados, los [illegible] ducados que le ha mandado dar [illegible] de Mayo de 16[illegible] la impresión del *Nobiliario* [illegible] que hipoteque [illegible] [illegible] Gaspar de Aranda [illegible]

e. Poder de Alonso López de Haro, cronista de S. M. [illegible] Diego [illegible] [illegible]

Diego Lopez se cobrará de esta cantidad por otra igual que habia prestado al Cronista.—Madrid, 23 de Marzo de 1620.—(Ibidem, fol. 345.)

f.—Poder de Alonso López de Haro y de su mujer D.ª Brianda de Guzmán y Luna al Licenciado Murcia de la Llana para que se concierte y les obligue con cualquier persona que trate de la impresión que está haciendo del *Nobiliario genealógico de España.*—Madrid, 16 de Junio de 1620.—(Ibidem, fol. 434.)

g.—Poder de Alonso López de Haro, cronista de S. M., y de su mujer D.ª Brianda de Guzmán y Luna, al Lic. Francisco Murcia de la Llana para concertarse con Pablo de Avila, mercader, ó con otras personas, acerca de la impresión del *Nobiliario genealógico de los Títulos de España*, la cual se estaba haciendo, [habiendo puesto dicho Pablo de Avila buena cantidad de mrs. para ella.—Madrid, 22 de Julio de 1620.—(Ibidem, fol. 542.)

h.—Concierto del Lic. Francisco Murcia de la Llana con Alonso de Paz para la impresión del *Nobiliario* de Alonso López de Haro, á pérdidas y ganancias, dando Paz [illegible] reales y beneficiándose de la tercera parte de dicha impresión.—Madrid, [illegible] de Septiembre de 1621.—(Juan de Velasco [illegible])

i.—Carta de pago de D. Pablo Usso de Mari, residente en la Corte, en favor del Lic. Francisco Murcia de la Llana por [illegible] ducados.

[illegible] de Agosto [illegible] y ante Gaspar de Aranda [illegible] escritura á pérdidas y ganancias [illegible] *Nobiliario genealógico* de Alonso López de Haro, dando Usso de Mari [illegible] ducados. Ahora el Corrector devuelve los dichos [illegible] ducados [illegible] otra parte se aparta de todos los derechos á dicha impresión.

[illegible] Usso de Mar. habian [illegible] en ganado ovejuno [illegible] reales, que ahora le devuelve [illegible] deshecha la tal compañía [illegible] de 1622.—(Ibidem.)

[illegible] D.ª Brianda [illegible]

j.—Carta que escribió D. Francisco Morovelli á Alonso López de Haro, donde le advierte de algunos puntos de enmienda en su *Nobiliario.*

Dice que hay algunas relaciones de linajes que no son de su ingenio ni de su estudio, y que como enviadas por los interesados, no merecen gran fe. Añade que preguntó á Juan de Torres, persona muy entendida en estos estudios, su opinión sobre los libros de López de Haro, y que le respondió que sus genealogías de Andalucía le parecían á las descripciones de España hechas por Abraham Ortelio y Gerardo Mercator, que están llenas de errores. — Sevilla, 20 de Agosto de 1622.— (Academia de la Hist., Salazar, N. 34.)

k.—Carta de pago de Alonso López de Haro en favor de Fr. Jerónimo de la Encarnación, testamentario de la Condesa de Santa Gadea D.ª Luisa de Moncada, monja en San José, de la ciudad de Palencia, que fué mujer del Adelantado mayor de Castilla D. Eugenio Manrique de Padilla, el cual dejó en su testamento que se dieran 200 ducados á dicho Alonso López de Haro.—Madrid, 12 de Agosto de 1626.—(Santiago Fernández, 1626, folio 364.)

l.—Capitulaciones para el matrimonio de Alonso López de Haro (de más de cincuenta años) y de D.ª María de Ortegón y Salvago (de veintidós años).—Madrid, 1.º de Agosto de 1631.—(Juan Manrique, 1631.)

m.— «Testamento de Alonso Lopez de Haro Coronista de su Magestad e Ministro en el Real de las Ordenes.

»En el nombre de la santisima Trenidad, padre hixo y espiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reyna para siempre sin fin, amen.

»Sepan quantos esta publica escritura de testamento e ultima voluntad vieren como io Alonso Lopez de Haro, coronista de su Magestad e su menistro en el Real Consejo de las Hordenes, vecino desta villa de Madrid, y natural de la de Marthos en el Andaluzia, hixo lexitimo de Juan Alonso de Haro y de Doña Maria Gutierrez Morillo, su muxer, difuntos, vecinos que fueron de la dicha villa de Marthos y de la de Alcaudete, estando enfermo y en mi juicio y entendimiento natural conociendo lo que veo y entendiendo lo que se me dice, creiendo en el misterio de la santisima Trenidad y en todo aquello que debo creer como catholico xpiano suplicando á nra señora y al bienaventurado Patriarca San Josseph su esposo, Angel de mi guarda, San Pedro, San Pablo, San Elifonso, San Juan Baptista y Evanxelista y San Sebastian y San Francisco y San Geronimo y demas Santos que pidan á nuestro señor que por su pasion me perdone, y para servicio suio otorgo que hordeno mi testamento en la forma siguiente.

»Quiero ser enterrado en el Monesterio Real de San Geronimo, extramuros desta villa de Madrid, en la parte que pareciere á mis albaceas y me acompañe la cruz de la parrochia de San Martin con los clerigos y relixiosos de hordenes segun y como lo hordenaren mis testamentarios á cuia elecion lo dexo porque lo que ellos dispusieren se guarde y cumpla como si yo lo dexara declarado, porque asi es mi voluntad.

»El dia de mi entierro, y si no el siguiente, se me diga una missa cantada con su vixilia, responso y con diaconos sobre mi sepultura.

»Diganse por mi cinquenta misas de alma en el dicho monesterio de San Geronimo en altares previlexiados.

»Diganse por mi y por mis padres, abuelos y difuntos, animas del purgatorio y por mi intencion trezientas missas rezadas en el dicho monesterio de San Geronimo y en las demas iglesias que pareciere á mis albacesas á cuya dispusicion lo dexo.

»Por doña Brianda de Guzman y Luna, mi primera muxer, difunta que esté en el cielo, se digan cinquenta missas rezadas en los monesterios que pareciere á los dichos mis testamentarios.

»El dia que yo muera se tome por mi una bula de difuntos.

»Declaro que en poder del Sr. Maestro Antonio de Ortegon y Saluago, mi hermano, cura propio de la villa de Arroyo Molinos, que al presente está en esta de Madrid, dexo un Memorial scrito de su letra y firmado de mi nombre, de las deudas que devo y me deben, mando que las que debo se pa-

guen y las que me deben se cobren para cumplir este mi testamento y que se esté y passe por el dicho memorial por ser verdad todo lo en él contenido.

»Declaro que quando se trató que yo me hubiesse de casar con Doña Maria de Ortegon y Saluago, mi muxer, con quien al presente estoy casado, el dicho Maestro Ortegon, mi hermano, se obligó de darme en dote con la dicha Doña Maria, mi muxer, dos mil ducados en dineros xoias, plata labrada, vestidos y amenage y ropa blanca y yo la prometí en arras y por su calidad y causas que me movieron treynta mil reales los quales le señalé en los gaxes que su Mag. me debia de su coronista, como parecerá de la escritura de capitulacion que passó ante mi el presente escribano, á que me refiero. Y en cumplimiento de la dicha capitulacion el dicho Maestro Ortegon me ha entregado y yo he recibido por bienes dotales de la dicha D.ª Maria de Ortegon y Saluago, mi muxer, los contenidos en un Memorial firmado de mi nombre en que declaro los bienes que son y el precio en que estan tasados, el qual es cierto y verdadero y quiero se esté y pase por él, que siendo necesario, desde luego otorgo recibo de dote en favor de la dicha mi muxer de todos los bienes contenidos en el dicho memorial, los quales declaro que estan al presente en mi casa y me sirvo al presente dellos, y quiero que se guarde y cum pla la dicha capitulacion, y que la dicha doña Maria de Saluago, mi muxer, aya, cobre para si los dichos treynta mil reales de sus arras de los gaxes en que se los tengo señalados, y que su Magestad me debe de su Coronista, que para ello la doy poder en forma segun que de derecho sea necesario.

»Declaro que al tiempo que me casé con la dicha doña Maria de Ortegon y Saluago, mi muxer, yo truxe por bienes y capital mio tres paños de tapiceria franceses traidos. Un escritorio contrahecho de nogal. Una cama de nogal con tres colchones, una colcha de dos tafetanes azul y amarilla, dos sabanas, un cobertor blanco, una colcha de cotonía, un pabellon de vernegal y ocho sillas negras y coloradas, un brasero con su vacía, cosas de cocina y dos bufetes de nogal y otro grande de pino y otros dos escritorios para papeles, y una libreria escrita de mano y molde toda en romance de las descendencias de los Señores destos Reynos, que la dicha librería valdrá mas de dos mil ducados.

»A Catalina Diaz, mi criada, mando se la den trezientos reales del primer dinero que se cobrare de los gaxes que su Magestad me debe, los quales no ha de poder pedir á la dicha doña Maria, mi muxer, hasta tanto que se hayan cobrado los dichos gaxes, y si lo pidiere, reuoco esta manda, y mando se ajuste la quenta de lo que se debe de su salario y se le pague lo que se le restare debiendo conforme la quenta que con ella tengo que está en vn libro.

»A las mandas forzosas mando un real con que las aparto de mis bienes.

»Para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido nombro por mis testamentarios a la dicha D.ª Maria de Ortegon y Saluago, mi muxer, y al dicho Maestro Saluago y fray Melchor de Villafranca, de la horden de San Gerónimo, y es morador en el dicho monesterio desta villa, mis hermanos, y al Licenciado Ortegon, presbitero, á los quales y a cada uno y qualquiera dellos por si *in solidum* doy poder para que cumplan este mi testamento y lo en él contenido, y puedan usar del dicho cargo todo el tiempo que fuere necesario aunque sea pasado el año que la ley dispone.

»E cumplido y pagado este mi testamento en el remanente que quedare de todos los bienes que al presente tengo y tuviere de aquí adelante y maravedis que se me deban por su Magestad por su coronista y Ministro del Consejo de las Hordenes como por otra é qualquier causa y razon que sea ó se pueda instituir, y dexo por mi universal heredera en todos ellos á la dicha doña Maria de Ortegon y Saluago, mi muxer, porque declaro no tener heredero forçoso ascendiente ni descendiente en ninguna manera.

»Revoco otros qualesquier testamentos, codicilios, poderes para testar que antes de agora haya fecho y otorgado que quiero que no valgan ni hagan fe salvo este que al presente otorgo que quiero que valga por mi testamento, codicilio é por aquello que el derecho permite.

»Y lo otorgué assi ante el escribano publico y testigos de yusso scritos; que fue fecho y otorgado en esta villa de Madrid a veynte y dos dias del mes de Abril de mil y seyscientos y treynta y dos años, siendo testigos Domingo de Tamayo, ciruxano, y Miguel Gutierrez y Pedro Sanz de Texada y Matheo de Castro y Juan Manrique y Vezar, residentes en esta villa de Madrid, y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó=Alonso Lopez de haro.—Passó ante mi Joan Manrique.»—(Protocolo de Juan Manrique 1632, fol. 386.)

n.—«1632-Abril-27. Alonso Lopez de Haro, Coronista, murió este dia calle de San Jacinto casas del Lic.do Murcia de la Llana, recibió los santos sacramentos, hizo testamento ante Manrique escribano Real. Enterrose en esta yglesia. Testamentarios el Maestro Antonio de Hortegon, cura propio de Arroyomolinos, y D.ª María de Hortegon, muger del difunto, y el P. Fr. Melchor de Villafranca de la Orden de S. Gerónimo. Mandó 400 misas; Sepultura 60 reales.»—(Archivo de S. Martín.)

1858. LUGO Y DÁVILA (FRANCISCO DE).

Teatro | popular: | Novelas morales | para mostrar los generos de vidas | del pueblo, y afectos, costumbres, y | passiones del animo cō aproue- | chamiento de todas | personas. | Al Excelentissimo | señor don Iorge de Cardenas Manrique de La- | ra, Duque de Maqueda, Marques de Elche, | Varon de Planes, Cōde de Valencia, | Conde de Trebiño, &c. | Por D. Francisco de Lugo y Dauila. (Adorno.) En Madrid, Por la Viuda de | Fernando Correa Montenegro. | Año M.DC.XXII. | A costa de Alonso Perez.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Fernan | do Correa de Montenegro. | Año M.DC.XXII.

8.º—207 hs. fols. (con foliación equivocada), más 12 de prels. y la del colofón sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Cc*.—Todas de 8 hs., menos la ¶¶ que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 31 de Mayo de 1622.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 28 de Mayo de 1622.—Aprob. de Fr. Alonso Remón: Madrid, 28 de Octubre de 1620.—Aprob. de Luis Cabrera: Madrid, 14 de Noviembre de 1620.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 7 de Diciembre de 1620.

Décima del Lic. Felipe Bernardo del Castillo, al autor:

«No ausente, presente siento...»

Romance de Sebastián Francisco de Medrano, al autor:

«Despliegue al viento las alas...»

Décima del Lic. Juan Pérez de Montalván, al autor:

«Francisco, en cuanto escribis...»

Soneto de Francisco de Francia y Acosta, al mismo:

«Este Teatro insigne que aun aceto...»

Silva de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, en alabanza del autor:

«Util felicidad se comunica...»

Ded., suscrita por D. Dionisio Dávila y Lugo, hermano del autor: Madrid, 3 de Junio de 1622.—D. Dionisio Dávila y Lugo, á los lectores.—Don Francisco de Lugo y Avila. Proemio al lector.—Las Novelas (contenidas en este tomo).—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Contiene las Novelas siguientes:
Escarmentar en cabeza agena.
Premiado el amor constante.
Las dos hermanas.
La hermana.
Cada uno hace como quien es.
Del Medico de Cadiz.
Del Andrógino.
De la juventud.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1859. MÁRTIRES (FR. ANTONIO DE LOS)

Vida, | y Obras maravi- | llosas, de la ferviente | Charidad en que se excercitó toda

su vida la | Virgen, y Esposa de Iesu Christo nuestro | Señor, Agueda, de la Cruz, Beata Profesa del glorioso Padre | S. Domingo. | Por Fray Antonio de | los Martires, su Confesor, Predicador, y | Padre de la Prouincia de san Io- | seph de los Descalços | Franciscos. | Dedicado al Serenissimo In- | fante Cardenal, Arçobispo de Toledo, Prima- | do de las Españas, del Titulo de Santa | Maria in Porticu, &c. | Con privilegio, | En Madrid, Por Diego Fla- | menco. Año 1622.)

4.°—211 hs. fols., más 14 de prels. y 5 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶¶, *A-Z, Aa-Ee.*—Todas de 8 hs., menos ¶¶, *A* y la últ. que son de 4, y ¶¶¶ que tiene 2.

Port. — V. en b. — Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 14 de Marzo de 1622.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 7 de Marzo de 1621.—Aprob. (Licencia) del P. Provincial: San Gil de Madrid, 23 de Julio de 1621. —Aprob. de la Orden (Fr. Alonso de Jesús): San Gil de Madrid, 16 de Octubre de 1621.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 16 de Diciembre de 1621.—Aprob. de Fr. Luis Cabrera: Madrid, 3 de Diciembre de 1621.—Dedicatoria, suscrita por el autor: San Bernardino de Madrid, 1.° de Diciembre de 1621.—Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla de capítulos.—Idem de cosas notables.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1860. MEMORIAL.

(Memorial del pleito entre los hijos y herederos de Baltasar Risel con los hijos y herederos de Cristóbal de Grajal y Beatriz de Escobar, su mujer. Madrid, Andrés de Parra, 1622.)

No hemos visto este impreso; pero consta su existencia por la siguiente

Carta de pago de Andrés de Parra, impresor, vecino de Madrid, en favor de D. Fernando de Escobar, canónigo de Avila, por 474 reales y medio, precio de la impresión de un Memorial del pleito entre los hijos y herederos de Baltasar Risel con los hijos y herederos de Cristóbal de Grajal y Beatriz de Escobar, su mujer.—Madrid, 3 de Septiembre de 1622. — (Juan Ortiz de Zárate, 1613 á 1622.)

1861. MONFORTE Y HERRERA (Fernando de).

Relacion | de las fiestas | qve ha hecho el Colegio | Imperial de la Compañia de Iesus de | Madrid en la canonizacion de San | Ignacio de Loyola, y S. Fran- | cisco Xauier. | Por Don Fernando de | Monforte y Herrera | Dirigida al mismo Colegio | Imperial de la Compañia de Iesus. (E. de la Compañía.) Con privilegio. | En Madrid, por Luis Sanchez. Impressor del Rey | nuestro Señor. Año de 1622.

4.° -4 hs. de prels. sin foliar, 74 hs. fols.—Sign. ¶, *A-T.*—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.—*La Sentencia, Poesias* y *Distribución de premios* tienen nueva foliación, 105 hs. fols. (en realidad son 99) y 1 al fin en b.—Sign. *a-ʒ, aa-bb.* —Todas de 4 hs.

Port.—V. en b. —Tasa (42 1/2 pliegos, *sin principios ni tabla*, á 4 mrs.): Madrid, 3 de Septiembre de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 29 de Agosto de 1622.—Priv. por diez años á don Fernando de Monforte y Herrera: Madrid, 2 de Septiembre de 1622. — Censura de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 7 de Agosto de 1622.—Aprob. del P. Pedro de la Paz: Colegio Imperial de Madrid, 12 de Agosto de 1622.—Dos Epigramas latinos en loor del Colector, de los Padres Gerardo Montano y Marcos López. —Ded.—Texto, dividido en dos partes, la primera *Relación de las Fiestas*, y la segunda *Sentencias, Poesias* y *Distribución de premios*, cada una con foliación propia.

En el priv. se indica que el autor de esta obra, D. Fernando Monforte y Herrera, era *residente en nuestra Corte*, y en la suscripción de la Ded. se llama *Capellan de vs. Paternidades*, y dice en

esta Ded. que sólo tiene disculpa por *habermelo mandado vs. Paternidades*. Todo esto hace creer que él sea el verdadero autor, y no Lope de Vega, como supone León Pinelo.

Además de las poesías del Certamen, se copian varias anónimas de las que se pusieron en los escudos que decoraban los altares, entre las cuales se insertan una de D. Juan de Jáuregui, otra de Lope de Vega y otra de Luis Vélez de Guevara.

Poetas:

Antonio Martínez.
Alonso Gómez de Toledo.
D. Diego de Benavides y de la Cruz.
Maestro Blas López.
P. Antonio del Valle.
Lic. Hernán Suárez Barraza.
D. Diego de Villegas.
D. Jacinto de Herrera.
D. Francisco Fernández de Azagra y Vargas.
Francisco de Francia y Acosta.
D. Francisco de Tapia y Leyra.
D. Juan Hurtado de Castilla.
Juan de Piña.
P. Cosme Zapata.
Francisco López de Zárate.
D. Juan de Jáuregui.
D. Juan Ramírez de Peralta.
Pedro Vargas Machuca.
Fr. Domingo Vélez.
D. Alonso del Castillo.
D. Diego Núñez de Bracamonte.
Lic. Felipe del Castillo.
D.ª Margarita de Andrada.
D. Matías de Urosa.
P. Juan de Avila.
Juan Francisco de Prado.
D.ª Manuela Pardo de Monzón.
D. Fernando de Aguilar.
Lic. D. José Pellicer de Salas.
Jerónimo de la Fuente.
Sebastián Francisco de Medrano.
Juan Pérez de Montalván.
Marcos González.
D.ª Antonia de Alarcón.
Juan Ramírez?
P. José Ruiz de Antable.
D. José Fernández de Azagra y Vargas.
D. Antonio Arceo.
Lic. Jerónimo Martínez de Castro.
D. Antonio Martínez de Meneses.
D. Guillén de Castro.
Pedro de Avendaño.
Luis de Belmonte Bermúdez.
Fr. Francisco Verdugo.
D. Pedro Bravo de Urosa.
D. Pedro Calderón.
Antonio de Silva.
Francisco de Quintana.
Gonzalo de Ayala.
D. Luis Jalier.
Lic. Alonso Gutiérrez.
D. Francisco de Pedrosa y Avila.
Luis Tribaldos de Toledo.
P. Pedro Ponce.
Fr. Ambrosio de Herrera.
Sebastián Matienzo.
D. Juan de Córdova.
Dr. Mira de Mescua.
Anastasio Pantaleón.
D. Rodrigo de Herrera.
Dr. D. Gabriel de Ayrolo.
Lic. Matías Aberle.
Marcos Jiménez.
D. Francisco Lucio de Espinosa.
Fr. Francisco Calderón.
Juan Manuel de Ayala.
D. Juan Velázquez.
D. Luis de Tobar.
D. Juan de Bejerano.
D. Martín Urbina.
D. Bernardo Arias de Toledo.
Simón de Macedonia.
Alfonso Ribeyro Pegado.
D. Pedro de Benavente.
Juan Portillo.

Jueces:

Marqués de Velada.
Príncipe de Esquilache.

Marqués de Cerralbo.
Lope de Vega (secretario).

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1862. MONTEMAYOR (JORGE DE).

Primera | y segvnda | parte de la | Diana de George de | Montemayor. | Aora nueuamente corregida y emendada. | Año (Escudo de a. r.) 1622. | Con licencia | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

8.º—440 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Iii*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Licencia á Domingo González: Madrid, 24 de Diciembre de 1621.—Conformidad con el original (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 30 de Mayo.—Tasa (56 pliegos á 32 1/2 mrs. cada uno: Madrid, 2 de Junio de 1622.—Soneto de Jerónimo Sampere al Autor.—Soneto (anónimo) en loor de la obra.—Elegía de Jorge de Montemayor.—Epístola.—Pág. en b.—Texto de los siete libros de la Diana de Jorge de Montemayor.

Fol. 159: Historia de Alcida y Silvano.

Fol. 181: Historia de Píramo y Tisbe.

Fol. 201: Triunfo de Amor, traduzido por Alvar Gomez de Ciudad Real.

Fol. 211: Sonetos (10) de Iorge de Montemayor.

Fol. 220: Elegia á la muerte de Jorge de Montemayor por Francisco Marcos Dorantes.

Fol. 224: Segunda parte de la Diana de George de Montemayor, por Alonso Pérez. Dirigida á D. Berenguer de Castro y Cerbellón.

Prólogo al Lector.—Argumento.—Texto (8 libros).

El Canto de Orfeo (libro cuarto de la primera parte) contiene 43 octavas.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1863. MONTOYA (FR. LUCAS DE).

Discvrso | qve del nacimien- | to, baptismo y poses- | sion de la monarqvia | del gran Rey Catolico, don Felipe IIII. nuestro | señor, que largos, y dichosos años la goze, hizo | el padre fray Lucas de Montoya, Predicador, y | Coronista general de la Orden de los Mini- | mos de san Francisco de Paula, y presen- | tó a su Magestad, este año | de 1622.

4.º—8 hs. fols.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del título: «Señor. Devda Natural es seruir los vasallos a sus Reyes...»

Acaba: «En Madrid y en este conuento de Nuestra Señora de la Vitoria, Orden de los Minimos de san Francisco de Paula. De V. M. Catolica vasallo y Capellan perpetuo.=Fr. Lucas de Montoya.

(Bib. Nac.—Ms., H-55.)

1864. MORENO DE VARGAS (BERNABÉ).

Discvrsos | de la Nobleza | de España. | Al Rey | Don Philippe. IIII. nño. Señor | Por Bernabe Moreno de Vargas | Regidor perpetuo de la | Civdad de Merida. | En Madrid. Por la Biuda de Al.º Martin. | Año 1622.

4.º—136 hs. fols. y 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-R*.—Todas de 8 hs., con algunos grabados en madera para la explicación de los Escudos, y el de la ciudad de Mérida grab. en cob.

Port. (Frontis grab. en cob. firmado *I. de Courbes Sculpsit.)*—V. en b.—Ded.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 3 de Noviembre de 1620.—Aprob. de D. Diego de Pereda: Mérida, 4 de Octubre de 1620.—Lic. del Lic. Pedro Macías de la Barrera, Provisor de la Provincia de León: Madrid, 4 de Octubre de 1620.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 30 de Noviembre de 1621.—Tasa: Madrid, 7 de Diciembre de 1621.—Priv. al autor por diez años: El Pardo, 21 de Noviembre de 1620.—Pról.—Tabla de los Discursos.—Texto (24 Discursos).—Pág. en b.—Tabla de cosas notables.

En todos los Discursos se trata en general de la Nobleza; sólo en el último se concreta el Autor tratando de las armas de la ciudad de Mérida.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En 2 de Enero de 1622 de casa de Francisca de Medina se traxo... dos libros de la *Nobleza de España* á 35 pliegos.»

(Bib. Nac.)

1865. MURCIA DE LA LLANA (FRANCISCO).

Canciones lugubres y tristes a la muerte de D. Christoval de Oñate Teniente de Governador y Capitan General de las Conquistas del Nuevo-Mejico: compuestas por Francisco Murcia de la Llana, Profesor de Letras-humanas: dirigidas a D. Iuan de Oñate, Adelantado y Conquistador de Nuevo-Mejico. (Escudo.) Con licencia en Madrid, por la viuda de Fernando Correa Montenegro, año 1622.

(Al fin.) En Madrid, por la viuda de Fernando Correa de Montenegro, año 1622.

En 4.º—55 pp. (sin 4 de principios).

Tasa, á 4 mrs. pliego: 20 de Mayo de 1622.—Fe de erratas por el mismo autor: 19 de Mayo de 1622.—Aprob. de Lope: 28 de Abril de 1622.—Priv.: 4 de Mayo de 1622.—Ded. —Soneto del doctor Francisco Yáñez en elogio del autor.

(Medina: Bib. Hispano-Americana.)

1866. NAVARRO (FR. PEDRO).

Favores de el Rey | de el cielo, | hechos a sv esposa la Santa | Jvana de la Cruz, Religiosa de la | Orden tercera de Penitencia de | N. P. S. Francisco. | Con Anotaciones theo- | logicas y morales, a la histo- | ria de su vida. | Por Fr. Pedro Navarro Lector | jubilado en S.ta Theologia y Difi- | nidor de la Prouincia de | Castilla. | A la Catolica Magestad | de la Reyna de las Espa | ñas Doñ Isabel | de Borbon, | S.a N.a | Con pre |a vilegio | Real. | En Madrid | Por Thomas | Iunti Impres | sor del Rey N. | S.r Año 1622.

(Al fin.) En Madrid, | Por Tomas Ivnti Impressor del Rey | Nuestro Señor. | Año M.DC.XXII.

4.º—871 págs., más 16 hs. de prels. y 20 al fin sin numerar.—Sign. ¶¶-¶¶¶, *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Iii, a-c*.—Todas de 8 hs. menos ¶¶¶, *Iii* y la última que son de 4. -Apostillado.—El primer cuaderno de prels. es de 4 hs. y no tiene sign.

Port. grab. en cob. y firmada: *A de Popma Sculpsit*.—V. en b.—Tasa (118 pliegos, á 4 mrs.): Madrid, 5 de Octubre de 1622.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Septiembre de 1622. —Aprob. de la Orden: San Juan de los Reyes de Toledo, 1.º de Octubre de 1621.—Lic. del Provincial Fr. Diego de Barrassa: San Francisco de Madrid, 10 de Octubre de 1621.—Aprob. del P. Gonzalo de Albornoz: Casa profesa de la Compañía de Jesús, 28 de Octubre de 1621.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 8 de Noviembre de 1621.—Aprob. del Dr. Fr. Miguel Beltrán: Madrid, 18 de Septiembre de 1622.—Suma del priv. de Aragón por diez años: Madrid, 6 de Octubre de 1622.—Ded. suscrita por el autor.—Prólogo al Lector.—Tabla primera de los capítulos deste libro. —Texto (4 libros).—Colofón.—Tabla de cosas notables. — Tabla tercera de algunos lugares comunes.

Indica el autor en el *Prólogo* que los años anteriores se había impreso un pequeño libro de la Vida y revelaciones de la Santa Juana de la Cruz, el cual, por atender el autor más á la devoción que á fundar lo que escribía, naufragó, y necesitó la defensa del Dr. Francisco de Sosa, Obispo de Osma; con lo cual, y con algunas modificaciones en varias proposiciones, se volvió á dar licencia de la Inquisición y se hizo una segunda impresión. Mandóse recoger dicha primera impresión por los Cardenales Inquisidores de Roma el año 1617, y el Cardenal Trejo, *gran deroto desta bendita virgen, y que á sus propias expensas solicita ahora*

las diligencias de su beatificación, envió las objeciones, hechas á dicho libro en Roma á su hermano Fr. Antonio de Trejo, Vicario general de la Orden, y ahora Obispo de Cartagena, el cual las entregó al autor para que las contestara. Conocióse al momento que en Roma no habían visto la segunda impresión, y remitidas las respuestas, las primeras informaciones y las cartas de S. M., confirmóse en Roma la buena opinión de la Santa y de sus cuentas, hasta el punto de haber concedido el Papa Gregorio XV en 1622 que se hiciera información plenaria para su beatificación.

Con este motivo, y con el de haberla impugnado Manuel de Valle de Moura en su libro *De Ensalmis*, el dicho Fr. Antonio de Trejo, Vicario general de la Orden de San Francisco, *cuando trasladó el cuerpo de la Santa Juana á la arca de plata, donde ahora está*, encargó al autor que hiciese esta relación.

En el Libro de la Hermandad de Impresores se anotó: «De casa de Tomas Iunti dos libros de Santa Juana de la Cruz á 236 pliegos, 23 reales.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1867. NEBRISSENSIS (ÆLIUS ANTONIUS).

Dictionarivm | Aelii Anto- | nii Nebrissensis Grammatici | Chronographi Regii, imo recens | accesio facta ad quadruplex eiusdem antiqui dictio- | narij supplementum. | ¶ Quorum primum continet dictiones Latinas in sermonem Hispanum versas. | ¶ Secundum nomina propria regionum, urbium, montium, fluuiorum, &c. | ¶ Tertium autem voces Hispanas Latinitate donatas. | ¶ Quartum, & vltimum neotericas, ac vulgares regionum, & vrbium appellationes vice versa complectitur. | Opera vero, et indvstria Magistri Ioannis Lopez | Serrani Malacitani, Typicæ officinæ castigatoris, nunc tandem innumeris vocibus ex Cicerone, & alij Classicis auctoribus petitis, auctium & locupletatum. | Hunc editioni à multis mendis, quibus scatebat, purgatæ, quicquid in Ciceronianis Le- | xicis pulchrum inuenitur, & ex dictionarijs historicis plurima, quæ | desiderabantur, adjiciuntur. | Accesserunt permvltæ dictiones, tvm ex sacrarvm li- | terarum, tum ex vtriusquè iuris voluminibus. ¶ Index verborum veterum, & raro vsitatorum apud | Terentium. ¶ Dictionarium Arabicum positum in calce Dictionarij Hispani. | ¶ Omnium penè syllabarum quantitas annotatur. | Anno (Retrato del autor grab. en mad.) 1622. | Cvm privilegio Regis. | Matriti, | Apud Ioannem de la Cuesta, Typographum. | A costa de Francisco de Robles, y Pedro Marañon, mercaderes de libros.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan de la Cuesta, de consentimiento de don Agustin | Antonio de Nebrissa, y sus herederos. | Año M.DC.XXII.

Fol.—426 hs. fols. (la últ. dice por equivocación 429), más 8 de prels. sin numerar.—Signatura ¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Hhh*.—Todas de 8 hojas menos las dos últimas que son de 6.—A dos columnas.

Port.—V. en b.—Priv. á D. Agustín Antonio de Lebrija para imprimir las obras de su bisabuelo: Aranjuez, 26 de Mayo de 1612.—Tasa (219 pliegos, á 4 mrs. cada uno)· Madrid, 11 de Agosto de 1612.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 24 de Julio de 1615.—Prefacio del autor á D. Juan de Estúñiga (en latín y en castellano). — In laudem Ælii Antonii Nebrissensis (Carmen latinum).—Ab Michaelem Almazanum præfatio Aelii Antonii Nebrissensis in secundam editionem Lexici sui.—Ded. latina del autor á los hijos del Secretario Almazán: Salamanca, 1.° de Abril de 1512.—Inscripciones del Puente de Alcántara.—Texto del Diccionario latino.—Port. del

Dictionnarivm | propriorvm | nominvm ex probatissimis | Græcæ, et Latinæ lingvæ avctoribvs | cōcinnatum, atquè dilgentiùs, &

accuratiùs, quàm autéàc emendatum, | & auctum, AElio Antonio Nebrissensi Grammatico, Chro- | nographo Regio, Auctore. | Cvi ad vocvm augmentvm in hac omnivm | postrema editione, Ioanni Lopez Serrani Malacitani Typicæ Officinæ castiga- | toris studio atq; industria additæ sunt complures dictiones, quæ ab | ipso Antonio, si viueret, erant excudendæ. | Adiectae sunt, vt in aliis, ad calcem | Recentiores, ac vulgares locorum propriæ appellationes Alphabetica serie | vice versa digestæ. (Retrato del autor.) Cvm prilegio Regis. | Madriti. | Apud Ioannem de la Cuesta Typographum. | Anno M.DC.XXII.

Texto. — Fol. 345: «Locorvm recentiores, ac vulgares appellationes.»—Fol. 357: «Valerii Probi Grammatici, de Notis Antiquarum Literarum.»—Fol. 360: «Matriti. | Apud Ioannem de la Cuesta. | Anno M.DC.XXII.»—Pág. en b.—Port. del

Diccionario | de Romance en Latin, por | el Maestro Antonio de Nebrissa | Gramatico, Coronista de los | Reyes Catolicos. | Van añadidos en esta ultima impression | pocos vocablos, porque en el primero del Latin se han añadido muchos, y de Ambrosio Cale- | pino, y otros muy importantes, que hasta oy no se han impresso en este Vocabulario, y | hase enmendado de muchos vicios, y errores, que tenia de la imprenta. | Aueriguase en el de Latin, si es el vocablo de Ciceron, ó no: | y tambien de su acento. (Retrato del autor.) Con privilegio. | En Madrid, | Por Iuan de la Cuesta. | Año de M.DC.XXII.

V. en b.—Prefacio latino al Maestre D. Juan de Zúñiga.—De Alphabeto Hispano cuius ordinem secuturi sumus.—Texto.—Compendio de algunos vocablos arabigos, introduzidos en Lengua Castellana, en alguna manera corruptos, de que continuamente usamos. Puestos por orden alphabetico. Recopilados por Francisco Lopez Tamaril, Racionero de la Santa Iglesia de Granada, familiar y interprete de la lengua Arabiga en el santo Oficio. Visto por el Lic. Alonso del Castillo, Interprete del Rey nuestro Señor.—Nombres Arabigos usados en el Reino de Murcia.—Nombres Arabigos en Portugal. — Exposicion la mas fiel y cierta que se ha podido hazer de los nombres Arabigos, y del verdadero significado que tienen en nuestro Romance Castellano, assi los que se usan en la ciudad de Granada, como en otras ciudades, y villas de España, en puertas, plaças, calles, rios, montes, como en otros lugares particulares.—Advertencia.—Colofón.

La *Advertencia* final dice así: «Todos estos vocablos fueron comunicados con hombres insignes y de mucha erudición en lenguas. Y particularmente fueron vistos, y añadidos por los Nobles Hijosdalgo el Capitan Gaspar Maldonado de Salazar, y Lope Fustero, Secretario del Tesorero de la casa de la moneda de Granada, que como tan curiosos, y vistos en varia erudicion, pudieron dar su parecer. Y a mi me parecio ponerlos aqui al fin deste Vocabulario de Romance, para hazerle mas vniversal y prouechoso. Y aunque á algunos parecerán cosas impertinentes: los doctos, para quien esto se escriue, echarán de ver, que no son de tan poca estima, que no merecen cortesia; la qual entiendo que harán los que verdaderamente tratan de saber las cosas en su origen, y rayz, y huyr la ignorancia. Recibase en esto mi uoluntad, que siempre ha sido de seruir y aprouechar á los curiosos y amigos de saber, de quien yo he sido siempre aficionado.»

Privilegio:

«El Rey. Por quanto el Rey mi señor, que santa gloria aya, por una su cedula fecha en Bruselas a diez y seys de Marzo del año de mil y quinientos y cinquenta y ocho, hizo merced a Antonio de Lebrixa, nieto del Maestro Antonio de Lebrixa, de prorrogarle la licencia que tenia para imprimir y vender, durante su vida, las obras que el dicho su abuelo hizo, glossó y emendó por otros dos mas, la de un hijo suyo, el que él señalaré, y de un nieto suyo, hijo del dicho su hijo, el que nom-

brasse, segun que en la dicha cedula se contiene, cuyo tenor es como se sigue: El Rey. Por quanto nos siendo Principe y Gouernador de los nuestros Reynos y señorios de Castilla, Indias, Islas y Tierrafirme del mar Oceano, y despues el Emperador, mi señor, mandamos dar y dimos dos cedulas nuestras firmadas de nuestra mano y de la Serenissima Princesa de Portugal, nuestra muy cara y muy amada hermana, y Gouernadora de los dichos nuestros Reynos y señorios del tenor siguiente. El Rey. Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Seuilla, en la casa de la Contratacion de las Indias. Sabed que el Serenissimo Principe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, mandó dar y dio una su cedula firmada de su mano, su tenor de la qual es este que se sigue. El Principe. Por quanto el Emperador y Rey mi señor por cedulas suyas dio licencia y mandó que vos el Doctor Sancho de Lebrixa, Alcalde del crimen, que al presente soys de la Audiencia y Chancilleria que reside en la ciudad de Granada, y Sebastian de Lebrixa, vuestro hermano, ó quien vuestro poder hubiere, y no otra persona alguna, pudiessen imprimir y vender en estos Reynos las obras que el Maestro Antonio de Lebrixa, vuestro padre, hizo, glossó y emendó, por ciertos años, segun mas largo en las dichas cedulas a que nos referimos se contiene. Y aora por parte de vos el dicho Doctor nos ha sido suplicado que porque el termino concedido en las dichas cedulas se cumplirá presto, y vos estays viejo y no teneys qué dexar a vuestros hijos, fuessemos servidos prorrogar la dicha licencia por los dias de vuestra vida, y por los de Antonio de Lebrixa vuestro hijo, mandando que ninguna otra persona pudiesse imprimir, ni vender los dichos tratados en estos Reynos, ni traerlos a vender de fuera parte dellos, porque de algunos dias acá, de Francia y otras partes los traen á vender contra lo contenido en las dichas cedulas de su Magestad, en que recibis daño, ó como la nuestra merced fuesse. Y nos habiendo consideracion á lo que el dicho Antonio de Lebrixa, vuestro padre, trabajó en hazer las dichas obras, y vos nos habeys seruido, y continuamente seruis, y por hazer bien y merced á vos, y al dicho vuestro hijo, por la presente prorrogamos, y alargamos el termino de la dicha merced y licencia, y siendo necessario os la damos de nueuo para en toda vuestra vida, y despues della al dicho Antonio de Lebrixa, vuestro hijo, tambien por toda su vida, contandose desde el dia que se cumpliere el termino de la ultima prorrogacion que se os concedió en adelante. Y mando que durante los dias de vuestra vida y despues della de la del dicho vuestro hijo, vosotros, ó quien el dicho vuestro poder hubiere, cada uno en su tiempo, y no otra persona alguna, puedan imprimir é impriman, y vender y vendan en estos Reynos y señorios de Castilla las dichas obras que el dicho vuestro padre hizo, glossó y emendó, ni las traygan á vender de fuera parte, so pena que la persona ó personas que sin tener vuestro poder para ello, las imprimieren ó vendieren, ó hizieren imprimir, ó vender en estos Reynos, ó las traxeren a vender de fuera parte, pierdan la impresion que hizieren é vendieren, y los moldes y aparejos con que lo hizieren, y los libros que de fuera parte traxeren á vender, é incurran más cada uno dellos en pena de treynta mil marauedis por cada vez que lo contrario hizieren: la qual dicha pena mandamos que se reparta en esta manera: la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nuestra Camara y fisco, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare. Y mandamos á los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa y Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gouernadores, Alcaldes, Alguaziles, Merinos, Preuostes, y otras justicias y juezes qualesquier de nuestros Reynos y señorios, assi á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, á quien esta nuestra cedula fuere mostrada, que os la guarden, y hagan guardar en todo, como en ella se contiene, y guardandola y cumpliendola, no consientan que las dichas obras se impriman ni vendan en estos Reynos, ni las traygan á vender de fuera dellos, saluo por vosotros, ó por quien vuestro poder hubiere, y no otra persona alguna, so las penas susodichas, y no hagan ende al. Fecha en Valladolid á cinco

dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y quarenta y quatro años. Yo el Principe. Por mandado de su Alteza Pedro de los Couos. Y aora el Doctor Lebrixa, Alcalde de nuestra Audiencia y Chancillería Real, que reside en la ciudad de Granada, me ha hecho relacion, que muchas personas han imprimido é imprimen en estos Reynos las obras que el dicho Maestro Antonio de Lebrixa, su padre, hizo, glossó y emendó, so color que son para las nuestras Indias, Islas y Tierrafirme del mar Oceano: y assi mismo los traen impressos de fuera dellos, no los pudiendo ni debiendo hazer, conforme á la dicha cedula suso incorporada, y me suplicó mandasse, que la dicha cedula le fuesse guardada y cumplida en las dichas nuestras Indias, so graues penas, pues la razon por que se le habia concedido era la misma por que se debia guardar en ellas, ó como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado, que debiamos mandar dar esta mi cedula para vos, é yo tuvelo por bien: por que vos mando que veays la dicha cedula suso incorporada, y la guardeys y cumplays en todo y por todo como en ella se contiene y no dexeys ni consintays passar á ninguna parte de las dichas nuestras Indias ningunas de las dichas obras, sino las que conforme á la dicha cedula suso incòrporada se pueden y deben imprimir en estos Reynos, conque aquellas se vendan en las dichas nuestras Indias por la tasa que fuere fecha por los del dicho nuestro Consejo dellas, y no de otra manera. Fecha en la villa de Valladolid á doze dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y cinquenta y quatro años. La Princesa. Por mandado de su Magestad, su Alteza en su nombre, Francisco de Ledesma. Y aora por parte de vos el dicho Antonio de Lebrixa, hijo del dicho Doctor Sancho de Lebrixa, ya difunto, nos ha sido suplicado fuessemos servido de mandar prorrogar y alargar la dicha licencia y facultad, que os está concedida por las dichas cedulas, que de suso van incorporadas, por los dias de la vida de un hijo vuestro, qual vos señalaredes, y de un nieto vuestro, hijo del dicho vuestro hijo, qual él nombrare, para que despues de vuestros dias, durante los suyos, ellos, y quien su poder hubiere, y no otra persona alguna, puedan hazer imprimir y vender en los dichos nuestros Reynos y señorios las dichas obras, ó como la nuestra merced fuesse. Y nos acatando las causas en las dichas cedulas referidas, y lo que el mismo Doctor Sancho de Lebrixa, vuestro padre, sirvió á su Magestad Cesarea y á nos, y por os hazer merced, hubimoslo por bien. Por ende, por la presente prorrogamos y alargamos el termino de la dicha merced y licencia, que por las dichas cedulas suso incorporadas está concedido á vos el dicho Antonio de Lebrixa, por los dias de vuestra vida y por todos los de la de un hijo vuestro, qual vos señalaredes, y de un nieto vuestro, hijo del dicho vuestro hijo, qual él nombrare. Y mandamos y defendemos que durante aquellos el dicho vuestro hijo en su vida y despues della el dicho vuestro nieto en la suya, ó quien el dicho su poder hubiere, cada uno dellos en su tiempo, y no otra persona alguna, conforme á las dichas cedulas, puedan hazer imprimir é impriman, y vender y vendan en los dichos nuestros Reynos y señorios las dichas obras, que el dicho Antonio de Lebrixa, vuestro abuelo, hizo, glossó y emendó, segun y de la manera que vos en vuestra vida, por virtud de las dichas cedulas suso incorporadas lo podeys hazer, so pena que la persona ó personas, que sin tener para ello su poder las imprimieren, ó vendieren, ó hizieren imprimir ó vender en los dichos nuestros Reynos, ó las truxeren á vender de fuera parte, incurran en las penas en las dichas cedulas contenidas: las quales mandamos que se executen y repartan, como en ella se declara. Y mandamos á los de los nuestros Consejos Reales de Castilla, y de las Indias, Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra casa y Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gouernadores, Alcaldes, Alguaziles, Merinos, Preuostes, y otros juezes y justicias qualesquier de los dichos nuestros Reynos y señorios, assi á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, á quien esta nuestra cedula fuere mostrada, que la guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir, como en ella se con-

tiene, y guardandola y cumpliendola, no consientan que las dichas obras se impriman ni vendan en los dichos nuestros Reynos y señorios, ni traygan á vender de fuera parte dellos, saluo por los dichos vuestro hijo, y nieto, ó por quien su poder hubiere, y no por otra persona alguna, so las dichas penas, y no fagades ende al. Fecha en la nuestra villa de Bruselas á diez y seys de Marzo de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Pedro de Hoyo. Y aora por parte de vos don Agustin Antonio de Lebrixa, hijo del dicho Antonio de Lebrixa, ya difunto, nos ha sido hecha relacion, que por una clausula del testamento que hizo el dicho vuestro padre, debaxo de cuya disposicion fallecio, os nombró en la sucesion de la dicha merced, y que respeto de ser Clerigo, no podeys tener hijo que os suceda en ella despues de vuestros dias, suplicandonos (que teniendo consideracion á esto, y á los servicios que vuestros passados hizieron á los señores Reyes, nuestros progenitores, en officios y cargos importantes que tuvieron) fuessemos servido de daros licencia, para que en lugar del hijo que assi habiades de nombrar para el dicho efeto, podays nombrar y señalar la persona que quisieredes, ó como la nuestra merced fuesse: y nos lo habemos tenido por bien, y por la presente os damos licencia para que en lugar del hijo, que, como está dicho, habiades de nombrar para que os sucediesse en la dicha merced despues de vuestros dias, podays nombrar y señalar la persona que quisieredes y por bien tuvieredes, para que durante los suyos, ella, ó quien su poder hubiere, y no otra persona alguna, pueda hazer imprimir é imprima, y pueda uender y uenda en los dichos nuestros Reynos y señorios, las obras que el dicho Maestro Antonio de Lebrixa, vuestro bisabuelo, hizo, glossó y emendó, segun y de la manera que vos lo hazeys, y podeys y debeys hazer durante vuestra vida, y lo hiziera, y podia y debia hazer el hijo que nombraredes por la suya, si lo tuvieredes, en virtud y conforme á la dicha cedula, que de suso va incorporada, no embargante que conforme á ella habia de ser hijo vuestro el que os hubiese de suceder en la dicha merced, que para en quanto solo este punto vos dispensamos con la dicha cedula, quedando en su fuerza y vigor para lo demas en ella contenido. Y mandamos á los del nuestro Consejo y al Presidente y los del nuestro Consejo de Indias, y á los Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias y Chancillerias, y otros qualesquier nuestros juezes y justicias destos nuestros Reynos y señorios que al presente son y adelante fueren, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir esta nuestra cedula como en ella se contiene, y en su execucion y cumplimiento no consientan que las dichas obras se impriman ni vendan en los dichos nuestros Reynos, ni las traygan á vender de fuera parte dellos, despues de vuestros dias, sino fuere por la persona que assi nombraredes, ó quien su poder hubiere, y no por otra alguna, que assi es nuestra voluntad, y que tome la razon desta nuestra cedula Iuan Ruiz de Velasco nuestro criado. Fecha en Aranjuez á veynte y seys de Mayo de mil y seyscientos y doze años. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor. Tomas de Angulo. Tomó la razon Iuan Ruyz de Velasco.»

Es posible que D. Agustin Antonio de Nebrija, aparte de las escrituras que hizo en Madrid para ceder su derecho á la Gramática y otras obras de su bisabuelo, otorgara algun documento de venta del material de imprenta que le restara de la que en Antequera habia heredado de su padre, pues el retrato del Maestro que va en las portadas de este Diccionario es el mismo que se habia puesto en la dicha obra *Antiquariæ, in ædibus Aelii Antonii Nebrissensis, M.D.LXXIIII*, y *Antiquariæ, in ædibus Domini Augustini Antonii de Nebrissa, M.D.XC.V.*

Notas bibliográficas:

a.—Requerimiento de Francisco de Robles, mercader de libros, á Pedro Marañón para que pague los gastos que le corresponden del papel, composición y tirada de los 2.000 ejemplares del Diccionario de Nebrija que se está imprimiendo por cuenta de ambos.—Madrid, 16 de Febrero de 1622.—(Diego Cerón, 1622, 1.º, fol. 313.)

b.—«De casa de María de Quiñones de dos *Vocabularios*, 25 reales y 26 maravedis.»—(Libro de la Hermandad de Impresores.)

Nota biográfica:

«Yo la Reyna, fago saber á vos los mis contadores mayores que mi merced é voluntad es de recebir por mi coronista á Antonio de Lebrixa é que tenga de mí de racion é quitacion en cada un año ochenta mill mrs. porque vos mando que lo asenteys asy en los mis libros é nominas de las raciones é quitaciones de los oficiales de mi casa que vosotros teneys é libreys los dichos ochenta mill mrs este presente año desde dia de la fecha de la presente hasta el fin dél é dende en adelante en cada un año segund é quando é como librardes á los otros oficiales de mi casa los semejantes mrs que de mi tienen, é asentad el treslado desta dicha mi alvalá en los dichos mis libros é nóminas é sobre escrita é librada de vosotros tornad esta original al dicho Antonio de Lebrixa para que la él tenga é lo en ella contenido haya efecto, é non fagades ende al.—Fecha en Valladolid xxj dias del mes de março de mill quinientos é nuebe años.—yo el *(sic)*, yo miguel perez de almaçan secretario de la Reyna nna Señora la fize escreuir por mandado del Rey su padre.»—(Acad. de la Hist.—Salazar, K-14.)

1868. NOVARA (Fr. Tomás de) y BALESTRINO (Fr. Juan Bautista de).

(E. de los Franciscanos de Jerusalén.) Copia de vnas car | tas escritas por los | Padres Guardian y Vi- | cario de Ierusalen al padre fray Martin de | Arratia, Comissario general de la Tierra san- | ta los años de 1620. y 1621. en las quales dan | cuenta y auisan de la gran ruyna que amenazan las Iglesias de los santissimos lugares, | donde se obraron los misterios de nuestra | redencion; y la del santissimo Nacimiento, y | pesebre de Belen: y principalmente la del glo | riosissimo Sepulcro y Resurrecion de nuestro | Redentor Iesu Christo, y el peligro notable q̃ | tiene de caerse todo el cuerpo de la Iglesia, de | las muchas deudas q̃ los santos lugares tienẽ, | de las grandes necessidades, trabajos y aflic- | ciones personales que padecen los Religiosos | de la Ordẽ de nuestro Serafico Padre San Frã | cisco, que los habitan, por conseruar aqu llos | tan grandes y misteriosos Sãtuarios, y que es | ten con la decencia y veneracion que | conuiene, y se les debe.

(Al fin.) Con licencia | En Madrid por Luis Sanchez Impres | sor del Rey N. S. Año 1622.

4.°—10 hs. fols.—Sign. *A-C.*—Las dos primeras de 4 hs. y la últ. de 2.—Apostillado.

Port., cuyo título invade parte del verso de la misma.—Texto.—Colofón.

Contiene:

1. Carta de Fr. Juan Bautista de Balestrino: Jerusalén, 3 de Junio de 1620.

2. Carta de Fr. Tomás de Novara, Guardián del Sacro Monte Sión: Jerusalén, 10 de Enero de 1621.

3. Otra del mismo: Messina de Sicilia, 22 de Agosto de 1621.

4. Consideracion piadosa q̃ deue tener todo Fiel Christiano de los Santissimos lugares de nuestra redencion.

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, tomo 61.)

1869. OFFICIA.

Officia | propria | Sanctorvm | ordinis Eremitarvm | Sancti Avgvstini. | Auctoritate Apostolica eidem Ordini | concessa. | Nouissimeq; ad formam Breuiarij Clementis | VIII. iussu recogniti accommodata. (E. de la Orden grab. en mad.) Matriti. | Ex Typographia Regia. | M.DC.XXII.

4.°—144 págs., más 4 hs. de prels. sin fol.—Sign. *, *A-I.*—Todas de 8 hs., menos * que tiene 4.—A dos cols. y dos tintas.

Port.—Al v.: Lic. de D. Diego de Guzmán, Comisario de la Cruzada y Juez Apostólico y Real para lo tocante á la impresión, tasa y distribución de los libros del nuevo rezado, para que «Tomas Iunti pueda imprimir el Rezo de la Orden de S. Agustin, con que antes de venderse se trayga á tasar y corregir ante nos, pena de excomunion mayor»: Madrid, 6 de Febrero de 1622.—Certificación del Cardenal Arigonio de haber concedido el Papa Paulo que los Agustinos puedan rezar todos los sábados el Oficio de la Inmaculada Concepción: Roma, 21 de Enero de 1609.—Bula de Clemente VIII sobre el Oficio del *Corpus:* Roma, 5 de Mayo de 1596.—Edicto de Fr. Andrés Fivizano, General de la Orden, mandando que en todas partes recen los Religiosos Agustinos según los *Oficios* publicados por segunda vez en Roma el año 1597: 18 de Agosto de 1596 *(sic)*.—Kalendarium festorum Ordinis.—Texto.

(Bib. de S. Isidro.)

1870. ORDENANZAS.

Ordenanzas q
de gvardar los ministros
la Carcel de Corte, y sala del Crimen conforme a   dernos, proueydos
por los señores Alcald
gouieno della (1).

Fol. doble.—Una h. impresa solamente por la faz.—Orlada.

En ellas se ordena lo que han de hacer el alcaide, escribanos, relatores, procuradores y alguaciles en las visitas de la cárcel y en las vistas de los pleitos.

Se imprimieron en Madrid el año 1622.

No hemos visto más que la 4.ª parte de esta hoja.

(Arch. Hist. Nac.: Sala de Alcaldes, 1622.)

1871. OVIDIO (Publio).

Las | Metamorpho- | ses, o Transfor- | maciones del exce- | lente Poeta Ouidio, en quince | libros buelto en Cas- | tellano. | Aora nvevamente | Corregidos en esta vltima | impression. | Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | Año M.DC.XXII. | A costa de Miguel de Siles, mercader de libros. | Vendese en la calle Real de las | Descalças.

8.°—259 hs. fols. y 9 al fin sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa*-Ll.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 5 de Diciembre de 1621.—Suma de la licencia al editor: Madrid, 11 de Noviembre de 1621.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Diciembre de 1621.—Luis Hurtado de Toledo á los lectores (Soneto).—Prólogo y argumento general sobre toda la obra.—Narración breve de todo lo que en este libro se contiene.—Exhortación al lector prosiguiendo en la materia de que trata la obra.—Texto.—Tabla.—Pág. en b.

Luis Hurtado de Toledo dice así, refiriéndose á la primera edición de esta traducción:

«El qual ha corregido y enmendado
con letras de su imprenta delicadas,
Francisco de Guzmán el de Toledo.
Y en ellas pone miedo
al hombre virtuoso
no se transforme en bestia por vicioso».

(Bib. Nac.)

1872. OVIEDO (Luis de).

Methodo de la | coleccion y reposicion | de las medicinas simples, de | su correccion y preparacion: y de la composicion de | los letuarios, xaraues, pildoras, trociscos, y | azeites que estan en uso. | Va añadido en algunos lvgares | el tercer libro y todo el quarto libro, | en que se trata de la composi- | cion de los vnguentos, cerotos, y emplastos, que | estan en vso, y las recetas. | Avtor Lvis de Oviedo, Boticario, en Madrid. | Dirigido al Doctor Luis del Valle, Medico de Camara |

(1) Estos huecos son faltas en el original.

del Rey don Felipe IIII, nuestro señor, | y su Protomedico. | Año. (Escudo del I.: grab. del núm. 472) 1622. | Con privilegio. | En Madrid, por Luis Sanchez, impressor del | Rey nuestro señor.

Fol.—524 págs., más 4 hs. de prels. y 18 de Indice sin foliar.—Sign. *, *A-Z*, *Aa-Mm*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa á pedimento de Gregorio González, boticario: Madrid 14 de Junio de 1622.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 1.° de Junio de 1622.—Lic. del Ordinario (Dr. Gutierre de Cetina): Madrid, 2 de Septiembre de 1608.—Aprob. del Dr. Pedro de Sosa: Madrid, 7 de Octubre de 1608.—Lic. del Consejo á Gregorio González para imprimir esta obra: Madrid, 3 de Diciembre de 1621.—Ded. de Gregorio González al Dr. Luis del Valle.—Texto (cuatro libros).—Tabla.

Ded. de Gregorio González: «...Por este vinculo y la memoria del amigo muerto (ó por mejor decir mi padre y maestro Luis de Oviedo, á quien por tantas razones debo estimacion) y para que vivan y se eternicen, ningun medio me pareció mas conveniente, que dar segunda vez á la estampa sus obras debaxo de la misma tutela que salieron la primera: porque habiendo sido la voluntad de su autor reconocer tan justamente á v. m. por su unico Mecenas (que tanto favoreció sus estudios y alienta siempre los que tratan dellos) me corre á mi precisa obligacion de proseguirla, y mostrarme en esto agradecido: para que este libro que por la muerte de su dueño quedó como huerfano, de aqui en adelante no alegue desamparo.»

Nic. Ant. cita una edición de 1621, que sin duda es la presente.

Esta edición no tiene grabados en madera.

(Bib. de Farmacia.)

1873. PARAVICINO (Fr. Hortensio Felix).

María. | Sermon de sv avgvs- | tissimo nombre. | Predicole en el Conven- | to de la Santissima Trinidad | el Maestro Fr. Hortensio | Felix Parauicino, Predicador del Rey N. S. | A la fiesta que para la | introducion de la celebridad del nõbre de Maria, | y nueuo oficio en este Arçobispado, hizo la Exce- | lentissima señora doña Leonor Maria de Guz- | man Condessa de Monterrey, y de | Fuentes. | Concession de Nvestro mvy | santo Padre Gregorio XV. | Solicitvd, y avtoridad del Excelentissimo señor don Manuel de Fonseca y Zuñi- | ga, Conde de Monterrey, y de Fuentes, Presi- | dente del Consejo de Italia. | Piedad y devocion del R.mo P. M. Fr. Simon | de Rojas, Prouincial de la Orden de la Santissima Trini- | dad, redencion de captiuos, y Confessor de | la Reyna nuestra señora. | Ruth. 4. | Sit exemplum virtutis in Ephratà, & habeat celebre nomen | in Bethlehem. | En Madrid, Por Luis Sanchez, Año M.DC.XXII.

4.°—18 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-E*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—Al v.°: tema del lib. de Ruth.—Ded. suscrita por el autor.—El P. Fr. Simón de Rojas al Autor.—Texto.

(S. Isidro, Sermones, tomo 18.)

Nota biográfica:

Carta de pago de Fr. Hortensio Felix Paravicino de 2.000 reales que sobre una carta de pago de Sevilla le ha entregado Carlos Trata.—Madrid 27 de Junio de 1607.—(Luis de Molina, 1616, 17, fol. 555.)

1874 PEREYRA CORTE REAL (Juan).

Discvr- | so sobre la na- | uegacion de las naos de la India | de Portugal, Por Iuan Pereyra | Corte Real, Cauallero Portu- | gues, para que V. Magestad | sea seruido de mandar | ver.

4.°—16 hs. fols.—Sign. *A-D*.—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Texto que empieza:

«Señor. Mandome Don Diego Brochero, Baylio de Lora, y del Cōsejo de Guerra de V. M. que le diesse un papel de los yerros con que nauegan las naos de la Carrera de la India de Portugal, y gusté de obedecerle, ansi por su authoridad, como por el conocimiento que tiene de la marineria...»

Acaba: «Madrid a primero de Enero de 622. Iuan Pereyra Corte Real.»

Propone el estanco de la canela para atender á los gastos de las reformas que indica, y suplica se le recompense el servicio que con este arbitrio hace al Rey.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1875. PÉREZ DEL BARRIO ANGULO (GABRIEL).

Secretario | de Señores, y las | materias, cvydados, y obligacio- | nes que le tocan, estilo y exercicio del. Con seyscientas y se- | tenta cartas curiosas para todos estados, villetes entre | amigos, y otras cosas sustanciales, que las pri- | meras hojas declaran. | Por Gabriel Perez del Barrio | Angulo, Alcayde de Librilla, y Secretario que fue del Marques | de los Velez, y Condes de Oropesa, don Iuan y | don Fernando. | Dirigido a Antonio de Aroztegui, | Comendador de san Coloyro, del Consejo de su Magestad, | y su Secretario de Estado. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Fernando Correa. | A costa de Lucas Ramirez mercader de libros. Vendese en su | casa en la calle de Toledo.

4.º—212 hs. fols., más 6 de prels. sin numerar. --Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Dd*.—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 6 y la últ. que tiene 4.

Port.—Al v.: Suma del priv. al autor por cuatro años: Madrid, 15 de Septiembre de 1621.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 20 de Octubre de 1622.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 19 de Octubre de 1622.—Aprob. del Lic. Bermúdez de Pedraza: Madrid, 23 de Agosto de 1621. —Aprob. de D. Francisco de Herrera Maldonado: Madrid, 8 de Agosto de 1621.—Lic. del Ordinario: Madrid, 9 de Agosto de 1621.—Poesías del M. Vicente Espinel.—Lope de Vega Carpio.—Miguel de Cervantes. — El Dr. Miguel de Silveyra. — Lic D. Diego del Barrio, alferez, hijo del autor. — Ded. suscrita por el autor.—A los Aficionados a este exercicio.- -A la curiosidad.—Texto.

A los aficionados a este exercicio: «En un desierto que tuve por arrabal del cielo, os escribí mi Dirección de Secretarios, y en la casa de Oropesa, que es como monasterio, y un luziente y claro cielo en el mundo, os escribo este secretario de señores...»

Comprende 7 libros, y en el V intercala el autor la «Instruccion de D. Juan de Silva, Conde de Portalegre, quando embio á D. Diego su hijo á la Corte. Añadiendo otra que D. Juan de Vega dio á Hernando de Vega, su hijo, embiandole á Flandes».

(Bib. Nac.)

1876. PEREZ DE LARA (ILLEPONSVS).

De Anniversariis, | et Capellaniis, | libri dvo. | Qvibvs vltra generalem anniver- | sariorum, & Capellaniarum materiam specialiter disputatur de annuo re- | licto: Pro virginibus maritandis: Pro infantibus expositis nutriendis: Pro | redimendis captiuis: Pro relaxandis carceratis: Pro monte pietatis: Pro ce | lebrando festo Corporis Chisti, cum præcedentiis processionis: De transferen | dis cadaueribus absquè tributo: De quarta funerali: De probatione | generis, & qualitatis sanguinis ad Capellaniam requisitæ, | & ad alia statuta. | Opvs qvidem, vt pivm et practicabile, ita | & vtile vtroque foro versantibus, Iudicibus, Aduocatis, Clericis, & Monachis, | & quibuscumque alijs piorum executoribus, nunc denuò ab ipso | Authoore correctum, & auctum. | Avtore | Licencia-

to Illephonso Perez de Lara Tole- | tano, è consilio Catholicæ Maiestatis Potentissimi Philippi III. Regis, & in ciuitate Regū, | Provinciarum Peru olim Curiæ Cancellariæ Prætore, nunc in Regio Galleco | Auditorio Senatore. (Un Sol grab. en mad. y estas leyendas impresas: *Verebar omnia opera mea*. Iob. 9 cap. | ***Sustantia tua lumen intellectus animæ*** | ***Nihil sub Sole nouum***. Ecclesiastes, I. cap.) Cum privilegiis Castellæ, & Aragoniæ. | Matriti. | Apud viduam Ferdinandi Correa. | Anno M.DC.XXII.

(Al fin.) Matriti. | Apud viduam Ferdinandi | Correa de Montenegro. | Anno M.DC.XXI.

Fol.—171 hs. fols., más 6 de prels. y la del colofón sin numerar. — Sign. ¶, *A-Y*. — Todas de 8 hs., menos ¶ que tiene 6 y la últ. que es de 4.

Port. — V. en b. — Ded. del autor á D. Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemos.—Censura de Fr. Luis Aliaga: Madrid, 7 de Noviembre de 1607.—Censura del Lic. D. Diego González de Contreras: Madrid, 22 de Abril de 1608.—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 8 de Octubre de 1608.—Suma del priv. de Castilla: Madrid, 4 de Agosto de 1621.—In laudem operis... Lic. Hieronymus de Zeballos.—Epigramma Licentiati Joannis Quiñones de Benavente in laudem libri et auctoris.—Scriptoris Protestatio. — Erratas (Lic. Murcia de la Llana: Madrid, 3 de Octubre de 1621.—Elenchus capitum.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

(Bib. de S. Isidro.)

1877. PINELLI (Lucas).

Breves | Meditaciones | sobre los qvatro | Novissimos. | Muerte, Iuyzio, Infierno, | y Parayso. | Cō otras acomodadas para obli | gar a vna persona a recogerse | en si misma. | Ordenadas por el P. Lucas Pinelli | de la Compañia de Iesus, y tradu- | zidas de Italiano en Español, por | el P. F. Luis de S. Bernardo. | Dedicadas a la Madre Mariana | de S. Ioseph Priora del Real Con | uento de la Encarnacion. | En Madrid, Por la viuda de Cos- | me Delgado, Año de 1622.

(Al fin.) Impresso | en Madrid, | Por la viuda de Cosme | Delgado. | Año M.DC.XXII.

16.°—45 hs. fols., más 8 de prels. y 3 al fin sin numerar.—Sign. *A-F*.—Todas de 8 hs.

Port. — V. en b.—Censura de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 5 de Agosto de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid, Dr. Diego Vela: Madrid, 9 de Agosto de 1622.—Censura de Fray Diego del Escurial: San Gil de Madrid, 24 de Agosto de 1622.—Suma de la Licencia á Francisco Petiot, para imprimir este libro: Madrid, 30 de Agosto de 1622.—Ded. suscrita por el traductor: Venecia, 1.° de Noviembre de 1620.—Al Christiano Lector. (Prólogo del traductor.)—Texto.—Suma de la Tasa (cada libro 12 mrs. en papel): Madrid, 19 de Septiembre de 1622.—Conformidad con el original (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Septiembre de 1622. — Colofón. — Pág. y h. en b.

(Bib. de S. Isidro.)

1878. PONCE SANTA CRUZ (Antonius).

In | Avicennae | Primam Primi | ad | Philippvm IIII. | Hispaniarvm. Indiarvmqve | Regem potentissimum. | Avtore | Antonio Ponce Santacruz | Olim Primario Vallisoletano, nunc autem à Cubiculo eiusdem Philippi | Quarti Regis Catholici, & Protomedico Generali. | Tomvs primvs. | Accessit libellus aureus eruditissimi viri Doctoris Alphonsi de Sanctacruce, diu deside- | ratus, modò filij sui operâ in lucem editus: De Melancholia inscriptus. (E. de a. r.) Matriti; | Apvd Thomam Ivntam | Typographum Regium. | Anno M.DC.XXII.

Fol.—8 hs. de prels.—El cuad. 1.° de 2 hs., sin sign.—El 2.° de 6.—Sign. ¶.—Cada uno de los

cuatro tratados que contiene lleva fol. y sign. aparte.

1.° 305 págs. y la última h. sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Bb*.

2.° 6 hs. de prels.—Sign. *.—190 págs. y una h. en b.—Sign. *a-q*.

3.° 4 hs. prels.—Sign. †††.—Y 242 págs.—Sign. *A-M*.

4.° 2 hs. prels. sin sign. y 44 págs.—Sign. *A-D*.

Port.—V. en b.—Tasa de los *cuatro tratados en un libro:* Madrid, 19 de Agosto de 1622.—Erratas de cada uno de los tratados (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Agosto de 1622.—Suma del priv. al Dr. Antonio Ponce Santacruz para imprimir estos 4 tratados: Madrid, 28 de Diciembre de 1613.—Textos de la Sagrada Escritura.—Ded.: Matriti, ex nostro Museolo, nonis Julij. Anno 1622.—Ad Eruditos.—Ad omnes.—Index rerum notabilium quæ in Opusculis in Primam Primi Avicennæ reperiuntur.—Texto (10 opúsculos).

Philosopia | Hippocratica | ad Excellentissimum Heroem | D. Gasparem de Gvzman, Comitem de Olivares, Ma- | ximum Cubicularium Philippi Quarti. | Avtore Antonio Ponce Santacruz, | à Cubiculo Regis Catholici, et Protomedico generali. (E. del Mecenas, grab. en cob.) Matriti. | Apud Thomam Iuntam Typographum Regium. | Anno M.DC.XXII.

V. en b.—Ded.—Index.—Texto.—H. en b.

Exactissimæ | Dispvtationes | de Pvlsibvs, | quibvs Galeni et Avicennae | Doctrina philosophicè perpenditur. | Avtore | Antonio Ponce Santacrvz | olim Primario Vallisoletano, nunc autem à Cubiculo Philippi Quarti | Regis Catholici, et Protomedico generali. | Ad Excellentissimum Comitem de Oiuares. (E. pequeño que usaron los Terranovas en Salamanca.) Matriti, | Apvd Thomam Ivntam | Typographum Regium. | Anno M.DC.XXII.

V. en b.—Index rerum.—Pág. en b.—Texto.—Colofón: Matriti, | Apud Tomam Iuntam Typographum | Regium. | Anno M.DC.XXII.—Pág. en b.

Dignotio et | Cvra affectuum | melancholicorvm. | Avtore | Doctore Alphonso de Santacrvce, | Ad Regem Catholicum (E. de a. r.) Matriti, | Apud Thomam Iuntam | Typographum Regium. | Anno M.DC.XXII.

Al v. el Indice de los siete Diálogos que comprende este tratado.—Ded.—Escudo grande de los Terranovas.—Texto.—(Interlecutores en estos Diálogos: *Aristipus=Sophronius.)*

(Bib. de Medicina.)

Noticias biográficas:

a.—Poder del Dr. Antonio Ponce de Santa Cruz, médico de cámara de S. M., al Dr. Andrés Ruano Corrionero, teniente corregidor de Valladolid para arrendar las casas que tiene en dicha ciudad en la calle de San Benito el Real.—Madrid, 10 de Enero de 1619.—(Francisco Barrio, 1619, fol. 93.)

b.—Carta de pago del Dr. Antonio Ponce de Santa Cruz en favor de Juan de Usategui, obligado de la limpieza del empedrado del cuartel de Santa María de Madrid, por 200 reales á cumplimiento de los 600 en que le compró una mula y por los cuales 200 reales le tenía ejecutado.—Madrid, 23 de Febrero de 1619.—(Ibídem, fol. 326.)

c.—Carta de pago del Dr. Antonio Ponce de Santa Cruz, médico de cámara de S. M., en favor de Antonio Maldonado por 300 ducados á cuenta de lo que se le debe de la pensión que por bulas apostólicas tiene sobre los frutos y rentas del Obispado de Salamanca.—Madrid, 3 de Abril de 1619.—(Ibídem, fol. 576.)

d. Poder del Dr. D. Antonio Ponce de Santa Cruz á su hermana D.ª Isabel para cobrar del Rector del Colegio del Cardenal de Valladolid 2.000 maravedís que se le deben de su salario de los dos años últimos que tuvo á su cargo la visita y curación de los Colegiales y dependientes de dicho Colegio.—Madrid, 3 de Abril de 1619.—(Ibídem, fol. 577.)

e.—Poder del Dr. Antonio Ponce de Santa Cruz, médico de cámara de S. M., á Diego de Guzmán, mayordomo del Conde de los Arcos, para cobrar del Obispo de Salamanca D. Francisco de Mendoza lo que le debe de los 300 ducados de pensión anual que por bulas apostólicas tiene reservados sobre los frutos y rentas del dicho Obispado. —Madrid, 20 de Abril de 1619.—(Ibídem, fol. 721.)

f.—«11. Dr. Antonio Santa Cruz, merced de Protomédico.»—(Arch. Hist. Nac.—Indice de Decretos del Consejo de Castilla. Leg. 5.º, 1621.)

g.—«57. D. Antonio Ponce de Santa Cruz, protomédico, Licencia para andar en coche de dos mulas.»—(Ibídem.)

h.—Poder del Dr. Antonio Ponce de León, presbítero, médico de cámara de S. M., y protomédico destos reinos, á su sobrino D. José Ponce para que le obligue con el convento de Corpus Christi de Valladolid al pago de 800 ducados con sus réditos para cuando profese su sobrina D.ª María Ponce. —Madrid, 11 de Julio de 1623.—(Juan Martínez del Portillo, 1621-6, fol. 391.)

1879. PRAGMATICA.

Prematica | por la qval se man- | da que no se pueda tirar a ningũ genero | de caça con perdigones de plomo, ni | de otra cosa en esta Corte, y veinte | leguas en contorno, so las penas | en ella contenidas. (E. de a. r.) En Madrid. | Por Iuan de la Cuesta Año. 1622. | Vendese en casa de Francisco de Robles librero del | Rey nuestro Señor.

Fol.—4 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Port.—Al v. Lic. á Hernando de Vallejo, y Tasa á 5 mrs.: Madrid, 7 de Marzo de 1622.—Pág. en b. —Publicación: Madrid, 7 de Marzo de 1622.— Pág. en b.

(Bib. Nac.)

1880. ——— Prematica | por la qval se manda | que no se oculten bienes ni haziendas en | confianças simuladas, so las penas | en ella contenidas. (E. de a. r.) En Madrid. | Por Tomas Ivnti Impressor del Rey nuestro | señor. Año de M.DC.XXII. | Vendese en casa de Antonio Noguera, en la torre Santacruz.

Fol.—4 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Port.—Al v.: Lic. á Hernando de Vallejo, y Tasa á 5 mrs.: Madrid, 10 de Mayo de 1622.—Texto: Aranjuez, 8 de Mayo de 1622.—Publicación: Madrid, 9 de Mayo de 1622.—Pág. en b.

(Acad. de la Hist.: Salazar, N. 34.)

1881. PRIETO. (MELCHOR).

Psalmo- | dia Evcharistica | cõpvesta | Por el M. R.do P. M. Fr. Melchior Prieto | Burgẽse Quõdã vicario G.al del Ordẽ de Nra | Señora de la Merced Redempon de | Captiuos en todas las Prouĩci- | as del Piru. | Dirigida | A la Excelentissima Señora mi Señora | Doña Ana de Borja, Prince- | sa de Esquilache Condesa de | Mayalde Virreyna que fue | del Piru. | En Madrid por Luis Sanchez Impresor. | Con Preuilegio Real Año 1622.

Fol.—541 págs., más 4 hs. al principio y 35 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Qq*.—Todas de 8 hs., menos la 1.ª y la últ. que son de 4, y *Ll* que tiene 6.—Con 15 grandes láms. grabs. en cobre, de las cuales 4 (una de ellas en fol. dob.) van fuera de fol. y sign.—A dos cols. fileteadas

Port. grab. en cob. — V. en b. — Priv autor por diez años: Madrid, 8 de Julio de 1621.—Tasa: Madrid, 16 de Junio de 1622.—Lic. de la Orden: Madrid, 8 de Marzo de 1621. — Aprob. de Fr. Pedro Ortiz de Luyando: Madrid, 6 de Mayo de 1621. —Aprob. de Fr. Hortensio Félix Paravicino: Madrid, 25 de Junio de 1621.—Erratas (Francisco Murcia de la Llana): Madrid, 27 de Abril de 1622. —Ded.—Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla de los lugares de la Sagrada Escritura. Tabla de cosas notables. — Index auctorum. — Index phrasium Scripturæ.—Tabla de los lugares del Evangelio y Epistola que se explican á la larga en este libro.

—Index rerum et sententiarum.—Index locorum Scripturæ, quorum speciales explicationes in margine hujus operis continentur.

Las láminas son alegorías muy complicadas de las Antífonas de los salmos de Vísperas y Maitines del Oficio del Santísimo Sacramento, de cuya exposición trata esta obra.

Todas están dibujadas por el autor y 10 de ellas firmadas *Melchior Prieto adinuenit.* ó *M.r Prieto inuentor.* Las firmas de los grabados corresponden á Alardo de Popma, Juan de Courbes y Juan Schorquens. A cada lámina acompaña una explicación en latín.

Sobre este particular dice el autor en el *Prólogo:* «Teniendo hechos los comentarios simbolicos de las Antifonas, que a cada Psalmo puso el Doctor Angelico, no las queriendo sacar por el gran coste que avian de tener las laminas, teniendomelo á cobardia, por no ser imputado della, los saqué: no querría despues de averme cansado y gastado, que solo me grangeasen confusion: por lo menos digo con todos, que mi deseo en este libro ha sido de acertar.»

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

Noticias bibliográficas y artísticas de este libro:

a.—«En la villa de Madrid a veinte e dos dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte e un años ante mi el escribano y testigos parescio presente el Padre Maestro Fray Melchor Prieto, vicario provincial de la Provincia de Castilla de la orden de Nuestra Señora de la Merced redencion de captivos, estante en esta corte, de una parte, y Juan de Courbes, escultor de laminas, residente assi mismo en ella, de la otra parte, y dixeron que por quanto el dicho padre maestro fray Melchor Prieto tiene hacer y abrir quince láminas para un libro que tiene hecho de geroglificos al Santissimo Sacramento segun las antiphonas de Santo Thomas á las Visperas y Psalmos de maytines, los quales ha de dibuxar primero el dicho Juan de Courbes, con quien se concierta que las ha de abrir, conforme á el padron que de cada una le da el dicho Padre Maestro fray Melchor Prieto, y el dibuxo que de cada una dellas hiciere se le ha de mostrar á su paternidad para que se contente dél y estando satisfecho y á su gusto le ha de rubricar y firmar, y conforme a el dicho dibuxo se ha de abrir cada una de las dichas laminas, y no de otra manera, y se advierte que la lamina que se ha de abrir de la nao ha de ser en pliego entero de dos foxas y las demas que han de ser catorce han de ser de plana entera de á folio, salvo si alguna ó algunas no las pudiere dibuxar y sacar como han de ser en la dicha plana de a medio pliego la ha de hacer de á pliego entero, esto se entiende no pasando de quatro laminas grandes con la de la nao y las ha de abrir con el fondo necessario para que se saquen hasta dos mill y docientas de cada una dellas, y si alguna con el continuo uso no salieren conformadas como al principio, las ha de abrir e retocar á su costa para que salgan con perfecion dandosela á los lexos y payses de manera que esten firmadas las figuras y sombreadas conforme al principio del segundo tomo de Roxas sermones sobre los evangelios donde pintó y dibuxó el dicho Joan de Courbes los quatro evangelistas.=Y en la primera del principio del dicho libro ha de retratar a sus Magestades, rey y reyna nuestros señores, ó á otras dos personas que le dixere el dicho Padre Maestro Fray Melchor Prieto dandole los retratos dellos.=Las quales quince láminas el dicho Joan de Courbes ha de dar acabadas dentro de nueue meses primeros siguientes que se han de contar desde oy dicho dia en toda perfecion de manera que se puedan tirar, y el dicho padre Maestro ha de volver firmado aprobandole ó rreprobandole el dibuxo de la lamina que se le truxere para que la vea dentro de dos dias naturales de como se les entregare.=Y por ellas le ha de dar al dicho Joan de Courbes tres mill reales pagados en esta manera: aora de presente docientos reales adelantados que le entrega y el dicho Joan de Courbes los recibió en presencia de mi el escribaño e testigos desta carta, de que doy fee, y á cada lámina que fuere trayendo le ha de dar su paternidad ciento y cinquenta reales hasta las ocho primeras y de alli adelante le ha de pagar docientos

reales por cada lamina que fuere entregada hasta cumplimiento de las dichas quince, y quando entregue la postrera le ha de dar los docientos reales que se quedaron en resguardo de las ocho primeras, y las dichas quince laminas ha de yr entregando cinco dellas cada tres meses, en los tres primeros las cinco primeras de visperas, y luego por su orden como se le entregarán con las medidas y de la forma que han de ser, y si acabadas las dichas láminas, no le pagare al dicho Joan de Courbes los dichos tres mill reales del valor de las dichas láminas, le pagará el dicho Padre Maestro un doblon por cada un dia que dilatare la paga, y el dicho Joan de Courbes, que estaba presente, habiendo oido y entendido lo contenido en esta escriptura la aceptó en todo é por todo segun y como en ella se contiene y para que de su parte cumplirá por completo salió por su fiador Gerónimo de Courbes, mercader de libros que está presente, su hermano, el qual lo aceptó y quiso ser, y ambos á dos juntos y de mancomun á voz de uno, y cada uno dellos por si é in solidum renunciando como renunciaron las leyes de duobus reis debendi y el auténtica presente hoc ita de fidejussoribus y la ley y excusion y todas las demas de la mancomunidad como en ellas se contiene, por la qual se obligaron de que el dicho Joan de Courbes cumplirá y abrirá las dichas quince láminas en la forma y de la manera que queda dicho por los dichos tres mill reales que se le han de pagar en la forma en esta escriptura contenida, y á quenta dellas rescibió los dichos ducientos reales y los pasó á su parte y poder realmente y con efecto, y si llegados los dichos tres meses primeros ó los del segundo ó tercer plazo no entregare en cada uno las dichas cinco láminas, le pagarán al dicho Padre Maestro un doblon de pena en cada un dia que hubiere de dilacion y se las dexare de entregar, y les entregó el dicho Padre Maestro Fray Melchor Prieto los padrones escriptos en doce foxas rubricadas de mi el presente escribano y los dichos Joan y Gerónimo de Courbes los rescibieron y pasaron á su parte y poder realmente y con efeto en presencia de mi el presente escribano y testigos, de que doy fee, e prometieron de que le entregarán las dichas quince láminas retratadas y abiertas en toda forma de manera que se puedan tirar, y á que si con el exercicio y uso dellas se gastaren, y fuere necessario retocarlas y abrirlas, lo hará á su costa del dicho Joan de Courbes y por su quenta hasta que le saquen dos mill e docientas de cada una dellas en toda forma para otros tantos libros, y en todo cumplirán con lo contenido en esta escriptura sin que falte cosa alguna della.

Y ambas las dichas partes cada una dellas por lo que le toca al cumplimiento, paga y entrega de lo que dicho es, obligaron sus personas y bienes espirituales y temporales, habidos é por haber, é dieron su poder cumplido á todos los juezes ecclesiasticos é seglares que contra cada una de las dichas partes puedan é deban conocer, á cuyo juicio y jurisdicion se sometieron, é renunciaron el suyo, domicilio y vecindad y la ley si convenerit de jurisdictione omnium judicum para que los dichos juezes y qualquier dellos del fuero ante quien se presentare y pidiere cumplimiento, les compelan á ello como si lo aqui contenido fuera sentencia definitiva de juez competente contra cada uno de los susodichos dada é pronunciada é passada en cosa juzgada, sobre que renunciaron todas é qualesquier leyes fueros y derechos de su favor, y la que dice que general renunciacion de leyes fecha non vala. Y lo otorgaron ansi ante mi el dicho escribano é testigos de yuso escriptos y se dieron dos copias para cada parte la suya, siendo presentes por testigos Gonçalo de Madrid, procurador del número desta dicha villa, y el capitan Don Juan de Vidaurri y Luis Sanchez, impressor de libros, estantes en esta corte, y los otorgantes que yo el escribano doy fee que conozco.=El Maestro Fr. Melchior Prieto Vicario Provincial.=Hieronimo de Courbes.=Johan de Courbes.=Pasó ante mi Pedro de Torres.=Derechos tres reales.»—(Protocolo de Pedro de Torres, 1621, folio 250.)

b.—«En la villa de Madrid á veinte y seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte y un años ante mi el presente escribano y testigos paresció presente Alardo de Popma, escultor de

láminas, estante en esta corte, e dixo: que por quanto Joan de Courbes, como principal, é Geronimo de Courbes, mercader de libros su hermano, estante en ella, como principal y fiador, se obligaron en favor del P. Maestro Fray Melchor Prieto, vicario provincial de la provincia de Castilla de la orden de Nuestra Señora de la Merced, estante en esta corte, de que el dicho Joan de Courbes abrirá quince láminas para un libro que tiene hecho el dicho Padre Maestro Fray Melchor Prieto de geroglificos al Santisimo Sacramento segun las antiphonas de Santo Thomas de visperas y psalmos de maytines, para lo qual le ha de dar al dicho Joan de Courbes tres mill reales y las ha de dar acabadas dentro de nueve meses primeros siguientes contados desde veinte e dos dias deste presente mes y año, y con las demas condiciones penas y declaraciones contenidas en la escriptura que en razon dello otorgaron ambas las dichas partes el dicho dia ante mi el presente escribano como della parece á que se refirió, y porque el dicho Joan de Courbes le ha dado al dicho Alardo de Popma la mitad de la obra y escultura de las dichas láminas por el mesmo precio y condiciones que el se obligó de cumplir con el dicho Padre Maestro Fray Melchor Prieto le ha pedido se obligue el dicho Alardo de Popma de cumplir por su parte por lo que le toca so las penas en la dicha escriptura contenidas en razon de lo que dicho es. El qual habiendo visto y entendido la dicha escriptura y condiciones della, lo quiere hacer, en cuya conformidad otorgó la presente por la qual se obligó de que abrirá la mitad de las dichas quince láminas en toda perfeccion assi de dibuxo como de escultura para que se puedan tirar, y acabar y sacar dos mill docientas de cada una dellas para otros tantos libros, y si fuere necessario retocarlas, lo hará á su costa, y en todo cumplirá con la mitad de la dicha obra por su parte á los tiempos, plazos y so las penas y de la forma é manera en la dicha escriptura contenida y declarado como si él la hiciera y otorgara y a mayor abundamiento la ha aquí por inserta e por comprobada porque le consta de todo lo en ella contenido; por quanto le da de parte mill y quinientos reales por su trabaxo y ocupacion, que es la mitad de lo que le han de pagar al dicho Joan de Courbes, y del mismo dinero se le ha de pagar como lo fuere cobrando, y si llegado qualquiera de los dichos plazos no cumpliere de su parte con lo que dicho es, quiere ser compelido á ello por todo rigor de derecho, para lo qual obligó su persona y bienes habidos y por haber y dio su poder cumplido á todas las justicias de su Mag.d de qualesquier partes que sean é renunció su propio fuero é jurisdicion é domicilio, y la ley si convenerit de jurisdictione omnium judicum y lo rescibió por sentencia definitiva de juez competente contra él dada é pronunciada é passada en cosa juzgada, sobre que renunció todas é qualesquier leyes fueros y derechos de su favor y el que dize que general renunciacion de leyes fecha non vala. En testimonio de lo qual lo otorgó ansí ante mi el presente escribano é testigos de yuso escriptos, siendo testigos Joan de Oras y Jorge Gausere, franceses, plateros; y Joan Jatue, escultor de láminas, todos estantes en esta corte, y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó de su nombre. Alardo de popma. — Pasó ante mi Pedro de Torres.—Derechos real y medio.»—(Ibidem, fol. 256.)

1882. PRIVILÉGIO.

Privilegio | de exempciones, fran- | quezas, y libertades, dado por las Catolicas | Magestades á todos los Conuentos de la Orden del glo- | rioso Padre San Agustin Doctor de la Iglesia, | en todos estos Reynos de España. | Y Confirmaciones | hasta el Catolico Rey Don | Felipe Quarto deste nombre. | Mandole imprimir y autorizar | el Padre Fray Luys de Aguilar Procurador general de la | Prouincia del Andaluzia, En Madrid Corte de | su Magestad, Año de 1622.

Fol.—16 hs. fols.—Sign. *A-H*.—Todas de 2 hs. —Ejemplar autorizado al fin por el notario Benito García y cotejado con el original, en Madrid,

á 7 de Diciembre de 1622.—Todas las planas van rubricadas por este mismo notario.

Port. orl. (sobre el título E. de a. r.).—V. en b. —Texto.

(Bib. de la Universidad Central.—Varios.)

1883. RAMIREZ DE PRADO (ALFONSUS).

Soteria | sive | fons. et. viridarivm | D. Alfonsi. Ramirez | de. Prado. | I. C. | Cvm privilegio | Madridii. Ex Typographia | Lvdovici. Sanchez | Regii. Typographi | Anno CIↃ.IↃC.XXII.

8.°—4 hs. de prels. sin numerar y 28 fols. de texto.—Sign. ¶, *A-D.*—Todas de 8 hs., menos la 1.ª y últ. que son de 4.

Port.—V. en b.—Aprob. del Lic. *Petrus Zurillus Vagus:* Madrid, 14 de Noviembre de 1621.—Suma del priv. al autor: Aranjuez, 30 de Noviembre de 1621.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Enero de 1622.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 17 de Enero de 1622.—Cornel. Plaucius. Flander in laudem auctoris.—Pág. en b.—Ded. á D. Baltasar de Zúñiga.—Texto.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

Nota biográfica.

Relación de la prisión del Lic. Alonso Ramirez de Prado, padre del autor:

«Relacion de la prision de el Lic. Alonso Ramirez de Prado del Consejo Real y de la Junta de la Real Hacienda de Su Magestad Don Philipe 3.° deste nombre.

»El segundo dia de Navidad deste año de 1607, el Conde de Miranda presidente de Castilla, hizo convite á todos los del Consejo Real como es costumbre y faltó dél Don Fernando Carrillo, del mismo Consejo y de la Camara, el qual envió un billete al Licenciado Ramirez de Prado diciendole en él que en acabando de comer se llegase á su posada donde le quedaba aguardando para cierto negocio tocante al servicio de Su Magestad y que de ninguna manera fuese con los demas del Consejo á besar la mano al Rey, como lo hazen aquel dia, sin primero verse con el porque convenia asi; y no satisfecho con esto, el Don Fernando entrandose en un coche fue á la casa del Conde de Miranda, y le envió un recado diciendo le esperaba, que bajase luego; bajóse el dicho Ramirez y entróse en el coche con el Don Fernando y fueronse parlando hasta los Carmelitas Descalzos.

»Quando llegaron estaba allí el Licenciado Madera, alcalde de corte, con quatro alguaziles y otra gente de guarda, y Don Fernando Carrillo bajando del coche con Ramirez, dixo: señor alcalde Madera, aqui le entrego preso al señor Licenciado Ramirez de Prado en virtud desta cedula de Su Magestad; v. m. le lleve adonde le está ordenado.

»Quedó tan perdido el color como un difunto, y tan turbado que no acertaba á hablar, y dixo: algun testimonio me han levantado, que no he dado causa para que se haga esto conmigo. Con esto el alcalde y él y los alguaciles se metieron en un coche de seis mulas y con algunas guardas le llevaron á la Alameda, presion harto trabajosa cerca desta corte, adonde aora está. Y al mismo tiempo que Don Fernando Carrillo hizo esta prision, fue a la casa del dicho Lic. Ramirez el Licenciado Vaca, alcalde de corte, con muchos alguaciles y gente de guarda, y cerrandose por de dentro llegaron al aposento donde estaba su muger en el estrado con una visita y el alcalde la dixo que le entregase luego las llaves de toda la casa. Ella respondió muy enojada que no lo haria si el oydor no lo mandasse, dixola el alcalde: señora, el oydor ya está en parte do no lo puede mandar por orden de Su Magestad, y v. m. tome luego su manto y vea adonde quiere que la llevemos. Quedó como muerta y comenzó á dar muy grandes vozes y llorar, cubrieronla el manto el propio alcalde que aun no la dejó entrar por él porque no guardase algo, y la llevó á la casa del secretario Ibarra, que está junto á la suya, y prendieron todos los criados y criadas de casa.

»Los bienes que hallaron al Licenciado Ramirez de Prado son estos:

»En dinero 41.000 escudos de plata labrada.

»40.000 ducados de joyas.

»[illegible] ducados de tapiceria y colgaduras.

» [illegible] ducados en letras de cambio.

» [illegible] ducados en juros en su cabeza.

» [illegible] ducados en juros en cabeza de terceras personas.

» [illegible] ducados las casas.

»Tierras compradas dicen valer 40.000 ducados.

»y muchisimos otros bienes que no se han tasado que hallaron en casa, de menages.

»En la botilleria habia 500 perniles de tocino, 400 chorizos, 3.000 panes de azucar y gran suma de aves, dicen pasaban de mas de 500.

»La muger del Lic. Ramirez de Prado luego que la prendieron envió á decir al alcalde le llevasen una arquilla de tocar que tenia en tal parte, y por parecerle al alcalde que no podia haber en ella cosa de consideracion se la envió y como ha habido tantas Paulinas en las iglesias desta corte, un criado del secretario Ibarra, á quien se le entregó el arquilla, la manifestó con once mil ducados que dixo habia hallado dentro en joyas y en dinero, y quedó la pobre muger sin un real, y pidiendo le diesen cinquenta ducados dellos para su gasto, el alcalde no lo hizo, y tuvo necesidad de quitar unos botones de oro que tenia en el jubon y enviarlos á vender para comer. Fue permision del cielo por la soberbia tan grande questa muger tenia.»

(Acad. de la Hist.—N. 34, fol. 381.)

1884. RELACIÓN.

Relacion de | los pvntos qve sv Magestad | ha sido seruido declarar, y ajustar, en algunos de los que | están ya resueltos, para mayor facilidad de su execucion, y para que mas ciertamente se consiga el aliuio de los vassa | llos, que se desea.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuacion del tít.: «Lo primero, en quanto á la valuacion de las hazienpas *(sic)*, para la veintena parte que se ha de dar á censo [illegible]petuo á los Estados....»

[illegible]: «Fecha en Madrid a [illegible] de Diziembre de [illegible]yscientos y veinte y dos años. *Pedro Con*

Lo subrayado está manuscrito.

La últ. pág. es en b.

Se remitieron acompañados de una Real-orden mandando se contestase á todos y cada uno de los dichos puntos. En algunas partes se reprodujo esta relación imprimiendo al frente la dicha Real orden.

(Bib. Nac.—Ms., H-55.)

Hízose otra edición, en la cual lo subrayado en la anterior, que era de mano, está impreso, aunque variando el 14 por 24.

(Acad. de la Hist.—Salazar: N.-28, fol. 187.)

1885. ——— Verdadera | Relacion | de la vitoria qve | ha tenido el Cristianissimo | Rey de Francia, contra los hereges rebeldes, siendo ca- | beça dellos, el señor de Soubize, a los 18. de Abril | en la Prouincia de Poétu. | Año de (Escudete, sin leyenda, que había usado en Sevilla Andrea Pescioni.) 1622. | Lleua una certificacion del Embajador de Francia, en que | da por cierta toda esta Relacion. Y lleua al fin vna Car- | ta de el christianissimo Rey de Francia, en que | encarga al Parlamento de Burdeos | den gracias a nuestro Señor | por esta vitoria. | Impressa en Madrid con licencia de los señores del | Consejo. Y en Seuilla con licencia del señor | Oydor Veas Bellon:

(*Al fin.*) Impresso por Francisco de Lyra.

4.°—4 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Port.—Al v.: **Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 25 de Mayo de 1622. — Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Mayo de 1622. — Certificación del Embajador de Francia: 13 de Mayo de 1622.—Texto de la Relación.—Carta del Rey de Francia: Apremont, 18 de Abril de 1622. — Colofón.**

(Acad. de la Hist.—12-15-94-17.)

1886. ——— Relacion | verdadera, de la | vitoria que tuuo don Fadrique de Toledo Ossorio, Ca | pitan General de la Armada,

y del exercito del mar | Oceano contra treynta y vn nauios de olandeses, | en el Estrecho de Gibraltar, en 10 de Agosto | año de 1622. dia de san Lorenço. | Impressa con licencia del señor Don Gonzalo Perez Valen | çuela, del Consejo de Su Magestad, En Madrid en | casa de Bernardino de Guzman. | Dirigido, a don Iuan Vidaurre de Orduña, vno de los Ca- | pitanes ordinarios de infantería, del Real numero | de su Magestad, en Madrid.

Fol.—2 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del tit.: «Aviendo salido don Fadrique de Toledo...»

Acaba: «de que se den a Dios gracias pues es suya.»

Se reprodujo en Valladolid, por Jerónimo Morillo. Lo mismo hizo este impresor con la serie de Cartas de Andrés de Almansa y Mendoza.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1887. —— Relacion | verdadera de la | vitoria que tuuo don Fadrique de Toledo Ossorio, Ca- | pitan General de la Armada, y del exercito del mar | Oceano, contra treynta y vn nauios de olãdeses, | en el Estrecho de Gibraltar, en 10 de Agosto | año de 1622. dia de san Lorenço. | Impressa con licencia del señor Don Gonçalo Perez Valen | çuela del Consejo de su Magestad, En Madrid en | casa de Bernardino de Guzman. | A Iuan Iacome Semino, Cauallero Ginoues, vezino | de Granada.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Reproducción de la anterior.—Sobre el tít. tiene una viñeta grab. en mad.

(Acad. de la Hist.—Jesuítas, tomo 72.)

1888. —— Relacion breue del deposito del cuerpo de su Alteza el señor Ar- | chiduque Alberto (que esté en gloria) en Bruselas en la Capilla | del Sanctissimo Sacramento del Milagro. | Embiada a don Diego de Ribadeneyra.

(Al fin.) Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | Año M.DC.XXII.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Aviendose dado fin al sitio de Iulius.»

Acaba: «y huuo en todo grandioso orden.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 82)

1889. —— Relacion de lo svcedido | en los Galeones y Flota de Tierrafirme, 1622.

Fol.—5 hs. fols.

(Medina.—Bib. Hispano-Americana.)

1890. —— Relacion de la plata y frutos que se embarcaron en la Armada de Nueva España. 1622.

(Pinelo—Barcia, *Epitome*, tomo II, col. 812.)

1891. —— Breve relacion de las ce- | remonias hechas en la canoni- | zacion de los Santos Isidoro Labrador, Ignacio de Loyola, Francisco | Xauier, Teresa de Jesus, y Filipe Neri. | Canonizados por la Santidad de nuestro muy santo Padre Gregorio papa XV. en 12. | dias del mes de Março, año de 1622.

(Al fin.) Con licencia. En Madrid por Luis Sanchez Impressor del Rey N. S.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «A. El Rey de España Felipe III...»

Acaba: «siendo de edad de 80. años.»

Además de la Relación indicada en el título, contiene en compendio las vidas de los cinco Santos.

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 107.)

1892. —— Relacion, de las | fiestas, qve se han | hecho en esta Corte, a la canonizaciõ | de cinco Santos: copiada de vna | carta que escriuio Manuel | Ponce en 28. de | Iunio. 622.

(Al fin.) Con licencia, | En Madrid. Por la viuda de Alonso | Martin. | Vendese mas arriba de la Vitoria, en casa | de Iuan Perez librero.

4.°—11 hs. fols. y 1 en b.—Sign. *A.*

Empieza á continuación del tít.: «Domingo 19. de Junio deste año, se comenzó en esta Corte el Octauario de las fiestas que hazē la villa, y los padres de la Compañia de Iesus, y de Nuestra Señora del Carmen, a la Canonizacion de los santos. S. Isidro de Madrid, S. Ignacio de Loyola. S. Francisco Xauier, S. Teresa de Iesus, y S. Phelipe Neri.»

Se representaron en estas fiestas «autos de la vida de S. Isidro, en las plazas publicas del lugar: a su Magestad, al Consejo y á la villa». Huvo además dos certámenes poéticos, uno de la Compañía y otro de la Villa, cuyas composiciones no se copiaron remitiendo al lector al libro que sobre esto se iba á imprimir.

(Bib. Nac.—Ms., H-55.)

1893. ——— Relacion verdadera | de la gran vitoria qve Don Gon- | çalo Fernandez de Cordoua, bisnieto del Grā Capitā, y her- | mano del Duque de Sesa, tuuo con el Conde Arnes- | to de Mansfelt, a 29. de Agosto deste | presente año de 1622.

(Al fin.) Con licencia, en Madrid, por la viuda de Fernando Correa de Montenegro.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Auiendo Arnesto de Māsfelt...»

Acaba: «que se ha visto muchos años ha en estos Estados.»

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, tomo 55, n.° 35.)

1894 ——— Relacion certissima de la felicissi- | ma Vitoria que ha tenido Don Gonçalo de Cordoua, en los Estados de Flandes | en 29 de Agosto deste año de 1622. Impresso con licencia del | Real Consejo, en Madrid por Andres de Parra.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Los Dias passados escrivi á v. m. como el Conde bastardo de Mansuelt.....»

Acaba: «De Bruzelas 7 de Setiembre 1622 años.»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1895. REQUIEBROS.

Requiebros | amorosos, hechos por vno | de su divina Messa, para alegria de las animas | deuotas, que dessean agradar a | nuestro Señor. | Los quales cantan el dia de la Comunion las Recogidas | desta Corte. (Doble cuadro de líneas: en el centro un cáliz con una hostia y adornos tipográficos, en la parte inferior también adornos, y en los otros tres lados los textos siguientes: ***Scriptvm est, non in solo pane | vivit homo sed in omni verbo, qvod | procedit de ore Dei*** Matth. 4. | ***De comedente exivit | cibvs. et de forti egressa est dvlcedo,*** Iudic, 14.) Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | Año de 1622.

4.°—4 hs., sin fol. ni sign.

Port.—V en b.—Texto.—Oración.—Decreto del Vicario de Madrid cometiendo al Dr. Pablo de Zamora, Cura de San Ginés, la censura de esta letanía: Madrid, 21 de Junio de 1622.—Censura del Dr. Pablo de Zamora: Madrid, 25 de Junio de 1622. —Lic. del Dr. Diego Vela, Vicario general de Madrid: 17 de Noviembre de 1622.

(Bib. Provincial de Sevilla, 333-88.)

1896. REYNA MALDONADO (Pedro de).

Declaracion | de las Reglas | qve pertenecen a la | Sintaxis, para el vso de los | nombres, y constrvccion de | los verbos, | Con exposicion del libro qvinto, | para la quantidad de syllaba, y al fin vn tratado curioso | para contar las Kalendas, Idus, y Nonas | de los Meses. | Al Excelentissimo Señor Don | Iuan de Mendoça y Luna, Marques de Mon-

tesclaros, y Marques | de Castil de Vayuela, señor de las villas de la Higuera, de las Due- | ñas, el Colmenar, el Cardoso, el Vado, y Valconcte Capitã de | las guardas de Castilla, de los Consejos de Estado | y Guerra de su Magestad. | Compvesto por el Doctor Don | Pedro de Reyna Maldonado Presbitero, Ministro de su Santidad No | tario y Secretario de su Camara Apostolica, natural | de la ciudad de Lima, en los Reynos del Piru. | Año (Grab. en cob.: Sol radiante.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Fernando Correa Montenegro.

4.°—140 hs. fols., más 6 de prels. y 6 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Oo*.—Todas de 4 hs., menos ¶¶ y la últ. que son de 2.

Port.—V. en b.—Tasa á 4 mrs. cada pliego: (Madrid), 4 de Mayo de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 1.° de Mayo de 1622.—Privilegio al autor por diez años para imprimir la «Traduccion y explicacion del libro quarto y quinto de Antonio»: San Lorenzo, 22 de Agosto de 1620.—Lic. del Ordinario: Madrid, 4 de Mayo de 1620.—Aprob. del Colegio Trilingüe de Alcalá: Alcalá, 14 de Julio de 1620.—Aprob. de Fr. Manuel García: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 3 de Mayo de 1620.—E. de a. del Mecenas, grab. en mad.—Ded. suscrita por el autor.—Carta al lector.—Texto.—Pág. en b.—Tabla de las Reglas.- Pág en b.

En el tratado de las Kalendas hay dos grabados en mad.: el uno, para hacer esta cuenta por los dedos de la mano, y el otro una rueda con el mismo objeto.

Carta al Lector: «...Y pues no desisto de seruirle con sola esta obra, no se oluide de v. m. para que con igualdad me honre en ella, y á las demas que le ofrezco, cuyos titulos son:

»Tratado muy curioso de sentencias, y adagios, sacados de dichos de Terencio, de Erasmo, y otros graues autores.

»Fasciculus tam verborum, quàm nominum ex dictis illustrium autorum ad vsum studiosæ iuuentutis collectus.

»Tractatus de conscribendis epistolis, de dilatatione fabulæ, de chrya, & de ejus partibus, quæ ad Rethoricæ exercitum attinent.

»De Arte Rethorica libri tres, ex Aristotele, Cicerone, Quintiliano, & aliis deprompti.

»Un curso de Artes que juntamente con la breuedad no falte en cosa que sea necessaria para saberse doctamente la Logica, Physica, y Metaphysica, en año y medio.

»Breuis Sacramentorum summa, tam ordinãdis, quam ordinatis, valdè necessaria, & ad instructionem singulorum egregiè appssita.

»Que siendo Dios seruido saldran a luz, y v. m. gozarà impressas...»

Primera edición.

El Sr. Medina, en su *Biblioteca Hispano Americana*, ha sido servido de publicar á continuación de este mismo artículo dos reales cédulas, una de privilegio por diez años para que el autor pueda imprimir un libro intitulado *Traducción y explicación del Libro quarto y quinto de Antonio*, San Lorenzo, 22 de Agosto (que es el antes descrito), y otra para el libro *Fasciculus verborum ac nominum*, por igual tiempo: San Lorenzo, 8 de Agosto de 1620.

(Bib. de S. Isidro.)

1897. ROMANCERO.

Primavera, | y Flor de los Meiores Romances | qve han salido, aora | nueuamente en esta Corte, re- | cogidos de varios | Poetas. | Por el Licenciado | Pedro Arias perez. | Dirigido al Maestro | Tirso de Molina. | Año (Adorno.) 1622. | Con licencia | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Miguel de Silis mercader de libros.

8.°—120 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-P*. —Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Lic. por una vez al Licenciado Arias Pérez: Madrid, 23 de Septiembre de 1621.—Suma de la Tasa, á 3 mrs. pliego: Madrid, 10 de Noviembre de 1621.—Erratas: Madrid, 6 de Noviembre de 1621.—Aprobación de D. Juan de Jáu-

regui: Madrid, 16 de Septiembre de 1621.—Al Maestro Tirso de Molina (Dedicatoria suscrita por *Pedro Arias Perez*):—Prologo al Letor.—*Del Padre Fray Plácido de Aquilar, Procurador mayor del convento de nuestra Señora de la Merced de Madrid, al Autor*. (Décima).—Tabla de los Romances, letras y otras cosas que contiene este romancero. (Fols. 6, 7 y 8 de prels.) —Texto que acaba en el v. de la hoja 120, y después esta palabra: *Fin*.

Prólogo al Letor:

«Ya me parece (Lector escrupuloso) que te armas de murmuraciones contra este primero ahijado de mis estudios, y que me pones capitulos:... que el que le doy de Primavera á este libro, le viene impropio, pues aquella de su cosecha misma quiere el blason con que se honra, y yo, mendigando versos, me visto de retazos. Y en fin que prohijando hijos de otros padres, pronostico en mi ingenio esterilidad de producirlos. Si no tienes mas que decir, respondote por mayor que no se me da de ti nada, y por menor, á lo primero, que asi como no merece vituperio el artífice que atesora lanas y sedas de ovejas y gusanos, para sutilizar doseles y tapices... menos es bien que yo padezca esta objecion, quanto y mas, que gigantones en fama tiene esta Corte, que autorizando poemas con oficiales y aprendices, cuyas musas son de alquiler, los escriben despues en carteles por propios, y se atreven á decir dellos, fulano me fecit... De cuya restitucion quedo absuelto, pues no los vendo por mios, puesto que les doy la avanguardia, para que cebandote en ellos, no tengas despues alientos contra los que se le siguieren. A lo segundo digo, que se llama Primavera, porque, aunque te pese, tienen de dar fruto, sino sazonado, porque tu diras que no lo está, á lo menos generoso y calificado por la voluntad que de acertar tengo. Y satisfaciendote á lo ultimo, concluyo, que saco deste hospital de niños expositos á la plaza de tu censura, porque, aunque prohijados por mí, reconociendolos sus padres, tengan mas defensores: pues tal vez sucederá decir mal de alguno dellos, que estando en el corrillo su propietario, vuelva por él con afrenta tuya y venganza mia; que si la deseo, es para que escarmentado te enmiendes. Vale.»

Aprob. de D. Juan de Jáuregui:

«Este libro de Romances y otras composiciones, la en (*sic*) forma que va corregido, no contradice á la Fé y buenas costumbres, y así puede V. A. siendo servido, dar licencia para que se imprima, como otros de su género.»

Contiene los romances, letrillas, etc. siguientes:

Fol. 1. Passados contentos mios.
2. Peregrinas esperanzas.
3. Ojos cuyas niñas bellas. (Redondillas.)
4. En soledades de ausencia.
5. Las horas que estuviste. (Canción.)
5. Despeñase de los montes.
6. En el valle de Pisuerga.
7. Daba á los marchitos campos.
8. En estos verdes prados. (Endechas.)
9. Madre mía, aquel paxarillo. (Letra.)
9. A las yerbas y á los prados.
10. Zagala del Tajo. (Endechas.)
11. Hoy há tres meses ó años. (Décimas.)
12. Cuidaba yo penas mías.
13. Para dar sombras al suelo.
14. Como tan dura á mi pena. (Letrilla.)
15. Cantemos civilidades. (Sátira en redondillas.)
18. Mal segura zagaleja.
18. Aqueste Domingo. (Endechas.)
20. Romped las dificultades.
21. No son todos Ruyseñores.
22. Sin color anda la niña.
23. Una bella zagaleja.
24. Hermosa zagala. (Endechas.)
26. Ojos verdes ved que error. (Redondillas.)
27. Un libre arroyuelo.
27. El buelo de mis deseos.
28. A la Magestad de un monte.
29. Salió en los brazos del Alba.
30. Como podré lo que os quiero. (Redondillas.)
31. De la cumbre de una sierra.
32. Por la tarde sale Ines.
34. Que tenga el engaño asiento. (Sátira.)

Fol. 35. En la margen divina. (Canción.)
36. Vete más despacio amor. (Letrilla.)
37. Que muero contento digo. (Letrilla.)
37. Un pescadorcillo pobre.
38. Por la ausencia de su Andronio.
38. De la carcel del amor.
39. Seca mi verde esperanza.
40. Don Repollo y doña verza. (Sátira.)
42. Si dormis señora tanto. (Quintillas.)
43. Hanme muerto unos ojos. (Letra.)
44. Si á do quieren Reyes. (Letra.)
44. A las onze me mando.
46. Pero Gil amaba á Menga.
48. Escucheme un rato atento.
50. En dos lucientes estrellas.
50. Imposibles pretensiones.
51. Encontrándose dos arroyuelos. (Letrilla)
52. Riéndose va un arroyo.
53. Pues por tales asperezas. (Décimas.)
54. A coronarse de flores.
55. Un atrevido temor. (Redondillas.)
56. Ojos negros de mis ojos.
57. A cazar pajaritos. (Letra.)
57. La zagala más hermosa.
58. A la sombra de mis cabellos. (Letra.)
59. Quando hacen alegre salva.
60. Con el aire madre. (Letra.)
60. Agora que la guitarra. (Chacona.)
62. El cabello negro. (Letra.)
62. No duren más las flores. (Endechas.)
63. A quien ventura falta. (Endechas.)
64. Zagala amor es mi nombre. (Letra.)
65. Mil vezes estoy, memorias.
65. Hace sierpes de cristal.
66. Por las puertas del estío.
67. No corras arroyo hufano. (Letra.)
68. Poca tierra, y muchas flores.
69. Romped del sueño la calma.
70. Día triste y perezoso.
70. En tanto hermosa enemiga.
71. Pues han cantado los gallos. (Letra.)
71. Belilla la de la Corte.
72. En el regazo de Abril.
73. Tardanzas, confusion, contradicciones. (Octavas.)

Fol. 74. Como no me deis zelos. (Letra.)
75. Sembrando estaba papeles.
76. Esconde tus ojos. (Letra.)
76. Soy yo de marmol acaso.
77. Apriesa lleva el ganado.
77. Vos teneis azoticos amor. (Letra.)
78. En los brazos del Alba. (Canción.)
79. No es menester que digais. (Letra.)
79. Dulce Amarilis mia. (Canción.)
80. Llegamos á puerto. (Letra.)
80. Bullicioso ventecillo.
81. Aves amorosas.
82. Con ser tan bello tu rostro.
83. De las cadenas de amor. (Chacona.)
85. Que breves son señora.
86. Saliéndome essotro dia.
87. ¿Como tan alto volaste?
88. Como dormirán mis ojos. (Letra.)
89. Quando quiero ver tus ojos.
91. Ay verdades que en amor.
93. Vengada la hermosa Filis.
95. Despertando estaba el Sol.
95. Bien podeis ojos buscar. (Letra.)
96. Despierten los sentidos.
97. Animado de tu vista.
98. Si yo gobernara el mundo. (Sátira.)
99. Siguiendo voy mi gobierno. (Sátira.)
101. Selvas y bosques de amor.
104. Al tiempo que las cortinas.
105. Ya la tierra y el Aurora.
106. Las aves que se levantan.
107. Una cortesana vieja.
109. Hoy que estrellas mas que flores.
112. Minguilla la siempre bella.
115. La Zagala del Xenil.
116. Deseos de un imposible.
117. Soplan ventezillos.
117. No le den tormento á la niña. (Letrilla.)
118. Que triste Abril pastores.
119. Es tal por mi buena suerte. (Letrilla.)
119. Donde el pobre Manzanares. (Sátira.)

Sátira en redondillas, de las calles de Madrid:

Cantemos civilidades
musa en vulgares conceptos

cosa baxa en los discretos,
Y en los sesudos verdades.
Mas las dudas atropella,
que en lo que nadie no culpa,
prevenciones de disculpa
son necedades sin ella.
Cualquier dama celebrada,
mancebito forastero,
si la buscas sin dinero
vive á la puerta cerrada.
Si con pensamientos ricos
lo libras todo en el talle
ó sea, ó será tu calle
la de los Majaderitos.
Los donaires afeitados,
y la lindeza desprecia,
que en Madrid es la mas necia
la calle de los preciados.
Si fias en alcahuetas,
passará pagando costas,
tu bolsa en la de las Postas,
tu amor la de las Carretas.
De la que pidiere gordo,
mozo de bolsa delgado,
si no buscas la del Prado
huye á la calle del Sordo.
Guarda tu salud, que al fin
ciertos peligros lo son
que esté el alma en la Passion,
y el cuerpo en Anton Martin.
Que con desdicha, no poca
tendrá, si á topar empieza,
tu mal la de la Cabeza
la de la Zarza en la boca.
Nunca pidas importuno,
muda tu verguenza calle,
que de Francos en la calle,
no vive en Madrid ninguno.
Que dexes gracias te ruego,
causa de tanta desgracia,
que al Cavallero de Gracia,
estan los Peligros luego.
Aunque en distancia pequeña,
para hospedar tantas gentes,
alberga á los maldicientes,
la Plazuela de la Leña.
Mientras diere tu amistad
fruto, iras cada día,
á misa á la Compañía,
y sino á la Soledad.
No creas, mozuelo bobo,
por el trage al valenton,
que aunque está en la del León,
es todo calle del Lobo.
La valentía en agraz
está bien acreditada,
en la calle de la Espada,
y vive en la de la Paz.
En la de la Cruz vecinos
son los pobres y casados,
y los dichosos y honrados
en la de los Peregrinos.
Viven con la misma gloria
que en la libertad el preso,
los viudos al Buen Suceso,
que es cerca de la Victoria.
Dicen los que son más legos,
que viven en la Latina,
y el que casarse imagina,
en la calle de los Ciegos.
Todas las suegras verás,
que ocupan siempre importunas,
las de la Amargura algunas
las de la Sierpe las más.
La riqueza que al honor
menosprecia ya en Madrid,
no como en tiempos del Cid,
vive en la calle Mayor.
Toda necia confiada
que á tanto necio desvela,
junto al Nuncio, en la plazuela
que llaman de la Cebada.
El amante y hablador,
en la de los Herradores,
y todos los jugadores
en la calle de la Flor.
Los hombres á quien el Cielo,
les dió por hacienda el vicio,
todos viven de artificio
en la calle de Juanelo.

Vive á los Convalecientes
quien sanó de amor primero,
y junto al Humilladero
los rendidos pretendientes.
Nadie en tan comun engaño
conoce, busca y advierte
hasta el umbral de la muerte,
la calle del Desengaño.
Estas y otras, necio amigo,
ninguna dicha á mal fin,
no las comente el ruin,
ni las tuerza el enemigo:
y digan lo que yo digo.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1898. SAPIENCIA (Octavio).

Nvevo Tratado | de Turqvia, | con vna Descipcion *(sic)* | del sitio, y civdad de | Constantinopla, costumbres del gran Turco, | de su modo de Gouierno, de su Palacio, | Consejos, martyrios de algunos Mar- | tyres, y de otras cosas | notables. | Compvesto por D. Ota- | uio Sapiēcia Clerigo presbytero natural de la | ciudad de Catania en el Reyno de Sicilia, q̄ | estuuo cautiuo en Turquia cinco años, | y siete con libertad. | Dedicado a la Magestad del | Rey Catolico don Felipe IIII. | nuestro Señor. | Año (Adornito.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso | Martin.

4.°—80 hs. fols. y 8 de prels.—Sign. ¶, *A-K*.—Todas de 8 hs.

Port.—Al v. E. de. a. r.—Aprob. del Doctor Andrés de Aristi: Madrid, 4 de Marzo de 1620.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Victoria, 15 de Marzo de 1620.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 30 de Marzo de 1620.—Tasa: Madrid, 7 de Abril de 1622.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Abril de 1622.—Ded.—Soneto de D. Diego de Vera y Ordóñez de Villaquirán al autor.—Otro del mismo á la ciudad de Catania.—Décima de Gonzalo de Ayala al autor.—Versos latinos del Doctor Darío Costa, siciliano, al Lector —Otros de incierto autor al autor y á su patria.—Prólogo al Lector.—Texto.—Marca tipográfica y al pie este dístico: *Honoris & dignitatis augmentum non ambitione, | sed labore ad unumquemque convenit devenire.*—Tabla.

Priv.: «Por quanto por parte de vos Don Otauio Sapiencia, clerigo presbitero natural de la ciudad de Catania en el nuestro Reyno de Sicilia, nos fue hecha relacion que auiades estado muchos años cautiuo en Constantinopla, Tunez y Biserta, y libre despues mucho tiempo, en el qual nos auiades servido en algunos servicios secretos que se os habian encomendado...»

Fol. 27: «En Turquia no ay emprenta alguna, ni se imprimen sus libros: pero es muy grande el numero de los escriuanos ya dichos, y viuen todos de copiar los volumines que componen los maestros de su ley, y otros papeles, y como tan barbaros no tienen correctores que corrijan sus escritos, a cuya causa qualquiera interpreta a su albedrio. Escriben quentos y historias fabulosas, y estraordinarias, ridiculas a los hombres de talento, euidentes a los barbaros criados con tinieblas de aquella ignorancia. Monsieur de Brenes, que estuuo quinze años por Emb xador de Francia en Constantinopla, sabiendo bien la lengua Turca, compuso muchos libros en ella, y quando se boluio a Francia lleuó consigo algunos Turcos de los dichos maestros, con cuya ayuda imprimió en caracteres Turquescos quinze cuerpos diuersos, y los embió a Constantinopla al Embaxador q̄ auia quedado en su lugar para que se uendiessen a los Turcos que esperaua auer de ser grata aquella nouedad. Y auiendo yo hecho las diligencias con muchos Turcos, que vinieron a ver los dichos libros, no huuo quien quisiesse comprar vno siquiera, por ser impressos de manos de Christianos, recelando siempre algun engaño. Los Venecianos les ofrecieron embiarles emprentas, y impressores a Constantinopla: pero ni el Gran Turco ni su Consejo quiso, diziendo que, si aceptara el ofrecimiento, todos los escriuanos de los dichos libros murieran de hambre, y assi perseueran en la barbaredad dicha, como en su obsti-

nada ceguedad, y assi no vsan libros, sino los manuescritos.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1899. SAN JUAN EVANGELISTA (Fray Luis de).

Lvz de Sacerdotes | y Gvia de Confessores, | donde con grave estilo, y co | piosamente se tratan todas las materias de los Sacramentos, y las | concernientes á ellas que se contienen en el Quarto del Maes- | tro de las sentencias, con la explicacion de muchos lugares de es- | critura, y decretos de entrambos derechos y decisiones de las Sa | cras Congregaciones sobre el Concilio, y regulares, y priuile- | gios de las Religiones, consultadas, y decidi- | das por nuestro muy santo Padre | Paulo Quinto. | Por el R. Padre Fray Lvys de S. Ivan | Euãgelista Predicador, y Padre de la Orden de nuestro Padre S. | Francisco, y Guardian del Conuento de S. Gil el Real | de Madrid | Tomo primero. | Dirigido al Excelentissimo Señor Don | Gaspar de Guzman, Conde de Oliuares, Sumiller de Corps de su Magestad, | Alcayde de los Alcazares Reales de Seuilla, y Comendador de | Viboras en la Orden de Calatraua. | Las materias que en el se contienen se hallarán á la buelta desta hoja | Año (E. de la Orden de S. Francisco.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan de la Cuesta.

Fol.—1.096 págs., más 38 hs. fols. para la Tabla y 4 hs. de prels. sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Z*ꝫ, *Aaa-Z*ꝫꝫ, ¶-¶¶¶¶¶.—Todas de 8 hs., menos *Yyy*, *Z*ꝫꝫ, y la últ. que son de 6.—El cuad. de prels. no tiene sign.—A dos cols.

Port.—Al v. Sumario de materias.—Tasa (295 pliegos, sin los principios, á 4 mrs.): Madrid, 24 de Mayo de 1622.—Aprob. de Fr. Ildefonso de Salvatierra: Convento del Angel Custodio, 4 de Octubre de 1617.—Lic. del Provincial: Convento de San Luis de Paracuellos, 21 de Abril de 1617.—Aprob. del P. Manuel Suárez: Colegio Imperial de Madrid, 2 de Junio de 1619.—Suma del priv. al autor por diez años: Lisboa, 6 de Julio de 1619.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Mayo de 1622.—Ded.—Al Lector.—Texto.—Tabla de cuestiones de la primera parte.

Primera edición de la primera parte. No sabemos que se haya publicado la segunda.

(Bib. de S. Isidro.)

1900. TRIVIÑO DE VIVANCO (Ioannes).

Praxis | necessario ob- | servanda ab exami- | natoribus Synodalibus in qualificandis opposito- | ribus beneficia parochialia contendentibus. | Nvnc primo in lvcem edita a Do- | ctore Ioanne Triuiño de Viuanco, iã pridem Canonico | Lectorali Pla- | centino: modò autem ab anno millesimo sexcentesimo Canonico | Magistrali Segouiensi. | Excellentissimo Domino | Comiti de Oliuares, &c. (E. de a. del Mecenas.) Cvm privilegio. | Matriti, apud Ludouicum Sanctium, Anno M.DC.XXII.

(Al fin.) Matriti, | Apud Ludouicum Sanctium. | Anno M.DC.XXII.

4.º—287 hs. fols., más 12 de prels., y 21 al fin sin numerar.—Sign. †-†††, *A-Z*, *Aa-Z*ꝫ, *Aaa-Z*ꝫꝫ, *Aaaa-Hhhh*.—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 5 de Julio de 1622.—Tasa: Madrid, 11 de Noviembre de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 29 de Octubre de 1622.—Aprob. del Doctor Fernando de la Cruz: Segovia, 17 de Marzo de 1622.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 1.º de Mayo de 1622.—Ded. suscrita por el autor.—Author Lectori.—Index tredecim Sectionum, in quas unica et principalis quæstio totaliter distribuitur.—Index Quæstiuncularum, quæ principali quæstioni inseruntur. — Texto. — Pág. y h. en b.—Index resolutionum.—Colofón.

La Cuestión que trata el autor en este libro es la siguiente, con que encabeza el texto:

«Utrùm Examinatores synodales in qualificatione oppositorum ad beneficia parochialia, ex vi proprii muneris teneantur, non solùm dignos, & idoneos, sed etiam magis dignos & idoneos clarissimis Episcopis sigillatim atque indiuidualiter exprimere.»

(Bib. de S. Isidro.)

1901. VEGA CARPIO (LÓPE FÉLIX DE).

Decima Sexta | Parte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio Procv- | rador Fiscal de la Camara Apostolica. | *Quibvsdam enim canibvs | sic innatum est, vt non pro feritate, sed pro consuetu- | dine latrent. Seneca de Rem. Fort.* | Año (E. tipográfico con la leyenda *Salvbris sagita a Deo missa.)* 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso | Martin. | A costa de Alonso Perez. Mercader de libros.

4.°—284 hs. fols., más 6 de prels. sin numerar. —Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Nn*.—Todas de 8 hs., menos la 1.ª y últ. que son de 4 y ¶¶ de 2.—A una y dos cols.

Port.—V. en b.—Títulos de las Comedias.—Suma del priv. al autor (sin indicar por cuánto tiempo) para imprimir esta XVI Parte: San Lorenzo, 24 de Octubre de 1620. — Suma de la Tasa (72 1/2 pliegos á 4 mrs.): Madrid, 27 de Septiembre de 1621.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Diciembre de 1621.—Aprob. del M. Espinel *(Son las que he visto suyas escritas con más cuidado.)*—Prologo Dialogistico *(El Teatro—Un Forastero.)*—Texto.

(Bib. de la Universidad Central.)

1902. ——— Decima septima | parte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio, Pro- | curador Fiscal de la Camara Apostolica, y | Familiar del Santo Oficio de la | Inquisicion. | Dirigida a diver- | sas personas. | Año (E. tipográfico con esta leyenda: *Salvbris sagita, a Deo missa.)* 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Fernando Correa. | A costa de Miguel de Siles, mercader de libros. Vendese en su casa | en la Calle Real de las Descalças.

4.°—312 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar.—Sign. *A-Z*, *Aa-Qq*.—Todas de 8 hs., menos el cuaderno de prels. que no tiene sign.

Port.—V. en b.—Tabla de las comedias.—Aprob. del Mtro. Vicente Espinel: Madrid, 20 de Octubre de 1621.—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 27 de Enero de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo el Real, 31 de Octubre de 1620.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Enero de 1621.—Prólogo al lector.—Texto.

(Bib. Nac.)

1903. ——— Decima septima parte de las Comedias de Lope de Vega Carpio.

Madrid, por la viuda de Alonso Martin, 1622.

Museo Británico.—Labouchère.—J. R. Chorley.

(Barrera.)

1904. ——— Justa poetica en que la insigne Villa de Madrid pretende celebrar las virtudes y milagros de su humildissimo, é inocentissimo hijo y Patron san Isidro, en su Canonización, por nuestro muy santo Padre Gregorio Decimoquinto, despues de quinientos años de su felicissimo transito.

Cartel que se imprimió para la Justa Poética de 1622.

Empieza: «Con el glorioso título de Madre vuestra (divinissimo Isidro) desea esta insigne villa.»

Acaba: «Hanse de dar los papeles, con el orden que se acostumbra, á Francisco Testa, escribano mayor del Ayuntamiento, á 12 de Junio.»

Cópialo Lope de Vega en la *Relacion de las fiestas que la insigne villa de Madrid hizo en la Canonizacion de su bienaventurado hijo y Patron San Isidro*, impresa en dicho año, y añade que

estaba impreso en raso blanco, el que se puso en el teatro que para dicha Justa se levantó en el segundo patio de Palacio el día 26 de Mayo.

Atribuímos á Lope este Cartel, porque la Villa le encargó la dirección y organización de esta Justa y además que hiciese é imprimiese la *Relacion* del número siguiente.

1905. ——— Relacion | de las Fiestas | que la insigne Villa de Madrid | hizo en la Canoniçacion de su | Bienauenturado Hijo y Patron | San Isidro, con las Comedias | que se representaron y los Versos | que en la Iusta Poetica se escriu- | ieron. | Dirigida | A la misma Insigne Villa | Por Lope de Vega Carpio. | Año de 1622.

(Al fin.) En Madrid. | Por la Viuda de Alonso Martin. | Año de 1622.

4.º—156 hs. fols., más 28 de prels. sin numerar. —Sign. ¶-¶¶¶¶, *A-V.*—Todas de 8 hs., menos la primera y últ. que son de 4.

Port. (Frontis grab. en cobre: en el centro el título, á los lados San Isidro y Santa María de la Cabeza, en la parte superior los escudos del Papa Gregorio XV y de España, y en la inferior las armas de la Villa de Madrid, firmado *I. de Courbes fecit.*)—V. en b.—Suma del priv. al autor por cuatro años: 30 de Agosto de 1622.—Suma de la Tasa (46 pliegos, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 1.º de Septiembre de 1622.—Conformidad con el original (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 30 de Agosto de 1622.—Aprob. del Mtro. Espinel: Madrid.—Aprob. de Fr. Pedro Zuazo: Colegio de la Encarnación, de Doña María de Aragón, 7 de Agosto de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid, D. Diego Vela: Madrid, 16 de Agosto de 1622.—Ded. suscrita por el autor.—A los Poetas.—Décima de Luis de Belmonte Bermúdez al autor.—Otra de Don Pedro Calderón de la Barca.—Otra del Licenciado Juan Pérez de Montalbán.—Advertencia sobre una equivocación cometida en la impresión, en los fols. 81 y 85.—Prólogo.—Texto.—Colofón.

Contiene:

Relación de las fiestas (fols. ¶¶3 y siguientes de los prels.

La Niñez de San Isidro, comedia de Lope de Vega, en dos actos, precedida de una Loa. (Representóla Vallejo.) (Fols. 1-18.)

La Juventud de San Isidro, ídem íd. íd. (Representóla Avendaño.) (Fols. 19-35.)

Justa Poética. (Fols. 36-156.)

En la *Relación* se copian varias de las poesias que para los diferentes altares escribieron los ingenios siguientes:

D. Diego de Villegas.
Lic. D. Francisco de Quintana.
D. Juan de Quiroga.
Sebastián Francisco de Medrano.
Lic. Juan Pérez de Montalbán.
Lic. Felipe Bernardo del Castillo.
Dr. Mira de Amesqua.
D. Pedro Calderón.
D. Guillén de Castro.
Francisco López de Zárate.
Lope de Vega Carpio.
Conde del Basto.
Juan de Piña.

Jueces de la Justa Poética:

D. Luis de Salzedo, del Consejo y Cámara de Su Majestad.

D. Alonso de Cabrera, ídem íd.

D. Juan de Castro y Castilla, Corregidor de Madrid.

Diego de Urbina, Regidor de la Villa de Madrid.

Félix de Vallejo, ídem íd.

Juan González de Almunia, ídem íd.

Juan de Pinedo, ídem. íd.

Fr. Antonio Pérez, de la Orden de San Benito.

Francisco Testa, Escribano mayor del Ayuntamiento, Secretario.

Poetas:

Lope de Vega Carpio.
Francisco López de Zárate.
D. Pedro Calderón y Riaño.
D. Juan de Jáuregui.
Luis de Belmonte.
Dr. Miguel Silveira.
Antonio López de Vega.
D. Guillén de Castro.

D. Juan Osorio de Cepeda.
L. Juan Pérez de Montalbán.
Anastasio Pantaleón.
Fr. Gabriel Téllez.
Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo.
Juan de Bejarano de Carvajal.
Dr. Mira de Amescua.
D. Antonio de Lugo y Ribera.
D. Juan de Briviesca y Avila.
D. Antonio de Mendoza.
D. Martín de Urbina.
Francisco Francia y Acosta.
Dr. Pelayo Rasura.
D. Pedro Calderón.
D. Lesmes Díaz de Calahorra (*D. Alonso del Castillo*).
D. Miguel Venegas de Granada.
Alonso de Castillo Solorzano.
L. Francisco de Quintana.
L. Felipe Bernardo del Castillo.
Vicente Garte.
Fr. Domingo de Ochoa.
Manuel Ponce.
Fr. Jerónimo Vélez.
Fr. Diego de San Miguel.
Fr. Antonio Gual.
Gonzalo de Ayala.
D. Jorge de Lima.
D. Fernando de Lodeña.
Jerónimo de Robles.
D.ª Antonia de Nevares.
D. Diego de Villegas.
D. Francisco de Medrano.
D. Jerónimo de la Fuente.
D. Francisco Fernández de Azagra y Vargas.
D. Luis Cepeda y Ayala.
D. Alfonso Ribeiro Pegado.
D. Pedro de Vargas Machuca.
L. Pedro García Ponce.
D. Juan Gómez de Opego.
Pedro García Ponce.
Fr. Juan de San Cirilo.
Dr. Collado.
Diego de Cuadros.
L. Diego Manuel.
L. Juan Navarro.
D. Francisco de Tapia y Leyva, Conde del Basto.
Diego de Silva.
Antonio Enríquez Pesoa.
M. Juan Ugarte y Hermosa.
L. Pedro García Velendiz.
Francisco Manuel Méndez Testa.
Fernando Bermúdez Carvajal.
D.ª Inés de Zayas.
Sebastián Francisco de Medrano.
D. Francisco Lucio Espinosa.
D. Luis de Tovar.
D. Alvaro Vique.
Fr. Ignacio Gaona.
D. Gaspar Rodríguez de Monroy.
M. Juan Osorio.
Fr. Diego de la Encarnación.
L. Alonso Gómez de Zurita.
Juan Francisco de Prado.
Fernando de Silva.
L. Jacinto de Piña.
D. Juan de Valencia.
D.ª Antonia de Alarcón.
D.ª Catalina de Aybar.

Al fin de cada uno de los diez *Combates de ingenio* de esta Justa se pone una poesía de burlas del Maestro Burguillos, y en premio se le asignó «*una pension de alabar á todo el mundo mientras viviere, y una libranza de quinientos ducados en el rio de la plata á cinco meses vista despues del dia de juyzio*».

Termina la Justa con una composición de Lope de Vega, titulada *Premios de la fiesta*, en la cual hace el elogio de los poetas premiados.

Fol. 40: «Secretario fue desta justa el que lo es mayor en el ayuntamiento, no yo como quieren los descontentos; él recibió los papeles, y los traxo á los juezes, que lo fueron el señor Luis de Salzedo, del Consejo y Camara de Su Magestad... y el señor Don Alonso de Cabrera, assimismo del Consejo y Camara de su Magestad... No pienso que haber callado los nombres destos dos señores, fue sin malicia de algun historiador de relaciones, por quexarse con mas libertad; pero como quiera que la tenga la Poesía, ó la ignorancia, merece perdon...»

Fol. 41: «Se vieron y juzgaron los versos, sirviendo yo de leerlos solamente, porque mi natural modestia nunca me dexó presumir que podia juzgar de los estudios agenos, aunque fuesse en el mio quando estoy solo. Decir que no soy afecto á los hombres insignes, remito á mis escritos, que lo mas que tratan es su alabanza, hasta en las naciones estrangeras; confesando tambien que se puede decir con verdad, pues celebrando entre ellos algunos que no lo merecian, he ofendido gravemente á los doctos, mezclando los divinos con los profanos.

»Vistos pues destos señores, se premiaron dando á cada uno el lugar que merecia conforme á las leyes del cartel referido, alma desta razon, como de las demas del mundo, y el dia propuesto se leyeron, honrandolos y sirviendolos yo en prosa y verso, con notables exageraciones, propia inclinacion mia, delante de sus Magestades y Altezas, damas, señores títulos y cavalleros en esta forma.

»En el segundo patio de Palacio se fabricó un teatro dividido, con una celosia por todas partes, donde estuvieron el Rey Nuestro Señor, la Reyna Nuestra Señora, la Serenissima Infanta doña María, el Infante Don Carlos de Austria y el Infante Don Fernando Arzobispo de Toledo y Cardenal de España, con algunas señoras, damas y meninas: lo que miraba al claro del patio en el teatro mismo tuvieron los juezes en forma de Villa, con sus maceros, y porteros, honor que les dió su M. aquel dia, á imitacion del que siempre dieron los señores Reyes antecesores suyos, á las Universidades de Alcalá y Salamanca, por ser este acto de facultad, que las incluye todas, pues las escuelas de Alcalá daban grado y laurel á los Poetas insignes, como le recibieron el Doctor Garay, Marco Antonio de la Vega, y el divino Figueroa no ha muchos años... Los precios estuvieron en parte eminente al teatro que del se levantaba para este efecto... En el pilar de la mano izquierda había un taburete verde para el lector de la justa, y un bufete pequeño con sobremesa encarnada, en que estaban los versos. En el pilar de la mano derecha estaba puesto el cartel referido, impresso en raso blanco... La guarda ocupó las puertas, donde se entró con dificultad: y es donaire para referir, que habiendoseles dado orden que no dexassen entrar á quien no fuesse Poeta, assi los Españoles como los Tudescos, los examinaban graciosamente, siendo notables las preguntas y las respuestas, haciendo mas fe que la verdad la phisonomía y el hábito: y aquí se me acuerda la dificultad que debe de ser, querer un hombre probar que es Poeta, sin que lo digan las obras, como lo intentan muchos; pero no siempre podrán persuadir á los soldados de la guarda.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1906. VERA Y ZÚÑIGA (JUAN ANTONIO DE).

Epitome | de la vida i | hechos del in | victo Emperador | Carlos. V. | Al Serenisimo S.or D. | Carlos de Austria infante despaña | Por D. Ivan Antonio de | Vera y cuniga Comendador de la barra en la orden | de S. Tiago, Señor de las villas de Sierra braua y S. Lorenço | Con Priuilegio | en Madrid | año de 1622. | En la oficina | de la biuda de | Alonso martin.

4.º—114 hs. fols., más 7 de prels. y 12 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Q*.—Todas de 8 hs., menos ¶, que tiene 4 y la últ. que es de 6.—La port. y la h. siguiente van aparte, así como el retrato del autor.

Port. (Frontis grab. en cob.: en la parte superior las armas reales y en la inferior las del autor.) —V. en b.—H. en b.—Aprob. del Lic. Juan Dávalos Altamirano: Madrid, 15 de Enero de 1622.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 19 de Marzo de 1622.—Suma del priv. por diez años: 17 de Abril de 1622.—Tasa: (Madrid), 27 de Abril de 1622.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Abril de 1622.—Ded.: Madrid, 4 de Febrero de 1622.—A quien leyere.—Grab. en cob. con el retrato del autor ofreciendo su libro al Emperador Carlos V, cuyo retrato está colgado y lleva esta leyenda: *Virtotem ex me:* está firmado

así: *P. Perret f.*—Texto.—Tabla de cosas notables.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

En las siguientes ediciones el autor se nombra *Don Juan Antonio de Vera y Figueroa;* sin embargo, siendo su padre D. Fernando de Vera y su madre Doña María de Zúñiga, claro es que debe respetarse el segundo apellido tal y como se hace constar en esta primera edición, sin tener en cuenta la monomanía genealógica de nuestro autor, del cual hemos visto varios documentos de su puño y letra, en los cuales se firma unas veces *Vera y Zúñiga* y otras *Vera y Figueroa.*

Notas biográficas:

a.—Poder de D. Juan Antonio de Vera á su padre D. Fernando de Vera y Vargas, vecino de Mérida, para cobrar del Concejo de la Anguixuela, jurisdicción de Mérida, los 3.000 ducados que le paga de principal sobre sus propias rentas con facultad real, más los réditos corridos de los mismos hasta el día que se rediman, los cuales ha de haber por la renunciación que de ellos hizo dicho su padre en su favor.—Madrid, 10 de Marzo de 1611.—(Francisco Serrano, 1609 á 15, fol. 44.)

b.—Obligación de D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, vecino de Mérida, de pagar á Juan Arias 800 reales, precio de un esclavo llamado Guillermo, que le ha vendido, y que hará tres años el otorgante había vendido al dicho Arias en igual precio.—Madrid, 17 de Marzo de 1611.—(Francisco Martínez, 1610 á 13.)

c.—Poder de D. Juan Antonio de Vera, residente en la corte, á Juan de Buenaño, vecino de Sevilla, para pedir cuenta á Isabel Montera, su criada, de la ropa, colgaduras, etc., que han estado en poder de dicha Isabel.—Madrid, 5 de Abril de 1619.—(Francisco Serrano, 1609 á 15, fol. 56.)

d.—Poder de D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, comendador de la Barra, de la Orden de Santiago, al Marqués de Mortara, «para que en mi nombre pueda cobrar un esclavo mio que se llama Francisco Fulgencio, de color de membrillo, herrado en el rostro, que está preso en la carcel de la villa de Aldeagallega en el reino de Portugal», y además para poderle vender en el precio que bien le pareciere.—Madrid, 3 de Noviembre de 1621.—(Jusepe del Valle, 1621, fol. 904.)

e.—Memorial de los bienes que D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga llevó al matrimonio con D.ª María de Vera y Tovar.--Madrid, 2 de Junio de 1623.—(Pedro García de la Torre, 1623, 1.º, folio 388.)

f.—«94. Titulo de Vizconde de Sierra Brava á D. Juan Antonio de Vera y Figueroa.»—(Archivo Histórico Nac.—Indice de Decretos del Consejo de Castilla, año 1627.)

g.—«16. Titulo de Conde de la Roca á D. Juan Antonio de Vera y Figueroa.»—(Ibídem, año 1628.)

h.—«Despachese pasaporte para que el Conde de la Roca, que va por embajador á Venecia, pueda sacar destos Reynos, las cosas contenidas en la memoria inclusa, firmada de D. Jeronimo de Villanueva, libres de derechos. En Madrid, á 18 de Septiembre de 1630.»—(Ibídem, año 1630.)

1907. XIMENEZ (Petrus Joannes).

Castigatio reclamationis, in quo de metallicis medicamentis disputavit Michael Hieronimus Romá. Madrid, por la viuda de Fernando Correa Montenegro, 1622, en 4.º

El verdadero nombre del autor es *Melchor Villena.*

No hemos visto este opúsculo; pero suponemos que es la primera de las *Castigationes* que escribió Melchor Villena contra su paisano y colega Miguel Jerónimo Romá.

(D. Antonio Fernández Morejón: Historia bibliográfica de la Medicina Española.)

1908. —— Secvndae | satisfactoriae | reclamationis | castigatio. | Avthore, | Petro Iohanne Ximenez | Valentinno, artis Medicæ studioso. | Anno (Escudete de la Compañía de Jesús.) 1622. | Cvm licentia. | Matriti. Apud viduam Ferdinandi | Correa Montenegro.

(Al fin.) Matriti, | Apud viduam Ferdinādi Cor | rea Montenegro. | Anno M.DC.XXII.

4.°—64 hs. fols. y 2 de prels. sin numerar.—Sign. *A-Q*.—Todas de 4 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—Al v.: Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 16 de Septiembre de 1622.—Aprob. del Dr. Juan Pérez de San Martín: Madrid, 28 de Febrero de 1622.—Aprob. del Dr. Juan Negrete de la Calle: Madrid, 27 de Marzo de 1622.—Lic. del Consejo al Doctor Juan Ximenez para imprimir este libro por una vez: Madrid, 10 de Mayo de 1622.—Licencia del Ordinario: Madrid, 28 de Febrero de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana).—Petrus Johannes Ximenez, Valentinus, artis medicæ studiosus Lectori fœlicitatem.—Texto, que empieza en el fol. 4.—Colofón.

Primera edición.

Con motivo de una receta en que se pedía *squammam æris*, Melchor Villena, autor de estos opúsculos, dijo que tal sustancia metálica era dañosa para la salud y, por lo tanto, que no se debía recetar: contestó el que habia firmado tal fórmula, Miguel Jerónimo Romá, y se promovió una polémica bastante agria entre ambos médicos valencianos.

(Bib. de la Facultad de Medicina.)

1623

1909. ALMANSA Y MENDOZA (ANDRÉS DE).

Carta Decima.

Fol.—2 hs.—Sin fol. ni sign.

Empieça: «A diez y seis de Nouiembre 1622. escreui á V. m. las novedades que auia,»

Acaba: «Guarde Dios a V. m. De Madrid, á 12 de Março de 1623. años.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 77.)

1910. —— Carta Undecima.

Fol.—2 hs.—Sign. *A*.

Empieça: «Qvanto Mas he preuenido á V. m. que a solas se entretenga con mis cartas y en la nouena aduerti el riesgo que auria de publicarse, ó imprimirse, tāto mas las veo diuulgadas.»

Acaba: «Los demas sucesos y cosas de nueuo que sucedieren, yo prometo á V. M. de auisar en la dozena carta, la qual será con mucha breuedad.»

(Salazar, Est. 15, 3.ª, 94, núm 71.)

1911. —— Carta Dvodecima.

Fol.—2 hs.—Sin fol. ni sign.

Empieça: «En la onzena prometi a V. m. con mucha breuedad de embiarle la dozena:»

Acaba: «Los demas sucesos y cosas de nueuo que sucedieren, yo prometo á V. m. de auisar en la decima tercia carta la qual será con mucha breuedad.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 77.)

1912. —— (Relación de la máscara del Sr. Almirante de Castilla.)

Fol.—4 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Empieça, sin título alguno, con esta Dedicatoria:

«A Doña Vitoria Colo | na Duquesa de Medina de Rioseco, mi | señora guarde Dios. | El Retiro que V. Excelencia guarda debido a su viudez, exemplo desta Corte, no le permitio ver la mascara del Señor Almirante. La grandeza della no me permite olvidarla, ni las mercedes de V. Exc. recebidas, dexar de ofrecersela. su criado Andres de Mendoza.»

Empieça la relación: «El ingenio por la participacion que tiene del ser de Dios.»

Acaba: «por tantas causas suyo. Abril 19. de 1623.»

Corriose dicha máscara en la plaza de las Descalzas, en la Mayor y en Palacio, donde se disolvió y de donde había salido.

(Bib. Nac.)

1913. —— Relación de la Máscara con que el Almirante de Castilla D. Juan Alfonso Enriquez sirvio á los Reyes en celebri-

dad de la venida á estos Reynos del Serenisimo Principe de Inglaterra, escrita por *Andres de Mendoza* en 10 de Abril de 1623.

S. l. n. a.—4 hs. en fol.

No tiene portada ni encabezamiento.

Principia la primera plana con la dedicatoria en estos términos:

«A Doña Vitoria Colona Duquesa de Medina de Rioseco.»

A continuación principia el relato:

«Domingo de Pasqua fue el dia solemne en todas circunstancias.»

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

1914. —— Sucesos desta Corte, desde 15. de Agosto, hasta fin de Octubre.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «A dos de v. S. Illustrissima deuo respuesta, en ambas confiesso la merced recebida con las gazetas de essa Corte, y agradezco el auiso de la salud a su Santidad...»

Acaba: «La Reyna N. S. labra vna capilla para la Virgē del Almudena... De Madrid y Octubre 31. de 1623.»

El párrafo segundo dice así: «En la relacion de la salida y viaje del Principe, remito a la que imprimió Andres de Mēdoza, si omitió algo lo referiré, y en esta yran los sucessos desde quince de Agosto, hasta fin de Octubre.»

Es la Carta XIII en la serie de nuestro autor.

(Bib. Nac.—Ms., H-56.)

1915. —— Carta de vn Cortesano, a vno de los señores Obispos destos Reynos.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Quien pensara que la turbulencia de los vientos, que prozelosos inquietaron el mar de la Corte, no hubiera calmado en los discursos y nouedades de la carta de veinte y nueue del passado:»

Acaba: «y para mi la mayor es seruir á V. Ilustrissima, a quien prometo del parto de la Reyna nuestra señora, y de lo que sucediere larga relacion. Madrid y Nouiembre 18. de 1623.»

En la colección de Cartas de nuestro autor figura ésta con el núm. XIV.

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 104.)

1916. —— Al Marqués de Astorga. conde de Trastamara, mi señor, guarde Dios.

En fol.—2 hs. s. l. n. a.

Es una carta firmada por *Andres de Mendoza* en Madrid el 26 de Abril (1623), y que principia con estas palabras:

«Si el cansancio le mostrare la pluma...»

Habiendo nombrado Felipe IV al Conde de Monterrey Mayordomo mayor del Príncipe de Gales, para dar testimonio de cuánto estimaba esta merced del Rey, obsequió á los señores ingleses con dos espléndidos banquetes, uno el domingo 2 de Abril y el otro el 26 del mismo. De este segundo se ocupa Mendoza en su relación describiéndolo con alguna prolijidad y nombrando los caballeros que estuvieron en la mesa.

No se incluyó en las *Cartas de Andrés de Almansa y Mendoza.*

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

1917. —— Al Conde mi señor.

Con tan desnudo epígrafe se halla una carta de *Andrés de Mendoza*, que ocupa las dos hojas de un pliego sin indicación alguna de lugar ni año.

Principia con estas palabras:

«Aunque dize Tacito...»

Esta carta tiene en primer lugar una como introducción ó dedicatoria, y después la relación propiamente dicha, forma que se observa de ordinario en otras muchas publicadas por el mismo autor.

El objeto de la presente relación es la corrida celebrada en Madrid el día 1.º de Junio de 1623 en obsequio al Príncipe de Gales.

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

No se incluyó en las *Cartas de Andrés de Almansa y Mendoza.*

1918. ——— A la Villa | de Madrid cabeza | del Mundo.

Fol.—4 hs. fols., sin sign.

Empieza la Ded., suscrita por *Andres de Mendoza:* «Entonces, dize el Filosofo en el primero de Anima...»

Empieza el texto de la Relación: «Apenas auia Delio depuesto el manto de las sombras...»

Acaba:

«...y la pluma le toma hasta otra ocasion, etc.»

Contiene la descripción de una corrida de toros que se verificó en la Plaza Mayor de Madrid el dia 4 de Mayo de 1623.

No se incluyó en las *Cartas de Andres de Almansa y Mendoza.*

(Acad. de la Hist.—Salazar, Est. 22, 1.ª, 13.)

1919. ——— Relacion de la partida del serenissimo Principe de Uvalia, que fue a nueue de Setiembre | deste año de 1623.

(Al fin.) Con licencia, en Madrid por Diego Flamenco. Año 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza (después de la Ded. á D. Alonso Neli de Ribadeneyra, firmada por Andrés de Mendoza): «Siendo la venida del serenissimo Principe de Uvalia...»

Acaba: «reservando a menos vulgar pluma, lo demas hasta su llegada a Londres.»

Da cuenta el autor del itinerario que siguió el Principe desde Madrid, Escorial, Segovia, etc., hasta Santander, y al hablar de los regalos que hizo, confiesa el relacionista que él mismo recibió del de Gales 3.000 reales.

(Bib. de D. Francisco R. de Uhagón.)

1920. ——— Relacion | de la partida del Serenissimo Principe de Uvalia, que fue a nueue de Setiembre, deste | año 1623. | A Don Alonso Neli de Ri- | badeneyra, Señor de la Vega de Porras, y vezino de Valladolid.



(Al fin.) Con licencia del señor don Gonçalo Perez de Valençuela. | En Madrid, por la viuda de Alonso Martín. Año 1623. | Vendese en la torre de santa Cruz.

Fol.—4 h. fols.—Sign. *a.*

A continuación del titulo la Ded. suscrita: *Andres de Mendoça*, y á seguida *empieza* el Texto: «Siendo la venida del serenissimo Principe de Uvalia.....»

Acaba: «reseruando a menos vulgar pluma, lo demas hasta su llegada a Londres.»

Reproducción de la anterior.

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 94.)

1921. ——— Relacion verdadera del felice parto y Baptismo de la Infanta nuestra Señora, Mascara, libreas, banquetes y grandezas destos dias.

(Al fin.) En Madrid, por Diego Flamenco. Año de 1623.

Fol.—4 hs.

Sigue inmediatamente al título la ded. al Excelentisimo Sr. Conde de Olivares, firmada por *Andrés de Mendoza*, y en seguida la relación, que *principia:* «Quien vive tan desnudo de afecto.»

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

1922. ARTE.

Arte de cocina.

Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1623.

No hemos visto este opúsculo; pero su existencia consta de la siguiente Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En seis de Agosto de 1623 de casa de Pedro Tazo: Dos *Artes de cocina*, á cuatro pliegos cada una.»

1923. ASIENTO.

Assiento | y Capitvlacion qve | se tomo con Manvel Rodriguez | Lamego, sobre la renta | y prouision general de esclauos | negros que se nauegan a las Indias por tiempo | de ocho años, y precio de ciento y veinte

mil | dvcados cada año. | Año de 1623. [Madrid, 1623.]

Fol.—17 hs.

(Sabin [Joseph] A Dictionary of Book relating to America.) V. Rodríguez Lamego [Manuel].

1924. AVENDANO (Fr. Cristóbal de).

Tomo primero | sobre los Evange- | lios de la Qvaresma, predi- | cados en la Corte de Madrid. | Dirigido al mvy R. P. M. F. | Iuan de Orbea, Prouincial de la Prouincia de | Castilla la Vieja, de la Orden de nuestra Se- | ñora del Carmen. | Compvesto por el P. M. F. Chris- | toual de Auendaño, de la misma Orden, y Difi- | nidor segundo de su Prouincia. | Año (E. de la Orden.) 1622. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

2 vols.—4.°—El primero consta de 272 hs. de texto, más 12 de prels. y 18 de Indices, sin fol.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Oo*.—Todas de 8 hs., menos ¶¶, que tiene 4 y la últ. que es de 2.—El segundo, de 12 hs. de prels., sin numerar, y 294 fols. —Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Pp*.—Todas de 8 hs., menos ¶¶ y *Oo*, que son de 4 y la últ. que tiene 2.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Lic. del General de la Orden, Fr. Sebastián Fanton: Roma, 18 de Agosto de 1620.—Aprob. de Fr. Jerónimo de Villalobos: Salamanca, 24 de Enero de 1622.—Aprob. de Fr. Jerónimo de Olmos: Convento de Santa Ana de Medina del Campo, 30 de Enero de 1622.—Aprob. de M. Fr. Diego López: Convento de San Andrés, de Salamanca, 24 de Enero de 1622.—Censura del Dr. Francisco Sanchez de Villanueva: Madrid, 23 de Mayo de 1622.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 3 de Junio de 1622.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 16 de Agosto de 1622.—Tasa (á 4 mrs. cada pliego entero): Madrid, 18 de Agosto de 1622.—Ded. suscrita por el autor.—Al Lector.—Tabla de los discursos que contiene este libro.—Texto.—Pág. en b.—Tabla de los lugares de la S. Escritura.—Tabla de las cosas notables.—Port. del

Tomo Segvndo | sobre los Evange- | lios de la Qvaresma, predi- | cados en la Corte de Madrid. | Dirigido al mvy Reverendo Se- | ñor el Doctor Francisco Sanchez de Villanueua, Capellan, | y Predicador de las Magestades Catolicas don Fe- | lipe Tercero, y Quarto. N. S. | Compvesto por el P. M. F. Chris- | toual de Auendaño de la Orden de nuestra Señora | del Carmen, y Difinidor segundo de la Pro- | uincia de Castilla la Vieja. | Año (E. de la Orden.) 1623. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

V. en b.—Lic. del General de la Orden, Fr. Sebastián Fanton: Roma, 18 de Agosto de 1620.—Aprobaciones y Priv. como en el tomo primero. —Erratas de este tomo (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 16 de Agosto de 1622.—Tasa: Madrid, 18 de Agosto de 1622.—Ded. de este segundo tomo, suscrita por el autor.—Al Leetor.—Tabla de los Discursos que contiene este libro.—Texto.—Tabla de todo lo que contienen estos dos tomos.—Tabla de las cosas notables que contiene este tomo.—Tabla de los lugares de la Sagrada Escritura que se declaran en este segundo tomo.

En el Pról. al lector (tomo II) dice: «... Quedo escribiendo dos tomos de Santos, no obstante que ha tres años que padezco continuo dolor de cabeza, sin ser poderosos grandes médicos en juntas que han hecho, á darme un pequeño alivio, enfermedad que me estorva algo á la memoria, y todo me provino de no me arropar en un sermón.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

Notas bibliográficas:

a.—Concierto del P. Mtro. Fr. Cristóbal de Avendaño con Alonso Pérez, mercader de libros, para que éste haga imprimir del libro *Quaresma de Avendaño* por una sola vez, 750 cuerpos, pa-

[illegible] esta licencia mil reales en dos [illegible] de Octubre de 1623.—(Juan [illegible])

[illegible] de cuentas entre Fr. Cristóbal de [illegible] Alonso Perez sobre la primera impresion de los tomos I y II de la *Quaresma de* [illegible]. Madrid, 17 de Octubre de 1623.—(Ibidem, [illegible])

1925 AYALA (GONZALO DE).

Qvarto Combate | Extasis marauilloso de S. Ignacio | de Loyola, en Manresa.

Fol. 1 h. impresa solamente por la faz.

Contiene un Soneto que *empieza* así:

Impetu superior, amor ardiente,
De Ignacio solicitan el deseo.

y al pie una carta (en latín) del Dr. *Pennia* á Lope de Vega, remitiéndole este Soneto y recomendando á su autor, *corrector librorum*, en la imprenta de Luis Sanchez.

(Acad. de la Hist., Salazar: Est. 15, tomo 92, núm. 66.)

1926 BARRÓN Y CASTAÑEDA (D. GUILLÉN).

Provechosos advitrios al consumo del vellon, conservacion de plata, poblacion de España, y relacion de avisos importantes á las cosas que en ella necesitan de remedio, compuesto por el capitan Don Guillen Barron y Castañeda. Con privilegio: En Madrid, por Andres de Parra, MDCXXIII.

10 h. en 4.°

(Rada y Delgado: Bibliografía Numismática Española.)

1927 BOVERIUS (FR. ZACCHARIAS)

Orthodoxa Consvltatio | De ratione veræ | Fidei, & Religionis amplectendę | Ad | Serenissimvm Carolvm Walliæ | Principem | Iacobi | Magnæ Britanniæ Regis Filium: | et Regni successorem iuratū: in suo in Hispaniam aduentu | In duas partes distributa. | In qva Regvlæ ad veram, ca- | tholica, atque Orthodoxa Fidem tum agno- | scendam, tum amplectendam: ex sacrarum | Scripturarū fontibus; Conciliorū auctoritate; | veterum Patrum monumētis; varij- | sq; rationibus haustæ, & con- | cinnatæ traduntur. | Auctore | R. P. F. Zaccharia Boverio Salv- | tiensi, Ord. Minorum S. Francisci, qui | vulgo Capuccini nuncupantur. | Ad Vos Reges sunt hi Sermones mei, vt discatis Sapientiam, & | non excidatis. Qui enim custodierint iusta iusté, iustificabuntur, | & qui didicerint ista, inuenient quid respondeant. Sap. 6. | Matriti Apud Thomā Iunti Typographum Regiū. | M.DC.XXIII.

(Al fin.) Matriti, | Apud Thomam Iuntam, Typogra- | phum Regium. | Anno Domini M.DC.XXIII.

Fol.—318 págs., más 10 hs. de prels. y 13 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-V*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.—Las dos primeras hojas forman cuad. aparte sin sign.

Port. toda grab. en cobre: en la parte superior N. S. J. C., á los lados la Virgen María, S. Pedro, S. Francisco y S. Gregorio; en la parte inferior el Príncipe de Gales arrodillado puesto en oración.—V. en b.—Tasa: Madrid, 31 de Agosto de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 26 de Agosto de 1623.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 13 de Julio de 1623.—Lic. del General: París, 17 de Agosto de 162 (falta la últ. cifra).—Ded.: Madrid, 13 de Julio de 1623.—Anagrama latino del Autor al Príncipe de Gales.—Præfatio.—Index Apparatuum et Regularum.—Texto.—Index locorum S. Scripturæ.—Index rerum memorabilium.—Colofón.—H. en b.

El objeto de esta obra se indica claramente en estas palabras de la Ded.:

«Reliquum est (Prudentissime Princeps) ut si supremo te Numine intus agitante, ad veram & Catholicam Fidem ac Religionem vocaris: qua sola post mortalis huius vitæ occasum, immortalem consequi potes: Divinæ vocationi ne obsistas: sed quo te prævia Dei gratia suaviter trahit, pergas:...»

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

1928. CALDERA (Fr. Ferdinandus de).

Mistica Theologia, & exercitium Fidei divinæ, & Orationis mentalis.

Matriti, 1633 *(sic* 1623). [Apud. Viduam Ildephonsi Martini.]

16.°

(Nic. Ant.)

Hemos rectificado la fecha porque en el libro de la Hermandad de Impresores de Madrid se encuentra la siguiente anotación de entrega de capillas correspondientes á la primera edición:

«1623. Capillas de casa de Pedro Tazo (1): Uno de *Mistica Teologia* del P. Caldera, de 16 1/2 pliegos.»

1929. CAPITULOS.

Capitvlos | de Reformacion, | qve sv Magestad se sirve | de mandar guardar por esta ley, para el | gouierno del Reyno. (E. de a. r.) En Madrid | Por Tomas Iunti, Impresor del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXIII. | Vendense en la calle de Santiago, en casa de Antonio Rodriguez Mercader de libros.

Fol.—24 hs.—Sign. *A*, de 22 hs., siendo la port. y h. final aparte que sirven como de cubiertas al texto.

Port.—Al v. Lic. al Escribano Hernando de Vallejo, y Tasa: Madrid, 14 de Febrero de 1623.—Texto: Madrid, 10 de Febrero de 1623.—Pág. en b. —Publicación: Madrid, 11 de Febrero de 1623.—Firma y rúbrica, en estampilla, de Hernando de Vallejo.

(Bib. Nac.)

Los Capítulos, extractados al margen, dicen así:

«1. Reduccion de oficios á la tercera parte.

»2 Que los pretendientes no puedan asistir en la Corte en cada un año mas de treinta dias.

»3. Que no puedan enviarse juezes de comision ni executores.

»4. Que no se puedan dar fiades para examinarse de escribanos del Reyno por tiempo de veinte años.

»5. Que no se guarnezcan con plata ó oro cosas de madera, ni se dore ningún metal, y que no se pueda llevar por la hechura sino la quincena parte de lo que pesare, siendo de oro, y la sexta, siendo de plata.

»6. Que no se puedan bordar ningun genero de cosas.

»7. Que no se puedan hacer colgaduras de verano de telas estrangeras, y danse ocho años para el gasto de las hechas.

»8. Que no se traiga oro ni plata en telas, ni guarnicion.

»9. Que no se puedan traer guarniciones en los vestidos.

»10. Que no se puedan traer ferreruelos de seda.

»11. Que no se puedan vender paños ni telas de lana y seda fabricadas en el Reyno, ó fuera, sin que tengan marca ó ley.

»12. Que no se entre de fuera del Reyno ninguna cosa hecha.

»13. Que se traigan balonas ó cuellos de á dozavo, y ocho anchos sin ningun aderezo.

»14. Se renueva la prematica sobre el uso y tratamiento de las cortesias.

»15. De la moderacion de la dote, arras, joyas y vestidos.

»16. Que á las damas de Palacio no se les pueda dar sino un cuento de maravedis de dote, y la saya.

»17. Que su Magestad no dará oficio, ni plaza de asiento, ni de su casa, en casamiento.

»18. Privilegios que se dan al estado del matrimonio.

»19. Modo con que se ha de calificar la nobleza y limpieza y hazerse las pruebas en los casos que fueren necesarias.

«20. Medios para el aumento de la poblacion.

»21. Que no pueda haber estudios de Gramatica sino en las ciudades y villas donde hubiere Corregidores ó Tenientes.

»22. Que se quiten las casas publicas.»

Notas bibliográficas:

a.—Venta que hace Hernando de Vallejo «escribano de camara de su Magestad mas antiguo, por cuya antiguedad le «pertenece la impresion de la

(1) Pedro Tazo era yerno de Alonso Martín y regentaba la imprenta de Francisca de Medina, viuda del dicho Alonso Martín.

prematica que por mandado de Su Magestad se promulgó en esta villa de Madrid en once dias deste presente mes y año acerca de la reformacion de trajes y otras cosas» en favor de Francisco de Arrieta de todo el aprovechamiento de dicha impresion en precio de 1.000 ducados en reales y 200 cuerpos de dicho impreso, obligándose el otorgante á firmar 8.000 cuerpos de dicha pragmática.—Madrid, 15 de Febrero de 1623.—(Juan Cortés de la Cruz, 1622 á 36, fol. 320.)

b.—Indemnidad de Tomás Junti en favor de Antonio Rodríguez, mercader de libros, el cual entregó á Junti 15.000 reales en mrs., de la venta de los *Capitulos de reformación, leyes y nuevas pragmáticas* que imprimió Junti por orden del secretario Hernando de Vallejo.

Junti dió á Rodríguez 4.490 ejemplares, para la venta, y vendidos, entregó lo procedido de ellos á Junti, y éste no ha satisfecho al secretario Vallejo toda la cantidad estipulada, por lo cual fué embargado Antonio Rodríguez, de cuyo embargo y gastos se hace cargo Junti.—Madrid, 27 de Febrero de 1623.—(Juan Cano López, 1623, fol. 74.)

1930. —— (Como la anterior, solamente que en la última línea de la port. en vez de *Mercader de libros* dice *Librero.)*

Es probable que haya alguna otra reproducción de estos Capítulos, pues Andrés de Mendoza en su *Carta nona* dice que se mandaron traslados á muchos señores y á cada ciudad y cabeza de partido.

(Bib. de S. Isidro.)

1931. CARTA.

Carta primera, en qve se | da quenta de las grandezas que ha hecho la Reyna | nuestra Señora en la casa Real, de gouiernos, y mandas en su testamento | que hizo al tiempo de su parto, con otras cosas dignas de saberse.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Qvien pensara q la turbulencia de los vientos...»

Acaba: «Y para mi, la mayor, a quien prometo del parto de la Reyna nuestra señora, y de lo que sucediere larga relacion. Madrid, y Nouiembre 18. de 1623.»

En el mes siguiente se publicó una Relación del Bautismo de la Infanta.

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, 72; núm. 34.)

1932. —— Copia de | vna carta de vna Se- | ñora Inglesa Catolica, ausente de Londres, | Corte de Inglaterra, escrita a su marido | exortandole, que aunque pierda su ha | zienda y hijos, no dexe de confes | sar el ser Catolico.

(Al fin.) Con licencia. | En Madrid, por Diego Flamenco. | Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del tít.: «Señor mio, agradezcoos el cuydado.»

Acaba: «Vuestra muy leal y aficionada muger A. A.»

(Acad. de la Hist.: Salazar, N. 32; fol. 85.)

1933. CESPEDES Y MENESES (GONZALO DE).

Poema tragico | del Español | Gerardo, y desenga- | ño del amor lasciuo. | Nvevamente corregido y | emendado en esta segunda impression por don Gonçalo de | Cespedes y Meneses, vezino y natural de Madrid, | su mismo Autor. | A Don Gomez Svarez de Figve- | roa y Cordoua, Duque de Feria, Marques de Villalua, se- | ñor de las casas de Saluatierra, Comendador de Segura | de la Sierra, Virrey y Capitan General del Reyno | de Valencia. | Año (Grabado en madera: un pedernal, entre dos eslabones, despidiendo chispas, y esta leyenda: *Rompe y luze. Con el ocio lo luzido se desluze.)* 1623. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez impressor. | A costa de Iuan Berrillo mercader de libros.

4.°—284 hs. fols. y 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Nn.*—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tasa de los *Discursos tragicos de Gerardo:* Madrid, 23 de Marzo de 1615.—Erratas de los *Discursos exemplares del Español Gerardo* [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Marzo de 1621.—Suma de los privs. al autor por diez años: 1.°, Arganda, 24 de Enero de 1615; 2.°, Aranjuez, 6 de Mayo de 1617.—Lic. del doctor Gutierre de Cetina, Vicario de Madrid: Madrid, 11 de Diciembre de 1614.—Aprob. de Fr. Tomás Daoiz: Madrid, 26 de Diciembre de 1614.—Ded.—Soneto de Sebastián de Céspedes y Meneses al Duque de Feria.—Al Lector.

Décimas (dos) del M. Vicente Espinel al Autor.

Soneto de D. Francisco Dávalos y Orozco.

Otro de Luis Vélez de Guevara.

Otro de Gonzalo de Ayala.

Otro de D.ª Beatriz de Zúñiga y Alarcón.

Epístola á los Lectores de D. Sebastián de Céspedes y Meneses (tercetos).

El Poema al Lector (soneto).

Texto de la primera parte (tres discursos: prosa y verso).—Port. de la

Segvnda Parte | del Espa- | nol Gerardo, y des- | engaño del amor | lasciuo. | Por Don Gonzalo de | Cespedes y Meneses, vezino y natural | de Madrid. (Grab. de la port. principal.) *Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Año de M.DC.XXIII.*

Al v. Aprob. de esta segunda parte por el Maestro Espinel: Madrid, 17 de Diciembre de 1617.—Aprob. de la misma por Fr. Alonso Vallejo: Madrid, en el Carmen, 18 de Abril de 1617.—Al Lector.

Soneto de D. Francisco de Avalos y Orozco.

Otro del Lic. Felipe Bernardo del Castillo.

Otro (con estrambote) de un Peregrino.

Décimas (tres) de D. Alonso de Agreda.

Redondillas del Lic. Juan Ruiz de Alarcón.

Décima de D. Fernando Bermúdez de Carvajal.

Quintillas de Juan de Vergara de la Serna.

Redondillas de Gonzalo de Ayala al Lector.

Texto de la segunda parte. (Otros tres Discurcursos en prosa y verso.)

Ról. de la segunda parte al Lector: «... desde luego te prometo otro, si no mas rico plato, a lo menos tan sabroso y apetecible, y no en fabulosos cuentos y nouelas, sino en doze admirables y peregrinos casos, que por sucedidos en nuestra patria, pareceran tan maravillosos como notables, en la disposicion y novedad. Corta en tanto, y censura los presentes, Dios te guarde.»

(Bib. Nac.)

1934. CONSTITUCIONES.

Constituciones sinodales del Arzobispado de Evora.

Madrid, (1623.)

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Febrero, 1623. De tres Sinodales del Arzobispado de Evora, 8 reales y 16 maravedises.»

Primera edición que no hemos visto, y cuya fecha pudiera ser del año anterior, aunque entregada en 1623.

1935. CORNEJO (FR. MARTIN).

Cifras de la Vida | de S. Agustin N.º P.e y del | Origen, y fundacion de los | hermitaños de su religion. | Al Exc.mo S.or D. Gas | par de Guzmã Conde | de Oliuares Sumiller de | Corps Caualleriço ma- | yor del Rey N.º S.r ett. | Por el P. F. Martin | Cornejo de la mesma | Orden Visitador desta | Prouincia de Castilla. | Con Priuilegio en M.d a.º 1622.

(Al fin.) Con privilegio, | En Madrid, Por Luis | Sanchez. | Año M.DC.XXIII.

12.º—238 hs. fols. (son 228, por saltar la foliación de 168 á 179), más 12 de prels. y 6 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-V.*—Todas de 12 hs., menos la últ. que es de 6.

Port. grab. toda en cob.; en la parte superior el Escudo del Mecenas y en la inferior el del autor.—V. en b.—Tasa (20 1/2 pliegos, á 4 1/2 mrs. cada uno): Madrid, 26 de Septiembre de 1623.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana).—Suma del priv. al au-

tor por diez años: Madrid, 30 de Agosto de 1623.—Aprob. de Fr. Luis Cabrera: San Felipe de Madrid, 17 de Octubre de 1622.—Lic. del Provincial, Fray Pedro de Rivadeneira: San Felipe de Madrid, 1.º de Enero de 1623.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 13 de Agosto de 1623.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 29 de Septiembre de 1623.—Al Lector.—Grab. en cob.: San Agustín.—Texto.—Colofón.—Tabla de lo que dizen estas Cifras, que por cortas no consienten más dilatado índice.—Vidas de Santos, que en las edades más cercanas de ciento y sesenta años á esta parte ha tenido esta prouincia de Castilla. Y de otros varones insignes en santidad que llevaron el afecto y veneración de los pueblos.—Instruccion para inteligencia de las indulgencias y gracias concedidas á la Cinta.—Pág. en b.

Al fin de la vida de San Agustín se trata en varios capítulos de la propagación y progresos de su Religión.

Las Vidas de Santos de la provincia de Castilla son las siguientes:

Vida de San Juan de Sahagún.
Vida de Santo Tomás de Villanueva.
Vida de Fr. Luis de Montoya.
Vida de Fr. Alonso de Orozco.
Vida de Fr. Gonzalo de Varahona.
Vida de Fr. Jerónimo Ortiz.
Vida de Fr. Pedro de la Torre.
Vida de Fr. José de Parada.
Vida de Fr. Francisco de Castro.
Vida del P. Fr. Jerónimo Alabiano.

Ded.: «... Llegó á Toledo por orden del Emperador Carlos V, Don Pedro de Guzman, hijo de D. Juan Alfonso de Guzman, tercer Duque de la Casa de Medina Sidonia, ascendiente de V. Exc. Cavallero de la Orden de Calatrava y Alcaide de los Alcazares de Sevilla, con mil infantes, cien caballos y muchas piezas de campaña; intentó estorvar los efectos de las comunidades. Peleó valerosamente, según la condición ya naturalizada en la sangre ilustrissima de los Guzmanes. Estuvo á los principios la fortuna favorable, como mostró el destrozo que hizo en los comuneros; aunque después siguiendo su inconstancia se le opuso. Fue preso para mas gloria de su nombre, pues llegó tiempo en que descubrió el hecho el valor supremo en toda estimación. Llevaronle herido sobre una tabla, para que realzasen la grandeza de su ánimo las humildes circunstancias del suceso. Invidiaron los comuneros la valentia de su esfuerzo. Codiciaronle para la execucion de sus intentos, ofreciendole muchas veces el titulo de Capitan general. Pero él, guardando la ley que le dió su nacimiento, respondió: *Los de la casa de los Guzmanes no dexan el servicio y obligaciones de su Rey por interes humano.*»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1936. ENRIQUEZ (Fr. Juan).

Relacion de las exequias | y honras fvnerales qve por orden del | Maestro Fr. Martin de Requena Prouincial de la Prouincia de S. Hipo- | lyto Martir de Oaxaca de la orden de Predicadores, en la Nueua espa- | ña se hizieron a la Magestad del Rey nuestro señor Don Felipe Ter- | cero, que está en gloria, en el Conuento de nuestro glorioso Padre | Santo Domingo de la ciudad de Antequera a los 19. y 20. | dias de Diziembre de 1621. (Gran esc. de armas reales.) Al Rey Nvestro Señor, | Don Felipe Domingo Quarto. (Línea de filetes.) Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. Año 1623.

4.º

Port.—V. en b.—1 h. con el decreto para que Fr. Diego de Campo examine el libro; el parecer de éste: Madrid, 12 de Marzo de 1623; y la aprob. y lic. del Orden: 30 de Abril de 1623.—42 hs., la últ. con el v. con sólo una viñeta.—Al pie de la 47 aparece la declaración de Fr. Juan Enríquez, prior de Oaxaca, de ser el autor de esta *Relación*, y en seguida la dedicatoria al Rey de Fr. Martín de Requena, suscripta en Oaxaca, á 12 de Junio de 1622—Apostillado.

Leon Pinelo, Pinelo-Barcia y Beristain atribuyen equivocadamente el libro á Fr. Martín de Requena.

(Medina: Bib. Hispano-Americana.)

1937. FARIA Y SOUSA (MANUEL DE).

«Fabula de Narciso y Echo», dedicada á Lope de Vega. Madrid, 1623.

Hacemos mención de ésta, á pesar de ser en portugués, por tener la dedicatoria en castellano.

(Catálago razonado de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

1938. FELIPE IV.

La Proposi- | cion qve el Rey N. S. | mandó hazer al Reyno en las Cortes que | se propusieron en seis de Abril de mil | y seiscientos y veinte y | tres años.

Fol.—8 hs. fols.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del tít.: «Honrados Caualleros, Procuradores destos Reynos, que aqui estays juntos.»

Acaba, fol 7: «y cuidado con que su Magestad ha viuido, y está de todo vuestro bien.»

Fol. 8: «Lo que respondio a su Magestad en nombre del Reyno el señor don Iuan Fernandez de Castro, Procurador de Cortes de Burgos a la proposicion referida.»

Fol. 8 v.: «Los nombres de los Caualleros Procuradores de las Cortes que el Rey N. S. ha mãdado conuocar este año de mil y seiscientos y veinte y tres, son los siguientes:»

(Bib. Nac.—Ms., H-56.)

1939. FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (JUAN).

Tratado de | Ensayadores. | Compuesto por Iuan Fernandez del Cas- | tillo, Correo Mayor de las Ciudades de | Murcia y Cartagena, y todo su | Obispado por su Magestad. | Dirigido al Rey nuestro señor Don | Felipe Quarto. (E. de a. r.) Con privilegio. | En Madrid, por Diego Flamenco. | Año de 1623.

(Al fin.) Con licencia | En Madrid, por Diego Fla- | menco. | Año de 1623.

4.°—66 hs. fols., más 4 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign.—¶, *A-R*—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Tasa (18 pliegos con el principio, á 4 mrs.): Madrid, 26 de Abril de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Valladolid, 8 de Agosto de 1615.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Abril de 1623.—Ded.—Al Lector.—Texto.—Tabla de capítulos.—Colofón.—Pág. en b.

Ded.: «Señor. El motivo que llevo en este tratado de Ensayadores, es solo seruir a V. M. y dar a entender a todos los Ensayadores de las casas de moneda, y caxas Reales de Indias la obligacion que tienen a entender que es ser Ensayadores, por ser unas de las personas a quien confía V. M. su palabra, dandoles poder para que en las monedas firmen en su Real nombre, y que sepan que el poner la letra de su nombre en la moneda y barras de plata y oro, es el poder que tienen y les da V. M. para obligarlos que no han de consentir que lleve selladas las armas de V. M. ningunas de las monedas, sin tener la ley que prometen, las quales armas son y significan la firma de V. M., debaxo de la qual ha de auer la ley y valor que prometen á fuero de palabra Real.»

Al Lector: «En el año de ochenta y cinco, siendo presidente de Castilla, el Señor Rodrigo Vazquez de Arce, fueron acusados los Ensayadores de las casas de moneda, por haberse hallado gran falta de ley, en la que se labraba en aquel tiempo. En razon de lo qual se averiguo, y en su defensa quisieron hacer inaveriguable el caso, procurando descartarse con los efetos que causaba la variedad de modos con que ensayaban, y habiendo durado este caso mas de doze años, se vino á concluir en usar de piedad con ellos, y poner remedio en lo de adelante. Para lo qual se acordó que se les diesse un conforme y general estilo, con que todos pudiessen usar sus oficios de ensayar, sin que hubiesse error, por haberlos habido tan grandes en lo passado, que hubo algunos de diez granos menos de ley, en la moneda. Y que se nombrasse un Ensayador mayor que los examinasse, y residenciasse, á fin de que en otra ocasion no tuviessen disculpa. Y aunque se dió esta orden, por

haber faltado algunas circunstancias convenientes, juntamente con esto se me encomendó que discurriesse y mirasse lo que convenia, para que efetivamente se labrasse la moneda de plata, de once dineros y quatro granos de ley, y la de oro de veinte y dos quilates: y que los Ensayadores tuviessen un comun acertamiento para el buen uso de sus oficios: cosa tan conveniente á su honra, por la confianza, que en este caso los Reyes hacen dellos. Y procurando cumplir con la obligacion en que se me puso,...»

El Texto comprende siete capítulos: el primero que trata de las pesas del marco y su derivación; y los seis restantes del arte de hacer los ensayos.

Primera edición.

(Bib. de D. Manuel Rico Sinobas.)

1940. FERRARA (ANTONIO TORCUATO DE).

Pronostico | del Maestro Antonio | Torquato de Ferrara, Doctor en Medicina, | y Astrologo Doctissimo de la Euersion de | de *(sic)* Europa que dirigió al Serenissimo | Matias, Rey de Ungria. Año | de 1480. | Traduzido de lengua Latina en Castellana, por el | Doctor don Christoual de Cañete, Presbitero, na- | tural de la villa de Castroelrio, residente en Gra- | nada. Y añadidos otros Pronosticos graues, mas | antiguos y modernos, que publican la decli- | nacion general de la Secta de Maho- | ma, y libertad de Ierusalem, | y Palestina. | Dirigido á los | Catolicos y Serenissimos Infantes | de España Don Carlos y Don | Fernando de Austria. | Impresso con licencia de los Señores del | Consejo Real. En Madrid por Diego | Flamenco. Año de 1623.

8.°—23 hs. fols. y una en b.—Sign. *A-C.*—Todas de 8 hs.

Port.—Al v.: Aprob. de Fr. Hortensio Félix Paravicino.—Aprob. del Dr. Valenzuela de Alcántara: Madrid, 8 de Octubre de 1622.—Lic. á Diego Flamenco: Madrid, 17 de Mayo de 1623.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 29 de Mayo de 1623.—Conformidad con el original (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Mayo de 1623.—Al Lector.—Ded. suscrita por *El Doct. D. Christoual Lopez de Cañete:* Madrid, 8 de Febrero de 1623.—Al invictissimo Matias Rey de Ungria, Antonio Torcuato S. (Texto).—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 31 de Enero de 1623.—Compendio de los Pronosticos antiguos y modernos, que publican la declinacion general de la secta de Mahoma, y libertad de Ierusa, y Palestina.—H. en b.

La Aprob. del Dr. Paulo de Zamora se refiere á las Adiciones al Pronóstico de Ferrara, contenidas en el *Compendio* con que acaba este volumen, y cuyo autor es Cristóbal López de Cañete, traductor del primero.

(Ibidem.)

1941. FRANCIA DA COSTA (FRANCISCO ANTONIO).

El Peñasco de las lágrimas.

Madrid, por la Viuda de Alonso Martin, 1623.

8.°—Consta de 43 octavas.

Dió motivo á esta fábula un peñasco que hay á la orilla del Duero, cerca de Oporto, al que los naturales llaman *Penedo das lagrimas,* por las muchas que de continuo parece que derrama.

Primera edición. Al año siguiente lo reprodujo el autor en el *Jardín de Apolo.*

(Catálogo razonado de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

1942. GALLEGO DE VERA (BARNABAS).

Controversiae Artivm | in defensionem | Doctrinæ Angelici | Doctoris D. Tomae. | In quibvs fere omnes meta | physicæ, Logicæ, & Physicæ quæstiones enodatæ reperiuntur. | Tomvs primvs. | Sanctæ Teresiæ Virgini dicatus. | Avthore R. P. F. Barnaba Gallego | de Vera Matritensi, Ordinis Prædicatorum, olim in insigni | Cœnobio S. Vincentij Placentini ingenuarum Artium Le- | ctore, nunc veró in Regali Conuentu

S. Dominici, Ur- | bis Legionensis, earumdem Artium, & Sacræ | Theologiæ studij Magistro. | Anno (E. de la Orden.) 1623. | Cvm privilegio. | Matriti. Apud Thomam Iuntam Typographum Regium.

(Al fin.) Matriti. | Apud Thomam Iuntam | Typographum Regium. | Anno M.DC.XXIII.

4.°—303 hs. fols., más 6 de prels. y una en b. al fin.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Qq*.—Todas de 8 hs., menos ¶, *Oo* y *Pp*, que son de 4.—A dos col.—Las dos primeras hs. de prels. sin sign.

Port. (El Escudo lleva la siguiente firma del grabador: *V. F.*)—V. en b.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Noviembre de 1622.—Tasa: Madrid, 7 de Noviembre de 1622.—Aprob. de la Orden: San Vicente de Plasencia, 3 de Mayo de 1622.—Lic. del Provincial: Santo Domingo el Real de León, 1.° de Junio de 1622.—Aprob. de Fr. Antonio Pérez: Madrid, 23 de Agosto de 1622.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 30 de Agosto de 1622.—Ad Lectorem.—Ad eundem Jacobi Verulitii, Autuerpiensis distichon.—Epigrama latino del Autor á Santa Teresa de Jesús.—Texto.—Pág. en b.—Index Controversiarum quæ in hoc primo tomo continentur.—Pág. en b.—Index auctorum.—Index rerum.—Colofón.—H. en b.

El *Prólogo* acaba así: «Vale. Et nostrum secundum tomum libenter expecta, in quo præcipuas controversias circa octo libros Physicorum, & duos de Gener. & tres de Anima accuraté satis assignabimus.»

Primera edición del tomo I de esta obra.

(Bib. de S. Isidro.)

1948. GONZÁLEZ DÁVILA (Gil).

Teatro | de las Grandezas | de la Villa de **Madrid** Corte de | los Reyes Catolicos de | **España.** | Al mvy poderoso | Señor Rey | **Don Felipe** IIII. | Por el Maestro | Gil Gonçalez D Auila | su Coronista. | En Madrid **por** Thomas Iunti, Impressor del Rey N. **Señor.**

(Al fin del Texto.) En Madrid, | Por Tomas Ivnti, Impressor del Rey | Nuestro señor. | Año M.DC.XXIII.

(Al fin del Indice.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro Señor. | Año M.DC.XXIII.

Fol.—523 págs. (la últ. dice 522 por equivocación), más 5 hs. de prels. y 4 de Indice, sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Yy*.—Todas de 6 hs., menos ¶ que tiene 4 y la últ. que es de 2.—A una y dos cols.—La port. está tirada aparte.—Con 18 grabs. en cob.

Port. grab. (Sobre el Escudo en que está grab. el título hay el de las armas reales y sobre éste una Matrona representando á la Villa de Madrid: á los lados del Escudo central, y como *tenantes*, los retratos de Alonso VI y Felipe II: en la parte inferior un viejo figurando el río Manzanares. Lleva la firma siguiente: *Ju.° schorquens fecit en Madrid, 1623*).—V. en b.—Lám. grab. en cob.: el Escudo de la Villa, y sobre éste la Virgen de la Almudena: lleva esta firma: *I. de Courbes sculpsit. A.° 1621*.—V. en b.—Aprob. del Dr. Francisco Sánchez de Villanueva: Madrid, 26 de Febrero de 1622.—Certificación de la Aprob. del Lic. Diego de Corral y Arellano: Madrid, 27 de Noviembre de 1622.—Tasa á 7 mrs.: Madrid, 17 de Mayo de 1623.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Abril de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 13 de Diciembre de 1622.—Ded.—Pág. en b.—Tema: «Nemo potest præsentia recte disponere, | Nemo providere futuris, | Nisi qui de præteritis multa cognoverit.»—Texto.—Primer Colofón.—Indice de cosas notables.—Colofón segundo.—Pág. en b.

El Texto se divide en cuatro libros, tratando el 1.° de la descripción é historia de la Villa; el 2.°, de sus Parroquias, Conventos y Hospitales; el 3.°, «De la Casa Real y sus oficios», y el 4.°, del «Origen de los Consejos que la Magestad Católica tiene en la Corte de Madrid».

Muchos de los sucesos que cuenta el autor pertenecen á toda la monarquía; es bastante deficiente en lo relativo á la historia de la Villa, aunque tiene

bastantes noticias de los hijos de Madrid célebres en letras y armas.

En el libro 1.° copia varias lápidas romanas é intercala los siguientes grababos de retratos, que, aunque no van firmados, parecen corresponder á los artistas que firman la portada y láminas siguientes:

1.° San Melquiades.
2.° San Anastasio, San Plácido y San Ginés.
3.° San Dámaso, Papa.
4.° San Isidro Labrador.
5.° Pedro Navarro Elchi.
6.° Gregorio López.
7.° Fr. Sebastián Montañón.
8.° Pedro de Torres y Miranda.
9.° D.ª Juana de Austria, hija de Carlos V.
10. D.ª Catalina de Austria, Duquesa de Saboya.
11. Príncipes D. Fernando y D. Diego, hijos de Felipe II.
12. Felipe III.
13. D. Fernando de Austria, Cardenal Infante.
14. Infanta D.ª María, hija de Felipe II.
15. Infante D. Carlos, hijo de Felipe III.
16. Felipe IV y su esposa D.ª Isabel.

Primera edición.

Hay ejemplares en papel marquilla.

(Bib. Nac.)

1944.——Entrada | que hizo en la Corte | del Rey de las Españas D. Felipe Quarto el Serenissimo | don Carlos Principe de Gales, jurado Rey de Escocia, | hijo vnico y heredero de los Reynos y Dominios de | Iacobo, Rey de la Gran Britania, Escocia, | y Irlanda. | Sacada de la Historia del Teatro de las Grandezas de Madrid, que compuso | el Maestro Gil Gonçalez Dauila, Coronista del Rey nuestro Señor.

(Al fin.) En Madrid, | Año M.DC.XXIII.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.—A dos cols.—Sobre el título y entre adornos de imprenta dice: *Con Licencia y Prohibicion.*

Empieza á continuación del título: «Salio el Principe de Londres...»

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, tomo 55.)

Notas biográficas:

a.—«Señor. Por parte del Licenciado Gil Gonzalez de Avila, prebendado de la yglesia de Salamanca, se ha presentado en el Consejo de la Camara un memorial en que suplica á V. M. se sirua darle título de su coronista, que ha servido á V. M. y á sus Reynos en las cosas que ha impreso, que ha dedicado á V. M. y en las que imprimirá en el primer tomo de su Teatro eclesiastico; que ha tardado en escribirle treze años, y visto gran numero de escrituras en Archivos de yglesias cathedrales y conventos; que con la merced que V. M. le hiciere pasará adelante en escribir tomos, con que estos Reynos tendran la luz que merecen por su gran fe y religion.

»Y visto en la Camara, por la noticia que en ella se tiene de la mucha virtud, letras y otras buenas partes del suplicante y de lo mucho que ha trabajado y escrito en servicio de V. M. bien y utilidad destos Reynos y que con particular cuidado y curiosidad ha visto en la mayor parte de los Archivos destos Reynos y fuera dellos varios papeles y escrituras de importancia tomando noticia dellos: y por la mucha falta que hay de personas capaces para este ministerio y que éste es de los mas leydos y experimentados desta profesion, sacerdote de mucha aprobacion, y vida exemplar; y que personas tales se habian de buscar para semexante exercicio, asi para la autoridad de la historia como por la fee y credito que es justo tenga en los tiempos venideros=Ha parescido proponersele á V. M. juzgando la Camara ser muy conviniente al servicio de V. M. que se le haga la merced que suplica y tenerle en esta corte ocupado en este ministerio, asi por lo referido como por la salud y buena edad con que se halla para escribir. Madrid 18 de Junio de 1617. (Tres rúbricas.)»

En la cubierta: «Aviseseme cuantos coronistas hay, volviendome esta consulta. (Rúbrica.)»

«Quatro coronistas tiene V. M. con 80.000 maravedis de quitacion cada uno librados en la no-

mina de los Consejos, que son: Fr. Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona; Antonio de Herrera, que está viejo y pretende que V. M. le haga merced de jubilarle; fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo; el licenciado Pedro de Valencia, que está jubilado. De todos los quales solo escribe el dicho fray Juan, y éste un assumpto sobre la conveniencia de las dos monarquias, libro muy grande y de mucho tiempo y no cosa que toque á Historia ni á lo que es necesario para ir continuando la destos Reynos y lo que falta del tiempo del Rey nuestro y de V. M.—Madrid 29 de Julio de 1617. (Rúbrica.)»

«Estando bien enterada la Camara de que es persona de las partes que se dice y que podrá continuar en este exercicio sin impedirse como los demas, me conformo con lo que parece. (Rúbrica.)»—(Arch. Hist. Nac.: Consultas del Consejo, 1617, núm. 156.)

b.—Poder del Maestro Gil González Dávila, racionero de Salamanca y cronista de S. M., para cobrar las rentas de la prestamera que le tocó en el lugar de Guerta el año de 1618.—Madrid, 15 de Enero de 1619.—(Francisco Testa, 1619, folio 99.)

c.—Poder del Maestro Gil González Dávila al Dr. Eugenio de Chiriboya, canónigo de Salamanca, para que en su nombre, y ante el Obispo de la dicha ciudad, renuncie la ración que tiene en dicha iglesia *ex causa permutationis* en favor del Lic. Francisco Ordóñez, por el beneficio simple de la parroquial de Cantalpino, por la capellanía de Agustínez, sita en la iglesia de San Adrián, de Salamanca, por la capellanía de doncellas de la villa de Alba y por la ermita de San Lázaro en la dicha villa de Alba, que son del citado Francisco Ordóñez.—Madrid, 5 de Junio de 1619.—(Ibídem, fol. 469.)

d.—«Por decreto de 6 del presente manda V. Magestad se vea en la Camara el memorial que con él vino del Maestro Gil Gonzalez Davila, coronista de V. Magestad, y se procure buscar alguna forma para acudirle con lo que pide.—En él dice que por mandado del Rey nuestro señor, que haya gloria, ha escrito la Coronica de la Villa y Corte de Madrid y suplica á V. Magestad mande se le dé lo que fuere menester para imprimirla por no tener hazienda con que poderlo hazer y ser muy en provecho de las Coronas y Reynos de V. Magestad.

»Parece á la Camara que esta obra será muy provechosa y digna de imprimirse, y que siendo V. Magestad servido le puede hazer merced de mil y quinientos ducados para la costa de la impresión librados en el Receptor general de penas de Camara, encargando al Consejo de Justicia aplique á la Camara algunas condenaciones de que se paguen. En Madrid á 20 de Abril 1622. (Cinco rúbricas.)»

En la cubierta: «Está bien, y haga la Camara particular quenta en lo que se ofreciere de la persona de Gil Gonzalez. Y será bien escargarle que continue el libro que tiene comenzado de los Obispados destos Reynos. (Rúbrica.) En 27 de Abril de 1622.»—(Arch. Hist. Nac. Consultas del Consejo, 1617, núm. 79.)

e.—Poder del Maestro Gil González Dávila, cronista de S. M., á dos vecinos de Sevilla para cobrar del Arzobispo D. Diego de Guzmán todos los mrs. que se le deben de lo corrido desde que Su Santidad hizo gracia de dicho Arzobispado hasta fin de 1625, de los 200 ducados que tiene de pensión anual por bulas de Su Santidad sobre dicho Arzobispado.—Madrid, 24 de Abril de 1626.—(Simón Leonero, 1626, fol. 355.)

f.—Carta de pago del Maestro Gil González Dávila, cronista de S. M., de 26.603 mrs. del tercio primero del presente año de los 80.000 que ha de haber en cada año por el oficio de cronista.—Madrid, 31 de Enero de 1630.—(Gonzalo Menéndez de Hevia, 1630.)

g.—Poder del Maestro Gil González Dávila, presbítero, cronista de S. M., vecino de Madrid, á Diego de Silveira y Juan Mateo Caballero, vecinos de Sevilla, para cobrar del Arzobispo de Sevilla 200 ducados que se le deben de todo el año pasado de 1639 de la pensión que por bulas apostólicas y cédulas de S. M. tiene sobre dicho Arzobispado.—Madrid, 16 de Abril de 1641.—(Francisco Rodríguez, 1641, fol. 482.)

1945. GONZALEZ DE MENDOZA (PEDRO).

Copia del parecer | del Padre Pedro Gonzalez de | Mendoça de la Compañia de Iesus, Cerca del casa- | miento entre la Señora Infanta de España Doña | Maria, y el Señor Principe de VVales.

[Madrid, 1623.]

Fol.—12 hs. fols.—Sign. *A-F*.—Todas de 2 hs.

Empieza á continuación del título: «La proposicion, que V. S. Illustrissima hizo a la Iunta, conforme al Decreto del Rey nuestro señor, es esta. Supuesta la dispensacion de su Santidad, se vea la justificacion con que se podrá hazer el matrimonio que se trata entre su Alteza de la señora Infanta Doña Maria, y el Señor Principe de VVales.»

Acaba: «... que toque a lo temporal en la union de las dos Coronas. Por mandado del Rey nuestro señor, se hazian estas Juntas en su Real Palacio, presidiendo el señor Presidente de Castilla.»

(Acad. de la Hist., 12, 14-6-15.)

1946. GOUVEA (FR. ANTONIO DE).

Glorioso | Trivnfo de | tres martires es- | pañoles, dos Portugueses, y frai- | les de la Orden de S. Agustin, | y vno Castellano hijo | de Madrid. | Dirigido a la Catolica Reina de España | Doña Ysabel de Borbon. | Por Fray Antonio de Go- | uea, Obispo de Cirene, del Consejo de su | Magestad, y su Predicador en la Co- | rona de Portugal. | Con Privilegio. | En Madrid, por Iuan Gonçalez, Año 1623. | Vendese en la torre de S. Cruz.

8.°—88 hs. fols. y 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-L*.—Todas de 8 hs.

Port.—Tasa al v.: Madrid, 31 de Agosto de 1623. —Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 7 de Agosto de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 15 de Julio de 1623.—Aprob. y licencia del doctor Alvaro de Villegas: Madrid, 16 de Junio de 1623.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Victoria de Madrid, 27 de Julio de 1623.—Ded.: Madrid, 14 de Septiembre de 1623.—Indice.—Texto.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

1947. GRANADA MANRIQUE (FR. LEANDRO DE).

Resolucion | de la contemplacion | sobrenatvral, revelaciones, | apariciones, extasis, y arrobamientos para confundir la falsa | doctrina de los torpes, y desuanecidos alumbrados. | Y se enseña el camino real para subir a la | cumbre de la perfeccion. | Compuesto por el P. M. Fr. Leandro de Granada Manrique, olim | Difinidor General Mayor, y Iuez de Apelaciones, y Abad del Con- | uento de S. Benito de Seuilla, Lector de Prima de Theologia, | Regente de pasantes, y Predicadores, y al presente | Predicador de San Martin de Madrid. | Dirigido al Excelentissimo Señor | Don Gaspar de Guzman, Conde de Oliuares, Caualllerizo mayor, y | Sumiller de Corps de su Magestad, y de su Consejo de Estado, | Gran Chanciller de las Indias, y Alcayde de los | Alcaçares de Seuilla, &c. | Año (E. de armas del Mecenas.) 1623. | Con privilegio. | En Madrid, Por Andres de Parra.

(Al fin.) En Valladolid, | Por los herederos de Diego Fer- | nandez de Cordoua. | Año M.DC.VI.

4.°—241 hs. fols., más 12 de prels. y 17 al fin sin numerar. — Sign. A, ¶¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Ttt*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—Ded.—Aprob. de Fr. Pedro de Amoraga.—Elogio de este libro por el P. Fr. Lucas de Montoya: En la Vitoria, Madrid, 15 de Septiembre de 1623.—Prólogo al cristiano lector.—Texto.—Colofón.

En nuestra opinión se hubieron de quitar las primeras hojas de los preliminares antiguos para sustituirlas con estos nuevos, que son todo lo an-

terior al Prólogo, desde el cual debe empezar lo que queda de la edición de Valladolid del año 1606.

(Bib. Nac.)

1948. GREGORIO XV.

Breve de la Santidad | de Gregorio Papa XV. traducido de La- | tin en Castellano. | Al nobilissimo Principe de | Gales, hijo del Rey de la gran Britania. | Gregorio Papa XV.

(Al fin de la primera hoja.) «Dada en Roma en el Pala- | cio de san Pedro a los veinte dias de Abril de 1623. años, y en el tercero de nuestro Pontificado. | Iuan Chiampoli Secretario. | Traduzido en Madrid por el Doctor don Mateo Renzi, Cape- | llan de su Magestad, a 28. dias de Mayo de 1623. años. | Con licencia. En Madrid por Luis Sanchez Impressor del Rey N. S. y con | prohibicion para que no se vendan ni se bueluan á imprimir | en otra parte.»

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

En la hoja segunda se contiene el mismo Breve en latín.

El Breve es una exhortación al Príncipe de Gales para que abrace la religión católica con motivo de su proyectado matrimonio con la Infanta de España D.ª María.

(Acad. de la Hist.—Salazar, A-1.)

1949.——— Breve de la San- | tidad de Gregorio Papa XV. | traduzido de Latin en | Castellano. | Al Nobilissimo Principe | de Gales, hijo del Rey de la gran | Britania.

(Al fin.) Con licencia. | En Madrid, Año M.DC.XXIII.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Gregorio Papa XV. Nobilissimo Principe, salud y luz de la divina gracia.»

Acaba: «Dado en Roma en el Palacio de san Pedro á los veinte dias de Abril, de 1623. años, y en el tercero de nuestro Pontificado.»

La últ. pág. en b.

(Acad. de la Hist. Salazar.—N-34.)

1950. HOMS (GABRIEL DE).

Breue y verdadera Relacion de la jornada que hizo el Serenissimo Principe de Gales, hijo legitimo y heredero del Rey de Inglaterra, desde Madrid á Santander, donde se embarcó para su tierra. Refierense los Caualleros y Personas graues que su Magestad mandó le acompañaran. Y los oficios que le siruieron. Y ansi mismo los lugares, Villas, y Ciudades donde le aposentaron, y el recibimiento que le hizieron. Compuesta por Gabriel de Homs, natural de la ciudad de Barcelona. Dirigida al Serenissimo Infante de España don Fernando de Austria Cardenal de la santa Iglesia de Toledo.

(Al fin.) En Madrid por la viuda de Cosme Delgado. Año 1623. Esta tassado a quatro marauedis.

En 4.º, con 4 h. sin fol.

En la primera plana, á continuación del título, se lee la dedicatoria, que principia así: «Illustrissimo Señor. Los pensamientos altos...»

Aquí manifiesta el autor que en esta jornada fué sirviendo en la *sauseria de su Alteza*.

Todo el papel esta impreso á dos columnas, fuera de la portada. A la vuelta de ésta se leen dos octavas paralelamente colocadas en la parte superior, la primera de las cuales comienza:

«Oh generoso Infante de Castilla,»

A estas octavas siguen dos romances, en uno de los cuales nombra individualmente las personas de toda categoría que acompañaron al de Gales, y en el otro los lugares por donde este Príncipe y su numeroso séquito caminaron hasta Santander.

El primero principia así:

Después que el dorado Apolo
entre rayos fulminantes
sale despreciando auroras
en reflexos de diamantes.»

Una cosa añade Homs en su papel á lo que refieren los publicados en prosa, y son los amo-

rosos conceptos del Principe hacia su bella prometida. Tenía el autor por cierto y verdad, que al tiempo de partir de España, diría el novio allá en sus interiores:

«A Dios, hermosa Maria,
del alma dichoso dueño,
María, que en mal de amor
suspendes mi pensamiento
Quedate en paz, bella aurora,
que por quien soy te prometo
que antes que el dorado Apolo
entre en Leon que es su reyno
Cumpla lo capitulado
sin faltar nada al concierto,
ó veran todas las furias
lo que puede mi despecho.
Pues no temo á poderosos
lisonjeros del Imperio,
que en efecto has de ser mia
á pesar de todos ellos.
Con esto, ya enternecida
Tetis de un valor tan nueuo,
enfrena sus tempestades
para que tomara aliento.
Y en veintiocho de Setiembre
viento en popa fue partiendo
surcando del mar las olas
con alegria y contento.»

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

1951. HURTADO DE MENDOZA (D. ANTONIO).

Fiesta que se hizo en Aranjuez a los años del Rey nuestro señor D. Felipe IV: escrita por D. Antonio de Mendoza, año 1623.—Con licencia en Madrid por J. de la Cuesta.

4.°—20 hs.

Ded. á la Condesa de Olivares (por cuyo mandado se escribió esta relación).

Está en prosa y verso.

En esta fiesta se hizo una comedia de *Amadís.*

Entra haciendo una ligera descripción de Aranjuez.

(Gall.)

1952. ——— Qverer por solo qverer, comedia qve representaron las señoras meninas, a los años de la reyna nvestra señora. Escriuiola D. Antonio de Mendoça. En Madrid. Por Iuan de la Cuesta, 1623.

4.°—6 hs. prels., inclusas una blanca que precede á la portada y las dos de la *Loa* que va al frente de la comedia, y 38 hs. fols.

(Salvá.)

1953. JESUS Y JODAR (Fr. Francisco de).

Los Papeles | qve por | mandado del Rey | Nuestro Señor ha hecho | Fray Francisco de Iesvs | su Predicador. | Sobre el Tratado del | Matrimonio, que el Principe de Galles | pretende con la serenissima señora | Infante Maria. | Segun los diferentes estados que ha ido | teniendo esta materia. (E. de a. r. grab. en cob.)

En la Imprenta Real (1623).

4.° mayor.—38 hs. fols., más la port. que está tirada aparte.—Sign. *A-K.*—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.—Con doble filete cada plana.

Port.—V. en b.—Texto.—Pág. en b.

Contiene: «Papel primero, que haze discurso sobre toda la materia. (Fols. 1-22.)

»Papel segundo, que determina lo particular de las condiciones pedidas en el passado, en orden á su execucion. (Fols. 23-27.)

»Papel tercero al Serenissimo Principe de Galles, respondiendo á los puntos principales de uno, que su Alteza dió á Su Magestad para facilitar su pretension. (Fols. 27-32.)

»Papel quarto para un gran ministro de Su Magestad acerca de la manera de resolucion, y de sus motivos, con que este matrimonio está concertado.» (Fols. 32-38.)

Estos papeles están fechados en el Carmen de Madrid, á 27 de Abril, 29 de Mayo, 10 de Julio y 1.° de Agosto del año 1623.

El autor se decide por la afirmativa con las condiciones propuestas por la gran Junta que

para este asunto se nombró: las cuales son: 1.ª, la conversión del Príncipe á la Religión Católica; 2.ª, libertad de la Religión Católica en su Reino.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1954. LANARIO Y ARAGÓN (FRANCISCO).

Las Gverras | de Flandes, desde el | año de mil y quinientos y cincuenta | y nueue hasta el de seiscientos | y nueue. | Por Don Francisco Lanario | y Aragon, Duque de Carpiñano, Cauallero de la | Orden de Calatraua y del Consejo de Guerra | de su Magestad en los Estados de | Flandes. | Dirigidas a Don Gaspar de | Guzman, Comendador de Martos de la Or- | den de Calatraua, Conde de Oliuares, Sumi- | ller de Corps, Cauallerizo mayor, y de | los Consejos de Estado y Guerra | de su Magestad, &c. | Con privilegio. | En Madrid por Luis Sanchez, Impres- | sor del Rey N. S. | Año M.DC.XXIII.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez, Impressor del | Rey nuestro Señor. | Año M.DC.XXIII.

4.º—5 hs. de prels. y 154 hs. fols.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Qq*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que es de 2.—La quinta h. de prels. está tirada aparte.

Port.—V. en b.—Ded.: Madrid, 20 de Enero de 1623.—A quien leyere estas Guerras.—Suma del priv. al autor: El Pardo, 11 de Enero de 1623.—Suma de la Tasa: 16 de Enero de 1623.—Erratas: Madrid, 14 de Enero de 1623.—Lic. del Ordinario: Madrid, 6 de Diciembre de 1622.—Censura de D. Luis Varona Zapata: Madrid, 11 de Diciembre de 1622.—Texto.—Colofón.—Indice de las cosas notables.

En la Advertencia «Al que leyere» se dice: «Hase tratado en esta impression solo de traduzir la que el Duque hizo en Amberes, donde la estampó primero en lengua Italiana, dedicada al Serenissimo Archiduque Alberto: la qual fue otras veces impressa en varias partes.»

La Censura de Varona Zapata dice: «este libro.. que compuso don Francisco Lanario y Aragon Duque de Carpiñano, en lengua italiana y aora el mismo le ha traducido en Castellano.»

Primera edición de esta traducción.

(Bib. de S. Isidro.)

1955. LASO (MANUEL).

Relacion de la Fiesta | y solemnidad del Bateo de la Serenissima | Infanta doña Margarita Maria Ca- | talina, vnica hija de los Reyes Ca- | tolicos de España. | Por Manvel Laso.

(Al fin.) ..En Madrid, por la viuda de Alonso Martin. Vendese en la Torre de Santa Cruz. (B.-D. de Frias.)

En fol.—2 hs.—La últ. pág. en b.

Principia: «Viernes dia de la Concepcion de Nuestra Señora, a 8 de Diziembre de 1623,» etcétera.

Hay tres relaciones de este bautismo y después el plano de la «Orden que S. M. mandó se guardase en el acompañamiento del baptismo», etc., original y firmada por Juan Gómez de Mora.

(Gall.)

1956. LEÓN PINELO (ANTONIO DE).

Memorial | al Rey nvestro | señor don Felipe Quarto. | En favor de la villa Imperial | de Potosi, de la ciudad de la Serena, en el Reyno de Chi- | le, del Monasterio de Monjas de Santa Catalina de Se- | na de la Ciudad de Cordoua de Tucuman, y de la | ciudad de la Trinidad, Puerto de Santa Ma- | ria de Buenos ayres, y Gouernacion | del Rio de la Plata. | Sobre | la licencia, y permission | que han suplicado para que entren por aquel Puerto | esclauos de Guinea. | Hecho por el Licenciado Antonio de Leon, Abogado de la Real Audiencia de los | Reyes, que vino por Procurador General | del Rio de la Plata. | En Madrid, | Por

Iuan Gonçalez Impressor. (*Filete.*) Año M.DC.XXIII.

(Medina: Bib. Hispano-Chilena.)

Notas biográficas.

a.—Poder del Lic. Antonio de León á Francisco Fernández para recibir y cobrar de la casa de Contratación 330 pesos que han de venir en los galeones que se están aguardando, General D. Antonio de Oquendo, que *vienen registrados en mi cabeza.* —Madrid, 4 de Enero de 1624.—(Alonso de Auñón, 1620-24.)

b.—Poder del Lic. Antonio de León, residente en la Corte, á Francisco Gil, residente en Sevilla, para cobrar de «Juan de Guevara 330 pesos de á 8 reales que han de venir en los galeones que se estan ahora aguardando, general D. Antonio de Oquendo, que vienen registrados en mi cabeza de las Indias».—Madrid, 4 de Junio de 1624.—(Ibídem.)

c.—Carta de pago del Lic. Antonio de León Pinelo de 9.736 reales de plata doble recibidos del Sr. Alonso Gutiérrez Grimaldo, que los restó debiendo á D. Diego Xil de la Sierpe, del cual tiene poder para cobrarlos, otorgado en Sevilla, á 26 de Julio de 1630.—Madrid, 27 de Agosto de 1630.—(Francisco de Medina, 1628-30, fol. 241.)

d.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Juan de Céspedes, Alcaide de las carnicerías de Sevilla, para cobrar de Pedro Díaz de Urbina ó de Juan de Quesada 490 pesos de á 8 reales que le trajeron en los galeones que llegaron este año de las Indias.—Madrid, 25 de Noviembre de 1630.—(Ibídem, fol. 350.)

e.—Carta de pago dada por Francisco Xil, vecino de Sevilla, en la Colación de Santa Maria, en nombre del Lic. Antonio de León Pinelo, según poder que le dió en Madrid ante Francisco del Campo y Santa María, escribano Real, á 8 de Marzo de 1631, confesando haber recibido de Jusepe Ramírez 476 pesos, resto de 680 que en Los Reyes recibió del Lic. Diego López de Lisboa para traerlos á España y entregarlos á Antonio de León Pinelo en esta ciudad, desquitando las costas.—Sevilla, 7 de Mayo de 1631.—(Ibídem, 1628-32, fol. 518.)

f.—Carta de pago otorgada por Juan Pérez de Ledesma, vecino de Ciudad Real, residente en Madrid, á favor del Lic. Antonio de León Pinelo, de 436 pesos y medio en moneda de plata doble de á 8 reales, los que Antonio de Torres Treviño, vecino del Potosí y hermano de Juan Pérez de Ledesma, remitió al Lic. Diego López de Lisboa, padre de Antonio de León, residente en Lima, y de éste vinieron remitidos al Relator. Después de los gastos, quedan en poder de Pinelo 30 pesos, que por encargo del remitente había de gastar en ciertos negocios.

Fué testigo, á ruego, el Dr. Juan Rodríguez de León, hermano de Antonio de León Pinelo.—Madrid, 26 de Junio de 1631.—(Ibídem.)

g.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Diego de León, su hermano, y á Francisco Gil, para cobrar todo lo que se le deba y lo que haya venido de las Indias remitido á él por el Lic. Diego López de Lisboa. Item para que lo represente en pleitos. Item á su hermano para que lo pueda obligar hasta en cantidad de 100 ducados en Sevilla ó en Tierrafirme.—Madrid, 27 de Mayo de 1632.—(Ibídem, fol. 137.)

h.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Fernando de Silva Solís para cobrar lo que le trajeren de Indias en las flotas.—Madrid, 7 de Agosto de 1635.—(Ibídem, 1635, fol. 151.)

i.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo á don Fernando de Silva Solís para cobrar una partida de ochocientos y tantos pesos que le venían consignados por el Dr. Juan Rodríguez de León, su hermano, canónigo de la Puebla de los Angeles, en las flotas que han llegado de la Nueva España. —Madrid, 8 de Octubre de 1636.—(Ibídem, 1636, fol. 249.)

j.—Recibo del Lic. Antonio de León Pinelo al Dr. D. García Enríquez Rabanal, Tesorero de la iglesia del Cuzco, en que el primero confiesa haber recibido del segundo un pliego cerrado y sellado con un sello de las armas reales, sobrescrito: *Por el Rey el Marques de Castel Rodrigo... embaxador extraordinario en Roma*, dentro del cual,

dice, va una carta de S. M. al Embajador y un traslado del Concilio Provincial celebrado en la ciudad de la Plata, siendo su Arzobispo el señor D. Fernando Arias de Ugarte, que hoy lo es de Lima, cuyos pliegos trajo el Sr. Rabanal para despachar en el Consejo de Indias y en la Curia Romana, y por no haber terminado estos despachos, entrega este duplicado al Lic. León Pinelo para que lo haga despachar pronto, supuesto tiene para ello poder del dicho Arzobispo.—Madrid, 8 de Octubre de 1636.—(Ibídem, fol. 247.)

(En 25 de Noviembre de 1636 León Pinelo hace entrega de dichos documentos al Sr. D. Laurencio Quoqua, Secretario del Sr. Nuncio en Madrid.)

k.—Concierto entre Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, y Pedro Coello, mercader de libros, para la impresión del libro titulado *El Predicador de las gentes San Pablo*, escrito por el Dr. Juan Rodríguez de León, hermano del Relator y canónigo de la Puebla de los Angeles.

Hase de imprimir antes de Pascua de 1637.

El editor recibe 200 ducados en moneda de vellón para hacer esta impresión á su costa y riesgo.

Si no la hace, devolverá este dinero y, además, 30 ducados de pena para la Hermandad del Refugio. La paga, después de impreso, se hará en libros al precio de la Tasa y además encuadernados, sin contar nada por la encuadernación, que será ordinaria.—Madrid, 21 de Julio de 1637.—(Ibídem, 1637, fol. 158.)

l.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Hernando de Silva Solís, morador en la ciudad de Sevilla para que reciba, cobre y dé cartas de pago de los reales, plata y otras cosas que para dicho Relator vinieron el año de 1637 en la flota y galeones de Nueva España, registrados y consignados al mismo.—Madrid, 25 de Enero de 1638.—(Ibídem, 1638, fol. 10.)

m.—Carta de pago del Lic. Antonio de León Pinelo á Hernando de Silva Solís y finiquito de todas sus cuentas. (Queda por cobrar el 16 1/2 que S. M. tomó de todo lo que vino de Indias para particulares en el año de 1637.)—Madrid, 12 de Marzo de 1639.—(Ibídem, 1639, fol. 56.)

n.—Poder de Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Guillermo Correa de Siena, vecino de Sevilla, para cobrar 4.929 reales que le deben Tomás de Lara, vecino de Campeche, en Yucatán, como pagador, y el capitán Juan Francisco Soleranis, como fiador, según escritura que le hicieron en Sevilla ante Juan Fernández de Ojeda en 22 de Febrero de 1638.

Da también poder á Fernando de Silva Solís, padre de Guillermo Correa, para que reciba, cobre y dé cartas de pago de las cantidades que le trajere *Joseph de Vergança, assi de lo que me embia y remite el Lic. Diego Lopez, presbitero, mi padre, como el Lic. Lorenzo Fernandez de Roxas por escrituras ó sin ellas*, y además de todo lo que en las flotas anteriores hubiere venido á él consignado.—Madrid, 31 de Agosto de 1639.—(Ibídem, fol. 159.)

o.—Carta de pago de *Antonio de León Pinelo* á Francisco de la Fontanilla, residente en Sevilla, de las cantidades que recibió procedentes de Indias en el año 1639 y entregadas á dicho Relator.

Refiere cada una de las partidas, y entre ellas, dos del Lic. Diego López de Lisboa, presbítero, una de 580 pesos por escritura ante Diego Xaramillo, escribano de la ciudad de los Reyes, y otra de 50 pesos de plata de á ocho reales sin escritura.—Madrid, 17 de Abril de 1640.—(Ibídem, 1640, fol. 48.)

p.—Poder de Antonio León Pinelo á Pedro de Ariste y á Bernardo de Valdés, mercader de plata de Sevilla, y á Francisco de la Fontanilla, residente en la misma, para que puedan vender y disponer «*de lo que me tocó* y perteneció de los quinientos mil ducados que S. M., Dios le guarde, tomó prestados en plata doble del dinero que vino de las yndias el año pasado de 1637, que lo que me tocó fue lo que me trujo el dicho Francisco de la Fontanilla en los galeones de la plata en tres partidas...»—Madrid, 29 de Mayo de 1640.—(Ibídem, fol. 65.)

q.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias al Dr. D. Diego de León Pinelo, abogado de la Audiencia de Lima, para cobrar las cosas que allí le deben.—Madrid, 12 de Junio de 1640.—(Ibídem, fol. 74.)

r. —Concierto entre Antonio de *León Pinelo*, Relator del Consejo de Indias, y los herederos del Capitán Diego de la Vega, sobre la deuda que el padre de Pinelo tenía hace más de treinta años con dicho Capitán, de 5.400 pesos, perdonando 1.400, y en equivalencia de los 4.000 restantes pagaderos en Lima, Antonio de León Pinelo dará en Madrid 2.700.—Madrid, 18 de Agosto de 1640.—(Ibídem, fol. 88.)

s.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Alvaro Gil de la Sierpe y á D. Diego Xil de la Sierpe, su hermano, residentes en Sevilla, para cobrar de Pedro de Salvias, residente en Sevilla, 10.500 pesos de á 8 reales en moneda de plata doble que recibió en la ciudad de Lima de mano del Lic. Diego López de León, presbítero, como albacea de D. Fernando Arias de Ugarte, arzobispo de dicha ciudad, difunto, por cuya cuenta y riesgo vienen, y también para cobrar del mismo 200 pesos de 8 reales que recibió también de mano del dicho su padre, según consta por escrituras hechas en Lima ante el escribano Diego Xaramillo.—Madrid, 10 de Agosto de 1641.—(Ibídem, 1641, fol. 143.)

t.—Carta de pago del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo Real de las Indias, de 63 pesos y 5 reales que quedaron líquidos de los 250 pesos que Juan López de Iparraguirre trajo para él de las Indias.—Madrid, 18 de Marzo de 1643.—(Ibídem, 1643, fol. 38.)

u.—Carta de pago del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Bernardino de Perales, residente en Madrid, de 760 pesos de á ocho reales, que en la ciudad de Lima entregó Diego Xaramillo de Andrade, escribano público, y que, quitadas costas, y baja de la moneda, han quedado líquidos 487 pesos en moneda de plata de á ocho reales el peso.—Madrid, 28 de Marzo de 1643.—(Ibídem, fol. 62.)

v.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Luis Carrillo de Alarcón, Contador juez oficial de la Hacienda de Nueva España, residente en Méjico, y á D. Antonio de Vergara, Caballero de Santiago, residente en Méjico, para recibir todos los bienes que quedaron por fin y muerte del Dr. Juan Rodríguez de León, su hermano, Canónigo de la Puebla de los Angeles, y puedan hacer todas las diligencias necesarias en dicha partición en su nombre, y en caso que algunos bienes toquen al Dr. Diego de León Pinelo ó á D.ª Catalina de León, sus legítimos hermanos, habitantes en Lima, presten á ello su voz y caución, atento que el padre de todos, el Licenciado Diego López de León, presbítero, ha fallecido en la dicha ciudad de Lima. Por ser la distancia de Méjico á Lima tan larga y tardar tanto la llegada del poder de sus hermanos, el Relator les dará cuenta y razón de lo hecho, y además les entregará lo que les pertenezca.—Madrid, 28 de Enero de 1645.—(Ibídem, 1645, fol. 25.)

x.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, al Lic. Florián de Reinoso y Sarmiento, presbítero, Mayordomo de la iglesia de la Puebla de los Angeles, para que cobre lo debido á su hermano el Dr. Juan Rodríguez de León y se lo remita á España, registrado á su nombre, ó lo envíe á Méjico al Contador Luis Carrillo Alarcón, que tiene su poder.—Madrid, 31 de Enero de 1645.—(Ibídem, fol. 31.)

y.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Antonio de Vitoria y Castro, residente en Sevilla, para que en su nombre pueda recibir y cobrar todo lo que en dicha ciudad se le debiere, y lo que haya venido y viniere en los galeones de la Armada real de la Carrera de las Indias que llegaron en este presente año, y en particular lo que le trajo Gregorio de Verastain en plata, reales, oro, joyas y otras cosas. —Madrid, 5 de Febrero de 1645.—(Ibídem, fol. 37.)

z.—Transacción entre el Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, y D. Fernando Arias de Guevara, residente en Madrid. Dijeron que ante el Consejo Real está pendiente en grado de apelación un pleito en el oficio de don Diego de Cañizares, en el que D. Fernando Arias pretende que León Pinelo le entregue cierta cantidad de dinero que, como bienes de D. Fernando Arias de Ugarte, Arzobispo de Lima, remitió el Lic. Diego Lopez de León, su albacea y testamentario, al dicho Antonio de León, su hijo, que en

su principio montó 10.500 pesos, de lo cual, quitas costas y demás gastos, vino á estar en poder del dicho Antonio de León y quedó líquido 30.067 reales de plata ó en 49.546 rs. vellón, por haber trocado S. M. en dicha moneda de vellón la mitad de toda la plata que en aquella ocasión vino de las Indias, dando de premio á 50 por 100; y el dicho Lic. Antonio de León pretende que ha de satisfacer la dicha partida entregando lo que de ella ha quedado en la forma que lo registró judicialmente el día que en esta corte se publicó la baja de la moneda de vellón, y que ha de satisfacer entregando cuatro certificaciones de juros con que se sirvió á S. M. en 1641 y 1642.

Se conciertan en que dicho D. Fernando Arias se allana á recibir dichas certificaciones de juros y los réditos correspondientes.

Condiciones: 1.ª Que el Relator sacará privilegio en forma de estas cuatro certificaciones y réditos en un juro en esta corte ó en Toledo en la mejor finca que hubiere.

2.ª Que entregará de contado los réditos vencidos de las mismas, esto es, 12.750 reales en moneda de vellón para el dicho D. Fernando, sin entrar en la cuenta principal del dicho Arzobispo.

3.ª Se entrega á cuenta de la deuda principal otros 2.000 reales en moneda de plata.

4.ª Que el dicho Lic. Diego López de León ordenó en su testamento que se remitiesen á dicho su hijo 460 pesos de á ocho reales, declarando que eran resto de la cantidad que el dicho Arzobispo en su testamento mandó remitir al susodicho, los cuales se le remitieron con efecto y llegaron á estos Reinos en 1644 ó principios de 1645 y los trajo Gregorio de Verastain.—Madrid, 7 de Agosto de 1646.—(Ibídem, 1646, fol. 310.)

aa.—Poder del Conde de Castrillo, Gobernador del Consejo de Indias, á Martín de Medina Laso, y al Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del dicho Consejo, para cobrar 3.188.074 mrs. «por el asiento que se ha tomado sobredel papel para la impresion de la Recopilacion de las leyes de Indias por haberse tomado la dicha suma de los efectos de la dicha impresion para servicio de Su Magestad y estarse debiendo á los dichos Martín de Medina y Lic. Antonio de León».—Madrid, 24 de Diciembre de 1648.—(Juan Cortés de la Cruz, 1645-49, fol. 633.)

bb.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de las Indias, al Dr. D. Gabriel de Barreda Zeballos, Fiscal en la Real Audiencia de Lima, que hace viaje en los galeones que han de salir este año para Tierrafirme, y á D. Juan de Chavarri, almirante de dichos galeones, y á D. Luis de Barreda Zeballos, que también hace dicho viaje, para que cobren de los Sres. D. Juan Vitrián y D. Francisco de Velasco 3.108.874 mrs. de plata, en conformidad con la orden que dió el Sr. Conde de Castrillo, Gobernador del Consejo de las Indias, pues están destinados para pagar el asiento que se ha tomado sobre el papel para la impresión de la Recopilación de leyes de Indias, y se están debiendo.—Madrid, 4 de Enero de 1649.—(Francisco de Medina, 1649, fol. 8.)

Por escritura ante J. Cortés de la Cruz, á 24 de Diciembre de 1648, el Conde de Castrillo dió poder á Marítn de Medina y al Lic. Antonio de León, para cobrar en su nombre de D. Juan Vitrián de Veamonte, Gobernador y Capitán general de la Audiencia de Panamá, y del Lic. Francisco de Velasco y Gamboa, según poder de 2 de Noviembre de 1648, 91.937,954 mrs. de los Oficiales de la Real Hacienda de Panamá, siendo una parte para la dicha impresión.

cc.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo á D. Diego Gil de la Sierpe, «*mi hermano, vinte y cuatro de Sevilla y alcalde de la Hermandad del estado noble della, residente en dicha ciudad*, para que por mi y en mi nombre representando mi persona pueda demandar, recebir haber y cobrar judicial y extrajudicialmente qualesquier cantidades de mrs. que me pertenecieren en dinero de plata, oro ó vellon, piezas de plata, oro, texos, cadenas y barras de plata, que por qualquier título ó razon me hubieren venido en la flota de Nueva España ó galeones de Tierrafirme, ó se me deviere este presente año ó el que viene en la dicha ciudad de Sevilla».—Madrid, 9 de Octubre de 1649.—(Ibídem, fol. 402.)

dd.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo á su cuñado D. Diego Gil de la Sierpe para cobrar

del Capitán D. Jerónimo de Morales 3.108.874 maravedís de plata doble, ó lo que de ellos quedare, rebajadas costas, flete y averías, los cuales recibió dicho Capitán por poder de Pinelo, de manos de D. Juan de Vitrián de Veamonte, Gobernador de la provincia de Tierrafirme, según la orden que para ello dió el Conde de Castrillo, con el fin de que con este dinero se hiciera el asiento de cantidad de papel para la impresión de la Recopilación de leyes de Indias, *que tengo ordenada y acabada.* Este dinero vino en el galeón almirante de la Real armada de cargo del General D. Martín Carlos de Mencos, que llegó este año á España, y de cuyo galeón es maestre de plata el dicho Jerónimo de Morales.—Madrid, 15 de Diciembre de 1649.—(Ibídem, fol. 474.)

ee.—Escritura de poder del Lic. Antonio de León Pinelo al Sr. Martín Alonso Vidal, Veedor general de la Artillería en Sevilla, para que en su nombre demande, cobre y reciba del Capitán don Jerónimo de Morales 3.108.874 mrs. en moneda de plata doble, ó lo que de ellos líquidamente quedare, rebajadas las costas, fletes y averías, y le remita lo que hubiere cobrado.

El Conde de Castrillo, Presidente del Consejo Real de las Indias, en 1648 á 24 de Diciembre ante Juan Cortés de la Cruz, escribano de S. M. en Madrid, dió poder á León Pinelo para que en la Real Caja de la ciudad de Puerto Velo se le entregasen, ó á quien su poder tuviere, 3 cuentos 108.874 mrs. de plata doble *para con ellos hacer y executar cierto asiento de cantidad de papel para la impresion de la Recopilacion de leyes de las dichas Indias, que tengo ordenada y acabada. La qual dicha cantidad por poder que tuvo mio, cobró en la dicha caja de Puerto Velo por mano de D. Juan Bitrian de Viamonte y Navarra, Presidente y Gobernador y Capitan general de la dicha provincia de Tierrafirme el Dr. D. Gabriel de Barreda Zeballos, los quales mrs. me remitió registrados en el galeón Almirante de la Real Armada del cargo del General D. Martin Carlos de Mencos que este presente año vino de la dicha provincia de Tierrafirme á estos reinos del qual dicho galeón es Maestro de plata el Capitan D. Geronimo de Morales, como paresce de testimonio del dicho registro que con este poder se remite para su cobranza.*—Madrid, 8 de Marzo de 1650.—(Ibídem, 1650-52, fol. 62.)

ff.—Carta de pago y finiquito que da el Licenciado Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á su cuñado D. Diego Gil de la Sierpe, veinticuatro de Sevilla, de todo lo que en su nombre y con su poder ha cobrado en los dos años anteriores, tanto en mrs., plata, vellón y otras cosas.—Madrid, 18 de Junio de 1650.—(Ibídem, fol. 156.)

gg.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á Luis de Oquendo, morador en Sevilla, para recibir y cobrar en su nombre cualquier cantidad de oro, plata y otros géneros que, consignados á dicho Relator, hubiesen venido en los galeones de las Indias ó flota de Nueva España que llegare este año de 1651 y todo lo que en este año pudiere y debiere cobrar por cualquier concepto.—Madrid, 7 de Marzo de 1651.—(Ibídem, fol. 62.)

hh.—Poder y consentimiento del Lic. Antonio de León Pinelo para que Gaspar de Aybar cobre 2.000 pesos que, para sacar la confirmación del concierto que el General D. Juan Vázquez de Acuña y D. Luis Bejarano de Marquina, herederos de Luis Sánchez Bejarano, hicieron con el Marqués de Mancera, siendo Virrey del Perú, de que resultó situarle á censo en la Real Caja de Lima 35.000 y tantos pesos que venían consignados á León Pinelo y á dicho Gaspar de Aybar; pero por ser negocio que ha de pasar en el Consejo de Indias donde el primero es Relator, renuncia este derecho y consiente que lo haya el segundo.

Además venían 200 pesos para sacar un Buleto en Roma para que la mujer de D. Luis Bejarano de Marquina pueda entrar algunas veces en cierto convento de monjas de Lima, y éstos se reserva cobrarlos el dicho Relator.—Madrid, 30 de Julio de 1652.—(Ibídem, fol. 149).

ii.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Nicolas Justiniano, residente en Sevilla, para cobrar todas las cantidades que le traigan los galeones que llegaren

este año de las Indias á España.—Madrid, 13 de Agosto de 1652.—(Ibídem, 1652, fol. 150.)

jj.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Nicolás Justiniano Chavarri, residente en Sevilla, para que pueda vender 551 pesos y 4 reales de plata de á 8 reales el peso que del millón de que se valió S. M. el año pasado de 1650 del dinero que vino de las Indias, le tocó al dicho Pinelo, haciendo la venta al precio que le pareciesse conveniente.—Madrid, 13 de Agosto de 1642.—(Ibídem, fol. 152.)

kk.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, al Dr. D. Nicolás Justiniano Chavarri, para cobrar todo lo que para él viniere registrado en la armada Real que vino de las Indias este año á cargo del General D. Martín Carlos de Mencos.—Madrid, 19 de Agosto de 1653.—(Ibídem, 1653, fol. 142.)

ll.—Poder del Lic. Antonio de León Pinelo, Relator del Consejo de Indias, á D. Pedro de Zaldías y á Manuel de la Cuesta para cobrar las cantidades que le pertenezcan, segun las cédulas de S. M., por las cuales se le habían librado en la Caja Real de Panamá y Puerto Belo ciertas partidas de dinero de su salario, gajes y emolumentos que se le debian de lo que S. M. se ha valido.—Madrid, 28 de Octubre de 1653.—(Ibídem, fol. 189.)

mm.—Testamento de León Pinelo, ante el escribano Juan Cadenas. (No se encuentra en los protocolos de dicho escribano.)

nn.—Partida de defunción.—Madrid, 22 de Julio de 1660.—(San Sebastián.)

1957. ——— Discurso sobre la importancia, y disposicion de leyes de las Indias.

Madrid, 1623.

Fol.

(Joseph Sabin.)

1958. LEÓN TAPIA (Frutos de).

Poema | castellano | qve contiene la vida del | Bienauenturado San Fructos, Patron de la | ciudad de Segouia, y de sus gloriosos hermanos San Valentin, | y San Engracia. Por Frvctos de Leon Tapia | natural de la misma ciudad. | Dirigido al Illvstrissimo | y Reuerendissimo señor don Innocencio Maximo, Obis- | po de Bertinoso, Nuncio, y Colector General | Apostolico por su Santidad en los | Reynos de España. (E. de a. del Mecenas grab. en cob.) Con privilegio. | En Madrid por Tomas Iunti Impressor del Rey Nuestro Señor. | Año M.DC.XXIII.

4.°—154 hs. fols. (en realidad son 152, pues salta la foliación del 43 al 46).—Sign. *A-T*.—El cuaderno de prels. es de 4 hs. y no tiene fol. ni signatura.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Tasa (41 pliegos á 4 mrs.): Madrid, 7 de Abril de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 13 de Agosto de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Abril de 1623.—Aprob. del M. Hortensio Félix Paravicino.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, último de Julio de 1622.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 28 de Enero de 1623.—Soneto al Infante Cardenal.—Prólogo al Lector.—Texto (en quintillas: 10 Cantos).

Notas marginales:

Fol. 121 v.: «En el Ayuntamiento de Segovia hay dos bancos, uno del nombre de Don Garcia y otro de Don Diego (1), y los Cavalleros Regidores se sientan en el banco que ya tienen señalado cada uno.»

Fol. 127: «Siempre que en aquel pueblo *(El Caballar)* se hacen rogativas por agua, entran las cabezas de los Santos (2) en la fuente, y la alcanzan.»

Fol. 152: «Bastaba para darselo (nombre famoso á Segovia) lo que hizo en la traslacion de la serenissima virgen de la Fuencisla, imagen antiquissima y milagrosa el año de 1613, de la qual escribio el Doctor Alcalá felice ingenio de Segovia, y Simon Diaz, Doctor Sacerdote della, conque se quedó tan atras un elogio que yo imprimí primero.»

(1) D. Garcia de Torres y D. Diego Sanz.
(2) San Valentín y Santa Engracia.

Fol. 152 v.: «Añadiose esta fiesta (1) en el Breviario y Missal Segoviano, que se imprimio el año de 1495, por mandado de Don Juan Arias de Villar.»

Primera edición.

(Bib. de D. Antonio Peña.)

1959. LISÓN Y BIEDMA (D. MATEO DE).

Desengaño | de Rey, y apuntamientos | para su gouierno. | Dialogos entre Rey poderoso, Reyno afligido, Consejero | desapassionado, ofrecidos a la Real per | sona, por don Mateo de Lison y | Biedma, Veinte y quatro de la | ciudad de Granada, cuyo | es el lugar de Alga | rinejo.

4.°—48 hs. sin fol.—Sign. *A-M.*—Todas de 4 hs.

Port.—Al verso *empieza* el texto: «Confiado en la virtud y palabra...»

Acaba: «Madrid, á 13 de Junio de 1623. Años.»

(Bib. Nac.)

1960. LÓPEZ PEREIRA (MANUEL).

Discurso sobre los sesenta millones que se ofrecieron á S. M. en el año de 1623.

Fol.

(Catálogo razonado de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

El autor residió la mayor parte de su vida en Madrid, donde indudablemente imprimió este *Discurso.*

1961. LUNA (JUAN DE).

Documentos espirituales.
Madrid, 1623.

(Nic. Ant.)

1962. MALDONADO (FR. ALONSO).

Resoluciones cronológicas.
Madrid, 1623.

(Nic. Ant.)

(1) La Traslación de San Frutos, á 21 de Noviembre.

1963. MANCELLI (ANTONIO).

(Mapas de Madrid y de su Plaza Mayor. 1623.)

No hemos podido encontrar estos dos mapas ni aun noticia de las láminas en que fueron grabados, así como tampoco podemos determinar la parte que en estos trabajos corresponda á Juan Scoteño y Antonio Mancelli; sólo podemos ofrecer al lector los documentos siguientes:

a.—«En este ayuntamiento el Señor Lorenzo del Castillo dixo que tiene tratado con Juan Scoteño (1) que haga una pintura desta Villa en el estado que hoy está en una lámina de bronze y concertadola en quinientos ducados, que es un precio muy acomodado respecto de la costa que ha de tener, que dellas se ha de sacar mucha mas cantidad; que da quenta á la Villa para que dé la orden que le pareciere que se haga, y oido por la Villa y tratado sobre ello, se acordó que los dichos quinientos ducados se libren en propios al dicho Juan Scoteño con parecer del Sr. Lorenzo del Castillo y que de lo que se sacare de las pinturas que se hicieren se vuelvan á los dichos propios.» —(Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, 1621-23, fol. 58.)

b.—«Antonio Manceli, Romano, dice que a ocho años que anda trabajando con mucha puntualidad y costa por sacar una mapa desta Real corte por ser cosa que nadie se ha atrevido á hacer el dicho trabajo y ansi v. s. se podran ynformar de la manera que está sacada, y con la puntualidad que aqui parece de presente, y del señor Juan Bautista Labaña, maestro de S. Magestad y de la misma ciencia, el señor Gil Gonzalez de Avila, coronista deste reyno, el señor Juan Gomez de Mora, trazador de las obras de S. Magestad y de v. s. y otros maestros que v. s. mandaren, y ansi suplica se me dé una ayuda de costa para poderla poner en luz que todo el mundo lo vea una mapa tan dina de ser vista pues es cabeza de tantos reynos y de

(1) «Que Juan Escoteño haga una pintura y estampa del túmulo que se hizo para las honras que esta villa hizo por la muerte de la Reyna nuestra señora.—(11 de Octubre de 1621.)—(Acuerdos de la Villa de Madrid, 1621 á 23, folio 59.)

tantas naciones deseada, que en todo recibirá merced, como de mano de unos tan grandes señores y amparadores de virtudes. un muy umilde criado de v. s. suplica la vrevedad.»

(De otra letra.) «En Madrid á veinte de Agosto de IUdcxxij años, el ayuntamiento, que el señor Lorenzo del Castillo lo vea y ynforme=Pedro Martinez.»—(Archivo del Ayuntamiento, 111-472-49.)

c.—Ayuntamiento de 5 de Septiembre de 1622.

«En este ayuntamiento el Sr. Lorenzo del Castillo dijo que esta Villa le cometió concertase con Antonio Mancelli, iluminador, lo que se le ha de dar por el mapa que trata de hacer desta Villa con el qual está de acuerdo que ha de hacer cortar en láminas la pintura de Madrid para que se estampe de estampa muy fina y en papel de marca mayor conforme al dibujo que presentó en este ayuntamiento el qual se ha de obligar á dar estampado dentro de ocho meses primeros siguientes y para que se vea si la estampa corresponde con el dicho dibujo, Pedro Martinez, escribano mayor de este ayuntamiento, ha de firmar en los papeles originales dél para que quando entregue la estampa se vea si corresponde con el original y de la misma bondad y calidad, y que ha de hacer cortar y estampar la Plaza mayor conforme á otro dibujo que presentó, que tambien ha de ir firmado del dicho Pedro Martinez, y entrambos los ha de traer para corregirlo con los dibujos y de cada cosa destas dos estampas, asi de Villa como de Plaza ha de entregar al dicho Sr. Lorenzo del Castillo como comisario deste negocio ciento y cinquenta, y las dos estàmpas originales de Madrid y Plaza han de ser puestas en sus bastidores sobre lienzo y muy bien iluminadas con sus perfiles de oro, la una para dar á la Magestad y la otra para poner en la sala deste Ayuntamiento, sin que por ello se le dé cosa alguna mas de la cantidad en que todo quedare concertado; y las demas estampas de Madrid y Plaza restantes los ha de entregar en papel y si la Villa no tuviere artas con ellas para dar á todos los caballeros del Ayuntamiento y á las demas personas que quisiere, el dicho Antonio Mancelli se ha de obligar á dar todas las demas que se le pidieren pagandole por cada una de las que diere más de las declaradas, asi de Madrid como de Plaza, á ocho reales en papel y no más, y si quisiere iluminar algunas, por cada una de las que se le mandaren iluminar, veinte y seis reales, poniendo él el lienzo, bastidor y colas y manos hasta darlas en toda perfeccion por el dicho precio, y si se le mandaren hacer algunos perfiles de oro como los que ha de hacer para Su Magestad y la Villa, se le ha de dar por cada uno á treinta y cinco reales, y que las dichas estampas han de ir dedicadas á esta Villa poniendo sus armas en la forma que se le ordenare por el dicho Sr. Lorenzo del Castillo, y al rededor de las estampas de Madrid ha de añadir las medallas de santos, patronos y naturales que se le ordenare y la de los Reyes, Principes y Infantes que en ella han nacido, y ha de poner la dedicatoria en la forma que se le diere y lo que se hubiere de describir para su inteligencia conforme se le diere, y no ha de poder dedicar Madrid ni Plaza aora ni en tiempo alguno á otra ninguna persona, y si lo hiciere, haya de volver á esta Villa lo que le diere, y por el trabajo y ocupacion que tuviere y por la dicha dedicatoria por los trescientos papeles estampados de Madrid y Plaza en la forma que va referido y por los quatro que ha de dar iluminados y puestos en lienzo y bastidores le ha de dar esta villa trescientos cinquenta ducados, los ciento quarenta dellos luego de contado de lo que procediere de la veintena de las casas de Doña Maria Ochoa de Garay, los doscientos diez restantes para quando entregue los mapas, como va declarado, de que ha de dar fianzas ó obligar bienes suyos hasta en la dicha cantidad: que da quenta dello á la villa para que acuerde lo que sea servida se haga, y oido y tratado sobre ello se acordó que el Señor Lorenzo del Castillo efectue el dicho concierto en la forma que lo tiene tratado con el dicho Antonio Manceli para lo qual se le da comision en forma y se le libran los dichos ciento y quarenta ducados de la dicha veintena por libranza del señor Corregidor y el dicho señor Lorenzo del Castillo.»—(Acuerdos, 1610-22, fol. 625.)

d.—Obligación de Antonio Mancelli, Romano, residente en Madrid, con casas propias en la calle

de la Puebla, de pagar á Antonio Rodríguez, mercader de libros, de esta corte, 50 ducados y seis libros de la Arquitectura de Vignola «por el valor y precio de un caxon grande y un caxoncillo pequeño que está al lado de la escalera del palacio real por donde se sube á los corredores, con sus llaves, que es el precio en que nos hemos concertado» dándole mañana los libros de Arquitectura, y para Nuestra Señora de Agosto los 50 ducados. —Madrid, 1.º de Enero de 1623.—(Pedro de Torres, 1623, fol. 329.)

e.—Testamento de Antonio Manzelli, iluminador, vecino de Madrid:

Debe á Jusepe Canela, que está en Lucena, 3.000 reales, y si éste «quisiere tomar las laminas que tengo del libro de Viñuelas *(Vignola)* que valen mucha mas cantidad, por lo que tasaren dos personas que lo entiendan», aun bajará de este precio 200 reales.

El Marqués de Frómista le debe 100 reales «de mapas que hice para el dicho Sr. Marques por orden del Sr. D. Tomas de Labaña», de quien se han de cobrar porque á él entregó dichos mapas.

Deja por bienes suyos las casas de la calle de la Puebla, «laminas del mapa de Madrid, y de la Plaza mayor della, libro de *Viñuelas* y de la ciudad de Jerusalén, con imprenta y recado de todos y mapas que hay hechos y pinturas en lienzo y en papel», y una tienda en las gradas de S. Felipe.

Heredero: su alma y la de su mujer Bernardina de Riaza, difunta.—Madrid, 9 de Julio de 1632.—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1632, fol. 1.220.)

1964. MANUAL.

(Manual de la Orden de la Santísima Trinidad, Redención de cautivos.)

(Al fin.) En Madrid. | Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro Señor. | Año M.DC.XXIII.

4.º—290 págs., más ¿4? hs. de prels. y 3 al fin sin foliar.—Sign. *A-Z, Aa-Oo.*—Todas de 4 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port. (Falta en el ejemplar visto.)—Lic. de don Diego de Guzmán al «P. Fr. Bartolome de S. Miguel, Religioso descalzo de la Orden de la Sanctissima Trinidad, Redempcion de Cautiuos, para que pueda hazer imprimir en la imprenta de Tomas Iunti desta Villa de Madrid; mil cuerpos del Manual de su Religion, con que antes de venderse ninguno se trayga a corregir y tasar ante nos, pena de excomunion mayor y de docientos ducados para gastos de Guerra contra infieles»: Madrid, 15 de Marzo de 1623.—Carta de Fr. Francisco de la Asumpcion, Vicario General mandando se observe lo que se contiene en este Manual: Madrid, 1.º de Mayo de 1623.—Tabla de las partes, capítulos y párrafos.—Texto.—Tabla de cosas notables.—Colofón.—H. en b.

Según se dice en la carta del Vicario General, este tratado es la primera parte del «*Ceremonial, dividido en dos cuerpos: en este que llamamos Manual*... se ponen las ceremonias que pertenecen al culto divino, y en que intervienen Psalmos, oraciones y cosas semejantes que se han de rezar ó cantar, *y en otro, que se llamará Ceremonial*, se pondrán las demás Ceremonias que han de hazer y guardar los Religiosos en común, ó en particular, en cualquier ofizio que exercitaren, y parte en que se hallaren.»

Puede asegurarse que también se imprimiría el *Ceremonial*, pues á él debe referirse la siguiente Nota del Libro de los Impresores: «En Junio (1623) de casa de Tomas Junti, de *Dos Ceremoniales* cuatro reales y diez y seis maravedises.»

(Bib. de S. Isidro.—36E, 32.)

1965. MARIANA (Juan de).

Historia | general | de Espana | compvesta, emendada, | y añadida por el Padre | Ivan de Mariana | de la Compañia de | Iesvs. | Con el Svmario y Tablas. | Tomo primero. (E. de a. r.) Con privilegio. | En Madrid por Luis Sanchez Impressor del Rey | nuestro señor. | Año M.DC.XXIII.

Fol.—768 págs., más 12 hs. de prels. sin numerar.—Sign. *, †, *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Bbb.*—Todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4.—Al pie de la

primera columna de cada pliego: *Primera parte.*

Port. de rojo y negro.—V. en b.—Suma de las Aprobaciones y Licencias. — Prorrogación por ocho años al autor: Madrid, 26 de Diciembre de 1619.—Nota del priv. por diez años para el *Sumario*, fecha en San Lorenzo, á diez de Septiembre de 1616.—Tasa antigua: Madrid, 2 de Octubre de 1608.—Nota de la Tasa de esta Historia, primera y segunda parte, «407 pliegos que conforme á su tassa en papel, monta quarenta y dos reales menos quatro marauedis, y esto con lo añadido, y con principios y tabla».—Erratas del tomo I y del II (Murcia de la Llana): Madrid, 28 de Mayo de 1623.—Prólogo del autor dirigido al Rey don Felipe III.—Tabla de los Emperadores y Reyes de España.—Texto.

El tomo segundo, con el *Sumario*, fué impreso en este mismo año por Diego Rodríguez en Toledo.

(Bib. Nac.)

Nota bibliográfica:

«Señor: V. Magestad ha mandado remitir á la Cámara un memorial del Padre Juan de Mariana, de la Compañia de Jesus en que dice que ha impreso diversas veces la historia de España que compuso en Latin y en Romance en que se ha gastado mucho, y agora ultimamente pretende imprimir la Española añadida y mejorada, y porque el que se encargó de la impresión ha faltado, es fuerza que el mismo lo haga á su costa, y por no tener caudal bastante suplica humillmente á V. Magestad se sirva de mandarle ayudar para ello.

»Este historiador es eminente y el que ha ilustrado y puesto en buen punto la historia general de España en que ha hecho gran servicio á la Corona Real, y pues agora la quiere imprimir de nuevo y mejorarla, es muy justo que V. Magestad le favorezca para ello. Y parece que siendo servido le podrá hazer merced de mil ducados por una vez librados en el Receptor general de penas de Cámara. En Madrid á 29 de Agosto de 1622.» (Cinco rúbricas.)

Respaldada en 5 de Septiembre: «Está bien, advirtiéndole que haga la impresión de buena estampa á satisfaccion de la Cámara.»—(Arch. Histórico Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1622, núm. 184.)

1966. MÁSCARA.

Mascara | y fiesta Real, que se hizo | en Madrid a 26. de Febrero de 1623.

(Al fin.) En Madrid. | Con licencia. Por la viuda de Cosme Del- | gado. Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Desseaua Toda la Corte llegasse el dia en que el Rey nuestro señor, y el señor Infante don Carlos honrassen y rigocijassen en la Real fiesta que tuuo efecto el Domingo de Carnestolendas con una grandiosa mascara...»

Acaba: «El pueblo quedó alegre, assi con la fiesta Real, como con el agua, que cayó tan á su tiempo.»

Esta máscara salió del Monasterio de la Encarnación, y se dirigió á la Plaza de Palacio, donde se corrieron las primeras parejas, y desde allí marchó á las Descalzas, Plaza Mayor y Puerta de Guadalajara, donde se repitieron las dichas parejas.

(Bib. Nac.)

1967. MIRA DE AMESCUA (Doctor).

Al Príncipe de Gales (Octavas).

(Indice de la Bib. del Sr. Marqués de Jerez de los Caballeros.)

1968. MONTANUS MENENIUS (Gerardus).

M. T. Ciceronis Orationes selectae dvodecim, cum libris de Amicitia, & Senectute, & Paradoxis, & Epistolis aliquot. Addita ad finem Metaphrasis poëtica in Canticum Canticorum Salomonis, et Centuria Epigram-

matum in Martyres Societatis Iesv, et Compendium Rhetoricæ. Anno 1623. Mantvae Carpetanorvm. Typis Ludouici Sanchez.

8.º—141 hs. de esta primera parte, que no hemos visto, y que describe el P. Uriarte en su *Catálogo*, designando como autor de todas las cuatro partes al P. *Gerardo van der Berghe.*

Los otros tres tratados son los siguientes:

Metaphrasis | Poetica in Canticvm | Canticorvm | Salomonis | Avthore P. Gerardo | Montano Menenio, Societatis Iesv, | in aula Philippi Hispaniarum Regis | primario Eloquentiæ | Professore. (Esc. de la Compañía de Jesús.) Mantvae Carpetanorvm. | Typis Ludouici Sanchez. | Anno M.DC.XXIII.

8.º—76 hs. fols. (la última dice equivocadamente 74) y una al fin de Erratas.—Sign. *A-K.*—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.—El texto de los dos primeros tratados impreso en cursiva, y el del tercero de redondo.

Port.—V. en b.—Suma del priv. por diez años al impresor Luis Sanchez para imprimir y vender un libro titulado Oraciones selectas de Ciceron, y una Metafrasis in Cantica: Madrid, 21 de Septiembre de 1623.—Aprob. de los poemas de Gerardo Montano por el Lic. Pedro de Arze: 8 de Agosto de 1623.—Aprob. de los tres tratados de este volumen por F. Alonso Remón: Convento de la Merced, 13 de Agosto de 1623.—Ded. del autor al Cardenal Infante D. Fernando de Austria (en verso latino).—Proemium.—Texto (6 Elegías).—Corollarium.—Port. del segundo tratado:

Centvria | Epigrammatvm | in Martyres | Societatis | Iesv. | Avtore Gerardo Montano | Menenio ejusdem Societatis. (Escudete de la Comp. de Jesús). Mantvae Carpetanorvm | Typis Ludouici Sanchez. | Anno M.DC.XXIII.

V. en b.—Ad Didacum Benavidium (Ded. en verso latino).—In Centuriam Epigrammatum, I. Bollandus, S. I. (Poesía latina).—Pág. en b.—Texto.—Port. del

Compendivm | Rhetoricae | sine dispendio. | Ex Aristotele, Cicero- | ne, Quintiliano, breuem, ac claram singú- | lorum capitum Cypriani Zoarij, è Societate | Iesv, summam continens, studiosæ | Iuuentuti ediscendam. | Authore P. Gerardo Montanio Menenio, | è Societate Iesv. (Escudete de la Comp.) Matriti, typis Ludouici Sanchez. | Anno M.DC.XXIII.

V. en b.—Parænesis ad Rhetoricam amplectendam (en verso latino).—Pág. en b.—Texto (Tres libros).—Pág. en b.—En hoja de non: Errata carminum (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Octubre de 1623.—Pág. en b.

El tratado segundo contiene 111 Epigramas latinos á otros tantos religiosos de la Compañía de Jesús, que habían sido martirizados en Europa, Asia, Africa y América.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1969. MONTEMAYOR (Juan de).

Parecer qve dio en la Ivnta el Padre Jvan de Montemayor de la Compañia de Iesvs acerca del casamiento de sus Altezas.

4.º—31 págs.

(Catálogo razonado de Obras anónimas y seudónimas de Autores de la Compañía de Jesús por el P. J. Eugenio de Uriarte.)

1970. —— Parecer qve dio en la Jvnta el Padre Jvan de Montemayor de la Compañia de Jesus, Acerca del casamiento de sus Altezas.

Fol.—12 hs.

(Ibídem.)

1971. —— Parecer qve dio en la Jvnta el Padre Jvan de Montemayor de la Compañia de Jesvs, Acerca del casamiento de sus Altezas.

Fol.—12 hs.

(Ibídem.)

1972. —— Parecer acerca del Casamiento de svs Altezas.

4.°—16 hs. no fols.

(Ibidem.)

1973. NEBRISSENSIS (ÆLIUS ANTONIUS).

De Institutione Grammatica.
Madriti, Ex Typographia Regia, 1623.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Abril 1623. Capillas de casa de Tomas Junti:=Diez *Artes*, veinte y quatro reales y veinte y quatro maravedises.»

El crecido número de ejemplares de capillas entregados para la Hermandad indica que la edición fué grande, pues no se registra en dicho libro otra entrega de diez ejemplares antes de esta fecha, ni aun refiriéndose á dicho *Arte*.

1974. OFFICIUM.

Officium Nominis Beatæ Mariæ.
Matriti, 1623.

(Bibliotheca D. Laurentii Ramirez de Prado.)

Suponemos que este *Oficio* debe corresponder al que se indica en el Libro de los Impresores de Madrid de la manera siguiente: «Capillas de Tomás Junti: Septiembre de 1623=Dos *Oficios del Nombre de María*, un real y dos maravedís.»

1975. OSORIO DE BASURTO (DIEGO).

Relacion ver | dadera de la grandeza | con que se celebró el auto de la Fe en | Valladolid, por los senores de la Santa inquisicion á cuatro de Octubre | deste presente año de 1623. Compuesto por Diego | Ossorio de Basurto | Con licencia en Madrid por Diego Flamenco, y en Sevilla por | Francisco de Lira. Ano de 1623.

En 4.°—4 hs.

Cuatro romances que empiezan:

«El divino tribunal...
«Martes á las tres y media...
«Miércoles tres horas antes...
«El jueves por la mañana...

(Gall.)

1976. PASSIO.

Passio duorum.
Matriti, 1623.

(Bibliotheca D. Laurentii Ramirez de Prado.)

1977. PAZ (PEDRO DE LA).

Pax Christi, &c. A cinco deste mes de Enero ha sido nuestro Señor seruido de lleuar para si en este Colegio de Madrid al Padre Francisco de Figueroa, professo de quatro votos, de edad de cinquenta años, de los quales los treinta y quatro ha viuido en la Compañia, y los veinte en este Colegio, haziendo oficio de Procurador de Indias...

En fol.—2 hs. no fols.—(De 1623.) (El P. Pedro de la Paz.)

Que en varios ejemplares, como el de la Biblioteca de la Historia, de Madrid, la firma de su puño y letra «P.° de la paz».

(Catálogo razonado de Obras anónimas y seudónimas de Autores de la Compañía de Jesús por el P. J. Eugenio de Uriarte.)

1978. PEÑA (JUAN ANTONIO DE LA).

✠ | Discvrso | sobre el nacimiento y bap- | tismo de la Serenissima Princesa Doña Marga- | rita de Austria. Y relacion de las fiestas que huuo, y honra que | hizo su Magestad al Marques de Alcañizas, | yendo este dia á su casa. | Por el Doctor Iuan Antonio de la Peña, natural de Madrid. | A D. Ynes de Guzman, Marquesa de Alcañizas, &c.

(Al fin.) Con licencia en Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | Año, M.DC.XXIII.

Fol.—4 hs. sin foliar.—Sign. *A*.

A continuación del título empieza la Ded. suscrita por el autor. Al v. de la 1.ª hoja *empieza* la relación: «Al Universal deseo de España...»

Acaba en el blanco de la última hoja: «la celebridad del día y junta de Damas y Señores.»

La última pág. está en b.

(Bib. Nac.—Ms., H-56.)

1979. ——— Relacion de | las Fiestas Reales y | Ivego de cañas, qve la Magestad Cato | lica del Rey nuestro señor hizo a los veinte y uno de Agosto deste | presente año, para honrar y festejar los tratados desposorios del serenisi | mo Principe de Galès, con la señora Infanta doña Maria | de Austria. | Compvesta por el Doctor Ivan Antonio | de la Peña, natural de Madrid. | A Don Felipe Pacheco Marqves de | Villena, Duque de Escalona, y Conde de | Santisteuan, &c.

(Al fin.) Impresso con licencia. En Madrid, Por Iuan Gonçalez. Año 1623.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A.*—Apostillado.

Debajo del título arriba copiado, se pone la carta dedicatoria firmada por el autor, y á continuación el texto, que *empieza* así: «No contento el Rey nuestro señor con las fiestas y hospedaje...»

Acaba: «que agradeció estos favores, con la dignidad y encarecimiento que pedian...»

(Bib. Nac.—Ms., H-56.)

1980. PÉREZ (Bartolomé).

Devocion, y | modo, qve se ha de | tener para sacar mv- | chas animas de Purgatorio. Por el Padre | Bartolome Perez, Prouincial de Anda- | luzia, de la sagrada Religion de la | Compañia de Iesus. | Recopiladas, y añadidas muchas cosas al pro- | posito con varios exemplos, y la oracion de la | Sauana Santa, y vnas otauas a las benditas | animas de Purgatorio, por vn grande | devoto suyo. (Escudete con el I H S.) Con licencia de los Señores del Consejo | Real. En Madrid, por Diego Flamenco. | Año de 1623. | Está tassado cada pliego a quatro marauedis.

8.º—8 hs. sin fol.—Sign. ¶.

Port.—Texto al v.—Dos octavas.

(Bib. Nac.)

1981. PÉREZ (Fr. Lope).

Origen de la Orden Tercera de Penitencia. Madrid, 1623.

(Nic. Ant.)

1982. PREGÓN.

Pregon | qve por mandado | del Rey nvestro Señor se ha | dado en esta Corte en veinte y dos de Março deste año | de mil y seiscientos y veinte y tres, sobre la suspension | de los trages, y otras cosas prohibidas en las vltimas pre- | maticas, hecho en virtud de dos decretos rubri- | cados de su Real mano, dirigidos al señor | Presidente de Castilla. (E. de a. r.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez Impressor de libros.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Port.—V. en b.—Texto, y al fin la rúbrica, en estampilla, del Secretario *Hernando de Vallejo.*

En este Pregón se manda «que no embargante las leyes y prematicas de estos Reynos y de las ultimamente promulgadas en razon de los trages, en significacion del contento de auer venido á estos Reynos el señor Principe de Gales, por el tiempo que estuuiere en ellos, se suspenda, como desde luego se suspende, la execucion dellas, y se permite el uso de oro, plata y seda en telas, guarniciones, bordaduras de vestidos de hombres y mugeres, y en las libreas de fiestas, y en las gualdrapas, y generalmente en todas cosas de trage. Y las mugeres puedan llevar en las lechuguillas, puños y mantos, puntas y guarniciones, y los mercaderes puedan vender y comprar libremente las cosas referidas, aunque no sean de cuenta y ley, y los plateros, bordadores y pasamaneros vsar libremente y sin limitacion sus oficios como solian: quedando quanto al vso de las valonas y cuellos en su fuerza, para que se guarde puntualmente lo dispuesto por las dichas prematicas: con que se

permite en las valonas y cuellos se puedan traer puntas y azul, almidon y goma: con que el tamaño de los cuellos sea el contenido en la dicha prematica, que es el dozauo, sin entrar en la dicha medida las puntas, y con que se puedan abrir con molde, todo lo qual se entiende por acra para esta Corte. Mandóse pregonar publicamente para que venga á noticia de todos».

(Acad. de la Hist.—12, 15, 72.)

1983. ——— ✠ | Pregon qve se ha dado por man- | dado de los señores Alcaldes, en razon de los seys quarteles en | que esta repartida la villa de Madrid para su buen gouierno.

(Al fin.) Con licencia. | Está tassado a ocho marauedis | Vendese en la calle de Santiago, en casa de Antonio Rodriguez | mercader de libros.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Todo el lugar está dividido en seys quarteles, que son el de santa Maria, san Justo san Martin, san Luys, santa Cruz y san Sebastian. De cada uno destos seys quarteles ha de ser superintendente uno de los señores Alcaldes de Corte, que ha de vivir en él, y diez y seys Alguaziles de Corte, y quatro escribanos oficiales de la sala, que han de vivir repartidos por él, de suerte que si sucediere algun hurto de escandalo, o otra cosa notable, tengan los vezinos a mano la justicia para darle quenta y que lo remedie.»

Siguen los artículos referentes á las rondas, empadronamiento, huéspedes, casas vacías, etcétera, etc.

No tiene fecha este impreso; pero se halla en el *Libro de gobierno* de la Sala de Alcaldes, años 1623 y 24, entre los papeles de Mayo de 1623.

(Arch. Hist. Nac.)

1984. PROVISION.

Provisión de Felipe IV sobre los privilegios de los síndicos de los conventos de San Francisco.

Madrid, 1623.

(Catálogo de Juan Rodríguez; Madrid, 1885.)

1985. QUINTELA LEDESMA (JUAN DE).

Letras | divinas, | Del Licenciado Ivan de | Quintela Ledesma y Bracamonte, natural | de Segouia. | Dirigidas al Illustrissimo y Reuerendissimo señor dō | Andres Pacheco y Giron Obispo de Cuenca, | Inquisidor general en todos los Reynos | y Señorios de su Magestad. (E. del Mecenas.) Con privilegio. | Por Tomas Iunti Impressor del Rey N. S. Año 1623.

8.°—180 hs. fols., más 16 de prels. sin numerar (¿y 4 al fin en b.?).—Sign. ¶-¶¶, *A-Z.*—Todas de 8 hs. (la últ. h. del Texto es la que tiene la signatura Z_4).

Port.—V. en b.—Tasa, á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 3 de Enero de 1623.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Enero de 1623.—Aprob. del Maestro Vicente Espinel: Madrid, 30 de Octubre de 1621.—Aprob. de Fr. Pedro Ortiz de Luyando: Convento de la Merced de Madrid, 28 de Octubre de 1621.—Suma del privilegio al autor por diez años: Madrid, 16 de Noviembre de 1621.—Elogio de Fr. Juan de Montalvo al autor, y Prólogo al Lector.—Carta-dedicatoria, suscrita por el autor.—Redondillas á San Andrés, Patrono del Mecenas.—Décima de Alonso de Ledesma Butrago *(sic)*, tío del Autor.—Décima al autor, del Lic. Pablo Verdugo de la Cueva.—Décima del Licenciado Agustín Xuárez.—Felipe Brancharino al Autor (Soneto en italiano).—Del mismo al Autor (Tercetos en castellano).—Décimas al Autor, del Lic. Diego Colmenares.—Soneto del Lic. Pedro Suárez de Castro.—Décima del Lic. Juan de Caxiguera Bustamante, al autor.—Décima al autor, del Dr. Jerónimo de Alcalá Yáñez, médico de Segovia.—Soneto de Gabriel de Belmonte.—Décima de D. Antonio de Valvas Varaona.—Otra del mismo.—Soneto del Lic. D. Diego Luis Freire de Lima.—Soneto de D. Francisco Oracio de Solier.—Tabla de lo contenido en este libro por su orden alfabético.—Texto.

Primera edición.

Además de las poesías, en diálogo, de diferentes géneros, contiene 11 Loas á varios asuntos, y muchos coloquios, entre los cuales es notable el titulado: *Coloquio en que se introduce el Hombre, que á titulo de Hijo de Dios, pide á la Iglesia su madre, y á los dos principes della S. Pedro y S. Pablo, los bienes de gracia que son los siete Sacramentos. Cantase esta letra.»*

(Bib. Nac.)

1986. RAMIREZ DE PRADO (ALFONSUS).

Gnomae | Legales | ethico-politicae | D. Alfonsi. Ramirez | de. Prado. I. C. | Cvm privilegio. | Madridii | Ex. Typographia | Lvdovici Sanchez | Regii. Typographу | Anno. CIƆ.IƆC.XXIII.

4.°—51 hs. fols., más 6 de prels. sin numerar y una al fin en b.—Sign. *A-N*.—Todas de 4 hs.—Los prels. no tienen sign.

Port.—V. en b.—E. de a. del Mecenas, grabado en cob.—Ded. á D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares.—Pág. en b.—Suma del priv. al autor: Madrid, 5 de Septiembre de 1623.—Conformidad con el original (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 16 de Septiembre de 1623.—Tasa á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 23 de Septiembre de 1623.—Aprobación del Lic. Baltasar de Alamos y Barrientos: Madrid, 17 de Agosto de 1623.—Aprob. del doctor Gregorio de Sahagún: Madrid, 6 de Agosto de 1623. —H. en b.—Texto.—Pág. y h. en b.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1987. ——— De | Romanorvm | Legvm. initiis | prestantia et | avctoritate. | D. Alfonsvs. Ramirez | de Prado I. C. | Cvm. privilegio | Madridii. ex Typographia | Lvdovici. Sanchez | Regii. Typographi | Anno. CIƆ.IƆC.XXIII.

8.°—4 hs. de prels. sin fol. ni sign., y 20 hs. (la últ. en b.).—Sign. *A-C*.—Las dos primeras de 8 hs. y la últ. de 4.

Port.—V. en b.—Aprob. del Lic. D. Francisco de la Cueva y Silva.—Suma del priv. al autor: Madrid, 15 de Octubre de 1623.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madridii pridie Aprilis *(sic)*, 1623.—Tasa: Madrid, 26 de Abril de 1623. —Versos latinos de Cornelio Plaucio en loor del autor.—Pág. en b.—Ded. á D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares.—Pág. en b.—Texto.—H. en blanco.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

1988. RECIO DE LEÓN (JUAN).

Breve relacion de la | descripcion ỹ calidad de las tierras, y rios | de las Prouincias, de Tipuane, Chũchos, y otras mvchas | que a ellas se siguen, del grãde Reyno del Paytite, de que | es Gouernador Pedro de Leaegui Urquiza. Hecha por | Iuan Recio de Leon su Maesse de Campo, y Lugarte- | niente de Gouernador y Capitan general, Iusticia ma- | yor y Poblador de las dichas Prouincias, con | particular poder por su Magestad, &c.

Fol.—6. hs.—De letra del autor: Madrid, 19 de Octubre de 1623.

(Medina, Biblioteca Hispano-Chilena.)

1989. RELACIÓN.

(Relación de la venida del Príncipe de Gales.)

Fol.—2 hs. impresas en letra cursiva.

Empieza: «El viernes en la noche 17...»

Acaba: «como desseo.»

(Acad. de la Hist.—Salazar, 15, 3.ª, 93, núm. 9.)

1990. ——— Relacion verdadera, | del acompañamiento y Baptismo, de la serenissima | Princesa Margarita, María, Catalina.

(Al fin.) Con licencia, En Madrid por Diego Flamenco. Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sing.

Empieza á continuación del título: «Para el Viernes, (dia de la purissima Concepcion de la intacta Madre de Dios, ocho de Diziẽbre) se publicó la celebracion del Baptismo...»

Acaba: «y a la grandeza de tan celebre dia.»

Se verificó dicho bautismo en la Parroquia de San Juan de Madrid.

(Bib. Nac.--Ms., H-56.)

1991. ——— Relacion verdadera, | del acõpanamiento, y Baptismo de la serenissima | Princesa, Margarita, María, Catalina.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «PARA el Viernes, (dia de la purissima Concepcion de la intacta Madre de Dios, ocho del mes de Diziẽbre) se publicó la celebracion del Baptismo...»

Acaba: «dando fin con esto, sino a la gloria de los animos, a la diuersion de los cuerpos, y á la grandeza de tan celebre dia.»

(Acad. de la Hist.—N. 34, fols. 94 y 95.)

1992. ——— Relacion de algvnos | de los mvchos milagros, qve | a obrado Dios nuestro Señor en Munebrega, lugar de la comunidad | de Calatayud, por medio de vna imagen de San Ignacio de Loyola, | Fundador de la Compañia de Iesvs. en los meses de Abril y | Mayo de 1623.

(Al fin.) Impresso con licencia en Madrid por Luis Sanchez | Impressor del Rey N. S.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «En 17 dias de Abril del presente año de 1623...»

Acaba: «y el Padre Valerio Piquer y el Padre Francisco Perez de Culla, de la misma Compañia, an escrito a los Padres de Madrid.»

Primera edición.

En la Bib. Nac. hemos visto la reproducción hecha en Lima por Jerónimo de Contreras en 1624.

El P. J. Eugenio de Uriarte atribuye esta Relación al *P. Alonso de Andrade*

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1993. ——— Relacion se- | gvnda de algvnos de los | mvchos milagros qve Dios | nuestro señor obra por intercession de san Ignacio de Loyola, Funda- | dor de la Compañia de Iesus, en Munebrega, lugar de la Comunidad | de Calatayud Obispado de Taraçona, Reyno | de Aragon, desde el mes de Iulio, | de 1623.

(Al fin.) En Madrid, | Con licencia de los Señores del supremo Consejo, en casa de Luys | Sanchez, año de 1623.

Fol.—2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza después del título: «Manifiestase Tanto la liberalidad de Dios estos dias,...»

Acaba: «Laus Deo, Virgini absque originali labe conceptæ, & sancto Ignacio, S. I. F.»

El P. Uriarte dice que el autor de esta Relación es el *P. Alonso de Andrade,* y añade que «hay otras dos ediciones, cuando menos, muy parecidas, con algunos cambios de ortografía en la misma portada».

(Acad. de la Hist., Jesuitas, tomo 117.)

1994. ——— Relacion de algvnos casos mi- | lagrosos, que nuestro Señor á obrado en Ecija, por intercession de San | Inacio de Loyola, fundador de la Compañia de Iesus, desde treynta y vno de | Iulio, de 1623. dia de su glorioso transito, hasta ultimo de Setiembre del mis- | mo año. Escrita por vn Cavallero de la dicha Ciudad, a vn señor destos Rey- | nos, residente en esta Corte.

(Al fin.) Impresso con licencia del Ordinario, en Madrid por Iuan *(sic)* | Flamenco. Año 1623.

Fol.—4 hs. sin foliar.—Sign. *A.*

Empieza á continuación del título: «Iuzguè no satisfazer al piadoso deseo de v. s.»

Acaba: «que guarde á v. s. muchos años.»

La últ. pág. está en b.

(Bib. Nac.)

1995. ——— ✠ | Relacion | verdadera, de la | insigne vitoria que Nuestro Señor ha sido | seruido de dar, en seis de Agosto deste año | de 1623 al Conde de Tylli, Teniente

de | General del exercito de la liga Catolica, | contra el Duque Custiano de Bron- | zuyque, Obispo de Alberstat, | y su exercito.

(Al fin.) Con licencia. | En Madrid, por Diego Flamenco. | Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Una de las cosas en que...»

Acaba: «fundan sus buenos y felizes sucesos...»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1996. —— ✠ | Relacion | verdadera | en que se quenta | muy por extenso de la primera, y segunda | parte de la Victoria que Dios nuestro Señor fue ser- | uido de dar al Conde de Tylli en Alemania, contra | los Hereges rebeldes, y enemigos de la Liga Catolica. | Traduzida de lengua Flamenca en Castellano | por Iuan de Vargas vezino de Madrid. | Impresso con licencia de los Señores del Consejo Real, | En Madrid por Andres de Parra, año 1623.

(Al fin.) Esta tassado por los Señores del Consejo Real, cada pliego | desta Relacion á quatro marauedis.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Muy notorio es como el Bastardo Mansuelt...»

Acaba: «se esperan pronto otros buenos sucessos mediante el fauor de la Virgen maria.»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

1997. —— Breve | Relacion de | la santidad, y milagros | del venerable Padre Fray Angel Delpaz, | de la villa de Perpiñan, en el Principado | de Cataluña, de la Orden de los Menores, | de la obseruancia de san Francisco, Tradu- | zida de Latin en Castellano, por Francisco | Castañer, Interprete del Rey nues- | tro Señor, y de todos sus | Consejos, y Tri | bunales. | Con licencia, en Madrid por Diego Fla- | menco. Año de 1623.

4.°—10 hs. sin fol. ni sign.

Anteportada grab. en cob., fechada *1623*, y con esta leyenda debajo del retrato: «Vera effigies Rdi. Patris Angeli Delpas Perpinianensis ord.is Minorvm Sti. Francisci observantia qui ætatis suæ anno LVI migravit ad Dominvm die xxiii Avgvsti MDXCVI Cujus corpus Requiescit Romæ Sancti Petri in monte Aureo Illmo. et Rmo. D. Hyeronimo Card.li Rusticucio Episcopo Sabinense ac Smi. Dni Nri Papę, Vicario Joannes Antonius de Paulis Romæ Superiorum permissu Anno Dni 601 Con priuilegio Summi Pontificis ad annos X.»—V. en b.—Port.—V. en b.—Texto.—Lic. del Vicario de Madrid Dr. D. Diego Vela para que se imprima esta Relación en latín y en romance: Madrid, 20 de Mayo de 1623.—2 hs. en b.

El texto termina diciendo saldrá á luz «en mayor volumen» esta «abreviada suma».

Francisco Castaner autoriza esta traducción por D. Alonso Gracián Berruguete, en Madrid á 26 de Mayo de 1623.

(Bib. Nac.)

1998. —— Relacion verdadera, de la | Procession y solenes fiestas, que se celebraron en Roma a la elecion del nueuo | Pontifice nuestro muy S. P. Urbano VIII. Dase quenta los cargos | que tuuo antes que se le diesse la silla del Pontificado, traduzi- | da de lengua Toscana en Española. | Dirigida al ilustrissimo señor don Antonio del Bosque y Velazquez, Cauallero | del Abito de Santiago, y hermano del Principe de la Catolica, Duque de Mi- | simeli, Conde de Vicare en el Reyno de Sicilia.

(Al fin.) Con licencia, | en Madrid por Diego Flamenco. | Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

A continuación del tit. está la Ded. del traductor *Domingo Lopez de Aguiar y Montenegro.*

Empieza el texto: «No hay duda alguna, que assí como el pueblo,...»

Acaba: «Semper honos nomenque tuum laudesque manebunt».

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 83)

1999. —— Relacion | verdadera | de la entrada | y recebimiento que hizieron a don | Iuan de Mendoza Marques de la | Hinojosa, y Capitan general de la | Artilleria de España, y Embaxa- | dor trasordinario de Inglaterra, | que al presente está por | el Rey nuestro | Señor.

(Al fin.) Con licencia. | Impresso en Madrid, Por Andres de Parra. | Año de 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza, después del título: «Partio el Marques de la Hinojosa de Madrid á treze de Mayo,»

Acaba: «Dios lo ordene para su santo seruicio.»

Trata de las capitulaciones matrimoniales entre el Príncipe de Gales y la Infanta María, que juró el Rey de Inglaterra el día 20 de Julio de 1623.

Se reimprimió esta Relación en Sevilla, Valladolid, Lima, etc., etc.

(Acad. de la Hist.—Salazar, N. 28.)

2000. —— ✠ | Relacion de las Vito- | rias qve Don Diego de Arroyo | y Daça, Gouernador y Capitan general de la prouincia | de Cumana, tuuo en la gran Salina de Arraya, a 30. de No | uiembre, del año passado de 622. y a treze de | Enero deste año, contra ciento y | quatro nauios de Olan- | deses.

(Al fin.) Con licencia | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «A Viēdo auisado a SU. M. D. Diego de Arroyo y Daça.»

Acaba: «y librado de tantos enemigos.»

Síguese la Aprobación de esta relación por don Juan de Zaldierna y Navarrete por mandado del Srio. Gonzalo Pérez: Madrid, 9 de Junio de 1623. Al pie de la últ. pág. el Colofón.

(Bib. Nac.—Ms., H-56.)

2001. —— Relacion de | las Vitorias qve Don Diego Arroyo y Daça, | Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Cuma- | na, tuuo en la grā Salina de Arraya a 30. de Nouiembre del | año passado de 622. y a treze de Enero deste año, contra | ciento y quatro nauios de Olandeses.

(Al fin.) Con Licencia en Madrid, por la viuda de Alonso Martin. [1623.]

Fol.—2 hs.

(A Dictionary of Books relating to America by Joseph Sabin, New-York, 1868. Vol. I.)

2002. —— Relacion | verdadera de la | milagrosa vitoria que tuuieron los Catolicos de la Liga en Ale- | mania, contra los | Hereges. | Con licencia, | En Madrid, Por Bernardino de Guzman. | Año M.DC.XXIII.

Fol.—2 hs. sin fol ni sign.

Empieza á continuación del titulo: «El Conde de Tilli, Teniente General de la Liga Catolica...»

Acaba: «por tantas mercedes como nos hace por todos caminos.»

La últ. pág. está en b.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2003. —— Relacion de la Vitoria qve los Portugueses alcançaron en la ciudad de Macao, en la China, contra los Olandeses, en 24. de Junio de 1622. traduzida de la que embió el padre Visitador de la Compañia de Iesus, de aquellas partes, a los padres de su Colegio de Madrid.

(Al fin.) Por Antonio Noguera Barrocas, Portugues, Mercader de libros. Impresso con licencia en Madrid año de 1623.

Fol.—2 hs. no fols.

(Catálogo razonado de Obras anónimas y seudónimas de Autores de la Compañía de Jesús por el P. J. Eugenio de Uriarte.)

2004. —— Relacion | de la salida qve hizo | desta villa de Madrid, el serenissimo

Principe de Gales | a nueue de Setiembre deste año de 1623. acompañado del | Rey nuestro señor, y del Infante Carlos, y el Cardenal su | hermano, hasta san Lorenço, el Real del Escurial, donde | se despidio su Alteza de su Magestad. Dase quenta de | las joyas que su Magestad dio al Principe de Gales, y a | los demas Caualleros Ingleses. Y de las que repar- | tio el Principe assi entre las personas Reales, | como entre otras muchas illustres en | sangre y estado.

(Madrid, 1623.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «AViendo llegado a esta Corte vn correo a dos de Setiēbre...»

Acaba: «Los demas sucessos de la jornada, y las fiestas con que en las Ciudades grandes ha sido recibido, saldrá en otro papel que ya se preuiene, en que se dara quenta de todo el camino hasta dexalle embarcado. Dios le dé feliz y prospero viage, hasta llegar a los ojos de sus padres, y Reyno, que con tanto gusto le aguardan y esperan.»

«*Memoria de las joyas que dio el Rey.*

. . . .

. . . .

»La pintura de Venus, del Ticiano, que estaua en el Pardo.

»La pintura, del Corregio, de nuestra Señora, San Joseph y el Niño.'

. . . .

»La señora Infanta de las Descalças le embió escritorios con olores, ropa blanca y bordados y otras cosas de mucho valor.»

(Bib. Nac.)

2005. ——— La Fiesta que sv Alteza de la Serenissima Señora Infanta Maria de Austria mandó hazer el dia de Nuestra Señora de Agosto deste año de 1623. En el Seminario de Ingleses desta Villa de Madrid.

S. l. n. a. (Madrid, 1623.)

Fol.—2 hs. sin foliar.

El P. Uriarte en su Catálogo de Obras anónimas ha demostrado que el autor de esta Relación fué el *P. Francisco Forcex.*

(Bib. de la R. Acad. de la Hist.)

2006. ——— ✠ | Relaciones embiadas por el Duque de Pastrana, desde el puerto de Cadaques, | en 26. y en 28. de Abril deste año de 1623. Del sucesso que ha tenido en la | presa de dos baxeles redondos de Turcos, en el viage de Roma.

(Al fin.) Con licencia, y prohibicion. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin, año 1623.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Parti de Barcelona Domingo en la tarde, 23 de Abril...»

Acaba: «... y la libertad de los Christianos que auian cautiuado, que serian hasta veinte.»

(Bib. Nac.)

2007. REMÓN (Alonso).

Entretenimientos | i Ivegos honestos, y re- | creaciones christianas, | para que en todo genero de estados se | recreen los sentidos, sin que | se estrague el al- | ma. | Por el Padre Presentado fray Alonso Remon, Pre- | dicador y Coronista general de toda la orden | de Nuestra Señora de la | Merced. | A Simon Martinez Cabreros, Secretario del | Real Consejo de la Hazienda de su Ma- | gestad, y Familiar del Santo | Oficio. | Año (Adorno.) 1623. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Lucas Ramirez mercader de libros. Ven- | dese en la calle de Toledo en su propia casa.

8.°—108 hs. fols., más 4 de prels. y 4 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-O.*—Todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4.

Port.—Al v. el E. del Mecenas, grab. en mad. (una cabra ramoneando, y por leyenda: *In abundantia parcitas.)*—Suma de la Tasa (14 1/2 pliegos 58 mrs.): 21 de Enero de 1623.—Erratas (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Enero de 1623.—Priv. al autor por diez años para imprimir un libro intitulado. *Entretenimientos para entretenerse sin distraerse:* Madrid, 3 de Abril de 1621. —Ded. suscrita por el autor.—Al lector.—Texto. —Tabla de las cosas y materias notables que en este libro se tocan.

El Prólogo *Al Lector* empieza así: «Llevan estas pocas hojas muchas advertencias importantes para el bien comun de una Republica Christiana, ni yo saliera con estos trabajos, mozos en años, viejos despues de haber puesto en público doze diferencias de libros en mi nombre, y seis en el ageno, si no esperara que esta leccion hormiga ha de parir frutos gigantes.»

Fol. 41 v.: «El tornear y justar, hablo de solo el ensayo, el uno en la balla, y el otro en la tela, no son malos entretenimientos para los Reyes y señores; pero el que á mi me pareceria á proposito, seria el enseñarse lo teorico de la guerra, como es gobernar un campo, formar un esquadron, tratar de los instrumentos que son á proposito de la defensa de una ciudad ó castillo, qual es mejor sitio para dar una batalla, qual es mejor encamisada, qual se llama sitio fuerte, como se vadea un rio hondo en un aprieto, en que consiste el conservar su reputacion un capitan general... Y quando cansassen estos exercicios, no seran impropios de un gran Principe los del arte de retratar ó pintar, ó hacer imagines, que no faltó algun gran Principe, y Rey (1), dado á este exercicio, que hallandole cierto privado suyo un dia *(ocupado)* en sacar un retrato de un su bisabuelo; y diciendole el privado, para qué se ocupaba tanto en aquello, le respondió: porque aun pintado me contentaré yo de saber imitar al valor de mi bisabuelo.

»Tambien es á proposito el exercicio de la arquitectura, y fabrica para el entretenimiento de los Principes; porque el manejo de esta arte tira á dos buenos fines, á honrar las poblaciones, a hazer grandiosas ciudades: pero sobre todo á dedicar al culto divino aventajados templos y iglesias, como alguno de los antecessores de nuestros Reyes Catolicissimos (1) se preció tanto de esto, que labró y hizo labrar notables trazas de grandiosos templos y iglesias de Dios, de su Madre, y de sus santos.»

(1) Felipe IV.

(1) Felipe II.

Al fin del libro se encuentran algunas poesías, como ejemplo de las que se pueden leer para entretenimiento de los niños.

Primera edición.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2008. REYNA MALDONADO (PEDRO DE).

Libros | pertenecientes | a los qve se han de ordenar | y demas Eclesiasticos, para que hagan | exacta y puntualmente su oficio. | El vno | Trata de las Ceremonias sagradas de la Missa | en lengua Española. | El otro | De los santos Sacramētos en Lengua Latina, am- | bos dispuestos con mucha claridad, estilo | y erudicion. | Al Reveren.mo Padre Maestro | Fr. Antonio de Sotomayor de la ilustre Religion de Predicado- | res, Confesor de la Cesarea, Catolica y Real Magestad del | Rey don Felipe IIII. nuestro Señor, y su Inquisidor del | Consejo Supremo de la santa general | Inquisicion. | Compuestos por el Doctor D. Pedro de Reyna Maldonado, Presbitero, | Ministro de su Santidad, Notario y Secretario de su Camara Apostolica, | Confesor y Predicador Apostolico, natural de la ciudad de | Lima, en los Reynos del Perù. | Con privilegio | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Año de M.DC.XXIII.

(Al fin.) Matriti. | Apud Ioannem Gonçalez. | Anno M.DC.XXIII.

4.°—84 hs. fols., más 6 de prels, y 2 de Indice sin numerar.—Sign. ¶, *A-X*, *Z*.—Todas de 4 hs., menos ¶ que tiene 6 y la últ., que es de 2.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa: Madrid, 17 de Mayo de 1623.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 11 de Mayo de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 14 de Septiembre de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid D. Diego Vela: Madrid, 10 de Julio de 1622.—Censura del Licenciado Marcos de Barreda: Madrid, 18 de Julio de 1622.—Censura del Dr. Paulo de Zamora: 28 de Agosto de 1622.—Ded. suscrita por el autor.—Carta al lector.—Texto del *Ceremonial de la Missa rezada.*—Port. del segundo tratado:

Brevis | Sacramentorvm | svmma, tam ordinandis, | quám ordinatis valdè necessaria, & ad in- | structionem singulorum egre | giè apposita. | Continens vnivscvivsqve | Sacramenti definitionem, institutionem, materiam, formã, | effectũ & ministrũ. Ex diuersis sacræ Scripturæ volumini- | bus, Sacroræ Canonũ ac Conciliorũ, & præcipuè Con- | cilij Tridentini accommodata. | Per D. Petrum de Reyna Maldonado Presbyte- | rum, in Sacra Theologia Doctorem Diœcesis | ciuitatis Regum in Indijs, ac in Hispaniarũ Re- | gnis Cameræ Apostolicæ, Notarium, Secreta- | riumque, nec non Apostolico Conciona- | toris & Prædicatoris titulo | condecoratum. | Cvm privilegio. | Matriti. Apud Ioannem Gonçalez. | Anno M.DC.XXIII.

V. en b.—Ad lectorem—Præfatio ad opus.—Texto.—Colofón.—Tabla de cosas (del primer tratado).—Index rerum (del segundo).

Carta al Lector:

«... Pero consuelome que veo se han sentido algunos de los que han aprobado (quizá compelidos de la razon) mis libros Quarto y Quinto, de que he gozado el emolumento dellos (premio debido á mis trabajos) que si mi pluma se adelantó en tiempo á las suyas, qué importa que sus deseos hayan nacido primero que los mios, á cuyo intento previne con el geroglifico del Sol, con que está declarado y bien apoyado mi intento, y no poco remediadas las sospechas, si, segun he entendido, hay quien á imitacion mia quiere sacar libro con mi misma materia, tanto factible, quanto lo fue sacar la misma doctrina: pues para esto no faltó tiempo. Que solo pude fiar los originales de la ilustre Religion tan santa como madre, la compañia de Jesus, teniendolos en su poder desde 25 de Enero hasta 26 de Mayo de 1620, que remitiendosele el libro intitulado: *Fasciculus verborum, ac nominum & perutilis de Arte Rhetorica liber,* para que le viesse y diesse su aprobacion, quise mostrar con él los libros Quarto y Quinto, que aora se gozan impressos, para dar á mis cosas (despues de honradas con la Compañía) opinion... Aguardo ver si el desseo de imitarme es solo en las obras que se vé puede haber interes, ó se prosigue con las demas á imitacion de las mias, que no lo juzgo, que estoy tan advertido, que se faltará para las que restan el tiempo que sobró para las passadas. Yo me entiendo, *Et hæc dicta sufficiant.*»

(Bib. de S. Isidro.)

2009. REYNOSO (Manuel de).

Fvndacion | de los Esclavos | Del Aue Maria, en la Religion de | la santissima Trinidad de Re | dencion de Cautiuos. | Breue Sumario de la deuocion de la serenis- | sima Reyna de los Angeles, y su santis- | simo nombre Maria. | Modo particular de rezar el Aue Maria, | para assegurar su presencia en la | hora de la muerte. | Por el Padre Maestro | Fray Manuel de Reynoso Padre desta | Prouincia, del Orden de la | santissima Trinidad. | A instancia de nuestro Reuerendissimo | Padre Maestro fray Simon de Roxas, | Confessor de la Reyna nuestra Se- | ñora, Prouincial, y Vicario | General de la misma | Religion. | En Madrid, por Luis Sanchez. | Año M.DCXXIII.

8.°—117 hs. fols., más 17 de prels. y 3 al fin sin numerar, para terminar la tabla.—Sign. ¶-¶¶, *A-P.*—Todas de 8 hs.—Entre los prels. hay una hoja con lámina de N.ª S.ª que no se cuenta para la sign.

Port.—V. en b.—Lámina grab. en cob. representando á N.ª S.ª y con esta leyenda: *Et Nomen virginis Maria.*—Pág. en b.—Advertencias sobre las Dedicatorias de este librito.—Tasa: Madrid, 31 de Marzo de 1623.—Fe de Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 24 de Marzo de 1623.—Suma del priv. al autor: Madrid, 3 de Marzo de 1623.—Lic. del Provincial: Madrid, 13 de Enero de 1622.—Aprob. de Fr. Hortensio Félix Paravicino.—Aprob. de D. Antonio de Robles Terrones: Madrid, 1.º de Febrero de 1623.—Ded. á la Reina de los Angeles.—Ded. á la Reina D.ª Isabel de Borbón.—Prólogo al Lector.—Texto.—Tabla.

El Texto comprende la historia de la Congregación de los Esclavos del Nombre de María en Madrid, algunos capítulos en alabanza de tan dulce Nombre, la Regla y Constituciones de esta Congregación y el Sermón que predicó el Autor en la primera fiesta que hicieron los Esclavos del Ave María en el Convento de la Trinidad de esta Corte.

Esta congregación se fundó en el Convento de la santísima Trinidad de esta Corte, á poco de la muerte de la Reina D.ª Margarita de Austria, que había sido muy devota del Nombre de María. Al subir al trono Felipe IV fué nombrado el Conde de Monterey para ir á dar la obediencia al Papa en nombre del nuevo Monarca Católico, y se le encargó que pidiese al Pontífice gracias para esta Congregación, y el Papa Gregorio XV concedió para el Santísimo Nombre de María rezo propio con oficio doble á 17 de Septiembre de cada año para la religión de la Trinidad y todo el Arzobispado de Toledo. Con motivo de celebrar la primera fiesta (año 1622?) hubo en dicho convento dos grandes solemnidades, el sábado 17 de Septiembre y el Domingo siguiente. En el primer dia predicó el P. Maestro Fr. Hortensio Félix Paravicino, cuyo sermón «anda por sí impresso», y en el día siguiente el autor.

El Confesor de la Reina Fr. Simón de Rojas instó al P. Reynoso para que hiciese este libro, y debió antes haber pedido también algún trabajo en loor de la Virgen al Maestro Paravicino, pues dice éste en la Aprob.: «...Y en las ocupaciones que me arrastran, aunque estudiosas, acusaré á mi ocio, pues veo adelantarse otros á la obediencia de V. P. Reuerendissima, y ueneracion desta, apenas pura criatura, siendo la criatura mas pura, con eficaz y feliz feruor, quando yo con mas obligaciones estoy perezeando, y temiendo los borrones, que ha ocho años le tengo escritos, y consagrados, parezco de desconfiado al villano de Horacio perezoso, que aguarda para pasar adelante, que acabe de passar el agua del rio.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2010. RINCÓN DE ORTEGA (Alonso).

(Anteport.) Constitvciones | del Colegio de la Sta. | Vera Crvz | Que fundo en la villa de Aranda el Illmo. | S.or don Pedro de Acuña y Auellane- | da Obispo de las S.as Iglesias de | Astorga y Salamanca.

(Port.) Constitvciones | qve por comission | y decreto particular de los señores del | Consejo hizo el Licenciado D. Alonso | Rincõ de Ortega, Inquisidor Apostoli- | co del Reyno de Cerdeña, Dean de la | santa Yglesia de Osma, y Visitador que | fue del Colegio de la santa Veracruz de | la villa de Aranda: y de la orden que ha | de auer, y se ha de guardar en el Colegio | por el Capellan mayor, y Capellanes | del y sus ministros, se mandaron | imprimir a 16. de Março | de 1623. (Adorno.) Con licencia, | En Madrid, Por Tomas Iunti, Impressor del | Rey nuestro señor.

4.º-38 hs. fols., más 5 de principios.—Signatura *A-K.*—Todas de 4 hs., menos la últ. que es de 2.—El cuad. de prels. es de 4 hs. y no tiene sign.—La anteportada está tirada aparte.

Anteportada grab. en cob. y firmada: *Juº schorquens fecit en Madrid.*—V. en b.—Port.—Página en b.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Abril de 1623.—Indice.—Lic. al Lic. Alonso Rincón: Madrid, 16 de Marzo de 1623.—Texto.

Confirmación de estas Constituciones: Madrid, 12 de Diciembre de 1622.

«Constitucion LVII. Ordenamos y establecemos que en un hueco de la pared, mas (segun que lo ordenó el Licenciado don Alonso Rincon de Ortega, Dean de la Santa Iglesia de Osam, Visitador que fue del Colegio) se haga un hueco, donde sea mas a proposito, pero que en él se metan todas las escrituras y papeles, con el libro Bezerro que el Dean hizo, para que esten con mas seguridad.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2011. ROJAS (ANTONIO DE).

(E. de la Comp. de Jesús.) Al Excelentissimo | Señor Con | de de Olivares. | Sumiller de Corps, y Caualleriço | mayor del Rey nuestro señor, y | de su Consejo de | Estado. | El Contador Antonio de | Rojas.

Fol.—20 hs. fols.—Sign. *A-K*, más 2 hs. al principio sin numerar: una en b. y la port.

H. en b.—Port.—Pág. en b.—Texto.—Pág. en blanco.

Empieça: «Excelentissimo señor. El desuelado zelo y cuydado con que V. Excelencia esta procurando poner remedio al afligido y atenuado Estado...»

Acaba: «En Madrid 20 de Mayo de mil y seiscientos y veinte y tres. Antonio de Rojas.»

Las principales bases de este arbitrista son: prohibir que la plata salga de España y fundar Erarios públicos.

Nota marginal del fol. 5.º: «Las provincias que por medio de sus mercaderias se hizieren acreedoras a la plata de las Indias, seran señoras della, sin tocar en España.»

Fol. 12 v.: «Hase de prohibir, que vengan de tierra firme los que llaman Peruleros, a España, a hazer los empleos... Son los zanganos desta colmena del comercio de España con las Indias...»

(Acad. de la Hist.—12-15-97-87.)

2012. ROJAS (FRANCISCO).

Dos Oraciones que Nuestra Señora enseñó á Agueda de la Cruz.

Madrid, 1623.

(Nic. Ant.)

2013. ROMANCERO.

Primavera, | y Flor de los | Meiores Romances | qve han salido, aora | nueuamente en esta Corte, recogidos | de varios Poetas. | Aora nueuamente añadido, y corregido. | Por el Licenciado | Pedro Arias Perez. | Dirigido al Maestro | Tirso de Molina. | Año (E. del I.: grab. del núm. 297.) 1623. | A costa de Miguel Martinez, mercader de libros. | Con licencia. En Madrid, Por Iuan de la Cuesta. | Vendese á las gradas de S. Felipe.

8.º—148 hs., 8 de prels. y 140 fols.—Sign. ¶, *A-S*.—Todas de 8 hs., menos la *S* que tiene 4.

Port.—V. en b.—Lic. á Miguel Martínez, librero, por una vez: Madrid, 25 de Octubre de 1622. — Suma de la Tasa (á 3 mrs. cada pliego): Madrid, 10 de Noviembre de 1621. — Erratas: Madrid, 6 de Noviembre de 1622.—Aprobación de D. Juan de Jáuregui: Madrid, 16 de Septiembre de 1621.—Ded. firmada por Arias Pérez. —Prólogo al lector.—Décima del P. Fr. Plácido de Aguilar, al autor. — Tabla.— Texto. — Página en b.

Contiene 119 composiciones, según la Tabla, las mismas que la edición de 1622, y lleva añadidas las siguientes, que no constan en la Tabla:

«Campos de plata bruñida.»
«Corazon ¿por que pasais?»
«Plaza, afuera, afuera.»
«Los que quisieren saber.» (Sátira.)
«Adurmiose Cupido al son.» (Letra.)
«Tristes y espesos jarales.»
«Cinta de plata es el Tajo.»
«Del Sol, de un roble las hojas.»
«Entre estas aguas turbias.»
«Ya cuando se acaba el Sol.»
«Entre cercas de carmin.»

«No viva el mas querido confiado.» (Octavas.)
«Al Soto de Manzanares.»
«Jamas receló algun daño.»
«Sobre naves de Tauxia.»
«Saliendo á coger el fresco.»
«Por un alto monte que al Tajo.»
«Mientras duerme la niña.» (Letra).
«Niña de los cielos.» (Idem.)
Lo añadido principia en el fol. 121.

(Papeleta y libro del Sr. Marqués de Jerez.)

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores: «Capillas de Pedro Tazo, 6 de Agosto de 1623: Dos *Primavera y flor de romances* á 18 1/2 pliegos cada uno.»

2014. RUBIO (Antonius).

In Dialecticam | Aristotelis | Commentarii, | et Quæstiones. | Per Doctorem Antonium Rubium Rodensem Societatis Iesu, in Mexi | cano Collegio Theologiæ Professorem. | Anno (E. de la Comp. de Jesús.) 1623, | Cvm privilegio | Matriti, Apud Ludouicum Sancium | Typographum Regium.

4.°—568 págs., más 4 hs. de prels. y 4 de Tabla al fin sin numerar.—Sign. *A-Z, Aa-Oo.*—Todas de 8 hs., menos las 2 últimas que son de 4.—El cuad. de prels. es también de 4 y no tiene signatura.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Suma del priv. por diez años al P. Francisco de Figueroa, Procurador de la Comp. de Jesús, de la provincia de las Indias: 28 de Noviembre de 1615.—Tasa: Madrid, 15 de Diciembre de 1610.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 19 de Diciembre de 1622.—Lic. del Provincial Bartolomé Pérez Nueros para imprimir esta obra, publicada primeramente en Valencia el año 1606: Colegio de la Comp. de Jesús de Madrid, 21 de Octubre de 1609.—Aprob. del Dr. Tribaldos: Alcalá, 13 de Junio de 1610.—Testimonio del Decreto que hizo la insigne Universidad de Alcala, por el qual se manda recebir esta Logica del Padre D.r Antonio Rubio, de la Comp. de Jesus, por autor della: Alcalá, 28 de Febrero de 1604.—Provision Real por la qual S. M. confirma el Decreto de la Universidad de Alcalá, y manda se guarde: Valladolid, 29 de Octubre de 1605.—Texto.—Index capitum, dubiorum et quæstionum.

2015. RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA (Juan).

Elogio descrip- | tivo a las fiestas | que su Magestad del Rey Filipo IIII. | hizo por su persona en Madrid á 21. | de Agosto de 1623. años, á la celebra- | cion de los conciertos entre el serenis | simo Carlos Estuardo, Principe de In- | glaterra, y la serenissima Maria de | Austria Infanta de | Castilla | Al Duque Adelantado, &c Qvien yerra obedeciendo, no desmerece errando; en esta confianza se atreve este papel á las manos de V. Exc. y en essa no teme las demas. Guarde nuestro Señor á V. Exc. El licenciado D. Iuan Ruyz de Alarcon, | y Mendoça.

(Al fin.) Con licencia. | En Madrid, por la viuda de | Alonso Martin. | Vendese en la torre de Santa Cruz.

4.°—8 hs. fols.—Sign. *A*.

Forman este Elogio 73 octavas, de las cuales la primera dice así:

«Mientras la admiracion auara atiende
a tanta Magestad, a tanta pompa,
el vuelo, o fama, con la voz suspende,
porque informada bien, silencios rompa.
No encarecida la verdad aprende
que no mendiga aumentos de su trompa
ministrará mi numerosa Clio
lengua a tu aliento, y ley a tu alvedrio.»

Primera edición.

(Bib. de D. José Sancho Bayón).

2016. SALAS BARBADILLO (Alonso Jerónimo de).

Don Diego | de noche. | A la Señora Doña Policena | Espinola Dama de la Reyna nues-

tra señora. | Avtor Alonso Gerónimo | de Salas Barbadillo, vezino y natural | desta villa de Madrid.



Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Cosme | Delgado. Año M.DC.XXIII. | A costa de Andres de Carrasquilla | mercader de libros. | Vēdense en Palacio y en su casa en la calle mayor.

(Al fin.) En Madrid, | Por la viuda de Cosme Delgado. | Año M.DC.XXIII.

8.°—215 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar y 1 al fin en b.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Dd.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Aprob. del Lic. D. Francisco de Herrera Maldonado: Madrid, 21 de Julio de 1621.—Comisión del Ordinario al P. Fr. Juan Gómez: Madrid, 7 de Julio de 1621.—Aprob. del Padre Fr. Juan Gómez: Madrid, 12 Julio de 1621.—Aprob. de D. Diego de Agreda y Vargas: Madrid, 9 de Agosto de 1621.—Suma del priv. al autor: Madrid, 24 de Agosto de 1623.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Noviembre de 1623.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 7 de Noviembre de 1623.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 12 de Noviembre de 1623.—A los pocos, y poco Lectores desta edad.—Madrigal del autor á D. Agustín Fiesco.—Tomaso Sivori, Madrigale.—Texto.—Silva del autor al Excmo. Sr. Marqués Espínola.—Colofón.—H. en b.

Prólogo: «... A este libro se seguirá el de la segunda parte de la Casa del plazer honesto, y otros que no quiero prevenir con los titulos, porque los piden por impresos antes de estar perficionado el parto.»

La acción de esta Novela se halla dividida en nueve *Aventuras.*

En el fol. 29 v. empieza un *Epistolario jocoso,* dividido en dos partes.

Fol. 58 v.: «Coronacion de Laura, Dialogo en verso. Interlocutores: Apolo, Neptuno, Venus, Manzanares.» (En verso.)

El autor intercala en el texto varias poesías.

Primera edición.

Andrés de Carrasquilla había usado antes el escudete, que arriba copiamos, en libros de esta monografía números 1781, 82, 83, 84 y 85.

Apuntes del Libro de la Hermandad de Impresores: «Capillas de Doña Juana Sanchez, viuda de Cosme Delgado, Septiembre de 1623: Dos *Don Diego de noche,* en 8.°, 29 reales y un quarto.»

(Bib. Nac.)

2017. SANCHEZ (Thomas).

Dispvtationvm | de | sancto | Matrimonii | Sacramento, | Tomi tres. | Auctore Thoma Sanchez Cordubensi; | é Societate Iesv. | Editio hæc nouissima ad Hispanici exemplaris normam correcta; in qua | præter vitam Auctoris, locorum, quò faciliùs inueniantur, | citationes charactere distinctæ sunt. | Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de Essentia & Consensu Matrimonij | in genere; III. de Consensu clantestino; IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato; | VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia largitate, & arrhis. (Esc. de la Comp. de Jesús.) Cvm privilegio. | Matriti, Apud Ludouicum Sanctium Typographum Regium. | Anno M.DC.XXIII.

Tres tomos.—Fol. mayor.—El I de 648 págs. y 10 de prels., más 24 de Indices sin fol.—Sign. ***. *A-Z, Aa-Ss, A-C.*—El II de 512 págs. y 10 hs.

de prels.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Ii*.—Y el III de 513 á 1028 págs., más la port. y 26 hs. de Indices.—Sign. *Kk-Zz*, *Aaa-Ttt*, ¶-¶¶¶.

Port.—V. en b.—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 12 de Abril de 1604.—Prorrogación del priv. por cinco años y Tasa á pedimento del P. Juan Camacho, Procurador de la Comp. de Jesús en Andalucía: Madrid, 24 de Noviembre de 1623.—Lic. del Provincial: Cordova, 20 de Junio de 1603. Aprob. de Fr. Pedro, electo Obispo de Gaeta: Madrid, 16 de Marzo de 1604.—Erratas de los tres tomos (Francisco Murcia de la Llana): Madrid, 5 de Noviembre de 1623.—Pág. en b.—Ded. á D. Pedro de Castro Quiñones, Arzobispo de Granada.—Elogia Auctoris ex elogiis Scriptorum Soc. Iesu à Petro Ribadeneira, et ex libro P. Ioannis Crombecii de Studio perfectionis. — Index disputationum. — Texto.—Index locorum juris.—Index rerum.

Port. del tomo II.—V. en b.—Ded. á D. Fernando Niño de Guevara: 30 de Junio de 1603.—Proemium.—Texto.

Port. del tomo III.—V. en b.—Texto.—Index rerum notabilium.

De este ejemplar sólo se han impreso en Madrid las cuatro primeras hs. del tomo I, las dos primeras del II y la port. del III.

(Bib. de la Universidad Central.)

2018. SILVA (Fr. Juan de).

Señor, | Fray Iuan de Silva, Predicador de la Orden Serafica de | nuestro Padre san Francisco de la Prouincia de Castilla, y Con- | fessor del Palacio Real de V. Magestad. Dize, que ha ofrecido a | V. Magestad ciertos memoriales impressos de muy importan | tes aduertencias al seruicio de Dios nuestro Señor, y al augmen | to de la Corona, y Imperio de V. Magestad, y seguridad de la | Real conciencia, y de todos sus Ministros de las Indias, que es | a lo que con mayor cuydado se deue atender. Etc.

Fol.—3 pp., s. f. y f. b.—Sin fecha; pero de 1623. Encaminada á solicitar varias medidas para la «conquista de los amplisimos reinos australes».

(Medina.—Bib. Hispano-Americana.)

2019. ——— Santissimo Padre, | Fray Iuan de Silua, Predicador de la Ordē Serafica de nuestro padre san | Francisco (y confessor del palacio Real de su Magestad) de la Prouin- | cia de Castilla, postrado a los pies de V. Santidad, dize, que con el zelo | de la honra de Dios nuestro Señor, y propagacion del santo Euange- | lio, y expresso mandato de su Magestad, Felipe Segundo (que está en el | cielo) passó a los Reynos de las Indias, y auiendose ocupado en este ministerio por | espacio de veinte años, y visto por experiencia la necessidad que tiene de remedio, | etc.

Fol.—1 h.—Suscripta en Madrid á 20 de Septiembre de 1623.—Advertencias acerca del Gobierno espiritual y temporal de las Indias.

(Ibídem.)

2020. SOTO DE ROJAS (Pedro).

Desengaño de | Amor en rimas, | Del Licenciado Pedro Soto de Rojas. | A D. Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, | Sumiller de Corps, y Caballerizo mayor de su | Magestad, Alcaide de los Alcazares Reales de | Sevilla, y Comendador de Biboras, de la | Orden de Calatraua. (E. de a. del Mecenas.) Con privilegio. | En Madrid, por la viuda de Alonso Martin, 1623.

8.°—188 hs. fols. y 3 al fin para terminar la Tabla.—Sign. ¶, *B-Z*, *Aa*.—Todas de 8 hs.

Port.—Al v. Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 26 de Mayo de 1623.—Ded. suscrita por el autor.—Al Conde de Olivares (dos composiciones poéticas del autor).—Elogio de Lope de Vega Carpio al Lic. Pedro Soto de Rojas (en prosa).—Versos laudatorios de

D. Luis de Góngora.

El Dr. Mira de Amescua (Al Lector).

Francisco López de Zárate.

... la Academia Selua-
... se hizo en casas de Don
... ingenio, aquel
... de la casa de Pastrana,
... trofeo de Marte: que
... la guerra solo para con-
... en esta Academia
... España, que al presente
... y entre ellos el fertilissimo,
... y siempre vertiente Lope
... nombre el Ardiente; co-
... con ese discurso en
... Domingo de Ramos...»
... Duque de Pastrana.

... Hermandad de Impresores
... (1623) Capillas de
... *desengaños de amor*
...»

(... José Sancho Rayón.)

2021. STUARD (CARLOS).

... de Principe de Inglaterra | a la
... Santidad, dada en san Pedro a
... de 1623. y a dos de su Ma-
gestad

...—2 hs., sin fol. ni sign.

...: «Santissimo Padre. La carta de V. San-
...»

...: «que en conformidad de sus Reynos se
desseá.»

... de la respuesta á Su Santidad está la
... Principe: *Carlos Stuard.*

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 106.)

2022. TAPIA (CARLOS DE).

... de Mvrmvradores. | Compvesto
... Regente Carlos de Tapia Marques
de ...monte, en el qual se muestra la
... dad del pecado de la mur- | mura-
... Tradvzido de la Lengva | Italiana en
... impresso a la Española | por don
... de Tapia y Leyua, | Conde del

Basto su hijo. | A Don Ivan Andres Hvr- | tado de Mendoça, Marques de Cañete. | Año (Adorno de imprenta.) 1623. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

8.°—68 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-I*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tasa (9 1/2 pliegos á 4 mrs.): Madrid, 15 de Diciembre de 1622.—Fe de erratas [ninguna] (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Diciembre de 1622.—Aprob. del P. Fr. Hortensio Félix Paravicino: Madrid, 7 de Enero de 1622.—Suma del priv. por diez años á D. Francisco de Tapia y Leyva, Conde de Bastamerli: Madrid, 13 de Agosto de 1622.—Ded. suscrita por *El Conde del Basto.*—Textos sacados del libro de los Salmos.—Tabla de las cosas que contiene este libro.—Texto.—Pág. en b.

Dedicatoria: «Los ratos de ociosidad que me quedaban de mis estudios, propuse ocupar en escribir alguna obra de curiosidad para imprimir: y pareciendome que para conseguir estos intentos, era necessario guiarme como nuevo y poco experto por algun camino, que pudiesse darme los aciertos que pretendía, juzgué que ninguno podia ser mejor que el de mi padre y señor: y assi determiné traduzir de Italiano en nuestra lengua Española un libro que compuso en sus primeros años, intitulado *Espejo de murmuradores...*»

Primera edición de esta traducción.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2023. TITLEWSKI (MATHIAS).

Narratio | de Praeliis | gestis | inter | Polonvm, et Turcam | Annis 1620. & 1621. | Ad Serenissimvm Carolvm | Hispaniarum Infantem. | Per Mattiam Titlevvski | Nobilem Polonum. | Matriti, | Apud Thomam Iuntam Typographum Regium. | Anno M.DC.XXIII.

4.°—22 y 20 hojas foliadas.—Sign. *B-F*, *A-E*.—Todas de 4 hs., menos *F*, que es de 2.—El primer cuaderno es también de 4 hs. y no tiene signatura.

Port.—Al v. composición en verso latino *In Albam Aquilam insigne Regni Poloniæ.*—Tasa, á 4 mrs. cada pliego (Madrid): 23 de Septiembre de 1623.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Septiembre de 1621 *(sic)*.—Aprob. del Dr. Mora: Madrid, 20 de Junio de 1623.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 27 de Julio de 1623.—Ded. suscrita por el autor.—Elegía P. Gerardi Montani, de Victoria Sigismundi III. Regis Poloniæ et Suetiæ.—In bellum Sarmatarum cum Turcis (Carmen Didaci de Benavides, Comitis S. Stephani).—De Serenissimo Sigismundo III. Poloniæ et Suetiæ Rege (Poesía latina que lleva al fin esta inscripción: *Didacus Ocquetus, Soc. Ies. Hispan.*).—De Serenissimo Vladislao Poloniæ et Suetiæ Principi (Poesía latina suscrita así: *D. Franciscus de Contreras, hispan.)*—Ad Vladislaum Poloniæ et Suetiæ Principem (Poesía latina firmada así: P. G. M. S. I. *¿Pater Gerardus Montanus, Societatis Iesu?*)—Texto en latín.—Pág. en b.—Port. de la Traducción castellana:

Relacion | diaria de | las Gverras teni | das entre Polacos y Turcos por | los años 1620. | y 1621. | Dirigida al Serenissimo Principe Don Carlos | Infante de las Españas. | Por Mathias Titlevvski | Cauallero Polaco. | Con privilegio. | En Madrid, Por Tomas Iunti, Impressor del Rey N. S. | Año M.DC.XXIII.

Port. — Tasa al v.: 12 de Septiembre de 1623.—Aprob. del Dr. Mora: Madrid, 20 de Junio de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 27 de Julio de 1623.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 28 de Agosto de 1623.—Ded.—Madrigal de Francisco de Contreras al Rey de Polonia Segismundo. — Décima del mismo al mismo.—Soneto del mismo al Principe Vladislao.— Decimas (2) del mismo á las insignias del Rey de Polonia.—Madrigales del mismo á la Nación Polaca.—

Texto, que empieza con una ligera descripción de Polonia..

Primera edición de esta Relación que, escrita en latín en 1621, no salió á luz hasta 1623, acompañada de la traducción castellana.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de Tomas Junti, Octubre de 1623: *Relación de las guerras de Polonia*, 20 mis.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2024. TITULO.

✠ | Titulo de | Gran Canciller | y Registrador de las Indias, para el | Conde de Oliuares.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A*.

Empieza á continuación del título: «Don Felipe por la gracia de Dios.»

Acaba: «Dada en San Lorenço á diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años. Yo el Rey...»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 433.)

2025. TORRES (FR. ALONSO DE.)

Edvcacion | espiritval para | gente qve trata de virtvd, | e Insinuacion de nouicios de nuestro Serafico Padre | san Francisco, segun doctrina del Doctor de la | Iglesia San Buenauentura. | Compvesta por Fr. Alonso de Torres | Predicador y Vicario, Confessor del Conuento de la Coronada de | Aguilar en la religiosa Prouincia de Granada. | Dirigida a nvestro mvy Reverendo | Padre Fray Bernardino de Sena Comissario general desta | Familia Cismontana. | Lease el Prologo, y se hallará lo que contiene este libro. (Estampeta de S. Francisco.) Con priuilegio, | En Madrid, Por Tomas Iunti, Impressor del Rey N. S. | Año M.DC.XXIII.

4.°—254 hs. fols., más 8 de prels. y 10 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Kk*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa, á 4 mrs. pliego, Madrid, 25 de Septiembre de 1623. — Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Septiembre de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 23 de Junio de 1623.—Lic. de la Orden: San Francisco de Madrid, 7 de Marzo de 1623.—Aprob. de Fr. Francisco Andrés de la Torre: San Francisco de Madrid, 11 de Enero de 1623.—Aprob. de Fray Fernando de Zarzosa: San Francisco de Granada, 2 de Enero de 1623.—Aprob. de Fr. Miguel Sedeño: Colegio de Doña María de Aragón, 6 de Abril de 1623.—Ded. suscrita por el autor.—Prólogo á los Reverendos Padres Maestros y hermanos en Christo.—Texto.—Tabla alfabética.—Tabla de capítulos.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «Capillas de Tomas Junti de Octubre de 1623: Dos *Educación espiritual*, ocho reales.»

(Bib. Nac.)

2026. TORRES (FR. JUAN DE).

Regla, y | Constitvciones | de la venerable | Orden Tercera de | Penitencia, qve institvio | N. P. S. Francisco. | Con vnas exortaciones | al cumplimiento de la misma Regla. | A la Catolica Real | Mag. de la Reyna de las Españas | D. Isabel de Borbon. | Por el P. Fr. Iuan de Torres, Predicador, y Visitador de la Orden | Tercera, Confessor de las Damas del Real Palacio, Hijo de la | santa Prouincia de Castilla de la Regular Obser- | uancia de los Frayles Menores. (Estampeta de S. Francisco y á los lados impreso: *Sed pœnitentium tertius, Sexum capit vtrumque.)* En Madrid, Por Tomas Iunti, Impressor | del Rey N. Señor. Año 1623.

8.°—356 hs. fols., más 12 de prels. sin numerar. —Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Yy*.—Todas de 8 hs., menos ¶¶ y la últ., que son de 4.

Port.—Al v. Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 26 de Mayo de 1623.—Tasa: Madrid, 8 de Noviembre de 1623.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 8 de Noviembre de 1623.—

Aprob. de la Orden: San Francisco de Alcalá, 1.° de Marzo de 1623.—Lic. de la Orden: San Francisco de Madrid, 2 de Marzo de 1623.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Victoria, 9 de Mayo de 1623.—Ded.—Prólogo.— Tabla de capítulos.—Patente del Comisario General de la Orden para que se guarden estas Constituciones en todas las Provincias de España: San Francisco de Madrid, 3 de Marzo de 1623.—Texto de la Regla y Constituciones.—H. en b.—Texto de las Exhortaciones.

Primera edición.

Apunte del libro de la Hermandad de Impresores: «Capillas de Tomas Junti de Enero de 1624: Dos libros de la *Regla de la Orden Tercera.*»

(Bib. de S. Isidro.)

2027. URBANUS VIII.

Breve Santiss. D. | N. D. Urbani divina, Providentia | Papæ VIII | Indictionis Orationis Quadraginta Horarum. | Ad Diuinum auxilium initio sui Pontificatus, pro salutari Catholicæ Ecclesiæ regimine implorandum.

(Al fin.) Matriti, apud viduam Ildephonsi Martini, M.DC.XXIII.

Fol. doble.—1 h. impresa solamente por la faz.

Empieza: «Urbanus Papa VIII. Universis Cristifidelibus...»

Acaba:

«Datum Romæ apud S. Mariam Maiorē sub Annulo Piscatoris Die xxij Octobris MDCXXIII. Pontificatus nostri Anno primo. V. Theatiñ.»

(Acad. de la Hist.—12-14-6.ª, tomo 47.)

2028. VALDIVIELSO (JOSEF DE).

Exposicion | parafrastica | del Psalterio y de los Canticos del | Breuiario | Al | S.mo S.r Cardenal | Infante | Por el M.° Joseph | de Valdiuielso Capellan | de su Alt.ª | En Madrid Por la viiuda *(sic)* de Alonso Martin Año. 1623.

4.°—258 hs. fols., más 8 de prels. y 2 de Indices sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Kk.*—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.—Al margen el texto latino.

Port. toda grab. en cob. y firmada *Morales F.*—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1621.—Suma de la Tasa: Madrid, 5 de Septiembre de 1623.—Nota del Editor: «Impresso a costa de Domingo Gonçalez, mercader de libros.»—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Septiembre de 1623.—Lic. del Ordinario: Madrid, 9 de Junio de 1620.—Censura de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 17 de Mayo de 1621.—Ded.—Al Lector.—Advertimientos.—Décima de Lope de Vega al autor.—Soneto de Francisco de Francia y Acosta.—Décima del Lic. Juan Pérez de Montalbán.—Silva del Dr. Mira de Amescua, Capellán de su Alteza (Habla el libro con el Lector.)—H. en b.—Texto.—Tabla de los Autores sobre los Psalmos.—Tabla de los Psalmos.—Idem de los Cánticos.

La Paráfrasis es en verso castellano y alcanza, además de los 150 Salmos, los siguientes Cánticos del Breviario: 1.°, Benedicite omnia opera; 2.°, Confitebor tibi Domine; 3.°, Ego dixi in dimidio; 4.°, Exultavit cor meum; 5.°, Cantemus Domino; 6.°, Domine audivi auditionem; 7.° Audite cœli quæ loquor; 8.°, Benedictus Dominus Deus Israel; 9.°, Magnificat, y 10.°, Nunc dimittis.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

2029. VÁZQUEZ DE ESPINOSA (FR. ANTONIO).

Confesionario general.
Madrid, 1623.

(Nic. Ant.)

2030. —— Sumario de indulgencias, Por Fr. Antonio Vazquez de Espinosa. Madrid, Juan Gonzalez, 1623.

(Nic. Ant.)

2031. VEGA (FR. FRANCISCO DE).

Relacion svmaria | de la Vida y Milagros | de Nvestro Padre San Ivan | Capis-

trano, Inquisidor general en toda la Yglesia, | Legado, y Comissario Apostolico, de la Orden | de nuestro Serafico padre. S. Francisco. | Sacada de graues Autores. | Por Fray Francisco de Vega | Predicador de la misma Orden. | Año (Estampeta de S. Francisco.) 1623. | Con licencia. | En Madrid, Por Tomas Iunti, | Impressor del Rey N. S.

4.º—20 hs. fols. y 6 de prels.—Sign. ¶, *A-E.*—Todas de 4 hs., menos ¶ que tiene 2.—El primer cuad. de prels. es también de 4 hs. y no tiene sign.

Port.—Lic. al autor por esta vez: Madrid, 18 de Julio de 1623.—Tasa: Madrid, 9 de Agosto de 1623.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 6 de Agosto de 1623.—Aprob. de Fr. Pedro de Messa: San Francisco de Madrid, 2 de Julio de 1623.—Lic. del Provincial: Madrid, 2 de Julio de 1623.—Aprob. del Dr. Pablo de Zamora: Madrid, 27 de Junio de 1623.—Otra del Dr. D. Antonio de Robles Terrones: Madrid, 15 de Julio de 1623.—Prólogo al Lector.—Ded. del Autor á D. Duarte, Marqués de Frechilla.—Texto.—Página en b.

Al fin del Texto se copia una carta que el Rey Casimiro de Polonia escribió al Santo estando en Bohemia, pidiéndole fuese á predicar á su Reino: Grodelin, Víspera del nacimiento de la Virgen María, año 1451.

Cita, además, las obras que escribió el Santo, tomadas de Enrique Veuillot.

Primera edición.

(Bib. de la R. Acad. de la Hist.)

2032. VEGA CARPIO (LOPE FÉLIX DE).

Decima octava | parte de | las comedias de | Lope de Vega Carpio, Pro- | curador Fiscal de la Camara Apostolica, y | Familiar del Santo Oficio de | la Inquisición. | Dirigida a diver- | sas personas. | Año (E. tipográfico con la leyenda: *Salubris sagitta a Deo missa.*) 1623. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Goncalez. | A costa de Alonso Perez mercader de libros. Vendese en sus | casas en la calle de Santiago.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXII.

4.º—4 hs. de prels., 312 de texto con foliación equivocada, 1-309.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Qq.*—Todas de 8 hs., menos el cuad. de prels. que tiene 4.—A una y dos cols.

Port.—V en b.—Tabla de las comedias.—Tasa, á 4 mrs., Madrid, 6 de Diciembre de 1622.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1622.—Fe de erratas: Madrid, 4 de Diciembre de 1622.—Aprob. de las partes 18 y 19 de las Comedias de Lope de Vega por el Maestro Vicente Espinel: Madrid, 22 de Junio de 1622.—Licencia del Ordinario para la parte 18: Madrid, 16 de Junio de 1622.—Benedicti Milani ad Lopium de Vega Carpio Epigramma.—Sebastián Francisco de Medrano al lector.—Texto.—Colofón.

Contiene:

Segunda parte del Príncipe perfecto.—Comedia en tres actos.—Dedicada á D. Alvaro Enriquez de Almansa, Marqués de Alcañices. (Al fin ofrece tercera parte.)

La pobreza estimada.—Comedia en tres actos.—A D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache.

El divino Africano (San Agustín).—Tragicomedia en tres actos.—A D. Rodrigo Mascareñas (en la tabla D. Rodrigo de Acuña), Obispo de Oporto.

La pastoral de Jacinto.—Comedia en tres actos.—A D.ª Catalina Maldonado.

El honrado hermano.—Tragicomedia en tres actos.—A D. Juan Muñoz (en la tabla Núñez) de Escobar.

El capellán de la Virgen (San Ildefonso).—Comedia en tres actos.—A D.ª Catalina de Avilés.

La piedad executada.—Comedia en tres actos.—A D. Gonzalo Pérez de Valenzuela.

Las famosas asturianas.—Comedia é historia famosa en tres actos.—A D. Juan de Castro y Castilla.

La campana de Aragón.—Comedia en tres actos.—A D. Fernando de Vallejo.

Quien ama no haga fieros.—Comedia en tres actos.—A D. Jorge de Tobar Valderrama.

El Rústico del cielo.—Tragicomedia en tres actos.—A D. Francisco de Quadros y Salazar.

El valor de las mujeres.—Comedia en tres actos.—Al Dr. Matias de Porras.

Prólogo de Sebastián Francisco de Medrano:

«Hanle tocado en suerte a esta decima octava parte doce comedias de las mejores que ha escrito Lope de Vega; y asi parece que se iran mejorando las que fueren saliendo, si bien le he visto con animo de no proseguirlas, ocupando en estudios de mas consideracion el tiempo que le cuesta el corregirlas, para que salgan más acertadas de la estampa, que no de todas se hallan los originales: fue la causa el aver visto tantos librillos de Romances y otros versos con su nombre, asi diuinos como humanos, que no le ha pasado por el pensamiento escrivirlos, fuera de lo que algunos ciegos, gitanos y mulatos, van pregonando por las calles, levantandole mil testimonios a sus ojos, que en otras ciudades es cosa de lastima el poco respeto con que algunos hombres dan a vn sacerdote docto y bien nacido por autor de sus desatinos, ya por acreditarlos, ya por ganar de comer con ellos. Desdicha es ya en España llegar un hombre á tener alguna opinion por la pluma; pero si ya no puede ser menos, tenga paciencia, y sirva este advertimiento al lector de que cosas tan indignas no son suyas, como él lo dejará advertido en la Circe, que saldrá presto...»

Dedicatoria á D. Francisco de Borja (página 18).

«Despues que V. Excelencia se partió á essos Reynos, dexando las Musas de su patria en tanta soledad de su divino ingenio, pues ocupado en su gouierno, era imposible honrarlas como solia, sobreuino en el Parnaso tan estupenda mudanza (perdone V. E. que le hable como Poeta, pues yo no tengo otros casos de Estado, ni de Guerra) que como tempestad violenta, pretendio llevarse los consagrados Templos, los laureles antiguos y los mismos jardines de Euterpe y Clio. Acogiauame yo en estos miserables sucessos de la autoridad y grandeza de V. E. tan verdadero Asilo de nuestra lengua, y no hallando ramas tan seguras de que asirme, dexauame lleuar de la corriente del vulgo, de quien la nouedad es idolo; y passando, y aduirtiendo los Poemas Heroycos, Liricos, Tragicos, Epigramatarios, y Bucolicos, Griegos, Latinos, Toscanos y Franceses, consolauame con que ninguno habia hablado con tales locuciones, Phrasis, y Methonimias. No acabo de entender el juicio de los hombres: pero quien le ha entendido? Muchos estuuieron de su parte desta nueua Poesia, ó quimera fantastica, de quien ese insigne libro de V. E. será breuemente Belerophonte. . . . .

»Alguna defensa se ha hecho a esta fiera introduccion de vozes, mejor hubiera sido olvidarla, pues como violenta injuria de nuestro idioma, auia de ser ephimera. Graue socorro se hubiera tenido en V. Excelencia, que el Excelentissimo Conde de Lemos estaua en Galicia, y el Duque de Taurisana en Italia: pero el doctissimo Fr. Angel Manrique, el señor Doctor Gregorio Lopez Madera, del Consejo de su Magestad, y Don Francisco de la Cueua, Iurisconsulto insigne han dado su patrocinio, ya por escrito, ya con voz viua y autoridad irrefragable: lo que estuuiera difinido sin replica, con presidir este acto V. E... Con algun miedo de errar (si Amor yerra) me passo a dezir a V. E. que en esta edad se puede dar el parabien a la facultad de los Poetas, de la honra y fauor que su Magestad les haze; cosa que desde el Rey don Iuan no estaua en Castilla en el lugar que merecia, aunque entonces huuo mejores Poetas de aquel estilo, con paz de los que aora tratan destos estudios con mas arrogancia que ciencia: mayormente despues que se diuidieron en vandos, como los Guelfos y Gibelinos, pues a los vnos llaman Culteranos, deste nombre, Culto, y a los otros Llanos, Eco de Castellanos, cuya llaneza verdadera imitan. V. E. que no le ha visto, no podra hazer discurso a este nueuo arte: pero le certifico, assi las Musas me sean fauorables, que no tiene todo su Diccionario catorze vozes, con algunas figuras imposibles a la Rethorica, a quien niegan que sea el fundamento de la Poetica, digo en las locuciones, que en lo demas ya se que lo es la Filosofia. Es finalmente tan escura, que tiene por

jeroglifico a la puerta la Cabala, y por letra Plus vltra.......................

»Pareceme que está ya desseoso V. E. de ver algun exemplo, yrá con esta, y plega a Dios que no halle a V. E. en esse Reyno. Entretanto digo que es cosa digna de consideracion que algunos estudios, y no pocos años de leccion en esta materia, y tantos versos escritos, no me aprouechen para entender vna Estancia de vno de los Poetas desta vena, pues muchas vezes quissiera ó pedir la construccion de su Gramatica a los mismos, ó que los que dicen que los entienden, me la enseñaran, si bien esto vltimo nunca lo he creido, porque por no confessar que no lo penetran todo, ay hombres que los alaban exteriormente, y en si mismos estan corridos de uer que ni lo saben, ni lo alcanzan, ni tienen esperanza de entenderlo: mas presumen que debe ser muy excelente, pues no lo entienden, y en essa presuncion tienen por mejor alabar lo que no lo merece, que confessar que ay en el mundo cosa que ignoren. Esto ay en el mundo de acá, harto mejor para el que V. E. gouierna, por la parte digo que ay Indios Barbaros...»

Dedicatoria á Francisco de Quadros Salazar, su amigo:

«Dexando á parte los estrechos lazos de nuestra amistad, continuada por tan largos años, y comenzada en los principios de nuestra vida, desde los rudimentos de las primeras letras, causas que me obligaban a mayores memorias; assi por ser tan grandes, como por el inmenso amor que os he tenido, si bien presumo que me habeis pagado, me parecio dedicaros esta Comedia, historia verdadera del Hermano Francisco, por lo mucho que en Alcala particularmente le conocistes y tratastes, viuiendo en el hospital de Altozana, donde como sabeis sucedieron las mas de las cosas que aquí refiero, reducidas a una representacion, que fue tan bien recibida, no solo donde le conocieron, pero donde apenas habia llegado su nombre. Honraronla con su Real aplauso los señores Reyes de venerable memoria, dõ Felipe Tercero y doña Margarita de Austria, que Dios tiene, como en vida lo habian hecho en tantas ocasiones, estimando aquella santa simplicidad, con que los llamaba el hermano Felipe, y la hermana Margarita, abrazandolos, y llegandoles su rostro y ropa, que siendo tan pobre y rota, exalaba un divino olor... Sucedio una cosa rara, que un famoso representante, a quien cupo su figura, se transformó en él de suerte, que siendo de los mas galanes y gentilhombres, que auemos conocido, le imitó de manera, que a todos parecia el verdadero y no el fingido, no solo en la habla y en los donayres, pero en el mismo rostro; y yo soy testigo que saliendo de representar un dia, ya en su trage y vestido de seda y oro, le dixo un pobre a la puerta: *Hermano Francisco deme una camisa,* y mostrole desnudo el pecho: admirado Salvador (que assi se llamaua) le lleuó sin replica a una tienda, y le compró dos camisas; sin esto se juntauan en el vestuario de la Comedia muchos niños de gente principal, y salian a cantar con él al teatro, y á recibir aquel pan que les daua, sin enfado de sus padres...»

«Al Doctor Matias de Porras, Capitan de la Real Sala de las Armas, Familiar del Santo Oficio, y Corregidor y justicia mayor de la Provincia de Canta, en los Reynos del Perú.

»... Marcela es ya monja. Lope está en Sicilia con el Excelentissimo Marques de Santa Cruz, mi señor y mi protector. Feliciana se halla con poca salud. Al jardincillo quité los pájaros, porque venian los de fuera á hurtarles el sustento, como ahora sucede á muchos Poetas. Los libros del estudio tienen menos polvo, como es mayor la edad. En materia de la plata, que allá sobra, *Zonam perdidi.* Dios guarde á v. m. y le traiga con bien á España. Su capellan y verdadero amigo Lope de Vega Carpio.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2033 ——— Decima octava parte.....

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIII.

Repetición de la anterior, con la variante de la fecha del Colofón.

(Bib. Nac.)

2034 ——— Parte decinueve de las Comedias de Lope de Vega Carpio. Madrid, por Juan Gonzalez, 1623.

4.°
Museo Británico.

(Barrera.)

2035. VELASCO (Fr. Didacus de).

De recta electione provintialis. A Fr. Didaco de Velasco. Madrid, 1623.

Fol.

(Medina: Bib. Hispano-Americana.)

1236. VENEGAS DE GRANADA (Miguel).

Relacion de las admirables y protentosas *(sic)* fiestas que el Rey de los Reyes, y señor de los Monarcas, el Cesar, Quarto Filipo, Rey de entrambos mundos, y de las Españas, hizo por su Real persona, siendo las mejores que hasta oy se han visto, nì oydo dezir eternamente, por festejar los felicissimos y dichosos desposorios del serenissimo principe de Gales y la serenissima Infanta doña Maria. Por Don Miguel Venegas de Granada, rebisnieto legitimo por paterno y materno del Rey Zagal, vltimo de Granada, y Gentilhombre de la casa de su Magestad. Dedicada al Excelentissimo Conde de Olivares... Con licencia en Madrid, Por Bernardino de Guzman. Año 1623.

En 4.°, con 8 hs. á 2 columnas.

Principia:

«Las estrellas dauan luzes
por los globos de la plaza
derramando por balcones
mucho amor en breve estancia.»

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

1624

2037. AGUILAR DEL RIO (Juan).

Sermon | que predico el | Licenciado Don | Iuan Aguilar del Rio, Arcediano de la S. | Iglesia Catedral de la ciudad de Arequipa, | Procurador general della y de su Cabildo, | en el Monesterio de Monjas de la Concep- | cion de la Ciudad de los Reyes, el Iueues | Santo del año de 1623, a que se halló | toda la Audiencia Real | que reside en | ella. | Dedicado al Reveren- | dissimo Padre Geronimo de Florencia, de la | Compañia de Iesus, y Confessor de | sus Altezas. | Año (Viñetita.) 1624. | Con licencia. (Filete.) En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin.

4.°—Port.—V. en b.—1 h. s. f. con la aprob. del doctor Martín de Jáuregui: Madrid, 17 de Junio de 1624.—La Lic. del Ordinario: Madrid, 17 de Junio de 1624.—Al Lector.—12 hs.

(Medina: Bib. Hispano-Americana.)

2038. ALCALÁ YÁNEZ (Jerónimo de).

Alonso Mo- | zo de Mvchos | Amos. | Dirigido a Don Lvis Fa- | xardo, Marques de los Velez, y de Molina, | Adelantado, y Capitan general del Reyno | de Murcia, y Marquesado de Villena, | reduzido a la Corona Real. | Compuesto por el Doctor | Geronimo de Alcala Yañez, Medico, y Ciru | jano, vezino y natural de la Ciudad | de Segouia. | Año (Viñeta.) 1624. | Con priuilegio, En Madrid, por Ber- | nardino de Guzman. | A costa de Iuan de Vicuña Carrasquilla.

8.°—176 hs., 8 de principios, 167 fols. (corregida la foliación, que está equivocada desde el folio 159 en adelante) y una sin numerar.—Sign. ¶, *A-X*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 24 de Octubre de 1623.—Tasa, á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 25 de Octubre

de 1624.—Erratas: Madrid, 28 de Octubre de 1624, Lic. Murcia de la Llana.

Décima de Alonso de Ledesma, al autor y á su libro:

«Un mozo gran servidor...»

Décima de D. Juan Bravo de Mendoza, al libro:

«Si á Ulises porque trató...»

Décima del Lic. D. José Garcilópez de Aldana, al libro:

«Hoy previniendo sus daños...»

Décima de Pedro de Valencia, Alcaide de Cárcel Real de Segovia, al autor:

«Si el servir más de á un señor...»

Décima del Dr. D. Manuel de los Ríos, al autor:

«Un criado bien criado...»

Décima de D.ª María de Horozco Zúñiga y Vargas, al autor y á su libro:

«Susurra en el verde prado...»

Ded. firmada por el autor.—Prólogo al lector, también firmado.—Texto.—Tabla de los capítulos.—Pág. en b.

Primera edición de la primera parte.

(Papeleta y libro del Sr. Marqués de Jerez.)

2039. ALMANSA Y MENDOZA (ANDRÉS DE).

✠ ¦ Copia de ¦ vna Cartade Andres | de Mendoza. | Al Duque de Vexar, Marques de Gibra- | leon, Conde de Belalcaçar, Cauallero del | insigne Tuson de oro.

(Al fin.) Con licencia del Real Consejo de su Magestad. | y prohibicion. | Impresso en Madrid por Andres de Parra, Año 1624. | Vendese en casa de Alonso de Paredes, junto a la carcel de Corte.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A*.

A continuación del título *empieza* la Ded. suscrita: *Su criado. Andres de Mendoza.*

Empieza el Texto: «Apenas auia cerrado la de 18. de Nouiembre (que el curioso Impressor, o poco recatado secretario dio a la estampa).»

Acaba: «Madrid, y Febrero 3. de 1624.»

La últ. pág. está en b.

Es la XV.ª de las publicadas en el tomo XVII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 91.)

2040. — Copia de vna carta de | Andres de Mendoza. | Al Duque de Bejar, Marques de Gibraleon, Conde de Belalcaçar, | Cauallero del insigne Tuson de oro.

(Al fin.) Con licencia en Madrid por la viuda de Cosme Delgado. | Vendese al lado de la carcel de Corte.

Fol.—2 hs.

Reproducción de la anterior.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2041. —— Carta que escribió vn señor desta Corte a vn su amigo.

Fol.—2 hs. sin fol ni sign.

Empieza á continuación del título: «Por las mias passadas le he dado cuenta a v. m. de las novedades desta Corte...»

Acaba: «De lo que fuere sucediendo ofrezco a v. m. traslado, &c. Guarde Dios a v. m.»

Es la carta XVI de las publicadas en el tomo XVII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos.*

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2042. —— Relacion del Avto pvblico | de la Fé, que se celebró en esta Corte, Domingo 21. de Enero | de 1624. | A la señora Doña Maria Paulina de Chaues, muger del señor Don Iuan de Chaues y Mendoça.

(Al fin.) Con licencia en Madrid, por Diego Flamenco.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

A continuación del título *empieza* la Ded. suscrita así: *Su criado. Andres de Mendoza.*

Empieza el Texto: «Como la Justicia es la virtud.»

Acaba: «y mejoras en estado, doy fin a esta narracion, &c.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 8.)

[illegible]—San Felipe de Madrid, 13 de [illegible]

[illegible] este tomo varios documentos de [illegible] de Orozco, como testamentario de al- [illegible] —Pedro de Torres, 1566, fol. 436.)

[illegible] de Fr. Alonso de Orozco, predicador de [illegible] Capila, mercader de libros de [illegible] imprimir el *Catecismo Cristiano* [illegible] compuesto, y para cuya impresión tiene [illegible] de Su Majestad por diez años.

[illegible] es absoluta por los diez años, y de la [illegible] impresión solamente se darán al autor 150 [illegible] pagando éste á un maravedí el pliego de [illegible] cuerpos.—(Diego Méndez, 1570.)

d. Poder de Fr. Alonso de Orozco á Diego de Matalïana para cobrar 30.000 mrs. que ha de haber de la primera mitad y paga de este año de [illegible], de los 60.000 mrs. que se le dan en cada un año por el oficio de predicador de S. M.—Madrid, [illegible] de Agosto de 1575.—(Gabriel López, 1576.)

e. Otro al mismo para la segunda paga de [illegible]. Madrid, 1.º de Enero de 1577.—(Ibídem.)

f. Poder de Fr. Alonso de Orozco á Juan Fernández de Espinosa para cobrar, para sí, 30.000 maravedís que se le deben de la primera paga de este año, de los 60.000 de que S. M. le hace merced por tal su predicador.—Madrid, 19 de Diciembre de [illegible] (Pedro de Avia, 1580 (2.º), fol. 142.)

g. Poder de Fr. Alonso de Orozco al contador [illegible] del Corral para cobrar del pagador de la [illegible] de Castilla de S. M. 30.000 mrs. que le pertenecen de los seis meses primeros de este año, de [illegible] «que tengo en cada un año de mi quitación de predicador de Su Magestad».—Madrid, [illegible] de [illegible] de 1581.—(Francisco de Quintana, [illegible], fol. [illegible].)

h. Poder de Fr. Alonso de Orozco, de la Orden de San Agustín, predicador de S. M., á Rodrigo de [illegible], vecino de Sevilla, para cobrar del [illegible] Esteban López de Montalbán 60 pesos que desde Méjico le envía Fr. Jerónimo Meléndez, de la dicha Orden. -Madrid, 13 de Noviembre de [illegible] (Pedro de Avia, 1581, 2.º, fol. 1439.)

i. Carta de pago de Fr. Alonso de Orozco por [illegible] mrs. remitidos desde Sevilla por Francisco del Peso y Compañía.—Madrid, 18 de Marzo de 1582.—(Ibídem, 1582, 1.º, fol. 168.)

j.—Poder de Fr. Alonso de Orozco, residente en San Felipe de Madrid, á Fr. Alonso de Herrera, residente en Sevilla, para cobrar de los testamentarios de D.ª María de la Torre 50 ducados que dicha señora le dejó en su testamento.—Madrid, 20 de Diciembre de 1585.—(Ibídem, 1585, 4.º, fol. 1755.)

2047. AUTO.

(Auto de la sala de Alcaldes para que los taberneros de vino barato tengan buenos vinos en sus tabernas.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «AVTO. En la villa de Madrid a doze dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y veinte y quatro años los señores Alcaldes de la Casa y Corte de su Magestad mandaron que los taberneros de vino barato desta Corte prouean de buenos vinos sus tabernas y lo vendan sin hazer falta alguna conforme a las posturas de la Sala, y con esto se les permite que puedan enviar á comprar vinos por qualesquier personas, releuandolos de la obligacion que hasta aqui han tenido de ir por si mismos á hazer las dichas compras, ni de traer testimonio dellas.»

Se permite que vengan á vender á Madrid los cosecheros de fuera, pero solamente para los taberneros de Corte; pero se prohibe á éstos comprar uva ni mosto.

Publicación: Madrid, 12 de Octubre de 1624.—Mandato para que se despachen provisiones á los lugares dentro de las 16 leguas conforme al presente Auto: Madrid, 12 de Octubre de 1624.—Página en b.

(Arch. Hist. Nac.—Libros de gobierno de la Sala de Alcaldes, 1623 y 24; fol. 723.)

2048. AVISOS.

Avisos | muy verdaderos | que ha traydo el vltimo correo extraordinario de | Flandes. Contienen, el daño que los Olandeses han | recebido por las inundaciones pasadas: la

entrada que | el exercito de su Magestad ha hecho en tierra de | aquellos rebeldes: y la vitoria que quatro na- | uios de su Magestad tuuieron contra | nueue de los mismos rebeldes. | De Amberes, á 21. de Febrero 1624.

(Al fin.) Con licencia, en Madrid, por Diego | Flamenco. Año 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «En cartas de Amsterdam de catorze deste.....»

Acaba: «han padecido muchissimo por la inundaciones del Reyno.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2049. BALBUENA (BERNARDO DE).

El Bernardo, | o Victoria de Roncesvalles | Poema heroyco | Del Doctor Don Bernardo de Balbvena Abad Maior | de la Isla Iamayca | Obra toda texida de vna admirable variedad de cosas: Antiguedades de Es- | pa | ña, Casas, y linages nobles della, Costumbres de gentes Geograficas Descripciones de las | mas floridas Partes Del mundo, Fabricas de edificios y Suntuosos Palacios, Iardines, Caças | y frescuras, Transformaciones, y Encantamentos De nueuo y Peregrino Arti | ficio llenos De sentencias, y moralidades. | Al Exmo. Sor. Don Fran.co de Castro Conde de Lemos, de Andrade y Villalua, Marques de Sarria, Conde de Castro y Duque de Taurisano Comendador de la Encomienda de Horna | chos Del Consejo de Estado de su Magd. Virrey y Capitan General que ha sido de los Rey | nos de Napoles y Sicilia, y Embaxador de Roma (E. de a. del Mecenas.) Con Priuilegio. | En Madrid por Diego Flamenco, 1624.

4.°—290 hs. fols. (en realidad son 270, pues salta la foliación de 24 á 45), más 8 de prels. y 2 al fin para la Tabla, sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Ll.*—Todas de 8 hs.

Port. grab. en cob., firmada: *Juā de diesa sculpsit.*—V. en b.—Tasa (70 pliegos, con principios y fines, á 4 mrs.): Madrid, 28 de Septiembre de 1624.—Remisión de este libro para su censura: Madrid, último de Enero de 1609.—Aprobación del Dr. Mira de Mescua: De casa, 9 de Febrero de 1609.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 18 de Septiembre de 1624. — Prorrogación del privilegio por otros diez años: Madrid, 9 de Julio de 1624.—Ded. suscrita por el autor.—Prólogo.—Pág. en b.—Texto. — Tabla de algunas cosas señaladas de este Poema.

Privilegio: «Por quanto por parte de vos el Reverendo in Christo padre, Don Bernardo de Balbuena, Obispo de la Isla de San Juan de Puertorrico, del nuestro Consejo, nos fué fecha relacion, que vos habiades compuesto un libro, intitulado Bernardo del Carpio, y por nos se os habia dado licencia para le poder imprimir, y privilegio por diez años, como del dicho libro y privilegio constaba, de que fue fecha presentacion ante los del nuestro Consejo: y porque el dicho privilegio se os habia dado en onze de Julio del año passado de mil y seiscientos y nueve: y el termino de los dichos diez años era cumplido sin usar dél, por la ausencia que habiades hecho destos nuestros Reynos, nos fue pedido é suplicado...»

Dedicatoria: «Este Poema Heroyco del famoso Bernardo del Carpio, en que se describe la esclarecida decendencia de la Excelentissima Casa de Castro, ha mas de catorce años que se le dedicó su Autor en essa Corte al gran Mecenas de todas las buenas letras y habilidades de España, el Excelentissimo Don Pedro Fernandez de Castro, que está en el cielo, hermano de V. Excelencia, y despues que la suya con la agradable benignidad de su nobilissima condicion no se desdeñó de honrar la obra, passando los ojos por ella, debaxo de la aprobacion de su clarissimo ingenio, se ganó privilegio para imprimirla, lo qual hasta aora no se ha hecho, por las dificultades con que de ordinario caminan las cosas que van sobre diligencia de cuydados agenos: aora su Autor, que puede dezir que ha salido de nuevo al mundo, de las soledades de Jamayca, donde este tiempo estuvo como en-

cantado, por refrescar el gusto en la memoria de haber hecho este pequeño servicio, á quien se deben los mayores de la tierra, la he mandado poner en la estampa...»

Prologo: «...Desseando yo en los principios de mis estudios, y por alivio dellos, poner en execucion y practica las reglas de humanidad, que en la Poetica y Retorica nos acababan de leer (classe por donde todos en la niñez passamos), y celebrar en un Poema heroyco las grandezas y antiguedades de mi Patria en el sugeto de alguno de sus famosos Heroes, cuyas admirables hazañas, asombrando con Magestad el mundo, tambien con la de su fama pregonan el descuydo de su nacion, me puse a buscar un assunto, que levantando con su espiritu el mio, tanto en la grandeza de sus partes, se llegasse a la perfeccion del Arte, que siguiendo yo el que desta facultad Aristoteles nos dexó en sus obras, esta mia saliesse, sino con toda perfeccion, con los menos descuydos possibles.

»Este fue el fundamento de acometer en aquella primera edad con los brios de la juventud y la leche de la Retorica, á escribir este libro, que pudiera haber salido á dar cuenta de si muchos años ha, pues de diez que se le concedieron de privilegio son ya passados mas de los seys, y poco menos de veynte que se acabó, aunque no de perficionar, que esto es inacabable. . . . .

»Y porque el ser los versos de muchas diciones y sinalefas los haze llenos y sonoros, y el tener pocas, floxos y humildes, y dos asonantes juntos disminuyen la suavidad de las cadencias, y los consonantes en verbales humillan mucho el estilo, y le descaecen, se ha huydo todo lo posible destas dos cosas, procurando llenar los versos, de manera que en cinco mil octavas que tiene este Poema, que son quarenta mil versos, no se hallará uno que sea de solas tres dicciones, sino que el menos lleno tiene cuatro y de ay para arriba, de ocho y de nueve, de catorce y quince silabas, y algunos de catorce dicciones, y diez y ocho silabas como el último de la octava 138 del libro Nono, que dize:

«Que es bien, que es mal, que es fin, que es vida
[y muerte.»

Fol. 227:

«Ya el prudente Colon, blanca paloma
pronostico de paz a nuestra guerra
la impressa de añadir á España toma
del nuevo mundo la encubierta tierra:
ó alma siempre feliz, preciosa poma
de la luz santa que el morir destierra,
nazca ya de tu honor el rayo ardiente
que la Aurora ha de ser de nuestro Oriente.

De vuelta a su dichoso curso el cielo
y el vasto mar sus crespos golfos rinda
para que alumbre de su lustre el vuelo
la gente que aora con la noche alinda
digno fervor de aquel heróyco zelo
que a tu alma santos pensamientos brinda
de dar paso al furor del mar profundo,
y á Castilla y Leon un nuevo mundo.

Aqui (1) tambien si el arco de la esfera
incierta luz no llueve a mi memoria,
el sacro Pastoral baculo espera
al que yo Autor espero desta historia;
alli en sombras de eterna Primavera
mientras tu fama al mundo hace notoria
en esperanzas de mayores bienes
preciosa Mitra ceñirá sus sienes.»

Fol. 284 (Impressa del Poeta Quevedo):

«Mas qual Dios, ó Quevedo, el gran torrente
de tu amorosa vena trocar pudo
y de Poeta altivo y eloquente
te traxo a ser entre las armas mudo:
quien por pluma te dió la espada ardiente
por dulzes versos el pesado escudo
y el mal seguro Yelmo que aora tienes
por el laurel de tus heroycas sienes.

Apenas de oro el escarchado bello
hacia invisible sombra a tus mexillas
quando tu verso el mundo oyó, y en ello
de Venus y de Adonis las manzillas:
no se porque dexaste, ó joven bello
de cantar las batallas por seguillas
que para darnos desta una gran suma
más que tu espada nos valia tu pluma.

(1) Jamaica.

Si querias guerras, con tu Musa a solas
las pudieras cantar; qual ya hiziste
otro tiempo las armas Españolas
y de Rodrigo la tragedia triste:
mira, o gallardo joven, que las olas
ó antojos con que Apolo el alma embiste
otras, que no estas, son, y que es de otra arte
el Poetico furor, que no el de Marte.
Mas con deseos de cantar á España
de sus invictos heroes las heridas
de azero armado y de tu misma saña
fuiste al campo á aprehenderlas, no de oydas
con limpio arnes, que el aire en lumbre baña
y sobre el yelmo plumas esparcidas
que en lo pomposo y hueco de su rama
de las alas parece de la Fama.
En el escudo por impressa bella
aludiendo al amor en que se funda
tu viguela, sin otra cuerda en ella
que una prima, y por letra, sin segunda:
o sea la luz que te guió tu estrella,
tu musica, tu canto, o tu profunda
vena, que todo era tal, y de tal modo
que a todo junto ajusta, y quadra á todo.
Deste gallardo y belicoso aliento
ó espiritu gentil, acompañado
a los mayores riesgos mas contento
entrar te hacia tu animo arrojado:
y matando enemigos ciento á ciento
ya cantar tu vitoria habias traçado
quando el deseo de alcanzar á Arbante
al golpe guiar te pudo de Morgante.»

Notanda:

Castillo famoso del Carpio y su Arquitectura, libro 20, estancia 204 y siguientes.

Geografía de España, libro 16, estancia 82 y siguientes.

Geografía del Nuevo Mundo, libro 12, estancia 102 y siguientes.

Origen que tuvieron los Indios Mexicanos, libro 19, estancia 1.ª y siguientes.

Opinión que el Sol es centro del mundo y la tierra la que se mueve alrededor de él, libro 18, estancia 161.

Primera edición. (Bib. Nac.)

2050. BELARMINO (CARDENAL ROBERTO).

Officio | del Principe | Christiano | del Cardenal Roberto | Belarmino | Y auisos vtiles para el gouierno | Politico Militar y Domestico | En tres libros | Traducido de Latin en Castellano por | Miguel de Leon Soarez Caualllero hi- | dalgo de la casa de su Mag.d | Al Ex.mo S.or D. Gaspar de | Guzman Conde de | Oliuares &c.ª | En Madrid | Por Iuan Gonzales | Año. M.DC.XXIIII. | Tassado en 4 Rs. 28. ms. Vendese en la torre de S.ª ✠.

4.º—156 hs. fols., más 9 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Y*.—Todas de 8 hs., menos *A*, *D* y la últ., que son de 4.—La port. está tirada aparte.

Port. grab. en cob. con la siguiente firma «Ju.º schorquens faciebat».—V. en b.—Suma de la Tasa: Madrid, 13 de Agosto de 1624.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Agosto de 1624.—Suma del priv. al traductor por diez años: Balsain, 26 de Octubre de 1621.—Licencia del Dr. Diego Vela: Madrid, 21 de Mayo de 1621.—Aprob. de Fr. Francisco de Lerma: San Martín de Madrid, 12 de Septiembre de 1621.—Censura de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 7 de Octubre de 1621.—Décima de Lope de Vega Carpio al Traductor.—Otra de D. Gabriel Bocángel y Unzueta.—Soneto de D. Pedro del Encina.—Décima de D. Alonso de Castillo Solorzano.—Otra de Fr. Gabriel Téllez.—Soneto del Lic. Juan Pérez de Montalván.—Tres Redondillas de D. Fulgencio Ossorio y Pinelo.—Soneto de Alonso de Salas Barbadillo.—Prólogo del Autor. —Ded. á D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares.—Tabla de los libros y partes principales.—Texto.—Colofón.

Aprob. de Fr. Francisco de Lerma:

«... La traduzion parece hija del primer padre, segun se ajusta á las frases del idioma latino: y ser tan puro el Castellano, siendo el Autor Portugues, me confirma en mi opinion, que en ambas palestras de letras y de armas tienen magistral destreza los desta nacion...»

Décima de Lope de Vega Carpio á Miguel de León Suárez:

«Oy del Principe Christiano
Haze tu pinzel diuino,
Siendo original Latino,
Un retrato Castellano:
De tu diestra y docta mano
Tan parecido y igual,
Tan vivo, tan natural,
que quien opuestos los mira,
De no conocer se admira
Qual es el original.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2051. CAMERINO (José).

Novelas | amorosas. | Dirigidas | al Ilvstrissimo, y Excelentissimo | señor Ruy Gomez de Silua, de Mendoza, y de la Cerda, | Principe de Melito, Duque de Pastrana, y de Franca- | uilla, Marques de Argecilla, Conde de Galue, | Caçador mayor de su Magestad, su Gen- | tilhombre de Camara, y Emba- | xador extraordinario | en Roma. | Compvesto por Ioseph Camerino, natvral | de la ciudad de Fano Prouincia de la Umbria estado de su Santidad. (E. de a. del Mecenas.) En Madrid. Por Tomas Iunti, Impressor del Rey nuestro señor. | M.DC.XXIIII.

4.º—192 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. Sign. §, ¶, *A-Z*, *Aa Z*ꝗ, *Aaa-Bbb*.—Todas de 4 hojas.

Port.—Al v. Censura del Maestro Vicente Espinel: Madrid, 21 de Noviembre de 1623.—Tasa á 3 1/2 mrs. pliego: Madrid, 17 de Febrero de 1624. —Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Febrero de 1624.—Censura del Maestro Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 13 de Noviembre de 1623.—Lic. del Vicario de Madrid, Dr. don Diego Vela. Madrid, 13 de Noviembre de 1623.—Priv. al autor por seis años: Madrid, 5 de Diciembre de 1623.—Ded. suscrita por el autor.

Lope de Vega Carpio, al autor. Soneto.

D. Antonio López de Cuéllar, al mismo. Soneto.

Del signore Nicolo Strozzi, all'autore. Sonetto.

Décima de Luis Vélez de Guevara á Joseph Camerino.

Otra del Lic. D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza.

Otra de D. Guillén de Castro.

De Frutos de León Tapia, al mismo.

Doctoris Domini Petri Rotæ, ad Josephum Camerinum. Epigramma.

In varios comicos, tragicosque Josephi Camerini Fano Fortunæ oriundi eventus, Ægidius Rasyrius, canonicus Leodiensis.

Proemio al Crítico Lector.—Tabla de las Novelas:

1.ª La voluntad dividida.
2.ª La firmeza bien lograda.
3.ª Los peligros de la ausencia.
4.ª El casamiento desdichado.
5.ª El pícaro amante.
6.ª La ingratitud hasta la muerte.
7.ª El amante desleal.
8.ª La triunfante porfía.
9.ª La soberbia castigada.
10. La Persiana.
11. Los efectos de la fuerza.
12. La Catalana hermosa.

Texto en prosa, intercalando algunos versos.

El Lic. D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza á Joseph Camerino:

«En vuestras novelas veo
Agudeza y suspension
Tal, que la satisfaccion
Da nueva sed al deseo.
Confieso cuando las leo
(¡Oh ilustre gloria de Fano!)
Que puesto que sois toscano,
Fuera mi Musa dichosa
Si igualara á vuestra prosa
En su metro castellano.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2052. CARTA.

Carta | qve vn amigo | escriue a otro, auisando de vn | presente que se hizo a su Magestad, | y otras cosas. | Año (Adorno.) 1624.

4.°—4 hs.

En 22 octavas, la primera:

«Despues Don Diego que me dais licencia
Para que en este genero te escriua
Sucesos de la corte, cuya ausencia
En vuestro mismo desengaño estriua.
No ha tenido ocasion mi diligencia
(Puesto que á mil cuydados sucessiua)
Para admiraros mas, si ser pudiera
Que en vuestro ingenio admiracion cupiera.»

(Bib. Nac.)

2053. CASTILLO (Julián del).

Historia | de los Reyes | Godos que vinieron | de la Scythia de Evropa | contra el Imperio Romano; y a | España: con svcession dellos, hasta | los Catolicos Reyes Don Fernando | y Doña Ysabel. | Por Ivlian del Castillo: Prosegvida desde sv | principio cõ adiciones copiosas de todos tiem- | pos, hasta el del Catolico dõ Felipe III. nues- | tro señor, Rey de las Españas, y de ambos or- | bes: y añadidas muchas familias ilustres | tocantes a la Historia. | Por el Maestro Fray | Geronimo de Castro y Castillo, hijo del Autor, mo- | rador y Predicador del Conuento insigne de la | Santissima Trinidad de Madrid. | Al Excelentissimo Señor Don | Manuel de Fonseca y Çuñiga, Cauallero del habito de Santiago, Conde | de Monterrey, y de Fuentes, Gentilhombre de la Camara de su Ma- | gestad, Presidente de Italia, de los Consejos de | Estado y Guerra. | Con priuilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez, impressor del Rey N. S. | Año M.DC.XXIIII.

(Al fin.) En Madrid | Por Luis Sanchez, Impressor del Rey N. S. | Año M.DC.XXIIII.

Fol.—491 págs. (la últ. dice por equivocación 461), más 14 hs. de prels. y 18 al fin sin numerar. —Sign. ¶-¶¶, *A Z*, *Aa-Ll*.—Todas de 8 hs., menos la primera y última que son de 4, *Hh* y *Kk* que son de 6.—A dos cols.—Tiene tres láminas grabadas en cobre y dos de ellas van tiradas aparte.

Port.—V. en b.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 11 de Mayo de 1624.—Tasa (138 pliegos á 5 mrs. cada uno): Madrid, 13 de Mayo de 1624.—Priv. á Fr. Jerónimo de Castro Castillo por diez años para imprimir la *Historia de los Reyes Godos:* Torre de Juan Abad, 13 de Febrero de 1624.—Lic. del Provincial, Fr. Simón de Rojas: Convento de la Trinidad de Madrid, 4 de Enero de 1624.—Aprob. del M. Fr. Martín Galindo: Convento de la Trinidad de Madrid, 5 de Enero de 1624.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 30 de Enero de 1624.—Ded. de Fr. Jerónimo de Castro y Castillo al Conde de Monterey.—De la antigua y nobilissima casa de Zúñiga.—De la nobilissima casa de Guzmán.—Grab. en cob.: retrato de Fr. Jerónimo de Castro y Castillo, y al rededor esta leyenda: *Labore et constantia.*—Al Lector.—Texto.—Lista de los títulos que dieron los Reyes Católicos.—Al Lector.—Adición á la *Historia de los Reyes Godos*, donde se declarã á los lectores con brevedad, las cosas mas curiosas y dignas de ser sabidas, acrecentadas por el Maestro fray Geronimo de Castro y Castillo, de la Orden de la Santissima Trinidad, hijo del Autor desta Coronica de los Godos.—Texto.—Colofón.—Tabla de los Reyes Godos, su origen y hazañas, y de otros señalados Principes y Cavalleros, y sus casas y descendencias, y familias ilustres y nobles destos Reynos, y cosas mas notables desta Historia, dispuesta por el orden de A. B. C.

De las dos láminas grabadas en cob., la primera, colocada al principio como Anteportada, es un gran Escudo de armas del Mecenas, *Don Manuel de Fonseca y Zúñiga, sexto Conde de Monterey*, y la segunda, folio doble, plegada, que representa el árbol genealógico del mismo, debe colocarse al frente de la hoja ¶¶, donde se trata *De la Casa de Zúñiga.*

Al fin de la Adición hay un estudio genealógico de varias familias ilustres de España.

Segunda edición, aumentada. La primera es de Burgos, Felipe Junta, 1584, y alcanza hasta el año 1579.

En el libro de la Hermandad de Impresores se lee la siguiente anotación: «En Julio (1624) de casa de Luis Sanchez se recibieron dos ducados de capilla de la *Historia de los Godos.*»

(Bib. de S. Isidro.)

2054. CONSTITUCIONES.

Constituciones | añadidas | por los Virreyes, | Marqves de Montesclaros, | y Principe de Esquilache, a las qve | hizo el Virrey Don Francisco de Toledo para la Real Universidad, y Estvdio | General de San Marcos de la ciudad de | Los Reyes del Pirv. | Confirmadas, y declaradas por | el Rey nuestro señor don Felipe Quarto, en su Consejo | Real de las Indias. (Gran escudo de la Universidad grab. en cob.) En Madrid, | En la Imprenta Real, (Filete.) Año M.DC.XXIIII.

Fol.—Port. dentro de filetes, como todo el libro.—V. en b.—Ded. al Rector y Claustro de la Universidad por el doctor don Juan de Larrinaga Salazar.—1 h. sin fol. — 11 hs. con el v. de la última en b. — Indice. — 1 pág. sin fol.—Pág. final en b.

(Medina: Biblioteca Hispano-Americana.)

2055. CONTRERAS (Francisco de).

Nave | Tragica | de la India de | Portvgal, | Por Francisco de Contreras, | Natural de Argamasilla de Alba. | A Lope Felix de Vega Carpio, | Fiscal de la Camara Apostolica. | Con licencia | En Madrid, por Luis Sanchez, año de 1624.

4.°—4 hs. de prels. sin fol. ni sign., y 18 fols. de texto.—Sign. *A-E*.—Todas de 4 hs., menos la última que tiene 2.

Port.—Lic. al autor por esta vez: Madrid, 14 de Noviembre de 1624.—Fe de las erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 26 de Noviembre de 1624.—Suma de la Tasa: Madrid, 27 de Noviembre de 1624.—Aprob. de Lope de Vega: Madrid, 12 de Noviembre de 1624. — El Doctor Mira de Mescua á la Nave Trágica. (Décima.)—Don Rodrigo de Galiana al Autor. (Décima.) — Otra de D. Luis Ferreira.—Soneto de un amigo del Autor. — Don Ioseph de Samano, Menino de la Reyna nuestra Señora á la Nave Trágica (Décima.)—Lope Félix de Vega Carpio al Autor. (Décima.)—Don Pedro Ypenarrieta, Cauallero del habito de Calatraua, y Cauallerizo de su Magestad al Autor. (Décima.)—Dedicatoria suscrita por el Autor.—Texto.—Página en b.

Poema en 100 octavas repartidas en tres Cantos.

Empieza:

«Aliente plectro de oro, si de espanto
Melpomene dispensa vivo aliento»

Acaba:

«Musa, pues todo falta, falte el canto,
Que ya para llorar me falta llanto.»

(Bib. de S. Isidro.)

2056. CUEVA Y SILVA (Antonio de la).

Informacion | en derecho por Don | Geronimo Carrillo | de Mendoça. | Con | Don Diego Carrillo de Mendoça, | Sobre | la tenvta y possesion del Estado y | Condado de Priego, y otros Mayorazgos, que vacaron por muerte | de Don Pedro Carrillo de Mendoça Conde de Priego, | vltimo posseedor. (Grab. en cob. y al pie esta leyenda, también grabada: *Vero retratto de s.ª Maria Majore di roma*, y á los cuatro lados impreso lo siguiente: *Monstra te esse Matrem*, | *svmat per te preces*, | *qvi pro nobis natvs*, | *tvlit esse tvvm.)* En Madrid, Por Iuan Delgado, | Año de M.DC.XXIIII.

Fol.—20 hs. fols. y la de la port.—Sign. *A-K*.—Todas de 2 hs.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Texto, suscrito por *El Licenciado don Antonio de la Cueva y Silva.*

(Acad. de la Hist.—Col. Salazar. X-29).

2057. CURADURIA.

(Curaduría del Condestable de Castilla D. Bernardino Fernández de Velasco, discernida en favor de Luis de Zarauz, su ayo y camarero mayor.)

Madrid, 6 de Mayo de 1624.

S. l. n. a. [Madrid, 1624.]

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A-B*.

(Protocolo de Jerónimo Sánchez de Aguilar, 1625.)

2058. DECRETO.

(Decreto de S. M. sobre el Concejo de la Mesta.)

Empieza: «✠ Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla...»

Son los capítulos de concordia entre el Reino y el honrado Concejo de la Mesta, declarados y confirmados por el Rey en Madrid, á 26 de Diciembre de 1624.

La últ. h. es en b.

(Librería de Pedro Vindel.)

2059. DIAZ MORANTE (PEDRO).

Iesvs Maria. | Segvnda Parte del Arte de | escrivir, compvesta por el Maesto *(sic)* Pedro Diaz | Morante, Examinador de los Maestros del Arte de escriuir, de la Orden Tercera del Serafico Padre San | Francisco, la qual se intitula Ensenança de Principes: por la gallardia, facilidad y destreza, que este admira- | ble arte en si encierra, por donde ya los Principes y Siñores aprenderan con breuedad y gusto: y si hasta oy no | se han preciado de saber escriuir, es por no auer auido arte cientifica y verdadera, como esta lo es: mas ya desde | oy seran todos buenos escriuanos: y assi mismo sabran escriuir los hombres, que se quedaron sin saber, en | tres meses; y aunque tengan mala forma, se les quitará y sabrá en el dicho tiempo: y los niños virtuosos si tra- | bajan con cuidado, siendo de edad de doze años, sabran escriuir en seis meses, y los mas pequeños con notable | breuedad y destreza. Y los Maestros con esta arte seran desde oy mas diestros y gallardos escriuanos, y sabran | enseñar con la dicha breuedad, si con cuidado y buena imitacion la aprenden y enseñan: y assi mismo | va en este libro lo que se les ha de pedir a los Maestros, que se examinaren | por esta nueua arte. | Dirigido a su Alteza del serenissimo Infante Cardenal don Fernando de Austria. | Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez Impressor del Rey nuestro señor. |Año M.DC.XXIIII.

(Al fin de la parte impresa.) En Madrid, | Por Luis Sanchez Impressor del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXIIII.

Folio apaisado.—73 hs.: 9 de prels., 28 de texto foliadas y 36 ? láminas grabadas en cobre.—Signatura *a-d*, *A-O*.—Todas de 2 hs.—El retrato en hoja perdida.

Port.—Al v. Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 27 de Febrero de 1624.—Aprob. de Blasco Gómez: Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid, 24 de Abril de 1624.—Tasa de esta segunda parte (32 pliegos sin los principios y erratas, que hasta aora no se han impresso) á 14 mrs. cada pliego: Madrid, 17 de Julio de 1624.—Suma del priv. de esta Segunda parte al autor por diez años: Madrid, 14 de Mayo de 1624.—Conformidad con el original (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 7 de Julio de 1624.—Laberinthus (leyendo las primeras letras de cada palabra en las cinco columnas, dice MORANTE).—Poesías laudatorias:

Franciscus Vela ad Auctorem, Anagrama:

«Mortales sortis queruli: sua quique Tor*nti.»

Lope de Vega Carpio, al autor:

«Rindió por los primeros elementos...»

El Maestro Joseph de Valdivielso, al autor:

«Cisne entre candida espuma...»

El Licdo. Francisco Martínez de Castro, al mismo:

«De enseñar al que no sabe...»

Tomás de Rivera, Maestro del Seminario de Argete, al mismo:

«Con aqueste arte segundo...»

Lic. Juan Pérez de Montalvan, al mismo:

«Aunque á la inuidia le pese...»

Gonzalo de Ayala, en alabanza del libro:

«A la tiniebla de la noche escura...»

Doña Isabel de Angulo, la qual supo escriuir bien por esta Arte en menos de tres meses:

«Al mas presuntuoso, al mas loçano...»

Tomás de Vibanco, al autor:

«Si buela tanto tu pluma...»

Francisco de Vibanco, al mismo:

«Acabe la admiracion...»

Ded. suscrita así: *El Maestro Pedro Diaz Morante.* — Retrato del autor con esta leyenda por orla: *El Maestro Pedro Diaz Morante Avtor de esta nveva Arte de escrevir en sv edad 58. 1624.* —V. en b.— Pról. al lector.—«Aqui se trata, como sabe menos el Maestro practico, que aprendió lo que sabe de otros, que el Maestro pratico inuentor, que aumenta el arte, o ciencia.»—Texto.—Colofón.—Pág. en b.—Láminas que están fechadas en 1623 y 1624, y no tienen indicación alguna del grabador que las abrió.

Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: «...en España, Francia, y Italia, han hombres doctos escrito desta materia, pero en Alemania se auentajaron en ella dos esclarecidos pintores, que fueron Alberto Durero, y Teodoro de Bry, cuyas obras son tenidas en grande estima: mas la presente á todas haze grandisimas uentajas, por su claridad, breuedad, y prouecho...»

Prólogo: «... Mi decendencia y linage es de la casa de los Morantes y los Diaz en las montañas...»

Primera edición de esta Segunda Parte.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En Octubre (1624) de casa de Luis Sánchez 26 cuartos á cuenta de la capilla de Morante.»

(Bib. del Museo Pedagógico.)

Notas biográficas:

a.—Obligación del Sr. Arzobispo de Burgos don Fernando de Azevedo, de pagar á Pedro Díaz Morante 200 ducados por «la ocupacion y trabajo que en término de tres años y medio ha tenido en la enseñanza de escribir de los señores D. Juan Bautista, D. Antonio y D. Diego de Azevedo, sus sobrinos».—Madrid, 8 de Abril de 1622.—(Esteban de Liaño, 1622, 1.°, fol. 555.)

b.—Queja de los Maestros Francisco de Montalvo, Pedro Díaz Morante y Juan de Baeza contra Tomás de Rivero, por los carteles que éste había puesto diciendo que era *el mejor de todos los maestros*.—Madrid, 23 de Octubre de 1629.—(Lorenzo Monterroso, 1629.)

c.—«Pedro Díaz Morante murió oy martes 25 de Marzo de 1636 en las espaldas de S. Xines casas de los Beranjeles. Recibió todos los sacramentos. Hizo testamento ante Diego Velazquez de Grado, escribano público, dejó por testamentarios á Juan de Ceran y á Pedro Díaz Morante, su hijo, que vive en las mismas casas. Dejó para su alma 91 misas, de alma 59 y 32 ordinarias. Mandose enterrar en S. Francisco. Dió á la fabrica 16 reales.»—(Archivo de San Ginés.)

d.—«Pedro Diaz Morante, maestro del Infante, murió en 27 de Junio de 1642, enfrente de San Gines, junto á las casas de D. Francisco de Sardineta. No recibió mas de la santa Uncion por no darle lugar la enfermedad a ello, no testó por lo dicho. Enterrose en S. Gines, dió de fabrica 180 reales.»—(Ibídem.)

2060. ESPINO (Jerónimo de).

Entrada del Catolicissimo Monarca de España Felipe IIII. en la muy noble y leal ciudad de Sevilla, viernes primero de Marzo de 1624. Dase cuenta de la disposicion de la ciudad, orden de la milicia, numero de las Compañias, nombres de los Capitanes, puestos y sitios á que asistieron. Y de los fuegos que Sabado, Domingo y Lunes siguientes huvo, y de la mascara deste dia. Compuesto

por Geronimo de Espino, natural de Salamanca y residente en Sevilla. Con licencia en Madrid por Juan Gonzalez.

En fol., 2 hs.

Principia: «Llegó Su Magestad del Rey...»

Al fin dice: «Lunes siguiente se quemó el fuego de la nacion flamenca, que fue un arbol en que estaban las diez y siete Provincias de Flandes, que dicen se apreció en mil y quinientos ducados. Y esa misma noche hubo una famosa mascara que guiaba el Duque de Alcalá en que hubo 200 caballeros con hachas blancas, gran numero de pages y lacayos; y con clarines, trompetas, atabales y chirimias salió de las casas del Excmo. señor Duque de Medina, y por la calle de la Sierpe, plaza de San Francisco y calle de Genova fue hasta los Alcazares, donde Su Magestad, el Infante Don Carlos y demas caballeros le aguardaban, que recibieron gran gusto en verle.»

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

2061. EXHORTACIÓN.

(Escudo de la Inquisición grab. en mad.) Exortacion | de la Fe Catolica, | sacada de las obras de San | Iuan Damasceno, Doctor de la Iglesia Griega, donde | á los hereges se les instruye en ella, y se les da cuenta de | todos los articulos de la Fé Catolica | para destruycion de las | heregias.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Es Tanto el sentimiento que tengo,»

Acaba: «Para conocer esta verdad. Sub correctione Ecclesiæ.»

Al final la Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 15 de Julio de 1624, y luego esta nota: «Con licencia | de los señores del Consejo Real, | Alabado sea el santissimo | Sacramento. | Viua la Fé de Christo.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 51.)

2062. FALCONI (Francisco).

Exercicios para el Santisimo Sacramento. Madrid, 1624.

(Nic. Ant.)

2063. FARIA Y SOUSA (Manuel de).

Divinas y | hvmanas | Flores, | Primera y Segvnda Parte. | Por Manuel de Faria y Sousa. | Al Ex.mo Señor D. Fernando Afan | de Ribera y Enriquez, Señor de la casa de Ribera, | Duque de Alcala, Marques de Tarifa, Conde de los | Molares, Adelantado Mayor, y Notario Mayor | de la Andaluzia, Alguazil Mayor de | Seuilla, &c. | Año (E. de armas del Mecenas.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por Diego Flamenco, y a su costa.

(*Al fin.*) Con privilegio. | En Madrid. Por Diego Flamenco. | Año 1624.

8.°—158 hs. fols. (en realidad son 160 por estar duplicados los folios 74 y 75), más 8 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-V*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 26 de Noviembre de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Noviembre de 1624.—Aprob. del M. Vicente Espinel: Madrid, 18 de Junio de 1623.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Madrid, 19 de Julio de 1623.—Suma del priv. por diez años al autor para las obras *Noches claras* y *Divinas y humanas Flores:* Madrid, 27 de Julio de 1623.—Soneto de Lope de Vega al Autor.—Ded.: Madrid, 12 de Noviembre de 1624.—Prólogo.—Pág. en b.—Texto de la primera parte.

Fol. 107. Portada de la segunda parte:

Divinas y | hvmanas | Flores, | Segvnda Parte. | Por Manuel de Faria y Sousa. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por Diego Flamenco.

V. en b.—Texto.—Colofón.

Prólogo: «... Mas demos razon del libro, que se compone de dos partes. La primera de versos he-

roycos, con la medida de los endecasillabos, que vulgarmente se piensa fue Garcilaso su primer inventor en España, imitando a Italia: aunque don Iuan Manuel, Principe estudioso, y Hernando de Herrera hallaron que lo habia sido primero el Marques de Santillana; mas aqui les mostraremos que no fue imitacion y aunque lo fuesse, ni es tan moderna, ni deuida sino á ingenio Portugues: porque el origen de la Poesia es de Prouenzales y Aluernos, donde los imitaron los Italianos; mas primero que ellos los Portugueses, ó por lo menos á un mismo tiempo, sin que se pueda aueriguar quien lo haya sido, porque el Dante, que lo fue en Italia, nació el año de 1265, quando ya en el año 1261 era nacido el rey Don Dionis de Portugal, que escriuió mucho desta Poesia, donde podiamos decir que fue primero, ya que Dante nació despues.

»Y si España imitara á Italia, tenía esto mas antiguedad en Portugal que en Castilla, porque quando el Marques de Santillana pudo escriuir sus versos, ya el clarissimo Infante Don Pedro, hermano del Rey Don Duarte auia peregrinado el mundo, y antes desso, escrito muchos Sonetos. Siguese vno en alabança de Vasco de Lobeyra, tambien Portugues, á quien se deue la inuentiua de libros de Cauallerias.

»Bom Vasco de Lobeyra, & de gram sem

. . . .

»Es el siguiente traducido de Petrarca por el mismo Principe:

»Vinha Amor pello campo trebelhando

. . . .

»Assi que parece que primero que Italianos imitaron Portugueses á los Prouenzales, ó por lo menos son los primeros que en España exercitaron esta poesia, de la qual las maiores obras que reconoce el mundo, son los Poemas de Luys de Camoens, y de Lope de Vega.

»La segunda Parte es de Redondillas, antigua imitacion del verso Trocayco de Lyricos Griegos y Latinos, con obseruancia de la propia medida, á que en España se añadieron los consonantes con tal dulzura, que se llaman naturales...

»Lope de Vega las puso en tal punto, que imposibilitó á los venideros de poderle hazer mas beneficio...

»He mezclado Poesias diuinas entre las humanas, porque no siempre se precipite el pensamiento, antes halle tal vez un recuerdo prouechoso de quantas halla la dulzura peligrosa, imitacion de pildora saludable que se aplica embuelta en la adorada lisonja del oro. Hizelas imprimir á la Italiana, muchos versos con poco papel, no mucho papel con pocos versos. Por lo menos muestro que no tuue deseo de hazer libro, que es deseo que atormenta á muchos, porque quando tuuiera tal sed, bien ay aqui versos con que la pudiera apagar, dilatandolos ó pidiendo otros á mis papeles y á mi ingenio, donde son de cada dia como el pan.

»La tercera y quarta parte saldran breuemente, aunque esta primera y segunda no sé como agraden al Lector. Tambien saldrá la segunda de mis Noches: y primero el Epitome de las vidas y hazañas de los gloriosos Reyes de Portugal.»

Contiene:

100 Sonetos, entre ellos uno formado con versos sueltos de las Rimas de Lope de Vega, y otro tomado de catorce Autores diferentes.

Fábula de Dafne y Apolo, dedicada á Estacio de Faria, abuelo del autor.

Venus en Madrid.

Descripción de la insigne Quinta de Santa Cruz, fundada por D. Rodrigo Pinheyro.

A Lope de Vega Carpio.

Además hay varios Sonetos, Octavas, Sextinas, Tercetos, Romances, Madrigales, Redondillas, Seguidillas y Epigramas castellanos, entre los cuales ha intercalado Faria algunas poesías portuguesas.

Nombre arcádico de su dama: *Albania*, con cuyo nombre dejó manuscrito un Poema ó Novela, que suponemos tendría carácter autobiográfico.

«*A la auenida de Poetas desta edad.*

Ya estan los Ecos cansados
de oyr Poetas quexosos,
de que hay plectros numerosos
perdidos por mal pagados.

Y es pensamiento muy bronco
que no se admite en mi esfera,
el esperar que naciera
con cada una yedra, un tronco.
Son las fortunas dispares
que hasta en fuentes ay trabajo,
unas topan con un Tajo,
otras con un Manzanares.
En este jabona andrajos,
en aquel, oro entretanto:
y unos ay que son espanto,
y otros que son espantajos.
De las venas mas sin fuerzas
los dueños se juzgan tersos,
versos ay que al fin son versos,
y muchos mas que son verças.
Todo poeta es lloron:
si es por pobre, cese el lloro,
pues no ay Soneto sin oro,
ni sin diamante cancion.
Que por su causa se infama
está la causa resuelta,
pudiendo dar una vuelta
por las Indias de su dama.
Y empeñar de un vuelo alli
su cabello, porque es oro,
porque son perlas, su lloro,
su boca, porque es rubi.
Si es por comer importuno,
sus uñas, aunque perdone,
la mañana que compone
no le dexaron ayuno.
Ni le deban dar molestia,
mas preservar de mil males,
que de contino en los tales
suelen ser de la gran bestia.
Pues en vestirse, presuma
deber más al sacro nombre,
que desnudo cria el hombre,
mas al Poeta con pluma.
Nadie llame Ganapan
a quien Poeta se llama:
que erradamente le infama
pues ninguno gana pan.
Ni tambien fuera razon,
pues si pidiera al Parnaso
para cada vena un vaso
no les bastara Alcorcon.
En el puro Cordouan
su dolor en su mal coman,
pues una joya no toman
de quantos tesoros dan.
Son todos quantos provocan
las nueue tan perseguidas,
en virtud de Apolo, Midas,
porque es oro quanto tocan.
Mas en venas tan perenes
se les aumenta el enojo,
porque con el oro al ojo
son Tantalos con sus bienes.
Siempre assi les falta el pan,
que en ocupacion tan justa,
si dan de lo que se gusta
no comen de lo que dan.»

Primera edición de estas dos primeras partes. *La Fuente de Aganipe*, tercera y cuarta partes, se imprimieron el año 1627 en Madrid, por Andrés de Parra.

(Bib. de S. Isidro.)

2064. ——— Noches | Claras, | primera parte. | Por | Manuel de Faria y Sousa, | vezino de la villa de Guimaraẽs. | A Francisco de Lvcena | del conseio de la Magestad | de Felipe Quarto, y su Secretario de Estado | en el Supremo de Portugal. | Año (Sol, grabado en mad.) 624. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado. | Vendese en la Torre de Santa-Cruz.

(Al fin.) En Madrid, | por la viuda de Cosme | Delgado. | Año M.DC.XXIIII.

8.º—502 págs., más 8 hs. de prels. y 13 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Kk*.—Todas de 8 hs. —Al imprimir el cuad. *Ee* debió resultar con una hoja duplicada, cuyo error se subsanó después reimprimiendo una cuartilla; pero como sobraba una hoja, vino á quedar dicho cuaderno con solas

siete hojas, faltando las págs. 445 y 446, aunque sin faltar nada al texto.

Port.—V. en b.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 19 de Febrero de 1624.—Tasa (34 pliegos, á 4 mrs.): Madrid, 21 de Febrero de 1624.—Aprob. del M. Vicente Espinel, de esta obra y de las *Divinas y Humanas Flores:* Madrid, 18 de Junio de 1623.—Lic. del Vicario de Madrid, D. Diego Vela: Madrid, 22 de Junio de 1623.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya, de los dos mismos libros: Madrid (Nuestra Señora de la Victoria), 19 de Julio de 1623.—Suma del priv. al autor por diez años para imprimir las antedichas dos obras: Madrid, 27 de Julio de 1623.—Décima de Lope de Vega Carpio al Autor.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 7 de Febrero de 1624.—Prólogo.—Texto.—Algunas de las cosas notables deste libro.—Tabla de las materias principales deste libro.—Colofón.

Dedicatoria: «Muchos libros escribí, y por ser este el primero que imprimo de mas estudio y mayores materias, buscandole grande amparo, no tardé mucho en hallar á V. m. porque me dieron en los ojos los rayos del Sol, que tiene por blason...»

Prólogo: «Y más en esta edad, que llegando un autor á un Librero, le pregunta luego si el libro que trae es de patrañas porque no se gasta ahora otra cosa... Convido á los que saben (que quien sabe no muerde) con los veinte libros de mi Albania en quatro partes (pocas son las dellos, para las que pueden celebrarse en ella) y primero con los Campos Eliseos, y lo demas que al fin deste libro se verá. Y con el sale Venus, fabula con que quise acompañar á mi Narciso, que aunque ofendido de presumpciones, estimado de ingenios, que algun secreto tendria, pues yo me atrevi á ofrecerle á tan señalado Mecenas.»

Pág. 56: «*Lusitano.* Todo esto pudieron conseguir felizmente aquellos tres famosos Lusitanos, y Livios Portugueses, Juan de Barros en la grande obra, Antonio Pinto, que de las Lunas ilustres de su nobleza pudo prestar tanta luz á la historia que escribió de la conjuracion de los Reyes orientales, y Francisco de Moraes, tanta sombra del mismo ilustre arbol con que se apellida, á la suya bien que fabulosa, en parte, de Palmerin, que con ellas mismas oscurecieron la fama y gloria de los que antes y despues escribieron, hablando en su lengua tan elegantes, que con razon les pueden envidiar todos, mas igualar ninguno.»

Pág. 323: «Dexo las alegaciones de los vivos, por no despertar alguno que se venga á demandarme por qué no le he puesto en el Cathalogo de los Poetas; pero como la necesidad es madre de las trazas (tal vez humildes en sugetos nobles, donde dixo el Camões

Que o grande aperto em gente inda que honrosa
As vezes leys magnanimas quebranta.

Sentencia que hubiera de escribirse con letras de oro) tengo determinado de hazer un Cathalogo de Poetas, con que abriré el camino á dos mil dozenas de cohechos: porque sé que hay infinitos que rebientan por ver divulgados sus nombres en letras de molde, ó por lo menos tener entrada en Academias, que es dignidad provechosa, y no ha muchos dias que he visto un aranzel donde hallé algunos que me dieron vida á este pensamiento.»

Esta primera parte comprende siete noches, dividida cada una en cinco palestras, en las cuales tratan de diversas materias un portugués, un español y un italiano, llamados respectivamente *Lusitano, Elasso* y *Sanazaro.*

Las *Noches claras* son la primera parte de los *Discursos morales y políticos.* La segunda parte se publicó con este título el año de 1626 en Madrid.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2065. —— Mverte de | Iesvs. | Llanto de | Maria. | Por Manvel de | Faria y Sousa. | A la Señora Doña | Margarita de Melo. | Con licencia: | En Madrid, Por Ivan Delgado. 1624. | Vendese en casa de Alonso de Paredes, | junto á la Carcel de Corte.

8.º—8 hs.—Sign. *A.*

Port.—V. en b.—Ded., suscrita por el autor.—Texto.—Pág. en b.

El texto está escrito en octavas (30), que *empieçan* así:

«No dulce voz, no acorde consonancia
Christiana Musa, imploro en orror tanto,
Pues piden (observada la distancia)
Mil ondas de dolor, Cisne de llanto:»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

Apunte biográfico:

a.—«En 4 de Enero de 1649 murió Manuel de Faria calle de S. Bernardo, casas de Diego Diaz de Mendivil, Recibió los sacramentos, testó ante Juan Garcia de Vega, á la Plazuela de Santo Domingo, testamentarios el Marques de Montibelo, en dichas casas y el P. Antonio Vazquez, clerigo menor: dexó ochenta misas de alma, enterrose en S. Martin.»—Madrid, 4 de Enero de 1649.—(Archivo de San Martín.)

2066. FELIPE IV.

(Carta del Rey D. Felipe IV al Duque del Infantado determinando las reformas que se han de hacer en la casa real.)

Fol.—S. l. ni a. (Madrid, 1624.)

(Bib. Nac.)

2067. —— (Comunicación del Rey á todos los jueces y justicias, aclarando una pragmática sobre el cobro de rentas eclesiásticas en 23 de Diciembre de 1624.)

1 h. fol.

(Cat. de ms. de Gayangos, pág. 155, núm. 21.)

2068. FRANCIA Y ACOSTA (FRANCISCO DE).

Iardin | de Apolo. | De Francisco de | Francia y Acosta. | A la Señora Doña | Maria de Guzman Marquesa de Liche, | y dama de la Reyna nuestra | señora (Adorno tipográfico.) Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

8.º—4 hs. de prels., 51 de texto y la del Colofón.—Sign. ¶, *A-G.*—Todas de 8 hs., menos la primera y últ. que son de 4.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor: Madrid, 20 de Agosto de 1624.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Septiembre de 1624.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 23 de Septiembre de 1624.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 22 de Julio de 1624.—Lic. del Ordinario: Madrid, 23 de Julio de 1624.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 26 de Julio de 1624.—Ded.—Prólogo al Lector.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Aprob. de Lope de Vega: «...Son tan grandes en estilo, como pequeños en numero: sus concetos raros: sus versos graves.»

Contiene 20 Sonetos, 6 Silvas al principio.

Fol. 20: «El Peñasco de las lagrimas. A la señora doña Ana Sande, menina de la Reina nuestra señora. (Poemita en 52 octavas.)

14 Romances que empiezan en el fol. 29 v.

12 Epigramas. (Fol. 49 á 51.)

Lope de Vega en la *Relacion de las fiestas á S. Isidro,* dice de nuestro autor:

«Ya de Francisco de Francia
el lucido entendimiento
viene con su pompa y lustre
causa a tan dulces efectos.»

Primera edición.

En el Libro de la Hermandad de Impresores se anotaron en Noviembre de 1624 *Dos Jardines de Apolo,* á 7 pliegos, de casa de Juan González.»

(Bib. Nac.)

2069. GÓMEZ DE SOLIS (DUARTE).

«*Discursos sobre los comercios de la India. donde se tratan materias importantes de Estado y Guerra.*» Dirigido á la sacra real magesta de el Rey D. Felipe IV. 1624. (Sin lugar de impresión) y al fin Contrato propuesto por el autor cerca de las fábricas de las naves de la carrera de la India.

(Escrito en Lisboa á 10 de Noviembre de 1612.)

(Catálogo razonado, biográfico y bibliográfico de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

Barbosa dice que el autor publicó este libro en Madrid.

2070. GOVEA (ANTONIO DE).

Vida y Mverte | del bendito P.e | Ivan de Dios | Fundador de la ordē de la hos- | pitalidad de los pobres ēfermos | Al Ex.mo S.or D. Dvarte | Marques de Frechilla | D. F. Antonio de Govea | opo de Çirene visitador Apos.co en Persia | del Cōsejo de su Mag.d y su Predicador por | la Corona de Portugal. | Madrid | Por Thomas Iunti Impressor del Rey | M.DC.XXIIII.

(*Al fin.*) En Madrid, | En la Imprenta Real. | Año de M.DC.XXIIII.

4.°—223 hs. fols., más 15 de prels. y una al fin en b.—Sign. †, ¶-¶¶¶. *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Kkk.*—Todas de 4 hs.

Port. toda grab. en cob. y firmada así: *Juan schorquens faciebat Madriti.*—V. en b.—Tasa (59 pliegos á 4 mrs. cada uno): Madrid, 26 de Octubre de 1624.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 23 de Octubre de 1624.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 9 de Julio de 1624.—Lic. del Ordinario (Dr. D. Diego Vela): Madrid, 13 de Mayo de 1624.—Censura del P. Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 18 de Junio de 1624.—Ded.—Prólogo al cristiano lector.—Tabla de capítulos.—De Gonzalo de Ayala, corrector de la Imprenta Real (Décima).—Lámina del Santo, grabada en cob. en hoja de non.—Pág. en b.—Texto.—Colofón.—H. en b.

En el fol. 194 empiezan las *Cartas que el Siervo de Dios escribió á diferentes personas destos Reynos: cuyos originales estan en el Hospital de Nuestra Señora del Amor de Dios, y Anton Martin, de la Corte y Villa de Madrid. Y otros que le escribió al Santo, el Padre Maestro Juan de Avila.*

Añádese al fin otra carta del Papa Urbano VIII á la Reina de España, en que le da seguras esperanzas de la Beatificación del venerable Juan de Dios.

«Cap. XV. De la vida y muerte de Anton Martin de Dios, fundador del Hospital de Nuestra Señora del Amor de Dios de Madrid.»

Fol. 192: «En 1623 la Casa de N.a S.a del Amor de Dios, y Anton Martin de Madrid, tenía 200 camas, y se curaron en ella 2.800 enfermos.

Las cartas de S. Juan de Dios llevan su firma grab. en mad.

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En Abril de 1625 se recibieron de casa de Doña Teresa Junti de la *Vida de Juan de Dios*, 59 pliegos, 3 reales 18 maravedis.»

(Bib. de S. Isidro.)

2071. GUTIERREZ DE AREVALO (PEDRO).

Exposicion | y Tratado, sobre | las cinco labaciones, | y preparaciones del Aciuar. | Compvesto por Pedro Gutierrez | de Areualo, Boticario en esta Corte. | Dirigido al Doctor Francisco | de Herrera, Medico de Camara del Rey nuestro señor, y su | Protomedico general en todos sus Reynos y Señorios, | y de la Santa y General Inquisicion. | Año (Escudete de la Orden de Predicadores.) 1624. | Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Cosme Delgado.

4.°—30 hs. fols. y la de Erratas y Tasa que está tirada aparte.—Sign. ¶, *B-H.*—Todas de 4 hs.

Port.—Al v. Censura del Dr. Francisco Vázquez: 15 de Enero de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 18 de Junio de 1624.—Tasa: Madrid, 20 de Junio de 1624.—Pág. en b.—Redondillas del Autor al Mecenas.—Ded.—Figura del *Aloes* grabada en mad. y al pie unos versos latinos explicando su acción terapéutica.—Texto.—Pág. en b.

Primera edición.

(Bib. de la Facultad de Medicina.)

2072. HERRERA (ANTONIO DE).

Comentarios | de los hechos | de los Españoles, | Franceses, y Venecianos en | Italia, y de otras Republicas, Potentados, Principes, y Capitanes | famosos Italianos, desde el año de 1281. | hasta el de 1559. | Por Antonio de Herrera Secretario de Sv | Magestad, y su Coronista mayor de Indias, &c. | A Don Gaspar de Gvzman Conde de | Oliuares, del Consejo de Estado, Cauallerizo mayor de su Magestad, | Sumiller de Corps, Chanciller mayor de Indias, y | Comendador mayor de Alcantara, &c. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Delgado.

(Al fin.) En Madrid. | Por Iuan Delgado, Impressor | de libros. | Año MDCXXIIII.

Fol.—467 págs. y 6 hs. de prels.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Ff*,—Todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4 y la últ. que tiene 10.—El cuad. primero de prels. es de 2 hs. y no tiene sign.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Ded.—Suma de la Aprob. de D. Félix de Guzmán: Madrid, 20 de Mayo de 1621. —Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 16 de Noviembre de 1621.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Octubre de 1624.—Suma de la Tasa: 23 de Noviembre de 1624.—Tabla de los reinados contenidos en este libro, y entrada de los Normandos y Suevos en Nápoles, y hechos de Venecianos, y otras Repúblicas.—Tabla de cosas notables.—Texto.—Colofón.

La *Ded.* empieza así: «El primer pensamiento de escribir estos Comentarios fue del señor don Baltasar de Zuñiga, tio de V. Ex.ª Los motivos, causas y fines que tuvo, contienen muchas razones que piden larga escritura....»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2073. HERRERA Y SOTOMAYOR (JACINTO).

(E. de a. r.) Iornada | qve Sv Magestad hizo | a la Andalvzia: escrita por | Don Iacinto Herrera y Sotomayor, Gentilhombre | de Camara del Señor Duque del Infantado, | para las cartas de su Excelencia.

(Al fin.) Con licencia. En Madrid. En la Imprenta Real. Año de 1624.

Fol.—6 hs. fols.—Sign. *A-C*.

Empieza: «El Rey nuestro señor Felipe IIII.»

Acaba: «como ya de todos los elementos.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, 70.)

2074. INVENTARIO.

Inventario de | los Privilegios, | Executorias, Escritvras, | y demas papeles, qve el Con- | ceio de la Mesta tiene en sv Archivo: | Que se truxo de Villanueua de la Serena á esta Villa de Madrid | el año 1621. y están en S. Martin; el qual se hizo despues | que se truxeron. Poniendolos por su Abecedario, y | cada vno en su letra, conforme á la ciudad, | villa, y lugar á quien toca; y citando el | legajo, donde se ha de hallar. | Y ansi mismo estan pvestos en sv | Abecedario de por si al fin, los que faltaron, conforme los Inuen- | tarios antiguos: para que no los hallando, y siendo ne- | cessarios, se puedan sacar de los Registros y | partes, donde se cita que pasaron. (E. de a. r.) En Madrid, | Por Tomas Iunti, Impressor del Rey nuestro Señor. | M.D.C.XXIIII.

Fol.—Sign. *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Kkk, A-T*.—En los tres primeros alfabetos las sign. tienen 4, 6, 8 ó 10 hs. sin fol.—Las del últ. sirven para la foliación, porque van puestas en cada una de las hojas.—Además hay varias hs. en b. entre cada una de las sign., sin duda para añadir los nuevos privilegios.

Al margen se indican los nombres de las poblaciones y los números de los documentos.

Después de la port. empieza la *A* por las ejecutorias de *Arjona*.

Quizá sea el primer Inventario *impreso* de un Archivo importante de España.

(Bib. de la Universidad Central.)

2075. JAUREGUI (JUAN DE).

Orfeo | de Don Ivan | de Iavregvi. | Al Excelentissimo Señor | don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, | Sumiller de Corps, Cavallerizo mayor, del | Consejo de Estado i Guerra de su Magestad, | gran Canciller de las Indias, Alcaide | perpetuo de los alcaçares | de Sevilla. (Adorno.) Con privilegio. | En Madrid. Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XIIII.

(Al fin.) En Madrid. | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

4.° —34 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar.—Sign. *A-E*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 2.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port.—V. en b.—Al Marqués de Montesclaros, D. Lorenzo Ramírez de Prado.—Suma del privilegio por diez años: Madrid, 26 de Junio de 1624.—Suma de la Tasa (á 4 mrs. cada pliego): Madrid, 12 de Agosto de 1624.—Erratas [ninguna] (Licenciado Murcia de la Llana): Madrid, 1.° de Agosto de 1624.—Censura del Dr. Francisco Sánchez de Villanueva (de los dos Discursos): Madrid, 5 de Junio de 1624. Censura *del Orfeo* y *Discurso Poético*, por el Maestro Josef de Valdivielso: Madrid, 17 de Junio de 1624.—Ded., suscrita por el autor.—Texto (186 octavas repartidas en cinco Cantos).—Colofón.

Empieza el Texto:

«Gozaba juvenil el Trace Orfeo
de libre edad la primavera ociosa,
dando á sus años regalado empleo
la lira dulcemente numerosa:...»

. . . .

Acaba:

«burlando yá de la invasion del Hado
en sus abrazos se internó gloriosa,
donde anteriores padecidos males
oi le sazonan gozos inmortales.»

Ded. de D. Lorenzo Ramírez de Prado: «Este Poema escrito de mano, ofrecio su Autor al Señor Conde de Olivares. Para admiracion de las otras Naciones, i singular honor de la nuestra cuidé de su impression. Suspenda V. Excelencia a la voz numerosa de Orfeo, lo atento del gouierno: yo a lo menos en su leccion hize estimable empleo del tiempo. Don Lorenzo Ramírez de Prado.»

Censura del Maestro Valdivielso: «... El Orfeo, es el Orfeo; y el Discurso, suyo: conque el uno y el otro quedan singularmente acreditados... Y assi me parece, que no solo deue V. A. darle licencia para sacar á la comun luz preñeces tan ricas della, sino apremiarle a que lo haga, y premiarle porque lo dessea.»

Ded. del autor: «Sabe V. Ecelencia que naci como los mios en obligacion de seruirle, i en patria que es tan suya: sabemos que V. E. precia, como entiende, los escritos de ingenio. Todo me alienta a desear tan gran dueño a esta breve obra: que no por hallar oi a V. E. en singular gracia de nuestro Principe, huiremos dedicarle lo que siempre fue suyo, temiendo con superstición indicios de lisonja. Tan libre estoi deste escrúpulo, que holgara no tenerle mayor de la cortedad de la oferta...»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2076. —— Discurso | poetico | De Don Iuan de Iauregui. | Al Excelentissimo Señor | Don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, | Sumilier de Corps, Cavallerizo mayor, del Con- | sejo de Estado y Guerra de su Magestad, gran | Canciller de las Indias, Alcaide perpetuo | de los Alcaçares de Sevilla, Comendador | mayor de Alcantara, &c. (Adorno.) Con privilegio, | En Madrid, por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

4.°—40 hs. de texto, foliadas, más 2 de prels. sin numerar.—Sign. *A-K*.—Todas de 4 hs., menos el cuad. de prels. que no tiene sign.

Port.—Al v. Suma de la tasa, á 4 mrs.: Madrid, 10 de Septiembre de 1624.—Fe de erratas (conformidad con el original) [Murcia de la Llana]: Madrid, 8 de Septiembre de 1624.—Suma del privilegio por diez años: Madrid, 26 de Junio de 1624.

—Nota que dice así: «Las aprovaciones deste libro se incluyeron en las del Orfeo, q̃ imprimió el mismo Autor.»—Ded. suscrita por el autor.—Texto.

Ded.: «Este Papel (Señor excelentissimo) ofrezco a V. Excelencia, y le rindo a su juizio, si mereciere su noticia, asunto es digno de gran oyente por el fin a que mira. La entereza y buen lustre de nuestra Lengua padece en manos de muchos, que por no conocerla, no la respetan; y creyendo que la enriquezen, la descomponen...»

Este *Discurso poetico que advierte el desorden y engaño de algunos escritos,* se divide en los seis capítulos siguientes:

1.° Las causas del desorden, y su definicion.

2.° Los engañosos medios con que se yerra.

3.° La molesta frequencia de novedades.

4.° Los daños que resultan, y por qué modos?

5.° El vicio de la desigualdad y sus engaños.

6.° La obscuridad, y sus distinciones.

Fol. 39: «Vamos aora a nuestros poetas, donde se hallará totalmente lo contrario *(á la claridad del lenguaje).* Porque los asuntos y argumentos, que tratan, de ordinario son llanos y claros, siguiendo con sencillo discurso alguna simple narracion ó cuento vestido de conceptos flacos, y en las composiciones mas breves se pagan de sentencias muy faciles. Mas á esta claridad de argumentos inducen profundas tinieblas con el lenguage solo: usando, como se ha notado, voces tan incognitas, oraciones tan implicadas, prolixas y ambiguas, confundiendo los casos, los tiempos, las personas: hollando la gramática, multiplicando violentas metáforas, escondiendo unos tropos en otros: y finalmente deslocando las palabras y trasportando el orden del hablar por veredas tan desviadas y extrañas; que en muchos lugares no hay cosa mas clara que el no decirse en ellos cosa alguna. No fraguan sentido las clausulas, ó si alguno descubren, es las mas veces vano y casual, que no alumbra al intento, sino le ofusca. El discurso corriente de lo pensado es siempre de leve sustancia, y siendo por si mismo facil y patente, se dificulta y cierra en bosques incultos de dicciones asperas y en loquaces horrores: y el lector, buscando sentido y no hallandole en lo cerrado y lóbrego de las palabras, se angustia y se desespera... Mas lo menos sufrible del caso es que piensan dará entender que el ser oscuros les cuesta particular estudio, y que no se consigue aquella tenebrosidad menos que con alto cuidado: y muchos del bando ignorante lo creen asi y lo porfian; de donde ha procedido llamar *cultos* á los versos mas ciegos y mas broncos: insigne poderio de la rudeza, como antes notabamos. Qual escrito, en su primer borrador, salió del todo claro y obligó al dueño á oscurecerle por mejorarle ¡prodigioso suceso!..»

Fol. 40: «Digo, y fenezco este Discurso, que el escribir oscuro no solo es obra facil, sino tan facil que sin obrar se adquiere: y aun puedo decir que no es obra: tan lexos está de ser dificil operacion. Dios no crió tinieblas, ni las tinieblas requerían creación; bastaba no criar luz para que las hubiese; donde ella falta se hallan: así para que redunde oscuridad en los versos no es conveniente poner cuidado, antes descuidarse en ponerle, dar luz es lo dificil; no conseguiila facilisimo.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

Documentos para la biografia del autor:

a.—«D. Juan de Loaisa Gudiel: sobre haber escrito una carta indecente.» 1606.

(Inventario de causas criminales del Archivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Tomo II, fol. 48.)

b.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo don Martin de Jáuregui, veintiquatro de la ciudad de Sevilla, é yo don Juan de Jáuregui, su hermano, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, estantes al presente en esta villa de Madrid corte de Su Magestad, hijos legítimos de Miguel Martínez de Jáuregui, veintiquatro que fue de la dicha ciudad y señor de las villas de Gandul y Marchenilla, difunto que Dios tiene, y de Doña Isabel Hurtado, su muger, vecina de la dicha ciudad, nos ambos á dos juntamente y de mancomun... e yo el dicho don Juan de Jauregui en virtud de la licencia judicial que para lo aquí contenido tengo y me dió y concedió el Licenciado Garcia Gutierrez de Pe-

rea, teniente de Asistente de la dicha ciudad de Sevilla, atento á ser como soy de edad de veinte y quatro años y menor de veinte y cinco, y de la informacion de la utilidad que se me sigue de lo en esta escriptura contenido, como consta de la dicha licencia judicial que está firmada del dicho theniente é de Juan de Espinosa, escribano de su juzgado, su fecha en diez y seis dias del mes de Febrero proximo pasado deste presente año á las espaldas de cierta peticion dada por Sebastian Lorenzo de Mesa en nombre de la dicha Doña Isabel Hurtado, mi madre y tutora y curadora de mi persona y bienes, y de los demas menores, sus hijos, mis hermanos, su tenor de la cual y de la dicha licencia una, en pos de otra, es el siguiente:

(Aquí la petición y licencia.)

»Nos los dichos Don Martin de Jáuregui y Don Juan de Jáuregui, su hermano, debaxo de la dicha mancomunidad y cada uno por el todo, é yo el dicho Don Juan de Jáuregui usando de la dicha licencia de suso incorporada, otorgamos y conoscemos en favor de Pedro del Carpio, escribano público de la dicha ciudad de Sevilla, y vecino della, que está ausente, y decimos que por quanto Diego de Cubillas, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, en nombre y en voz de la dicha doña Isabel Hurtado, nuestra madre, y en virtud del poder que le dio y otorgó por si como tal tutora y curadora de las personas y bienes de Don Francisco y D.ª Catalina y de los demas menores, sus hijos y del dicho su marido, nuestro padre, que pasó ante Juan de Velasco, escribano público que fue de la dicha ciudad de Sevilla, en veinte y ocho de marzo del año pasado de seiscientos y siete, y en virtud de cierta licencia judicial á la dicha nuestra madre dada y concedida por el dicho theniente de Asistente y los dichos doña Catalina de Jáuregui con licencia de Martin de Guzman, su marido, y Don Lucas de Jáuregui, nuestro hermano, como personas que tenian edad competente para otorgar la venta de las casas que de yuso seran declaradas. Y otrosí el dicho Diego de Cubillas en nombre de mi el dicho Don Martin de Jáuregui en virtud de mi poder que le di juntamente con la dicha Doña Isabel Hurtado, mi madre, que es el de suso referido, y los dichos Doña Catalina de Jáuregui y Don Lucas de Jáuregui, nuestros hermanos, y el dicho Diego de Cubillas por si y en los dichos nombres, y prestando voz y caucion por nos los dichos Don Martin y D. Juan de Jauregui por estar ausentes de la dicha ciudad de Sevilla al tiempo que se hizo y otorgó la dicha venta, y la dicha nuestra madre y los dichos nuestros hermanos, como principales vendedores, y el dicho Diego de Cubillas, como nuestro fiador, y todos de mancomun vendieron al dicho Pedro del Carpio para él y para sus herederos y sucesores seis pares de casas que estaban hechas solares heriales con un pedazo de corral que estaba dentro é incorporado en ellas, que lindan las unas con las otras, que son en la dicha ciudad de Sevilla en la collacion de San Miguel en el barrio del Duque de Medina Sidonia, frontero de la pila del agua que está sobre el dicho barrio, que en las unas dellas vivia Sebastian Nuñez, bordador, y estan y afrontan con las casas del estado del dicho Duque de Medina Sidonia y todas lindan de la una parte con la plaza principal del dicho barrio del Duque y por otra parte con la calle que dicen del Agua, las quales dichas casas y pedazo de corral le vendieron con el cargo de once mil y setenta y ocho maravedis de tributo perpetuo en cada un año que sobre ellas se pagan: los mil maravedis dellos á el Hospital de la Misericordia de la dicha ciudad de Sevilla, y dos mil y docientos y setenta y seis maravedis al Hospital del Cardenal, y mil maravedis a la fabrica de San Isidro de la dicha ciudad y los seis mil y quatrocientos maravedis restantes á Geronimo de Leon y Francisco de Leon, su padre, vecinos de la dicha ciudad, y la paga y reconocimiento de los dichos censos perpetuos quedó á cargo del dicho Pedro del Carpio de pagar y reconocer, y aunque las dichas casas estaban hipotecadas á otros censos al quitar á Doña Beatriz Laso de la Vega, estos tales quedaron á cargo de la dicha nuestra madre y hermanos y la paga dellos y sacar á paz y á salvo al dicho Pedro del Carpio y á sus sucesores y herederos y á las dichas casas... y se las vendieron en precio y quantia de quatrocientos quarenta y seis mil y seiscientos veinte y

ocho maravedis que quedaron impuestos al tributo al redimir e quitar á razon de quince mil el millar sobre las dichas casas. . . . . segun mas largamente consta e paresce por la dicha escritura de venta, que pasó ante el dicho Juan de Velasco en seis y en siete dias del mes de Febrero del año pasado de mil y seiscientos e ocho, á que nos referimos==Por tanto como ciertos y sabidores que somos de todo nuestro derecho y de lo que en este caso nos conviene hacer y de la dicha escritura de venta de las dichas casas y corral, é yo el dicho D. Juan de Jáuregui usando de la dicha licencia judicial de suso incorporada y ambos debaxo de la dicha mancomunidad y cada uno por el todo y en aquella mexor via y forma que de derecho haya lugar en favor de Pedro del Carpio =otorgamos y aprobamos y ratificamos y habemos por buena y bien fecha la dicha escritura de venta de las dichas casas y corral que la dicha nuestra madre y hermanos y el dicho Diego de Cubillas en nuestro nombre hicieron y otorgaron al dicho Pedro del Carpio. *(Siguen las seguridades.)* En la villa de Madrid á once dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y nueve años... Don Martin de Jauregui=Don Juan de Jauregui=Ante mi Alonso Carmona.»

Sigue la petición de Sebastián Lorenzo de Mesa, y la licencia para ratificar esta escritura, concedida á D. Juan de Jáuregui, atento que se había antes concedido á su hermano D. Francisco de Jáuregui.—Sevilla, 16 de Febrero de 1609.—(Alonso Carmona, 1609.)

c.—Poder de D. Martín de Jáuregui, vecino y veinticuatro de Sevilla y procurador de Cortes de dicha ciudad, estante en la corte, á D. Francisco de Herrera Melgarejo, veinticuatro de Sevilla, para cobrar del tesorero de los millones de dicha ciudad los 300 ducados que se le asignan en cada un año para la paga de la casa que se le da de aposento como procurador de Cortes de la dicha ciudad, según libranza de S. M. dada en Madrid á 8 de Febrero de 1608.—Madrid, 19 de Mayo de 1609. —(Ibídem.)

d.—Traspaso del arrendamiento que había hecho doña Aldonza de Vargas, viuda de Gudiel de Loaisa, de un cuarto bajo en la calle del Prado, que es de D.ª Catalina de Garnica, en favor de Diego Martín de Henao.—Madrid, 15 de Octubre de 1609.—(Luis de Izcaray, 1609, 3.°, 1437.)

e.—Poder de D. Juan de Jáuregui, vecino de Sevilla, residente en la corte, á Martín de Castro para cobrar del Sr. Juan Lucas Palavesín, residente en la corte, 34.000 mrs. que de él ha de cobrar por una letra girada en Sevilla por Jerónimo Burón en favor del otorgante.—Madrid, 21 de Octubre de 1609.—(Juan Calvo, 1609, fol. 857.)

f.—«D. Juan de Jaurigui, D. Garcia Giron, Hernando de Prado, Andres..., Pedro de la Coba, D.ª Aldonza de Vargas, D.ª Mariana Gudiel y D.ª Margarita Gudiel: por desafio y heridas.»—1610.—(Inventario de causas criminales del Archivo de la Sala de Alcaldes de casa y Corte, folio 158.)

g.—*Consentimiento:*

«En la villa de Madrid á nueve dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y onze años por ante mi el escribano y notario publico apostólico y Real y testigos pareció presente Doña Mariana de Loaisa, residente en esta corte, á quien doy fee que conozco, é dixo que consentia y consintió que para soltar á Don Juan de Xáuregui, que está preso y embargado de su pedimento por mandado del Sr. Vicario de esta villa, el notario de la causa matrimonial ante quien pasa reciba ó haga recibir por fiador del dicho don Juan á Juan Antonio del Alcazar, vecino de Sevilla, hasta en cantidad de seis mil ducados, costas y salarios conforme al auto del Sr. Vicario, y otorgó consentimiento en forma y lo firmó.—Testigos don Baltasar Escobar é Juan Fernandez y Diego Gonzalez, vecinos de Madrid.=Doña Mariana de loaisa.=Por testigo Baltasar de Escobar=Pasó ante mi Eugenio López escribano e notario.»

h.—«En la villa de Madrid á nueve dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y onze años ante mi el escribano é notario y testigos de yuso escriptos pareció presente doña Mariana de Loaisa, vecina desta villa de Madrid, é dixo que habiendo dado consentimiento hoy dia ante el presente escribano para que Juan Antonio de Alcazar, vecino de Se-

villa, hiciese fianza en cantidad de seis mil ducados por Don Juan de Xáuregui de que durante el pleito matrimonial que le ha puesto ante el Vicario de esta villa el dicho Don Juan no se desposaria ni casaria con ninguna persona y estaria á derecho con la dicha Doña Mariana con toda justicia é pagaria la fianza de los dichos seis mil ducados, costas e salarios conforme al auto sobrello provehido por el dicho señor Vicario, á que se refirio. E porque la han dicho que el dicho Juan Antonio del Alcazar no ha querido hazer la dicha fianza y se le ha pedido á la dicha Doña Mariana que tenga por bien de que el notario de la causa reciba por fiador á Don Martin de Guzman, vecino de Cordova, en nombre del dicho Don Juan que haga la dicha fianza. Por tanto la dicha Doña Mariana de Loaysa agora dixo que quedandose en su fuerza é vigor las penas é censuras que le han sido puestas é ordenadas al dicho Don Juan de Xáurigui por mandado del dicho señor Vicario, é sin que sea visto por este consentimiento pararla ningun perjuizio al derecho que tiene contra el dicho Don Juan, consintió que el dicho Don Martin de Guzman haga la dicha fianza juntamente con el dicho don Juan de Xáurigui, los quales se obligarán de mancomun é á voz de uno de cumplir el thenor del auto del señor Vicario demas de que el dicho Don Juan ha de otorgar caucion juratoria de lo ansi cumplir y de no se casar con persona alguna hasta que este pleito esté acabado en todas instancias y que estará á derecho en esta corte sin se ausentar della so pena de perjuro demas de que le ha de poner censuras el señor Vicario debaxo de las que le han ordenado, y con esto consintió se le alze la carceleria y no de otra manera, y juró en forma ante mi el dicho notario apostólico, como tal notario e no como escribano, que este consentimiento le haze por voluntad quedandose su causa é derecho en su fuerza e vigor, é lo firmó de su nombre, siendo testigos Sancho Herrera é Blas Coello é Gaspar Diaz, estantes en la dicha villa. Doña Mariana de loaisa. Ante mi é doy fee que conozco esta Señora. Eugenio Lopez escribano.» (Eugenio López, 1610-15, folio 111.)

i.—«En la villa de Madrid á diez dias del mes de Mayo de mil seiscientos once años ante mi el notario y escribano público e testigos pareció presente Doña Mariana de Loaysa, vecina desta villa de Madrid, é dixo que otorgaba é otorgó su poder cumplido qual de derecho se requiere y mas puede é debe valer á D. Balthasar Escobar, procurador en esta corte, especialmente para que en su nombre solamente pueda acebtar é acebte é consienta se reciban las fianzas que pretendieren dar Don Juan de Xáurigui con quien trata pleito matrimonial ante el señor Vicario de esta villa y que no se consienta por ningun caso recibir ninguna fianza para soltarle conforme al auto del Sr. Vicario sino fuere la que consintiere recibir el dicho sobre se casar é velar é no de otra manera, la qual aprueba é ratifica y protesta que si por qualquier camino diere é obiere dado consentimiento para recibir algunas fianzas sea en si ninguno, é pide al Señor Vicario en esta corte que dé ó declare é que no sea suelto de otra manera el dicho Don Juan, pero con declaracion que si dieren por fiador á Juan Antonio del Alcazar se pueda recibir. *(Siguen las fórmulas ordinarias, impresas.)*=Doña Mariana de Loaysa.=Ante mi Eugenio López, escribano é notario.»—(Ibídem, fol. 113.)

j.—«En la villa de Madrid á once dias del mes de Mayo de mil e seiscientos é once años ante mi el dicho escribano é notario pareció presente Doña Mariana de Loaysa, vecina desta villa de Madrid, é dixo que ella es contenta é quiere que se reciban por su quenta por fiadores de D. Juan de Xáurigui por los seis mill ducados, costas, salario é salarios de la cobranza á D. Martin de Guzman, vecino de la ciudad de Cordova, como fiador, é á Don Juan de Xáurigui, como principal, los quales se han de obligar é obliguen conforme á las palabras del auto del señor Vicario que está proveydo en la causa matrimonial que trata contra el dicho Don Juan con sumision fecha en general á qualesquier justicias eclesiasticas y seglares que deste negocio puedan y deban conocer y con mil mrs. de salario para la persona que fuere á la cobranza de los seys mil ducados y costas é daños llegado el caso de la execucion de la escritura. E luego les

ha de abonar D. Luis Vanegas de que cada uno, principal e fiador, llegado el caso qualquier dellos pagarán los dichos seys mill ducados é costas é salarios luego como qualquier dellos fuere requerido, é no los pagando, el abonador, sin hacer excursión ni otra diligencia alguna en los dichos principal y fiador, los pagará luego llanamente y lo suso dicho, é ansimismo vino en esta fianza Don Baltasar de Escobar y consintió se reciban las dichas fianzas con estas palabras y calidades, siendo testigos Pedro Navarro é Baltasar de Montesinos e Domingo de Sanctos, estantes en la dicha corte, y conque por mandado del dicho Sr. Vicario el dicho Don Juan haga caucion juratoria de que cumplirá el auto del Sr. Vicario en que se le mandó y se le ordenó no se ausentasse desta corte ni se desposasse ni casasse con persona alguna ni diesse poder para ello é que le pagará llanamente la pena pecunaria que le ha puesto por ello conque por esto no sea visto alterar ni inovar en cosa alguna las fianzas que se han de recibir, á los quales otorgantes doy fee que conozco, y la dicha otorgante dixo que tomaba á su riesgo y por su quenta las dichas fianzas.=Doña Mariana de Loaysa.=Ante mi Eugenio López notario publico.—(Ibídem, fol. 115.)

k.—Obligacion e fianza que otorgaron D. Juan de Xauregui y D. Martin de Guzman.

«En la villa de Madrid á once dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y once años por ante mi el notario y escribano del Rey, nuestro señor, y en presencia de los testigos de yuso escriptos parecieron presentes Don Juan de Jáuregui, vecino de la ciudad de Sevilla, como principal, y Don Martin de Guzman, vecino de la ciudad de Cordova, su cuñado, como fiador y principal pagador, haciendo como hizo de deuda y fecho ageno suyo propio, y ambos juntos juntamente de mancomun y á voz de uno y cada uno dellos por si e por el todo *in solidum*, renunciando como renunciaron las leyes de duobus reis debendi, y el authentica Præsente hoc ita de fidejussoribus y el beneficio de la division y excursion de la mancomunidad y todas las demas leyes, fueros y derechos que son y hablan en favor de los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene.

»Dixeron que por quanto el dicho Don Juan de Jáuregui está preso y embargado en casa del alguacil Simon Martinez Cabreros por mandado del Señor Guttierre de Cetina, Vicario general desta villa, de pedimento de Doña Mariana de Loaysa, vecina desta dicha villa, hasta quel dicho Don Juan de Jaurigui asegurase el juicio de la causa é el pleito y demanda matrimonial que la dicha Doña Mariana de Loaysa puso al dicho D. Juan de Jáuregui ante el dicho señor Vicario sobre las palabras de matrimonio que le pide le cumpla sobre que le pide é pretende ha de ser condenado á que se case con ella por palabras de presente en la forma de la iglesia, sobre lo qual habiendose dado informacion por parte de la susodicha de las dichas palabras matrimoniales, el dicho señor Vicario mandó hazer la dicha prision y embargo con invocacion del auxilio del brazo seglar que impartió para el dicho efeto el señor alcalde Juan de Aguilera, despues de lo qual por parte del dicho Don Juan se ofrecieron fianzas de estar á derecho y se pidió mandamiento de soltura, y por parte de la dicha Doña Mariana de Loaysa se hizo contradiccion á la dicha soltura y que en caso que se hubiese de hazer habia de ser que demas de las penas y censuras que al dicho Don Juan le estaban puestas por el dicho señor Vicario para que no dispusiese de su persona, ni se casase, ni ausentase desta corte, se le mandase diese fianzas en cantidad de diez mill ducados de que no se casaria ni ausentaria desta villa y que estaria á derecho con la dicha Doña Mariana de Loaysa en todas instancias y que para ello hiziese el dicho Don Juan caucion juratoria de lo cumplir como mas largamente consta por los autos del dicho pleito á que se refieren; lo qual todo visto por el dicho señor Vicario hoy dia de la fecha desta carta dixo é pronunció auto por el qual dijo que demas de las dichas penas y censuras que por su mandado estaban puestas y notificadas al dicho Don Juan de Jáuregui, dandose por su parte fianzas en cantidad de seys mill ducados, de que hasta que el dicho pleito matrimonial estuviese fenecido y acabado en todas instancias no se desposaria ni

casaria con ninguna persona ni dispondria de la suya en manera alguna y que estaria á derecho en esta corte con la dicha Doña Mariana sin se ausentar della, y haziendo lo contrario el fiador pagaria á la dicha Doña Mariana llanamente seys mill ducados, ó á quien su poder hobiere, con mas las costas y salarios de la cobranza, y haziendo caucion juratoria el dicho Don Juan de cumplir lo susodicho fuese suelto de la dicha prision, conforme á lo qual, ambos los dichos, principal ó fiador, lo quieren ansí cumplir y hazer obligacion y fianza en forma de lo susodicho, y poniendolo en efeto por la presente y su tenor debaxo de la dicha mancomunidad los dichos Don Juan de Jauregui, como principal, y el dicho Don Martin de Guzman, como su fiador é principal pagador, debajo de la dicha mancomunidad é renunciaciones della y sin que sea necesario hazer excursion ni division en el principal ni sus bienes ni otra diligencia alguna se obligaban é obligaron con sus personas y bienes, muebles y raices, juros y rentas, habidos y por haber, de que el dicho Don Juan de Jáuregui no se desposará ni casará con ninguna persona ni dará poder para ello ni dispondrá de su persona en manera alguna hasta tanto que el dicho pleito é causa matrimonial esté fenecido y acabado en todas instancias y sacado executoria dél para lo poder hacer libremente, ni se irá ni ausentará desta villa de Madrid, y si por qualquier caso hiciere lo contrario y no cumpliere con el tenor desta escritura darán é pagarán llanamente á la dicha Doña Mariana de Loaysa dichos seis mill ducados llanamente sin pleito alguno con más las costas y gastos de la cobranza y mas mill maravedis de salario que quieren dar y pagar á la persona que por parte de la dicha Doña Mariana de Loaysa fuere á la cobranza en cada un dia de los que se ocupare en ida, estada y vuelta contando á razon de ocho leguas por dia solo con su juramento de la tal persona que fuere á la cobranza, sin otra declaracion ni recaudo alguno, por las quales dichas costas é salarios les puedan executar como por el principal, y con declaracion que hicieron que por qualquiera cosa que suceda al contrario de lo contenido en esta escritura sea visto haber llegado el plazo de la cobranza de los dichos seys mill ducados para que luego con sola esta escritura y sin otro recaudo alguno se les pueda executar por el dicho principal, costas y salarios; para el cumplimiento de lo qual ambos los dichos principal é fiador se obligaron en la forma dicha é para su execucion é cumplimiento dieron é otorgaron entero poder cumplido á todas y qualesquier juezes y justicias del Rey, nuestro señor, de qualquier parte, fuero y jurisdicion que sean, y en especial á los señores alcaldes desta corte, corregidor y su teniente desta villa de Madrid, á cuyo fuero y jurisdicion se sometieron... *(Siguen las renunciaciones de leyes y las seguridades ordinarias.)* E otrosí el dicho Don Juan de Jauregui obligó é hipotecó por especial y expresa hipoteca para la paga y seguridad de lo contenido en esta dicha escritura la lexitima que le pertenece é puede pertenecer en qualquier manera de su padre é madre y los alimentos que se le van dando y adelante se le dieren para que lo estén tácita y expresamente para no los poder vender ni enaxenar en manera alguna hasta haber cumplido con lo contenido en esta escritura, en cuyo testimonio ambos á dos principal y fiador otorgaron la presente escritura de obligacion y fianza en la manera que dicha es ante mi el dicho escribano en la dicha villa de Madrid en el dicho dia, mes y año dichos, siendo presentes por testigos Juan Fernandez Bañares y Domingo Fernandez y Domingo Ason, residentes en esta corte, y Pedro Navarro, residente en ella, y los dichos otorgantes que doy fee conozco lo firmaron de sus nombres.=Don Juan de Jáuregui.=Don Martin de Guzman.=Ante mi Eugenio López escribano é notario.»

l.—Abono y obligación:

«En la villa de Madrid en el dicho dia once dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y once años ante mi el dicho escribano é notario publico é testigos de yuso paresció presente Don Luis Venegas, caballero del habito de Santiago y vecino desta villa, comendador de la encomienda del Almendralexo, y dijo habiendo visto la escritura de obligacion y fianza que hoy dia han hecho y otorgado ante mi el dicho escribano Don Juan de Jáu-

regui, como principal, y Don Martin de Guzman, como su fiador, que es la de suso contenida, hecha en favor de Doña Mariana de Loaysa, de quantia de seys mil ducados, dijo que abonaba y abonó á los susodichos é á cada uno dellos hasta en la cantidad de los dichos seys mill ducados, costas y salarios contenidos en la dicha escritura de obligacion y fianza, é si no fueren abonados llegado el caso, los pagará llanamente de sus bienes y rentas que para ello obligó con su persona, y para su execucion dió poder cumplido á las justicias del Rey, nuestro señor, de qualquier jurisdicion, y lo otorgó y firmó de su nombre, siendo testigos el Licenciado Juan de la Concha é Andres de Valderrama é Pedro Navarro, estantes en la dicha villa. Y este abono hizo conque primero é ante todas cosas llegado el caso desta escriptura y execucion della para proceder contra el dicho Don Luys ha de haber precedido y preceda primero contra los dichos Don Juan de Jauregui y D. Martin de Guzman excursion de bienes, y lo firmó de su nombre.=Don Luis Venegas de Figueroa.=Ante mi Eugenio López, escribano é notario.»—(Ibídem, fols. 119 y 121.)

m.—«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Don Juan de Jáurigui, vecino de la ciudad de Sevilla, residente al presente en esta villa de Madrid, corte del Rey, nuestro señor, otorgo y conozco por esta presente carta y digo que por quanto Doña Mariana de Loaysa, vecina desta villa de Madrid, me puso demanda matrimonial ante el Doctor Gutierre de Cetina, Vicario general desta villa, por ante Diego de Ribas, notario público de su audiencia, en razon de que pidió yo le cumpliese las palabras de matrimonio que dixo haberle yo dado, y que á ello fuese apremiado, y otras cosas contenidas en la dicha demanda, sobre lo qual por parte de la dicha Doña Mariana de Loaysa se hizieron ciertas informaciones y probanzas asi en sumario como en plenario juicio, y concluso el dicho pleito en definitiva por el dicho Doctor Gutierre de Cetina, Vicario general sobredicho, fué dada y pronunciada sentencia por la qual fuí condenado á que dentro de nueve dias de como me fuere notificada me desposase y velase con la dicha Doña Mariana de Loaysa y recibiese con ella las bendiciones de la santa madre iglesia so pena de excomunion mayor y otros apercibimientos, como todo lo susodicho mas largamente consta y parece por los autos y sentencia del dicho pleito á que me refiero, el qual de mi pedimento por haber apelado en tiempo y en forma de la dicha sentencia se llevó en grado de apelacion ante el señor Nuncio de Su Santidad donde al presente está pendiente la dicha causa, y aora por haberse tratado de medios y conciertos entre mi y la dicha Doña Mariana de Loaysa y otras personas principales que dello han tratado se ha acordado por ambos á dos las dichas partes que dando y pagando yo el dicho Don Juan de Jaurigui á la dicha Doña Mariana de Loaysa dos mil ducados en reales por las costas, gastos y daños que á la dicha Doña Mariana de Loaysa se le han seguido por razon del dicho pleito matrimonial y de otro criminal que ante los señores Alcaldes de la casa y corte de Su Magestad Doña Aldonza de Vargas, madre de la dicha Doña Mariana, y la susodicha han tratado ambas juntas y cada una de por si hayan de hacer y hagan apartamiento en bastante forma de la pretension que han tenido y tienen por razon de los dichos pleitos criminal y matrimonial con ciertas condiciones que abajo irán declaradas.=Y quiriendo, como quiero yo el dicho Don Juan de Jaurigui, venir en el dicho concierto en la mejor forma y manera que puedo me obligo á dar y pagar á la dicha Doña Mariana de Loaysa, ó á quien su poder hobiere, los dichos dos mil ducados en reales en esta manera: mil ducados dentro de ocho meses primeros siguientes que corren y se quentan desde hoy dia de la fecha desta escritura puestos y pagados en buena moneda de reales de plata en esta dicha villa de Madrid á mi costa y mision llanamente y sin pleito alguno: y los otros mil ducados restantes, que ha de ser la segunda paga, se los he de dar y pagar dentro de dos años de la fecha de la dicha escritura, puestos y pagados ansimismo en esta dicha villa á mi costa segun dicho es, y si llegados ambos los dichos dos plazos y cada uno dellos no se hubieren dado y pagado de mi parte los dichos dos mil ducados, la dicha

Doña Mariana de Loaysa ó la persona que hubiere su poder, sin ser necesario requerirme, pueda enviar persona desta corte á la ciudad de Sevilla y á las demás ciudades, villas y lugares destos reynos donde yo estuviere y mis bienes y rentas se hallaren, con quinientos maravedis de salario en cada un dia de los que se ocupare ansi de la ida como de la estada y vuelta á esta corte hasta la real paga, por los quales salarios y por los dichos dos mil ducados, llegado cada uno de los dichos plazos, quiero ser executado yo y mis bienes y rentas que de qualquier modo me pertenezcan, los quales dichos dos mil ducados me obligo de se los dar y pagar segun y de la manera que dicha es, y por la causa y razon contenida en esta escritura llanamente y sin pleito alguno, y para seguridad de lo que dicho es me obligo en forma, y es declaracion que dentro de sesenta dias primeros siguientes que corren y se quentan desde hoy dia de la fecha desta escritura Doña Isabel Hurtado, mi madre, vecina que es de la dicha ciudad de Sevilla, ha de aprobar esta escritura y obligarse ante escribano público de la dicha ciudad, como mi fiadora y principal pagadora, á que llegado cada uno de los dichos plazos ella y yo habremos dado y pagado y pagaremos á la dicha Doña Mariana de Loaisa, ó á quien el dicho su poder hubiere, los dichos dos mil ducados á los plazos segun y por la causa que está declarado, y no lo haciendo y cumpliendo ansi pagará ansimismo los dichos salarios de la dicha persona que fuere á la dicha cobranza, y pasados los dichos sesenta dias no habiendo entregado á la dicha Doña Mariana de Loaysa la dicha obligacion y fianza que para el dicho efecto ha de otorgar la dicha Doña Isabel Hurtado, mi madre, ha de ser visto quedar anulados y dados por ningunos y de ningun valor y efecto los dichos dos apartamientos que de ambos dichos pleitos criminal y matrimonial han de hacer y otorgar mediante esta escritura la dicha Doña Mariana de Loaysa y Doña Aldonza de Vargas, su madre, y por el consiguiente los dichos dos pleitos quedarse en su fuerza y vigor como si no se hubieran fecho los dichos apartamientos, y que la dicha Doña Mariana de Loaysa y su madre los puedan seguir y proseguir como mas á su derecho convenga, porque con esta calidad las susodichas han de otorgar las dichas escrituras de apartamiento, y yo vengo en lo suso dicho y otorgo esta escritura y no de otra manera. Y para cumplimiento de todo lo susodicho y cada cosa y parte dello obligo mi persona y bienes. *(Siguen las seguridades y renuncias de rúbrica.)*

»Fue fecha y otorgada en la dicha villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y once años, siendo testigos Francisco Galan y Pedro Noguera de Vargas y Juan de Ochandiano, vecinos y estantes en esta corte, y el dicho otorgante á quien doy fee conozco lo firmó de su nombre=Don Juan de Jauregui=E yo el dicho Juan Rico Sarmiento, escribano del Rey, nuestro señor, residente en su corte, presente fui á lo que dicho es y no llevé derechos y lo signé en testimonio de verdad.=Juan Rico Sarmiento.—(Ibídem, fol. 205.)

n.—«En la villa de Madrid a veinte dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y once años ante mi el escribano publico del Rey, nuestro señor, y de los testigos de yuso escriptos pareció presente Doña Mariana de Loaysa, vecina desta dicha villa, e dixo que por quanto ha tratado y trata pleito matrimonial ante el señor Doctor Gutierre de Cetina, Vicario general de la dicha villa, con Don Juan de Jáuregui, vecino de la ciudad de Sevilla, sobre que pidió fuese condenado á que la cumpliesse las palabras de matrimonio que la había dado y que se casase con ella, contra el qual ha obtenido sentencia definitiva del dicho Sr. Vicario general en que ha sido condenado á que se casase con ella, de la qual el dicho D. Juan de Jauregui ha apelado, y está la dicha causa pendiente ante el Sr. Nuncio de Su Santidad; e porque el dicho Don Juan la ha pedido deje el dicho pleito y causa y no le siga más, ha acordado de hazer apartamiento del dicho pleito=Por tanto por esta presente carta dixo que se apartaba y apartó de el dicho pleito matrimonial y le remitia y remitió y hizo suelta de las palabras de matrimonio que la habia dado y ella á el, y pidió al dicho Sr. Nuncio de Su Santidad é al dicho Sr. Vicario general no

pasen adelante en el dicho pleito y den por libre dél al dicho D. Juan y á sus fiadores que en qualquier manera le han fiado en esta causa, é la hayan por apartada della.=El qual dicho apartamiento haze conque no la pare ningun perjuicio para usar de la escriptura de obligacion que el dicho D. Juan de Jaurigui ha otorgado ante Juan Rico Sarmiento, escribano de Su Magestad en esta corte, por la qual se obliga á la pagar dos mill ducados en reales á ciertos plazos contenidos en la dicha escriptura por razon de las costas é gastos que á la dicha Doña Mariana de Loaysa se le han seguido y causado por razon del dicho pleito matrimonial y del pleito criminal que ansimismo se ha seguido por su parte ante los Señores Alcaldes desta corte contra el dicho D. Juan de Jaurigui en razon de las dichas palabras de matrimonio y otras cosa de que se aparta como del dicho pleito consta. Ansimismo se ha de entender que este apartamiento y el que han fecho ella y doña Aldonza de Vargas, su madre, del dicho pleito criminal ante mi el presente escribano, le haze con calidad y condicion expresa que en caso que en sesenta días primeros siguientes no la hayan traido á su poder escriptura de obligacion y fianza fecha y otorgada por D.ª Isabel Hurtado, madre del dicho D. Juan de Jaurigui, con sumision á los señores Alcaldes desta corte de que se le pagarán por la dicha D.ª Isabel Hurtado e por el dicho D. Juan, su hijo, los dichos dos mil ducados á los plazos segun y por la causa y razon contenida en la dicha escritura como en ella se declara, ha de ser visto no haber fecho el dicho apartamiento del dicho pleito criminal ni éste que ahora haze, y han de ser ningunos y de ningun valor y efecto é ha de poder é pueda usar de su derecho é justicia é seguir y proseguir ambos los dichos pleitos criminal y matrimonial, y con esta declaracion y no de otra manera le hago y haze y otorga=Y el dicho Don Juan de Jaurigui, que á esto se halló presente, dixo que aceptaba y aceptó el dicho apartamiento y el que ha otorgado la dicha Doña Mariana y su madre ante el dicho escribano con la calidad y condicion referida, aprobando como aprobó la dicha escriptura de obligacion que ansimismo ha otorgado en favor de la dicha Doña Mariana de Loaysa de que se ha hecho mencion en esta escriptura, y ansi lo otorgaron y firmaron de sus nombres, é la dicha Doña Mariana de Loaysa por ser menor de veinte e cinco años juró á Dios y á esta cruz ✠ en forma de no ir ni venir contra esta escriptura y que no pedirá absolucion ni relaxacion deste juramento y tantas quantas veces se le concediere vuelve á hacer el dicho juramento y uno más de suerte que haya siempre un juramento más, que relaxacion, y ansi lo otorgaron. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Pedro de la Coba y Pedro Noguera de Vargas y Juan de Ochandiano, vecinos y estantes en esta corte, y los dichos otorgantes, á quien doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres.=Doña Aldonça de pesso i de Vargas.=Doña Mariana de Loaysa.=Don Juan de Jauregui.=Pasó ante mi Eugenio López, notario. Derechos un real.»—(Ibídem, fol. 173.)

ñ.—«En la villa de Madrid á veinte dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y once años ante mi el escribano y testigos de yuso escriptos pareció presente Doña Aldonza de Vargas como madre y legítima tutora y curadora de la persona y bienes de Doña Mariana de Loaysa, su hija=Y dixo que por quanto ella dió querella ante los señores alcaldes desta corte de Don Juan de Jaurigui, vecino de la ciudad de Sevilla, sobre y en razon de que pidió que en defecto de no se casar con la dicha Doña Mariana de Loaysa, su hija, fuese condenado á que la diesse y pagasse cierta suma de maravedis para ayudar al dote y remedio de la dicha Doña Mariana y otras cosas contenidas en su querella, sobre lo qual se ha seguido el dicho pleito criminal y fecho probanzas, y ahora, por justas causas que á ello le mueven, por la presente dixo que se apartaba y apartó del dicho pleito y causa criminal que contra el dicho Don Juan se ha seguido ante los dichos señores Alcaldes desta corte por la razon en él contenida y le daba y dió por libre dél y á los fiadores que le han fiado en la dicha causa en qualquier manera, y pide y suplica á los señores Alcaldes desta corte y á otras quales quier justicias que dello puedan conocer, no procedan más contra él.=Y la dicha

Doña Mariana de Loaysa que presente estaba dixo que por lo que á ella toca se apartaba y apartó del dicho pleito y causa criminal y hacia e hizo el mismo apartamiento y ansi lo otorgaron, y la dicha Doña Mariana por ser menor juró en forma de derecho esta escriptura, siendo testigos Pedro de la Coba y Pedro Noguera de Vergara y Juan de Ochandiano, estantes en esta dicha villa, y los dichos otorgantes á quien yo el escribano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres. Doña Aldonça de pergo i de vargas.=Doña Mariana de Loaysa.=Ante mi Eugenio Lopez, escribano.= Derechos un real.»—(Ibídem, fol. 175.)

o.— «Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Isabel Hurtado señora de las villas de Gandul y Marchenilla, viuda muger que fui de Miguel Martinez de Jaurigui, vecina de la ciudad de Sevilla, en la colacion de la Madalena, digo que por quanto Don Juan de Jaurigui, mi hijo, residente en la villa de Madrid, se obligó de pagar á Doña Mariana de Loaysa, vecina de la dicha villa de Madrid, ó á quien con derecho por ella lo hubiere de haber, dos mil ducados en reales á pagar los mil ducados de á once reales dellos dende el dia de la fecha de la escritura de obligacion que dellos le otorgó en ocho meses cumplidos primeros siguientes, y los otros mil ducados de á once reales restantes desde el dicho dia de la fecha de la dicha escritura en dos años cumplidos primeros siguientes é por la causa é razon que se contiene y declara en la dicha escritura de obligacion que en razon dello el dicho D. Juan de Jaurigui, mi hijo, hizo y otorgó en favor de la dicha Doña Mariana de Loaysa, cuyo traslado declaro que he visto, leydo y entendido, firmado y signado de Juan Rico Sarmiento, escribano del Rey, nuestro señor, ante quien la dicha obligacion fue otorgada en la dicha villa de Madrid en diez y nueve días del mes de Septiembre pasado deste año que estamos de mil y seiscientos y once, y porque el dicho mi hijo por la dicha escritura se obligó de que yo la dicha su madre me habia de obligar por su fiadora á la paga de los dichos dos mil ducados en reales á los dichos plazos contenidos en la dicha obligacion que ansi otorgó y segun y de la manera que él por ella se obligó como mas largo por la dicha obligacion se contiene y declara, á que me refiero, é porque en cumplimiento dello yo estoy de acuerdo de hacer por el dicho mi hijo la dicha fianza en conformidad de lo contenido en la dicha obligacion; por tanto poniendolo en efecto y como mejor puedo y de derecho ha lugar, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido quan bastante se requiere de derecho y es necesario á Felipe de Matienzo, procurador en los reales consejos de Su Magestad y residente en la dicha villa de Madrid, especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo misma me pueda obligar y me obligue por tal fiadora del dicho Don Juan de Jauregui, mi hijo, y juntamente con él de mancomun y á voz de uno y cada uno *in solidum*, renunciando las leyes de la mancomunidad y fianza, division y excursion como en ellas se contiene, á la paga de los dichos dos mil ducados de á once reales cada uno en favor de la dicha Doña Mariana de Loaysa á los tiempos y plazos y con las penas y salarios y sumision con que el dicho mi hijo se obligó en su favor conforme á la dicha escritura de obligacion que ansi le otorgó de suso referida, é como cierta é sabidora que soy de todo lo en ella contenido y declarado, me pueda el dicho Felipe de Matienzo obligar á la paga y cumplimiento della con las calidades, clausulas y condiciones y á los plazos en ella referidos con poder á las justicias de Su Magestad y especial á las de la dicha villa de Madrid y otras partes que quisiere á cuyo fuero é jurisdicion real me pueda someter, obligar é sugetar, renunciando en mi nombre, que yo renuncio, mi propio fuero é jurisdicion, domicilio y vecindad *(Siguen las renunciaciones y seguridades.)* Fecha la carta en Sevilla á diez y ocho dias del mes de otubre de mil y seiscientos y once años, y la dicha otorgante, á la qual yo el presente escribano publico doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro, siendo testigos Miguel del Valle e Pedro de Campoverde, escribanos de Sevilla.=Yo Pedro del Carpio, escribano publico de Sevilla lo fice escribir e fice mi signo.»—(Ibídem, folio 199.)

p.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Aldonza de Vargas, vecina desta villa de Madrid corte de Su Magestad, como tutora y curadora que soy de la persona y bienes de Doña Mariana de Loaysa, mi hija, y digo que por quanto yo di querella ante los señores Alcaldes desta corte de Don Juan de Jaurigui, vecino de la ciudad de Sevilla, en razon y pidiendo que en defecto de no se casar con la dicha Doña Mariana de Loaysa, mi hija, fuese condenado á que le pagase cierta suma de maravedis para ayuda á su dote y remedio de la dicha Doña Mariana y otras cosas contenidas y declaradas en la dicha querella sobre lo qual se ha seguido pleito criminal y hecho probanzas, y agora por justas causas que á ello me mueven otorgo y conozco que me desisto y aparto del dicho pleito y causa criminal que contra el dicho Don Juan se ha seguido ante los dichos señores Alcaldes desta corte y le doy por ninguno y de ningun efecto y valor y doy por libre al dicho Don Juan dél y á los fiadores que le han fiado en la dicha causa en qualquier manera, y pido y suplico á los dichos señores Alcaldes desta corte y á otros qualesquier juezes é justicias que de la causa puedan y deban conocer no procedan más contra el dicho Don Juan de Jaurigui ni contra sus fiadores ni contra otra persona alguna por él en la dicha razon; e yo la dicha Doña Mariana de Loaysa, que á lo que dicho es presente soy, habiendo entendido toda esta escritura por el presente escribano, otorgo y conozco que la acepto en todo é por todo como en ella se contiene y por lo que á mi toca me desisto y aparto del dicho pleito criminal de suso referido y lo doy por ninguno y de ningun efecto y valor, y ambas á dos, cada una por lo que le toca, nos obligamos de haber por firme esta escritura y de no seguir el dicho pleito criminal ni intentar al dicho Don Juan, ni á otrie por él, otro de nuevo so expresa obligacion que para ello hacemos de nuestras personas y bienes, habidos é por haber, y si lo contrario hiciéremos consentimos ser desechadas de juicio y declaradas por no partes, y demas desto incurramos en pena de cinquenta mil maravedis para la Cámara de Su Magestad, y quier la dicha escritura se pague ó no, esta escritura se guarde y cumpla en juicio y fuera dél, y para el cumplimiento y guarda dello damos poder cumplido á las justicias de Su Magestad ante quien esta carta fuere presentada para que por todo remedio y rigor de derecho y via executiva y en otra manera y como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada nos apremien y compelan á lo ansi guardar é cumplir. Y renunciamos qualesquier leyes y derechos de nuestro favor y la general del derecho, y ambas á dos para mayor seguridad del dicho Don Juan de Jaurigui, e yo la dicha Doña Mariana de Loaysa, por ser menor de veinte é cinco años é mayor de veinte años, juramos á Dios y á la cruz en forma de derecho de haber por firme esta escriptura y de no ir ni venir contra ella en ningun tiempo por ninguna causa ni razon que sea y que la otorgamos, no por miedo ni temor de que no nos seria fecho entero cumplimiento de justicia, sino por nos quitar é apartar del dicho pleito y de sus costas y gastos é porque el fin de los pleitos es dudoso y porque asi es nuestra voluntad aunque no haya otra causa para ello, y so cargo del dicho juramento declaramos que no tenemos fecha reclamacion ni protestacion en contrario de lo en esta escriptura contenido, é si pareciere haberla fecho la fenecemos é la revocamos y damos por ninguna, y no pediremos absolucion ni relajacion deste juramento á quien nos la deba conceder y si concedida nos fuere no usaremos della so pena de perjuras, ni menos yo la dicha Doña Mariana de Loaysa alegaré menoria de edad ni pediré beneficio de restitucion *in integrum* y sobre todo nos ambas las sobredichas renunciamos las leyes del Veleyano y de Toro é Partidas que son en favor de las mugeres que no nos valgan en esta razon por quanto el presente escribano nos apercibió dellas é de su efecto en especial. Fecha la carta en la villa de Madrid á ocho dias del mes de Noviembre de mil seis cientos y once años, siendo presentes por testigos Francisco Cid y Pedro de Cepeda y Pedro Gonzalez, estantes en la dicha villa, y las dichas otorgantes, á quien doy fee que conozco yo el presente escribano, lo firmaron de sus nombres.=Doña Aldonça de Bargas.=Doña

Mariana de Loaysa. =Ante mí Eugenio Lopez escribano y notario.=Derechos dos reales.—(Ibidem, fol. [illegible])

9. —«Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Mariana de Loaysa, vecina desta villa de Madrid, digo que por quanto yo he tratado pleito matrimonial ante el señor doctor Gutierre de Cetina, Vicario general desta dicha villa, con Don Juan de Jaurigui, vecino de la ciudad de Sevilla, sobre que he pedido fuese condenado que me cumpliese las palabras de matrimonio que me habia dado y que se casase conmigo, contra el qual dicho Don Juan ha habido sentencia difinitiva del dicho Vicario general en que fue condenado á que se casase conmigo, y el dicho Don Juan apeló de la dicha sentencia y está la dicha causa pendiente ante el señor Nuncio de Su Santidad, y porque el dicho Don Juan y otras personas me han pedido me deje del dicho pleito y no lo siga más, he acordado de lo ansi hacer y cumplir y de me quitar y apartar del: por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que me desisto y aparto del dicho pleito matrimonial y lo doy por ninguno y de ningun efecto y valor, y le suelto y remito las palabras de matrimonio que me habia dado y pido y suplico á el dicho señor Nuncio de Su Santidad y al dicho Vicario general no pasen adelante y den, que yo doy por libre é quito á el dicho Don Juan de Jaurigui y á sus fiadores y á sus bienes, para cuya guarda y cumplimiento de lo que dicho es doy poder cumplido á qualesquier justicias que de la causa puedan y deban conocer para que por todo remedio é rigor de derecho y via executiva y en otra manera como por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada me apremien é compelan á lo asi guardar, cumplir y haber por firme, y renuncio qualesquier leyes y derechos de mi favor y la general del derecho, y obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y para mayor firmeza desta escritura y por ser menor de edad de veinte e cinco años y mayor de veinte juro á Dios y á la cruz en forma de derecho de haber por firme esta escritura y de no ir ni venir contra ella en ningun tiempo ni alegar que para la otorgar he sido, porque no lo soy, lesa, compulsa ni apremiada por persona alguna ni que la otorgo por miedo ni temor de que no me seria fecho entero cumplimiento de justicia sino por servicio de Dios nuestro señor é porque el fin de los pleitos es dudoso y porque asi es mi voluntad, aunque no haya otra causa y razon para ello, y so cargo del dicho juramento declaro que no tengo fecha reclamacion ni protestacion en contrario de lo aqui contenido é si pareciere haberla fecho ó la hiciere, la revoco y doy por ninguna y que no pediré absolucion ni relaxacion deste juramento á quien me lo deba conceder, é si concedido me fuere no usaré dello so pena de perjura, y que no alegaré menoria de edad ni pediré beneficio de restitucion *in integrum* y sobre todo renuncio las leyes del Veleyano y de Toro y Partidas que son en favor de las mugeres para que no me valgan en esta razon por quanto el presente escribano me apercibió dellas y de su efecto en especial; la qual dicha escritura hago y otorgo con que no me pare ningun perjuicio para usar de la escritura de obligacion que el dicho Don Juan de Jaurigui ha otorgado ante Juan Rico Sarmiento, escribano de Su Magestad en esta corte, por la qual se obligó á me pagar dos mil ducados en reales á ciertos plazos contenidos en la dicha escritura por razon de las costas y gastos y daños que se me han seguido y causado por razon del dicho pleito matrimonial y del pleito criminal que asi mismo por mi parte se ha seguido ante los señores Alcaldes desta corte contra el dicho Don Juan de Jaurigui en razon de las dichas palabras de matrimonio y otras cosas, de que de todo ello me aparto, y ansimismo se ha de entender que este apartamiento y el que hemos fecho yo y Doña Aldonza de Vargas, mi madre, de el dicho pleito criminal ante el presente escribano, se hacen con calidad y condicion expresa que en caso que en sesenta dias primeros siguientes no se me haya traydo y entregado en mi poder escritura de obligacion y fianza fecha y otorgada por Doña Isabel Hurtado, madre del dicho Don Juan de Jaurigui, ó por quien su poder de la susodicha tuviere con sumision á las justicias desta corte, de que se me pagarán por la dicha Doña Isabel Hurtado y por el dicho D. Juan, su hijo, los dichos dos mil duca-

dos en reales á los plazos y segun y por la causa y razon contenida en la dicha escritura, como en ella se declara, ha de ser visto no haber yo fecho ni la dicha mi madre los dichos apartamientos del dicho pleito criminal ni deste que agora hago, y han de ser en si ningunos y de ningun valor y efecto y he de poder usar de mi derecho é justicia y seguir é proseguir ambos los dichos pleitos criminal y matrimonial; y con estas calidades y no de otra manera hago y otorgo esta escritura de apartamiento segun y de la forma que dicha es, la qual, cumpliendose el tenor dello, me obligo de cumplir y haber por firme y no ir ni venir contra él en ningun tiempo so pena de veinte mil maravedis que me obligo de pagar para la cámara de Su Magestad, é que la pena se pague ó no, esta escritura se guarde é cumpla en todo é por todo como en ella se contiene, é para ello obligo la dicha mi persona é bienes habidos é por haber é doy el dicho poder cumplido á las justicias para que á ello me apremien, y otorgo el dicho contrato executorio en forma de derecho y renuncio las leyes de mí favor; é yo el dicho Don Juan de Jaurigui, que presente estoy y esta escritura he oido y entendido, otorgo é conozco que la acepto con la calidad y condicion en ella referida aprobando como apruebo la dicha escritura de obligacion que ansi he otorgado en favor de la dicha Doña Mariana de Loaysa de que se ha fecho mencion en esta escritura, y para ello obligo mi persona é bienes habidos é por haber. Fecha la carta en la villa de Madrid á ocho de Noviembre de mil y seiscientos y once años, siendo presentes por testigos Francisco Cid y Pedro Dehesa y Pedro Gonzalez, estantes en la dicha villa, y los dichos otorgantes á quien yo el presente escribano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en el registro.=Doña Mariana de Loaisa.=Don Juan de Jauregui.=Ante mi Eugenio López notario y escribano.—(Ibídem, fol. 190.)

r.—«Sepan quantos esta carta de obligacion y lo demas en ella contenido vieren como nos don Juan de Jaurigui, vecino de la ciudad de Sevilla, residente en esta villa de Madrid corte del Rey nuestro señor, como principal y Phelipe de Matienzo, procurador de los Consejos de Su Magestad, vecino desta dicha villa de Madrid, en nombre de Doña Isabel Hurtado, señora de las villas de Gandul y Marchenilla, viuda muger que fue de Miguel Martinez de Jaurigui, vecina de la dicha ciudad de Sevilla, y en virtud del poder especial que poseo, que de yuso se hará mencion, yo el dicho Phelipe de Matienzo tengo de la dicha Doña Isabel Hurtado que originalmente exibo ante el presente escribano signado de Pedro del Carpio, escribano publico de la dicha ciudad de Sevilla, para que le ponga é incorpore en esta escritura, é de pedimento de ambas dichas partes yo el dicho escribano lo incorporé, su tenor del qual es el siguiente:

(Aqui el poder.)

»Y ansi mismo yo el dicho Don Juan de Jaurigui exibo antel presente escribano una escritura de obligacion que otorgué en favor de la dicha Doña Mariana de Loaysa en que me obligué de pagar dos mill ducados de á once reales cada uno á ciertos plazos contenidos en la dicha escritura de obligacion que se otorgó ante Juan Rico Sarmiento, escribano del Rey nuestro señor, de quien está signada y firmada, que antel presente escribano exibo para que la incorpore en esta que de presente se otorga, y de su pedimento yo el dicho escribano la puse é incorporé, ques del tenor siguiente:

(Aqui la obligación de D. Juan de Jáuregui.)

»Y en virtud de la dicha escritura de poder que de suso va incorporada y conforme á la dicha escritura de obligacion otorgada por el dicho don Juan de Jaurigui, que de suso va inserta, ambos nos los dichos don Juan de Jaurigui y Phelipe de Matienzo en el dicho nombre de la dicha Doña Isabel Hurtado, cada uno por lo que nos toca, ambos juntos de mancomun é á voz de uno y cada uno de nos de por sí *in solidum* renunciando como renunciamos las leyes de duobus reis debendi y el autentica Præsente hoc ita de fidejussoribus y el beneficio de la division y excursion y todas las demas leyes que son y hablan en favor de los que se obligan de mancomun: Decimos que nos obligamos y el dicho Phelipe de Matienzo obligó en virtud del dicho poder á la dicha Doña Isabel Hurtado

y sus bienes y rentas, habidos y por haber, de que darán é pagarán á la dicha Doña Mariana de Loaysa, ó á quien su poder hobiere, dichos dos mil ducados de á once reales cada uno que el dicho Don Juan de Jaurigui por la dicha escritura de obligacion de suso inserta se obligó de dar é pagar á la dicha Doña Mariana de Loaysa, que son los mismos que la dicha Doña Isabel Hurtado, su madre, está obligada á pagar por el dicho poder de suso inserto como su fiadora e principal pagadora, los quales nos obligamos de la pagar conforme á las dichas escrituras: los mil ducados dentro de ocho meses de la fecha de la dicha escritura de obligacion de suso inserta que asi otorgó el dicho Don Juan de Jaurigui ante el dicho Juan Rico Sarmiento, escribano, y los otros mil ducados restantes desde la dicha fecha é otorgamiento de la dicha escritura de obligacion en dos años primeros siguientes segun é como en las dichas escrituras de obligacion é poder se declara, puestos é pagados en esta villa de Madrid á costa é minsion de mi el dicho Don Juan de Jaurigui y de la dicha Doña Isabel Hurtado, su madre, y si para los dichos plazos y cada uno dellos no se hobieren dado y pagado á la dicha Doña Mariana de Loaysa los dichos dos mil ducados, mil ducados cada paga segun dicho es, se pueda inviar desde esta corte á la dicha ciudad de Sevilla y á las demas partes donde yo el dicho Don Juan y la dicha Doña Isabel Hurtado, su madre, estuvieren, ó nuestros bienes, una persona con quinientos maravedis de salario á la cobrar, que queremos pagar á la persona que fuere á ella contando á razon de ocho leguas por dia, por los quales salarios queremos ser executados como por el principal, para el cumplimiento de todo lo qual cada uno de nos y en el dicho nombre obligamos nuestras personas é bienes *(Siguen las seguridades ordinarias.)* En la villa de Madrid á ocho dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y once años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Francisco Cid é Matheo de Chessa, estantes en esta villa y ansimismo fué testigo Pedro Jimenez, vecino y estante en esta villa, y los dichos otorgantes á quien yo el presente escribano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en este registro.=Don Juan de Jauregui. =Phelipe de Matienço.=Pasó ante mi Eugenio López, escribano é notario.—(Ibídem, fol. 195.)

s.—«Sepan quantos esta carta de cesión y poder en causa propia vieren como yo Doña Mariana de Loaysa, vecina desta villa de Madrid, otorgo que doy mi poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere para mas valer, á Francisco Ruiz, vecino desta dicha villa, camarero del Ilustrísimo Señor Marqués del Valle, presidente de Castilla, Don Juan de Acuña, especialmente para que por mi y representando mi persona y para si mismo pueda pedir y demandar, rescebir, haber y cobrar en juicio y fuera dél de Don Juan de Jaurigui y Doña Isabel Hurtado, su madre, vecinos de la ciudad de Sevilla, y de sus bienes y rentas y de cada uno dellos y de quien y con derecho pueda y deba, mil ducados que los susodichos me deben por escrituras por ellos otorgadas y por escritura otorgada sobre ello ultimamente por testimonio de Eugenio Lopez, escribano, su fecha en esta dicha villa á ocho dias del mes de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y once años, en la qual estan y van insertas las demas escrituras de suso declaradas, los quales dichos mil ducados son los mil ducados de la primera paga que por las dichas escrituras se obligó de me pagar para dentro de ocho meses primeros siguientes de la fecha de la escritura inserta en la dicha obligacion, que pasó ante Juan Rico Sarmiento, escribano, porque los otros mil ducados restantes están obligados á me los pagar para dentro de dos años de la fecha de la dicha escritura, y en razon de su cobranza parecer ante qualesquier justicias y hacer pedimentos é requerimientos, pida execuciones, prisiones, trances y remates de bienes y posesiones dellos y haga todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente se requieran hasta que sea pagado de los dichos mil ducados de principal, costas y salarios de las dichas escrituras, que para todo ello y su cobranza le cedo todos mis derechos y acciones, reales y personales, mixtos, directos y executivos quantos tengo, y le pongo y subrogo en mi nombre y lugar y le hago procurador actor en su fecho y causa propia, y de

todo lo que ansi recibiere y cobrare, dé y otorgue las cartas de pago y lasto que fueren necesarias y valgan como si yo las otorgase y á todo presente fuese, esto por razon de que el dicho Francisco Ruiz me ha dado y pagado los dichos mil ducados é yo los he recibido del susodicho en dineros de contado, de que me doy por entregada, y por no parecer el entrego dellos de presente renuncio la ley y excepcion de la *non numerata pecunia*, prueba y paga y entrego como en ellas se contiene, y para la dicha cobranza le entrego la dicha escritura signada del dicho Eugenio Lopez, escribano, junto con esta escritura y me obligo con mi persona y bienes habidos y por haber que si habiendo hecho las diligencias necesarias hasta la sentencia de remate no pudiere cobrar los dichos mil ducados, se los pagaré yo llanamente con más las costas y salarios de la escritura y que se le siguieren hasta su cobranza, realmente y con efecto, y para la execucion de todo lo dicho doy entero poder cumplido á las justicias y juezes del Rey, nuestro señor, de qualquier fuero y jurisdicion que sean, á quien me someto, é renuncio el mio propio *(Siguen las renunciaciones.)* Y lo otorgué ansi ante el escribano publico y testigos en la villa de Madrid á tres dias del mes de Abril de mil y seis cientos y doce años, siendo testigos Juan Alonso de Bustamante y Joseph del Rio y Cristobal de Leon, estantes en Madrid. Y otrosi renunció la dicha otorgante la ley del Senatus Consultus Veleyano y Emperador Justiniano, de Toro y Partidas y las demás del favor de las mugeres de que fué avisada por el presente escribano, y habiéndolas entendido las renunció como en ellas se contiene, y la dicha otorgante que yo el escribano doy fee conozco lo firmó de su nombre, Fecha ut supra, testigos dichos.=Doña Mariana de Loaisa.= Eugenio Lopez, notario y escribano.=No se me pagó, de que doy fee.»—(Ibídem, fol. 274.)

t.—Poder de D. Juan de Jáuregui y de su mujer D.ª Mariana de Loaisa á Tomás Ibáñez de Mondragón, para cobrar de los herederos de don Diego de Vargas y de su mujer D.ª María de Ayala, vecinos que fueron de Torrejón de Velasco, 56 ducados que les deben de resto de 200 que dicho D. Diego de Vargas dejó en su testamento á doña Mariana de Loaisa, como tal sobrina suya. Esta cobranza será para Tomás Ibáñez de Mondragón por igual cantidad que ha dado á D. Juan de Jáuregui.—Madrid, 12 de Febrero de 1613.—(Antonio Rodríguez de Henao, 1610 á 13.)

u.—*Partida de desposorios:*

«En la villa de Madrid a veinte y siete de Febrero de mil y seiscientos y doce años yo Martin de Pernia, teniente de cura de la iglesia de San Martin de Madrid despose a don Juan de Jaurigui con D.ª Mariana de Loaysa por palabras de presente y con el mutuo consensu de los contrayentes en las casas de Jacome de Trenço en virtud de un mandamiento del Sr. Vicario que pasó ante Eugenio Lopez, notario y les requeri á los dichos no cohabitassen ni se juntassen hasta ser hechas las amonestaciones que manda el santo Concilio y se hubiessen velado como lo mando por su mandamiento el dicho Sr. Vicario so pena de excomunion mayor, siendo testigos Melchor Toral, notario apostolico, Pedro Abarca, Antonio Mendez, Doña Mariana de Castro y otros muchos y dispensó con ellos el Sr. Vicario por decreto y comision del Illmo. Sr. Cardenal para que sin amonestaciones se pudiessen desposar, y lo firmé.=Martin de Pernia.»

Al margen: «Don Juan de Jaurigui con Doña Mariana de Loaysa=Velaronse en 18 de Enero de 1614, padrinos D. García de Loaysa y Doña Margarita de Loaysa.»—(Arch. parroquial de San Martín.)

v.—Obligación de D. Juan de Jáuregui, vecino de la ciudad de Sevilla, y de su mujer, doña Mariana de Loaisa de pagar á Benito Munier y Bartolomé de Nuncibay, mercaderes en compañía, vecinos de Madrid, 3.094 reales que les debian de varias mercaderías que han tomado para sí y para su familia.—Madrid, 25 de Enero de 1614.—(Antonio de la Calle, 1614.)

x.—*Información:* «El licenciado D. Juan Arias de la Rua, alcalde del crimen por el Rey nuestro señor en la Real Audiencia desta ciudad de Sevilla, hago saber á los corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, ansi de la villa de Madrid,

corte de Su Magestad, como de otras qualesquier ciudades, villas y lugares destos Reynos y Señorios, y á otros juezes y justicias qualesquier de las dichas ciudades, villas y lugares, como en diez y nueve dias deste presente mes de Agosto deste presente año ante mi paresció Doña Mariana de Loaisa, mujer de Don Juan de Jaurigui, y presentó una peticion y con ella un memorial de ciertos bienes que dice llevó á poder del dicho su marido, que su tenor de la dicha peticion y memorial qué la susodicha presentó y auto por mi proveido, y de un poder que la susodicha dio á Juan Agustin de Vera, procurador de la Real Audiencia desta ciudad, y á Don Grabiel de Mendoza, vecino de la villa de Madrid, es como sigue:

»*Petición*: Doña Mariana de Loaisa, muger legitima de D. Juan de Jaurigui, digo que al tiempo y quando yo casé con el dicho Don Juan y despues y en diferentes ocasiones he dado y entregado al dicho Don Juan por bienes mios y de mi dote las partidas de maravedis y otras cosas, joyas y bienes muebles, vestidos de mi persona y omenage de casa, que se contienen en el memorial que presento, que todo vale y monta hasta quatro mil ducados, y porque el dicho Don Juan no me ha otorgado escritura de dote y recibo de los dichos bienes

»A V. md. suplico que recibida informacion que ofrezco por el thenor deste pedimiento con citacion del dicho Don Juan mande me otorgue escritura de recibo de la dicha dote, y pido justicia y para ello &.

»Otrosi porque tengo de presentar testigos en la villa de Madrid adonde casé

A v. md. suplico me dé requisitoria para hacer informacion en la dicha villa, y pido justicia y para ello &=El licenciado Avila de Sotomayor.

»*Poder:* En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Agosto del año mil y seiscientos y diez y siete años ante mi el escribano y testigos yuso escriptos parecio Doña Mariana de Loaysa, muger de Don Juan de Jaurigui, vecina desta ciudad, á quien doy fee que conozco, y dixo que daba y dio todo su poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere y es necesario, á Juan Augustin de Vera, procurador desta Real Audiencia, y á Don Gabriel de Mendoza, vecino de la villa de Madrid, y á cada uno y qualquier dellos *in solidum* para que por ella y en su nombre puedan parescer y parescan ante el señor alcalde Don Juan Arias de la Rua y ante otras qualesquier justicias, ansi desta ciudad como de otras partes, y sigan y fenezcan y acaben el pleyto y causa que tiene intentado contra el dicho su marido sobre pedir le haga escriptura de dote...=Doña Mariana de Loaysa.=Ante mi Antonio de Granada.

»*Memorial:* Una cruz de diamantes que vale ciento y quarenta ducados.

»Una imagen de Nuestra Señora de la Concepcion, de oro y esmeraldas, que vale 20 ducados.

»Unas arracadas de diamantes que valen 28 ducados.

»Una caxita de oro de un retrato que vale 20 ducados.

»Dos caxuelas de plata dorada, con dos agatas, con cubiertas, que valen 25 ducados.

»Un salero de plata dorada que vale 20 ducados.

»Un pabellon de gasa encarnado y terciopelo, guarnecido de oro, y una colcha de la china bordada de pita que vale 200 ducados.

»Una saya grande de terciopelo rico negro, prensada, guarnecida de bordaduras de seda, que vale 150 ducados.

»Una ropa de terciopelo liso negro con bordaduras de seda negra, que vale 80 ducados.

»Un vestido de chamelote verde con guarnicion de oro, vasquiña y jubon de raso negro, con soguillas de gorgoran y cadenillas gruesas, guarnecido y largueado, que vale 1000 reales.

»Otra vasquiña y jubon de raso negro con ribetes de terciopelo liso negro, que vale 80 ducados.

»Otra vasquiña y jubon de chamelote de aguas, verde guarnecido y largueado de raso y pasamanos, que vale 80 ducados.

»Otra basquiña y jubon de raso blanco prensado guarnecido de lo mismo y trencillas, que vale 80 ducados.

»Un vestido entero de tafetan labrado con guarnicion naranjada que vale 800 reales.

»Otro vestido de tafetan con guarnicion azul, que vale 70 ducados.

»Otro vestido de tafetan con guarnicion plateada, que vale 70 ducados.

»Otro vestido de tafetan doble, azul claro, guarnecido de blanco, que vale 800 reales.

»Tres manteos, dos de damasco y uno de telilla, que valen 1500 reales, guarnecidos de pasamanos de oro.

»Un verdugado de damasco verde, que vale 20 ducados.

»Tres mantos de seda que valen 300 reales.

»La madera de una cama dorada, que vale 400 reales.

»Doce colchones que valen 150 ducados.

»Treinta sabanas que valen 1.500 reales.

»Diez tablas de manteles y cuatro docenas de servilletas que valen 60 ducados.

»Doce camisas que valen 50 ducados.

»Una docena de almohadas y dos docenas de azericos, que valen 300 reales.

»Docena y media de tohallas que valen 250 reales.

»Mil ducados que se cobraron de Pedro Roseta, mercader, vecino de Madrid, en dineros y sedas.

»Quatro mil reales que se cobraron en Torrejon de Velasco de Marcos de Gordejuela, vecino de dicha villa.

»Trecientos y cinquenta ducados que se cobraron de Geronimo de Ortega, vecino de Sevilla, á quenta de lo que debe el dicho Marcos de Gordejuela.

»Los quales dichos bienes ha recibido el dicho Don Juan de Jaurigui de mi la dicha Doña Mariana de Loaysa.=Doña Mariana de Loaysa.

(Auto para que se reciba dicha información, mandando que se cite á D. Juan de Jáuregui.)

(Citación á D. Juan: Sevilla, 21 de Agosto de 1617.)

(Requisitoria á las justicias para que «dicha información se haga no embargante que el dicho Don Juan no se halle presente al ver jurar y conocer de los dichos testigos por quanto fue citado para ello el susodicho». Sevilla, 22 de Agosto de 1617.)

(Auto del teniente corregidor de Madrid consintiendo esta información al presente escribano: Madrid, 29 de Agosto de 1617.)

Información: Primer testigo:

«En la villa de Madrid a 29 dias del mes de Agosto, año de 1617, el dicho Gabriel Gomez de Mendoza en nombre de la dicha Doña Mariana de Loaisa para la dicha informacion presentó por testigo á Doña Ana de Villasante, vecina desta villa, que posa en casa de Doña Mariana de Luxan junto al Carmen, calle de las Tres Cruces, de la qual yo el escribano recibi juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y prometio decir verdad y preguntada por la peticion y memorial incluso en la requisitoria del señor Don Juan Arias de la Rua, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, ante el señor teniente presentada

»Dixo que conoce á Doña Mariana de Loaysa de mas de doce años á esta parte, y á Don Juan de Jaurigui, su marido, de mas de ocho, y que tiene noticia de lo contenido en la dicha peticion y memorial que la fue leido y mostrado por mi el escribano, de que doy fe, y que este testigo es de edad de veinte y ocho años poco mas ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales que la fueron fechas=y que sabe esta testigo que la dicha Doña Mariana de Loaysa llevó á poder del dicho Don Juan de Jaurigui, su marido, las joyas y vestidos contenidos en el memorial que está inserto en la dicha requisitoria, y todo lo demas en él referido, y al parecer desto testigo valian muy bien los precios que en cada partida se declaran, antes mas que menos, porque la parece que estan los dichos precios muy bajos, porque este testigo vio todos los dichos bienes en poder de la dicha Doña Mariana antes que se casara con el dicho D. Juan, que eran propios suyos y todos ellos nuevos, y tiene esta testigo particular noticia y memoria de los dichos bienes porque al tiempo que se desposaron en esta corte esta testigo estaba en casa y compañia de la dicha Doña Mariana antes y despues y se los vio llevar al dicho matrimonio eceto las tres ultimas partidas del dicho memorial, la una de mil ducados y la otra de qua-

tro mil reales y la otra de trecientos y cinquenta ducados, que se cobró todo despues de desposados como bienes de la dicha Doña Mariana; y lo que ha dicho es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y no firmó porque dixo que no sabe escribir. == Ante mi Diego Ruiz de Tapia.»

Segundo testigo:

«En Madrid el dicho dia de la dicha presentacion yo el escribano recibi juramento de Don Juan del Yerro, vecino desta villa, que posa en la calle del Baño, en casas del doctor Cespedes... Dijo que conoce á los dichos Don Juan de Jaurigui y Doña Mariana de Loaysa, su muger, á ella de mas de 20 años á esta parte y á él de cinco, poco mas ó menos, y tiene noticia deste negocio... Y que sabe este testigo que la dicha Doña Mariana de Loaysa llevó en dote á poder del dicho Don Juan de Jaurigui, su marido, quando con él se casó, mas de 4000 ducados en los bienes é dineros contenidos en el dicho memorial y en otros muchos, porque este testigo se los vio tener y poseer como suyos propios antes y al tiempo del desposorio, que se hizo en esta villa que habrá quatro años poco mas ó menos, y este testigo se maravilla como estan puestos tan pocos bienes en el dicho memorial teniendo la susodicha muchos mas, y que en quanto á las tres ultimas partidas del dinero que se cobró fueron despues del desposorio... == Don Juan del Yerro.»

Tercer testigo:

«En Madrid el dicho dia 29 de Agosto del dicho año... yo el escribano recibi juramento en forma de derecho de Pedro Zapata, vecino de la ciudad de Valencia, residente en esta corte, que posa en la calle del Carmen en sus casas propias, y habiendo jurado... Dixo que de seis años á esta parte, poco mas ó menos, conoce á los dichos D. Juan de Jaurigui y Doña Mariana de Loaysa, su muger, y tiene noticia del docte de la susodicha... y que al tiempo que la dicha Doña Mariana de Loaysa se casó con el dicho Don Juan de Jaurigui, que habrá quatro años, poco mas ó menos, llevó á su poder en dote mas de 4000 ducados en los bienes dinero y lo demas contenido en el dicho memorial y en otros muchos que este testigo la conoció y vio que tenia al dicho tiempo, que de unos y otros tiene particular memoria y noticia, y que valian mucho mas de los dichos 4000 ducados en que entran y se comprenden los dineros de las tres ultimas partidas del dicho memorial que se cobraron como bienes propios de la dicha Doña Mariana despues del dicho desposorio... == Pedro Çapata.»

Cuarto testigo:

«En la villa de Madrid en el dia 29 de Agosto de 1617 de presentacion del señor Don Gabriel Gomez de Mendoza yo el presente escribano tomé é recibi juramento en forma de derecho de Don Francisco de Espinosa, vecino desta villa, que vive en casas que tiene de aposento Don Pedro Mesia de Tobar en la calle de las Tres Cruzes... Dixo que conoce á Doña Mariana de Loaysa, muger de Don Juan de Jaurigui, á la susodicha de mas de doce años á esta parte, y al dicho Don Juan de ocho años, á uno y á otro en esta villa donde los trató y comunicó antes y despues que se casasen, que habrá que se casaron cinco años, poco mas ó menos, en esta corte y este testigo se halló á su desposorio en casa de Doña Mariana de Castro, tia de la dicha Doña Mariana de Loaysa, y de alli á pocos dias supo como se habian velado en esta dicha villa en parrochia de San Martin el Licenciado Pernia teniente del cura della que los veló, y sobre que los bienes, joyas y vestidos é plata dorada é arracadas de diamantes é demas bienes que contiene el dicho memorial que le ha sido leido, la dicha Doña Mariana de Loaysa los llevó á poder del dicho Don Juan de Jaurigui, su marido, al tiempo y quando se desposó, porque los conoció tener á la susodicha antes de casarse y despues de casada en poder del dicho Don Juan, su marido, el qual ansimismo cobró la partida de 4.000 reales, contenida en el dicho memorial, de Marcos de Gordejuela, vecino de la villa de Torrejon de Velasco, como testamentario que quedó de D. Diego Peso de Vargas, tio de la dicha Doña Mariana de Loaysa, que se los mandó por su testamento para quando tomase estado, porque este testigo vió hacer la paga de los dichos 4000 reales, é tiene por cierto que fue mayor la manda; y tambien sabe

que el dicho Don Juan de Jaurigui cobró la partida de 350 ducados de Geronimo de Ortega, vecino de Sevilla, que los pagó por el dicho Marcos de Gordejuela en esta corte, porque vio hacer la diligencia en la cobranza y cómo tuvo efecto, y esto es cierto y que valdrian é montarian bienes y dinero 4000 ducados los dichos bienes dotales de la dicha Doña Mariana de Loaysa, é lo sabe por las razones que tiene dichas, y es la verdad y lo firmó.==Don Francisco de Espinosa.»

(Auto del teniente corregidor de Madrid, mandando se dé al interesado un traslado de dicha información, requisitoria y autos: Madrid, 29 de Agosto de 1617.)—(Diego Ruiz de Tapia, 1617, fol. 5.)

y.—Poder de D.ª Aldonza de Vargas, viuda de Juan Gudiel de Loaisa, residente en Madrid, como madre y heredera de D. García de Loaisa, á Francisco Ochoa de Loaisa, procurador de los Consejos de S. M., y á Jusepe de Peralta, agente de negocios, para cobrar de la Duquesa de Montalto dos mil doscientos y tantos reales que le debe de resto del tiempo que dicho su hijo sirvió de gentil hombre al Sr. Duque de Montalto (q. e. c. g.).—Madrid, 1.º de Marzo de 1618.—(Francisco Serrano, 1616-19, fol. 60.)

z.—Poder de D. Juan de Jáuregui á Benito Munier y Bartolomé de Nuncibay, mercaderes, para cobrar de Alonso de Espinosa 1.100 reales que les debe segun obligación ante Jerónimo de Torres, á 15 de Febrero de 1619.

Han de cobrarlos para sí porque igual cantidad les toma en cosas de vestir que hoy toma de su tienda, y cuyo detalle acompaña.—Madrid, 18 de Febrero de 1619. — (Antonio de la Calle, 1619.)

aa.—Carta de pago de D. Juan de Jáuregui, residente en esta corte, que vive junto á las casas del Correo mayor, en las casas de D. Félix de Vallejo, en favor de Juan Andrea y Bartolomé Espínola, por 800 reales, primera paga de un crédito de 3.200 reales que Gregorio Roso Ponzon, depositario general de Sevilla, le dió, dirigida á los dichos Espínolas.—Madrid, 8 de Abril de 1619.—(Francisco de Barrio, 1619, fol. 538.)

bb.—Obligación y fianza que otorgó D. Juan de Jáuregui, vecino de Madrid, en favor de su hermano D. Martín de Jáuregui, veinticuatro de Sevilla, para pagar á Juan Fernández, joyero de Madrid, 400 reales de resto de mercaderías que sacó de su tienda en mayor cantidad, y que pagará en fin de Mayo de 1620.—Madrid, 30 de Abril de 1620.—(Hernando de Recas, 1620.)

cc.—Poder de Don Martín de Jáuregui, señor de las villas de Gandul y Marchenilla, veinticuatro y vecino de Sevilla estante en Madrid, hijo de Martín de Jáuregui y de D.ª Isabel Hurtado, á su hermano Miguel.—Madrid, 18 de Mayo de 1620.—(Ibídem.)

dd.—Poder de D. Juan de Jáuregui, vecino de Sevilla, residente en la corte, á D. Francisco Castellanos de Espinosa y á D. Francisco de Jáuregui, su hermano, para que como hijo y heredero de D. Miguel Martín de Jáuregui y D.ª Isabel Hurtado, se convengan, juntamente con los demás hijos, con D.ª María de Lobano, viuda de Diego de Cubillas, alcalde mayor de la villa de Gandul, á cuyo cargo estuvieron los bienes y hacienda que dichos sus padres tenían en Gandul y Marchenilla.—Madrid, 4 de Febrero de 1625.—(Antonio Núñez, 1624 y 25.)

ee.—Arrendamiento de un cuarto de una casa que Francisco Lozano tiene en la calle ancha de San Bernardo en favor de D. Juan de Jáuregui, caballerizo de la Reina, durante un año en precio de 1.500 reales.

Tiene servicio de pozo, cueva, caballeriza y lugar para un coche.—Madrid, 15 de Abril de 1627.—(Simón Leonero, 1627, fol. 267.)

ff.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Juan de Jauregui... otorgo y conozco en favor de Don Francisco de Jáuregui, mi hermano, vecino de la ciudad de Sevilla, y digo que por quanto Su Magestad me hizo merced de darme un habito de la orden y caballería de Calatrava, y para hacer las pruebas y demas diligencias que son necesarias de se hazer para la su vestidura de dicho habito, ha sido y es necesario ayudarme y socorrerme con algunas sumas y contias de mrs. de las quales he dado orden y facultad al dicho Don Francisco de Jauregui, mi hermano, para que de

los bienes que á mi me pertenecen que tiene en administracion, y, no bastando, de los suyos propios, acuda á los dichos gastos como lo ha hecho y va haciendo, y porque de muchos dellos no se acostumbra ni es posible tomar recaudo para su legitimacion, estoy de acuerdo de otorgar en su favor esta escritura... y poniendolo en efecto, por esta carta apruebo y ratifico todos los gastos y pagas que en la dicha razon ha gastado y ha fecho el dicho mi hermano, y desde hoy en adelante le doy poder... para que pueda dar, pagar y gastar todo lo demas que convenga y sea necesario en la dicha razon, en pagar y satisfacer todas las costas que en razon dello se ofrecieren, y todo quanto el dicho mi hermano dixere y declarare con su simple juramento en comun sin particularidad alguna, en qualquier suma y cantidad que sea, consiento y hé por bien que la pueda haber y cobrar é hacerse pagado de todo ello de los bienes que me pertenecieren é tuviere en la dicha administracion; y si no bastare, me obligo con mi persona y bienes de lo pagar y satisfacer al dicho Don Francisco de los demas mis bienes y hacienda y por todo ello en la cantidad que fuere».—Madrid, 30 de Agosto de 1627.—(Ibídem, 1627, fol. 628.)

gg.—Escritura de fianza hecha por D. Juan de Jáuregui, caballerizo de la Reina, y D. Rodrigo de Herrera, presbitero, natural de Granada, en favor del Licenciado Pedro Ruiz.—Madrid, 7 de Marzo de 1629.—(Eugenio López, 1629-30.)

hh.—Poder de D. Rafael Ortiz de Sotomayor y Don Juan de Jáuregui, testamentarios de D. Rodrigo Tello de Guzmán, á Domingo Pérez de Munave para cobrar el censo que tenía dicho difunto de 3.399 ducados de principal.—Madrid, 17 de Marzo de 1629.—(Tomás Ramírez, 1629, 1.°)

ii.—Poder de D. Juan de Jáuregui, caballerizo de la Reina, á D.ª Antonia de Pantoja Contreras, viuda de D. Martín de Jáuregui, su hermano, vecina de Sevilla, para recibir de D. Fernando de Sola 1.800 reales, que con lo que de antes le debe el otorgante alcanza á 400 ducados, que se obliga á pagar en Sevilla al plazo que señalare dicho D. Fernando de Sola.—Madrid 1.° de Mayo de 1629.—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1629, fol. 645.)

jj.—«Otro Hábito de caballero de la Orden de Calatrava se despachó en la misma forma en tres del dicho mes y año á D. Juan de Jauregui, caballerizo de la Reyna, nuestra señora, por cédula de dos de Septiembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y seis.—Buen Retiro, 2 de Julio de 1639.»

Cédula de relevación de galeras al dicho. —(Arch. Hist. Nac. — Despachos de Calatrava y Alcántara, 208 c., fol. 432.)

kk.—«Cédula en que Su Magestad dispensa con D. Juan de Jauregui y Aguilar, cauallero de la Orden de Calatrava, pueda hacer su profesion en un convento de San Benito ó San Bernardo de la Corte con dos misas de asistencia.»—Madrid, 4 de Diciembre de 1640.—(Ibidem.—Asientos de Calatrava y Alcántara, 368 c.)

2077. LARA (Rodrigo de).

Traslado | de vna carta en | que declara todo lo sucedido en los Esta- | dos de Flandes, desde fin de Agosto, hasta 20. de Octubre de | 1624. | El desafio de cinco del campo | del Rey, contra cinco de Mauricio, y tambien de los quatro | baxeles de Dunquerque, y como la gente de Mauricio, intento tomar el Castillo de Amberes, con | otras cosas sucedidas.

(Al fin.) Impressa con licencia. | En Madrid, Por Iuan Delgado, | Año de M.DC.XXIIII.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Ya avise á V. Merced...»

Acaba: «De Amberes y Octubre a 20. de 1624. Rodrigo de Lara.»

(Bib. Nac.—Ms. H-57.)

2078. LEON Y ARCE (Francisco de).

La perla en el nuevo mapa mundi hispanico, al medio-dia de Sevilla y costas: Jornada real de S. M. — Primera parte, con la

pintura de los horizontes, jamas vistos; — por Francisco de Leon y Arce, escribano de S. M.; autor de las Jornadas de Francia, Portugal e Inglaterra.—Al Rey, Nuestro Señor D. Felipe IV. Año 1624. Con licencia en Madrid, por Iuan Gonzalez.

(Al fin.) En Madrid, por Iuan Gonzalez. Año 1624.

En 4.°, con el retrato del autor. — 30 hs. (con 4 más de principios y 2 de tabla al fin).

El retrato lleva esta leyenda: «Portugal me copió en bronce año 1620 en los 40 de mi edad.» Luego nació en 1579.

Aprob. del Lic. Sebastián Prieto: Madrid, 20 de Marzo de 1624. — Idem *(Licencia)* del Dr. Diego Vela: Madrid, 21 de Marzo de 1624.—Idem de Gil González Dávila: «...Está bien ordenado y muy trabajado, y merece que su autor y el mundo lo vean escrito en bronce con letras de oro.» *(¡Aprieta!)* «Madrid, 27 de Marzo.»

Versos al autor:

Soneto de Simón de Macedonia y Ayala.
Otro de Julián Romero.
Décima del Lic. Vélez de Guevara.
Otra del Lic. Diego Chacón y Barahona.
(Al autor le dicen poéticamente *Arceo.)*

La obra está en prosa y verso, dividida en veintiocho que el autor llama *episodios*, de los cuales á los que están en verso, llama *loas* (19 y un coloquio.)

En el episodio IV (fol. 4) habla de otra obra que escribió «en verso breve y el mas elegante que pudo» sobre las mercedes de Felipe IV.

Fol. 7: «Entre mil sabandijas... vi despaviladores que van á la ventana, gentiles hombres de placer, y protogentiles hombres locos que á lo cuerdo reciben cuanto les dan, por ser los más poetas repentinos... que con trabajos de otros quieren *opinionarse*. Yo me acuerdo de tres buscavidas que me corrieron un papel toda una calle; y me acuerdo que sin llamarles quieren ser escogidos, llevandose violento el juego de mi envite.

»Oh gitanos que con *subrepticias* diligencias y estravagantes rodeos quereis ganar el rostro á la ventura que pierde este retirado avechucho y pensativo *poetista* pobre, sin haberle hecho rico 20 anos que con realzada pluma vuela penetrando cual aguila real el sol de los reyes...

»Parece que tenía presente á Cerbantes v. gr.

»Salga uno, salgan dos
Salgan veinte y salgan treinta
Salga Doña Hartura mia
Dirá el hambre: ¡Con bien vengas!
Miren que soy *Don Quijote*
Que se perdió en estas selvas.»

Fol. 13:

«Desde Juan Abad salieron
Dejando atras largo espacio
Guadiana cuya, puente
Tiene 8 leguas de largo.»

Fol. 14:

«Cual duerme sobre su albarda
Hecho boca arriba un asno;
Porque hay bestias boca arriba,
Como hay bestias boca abajo.

»En el episodio XIV, fol 16, «prueba el autor que es suya la loa contradiciendo á los que dicen que la *Alegorica chancilleresca* no fueron trabajos suyos.»

Fol. 18: «El Duque de Berganza, el conde de Medellin y otros insignes senores de Castilla me ampararon y favorecieron: pues sin embargo de los muchos poetas que me persiguieron y embargaron mis *trabajos* en Lisboa, su piadoso reino los imprimio con mi retrato en lamina de bronce; y vuelto á Madrid, me fué madre natural, pues aunque hijo extrano me albergó dentro de sus entrañas.»

Fol. 23:

«Fueron la gala del mundo
Porque Sevilla es la gala
Que á no ser Sevilla, en él
Todo el mundo se acabara.»

(El autor era sevillano.)

Fol. 24:

«Esto y otras cosas muchas
Saldran de mi libro nuevo
Ramillete de la Virgen
Y de los santos modernos.»

Fol. 25:

«Porque yo no invoco á Laura
Escucha, divina Ardenia
que sois brinquiños quebrados
Papeles, palabras, hembras.»

Fol. 26:

«Y como en conchas de plata
Sale la preciosa perla...»

(Gall.)

2079. LÓPEZ DE MESA (PEDRO).

✠ | Relación verdadera | del Avto de la Fe, que se celebro | en la villa de Madrid, á catorze dias del mes de Iulio | deste presente año de 1624. | Compuesta por el Licenciado Pedro Lopez de Mesa | residente en esta Corte.

(Al fin.) Con licencia en Madrid, por Diego Flamenco. Año de 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Si se huuieran de contar por extenso las cosas...»

Acaba: «y darnos su gracia para que le siruamos. Amen.»

Al pie del texto la Aprob. del Lic. Alvaro Calderón: Madrid, 17 de Julio de 1624.

(Bib. Nac.--Ms., H-57.)

2080. MALDONADO (FR. ALONSO).

Chronica | Vniuersal de todas las naciones y tiempos, com- | puesta por fray Alonso Maldonado de la | Orden de Santo Domingo. Con diez | y seys tratados de los puntos mas | importantes de la chonologia. *(sic)* | Dirigida al Ill.mo | y R.mo Señor don Melchor de moscoso y | Sandoval. Obispo de Segouia del Consejo | de su Mag.d | Diis Sęculi quis dinumerauit'? ecclesiastici I | Solus Deus qui et perscrutandi Sacram Scripturam | Diligenter: luculenter manifestabit. | Sapientiam non Vincit malitia, neq; ignorantia. | En Madrid Por Luis San | chez impressor del Rey N. S. de 1624. Años.

(Al fin.) Con privilegio | En Madrid por Luys Sanchez Im- | pressor del Rey nuestro | Señor. | Año M.DC.XXIIII.

Fol.—218 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar. — Sig. ¶, *A-Z*, *Aa-Mm*. — Todas de 6 hs., menos ¶, que tiene 4, y *E* que es de 8; á una y dos cols.— La foliación empieza en el Pról. al lector.

Port. (Frontis finamente grab. en cob.: en la parte superior la imagen de Santo Domingo y en la inferior el escudo de armas del Mecenas.)—V. en b. —Priv. al autor por diez años: Madrid, 14 de Junio de 1623.—Aprob. de Fr. Juan de Santo Tomás: Convento de Ntra. Sra. de Atocha, 6 de Agosto de 1622.—Censura de Fr. Andrés Pérez: San Martín de Madrid, 4 de Febrero de 1623. — Lic. del Provincial: Burgos, 4 de Mayo de 1623. — Tasa: Madrid, 8 de Mayo de 1624.— Erratas.— Indice.— Dedicatoria.—Al Lector.—Texto.—Colofón.

El texto comprende 16 tratados de Cronología, el 15 se refiere á la autoridad de Beroso y el 16 á la de Flavio Destro), una Apología en respuesta á las objeciones que á este libro se podrán poner, y el Cronicón.

(Bib. de la Universidad Central.)

Notas biográficas.

a.—Obligación de Fr. Alonso Maldonado, de la Orden de Santo Domingo, morador en el Colegio de Santo Tomás de Madrid, de pagar á Luis Sánchez, impresor, 100 ducados, que montó la impresión de un libro intitulado *Chronica universal*, «del qual se imprimieron 750 tomos de á 114 pliegos cada uno, de los quales me ha entregado 150 libros y quedan para resguardo de la dicha cantidad los 600 libros restantes para que el dicho Luis Sanchez los tenga en su poder», entregándole dichos 1.100 rea-

les para San Miguel de Septiembre de este año. — Madrid, 1.º de Agosto de 1624.—(Pedro de Torres, 1624, 1.º, 537).

b.—Cesión que hace Luis Sánchez á Juan Fauchel, mercader francés residente en Madrid, de la obligación que en su favor hizo el P. Fr. Alonso Maldonado, para que éste entregue los 100 ducados á dicho Fauchel, y Luis Sánchez previamente le hace entrega de los 600 ejemplares de la *Crónica universal* que para su resguardo conserva en su casa.—Madrid, 20 de Agosto de 1624. — (Ibídem, 1.º, 544).

2081. MALDONADO (JUAN).

✠ | Verdadera Rela- | cion de la gran batalla, que don Frey | Luys de Cardenas, General de las Galeras de Malta, | tuuo con dos nauios de guerra y treze Caramuçales | de Turcos, que cargados de ricas mercaderias que | yuan a Constantinopla. Sucedio a tres de Fe- | brero deste año de 1624. a la entrada | del canal. | Refierese vna graciosa burla que hizo al gran Turco | don frey Antonio de Quiñones, cauallero de Leon. (Grabado en mad. representando el combate.) Con licencia, En Madrid por Diego Flamenco. | Año de 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Port.—Al v. *empieza* el texto: «Teniendo aviso el Gran Maestre de Malta...»

Acaba: «Malta y Febrero 5. de 1624.=El Capitan don frey Juan Maldonado.»

(Bib. de D. Francisco R. de Uhagón.)

2082. MARINERIUS (VINCENTIUS).

Vincentii | Marinerii | Valentini. | Panegyris. | Ad Serenissimvm Ferdi- | nandum ab Austria Hispaniarum Infantem S. R. E. | Cardinalem, Archiepiscopatus Toletani Admini | stratorem & Supremum Castellæ Can | cellarium. | πρός τὰς τήχας γάρ τὰς φρενας κεκτήμεθα. | (E. de a. r.) Cvm licentia. | Matriti, | Apud Thomam Iuntam Typographum Regium. | M.D.C.XXIIII.

4.º—4 hs. de prels. sin fol. ni sign. y 56 págs.—Sign. *A-G*.—Todas de 4 hs.

Port.—Al v. Suma de la Lic. al autor: Madrid, 19 de Junio de 1624.—Fe de Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 18 de Junio de 1624.—Tasa: Madrid, 16 de Junio de 1624.—Aprob. (no dice de quién): Madrid, 16 de Octubre de 1621.—Prefacio del autor (en verso latino) á D. Melchor Moscoso de Sandoval.—Epigrama del mismo á D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares.—Otro á D. Francisco Gómez de Sandoval, Duque de Uceda.—Otro al Infante Cardenal.—Texto.—Epigrama griego al Rey Felipe IV.—Su traducción en verso latino. —Epigrama á la Reina D.ª Isabel.

Otro al Infante D. Carlos.

Otro al Infante D. Fernando.

Otro á la Infanta D.ª María.

Otro á D. Fernando de Ribera, Duque de Alcalá.

Otro á D. Alvaro de Villegas.

Otro al P. Fr. Martín de Padilla, hijo del Adelantado mayor de Castilla.

Otro á D. Francisco de Castro, Conde de Lemos.

Otro á D. José Franqueza, Conde de Villalonga.

Otro á D. Alonso de Revenga.

Otro ad Nemesim.

Otro ad Principum gloriam.

Otro ad Musas.

Otro (Proloquitur Apollo).

Primera edición.

Notas biográficas:

a.—«Señor. El Maestro Vizente Mariner, natural del Reyno de Valencia, ha dado en la Camara un memorial en que dize que V. Magestad le hizo merced de darle naturaleza destos Reynos para tener una canongia de Lerma, y que el Duque (de quien ha sido Maestro) le ha nombrado en la Tesoreria de la yglesia de Ampudia. Y suplica á V. Magestad se sirva ampliarle la naturaleza primera para tener esta dignidad.

»Visto en la Camara por tener noticia que este es hombre insigne en su profesion, ha parecido

que siendo V. Magestad servido puede ampliarle la primer naturaleza para esta dignidad sola. Madrid a 4 de Julio de 1632.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Esta bien.» (Rúbrica del Rey.)

De otra letra: «Vino en 12 dél.»—(Arch. Histórico Nacional.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1632, núm. 136.)

b.—«Señor. En la Camara se ha visto un memorial del Maestro Vizcente Mariner en que dize que desea y puede servir á V. Magestad en dos ocasiones de letras muy importantes: la una con titulo de Coronista General latino para poner en historia latina todos los subcesos que acontecen, porque es razon que en un Reyno como este haya un Coronista que en esta lengua escriba lo que conviene, pues quedará mas eterna y general la historia como le tienen los Reynos estrangeros, pues sin la historia latina no quedan manifiestas á todo el mundo las hazañas de los Principes y de su nacion; la otra es con titulo de interprete griego o bibliothecario de los libros manu escriptos que hay en San Lorenzo sin que el convento contribuya en algo ofreciendose á dar satisfacion á todo el mundo en ambas lenguas con admiracion de hombres doctos, y que esto sea señalandole gajes ó dandole alguna pension ó algun beneficio de los de provision del Señor Infante Cardenal.

»Visto en la Camara donde hay larga noticia de las partes que concurren en el Maestro Vicente Mariner en el ministerio de las letras que profesa, tiniendole como le tiene por eminente en las Latina y Griega, ha parecido que siendo V. Magestad servido puede nombrarle por bibliothecario de los libros manu escriptos que hay en la libreria de San Lorenzo el Real para que sirva en este ministerio, aplicandole V. Magestad por ello alguna pension eclesiastica. Madrid 31 de Marzo de 1633.» (Tres rúbricas.)

Respaldada: «Está bien dandole 200 ducados de pensión situados luego.» (Rúbrica del Rey.)

De otra letra: «Vino en 18 de Abril dél.»—(Ibídem, 1633, núm. 79.)

c.—«Señor. Como V. Magestad lo manda por decreto de 27 del passado se ha visto en la Camara en primero deste un memorial del Maestro Vicente Mariner en que suplica a V. Magestad se sirva de hacerle merced de titulo de su Coronista en lugar del Maestro Fr. Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, que lo fue del Rey nuestro Señor que aya gloria.

»Y habiendose tratado desto, el Consejo pone en consideracion á V. Magestad que por lo que tiene reconocido deste sugeto juzga que será a proposito para traducir de lengua Castellana en la latina qualquier Historia que ya esté escrita; pero para obrarla por si y como coronista, para que son necesarias tantas noticias, no, y aunque en otras ocasiones ha hecho instancias sobre el mismo asiento, reconociendolo asi la Camara, se lo ha denegado. V. Magestad mandará lo que mas sea de su Real servicio. Madrid á de Agosto de 1639.» (Dos rúbricas.)

Al margen:

El Arzobispo de Granada.

D. Juan de Chaves y Mendoza.

D. Antonio de Campo Redondo.

José González.

Respaldada en 21 de Agosto de 1639: «Está bién.» (Rúbrica del Rey.)

Al pie: «Volvió en 27 dél.»

(Ibídem, 1639, núm. 186.)

d.—«Señor. El Maestro Vicente Mariner digo que en lenguas Griega y Latina y otras y en varias sciencias en que estoy graduado he hecho tan grande estudio que merezco que Su Magestad y V. Ex. se sirva de mi, y esto lo probaré en muchos libros que tengo escritos y dedicados á Su Magestad algunos, y impresos. Agora pido dos cosas: la una es que como Su Magestad me hizo merced de nombrarme por su Bibliothecario del Escurial para verter y poner en orden los manuscriptos Griegos, no puedo hacer nada porque no me da venia para ello, y me prometio dar algun beneficio simple vacante de los del Arzobispado de Toledo, y agora hay vacantes algunos, que es razon que me dé alguno. Tambien está vacante la plaza de Chronista. Yo la pido con titulo de escribir en Latin porque vayan las hazañas de Su Magestad por el mundo todo. Dice el Consejo de Camara

que para consultarla debe Su Magestad dar decreto para ello. Esto pido. Veá V. Exc. lo que fuere servido, solo digo que en mi habilidad haré oposicion con quantos hay en Europa.»

Respuesta del Rey: «Vease en la Camara el memorial incluso del Maestro Vicente Mariner, y en lo que toca á la plaza de Coronista que pide, se me consultará su persona conforme á sus partes y meritos quando se trate della.» (Rúbrica de Su Majestad.)

Al pie: «En Madrid á 19 de Enero de 1640=A Don Sebastián de Contreras.»

En la cubierta: «En Madrid á 25 de Enero de 1640.—Traigase quando se trate de consultar la plaza de Coronista.»—(Ibídem.—Despachos del Consejo de la Cámara, 1640, núm. 7.)

2083. MATEO (PEDRO).

Pedazos | de Historia, y de | Razon de Estado: sobre la vida y serui- | cios del Illustrissimo señor Nicolas de | Nueua Villa, Marques de Villarreal, | Secretario de estado, que fue | del Rey de Francia | Henrico IIII. | Avtor Pedro Mateo, | Coronista de los Reyes Christianissimos, | Henrico Magno, y Luys el Iusto | su hijo. | Tradvzidos de Lengva | Francesa, y en algunas partes ilustrados por | D. Pedro vander Hammen Gomez, y Leon, | natural de Madrid, y criado | de su Magestad. | Al Señor Martin de Aroztigui, Caualler del habito de Santiago, | Comendador de San Coloyro, del Consejo del | Rey nuestro señor, y su Secretario | en el de Guerra. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso | Martin, año 1624.

8.°—55 hs. fols., más 8 de prels. y una al fin sin numerar.—Sign. *A-G.*—Todas de 8 hs.—El cuaderno de prels. no tiene sign.

Port.—Al v. una Advertencia diciendo que lo que va de letra redonda desde la Ded. al Rey de Francia es de Pedro Mateo y lo demas de Pedro vander Hammen.—Suma del priv. al traductor por diez años: El Pardo, 25 de Enero de 1623.—Suma de la Tasa.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 23 de Marzo de 1624.—Aprob. de Fray Lucas de Montoya: Madrid, Convento de la Victoria, 22 de Noviembre de 1622.—Aprob. de Fray Hortensio Félix Paravicino.—Ded. del Traductor.—A los que gobiernan, Pedro vander Hammen.—Ded. del autor al Rey de Francia.—A todos (el Autor).—Texto.—Fol. 54 (foliado 62): «Encomio al Marques de Villarreal, del señor don Lorenzo vander Hammen y Leon, mi hermano».—Pág. en b.—Jarrón grab. en mad.

Ded. del traductor: «...Quien deseare conocer a V. m. vera su original retrato en el Marques de Villarreal... cosa dias ha por mi hermano pretendida, desseoso todos hagan el aprecio debido á tan gran persona... reciba la mia (voluntad) mientras corto la pluma para mayores cosas en servicio suyo y de la patria.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2084. MATOS (DIEGO DE).

Copia de vna carta | que el padre Diego de Matos de la Compa- | ñia, de Iesus escriue al padre General de la misma Cö | pañia, en que da cuenta a su Paternidad del estado de | la conuersion a la verdadera Religion Christiana Ca- | tolica Romana, del gran Imperio de Etiopia, cuyo | Emperador es el Preste Iuan, escrita en la ciu- | dad de Fremonâ, su fecha en veinte | de Iunio de 1621. | Con licencia en Madrid por Luis Sanchez, Impressor de su Magestad, año 1624.

Fol.—10 hs. fols.—Sign. *A.*

Empieza á continuación del título: «Por los annos de 1619. y 1620. tendra v. P. particulares motivos.»

Acaba: «De esta residencia de Fremonâ en 20 de Iunio de 1621.»

El autor cuenta el viaje que hizo á Etiopía con el P. Antonio Bruno, y lo que allá les sucedió.

(Bib. Nac.—Ms. H.—57.)

2085. MENDOZA (Bernardo de).

Relacion | del lvzimiento y gran | deza, con que el Excellmo. Duque de Me | dina Sidonia festejó a su Magestad, y a todos los de | su Casa y familia, en el Bosque llamado, Doña Ana, | que es del Duque. Y de todo lo demas que passó | en el discurso desta Iornada de su Magestad, | desde que salio de Seuilla, hasta la | buelta de Madrid. | Compuesto por Bernardo de Mendoça natural de Madrid.

(Al fin.) Impresso con licencia, En Madrid por Andres de | Parra, Año 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Miercoles a 13. de Mayo a las 5. de la mañana partio Su Magestad...»

Acaba: «Esto es lo que sucedio en el viaje y es cierto hasta 12 de Abril.»

(Bib. de D. Antonio Cánovas del Castillo.)

2086. MONTALEGRE (Joannes de).

Praxis civilis.
Matriti, 1624.

Folio.

(Nic. Ant.)

2087. MORENO (Fr. Cristóbal).

Libro | intitvlado | Iornadas para el | cielo. | Dirigido á la S. R. M. | del Rey don Felipe nuestro | señor. | Por el Padre Fray | Christoual Moreno, de la orden de nues | tro Serafico Padre San Francisco de | la Prouincia de Va- | lencia. | Año (Estampeta del Calvario.) 1624. Con licencia. | En Madrid Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

4.º — 310 hs. fols., más 8 de prels. y 22 de Tablas sin foliar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Tt*.—Todas de 8 hojas.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa y Lic. á Domingo González: Madrid, 31 de Mayo de 1623.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 31 de Diciembre de 1623.—Suma de lo contenido en este libro.—Ded.—Soneto de don Alonso Girón y Rebolledo.—Otro de Cristóbal de Virues.—Prólogo al lector.—Estancias de don Alonso Girón y Rebolledo.—Texto (Tres jornadas).—Fol. 257:

Siguese la Qvar | ta Iornada del li- | bro intitulado Iornadas para el cielo, | en la qual se trata del santissimo Sacra- | mento del Altar. | Dirigido á la S. C. R. | M. del Rey D. Felipe nuestro Señor | Segundo deste nombre, Rey | de las Españas. | Compuesto por el muy Reuerendo Padre fray Christoual | Moreno de la Orden de nuestro Serafico Padre | san Francisco, de la Prouincia de | Valencia. (Grab. en mad.: Cáliz y hostia.) Impresso en Madrid, en casa de la viuda de Alonso Martin, | Año de 1623.

Cancion lyrica de Christoual de Virues al devoto lector.—Texto.—Tabla de materias.—Tabla de Historias de la Sagrada Escritura.—Tabla de capítulos.—Pág. en b.

(Bib. Nac.)

2088. OFFICIA.

Officia | propria Sanctorvm | ordinis Fratrvm | Minorvm. | Qvæ S. D. N. Pivs V. Pont. Max. | tam pro Fratribus, quám Monialibus, | eiusdem Ordinis viua voce | concessit. | Nvnc avtem denvo correcta | commissione S. D. N. Pavli Papæ V. & iuxta Breviarium | Romanum ex Decreto Sacros. Conc. Trid. restitutum, | Pii V. Pont. Max, iussu editum, &. Clem. VIII, | auctoritate recognitum. (Escudete de la Orden.) | Matriti, | Apud Thomam Iuntam Typographum Regium. | Anno M.DC.XXIII.

(Al fin.) Matriti, | Apud Thomam Iuntam, | Typographum Regium. | Anno M.DC.XXIIII.

8.° — 70 hs. fols., más la del Colofón y otra al fin en b.—Sign. *A-I*.— Todas de 8 hs.—A dos columnas y á dos tintas.

Port. — Al v. Lic. del Comisario general: Roma, 5 de Junio de 1615. — Lic. del Comisario de Cruzada: Madrid, 19 de Agosto de 1623. — Concesiones Pontificias para estos oficios. — Kalendarium. — Notanda. — Conmemorationes. — Texto.— Colofón.—Pág. y h. en b.

(Bib Nac.)

2089. ORDENANZAS.

Ordenanzas del Rey D. Felipe IV para todos los que quisieren armar por su cuenta navios de alto bordo para perseguir enemigos.

Fol.—4 hs.—S. l. n. a. (Madrid, 1624.)

(Bib. Nac.)

2090. PEDRO DE ALCÁNTARA (San).

Tratado | de la Oracion | y Meditacion, re | copilado por el B. P. F. Pedro | de Alcantara de los Menores | descalços de la Prouincia | de san Ioseph. | Y vna breve in- | troducion para los que comien- | çã a seruir a Dios. Y vn tratado | de los votos de los Religiosos y | otro de la paz del alma. | A don Antonio Pereira de Me | neses del Consejo de Estado de | su Magestad en el supremo | de Portugal. | En Madrid, Por Iuan | Gonçalez. Año 1624. | Vẽdese en la torre de Sãtacruz.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez Impressor. | Año 1624.

16.°—479 págs., más 8 hs. de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Gg*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la tasa: Madrid, 5 de Julio de 1618.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Junio de 1618.—Aprob. de Fr. Jerónimo de Medina: San Jerónimo el Real de Madrid, 13 de Junio de 1565.—Suma de la Lic. á Antonio de Noguera, mercader de libros: Madrid, 14 de Mayo de 1618.—Ded. suscrita por *Antonio Nugueira Barrocas*.—Tabla de lo contenido en este presente tratado.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Pág. 338: «Sigvese otro breue tratado de las tres principales virtudes y votos de los Religiosos. Escrito por el Reuerendo Padre fray Geronimo de Ferrara, a vna señora que quería entrar en religion. Traduzido de Toscano en lengua Castellana.»

(Bib. de S. Isidro.)

2091. PEÑA (Juan Antonio de la).

Elogio de | la ilvstrissima | familia de los | Guzmanes | Y relacion de las | fiestas, mascara, y acompañamiento que se hicieron en | esta corte en los casamientos del Senor | Condestable de Castilla | A la excelentisima señora Doña | Isabel de Guzman, Duquesa de Frias, marquesa de | Berlanga y Condesa de Haro, &.

(Al fin.) Con licencia | en Madrid por la viuda de Alonso Martin | año 1624 (B-G.)

Fol.—4 hs.—Sign. *A*.—Título.—Ded. suscrita por el Dr. Juan Antonio de la Peña (sin fecha).—Texto.—Nota final.

(Gall.)

2092. —— Relacion | de la entrada qve hizo | en esta Corte á los 25. de Nouiembre deste año de | 1624 el señor Don Carlos Archiduque de Austria. | Y como le salieron a recebir los señores Infantes, | y el Rey nuestro señor, con el Duque de Neo- | bur, y Clebes. Y el recebimiento que se le | hizo en Alcala de Henares. | Al Excelentissimo Señor Don Ivan | Alfonso Enriquez de Cabrera, Almirante de Castilla, &c.

(Al fin.) Con licencia, En Madrid, | por Diego Flamenco, Año 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

En la pág. primera el título y la Ded. suscrita por el *Doctor Juan Antonio de la Peña*.

[illegible] —Apro- [illegible] de [illegible]

[illegible] en prosa y [illegible] —Prolog.— [illegible] de edad de veinti- [illegible] En un ta[illegible] [illegible] quatro Cantos. [illegible] He reco- [illegible] que nos va [illegible] dad en la [illegible] Castellano ha- [illegible] dad de los que [illegible] Europa, y con [illegible] y sacan de su es-

[illegible] de Vega: «... he visto, con aten- [illegible] feo que ha compuesto en len- [illegible] el Licenciado Juan Perez de Mon- [illegible] es dulce, grave, sonoroso, y [illegible] admirables conceptos, y locuciones. [illegible] dad, que es una de las genera- [illegible] de Hermogenes, sin humillarse [illegible] grandeza heroica, cosa que tan [illegible] porque lo son los que con natu- [illegible] muchos los engañados de su [illegible] desvanecerse á singulares han [illegible] nuestra lengua como los trages, que cada [illegible]»

[illegible] autor: «Hallé en este Poema [illegible] me prometi de su ingenio y le- [illegible] años. Ay en el mucho que en- [illegible] nada que reparar. El titulo (a mi modo [illegible] estremado: con el por lo menos no se [illegible] estos señores que se llaman [illegible] confiessa que escriue en la lengua [illegible] con cuyo aduertimiento se abstrahe de [illegible] locucion peregrina, menos las recibi-

das, y que blandamente siruen de ornamento al estilo grande.

»Antes que yo supiesse el intento que lleuauan,



me desagradaua sumamente la imitacion de su primero inuentor, cuyo milagroso ingenio siempre he respetado: porque pareciendoles que le parecian, han hecho tales monstros, que trayendo estos dias vn Pez retratado con rostro humano, y las demas partes compuestas de arcabuzes, flechas, espadas y Tiaras, huuo quien dixo, que no se desuelassen en su pronostico, que era Poema culto; pero despues que entendi que pretendian

que tuuiesse cada Prouincia diferente lengua, me he sossegado, porque quieren que como Cataluña, Valencia, Galicia y Vizcaya tienen lengua diferente de la Castellana, también la tenga el Andaluzia, el Reyno de Granada, la Mancha y las Indias.

»El perderse las lenguas, o bastardear de su Dialeto, ha tenido las causas que refiere el doctissimo Bernardo de Alderete; pero si en setenta años se perdio la lengua Hebrea en Babilonia, de cuya mezcla salio la Siriaca Aramea, qué menos podemos esperar, si esto no se diuide, para que la Castellana quede aparte, y la que desta junta fuere tercera lengua se hable con diferente nombre, y lo sea de otra Prouincia.

»El señor Rey don Alonso el Sabio mandó que se escriuiessen las leyes, prouisiones y cedulas Reales, y otras escrituras publicas que se hazian en Latin entonces, en la lengua Castellana, porque mantuuiesse siempre aquella natural honra de que él se preciaua tanto, y esto debrian mirar sus sucessores, que no es de menos consideracion que otras cosas que tocan al estado, la conseruacion de la lengua materna: mas dizen ellos que la sacan de Barbara á Politica. A esto ella misma responda en sus escritos, que yo no pienso cansarme en tan monstruosos exemplos, ni para mi es el menor ver que todos los que escriuen estas tropelias reprehenden en los otros lo que ellos mismos hazen censurando por desatinos en los libros agenos, lo que en los suyos veneran por oraculo; pero no es mucho que no se conozcan, si andan a escuras: yo a lo menos en esta confusion hallo de vna misma suerte a los cultos que a los teñidos, que auiendolos conocido antes, aora estudio en conocerlos.

»V. m. finalmente acierta en apartar este Poema suyo desta tercera lengua, como lo declara el titulo, y assi pienso que lo haran de aqui adelante los naturales de Castilla, a diferencia de las que se van introduciendo, a quien cada Prouincia dará su nombre; y lea estos versos, o los imprima, que de mi primero intento no pienso perder el animo, por mas que se cansen los que ofrecidos a esta nueua lengua son Poetas de milagro, y se contentan con que la ignorancia los estime, pareciendoles que es cosa grande lo que nadie entiende, passando seis hojas de ripio metaforico sin vn conceto.

»Canta, Segundo Orfeo,
. . . .
. . . .

»Canta pues ya conoces
el Systema diuino de las vozes,
canta y la embidia llore,
que quiere hazer Eurudice tu pluma,
la soberuia presuma,
la arrogancia suspire,
la claridad te adore,
la tiniebla te admire:
lo cultiuado es claro, que lo oculto
si es aspero no es culto;
tal vemos vn jardin con varias flores
reuestidos los quadros de colores,
o vn monte inculto, barbaro y escuro,
que cada planta constituye vn muro,
y como se defiende
el Sol, suprema luz, aun no lo entiende.

»La escuridad es propia
de las cosas ocultas,
estas que llaman Cultas
son Musas de Etiopia;
tu las candidas ama,
hijas de la verdad y de la Fama,
que en la sentencia tienen la hermosura
con alta locución en lengua pura;
que su inuentor diuino
es solo peregrino,
no piense ingenio humano
seguir aquel camino en Castellano:
Vn Fenix huuo solo,
y assi no mas de vn Gongora, vn Apolo,
los demas desuarian,
que en pensar que le imitan se confian.

»Tu mancebo dichoso
si del laurel comienças ambicioso,
camina a los cristales del Parnaso
por donde van Herrera y Garcilaso;
y si atajar quisieres el camino
sigue de Borja el resplandor diuino.»

Prólogo: «Como suelen al principio poner los que escriuen libros las cartas que embian a las personas a quien las dirigen, pongo yo la que me embió a mi quien me mandó escriuir este Poema porque el auerla seruido sea disculpa y respuesta. Atreuimiento ha sido, donde estos dias se han leydo la Filomena, la Andromeda y la Circe de nuestro Poeta Castellano: pero lo mismo me defiende, pues los he tenido por exemplares para escriuir mi Orfeo, aunque su claridad ciegue los ojos de tantos, que escriuen en tinieblas: mas no es mucho, que bien puede en mi y en ellos mostrar sus dos efectos la luz, pues si a ellos ciega, a mi me guia.»

El ejemplar R/10.384 de la Bib. Nac. lleva manuscritos los sonetos siguientes:

«*Soneto De Don Luis de Gongora a los poetas, en lengua Castellana.*

Patos del agua chirle Castellana
de cuyo rudo origen facil riega
y tal vez dulce innunda vuestra vega
con raçon Vega, por lo siempre llana.
Pissad graznando la corriente cana
del antiguo Idioma, y turba Lega
las ondas acussad quantas os niega
Attico estilo erudicion Romana.
Los Cisnes venerad cultos no aquellos
que escuchan su canoro fin los rios,
aquellos si, que de su docta espuma
Vistio Aganippe, huis? no quereis vellos
palustres aves vuestra vulgar pluma
no vorre, no mas charcos, çabullios.»

«*Respuesta de Lope de Vega.*

Pues en tu error impertinente aspiras,
Zabullome de Pato, por no verte,
O, calabera Cisne, que en la muerte
Quieres cantar, y por detras respiras
Con las visiones, que llegando miras,
Al transito fatal, que te diuierte,
Tu ya feliz ingenio, está, de suerte,
Que en verso Macarronico, deliras,
Hermanos, turba lega, çabullios,
Venid de Anton Martin, que ya os espera
Cadauer viuo, de sus versos frios.
Aun no se le a cerrado la mollera
Al Padre de los cultos desuarios,
Rogad, a Dios, que con su lengua muera.»

En la portada del mismo ejemplar leemos, escrito en letra de la época: *Este Orfeo le hiço Lope de Vega, y le hiço en quatro dias.*

Primera edición.

El ejemplar de la Bib. de S. Isidro lleva en la portada las dos siguientes notas, manuscritas en letras de la época:

1.ª «Este Orfeo aunque dice que es de Ju.° perez de mon | no es sino de Lope de bega.»

2.ª «no se puede escon | der la dulçura de lope | en este Orfeo y no ai duda en q.e sea suyo.»

Otro ejemplar de la misma Biblioteca tiene escrito en la portada lo siguiente de mano de un contemporáneo:

«Este Orfeo no es de Montaluan sino del mo lope de vega como se conoze lo y porque el me l mi muchas vezes y el m me lo dio. *(Rúbrica.)*»

(Bib. de S. Isidro.)

2095. —— Sucesos y prodigios de Amor, en ocho novelas exemplares. Compuestas por el doctor Juan Perez de Montalban, natural de Madrid y notario del Santo Oficio de la Inquisicion.

Madrid, por Juan Gonzalez, 1624.

4.°

(Barrera: Catálogo del Teatro antiguo español.)

Contiene:

1. La hermosa Aurora. A D. Francisco de Borja, Principe de Esquilache.
2. La fuerza del desengaño. A D. Fray Placido de Tosantos, Obispo de Zamora.
3. El envidioso castigado. Al Sr. Lic. Pedro de Tapia, del Real Consejo de Su Majestad.
4. La mayor confusion. A Lope de Vega Carpio, Procurador Fiscal de la Camara Apostolica.
5. La villana de Pinto. A D. Gutierre Marques de Careaga, Corregidor de la Villa de Alcalá de Henares.

6. La desgraciada amistad. A Juan del Castillo, Secretario de Su Majestad.

7. Los primos amantes. Al Lic. Francisco de Quintana.

8. La Prodigiosa. A Antonio Domingo de Bovadilla, Veintiquatro de la ciudad de Sevilla.

En el *Indice de libros prohibidos* del año 1790 se manda:

«En la Novela 4. de *La mayor confusion*, fol. 103 de la 1. impres..... borra desde el principio del párrafo que empieza *Paso fin al Papel D. Felix*, hasta el fin de la Novela.»

2096 PEREZ DE MOYA (JUAN).

Arithmetica, practica, y | especvlativa | del Bachiller Ivan Perez de Moya. | Agora nvevamente | corregida, y añadidas por el mismo Autor mu- | chas cosas, con otros dos libros, y vna tabla | muy copiosa de las cosas mas notables | de todo lo que en este libro | se contiene. | 48 | Año (Adorno tipográfico.) 1624. | Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

8.°—368 hs. fols., más 16 de prels. sin numerar. — Sign. ¶-¶, *A-Z*, *Aa-Zz*. — Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Licencia á Domingo González: Madrid, 18 de Junio de 1624.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 15 de Octubre de 1624.—Fe de erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Octubre de 1624.—Tabla de cosas memorables.—Texto.

(Bib. de S. Isidro, núm. 21.052)

2097 PIAMONTES (ALEJO).

Secretos.

Madrid, 1624.

8.°

(Nic. Ant.)

2098. PINA (JUAN DE).

Novelas | exemplares, | y prodigiosas | his- [illegible] Ivan de Piña escrivano | de Provincia de la Casa y Corte de su Magestad, Fa- | miliar y Notario del santo | Oficio. | A Luis Sanchez Garcia Secretario de la santa, | suprema y general Inquisición. (Adorno tipográfico.) Con privilegio, | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

4.°—127 hs., más 4 de prels. y una al fin en b.—Sign. ¶, *A-Q*. — Todas de 8 hs., menos ¶ que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tabla de las Novelas.—Suma de la Tasa á 4 mrs.: Madrid, 18 de Septiembre de 1624.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Septiembre de 1624.—Suma del privilegio por diez años: Madrid, 19 de Junio de 1624.—Censura del Maestro Sebastián de Mesa: Madrid, 26 de Abril de 1624.—Lic. del Ordinario: Madrid, 28 de Abril de 1624.—Aprob. del M. Alonso Remón: Madrid (en la Merced), 23 de Mayo de 1624.—Ded., suscrita por *Juan Izquierdo de Piña*.—A todos.—Texto.—Epílogo del intento de las siete Novelas con algunas oposiciones y epítetos de las desdichas desta vida por historias.—Colofón.—H. en b.

Contiene las siguientes Novelas:

La Duquesa de Normandia.

El zeloso desengañado.

Los amantes sin terceros.

El casado por amor.

El engaño en la verdad.

Amar por exemplo.

El matematico dichoso.

Aprob. del M. Fr. Alonso Remón:

«..... el autor deseando correr con el estilo de los enigmaticos que eran las letras que la gentilidad Egypcia llamaua sacras, y esta edad cultas, muestra que no ha hecho este libro por hazer libro, sino por hazerle libre de la censura del vulgo, a quien salia sugeto, si saliera mas vadeable.....»

Primera edición.

El autor era grande amigo de Lope de Vega, y en los documentos que autorizó como escribano, siempre firmaba *Juan de Piña*, nunca *Juan Iz-*

quierdo de Piña, como aparece en la suscripción de la Ded. de esta obra.

La novela sexta acaba con la comedia en tres actos *Amar y disimular*.

Nota biográfica:

En 2 de Julio de 1594 casó Juan de Piña, escribano de su Mag. con Estefanía Ordaz.—(Arch. de Santa Cruz, 2.º de Matrimonios, fol. 171).

(Bib. Nac.)

2099. PLINIO SEGUNDO (Cayo).

Historia Natvral | de Cayo Plinio | Segvndo. | Tradvcida | por el Licenciado Geronimo de Hverta, | Medico y Familiar del Santo | Oficio de la Inqvisicion. | Y ampliada | por el mismo, con escolios y anotaciones, | en que aclara lo escuro y dudoso, y añade lo no sabido hasta estos tiempos. | Dedicada | Al Catolico Rey de las Españas y Indias don Filipe IIII. nuestro señor. | Año (Escudo de a. r.: en la parte superior una banda en que se lee: *Materiam addite;* en la inferior dos mapas, uno del antiguo y otro del nuevo mundo, y debajo esta leyenda: *Singula dum lustrat, desecatos reddidit orbes: Percutit, illuminat, his nocet, illa fouet.)* 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez Impressor del Rey N. S.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez, Impressor del Rey N. S. | Año de M.DC.XXIIII.

Fol.—907 págs., más 28 hs. de prels. sin numerar.—Sign. ¶, ✠-✠ ✠, ¶¶, *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Lll.*—Todas de 8 hs., menos ¶, ¶¶, que son de 4 y la últ. que tiene 6.—El primer cuaderno de preliminares es también de 4 hs. y no tiene signatura.—A dos cols.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el traductor. —Retrato del traductor con esta leyenda alrededor: Hieronimi de Hverta Medici ac Philosophi. Ætatis, anno. LIX.; al pie del grab. su escudo de armas. — Suma del priv. al traductor por diez años (Madrid): 7 de Abril de 1623.—Aprob. del Dr. Pérez de San Martín: Madrid, 7 de Mayo de 1622.—Aprob. del Dr. Juan Gutiérrez de Solorzano: Madrid, 16 de Enero de 1623.—Tasa (á 4 mrs. sin las estampas): Madrid, 24 de Septiembre de 1624.—Erratas (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Septiembre de 1624.—Epigramma ad Philippum Hispaniarum & Orbis novi Regem Catholicum recommendatio operis Licentiati Hieronymi de Huerta per Doctorum Gabrielem de Vega Sancti Ioannis Baptistæ Ocaniensis Rectorem.—Tabla de las efigies de gentes monstruosas, animales, pescados, aves y insectos contenidos en este volumen (6 láms. grabs. en mad.).—Soneto de D. Alonso de Castillo Solorzano.—Tabla de las cosas notables contenidas en esta parte.—Grabado en mad. representando el Paraíso terrenal.—Mapa mundi, grab. en mad., y que ocupa dos planas.

Poesías en alabanza del autor:

Décima de D. Gaspar Bonifaz, del hábito de Santiago.

Otra del Dr. D. Juan de Quiñones, Teniente de Corregidor de Madrid.

Acróstico latino, del mismo.

Soneto del Lic. Antonio Martínez de Miota.

Décima del Dr. Leonardo García, Médico del Rey.

Soneto de Fr. Francisco Pinelo.

Otro de Gonzalo de Ayala (Corrector de la Imprenta de Luis Sanchez).

Del Dr. Peña Castellano, Médico del Rey (dos poesías latinas).

Del Lic. Baltasar Porreño (poesía latina).

Epigramma Antonii Martinii de Miota.

Dístico latino del Maestro Francisco Roales, Rector de la Academia de Matemáticas de Salamanca.

Proemio ó Introducción para la Historia Natural de Cayo Plinio Segundo.—Texto (Prefacion del libro primero: Cayo Plinio Segundo á su Vespasiano S.—Elencos (que forman el libro I).—Libros II á XI).—Colofón.

Ded.: «Señor. Despues de haber traduzido y anotado los libros de Plinio, con que servi á la

[illegible] [illegible]

[illegible] se pro- hibe sacar [illegible] assi en pasta [illegible] ellos de [illegible] En Madrid, Por [illegible] Año de [illegible]. Vendese en [illegible] de Santiago en casa de An- [illegible] Librero del Rey N. S.

[illegible]—Sign. A.

[illegible] Madrid, 15 de Octubre de [illegible]—Texto: Madrid, 14 de Octubre de [illegible] Hernando de Vallejo, y Tasa á 5 mrs.: [illegible] de Octubre de [illegible].

(Lib. de Pedro Vindel.)

2101 QUIROGA (Juan de).

Assunto | Academico. | Trata do de las vo[illegible] nueuas, y el vso dellas. A don Iuan Alonso Pimen tel, Conde de Luna, | y Mayorga. En Madrid. Por Bernardino de Guzman. Año de 1624.

[illegible] fols. con reclamos y la sign. *A-D*; las [illegible] primeras contienen: Port. (con el re[illegible] en blanco).—Soneto del Marqués de Auñón á D. Juan de Quiroga.—Ded. suscrita por dicho Juan de Quiroga: Madrid, 15 de Junio de 1624.

La última hoja del cuaderno contiene en su primera página otro soneto del Marqués de Auñón, y la segunda y última en blanco.

(Gall.)

2102. RAMOS (Jerónimo de).

Excelente, y maravillosa | pintura, de vna parte de la Siria desierta, | la qual muestra con extremado artificio una cueva, y dentro della el espejo de penitencia, San Geronimo Do- ctor de la Iglesia | orando. | Compuesto por el Padre Fray Geronimo de Ramos, de la Orden de Pre- | dicadores. | Con licencia. | En Madrid, por Diego Flamenco. Año | de 1624.

Esta canción es, con algunas variantes, la misma que figura en otros pliegos sueltos como de Fr. Arias de Prado, y comienza:

«En la desierta Siria despoblada...»

(Gall.)

2103. RECIO DE LEÓN (JUAN).

Relacion y descripcion de las Provincias de Tipuane, Chunchos y Paititi, por Juan Recio de Leon.

Madrid, 1624.

(Joseph Sabin.)

2104. RELACIÓN.

Relacion | de la presa, que Don | Diego Pimentel, que este en el cielo, Ge- | neral de la esquadra de Napoles, hizo | á la vista de las islas de san Pedro, con | ocho galeras de su escuadra, quatro de Flo- | rencia, y tres del Papa.

(Al fin.) Con licencia. En Madrid por Iuan Delgado.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Salio de Napoles á los ocho de Setiembre...»

Acaba: «importaria toda la presa docientos mil ducados, antes mas que menos.»

Dase noticia de esta Relación en el tomo XVII de la *Coleccion de libros españoles raros ó curiosos*, añadiendo por su cuenta los colectores:

«Aunque no tiene año esta Relacion, la ponemos en el de 1624, porque el *malogrado* D. Diego Pimentel, de quien habla Mendoza en su carta de 23 de Noviembre de dicho año (pág. 283), debe ser el que mandaba en este combate, que murió al dia siguiente, 4 de Octubre, de resulta de una herida de bala de mosquete en la boca del estómago.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2105. —— Relacion breve de los | grandes y rigurosos martirios que el año passado de 1622. die | ron en el Iapon, a ciẽto y diez y ocho ilustrissimos Martyres, sacada principal | mente de las cartas de los Padres de la Compañia de Iesus, que alli residẽ: y de | lo que han referido muchas personas de aquel Reyno, que en dos Nauios | llegaron a la Ciudad de Manila a 12. de Agosto de 1623. | Impresso con licencia, en Madrid por Andres de Parra año de 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza, después del título: «La causa de tantas nouedades...»

Acaba: «Manila 16. de Agosto de 1623.»

(Arch. Hist. Nac.)

2106. —— Relacion | verdadera, embiada | de los Estados de Flandes por | personas fidedignas, de la ruyna que ha causado el mucho | yelo y nieue en la Isla de Olanda, y como el rio Leeck | ha anegado mas de quarenta ciudades y villas, donde mu | rieron muchas personas y se perdio gran cantidad | de hazienda, y ganados mayores y menores, | como mas largamente se refiere | en esta relacion. | Con licencia en Madrid. Por Iuan Gonzalez, año 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «En la Isla de Olanda por causa de los yelos...»

Acaba: «Son estas nueuas autenticas y verdaderas, trasladadas de las cartas venidas de Flandes.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2107. —— Traslado | de vna carta | en qve declara todo lo qve | á sucedido en los Estados de Flandes, desde fin de Agosto, | hasta los veynte de Noviembre, de este | año de 1624. | Tambien se da aviso del famoso desafio de cinco, del Campo del Rey, contra otros cinco, de el Campo | de Mauricio, y tambien de los quatro Baxeles de Dunquerque, | y como la gente de Mauricio, intentó tomar el Castillo | de Amberes, y como dize

el refran, viniendo por la- | na, bolvieron trasquilados.

(Al fin.) En Sevilla por Iuan Cabrera, por original | Impresso en Madrid, en la imprenta | de Iuan Delgado. 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuacion del título: «Los dias passados avise á v. m. como el Principe de Polonia.»

Acaba: «De Amberes y Noviembre a 20. de 1624.»

(Acad. de la Hist.—12-15-93-49.)

2108. ——— Nvevo Blason | de los Cardenas, y | Elogios del Duque de Maqueda, en | Oran: por la vitoria feliz é insigne, que | á los treze del mes de Otubre alcançó | de los Moros de Beniaghú, y sus Adua- | res, los esclauos y preseas, que en ella se | huuieron. Y una fragata, y saetía | de Turcos, que se tomaron en | la playa de Mostagan.

(Al fin.) Con licencia. En Madrid por Iuan Delgado. [1624]

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Viendose El Gran Duque de Maqueda...»

Acaba: «... assegura (con el fauor diuino) todo prospero sucesso.»

(Acad. de la Hist.—Jesuitas, tomo 153, núm. 15.)

2109. ——— Las fiestas y sin | gvlares favores qve a | Don Diego Hurtado de Mendoca, señor de La- | corçana, Embaxador extraordinario de su Ma- | gestad del Rey Catolico nuestro señor, al sere | nissimo Rey de la gran Bretaña, se le hizieron en | la jornada que de España hizo, acompa | ñando al serenissimo señor Princi- | pe de Gales, a Inglaterra. (Grab. en cob.) Con licencia. | En Madrid, Por Luis Sanchez, Año 1624. | A onze dias del mes de Abril.

Fol.—2 hs.—Port.—V. en b.—Texto.

El grab. de la port. representa el convite dado por el Rey al embajador español, de que se hace mención en la relación en esta forma:

«Hizole (el Rey) un gran combite, y sentóle á su lado á la mesa, debaxo del dosel, y a la frente de la mesa de la mano derecha se sentó el serenissimo señor principe de Gales, y á la otra frente se sentaron el señor Don Carlos Coloma, gobernador de Cambrai, y Embaxador extraordinario de la Magestad Catolica del Rey nuestro señor, y el señor Don Diego Mexía, capitan general de la artilleria de Flandes, embaxador de la serenissima señora Infanta Doña Isabel al mismo reyno...»

(Gall, c. 880.)

2110. ——— Verissima | Relacion | de la partida | de Londres qve hizo Don Diego | Hurtado de Mendoça, Embaxador extraordinario de su Magestad | y los singulares favores que le hizo el Rey de la grã Bretaña, sen- | tandole a comer a su mesa con el, y con el Principe de Galés, y los | favores assimismo q̃ recibio en Flandes de la Serenissima Infanta | doña Isabel Clara de Austria. Y en Paris el christianissimo | Rey de Francia tambien le hizo. (E. de a. r.) Tambien se haze mencion del presente que don Alonso de Loaysa | Cauallero particular en Granada, hizo a su Magestad. Y como en | Iaen pidio queria ver la Santa Veronica, y la veneró | con gran reuerencia.

(Al fin.) ¶ Impressa en Sevilla esta Relacion, por original impresso | en Madrid, en la Imprenta de Luys Sanchez, | en este Año que estamos de | 1624. | Por Ivan Cabrera.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza al v. de la Port.: «Aviendo sido informado el Señor Rey de la gran Bretaña,»

Acaba: «para defensa suya y amparo nuestro.»

(Acad. de la Hist.—12-15-3-93.)

2111. —— Relacion de la entrada qve hizo en esta Corte a los veynte y cinco de Noviembre, deste año de 1624. el señor Don Carlos Archiduque de Austria. Y como le salio a recebír el Rey nuestro señor, y los señores Infantes, cō el Duque de Neobur y Cleves. Y el recebimiento | que se le hizo en Alcalá de | Henares.

(Al fin.) En Madrid, por Diego Flamenco. Año de 1624.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Aviendo el Viernes passado veynte y dos deste.»

Acaba: «la censura que da el discreto á los papeles que se le ofrecen con buen deseo.»

(Archivo Municipal de Madrid, IV-169, 43.)

2112. —— Simple narracion de la entrada del Señor Duque de Neoburs en esta corte.

2 hs. en fol. sin lugar ni año de impresión.

Empieza: «A la Serenissima Señora y religiosa, Infanta Margarita de la Cruz, guarde Dios.»

Acompañábale en la entrada, que fué el 7 de Octubre, lunes, el Conde de Olivares, y el siguiente, martes, dispuestas barreras de madera al pecho en las plazas de Palacio, Mayor, Descalzas y Puerta de Guadalajara, se dió principio á la máscara de día del Sr. Conde de Uceda, empezándola y acabándola ilustres caballeros con cañas y bohordos en las manos. Siguió el correr las parejas los caballeros cuyos nombres cita la relacion, máscara á la noche, con luminarias y cazuelas de fuego, desfilando al fin las cuadrillas por delante de los Reyes.

(Alenda: Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España.)

2113. —— Relacion Svmaria y puntual del tumulto y sedicion que huuo en Mexico a los 15. de Enero de 624. y de las cosas mas notables que le precedieron, y despues se han seguido, hasta los 6 de Mayo del dicho año.

[Madrid? 1624.]

Fol. —18 hs. (Sabín, núm. 69.233.)

2114. —— Relacion de Manila.

Madrid, Andres de Parra, 1624.

Fol.

(Apuntes de D. Pascual de Gayangos.)

2115. —— Relacion verdadera del origen y principio de la imagen de Nuestra Sra. de la Novena que está en la Parroquia de S. Sebastian de esta villa de Madrid Compuesta por un devoto suyo. Madrid. por Bernardino de Guzman, Año de 1624.

2 hs. fol.

Empieza: «Antiguo estilo es de la Majestad de Dios...»

(Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos Reinos, Provincias... por D. Tomás Muñoz y Romero.)

2116. REMON (ALONSO).

Govierno hvmano | sacado del divino. | De sentencias y exemplos de la Sagrada | Escritura. (E. grab. en cob. con esta leyenda alrededor: *Qui fuerit maior inter vos sit vester minister. Ioan. 13.* En el centro el escudito de la Merced y encima la Cigüeña con esta leyenda: *ut præssin premo.)* Por el P. M. Fr. Alonso Remon Predicador | y Coronista general, del Orden de Nuestra | Señora de la Merced.

(Al fin.) Con privilegio. | En Madrid, Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXIIII.

4.°—160 hs. fols. (la últ. dice 15 por equivocación), más 5 de prels. y 8 de Tabla sin numerar.—Sign. †, *A-V,* ¶.—Todas de 8 hs., menos † que tiene 4.—La port. está tirada aparte.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 17 de Julio de 1624.—Tasa, á 4 mrs. cada uno de los 40 pliegos de que consta, «sin los principios ni Tabla»: Madrid, 17 de Octubre de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana).—Aprobaciones de Fr. Pedro Ortiz de Luyando y de Fr. Francisco de Jesús.—Prólogo.—Lope de Vega Carpio en razon del assumpto.—H. en b.—

Texto.—Colofón.—Tabla de las materias y puntos más notables.—Pág. en b.

Vá dividida esta obra en 5 libros:

I. Del Gobieno en común.

II. Del Gobierno del Rey y Príncipe para todas sus acciones personales y comunes.

III. Del Gobierno en quanto toca al Reyno.

IV. Del Gobierno de la guerra, tocante al Rey y al Reyno.

V. De otras cosas tocantes á la guerra, por personas, oficios, exercitos, instrumentos y armas.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2117. REYES (MATÍAS DE LOS).

El | Cvrial | del Parnaso. | Por Matias de los | Reyes natural de Madrid. | A D. Fr. Nicolas Barrantes | Arias, del Consejo de su Magestad, del Abito | de Alcantara, Prior de Magacela, Prouincia | de la Serena, con las villas de Heliche, y | Castilleja de la misma | Orden. | Primera parte. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Cosme | Delgado, Año 1624. | Vendese en la Torre de Santa-Cruz.

8.° -170 hs. fols., más 8 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign. ¶, A-Y.—Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4.

Port. orl. V. en b.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 23 de Abril de 1624. Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 17 de Abril de 1624.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 30 de Enero de 1624. Suma del priv. al autor por diez años: Sevilla, 11 de Marzo de 1624.—Ded. suscrita por el autor: Parnaso, 1.° de Enero de 1623.—El Curial al Lector. Juan Pablo Martir Rizo á Matías de los Reyes: Madrid, 23 de Febrero de 1624.—Décima de Domingo Alonso Blanco en loor del autor.

Canción del Lic. Juan Alonso Tamayo Salazar, Abogado en Zalamea de la Serena, y Notario Apostolico, á Matias de los Reyes.—Texto.—Tabla de los doce Avisos que contiene este libro.—Pág. en b.

Aprob. de Lope de Vega: «Por mandado de V. A. he visto el Curial del Parnaso (Autor Matias de los Reyes) y fuera de no tener cosa alguna que contradiga á nuestra Fé y buenas costumbres, me parece que las enseña en los Auisos que le divide, con agradables exemplos, á imitacion de algunos hombres doctos, que en la lengua Toscana han escrito en este genero, mezclando con las Fabulas entretenidas la gravedad de las sentencias.»

Prólogo al Lector: «... Estos Avisos remití desde el Parnaso de mi estudio al dueño que los dirijo; si ya los viste, no seria en este traje: estimalos por la fuente de que se derivan; si algun tiempo bebiste sus cristales, perdonando el mal sabor, que han recebido passando por los minerales de un desabrido ingenio; pues es solo mi intento comunicar algunos de sus agudos conceptos á nuestra lengua, episodiados con las Novelas que los enlazan. Si con este servicio te obligas, te remitiré otros, dandome vida el cielo, el año que viene. Esto conoceré en la liberalidad con que pagares al librero el porte destos, y el de seis Comedias, que tras estos saldrán, y en tanto, Vale. El Curial.»

Fol. 2: «Estaba presente un Caballero Satyrico, cuyo nombre por respetos justos no digo (si ya lo brioso de su decir no lo publica) hombre, que con ingenio atrevido, la cuchilla de la Satyra Española diestra y arrojadamente ha jugado á todas manos, con tanta valentia, que toda Satyra en esta Corte publicada, por excelencia se le prohija.»

Fol. 27: «Blondo y Volaterrano le tuvieron persuadido, que el primero que la *(pólvora)* comunicó á los Españoles fué un Aleman, cuyo nombre no supo jamas; y que los primeros que usaron della, fueron los Venecianos contra los Ginoveses en el año de 1460. Pero á esto quiero contradecir yo, pues en las Historias de España he hallado que en el de 420. el Rey Don Alonso el Onceno usó de tiros y artilleria en el cerco de Algezira.»

Cada uno de estos doce Avisos está fechado en el día primero de cada mes de los del año 1623.

Primera edición.

El autor no publicó la segunda parte de esta obra ni las seis Comedias que había prometido en el Prólogo.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2118. ROBLES SALZEDO (Blasius).

Novvs et methodicvs | Tractatvs | de Repraesentatione | in tres libros divisvs. | Opvs sane tam in scholis qvam | in foro versantibus perutile & necessarium. | Avctore Blasio Robles Salzedo | Iurisconsulto Matritensi, & in Suprema Hispaniarum | Curia Aduocato. | Cvm Indicibus Avctorum, Capitvm | ac verborum locupletissimis. (Grabado en cob. representando el Tabernáculo, con varias leyendas y con la siguiente firma: *Ioan de Diesa sculp.)* Cvm privilegio | Matriti, Apud Ioannem Gonçalez. | Anno CIƆIƆCXXIV, | A costa de Iuan Berrillo mercader de libros.

(Al fin.) Matriti | Ex Officina Ioannis Gonçalez. | Anno CIƆIƆCXXIV.

Fol.—10 hs. de prels. sin fol., 502 págs. y 41 hs. de Indices sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Oo*.—Todas de 8 hs., menos ¶, que es de 10.—A 2 cols.

Port.—V. en b.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Enero de 1624.—Suma del priv. al autor: Madrid, 18 de Diciembre de 1622.—Suma de la Tasa: Madrid, 20 de Enero de 1624.—Aprobación del Lic. Ignacio López Bravo.—Lic. del Vicario Dr. Diego Vela: Madrid, 2 de Octubre de 1622.—Censura del Lic. Gaspar de Torres: Madrid, 15 de Octubre de 1622.—Regi Regum et Domino dominantium Blasius Robles Salzedo.—Excellentissimo D. D. Francisco Fernandez de Castro, Comiti de Lemos... Epístola excusatoria.—Lectori.—Auctorum quorum sententiæ et opiniones in hoc tractatu citantur.—Index capitium.—H. en b.—Texto (3 libros: I, De principiis universalibus; II, De personis; III, De rebus).—Index verborum ac sententiarum.—Index legum.—Colofón.

Primera edición.

(Arch. Hist.)

2119. ROMAN (Fr. Manuel).

Elucidaciones | varias sobre dos tratados | de la Sagrada antiguedad de | la Orden de N. S. del monte Carmelo: colegidas | de graues Padres y Doctores. | Por el Padre Fray Manuel | Roman Predicador de la misma Orden, natural de | Valladolid. | A la Reyna nvestra Señora | doña Ysabel de Borbon. (Grab. en cob.: retrato de Enrique III, Rey de Francia; lleva la siguiente firma: *dieg.º Al.º de nabas. f.)* Con privilegio, | En Madrid, Por Iuan Gonçalez | Año M.DC.XXIIII.

4.º—190 hs. fols., más 9 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa Bbb*.—Todas de 4 hs., menos ¶, que tiene 6.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 28 de Marzo de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 23 de Marzo de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 15 de Noviembre de 1623.—Aprob. de Fr. Juan Orias: Nuestra Señora del Carmen de Madrid, 6 de Octubre de 1623.—Aprob. de Fr. Antonio de Sagrameña: Carmen Calzado de Madrid, 7 de Octubre de 1623.—Lic. del Provincial: Madrid, 18 de Octubre de 1623.—Censura del Dr. Francisco Sánchez de Villanueva: Madrid, 6 de Noviembre de 1623.—Ded.: Madrid, 27 de Marzo de 1624.—Prólogo.—Anotaciones.—Texto.—Tabla de capítulos del primer Tratado.—Tabla de las Elucidaciones.

Los dos tratados son de Fr. Juan de Cartagena, fueron escritos en latín y traducidos por Fr. Manuel Román: el primero trata de la antigüedad de la Orden del Carmen, y en el segundo se refutan las objeciones de sus émulos. Las Elucidaciones son de Fr. Manuel Román y empiezan en el folio 68.

Primera edición de toda la obra, pues los dos tratados de Cartagena habían circulado manuscritos.

(Bib. Nac.)

2120. RUIZ DIAZ DE VILLEGAS (Francisco).

Copia de | vna carta qve de | la Ciudad de Palermo embio el Capitan Francisco | Ruiz

Diaz de Villegas, Secretario del Marques de Santa Cruz, á | Don Iuan Vidaurre de Orduña entretenido por su Magestad en esta | Corte, y vno de sus Capitanes ordinarios de Infanteria, en que se | haze relacion de la gran vitoria que Don Alvaro Baçan, Marques | de Santa Cruz, general de las galeras de Sicilia, y Teniente de su Al | teza el Principe Filiuerto Virrey de Sicilia, y general de la mar, tuuo | con quatro nauios de guerra de enemigos que hazian gran daño en | las costas de los Reynos de Sicilia y Napoles, con el Cosario Sanson, | por otro nombre llamado Ali Arraez, renegado, a cuyo cargo | venian estos nauios, que eran de Isuph Bey, Rey de Tunez | los quales auian hecho muy gran daño | á la Christiandad.

(Al fin.) Con licencia | de los señores del Conse- | jo Real. | En Madrid. Por Bernardino de Guzman.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza (á continuación del título y de la Dedicatoria suscrita por el autor, fechada en Palermo á 1.° de Julio de 1624): «A los veynte y vno de Mayo partio el Marques de Santa Cruz...»

Acaba: «Y los Capitanes de las galeras a satisfacion de su Excelencia.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2121. SALZEDO CORONEL (D. García de).

Ariadna | de Don Garcia de Salzedo | Coronel, Cauallerizo del S^{mo} Señor Don | Fernando Infante Cardenal. | Al Ex^{mo} Señor Don Gaspar de | Guzman Conde de Oliuares, Comendador mayor | de Alcantara, del Consejo de Estado y Guerra, Cauallerizo | mayor, Sumilier de Corps, y Gentilhombre de la | Camara del Rey nuestro señor. (Escudo de armas del Mecenas.) Con licencia, En Madrid, Por Iuan Delgado, Año 1624.

4.°—16 hs. (la últ. sin foliar) y 6 de prels.—Signatura ¶-¶¶, *A-D*.—Todas de 4 hs., menos ¶¶, que tiene 2.

Port.—V. en b.—Aprob. de D. Baltasar Velázquez: Madrid, 9 de Octubre de 1624.—Lic. del Ordinario: Madrid, 12 de Octubre de 1624.—Aprobación de Lope de Vega: Madrid, 5 de Noviembre de 1624.—Certificación de la Lic. al autor para imprimir el *Poema de Ariadna:* Madrid, 18 de Noviembre de 1624.—Pág. en b.—Don Sebastián Varela Guiral al Lector.—Soneto del Duque de Uceda al autor.—Décima del Marqués de Xavalquinto.—Texto (Poemita en 85 octavas).—Silva de D. Diego de Collazos y Mendoza á la Ariadna.—Soneto de Don Gonzalo de Heredia y Bazán al autor.—Página en b.

Aprob. de Lope de Vega:

«.....Esta escrito en estilo grave con versos dulces y numerosos, altas propias y castas locuciones, que no exceden los terminos de nuestra lengua, y en su misma Esfera muestran que es igual a los mejores, y que muchas en esta edad la pueden tener embidia, porque merece que V. A. (siendo seruido) honre sus estudios, con que pueda publicarlos para que todos los gozen.»

Empieza el Texto:

«En tanto (Gran Señor) que dignamente
Osa escribir de ti la pluma mia,
Y aciertos del Monarca mas prudente
A la fama en tu excelso nombre fia:»

Acaba:

«Bacco despues para mostrar que estima
El dueño hermoso, la adornó luziente
De estrellas, y en el cielo colocada,
Conserva el nombre de su esposa amada.»

(Bib. S. Isidro. — Varios: Cantos épicos castellanos, t. 1.°)

2122. SANCIUS (Ioannes).

Selectæ | et practicae | dispvtationes rervm | passim in administratione | sacramentorvm Evcharistiæ | et Poenitentiæ occvrrentivm; | ac nonnihil aliorvm. | Opvs confessariis et poenitentibvs non solùm vtile, verùm necessarium; Episcopis, Parochis, |

Regularibus, Iudicibus, & Aduocatis valdè | desiderabile. | Additur in calce Tractatvs de Ieivnio. | Cvm Indice copioso, qvi nomen | Summæ summissimæ benè meretur. | Quænam dispvtentur pagina sequens indicabit. | Avthore Ioanne Sancio Abvlensi, Doctore Theologo, & Iuris vtriusque | perito, Regio Capellano in Regali Conuentu Encarnationis | Mantuæ Carpentanæ: necnon Examinatore pro Concionibus, | & confessionibus. | Ad serenissimum Infantem Ferdinandvm S. R. E. Cardinalem, | Administratorem perpetuum Toletanum, Hispaniarum Primatem | & Supremum Castellæ Cancellarium. | Anno (E. de la Comp. de Jesús.) 1624. | Cvm privilegio. | Matriti, Ex Officina Viduæ Illephonsi Martin.

(Al fin.) Matriti; | Apud vidvam Illephonsi Martin. | Anno M.DC.XXIIII.

Fol.—547 págs., con equivocaciones en la paginación, más 6 hs. de prels. y 54 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa*, *Mm*, *Mm-Vv*.—Todas de 8 hs., menos *Mm* (1.ª) que es de 2, la últ. que tiene 4 y ¶ y *Mm-Vv* que son de 6.

Port.—V. en b.—Index disputationum.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 8 de Octubre de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Almonacid, 15 de Noviembre de 1622.—Suma de la Tasa: Madrid, 11 de Octubre de 1622.—Censura del Dr. Martín de Mendiola: 7 de Mayo de 1622.—Censura del Dr. Fr. Serafín de Freitas y de Fr. Baltasar Gómez: Madrid, 29 de Julio de 1624.—Censura de Fr. Jerónimo de la Cruz: San Jerónimo de Madrid, 19 de Abril de 1622.—Censura de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 7 de Junio de 1622.—Ded. suscrita por el autor: Convento de la Encarnación de Madrid, 5 de Octubre de 1624.—Lectori.—Texto.—Pág. en b.—Index locorum Sacræ Scripturæ.—Index rerum.—Colofón.--Pág. en blanco.

El Pról. al Lector acaba así: «Si hæc a me tradita placida fuerint, ad Summam rerum moralium in lucem edendam progressurum promitto, stylo in indice huius libri seruato. Præterquam quod authores congeram pro vna & opposita sententia, vt cuique liberum sit quàm maluerit eligere.»

(Bib. de S. Isidro.)

1123. SANDOVAL Y ROJAS (BERNARDO DE)

Sermon | predicado | en la fiesta de la En- | carnacion del Hijo de Dios, que se cele- | brò en el Real Monasterio de las | Descalças este año de | 1624. | Por Don Bernardo de | Sandoual, y Rojas, Maestro en Theologia por la | Uniuersidad de Salamanca, Arcediano de Talaue | ra, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de To- | ledo Primada de las Españas; y por ella Presidente | en la Congregacion de las santas Iglesias Metropo- | litanas, y Catedrales de los Reynos de Castilla, y | Leon, que estan juntas en esta Corte. | Dedicado a la Serenissima | Infanta, y Religiosissima señora, Soror Margarita de | la Cruz, Monja en el mesmo Monasterio. | Con licencia, | En Madrid, En la Imprenta Real, | Año de M.DC.XXIIII.

4.º—9 hs. fols. y una en b.—Sign. *A-C*.—Todas de 4 hs. y la últ. de 2.

Port.—Al v. Aprob. del Dr. Baltasar Rodríguez: Madrid, 24 de Abril de 1624. -Ded. suscrita por el Autor: Madrid, 15 de Abril de 1624.—Texto.—H. en b.

(S. Isidro. Sermones, tomo 6.)

2124. SONETOS.

(Sonetos en alabanza de S. Juan ante Portam Latinam.)

Madrid, 1624.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «De media resma de papel para los *Sonetos*, 6 reales y 8 mrs.» (Mayo de 1624.)

Estas poesías se imprimían para repartir el día 6 de Mayo de cada año en la fiesta de San Juan ante Portam Latinan, patrón de la Hermandad.

2125. SOUZA MACEDO (ANTONIUS DE).

Solemnia Parnasi Fhilippo IV Hispaniarum Regi pro recuperata salute solertia.

Matriti, 1624.

(Consta de versos latinos, castellanos y portugueses.)

(Catálogo razonado de los Autores Portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres.)

2126. STRUZZI (ALBERTO).

✠ | Dialogo sobre el | comercio destos Reynos de Castilla, | Por Alberto Struzzi, gentilhombre de | la casa de la serenissima Infante | doña Ysabel.

(Al fin.) Y auiendose visto este dialogo en el Reyno ha man- | dado, que por su cuenta se imprima por mi Luis San- | chez impressor del Rey nuestro señor, en Nouiembre | de mil y seis cientos y veinte y quatro.

Fol.—15 hs. fols. y 1 al fin en b.—Sign. *A-G.*—Todas de 2 hs., menos la últ. que es de 4.

Empieza: «Pregunta. Que es comercio? Responde. Iusto Lipsio en sus politicas...»

En el ejemplar que fué de la Bib. del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, lleva manuscrito al fin, y en letra de la época, lo siguiente: «siendo comiss.os los SS.s Don Juan Fernandez de Castro procurador de Cortes de Burgos, Don Antonio Alvarez de Bohorques, de Cordova, Don Cristoual de Covaleda de Nicuesa, de Jaen, El Licenciado Diego de Soto, de Valladolid.»

(Bib. Nac.—Varios: Osuna, núm. 71.)

2127. SUÁREZ DE GAMBOA (JUAN).

Tratado de consi- | deraciones catolicas, | en alabança y reuerencia del santissimo | Sacramento, consolatorias y de aliento | a deuocion del alma | Christiana. | A la Señora Doña | Francisca de Guzman y Rojas Mar- | quesa de Toral. | Por el Capitan Iuan Suares de Gam- | boa, Indiano, originario de Vizcaya, | residente en la Imperial villa | de Madrid. | Año (Escudete de la Comp. de Jesús.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid. Por la viuda de Alonso Martin. | Vendese en casa de Francisco Redon | frontero de san Felipe.

8.º—62 hs. fols., más 8 de prels. y 2 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-H.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Fe de erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 29 de Septiembre de 1624.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 1.º de Octubre de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 8 de Septiembre de 1624.——Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 28 de Julio de 1624.—Censura del P. Juan de Villazis: Colegio Imperial de Madrid, 28 de Agosto de 1624. Soneto de Lope de Vega Carpio, al atrevimiento a la sacratissima Hostia, y al asunto deste tratado.—Soneto de Pedro de Vargas Machuca, al sucesso del Herege en el altar de Santa Lucia.—Soneto de Francisco Redon al mismo pensamiento.—Décima del autor.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 5 de Octubre de 1624.—Prólogo al Lector.—Texto (Diálogo entre Junil y Sardio).—Grab. en madera: Cáliz con la Sagrada Hostia.—Al Santísimo Samento, de un humilde esclavo, Soneto.—Dos Sonetos de Francisco Redon al Santissimo Sacramento.—Pág. en b.

En el fol. 19 empieza una Relación de los sucesos de la Ciudad de los Angeles el año 1621. El autor hizo esta obrita con motivo del sacrilegio del hereje Rochelés Reinaldos de Peralta, el cual, arrojándose sobre el sacerdote que celebraba el santo sacrificio de la misa en el altar de Santa Lucía en el convento de San Felipe, le arrebató parte de la Hostia consagrada en la mañana del viernes 5 de Junio de 1624.

Andres de Almansa y Mendoza, en su Carta XVI dice que de este suceso «se imprimieron algunas relaciones, y despues la Inquisicion las mandó recoger». Nuestro autor habla en el fol. 50 de una Relación hecha por el Lic. Mesa.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2128. TAMAYO DE VARGAS (Tomás).

Flavio Lvcio Dextro | Caballero Español de | Barcelona | Prefecto-Pretorio de Oriente | Governador de Toledo | Por los Años del S.or de cccc. | Defendido | Por | Don Thomas Tamaio de Vargas | al L.do | Don Francisco Fernandez | Bertran | Abbad Maior de la S.ta Igl.a Coll.al de Oliuares | Protonotario Apostolico &c. | Impresso en Madrid por Pedro Tazo Año de 1624.

(Al fin.) En Madrid | año de CIϽ I ϽCXXIV.

4.°—12 hs. de prels., 108 hs. fols., 4 hs. sin foliar, 146 fols. (en realidad son 136) y 8 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶¶, *A-Z, Aa-Ff, a-ʒ, aa-ll*, *-**.—Todas de 4 hs., menos *Ee* y *Ff*, que son de dos.

Anteportada: *Novedades Antigvas | de | España. | Por | Don Thomas Tamaio | de Vargas.*—Al v. Tema de Marcial.—Port. grab. toda en cobre y firmada: *Ju.° Schorquens faciebat.*—En el vuelto la Suma del priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 28 de Octubre de 1624, y de la Tasa, á 4 mrs. el pliego.—Ded.—A los bien intencionados y doctos.— Lic. del Dr. D. Diego Vela, Vicario de Madrid, electo Obispo de Lugo: Madrid, 22 de Septiembre de 1624.—Aprob. del Dr. Juan Bravo de Lagunas, Obispo de Ugento: Madrid, etc. —Otra de D. Juan de Fonseca y Figueroa: Madrid, etc.—Otra del Dr. Francisco Sánchez de Villanueva: Madrid, etc.—Otra de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Victoria de Madrid, 20 de Septiembre de 1624.—Otra del Lic. D. Pedro Pantoja de Ayala: Madrid, 8 de Octubre de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, etc. —Suma de las Novedades de la Defensa.—Texto. —Colofón.—Suma de lo particular de la Defensa de Dextro.—Suma de la Verdad de Dextro.

Esta obra comprende dos partes indicadas en los titulillos de este modo: *Defensa de F. L. Destro* y *Verdad de Fr. L. Dextro*, cada una con foliación propia: En la primera se incluyen XVII *Novedades* encontradas en este Autor y desde el fol. 87 al 08 se satisface á las dudas que se han puesto al mismo. La segunda, dedicada al Cabildo de Toledo, consta de dos trataditos titulados: el primero, *Antiguedad de la Religion Christiana en el Reyno de Toledo por muestra de la verdad de la doctrina de Fl. Lucio Destro*, y el segundo, *Averiguacion de algunas memorias en la Historia eclesiastica, ilustres para España, de la doctrina cierta de Fl. L. Dextro.*

Prólogo: «... yo diera de buena gana la gloria desta empresa al desempeño de tantos, como habian prometido su favor á Dextro, por mejor merecida y por tener ocasion maior de aprender que de dar doctrina. Mas pues se dilata el suceso, quando mas se debia esperar, baste la conspiracion de tantos animos ilustres para la aprobacion de Dextro, i para la escusa de mi publicacion. Años á que la solicité entre Don Juan de Fonseca i Figueroa, Sumiller de Cortina de la Magestad Catolica, y su embajador extraordinario á Parma, con cuia universal condicion se ilustra mas su nobleza, siendo igual á ambas su humanidad, i el P. Paulo Albiniano de Rajas, dignissimo ingenio de la Compañia de Iesus, para que juntos los estudios, que en la ilustracion deste Autor tenian, le tuviessemos, ó como era, ó como le podemos desear. Maiores ocupaciones los han detenido, podemos esperar que el uno dará esta nueva honra á España entre los muchos Escriptores antiguos, suios con que desea de nuevo gloriarse, i el otro con la que á Zaragoza, insignemente interesada en la mejor suerte de Dextro; prepara el Doctor Pedro de Salazar i Mendoza, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Toledo, entre las demas honras que España debe á la ilustracion de sus mejores memorias, es singular la que con el apoio de Dextro, Eutrando i Iuliano de nuevo le añade, porque sin hazer á ningun Español agravio, es en la Historia de nuestra nacion lo que Salustio Romanâ primus in Historiâ? tal es su entero conocimiento. Al Maestro Fray Francisco Diago, diligente Historiador de Cataluña impidio importunamente la muerte la execucion de los deseos, que en provecho de su Ciudadano tenia ofrecida. El Doctor Don Miguel Martinez del Villar, Regente del Supremo de la Corona de Ara-

gon, haze lugar entre la gravedad de sus ocupaciones á la confirmacion de la verdad deste Chronico; de tan señalada doctrina bien puede prometerse Dextro, que se vera libre de las ofensas que el Olvido y el Tiempo le han hecho. Mucho se dice que trabaxó en esta libertad el P. Geronymo Roman de la Compañia: pudiera del todo alcanzarla su diligencia y erudicion, si la muerte tambien no se hubiera oppuesto á la nueva vida de Dextro con quitarnosle: algunas esperanzas nos án quedado en el P. Francisco Portocarrero, á cuia religion i nobleza estan los aficionados á las letras pidiendo no detenga lo que con tantas fatigas trabajado conserva. El P. Fr. Francisco de Sancta Maria, de la Orden de los Descalzos de nuestra Señora del Carmen, me escribe que tiene para publicar algunas observaciones á Dextro y Maximo: io le é pedido no lo dilate por la satisfaccion que tengo de su particular conocimiento de la Antiguedad, que todos admiraran colmadamente en lo que de la de su sagrada Religion escribe. Otros ai bien intencionados i doctos que intentan exornar este singular honor de su nacion: io el ultimo en la doctrina, como compañero en la intencion, é procurado ajustar la autoridad de las opiniones de Dextro, ó con la verdad de los libros mejor escriptos, ó con el parecer igual de los antiguos, averiguando que su doctrina es tan cierta, que ó tiene Auctor de crédito con que defenderse, ó no ai razon para impugnarse.

»Los traslados, que librerias curiosas conservan deste Escriptor, son tan varios, que haze su diversidad fé de su certeza, pues á no ser copiados de diferentes originales, no fuera possible humano engaño para variarlos tanto. El principal de que tenemos noticia, es el que conservó escripto en pergamino i en letra de los Godos, el Monasterio de San Salvador de Fulda en su librería, de cuya verdad hizo particular averiguacion el Excmo. don Balthasar de Zuñiga, Comendador mayor de Leon, &c. siendo Embaxador Catholico en la Corte Imperial, á cuia condicion, si á su poder se escapara esta diligencia, no pudiera ocultarse; la misma hizo el Illmo. don Luis Lasso, Conde de Añover, en Flandes, para seguridad del consuelo de los que en tanto bien para España barruntaban dificultades. De otro antiquisimo da testimonio el P. Martin de Roa, luzido Escriptor de la Compañia, que vio en Verceli de Lombardía. Del primero se envió á Zaragoza i á Toledo un traslado el año de 1594. con todos los testimonios necessarios de su verdad. Otros ai en diferentes partes de España, que por no estar cierto de su antiguedad no refiero: en Sevilla sé que hizo tanta estimacion de uno que tiene un curioso, que deseandole feriar quien podia, pidio por el cinco mil ducados. Precio sin duda corto, si se repara en el verdadero valor de las cosas, que con Dextro á grangeado España; .....Espero en la bondad de Dios, que por secretos particulares suios á tenido hasta ahora encubierto á este Auctor, que descubierto se á de servir que tenga tal auctoridad, que no se atreva ningun arrojamiento a desluzirle en desestimacion de nuestra nacion y de su Iglesia, obradora perpetuamente de maravillas. Lo mismo me persuado de la verdad de M. Maximo, Brauliō, i Heleca, Obispos de Zaragoza, bien conocidos en nuestras Historias, que le continuaron, como de la de Iuliano, de quien por aver menos noticia, i aprovecharnos tantas veces de su doctrina, es fuerza darla..... i de otros varones de insigne erudicion, que venerando la deste noble Toledano (*Juliano)*, echan menos la publicacion de sus obras, cuia parte principal conserva la libreria insigne del Excmo. Sor. Don Gaspar de Guzman, gran Conde de Olivares, no inferior en animo y sabiduria al Ptolomeo, que hizo gloriosa á Egipto con la que en Alexandria junto para tanta admiracion de su tiempo, i veneracion de la posteridad.»

Fol. 2: «Ya que salió á luz en Zaragoza el año de 1619, es razon se apresure su ilustracion para remedio de los inconvenientes que su precipitada edicion va causando, i que los que nos han dado esperanzas de su mejoría, las desempeñen con su doctrina.»

Fol. 63: «Basta esto aquí, *en nuestras Notas Latinas á Dextro* diremos lo demas.»

Fol. 87 y sigs.: «Don Juan Bautista Perez, Canonigo que fue de Toledo, i despues Obispo de

Segorbe, cuio voto en su tiempo en materia de curiosidad fue de estima, dexó á Dextro puestas algunas objeciones, que nos refiere debaxo de su nombre el Licenciado Gaspar de Escolano..... Sucede al de Segorbe el Obispo de Pamplona don F. Prudencio de Sandoval..... el P. M. Fr. Juan de la Puente..... el P. Fr. Francisco de Calderon..... Doctor don Martin Carrillo, Abad de Montearagon..... el R. P. Hernando de Salazar..... el ultimo que ha querido hazer dudosa la auctoridad de nuestro Auctor, es uno bien conocido en mi Ciudad, cuio nombre por el recato que tuvo en el de Dextro, no señalaré.» (Se refiere al Dr. Eugenio Narbona, en su *Historia de D. Pedro Tenorio.)*

Fol. 28 (de *la Verdad de F. L. Dextro*): «Dize que San Pedro vino á España como vicario de Christo..... Dize que traxo consigo imagines de Antiochia. Oi se conserva esta memoria en Madrid, nuestra patria, compendio del Mundo, en la sanctissima que veneramos en el Monasterio de Atocha de la orden de los predicadores: siendo tradicion constante, que en el tiempo de los Moros estuvo escondida en el campo, hasta que hallada experimentó el pueblo sus misericordias: assi lo dice una inscripcion que en la Iglesia de Atocha se lee escripta años á, i con relacion de otros, como *la vida antigua de san Isidro,* nuestro Ciudadano, que escribió Juan Diacono i otros: assi la que los años passados escribió en versos Castellanos nuestro amigo Lope Felix de Vega Carpio, milagro, no solo de su siglo, sino de los que án passado; diréla con sus palabras, no pudiendolas mejorar:

»Diziendo que fue embiada
de Antiochia, en q̃ fundada
S. Pedro su Silla tubo,
i que grande tiempo estubo
con este nombre estimada:
Pero que el vulgo en Atocha
el Antiochia trocó
que el S. Apostol le dió
como Parrochia en Parrocha
vemos que tambien mudó.»

Fol. 109: «Summaré lo que de todos (los Arzobispos de Toledo) tengo averiguado, sin mas adorno que el de los testimonios de los Auctores, porquien me rijo, dexando lo demas para la *Historia* que dellos escribo.»

Tamayo de Vargas tuvo presentes, entre otros muchos libros que cita, las siguientes raras ediciones: *Kalendario Toledano,* impreso en 1564; *Kalendario de la Iglesia de Pamplona,* impreso en 1562; *Breviario de Pamplona,* del mismo año; *Breuiario de Cuenca,* impreso por Juan de Canova en 1557; *Breviario Toledano,* impreso por Miguel de Eguía en Alcalá año 1528, y *Discurso de la Ciudad de Çartagena, por el Licenciado Francisco de Cascales,* impreso en Valencia, año 1598.

Primera edición.

En el libro de la Hermandad de Impresores cuentas de 1624 á 1625, se anotó lo siguiente; «En Abril de casa de Pedro Tazo 8 reales de dos libros de D. Tomás de Vargas.»

(Bib. de la Universidad Central.)

Nota bibliográfica.

«A Don Tomás Tamayo de Vargas he dado merced de la plaza de cronista que vacó por muerte de Antonio de Herrera, que lo era, haréisle dar los despachos necesarios para que se le acuda con lo que le toca como á tal.—En Guadalajara á 8 de Enero de 1626.—Al Presidente del Consejo.»—(Archivo Hist. Nac.—Decretos del Consejo de la Cámara. Año 1626, núm. 10.)

2129. TÉLLEZ (Fr. Gabriel).

Cigarrales de Toledo | 1.ª parte Compuestos Por el | Maestro Tirso de Molina | Natural de Madrid. | A Don Suero de Quiño | nes y Acuña. Cauallero | del habito de San Tiago | Regidor perpetuo y Alferez | mayor de la Ciudad de leon | Señor de los Concejos y | villas de Sena y Hibias. | En Madrid por | Luis Sanchez Impressor | del Rey Nuestro Señor | Año de 1624.

4.º—289 hs., 7 de prels. y 563 págs.—Sign. ¶, ¶¶, *A-Z, Aa-Oo.*—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 4, la segunda y últ. de 2.—La portada está tirada aparte.

Port. (Frontis grab. en cob.: en la parte superior las armas del Mecenas; á los lados las estatuas *Favor* é *Ingenium*, que sostienen una corona en cuyo campo se lee *Utinam)*.—V. en b.—Tasa (73 pliegos, sin los principios y erratas, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 6 de Marzo de 1624.—Priv. por diez años al *M. D. Gabriel Tirso de Molina:* Madrid, 8 de Noviembre de 1621.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Febrero de 1624.—Aprob. de Fr. Miguel Sánchez: Convento de San Martin de Madrid, 8 de Octubre de 1621.—Décimas (dos) de Lope de Vega Carpio, al autor.—Décima de Alonso de Castillo Solórzano.—Otra de D.ª María de San Ambrosio y Piña, monja en la Magdalena de Madrid.—Ded. suscrita *El Maestro Tirso de Molina.*—Al bien intencionado.—Texto.

En el Cigarral 1.º se incluye la comedia *El vergonzoso en Palacio*, precedida de *Loa;* en el Cigarral 4.º, *Cómo han de ser los amigos*, y en el Cigarral 5.º, *El celoso prudente.*

Prólogo al bien intencionado:

«Ocho meses ha que estoy en las mantillas de una emprenta, donde, como á niño dado á criar en la aldea, me enseñaron los malos resabios que en mi descubrieres; mentiras de un ignorante compositor, que tal vez añadia palabras, tal sisaba letras, y oxalá parara en esto y no se me acogiera llevandosele a mi padre el dinero adelantado de mi crianza, medio precio de mi impression, y me dexara en jubon a la malicia, la mitad de seda y la otra de fustan, obligandole á buscarme nuevo pupilaje, mohatrar papel y trampear la costa.......... yo te prometo por mas que fulmines no se acobarde mi Autor, tanto que no prometa mi segunda parte, pues con ella crecerá el gusto al amigo, y la embidia al que no lo fuere. Puedote afirmar que está ya començada, y en tanto que se perficiona, dadas a la estampa doze Comedias primera parte, de muchas que quieren ver mundo, entre trezientas que en catorze años han divertido melancolias y honestado ociosidades. Tambien han de seguir mis buenas ó malas fortunas doze Nobelas, ni hurtadas a las Toscanas, ni ensartadas unas tras otras como procesion de disciplinantes, sino con su argumento que lo comprehenda todo. Muchos hermanos me promete señor padre, pero respondole yo, que como comieremos. La vanguardia llevo, haz presa en mi, que como te ocupes tanto en mi censura, que des lugar a los demas, daré por bien empleados mis naufragios a trueco de la prosperidad de mis sucessores.»

Pág. 73: «..... pareceme, señores, que despues que murió nuestro español Boccaccio (quiero decir Miguel de Cervantes) executor acerrimo de la expulsion de andantes aventuras.....»

Nuestro autor no publicó la segunda parte de los *Cigarrales* ni las doce novelas que aquí prometió.

(Bib. de la Universidad de Oviedo.)

2130. TESTIMONIO.

Testimonio en | relacion de las in- | formaciones, qve por Breve | y letras de comissiõ del Illustrissimo, ỳ Reuerendissimo | señor don Inocencio Maximo Obispo de Bertinoro, | Nũcio, y Colector general Apostolico en estos Reynos | de España, ha hecho el señor don Sancho de Contreras | Refrendario de las signaturas de justicia, y gracia, de su | Santidad, &c. acerca de las virtudes heroycas, fama, y | milagros de la venerable sierua de Dios, Madre | Mariana de Iesvs, Religiosa professa de la Re | colecion, y Descalçez de nuestra Señora de la Merced. | Y assi mismo la Iunta, que por Breue de comissiõ Apos- | tolica del señor Nuncio se hizo, para admitir los | votos, y ofrendas, que se hazen a esta | sierua de Dios. | Ante el Licenciado Francisco Martinez | Clerigo presbitero, Notario publico Apostolico | desta Corte. (Estampa de N.ª S.ª de la Merced, grab. en cob.) En Madrid, por Iuan de la Cuesta, año 1624.

Fol.—6 hs. sin fol. ni sign.—Ejemplar autorizado por dicho Notario: en Madrid a *tres* días del mes de *Sept.e* de mil y seis cientos y veinte y quatro años.

Port.—V. en b.– Texto, que acaba con la fecha copiada y la autorización; advirtiendo que va de cursiva lo manuscrito.

(Bib. de la Universidad Central.—Varios.)

2131. TITULO.

(Título de Maestro mayor de las armas concedido por S. M. á Don Luis Pacheco de Narváez. Madrid, 13 de Agosto de 1624.)

Impreso s. l. n. a. (Madrid, 1624.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Forma parte del pleito de los Maestros de armas con Pacheco de Narváez.

(Cítase en él la provisión real de los Reyes Católicos, Zaragoza, 24 Junio 1478, dando licencia á Gómez Dorado para examinar y ser tenido como Maestro mayor de las armas.—Carlos V dió igual título al Maestro Romano, que lo fué de sus pajes, con iguales condiciones que á su antecesor dieron los Reyes Católicos.—Sucedieron en dicho oficio Antón Sánchez, Pablo de Paredes y Juan de Morales, que *ultimamente lo hizo* por cuya muerte *está vaco*.—Pacheco lo pide ahora por haber servido treinta años al Rey, fue Sargento mayor en Canaria, Lanzarote y Fuerteventura; ha reducido á ciencia la destreza de las armas, y «*fuistes el primero que me pusistes la espada en la mano* siendo mi *maestro*». Se le concede derecho de examinar á todos, llevando dos doblas castellanas, como las llevó Gómez Dorado.)

(Arch. Hist. Nac.—Escribania de Pinilla.)

Comprobante:

«Habiendo suplicado a su M.d Don Luis Pacheco de Narvaez le hiziese merced de la plaza de maestro mayor en la philosofia y destreza de las armas en estos Reynos y a cuyo cargo haya de estar el examen de los maestros desta facultad y que pueda tener thenientes en consideracion de treynta años que le sirvio en la guerra donde hizo particulares servicios, y en la Isla de Canaria, Lanzarote fue sargento mayor con mucha aprobacion de aquella Audiencia y que ha reduzido a ciencia la destreza de las armas y sobre todo que ha sido el primero que puso la espada en la mano de su M.d (que Dios guarde) siendo Maestro suyo, todo lo qual consulté al Sr. Conde de Olivares, y me mandó responder en 13 de Enero deste año que Su M.d lo habia tenido por bien.

»Suplico á V. m. se le despache titulo dello en esta conformidad. Dios guarde á V. m. como desseo. De la posada a 13 de Julio de 1624.=El Marques de Flores.=Srio. P.° de Contreras.»

(En la cubierta:) «El Marques de Flores á 13 de Julio de 1624. A Don Luis Pacheco de Narvaez el oficio de Maestro mayor de las armas.»—(Archivo Hist. Nac.: Decretos del Consejo de la Cámara, 1624, núm. 53.)

2132. URBANO VIII.

Carta qve | el Papa Urbano embio | al Rey nuestro señor, en la qual alaba su | Santidad la eleccion tan acertada que su Magestad ha he- | cho, embiando por embaxador á Roma al Excelentissimo | Duque de Pastrana, del qual dize su Santidad muchos bie- | nes: y ansimismo le haze muchas caricias y regalos. Cuen- | tase tambien el sucesso de su viaje hasta llegar á | Roma, y el recibimiento que le | hizieron. | Con licencia en Madrid, Por Iuan Gonçalez.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza la Relación á continuación del título: «Aviendo determinado.....»

Acaba: «y lo que Roma le estima.»

En la segunda hoja se copia la carta del Papa al Rey, y al vuelto su traducción castellana. Está fechada en Roma á 11 de Enero de 1624.

(Bib. Nac.—Mss., II-57.)

2133. VALDIVIELSO (José de).

Vida, | Excelencias, | y Mverte del gloriosis- | simo Patriarca y Esposo de nuestra | Señora, San Ioseph. | Por el Maestro Ioseph de | Valdiuielso, Capellan del ilustrissimo Cardenal de To- | ledo don Bernardo de Sandoual y Roxas, y Moza- | rabe en su

santa Iglesia de Toledo. | Van enmendadas en esta impression algunas cosas | por el mismo Autor. | Año (Estampa de la Sagrada Familia.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez mercader de libros.

8.°—353 hs. (son 352) fols., más 16 de prels. sin numerar. — Sign. ¶¶, ¶¶, *A-Z, Aa-Xx.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa, á 3 1/2 mrs.: Valladolid, 22 de Diciembre de 1604. — Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Marzo de 1624.—Aprobación del Secretario Tomás Gracián Dantisco: Valladolid, 15 de Septiembre de 1603.—Aprob. del Dr. Gaspar Centurión Espínola: Valladolid, 25 de Marzo de 1604. — Prorrogación del priv. por cuatro años: El Pardo, 25 de Febrero de 1622.—Prólogo al Lector.

Poesías laudatorias:

Lope de Vega Carpio al Maestro Joseph de Valdivielso.

Dr. Cristóbal Pérez de Herrera.

D.ª Clara Barrionuevo y Carrión.

D. Juan Gaytán de Meneses.

D.ª Isabel de Ribadeneyra.

Alphonsi Castellon, Epigramma.

Lic. Joannes Antonius de Herrera Temiño, Epigramma.

Censura, á petición del autor, del Maestro Alonso de Villegas: Toledo, 11 de Noviembre de 1602. — El Dr. Francisco de Pisa... al devoto y curioso lector: Toledo, 1.° de Octubre de 1602.—Texto (16.880 versos que corresponden á las 2.110 octavas de los 24 cantos en que está dividido el texto).

(Bib. Nac.)

2134. VASCONES (Fr. Alonso de).

Pictima | del alma en vida | y en muerte. | Compuesto por el Padre | fray Alonso de Vascones, Predicador de la | Orden de N. P. S. Francisco de la Reco- | leccion de la Prouincia de Granada, | Guardian de Montilla. | Para ayvdar a bien | morir, y para aprender á | bien viuir. | Año (Viñeta con el IHS.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Vendese en la Torre de Santa Cruz.

8.°—47 hs. fols., más 4 de prels. y la de Tabla sin numerar.—Sign. ¶, *A-F.*—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 4.

Port.—Al v. Lic. de la Orden al autor para imprimir dos libros, intitulados, el uno: *Segunda parte del destierro de ignorancias,* y el otro *Estimulo del alma dormida:* San Francisco de Málaga, 26 de Marzo de 1619.—Censura de estos dos libros por Fr. Francisco de Velasco: San Francisco de Málaga, 20 de Marzo de 1619.—Aprob. de los mismos por Fr. Francisco de Ocaña: San Francisco de Madrid, 14 de Junio de 1619.—Suma del priv. al autor para imprimir el libro *Pictima del alma:* Lisboa, 14 de Julio de 1619.—Suma de la Tasa (6 y 1/2 pliegos, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 26 de Marzo de 1620.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Marzo de 1624.—Prólogo al lector.—Texto.—Tabla.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2135. VÁZQUEZ DE LECCA (Mateo) Y TORO (Bernardo de).

Relacion | de la institvcion | en Roma de la Orden militar de la Inmacu- | lada Concepcion de la Virgen N. S. por la Santidad | del Papa N. Señor Urbano VIII. | Copia de dos cartas, escritas de Roma, a dos señores Prebendados | de la santa Iglesia mayor desta Ciudad de Seuilla.

(Al fin.) Impresso con licencia, en Madrid, por la viu- | da de Cosme Delgado, al Cauallero | de Gracia.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sig.

La primera hoja lleva al frente una estampa en madera de la Concepción; el título y el principio de la primera carta, fecha en Roma á 8 de Febrero de 1624, y escrita por D. Mateo Vázquez de Lecca.

Sigue la segunda, con igual fecha, escrita por el Dr. Bernardo de Toro.

(Bib. Nac.—Ms.: H-57.)

2136. VEGA CARPIO (LOPE FÉLIX DE).

Parte decinveve | y la meior | parte de las Comedias | de Lope de Vega Carpio Pro- | curador Fiscal de la Camara Apostolica, y su | Notario, descrito en el Archiuo | Romano. | Dirigido a diver- | sas personas. | Pedibvs concvlcabitvr corona | superbiæ ebriorum Ephraim. Isai. cap. 28. | Año (Marca tipográfica: *Salubris sagitta Deo missa.*) 1624. | Con privilegio. | En Madrid. Por Iuan Gonçalez. | A costa de Alonso Perez mercader de libros. Vendese en sus | casas en la calle de Santiago.

(Al fin.) En Madrid. | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXIIII.

4.°—280 hs. fols., más 6 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Mm*.—A una y dos cols.

Port.—V. en b.—Tabla de las Comedias de esta parte XIX.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 27 de Febrero de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1622.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Febrero de 1624.—Aprob. de las partes XVIII y XIX, por Vicente Espinel: Madrid, 22 de Junio de 1622.—Lic. del Vicario de Madrid, D. Diego Vela, para la parte XIX: Madrid, 16 de Junio de 1622.—Epigramma Vincentii Slaualati Ragusini Lopo de Vega Carpio.—Ad Licentiatum Ironiam de Conculcabis Pseudopoëtam clariss.—Prologo Dialogistico (Personas: un *Poeta* y el *Teatro*).—Pág. en b.—Texto (Al frente de cada Comedia su Ded.).—Colofón.

Comedias (todas en tres actos):

1. De Cosario a Cosario. A la Sra. D.ª Ana Francisca de Guzmán, mujer del Lic. Sancho Flores.

2. Amor secreto hasta zelos. A Luis de Góngora.

3. La inocente sangre (trágicomedia). Al Licenciado D. Sebastián de Caruajal, Alcalde de Casa y Corte.

4. El Serafin humano (primera parte). A la Sra. D.ª Paula Porcel de Peralta, mujer del Licenciado Gregorio López Madera.

5. El Hijo de los Leones. A D. Juan Geldre.

6. El Conde Fernan Gonzalez (trágicomedia). A D. Luis Sánchez García.

7. Don Juan de Castro (primera parte). A don Juan Vicentelo y Toledo, Conde de Cantillana.

8. Don Juan de Castro (segunda parte). A don Alonso Pusmarín.

9. La limpieza no manchada. A D.ª Francisca de Guzmán, Marquesa de Toral.

10. El vellocino de oro. A D.ª Luisa Briceño de la Cueva. (Con una Loa.)

11. La mocedad de Roldan. A D. Francisco Diego de Zayas.

12. Carlos Quinto en Francia. A Gabriel Díaz, Maestro de Capilla en el Monasterio de la Encarnación.

Prólogo Dialogistico:

«..... *Teatro.*—Pues como se pierden si los otros ganan?

»*Poeta.*—Porque el representante lleua tres partes, y el arrendamiento siete, sin los aposentos y bancos, que es un exceso terrible.

»*Teatro.*—Tendria eso remedio.

»*Poeta.*—Tendria.

»*Teatro.*—Como?

»*Poeta.*—Volviendo a estar las comedias en el precio antiguo.

»*Teatro.*—Qué precio.

»*Poeta.*—Medio real para el Autor, y medio para el arrendamiento, digo las obras piadosas, en que este prouecho y renta se distribuye.»

Ded. á D. Luis Sánchez García.

«..... La puerta que Madrid llama de Guadalaxara, porque antiguamente no tenian mas jurisdicion sus muros, por celestial influencia se dedico a telas, brocados, sedas, oro, joyas, diamantes, perlas, plata y libros, las cosas mas excelentes que honran, y dan calidad a una Republica: y con la misma ha producido hombres famosos en las letras y en las armas y en otros muchos artes, que por ser tantos passo en silencio, que mal podrian entre telas y joyas nacer hombres inciuiles y bar-

baros, sino cientificos, urbanos y politicos: yo solo entre la copia de tantos ingenios, fui lunar feo en rostro hermoso.....»

Ded. á D. Alonso Pusmarín:

«Envidié siempre los raros y sutiles conceptos de que V. M. adorna algunos versos que por su entretenimiento escriue.....»

Ded. á la Marquesa de Toral:

«Mandaronme las Escuelas de Salamanca escribir esta Comedia cō titulo de *La limpieza no manchada*, para el juramento que hizieron de defenderla: que fue la accion mas heroyca y de mayor magestad y grandeza, que desde su fundacion se ha visto:..... Representose en ellas con tanto aplauso de sus Doctores y Maestros, que pudiera desvanecer la humildad que no fuera mia. Pero confiesso a V. S. ingenuamente, que no tendre la honra que la hizieron por tan luzida, como calificada de su raro, peregrino y milagroso entendímiento.....»

Ded. á D.ª Luisa Briceño de la Cueva, mujer de D. Antonio Hurtado de Mendoza:

«Esta Fabula de Iason, ni escrita ni presentada en competencia y oposicion de la que ilustró con su presencia y hermosura el Sol de España, sino representada y escrita para acompañar su fiesta de Aranjuez, la mayor que de aquel genero ha visto el mundo, como las relaciones del señor Don Antonio tendran advertida: á V. m. la dedico y ofrezco, por estas calidades atrevido y por mis ignorancias temeroso. Bien conozco que a sus bodas deuiamos los que le tenemos por maestro felices Epitalamios y a su venida celebres parabienes:..... porque como el maestro escuro de la noche recibe tanto honor de las estrellas, assi los rudos versos de esta Fabula, del resplandor de las señoras Damas que la representaron.....»

Ded. á D. Francisco Diego de Zayas:

«La honra y favor que recibí de v. m. con la direccion de su Castalia me ha puesto en obligacion tan grande, que a no haberse repartido entre tantos ingenios como v. m. celebra en ella, quedara con verguença el corto mio..... Es aquel Poema de lo mas puro y elegante que sufre la imitacion de la antiguedad en nuestra lengua, las figuras y locuciones tales, que hablando por si mismas, me dan la escusa de encarecellas, y me dexan la inuidia para imitallas..... mostrar por aora mi agradecimiento en dedicarle las mocedades de Roldan, comedia que en las mias escriuia a deuocion del gallardo talle en habito de hombre de la vnica representante Iusepa Vaca, digna desta memoria, por lo que ha honrado las comedias con la gracia de su accion, y la singularidad de su exemplo. V. m. lo reciba, en tanto que en el Laurel de Apolo le dan las Musas de Castilla el que merece por honra y gloria de las de Aragon.....»

Ded. á Gabriel Díaz:

«Habiendo oydo en vna fiesta vn villancico con ecos, cuya musica v. merced compuso con tanto artificio, que la novedad admiró la embidia, y la dulzura suspendio el entendimiento..... Bien pudiera dar á v. m. mayores alabanças, por la celestial musica, q̃ compuso en las honras de la Reyna nuestra señora, celebradas en la Encarnacion, de cuya insigne Capilla es v. m. Maestro: pues fue tan admirable y vnica, que la pudieran embidiar Guido, Andrea y Franquino:..... y pues los Poetas llaman cantar al escribir, oigame a mi estos versos:

»Gabriel tu musica humana
assi imita la diuina,
que el alma en extasi inclina
a la inmortal soberana:
toda la demas es llana,
que en los ecos de aquel día,
mostró bien la melodía
con que a todos te adelantan
que son ecos cuantos cantan
de tu divina armonía.»

(Bib. de la Universidad Central.)

2137. ——— La Circe | con otras Rimas | y Prosas | Al Ex.mo Señ.or | D. Gaspar de Guzmā | Conde de Oliuares. | De Lope de Vega | Carpio. | En casa de la biuda de Alonso Martin a costa de Alonso perez. 1624.

4.º—236 hs. fols. y 5 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Gg*.—Todas de 8 hs. menos ¶ que tiene 4.—La port. es grab. y va tirada aparte.

—A una y dos cols.—Las Novelas en letra redonda, las Poesías en cursiva.

Port. grab. con la firma sig.: *Iu.º schorquens fecit.* — V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 22 de Septiembre de 1623.—Suma de la Tasa: Madrid, 22 de Octubre de 1623.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Octubre de 1623.—Censura de Fr. Alonso Ramón: Madrid, 13 de Agosto de 1623.—Otra de D. Antonio Hurtado de Mendoza: Madrid, 4 de Septiembre de 1623.—Soneto, anónimo, á Circe.—Ded.—Soneto del autor á D.ª María de Guzmán.—Prólogo.—Texto, que contiene:

La Circe (3 cantos, con 414 octavas).

La Mañana de San Juan de Madrid, ded. al Conde de Monterey (112 octavas).

La Rosa blanca, ded. á D.ª María de Guzmán, hija del C. de Olivares (109 octavas).

Tres Novelas á la Señora Marcia Leonarda: 1.ª, La desdicha por la honra; 2.ª, La Prudente Venganza, y 3.ª, Guzmán el Bravo.

(Son en prosa y están dedicadas al Conde de Olivares.)

Espinela. «Los Dioses para su guarda
Se han puesto apellidos nuebos,
Borja, y Gongora dos Febos,
Silvio Amor, Venus Leonarda:
Juno Pimentel gallarda,
Mario el semicapro Pan,
Y como las letras dan
Honra de la Guerra al Arte,
Riñeron Palas y Marte
Sobre llamarse Guzman.

»No parezca nouedad llamar Espinelas á las Decimas, que este es su verdadero nombre, derivado el Maestro Espinel su primer inventor, como los versos Saphicos de Sapho.»

Cartas en tercetos:

1.ª A D. Antonio Hurtado de Mendoza.

2.ª Al Obispo de Oviedo, Fr. Plácido de Tosantos.

3.ª A Juan Pablo Bonet, Srio. de S. M.

4.ª A D. Francisco de Herrera Maldonado.

5.ª Al Dr. Matías de Porras.

6.ª A D. Lorenzo Vander Hamen de Leon.

7.ª A un Señor destos Reynos; en prosa, remitiéndole la *Egloga* á la Serenísima Infanta D.ª María por el Príncipe de Esquilache.

8.ª Al P. Fr. Leonardo del Carpio remitiendo á su censura la traducción de los Salmos 123, 54, 22 y 34.

9.ª A D. Francisco López de Aguilar.

Varios Sonetos impresos al fin de la carta 8.ª

Primera edición.

En el tomo I de las *Obras sueltas* se reimprimieron las *Epístolas* y *Rimas*, en el III, *La Circe*, y en el VIII, las *Novelas*.

(Bib. de la Universidad Central.)

2138. VERA Y ZUÑIGA (JUAN ANTONIO DE).

Epitome | de la vida, y | hechos del invi- | cto Emperador Carlos V. | Al Serenissimo Señor | don Carlos de Austria Infante de | España. | Por Don Ivan Antonio | de Vera y Zuñiga, Comendador de la Barra | en la Orden de Santiago, señor de las | villas de Sierra Braua, y San | Lorenço. | 33. | Año (Adornos de imprenta.) 1624. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

4.º—118 hs. fols., más 4 de prels. y 8 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Q, Q*.—Todas de 8 hs., menos la primera y penúltima, que son de 4, y la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—Aprob. del Lic. Juan Dávalos Altamirano: Madrid, 15 de Enero de 1622.—Aprobación del M. Gil González Dávila: Madrid, 19 de Marzo de 1622.—Suma del priv. al autor por diez años: 27 de Abril de 1622.—Tasa: Abril de 1622.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Abril de 1622.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 4 de Febrero de 1622.—A quien leyere.—Texto.—Tabla de cosas notables.

Segunda edición.

(Bib. Nac.)

2139. VERGARA GAVIRA (MIGUEL DE).

Verdadera | Declaracion de las | monedas antiguas que se han hallado en vn | edificio antiguo, que se ha descubierto debaxo de tierra en el | Alcazaua de Granada, por Febrero deste año de | 1624. | Compvesta por el Bachiller Miguel de | Vergara Gauira, natural de Tricio en la Rioja. (Lámina con las 11 monedas, grab. en mad.) Con licencia. En Madrid. Por Iuan Gonçalez. 1624.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A*.

Port.—Al v. *empieza* el texto: «Algunas Medallas he visto.»

Acaba: «que es muy dificultoso dar luz, y lustre a las cosas antiguas.»

La últ. pág. está en b.

Los dibujos son de monedas imperiales romanas, y una de Emérita.

(Bib. Nac.—Ms., H-57.

1625

2140. ACUERDO.

Acverdo qve el | Reyno hizo a su Magestad con do | ze millones pagados en seys años, | dos en cada vno, mas, ó menos el | tiempo que fuere me- | nester.

S. l. n. a. [Madrid, 1625.]

Fol.—24 hs. fols., más 2 hs. que sirven como de cubierta á este cuaderno: la primera, que lleva la tabla de lo que contiene el Acuerdo, y la últ. en blanco.—Sign. *A-M*.—Todas de 2 hs.

Empieza á continuación del título: «AViendo el Reyno reconocido...»

Acaba: «vayan a las Chancillerias y Audiencias de cuyo distrito fueren.»

Notanda: «El medio sobre el papel.»

(Acad. de la Hist.—12-15-94-42.)

2141. AVENDAÑO (CRISTÓBAL DE).

Sermones | para algvnas Fes- | tividades de las mas so- | lenes de los Santos, predica- | dos en la Corte de Madrid. | Dedicados al Padre Eterno | omnipotente Señor de inmensa Magestad. | Compvestos por el Padre Maestro Fray | Christoual de Auendaño, de la Orden de nuestra | Señora del Carmen. | 76 | Año (E. del Carmen.) 1625. | Con privilegio. | En Madrid, por Iuan Gonçalez. | A costa de Alonso Perez, mercader de libros.

4.°—265 hs. fols., más 8 de prels. y 31 de tablas sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z, Aa-Oo*.— Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor para imprimir este *Santoral* por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1625.—Suma de la Tasa: Madrid, 20 de Octubre de 1625.—Erratas (El Maestro Sebastián de Lirio): Alcalá, 16 de Octubre de 1625.—Lic. del Provincial: Valladolid, 28 de Mayo de 1624.—Aprob. del M. Fr. Juan López de Paz.—Aprobación de Fr. Alonso Pérez.—Aprob. del Doctor Francisco Sánchez de Villanueva: Madrid, 23 de Julio de 1625.—Ded.—Al Lector.—Litania Patris Æterni.— Advertencia. — Tabla de Discursos.— Texto.—Tabla de lugares de la Escritura.—Tabla de cosas notables.

Al Lector: «... por no ser molesto a lo que esperas, pervierto el orden, ofreciendo primero la parte segunda del Santoral, por tenerla mas trabajada, quedando con cuidado de acabar la primera, y un Marial, en que voy poniendo mucho estudio... he escrito su Missa y Officio *(del Padre Eterno)*, colegido de la Sagrada Escritura, pretendiendo alcançar de su Santidad licencia para que se reze:... En el interin que su Santidad me haze la gracia, te suplico que con esa breue Letania que va al pie desta carta, sacada de los apellidos que la sagrada Escritura da al Padre Eterno, que es fuerza le muevan mucho, te encomiendes cada dia a su Magestad...»

Esta Letania fue mandada expurgar por la Inquisición, y así se ve en los ejemplares que hemos visto.

Advertencia: «Advierte, curioso lector, que dos amigos mios Monges del Orden del gran Padre san Basilio (en espacio de un año) el Padre Fray Ra-

fael Fernandez sacará las tres Pascuas del año, con todos los santos que caen en ellas, y sus Octavas. El Padre Fray Diego Niseno una Quaresma...»

Primera edición de esta segunda parte.

(Bib. de S. Isidro.)

2142. BRANDÓN (LORENZO).

Memorial | para el Rey nves- | tro Señor en sv Conseio | de Estado. | Cerca | de la reduccion de la moneda | de vellon. (Escudo de a. r.) En Madrid, Año M.DC.XXV.

4.°—6 hs. fols.—Sign. *A*.

Port.—V. en b.—Texto.—Pág. y h. en b.

Empieza el texto: «Siendo tan graues los daños que ha causado la subida del vellon a estos Reynos, ...»

Acaba: «Madrid 2. de Febrero 1625.—D. Lorenço Brandon.»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2143. BRAVO (FR. NICOLÁS).

Marial | y Decenario de Rosas | de la Madre de Dios, para | diez principales fiestas | svyas, | con vna qvinqvagena de salvtaciones | para su intercession y patrocinio. | Por el Maestro Fray Nicolas Bravo, | Abad del Monasterio de S. Ana de Madrid, de la Ordē de S. Bernardo. Dedicado a la misma Virgen Maria Nuestra Señora. | Con tres indices, predicable, de cosas notables, y lugares de Escritura. (Estampa de la Virgen con esta leyenda impresa á los lados: *Frvctvs mei frvctvs* | *honoris et honestatis.)* Con privilegio, | En Madrid, Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez, | Año M.DC.XXV.

4.°—283 hs. fols., más 4 de prels. y 13 para terminar los Indices.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Oo*.—Todas de 8 hs., menos el cuad. de prels.—A 2 cols.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 12 de Noviembre de 1625.—Erratas (Lic. Sebastián de Lirio): Alcalá, 4 de Noviembre de 1625.—Censura de Fr. Valeriano de Espinosa: Monasterio de Ossera, 17 de Marzo de 1622.—Lic. del General: Monasterio de Matallana, 14 de Abril de 1622.—Censura de Fr. Diego de Campo: Madrid, 4 de Junio de 1622.—Suma del priv. al autor por cuatro años: Madrid, 11 de Julio de 1622.—Ded.—Al Lector.—Texto del tratado primero.—Estampa de la Virgen.—Fol. 245: «Tratado del Patrocinio de la Virgen Maria Madre de Dios, dispuesto en una Quinquagena de Salutaciones predicables.»—Prólogo.—Texto.—Advertencia á las tablas de este libro.—Indices.—Colofón.

(Bib. Nac.)

2144. BREVES.

Breves Apostolicos en favor de los | Santissimos Lugares de Ierusalem. | Descomvnion papal de los Pontifices Sixto Qvinto, | y Paulo Quinto, mandadas publicar por la Santidad de Gregorio Decimo Quinto, a instancia del Reuerēdo Padre | Fray Martin de Arratia Comissario y Procurador general de los santos lugares de Ierusalen, y tierra Santa, contra los | que ocupan, detienen, ó supieren, que otras personas ocupan, o detienen (y no lo declaran) oro, plata, joyas preciosas, dine- | ro, bienes muebles y rayces, o otras cosas de qualquier cantidad, o valor, que hubierē sido mandadas o dexadas en testamen- | tos, o en otra vltima voluntad, assi por via de manda, donacion, restitucion, o limosna, como en otra qualquiera manera, a los | Santos lugares de Ierusalen y tierra Santa para que los restituyan, y entreguen con todo efecto al dicho Reuerēdo Padre Fr. | Martin de Arratia, o al que adelante tuuiere el dicho oficio, y para que declaren, y descubran las personas q̄ lo tuuieren ocu- | pado, y tenido, y no lo haziendo assi incurran en descomuniō mayor lato sententiæ: cuya absolucion es reseruada a su Santidad.

Fol. doble.— 1 h. impresa solamente por la faz, con apostillas.

Empieza: «Gregorio Papa Dezimo quinto...»

Acaba: «Dadas en Roma en San Pedro debaxo del anillo del Pescador, a diez y ocho dias de Nouiembre de mil y seyscientos veynte y dos, de nuestro Pontificado el año segundo. S. Cardenal de Santa Susanna. | Traduzida de Latin por mi Francisco Castañer que por mandado del Rey nuestro señor traduzgo sus escrituras, y de sus Consejos, y Tribunales, por dō | Alonso Gracian Verruguete. En Madrid a seis de Setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco. Francisco Castañer.—Con licencia del señor Vicario General de Madrid.—El P. Comissario General de Ierusalem se llama Fr. Martin de Arratia, que reside en el Conuento de N. P. S. Francisco de Madrid, a quien se ha de acudir con las limosnas referidas en los sobredichos Breues, ó quien su poder tuuiere.»

Los Breves de Sixto V y de Paulo V están fechados respectivamente en 13 de Diciembre de 1589 y 22 de Enero de 1618.

(Acad. de la Hist.—Salazar: A. S., fol. 162.)

2145. CALENDARIO.

(Calendario para el año de 1625.)

Madrid, Andres de Parra, 1624.

2 hs.—Fol. doble.—Impresas solamente por la faz, con grabados muy toscos.

Como éste debieron imprimirse otros en los demás años de esta monografía.

(Arch. de Protocolos.—Protocolo de Juan de Obregón, 1625, en las guardas.)

2146. CASOS.

Casos | notables, svcedi- | dos en las costas de la Civdad | de Lima, en las Indias, y como el armada Olandesa procuraua | coger el armadilla nuestra, que baxa con la plata de or- | dinario a Cartagena, y se passó dexandolos | burlados: desde el mes de Iunio deste | año passado de 1624. | Dase cuenta de la confession que hizo vn soldado Griego, que fue preso por los | nuestros (que era de la armada Olandesa) de la gente que sacaron | de su tierra, la que se auia muerto, y la racion que | se les daua, y otras cosas.

(Al fin.) Con licencia, En Madrid, por Iuan Gonçalez. Año de 1625. | Vendese en casa de Alonso de Paredes, librero, junto a la | Carcel de Corte.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «AViendo hecho el señor Inquisidor Iuan de Mañezca...»

Acaba: «Y oy sale auiso para España sobre esto.»

(Bib. Nac.—Ms., H-57.)

2147. ——— Casos notables, svcedidos en las COStas de la Civdad de Lima, en las Indias, y como el armada Olandesa procuraua coger el armadilla nuestra, que baxa con la plata de ordinario á Cartagena, y se passó dexandolos burlados: desde el mes de Iunio deste año passado de 1624.

Madrid, Bernardino de Guzman, 1625.

Fol.—4 hs.

(Bib. Nac.)

2148. CASTILLO SOLÓRZANO (ALONSO DE).

Donayres | del Parnaso. | Por Don Alonso de Castillo Solorçano, Gē- | tilombre del Marques del Villar. | Al Excelentissimo Señor Don Antonio San- | cho Dauila y Toledo, Marques de Velada y | de san Roman, Señor de la casa de Villa Toro | y Villanueua de Gomez, Comendador de | Mançanares, por la orden de Calatraua, | y Gentilombre del Rey N. S. (E. de a. del Mecenas.) Con Priuilegio. En Madrid, por Diego Fla- | menco. Año de 1624.

(Al fin del tomo I.) Con privilegio, | En Madrid, por Diego Flamen | co. Año de 1624.

Dos tomos: El 1.º de 8 hs. de principios y 132 hs. foliadas.—Sign. ¶, *A-R*.—Todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4.

El 2.º tiene 120 hs fols. y 6 de principios.—Signatura ¶, *A-P*.—Todas de 8 hs., menos ¶, que tiene 6.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 14 de Febrero de 1624.—Erratas del tomo I (Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Febrero de 1624.—Suma del privilegio al autor por diez años: Madrid, 5 de Diciembre de 1624.—Aprob. de Fr. Gabriel Téllez: Nuestra Señora de la Merced, 3 de Noviembre de 1623.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 18 de Noviembre de 1623.—Décima de D. Alonso Mergelina Montejo al autor.—Redondillas (dos) de D. Fulgencio Osorio Pinelo.—Décima de D. Fernando Bermúdez de Carvajal.—Otra de D. Sebastián Francisco de Medrano.—Otra de D. Juan Díaz de Aguilar.—Otra del M. Juan de Villalobos.—Ded.—Prólogo (en tercetos).—Texto.—Colofón.—Port. del tomo II.

Donayres | del Parnaso. | Segvnda Parte. | A Don Iuan de Zuñiga, Requesens, Cordo- | ua, y Pimentel, mi señor, Marques del Vi- | llar, Comendador de Ocaña, por la | Orden de Santiago, y Gentilom- | bre de la Camara del Rey | nuestro Señor. | Por Don Alonso de Castillo Solorçano, | Gentilombre de su casa. | Año (Grab.: un Sol y esta leyenda impresa: *Propria | non aliena.)* 1625. | Con privilegio, | En Madrid, Por Diego Flamenco. | A costa de Lucas Ramirez mercader de libros. | Vendese en la calle de Toledo.

V. en b.—Tasa de esta segunda parte, 15 pliegos sin el principio, á 4 mrs.: Madrid, 19 de Abril de 1625.—Erratas de esta segunda parte (Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Abril de 1625.—Suma de la lic. y priv. al autor por diez años: Madrid, 1.º de Octubre de 1624.—Aprob. de Sebastián Francisco de Medrano para esta segunda parte: Madrid, 23 de Septiembre de 1624.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 25 de Septiembre de 1624.—Declaración de las Enigmas.—Escudo de a. de D. Juan de Zúñiga.—Ded.—Al Lector (tercetos).—Texto.

Aprob. de Lope de Vega, primera parte: «Los donayres del Parnaso... no tiene cosa que ofenda, porque convienen con su nombre, y son como una muestra del vivo ingenio de su Autor, que por estas flores, promete su dueño el fruto. Escriuiolas en las Academias desta Corte, dõde luzieron con general aplauso, y aprobacion, assi de los que escriuieron en ellas, como de los señores que las honran.»

Contiene la Parte primera:

Romance á la fiesta de Santiago el Verde, en el Sotillo de Manzanares de Madrid:

«Sus armazones jugaba.»

Otro á las novedades de Madrid:

«Madrid, de naciones Madre.»

Silva describiendo el Manzanares y lo que pasa junto a el entre Fregonas y Lacayos, que las enamoran.

«Dexe mi grata Musa los chapines.»

Fabula de Acteón, fol. 23.

Otra del Robo de Europa, fol. 39 v.

Romance (contra el lenguaje culto), fol. 42 v.

Silva describiendo el campo de Leganitos, y lo que passa en el las noches de Verano, fol. 45 v.

Romance á una creciente de Manzanares por el mes de Julio, fol. 50.

Fabula de Marte y Venus, fol. 53 v.

Epigrama a los mirones de una Academia, folio 63.

Romance describiendo en Madrid un dia de encierro de toros, que fue en el que no los hubo, y la gente se quedó burlada, fol. 65 v.

Otro en despedida de una Academia que se hacia en una pieza muy estrecha, y la jornada era a Cuenca, fol. 67 v.

Fabula de Pan y Siringo, fol. 70 v.

Romance: Descripcion de la ciudad de Cuenca, fol. 77 v.

Fábula de Polifemo, dirigida a la Academia, folio 87.

Otra de Adonis, fol. 98.

Octavas, pintando a un toro en la plaza y la riza que hace, fol. 124.

Parte segunda:

Romanze (haciendo el autor su propia presentación y descripción), fol. 1.º

Otro pintando lo que le sucedio una mañana de Mayo en el Sotillo de Manzanares, fol. 8.

Epitafio al rio Manzanares, fol. 11.

Soneto: Memorial de un Poeta para ser admitido Academico, fol. 11 v.

Romance: Ofrecimiento del rio Manzanares, de su agua, para el Baptismo de la serenisima Princesa de España D.ª Maria Margarita Catalina, folio 16.

Romance a un Poeta no premiado en un Certamen, fol. 55 v.

Otro á D. Juan de Espina, deseando ver su casa, fol. 62 v.

Otro al nacimiento de la Serenisima Princesa de España, en Sayagues, fol. 70.

Fabula al nacimiento de Vulcano y su crianza por las monas en la isla de Lemnos, fol. 80.

Veinte Enigmas y á la cabeza de cada uno un grabado muy tosco.

(Bib. Nac.)

Prólogo al Lector:

«Cruel Lector (si acaso no eres pio)
este libro se ofrece temeroso
al libre censurar de tu alvedrio.
No es de accion memorable en acto ayroso
para que a ella apliques tu censura,
librese desta vez por lo yocoso.
Tu aprobacion solícito procura,
pues siempre fue el donayre celebrado,
digale la fealdad, o la hermosura.
No va temiendo el verse despreciado
del que a leer sus versos se retira
por darle vacaciones al cuydado.
Ni del que en la objecion pone la mira,
pues passando por ella, el que es discreto
suple el error, y la agudeza admira.
Solo puede temerse del aprieto
con que censura un conclave zoylo,
que haze Gigante el mas pueril defeto.
Emulo de la parca aguza el filo,
dando a celebres obras, Panteones
de quien reprueba erudicion y estilo.
Pues si huyen doctisimos varones,
por el mordaz rigor de su malicia
de darle en sus escritos ocasiones,
En qué bondad (o libro) en qué justicia
fias tu intento osado quanto ciego
si es mas que tu agudeza tu estulticia?
Si al docto no perdonan, cómo el lego
feliz carrera pasará seguro
con quien no vence la humildad ni el ruego?
Como el baxel al golfo se apresura
sin temer la borrasca peligrosa
donde vida y hacienda se aventura
Assi (libro) en la playa borrascosa
desta Corte, que tiene mil baxios,
te empeña tu osadia licenciosa.
Advierte que no todos son navios,
esquife humilde, barco fragil eres,
venza el temor tus azerados brios.
Mas ya que en el peligro verte quieres
de mar tan alterado y peligroso,
donde son Sirtes cuantos Cultos vieres.
Ruega al Lector, si al verte cuydadoso
lo frio de tus versos le cansare
que temple su frialdad con lo gracioso.
Si el donayre a reyrse le brindare,
supla con el al que es de risa escaso
y el uno con el otro se repare
No siempre da corcobos el Pegaso,
que para descansar tiene pesebre
y si corre tal vez, tal vá de paso.
Aunque a mi grata Musa la celebre,
en ocasion está mas fugitiva
que con el galgo la medrosa liebre
Lo alegre y mesurado se reciba,
que no está todas vezes de chacota
el gran Planeta en la mansion altiva,
Que quando mi gracejo no se agota
en los conceptos que halla donayrosos
nunca pierde la pala la pelota.
Libre de maldicientes cautelosos
podras libro pasar, pues humildades
no censuran los Criticos curiosos.
A los que agudas ven habilidades
afectuosos libran sus rigores,
aunque asistan en mudas soledades.

Tu que sin libaciones, ni esplendores
candido manifiestas tu lenguage,
seguro pasarás de salteadores,
como el que haze sin blanca su viage.»

Prólogo de la segunda parte:

«Culto Lector, en lengua Castellana
este libro a tus ojos se presenta
sin presunciones de arrogancia vana,

La madre, a cuyos pechos se alimenta,
le enseñó sus castizas locuciones
sin que otras forasteras le consienta.

Andar por esquisitas estaciones
es hazer sospechoso al peregrino
que se va a mendigar de otras naciones.

Quien de Santiago sabe ya el camino,
donde se dan bordones y veneras
con que se adorna el fieltro vasto o fino,

No examine Provincias estrangeras
con barba Armenia, o Persico Turbante,
para volver de España a sus riberas.

Ni es bien que el Cisne como el Cuervo cante
ni el Ruyseñor imite a la Lechuza
si en sonora armonia es elegante.

Quien puso Castellana Caperuza,
porqué ha de usar los Turcos Dalimanes,
y siendo Antonio ha de llamarse Muza?

Adonde hay Pimenteles y Guzmanes,
pareceráte bien (Lector curioso)
dar mas honor a Zaydes y a Sultanes?

Lo claro es mas amable y deleytoso,
que al sol, entre las aves, solamente
le aborreze el Murcielago asqueroso.

Unido á lo yocoso lo decente
mi libro te dará divertimientos
cuando le busques del trabajo ausente.

Hallando entre diversos pensamientos,
donayrosos, tal vez moralidades
y tal aprovechados documentos.

Si escarmientos previenen sus verdades
para escusar lo facil del empeño,
tenga en tu aprobacion sus calidades
este trabajo, y tu favor su dueño.»

ROMANCE PRIMERO

«Dicenme Damas curiosas
perdidas de novedades,
que deseais conocer
al Autor de los Donayres.

Y aunque pudiera en mi libro
dar en estampa mi imagen
y poner en orla suya
mi nombre y mis Navidades.

Por no atreverme a imitar
a los Poetas Magnates,
que dan retratos y versos
a las fucturas edades.

Os presento este trasumpto
de mis facciones cabales,
con el pinzel de mi musa
que gobierna mi dictamen.

Callo quanto a lo primero
mi hedad, y es bien que lo calle,
con remitir al aspecto
la que quisieren juzgarle.

Porque el tiempo en lo aparente
por favorecer mis partes
permite que disimule
lo que pudiera agraviarme.

Soy lampiño de celebro,
no porque seso me falte
sino que el resto del pelo
se quedó en los aladares.

Soy calvo al fin, con perdon,
y esta fue causa bastante
(por si pongo cabellera)
el no querer retratarme.

Tengo la frente espaciosa
con entradas de Ciudades
tan dilatada, que pienso
que camina a venerable.

Los ojos en el lugar
donde los tienen los sastres,
negros, porque a ser azules
los tiñera con almagre.

Que estoy tan mal con lo azul,
despues que negros lo traen,
que por no verlos Zafiros
los truxera de tomates.

Ni romana, ni aguileña
es la nariz, mas bastante
a ser mi enfado a las onze
quando perfuman las calles.
La boca no la omito
porque ha querido escaparse
de donde han salido muchas
por ver a su dia tal.
El garbo de los bigotes
que la inundan su margen,
inclinados a los ojos
imitan sus animales.
Gracias al cuydado eterno
que me tengo con [illegible]
al hierro que los conduze,
y a los ambarinos parches.
A mi de zambo me notan,
pero puedo consolarme
viendo a un Estevan de piernas
que es de higas protomartyr.
Los puntos de mis coturnos
siendo en medias atabales,
ni con ellos me endereço
ni apuro los cordovanes.
Este es el retrato mio,
quien se pagare del talle,
tan de valde anda en Madrid
que todos le veen de valde.
Ni tan garboso presumo
que por lo afectado canse,
ni es tanto mi desaliño
que por lo asqueroso enfade.
En publico me presento
a la que se me inclinare,
como no pida monedas
que no entran por mis umbrales.
Pero si a plazo futuro
en mi credito fiare,
mis pagas la cobro a tiempo
que ande en corso, como el Draque.»

A un amigo, estando el Autor enfermo.

ROMANCE

«De la cama donde yago
os escribe mi aficion
estos versos que mi pluma
[illegible] me dictó.
Aqui generoso amigo
me embiste la execucion
de una fiebre que ha tenido mas
que me trata con rigor.
Mas puntual en mis pulsos
que el sucarde a la traycion
que al oficio el pretendiente
y a la paga el acreedor.
Y para no dar motivo
a Nocturno y la leccion,
me expongo a las inclemencias
del Barbero y del Doctor.
Este con filos agudos
y el apremio de liston
el rico humor de mis venas
deja que salga veloz.
Y aquel con harpon de ganso,
que es mas cruel que otro harpon,
contra mi estomago vibra
onzas quatro, y dragmas dos.
Que afirma por lo que entiende
arrancar del mal humor,
que el bueno he gastado en versos
y con el malo me estoy.
Y mientras llega la juerga
pasada la conjuncion,
emprende una bateria
donde nadie se atrevio.
Yo pienso que este remedio
que ya permitiendo voy,
aunque Catolicos lo usan,
fue sodomita invencion.
Que fue ver entrar la vieja
con las zejas de alcohol,
y mas rugas en la cara
que limas Mapa admitio.
Tan limpia en el delantal
como asquerosa en la tos,
traer en la diestra mano
la pistola de laton.
Persuadiendome amorosa
con la papanduxa voz



que en quadrupeda postura
reciba la confeccion

Menos temiera esperar
de un loco el presto furor,
y en una campaña rasa
un toro bravo y feroz.

Al fin sufri con paciencia
el xirapliego licor,
si bien no ha dado Arlequin
tantos saltos como yo.

Esto pasa quanto al cuerpo,
quanto al espiritu soy
combatido en esta cama
de una pendiente impresion.

El libro de los Donayres
saca sus gracias al Sol
á sufrir los improperios
del mordaz y detractor.

Hay en esta corte insigne
una gran congregacion
que se llama el Critiquismo
de quien nos defienda Dios

Pocos congregantes della
han dado con su opinion
admiracion a los doctos
ni a la plebe admiracion.

Estos en saliendo á plaza
las obras de un escritor
que con trabajo y desvelo
atentamente estudió,

Entre filos de sus lenguas
con inclemente rigor
le convierten brevemente
en xigote ó salpicon.

No hay verso que bueno sea,
no hay perfecta locucion
concepto no hallan agudo
ni sin tacha alguna voz.

A vista de aqueste gremio
de tan mala inclinacion,
sale mi libro ámparado
de su noble Protector.

Previniendo me consuelo
que no perderá el censor,
ni al que mas agudo escribe
ni al que mas necio escribió.»

A la institucion de una nueva Academia, para reparar otra que se habia desecho, norabuena:

ROMANCE

«Aquella furia infernal
cuya nociva costumbre
las mas confirmadas pazes
altera con inquietudes,

Aquel vestiglo cruel
que allá en la Estigia palude
le aplaude el baratro horrendo
entre la pez, que es su Estuque.

Aquella que en su mansion,
porque su horror se divulgue,
gusta de que su cabeza
con viboras se circunde.

Aquella que la discordia
se precia que la intitulen,
hija de aquel que perdió
la gracia entre los Cherubes.

Viendo que la veloz fama,
por esos orbes discurre
publicando del Parnaso
las obras de sus Monsiures.

Y que en la celebre Mantua
el gran Delio constituye
Academico Gimnasio
donde los ingenios luzen.

De embidia y de enojo ciega
dispone como execute
en dañada voluntad
y este exercicio conturbe.

Para desfogar su rabia
toma por tabaco azufre
y estornudando centellas
ponzoña y tosigo escupe.

Dexó el tenebroso albergue
donde estima que la apure
su vil fuego, y a Acheronte
a que la embarque reduce.

Pisó de Madrid los campos,
que sienten que les injurie,
pues de su respiracion
se agostaron las legumbres.

Halló grueso a Manzanares
y del calor que le influye
le vino a dexar tan flaco
que hasta los huesos descubre.
Passó la calle Mayor
que tantos lodos produce,
con que a Riche (1) le escusó
de limpiar sus servidumbres.
Logró su intento llegando
al sitio que contribuye
parias al quarto Planeta
y el a su favor acude.
Dos Academicos halla
que sobre un asumpto arguyen,
en quien su ponzoña vierte
y a enojarse los induce.
Con el subito accidente
del primero intento huyen,
que pretende la discordia
que el enfado no se escuse.
Quando la sabia Minerva
sosegó la pesadumbre
con la pacifica rama
que a los dos las sienes cubre.
Las reliquias del enfado
(que aun no basta que se apure)
dio a la Academia remate
y a los mirones capuzes.
Murió, mas como las plantas,
a quien despoja el Otubre
en la verde Primavera
nuevos pimpollos producen.
Ya en llegando la Pascua
en los Sabados y Lunes,
con el carnal resucita,
diciendole Apolo, Surge.
Que en otra apacible estancia
yo el dios de las sacras lumbres
quiero que ingenios me aclamen
y que versos me tributen.
En buen hora os vuelva a ver,
claros soles, que la nube
de la ausencia os embozaba
hasta que ya os restituye.
Salve, celebre Academia,
Salve, Poetas ilustres,
que aunque el Sabado es pasado,
tambien hay Salves en Lunes.
Salve, floridos ingenios
a quien de Elicon la cumbre
dirige a esos cultos labios
los castalios arcaduzes.
Cuyos liquidos favores
al menos docto le infunden
ciencia con que pague en versos
lo que recibió en azumbres,
Salve, Principes famosos,
grave aplauso, honroso lustre
deste conclave en quien Febo
a tantos hijos conduce.
Salve discreto auditorio,
argos, que con tantas luzes
no hay acierto que no vea,
ni yerro que no censure.
Desde hoy escribid, ingenios
que la matricula incluye
de aquesta nueva Academia,
versos que fama os divulgen.
Cada qual de su cosecha
altivos primores use,
sin que trabajos agenos
para su opinion le ayuden.
Sea sastre de sus obras
no de las agenas hurte,
que hay alguno que hace yrbanes
y busca de otros pespuntes.
Y pues veis que este auditorio
no hay cosa que disimule,
haced que lo propio alaben
no que lo ageno murmuren.
Con que en la nueva Academia
no habrá atencion que os escuse,
embidia que os vitupere,
ni malicia que os impugne.»

Apunte bio-bibliográfico:

«Sepan quantos esta carta de venta y cesion vieren como yo Don Alonso de Castillo Solorzano

(1) Antonio Ricci, pintor, que por entonces tuvo á su cargo la limpieza y empedrado de Madrid.

residente en esta villa de Madrid, digo que por quanto yo he compuesto un libro intitulado Donayres del Parnaso, y Su Magestad me hizo merced de darme licencia y privilegio para poderlo imprimir por diez años—Por tanto otorgo que vendo, cedo, renuncio e traspaso la dicha licencia y derecho que yo tengo a Diego Flamenco, impresor de libros, para que pueda usar del dicho privilegio e imprimir el dicho libro durante los dichos diez años con las mismas acciones y derechos que yo tengo que para ello le subrogo y pongo en mi asiento e lugar y es por razon de que el susodicho me ha dado e pagado ducientos reales que confieso haber recibido e pasado a mi poder..... y confieso no valer mas de los dichos ducientos reales el dicho derecho que yo tengo, e si mas vale o valer puede, dello le hago gracia..... En la villa de Madrid a quince dias del mes de Abril de mil seiscientos y veinte y quatro años..... Don Alonso de Castillo Solorzano.—Diego Flamenco.—Pasó ante mi Juan de Alayz de Pedrosa.»—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1624, fol. 517.)

2149. —— Tardes | entretenidas. | Al Excelentissimo Se- | ñor don Frãcisco Gomez de Sãdoual, Padilla y Acu- | ña, Duque de Uzeda y Cea. Adelãtado mayor de Cas- | tilla, Conde de Santa-Gadea, y Buendia, Marques de | Belmõte, señor de las villas de Dueñas, Ezcarai, Cal- | tañazor, Corraquin, Balgañon y sus partidos, Comẽ- | dador de la Claueria de Calatraua, y Gentilhombre | de la Camara del Rey nuestro | señor. | Por don Alonso de Castillo Solorçano. | Año (E. de a. del Mecenas.) 1625. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid. | Por la viuda de Alonso | Martin. Año 1625.

8.° — 254 hs. fols., más 8 de prels. y 2 al fin en blanco.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Ii*.—Todas de 8 hs.—Con algunos grabs. bastante toscos al frente de los *Enigmas*, que pone en verso.

Port.—V. en b.—Las Novelas que contiene este libro:

El Amor en la vengança, fol. 9.
La fantasma de Valencia, fol. 53.
El Protheo de Madrid, fol. 87.
El socorro en peligro, fol. 129.
El Culto graduado, fol. 188.
Engañar con la verdad, fol. 219.

Fe de Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 15 de Marzo de 1625.—Tasa: Madrid, 21 de Marzo de 1625. — Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 24 de Septiembre de 1624. — Aprob. de Fr. Plácido de Rojas: Madrid, 5 de Septiembre de 1624.—Lic. del Vicario de Madrid Dr. D. Diego Vela: Madrid, 7 de Septiembre de 1624.—Aprobación de D. Juan de Jáuregui: Madrid, 18 de Septiembre de 1624.—Ded.— A los Criticos.— Décima del Lic. D. Gabriel Corral al Autor. — Introducción á las Novelas. — Texto (prosa y versos).— Colofón.—2 hs. en b.

A los criticos:

«Ya, querido censurador, me consta tu modo de vivir, y por las diuersas herramientas que en tus oficinas he visto (cuidadosamente afiladas del ocio) conozco de quantos oficios se forma tu perniciosa congregacion: sé que no ay en nuestra republica paño que no tundas, seda que no acuchilles, cordoban que no piques, olanda que no cortes, cabello que no rasures, y finalmente uña, aunque sea del mismo Pegaso, que no cercenes. No me admiro que tengas tantos azeros, si tienes por consorte a la murmuracion, que a los mas cubiertos de orin azicala, y a los mas botos afila. Seis novelas te presento, adornadas con diferentes versos, a cuyo volumen doy el titulo de *Tardes entretenidas;* si te lo parecieren, poco te habran hecho de costa, y en parte te hallas donde podras lograr el titulo con los muchos diuertimientos que te ofrece la Corte: lo que te puedo assegurar es, que ninguna cosa de las que en este libro te presento, es traduccion Italiana, sino todas hijas de mi entendimiento, que me corriera mucho de oir de mi lo que de los que traduzen ó trasladan, por hablar con mas propiedad. Los muchos defectos que hallares esperan en tu prudencia su correccion,

pero si falto de piedad y llevado de tu mordaz impulso no quisieres desdecir de tu satirica costumbre, poco me importará congratularme contigo, y asi me consolaré con ver que mas agudos escritos no has perdonado entre los quales puede passar este con la misma pension, si bien embidioso de los que no la tienen en las opiniones de los cuerdos y desapasionados. Vale.»

Acaba el texto: «Y por no hazer mayor volumen da fin su autor a esta primera parte, deseando satisfacer con ella el gusto de los Lectores, para que eso le anime a sacar a luz la segunda con mucha brevedad.»

Primera edición.

En el Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid se apuntó la siguiente entrada: «En Abril (1625) de casa de Pedro Tazo *Tardes entretenidas.*»

(Bib. Nac.)

2150. CÉDULA.

(Cédula del Rey Felipe IV sobre el pago de «una moneda forera, pagada de siete en siete años, que es en los Reynos de Castilla, con Estremadura, ocho maravedis de moneda vieja, o diez y seis de la moneda blanca, que aora corre; y en el Reyno de Leon seis marauedis de la moneda vieja, ó doze de esta moneda blanca, que aora corre», en reconocimiento de Señorío Real.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «Don Felipe por la gracia de Dios...»

Acaba: «Dada en la villa de Madrid a tres dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años...»

En el año siguiente de 1626 se cumplían los siete años, y á prevención se mandó expedir esta cédula para hacer el debido empadronamiento.

(Acad. de la Hist.—Salvá: Apénd. á la Col. de Cortes, t. 1.º)

2151. —— (Cédula de S. M. para que se restablezca la Milicia generalmente en todo el Reino.)

Fol. — 2 hs. sin fol.—Sign. *A.*

Empieza: «El Rey, Concejo, Iusticia, y Regidores, Caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Madrid...»

Acaba: «Dada en Aranjuez a diez de Abril de mil y seis cientos y veinte y cinco años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Bartolome de Anaya y Villanueva.»

Establecida la Milicia general en todo el Reino al fin del reinado de Felipe II, se suspendió en los lugares que no estuviesen dentro de las 20 leguas de la costa del mar, por cédula de 28 de Junio de 1619, y ahora, en previsión de la guerra, se mandó restablecer generalmente en todo el Reino.

El ejemplar que tenemos á la vista se imprimió para la villa de Madrid.

(Lib. de Pedro Vindel.)

2152. —— (Cédula Real de los privilegios de la gente de la Milicia.)

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza: «El Rey. Por quanto los años passados se estableció la Milicia general en estos Reynos para la defensa y seguridad dellos...»

Acaba: «Dada en *Madrid a primero de Setiembre* de mil y seiscientos y veinte y cinco años.»

La últ. pág. está en b.

(Lib. de Pedro Vindel.)

2153. —— (Cédula de S. M. para el aumento de fábricas.)

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *A.*

Empieza: «El Rey, Por quanto auiẽdo considerado quan conueniente y necessario es conseruar la poblacion, y acrecentarla, ...»

Acaba: «Fecha en Madrid a veinte y quatro del mes de Diziembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, don Francisco de Calatayud. Concuerda con su original q̃ queda en mi poder, don Francisco de Catalayud.»

Se manda que en las ciudades de Segovia y Palencia, y en las demás donde se fabrican paños, se hagan y labren bayetas blancas y negras y de colores, finas, medianas y bastas, y que se permita

á estos fabricantes el tanteo de la mitad de las lanas que se compran para sacar del Reino. Los fabricantes de Segovia y Palencia se habían antes comprometido á hacer dichas bayetas tan buenas como las que se traen de fuera.

(Lib. de Pedro Vindel.)

2154. CERVANTES SAAVEDRA (MIGUEL DE).

Los Trabajos | de Persiles | y Sigismvnda, | Historia Setentrional, | Por Migvel de Ceruantes | Saauedra. | Dirigido a Don Pedro | Fernandez de Castro Conde de Lemos, de Andra | de, de Villalua, Marques de Sarria, Gentilhombre | de la Camara de su Magestad, Presidente del Cō- | sejo supremo de Italia, Comendador de la | Encomienda de la Zarça, de la orden | de Alcantara. | Año (Adorno.) 1625. | Con privilegio. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonzalez mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin, | Año M.DC.XXV.

8.°—600 págs., numeradas 13 á 599.—Signatura *A-Z, Aa-Pp.*—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4.

Port.—V. en b.—Suma del priv. á D.ª Catalina de Salazar por diez años: San Lorenzo, 4 de Septiembre de 1616.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 23 de Diciembre de 1616.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 27 de Junio de 1625.—Aprob. del M.° Josef de Valdivielso: Madrid, 9 de Septiembre de 1616.—Epitafio de don Francisco de Urbina á Miguel de Cervantes.—Soneto de Luis Francisco Calderón al sepulcro de Miguel de Cervantes.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 13 de Abril de 1616.—Prólogo.—Texto. —Colofón.

El libro de la Hermandad de Impresores tiene anotada esta partida en las cuentas del año 1625 á 1626. «Agosto. De casa de Pedro Tazo Dos *Persiles* y *Segismunda* á 37 pliegos y medio cada uno.»

(Bib. Nac.)

2155. CONVENTO.

Convento | espiritval, | por vna Religiosa | Capvchina lega en la | ciudad de Granada, con vnos apun- | tamiētos al fin de cada capitulo, he- | chos por el Licenciado Geronimo | de Quintana, Clerigo Presbytero, | Notario del Santo Oficio de la In- | quisicion, Retor del Hospital de la | Latina de la Villa de Madrid, | y natural della. | Dirigido a doña Beatriz Ramirez de | Mendoça Cōdesa del Castellar, y fun- | dadora de su Conuento de Corpus | Christi de la misma villa. | Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Alonso | Martin. Año 1625.

16.°—112 hs. fols., más 16 de prels. sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-O.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Aprob. del Dr. Juan Ocón: Santa Cruz de Madrid, 31 de Diciembre de 1624.—Aprob. de Fr. Baltasar de los Angeles: San Gil de Madrid, 4 de Enero de 1625.—Lic. del Ordinario: Madrid, 7 de Enero de 1625.—Aprob. de Fr. Francisco González: Carmen de Madrid, 5 de Febrero de 1625.—Lic. á Jerónimo de Quintana por una vez: Madrid, 18 de Febrero de 1625.—Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 9 de Abril de 1625.—Tasa: Madrid, 12 de Abril de 1625.—Ded.: En este Hospital de V. S., á 12 de Octubre de 1624.—Texto.

Fol. 105: «Devocion de los cinco instantes, que son, Encarnacion, Nacimiento, Institucion del Santissimo Sacramento, su Muerte y Resurreccion; y siruen de remedio para el instante peligroso de la muerte, hecho por la misma Religiosa.»

Primera edición.

En la guarda se puso de mano: «Vendese en el hospital de la latina.»

(Bib. de S. Isidro.)

2156. CRESPO (FRANCISCO).

✠ | Relacion de los Martyres | que este Año passado de 1624. han padecido Martyrio por | nuestra S. Fé, en la Corte del Em-

perador de Iapon. | Por el Padre Francisco Crespo, Procurador general de la Compañia de Iesus de las Indias: | Sacada de las cartas que han embiado el P. Prouincial, y otros Religiosos de la misma | Compañia, que estan en Mission en aquellos Reynos.

(Al fin.) Impresso Con licencia de los Señores del Consejo Real, segun consta della, que | passo ante Martin de Segura Olalquiaga Escriuano de Camara de su Ma | gestad, su data veinte y tres de Setiembre de 1625 años. En Madrid | por Andres de Parra año 1625.

Fol.—4 hs. fols.—Sign. *a*.

En la primera página y á continuación del título se copia la Aprob. del Dr. Paulo de Zamora, fechada en Madrid, á 16 de Septiembre de 1625.—Inmediatamente comienza la Relación: «Começó la persecuciō este año en los Reynos del Iapō...»

Acaba: «y de todo se auisará en otra relacion.»

La última pág. está en b.

(Bib. Nac.—Ms., II-57.)

2157. CUEVA Y SILVA (Francisco de la).

Informacion | en derecho divino y | hvmano, por la pvrissima | Concepcion de la soberana | Virgen nvestra | Señora. | Hecha por Don Francisco de | la Cueua y Silua. | Al Excelentissimo Señor Don | Gaspar de Guzman, Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Ca- | uallerizo mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Gue- | rra, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares de Se- | uilla, y Gran Chanciller de | las Indias. (Estampeta de la Purísima.) Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonzalez. | Año M.DC.XXV.

Fol.—24 hs. fols. (en realidad son 26), más 4 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A*.—La primera de 4 hs. y la segunda de 26.

Port.—Al v. Suma de la Tasa: Madrid, 6 de Febrero de 1625.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Febrero de 1625.—Suma del priv. al autor: Madrid, 20 de Diciembre de 1624.—Aprobación del Ordinario: Madrid, 22 de Noviembre de 1624.—Ded. suscrita por el autor.—Aprob. de Fr. Antonio Pérez: San Martín de Madrid, 3 de Diciembre de 1624.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Victoria, 20 de Noviembre de 1624.—Versos latinos de D. Alonso Ramirez de Prado, en honor del autor.—Soneto del autor á la Reina D.ª Isabel de Borbón.—Otro de doña Magdalena de la Cueva y Silva al autor, su padre. —Otro de Lope de Vega.—Otro del Lic. Juan de Valdés y Menéndez.—Redondillas del Lic. Pedro de Villarroel al autor.—Texto.

Primera edición.

(Bib. del Colegio de Santa Cruz de Valladolid.)

2158. DOMINGUEZ TELLO (Hieronymus).

Novvm | Memoriale | de Sacramentorvm | novæ legis definitio- | ne, eorumque requisitis. De modo celebran | di, cum quibusdam aduertentijs, ad benè | Sacramenta definienda, eorumq; essentiam | intelligendam: Defectus, qui in aliqui- | bus definitionibus solent esse, | cognoscendos, & | vitandos. | Avctore Hieronymo | Dominguez Tello, Rectore oppidi | de Honrubia. | Cvm licentia, | Matriti, Apud D. Theresiam Iuntam. | Regiam Typographam. | Anno M.DC.XXV.

(Al fin.) Matriti, | Ex Typographia Regia. | Anno M.DC.XXV.

8.º—48 págs. y 8 hs. de prels. sin fol.—Sign. ¶, *A-C*.—Todas de 8 hs.

Port.—Al v. Tasa: Madrid, 15 de Abril de 1625. —Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Abril de 1625.—Lic. del Consejo al autor: Madrid, 28 de Marzo de 1624.—Aprob. del Doctor Juan Ocón: Santa Cruz de Madrid, 31 de Enero de 1624.—Lic. del Vicario de Madrid: Madrid, 1.º de Febrero de 1624.—Aprob. del P. Eusebio de

Nieremberg: Colegio Imperial, 26 de Marzo de 1624.—Ad lectorem.—Advertentiæ.—Estampa de la Adoración de los Reyes.—Texto.—Colofón.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2159. ENRÍQUEZ DE ZÚÑIGA (Juan).

Amor | con vista. | Lleva vna svmmaria | descripcion del Mundo, ansi de la parte | Elemental, como de la | Æetherea. | A Don Sebastian | Xuarez de Mendoça, Conde de | Coruña, &c. | Compvesto por Don Ivan | Enriquez de Zuñiga, natural de la | ciudad de Guadalaxara. | Con privilegio. | Impreso en Madrid por Iuan Delgado. | Año M.DC.XXV. A costa de su Autor.

(Al fin.) En Madrid | Por Iuan Delgado. | Año M.DC.XXV.

4.°—7 hs. de prels. y 120 de texto, foliadas así: 1, 5-123.—Sign. ¶, A-Z, *Aa-Hh*.—Todas de 4 hs., y es de advertir que los cuadernos y las signaturas no se corresponden.

Port.—V. en b.—Lic. del Ordinario: Madrid, 17 de Octubre de 1624.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 5 de Noviembre de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 26 de Noviembre de 1624.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 3 de Junio de 1625.— Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 5 de Mayo de 1625.

Lic. Baltasaris de Megaña Presbyteri (Carmen).

D. Martin de Castilla y Portugal (Décima).

Francisco López de Zárate (Idem).

D. Francisco Enríquez de Zúñiga, primo del autor (Idem).

D. Jacinto de Torres y Guzmán (Soneto).

D.ª Isabel de Aguiar y Saavedra (Décima).

Dedicatoria, suscrita por el autor.—Al Lector.—Texto.—Colofón.

El texto se divide en tres partes, de las cuales la segunda comprende una Descripción del mundo.

Esta obra es una novela pastoril, en prosa y verso, cuya acción se desarrolla á orillas del Henares.

Fol. 61: «Aquel que ves en aquel lado paseandose, que de quando en quando se queda como suspenso, es uno que pretende ser Poeta, y como este es un arte que nace con la persona, y no se adquiere con el estudio, aunque se perfecciona, no ha podido salir con ello: y ansi lo que ahora está haziendo, es, de un Soneto que halló á su proposito, una decima, para disfrazar el hurto, y ha tres dias que trabaja en ella, y no la ha podido acabar. Ves uno en el campo con unos papeles en la mano, y en la otra un compas grande, que mirando los papeles con atencion, luego se pone á medir la tierra? aquel trata de sacar tesoros, y ha gastado toda su hazienda en abrir y cerrar hoyo, y sin embargo del desengaño que tantas vezes ha visto, persevera en su disparatada codicia, hasta dexar la vida en sus manos. Mira que de extraordinarias figuras está haziendo uno, meneando manos y cabeza, y dando grandes palmadas: aquel es un Arbitrista, está hablando entre sí, y si le oyeras, te perecieras de risa, porque dize, que cómo puede ser que pretendan los Reyes el bien de sus vasallos, si el ha ofrecido arbitrio y modo con que el Reyno se desempeñe, y queden el Rey y los vasallos ricos, y que no solamente no se hace lo que dize, pero ni aun se admite siquiera para verlo. Y con estos disparates se está consumiendo el pobre hombre, habiendo gastado toda su vida en semejantes locuras.»

Fol. 86 v.: «No es otra cosa [*la Via Láctea*] sino una multitud grande de estrellas, que aunque, por tan pequeñas, desde acá no se ven, están tan juntas, que envian los rayos tan trabados y entretexidos, que como llegan tan confusos á nuestra vista, no se distinguen, y así todas parecen una misma cosa, causando aquella senda ó faxa, que todos vemos en las noches serenas... y que el llamarla acá Camino de Santiago, fué, porque como en Griego se llama Galaxa, ha entendido el vulgo, que quiere dezir Galicia.»

Fol. 107: «Lo cierto es, que la Poesia ha de ser como la del insigne Lope de Vega Carpio, ilustre gloria de nuestra Española nacion, y como la del excelente Ovidio en su tiempo, tan parecidas en el natural prospero, en lo dulce, elegante, y

claro de las palabras, y sobre todo en lo delgado y vivo de los pensamientos, que no se si Lope de Vega compone con el espiritu de Ovidio, ó este compuso con el de Lope.»

Fol. 123, acaba el texto: «No menos *(contento)* le tendré yo, si esta obra agradare, que por haber sido efecto de algunos ratos, que me permitia una rigurosa enfermedad, quedo temeroso.»

Prólogo: «Finalmente, ofrezco mi voluntad, seguro de que si se admite, será descuento de mis muchas faltas, y aliento para que salgan á luz otras obras, que solo esperan ver como esta es recebida.»

Primera edición.

Se anotó en el Libro de los Impresores, cuentas de 1625 á 1626: De casa de Delgado dos *Amor con vista,* de á 32 pliegos cada uno.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2160. ESPIRITU SANTO (Fr. Próspero del).

Breve svma | de la Historia de los | Svcessos de la mission de Persia | de los Carmelitas Descalços, desde | el año de 1621. hasta el de 1624. | Escrita por el Padre Fray | Prospero del Espiritusanto, Prior de Haspan corte del Rey | de Persia, por mandado del Padre General | de la misma Orden. | Dada a Nvestro Santissimo Padre | Urbano VIII. y a la sagrada congre- | gacion de Propaganda Fide, | y a sv Magestad. | Dedicada al Serenis.mo y Reverendissimo | Infante Cardenal de España (E. de la Orden.) Con licencia | En Madrid, por la Vivda de Alonso Martin. | Año M.DC.XXV.

Fol.—6 hs. fols. (la últ. dice por equivocación 10).—Sign. *A.*

Port.—Ded. al v.—Texto, que *empieza* así: «En el año de 1621. en una persecucion que movio el Rey de Persia...»

Acaba: «Teresa de Iesus, fundadora de nuestra Reforma, que tanto ha caminado en tan poco tiempo.»

Ded.: «... Y porque es vedado a los Orientales llegar a presencia de su Principe sin don, traygo á V. Alteza dos mas preciosos que los que da Arabia. Una breve Relacion el primero, vista de su Santidad, y Congregacion sagrada de Propaganda Fide: sacada de la Historia estendida de las maravillas del Sol diuino que renace. Y el segundo una carta con que la mesma Congregacion saluda a V. A. y suplica lo que yo en nombre de todos sus siervos y Capellanes.»

(Acad. de la Hist.—Muñoz, tomo 89.)

2161. FERNANDEZ (Andrés).

Instrvccion | de Enfermeros, | para aplicar los remedios | a todo genero de enfermedades, y acudir a mu- | chos accidentes que sobreuienen en ausencia | de los Medicos. | Compvesto por los Herma- | nos de la Congregacion del Hermano Bernardino de | Obregon, en el Hospital General de Madrid, y agora | nueuamente por el Hermano Andres Fernandez Her- | mano mayor de dicha Congregacion, y Hospital Gene- | ral, corregido y emendado, y añadidas muchas, y nota- | bles aduertencias vtilissimas y necessarias para | todos, assi Medicos como Cirujanos, y | enfermeros. | Al Licenciado Pedro Fer- | nandez Nauarrete, Canonigo de la Apostolica Igle- | sia de Santiago, Secretario de la Reyna nues- | tra Señora, y del Serenissimo Infante | Cardenal, &c. | ✠ | Con privilegio. | En Madrid, En la Imprenta Real. | Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid, | Por doña Teresa Iunti, | Impressora del Rey | N. Señor. | Año M.DC.XXV.

8.°—8 hs. de prels., 232 págs., 4 hs. de prels. para el segundo Tratado y 48 hs. fols.—Sign. †, *A-P*, ¶, *a-f.*—Todas de 8 hs., menos *P* y ¶ que son de 4.

Port.—Al v. Priv. por diez años á Andrés Fernández: Madrid, 8 de Noviembre de 1623.—Erra-

tas [ninguna] (El Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 26 de Mayo de 1625.—Tasa (22 pliegos á 4 mrs.): Madrid, 10 de Junio de 1625.—Lic. del Vicario de Madrid, Dr. Diego Vela: Madrid, 28 de Julio de 1623.—Aprob. del Lic. Soto: Madrid, 12 de Octubre de 1623.—Aprob. del P. Antonio Colazo: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 7 de Abril de 1624.—Grab. en mad.: *Armas de la Congregación de los Siervos de pobres que fundó el Hermano Bernardino de Obregon.*—Ded. de Andrés Fernández al Lic. Pedro Fernández Navarrete: Madrid, 17 de Diciembre de 1624.—Tabla de lo que contiene el modo como se han de aplicar los remedios que los Medicos ordenaren, para salud y regalo de los enfermos.—Texto.—Port. del

Tratado | de lo qve se | ha de hazer con | los que estan en el articulo de la muer- | te, sacado de diuersos libros | espirituales (Estampeta de N.ª S.ª) Con privilegio. | En Madrid, En la Imprenta Real. | Año M.DC.XXV.

Al v. las armas de la Congregación.—Priv. al hermano mayor Juan de San Francisco, para imprimir estos dos tratados, durante diez años: Aranjuez, 6 de Mayo de 1625. — Mandato del Dr. Juan de Mendieta remitiendo este libro á la censura del P. Federico: Madrid, 21 de Febrero de 1625.—Censura de Fr. Federico García, de la *Instruccion de enfermeros y consuelo de afligidos:* San Norberto de Madrid, 21 de Febrero de 1625.—Censura del *Tratado de ayudar á bien morir*, por el Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 12 de Marzo de 1625.—Tabla del Tratado de ayudar á bien morir.—Estampa de la Crucifixión.—Texto.—Colofón.

Aprob. del Lic. Soto:

«El libro que Andres Fernandez, Hermano mayor del Hospital General desta villa de Madrid, presenta para que se le dé licencia para le imprimir (aunque es verdad que es el mismo que los hermanos del dicho Hospital compusieron é imprimieron en nombre de todos) este está mas añadido y expurgado y corregido y con notables advertencias en las margenes ilustrado por el dicho Andres Fernandez: y assi me parece que con este titulo se le podrá dar licencia para que en su nombre se imprima...»

El Dr. Paulo de Zamora cree que se debe dar licencia para imprimir el Tratado de ayudar á bien morir, *demas que con licencia y aprobacion suya ha sido otra vez impresso.*

El segundo tratado tiene en todas las hojas este titulillo: *Refugio | á los enfermos.*

(Bib. de S. Isidro.)

2162. FERNANDEZ NAVARRETE (PEDRO).

Carta | de Lelio Peregrino | a | Stanislao Borbio | privado | Del Rey De Polonia. | Por el Licenciado Pedro | Fernandez Nauarrete, Canonigo de Santiago, | Capellan, y Secretario de su Magestad, y de la | Reyna nuestra señora, y de Camara del señor | Cardenal, Infante. | Con privilegio. | En Madrid, En la Imprenta Real. | Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid. | Por D. Teresa Iunti Impressora | del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXV.

4.°—20 hs. (la últ. sin fol.) y 4 hs. de prels.—Sign. ¶, *A-E.*—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 29 de Julio de 1625.—Tasa (á 4 mrs.).—Lic. del Vicario de Madrid, D. Juan de Mendieta: Madrid, 26 de Mayo de 1625.—Aprobación de Fr. Antonio Pérez: San Martín de Madrid, 2 de Julio de 1625.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 24 de Julio de 1625.—Un amigo de Lelio Peregrino al que leyere.—Texto: Roma, 30 de Mayo de 1612.—Colofón.—Pág. en b.

Indícase en el Prólogo que el motivo para darla á la estampa fué el ver que sin darle la última mano había corrido entre varias personas.

El texto de esta Carta es una verdadera *Instruccion de privados.*

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

Notas biográficas:

a.—Poder de Fr. Alonso Navarrete, dominico residente en la corte, á su hermano el Lic. Pedro Fernández Navarrete, canónigo de Santiago y capellán de S. M. para cobrar de Diego de Vergara Gaviria, receptor de S. M., 135 ducados que S. M. manda se le den para llevar 30 religiosos á Filipinas.—Madrid, 20 de Marzo de 1609.—(Juan Sánchez, 1608-9, pág. 91.)

b.—Testamento del Lic. Pedro Fernández Navarrete.—Madrid, 21 de Marzo de 1628.—(Diego Ruiz de Tapia, 1628, 1.º)

c.—Partida de defunción: 1632, Marzo 13. «El Licenciado Pedro Fernandez Navarrete, Secretario del Serenissimo Infante Cardenal, canónigo de Santiago... hizo testamento, y se mandó enterrar en Santo Tomás...»—(Arch. parroquial de San Martín.)

2163. FRANGIPANE (Plácido).

Breve | Relacion de | la Vida, Santidad, | muerte y milagros del bienauenturado Pa- | dre san Andres Auelino, Religioso | de los Clerigos Reglares. | Compvesto *(sic)* por Don Placido | Frangipane Mirto, Religioso de la | misma Orden. | Año (Estampa de N.ª S.ª) 1625. | Con licencia, | En Madrid, Por Iuan Gonçalez.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez, | Año M.DC.XXV.

4.º—21 hs. fols., más 3 de prels. y la del Colofón.—Sign. *A-F.*—Todas de 4 hs., menos la última que es de 2.—La port. está tirada aparte.

Port.—V. en b.—Ded. del autor al Conde de Monterey, D. Manuel Fonseca Zúñiga y Azebedo: de Casa, 18 de Octubre de 1625.—Al Lector.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Prólogo: «... Sirvo pues este tratadillo de primera introduccion a la devocion del Santo, que sé cierto la cobrarán mucho mayor los que leyeren la historia grande de su vida, que en los ratos sobrados á mis ordinarias ocupaciones he compuesto y luego sacaré á luz.»

El Conde de Monterey era Presidente del Consejo de Italia, y había trabajado mucho en favor de la canonización del B. Andrés Avelino.

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores, cuentas de 1625 á 1626: «En Agosto (1625) de casa de Juan González, dos de *San Andres Avelino*, á 7 pliegos cada uno.»

(Bib. de S. Isidro.)

2164. GALAZ (Francisco).

Paradoxas | de D. Francisco Galàz | y Varahona: | en qve (principalmente) | persuade à vn pretendiente | à la quietud del animo. | Dirigido | al S.or D. Gaspar de Gvzman, | Ex.mo Conde de Oliuares, Duque | y Gran Canciller &a. | En Madrid en la emprenta Real Año de M.DC.XXV.

4.º—88 págs. y 4 hs. de prels.—Sign. ¶, *A-L.*—Todas de 4 hs.—Con doble filete en cada plana, en la col. del Texto y en la de las anotaciones.—Reclamos en una y otra col.

Port. toda grab. en cob. y firmada «Iuan schorquens fe».—V. en b.—Tasa: Madrid, 18 de Febrero de 1625.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 14 de Febrero de 1625.—Aprob. de Fr. Francisco de Rojas: San Francisco de Madrid, 26 de Agosto de 1624.—Aprob. de Fray Luis de Cabrera: San Felipe de Madrid, 26 de Noviembre de 1624.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 16 de Diciembre de 1624.—Ded.—Motivo del Autor.—Præfatio et hujus circa operis scholia.—División desta obra.—Texto.—Compendio de lo mas notable deste Discurso.

Primera edición.

Los ejemplares que hemos visto son en papel marquilla.

En el Libro de la Hermandad de Impresores se anotó esta entrada: «En Abril de 1625 de casa de Doña Teresa Junti dos *Paradoxas* á 12 pliegos cada una.»

(Bib. Nac.)

2165. GARCES (García).

Relacion | de la persecvcion | que hvvo en la Igle- | sia de Iapon. | Y de los insignes martires | Que gloriosamente dieron sus vidas en defensa | de nuestra Santa Fé, el año de 1622. | Por el Padre Garcia Garces | de la Compañia de Iesus, antiguo ministro del Santo | Euangelio en aquella Christiandad. | Año (Escudete de la Comp. de Jesús.) 1625. | Con licencia, | En Madrid, Por Luis Sanchez.

4.° — 33 hs. fols., más 4 de prels., y la últ. sin numerar. — Sign. ¶, *A-I*. — Todas de 4 hs., menos *I* que tiene 2.

Port.—V. en b.—Lic. al Procurador de las provincias del Japón, Antonio Colazo, para imprimir esta relación que había compuesto en Filipinas el P. García Garcés é impreso en México el P. Toribio Gómez, de la misma Compañía: Madrid, 1.° de Febrero de 1625. — Suma de la Tasa: Madrid, 17 de Marzo de 1625.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 12 de Marzo de 1625. — Lic. del Ordinario: México, 20 de Febrero de 1624.—Aprobación de Juan de Ledesma: Colegio de la Compañía de Jesús de México, 10 de Mayo de 1624.— Al Lector.—Texto.

(Bib. de S. Isidro.)

2166. GARCIA DE MOLINA (Julián).

Relacion | de las prevenciones | y forma como se celebro el Avto | publico de la Fe en la plaça de señor san Francisco desta ciu | dad de Seuilla por el Santo Oficio de la Inquisicion della Sa | bado dia del Apostol san Andres 30. de Nouiembre deste año | 1624. siendo Inquisidores los señores el Doctor don Rodrigo | de Villauicencio, Dean y Canonigo de Cadiz, mas antiguo, El | Licenciado don Alonso de Hoces, Canonigo de la Santa Igle | sia de Cordoua, Doctor don Antonio Martin de Baçan Co | mendador de San Iuan de Acre, señor de la Encomienda de la | dicha Religion de las Villas de Campo. Y Doctor don Chri | stoual de Mesa Cortes, Canonigo de la dicha | Santa Iglesia de Cordoua. (Grab. en mad.) Con licencia. | En Madrid, Por Diego Flamenco, | Año 1625. (B. G.)

Fol.—2 hs.

Port.—Texto, suscrito por el autor.

(Gall.)

2167. GOMETIUS DE LA PARRA (Alphonsus).

Polianthea | medicis specio- | sa, chirvrgis mirifica, | myrepsicis valde vtilis | & necessaria. | In qvinqvè partes divisa. | Avthore Alphonso Gome- | tio de la Parra & Areualo, Medico in | oppido Tembleti. | Ad dignissimvm, celeberrimum- | què Dominum Licenciatum Melchiorem à Molina de supremo | Consilio Castellæ Regis potentissimi Philippi IIII. | Senatorem, eiusquè Camerarium | Auditorem. | Anno (E. de a. del Mecenas.) 1625. | Cvm privilegio. | Matriti ex officina Ioannis Gonzalez.

(Al fin.) Matriti, | Apud Ioannem Gonzalez | Anno M.DC.XXV.

4.°—180 hs. fols., más 6 de prels. y 8 al fin sin numerar. — Sign. ¶, *A-Z*. — Todas de 8 hs., menos ¶ que es de 6, y la penúltima que tiene 4.

Port. — Al v. la División de la obra en cinco partes.— Suma de la Tasa: Madrid, 13 de Marzo de 1625. — Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 25 de Febrero de 1625.—Suma del priv. al Licenciado Alonso Gómez de Arévalo para imprimir esta *Poliantea Medicinal:* Madrid, 27 de Febrero de 1621. — Aprob. del Lic. Rojas: Madrid, 13 de Febrero de 1621.— Ded.— Lectori.—Pág. en b.— Texto.— Pag. en b.—Index rerum notabilium.— Colofón.—Pág. en b.

Las cinco partes de que consta son:

1.ª Que trata de los cauterios y del garrotillo.

2.ª Modo de aplicar los cáusticos, sedales y fuentes.

3.ª De la crudeza del estómago.

4.ª De las aguas.

5.ª De las calidades del trigo.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2168. GONZALEZ DE RIBERO (Blas).

Exposicion | de la Bvla de Sv | Santidad, en qve se svspen | den las gracias e indvlgencias | quales lo están, y como se celebra en Roma | el año santo del Iubileo. | Por el Doctor Blas Gonzalez | de Ribero, Abogado en los Reales Consejos de | su Magestad. | A la Serenissima Reyna de los | Angeles Virgen Maria, Madre de Dios y Señora nuestra, concebida sin pecado original. | Año (Estampeta de N.ª S.ª) 1625. | Con licencia. | En Madrid, Por la Viuda de Alonso Martin.

4.º 28 hs. fols. y 4 de prels.—Sign. ¶, *A-G.*—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. al autor: 7 de Marzo de 1625. Suma de la Tasa: 17 de Marzo de 1625. Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 17 de Marzo de 1625.—Aprob. del Dr. Juan Sánchez: Madrid, 21 de Febrero de 1625.—Aprob. del P. Luis de Torres: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 1.º de Marzo de 1625.—Ded.—Al Lector. Texto.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2169. GONZÁLEZ DE TORNEO (Francisco).

Practica de Escribanos.

Madrid, 1625.

(Nic. Ant.)

Que se imprimió en casa de Pedro Tazo consta de la siguiente partida del Libro de Impresores: «En Agosto de 1625 de casa de Pedro Tazo dos *Practica de escribanos*, de 42 1/2 pliegos cada uno.»

2170. GOUVEA (Fr. Antonio de).

Epitome | de la Vida | y virtvdes de | la gloriosa vir- | gen Clara de Montefalco, Monja | de la Orden de N. P. san | Agustin. | A Doña Leonor Me- | lo Marquesa de Castel- | Rodrigo. | Por don fray Antonio de Gouuea | Obispo de Cyrene del Consejo de | su Magestad, y su Predicador por | la Corona de Portugal, de | la Orden de san | Agustin. | Con priuilegio. En Madrid, Por la | viuda de Alõso Martin, Año 1625.

16.º—112 hs. fols., más 16 de prels. sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-O.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al P. Fr. Juan de Herrera por diez años: Madrid, 6 de Mayo de 1625.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 19 de Septiembre de 1625.—Erratas (El M. Sebastián de Lirio): Alcalá, 14 de Septiembre de 1625.—Remisión de este libro á la censura del P. Felipe Bernal por el Vicario de Madrid, doctor Juan de Mendieta: Madrid, 15 de Marzo de 1625.—Aprob. de Fr. Felipe Bernal: Madrid, 20 de Marzo de 1625.—Lic. del Ordinario: Madrid, 19 de Junio de 1625.—Ded. suscrita *D. Fr. Antonio Obispo de Cyrene:* Madrid, 28 de Abril de 1625.—Proemio.—Texto.

En el fol. 82 acaba la vida de la Santa, y desde el 83 en adelante se inserta el «Compendio de la Bula y Sentencias, por donde consta que la gloriosa Virgen Clara de Montefalcó fue monja de la orden de nuestro padre san Agustin.»

Ded.: «Convidada tenía la Serenissima Reyna Margarita, que está en gloria, á nuestra Santa, para que viniesse á honrar esta Corte, y aposentar su cuerpo virginal y incorrupto en el Real Monasterio de las Agustinas Recoletas, que le edificó: su intempestiva muerte entre otros intentos dignos de tal Princesa, atajó tambien este.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

Nota del libro de la Hermandad de Impresores: «En Agosto (1625) de la *Vida de Santa Clara de Montefalcon.*»

2171. JAUREGUI (Juan de).

Apologia | por la verdad. | De don Iuan de Iauregui. | Al Excelentissimo Señor | Conde Duque de Sanlucar, &c. (Adorno tipográfico.) Impresso a instancia de Pedro Pablo Bugia mercader | de libros, y a su costa. | Con Licencia del Supremo Consejo. | Impresso en Madrid, Por Iuan Delgado. | Año M.DC.XXV.

4.º—44 hs. foliadas, 2 á 44, más 4 de preliminares sin numerar.—Sign. *A-L.*—Todas de 4 hs. El cuad. de prels. no tiene sign.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Pedro Pablo á los Lectores.—Licencia del Consejo al editor: Madrid, 26 de Noviembre de 1625.— Fe del Corrector (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Diciembre de 1625.—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 12 de Diciembre de 1625. — Remisión de este tratado al Dr. Paulo de Zamora para su censura: Madrid, 8 de Octubre de 1625.— Censura y aprobación del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 11 de Octubre de 1625. — Aprobación de D. Manuel Sarmiento de Mendoza: Madrid, 27 de Octubre de 1625.—Ded. suscrita por el Autor.—Texto (Al Censor del Panegírico).

Don Juan de Jáuregui escribió esta *Apologia* en respuesta á cierta *Censura* contra los *Epitafios ó Elogios funerales al Rey Don Felipe III*, que el Maestro Fr. Hortensio Félix Paravicino escribió para las honras de Felipe III.

Advertencia del editor Pedro Pablo Bugía, librero de Madrid, á los Lectores:

«Tuve á suerte alcanzar este papel, de que apenas hubo traslados, y era gran pérdida que no le gozasen los curiosos, a quien deseo siempre servir: no dudo me agradezcan el cuidado que he puesto en la estampa, aunque siendo liberal en publicarle, fuí no menos avaro en imprimir pocos cuerpos, procediendo ambas cosas de igual veneracion mia á la obra, porque deseo no se esconda á los ojos de los que saben, ni tampoco se profane en las manos de la multitud.»

Primera edición.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2172. JULIANUS.

Ivliani Cæsaris | in Regem Solem | ad Salvstivm | Panegyricus. | Vincentio Marinero | Valentino interprete. | Ad Dñ. Franciscvm de | Queuedo Villegas Equitem Aureo torque D | Iacobi insignitum, dominum villæ, | quæ vulgò vocatur de | Iuan Abad. | Anno (E. de a. del Mecenas, grabado en cob.) 1625. | Cvm licentia. | Matriti, Apud Petrum Tazo.

8.º—60 hs. fols., más 16 de prels. y 4 al fin sin numerar.—Sign. ¶ ¶¶, *A-H.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Suma de la Lic. al traductor: Madrid, 2 de Mayo de 1625.—Suma de la Tasa: 5 de Junio de 1625.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 3 de Junio de 1625.—Comisión del Vicario para que vea este libro Juan Eusebio Nieremberg: Madrid, 2 de Abril de 1625.—Aprob. de éste: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 5 de Abril de 1625.—Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 15 de Abril de 1625.—Ded.—Iustus Lipsius D. Francisco Quevedo S. M. D.: Lovanii, 8 kal. Febr. 1605.—Ad eundem Vincentii Marinerij Valentinij.—D. Franciscus de Quevedo Villegas Vincentio Marinerio S. P. D.: Idibus Aprilis, Madriti, Anno 1625.—Omnibus et singulis D. Franciscus Quevedo Villegas.—Texto.—Fol. 45 Adnotationes V. Marinerii.—Authores quorum sententias adducit Iulianus Cæsar in hoc opusculo.—Ad D. Franciscum Quevedum Comitis Julii Cæsaris Ode.—Ad D. Franciscum de Quevedo Villegas Elegia Michaelis Kelkeris.—Chronostichon.—Iustus Lipsius D. Francisco de Quevedo Villegas S. P. D.: Lovanii VI. Idus Octobris MDCIV.

Ded.: «... Tuo equidem cousilio hoc opus egregium aggressus fui; tuo auspicio absolvi, tuo nomine perfeci, et tuo demum omine in ultimam mearum cogitationum metam penitus tradidi.»

Carta de Justo Lipsio á Quevedo:

«... Ad te redeo, Bernardini Mendocij versionem Politicorum, de quâ scribis, hîc habeo, et doleo in morte primatis, etiam ab animi dotibus, viri.»

Carta de Quevedo á Mariner:

«... Scripta tua numerare in me labor honestus, in te verò æternum tui nominis præconium erit... Sunt igitur hujusmodi:

»Ilias Homeri carmine hexametro versa, & eius Scholiastes Eustathius.

»Odyssea Homeri, & Batrachomyomachia, & omnes hymni carmine hexametro versi, & similiter Odyssea Scholiastes Eustathius.

»Apollonii Rodii Argonautica carmine exametro versa, & ejus etiam Scholiastes, quod opus nunc excuditur Antuerpiæ.

»Scholiastes Pindari.

»Scholiastes Sophoclis.

»Scholiastes Euripidis.

»Hesiodi opera omnia carmine hexametro versa, cum suis Scholiastis.

»Lycophronis Alexandra carmine hexametro versa, & Scholiastes ejus.

»Theocriti, Moschi, Bionis Eidylia carmine hexametro versa Bucolico, & eorum Scholiastæ.

»Epistolæ Theophylacti Archiep. Bulgariæ versæ, quæ excusæ sunt Coloniæ, tomo 15. Bibliothecæ Sanctorum Patrum.

»Epistolæ Philostrati.

»Cosmographia Iohannis Thomæ Gazæi carmine hexametro versa.

»Scholia Didymi in Iliadā Homeri.

»Scholia Didymí in Odiseam Homeri.

»Epistolæ D. Isidori Pelusiotæ.

»Opera Ausiæ Marchi carmine elegiaco versa è vernaculo Valentino eloquio.

»Porphyrij quæstiones Homericæ.

»Porphyrij libellus de antro Nimpharum.

»Iohannis Curopalatæ historia Romanorum.

»Omnia opera græca Danielis Henisij.

»Iuliani Cæsaris opus de Regno.

»Varia epigrammata Anthologiæ Græcæ, inter quæ opus illud est Pauli Silentiarij de Balneis calidis.

»Eusebij Cæsariensis opus de Martyribus.

»Epigrammata Græca & Latina supra sex mille, quæ facetissima quidem sunt, & lepidissima.

»Elegiæ quamplurimæ.

»Hymni multi.

»Dissertationes philosophicæ novem.

»Panegyrici octo carmine hexametro elaborati, quorum tres sunt excusi, tum soluta oratione quatuor.

»Orationes latinæ variæ.

»Bumachopægnion, quod es Tauriludium carmine hexametro compositum.

»Fabula Phaëtontis carmine exametro contexta.

»Nonnulli dialogi carmine elegiaco intertexti.

»Juliani Cæsaris Panegyricus in encomium Solis.

»Et alia quorum modo non memini.»

Primera edición.

Nota del Libro de la Hermandad de Impresores: «En Abril (1625) de casa de Pedro Tazo un *Panegirico.*»

(Bib. Nac.)

2173. LEDESMA (ALONSO DE).

Epigramas, | y hieroglificos, | a la vida de Christo, festividades | de Nuestra Señora, Excelencias | de Santos y Grandezas | de Segouia. | A D. Ivan Andres | Hurtado de Mendoça, Marques de | Cañete, Montero mayor | de Su Mages | tad, gentilhombre de la Cama | ra, y Guarda mayor de | Cuenca. | Por Alonso de Ledesma | natural de Segouia. | Con privilegio. | En Madrid, Por Juan Gonçalez. | Año M.DC.XXV. | A costa de Lucas Ramirez, mercader de libros. | Vendese en su casa en la calle de Toledo.

(Al fin.) En Madrid, | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXV.

8.°—104 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. *§, A-N.*—Todas de 8 hs.

Port.—V.: «Al asunto.» Argumento (una décima). — Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 4 de Febrero de 1625.—Fe de erratas: Madrid, 4 de Febrero de 1625. — Suma de la Lic. al autor por una vez: Madrid, 26 de Diciembre de 1624. — Aprob. del Dr. Mira de Mescua: Madrid, 8 de Diciembre de 1624.— Aprob. de Lope de Vega Car-

pio: Madrid, 14 de Diciembre de 1624.—Ded., suscrita por el autor, á D. Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete.—Al Lector.—Tabla de materias.—Texto.—Colofón.

Contiene:

Epigramas y Hieroglíficos.

Epigramas y Hieroglíficos á la vida, muerte y milagros del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola... hechos para su canonización, en la fiesta que celebró en el Colegio de Segovia el Reverendísimo Padre Francisco Pimentel, hijo del señor Conde de Benavente y Rector del dicho Colegio, fol. 45.

Epigramas y Hieroglíficos morales á la brevedad de la vida, gravedad de la culpa y efectos de la muerte, con algunos epitafios á muertos Reales. fol. 55.

Coloquio entre la Fama y Erezma, río de Segovia, fol. 67 v.

Discursos metafóricos á diversos asuntos, dirigidos á la Marquesa de Cañete, doña María Manrique de Cárdenas, fol. 84 v.

Al Lector:

«Este es (amigo lector), un fracmento del libro que traia para imprimirle; no te espantes si te le brindo ansi, que como te veo tan postrado el apetito a cosas de devocion, hago lo que una madre piadosa con su hijo enfermo, que viendole con mortal hastio, le pone de lo cozido solo un alon de ave para que se ceue en el, y pida mas: haz tu lo mismo que si yo te veo con alientos de convaleciente, vianda traygo aderezada para ti, y otro convidado. Vale.»

(Bib. del Sr. Marqués de Jerez.)

2174. ——— Conceptos | espiritvales | de Alonso de Ledesma, | natural de la Ciudad de | Segouia. | Año (Estampa de N.ª S.ª de la Concepcion.) 1625. | Con licencia. | En Madrid, Por la viuda de Alonso Martin. | A costa de Domingo Gonçalez, mer- | cader de libros.

8.º—192 hs. fols., más 8 de prels., sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z*, *A-a*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.— Suma de la lic. al editor para imprimir esta *Primera Parte*: Madrid, 22 de Octubre de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 8 de Diciembre de 1624. — Suma de la Tasa: Madrid, 11 de Diciembre de 1624.—Aprob. de Fray Pedro de Padilla: Carmen de Madrid, 1.º de Abril de 1599.— Fr. Juan de Arenas... al lector. — Poesías de D. Diego de Avendaño y del Alamo.— Don Francisco Arias de Vargas, D. Antonio Yalvas Varahona, Maestro Alonso Francisco, Maestro Francisco de Vergara, D. Antonio de Zamora Tapia, Lic. Alonso de Rosales Aguilar y D. Juan de Contreras.—Tabla de Materias.—Texto.

(Bib. Nac.)

2175. LEGASPI (Fernando de).

Copia de vna carta | que Don Fernando de Legaspi embio | desde Xerez de la Frontera á Madrid, | a Don Francisco de Mendoça.

(Al fin.) Impresso en Madrid en casa de Luis Sanchez, impresor de Libros.

Fol.— 2 hs. sin fol. ni sign.—La últ. pág. en b.

Empieza la carta: «Acuerdome que hallandonos v. md. y yo en Sanlucar.....»

Acaba: «De Xerez 10. de Nouiembre de 1625. Don Fernando de Legaspi.»

Precede á esta carta la Ded. de D. Francisco de Mendoza á la Princesa de Melito, haciéndole saber que imprime dicha carta para que en todas partes se sepa lo bien que el Duque de Medina Sidonia, hermano de la Princesa, ha servido y sirve á S. M. con motivo de la venida de la armada inglesa á Cádiz.

(Bib. de la Real Acad. de la Hist.—12-15-87-9.)

2176. LETRILLAS.

(Letrillas en honor de S. Juan ante Portam Latinam y del Arte de imprimir.) Madrid, 1625.

En el Libro de la Hermandad de Impresores se hace constar que en «Mayo de 1625 se gastaron 12 reales en papel para Letrillas», cuyas composi-

ciones se imprimian por los tipógrafos de la Hermandad y se repartian entre los invitados el dia de la fiesta del Patrón.

Las que hemos visto corresponden á diferentes años del siglo pasado, y todas son en loor del Santo y del Arte de la Imprenta.

2177. LOPEZ DE HARO (Fr. Damián).

Donativo | Real, | del Maestro Damian | Lopez de Haro, Calificador del Santo Oficio, | Difinidor y Visitador del Orden de Reden- | tores de la SS. Trinidad, | y | Exhortacion | Religiosa a los Pueblos. | De la amorosa y reciproca correspondencia que deuen tener | con su Principe y Señor natural, como el Cesar con | sus vasallos. | Dirigido | al Excelentissimo Señor | Don Gaspar de Guzman, Duque de Sanlucar, Mar- | ques de Eliche, Conde de Oliuares, Sumiller | de corps de su Magestad, &c. | Con priuilegio, | En Madrid, Por Luis Sanchez, Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid | Por Luiz Sanchez, | Año 1625.

4.º—60 hs. fols. y 8 de prels.—Sign. ¶, *A-P*.—Todas de 4 hs., menos ¶ que tiene 8.—Todas las planas con doble filete.

Port. — V. en b. — Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1625. — Suma de la Tasa: Madrid, 3 de Julio de 1625. — Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 1.º de Julio de 1625. — Aprob. de la Orden: Convento de la Trinidad de Madrid, 10 de Junio de 1625.—Licencia del Provincial: Madrid, 13 de Junio de 1625.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 18 de Junio de 1625. — Ded. — Tabla de Capitulos. — A los lectores.—Texto.—Colofón.

El autor fué uno de los religiosos elegidos para proponer el Donativo real, y con esta obrita quiso además «representar las obligaciones que á todos nos corren de poner el hombro alentada y valientemente a la conservacion desta Corona».

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2178. LOPEZ MADERA (Gregorio).

Excelencias | de la Monarqvia y | Reyno de España. | En qve de nvevo con grande | aumento se trata de su origen, antiguedad, sucessiones, preeminen- | cias, y precedencias, nobleza, religion, gouierno, perfeccion de sus | leyes, valor, y dotrina de sus naturales, grandeza, potencia, y ri- | quezas de sus Reynos, Dignidades, y Titulos de sus vasallos, | renombres de sus Reyes, y conseruacion de su anti- | quissima lengua hasta aora. | Por el Doctor Gregorio Lopez Madera, del Consejo | supremo de Castilla, &c. | A la Magestad del Rey Don Felipe IIII. | Nuestro Señor (E. de a. r.) Con privilegio. | Por Luis Sanchez impressor de su Magestad, Año 1625. | A costa de Martin Gil de Cordoua, mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid. | Por Luis Sanchez Impressor del | Rey nuestro Señor. | Año M.DC.XXIIII.

Fol.—109 hs. fols., más 14 de prels. y la del Colofón, sin numerar.—Sign. *, ¶, *A-S*.—Todas de 6 hs., menos la primera y última que son de 8.—A dos cols.—Con doble filete, y entre éstos las anotaciones marginales.

Port.—V. en b.—Priv. al autor por diez años: San Lorenzo, 17 de Octubre de 1623.—Aprob. de Fr. Gregorio de Pedrosa: San Jerónimo de Madrid, 15 de Septiembre de 1623.—Aprob. de Fr. Basilio Ponce de León: San Felipe de Madrid, 26 de Agosto de 1623.—Erratas.—Tasa. — Indice de capitulos.—Catálogo de Autores que en esta obra se citan.—Lugares de Escritura sagrada.—Lugares de Derecho.—Prólogo.—Ded.—Indice de las Excelencias de la Monarquía de España.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

El cap. IX, párrafo V, trata del descubrimiento del Nuevo Mundo, y el cap. XIII se ocupa de la «defensa de la lengua Castellana y su antiguedad».

Muchas de las noticias que da el Autor están tomadas de los falsos Cronicones.

Segunda edición. La primera es de Valladolid, Diego Fernández de Córdova, 1597.

Lope de Vega dedica la Comedia El Serafín humano á D.ª Paula Porcel de Peralta, mujer del Lic. Gregorio López Madera, hijo del autor, y dice que éste era *Catedrático de Alcalá de edad de 18 años.*

(Bib. Nac.)

Datos biográficos del autor:

a.—Capitulaciones matrimoniales para el casamiento del Dr. Gregorio López Madera, médico, andante en corte, con D.ª Isabel de Halía.—Madrid, 18 de Enero de 1551.—(Gaspar Testa, 1549 á 1553, fol. 363.)

b.—Poder del Dr. Madera, médico de S. M., al Sr. Nicolao Espínola, para cobrar 26.666 mrs., que son del 3.º primero de este año, de los 80.000 de quitación que tiene como médico de S. M.—Madrid, 1.º de Julio de 1561.—(Francisco López, 1561, folio 367.)

c.—Carta de pago del Dr. Gregorio López Madera en favor del Secretario Juan de Escobedo, que le ha entregado 500 ducados que se le restaban debiendo por una cédula del Sr. D. Juan de Austria, dada en Begeben, en la cual le hacía merced de 1.000 ducados, por el tiempo que dicho doctor le había servido de médico de cámara sin llevar gajes.—Madrid, 31 de Octubre de 1576.—(Antonio de San Martín, 1570, fols. 5 y 6.)

d.—Venta otorgada por el Dr. Francisco Porras, médico de S. M. (fiadores el Lic. Gregorio López Madera, médico de cámara, y su mujer D.ª Isabel de Alía).—Madrid, 4 de Marzo de 1577.—(Pedro Salazar, 1576 y 77, fol. 434.)

e.—Poder del Dr. Madera como depositario de los bienes del Duque de Sesa D. Gonzalo Fernández de Córdoba, á Pedro de Illanes para cobrar los 900.000 mrs. que fueron librados por el Corregidor de Madrid á la Sra. Duquesa D.ª María Sarmiento.—Madrid, 11 de Julio de 1580.—(Juan de la Torre, 1580, fol. 344.)

f.—Testamento del Dr. Gregorio López Madera, médico de S. M.—Madrid, 30 de Abril de 1593.—(Gaspar Testa, 1593, fol. 378.)

g.—«Señor. En la Camara se ha visto un memorial del Licenciado Gregorio Lopez Madera que de Fiscal de la Audiencia de Granada ha sido promovido a la plaza de Fiscal de la Contaduria mayor de Hacienda, en que suplica á V. Magestad que atento al mucho gasto que ha hecho en traer su casa y libros, le haga merced de alguna ayuda de costa.

»Y ha parecido que sirviendose V. Magestad dello, le puede hacer merced de docientos ducados por una vez librados en las penas de camara de la dicha Audiencia, como se ha hecho con los que della han sido promovidos a la dicha Contaduria mayor. De Valladolid a 23 de Junio de 1602.» (Dos rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Está bien.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1602, núm. 92.)

h.—Consulta de la Cámara sobre un memorial del Lic. Gregorio López Madera, Alcalde de la casa y corte, diciendo que sirvió más de once años el oficio de Fiscal de la Chancillería de Granada, y que, promovido á Fiscal del Consejo de Hacienda, ha gastado más de 1.500 ducados para mudar su casa y que habiéndosele dado para esto 200 ducados, pide que se le haga merced de la vacante, que ha sido un medio año, poco más ó menos.

La Cámara está conforme y el Rey dice «Está bien.»—Madrid, 24 de Mayo de 1604.—(Ibidem, año 1604, núm. 46).

i.—Escrituras sobre la capilla y entierro que el convento de Atocha cede al Sr. D. Gregorio López Madera.—Madrid, Diciembre de 1606.—(Gaspar Testa, 1606, fol. 889.)

El Alcalde ha de dar el estoque regalado por el Papa Pío V á D. J. de Austria, y que éste dió al Doctor Madera (es como un montante en cuya cuchilla está grabado el nombre y armas del dicho Pontífice y en su guarnición y vaina, que es de plata dorada, las mismas armas y nombres, y su retrato.)

j.—Consulta favorable del Consejo de la Cámara sobre la petición del Lic. Gregorio López Madera del oficio de Alcalde de la casa de la moneda de Granada, por muerte del Secretario Alon-

so Núñez de Valdivia.—Madrid, 13 de Noviembre de 1622. — (Arch. Hist. Nac. — Consultas del Consejo de la Cámara, 1622, núm. 232.)

Se concedió esta merced en 23 del dicho mes y año.

k.—«Señor. En 21 de Agosto de 1593 el Rey, nuestro señor, Don Felipe 2.º hizo merced al licenciado Gregorio Lopez Madera, que hoy es del Consejo, de la escribania mayor de rentas de Badajoz y su partido por su vida, con salarios y diez al millar de todo lo que montaren y valieren las alcabalas y tercias y monedas y otros pechos y derechos por vacacion del Dr. Madera, su padre.

»Agora ha dado memorial en que dice há 40 años que sirve plazas de asiento, siendo Oydor de la casa de la Contratacion de Sevilla, Fiscal de Granada, Fiscal del Consejo de Hacienda, Alcalde de la casa y corte y en la del Consejo, y lo ha hecho con el amor y fidelidad que es notorio, y el señor Dr. Gregorio Lopez Madera, su padre, protomedico que fue de Su Magestad, que haya gloria, D. Felipe 2.º, y medico de su Camara, sirvió muchos años, y estuvo con el Sr. D. Juan de Austria en la batalla naval, y habiendo muerto le hizo merced desta escribania de rentas; y porque tiene hijos y nietos y poca hacienda que dejallos, y al presente se halla muy al cabo

»Suplica á V. Magestad que en consideracion de todo se la haga della por otras dos vidas mas, las que él nombrare.

»Por lo que han informado los Contadores de rentas consta que tiene de salario en cada un año 21.868 maravedis.

»Visto en la Camara y teniendose consideracion a lo mucho y bien que el licenciado Gregorio Lopez Madera ha servido, y que se halla enfermo y muy al cabo, como quiera que el Rey, nuestro señor, que haya gloria tiene mandado que como fueren vacando estas escribanias de rentas se consuman los salarios y derechos de diez al millar por pagarse de la Real hacienda, y solo se provean los exercicios, ha parecido que siendo V. Magestad servido, le puede hacer merced desta por otras dos vidas más subcesivas con el mismo salario y derechos con que hoy la goza. En Madrid á 17 de Abril 1627.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Como parece.» (Rúbrica del Rey.)—(Ibídem, año 1627, núm. 57.)

l.—«Señor. El licenciado Gregorio Lopez Madera, del Consejo de V. Magestad, en un memorial que ha dado dice que el Rey D. Felipe 2.º nuestro señor, que haya gloria, hizo merced al Dr. Madera, su padre, medico de su Camara, de la escribania mayor de rentas de la ciudad de Badajoz por su vida, y despues se la amplió por la suya á Gregorio Lopez y otras dos más despues della: y suplica á V. Magestad que teniendo consideracion á los servicios de su padre y suyos se sirva V. Magestad perpetuarsela por juro de heredad.

»Visto en la Camara, como quiera que V. Magestad tiene mandado que no se den ni consulten perpetuaciones de oficios por este Consejo, todavia por los muchos y buenos servicios del Licenciado Gregorio Lopez Madera, y el celo, fidelidad y limpieza con que lo continua, y haberse dado algunas á diferentes ministros, ha parecido que siendo V. Magestad servido, le puede hacer la merced que suplica. Madrid 28 de Octubre 1629.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M. en 5 de Noviembre de dicho año: «Guardense las ordenes.» (Su rúbrica.) - (Ibídem, año 1629, núm. 276.)

m.—Partida de defunción:

«1649. El Lic. D. Gregorio Lopez Madera, Oidor del C.º Real de Castilla, murio oy 22 de Marzo de 1649 en calle de las Fuentes, casas propias. Recibio todos los Sacramentos y dio poder para testar á D. Antonio Enrique de Lara, su nieto. Otorgose dicho poder a 21 de Octubre de 1648 ante Pedro Diaz de Cuerres, escribano de Su Magestad, que vive en casas accesorias de dicho difunto...» —(Arch. de San Ginés.)

2179. MANUALE.

Manvale | Granatense | ad Ritvale Romanvm | vt in plurimum reformatum. | Iussu Illmi. ac Rmi. D. D. Galcerandi Albanell, |

Granatensis Ecclesiæ Archiepiscopi, ac Philippi IV. | Hispaniarum Regis Catholici Magistri. (Su E. de a. grab. en cob.) Matriti, | Apud D. Theresiam Iuntam Regiam Typograph. | Anno Domini M.DC.XXV.

4.° mayor.—518 (son 520) págs. numeradas, más 19 hs. de prels. sin fol.—Sign. ¶-¶, *-***, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Ttt*.—Todas de 4 hs., menos la primera que es de 2.

Port.—Al v. Lic. de D. Diego de Guzmán á las fábricas del Arzobispado de Granada para la impresión de este Manual, «atento nos consta tiene licencia del Prior y Convento de S. Lorenzo el Real»: Madrid, 10 de Febrero de 1623.—Edicto del Arzobispo de Granada para que se imprima este Manual.—Indice.—Erratas de los números de las páginas.—Erratas del Texto.—Advertencia para la encuadernación.—Calendarium.—Texto.

Advertencia: «Advierta la persona que ha de cuidar de la enquadernacion y distribucion deste Manual en este Arçobispado, que quando se diere cada cuerpo al enquadernador, juntamente con el se le han de dar las palabras que van impressas aparte, para que las pegue en cada cuerpo en los lugares que van notados en las erratas del texto de arriba.»

(Bib. Nac.)

Nota bibliográfica:

Carta de pago de D.ª Teresa Junti, viuda de Tomás Junti, *cuya es la imprenta real desta corte*, en favor del Dr. Vicente de Molina, capellán de S. M., por 12.675 reales y 26 mrs. por la impresión del *Manual para las iglesias del Arzobispado de* Granada (1.250 cuerpos).—Madrid, 11 de Agosto de 1626. — (Santiago Fernández, 1626, 2.°, folio 243.)

2180. MARQUEZ (FR. JUAN).

El | Governador | Christiano | dedvcido de las Vidas de | Moysen, y Iosve, Principes del | Pveblo de Dios. | Por el Maestro F. Ivan Marqvez, | de la Orden de san Agustin, Predicador de la Magestad del Rey | don Felipe III. Catedratico de Visperas de Teologia de la | Uniuersidad de Salamanca. | Dirigido a D. Gomez Svarez de Figveroa | y Cordoua, Duque de Feria, Marques de Villalua, Señor de las Casas | de Saluatierra, y Comendador de Segura de la sierra, de | la orden de Santiago. | Segvnda impression, corregida por | su Autor, y aumentada en diferentes partes, con extension de la doctrina, | y nueuas questiones. | Con qvatro tablas mvy copiosas. la | primera de los Capitulos. La segunda de las Questiones. La tercera de las | cosas notables. Y la quarta de los lugares de Escritura. Año de (Grab. en madera: un libro y en la tapa un corazón flechado y esta leyenda: *Civitas Dei.)* M.DC.XXV. | Con priuilegio en Castilla, Aragon, y Portugal. | En Madrid, Por D. Teresa Ivnti, Impressora | del Rey nuestro señor.

(Al fin.) En Madrid, | Por D. Teresa Iunti, Impressora | del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXV.

Fol.—227 págs., más 6 hs. de prels, y 28 al fin sin numerar.—Sign. *, *A-P*, *a-p*, ¶-¶¶¶.—Todas de 8 hs., menos *P* y *p*, que son de 2; *, que tiene 6, y las 2 últ. que son de 10.—A dos cols.

Port.—V. en b.—Priv. por diez años á Fray Alonso de Velasco, Procurador general de la Orden de S. Agustín, para imprimir este libro con las Adiciones que á su muerte había dejado el Autor hechas á la primera edición: Madrid, 20 de Diciembre de 1624.—Aprob. de Fr. Luis de Oliva: Santo Tomás de Madrid, 14 de Junio de 1611.—Lic. de la Orden: Salamanca, 26 de Febrero de 1611.—Lic. de la Orden para las Adiciones: Salamanca, 30 de Octubre de 1624.—Aprob. de Fray Gregorio de Pedrosa: San Jerónimo, en Madrid, 16 de Noviembre de 1624. — Ded.: Salamanca, 12 de Enero de 1612.—Carta del Duque de Feria al Autor proponiéndole la idea de este Tratado: Mecina, 11 de Junio de 1604.—Al Lector.—Erra-

tas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Marzo de 1625.—Tasa: Madrid, 22 de Marzo de 1625.—Texto (libro 1.º, Vida de Moysen; 2.º, Vida de Josué). —«En Madrid, Por doña Teresa Iunti Impressora del Rey | nuestro señor. Año M.DC.XXV.» - Tabla de Capítulos.— Tabla de questiones.—Tabla de cosas notables.—Tabla de lugares de la Sagrada Escritura.—Colofón 2.º—Pág. en b.

Segunda edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

Para la biografía del autor:

a. «1581. Septimo Idus Septembris Fr. Joannes Marquez, filius Antonii Marquez et Beatricis de Villa Real oppidi de Madrid. Profesó en tiempo de Fr. Pedro Suarez, prior. Predicador de S. M., Catedrático de Vispetas en Salamanca. Escribió *Los Dos estados de Jerusalen, Gobernador christiano, El origen.* El mayor predicador de nuestros tiempos.» (Memoria de los Religiosos que han profesado en San Felipe de Madrid.) (Academia de la Hist.: Mendez, Papeles varios.)

b. Donacion de 50 ducados de renta anual hecha por D.ª Juana de Aguilar, viuda del contador Antonio Márquez, en favor del P. Maestro Fray Juan Marquez, de la Orden de San Agustin, catedrático de Vísperas de la Universidad de Salamanca (hijo del dicho contador), para que los goce durante su vida sin que nadie le pueda pedir cuenta, y á su muerte queden para D.ª María Márquez, su hija y del dicho contador.—Madrid, 28 de Enero de 1610. (Lucas Garcia, 1610, folio [illegible])

c. Poder del P. Maestro Fr. Juan Márquez, de la Orden de San Agustin, predicador del Rey, á Fr. Lucas de Larrinaga para cobrar «lo que hubiere procedido y procediere de aqui adelante de los gajes que S. M. me hace merced como tal predicador». Madrid, 4 de Junio de 1618.—(Felipe Sierra, [illegible] 1618, fol. 312.)

d. [illegible] En el Claustro pleno que se congregó á los veinte y siete de Junio de mil y seiscientos y diez y ocho años se leyó una Cédula Real de S. Magestad del tenor siguiente:

»El Rey. Venerable Rector, Maestrescuela, Diputados y Consiliarios del Estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca. Por parte del Maestro fray Juan Marquez de la Orden de San Agustin, nuestro Predicador y Cathedratico de Visperas de Theologia desa Universidad nos ha sido hecha relacion que para poder acudir bien á nuestro servicio en el officio de tal predicador convendria exonerarle de la obligacion de la lectura de la dicha cathedra, con que se excusarian las descomodidades y peligros que hay en venir cada año á nuestra Corte por el tiempo de la Quaresma, y que asimismo lo desea el Consejo de la General Inquisicion por poderse servir dél mas comodamente en la calificacian de las cosas de la fe; y que renunciando dicha cathedra le seria forzoso suplicarnos le hiciesemos merced en recompensa de su valor como tan necesario para su sustento y que esto se podria escusar mandandole jubilar en ella como se ha hecho con otros atento á que há que lee la dicha cathedra en propiedad cerca de doce años, que se cumpliran en las vacaciones del presente, y demas dellos ha leydo la substitucion della quatro años y otros quatro un partido que le dio esa dicha Universidad, que todos veynte años fuimos servido de confirmarselos en lectura en cathedras salariadas, suplicandonos le hiciesemos merced de suplirle lo que le falta conforme a los estatutos de esa Universidad para jubilarle en la dicha cathedra, mandando á esa dicha Universidad le jubile y que nos le hayamos por jubilado para que mejor pueda acudir á nuestro servicio ó como la nuestra merced fuese: y porque queremos saber quantos años ha de haber leydo un cathedratico conforme á los estatutos de esa Universidad para jubilarle, y los que el dicho Fray Juan Marquez ha leydo y regentado las cathedras que refiere y los que le faltan para poder ser jubilado, y si de mandarselos suplir por las causas que representa se seguiria algun inconveniente, y si se han conseguido semejantes suplementos y á quien, y si en el dicho fray Juan Marquez militan las mismas causas que en aquellos, os mandamos nos envieis relacion de todo con vuestro parecer firmada de vuestros nombres, cerrada y sellada, di-

rigida á Thomas de Angulo, nuestro secretario de la Camara y Estado de Castilla, para que vista proveamos lo que convenga. Fecha en Madrid á quince de Junio de mil y seiscientos y diez y ocho años=Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor Thomas de Angulo.»

«Cumpliendo con lo que V. Magestad manda decimos que conforme á los estatutos y constituciones desta Universidad para jubilar un cathedratico ha de haber leydo veinte años en cathedra de propiedad, y el Maestro fray Juan Marquez ha leydo y regentado el partido y substitucion de la Cathedra de Visperas de Theologia ocho años y dicha cathedra en propiedad doce, que se cumplen en las vacaciones deste y para jubilarle por el derecho ordinario le faltan ocho años en la dicha cathedra ó otra de propiedad, y de mandarselos V. Magestad suplir por las causas que ha representado, nos parece que, siendo V. Magestad servido de hacerle la merced que pide, no se seguirá inconveniente por ser de tanta importancia para el bien general poder acudir al servicio de V. Magestad en el pulpito de su Real Capilla y al del vuestro Consejo de la Santa y General Inquisicion en la calificacion de las causas de la fe: y en quanto á haberse concedido semejantes suplementos á otros decimos que el año pasado fue V. Magestad servido de concederle al Maestro fray Pedro de Herrera, de la Orden de Santo Domingo, cathedratico de Prima de Theologia en esta Universidad: y las causas que en el dicho Maestro fray Juan Marquez concurren para que se le haga la misma merced, nos parecen aun mayores, y asi se le podrá hacer conque el tiempo que le falta para jubilar, conforme á los estatutos, pague el dicho Maestro fray Juan Marquez enteramente al substituto en quien se proveyere la substitucion de la dicha Cathedra, y cumplido el dicho tiempo, pague lo que le tocare conforme á los estatutos.

»Esto es lo que acerca de lo sobredicho ha pasado y pasa y nuestro parecer. Nuestro Señor guarde la catholica persona de V. Magestad para bien destos sus Reynos. De nuestro Claustro de Salamanca 28 Junio de 1618 años.=Don Juan Francisco Pacheco. Rector.=Doctor Antonio Pichardo Vinuesa.=Maestro Andres de Leon.=Por acuerdo de la Universidad de Salamanca Antonio Ruano de Medrano. á 20 de Agosto de 1618.»—(Arch. Hist. Nac.: Consultas del Consejo de Castilla, año 1619, núm. 54.)

e.—«La informacion de la Universidad, que ha sido buena, envio á poder de v. m. fiado en que me la ha de hacer en lo que falta como en lo que se ha tratado hasta aqui. Suplico á v. m. se sirva de estar advertido para introducirla en la sazon que al señor Presidente pareciere mas á proposito y de mantenerme en su buena gracia y ocuparme en lo que me hallare bueno para su secretario, que será de gran estima para mi.

»Guarde Nuestro Señor á v. m. en el suyo lo que deseo.—Salamanca y Junio 30 de 1618.=Fr. Jvan Marquez.

»*Al pie:* Sr. Secretario Thomas de Angulo.»—(Ibidem.)

f.—«Señor: El Maestro Fr. Juan Marquez, Predicador de V. Magestad y Cathedratico de Visperas de la Universidad de Salamanca, dice que V. Magestad le hizo merced del oficio de tal predicador debajo de presupuesto de que habia de servir juntamente con él la dicha cathedra dos ó tres años y no mas, y porque estos son ya cumplidos y él se halla oprimido con las obligaciones y estudios doblados y sin fuerzas para servir á V. Magestad como deseara, porque qualquiera de las dos ocupaciones, pide un hombre enteramente, y porque las descomodidades de los caminos que hace á esta corte por lo recio de los yviernos son muchas.

»Suplica á V. Magestad se sirva de proveer de remedio de todo ello aliviandole de una de las dos ocupaciones y mandandole jubilar en la que V. Magestad fuere servido porque mejor puede acudir á la otra, que en ello recibirá merced.—(A 24 de Abril de 1619).»—(Ibidem.)

g.—«Señor: Por parte del Maestro Fray Juan Marquez, predicador de V. M. y Cathedratico de Visperas de la Unibersidad de Salamanca, se ha presentado en el Consejo de la Camara vn memorial en que dice que V. Magestad le hizo mrd del officio de tal predicador debaxo de presupuesto de que auia de seruir juntamente con el la dha Ca-

thedra dos ó tres años y no mas, y porque estos son ya cumplidos, y él se halla oprimido con las obligaciones y estudios doblados; y sin fuerzas para servir á V. M. como deseara, porque qualquiera de las dos ocupaciones pid. vn ombre enteramente; y porque las descomodidades de los caminos que haze á esta Corte por lo recio de los ibiernos son muchas, Suplica á V. M. se sirba de probeer de remedio á todo ello alibiandole de una de las dos ocupaciones, y mandandole jubilar en la que. V. M. fuere servido, para que mejor pueda acudir á la otra.

»Y Visto en la Camara y considerado que | en la Unibersidad de Salamanca ay necesidad de subjetos tales como el dicho maestro para bien vnibersal y que en este ministerio podria hazer mas falta que en el de Predicador de V. M. á parecido que siendo V. M. servido se le podria dar licencia que por dos años dexe de venir á predicar acudiendo á la Leccion de su cathedra.—Madrid, a 8 de Mayo. 1619» (Dos rubricas).

En la cubierta: «El P. Maestro Fray Juan Marquez Predicador de V. M. y Cathedratico de visperas en la Unibersidad de Salamanca sobre que pide sea Jubilado en una destas dos ocupaciones.»

Respuesta de S. M.: «Bien es que Marquez no se Jubile en la Cathedra y he mandado al Patriarcha que le conceda Licencia para que por todo este año resida en ella y goze sus gajes y para el año que biene veré lo que combiene que se haga.» (Rúbrica del Rey) á 7 de Octubre 1619.—(Ibídem).

h.—Memorial del Convento de San Agustin de Salamanca:

«Señor. V. Magestad hizo merced á la Orden de San Agustin de hacer su predicador al Maestro Fr. Juan Marquez, declarando no queria dejase de leer la cathedra de Visperas desta Universidad de Salamanca. Ahora con dos quaresmas que ha ido á predicar á V. Magestad en que ha predicado ocho sermones, trata de que V. Magestad le jubile y de no leer mas en la dicha Universidad con lo qual se le sigue un gran daño faltandole un ingenio como el suyo en ella, fuera de que la Orden de San Agustin ha gastado con él mas de ocho mil ducados en ponelle en aquella cathedra, y desde que V. Magestad le hizo esta merced la tira y la goza fuera del sueldo que V. Magestad le da.

»Suplicamos á V. Magestad se sirva de no permitir deje la dicha cathedra, pues V. Magestad no le ha menester mas de para las quaresmas, que en ello la Universidad y Orden recibiran muy gran merced, y será proveer de justicia.»—(A 20 de Agosto de 1619.)—(Ibídem.)

i.—«1621. A los 13 de Enero murió en Salamanca de tabardillo el P. Mtro. Marquez de la orden de San Agustin, Catedrático de Prima de Aquella Universidad y uno de los primeros Pulpitos de España» *(Ojo al dia: 17 pone Vidal.)*—Gazeta y nuevas de la corte de España desde el año 1600 en adelante, por D. Jerónimo Gascón de Torquemada, Secretario del Rey.—(Méndez, Papeles varios. Acad. de la Hist. 10-10-6.)

2181. MARTIR RIZO (JUAN PABLO).

Historia | de la Vida de | Lucio Anneo Seneca | Español. | Avtor Iuan Pablo Martyr Rizo, | Nieto de don Pedro Martyr de Angleria, | del Consejo del señor Emperador Carlos | Quinto, Embaxador a la Republica | de Venecia, y al Soldan | de Egypto. | A Don Lorenço Ramirez | de Prado, del Consejo de su Magestad | en el Real de Hazienda. | Con privilegio. | En Madrid, por Iuan Delgado. | Año M.DC.XXV.

4.°—167 págs., más 4 de prels. sin fol.—Sign. ¶, *A-X*.—Todas de 4 hs.—Las planas con doble filete.

Port.—V. en b.—Ded.—Aprob. de Fr. Hortensio Félix Paravicino.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 26 de Agosto de 1625.—Errata (L. M. Sebastián de Lirio): Alcalá, 23 de Septiembre de 1625.—Suma de la Tasa: Madrid, 25 de Septiembre de 1625.—Censura del Maestro Gil González Dávila: Madrid, 12 de Julio de 1625.—Advertencia.—Texto.—Pág. en b.

Al frente del texto va el retrato de Séneca, grabado en cob., con esta leyenda: *Lvcio. Anneo. Seneca. Filosofo. espirando. en el. banno.*

El Autor dice en la *Advertencia* que no hace juicio sobre si Séneca fué ó no cristiano; pero que remite al lector á lo que escribieron D. Pedro González de Mendoza en la *Historia de N.ª S.ª de la Saluda*, y D. Tomás Tamayo de Vargas en las *Novedades antiguas.*

Primera edición.

(Bib. Nac.)

Notas para la biografía de J. P. Mártir Rizo:

a.—Donación del Lic. Juan Pablo Mártir Rizo, clérigo de menores, vecino de Madrid, á su tía doña Jerónima de Argüello, de una casa en la calle de los Francos, que heredó de su padre Juan Domingo Rizo Mártir, y esto *porque me ha criado y alimentado desde el dia que naci hasta edad de veinte años, y estando preso en la carcel Real de esta Corte me dió para mi comida y para seguir mis pleitos muchos dineros.*—Madrid, 6 de Julio de 1623.—(Juan Martínez del Portillo, 1621-6, fol. 384.)

b.—Poder de Juan Pablo Mártir Rizo, clérigo de menores órdenes, á Diego de Irazai para vender los bienes que tiene embargados y pagar con ellos 1.000 reales que debe al alguacil Benito Mexía del tiempo que estuvo preso en su casa.

Item para arrendar las casas que tiene en la calle de Francos.—Madrid, 4 de Mayo de 1634.—(Ibídem, 1632 y 33, fol. 422.)

c.—Codicilo del Marqués de Cañete D. Juan Andrés Hurtado de Mendoza: Madrid, 13 de Marzo de 1639:

«A Juan Pablo Martir Rizo trescientos ducados, y tiene prendas un cántaro de plata dorado, un cubo de plata con armas, un brasero de plata, de mesa... 3.300 reales.—(Hernando de Recas, 1639.)

d.—Testamento de Juan de Pablo Mártir Rizo, clérigo presbítero, hijo de D. Juan Domingo Mártir Rizo y D.ª Dorotea de Argüello:

Manda ser enterrado en el convento de Capuchinos.

Que le acompañen los clérigos naturales de esta villa, como de la congregación que es.

A Agustín de Argüello 100 ducados.

Al P. Fr. Sebastián Sarmiento, su confesor, todos sus libros y 1.000 reales para misas.

A la congregación de naturales, todos sus vestidos.

A D. Juan de Alvarado, presbítero, todos sus manuscritos.

Albaceas: Lic. García Gómez y Fr. Nicolás de Tolentino, agustino, su hermano.—Madrid, 17 de Agosto de 1642.—(Juan Martínez del Portillo, 1642, fol. 627.)

e.—Codicilo:

Manda ser enterrado en los Descalzos Agustinos.

Que sólo sea testamentario el Lic. García Gómez.

Declara que no tiene hijos porque no los tuvo siendo casado.—Madrid, 18 de Agosto de 1642.—(Ibídem, fol. 637.)

f.—Partida de defunción:

«En 28 de Agosto (1642) murio Juan Pablo Martir Rizo... testó ante Juan Martinez del Portillo en 17 de dicho mes y codicilo en 18 ...»—(Archivo parroquial de San Sebastián.)

2182. MATEO (Pedro).

Historia | de la mverte | de Enrico el Grande, Quarto Rey de Francia deste nombre. | Escrita en Frances, por Pedro Mateo Co- | ronista del Rey christianissimo. | Y en castellano, | Por Iuan Pablo Martyr Rizo, nieto de | Don Pedro Martyr de Angleria, del Cõ- | sejo del señor Emperador Carlos V. y | Embaxador a la Republica de Ve- | necia, y al Solda de Egypto. | A la Christianissima Maria de Medicis, | Reyna de los Franceses. | (E. de a. de esta Reina.) Con privilegio, | En Madrid, por Diego Flamenco, 1625.

(Al fin.) Con privilegio, | En Madrid, por Diego | Flamenco. | Año 1625.

8.°—97 hs. fols., más 8 de prels. y la del Colofón sin numerar. — Sign. ¶, *A-N.* — Todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port. — V. en b. — Suma de la Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 22 de Febrero de 1625.—Suma del privilegio al traductor por diez años: Madrid, 8 de Febrero de 1625. — Conformidad con el original (Murcia de la Llana): Madrid, 18 de Febrero de 1625. — Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 27 de Enero de 1625.—Ded., suscrita por el traductor. — Aprob. del Lic. Pedro Fernández Navarrete: Madrid, 2 de Febrero de 1625.—Advertencia.—A la Reyna *(por Pedro Mateo)*.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Ded. del traductor: «... El Conde de la Roxpor, digno y prudente Ministro del Rey Christianissimo al Catolico de las Españas, mi señor, me dio aliento a ossar en esta impression, que con menor sombra no tuviera atrevimiento de ponerme a tanta luz y grandeza como la de V. M.»

Advertencia: «... No se puede conocer por el nombre a quien parece que no tiene otras partes para ser conocido, porque el traductor no adquiere mas opinion que manifestar que tiene noticia de la lengua que interpreta, y la eleccion que tuvo en elegir autor a quien traduzir.

»Por esta razon fabrica mi cuydado, obra que desde su principio mira al Excelentissimo señor Conde de Oliuares, a cuya proteccion se dirige, para que se manifieste que el entretenimiento desta traduccion y la de Filipa de Catanea, fue para divertir ociosidades, mas en el del propio ingenio, solicitando tiempo para explicar la fuerza del natural, si a tanta impressa no contradize la temeridad, que si introduze la censura en las quadras de los Principes, no es mucho que tambien acobarde mis intentos.

»Advierto que Pedro Mateo, con industria no quiso poner en este escrito el nombre del Parricida, mas yo habiendo hallado en otra parte la sentencia que pronunció contra el Parlamènto, la he introducido con distincion de letra en el lugar que se hallará, para adorno de la Historia, admiracion del que leyere, y horror de los atrevidos.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2183. ——— Historia | de la prosperidad | infeliz, de Felipa de Catanea. | Escrita en Frances por Pedro Mateo, Co- | ronista del Rey Christianissimo. | Y en Castellano, | Por Iuan Pablo Martyr Rizo. | A Don Francisco de Calatayud, | Secretario de su Magestad. Año (E. de a. del Mecenas.) 1625. | Con licencia, | En Madrid por Diego Flamenco.

(Al fin.) Con privilegio, | En Madrid | Por Diego Flamenco. | Año 1625.

8.°—51 hs. fols., más 8 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. ¶, *A-G*.—Todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4.

Port.—Al v. Escudo real de Francia, grab. en madera. — Suma de la Lic. al traductor: Madrid, 9 de Enero de 1625. —Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 28 de Enero de 1625. — Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 24 de Enero de 1625.—Aprobación *(Licencia)* del Vicario Dr. D. Diego Vela: Madrid, 25 de Noviembre de 1624. — Aprob. del M. Gil González Dávila: Madrid, 30 de Diciembre de 1624.—Ded. del traductor: Madrid, 28 de Enero de 1625. — Advertimiento. — Juicio á las obras de Pedro Mateo por D. Francisco de Quevedo y Villegas.—Al Rey.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

Juicio á las obras de Pedro Mateo por D. Francisco de Quevedo:

«Pedro Mateo, Historiador Frances, cuyos escritos tienen estimacion y alabanza: hombre eloquente, sin ambicion, de juizio mas lozano que igual, que ni disimula el amor a su patria, ni se desembaraza del aborrecimiento con los extrangeros, escribio historia grande, en partes menos legal, que bien razonada, y derramando la pluma por los sucessos de los Principes, escribio la vida de Elio Seyano, que passo á nuestra habla de la version Italiana Vicencio Squarçafigo; y aunque no la dio entera, ha sido sabrosa lectura, haziendo mucho de su parte con nuestra malicia, leer la miseria de la felicidad agena, a quien no han podido defender de la embidia tantos siglos, y con titulo de la prosperidad infeliz acompañó el Seyano con la vida de Felipa de Catanea (que Juan

Pablo Martir Rizo ha traido á nuestro idioma, del original Frances) acontecimiento bien digno de memoria para escarmiento y enseñanza de los mal advertidos.

»En el Seyano, Pedro Mateo fue adestrado de Cornelio Tacito, antes le traduxo: y como para la Catanesa le faltó este caudal, que alli sobrescribio con su nombre, la diferencia se lee en cada renglon, y los advertimientos carecen de aquella fuerza y agudeza, que nunca acabaron de alabar los atentos: hazele falta este esfuerzo de Cornelio para no ser igual al Seyano, mas no para dexar de ser obra grande y muy excelente, y que passa de su lengua a la nuestra, sin agravio, antes con toda diligencia el traductor.

»En dos partes Pedro Mateo no pudo vencerse a perdonar la calunia a los Reyes de Aragon, a que satisfaze con su margen Juan Pablo. Y en otra escribiendo el desafio del Rey Carlos, y Pedro, con tanta licencia y descortesía que agravia menos al Rey de Aragon que a la verdad, y cara a cara escrive contra ella. Yo aviendo visto este libro, propuse no responder á Pedro Mateo, que quien niega lo que sabe, y contradice lo que vee, y desmiente a todos, menos hara en no reduzirse que hizo en desatinarse. Escriviré la historia de Felipa de Catanea, con toda certeza y diligencia para que bien informados los que atienden a tales estudios, tengan la noticia sin mancha, entretenido en corregirla y comunicarla, he aguardado que sea vulgar la que contradigo, para que todos puedan ser juezes, y mi nacion me deba, sino la defensa, el primer sentimiento.

»Deste autor dio don Pedro Vanderhamen, ilustrados los que el llamó pedazos de historia. Modestia es decir que los Escolios mas compiten el texto que le acompañan, y con la relacion de la muerte de Enrico quarto, que tambien traduze de Frances Juan Pablo Martir, tendremos en Castellano lo que ha escrito Pedro Mateo, por imitación, por si solo, por amistad, y por dolor, y se debe aguardar con alborozo la muerte lamentable del gran Enrico, assi le llama él en Frances porque mostro las fuerzas del ingenio, del reconocimiento y de la piedad, obra grande, y de que se deberan alabanzas al que nos la da, sin echar menos el estilo en que nació.»

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2184. —— Vida | del dichoso desdichado | Escrita en frances | por Pedro Matheo | Cronista del Rey Christianissimo | y en Castellano | por Ivan Pablo Martyr Rizo | A Don Diego de Qviñones y | Castro | Caballero de la Orden de Alcantara señor | del valle de Riazo y Colladilla, | casa fuerte de Begaçerbera | puertos de Sariego y | Sauzenes. | Impresso en Madrid por Pedro Tazo Año de 1625.

8.º—164 hs. fols., más 5 de prels. sin numerar —Sign. ¶, *A-X*.—Todas de 8 hs., menos la primera y última que son de 4. | La port. está tirada aparte.

Port. grab. en cob.—V. en b.—Ded. del traductor.—Suma del priv. al mismo por diez años: Aranjuez, 13 de Mayo de 1625.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 9 de Junio de 1625.—Fe de erratas: Madrid, 8 de Junio de 1625.—Abrob. del Maestro Gil González Dávila: Madrid, 14 de Abril de 1625.—Lic. del Ordinario: Madrid, 14 de Abril de 1625.—Abrob. del L. Pedro Fernández Navarrete: Madrid, 30 de Abril de 1625.—Advertencia *(del traductor)*.—Texto.

Advertencia: «... Empero si mis escritos no son ya molestos, ofrezco en nuestro Idioma las memorias de Felipe de Commines, señor de Argenton, historia admirable, y que siempre seran limitadas las alabanzas que se dieren a la integridad de sus relaciones, a la modestia de su estilo, a la verdad de su dotrina.»

Primera edición de esta tradución.

(Bib. Nac.)

2185. MISSA.

Missa propria | de S. Ioachimo | Confess. et Patre | Beatissimae Virginis | Mariæ. | In Missali Romano apponenda die 20. Martij. |

Ex mandato, & Motu proprio Sanctissimi Domini Nostri | Gregorii Papæ XV. | Dat. die 2. Decemb. M.DC.XXII. | Et à Sacra Rituum Congregatione recognita, | & approbata. (E. de a. del Papa: tres flores de lis.) Matriti, Ex Typographia Regia. | Anno M.DC.XXV.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.—A 2 cols. y en rojo y negro.

Port.—Al v. el Texto.—Lic. de D. Diego de Guzmán á Teresa Iunti, para imprimir esta Misa: Madrid, 22 de Diciembre de 1624.

(Ermita del Stmo. Cristo de la Antigua de la villa de Tobarra.)

2186. ——— Missæ propriæ | S. Brvnonis | Confesoris, | et S. Birgitae | viduae. | In Missali Romano apponendæ. | Die VI. & vij. Octobris. | Ex mandato & Motu proprio Sanctisimi Domini Nostri | Gregorii Papæ XV. | Et à Sacra Rituum Congregatione recognitæ, | & approbatæ. (E. de a. del Pontífice: tres lises.) Matriti, Ex Typographia Regia. | Anno M.DC.XXV.

Fol.—7 págs.—Sign. *.—A 2 cols. y 2 tintas.

Port.—Al v. Lic. de D. Diego de Guzmán, Comisario general de Cruzada y «Juez Apostolico y Real para lo tocante á la impression, tassa, y distribucion de los libros del nuevo Rezado» á Teresa Junti, impresora del Rey N. S.: Madrid, 21 de Mayo de 1625.—Texto.—Pág. en b.

(Ermita del Stmo. Cristo de la Antigua de la villa de Tobarra.)

2187. MURCIA DE LA LLANA (Francisco).

Discvrso | politico | del desempeño del Reyno, | seguro de la mar, y defensa de | las costas de la Monarquia de | España. | A la Magestad Catolica. (E. de a. r.) En Madrid | XXI de Mayo. Año M.DC.XXIIII.

Fol.—21 hs., las 12 primeras fols., y las demás sin numerar.—Sign. *A*.

Port.—V. en b.—Texto.—Pág. en b.

Empieça el texto: «El Licenciado Murcia de la Llana, criado de V. M. y su Corrector general de libros, dize, que considerando el estado y empeño en que esta la Real hazienda de V. M. auiendo venido a tal extremo, que come la casa Real la renta del año de veinte y seis, constando estos asientos casi un tercio de daño, procediendo esta desdicha de auer hallado V. M. quando entro a Reynar, el patrimonio tan acabado y exausto, que es milagro el que su divina Magestad obra en la conseruacion de esta Monarquia, pues no ay renta que poder vender, ni gracia que poder hacer, que todo no esté asolado.»

Este discurso debió acabarse de imprimir en 1625, pues de este año se cita en el texto una pragmática.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

2188. NAVARRO (Pedro).

Apología sobre que San Francisco no fue fraile Agustino.

Madrid, 1625.

(Nic. Ant.)

2189. NEBRIJA (Elio Antonio de).

De Institutione Gramaticæ.

Matriti, ex Typographia Regia, 1625.

8.°

Nota del Libro de Impresores de Madrid: «En Abril de 1625, de casa de D.ª Teresa Junti de diez *Artes*, 37 reales y 2 maravedises.»

2190. NIEVA CALVO (Sebastián de).

La meior | mvger, madre, y | Virgen. | Sus excelencias, vida, y | grandezas, repartidas por sus fiestas todas. | Poema sacro | del Licenciado Sebastian | de Nieua Caluo. | A la Magestad de la | Catolica y Christianissima Reyna de las Españas | doña Isabel de

Borbon. | Año (Escudo de la Reina.) 1625. | Nihil tam facile quàm otiosum, & dormientem de aliorum labore, & | vigilijs disputare, Hieron. in regul. Monach. cap. I. | Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez.

4.º—256 hs. de texto, y 12 de prels. sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Ii*.—Todas de 8 hs., menos ¶ que es de 4.—Apostillado.

Port.—V. en b.—Suma de la Tasa, á 3 1/2 maravedises: Madrid, 17 de Marzo de 1625.—Fe de erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 17 de Marzo de 1625.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 10 de Octubre de 1624.—Aprob. del Maestro Josef de Valdivielso: Madrid, 6 de Agosto de 1624.—Lic. del Ordinario: Madrid, 8 de Agosto de 1624.—Aprob. de Lope de Vega Carpio: Madrid, 18 de Agosto de 1624.—Ded. suscrita por el autor.—Al Lector.

El Maestro Josef de Valdivielso al autor (Silva).

El Lic. Fray (*Frey*) Domiciano del Aguila, del hábito de San Juan, Prior de Villafranca, al Lic. Sebastián de Nieva Calvo, natural de la villa de Tembleque, Priorato de San Juan (Décima).

El Lic. Calvo, abogado, al autor (Décima).

Tabla de los Cantos que tiene este libro.—Protestación de fe del autor.—Texto, en octavas reales.

El XIV y último Canto de este Poema versa sobre la *Victoria de la batalla Naval, ganada por intercesion de Maria, y excelencias del favor de su santisimo Rosario, fiesta que celebra la Iglesia*, fol. 235 hasta el fin.

Prólogo: «... Si el estilo te pareciere comun respeto del peregrino, que la sutileza española ha introduzido, alabado con razon de algunos, y entendido con justicia de pocos, te advierto que bien pudiera usar del, para encubrir mis ignorancias, pues en tal idioma menos las entendieran: pero mi voluntad es hazer señores á todos del corto talento, que quando corra infelize, mas bien hallaré entre muchos que le passen algunos que le estimen, que no, entre pocos que le entiendan, uno que le celebre.»

Primera edición.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2191. ORTIZ DE SALCEDO (Francisco).

Curia eclesiástica para Secretarios de Prelados... Madrid, 1625.

No hemos visto esta edición, pero consta que se hizo porque se entregó en la Hermandad de Impresores según dice el libro borrador. «En Agosto (1625) de casa de Pedro Tazo, 10 reales y 30 mrs., de la *Curia eclesiástica* y Romancero.»

2192. PACHECO DE NARVAEZ (Luis).

Modo | facil y nvevo para | examinarse los Maes- | tros en la Destreza de las | Armas. | Y | Entender sus cien conclusiones, ó for- | mas de saber. | Dirigido | Al Serenissimo Señor Uvolfango Guiller- | mo, Conde Palatino del Rhin, Duque de Ba- | uiera, Iuliers, Cleues, y Berg. Conde de Uel- | dentz, Sponhem, Marca, Rabensburg, | y Moers, Señor de Ra- | uestan. | Por | Don Lvis Pacheco de | Naruaez, Maestro del Rey nuestro Señor, en | la Filosofia, y Destreza de las Armas, y | Mayor en los Reynos de | España. | En Madrid, Por Luys Sanchez, Año de 1625.

(Al fin.) En Madrid, | Por Luis Sanchez. | Año M.DC.XXV.

8.º—92 hs. fols., más 8 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-M*.—Todas de 8 hs., menos la última que tiene 4.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor: Madrid, 26 de Febrero de 1625.—Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 4 de Marzo de 1625.—Suma de la Tasa (á 4 mrs. cada pliego): Madrid, 10 de Marzo de 1625.—Aprob. del M. Fray Cristóbal de Torres: Colegio de Santo Tomás de Madrid, 21 de Enero de 1625.—Aprob. del Dr. Cedillo Díaz, Catedrático de la Real Escuela de Matemáticas: Madrid, 10 de Febrero de 1625.—Página en b.—Ded. suscrita por el autor.—Don Luis Pacheco de Narvaez á los que huvieren de ser Maestros en la destreza de las armas.—Texto.—Colofón.

El Texto lleva este encabezamiento: «Dialogo entre el Maestro examinado en la Filosofia y Destreza de las Armas, y el Discipulo, pidiendo el grado de Maestro...», cuyo título sirvió para la concesión del privilegio, asa y demás documentos de los preliminares.

Ded.: «... Un breve epilogo de los mios *(estudios)* en humilde lenguage y poco realzadas frasis, llega á la presencia de V. Ser. (obediente al habermelo assi mandado).»

El Texto *acaba* así: «bastará que su modo diga el sentido de cada una de las materias que aqui brevemente se han tratado (hasta que salga nuestro libro, que ya está acabado, y Dios mediante se dará pronto á la imprenta) conque merecerá el titulo y nombre de enseñador, presumido de muchos, pero no alcanzado por ninguno de los antiguos, ni hasta hoy de los modernos.»

Primera edición.

(Bib. de D. José S. Rayón.)

Apuntes biográficos:

a.—Concierto de Luis Pacheco de Narváez con el Lic. Varez de Castro para imprimir las Grandezas de la Espada:

«En la villa de Madrid a veinte y un dias del mes de otubre de mil e quinientos e noventa y nueve años ante mi el escribano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes de la una parte Don Luis Pacheco de Narvaez vecino de la Isla de Gran Canaria, estante en esta corte, y de la otra el Licenciado Pedro Varez de Castro, abogado residente en esta corte, y dixeron que por quanto el dicho Don Luis tiene un libro en prosa cuyo título es Grandezas de la espada, autor el mismo Don Luis, el qual se ha concertado con el dicho Licenciado Castro en que le ha de imprimir mil y quinientos cuerpos del dicho libro=Por tanto cumpliendo con lo que tienen tratado el dicho Licenciado Castro se obliga que dentro de quince dias primeros siguientes de la fecha comenzará y habrá comenzado la impresion del dicho libro y hará mil y quinientos cuerpos del dicho libro, y habiéndole comenzado á imprimir no entrometerá otro libro en la prensa que se comenzare, y habiendo comodidad y recados echará á dos prensas, la qual impresion ha de hacer en papel de la tierra, del Paular, y en letra atanasia, y no hará ni imprimirá mas de los dichos mil y quinientos cuerpos, los quales han de ser todos para el dicho Don Luis ó quien el quisiere sin que dellos haya de haber el dicho Licenciado Castro parte alguna mas de los libros que se acostumbran dar a la capilla e correctores y secretario, en el qual dicho libro ha de poner todo el adorno que conviniere ansi de letras capitulares como de lo demas, y acabada la dicha impresion le ha de dar y entregar los dichos libros a el ó a quien su poder hoviere y por el orden que diere el dicho Don Luis=El qual dicho papel en que se haya de hacer la dicha impresion ha de ser limpio, del genero que está dicho, y la impresion igual=Por razon de lo qual el dicho Don Luis Pacheco se obliga de dar y pagar a el dicho Licenciado Castro, ó á quien su poder hobiere, diez y nueve reales y medio por cada rezma impresa de á quinientos pliegos y a la dicha razon se han de pagar por el dicho Don Luis las manos que se acostumbra con cada mil y quinientos pliegos de xornada; y para en quenta de lo que montare la dicha impresion á la dicha razon el dicho Don Luis de presente dió y entregó á el dicho Licenciado Castro ciento y dos mil maravedis en una libranza sobre Bernardino de Valverde, mercader residente en esta corte que vive á la Puerta de Guadalaxara, aceptada por el susodicho fecha en esta villa de Madrid a doze de Julio deste año, firmada la dicha libranza del Licenciado Villarroel y Hector Picamilio y Sebastian de Galdo por ante Jusepe Xuarez, escribano, e firmada la dicha aceptacion del dicho Bernardino de Valverde como della consta. la qual dicha libranza es á pagar fin de Diciembre deste presente año, la qual el dicho licenciado Castro recibió de mano del dicho Don Luis juntamente con un poder en causa propia que en su favor otorgó Catalina Gutierrez, viuda de Miguel Garcia vecina desta villa, por donde le cede la dicha deuda y como tal cesionario le da el mismo poder en causa propia al dicho licenciado Castro con cesion de sus derechos para que para



si mismo reciba e cobre del dicho Bernardino de Valverde e sus bienes los dichos tres mil reales, y para ello le cede renuncia y traspasa el dicho derecho e renuncia toda excepcion y engaño, é yo el escribano doy fee de la entrega de la dicha libranza e poder en causa propia, y se obliga que le seran ciertos seguros y bien pagados e no lo siendo haciendose por el las diligencias necesarias se los pagará de contado, y acabada la dicha impresion y fecha quenta por las dichas partes lo que alcanzare el dicho Licenciado Castro de la costa de la dicha impresion e montare en ella mas de los dichos ciento e dos mil maravedis, el dicho Don Luis se lo ha de dar e pagar luego de contado y el dicho Licenciado Castro estando pagado de todo lo que montare la dicha impresion se la dará y entregará al dicho Don Luis, la qual ansi de papel como impresion ha de ser á costa e por quenta del dicho Licenciado Castro sin que por ella el dicho Don Luis haya de dar mas que los dichos diez y nueve reales y medio por cada rezma impresa y la dicha mano al dicho respeto como está dicho, y es declaracion que el dicho Licenciado Castro ha de ir dando al dicho Don Luis los pliegos que se fueren imprimiendo con el original dellos ya impresos para efecto de la correccion y tasa que le toca a dicho Don Luis de diligenciarla, y el dicho Don Luis como dicho es como cesionario de la dicha Catalina Gutierrez da su poder cumplido en causa propia al dicho Licenciado Castro para que para si mismo reciba é cobre del dicho Bernardino de Valverde y sus bienes los dichos tres mil reales quel susodicho le debe en virtud de la dicha libranza que tiene aceptada que para la cobranza le constituye por su publico actor en su fecho y causa propia *(Siguen las seguridades y renunciaciones de leyes.)* y otorgaron la presente dia mes e año dichos siendo presentes por testigos Alonso Fernandez de Cordoba y Antonio Rodriguez Ordaz y Felipe Galindo, residentes en esta corte, y lo firmaron los dichos otorgantes e yo el escribano conozco al dicho Licenciado Castro y los dichos Alonso Fernandez y Antonio Rodriguez juraron conocer al dicho Don Luis y ser el contenido=El Licenciado Varez de Castro.=Don Luis Pacheco de Narvaez. Pasó ante mi Baltasar Garcia escribano.=Sin derechos.»—(Baltasar García, 1595 á 1605, fol. 190.)

b.—Carta de pago del Lic. Várez de Castro en favor de D. Luis Pacheco de Narváez, Sargento mayor de la isla de Lanzarote, por 3.000 reales que le debía como resto de cuenta de la impresión de las *Grandezas de la Espada.*—Madrid, 9 de Febrero de 1600.—(Ibídem, fol. 204.)

c.—Obligación de D. Luis Pacheco de Narváez, natural de Baeza, vecino de la Gran Canaria, residente en la Corte (fiadora Catalina Hernández, viuda de Miguel García, labrador), de pagar á Marcos Fúcar y hermanos 300 ducados, que le han prestado, y que pagará dentro de un año. — Madrid, 28 de Agosto de 1600. — (Gascón Gálvez, 1600 y 601.)

d.—Poder de D. Luis Pacheco de Narváez á Juan Velázquez para que en su nombre pueda vender *trescientos cuerpos de libros de las Grandezas de la espada de que yo soy autor e que se han imprimido á mi costa* que le ha entregado en papel, y para que de lo procedido de su venta pague 300 ducados á los Fúcares.—Madrid, 28 de Agosto de 1600.—(Ibídem.)

e.—Obligación de D. Luis Pacheco de Narváez de pagar á Catalina Hernández, viuda de Miguel García, 6.600 reales, 5.000 que le ha prestado para la impresión de las *Grandezas de la Espada*, y 1.600 por la posada y servicio y comida durante dos años en su casa, y que entregará para el mes de Junio de 1601.

Hipoteca el dicho libro. — Madrid, 15 de Enero de 1601.—(Diego de Torres, 1601 y 2.)

f.—Declaración de D. Luis Pacheco de Narváez diciendo que sea para Catalina Hernández el importe de 200 libros de *Grandezas de la Espada* que ha dado al Dr. Baltasar de Vellerino para que se vendan en Sevilla. — Madrid, 19 de Marzo de 1601. — (Ibídem.)

g. — Consentimiento de Catalina Hernández, viuda de Miguel Garcia, en favor de D. Luis Pacheco de Narváez, para que los Fúcares le entreguen libremente los 300 cuerpos de las *Grandeza de la Espada*, que los dichos Fúcares tenían en

resguardo de los 300 ducados que habían prestado á D. Luis, siendo fiadora la otorgante.

Por escritura ante Gascón Gálvez, 28 de Agosto de 1600, se obligaron ambos á pagar 300 ducados á los Fúcares. No pagando á tiempo, fué ejecutada la fiadora, y habiendo pagado (Alonso de Carmona, 23 de Junio de 1607) y no habiendo recobrado D. Luis los 300 libros que entregó en resguardo, porque el agente de los Fúcares decía que Catalina Hernández era la que debía pedirlos, ahora pide ésta que se entreguen libre é inmediatamentè á D. Luis Pacheco sus libros. — Madrid, 7 de Noviembre de 1607. — (Luis de Izcaray y Luis Núñez, 1575-85, fol. 1564.)

h.—Obligación de D. Luis Pacheco de Narváez, Sargento mayor de Fuerteventura, de pagar á Vicencio Carduchi, pintor de S. M., 2.200 reales que le ha prestado «para ciertos mis menesteres y particular para poner en impresion un libro intitulado *Compendio de la Filosofia y destreza de Geronimo de Carranza*, y que pagará dentro de un año.»—Madrid, 4 de Enero de 1612.—(Juan Cano López, 1612, fol. 1.°)

i.—Poder que para cobrar y pleitear dió Don Luis Pacheco de Narváez, Sargento mayor de la isla de Lanzarote, Maestro de armas del Príncipe, á Juan de Barrionuevo.—Madrid, 26 de Abril de 1619.—(Ibídem, 1619.)

j.—Fianza de D. Juan Pizarro en favor de Don Luis Pacheco de Narváez por 1.000 reales que éste debe á Vicencio Carduchi de una obligación de plazo pasado y de mayor cuantía, por la cual le tenía ejecutado.

Pagará 500 reales en Junio de 1624 y los otros 500 para Junio de 1625.—Madrid, 30 de Septiembre de 1623.—(Ibídem, 1623, fol. 418.)

k.—«Poder de los *maestros de armas examinados en la comun destreza y agora lo son en la de la Philosophia y destreza de las armas,* Martin de Ribera, Vicente Puche, Miguel de Espinosa, Juan de Valladolid, Melchor de Rojas, Sebastian de Montoya, Juan de Montoya, Tomas del Pozo, Miguel Izquierdo, Alonso de Caza, Pedro Matheos, Pedro Cejudo, Francisco de Arrondo Aguado, Baltasar Perez, á dos procuradores para pedir «que se continue y establezca la dicha Philosophia y destreza de armas, cuyo author es don Luis Pacheco de Narvaez, maestro del Rey nuestro señor en la corte, en ella, mayor en todos sus reynos y señorios y que no se consienta ni permita usar, enseñar ni ejercer la esgrima ó destreza comun por la falsedad notoria y peligrosa que contiene y por las demas causas contenidas en la real cedula dada por titulo del Rey nuestro señor Phelipe quarto al dicho Don Luis.»—Madrid, 22 de Septiembre de 1624.—(Ibidem, 1624.)

l.—«En la villa de Madrid a ocho dias del mes de Enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años=el Señor Don Luis Pacheco de Narbaez, maestro del Rey nuestro señor en la filossofia y destreza de las armas y maestro mayor en todos sus Reynos y señorios y a cuyo cargo esta el exssamen y correpcion de los maestros desta facultad=y en virtud de la cedula y titulo que tiene firmado de su Real mano=dixo que atento en esta corte y dentro de las cinco leguas de su jurisdicion ay muchos maestros que pretenden serlo sin su titulo, que lo usan y exercen, en virtud de la dicha Real Cedula mandaba y mando se les notifique a todos no usen de los dichos oficios ni tengan armas en sus casas ni en otra parte y que dentro de segundo dia de la notificacion exssivan sus titulos y parezcan con apercibimiento que seran castigados por todo rigor, y lo firmó=Don Luis Pacheco de Naruaez.=Ante mi Gabriel Diaz Merino.» — (Protocolo de Gabriel Díaz Merino, 1614-32.)

m.—Tasación de los compases que dejó D. Gabriel de Santa Ana, criado de S. M., en la Artillería de España, hecha por D. Luis Pacheco de Narváez. Año 1625.—(Hernando Recas, 1625.)

n.—Los Maestros de armas de esta corte con D. Luis Pacheco de Narváez:

Contiene este pleito las piezas siguientes:

Petición de Andrés de Paredes, Baltasar Rodríguez y Luis del Valle, por sí y en nombre de los demás maestros de la corte y del Reino para no ser examinados, pues ya lo han sido antes, y que presente Pacheco el título que para ello le autorice. Madrid 11 de Agosto de 1625.

En 19 de Agosto de 1625 Pacheco de Narváez, requerido, contesta que está pronto á cumplir lo que se le mande.

12 de Agosto de 1625. Poder de Pacheco á su procurador para este pleito.

Título, impreso, de Maestro mayor á favor de Pacheco: Madrid, 13 de Agosto de 1624, y autorizado por Juan Cano López, escribano, en 22 de Marzo de 1625. (Vide núm. 2025.)

Los Maestros dicen que dicho traslado del título *es falso civilmente*, y que esto en todo caso puede referirse á los que de nuevo se examinen.

Piden que presente el original.—15 de Septiembre de 1625.

El portero de cámara del Consejo pide á Pacheco el título original, que no le entregó, y por estar enfermo se le dejó en su casa por cárcel.—16 de Septiembre de 1625.

Siguen varios poderes de Maestros de todo el Reino en favor de la *Destreza* de Pacheco, y de su derecho fundado en el título de Maestro mayor.

Pacheco dice que por S. A. se han dado ciertos autos para que presente el título original sin conocimiento de causa, y que él ha cumplido presentando un traslado auténtico.—21 de Octubre de 1625.

En 17 de Noviembre de 1625 se notificó á Pacheco, y dijo que lo oía, que exhibiera el título original ante el escribano de esta causa, y de no hacerlo que se quede un portero del Consejo de guarda en su casa hasta que lo presente.

(1628.) Se manda al Secretario de Cámara que *haga su oficio* en la petición de Pacheco de que *se le despache executoria en forma de que en su favor se han dado sentencias de vista y revista en el pleito que he seguido con los Maestros antiguos.*—(Arch. Hist. Nac.—Escribanía de Pinilla, L-24.)

2193. PANTOJA DE AYALA (PETRUS).

Petri | Pantoja de Aiala | I. C. Toletani | Commentaria | in | tit. de Aleatoribvs | D. et. C. | Clarissimo Viro Domino D. | Ioanni de Chaves Mendoza | Sotomaior | Militiæ Iacobeæ Equiti, Domino de | Mãgada, Mohedallas, la Calzada, &.ª | Philippo IV á Sanctioribus | Senat. Supremi et Came | ræ Consiliis | Madridii | Apud Petrum Tazo. | CIↃ. IↃC.XXV.

(Al fin.) Madridii | Apud Petrum Tazo. | CIↃ. IↃC.XXV.

4.º—272 hs. fols., más 8 de prels. y 12 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z*, *Aa-Zz*, *Aaa-Zzz*, *Aaaa-Bbbb*.—Todas de 4 hs.

Port. toda grab. en cob. y firmada: «Ju.º schorquens faciebat». — Al verso Textos latinos de Pub. Siro y de Cicerón.—Ded.: Toleti, Kalend. Novembr. CIↃIↃC.XXI.—Censura del Lic. Jerónimo de Ceballos: Toledo, 8 de Enero de 1620.—Lic. del Ordinario: Toledo, 12 de Marzo de 1620.—Aprob. de D. Francisco de la Cueva y Silva: Madrid, 2 de Marzo de 1621.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 9 de Abril de 1621.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 24 de Abril de 1625.—Tasa: Madrid, 7 de Mayo de 1625.—D. Thomas Tamayo de Vargas raris Themidos et Periergias mystis.—Texto.—Inventa denuo, aut omissa, aut emendanda.—Syllabus Scriptorum.—Summa rerum aut vocum præcipuarum.—Colofón.—Pág. en b.

Primera edición.

Nota del libro de la Hermandad de Impresores de Madrid: «En Agosto (1625) de casa de Pedro Tazo, dos *Comentarios de Pantoja*, de á 71 pliegos cada uno.»

(Bib. de S. Isidro.)

2194. PARAVICINO (FR. HORTENSIO FÉLIX).

Epitafios, | o Elogios | Fvnerales | al Rey | Don Felipe III. | El Piadoso. | El Maestro Fr. Hortensio | Felix Parauicino, Predicador del Rey nuestro señor, | de orden de su Magestad los escriuia. (E. de a. r. grabado en cob.) En Madrid, Por D. Teresa Iunti, Impressora del | Rey nuestro señor. Año M.DC.XXV.

4.º—4 hs. de prels. sin numerar, más 20 págs.—Sign. ¶, *A-B*, de 4, 8 y 2 hs., respectivamente.

Port.—V. en b.—Lic. del Consejo al autor: (Madrid), 27 de Mayo de 1621.—Aprob. de Fray Francisco de Jesús, Madrid, 25 de Mayo de 1621. —Lic. del Provincial, Fr. Simón de Rojas: Convento de la Trinidad de Madrid, 17 de Mayo de 1621.—Ded. á D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares: «Desta su celda á 12 de Mayo de 1621». —Texto.

Ded.: «De orden de su Magestad, que Dios guarde, me escriuio el Conde de los Arcos, hiziesse uno, ó dos Epitafios al tumulo del Rey nuestro señor, que está en el cielo, que si no se acomodassen para el dia de las honras, serian para el libro que de la solenidad dellas en gloriosa memoria de su padre deseaua su Magestad se imprimiesse: primero y generoso cuydado de tan gran hijo. Lo mismo me dixo de palabra, que auia encargado al Padre Iuan de Mariana (varon que por causa de honra nombró) y á otras personas de calidad, y estudios. Hallóme nuevo el mandato, porque nada solemos tratar menos los Predicadores que este genero de letras curiosas... Remitoselos a V. Excelencia, para que se los lea (si vé lugar á proposito) á su Magestad, y se los disculpe, ó acredite al leerlos... Veynte y dos años ha que desde aquellas niñezes estudiosas de Salamanca consagré á V. Excel. lengua, y pluma diversas vezes en lecciones, en actos, en argumentos, en papeles, en muchas acciones privadas y publicas... De la novedad de mi grado de Maestro en Teologia por aquella insigne escuela en tres cursos solos de ciencias naturales y sagradas y en veynte y un años de mi edad, fue V. Excel. el patron y el abrigo, sino el puerto a tanta tempestad como armó contra mi la envidia. Esta dura como sombra, y me pudiera atemorizar como aparecida, no como natural consolarme:...»

(Bib. Nac.)

2195. PEDRO DE ALCÁNTARA (San).

Tratado de la Oracion y Meditacion. Madrid, Luis Sanchez, 1625.

En el Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid se anotó la siguiente entrada: «En Agosto (1625) de casa de Luis Sanchez dos *Tratados de la Oracion y Meditacion*, de 11 pliegos cada uno.»

2196. PEÑA (Juan Antonio de la).

IHS | Elogio | del S. P. Francisco | de Borja. Duque de Gandia, | Marques de Lombay, Virrey y Capitã gene | ral de Cataluña, Mayordomo mayor de la | Emperatriz doña Ysabel, Comendador, y | Treze de la orden de Santiago, y despues | Humilde, y Pobre Religioso de la Com- | pañia de Iesvs, y su Tercero | General. | Con relacion de las singulares fiestas, con que | la Compañia de Iesus, y Señores de la Corte | celebraron su gloriosa Beatificacion. | Compuesta por el Doctor Iuan Antonio de la | Peña. Natural de Madrid. | Con licencia. | De los Señores del supremo Consejo. | En Madrid, por Iuan Delgado. Año. 1625.

4.°—8 hs. fols.—Sign. *A*, más 1 h. intercalada al fin de los prels., la cual lleva el retrato del Santo grab. en cob.

Port.—V. en b.—Ded. suscrita por el autor: «A la nobilissima prosapia y descendencia del excelentissimo Padre San Francisco de Borja, respetada en el mismo Santo.»—Retrato.—Texto.

El último día de las fiestas «en la Casa professa donde sobre un capaz theatro que para esto se levanto en el principal patio se leyeron las Poesias del Certamen, que se auia publicado y fijado en esta Corte, precediendo una Oracion Castellana curiosa y eloquente, y, á fuer de Universidad, un gracioso vejamen. Las Poesías fueron ingeniosas, y los premios de mucho precio y curiosidad, dadiva del señor Principe de Esquilache, dignisimo Mecenas de las buenas letras é Ingenios.

»Jueron Jueces el señor Duque de Lerma, ... el Señor Conde de Lemos, ... el señor Duque de Villahermosa, ... el P. Gonzalo de Albornoz, preposito de la casa professa, ... el P. Rodrigo Niño, Rector del Colegio Imperial.

»Estas fiestas se celebraron á los primeros dias de Octubre del año 1625.»

(Acad. de la Hist., 12-5-2.)

2197. PEREZ DE IBARRA (Andreas).

Doctrina | Christiana | ad Parochos. | Per Licentiatvm Andream Perez | de Ybarra Ordinis Sancti Iacobi, Vicarium perperuum *(sic)* | Conuentus Sanctæ Mariæ de | Tudia. (Grab. en cob.: retrato del autor arrodillado ante la Virgen de Tudia: al rededor esta leyenda *N. S.ª S. Maria de Tvdia Nativitas tva Dei Genitrix Virgo gavdivm annvntiavit vniverso mvndo.* Al pie la firma del grabador: *A de Popma fecit.)* Cvm privilegio. | Matriti, Excudebat Ioannes Gonçalez. | Anno M.DC.XXV.

(Al fin.) Matriti Apud Ioannem Gonçalez. | Anno M.DC.XXV.

4.°—171 hs. fols., más 8 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. ¶, *A-Y*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 4.

Port.—V. en b.—Cruz de Santiago grab. en madera.—Suma de la Tasa: Madrid, 9 de Junio de 1625. — Erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 3 de Junio de 1625.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 22 de Noviembre de 1624. —Lic. al autor para imprimir «cierto mandamiento para que los Curas cumpliessen con las mayores obligaciones de su officio, acompañandolo con algunos scholios»: Madrid, 12 de Enero de 1625.—Lic. del Ordinario: Madrid, 2 de Noviembre de 1624.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 30 Octubre de 1624.—Aprob. de Rodrigo Niño: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 13 de Noviembre de 1624.—A los Curas de las Parroquiales de nuestra Vicaría, nuestros hermanos S.—Pág. en b.—Texto.—Colofón.—Pág. en b.

El mandamiento del autor á sus subordinados está en Castellano y precede al texto, que es en latín.

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2198. PEREZ DE MOYA (Juan).

Aritmética especulativa y práctica. Madrid. Pedro Tazo, 1625.

No hemos visto esta edición; pero consta por el libro de la Hermandad de Impresores de Madrid en las cuentas de 1625 á 1626. «En Agosto (1625) de casa de Pedro Tazo, dos *Aritmética especulativa*, de á 61 pliegos cada uno».

2199. PORTOCARRERO (Juan Dionisio).

Ivan Dionisio | Portocarrero. (E. de la Orden de Santo Domingo.) Sobre | La competencia de jurisdi- | cion, de que se trata, | entre la Inqui- | sicion y Ministros Reales de | Mallorca. | En Madrid. Año M.DC.XXV.

4.°—66 hs. fols.—Sign. *A-R*.—Todas de 4 hs., menos la últ. que tiene 2.

Port.—V. en b.—Texto, que *empieza* así:

«Al Ilustmo. Señor Obispo Don Andres Pacheco, Inquisidor General, y del Consejo de Estado de su Magestad.

»Atrevimiento ha sido poner la mano en materia tan grave, hallandome en una posada fuera de mis libros, si bien poco mas dixera entre ellos; porque el caudal es corto. Hame hecho V. S. Ilustrisima merced de nombrarme por Inquisidor de Mallorca, y he querido desde aqui probar las armas con que tengo de defenderme...»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2200. PRAGMÁTICA.

Prematica | en qve sv Magestad | manda, que por el tiempo que fuere su volun- | tad, el premio de la reduccion de la moneda | de vellon á la de oro, ó plata, no pueda | passar de diez por ciento. (E. de a. r.) En Madrid, | Por Doña Teresa Ivnti, Impressora del | Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXV.

Fol.—4 hs. sin fol. ni sign.

Port.—Al v. Publicación: Madrid, 8 de Marzo de 1625.—Texto: Madrid, 8 de Marzo de 1625.—

Lic. á Hernando de Vallejo, y Tasa á 5 mrs. cada pliego: Madrid, 8 de Marzo de 1625.

(Bib. Nac.)

2201. QUIÑONES (Juan de).

Discvrso | de la Campana | de Vililla. | Dedicado al Excelentissimo | Señor Conde, Duque, Gran Canciller, &c. | Por el Doctor D. Iuan de Quiñones. (E. de a. del Mecenas.) Con privilegio. | En Madrid, por Iuan Gonçalez, año 1625.

4.º—32 hs. fols y 4 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-H*.—Todas de 4 hs.

Port.—V. en b.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 22 de Octubre de 1625.—Suma de la Tasa, á 5 mrs. cada pliego: Madrid, 29 de Octubre de 1625.—Fe de erratas (Dr. Pedro de Aranda): Madrid, 28 de Octubre de 1625.—Aprobación del Dr. Francisco Sánchez de Villanueva: Madrid, 10 de Octubre de 1625.—Lic. del Ordinario: Madrid, 10 de Octubre de 1625.—Aprob. de Fr. Antonio Pérez: San Martín de Madrid, 13 de Octubre de 1625.—Ded. suscrita por el autor.—Al Lector.—Texto.

Ded.: «... saqué los dias passados a luz, de la claridad que me dio el Doctor D. Martin Carrillo en sus Anales, un discurso della, pobre, con poco adorno, y necessitado de fuerzas agenas: aora con mas lugar y tiempo, no se si espiritu y acierto, vuelvo a repetir lo que alli dixe, porque participen dello los que no vieron el primero papel, pero cito mas autores, añado algunas cosas, y quito otras, que me parecieron dignas de emienda, por no ser ciertas, ni verdaderas, y procurando averiguar la verdad, impugno las causas que dan algunos para dezir, que tiene virtud de prenunciar futuros sucesos, con las razones que refiero: ...»

(Bib. Nac.)

2202. RECIO DE LEÓN (Juan).

Señor. Jvan Recio de Leon... haze relacion á V. M... del nueuo camino y nauegacion para traer la plata de Potosi y Reyno del Peru a España...

[Madrid, 1625.]

Fol.—5 hs.

(Sabin (Joseph). A Dictionary of Books relating to America. New-York, 1868.)

2203. RELACIÓN.

Relacion de Svcesso del Armada, y | exercito que fue al socorro del Brasil, desde que entró en la Bahía de Todos- | Santos, hasta que entró en la ciudad del Saluador, que posseian los Rebeldes de | Olanda, sacada de vna carta que el señor Don Fadrique de Toledo escriuio a su | Magestad.

[Madrid? 1625.]

Fol.—4 págs.

(Sabin, núm. 69.217)

2204. —— Relacion | verdadera del marti- | rio que dieron los hereges al | obseruante y Religioso varon, el Presentado Fray Alõso Go | mez de Encinas, Religioso del Orden de nuestra Señora de la | Merced, y natural de la villa de Cuellar, en la Isla de Punà, | que es en la prouincia de Quito, en las Indias del Piru, | este año de 1624. a trece de Junio, dia de San | Antonio de Padua, | Leua al cabo vn Romance, que declara la vida y muerte del | mismo Santo.

(Al fin.) Con licencia, | En Madrid, Por Diego Flamenco, | Año 1625.

Fol.—2 hs. sin fol.—Sign. *A*.

Empieza la Relación: «De las relaciones que se traxeron a su Magestad.»

Acaba: «fortaleza para derramar su sangre y dar sus vidas.»

Empieza el Romance:

«El día que el grande Antonio.»

Acaba:

«se den infinitas gracias.»

(Bib. Nac.—Mss.: H-57.)

2205. —— Relacion | de Como Martirizaron | los Herejes Olandeses, Gelandeses, | y Pechilingues, en odio de nuestra santa Fé Catolica, al Religio- | so y obseruante varon el Padre Presentado fray Alonso Gomez | de Enzinas, del Orden de nuestra Señora de la Merced, Reden- | cion de Cautiuos, y natural de la villa de Cuellar, en la entrada | que hicieron este mes passado de Iunio de 1624. en la ciudad | de Guayaquil, en la Prouincia de Quito, que es en | las Indias, y Reynos del Perú.

(Al fin.) Con Licencia, En Madrid por Iuan Delgado. Año 1625.

Fol.—4 págs. sin numerar.

(Medina: Biblioteca Hispano-Americana.)

2206. —— Relacion | cierta y verdadera | de la feliz victoria y prosperos sucessos que en la India Oriental | han conseguido los Portugueses, contra armadas muy po- | derosas, de Olanda, y Persia, este año de 1624. La fecha | en la ciudad de Goa, cabeça de aquel Reyno, a 27. | de Março, del dicho año, y vino en la nao | Santo Tomê. | Refierense las naos y armadas que a los enemigos hã desbarata | do, la muchedumbre de gente que le han muerto, las fortalezas, y | lugares que le han ganado, y vna ciudad muy fuerte, | con otras nueuas de grande alegria | para los Catolicos.

(Al fin.) Impresso en Madrid en casa de Bernardino de Guzman. | Año de 1625.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Ha sido nuestro Señor seruido...»

Acaba: «deslumbradas del santo Euangelio.»

(Bib. del Colegio de Santa Cruz de Valladolid.)

2207. —— ✠ | Relacion | de la gran vito- | ria que tuuieron las galeras de Floren- | cia en el Canal de Constantinopla, con las galeras que | embiaua el rey de Argel al gran Turco, con la garra- | ma que auia cobrado en los estados del Poniente, que | eran dos millones, y un presente de treynta cauti- | uos christianos, y ocho donzellas Calabresas, | en veynte y ocho de Nouiembre, | de mil y seyscientos y vein- | te y quatro.

(Al fin.) Impresso con licencia en Madrid en casa de Bernar- | dino de Guzman. Año de 1625.

Fol.—2 hs.—Sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Es de todos muy sabido como al gran Turco le rinden y pagan parias muchos Reyes del Puniente...»

Acaba: «contento de que fuesse hazienda de tan mal enemigo.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

2208. —— Relacion | de lo svc- | cedido en Cadiz | con la venida de | la armada de | Inglaterra. | Año (Escudete de a. r. usado por Luis Sanchez, impresor de Madrid.) 1625.

S. l. n. i. (Madrid, ¿Luis Sánchez?)

Fol.—6 hs. sin foliar.—Sign. *A.*—Ult. página en b.

Empieza después del título: «Habiendo tenido su Magestad avisos...»

Acaba: «... y mas de doze mil hombres, de que á Nuestro Señor se deven las gracias.»

(Acad. de la Hist.: 12-15-87.)

2209. —— Relacion | embiada | a vn perso- | nage de esta civdad, | avisandole de algunos or- | dinarios que de Italia, y otras partes an venido a la Cor- | te de su Magestad, y de la muerte de Iacobo Rey | de Inglaterra, y Coronacion | de su hijo. | Tambien se avisa de los lutos que por su muerte pussieron sus Ma- | gestades, y como en la villa de Madrid nacieron dos niñas | pegadas,

con dos cabeças, quatro pies y quatro bra- | ços, y | un ombligo, recibieron agua de bautismo, y murie- | ron, y oy su madre está viva. | en la Corte.

(Al fin.) Impresso en Madrid con licencia, en casa de Diego Flamen | co, y por su original. En Sevilla por Iuan | de Cabrera. Año de | 1625.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «En veynte y tres de Abril llegó ordinario de la ciudad de Barcelona.»

Acaba: «y de paz entre christianos.»

(Acad. de la Hist.: 12-15-2.)

2210. —— Verdadera | Relacion de la | victoria, qve han tenido | vnas naos de Vnqverqve con vna | armada de Olanda, cera, y a la vista de Calés, puerto | del Rey de Francia, este año de mil y seis- | cientos y veinte y cinco. | Va inserto con esto, la memoria de los Principes y señores, | que por mandado de su Magestad van a recorrer las costas | de España, y preuenirlas de lo necessario, | con otras cosas curiosas. (E. de a. r.) Impresso con licencia en Madrid por Diego Flamenco, y por su origi- | nal, por Simon Faxardo, año de 1625.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza al verso de la portada: «Despues de auer salido el Conde de Mansfel...»

Acaba: «... se le daran cada mes.»

(Acad. de la Hist.: 12-15-93.)

2211. —— Copia de vna carta qve vn cavallero | soldado recibio en Madrid, en que sucintamente le auisan de algu- | nos sucessos de las guerras de Italia, y en particular los que ha teni- | do con su exercito el Excelentissimo señor Marques de Santacruz | Teniente General de la mar.

Fol. – 2 hs., sin fol. ni sign.

Empieza á continuación del título: «Manda me V. m. que le de cuenta de los sucessos de nuestro exercito en el socorro de Genoua, y Saona, ...»

Empieza la Carta: «Siendo el principal intēto de los coligados...»

Acaba: «De Saona a 20. de Diziembre de 1625.»

(Acad. de la Hist.: 12-15-204, fol. 25.)

2212. —— Relacion del estado en que el Marques de Gelves halló los Reynos de la Nueva España, de lo sucedido en el tiempo que la governó, y del tumulto y lo demas hasta que volvió á España.

Fol.—32 hs.

Pieza justificativa de la conducta del Marqués de Gelves durante su gobierno en Méjico. Escrita, probablemente, por él é impresa en Madrid hacia fines de 1624 ó principios de 1625.

(Leclerc, núm. 1.245.)

2213. —— Relacion | y Copia de vna Car | ta, de las Compañias de | Infanteria, y de A cauallo, que su Magestad tiene en | el puerto de Callao, para defensa del dicho puerto, y | de la Isla del Brasil. Iuntamente se haze rela- | cion de los nōbres de los Capitanes, y la gen | te que cada vno tiene, con las demas pre | uenciones para el dicho efeto.

(Al fin.) Con Licencia. | Impresso en Madrid, en casa de Bernardino de Guzman. Año | de 1625.

Fol.—4 págs.

(Sabin, (Joseph). A Dictionary of books relating to America, núm. 69.238.)

2214. —— Relacion verdadera de las grandes hazañas y valerosos hechos que una muger hizo en veynte y quatro años que sirvió en el Reyno de Chile y otras partes al Rey nuestro señor, en abito de soldado, y los honrosos oficios que tuvo ganados por las

armas, sin que la tuvieran por tal mujer, hasta que le fue fuerça el descubrirse, dicho por su misma voca viniendo navegando la vuelta de España en el galeon San Ioseph, de que es Capitan Andres de Ontón, del cargo del señor General Tomas de Raspuru, que lo es de los galeones de la plata, en 28 de Setiembre de 1624 años. Sacado de un original que dexó en Madrid en casa de Bernardino de Guzman, donde fue impressa año de 1625, y en Sevilla por Simon Faxardo.

Fol.—2 hs.

(Gall.)

2215. —— Segunda relacion la mas copiosa y verdadera que ha salido, impressa por Simon Faxardo, que es el mismo que imprimió la primera. Dizense en ella cosas admirables y fidedignas de los valerosos hechos desta mujer, de lo bien que empleo el tiempo en servicio de nuestro Rey y señor. No se oyrán en este papel cosas mal sonantes, ni que causen deshonor, a la persona de quien van hablando, pues no es digna del, antes en su favor se dirán cosas loables y dignas de eterna memoria. Impressa con licencia en Madrid por Bernardino de Guzman, y por su original en Sevilla por Simon Faxardo, año de 16·5 *(sic)*.

(Gall.)

El año 1625, de vuelta de Chile, estaba en Madrid el alferez D.ª Catalina de Erauso, y queriendo ir á Roma, dejó aquí los papeles y certificaciones de sus servicios para que los autorizara un escribano, como lo hizo Diego Ruiz de Tapia, escribano de número de Madrid, en cuyos protocolos hemos visto dos certificaciones referentes á los dichos papeles y además los documentos comprobantes, que no copiamos porque el Sr. Medina los dió á luz en su Biblioteca Hispano-Chilena, tomándolas de una copia existente en el Archivo de Indias.

2216. —— Relación del modo con que Don Juan de Castro y Castilla, Corregidor de Madrid, exigió el donativo en 1625.

S. l. n. a. (Madrid, 1625.)

Fol.—4 hs. sin fols. ni sign.

(Bib. Nac.)

2217. REMÓN (Alonso).

La Casa | de la Razon | y el Desengaño, fvndada | por Hospital Moral y Doctrinal, donde se curen | todos los que tiene ciegos, y engañados, | y locos el mundo. | Por el P. M. fray Alonso Remon, Predicador y Coronista | General de todo el Ordē de N. Señora de la Merced. | A don Iuan Melendez de Valdes, Cauallero | del Habito de Calatraua. (E. de a. del Mecenas.) Con privilegio. | En Madrid, por Diego Flamenco. Año de 1625. | A costa de Iuan de Casar, mercader de libros. Vendese | en Palacio, y en su casa junto a san Basilio.

(Al fin.) Con privilegio | En Madrid, | Por Diego Flamenco. | Año de 1625.

4.º—183 hs. fols., más 12 de prels. y 9 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z, Aa*.—Todas de 8 hs., menos ¶¶, que tiene 4.

Port.—V. en b.—Tasa de un libro titulado *Hospital Moral y Doctrinal* (51 pliegos, con tablas y principios, á 4 mrs. cada uno): Madrid, 2 de Octubre de 1625.—Erratas (El M. Sebastián de Lyrio): Alcalá, 27 de Septiembre de 1625.—Suma del privilegio al autor: 7 de Noviembre de 1620.—Aprobacion de Fr. Lucas de Montoya: Convento de Nuestra Señora de la Victoria, 20 de Octubre de 1620.—Lic. y mandato del General de la Orden: En nuestro Monasterio de Madrid, 9 de Octubre de 1620.—Ded. suscrita por el autor (Trata de la antigüedad y nobleza de la familia de Meléndez y Valdés).—Al Lector.—Tabla de los Autores que se citan en este libro.—Introducción (fols. 1 á 16).—Texto.—Indice de materias.—Colofón.

[illegible] provech[illegible] M. fray [illegible] N. S. de la [illegible] Año [illegible] Con privilegio. [illegible] Por Diego Fla-[illegible]

[illegible] sin numerar.— [illegible]

[illegible] Tasa. [illegible]—Erra[illegible] Acala de Hena-[illegible]—Aprob. de la or-[illegible] Merced de Ma-[illegible]—Aprob. de M. fray [illegible] Carmen Calzado de [illegible] de 1624.—Priv. al autor [illegible] de Noviembre de 1621. [illegible] autor.—Al Lector.—Texto.

(Bib. Nac.)

2219 [illegible]NCERO

[illegible] e Historia del mvy Vale-[illegible] el Cid Ruy Diaz de Bi-[illegible] lenguage anti-guo. Recopilado [illegible] de Escobar. Dirigido a don Ro-[illegible] Valenzuela Regidor de la ciu-[illegible] Grabado: caballero á ga-[illegible] Con licencia. | En Ma-[illegible] Delgado. Año M.DC.XXV.

[illegible] incluſas las 4 de princi-[illegible] Sign. A.—Todas de 12 hs.

[illegible] Tasa, á 4 mrs. pliego á pedi-[illegible] Diego Flamenco: Madrid, 22 de Abril [illegible] con el original (Murcia [illegible] Marzo de 1623.—Suma de [illegible] al impresor Diego Flamenco: [illegible] de 1618.—Aprob. de Fr. Manuel [illegible] Soneto (de Juan Méndez):

«Si estando muerto el Cid venció batallas
llevado en su Bauieca por su gente
y pudo muerto estando solamente
hazer huir las barbaras canallas.
Tiemblen los que visten finas mallas
tiemblen los del Ocaso, y del Oriente,
pues resucita al mundo el Cid valiente
que supo deshazer tantas murallas.
A ti Escobar se deue gran loor,
por los famosos hechos que has juntado
deste varon subiendo á tanta gloria.
Que si el con fortaleza y con valor
por la mano y la espada los ha obrado
tu dellos por la pluma eres memoria.»

Texto.—(Nota):

«En esta última impressión van añadidos muchos Romances, que hasta aora no han sido impressos ni diuulgados.»

Tabla.—Pág. en b.

Contiene los mismos 102 Romances que la edición de Zaragoza de 1618.

(En el Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid, cuentas de 1625 á 1626, se anotó esta entrega de capillas: «De casa de Delgado, dos Romanceros del Cid de á 14 pliegos cada uno», quedan las 168 hojas de que consta este libro.)

(Bibl. Nac.)

2220. SACCHETTI (Julio).

(Edicto del Nuncio Julio Sacchetti para que en España no se impriman libros en materia *de Auxiliis.)*

(Al fin.) Matriti ex Tipographia Regia. M.DC.XXV.

Fol. doble, impreso solamente por un lado.

Empieza: «Ivlius Sacchettus Dei et Apostolicæ Sedis gratia Episcopus Grauinen...»

Acaba: «Matriti, Dioecesis Toletanæ, 1625, die 22 Augusti.»

Este Edicto se dió por otro decreto de la Congregación de la General Inquisición de 22 de Mayo de dicho año, en el cual se mandaba á los Nuncios «ne sinant imprimi in materia de auxiliis sub prætextu commentandi Sanctum Thomam, aut alio modo, & qui volunt de hac materia scribere & imprimere, prius mittant tractatus et compositiones ad hanc sanctam Inquisitionem.»

Añádese después que los libros que se publicaren después de estos edictos sobre dicha materia, ipso facto sean tenidos por prohibidos.

(Acad. de la Hist.—Jesuitas: fol. núm. 73.)

2221. SAN JUAN EVANGELISTA (Fray Luis de).

Tratado | de la instabilidad | de la vida, y exorta- | cion a la penitencia de las culpas, y | satisfacion dellas. | Colegido de las sagra- | das Letras, y de muchos Santos. | Por el Padre Fr. Lvis de | S. Iuan Euangelista, Predicador y Padre | de la Orden de N. P. S. Francisco en | la Prouincia de S. Ioseph. | Al Excelentissimo Se- | ñor D. Gaspar de Guzmã, Conde de Oliua- | res, Duque de Sanlucar la mayor, &c. | Año (Cruz hecha con adornos tipográficos.) 1625. | Con priuilegio. | En Madrid. Por Iuan Delgado. | Vendese en su Imprenta al Cauallero | de Gracia.

(Al fin.) Con priuilegio, | En Madrid, Por Iuan Delgado. | Año M.DC.XXV. | Vendese en la Emprenta, junto | al Cauallero de Gracia.

8.°—277 hs. fols., más 12 de prels. y 3 al fin sin numerar.—Sign. ¶-¶¶, *A-Z, Aa-Mm.*—Todas de 8 hs., menos ¶, que tiene 4.

Port.—V. en b.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Abril de 1625.—Suma de la Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 24 de Abril de 1624 *(sic).* —Suma del priv. por diez años: Madrid, 8 de Septiembre de 1624.—Aprob. del P. Fr. Juan de Soria: Convento de Santa María de Alcalá, 13 de Julio de 1624.—Suma de la Lic. del Comisario General: San Francisco de Madrid, 28 de Julio de 1624. —Aprob. del Dr. D. Francisco de Aguirre: Real casa de las Descalzas, 24 de Agosto de 1624.—

[illegible] en el [illegible] de [illegible] de 162[illegible]. — Prólogo de la obra al lector; pie... [illegible] (Ingredientes para hacer penitencia.)— Epístola del Autor al Lector. — Estampa de San Francisco. — Texto. — Tabla. — Colofón. — Página en b.

El texto, dividido en seis partes, es un Diálogo entre el *Maestro* y el *Discipulo*.

Primera edición.

Consta del Libro de la Hermandad de Impresores (cuentas de 1625 á 1626): «De casa de Delgado dos de la *Instabilidad de la vida humana*, á 35 y medio pliegos uno.»

(Bib. Nac.)

2222. SANTA CRUZ (Miguel Jerónimo de).

El Dorado Contador.
Madrid, 1625.

(Nic. Ant.)

Debe ser primera edicion la de Valencia, año 1594, pues de esta fecha es la Aprob. del Cosmógrafo Pedro Ambrosio Onderiz, que se conserva en las ediciones del siglo XVII.

2223. SUÁREZ DE GAMBOA (Juan).

Advertencias | y oracion de inter- | cession y rogatiua de salud del Sa- | to Fr. Luis Beltran, contra la igno- | rancia o malicia con que vsan de | supersticiones y hechizos, con no- | bre de ensalmo, y palabras | malsonantes, y | torpes. | A Doña Ivana de Heredia y Nieto, viuda de don Iuan Tomas | Fauaro, Cauallero del habito de San- | tiago, y Comendador que fue | de Guelamo. | Por el Capitan Ivan | Suarez de Gamboa, Indiano y resi- | dente en la Imperial Corte y | villa de Madrid. | Con licencia. | En Madrid, por Luis Sanchez, año 1625.

8.º—[illegible] hs. sin foliar.—Sign. A.

Priv. [illegible] al autor: Madrid, 13 de Junio de 1625.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 13 de Junio de 1625.—Tasa á 4 maravedises cada pliego.—Aprob. del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 16 de Mayo de 1625. — Lic. del Ordinario: Madrid, 21 de Mayo de 1625.—Aprobación de Fr. Diego del Escorial: San Gil de Madrid, 6 de Junio de 1625.—Ded. suscrita por el autor: Madrid, 10 de Junio de 1625.—Texto. — Página en b.

(Bib. Nac.)

2224. —— Tratado de la virtud santa en y sabia humilde labradora.
Madrid, 1625.

(Nic. Ant.)

8.º

Debió imprimirse en casa de Luis Sánchez, pues la entrada de capillas de este libro en la Hermandad de Impresores se anotó en esta forma: «1625 (antes de Agosto): De casa de Luis Sanchez *Dos* de la Sabia y *Humilde Labradora*, de á 14 pliegos.»

2225. TOMAS DE AQUINO (Santo).

Tratado | del Govierno | de los Principes, del | Angelico Doctor Santo | Tomas de Aquino. | Traduzido en nvestra lengva | Castellana por don Alonso Ordoñez das Seyjas y Tobar, | Señor de Sampayo, &c. | Al Excelentissimo Señor Don | Gaspar de Guzman, Conde de Oliuares, Sumiller de | Corps, y Cauallerizo mayor de su Magestad, y de su Con | sejo de Estado y Guerra, Alcayde perpetuo de los | Reales Alcaçares de Seuilla, y gran | Canciller de las Indias. (Adorno de imprenta.) Con privilegio. | En Madrid, Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXV.

(*Al fin.*) En Madrid | Por Iuan Gonçalez. Año M.DC.XXIIII.

4.º—112 hs. fols., más 6 de prels. y 4 de Tabla al fin, sin numerar.—Sign. ¶, *A-P*.—Todas de 8 hojas, menos la primera, que tiene 6, y la últ., que es de 4.

Port.—V. en b.—Tasa: Madrid, 12 de Diciembre de 1624.—Erratas (Murcia de la Llana).—Suma del priv. al traductor por diez años: Madrid, 22 de Noviembre de 1623.—Aprob. de Fr. Diego de Campo: San Felipe de Madrid, 20 de Octubre de 1623.—Aprob. de Fr. Agustín Núñez Delgadillo: Convento del Carmen de Madrid, 10 de Noviembre de 1623.—Lic. del Ordinario: Madrid, 21 de Octubre de 1623.—Epigrama latino de Vicente Mariner al traductor.—Ded.: Madrid, 18 de Diciembre de 1624.—Proemio de Santo Tomás al Rey de Chipre.—Texto.—Colofón.—Tabla de capítulos.—Pág. en b.

Ded.: «... De la traducion, solo diré a V. Excelencia, que he procurado indispensablemente sacarla, como vn retrato de su original, sin trocar ni dilatar las palabras del: por que siendo libro de preceptos, y en muchas partes tratados con el mismo metodo, que su autor tuuo sobre los libros del Maestro de las sentencias, no recibiera en si mudanza, sin hazerla en lo substancial de la doctrina, ...»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2226. TORRES (Fr. Juan de).

Vida y Milagros | de Santa Ysabel Reyna | De Portugal, Infanta de Aragon, de la Tercera | Orden de nuestro Padre S. Francisco. | A la Catolica y Real | Magestad de la Reyna de las Españas | doña Isabel de Borbon N. S, | Por el Padre Fray Jvan de | Torres, Visitador General de la Tercera Orden, | Confessor de las Damas del Real Palacio, | hijo de la santa Prouincia de Castilla, | de la Regular Obseruancia de | los Frayles Menores. (Estampeta de San Francisco, y á los lados esta leyenda impresa: *Sed pœnitentium Tertius | Sexum capit vtrumque.)* En Madrid, En la Imprenta Real. | Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid, | Por doña Teresa Iunti, Impres- | sora del Rey N. S. | Año M.DC.XXV.

8.º - 43 hs. fols., más 8 de prels., una para la lámina de la Santa, y la últ. en b.—Sign. ¶, *A-F.* —Todas de 8 hs., menos *F* que es de 4.

Port.—V. en b.—Tasa, á 4 mrs. pliego: Madrid, 15 de Octubre de 1625.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 8 de Octubre de 1625.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 10 de Octubre de 1625.—Lic. del Provincial: San Francisco de Madrid, 8 de Septiembre de 1625.—Aprob. de Fr. Juan de Ceita: San Francisco de Madrid, 6 de Septiembre de 1625.—Aprob. del P. Rodrigo Niño: Colegio Imperial de Madrid, 13 de Septiembre de 1625.—Ded. suscrita por el autor.—Prólogo al Lector.—Tabla.—Escudete de la Orden grabado en mad.—Retrato de Santa Isabel, grab. en cob. y con esta firma: *Alardo de Popma fecit.*—Página en b.—Texto.—Colofón.—H. en b.

Primera edición.

(Bib. Nac.)

2227. ——— Sustento del alma.

Madrid, 1625.

(Nic. Ant.)

Compruébase esta indicación por la siguiente nota del Libro de la Hermandad de Impresores: «En Abril de 1625 de casa de D.ª Teresa Junti *Sustento del alma,* á ocho pliegos.»

2228. URBANO VIII.

(Breve del Papa Urbano VIII declarando que las facultades de absolver *ab hæresi, et aliis reservatis,* dadas por el Papa y Cardenales de la General Inquisición á personas particulares, no quedan suspendidas por la suspensión general del Año Santo.)

(Al fin.) Matriti Ex Tipographia Regia MDCXXV.

Fol. doble, impreso solamente por la faz.

Empieza el Edicto del Nuncio en Madrid: «Julius Sacchettus Dei et Apostolicæ Sedis gratia Episcopus Grauinensis...»

Acaba: «Matriti, 1625, die 22 Augusti.»

El Breve, intercalado, *comienza:* «Cum Nos super occasione tunc instantis anni Iubilæi...»

Acaba: «Dat. Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die 25 Maii MDCXXV...»

(Acad. de la Hist.—Jesuítas: fol. núm. 73.)

2229. —— (Breve dando la forma para que algunas mujeres seglares entren y visiten los monasterios de monjas.)

Fol. doble, impreso solamente por la faz.

Empieza por el Edicto del Nuncio: «Nos D. Julio Sacchetti...»

Acaba: «Madrid. 1625. 4 de Febrero.»

El Breve, intercalado, *empieza:* «Sacrosanctum Apostolatus Ministerium...»

Acaba: «Dat. Tusculi sub Annulo Piscatoris die XXVII Octobris MDCXXIIII.»

Debió ser impreso, como el anterior, en la Imprenta Real.

(Acad. de la Hist.—Jesuítas, núm. 73.)

2230. —— (Breve contra los mal promovidos á las Ordenes sagradas.)

Fol. doble, impreso solamente por un lado.

Empieza el Edicto del Nuncio: «Julius Sacchettus...»

Acaba: «Matriti... 1625. 17 Februarii.»

El Breve, intercalado, *empieza:* «Secretis æternæ Providentiæ á consiliis...»

Acaba: «Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris, die 11. Decembris anni 1624.»

Parece impreso en la Imprenta Real, y destinado á fijarse en las iglesias de España.

(Ibidem.)

2231. VANDER HAMMEN Y LEÓN (DON LORENZO).

Don Filipe | el Prvdente, | Segvndo | deste nombre, | Rey | de las Españas y Nvevo-Mvndo. | Al | Excelentissimo Señor Don | Hernando Alvarez de Toledo y Veavmont, | Condestable y Chanciller mayor del Reyno de Nauarra, Duque | de Huescar, Marques de Villa-Nueua del Rio, primogenito | del gran Duque de Alua, Virrey dignissimo de Napoles, | y sucessor en su Casa y Estados. | Por | Don Lorenzo Vander Hammen | y Leon, natural de Madrid, y Vicario | de Iubiles. | Año (Adorno de imprenta, y en el centro: *Sine exemplo* | *Maximus.)* 1625. | Con privilegio. | En Madrid, por la vivda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

4.°—192 hs. fols., más 8 de prels. y 8 al fin sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *Aa-Bb*.—Todas de 8 hs., menos *A* y *B*, que son de 4.

Port.—Al v. un texto de *Seneca, Epist. XCI.*—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 6 de Diciembre de 1624.—Erratas (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 16 de Marzo de 1625.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. cada pliego.—Aprob. de Fr. Lucas de Montoya: Convento de la Vitoria, 17 de Noviembre de 1624.—Aprob. del Maestro Gil González Dávila: Madrid, 22 de Noviembre de 1624.—Ded. suscrita por el autor.—Carta del autor á D. Francisco de Quevedo Villegas.—Contestación á la anterior.—Carta del autor á D. Tomás Tamayo de Vargas.—Respuesta á la anterior.—A todos.—Texto.—Notas marginales deste libro.

Prólogo A Todos:

«... Mas como cierto curioso (otro titulo le yua a dar) traduxo (1) este papel de Frances en nuestra lengua Castellana sin prohijarle (peregrina malicia) mas autor y dueño del que cada uno quisiese darle, titulandole: Breue Compendio y Elogio de la vida y muerte de Don Felipe Segundo; y muchos no conociendo el azibar que dentro del estaba, comenzaron á estimarle, y aun a acreditarle no pocos de los que se precian de muy entendidos (no pequeña dicha si medianamente lo fueran) cuyo fin principal es decir mal, y desear no se diga bien de lo que merece estimacion (infelicidad deste siglo), fue forzoso volver por la verdad, dando a entender el engaño y malicia, y de camino derribando del lugar que tan inmeritamente ocupa este mal retrato del mayor y mejor Principe que ha gozado el mundo en muchos siglos.»

(1) Enrique IV, por Pedro Mateo, libro 1.°, narración 4.ª

Primera edición.

Las cartas á Quevedo y á Tamayo de Vargas son remisiones á su censura, y las contestaciones alabanzas del autor y de la obra.

En el libro de la Hermandad de Impresores se anotó esta entrada de capillas: «En Abril (1625) de casa de Pedro Tazo. *Epitome de Felipe II.*»

(Bib. Nac.)

Notas biográficas:

a.—Poder de Lorenzo Vander Hamen, estudiante, clérigo de primeras órdenes, residente en Madrid, á Martín Martínez, para cobrar del Obispo de Coria cien ducados que se le deben de la renta de un año de la pensión que tiene sobre dicho obispado por bulas de Su Santidad y merced de S. M.—Madrid, 25 de Junio de 1608.—(Bautista Díaz Paradinas, 1607-9.)

b.—Poder de D. Lorenzo de Vander Hamen y León, Vicario de Jubiles, para que el Lic. Juan Jerónimo Solís pueda cobrar y cobre la renta de 50 ducados anuales que por Bula Apostólica tiene consignados en los frutos y rentas de la Dignidad episcopal de Coria.—Madrid, 17 de Julio de 1625. —(Juan Chaves, 1625, fol. 284.)

2232. VEGA CARPIO (FÉLIX LOPE DE).

Parte decinueve, | y la meior | parte de las Comedias | de Lope de Vega Carpio Pro- | curador Fiscal de la Camara Apostolica, y su | Notario, descrito en el Archiuo | Romano. | Dirigidas a diver- | sas personas. | Pedibvs concvlcabitvr corona | superbiæ ebriorum Ephraim. Isai. cap. 28. | Año (Marca tipográfica: *Salvbris sagita a Deo missa.* 1625. | Con privilegio, | En Madrid. Por Iuan Gonçalez. | A costa de Alonso Perez mercader de libros. Vendese en sus | casas en la calle de Santiago.

(*Al fin.*) En Madrid. | Por Iuan Gonçalez. | Año M.DC.XXV.

4.°—280 hs. fols. y 6 de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Mm.*—Todas de 8 hs., menos la primera que tiene 6.—A una y dos cols.

Port.—V. en b.—Tabla de las Comedias.—Tasa, á 4 mrs.: Madrid, 27 de Febrero de 1624.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 25 de Junio de 1622.—Fe de erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 20 de Febrero de 1624.—Aprobación del M. Vicente Espinel: Madrid, 22 de Junio de 1622.—Lic. del Ordinario: Madrid, 26 de Junio de 1622.—Epigramma Vincentii Slaualati, Ragusini, Philosophi ac Iurisconsulti Lope de Vega Carpio, Hispanicæ Camœnæ facilè Principi, sacrum.—Ad Licenciatum Ironiam de Conculcabis Pseudopoëtam clariss. — Prólogo dialogístico (Personas, un *Poeta* y el *Teatro* .—Pág. en b.—Texto.—Colofón.

(Bib. Nac.)

2233. —— Parte | veinte de | las Comedias de | Lope de Vega Carpio, | Procurador Fiscal de la Camara | Apostolica | Dividida en dos | partes. | Qui ducis vultus, & non legis ista libenter, | Omnibus invideas, Liuide, nemo tibi. | Año (Marca tipográfica) con la leyenda *Salvbris gita a Deo missa.* 1625. | Con privilegio. | En Madrid, Por la Viuda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros. Vendese en sus casas | en la calle de Santiago.

(*Al fin.*) En Madrid | Por la viuda de Alonso Martin. | Año M.DC.XXV.

4.°—298 hs. fols., más 4 de prels. sin numerar. —Sign. ¶, *A-Z, Aa-Pp.*—Todas de 8 hs., menos la primera que es de 4 y la última de 2.—A una y dos cols.

Port.—V. en b.—Títulos de las Comedias, y á quien van dedicadas. Suma del priv. al autor para esta parte xx por diez años: San Lorenzo, 3 de Noviembre de 1625.—Fe de erratas [ninguna] (Lic. Murcia de la Llana): Madrid, 17 de Enero de 1625.—Suma de la Tasa, á 4 mrs. cada pliego: Madrid, 18 de Enero de 1624.—Aprob. del Licenciado Juan Perez de Montalbán.—Madrid 29 de Septiembre de 1624.—Aprob. del Dr. Mira de Amescua: Madrid, 5 de Octubre de 1624.—Texto. —Colofón.

Contiene seis comedias en cada parte, y son las siguientes:

La Discreta Venganza. A la Excma. Señora Duquesa de Frías, fol. 1.

Lo cierto por lo dudoso. Al Excmo. Sr. Duque de Alcalá, fol. 19.

Pobreza no es vileza. Al Excmo. Sr. Duque de Maqueda, fol. 51.

Arauco domado. A D. Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, hijo de D. García, fol. 76.

La Ventura sin buscalla. A D.ª María de Vera, fol. 102.

El valiente Céspedes. A D. Alonso de Alvarado, Conde de Villamor, fol. 125.

El hombre por su palabra. Al Relator Diego de Molino y Avellaneda, fol. 153.

Roma abrasada. Al M. Gil González Dávila, folio 177.

Virtud, pobreza y mujer. Al Caballero Juan Bautista Marino, fol. 202.

El Rey sin reino. Al Capitan Frey Alonso de Contreras, fol. 226.

El mejor mozo de España. A Pedro Vergel, folio 253.

El marido más firme. A Manuel Faria de Sosa, fol. 274.

Ded. al Duque de Alcalá, fol. 20:

«Si agora preguntaran á Guillermo Budeo, ¿quando habia de ser el dia de la mayor confusion? no respondiera aquel donaire, sino *que en el tiempo que escribiessen los hombres para no ser entendidos.*»

Ded. al Duque de Maqueda:

«... Crieme en servicio del Ilustrissimo señor don Geronimo Manrique, Obispo de Avila, y Inquisidor general supremo Apostolico, uno de los grandes Principes que ha tenido essa clara sangre en el Estado Eclesiastico, pues con tenerle no olvidó las armas en la batalla Naval de Lepanto siendo su Vicario general por Su Santidad Pio Quinto de felize memoria: y quantas vezes me toca al alma sangre Manrique, no puedo dexar de reconocer mis principios y estudios á su heroyco nombre, como en tantas partes se conoce mi agradecimiento, particularmente en mi Ierusalen, donde parecen vaticinio de las de V. Excelencia las hazañas de Garceran Manrique...»

Ded. al caballero Juan Bautista Marino, folio 203:

«Debe á mi amor y inclinacion V. S. justamente tanto favor, que haya tenido deseo de mi retrato, que puesto que la pluma lo es del alma, despues de haberla leido en el entendimiento, tengo por honra grande hacer estimacion de los exteriores instrumentos: obediente al señor Auditor dexé copiar á los pinzeles de Francisco Yancti, Florentin, en estos años las ruinas de los dias al declinar la tarde, cuyas primeras flores, *Aut morbo, aut ætate deflorescunt.* Si ha llegado el lienzo podrá V. S. con juicio fisionomico reconocer facilmente si corresponde á su voluntad quien esas señas tiene. Pregunté al señor Juan Jacobo si me parecia, y respondiome con aquella natural gracia y afabilidad de que el cielo dotó su claro entendimiento: *En Roma os parecerá mucho.*»

«.. En España no se guarda el Arte, ya no por ignorancia, pues sus primeros inventores Rueda y Navarro le guardaban, que apenas há ochenta años que passaron, sino por seguir el estilo mal introduzido de los que les sucedieron. Los versos cortos son castellanos antiguos, no usados en Italia, aunque he visto algunos en el Serafino, no despreciados de la lengua Latina, como se ve en sus Hymnos, hasta guardar el rigor de los consonantes, dulce y dificultosa composicion, que la falta del natural, que ha de ser el primero fundamento deste edificio, destierra con arrogancia, introduziendo en España la barbara aspereza que llaman culta, por quien la defensa de la lengua (cuya gramática no sufre estas novedades) me debe tantas injurias.»

Primera edición.

(Bib. de S. Isidro.)

2234. —— Parte veinte de las Comedias de Lope de Vega Carpio... Dividida en dos partes. | Madrid, viuda de Alonso Martin.

(*Al fin.*) (Juan Gonzalez), 1625.

4.°—4 hs. de prels. y 298 fols.

Primera edición.

(Salvá.)

2235. ——— Trivnfos | divinos | con otras Rimas | sacras. | A la Excelentissima | Señora Doña Ines de | Zvñiga, Condesa | de Olivares. | Por Lope de Vega Carpio, | Procvrador Fiscal de la | Camara Apostolica. | Año (Quod clarum | cultum, | Quod scrupum | durum [dentro de un cuadrado de adornos.]) 1625 | Con privilegio. | En Madrid, Por la Vivda de Alonso Martin. | A costa de Alonso Perez mercader de libros.

(Al fin.) En Madrid | Por Pedro Tazo, | Año 1635.

4.° -127 hs. fols., más 8 de prels. y la del Colofón sin numerar.—Sign. ¶, *A-Q*.—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Ded.—Suma del priv. al autor para imprimir esta obra: Madrid, 19 de Agosto de 1625.—Suma de la Tasa: Madrid, 3 de Septiembre de 1625.—Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 2 de Septiembre de 1625.—Censura de Fr. Hortensio Félix Paravicino.—Lic. del Vicario D. Juan de Mendieta.—Aprob. de D. Juan de Jáuregui: Madrid, 27 de Julio de 1625.—Décimas (2) de Juan Pérez de Montalván.—Otra del Lic. Francisco de Quintana.—Otra de Fr. Gaspar Manuel de Silva en alabanza del autor.—Soneto del autor á Felipe IV.—Otro al Conde de Olivares.—Otro á la Condesa de Olivares *(Nise)*.—Otro de D.ª Feliciana Félix á la misma Condesa.—Otro á la misma Señora de D.ª Antonia de Nevares Santoyo.—El Lic. D. Luis de la Carrera á los desapasionados y doctos.—Texto de los Triunfos y Rimas.—Página en b.—Al fol. 103 con nueva port., dice:

La | Virgen | de la | Almvdena. | Poema historico. | A la S. C. R. Magestad | doña Isabel de Borbon, señora | nuestra | Reyna de las Españas. | Lope de Vega | Carpio.

Al v. la Ded.—Prólogo.—Invocación (en francés y castellano).—Texto (3 cantos, 113 octavas).—Colofón.—Pág. en b.

Los Triunfos divinos son cinco, en tercetos, y al fin llevan la fecha de 1593.

Las Rimas Sacras contienen Sonetos (entre ellos 12 á una Rosa), Décimas, Romances, siendo el último uno que lleva este título: «La Vida de Christo Nuestro Señor por los Templos y edificios de Madrid», en el cual cita los siguientes: San Miguel, Hospital general, de la Corte del Rey, Real de la Princesa, Angel de la Guarda, Puente, Consejo Real, Trinidad, Encarnación, Pasadizo de Palacio, Santa María, Concepción (2), San Juan, Santa Isabel, Hospital de Niños Expósitos, Los Milagros, San Salvador, San Pedro, Santiago, San Felipe, Gradas de San Felipe, Compañía de Jesús, Corpus Christi, Santa Cruz, Pasión, Caballero de Gracia, Desamparados, Humilladero, Descalzas, Soledad, Victoria, Los Angeles, La Magdalena, Virgen del Buen Suceso, Puerta del Sol, Puerta Cerrada, Inclusa, Merced, Capilla del Obispo Pedro, Peregrinos, Atocha, Colegio de Santo Tomás, Clérigos Menores, Espíritu Santo, San Andrés, Constantinopla, San Sebastián, San Blas, San Justo, San Jerónimo, San Hermenegildo, San Ginés, San Nicolás, San Bernardo, San Basilio, San Norberto, San Francisco, Santa Clara, San Bernardino de Sena, Santo Domingo el Real, San Luis, San Jorge, Calle del Príncipe, San Gil, Palacio, San Ildefonso, Santa Catalina, El Prado, Santa Bárbara, Merced Descalza, San Isidro Labrador y El Pósito.

En el *Pról.* del Poema á la Virgen de la Almudena dice, entre otras cosas:

«Los libros han sido tradiciones, las historias las pinturas antiguas, y las relaciones las memorias de los ancianos labradores desta Villa, donde la piedad de la Religion suele vivir tan firme. Lo mas que he hallado escrito estos versos, que parece que se escribieron sobre aquellas palabras de la Esposa á las Damas de Ierusalen en el capitulo I. de los Cantares. *Nolite me considerare, quod fusca sim, quia decoloravit me Sol.*

»Serrana de la Almudena,
Como siendo tu hermosura
De nieue tan blanca y pura
Tienes la color morena.»

Primera edición de los *Triunfos* y segunda de *La Virgen de la Almudena.*

(Bib. de la Universidad Central.)

2236. VICENTE PELLIGER (Juan).

Primera y | Segvnda Parte del | Estilo y Metodo de | escriuir cartas missiuas, y responder, co | mo conuiene, a ellas en qualquier gene- | ro de conceptos, negocios, y ocasio- | nes, conforme â la nueua pre- | matica de Castilla. | Compuesto, y trazado por Iuan Vicente | Peliger *(sic)*, natural de la insigne y leal | ciudad de Valencia de Aragon. | Aora en esta vltima impression corre- | gido, y enmendado. | Año (Escudete del I: *grab. del núm. 297.*) 1625. | Con licencia: En Madrid por Iuan de la | Cuesta. | A costa de Miguel Martinez. | Vendese en la calle mayor, á las gradas | de San Felipe.

(Al fin.) En Madrid. | Por Iuan de la Cuesta. Año 1624.

8.°—414 págs., más 8 hs. de prels. y 1 al fin sin foliar.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Cc.*—Todas de 8 hs.

Port.—V. en b.—Tasa, á 3 mrs., á pedimento de Miguel Martínez: Madrid, 25 de Noviembre de 1615.—Lic. al mismo librero: Madrid, 18 de Septiembre de 1615.—Advertencia sobre la prohibición de entrar en Castilla libros impresos en romance fuera del reino.—Aprob. de Tomás Gracián Dantisco: Valladolid, 14 de Junio de 1602.—Fe de erratas [ninguna] (Murcia de la Llana): Madrid, 22 de Noviembre de 1618.—Prólogo á los aficionados lectores en esta profesión.—Aviso y advertencia notable del Autor para bien escribir cartas y responder á ellas.—Texto (1.ª y 2.ª parte).—Tabla.—Colofón.

(Bib. de S. Isidro.)

2237. VILLEGAS (Bernardino de).

La Esposa | de Christo, | instrvida | con la vida de Santa | Lutgarda virgen, Monja de S. Bernardo. | Por el Padre Bernardino de | Villegas de la Compañia de Iesvs. | A la Magestad de la Reyna | nuestra Señora doña Isabel de Borbon. (E. de la Compañia, finamente grab. en mad. y firmado V. F.) Con Priuilegio, En la Imprenta Real. | Año M.DC.XXV.

(Al fin.) En Madrid, | Por D. Teresa Iunti, Impressora | del Rey nuestro señor. | Año M.DC.XXV.

4.°—12 hs. de prels. y 795 págs.—Sign. ¶, *A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ddd,* ¶.—Todas de 8 hs., menos las 2 últs., que tienen 4 y 2, respectivamente.—El primer cuad. de prels. es de 4 hs. y no tiene sign.

Port.—V. en b.—Grab. en cob.: Santa Lutgarda llevada por dos ángeles á comulgar: tiene esta firma al pie: *A. de Popma fecit.*—Ded.—Suma del priv. al autor por diez años: Madrid, 5 de Septiembre de 1625.—Tasa: Madrid, 5 de Noviembre de 1625.—Erratas (El Maestro Sebastián de Lirio): Alcalá, 1.° de Noviembre de 1625.—Lic. del Provincial: Villarejo de Fuentes, 12 de Septiembre de 1621.—Censura del Dr. Paulo de Zamora: Madrid, 10 de Junio de 1625.—Prólogo y Argumento deste libro al Lector.—Breve compendio de la vida de la Santa.—Texto (cinco libros).—Tabla de capítulos.—Tabla de cosas notables.—Colofón.

(Bib. de la Universidad Central.)

2238. VIMBODI (Michael Joannes).

Epitaphia, Inscriptiones.
Matriti, 1625.

(Nic. Ant.)

2239. WADDINGUS (Fr. Lucas).

Apologeticus super prætenso Monachatu Augustiniano Sancti Francisci.
Matriti, 1625.

(Papeletas del Sr. D. Pascual de Gayangos.)

2240. WANTOSIN (Teodoro).

Relacion de la par- | tida del señor Duque de Neosburque, y | copia de vna carta de su Confessor, a vn Padre de la | Compañia de Iesus de Alcala. | Impresso con licencia en Madrid en casa de Bernardino de | Guzman. Año de 1625.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieza la Carta: «Pensava Padre Nuestro...»

Acaba: «Butrago Março 16 de 1625. Su hijo Teodoro Vvantosin.»

Empieza la Relación: «Testigo es Dios que en los cinco meses y ocho dias que ha estado en la corte...»

Habla de las limosnas y agasajos hechos por el Duque, y dice, entre otras cosas:

«Y á Andres de Mendoza otra cadena y medalla y cincuenta reales de á ocho, y á Juan de Torres, poeta que acudió á divertille cō la agudeza de sus coplas, una cadena y medalla y treinta reales de á ocho.

»Y á Antonio de Prado, autor de Comedias, de quien se agradó en verle representar la figura del Emperador, su aguelo, le dió 3oo reales de á ocho, quatro sortijas, y vna cadena con medalla y vn coche de 4 caballos, y 3oo reales de á ocho para mantillas á una hija suya y se le lleva consigo para enseñar la Lengua Española a sus paxes y le da 5oo escudos de sueldo, casa y leña y veinte florines cada mes.

»A Don Agustin Camilo, aunque no hay premio bastante á la excelencia de su saber en musica, 400 ducados, y se le lleva consigo, y otros 400 reales de á ocho para el camino y una cadena y sortija de ciento.

»A Alonso de Montalvan, músico, 100. ducados.»

Acaba: «remitiré á V. C. de Alemania el fin de nuestro viaje y en el de la salvacion nos le dé Dios bueno.»

(Bib. del Colegio de Santa Cruz de Valladolid.)

APÉNDICES

APÉNDICE PRIMERO

ADICIONES

1573

2241. MEDRANO (Alonso de).

Instrvcion | y arte para con fa- | cilidad rezar el officio diuino, confor- | me a las reglas y ordẽ del Breuiario, que | nuestro muy santo padre Pio. V. | ordeno, segun la intencion del | Sancto Concilio Tri- | dentino [Adorno.] Recopilada por el Pa | dre Fray Alonso de Medrano, predicador y lector | de Artes, en el monasterio de la Madre de Dios de | Tordelaguna, de la orden de los Frayles Me | nores de la Provincia de Castilla, y nue | uamente por el mesmo autor corregida. [Adorno.] Con privilegio [Adorno.] En Madrid, En casa de Francisco [Adorno]. | Sanchez. Año. | 1573.

8.°—8 hs. al principio sin fol., 54 hs. fols. y 2 hs. al fin sin numerar.—Sign. *A*, *A-G*, de 8 hs.

Port.—A la v. Priv. real: Madrid, 22 de Agosto de 1572.—Priv. real por seis años: Madrid, 17 de Abril de 1572.—Priv. real para Aragón, por seis años: Madrid, 18 de Julio de 1572.—Ded. del autor á la Sra. D.ª Isabel de Quiñones, Camarera mayor de D.ª Juana, Infanta de Castilla y Princesa de Portugal. S. l. n. a.—Tabla de los capítulos.—Aviso muy provechoso para el prudente lector.—Tasa, á 24 mrs.: Madrid, 24 de Abril de 1573. (Juan Gallo de Andrada).—Texto.—Tabla y cifra primera para quando muchas festividades vienen juntas en un día, de como se ordenarán.—Declaración de esta primera tabla y cifra.—Segunda tabla y cifra para capitular y concertar las visperas segundas del santo de hoy con las primeras del santo siguiente de mañana.—Declaración de la segunda cifra.

(Bib. Provincial de Sevilla.)

1577

2242. GIGINTA. (Miguel).

(Memorial de Miguel Giginta, canónigo de Elna, al Rey en favor de los pobres.)

Fol.—2 hs. impresas s. l. n. a. (Madrid, 1577.)

No hemos visto más ejemplar que el adjunto á la siguiente escritura de donación.

Documentos:

a.—Escritura de donación de cuatro solares en Madrid al hermano Bernardino de Obregón en favor de los pobres.—Madrid, 15 de Noviembre de 1577.—(Gascón Gálvez, 1577?)

b.—Aceptación de la anterior donación por el hermano Bernardino de Obregón, en nombre de la casa que se ha de hacer para los pobres, y por don Pedro Díaz Laso, como dueño de los dichos solares.—Madrid, 19 de Noviembre de 1577.—(Ibidem.)

En las Cortes de Castilla de 1576 y en las de 1586 á 88 se encuentran las siguientes noticias de nuestro autor:

Cortes de 1576.

A la petición de que S. M. mande dar facultad para poner en efecto en las ciudades y lugares del reino lo propuesto en el memorial de Miguel Giginta, contestó el Rey «que mandaremos mirar en esto con cuidado, para que se vea lo que convendrá proveher sobre ello».—Madrid, 31 de Diciembre de 1578.—(Págs. 8 y 81.)

Cortes de 1586 á 88.

En 16 de Enero de 1587 el canónigo Miguel Giginta hizo un parlamento al Reino sobre los hospitales que haya de haber en el reino, dió una petición para que se nombren comisarios que le oigan (la cual comisión fué nombrada), y entregó á cada Procurador un libro, donde se contiene este discurso que hace sobre los hospitales.—(Página 192.)

En 5 de Febrero los comisionados dieron cuenta aprobando todo lo que se contiene en los libros del canónigo Giginta.—(Pág. 240.)

En 14 de Febrero se acordó que los comisarios ordenen una carta, en nombre de todo el Reino, para las ciudades y villas de voto en Cortes, en que se dé cuenta de lo que sobre esto ha pasado en el Reino, y que esta carta y el memorial hecho por los comisarios y el libro de Giginta se envien á dichas ciudades diciéndoles que el Reino quiere ver lo que le parece para tomar la resolución que convenga.—(Pág. 261.)

En 9 de Abril Miguel Giginta, «que es la persona por cuyo medio y traza se fundaron los hospitales de mendigos que hay en esta corte y Toledo», propuso, y acordó el Reino que se suplique á S. M. que se ponga en práctica lo dicho en todas las ciudades del Reino.—(Pág. 348.)

1592

2243. CEDULA.

Este es vn traslado bien y fielmente sacado de | vna cedula Real de su Magestad, firmada de su real mano, é | refrendada de Iuan Vazquez su Secretario, y del juramen | to q̄ por ella se le manda recebir, á Antonio Muñoz marca | dor mayor destos Reynos, y del pregon al pie della escrito | en papel, segun que por ella parece, q̄ su tenor es como se sigue. El Rey.....

Fol. — 2 hs. impresas s. l. n. a. (Madrid, 1592.)

Fecha de la cédula: Pamplona, 22 de Noviembre de 1592.

Fecha del pregón: Madrid, 5 de Diciembre de 1592.

Autorizada de mano del escribano Francisco de Quintana en Madrid, 17 de Diciembre de 1592.

Debieron de hacerse varios de estos impresos para repartir á todos los marcadores y á las autoridades respectivas.

Se halla en el protocolo de Francisco Quintana, año 1592.

1593

2244. OFFICIUM.

Officium proprium Sancti Iacobi Apostoli Hispaniarum patroni. Madridii, apud Guillelmum Foquel, 1593.

8.°—16 págs.—A dos tintas, rojo y negra.—Grab. en mad.

(Catálogo Heredia, parte 1.ª, núm. 141.)

1594

2245. SANTA CRUZ (Miguel Jerónimo de).

Dorado Contador. Aritmetica especulativa y practica. Contiene la fineza y reglas de contar oro y plata y los encages de Flandes por moderno y compendioso estilo. Compuesto por Miguel Geronimo de Santa Cruz,

natural de la Ciudad y Reyno de Valencia, y vecino de la de Sevilla.

Madrid, 1594.

En 4.°

(Picatoste.)

2246. CEDULA.

(Cedula real para que en los lugares donde residiere la gente de las Guardas se les dé la cebada necesaria, pagandola al precio corriente.)

Fol.—1 h.

Empieza: «Este es un tratado bien y fielmente sacado de una cedula Real de su Magestad... El Rey. Por quanto por parte de las compañias de hombres de armas, y cauallos ligeros de las guardas de Castilla...»

Acaba: «Dada en Madrid a onze de Marzo de mil y quinientos y nouenta y quatro años.»

Manda que se dé la cebada necesaria para el caballo y dobladura (que es una jaca que traen para llevar las armas) porque, aunque tienen ocho meses de licencia para estar en sus casas, es gente que no puede sembrar y labrar para coger la cebada que necesitan.

(Lib. de Pedro Vindel.)

1596

2247. DECLARACION.

(Declaración que dejó hecha D. Miguel Ponce de León al morir degollado en la Plaza de Madrid.)

Fol.—1 h.—La v. en b.

Empieza: «Este es un traslado...»

Acaba: «quien tal hizo que tal pague.»

Don Miguel Ponce de León fué condenado á muerte por cohechos y otros delitos, y antes de morir entregó á su confesor Fr. Francisco de Céspedes, una declaración retractándose de haber dicho que el Marqués de Mondéjar había querido matar á S. M., y que el alcalde Ayala, había recibido dineros de ciertos personajes por algunas causas.

En 30 de Mayo de 1596 hizo y firmó esta declaración, y en 31 del mismo fué degollado.

(Ibidem.)

1597

2248. CEDULA.

(Cédula de S. M. para que la gente de las guardas puedan traer coletos de ante en cualquier ciudad ó lugar de estos Reynos.)

Fol.—1 h.

Empieza: «Este es un traslado... El Rey. Por quanto por parte de la gente de las compañias de las Guardas y de los cien continuos.»

Acaba: «Madrid a *nueve* dias del mes de *Julio* de mil y quinientos y noventa y cinco años...»

«Fecha y corregida... concuerda con el original en la villa de Madrid a *diez* dias del mes de *Junio* de mil y quinientos y noventa y siete años...»

(Ibidem.)

1598

2249. CÉDULA.

(Cedula de S. M. firmada del Principe N. S. prohibiendo que sin licencia del Capitan General de la Artilleria pueda persona alguna librar y vender polvora ni salitre.)

Fol.—2 hs., la segunda en b.

Empieza: «Este es un traslado... El Rey. Don Juan de Acuña Vela del mi Consejo de Guerra y mi Capitan general del artilleria...»

Acaba: «Madrid 8 Junio 1598.»

(Ibidem.)

1601

2250. MEMORIAL.

(Memorial del pleito que pasa en el Consejo Real de S. M. entre el Conde de Alcaudete y el Conde de Siruela sobre el estado de Siruela.)

Nos consta la existencia de este impreso por el siguiente

Documento bibliográfico:

Carta de pago que el Lic. Varez de Castro da al Conde de Alcaudete de 3.300 reales que se le restan debiendo de la impresión del *Memorial del pleito*, que pasa en el Consejo Real de S. M. entre el Conde de Alcaudete y el Conde de Siruela sobre el dicho estado de Siruela.

En la imprenta que dicho Licenciado tiene en esta villa se hicieron 50 copias de á 164 pliegos, más [illegible] pliegos que antes se habían impreso del dicho *Memorial*, que son en todo 217 pliegos, «que a razón de a [illegible] y medio por cada pliego de impresión y 2 reales del papel de cada uno montan [illegible] reales y m.°» Madrid, 24 de Mayo de 1601.—(Francisco Testa, 1601, fol. 1194.)

1603

2251. NEBRISSENSIS (AElius Antonius).

Aelii Antonii | Nebrissensis De | Institv- tione Grammatica. | Libri Quinque. | Iussu Philippi III Hispaniarum Regis Catholici, | Nunc denuó recogniti. (E. de a. r.) Cum priuilegio Coronæ Castellæ, & Aragonum, | Matriti, Ex Typographia Regia. | M.DCIII. | A costa del Hospital General de Madrid, y se vende en el.

(*Al fin:*) En Madrid. | Por Iuan Flamenco. | M.DC.III.

4.°—[illegible] y [illegible] págs., más 8 hs. de prels. sin numerar.—Sign. ¶, *A-Z*, *a-e*. Todas de 8 hs.—A una y dos cols.

Port.—Al v. Tasa, á dos reales y cuartillo del «*Arte* de Antonio de Lebrixa, que con su licencia se hizo imprimir por sus herederos y el Hospital general de la villa de Madrid»: Valladolid, 8 de Abril de 1603.—Real Cédula mandando que esta sola Gramática se enseñe en las Universidades y Estudios del Reino: Madrid, 8 de Octubre de 1598.—Priv. de Castilla por diez años á D. Agustín Antonio de Lebrija y al Hospital general: Valladolid, 18 de Diciembre de 1602.—Priv. de Aragón á los mismos por diez años: Valladolid, 15 de Marzo de 1601.—Erratas (Juan Vázquez del Mármol).—Nueva cédula confirmando la de 8 de Octubre de 1598: Valladolid, 28 de Julio de 1601.—Texto.—Index nominum.—Colofón.—H. en b.

Priv. de Castilla: «El Rey. Por quanto por parte de vos Don Agustin Antonio de Lebrixa, y del Hospital General de la villa de Madrid, nos ha sido fecha relacion que hauiendosenos por vuestra parte pedido licencia e preuilegio para imprimir el Arte de Antonio de Lebrixa, nos auiamos mandado dar nuestra carta y prouision para que el Retor y vniuersidad de la Ciudad de Salamanca, dentro de veynte dias, viessen el dicho Arte del Antonio, y el parecer dado por el Canonigo Iuan de Grial, y corrigiessen y emendassen vna Arte de las dos del dicho Antonio, el que a ellos mexor les pareciesse, y dentro de veynte dias lo embiassen ante nos, y auiendose requerido por vuestra parte a el dicho Retor y Uniuersidad con la dicha nuestra prouision, en cumplimiento della auian visto los dichos Artes y emendado el que mejor les auia parecido, que era el que presentauades, y nos suplicauades diessemos licencia y preuilegio por diez años para imprimir el dicho Arte segun como venia emendado por la dicha Vniversidad de Salamanca, o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro Consejo, por quanto en el dicho Arte nueuamente emendado, y censurado, y corregido por la dicha Vniversidad de Salamanca y por el dicho Canonigo Iuan de Grial, se hizieron las diligencias que dispone la prematica por nos hecha sobre la impression de los libros, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la

dicha razon, y nos tuuimoslo por bien, por lo qual por os hazer bien y merced a vos el dicho don Agustin Antonio de Lebrixa, y limosna al dicho Hospital General, damos licencia y facultad para que vos el dicho don Agustin Antonio de Lebrixa, por la persona que vuestro poder ouiere, y la parte del dicho Hospital General, y no otra persona alguna, podays hazer imprimir el dicho Arte, nueuamente reformado y censurado, en estos nuestros Reynos por tiempo de diez años..... para que toda la vtilidad y beneficio que resultare de la impression dél durante el dicho tiempo, se comunique y parta por iguales partes entre vos el dicho don Agustin Antonio de Nebrija y el dicho Hospital General, so pena que las personas que, sin tener el dicho vuestro poder y de cada vno de vos, lo imprimiere, ó vendiere, ó hiziere imprimir ó vender, pierda toda la impression que hubiere hecho, con los moldes y aparejos della, é incurra en pena de cinquenta mil maravedis cada vez que lo contrario hiziere. De todas las quales dichas penas sea la tercia parte para nuestra camara, y la otra para la persona que los acusare, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare: lo qual mandamos con tanto que todas las vezes que ouieredes de hazer imprimir el dicho Arte, durante el dicho tiempo de los diez años, le traygays al nuestro Consejo juntamente con el original que en el fue visto y va rubricado cada plana..... para que se vea si la dicha impression está conforme a el, ó traygays fe en publica forma, por la qual conste como por corrector nombrado por nuestro mandado, se vio y corrigio la dicha impression.....»

1608

2252. AJUSTE.

(Ajuste de las rentas de los Puertos y vedados entre Castilla y Portugal hecho por el Rey con Enrique Alvarez Brandon en 1608.)

S. l. n. a. (Madrid, 1608).

(Bib. Nac.)

2253. PROVISION.

«Este es vn traslado bien y fielmente sacado de vna carta y prouision Real | y cõfirmacion de su Magestad, ganada a pedimiento del Prior, Fray- | les y Conuento del Monasterio de san Lorenzo el Real, sobre la impression de los libros del nueuo Rezado, firmada de su Real mano, re- | frendada de Francisco Gonçalez de Heredia su secretario, su tenor | de la qual es como se sigue...»

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Está fechada en El Pardo, á 2 de Octubre de 1608.

Concede privilegio para que sin licencia del Comisario general de Cruzada y sin consentimiento del Prior y convento del Monasterio del Escorial no se puedan imprimir ni vender el *Breviario, Diurnal, Misal, Oficio de Nuestra Señora, Intonario, Procesionario, Calendario, Martirologio y Manual*, y otros libros del Nuevo Rezado.

(Arch. de Palacio.—Documentos Reales: Escorial, leg. 5.)

1609

2254. INDEX.

Index omnium librorum... qui in Bibliotheca... de la Salceda inveniuntur.

Matriti, Ludovicus Sanchez, 1609.

(Bibliotheca Franciscana: Fr. Joan. de San Antonio, t. II.)

1611

2255. CARTA.

Carta, | escrita a vno | de los Colegiales Ingleses que | residen en Madrid, por su padre, | para apartarle de su resolucion de | ser Sacerdote: traduzida en | nuestra lengua.

4.°—11 hs. fols. y 1 en b. al fin.—Sign. ¶.

Al pie del titulo *empieza* la carta: «Recibi la vuestra,...»

En el fol. 4.° empieza *La Respuesta del hijo*, que *acaba:* «Oy á quatro de Setiembre de mil y seyscientos y onze años. Su obediente y amado hijo. *A. A.*» - Pág. y h. en b.

(Bib. Nac.)

1615

2256. PRAGMÁTICA.

Pragmatica, | en qve se manda, qve | los mayorazgos, que de aqui adelate se fun | daren, se pueda por representacio, en la for | ma aqui contenida: a pedimien | to del Reyno. (E. de a. r.) En Madrid. | Por Iuan de la Cuesta. Año de 1615. | Vendese en casa de Francisco de Robles librero del Rey | nuestro Señor.

Fol.—4 hs. sin fol. ni sign.

Port.—V. en b.—Texto: Madrid, 5 de Abril de 1615.—Publicación: Madrid, 7 de Abril de 1615.—Fe y Tasa: Madrid, 10 de Abril de 1615.

(Bib. Nac.)

2257 VEGA CARPIO (LOPE FÉLIX DE).

Segvnda parte, | del Desengaño | del hombre, sobre la octaua que dize: Larga cuen- | ta que dar del tiempo largo. Co otra q̃ dice: Yo | para que naci. Con vn Romance de Escarraman | a lo diuino. | Compuesto por Lope de Vega Carpio, a pedimento | de vn Cauallero, Tercero de la Orden | de San Francisco. (Estampa de la Cruz.) En Madrid con licencia del Cosejo Real. En casa de | Miguel Serrano de Vargas. Año de 1615.

4.°—4 hs. sin fol. Sign. A.

Port.—Texto que empieza al verso:

«Larga cuenta que dar de tiempo largo»

Fol. 3.°: «Acto de contricion de Lope de Vega Carpio:

«Aunque en culpa y error soy concebido»

Fol. 6.°: Romance de Escarramán, vuelto a lo Divino.

«Ya esta metido en prisiones
alma, Jesus tu galan
que hombres muertos en pecado
me prendieron por su mal.
Andaua a caça de almas
y muchas pienso caçar
que han de cantarse en la Iglesia
los dias de por san Iuan.
En el huerto me prendieron
entrandome a consultar
cierta pendencia de culpas
que se ahogaba en vino y pan.
Alli me hizieron un brindis
que me hizo trassudar
con tener yo tanta gana
de hacer razon y aceptar.
Al trago tan desseado
apenas dixe alla va
me llevaron á empellones
por medio de la ciudad.
Como hombre que por desastre
le llevan aprisionar
yba en poder de sayones
este diuino Iayan.
Al momento me llevaron
para mas seguridad
de una en otra casa fuerte
donde los brauos estan.
Alli andaua el pescador
hombre de buena verdad
que por no tocar las cuerdas
tampoco quiso cantar.
Pero luego cantó un gallo
que a el le hizo llorar
con ser hombre que por bravo
tiene llave universal.
Su amiga la pecadora
se fue con el moço Iuan
aquel de la buena pluma
que es una Aguila caudal.
Dimas está hecho cuenta
de la sarta celestial,
y aunque desabrigó á muchos

allá el primero ha de entrar.
Tambien Gestas está preso
yo se que le colgaran
y colgaran sin ser santo
es muy vellaca señal.
Sobre la negra soberuia
nos venimos á encontrar
yo, y el Angel del infierno
que se me quiso ygüalar.
Hizo hazer en mi cabeza
tanto del manantial
de sangre para su daño
de los juncos de la mar.
Mas yo con hambre y con sed
le habia hecho rodar
y mi madre le quebró
el uno y otro quijar.
Sin saberlo los sayones
qual fuelles de satanas
por saludador de culpas
me han querido castigar.
Otra mañana a las siete
antes del dia Pasqual,
quando gentes de mis partes
auia en esta ciudad.
En las espaldas me dieron
dos mil con un centenar,
que sobre los recebidos
fueron cinco mil y mas.
Agrissima fue la mano
de vn bofeton desleal,
mas a traycion me lo dieron
y no me pudo afrentar.
Fui puesto en vna ventana
la espalda de par en par,
la cara mansa y serena
como quien no ha hecho mal.
Luego los jueces crueles
de alli me mandan sacar
con pregoneros delante
con mil sayones detras.
Con vn madero á los hombros
que me hizo arrodillar,
y tan alto que el de Atenas
me conoció desde allá.
Condenanme por tres dias
que muy presto los veran
a que muerto en el Sepulcro
a la muerte he de afrentar.
Por batidor de vnas puertas
el amor me ha de lleuar
y a sacudir de los justos
el yugo que puso Adam.
Si tienes honra, alma mia
y me tienes voluntad,
forçosa ocasion es esta
en que te puedes mostrar.
Contribuyeme con algo
pues que te soy tan leal
que por ti tomo a contento
los açotes que me dan.
Mira bien que quiero yo
que te puedas alabar
que tu Iesus por tu causa
muriendo en la Cruz está.
A Maria la piadosa
la que me fue hospedar,
y a la muger varonil
que a mi me limpió la faz.
A vuestra madre la Iglesia
la que en vuestra guarda está
y a Custodio el moço viejo
mis encomiendas darás.
Que es hecho en Hierusalem
el Equinocio Marçal,
el mejor de Tus galanes,
y el mayor de los de acá.

1617

2258. MEMORIAL.

(Memorial del concurso de acreedores á las casas del Marques del Valle en Madrid.)
S. l. n. a. (Madrid, 1617.)

(Bib. Nac.)

2259. CONSTITUCIONES.

(Constituciones Synodales del Obispado de Avila. Madrid, 1617.)

4.°—216 hs. fols., más 4 de prels. y 2 de Tablas sin numerar.—Sign. *A-Z, Aa-Cc, a-c.*— Todas de 8 hs.—El cuad. de prels. no tiene sign.

Port. (que falta en el ejemplar visto).—Lic. por una vez á D. Francisco de Gamarra, Obispo de Avila: Madrid, 19 de Agosto de 1617.—Tasa á 4 maravedís pliego: Madrid, 31 de Octubre de 1617. Erratas (Murcia de la Llana): Madrid, 29 de Octubre de 1617.—Convocatoria para el Sínodo.—*(Falta la hoja 4.ª de prels.)*—Texto.—Tabla de los títulos.—Tabla de las Constituciones.

Constitución 8. «Que no se hagan ensayos de danzas ni otras cosas profanas en las Iglesias, y las representaciones se examinen antes de hazerse.»

(Bil. Nac.)

1622

2259. CORNELIO (PAULO).

✠ | Discvrso breve al tenor | de todas las acciones y ceremonias que se celebra- | ron en la jura del Serenissimo Principe de Espana | nuestro señor, como testigo de vista, que | lo estuuo notando Paulo | Cornelio.

(Al fin.) Con licencia de los Señores del Consejo. | Por los herederos de la viuda de Pedro | de Madrigal.

Fol.—2 hs. sin fol. ni sign.

Empieça á continuación del título: «El Sabado seis de Março a la tarde...»

Acaba: «que todo aya sido para mas aumento de sus Magestades, y de nuestra Santa Fé Catolica.»

(Bib. Nac.—Ms. 18.400.)

APÉNDICE SEGUNDO

DOCUMENTOS

ACUÑA (Hernando de).

Testamento de D.ª Juana de Zúñiga, viuda de D. Hernando de Acuña, caballero de Alcántara.—Madrid, 21 de Enero de 1605.

Manda que se la entierre en el convento de la Trinidad, de Valladolid, donde está su marido. Que su cuerpo *no se abra sino que se haga una sabana de plomo en que se envuelva*.—(Protocolo de Juan Lorenzo de la Torre, 1605.)

AGREDA Y VARGAS (D. Diego de).

I.—Testamento de D. Diego de Agreda y Vargas, —Madrid, 21 de Septiembre de 1630.—(Santiago Fernández, 1632, fol. 494.)

II.—«Señor. En 30 de Setiembre de 629 consultó á V. Magestad la Camara lo que sigue.

«Señor

»En 14 deste se sirvio V. Magestad de remitir al Cardenal Presidente un memorial de D. Diego de Agreda y Vargas, en que dice que es hijo del Doctor Don Alonso de Agreda y Vargas, caballero que fue de la Orden de Santiago, que sirvió á V. Magestad mas de 50 años continuos en las plazas de Fiscal del Consejo de Hacienda, Alcalde de Corte y en las del Consejo y Camara, y como Consejero della asistio en la jornada que el Rey nuestro señor, que haya gloria, hizo á Valencia, y sirvio tambien la Presidencia de Hacienda en cierta vacante, y el licenciado Martin Ruiz de Agreda fue asimismo del Consejo de V. Magestad, y el dicho Don Diego ha servido á V. Magestad de soldado particular con ocho escudos de ventaja y de Alferez en el Reyno de Napoles, donde los hizo muy señalados en cinco años que asistio, y despues de haber venido á España, con licencia, fue á su costa al socorro de la Mámora, procurando siempre mostrarse conforme á sus obligaciones. Y suplica á V. Magestad que en consideracion de todo y de no haber recibido merced ninguna por sus servicios ni los de su padre y pasados, tocandole todos como hijo unico de D. Alonso de Agreda, se la haga V. Magestad de un hábito de una de las tres Ordenes militares.

»Por certificacion de la Secretaria del Registro de mercedes consta que en 26 de Septiembre de 1575 se le hizo merced al Doctor Don Alonso de Agreda de la plaza de Fiscal de la Contaduría mayor de Hacienda, y en 20 de Julio de 1578 la de Alcalde de Casa y Corte, y en 2 de Septiembre de 1587 la del Consejo, y despues la de la Camara, y en 5 de Junio de 1599 se le hizo merced de un oficio de Concertador de Privilegios, que vacó por muerte del licenciado Valladares, y en 10 de Diciembre de 1600 del de fiel executor de la ciudad de Antequera, conque del precio dél pagasse mil ducados para cierto efecto del servicio de V. Magestad, y en 23 de Abril de 1602 de lo que montó el salario de Presidente de Hacienda que estuvo vaco y le sirvió tres meses que fueron 500 ducados, y en 5

de Junio de 1607 doscientos mil maravedis por una vez por lo que sirvió en las Cortes, y de un habito de la Orden de Santiago, y á D. Diego de Agreda, hermano del Doctor D. Alonso, se le hizo merced de otro habito de la misma orden, y en 10 de Enero de 606 del oficio de Corregidor de la ciudad de Málaga y Velez Malaga y en 26 de Marzo de 625 al bachiller D. Nicolas de Agreda de una capellania de la Capilla Real de Granada que vale 400 ducados, por los servicios del Licenciado Martin Ruiz de Agreda, abuelo de Don Diego, que fue del Consejo, y los del Dr. Don Alonso, su tio, y el Dr. D. Gabriel de Ezpeleta y Agreda para la merced que se le hizo en 3 de Noviembre de 628 de una canongia de Granada representó que era sobrino del Dr. Don Alonso, aunque no mostró ser heredero de sus servicios.

»Ha constado por recaudos legitimos que Don Diego de Agreda, pretendiente, está declarado por hijo natural del Doctor Don Alonso de Agreda, y condenados los bienes, frutos y rentas del mayorazgo que él fundó a pagarle por via de alimentos trescientos ducados en cada un año.

»Y parece por otros papeles que Don Diego tuvo por cedula del Rey, nuestro señor que haya gloria, de ocho escudos de ventája en la infanteria del Reyno de Napoles y sirvio alli algunos años, y fue Alferez, acudiendo siempre á sus obligaciones y hallandose en muchas ocasiones del servicio de V. Magestad, asi en la tierra como en la mar donde anduvo embarcado, y se halló en la empresa de la ciudad de Durasso y en la jornada que el Marques de Santa Cruz hizo á Levante donde quemó á Psili en la Natolia en que hizo singulares esfuerzos y que en qualquier parte y puesto donde ha estado, ha cumplido siempre con sus obligaciones.

»Visto en la Camara donde por ser tan notorio lo mucho y bien que Don Alonso de Agreda sirvió y la estimacion que dello hizieran los Reyes Don Felipe segundo y tercero, nuestros señores que hayan gloria, no escusa de representarlo á V. Magestad para que siendo servido, pues Don Diego está declarado por su hijo, le haga merced del habito que pide, que demas de los servicios de su parte y su calidad, por los suyos y la esperanza que tiene los continuará adelante, será muy empleada en él esta merced. Madrid 30 de Septiembre de 1629.

»A esta consulta se sirvió V. Magestad de responder: *quedo con cuydado.*

»Don Diego ha dado de nuevo memorial en la Camara en que por las mismas causas y servicios suplica á V. Magestad humilmente se sirva de hazerle merced del habito que tiene suplicado.

»La Camara persistiendo en su parecer no escusa de hazer nueva instancia en ello y le parece que siendo V. Magestad servido, pues los servicios de Don Alonso de Agreda fueron tantos y notorios á V. Magestad, puede hazer á su hijo merced deste habito. Madrid á 16 de Febrero de 1632.»

Respuesta de S. M.: «Quedo con cuydado.»

Al pie: «Vino en 26 dél.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara. Año 1632, número 29.)

III.—«Señor. En 27 del pasado se sirvió V. Magestad escribir al Arzobispo de Granada, gobernador del Consejo, lo que se sigue:

«Habiendose dado por Don Diego de Agreda y »Vargas el memorial incluso he resuelto de remi»tirle á la Camara para que se vea en él y sobre »la consulta que dice se me diga lo que ha habido »y lo que de nuevo se ofreciere al Consejo.»

»Por su memorial dice D. Diego que es hijo del Doctor Don Alonso de Agreda, caballero del Orden de Santiago, que fue del Consejo y Camara, y nieto del Licenciado Martin Ruiz de Agreda, del Consejo, y que por estos servicios y haber él servido en Italia seis años con una compañia de Infanteria, y en estos Reynos á su costa en las ocasiones que se han ofrecido, este Consejo le consultó en un habito de Santiago en 29 de Septiembre de 1629 y ha hecho recuerdo dos veces sobre ello, y suplica á V. Magestad se sirva de hazerle merced dél. La Camara en consulta de 30 de Septiembre de 1629 habiendo informado el Secretario de Registros de mercedes de las hechas á Don Alonso de Agreda, que fueron las plazas de Fiscal de Hacienda, Alcalde de la Casa y Corte, las del Consejo y Camara, un oficio de Concertador de

privilegios, otro de fiel executor de Antequera con pension de mil ducados, la vacante de Presidencia de Hacienda que sirvió tres meses, 200000 maravedis por una vez, un habito, y á Don Diego, su hermano, otro habito y el corregimiento de Malaga=Al bachiller Nicolas de Agreda una capellania en la capilla Real de Granada de valor de quatrocientos ducados, y una calongia de aquella iglesia = Y constado demas de lo que Don Diego estaba declarado por hijo natural de Don Alonso y condenados sus bienes á darle 500 ducados de alimentos, y haber él servido en Italia seis años, fue de parecer el Consejo que siendo V. Magestad servido, le podia hazer merced deste habito, á que V. Magestad se sirvió de responder =quedo con cuidado=y aunque por recuerdo desta consulta en 16 de Hebrero de 1632 el Consejo fue del mismo parecer, tambien V. Magestad lo denegó, y en esta materia de parte del Consejo no se ha hecho mas recuerdo, si bien de la de Don Diego se han dado algunos memoriales pidiendole; y por las noticias que de nuevo tiene el Consejo del poco lustre de la persona del pretendiente y corta sustancia de hacienda, que tan necesaria es para lucir este honor, parece al Consejo que siendo V. Magestad servido, se puede escusar el dar á D. Diego de Agreda el habito que pide haciendole V. Magestad otra merced proporcionada á su persona y servicios. Madrid 12 de Marzo de 1634.

»*Respuesta del Rey*: «Está bien.» — (Ibidem, 1634, núm. 47.)

AGUSTIN (San).

Compromiso por el cual Francisco Sánchez de Arze, impresor, vecino de Madrid, toma de Antonio Manuel, librero, el libro de *Meditaciones, Soliloquio y Manual* para imprimirlo, á 8 reales resma, dando cada día medio pliego de impresión, pasándole en cuenta lo que hasta hoy ha recibido María Ruiz, viuda de Alonso Gómez.—Madrid, 11 de Julio de 1588.—(Durango, 1588).

ALABA Y VIAMONT (D. Diego de).

I.—Carta de pago de D. Diego de Alava y Viamonte, en favor del tesorero de las alcabalas de Jaén por 62.500 mrs. del tercio segundo del año 1593 de los 187.500 mrs. que tiene de juro anual por privilegio de S. M. situados sobre dicha renta.—Madrid, 15 de Enero de 1594.—(Gascón Gálvez, 1594).

II.—«En el nombre de Dios. Sepan quantos la presente escriptura de testamento y ultima voluntad vieren como yo don Diego de Alaua y Viamont, vezino de la ciudad de Vitoria, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de me dar, aunque con buen juicio y entendimiento qual nuestro señor fue servido de me dar, conociendo ser la muerte cosa natural, ante todas cosas confesando como confieso y creo en el misterio de la santissima Trinidad y todo lo que cree y confiesa la santa madre iglesia de Roma, y encomendandome como me encomiendo á Dios nuestro señor y á su benedictissima Madre y á todos los santos de la corte celestial, á quienes pido y suplico intercedan por mi ante la Magestad de Dios para que mis pecados me sean perdonados, ordeno este mi testamento en la manera siguiente:

»Primeramente mando mi alma á Dios que la crió y el cuerpo á la tierra de que fue formado, el qual siendo Dios servido de me llevar para si, sea enterrado y me lleven á la ciudad de Valladolid en la iglesia de San Benito el Real donde los padres de aquella casa estan obligados á me hazer una capilla donde ha de estar la reliquia que yo les di del glorioso san Benito, y ansi mismo estan obligados á me fundar dos capellanias perpetuas con cargo de siete misas cada semana, la una capellania en el dicho convento de San Benito y la otra en Santo Domingo de Silos, como parecerá de las escripturas que de los dichos dos conventos tengo, á que me remito, y se procure que esto quede firme y asentado como lo espero de la christiandad de los dichos padres de la Orden.

»Item mando que en el interin que lo susodicho llegue á efecto mi cuerpo sea depositado en el monasterio de N.ª S.ª de la Vitoria desta villa, en el lugar que pareciere y escogieren mis testamentarios, y por ello se dé lo que les pareciere.

»Item mando que el dia de mi entierro acompañen mi cuerpo las cofradias y religiosos y las cruzes que á mis testamentarios pareciere conforme á la calidad de mi persona.

»Item mando que el dia de mi entierro se me diga una misa cantada con su responso con todos los padres del convento.

»Item mando que luego se me digan en los altares privilegiados desta corte cinquenta misas de alma.

»Item mando que lo mas presto que sea posible se me digan mil misas, repartidas como á mis testamentarios pareciere, á quienes pido no haya descuido en ello.

»Item mando se me digan en Nuestra Señora de la Caridad de Illescas cinquenta misas, y más se le dé un manto de tela de oro bien guarnecido y se haga lo mas presto que fuere posible.

»Item mando que todas las deudas que pareciere que yo debiere que sean justas se paguen.

»Item mando que á mis criados se les pague lo que pareciere deberles de sus salarios, y á Baptista por el buen servicio que me ha hecho se le dé un vestido viejo, y á la Ama por el cuidado que ha tenido se le den seis ducados fuera de sus salarios para una saya.

»Item declaro que Don Frances de Biamont, mi primo, me debe por una obligacion docientos ducados que le prestó mi padre; quiero que no se le pidan y se le entregue la obligacion que contra él tengo.

»Item mando al dicho don Frances que ademas de lo susodicho si sobrare algo de mi hazienda, fuera de las mandas que yo hago en este mi testamento y en un memorial escripto de mano del padre Fray Sebastian de Huerta y firmado de mi mano el qual le dexo en çixilo de confesion, se le den cient ducados y le suplico me perdone porque conforme á mi deseo quisiera tener mucho mas que le dexar.

»Item declaro que se vea la quenta que tiene Benito Munier y se cotexe con otra que él me dio porque estan muchas partidas de ella pagadas, y lo que se le restare debiendo se le pague.

»Item declaro y mando que se paguen á D. Diego de Avendaño cient ducados que ha muchos dias me prestó, de que tiene cedula mia.

»Item declaro que yo tengo salariados á los doctores Asensio Lopez, Arevalo Sedeño y Melchor de Molina, de que tienen cedulas mias: mando se les pague á tres años conforme á la premática, aunque no han tenido que hazer negocio ninguno mio.

»Item mando que una sortija que yo tengo en el dedo, que es diamante y rubí, se venda, y de lo que procediere della se dé una joya ó vestido á Nuestra señora de Atocha conforme pareciere al P. Fr. Sebastian de Huerta, mi confesor.

»Item mando por una vez á Nuestra Señora de la Soledad veynte ducados para cera para sus fiestas.

»Item mando á D.ª Francisca de Arratia veynte escudos y le suplico me perdone y encomiende á Dios.

»Item mando á las obras pias la limosna acostumbrada con la qual las aparto del derecho que tienen á mis bienes.

»Item declaro que Su Magestad me debe los gajes de tres años ó mas de gentil hombre de su casa, y la razon de lo que es se hallará en los libros de Su Magestad, para los quales me han librado los gajes de un año, y la libranza está en poder de Alonso Ponce, que se cobrará pagandole el despacho della, y se procure cobrar lo que más he de haber con toda brevedad para cumplir este mi testamento.

»Item declaro que asimesmo me debe Su Magestad trescientos ducados, poco mas ó menos, de resto de una pártida que pagó mi padre de mil y ducientos ducados, y la razon de esto se verá por los papeles que dello estan presentados ante uno de los secretarios de la hazienda y sabrá dellos Santander, oficial de uno de los dichos secretarios. Procúrese hazer diligencia y se cobren lo antes que se pudiere.

»Item declaro que D. Diego de Arroyo, pagador de los archeros, me debe seyscientos reales de resto de una libranza de tres mil reales que me dio D. Diego de Croy, Marques de Falces y capitan de los archeros, y los ha de pagar en la primera paga que se hiciere. Procurense cobrar.

»Item declaro que en el banco de Antonio Suarez de Vitoria y compañia tengo alguna cantidad de maravedis y tengo dada una libranza para que D. Pedro de Issunça fenezca la dicha quenta y cobre el resto para cumplir este mi testamento. Asi mando lo haga él ó mis testamentarios y cobren lo que pareciere me deben.

»Item mando que para cumplir las dichas mandas y legattos deste mi testamento y de la memoria que arriba hago mencion, que queda en poder del dicho Padre Huerta, mi confesor, si necesario fuere, se venda el juro que yo hé de quinientos ducados de juro y renta en cada un año situados sobre las alcabalas de Jaen.

»Item cumplido y pagado este mi testamento y mandas en él contenidas y una Memoria que como dicho tengo en sixilio deconfission dexo firmada de mi nombre en poder del dicho Fr. Sebastian de Huerta, mi confesor, dexo por mis herederos del remanente de mis bienes á mi alma y á Don Pedro de Issunza á quien pido y encargo que con la mayor brevedad que sea posible se cumpla este mi testamento y mandas dél y lo contenido en la dicha Memoria, como lo espero de su christiandad y amistad que siempre hemos tenido y yo lo hiciera por él.

»Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas dexo por mis albaceas y testamentarios al dicho D. Pedro de Issunza y al padre Fr. Sebastian de Huerta y al Dr. Lope de Velasco, administrador del Hospital de la Corte, á quienes doy todo mi poder para que de mis bienes y lo mejor parado dellos tomen lo que fuere necesario para todo lo susodicho.

»Y revoco y anulo y doy por ninguno todos y qualesquier testamentos y codicilos que yo haya hecho hasta el dia de hoy asi por escripto como de palabra, los quales ni alguno dellos no quiero que valgan ni hagan fe en juicio ni fuera dél, salvo este que agora hago y otorgo el qual quiero que valga por mi testamento ó por codicilo ó por escriptura publica en aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho. Y lo firmé de mi nombre en Madrid á doze de Diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años.—D. Diego de Alaua y Beaumont.—(Ibidem, 1596-99).

ALCAZAR (P. LUIS DE).

Concierto del P. Luis de Alcázar, de la Compañía de Jesús, con Juan Queesbergio, impresor de libros, flamenco (fiador Juan Hasrey, mercader de libros, flamenco, residente en Madrid), para la impresión del libro sobre el Apocalipsis intitulado *Investigatio arcani sensus*.

Tiene privilegio el autor por diez años, lo cede, y en pago le darán, puestos en Sevilla, 300 ejemplares de dicho libro. — Madrid, 4 de Febrero de 1612.—(Bartolomé Dávila, 1612-15.)

ARMENDÁRIZ (JULIÁN DE).

I.—Poder de Julián de Almendáriz, vecino de Salamanca, á Antonio Pérez, vecino de dicha ciudad, para presentar ante la justicia de Madrid una requisitoria á pedimento del otorgante, contra Miguel Ruiz y su mujer, vecinos de Madrid, en razón de lo que le deben.

(Ante Francisco Pérez, escribano de dicha ciudad).—Salamanca, 20 de Enero de 1611.—(Francisco Martínez, 1610-13.)

II.—Obligación y concierto de Baltasar Pinedo, autor de comedias, su mujer Juana de Villalba, Miguel Ruiz y su mujer Ana Martínez, Pedro de Valdés, representante, y Leonardo Méndez Nieto, de pagar á Julián de Almendáriz, vecino de Salamanca, 2.000 reales: 500 para Pascua de Resurrección de este año y el resto para el día de San Juan de Junio del presente. Testigos: Pedro de Almansa y Cristóbal de Avendaño Sasieta, representantes de la compañía de Baltasar Pinedo. — Madrid, 16 de Febrero de 1611.

Miguel Ruiz, y Ana Martínez, su mujer, otorgaron obligación por escritura hecha en Salamanca á 9 de Noviembre de 1607, de pagar á Julián de Almendáriz 7.000 reales, de los cuales quedaron debiendo 2.400, y para cobrar esta cantidad se pidió ejecución contra Miguel Ruiz y su fiador Baltasar Pinedo, que se hizo sobre ciertos bienes de Ruiz que se depositaron en poder de Jerónimo Velázquez, autor de comedias; y se dió sentencia de remate en 13 de Enero de 1611; pero como las costas y salarios hicieron crecer la deuda, se con-

vienen ahora en hacer la presente escritura en favor de Antonio Pérez, apoderado de Julián de Almendáriz.—(Francisco Martínez, 1610-13.)

III.—«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento, ultima y postrimera voluntad vieren como yo Julian de Almendarez, vecino desta ciudad de Salamanca, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fué servido de me dar y en mi entero juicio y entendimiento natural y temiendome de la muerte, que es cosa natural á toda criatura humana, creyendo como bien fielmente creo en el misterio de la Santissima Trinidad y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre iglesia de Roma, otorgo y conozco por esta presente carta que a servicio de Nuestro Señor y de Santa Maria su bendita madre hago y ordeno este mi testamento y ultima y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

»Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y redimio por su preciosa sangre y el cuerpo mando a la tierra de do fue formado el qual quiero sea sepultado en la iglesia de señor San Tiuste desta ciudad en la sepultura que pareciere a Antonio Colmenero, vecino desta ciudad, y se pague la limosna de mis bienes.

»Item mando me entierren a misas mayores si fuere posible, y se me diga una misa cantada con su vigilia, y si no, el dia siguiente.

»Item mando se digan por mi alma quatrocientas misas rezadas, repartidas las trescientas dellas en los monasterios de Señor San Andres y la Santissima Trinidad descalzos y la Merced de los descalzos y Agustinos descalzos y de señor San Antonio y de los Minimos, y las ciento dellas se me digan en la iglesia donde me mando enterrar el dia de mi entierro y noveno las mas que se pudieren decir y se pague la limosna de misas.

»Item declaro soy cofrade de las cofradias de Nuestra Señora de Socorro y del Niño Jesus sita en el convento de Santo Domingo desta ciudad; quiero acompañen mi cuerpo el dia de mi entierro y se les pague las misas y mercedes que se les debiere.

»Item en lo tocante a la ofrenda de mi entierro, noveno y cabo de año, ansi de vino y cera como pan, lo dexo todo al parecer y voluntad de mis testamentarios de los quales confio lo harán muy bien y les encargo sea la mas moderada que les pareciere.

»Item por tener algunos descargos que por un memorial que há dias que está fecho y agora de presente entregado al padre que me confeso en esta enfermedad, de la orden de señor San Antonio, mando que todo lo en el dicho memorial contenido se guarde y cumpla como en él se contiene como si aqui fuera inserto e incorporado de verbo ad verbum, y va el dicho memorial firmado de mi nombre.

»Item por la presente es mi voluntad que todos mis bienes se junten y juntos se vendan y empleen en venta sigura para que de la renta della se haga como yo desde luego hago y fundo y situo una capellania colativa que se sirva y cante en la iglesia de señor San Tiuste desta ciudad donde me mando enterrar con carga de que el capellan que por tiempo fuere della sea obligado y le obligo a que me diga en cada un año perpetuamente para siempre xamas tres misas rezadas cada semana, las quales haya de decir a las once en invierno y a las diez en verano, la una en lunes a las Animas de purgatorio, la otra en viernes y la otra en domingo, y nombro por primero capellan de la dicha capellania a Alonso Rodriguez de Contreras, hijo de Lucas Xines y de Ana Velazquez, sus padres, vecinos que son y fueron de esta ciudad, y despues de los dias del dicho Alonso Rodriguez quiero sea capellan de la dicha capellania los hijos de Antonio de Almendarez, mi pariente vecino de la villa de Alba, y á falta dellos los parientes mios mas propinquos prefiriendo el mayor al menor, y á falta de deudos quiero y es mi voluntad que sea tal capellan de la dicha mi capellania un clerigo honrado, de buena vida y costumbres, natural desta ciudad de Salamanca, el que nombraren el mayordomo y parroquianos de señor San Tiuste y Pastor desta ciudad de Salamanca a quien dexo por patronos de la dicha mi capellania ansi para nombrar capellan pariente

como no pariente, prefiriendo siempre al pariente, y con el tal nombramiento, sin otro recaudo alguno, pido y suplico al provisor que por tiempo fuere desta ciudad haga colacion y canonica institucion de la dicha capellania al tal nombrado para que goze la renta della y cumpla con las cargas que llevo dichas y doy todo mi poder cumplido, el que es necesario y se requiere, a los dichos patronos para que puedan hacer la dicha eleccion y nombramiento de capellan en la forma dicha, de forma que por falta de poder no dexen de hacer lo que yo hiciera por mi propia persona, porque esta es mi ultima y postrimera voluntad.

»Item quiero y es mi voluntad que durante los dias y años de las vidas de doña Geronima y doña Polonia de Almendariz, religiosas en el monasterio de la Madre de Dios de Piedrahita, y Fray Juan de Almendariz, religioso de la orden de señor San Francisco, mis hermanos, y de Maria Velazquez, mi criada, no se comiençe la dicha capellania por quanto es mi voluntad que sean usufructuarios de toda la renta de mi hacienda y la gocen por iguales partes llevando tanto el uno como el otro, conque sean obligados a decir por mi alma y de mis deudos cien reales de misas rezadas y conque la renta de un año acudan con ella a Ana de Torres, hija del dicho Antonio de Almendariz, para ayuda a su remedio, y ha de ser la renta del primer año, conque los alimentos que pago a las dichas mis hermanas entren en el dicho usufructo, porque esta es mi voluntad.

»Item quiero y es mi voluntad que los bienes que se compraren para la dicha mi capellania no se puedan vender, donar, trocar ni cambiar ni enagenar en manera alguna por quanto yo los hago invendibles e ynagenables e ympartibles, y quiero que si algun censo ó censos se redimieren de la dicha capellania, se deposite el dinero de la tal redencion en una persona abonada a satisfaccion del mayordomo que fuere de la dicha iglesia de San Tiuste y del capellan que por tiempo fuere de la dicha capellania para que de alli se vuelva á emplear en persona segura a satisfaccion del dicho mayordomo y capellan, y la redencion que de otra manera se hiciere sea en si ninguna, y correrá por quenta de los censualistas.

»Item mando a las mandas pias lo acostumbrado, con que las aparto de mis bienes y hacienda.

»Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas dél dexo y nombro por mis testamentarios á Antonio Colmenares, vecino desta ciudad y á Antonio de Almendariz, vecino de la villa de Alba, a los quales y á cada uno dellos doy mi poder cumplido para que entren en mis bienes y los vendan en publica almoneda o fuera della, y dellos y de su valor cumplan y paguen este mi testamento y mandas dél y quiero que les valga este poder aunque sea pasado el año fatal de mi testamentaria.

»Item mando a Antonio Gutierrez, mi criado, un vestido entero comprandole un jubon y ropilla y gregüescos y calzas y zapatos, y dandole un ferreruelo de color que yo tengo, por el buen servicio que me ha fecho.

»Item mando a Antonio de Almendarez quinientos reales por el trabajo que ha de poner en mi enfermedad.

»Item mando á Constanza, criada de Lucas Xines, entallador, vecino desta ciudad, tres ducados.

»Item mando á Maria Flores, vecina de la villa de Alba, quatro ducados.

»Item mando al Licenciado Espinosa, vecino desta ciudad, diez ducados.

»Y cumplido y pagado este mi testamento y mandas dél, en todos los demas mis bienes ansi muebles como raices, deudas, derechos y acciones y sucesiones que al presente hé y tengo y de derecho me pueden y deben pertenecer en qualquier manera, dexo y nombro por mi universal heredero en todos ellos a mi alma para que todos ellos se gasten y destribuyan en fundar la dicha mi capellania y emplear a censo al parecer de los dichos mis testamentarios porque esta es mi ultima y postrimera voluntad. *(Sigue la cláusula revocando otros testamentos que hubiere hecho.)*

»Item quiero y es mi voluntad que si alguno de los dichos mis hermanos ó la dicha Ana Velaz

quez murieren, que en muriendo qualquiera dellos, el capellan que llevo nombrado goze la dicha tercia parte y diga las misas que le tocaren conforme a la fundacion de la capellania, y si dos, goze las dos diciendo las dos partes de las misas, porque esta es mi ultima e postrimera voluntad.

»Y por fin lo otorgué ansi en la ciudad de Salamanca por ante Juan Gomez Diez, escribano real e publico del numero della, en veynte e siete dias del mes de Setiembre de mil e seiscientos y catorce años, siendo testigos para ello llamados y rogados Baltasar de Medina Velero y Antonio Vicente, mercader de ropas, y Lucas Xines, entallador, y Andres Martinez de la Plaza, y Diego de Espinosa, vecinos de Salamanca, y el otorgante que yo el susodicho doy fee conozco e que estaba en su juizio natural, a lo que parecia segun las buenas razones que daba á lo que se le preguntaba, lo firmó juntamente con los testigos que supieron. Ley este testamento al otorgante en presencia de los testigos y dello doy fee, quiso firmar y por la gravedad de su enfermedad no pudo.=El Licenciado Diego de Espinosa=Lucas Xines=Baltasar de Medina=Andres Martinez de la Plaza=Antonio Vicente=Pasó ante mi Juan Gomez Diez.»—(Protocolo de Medel de Urraca (Madrid), 1612-17, fol. 457.)

IV.—*Inventario de los bienes que Julián de Almendáriz tenía en Madrid:*

Requisitoria del teniente corregidor de Salamanca al corregidor de Madrid para que se dé licencia á Antonio de Almendáriz, como testamentario de Julián de Almendáriz, para inventariar los bienes que dicho Julián dejó en Madrid, haciendo antes información de su muerte.

Información: Salamanca 27 de Septiembre de 1614.

Los testigos afirman que murió en dicho día Julián de Almendáriz y que se le enterró en la iglesia de San Justo y Pastor de dicha ciudad.

Inventario de los bienes que Julián de Almendáriz tenía en Madrid á pedimento y con asistencia de Antonio de Almendáriz: Madrid, 1.º de Octubre de 1614.

Nicolás Picón, presbítero, tenía en guarda y custodia, desde que Julián de Almendáriz salió de Madrid para Salamanca, los bienes siguientes, entre otros:

«Tres reposteros nuevos con sus jarras y azucenas por armas.

»Un repostero viejo con las armas de los Almendariz.

»Dos quadros pequeños con sus marcos, el uno de N.ª S.ª y el otro de Sr. San Juan.

»Un pie de escritorio cerrado, con quatro caxones, en el qual estaba un caxon con papeles viejos borradores de comedias y cartas de pago y otros de poca consideracion.

»Seis libros del Santo Sahagun, nuevos.

»Dos figuras pequeñas de alabastro.

»Dos legagillos de papeles de comedias.

»Cinco reposteros viexos con las armas de los Almendariz.

»Una canasta en que había veinte y tres libros italianos y de romance, viexos.»

El alférez Pedro de Velasco tenía algunos bienes que Julián le dejó al salir de Madrid:

«Unos bufetes y reposteros», y están embargados de pedimento de Roque Fernández.

Francisco Calvo tiene alquilados algunos objetos de madera y camas.

D.ª Ana de Henao Camila, que vive en la misma casa donde vivió el difunto, tiene alquilados también algunos objetos como colchones y ropas de cama.

Gabriel de la Torre, alquilador de ropa de danzar, tiene una cama que Almendáriz le dejó para que la vendiese.

Jerónimo de Mata tiene un escritorio, un jarro de plata y un Agnus Dei que Almendáriz le dejó empeñados en 500 reales.

Juan Calvo, arriero, tiene un escritorio que trajo de Salamanca para Almendáriz.

Sigue la tasación y almoneda de dichos bienes. —(Ibidem, fol. 458 y sigs.)

ANGELES (Fr. Juan de los).

I.—Escritura de promesa de dote otorgada por Francisco López, mercader de libros, en favor de

Ana Martínez, sobrina del P. Fr. Juan de los Angeles, confesor de la Infanta D.ª Margarita, é hija legítima de Agustín Hernández y de Ana Martínez, la cual se ha de casar con Juan García, hijo de Ginés García y de María Arroyo.

Francisco López promete dar para dicha dote 350 ducados, habiendo de casarse hasta en fin de Julio de este año.

Testigo: Pedro Marañón.—Madrid, 27 de Junio de 1608.—(Juan Calvo, 1608, fol. 1707.)

II.—Poder para testar dado por Francisco López, mercader de libros, á Fr. Juan de los Angeles, confesor de las Descalzas, Francisco de Robles, Pedro Marañón y otros.—Madrid, 31 de Agosto de 1608.

El enterramiento ha de ser conforme á lo dispuesto en su testamento anterior ante Juan Moreno, juntamente con su mujer María Alvarez. Deja 1.000 ducados á Mariana de Castro, su hija, mujer del contador Antonio de Soto.

Herederos: Jerónimo López de Castro y Mariana de Castro.—(Alejo de Herrera, 1599 á 1608, fol. 1127.)

ARFE VILLAFAÑE (JUAN DE).

I.—Consulta sobre los derechos del tiempo que estuvo vaco el oficio de ensayador de la casa vieja de moneda de Segovia.

Pedíanlos Juan de Arfe, ahora nombrado para esta plaza, fundándose en sus servicios personales, y Juan de Ortega, porque sirvió dicho oficio durante la vacante.

La Cámara fué de parecer que la mitad de estos derechos se den á los criados del Rey que han de ir sirviendo en esta jornada, y la otra mitad se reserve hasta ver á quién de los dos pretendientes corresponden.

El Rey se conformó con este parecer.—Madrid, 29 de Noviembre de 1598.—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1598, núm. 184.)

II.—«Señor: Habiendo vacado el oficio de ensayador de la casa viexa de la moneda de Segovia por muerte de Juan de Arfe Villafañe y hecho informacion con zedula de V. Magestad, parece que habrá poco mas de un mes que vacó el dicho oficio, y que su exercicio es ensayar la moneda que se ha de labrar y ponerla en la ley que se requiere conforme á las leyes, y que no tiene ningun salario, y que los aprovechamientos son de cada marco de oro que se labre medio real y tomin y medio de oro de cada ensaye, y de cada marco de plata una blanca y quince raciones, y si despacha diez marcos un real, y de cada marco de vellón un maravedí asistiendo a las libranzas, que hecha la cuenta de lo que han valido en quatro años parece uno con otro vale 24.000 maravedis, y que V. Magestad puede hacer merced dél á quien fuere servido, y el corregidor dice lo mismo en su parecer; y por él han suplicado á V. Magestad la viuda, por quien vacó, para Lesmes Fernandez del Moral, su yerno, y él tambien lo suplica, y Francisco Reynalte.

»Ana Maria, viuda de Juan de Arfe Villafañe, por quien vacó el dicho oficio, por los muchos servicios del dicho su marido hechos en las obras de S. Lorenzo el Real adonde estuvo algunos años por mandado del Rey, nuestro señor que esté en gloria, reparando los Apostoles y las demas figuras de bulto que allí se pusieron, habiendo importado la obra que allí hizo mas de 1.000 ducados, y sin que hasta hoy se le haya hecho merced alguna, y esta pide para Lesmes Fernandez del Moral, su yerno.

»Lesmes Fernandez del Moral, ensayador aprobado por el Consejo, marido de Doña Germana de Arfe y Villafañe, hija de Juan de Arfe Villafañe, por quien vacó el dicho oficio, atento á que por mandado del Rey, nuestro señor, que esté en gloria, asistió dos años en Madrid en las obras que se hacian en las casas de Jacome de Trenzo, visitandolas cada dia y á los oficiales con mucha satisfacion y gasto de su hacienda, habiendo dejado los oficios que tenía en Burgos de contraste y tallador de la casa de la moneda de aquella ciudad y marcador de plata y oro y pesos por acudir al servicio de Su Magestad; y assi mismo lo quiere, y ofrece para amparar á su suegra que quedó pobre y con deudas.

»Francisco Reynalte, platero de V. Magestad, en consideracion de los muchos años que há que sirve continuando los que hizo su padre en la casa Real y sus hermanos en la guerra.

»Y visto en la Camara todo esto, y tiniendo en ella buena relacion de los servicios que Juan de Arfe hizo a Su Magestad, que está en gloria, y que este oficio se le dio a quenta dellos, y que Lesmes Fernandez del Moral, su yerno, le sirvió por él, y que estos de ensayadores son de mucha confianza, y se deben proveer en persona que lo entienda, y haya satisfacion de que hará lo que debe; ésta se tiene en la Camara de los dos que le piden que es el dicho Lesmes y Francisco de Reynalte, platero de V. Magestad, y asi ha parecido que en qualquiera de los dos estará bien empleado por su suficiencia y servicios. V. Magestad mandará lo que fuere servido.

»De Valladolid á 6 de Julio de 1603.» (Tres rubricas.)

Respuesta de S. M. en 23 de Julio de 1603: «Dése al yerno de Arfe.» (Rúbrica del Rey.)—(Ibidem, 1603, núm. 135.) (1)

ARGUIJO (D. JUAN DE).

I.—Poder de Gaspar de Arguijo, veinticuatro y vecino de Sevilla, á la colación de San Andrés, estante en Madrid, á D.ª Petronila Manuel, su mujer, y á D. Juan de Arguijo, su hijo, estantes en Sevilla, para vender el tributo al quitar en precio hasta 6 cuentos de mrs. y dende abajo á 14.000 el millar, y situarlo sobre los bienes que ambos cónyuges tienen en Sevilla.—Madrid, 13 de Abril de 1589.—(Gonzalo Fernández, 1589, folio 496.)

II.—Poder de D. Juan de Arguijo, veinticuatro de Sevilla, vecino de ella en la colación de San Pedro, al P. Diego de Córdova, de la Compañía de Jesús, para cobrar de los herederos del Almirante de Castilla todo lo que le debe, según sentencias de vista y revista dadas en el pleito que contra dicho Almirante ha seguido.—Sevilla, 19 de Marzo de 1613.—(Luis de Herbías, 1613, 3.º, fol. 272.)

III.—Poder de D. Juan de Arguijo á Juan de Bustos para cobrar del Almirante de Castilla.—Sevilla, 11 de Marzo de 1613.

IV.—Cobranza de Bustos, conforme al anterior poder.—Madrid, 2 de Marzo de 1616.—(Francisco Testa, 1616, 1.º, folios 88 y 92.)

ARIAS (JUAN).

I.—Obligación de Juan Arias, escribano del lugar de Zuazo, de pagar á Alonso Gómez, impresor de S. M., residente en su corte, 420 reales por razón de los 910 libros que le imprimió de la *Pratica eclesiastica*, á razón de 19 reales por resma, en los cuales entran 27 reales por el derecho que el impresor tenía á 60 libros que habían de ser para él.—Madrid, 18 de Enero de 1575.—(Pedro Gutiérrez de Medina, 1575.)

II.—Convenio de Juan Arias y Alonso Gómez sobre la impresión de la *Práctica Eclesiástica.*—Madrid, 18 de Enero de 1575.

Por escritura ante Alarcón, escribano de S. M., en Madrid, se obligó Alonso Gómez á imprimir 750 libros dentro de cierto plazo, y no habiéndolos entregado á su tiempo, fué ejecutado, y ahora se convienen en que ha de entregar 910 ejemplares. — Madrid, 18 de Enero de 1575. — (Ibidem, fol. 1.º)

AVILA (MAESTRO JUAN DE).

I.—Asiento de Juan Díaz, clérigo, residente en Toledo, con Pierres Cosín, impresor, sobre la impresión del libro del P. Juan de Avila *De los malos lenguages del mundo.*

A 7 1/2 reales se pagará cada resma de impresión sin el papel.—Será en 8.º su tamaño.

Se tirarán 1.500 cuerpos, impresos dentro de cuarenta días de trabajo primeros siguientes.

Las últimas pruebas irán firmadas del corrector nombrado por Juan Diaz.

El pago será así: 10 ducados en la primera semana, 6 en las siguientes, y el resto á la entrega

(1) En la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1901, Mayo, se publicaron otros varios documentos referentes á Juan de Arfe y su familia.

de los ejemplares.—(Francisco Ortiz, 1574, folio 725.)

II.—Facultad de Juan Díaz, clérigo, á Blas de Robles para que pueda hacer imprimir 2.000 libros del *Audi filia* y otros 2.000 *Epistolarios* del P. Avila, por precio de 150 ducados.—Madrid, 17 de Julio de 1579.—(Francisco Martín, 1579, fol. 44.

III.—Concierto del Maestro Juan Díaz, clérigo presbítero, residente en Madrid, con Francisco López y Miguel Martínez, mercaderes de libros.—Madrid, 4 de Diciembre de 1596.

El Maestro Juan Díaz vende á los dichos 530 obras enteras impresas en Madrid, compuestas por el Maestro Juan de Avila, que contienen: *Audi filia, Epistolario, Tratado del SSmo Sacramento, y del Espíritu Santo y de N.ª S.ª y de San Joseph,* en 4 tomos en 4.º á 19 reales cada obra.

Vende, además, 250 cuerpos del *SSmo Sacramento,* y del *Espíritu Santo y N.ª S.ª y S. Joseph,* que cada cuerpo tiene dos volúmenes, á precio de 10 reales cada cuerpo.

Se obliga á no imprimir estas obras, ni vender los privilegios hasta que se hayan vendido dichos libros. Si faltare á esta condición se obliga á tomar todos los libros que les quedaren al precio de la tasa, y real y medio más por la encuadernación. Pagan en el acto 6.600 reales, y los 5.970 restantes dentro de los dos primeros años, en cuatro pagas.—(Juan Moreno, 1594-1600.)

BAEZA (Gaspar de).

I.—Obligación de Alonso Gómez, *librero andante en la corte de su mag.d* de pagar al Lic. Gaspar de Baeza, vecino de Granada, 278 reales, resto del precio de 34 libros de *Paulo Jovio,* que le había comprado.—Madrid, 9 de Enero de 1567.—(Diego Rodríguez, 1564-73, fol. 290.)

II.—Otra del mismo obligándose á pagar ocho reales por cada libro de la *Repeticion* que escribió Gaspar de Baeza sobre las dotes de la premática del año 1534, cobrando por este trabajo y comisión el 5 por 100.—(Ibidem.)

III.—Concierto de Francisco de Robles con Melchor de Baeza sobre la impresión de las obras del Lic. Gaspar de Baeza. *De non meliorandis filiabus,* y *De inope debitore* y *De Decima hispano tutore,* dentro de cuatro años.—Madrid, 20 de Diciembre de 1595.—(Lucas García, fol. 1087.)

BARAHONA ZAPATA (D. Juan).

Obligación de D. Juan Barahona Zapata, capellán de S. M., y D. Luis Barahona Zapata, gentilhombre de la casa de S. M., de pagar al monasterio del Paular 4.838 reales por 450 resmas de papel *para la impresion de un libro,* á razón de 11 reales menos cuartillo.—Madrid, 3 de Octubre de 1618.—(Juan de Obregón, 1618, fol. 879.)

BARBOSA (Dr. Pedro).

Concierto entre el Dr. Pedro Barbosa, del Consejo de Portugal, y Luis Sánchez, sobre la impresión del libro *De soluto matrimonio.*—(1.200 cuerpos en dos piezas, letra atanasia y papel de Génova.)—Madrid, 17 de Febrero de 1594.—(Rodrigo de Vera, 1593-94, fol. 117.)

BARROS (Alonso de).

I.—Arrendamiento de unas casas en la parroquia de San Miguel de Segovia, calle de Barrionuevo, hecho por Alonso de Barros, aposentador de S. M., en favor de Blas Ruiz, en 6.000 mrs. y tres pares de gallinas al año, cuya cantidad podrán cobrar D.ª Elvira de Barros, su madre, ó D.ª Elvira de Barros, su hermana.

Testigo: Juan Sando, librero, vecino de Segovia.—Madrid, 15 de Marzo de 1569.—(Diego de Henao, 1569, fol. 216.)

II.—«Entre otras cosas que se consultaron á V. Magestad por el mes de Octubre de 1574 fue un capitulo del tenor siguiente:

»El Contador Sebastian Lopez de Orozco (*hermano de Alonso de Barros*) refiere lo que sirvió al Emperador, nuestro señor, que haya gloria, y teniendo á su cargo el sueldo de los escritos y en otras cosas particulares y ultimamente en el desempeño como regidor de Segovia, y suplica á V. Magestad le haga alguna merced en recom-

pensa del asiento de aposentador que tiene, ó se le dé licencia para ponerle en cabeza de otra persona, ó cédula para que le paguen sin residencia.

»Este ha servido muchos años en las cosas que refiere, y quando en Segovia estaban muy duros en lo del desempeño fue dos vezes allá por orden del Presidente y Asistente y se le ofrecio de hacerle merced, y sirvió muy bien, y asi ha parecido justo que V. Magestad se la haga en lo ultimo que pide siendo V. Magestad servido. A lo qual V. Magestad respondió las palabras siguientes=«Desele licencia agora de dos ó tres años, y acabadas las Cortes veremos lo que mas convendrá.»

»Y aunque habiendo respondido en conformidad de lo que V. Magestad manda, mostró recibir en ello merced, no ha querido que se despache la dicha licencia, antes ha dado otros memoriales á V. Magestad tornando á suplicar le haga la misma merced, y habiendose visto en Consejo de Cámara sus memoriales, ha parecido tornarlo á consultar á V. Magestad, pareciendo que es justo que se haga lo que la otra vez que se consultó pareció por las mismas causas que entonces se representaron á V. Magestad.»

Respuesta del Rey: «Lo respondido está bien porque acabadas las Cortes se verá entonces lo que convendrá.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1576, núm. 55).

III.—Las personas que suplican por el oficio de ensayador de la casa de la moneda de Segovia á 23 de Julio de 1583:

«Alonso de Barros, aposentador de V. Magestad, hijo de Diego de Horozco, ayuda de camara que fue del Emperador, nuestro señor que haya gloria, y cuñado del dicho Diego de Espinar por quien vacó dicho officio, acatando lo que él ha servido en 21 años y lo que sirvió su padre, y á que en casar dos hermanas, que la una dellas es la viuda muger del dicho Espinar, y en asistir al servicio de V. Magestad sin que se le hiciese ninguna merced, ha gastado en patrimonio y está con necesidad, y que ha traido una de las dichas informaciones a su costa.»

Respuesta del Rey en 13 de Noviembre de 1583: «Conviene entretener por agora la provision deste oficio.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1583, núm. 99.)

IV.—«Señor. En la Camara se ha visto un memorial de Alonso de Barros, aposentador de V. Magestad, en que dice que há 24 años que sirve á V. Magestad con solos 30.000 mrs. de gajes, y que lo ha hecho en jornadas de guerra, como es en la toma del Peñon y en Córcega, y socorros de Malta, y ultimamente en la averiguacion de las alcabalas del partido de Uçeda sin que en todo este tiempo se le haya hecho ninguna merced, y suplica á V. Magestad que teniendo consideracion á sus muchos servicios y poco sueldo, y á que en ello ha gastado mucho de su hacienda, le haga merced de la escribania mayor de rentas de Sancto Domingo de Silos que está vaca por muerte de D. Antonio Vaca de Castro, y los contadores á quien se ordeno informaren dicen que la dicha escribania está vaca desde el año de setenta y seis, y que tenia de salario con ella el dicho D. Antonio 20.000 y 21 mrs. en cada un año; y ha parecido consultar á V. Magestad para que V. Magestad vea si será servido hacerle merced della. De Madrid á 22 de Marzo 1587.» (Rúbrica.)

Respuesta del Rey á 26 del mismo mes: «Aviseseme como ha tanto tiempo que está vaca, y si se me ha consultado otras vezes, y si la piden otros.» (Su rúbrica.)

«Lo que hay que decir en cumplimiento de lo que V. Magestad mandó responder á esta consulta es, que esta escribanía de rentas no se ha consultado á V. Magestad antes por no haberla pedido nadie hasta que el dicho Alonso de Barros la pidio, y no se ha entendido que haya otra causa para no haberla pedido otras personas sino no haber tenido noticia della; y después que V. Magestad mandó responder á la dicha consulta, me ha mandado remitir un memorial del contador Juan de la Peña Zorrilla en que suplica á V. Magestad que en consideracion de que ha mas de 25 años que sirve, le haga V. Magestad merced della. De Madrid á X de Septiembre 1587.»

Respuesta del Rey en 13 de dicho mes: «Tengo por bien hazer merced della a Alonso de Barros.»

—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1587, núm. 60.)

V.—Compromiso de Alonso de Barros, aposentador de S. M., residente en la corte, como heredero, albacea y testamentario de su madre D.ª Elvira de Barros, en nombre de los demás herederos, de la una parte, y de la otra, Juan López de Herrera, de estar á lo que digan los dos abogados que han nombrado como árbitros.—Madrid, 5 de Octubre de 1590.—(Gabriel de Rojas, 1590, 2.º, fol. 846.)

VI.—Poder de Alonso de Barros, aposentador del Rey y escribano mayor de rentas de la merindad de Santo Domingo de Silos, á Blas Váez para que obre contra los que sin su nombramiento y consentimiento ejercen la dicha escribanía.—Madrid, 27 de Noviembre de 1593.—(Ibidem, fol. 1631.)

VII.—«Señor. V. Magestad ha mandado remitir a la Camara un memorial de Alonso de Barros, aposentador de V. Magestad, y Diego Lopez de Burgos, en que dice el dicho Alonso de Barros que en recompensa de los servicios de Diego de Horozco, su padre, le hizo el Rey, nuestro señor que haya gloria, merced el año 563 del dicho asiento de aposentador, y en él ha servido en todas las ocasiones que se le han mandado, y suplica á V. Magestad que en consideracion dello y que se halla obligado á acudir al remedio de tres hijas huerfanas que dejó un hermano mayor suyo, le haga V. Magestad merced de pasar el dicho asiento por su dexacion en el dicho Diego Lopez de Burgos, que es persona benemerita y ha servido en la guerra y tiene las calidades necesarias para continuarlo en este oficio, y el dicho Diego Lopez de Burgos suplica tambien á V. Magestad se sirva de pasar en el dicho asiento de aposentador, acatando que sirvió quatro años en el estado de Milan en ocasiones de guerra, y despues lo ha continuado en la carrera de Indias, y que Francisco Lopez Vivar, su hermano, sirvió asimismo en el dicho estado y en los de Flandes, y murió sobre el cerco de Amberes, de lo qual todo presenta recaudos bastantes.

»Y visto en la Cámara y teniendo consideracion á los servicios del dicho Alonso de Barros y del dicho Diego Lopez de Burgos, y que su persona es benemerita y a proposito para servir en el dicho oficio, y que esto mismo se hizo con otros aposentadores en tiempo del Rey, nuestro señor, que haya gloria, ha parecido que, sirviendose V. Magestad dello, puede mandar pasar este asiento en el dicho Diego Lopez de Burgos por dexacion del dicho Alonso de Barros. De Madrid a 10 de Agosto de 1600.» (Tres rúbricas).

Respuesta del Rey: «No conviene abrir puerta á esto, quando no es de padre á hijo, yerno, ó hermano.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1600, número 137.)

BAVIA (Luis).

Acta de conferir el grado de Licenciado en Teología á Luis Bavia en la Universidad de Alcalá. —Madrid, 29 de Diciembre de 1590.—(Archivo Hist. Nac.—Actos y grados, Alcala, año 1590, fol. 118.)

BELMONTE BERMUDEZ (Luis de).

Obligación de Luis de Belmonte Bermúdez, vecino de Madrid, de pagar á Francisca Ortin, viuda, 446 reales, resto del alquiler que le debe del tiempo que ha vivido en una casa suya, en la calle de Cantarranas.—Madrid, 27 de Enero de 1639.—(Juan Martínez del Portillo, 1639, fol. 75.)

BOCÁNGEL (Nicolás).

I.—Carta de pago de D. Nicolás Bocángel, médico de S. M., en favor de Benito Pérez de Alava, por 26.586 del tercio segundo del año de 1606 de los 80.000 mrs. que tiene de salario en cada un año como tal médico de S. M.—Madrid, 7 de Febrero de 1607.—(Pedro de Prado, 1607.)

II.—Poder del Dr. Nicolao Bocangelino, residente en Madrid, á Angelo Duardo, para cobrar del Obispo de Badajoz todo lo corrido de los 150 ducados que en las rentas de dicho Obispado tiene consignado por Bulas de Su Santidad su hijo Gabriel Bocangelino, clérigo de menores órdenes.—

Madrid, 27 de Abril de 1617.—(Liébana, 1617, folio 467.)

III. —Testamento del Dr. Nicolao Bocangelino, médico de Cámara del Rey y de la Serma. Infanta D.ª Margarita.

Manda ser enterrado en las Carmelitas Descalzas de Madrid, donde tiene tres sepulturas, para él, su mujer D.ª Teresa de Unzueta y Ribera y sus descendientes. Recomienda sus hijos á don Francisco de Contreras y Sra. Infanta Margarita.

Herederos: Sus hijos D.ª Sebastiana, D. Agustin, Angelo, Gabriel, Francisco y Antonio.—Madrid, 2 de Enero de 1622.—(Juan de Béjar, 1622 fol. 105.)

IV.—Codicilo dejando á su mujer por curadora de sus hijos menores.—Madrid, 9 de Enero de 1622.—(Ibidem.)

V.—Poder de Francisco Guillamas Velázquez á D.ª Teresa de Unzueta y Ribera para cobrar de la casa antigua de la moneda de Sevilla 168.900 maravedises que se quedaron debiendo á su marido el Dr. Bocángel de sus gajes de médico de Cámara de S. M., desde 18 de Julio de 1620 hasta fin de Enero de 1622.—Madrid, 16 de Noviembre de 1623.—(Diego Ruiz de Tapia, 1623, 4.º)

VI.—Poder de D. Gabriel Bocángel, de la Cámara del Sermo. Sr. Infante, estante en la corte, á Gaspar de Chaves, residente en Segovia, para cobrar del Obispo de Segovia todos los frutos, corridos hasta el día de la fecha, de la pensión que tiene por Bulas apostólicas sobre dicho Obispado, de 100 ducados anuales.—Madrid, 11 de Octubre de 1631.—(Hernando de Valdés, 1691, fol. 387.)

VII.—Escritura de la Congregación de los Esclavos del Santísimo Sacramento en la iglesia del Caballero de Gracia.

Secretario de la Congregación: D. Gabriel de Bocángel y Unzueta.—Madrid, 9 de Enero de 1633.—(Sebastián Hernández, 1633, fol. 50.)

VIII.—Cuentas del Dr. Gabriel Bocángel con la V. O. T. de Madrid, sobre lo que su hermano D. Agustín Bocángel había dejado en su testamento á dicha Orden.—Madrid, 6 de Diciembre de 1643, y después en otros varios acuerdos.—(Libro 1.º de Acuerdos, 1643, fol. 52 y siguientes.)

IX.—*Extracto del Memorial de D. Gabriel Bocángel y Unzueta:*

«Señor: Don Gabriel Bocangel, contador de resultas de V. M., Bibliotecario que fue de camara del Serenissimo Cardenal Infante, hijo del Dr. Nicolas Bocangel, medico que fue de la camara de V. M. y del Rey N. S. Don Felipe III, que goza de Dios, como asimismo lo fue primero de familia de V. M. desde el año de 606 hasta el de 620 como consta por certificaciones que estan en su poder y ofrece mostrar donde convenga.

»El dicho D. Gabriel ha servido á V. M. en plaza de contador y bibliotecario 18 años, como tambien consta por certificaciones de aquel tribunal de la Contaduria mayor de quentas y de la satisfacion con que lo ha continuado y continua es heredero de los servicios de Mateo del Campo, contador que fue de resultas de V. M., su hermano, que tambien por otra certificación consta, que fueron 29 años sin que de todos estos servicios haya tenido el suplicante ni su casa remuneracion alguna, lo qual consta tambien.

»Suplica á V. M. por todo lo referido sea servido de mandarle dar su decreto particular para que en el Bureo de V. M. que es donde tocan los primeros servicios de su padre por la familia, se vean sus papeles y servicios y se consulte á V. M. lo que pareciere mas conveniente, siendo su atencion primera llegar á merecer plaza de contador de libros, pues ha 11 años que sirve la de resultas, y en el interin que se le den 400 ducados de consignacion fija en la tesoreria de alcances que es donde tiene su salario, que en ello recibirá merced.

»Asi mismo dice que estan por remunerar los servicios de su padre en plazas de medico de Camara de la Serenisima Emperatriz e Infanta Margarita, de que espera en V. M. le haga merced.»—En Bureo de 4 de Mayo de 1645 se mandó que, habiendo plaza vaca de libros, S. M. le haga merced de ella.—(Arch. de Palacio: Personal, letra B.)

X.—Bocángel (D. Gabriel) falleció en 8 de Diciembre de 1651.

Testó ante Marcos Tristán.—(Arch. de San Martín.)

BORJA D. (Francisco de), Príncipe de Esquilache.

I.—Poder de los Príncipes de Esquilache don Francisco de Borja y D.ª María de Borja á Eugenio Alvarez para administrar las rentas de sus estados.—Madrid, 13 de Marzo de 1610.—(Juan de Mondragón, 1610.)

II.—Arrendamiento de los frutos y rentas de la Encomienda de Azuaga, hecho por el Príncipe de Esquilache á favor del capitán Juan de la Guardia durante cuatro años en precio de 5.000 ducados. —Madrid, 12 de Junio de 1610.—(Gaspar Ruiz de Escaray, 1607-10, fol. 734.)

III.—Obligación de los Príncipes de Esquilache D. Francisco de Borja y D.ª Ana de Borja de pagar á Rodrigo de Monzón 16.000 reales, que les ha prestado, hasta dentro de cuatro meses.

Sigue otra obligación de 8.000 reales.—Madrid, 26 de Agosto de 1610.—(Ibidem, fol. 863.)

IV.—Obligación de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, y de su mujer D.ª Ana de Borja de pagar á Bernardino de Villafranca, platero de oro, vecino de Madrid, 790 ducados de á 11 reales por «un barco de oro con 99 diamantes esmaltado de blanco y de colores que tiene en medio una cruz y un cordero», cuyo importe pagarán á mediados de Febrero de 1612.—Madrid, 6 de Junio de 1611.—(Juan Calvo, 1611.)

V.—Carta del Príncipe de Esquilache al Conde de Lemos. — Los Reyes, 21 de Abril de 1620. —(Bulletin Hispanique, Octubre á Diciembre, 1903.)

VI.—Capitulaciones matrimoniales entre don Fernando de Borja, Comendador mayor de Montesa, y D.ª María de Borja, su sobrina, hija de los Príncipes de Esquilache.

Los Príncipes de Esquilache darán á su hija como dote 4.000 ducados de renta en cada año, y si no tuvieren hijo varón, darán 6.000 ducados al contado.

Don Fernando de Borja promete, como arras, 8.000 ducados y para los gastos de la cámara de su esposa 600 ducados anuales.—Madrid, 4 de Febrero de 1623.—(Francisco Testa, 1623, folio 280.)

VII.—Depósito del cuerpo de D.ª María de Aragón, Duquesa de Villahermosa, mujer de D. Carlos de Borja y Aragón, en el monasterio de las Descalzas Reales de Madrid, á petición de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache.

Firma el confesor de la Infanta Margarita Fray Baltasar de los Angeles.—Madrid, 4 de Mayo de 1623.—(Francisco Rodríguez, 1623, fol. 370.)

VIII.—Poder de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, á su hermano D. Carlos de Aragón y Borja, Duque de Villahermosa, para que le obligue á pagar las conducciones que le están hechas por el Consejo de Indias de la residencia que le han tomado del tiempo que fué Virrey del Perú y que cumplirá al tiempo convenido por las esperas que se le han hecho.—Madrid, 28 de Febrero de 1626. —(Juan Manrique, 1626, fol. 147.)

IX.—Poder de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, «capitan de una compañia de gente de armas en el Reyno de Napoles por el Rey N. S., residente en esta corte», á D.ª Lucrecia de Cárdenas, Princesa de Esquilache, para regir y gobernar dicha compañía, y cobrar lo que se le deba.—Madrid, 12 de Mayo de 1628.—(Antonio Núñez, 1628-29, fol. 195.)

X.—Carta de pago de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, en favor de Manuel López de Salcedo, de 6.000 reales de vellón que hubo de haber por dos mesadas (Octubre y Noviembre de 1657) de los alimentos que le corresponden en la nómina de socorros á portugueses y catalanes. —Madrid, 4 de Mayo de 1658.

Hay otros varios recibos anteriores en el mismo protocolo.—(José de Azpeitia, 1657 y 58, fol. 121.)

XI.—*Testamento de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache:*

«En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en quien creo bien y fielmente como catholico christiano; y como tal protesto vivir y morir en la santa fee catholica apostolica romana.=Sepan quantos esta carta de testamento y ultima voluntad vieren como yo Don Francisco de Borja, Principe de Esquilache, conde de Mayalde y gentil hombre de la Camara de Su

Magestad, vecino de Madrid, hijo legitimo que soy de los Excelentisimos señores Don Juan de Borja y Doña Francisca de Aragon, condes de Mayalde y Ficallo, estando en mi entero juicio y entendimiento natural, qual Nuestro Señor fue servido de darme, conociendo ser mortal y no sabiendo el dia ni la hora en que su divina Magestad será servido de llevarme para si; deseando prevenirme, hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente.

»Primeramente encomiendo mi alma a Nuestro Señor Jesuchristo que la crió y redimió con su preciosisima sangre; pongo por intercesora y abogada a la siempre virgen Maria, Nuestra Señora, concebida sin mancha de pecado original, al glorioso Apostol Santiago y a los bienaventurados San Josef, San Francisco de Asis y San Francisco de Borja, y a todos los Santos y Santas de la corte del cielo, a los quales suplico intercedan por mi, para que quando mi alma salga deste mundo, merezca alcanzar la gloria para que fue criada. Y mi cuerpo le mando a la tierra de que fue hecho y formado.

»Item mando que quando Nuestro Señor fuere servido de llevarme, se deposite mi cuerpo en el Colexio Imperial de la Compañia de Jesus desta corte, en la misma parte que estan depositados mis difuntos; y que por el deposito se den a dicho Colexio Imperial cien ducados de limosna de lo mejor y mas bien parado de mis bienes.=Y suplico al Excelentisimo Señor Don Fernando de Borja, mi hermano, que con la mayor brevedad que dieren lugar las cobranzas de lo que se me debe envie los cuerpos al Colexio de San Ignacio de la Compañia de Jesus de Valladolid, cuyo patronazgo y entierro es mio y de mis sucesores.= Y el dia que se hiciere la traslacion mando que se den trecientos ducados de limosna a dicho Colexio de San Ignacio de Valladolid, y un ornamento de matices que tengo en mi oratorio para que sirva en la boveda de mi entierro. Y el gasto y modo de llevar los cuerpos, su colocacion y aderezo de la boveda, lo dexo todo a la disposicion y voluntad de dicho señor Don Fernando, mi hermano, a quien tambien suplico que en pudiendo se sirva de remitir a la casa profesa de San Roque de la Compañia de Jesus de Lisboa, como a su propio entierro, el cuerpo de la Excelentisima Señora Doña Francisca de Aragon, mi madre y señora, porque no se le ha de llevar al Colexio de San Ignacio de Valladolid sino como deposito.

»Item mando, que porque haya mas con que satisfacer a mis acreedores, remunerar a mis criados y ofrecer mas sufragios por mi alma, se escuse toda pompa y vanidad en mi entierro, haciendole en secreto y no en publico, y que no se me hagan honras, sino que si fuere a hora que se pueda decir misa, se me diga una de cuerpo presente, cantada y oficiada con musica en la boveda de dicho Colexio Imperial, y si no fuere a hora que se puede decir misa, se me diga el dia siguiente en el mismo lugar y de la misma manera. Y que en el novenario se digan por mi alma todas las misas que se pudieren decir por clerigos seculares asi en dicha boveda como en la iglesia de dicho Colexio Imperial, sin hacer otra demostracion ni solemnidad alguna.

»Item mando que con la mayor brevedad que fuere posible se me digan quatro mil misas de alma por la mia y por la de la Princesa, mi muy querida muger, que sea en gloria, y por las de mis padres y difuntos; y asi la limosna dellas como la del deposito de mi cuerpo y todo lo demas que se gastare en mi entierro sea de lo mejor, mas bien parado, y pronto de mis bienes.

»Declaro que Su Magestad me hizo merced de la Encomienda de Indios, que yo cedi a Doña Francisca de Borja, mi hija, quando se casó con el señor Marques de Laconi, de la qual Encomienda fue Su Magestad servido de hacerme merced con diez años de supervivencia para pagar mis deudas y hacer bien por mi alma, como consta de la cedula de dicha merced.

»Item declaro que me toca y pertenece la mitad de lo que a dicha Doña Francisca de Borja, mi hija, se le quedó debiendo, y le tocare y perteneciere de dicha encomienda de Indios, como consta de su testamento, debaxo de cuya disposicion murió.

»Item declaro que en materia de deudas no tengo otras mas de las que constaren por el pleyto de

acreedores que tengo hecho, y por un papel que dejo firmado de mi nombre en manos del Padre Gabriel de Salas, de la Compañia de Jesus, mi confesor, las quales mando se paguen y qualquiera otra que por legitimo instrumento constare deberla, aunque della no se haga mencion en las referidas, que será por olvido natural.=Y en particular suplico al Excelentisimo señor Don Fernando, mi hermano, que se pague la deuda de Doña Luisa de Azebedo, monja profesa en el convento de Agustinas Recoletas de Requena, y la de Doña Elvira, viuda de Luis de Noguera, por la grande falta que le hará en la pobreza con que se halla ella y sus hijos.

»Item mando que se pague a mis criados presentes y pasados, conforme a lo que constare debérseles por papeles que de Juan Garcia de Montes y de Pedro de Herrera se hallarán en mi escritorio.

»Encargo a los señores testamentarios que para el cumplimiento deste mi testamento y ultima voluntad yo dexaré nombrados, que soliciten y procuren se cobre lo que Su Magestad me debe asi de socorros como de gages de gentil hombre de la Camara y del sueldo de Capitan de las Guardas y lo que tambien se me debiere de los gages de gentil hombre de la Camara del señor rey Phelippe tercero.

»Item encargo que se rediman los censos que he cargado sobre la casa en que de presente vivo; advirtiendo que para la redencion del censo de quatro mil ducados de vellon, de que pagaba reditos al Duque de Naxera, se obligó el Marques de Almonacid a redimirle por haber recibido esta cantidad de mi en tres pagas: la primera en millones de Galicia, la segunda en San Clemente y la tercera en la villa de Arjonilla. =Y aunque este censo está ya redimido, se advierte que es menester ajustar la quenta de los reditos que pagó el Marques de Almonacid deste censo hasta que cobró dichos efectos y con ellos pudo redimir, y no en adelante.

»Item encargo que se redima el censo de Diego de Yanguas, cuyo fiador fue Don Francisco de Chiriboya, al qual entregué una certificacion de cinquenta mil y mas reales que se me deben de mis gages, la qual apliqué para este efecto, con otros que dexo declarados en el papel, que se me deben.=Y que tambien se le dé satisfaccion de lo que hubiere lastado por mi, dando credito á lo que hubiere dexado declarado debersele de dichos lastos, en lo que no tuviere papel mio.

»A las mandas forzosas dexo quatro reales á cada una, con que las aparto de mis bienes.

»Item dexo á mi Santo Aguelo el Señor San Francisco de Borja docientos ducados por una vez para el culto de la capilla donde está su sagrado cuerpo; advirtiendo que solamente dexo lo que puedo y no lo que quisiera.

»Item dexo al Excelentisimo Señor Don Fernando de Borja, mi hermano, el relicario del Lignum Crucis, Espina de la Corona, y el dedo de San Lorenzo, y reliquias de San Bartolomé y de San Francisco de Borja; los quales despues de sus largos y felices dias le suplico se sirva de darlos al Collegio de San Ignacio de la Compañia de Jesus de Valladolid.=Tambien le dexo el Christo que fue de nuestro Santo Aguelo. Y los retablos de reliquias se los dexo vinculados por nuestro Padre, y otros retablos, que dexo tambien vinculados, se mojaron de suerte que solo quedaron las reliquias, que tengo en un escriptorio, perdidas las inscripciones.

»Item dexo al señor Don Francisco de Borja, mi sobrino, capellan mayor de las Descalzas, todos mis libros y papeles y una cama de granadillo.= Y mando se le dé una imagen de Christo muerto, y su Madre, que le dexó para despues de mis dias la Princesa, que esté en el cielo; y dicha imagen la tengo á la cabezera de mi cama.

»Item mando que á Juan Garcia de Montes, por lo bien y honradamente que me ha servido muchos años, se le dé por dos años la racion ordinaria que le doy, la qual haya de empezar á correr despues de la de los seis meses en que igualo á todos mis criados y pages. Y tambien mando se le den todos mis vestidos fuera del que en este mi testamento dexaré señalado para Don Felix de Casulla. Y en las quentas que se le hubieren de tomar de dinero mio, que ha entrado en su poder

en todo el tiempo que me ha servido, quiero y es mi voluntad que en todo lo que no fuere pagas de deudas y de casas, sino misas, limosnas y otros gastos menudos, se pase por lo que él dixere haber gastado de orden mio; porque por estar satisfecho de su fidelidad y de haber gastado en esta parte lo que le he mandado, no he recibido papel suyo.

»Y en las demas quentas encargo á mis testamentarios se hayan con él con la equidad que merece un criado que tantos años y tan bien me ha servido, y de quien siempre he tenido toda satisfaccion.

»Item mando á Doña Maria de Pareja en remuneracion del amor, puntualidad y fidelidad con que á la Princesa, que sea en gloria, y á mi nos ha servido muchos años, se le dé toda la ropa blanca de mi persona y cama, y que se le dé por todos los dias de su vida la racion ordinaria que le doy, la qual razon haya de empezar inmediatamente despues de cumplida la de los seis meses, que dexo á todos mis criados. —Y suplico al Excelentisimo Señor Don Fernando de Borja, mi hermano, se sirva de acogerla y ampararla.

»Item mando que á Doña Isabel Galindo, por lo bien que á la Princesa, que esté en el cielo, y á mi nos ha servido, se le dé por todos los dias tambien de su vida la racion ordinaria que la doy, la qual ha de empezar inmediatamente despues de cumplida la de los seis meses que dexo á todos mis criados. Y á dicha doña Isabel se la encomiendo tambien al mismo señor Don Fernando, para que en la piedad de su Excelencia tenga el amparo que deseo.

»Item mando que á doña Catalina de Ayala se le den quinientos reales por una vez en remuneracion de haberme servido.

»Item mando que á Doña Paula Camarena, por lo que siempre la he estimado, se le den otros quinientos reales por una vez.

»Item mando que á Doña Juana de Borja, por la buena voluntad que la tengo, se le den otros quinientos reales por una vez.

»Item mando que á Doña Catalina de Noriega, por su necesidad y por haberme servido en casa, se le den otros quinientos reales por una vez.

»Item mando que á Don Felix Casulla, por lo bien que sirvió á Doña Francisca de Borja, Marquesa de Laconi, mi hija, y por lo bien que á mi me ha servido, se le den cien ducados por una vez, y el vestido de terciopelo labrado, que ultimamente traygo. Y suplico al señor Don Francisco de Borja, capellan mayor de las Descalzas, mi sobrino, se sirva de favorecerle y ampararle.

»Item mando que á Francisco Rodriguez, por criado antiguo y que me ha servido bien, se le den quarenta ducados por una vez, fuera de los seis meses de racion que dexo á todos mis criados.

»Item mando que á Juan Rodriguez, por criado tambien antiguo y de quien me doy por bien servido, se le den, fuera de los seis meses de racion que dexo á todos mis criados, otros quarenta ducados por una vez.

»Item mando que á Sebastian Gonzalez, por haberme servido bien y muchos años, se le den otros quarenta ducados por una vez, fuera de los seis meses que le tocaren de racion como á todos los demas criados.

»Item mando que á los moros que me dexó mi hija, que esté en el cielo, se les dé libertad por lo bien que me han servido, y cien reales á cada uno para su camino.

»Y si alguno de los legatarios, á quienes dexo alguna manda ó mandas en este mi testamento intentare molestar á mis testamentarios, poniendoles pleyto ó demanda en quanto al modo, tiempo, lugar ó antelacion de cobrar su legado, ó de otra qualquier manera, desde luego le doy por excluido de las dichas manda ó mandas, y quiero y es mi voluntad que su legado sea de ningun valor.

»Item declaro por mi legitimo sucesor en el mayorazgo del condado de Mayalde, que poseo, al Excelentisimo Señor Don Fernando de Borja, mi hermano. E instituyo á su Excelencia por mi heredero en el remanente del quinto que quedare de mis bienes despues de cumplido este mi testamento y ultima voluntad. Y asimismo declaro é instituyo á su Excelencia por mi sucesor en el patronazgo del Colegio de San Ignacio de la Compañia de Jesus de Valladolid, y despues de sus largos

y felices dias á los llamados en el mayorazgo de mis padres.

»Item despues de cumplido este mi testamento y pagadas mis deudas, instituyo por mi universal y legitimo heredero en el remanente de lo libre que quedare á Doña Francisca de Borja, Princesa de Esquilache, mi nieta, hija legitima de los Excelentisimos señores Don Fernando de Borja, mi hermano, y de Doña Maria de Borja, mi hija, para que lo haya y goze con la bendicion de Dios y la mia.

»Item quiero y es mi voluntad que por ninguna via ni manera consientan mis testamentarios que ninguno de mis herederos entre en la posesion de mis bienes hasta estar pagadas mis deudas, cumplido mi funeral, mandas y legados y todo lo que dexo dispuesto en este mi testamento, para lo qual les doy todo el poder que hubieren menester y fuere necesario.

»Y para el cumplimiento de todo lo por mi dispuesto y ordenado en este mi testamento y ultima voluntad, nombro por mis albaceas y testamentarios al Excelentisimo señor Don Fernando de Borja, mi hermano, y al señor Don Francisco de Borja, mi sobrino, capellan mayor de las Descalzas, y al Padre Gabriel de Salas, de la Compañia de Jesus, mi confesor, á los quales y á cada uno dellos *in solidum* doy poder cumplido y bastante, quanto de derecho se requiere, para que de mis bienes hagan almoneda y los vendan en publico o en secreto y paguen y cumplan este mi testamento, aunque sea pasado el año, que se los prorrogo todo el tiempo que fuere menester para todo sin limitacion, como tambien el poder que para todo lo contenido en este mi testamento y ultima voluntad fuere necesario, de tal manera que por falta dél no quede por hacer ninguna cosa. Y en fee y testimonio de ser esta mi ultima voluntad la firmo de mi mano en Madrid á doze de Febrero de 1658.=El Principe Don Francisco de Borja.»—(Juan Sánchez Izquierdo, 1658, fol. 709.)

XII.—«El Serenisimo señor Don Francisco de Borja Principe de Esquilache murio en veinte y seis de Otubre Recibio los santos Sacramentos otorgó su testamento cerrado ante Juan Sanchez Hizquierdo escribano de su Magestad enterrose en el Colegio imperial dejó mil misas de q.ta y por sus albaceas el P. D. Fr.co de Borja cap.n mayor de las Descalzas reales y al Sr. D. Fr.do de Borja su hermano, biben en sus casas de esta parrochia para la fabrica 100 Res y 4 de clamores=104.»—(Archivo parroquial de Santa María, fol. 300.)

«Princesa de Esquilache falleció en Santa Maria, 1644».—(Ibidem, fol. 195 v.)

XIII.—Testamento de D. Francisco de Borja, Arcediano de Valencia, y Capellán mayor que había sido de las Descalzas reales.

Había cumplido el testamento de su tío el Príncipe de Esquilache.

Manda á las Descalzas cuatro tomos en 4.°, manuscritos, de la Vida de Nuestra Señora, que escribió la V. M. María de Jesús de Agreda, cuya copia va junta con otros papeles y cartas, copiadas unas y de su propia mano otras.

Al Patriarca de las Indias D. Antonio de Benavides un *Ecce Homo*, original de Morales el Divino. —Madrid, 17 de Marzo de 1681.

(Impreso en fol.—Academia de la Hist.—Salazar: Jesuítas, tomo 20, fol. 171.)

CABEZON (Hernando) (1).

Testamento de Hernando Cabezón, músico.

Original, cerrado, que se abrió el día de su muerte en Valladolid, á 1.° de Octubre de 1602.—Madrid, 30 de Octubre de 1598.—(Blas García, 1600-1607.)

CAIRASO DE FIGUEROA (Bartolomé).

«Señor. Habiendo vacado por muerte de Fray Atanasio de Lobera, de la Orden de San Bernardo, el asiento de Coronista de V. Magestad, que tenia, suplican por él las personas siguientes.

»El Maestro Fray Garcia Guerra, de la Orden de Santo Domingo y Prior del convento de San Pablo de Valladolid, refiere que el presentado Fray Juan de la Puente, lector de Theulogia en el di-

(1) En la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año 1897, págs. 363 y siguientes, publicamos algunos documentos referentes á Hernando Cabezón y á su padre.

[illegible] es hombre muy docto, de grande [illegible] muy capaz para todas facultades y negocios, de muy elegante estilo, y muy leydo en [illegible] que en razon desto podrá muy mejor [illegible] alguno sirva á V. Magestad en este offi[illegible] porque ha mas de 15 años que [illegible] conventos de su orden. [illegible] que es lector de Theulo[illegible] se tiene por Universidad [illegible] de todas facultades, y tiene muy [illegible] antigueda[illegible] lenguas latina, [illegible] concurren en su [illegible] las demas partes y [illegible] se requieren [illegible] V. Magestad en este ministerio [illegible] Magestad que atento á todas estas cau[illegible] Fray Juan de la [illegible] Fray [illegible] de su Real ser[illegible]

[illegible]

tes del presentado Fray Juan de la Puente, y entendidose en ella que en su persona y en la del dicho Don Bartolome Cayrasco concurren las partes y calidades que para este ministerio se requieren y que ambos son personas versadas en letras y historias y eminentes en esta profesion, ha parecido que siendo V. Magestad servido, podria mandar hacer merced á los dos de recibirlos por sus Coronistas, pues por haber concurrido en tiempos pasados quatro y cinco Coronistas juntos y más á un mismo tiempo, y no haber agora mas que dos solamente, que son Fray Prudencio de Sandoval y Antonio de Herrera, se empleará muy bien en los dos esta merced. De Valladolid á 15 de Octubre de 1605.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta del Rey á 9 de Enero de 1606: «Nombro á Fray Juan de la Puente.»—(Archivo Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1605, núm. [illegible])

CAMARGO [illegible]

[illegible]—Memoria de [illegible] profesos en San [illegible] de Madrid — [illegible] de la Hist.—Men[illegible]

[illegible]

[illegible]

II.—Testamento del Dr. Francisco de Campuzano, médico de S. M. — Madrid, 21 de Abril de 1583.—(Pedro de Salazar, 1583, fol. 901.)

CARRANZA (Jerónimo de).

Curaduría de Alonso de Beleña, de edad de quince años, hijo de Francisco de Beleña, difunto, natural de Sanlúcar de Barrameda, en favor de su madre, Juana de los Angeles.

Testigo: Hieronimo de Carrança.—Madrid, 15 de Mayo de 1589.—(Juan Baut. del Castillo, 1589.)

CASANATE (Dr. Luis de).

I.—«Señor. El doctor Luis de Casanate, abogado en esta corte, suplica á V. Magestad se le haga merced de darle licencia para andar en silla de manos teniendo consideracion á que de una cayda tiene una pierna muy mala y no puede andar á pie ni en coche ni acudir á sus negocios.

»Parece que siendo V. Magestad servido se lo puede conceder. En Madrid á 10 de Diciembre de 1623.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Está bien.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac. — Consultas del Consejo de la Cámara. Año 1623, núm. 234.)

II.—«Señor. El Dr. Luis de Casanate ha dado un memorial en que dice há mas de 20 años que vino de Aragon, donde es natural, y ha residido en la corte con su casa y familia, y suplica á V. Magestad que porque desea permanecer en estos Reynos se sirva concederle naturaleza dellos sin excepcion alguna para gozar de todo lo que gozan sus naturales.

»El Reyno junto en cortes ha dado consentimiento por su voto consultivo para esto sin embargo de las condiciones de millones que lo prohiben y han venido en ello dicessivamente las ciudades de Burgos, Leon, Segovia, Soria, Salamanca, Toro, Valladolid, Avila, Guadalaxara y la Villa de Madrid.

»Visto todo en la Camara tiniendo consideracion á las partes y letras que concurren en el Doctor Casanate; aunque por una de las condiciones del ultimo servicio de 12 millones está dispuesto que no se den estas naturalezas, ni la Camara las pueda consultar, respecto de haberlo consentido el Reyno y haber venido en ello la mayor parte de las ciudades y villa de voto en cortes, ha cesádo su prohibicion.

»Y ha parecido que siendo V. Magestad servido puede hazer esta merced al doctor Casanate.

»Madrid 12 de Hebrero 1628.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Está bien.» (Rúbrica del Rey.)

Al pie: «Vino en 21 dél.» — (Ibidem, año 1628, núm. 19.)

CASTELLÁ FERRER (Mauro).

Escritura de indemnidad otorgada por Catalina de Nieva en favor de Gaspar de Vergara, su fiador, consintiendo que estén en poder de dicho Gaspar los 335 ducados que ha de cobrar de D. Mauro Castellá Ferrer, que se los debe, y por los cuales le tiene puesto pleito, hasta tanto que se acabe el pleito de acreedores. — Madrid, 25 de Enero de 1613.—(Luis Pérez de Vega, 1613-14, fol. 1.°)

CASTILLO DE BOVADILLA (Lic. Jerónimo).

I.—Capitulaciones matrimoniales entre el Licenciado Castillo de Bovadilla (hijo del Lic. Castillo y de D.ª Catalina de Bovadilla) con D.ª Juana de Palomares, hija de Diego Palomares, alcaide de Torralva, y de D.ª María de Valera.—Madrid, 27 de Febrero de 1573. — (Francisco de Córdoba, 1573.)

II.— *Partida de casamiento del Lic. Castillo de Bovadilla:*

«En postrimero dia de março de quinientos y setenta y seis años se desposó el Lic.do Castillo de Bovadilla con doña Juana de Palomares, criada de la Señora doña Ines de Cárdenas, habiendose primero fecho las amonestaciones de la Iglesia y estando presentes el Principe Ruy Gomez y su muger y Alonso Vazquez de la Canal y otras muchas personas, y de paso lo velé.»—(Parroquia de San Nicolás, Libro 1.° de Matrimonios.)

III.—*Consultas de 30 de Noviembre de 1579:*

«S. C. R. M.

. . . .

»Tambien se ha visto un memorial del licenciado Castillo de Bovadilla, corregidor que fue de Soria, en que dice que por los alcaldes desta corte fue condenado entre otras penas en treinta mil maravedis para la Camara de V. Magestad porque para averiguar un negocio sobre un libelo que se ha hecho al Condestable, dio tormento de fuego á un escribano que paresció no tener culpa en ello, y suplica á V. Magestad que acatando lo mucho que sirvió en lo del encabezamiento de la dicha ciudad de Soria y en lo del desempeño y en las prisiones que hizo de los bandoleros de Aragon y Navarra en que gastó en espias secretas y otras cosas mas de noventa ducados, sea servido hazelle gracia y merced de los dichos treinta mil maravedis de la dicha condenacion, y ha parescido que teniéndose consideracion á la buena intencion con que el dicho Licenciado procedió en este negocio y á que demas de haber padescido y gastado mucho en él, ha pagado á las partes mil ducados en que para ellas fue condenado, se le puede hazer esta merced, siendo V. Magestad servido, poniendose la cedula en cabeza de otra persona.»

Respuesta del Rey: «Assi.»—Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1579, número [illegible].

IV.—«Señor: El licenciado Castillo de Bovadilla dice que el ha servido á V. Magestad veynte años en corregimientos y officios de justicia bien y fielmente y en el de Guadalaxara ha sido muy molestado en la residencia por algunos regidores y otras personas de alli por haberles hecho pagar mas de [illegible] y veynte mil [illegible] que debian al posito, y desterrado a ciertos regidores por un [illegible] que cometieron en un monesterio de monjas, y condenado a muchos escribanos por [illegible], y enviado á galeras veynte y quatro [illegible] de vecinos de alli por [illegible] y por los agravios que el doctor Gascon, su sucesor, le hizo en la dicha residencia, y por otros excesos de que a V. Magestad se dio noticia y informacion al Consejo, V. Magestad le mandó quitar el dicho corregimiento, y debiendose por estas razones mandar ver y determinar la dicha residencia en Consejo, va para tres años que la dio y asiste en la corte solicitandolo con tantas perdidas de tiempo, hacienda y reputacion no se ha visto, y entiende por cierto es por odio que el Conde de Barajas le tiene porque demas que de sus respuestas y de las de Antonio de Paredes, su secretario, claramente lo ha echado de ver, se colige con mas evidencia de que ha mandado ver y despachar treynta y cinco residencias mas nuevas y modernas que la suya, siendo ley destos reynos que las residencias se vean por su antiguedad; y la ocasion deste rancor tiene por cierto que es habelle calumniado con el dicho doctor Gascon y el licenciado Pedro Hernandez de Cordova, corregidor que al presente es de la dicha ciudad tras haber ellos cometido delito grave contra el servicio de V. Magestad y su real hacienda y el dicho Licenciado Bovadilla sido leal en ambas cosas, porque lo que *pasa es que el conde de Priego cuyas son las penas de cámara de Guadalaxara y su tierra* pretendió que el dicho Licenciado Bovadilla le adjudicase las que por comisiones del Consejo habia condenado á vecinos de fuera de la jurisdicion y no lo quiso hacer, teniendo por cierto que pertenecian á V. Magestad y no al dicho conde, antes nombró un fiscal para que con parecer y orden de letrado lo defendiese en nombre del real fisco de V. Magestad, como se hizo y se defendió contra el dicho conde y el dicho doctor Gascon que le sucedió en el dicho corregimiento declaró pertenecer las dichas penas á V. Magestad y mandó se enviase al receptor general dellas á la corte y luego de ay á pocos dias sin pedirlo el dicho conde el mismo doctor Gascon que habia sentenciado en definitiva en favor de V. Magestad, [illegible] una peticion a un criado del dicho conde en que pidiese y [illegible] las dichas condenaciones que montan mas de quinientos ducados, y el derecho que importara en [illegible] de aqui adelante mas de [illegible] el mismo corregidor [illegible] contra V. Magestad proveyó y mandó que las dichas condenaciones se le diesen y entregasen luego a la parte del dicho conde, y se le dieron.

»Y habiendo sobre esta culpa dicho y depuesto dos testigos en su residencia y vistolas y entendidolas el dicho Licenciado Pedro Hernandez de Cordova que los examinó por su persona, pasó por ello y aunque hizo y dio los cargos al dicho doctor Gascon, no le hizo cargo dello; y porque el dicho Licenciado Bovadilla dixo al dicho Cordova que se murmuraba de aquello, se indignó contra él y pronuncio luego un auto diciendo que por quanto de noticia del dicho Bobadilla acababa de saber que el dicho doctor Gascon habia abogado y sido juntamente juez contra V. Magestad y que su real fisco estaba defraudado y que nombraba por fiscal de aquello al dicho Bovadilla para que hiciese las diligencias necesarias pretendiendo con esto satisfacer al dicho conde y dañar al dicho Bovadilla, como lo hizo, porque el dicho *Conde de Pliego le quitó la habla y el dicho Conde de Barajas le quita la honra y la hacienda* con haber visto las dichas treinta y cinco residencias y no la suya siendo mas antigua que ellas.

»Todo lo dicho consta por escrito y V. Magestad por memorial que se le dio lo sometió al Licenciado Juan Thomas y al licenciado Guardiola, el qual se informó del dicho Licenciado.

»Suplica á V. Magestad dos cosas, una que este memorial no se someta al Conde de Barajas, y la otra que mande ver y determinar su residencia.»

Respaldado en 29 de Abril de 1588: «Su Magestad manda que vean esto los licenciados Joan Thomas y Guardiola, cada uno de por si, y se avise á su Magestad con secreto lo que les pareciere.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo, 1588, núm. 65.)

Acompañan varios documentos y otro memorial del año 1591, y de todo ello parece resultar que estaba la justicia de parte del Lic. Castillo de Bovadilla.

V.—Carta de horro dada por el Lic. Castillo de Bovadilla á su esclavo Miguel de Mendoza por haber servido bien muchos años tanto á él como á su padre el Lic. Castillo.—Madrid, 26 de Septiembre de 1592.—(Juan de la Cotera, 1592, folio 710.)

VI.—Testamento de D.ª Juana de Palomares, viuda del Lic. Jerónimo Castillo de Bovadilla.—Madrid, 7 de Agosto de 1606.—(Ibidem, 1606, 2.° fol. 320.)

VII.—Poder de D.ª Juana Palomares, viuda del Lic. Jerónimo Castillo de Bovadilla, á D. Diego Núñez de Ovando, jurado de la ciudad de Sevilla, para cobrar del Lic. Juan Páez de Laguna, oidor en la Audiencia de los Reyes, los mrs. procedidos de los 28 juegos de libros, que son 56 tomos, de la *Política de Corregidores*, de su marido, que llevó al Perú el dicho oidor.—Madrid, 23 de Febrero de 1607.—(Ibidem, 1607, fol. 178.)

VIII.—Protestación de D.ª Juana de Palomares sobre la obligación de pagar y sostener de sus bienes la fundación que hizo su marido en Medina del Campo.

El testamento de éste se abrió en Burgos ante Pedro de Vega á 30 de Noviembre de 1604.—Madrid, 1608.—(Ibidem, 1608, fol. 222.)

IX. — Testamento de D.ª Juana de Palomares, viuda del Lic. Castillo de Bovadilla.—Madrid, 17 de Julio de 1609.—(Francisco Testa, 1609, 2.°, folio 678.)

X. — Testamento de D.ª Juana de Palomares, viuda del Lic. Jerónimo Castillo de Bovadilla. —Madrid, 8 de Octubre de 1613.—(Juan de la Cotera, 1613, fol. 771.)

CASTILLO SOLÓRZANO (D. ALONSO DE).

I.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Alonso de Castillo Solorzano, gentilhombre de la camara de su excelencia del señor conde de Benavente, estante en esta corte é villa de Madrid, como heredero que soy de Doña Ana Gorxan, mi señora y madre, y la dicha mi madre lo fue tal heredera del alferez Miguel del Castillo, su cuñado, por cuya causa yo vengo á subceder y subcedo en los bienes y herencia del dicho Miguel del Castillo, cuyas herencias de ambos y dos tengo aceptadas y si es necesario de nuevo acepto con beneficio de inventario=Digo que por quanto Su Magestad ha dado libranza para que se paguen á los herederos del dicho alferez Miguel del Casti-

lo ciento treinta mil ochocientos y quarenta maravedis como consta de la libranza, su fecha en esta villa á veinte y ocho de Agosto deste año de seiscientos y veinte despachada por los contadores del sueldo que son Juan Lopez de Ozaeta y Diego de Olmos, tomada la razon... y á mi me pertenesce, como dicho es, la dicha herencia y cobranza de los dichos maravedis=Por tanto otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido... al señor Andres de Alarcon y Roxas, tesorero de las alcabalas de la Ciudad Real... para que en mi nombre resciba y cobre de Christobal de la Torre y Alfonso Ramirez, vecinos de la villa de Daimiel, depositarios que son de los bienes procedidos de moriscos... los dichos ciento y treinta mil ochocientos e quarenta maravedis en virtud de la dicha libranza... En Madrid á seis dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte años...=Don Alonso de Castillo Solorzano.=Pasó ante mi Juan de Alayz de Pedrosa.»—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1620, folio 1187.)

II.—Fianza de D. Alonso de Castillo Solorzano, criado del Marqués del Villar, en favor de Martín Sánchez, que entra á servir de ayuda de cámara en casa del Conde de Benavente D. Antonio Pimentel.—Madrid, 13 de Marzo de 1622.—(Ibidem, 1622, fol. 291.)

III.—Carta de pago de D. Alonso de Castillo Solorzano, gentilhombre del Marqués del Villar, en favor de D. Magno Brundusio, natural del reino de Nápoles, que le ha pagado la parte que le corresponde de «un titulo de nobleza que Su Magestad le hizo merced al dicho otorgante para disponer dél en el dicho reino de Napoles por servicios de sus padres, el qual dicho titulo de nobleza ha de gozar Vicencio Antoniani, natural de la ciudad de Gaeta, para quien se compró por agencia del dicho Don Magno Brundusio.» -Madrid, 17 de Abril de 1623.—(Ibidem, 1623, fol. 574.)

IV.—Poder de D. Alonso de Castillo Solorzano, gentilhombre del Marqués del Villar, y D.ª Agustina de Paz, su mujer, vecinos de Tordesillas, á D. Juan de Ulloa Belón, para vender la hacienda que tienen en dicha villa.—Madrid, 17 de Junio de 1623.—(Ibidem, fol. 965.)

V.—Poder de D. Alonso de Castillo Solorzano, criado del Marqués de los Vélez, residente en Madrid, á Cosme González de la Temprana, residente en Valladolid, para cobrar de Francisco Arias de la Torre, vecino de Valderas, 600 reales, «contenidos en una carta en forma de libranza de que el señor Marques de Astorga me ha hecho merced».—Madrid, 22 de Marzo de 1627.—(Ibidem, 1627, fol. 857.)

VI.—Poder de D. Alonso de Castillo Solorzano, «maestresala del señor Marques de los Velez, residente en Madrid», á Martín de Salinas para cobrar de Garci Sánchez, vecino y regidor de Tordesillas, 200 reales «por quenta de lo que el dicho Garci Sanchez cobra de mis rentas... los quales 200 reales ha de cobrar del dicho Garci Sanchez en trigo y cebada, como valiere, en la forma y manera que ha pagado y ha cobrado Lazaro Fernandez Castillo á quien yo he cedido otras cantidades, y cobrandolo á los plazos y en la forma en que lo cobrare el dicho Garci Sanchez de Diego de Hermosilla, arrendatario de unas heredades mias, pagando primero y ante todas cosas la carga del vinculo y memoria de misas. Los quales 200 reales le cedo para que sea pagado de otra tanta cantidad que yo resto debiendo á Ines Hernandez, muger del dicho Martin de Salinas de sus servicios y salarios y otras cosas del tiempo que me sirvió á mi y á Doña Catalina Gorjan, mi tia, y con esto no la quedo debiendo cosa alguna, antes la doy treinta reales más...»—Madrid, 22 de Diciembre de 1627.—(Ibidem, fol. 1800.)

CASTRO Y BELVIS (D. GUILLÉN DE).

I.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Guillen de Castro, residente en esta corte, otorgo y conozco que doy mi poder cumplido y bastante, que de derecho en tal caso se requiere y mas puede y debe valer, al Sr. Geronimo de Herrera, vecino desta villa de Madrid que está presente, especialmente para que por mi y en mi nombre pueda vender en una ó más partidas y á una ó mas personas y á toda su voluntad segun lo concertare al contado ó al fiado novecientos

cuerpos de libros poco mas ó menos que cada cuerpo tiene doce comedias mias ympresas en la ciudad de Valencia que estan en poder de Juan Baptista de Valda, mercader valenciano residente en esta corte, en cuyo poder los tengo por prendas y resguardo de dos mill y seiscientos y tantos reales que se deben á Vicente Ferrer, vecino de Valencia, que á mi ruego y por hacerme amistad los puso para el gasto de la impresion de los dichos cuerpos de libros y del porte de traellos á esta corte y cobrar lo que procediere de la venta de los dichos libros al contado ó al plazo ó plazos que los fiare, y dello pague los dichos dos mil seiscientos reales que como dicho es debo al dicho Vicente Ferrer y los entregue en esta corte al dicho Juan Baptista deValda, su correspondiente, y ansimismo pague á Francisco de Guadalaxara, mercader á la puerta de Guadalaxara, trecientos y sesenta y tantos reales que le debo de mercaderias y cossas que he sacado de su casa y tienda de que tiene cedula mia=Y ansimismo á Vicente Jordan, valenciano, trecientos reales que le debo por otros tantos que me prestó en esta corte, de que ansimismo tiene cedula mia. Las quales dichas partidas las cumpla y pague de lo que procediere de la venta de los dichos cuerpos de libros hasta lo que alcanzare pagando las dichas partidas por la orden que van dichas arriba y si sobrare algo lo tendrá á mi disposicion para hacer dello á mi voluntad *(Siguen las seguridades ordinarias.)* Fecha y otorgada en la villa de Madrid á ocho dias del mes de enero de mil y seiscientos y diez y nueve años, y lo firmó de su nombre el dicho otorgante á quien yo el presente escribano doy fee que conozco Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Juan de Ballesteros y Andres Hernandez y Juan Martinez, estantes en esta corte=don Guillen de Castro =Ante mi Francisco de Barrio escribano=Derechos real y medio.»—(Francisco de Barrio, 1619, fol. 58.)

II.—*Venta de esclavo hecha por D. Guillén de Castro:*

«Sepan quantos esta carta de venta de esclavo vieren como yo Don Guillen de Castro, residente en esta villa de Madrid, corte de Su Magestad= otorgo y conozco por esta presente carta que vendo y doy en venta real para agora y para siempre jamas al señor Don Antonio de Zubiaurre y Eguino, señor de las villas del Molar y El Vellon, vecino desta dicha villa, para su merced y sus herederos y sucesores... un esclavo que yo tengo mio propio que me le dio y presentó el señor Marques de Peñafiel, que se llama Azan Blanco, algo moreno, barbicastaño, lampiño de los lados, de buen cuerpo, con una señal de herida en el lado izquierdo junto al ojo, que baja de lo alto del nacimiento del cabello hasta la mexilla de la cara, de edad de veinte y ocho años poco mas ó menos, el qual se le vendo por sujeto á servidumbre y asegurado de todas tachas, que no es ladron fuxitivo, ni borracho, ni tiene mal de gota ni corazon, por precio y quantia de mil reales que por compra dél me da y paga en moneda de vellon, de que dellos me otorgo por entregado á mi voluntad por quanto los recibo agora de presente del dicho señor Don Antonio Zubiaurre por mano de Diego de Hinojosa, su mayordomo, en presencia del presente escribano é testigos *(Siguen la entrega del esclavo y las seguridades ordinarias.)* Madrid á diez dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y diez y nueve años.=Don Guillen de Castro.=Pasó ante mi Francisco Rodriguez.»—(Francisco Rodríguez, 1619, fol. 143.)

III.—«Sea notorio y manifiesto á los que esta publica escriptura vieren como yo Don Juan Tellez Giron, Marques de Peñafiel, gentil hombre de la camara de Su Magestad, hijo primogenito de Don Pedro Giron, Duque de Osuna, Conde de Ureña, Virrey de Napoles, mi señor y mi padre, y subcesor en su casa y estados=Digo que yo tengo mucha voluntad y obligaciones á Don Guillen de Castro, residente en esta corte, por lo qual y por muchas causas y dignos respetos que á ello me mueven, de cuya prueba y averiguacion le relievo porque á mi me son notorios, y quando no fuera ansi, porque es mi determinada voluntad; por el tenor de la presente en la via é forma que en derecho mejor lugar haya, sin ser para ello atraido, inducido, forzado ni persuadido, hago gracia y donacion pura, mera, perfecta, acabada, irrevoca-

ble, que el derecho llama entre vivos, al dicho Don Guillen de Castro para él y para quien tuviere su derecho, del uso, comodidad, renta y aprovechamiento á mí perteneciente por todo el tiempo y años de mi vida despues de los del dicho Duque, mi señor y padre, del cortixo de el donadío de Casablanca en el termino del Arahal, que tiene mil y ciento y sesenta y cinco fanegas de tierras, y le goza al presente por merced del dicho señor Duque, mi padre, Don Gaspar Giron, caballero de la orden de Santiago, para que el dicho Don Guillen de Castro y quien su derecho tuviere, goze del dicho usufructo, renta y aprovechamiento del dicho cortixo por todo el tiempo y años de mi vida desde el dia que yo subcediere en la casa y estados de Osuna por fallecimiento del dicho señor Duque mi padre, que sea á muy largos años, en adelante, pagando en señal y en reconocimiento de que el dicho cortixo es de la casa y estados de Osuna tres mil maravedís en cada un año de los que le tuviere y gozare, puestos y pagados en poder del mayordomo que fuere de las rentas de la villa del Arahal á los tiempos y plazos que ahora se paga á costa y riesgo del dicho Don Guillen de Castro y de quien tuviere su derecho, esto demas de las dos tercias partes del diezmo de todo el pan y demas semillas que se cogieren en el dicho cortixo, que es de la dicha casa y estado de Osuna, y la otra tercia parte de la santa iglesia de la ciudad de Sevilla, haciendo y otorgando antes y primero que entre á gozar de dicho usufructo, comodidad y renta del dicho cortixo escriptura ante escribano publico, inserta en ella ésta, en que se obligue á la paga del dicho reconocimiento y á que despues de mi vida dejará el dicho cortixo libre y desocupado para que el poseedor que fuere de la dicha casa y estado de Osuna le tenga, goze y posea como suyo ó haga merced dél á quien le pareciere, y la dicha escriptura la ha de entregar signada y en publica forma y en manera que haga fee en mi contaduria, y en habiéndola entregado con testimonio dello y esta escriptura, sin que sea necesario otro recaudo alguno, ha de entrar á gozar del dicho usufructo, comodidad y renta del dicho cortixo, porque así es mi voluntad, y que en caso de que yo le alcance de dias al dicho Don Guillen de Castro, él pueda disponer del dicho usufructo, comodidad y renta por lo que faltare de mi vida, y dexarlo y mandarlo á quien quisiere por su testamento ó cobdicilo ó acto entre vivos, y que tambien él ó la persona que tuviere su derecho lo pueda vender ó enagenar por mi vida y hacer dello lo que quisiere y le pareciere como de cosa suya, que para ello y para arrendarlo ó administrarlo y para recibir y cobrar el dicho uso, comodidad y renta del dicho cortixo para sí como en su fecho propio de quien lo debiere ó hubiere de pagar, le doy poder en causa propia, irrevocable, con cesion de todos mis derechos y acciones. *(Siguen las seguridades y firmezas.)* En la villa de Madrid á diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y diez y nueve años.=El Marques de Peñafiel.=Pasó ante mí Diego Ceron.»—(Diego Cerón, 1619, fol. 853.)

IV.—*Provisión del Duque de Osuna concediendo á Don Guillén de Castro el usufructo del donadío de Casablanca en el Arahal:*

«Don Pedro Giron, Duque de Osuna y Conde de Ureña, camarero mayor del Rey nuestro señor y su notario mayor del reino de Castilla, caballero de la insigne orden del Tuson de oro, virrey, lugarteniente y capitan general del reino de Napoles etc. Por los muchos y buenos servicios que Don Guillen de Castro nos ha hecho al Marques de Peñafiel, mi hijo, y á mí, y por los que espero que nos hará, y para que mejor pueda sustentarse conforme á la calidad de su persona, por la presente le hago gracia y merced del usufructo y aprovechamiento del donadío de Casablanca en el termino de mi villa de Arahal, que tiene mil y ciento y sesenta y cinco fanegas de tierra, que al presente por merced mia tiene y goza por los dias de su vida Don Gaspar Giron, para que desde el dia que por su fin y muerte vacare el dicho donadío en adelante el dicho Don Guillen de Castro por todos los dias de su vida pueda gozar y goce del dicho usufructo y aprovechamiento del dicho donadío arrendandole ó beneficiandole como él quisiere y por bien tuviere, con condicion que en reconocimiento de que el dicho donadío es mio y

de mi casa y mayorazgo, me ha de pagar á mi y á mis sucesores en él tres mil maravedis de reconocimiento en cada un año pagados por el dia de Santiago de Julio, puestos en poder del mayordomo ó persona que administrare mi hazienda en la dicha villa, haciendo la primera paga el dia de Santiago del año que empezare á gozar del dicho donadio, esto demas de todo el diezmo del pan y otras semillas que en el dicho donadio se cogierén y Dios diere, que es mio y me pertenece y á la dicha mi casa y mayorazgo, puestos en mi cilla del pan de la dicha villa á su costa en poder del mayordomo ó fiel della—y conque primero y ante todas cosas que desta merced empiece á gozar por ante escribano publico y testigos haga escriptura de obligacion, inserta en ella mi provision, en que se obligue asi de pagar en cada un año el dicho reconocimiento y diezmo como de que, acabada la dicha su vida, dejará el dicho cortixo á mi y á mis subcesores en la dicha mi casa y mayorazgo, cuya es la propiedad dél, la qual signada y en publica forma la ha de entregar en mi contaduria y con certificacion de mi contador de como está entregada en ella mando se le dé y entregue la posesion del dicho donadio habiendo vacado por fin y muerte del dicho Don Gaspar Giron para que le goce, como dicho es, de que mandé dar y di la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello, refrendada del infrascripto mi secretario, fecha en Napoles veinte y ocho de Otubre de mil y seiscientos y diez y nueve años.=El Duque y Conde de Ureña.=Por mandado de su Excelencia Aparicio de Uribe.»—(Ibidem, 1620, 1.º, fol. 139.)

V.—*Escritura de obligación de D. Guillén de Castro de pagar al Duque de Osuna 3.000 maravedises anuales por el donadio de Casablanca, de que le ha hecho merced:*

«En la villa de Madrid á veinte y cinco dias del mes de Enero de mil y seiscientos y veinte años ante mi el escribano publico y testigos de yuso escriptos Don Guillen de Castro, residente en esta corte=dixo que el Excelentisimo Señor Don Pedro Giron, duque de Osuna, conde de Ureña, virrey de Napoles, le ha hecho merced del usufructo y aprovechamiento del donadio de Casablanca en el termino de la su villa del Arahal para que le tenga y le goze por todos los dias de su vida despues de los de la de Don Gaspar Giron que al presente le goza, con condicion que en reconocimiento de que el dicho donadio es de su Excelencia y de su casa y mayorazgo le ha de pagar y á sus sucesores tres mil maravedis de reconocimiento en cada un año pagados por el dia de Santiago de Julio demas de todo el diezmo de pan y otras semillas que se cogieren en el dicho donadio, como consta y parece por el titulo de la dicha merced, que está firmado del dicho señor duque...

(Aquí el título de esta merced.)

»El qual dicho traslado va bien y fielmente sacado del titulo original que está en poder del dicho Don Guillen de Castro, de que yo el presente escribano doy fee, y cumpliendo de su parte con lo que conforme á él tiene obligacion=dixo y otorgó que se obligaba y obligó á que desde el dia que gozare del usufructo y aprovechamiento del dicho donadio de Casablanca, que ha de ser en vacando por fin y muerte del dicho Don Gaspar Giron en adelante, dará y pagará realmente y con efecto á su Excelencia el dicho señor Duque de Osuna en reconocimiento de que el dicho donadio es suyo y de su casa y mayorazgo tres mil maravedis de reconocimiento en cada un año pagados, por el dia de señor Santiago de Julio de cada un año puestos y pagados en poder del mayordomo ó persona que administrare la hacienda de su Excelencia en la dicha villa del Arahal, y será la primera paga que ha de hacer de los dichos tres mil maravedis el dia de señor Santiago del año que empezare á gozar del dicho donadio, esto demas de todo el diezmo del pan y otras semillas que Dios Nuestro Señor diere y se cogieren en el dicho donadio, que es de su Excelencia y le pertenece y á la dicha su casa y mayorazgo; lo qual tambien tiene y se obliga de pagar puesto en la cilla del pan de la dicha villa á costa del otorgante.=Y ansimismo se obliga el dicho Don Guillen de Castro a que el dia que Dios, Nuestro Señor, fuere servido de llevarle desta presente vida, dejará el dicho cortijo al dicho señor Duque y á sus sucesores en su casa y mayorazgo, cuya es la propiedad dél, libre

mana, muger de Don Melchor Figuerola y por el mucho bien que de ella he recibido y obligaciones que la tengo dignas de remunerar, por cuya causa quiero hacerla donacion irrevocable que el derecho llama entre vivos, para ella y para sus hijos, herederos y sucesores y para quien tuviere su titulo, voz ó caucion en qualquier manera, del donadio de Torreblanca *(sic)* en el termino del Arahal, que es en el Andalucía, que por merced me dio por los dias de su vida el señor Marques de Peñafiel, la qual aprobó por los dias de su vida el señor Duque de Osuna, su padre. Y para que tenga cumplido efecto mi voluntad y que se cumpla alguna parte de las obligaciones que yo tengo á la dicha mi hermana,=Doy y otorgo todo mi poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere y en tal caso es necesario, al padre Maestro Fray Francisco de Castro, de la orden de Santo Domingo de predicadores, que reside en la ciudad de Valencia, especialmente para que por mi y en mi nombre representando mi propia persona pueda hacer y haga escritura de donacion como desde luego yo la hago pura, mera, perfecta, acabada, irrevocable, que el derecho llama entre vivos, en favor de la dicha Doña Madalena de Castro, mi hermana, muger del dicho don Melchor Figuerola, para ella y sus herederos y sucesores y quien por ella lo haya de haber en qualquier manera, diciendo en la dicha donacion por el mucho amor y voluntad que la tengo de obligaciones que me corren=conviene á saber, del donadio de Torreblanca en el termino del Arahal, en el Andalucia, la qual dicha donacion ha de ser para que por los dias de las vidas de los Marques de Peñafiel y Duque de Osuna, su padre, haya y goce la dicha mi hermana y sus herederos como yo lo habia de haber y gozar el dicho donadio, que vale de renta en cada un año quatro mil y novecientos y cinquenta reales, lo qual haya y goce como yo lo habia de haber y gozar; por quanto confieso que me queda congrua y bastante sustentacion; la qual dicha donacion haga el dicho padre Maestro Fray Francisco de Castro, mi hermano, en favor de la dicha doña Madalena de Castro, mi hermana, y sus herederos con todas las fuerzas, vinculos y firmezas necesarios, confesando como confiese en mi nombre no exceder esta donacion de los quinientos aureos y que no es fecha con malicia sino con obligaciones y voluntad como de cosa mia propia dada por los dichos señores Marques de Peñafiel y Duque de Osuna, su padre, cuya gracia y merced consta por papeles que tengo enviados á Valencia á poder del dicho mi hermano para que los injiera é incorpore con este poder en la escritura de donacion para mas firmeza, y me obligue, como desde luego me obligo, á que no la revocaré agora ni en ningun tiempo: y por quanto toda donacion entre vivos quiere ser jurada, la juré en mi anima y en mi nombre que desde luego juro á Dios y á esta cruz ✠ de la haber por firme y no ir contra ella agora ni en ningun tiempo. *(Siguen las seguridades.)* Que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á diez y ocho dias del mes de Julio de mil y seyscientos y veinte años, siendo testigos Diego de Avila, y Alonso Rodriguez y Juan Francisco, escribanos y estantes en Madrid, y el otorgante que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre.=Don Guillen de Castro.=Pasó ante mi Phelipe de Sierra.—(Felipe de Sierra, 1619 y 20, fol. 565.)

VIII.—Poder de Doña Magdalena de Castro y Figuerola, á Fr. Pedro Juan Imperial para aceptar la donación que le ha de hacer su hermano Don Guillén de Castro del usufructo del cortijo de Casablanca, en el término de la villa del Arahal.—Valencia, 9 de Septiembre de 1620.—(Diego Cerón, 1620, 2.º, fol. 695.)

IX.—«Sepan quantos esta carta de donacion vieren como yo Don Guillen de Castro, residente en esta corte, digo que yo tengo mucho amor y voluntad á Doña Magdalena de Castro y Figuerola, mi hermana, muger de Don Melchor de Figuerola y Borja, caballero de la orden de Nuestra Señora de Montesa, vecino de la ciudad de Valencia, y deseo grandemente su aumento y acrecentamiento, por cuya causa y por otras muy justas que á ello me mueven, de cuya prueba y averiguacion la relievo, por el tenor de la presente en la via y forma que en derecho mejor lugar haya, otorgo y conozco que hago gracia y donacion pura, mera

perfecta, irrevocable, que el derecho llama entre vivos á la dicha Doña Magdalena de Castro y Figuerola, mi hermana, del uso, comodidad, renta y aprovechamiento á mi perteneciente por todo el tiempo y años de la vida del señor Don Juan Tellez Giron, marques de Peñafiel, despues de la del señor Duque de Osuna, su padre, del cortixo del donadio de Casablanca en el termino de la villa del Arahal, que tiene mil y ciento y sesenta y cinco fanegas de tierras, y le goza al presente, por merced del dicho señor Duque, Don Gaspar Giron, caballero de la orden de Santiago, del qual me hizo merced el dicho señor Marques de Peñafiel por escritura otorgada ante el presente escribano en diez dias de Mayo del año de mil y seis cientos y diez y nueve, como por ella parece, á que me refiero, para que la dicha Doña Magdalena de Castro goze del dicho usufructo, renta y aprovechamiento del dicho cortixo por todo el tiempo y años de la vida del dicho señor Marques desde el dia que su señoria sucediere en la casa y estados de Osuna por muerte del dicho señor Duque, su padre, en adelante, pagando en señal y en reconocimiento de que el dicho cortixo es de la casa y estados de Osuna, tres mil maravedis en cada un año de los que le tuviere y gozare, puestos y pagados en poder del mayordomo que fuere de las rentas de la dicha villa del Arahal á los tiempos y plazos que al presente se paga, á su costa y riesgo, demas de las dos tercias partes del diezmo de todo el pan y demas semillas que en el dicho cortixo se cogieren, que es de la dicha casa y estado de Osuna y la otra tercia parte de la santa iglesia de la ciudad de Sevilla, de que ha de hacer escritura de obligacion en que se obligue á la paga del dicho reconocimiento y á que despues de la vida del dicho señor Marques dejará el dicho cortixo libre y desocupado para que el poseedor que fuere del dicho estado de Osuna le tenga y posea ó haga merced dél á quien le parcciere.=Y esta donacion le hago con condicion que ha de poder disponer por su testamento del dicho usufructo, renta y aprovechamiento del dicho cortixo en favor de los hijos que tiene del matrimonio entre ella y el dicho Don Melchor Figuerola y Borja, y no en otras personas, por el tiempo que faltare de la vida del dicho señor Marques de Peñafiel, y si la dicha mi hermana falleciere sin hacer la dicha disposicion por testamento, de forma que muriese sin él, ha de volver á mi el dicho usufructo, renta y aprovechamiento del dicho cortixo, y yo lo tengo de haber y cobrar para mi por todos los dias de mi vida despues de su muerte, y en falleciendo yo lo han de haber, cobrar y gozar para si los hijos que la dicha Doña Magdalena de Castro, mi hermana, del matrimonio de entre ella y el dicho Don Melchor Figuerola y Borja, su marido, ó que Dios, nuestro Señor, fuere servido de darles de aqui adelante hasta la muerte del dicho señor Marques de Peñafiel, y si yo falleciere antes que la dicha mi hermana, lo han de haber y gozar sus hijos que tiene y tuviere del dicho matrimonio, y por muerte dellos quien fuere su heredero. Y con esta condicion, y no sin ella, le hago esta donacion, y desde luego para quando el dicho señor Marques subceda en la casa y estados de Osuna, me desisto y aparto del dominio, posesion y propiedad del dicho uso, comodidad y renta, y por la tradicion desta carta y por ella envisto, y apodero en la dicha posesion quanto al dicho uso y comodidad de poder gozar la dicha renta por la vida del dicho señor Marques á la dicha Doña Magdalena, mi hermana, y a quien tuviere su derecho *(Siguen las seguridades.)* E yo Fray Pedro Juan Imperial, profeso de la orden de señor Santo Domingo, residente en esta corte, en nombre de la dicha Doña Magdalena de Castro y Figuerola, y en virtud del poder que della tengo..... habiendo visto, oido y entendido esta escriptura de donacion, la acepto como en ella se contiene y rescibo en la dicha mi parte el derecho que por ella se le adquiere y beso las manos al dicho señor Don Guillen de Castro por la merced que por ella le hace, y la obligo á que pagará el dicho reconocimiento y á que hará todo lo demas que conforme á ella tiene obligacion y otorgará escritura dello ante escribano publico y testigos en forma siempre que sea necesario, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna..... Madrid á cinco dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y veinte años..... = Don Guillen de Castro. = Fr. Pedro Juan

Imperial. = Pasó ante mi Diego Ceron »—(Ibidem.)

X. — Obligación de D. Guillén de Castro, residente en la Corte, de pagar á Gaspar Sáez de Viteri, mercader, 600 reales, precio de 35 varas 1/3 de tercianela negra que le ha comprado.

Hipoteca «el cortixo del donadio de Casa blanca que tengo por merced de los señores Duque de Osuna y Marques de Peñafiel por todos los dias de sus vidas, y mas hipoteco sus frutos, rentas y aprovechamientos dende principio deste año de 1623 en adelante.—Madrid, 16 de Febrero de 1623.—(Ibidem, 1623, 1.°, fol. 341.)

XI.—«Aviendose entendido que vn Juan Geronimo Montañes que auia cometido algunos delitos en Valencia auia venido á Madrid, donde se entendia que trataua de querer matar á vn caualierizo del Nuncio, el Consejo de Aragon (por orden mia) hizo algunas diligencias para saber si era cierto, lo que tocaua á querer matar al cauallerizo del Nuncio, y ha hallado algunos indicios dello, y que la muerte se habia de hacer a instancia de Don Guillem de Castro. Será bien que encargueis á persona de cuidado y satisfacion, que auiendose primero enterado de lo que por el Consejo de Aragon se ha aueriguado en esta razon, apure y auerigue la sustancia que esto puede tener, procediendo con mucho recato, porque en caso que no hubiere fundamento, no se note con la voz que podria resultar la persona de Don Guillem. Todo lo que se aueriguare, se me dará quenta. (Rúbrica de Felipe IV.) En Carmona á 28 de hebrero de 1624. —Al Presidente del Consejo.»

El Conde de Chinchón, Presidente de Aragón, dió la comisión al Alcalde D. Antonio de Chumacero y Sotomayor, el cual remitió á Juan Jerónimo Montañés al Gobernador de Menorca para que se le castigue por los delitos que allí cometió.

Hizo la delación Rafael Sierra, natural de Menorca.

En el Consejo se censuró la conducta del Nuncio, que se habia atrevido á dar al Rey el Memorial en propia mano.—(Arch. Hist. Nac., según reza la presente nota que debemos á la bondad del señor D. Juan Pérez de Guzmán.)

XII. — «En la villa de Madrid á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y seis años, ante mi el escribano y testigos parecieron el contador Francisco Salgado y Don Guillen de Castro, residentes en esta corte, y dixeron que estando Doña Angela Salgado, hija del dicho contador Francisco Salgado, en servicio de los Duques de Osuna Don Juan Tellez Giron y Doña Isabel de Sandoval y Padilla, su muger, trataron de casarla con el dicho Don Guillen de Castro, y para que tubiese efecto la prometieron en dote diez y seis mil ducados, que valen seis quentos de maravedis y que se le pagarian en dinero y renta y bienes muebles, camas, colgaduras, estrado, vestidos y ropa blanca y otras cosas que lo valiesen, y estando de acuerdo entre todos que se hiciese el dicho casamiento en dicha conformidad, el dicho Duque para cumplir lo prometido otorgó escritura de donacion en favor de la dicha Doña Angela Salgado de trecientos ducados de renta por la vida del dicho Duque para que los cobre en cada un año de sus alimentos, como parece de la dicha escritura que pasó ante Antonio de Cueto, escribano en la villa de Osuna, á treinta y un dias del mes de Marzo pasado deste año, que los dichos trecientos ducados de renta de por vida contados á razon de á diez mil maravedis el millar, conforme á la prematica de Su Magestad, monta su principal tres mil ducados, que hacen un quento, ciento y veinte y cinco mil maravedis=1.125,000.

»Y asi mismo el Dicho Duque otorgó otra escritura en que confirmó una donacion que el Duque Don Pedro Xiron, su padre, habia otorgado en favor del dicho Don Guillen de Castro de un cortixo y donadio que llaman de Casablanca en el termino de la villa del Arahal, que tiene mil y cien fanegas de sembradura de medida de cuerda, en el qual se siembra y coxe trigo, cebada y otras semillas, y vale su aprovechamiento mil ducados de renta en cada un año, uno con otro, quitas costas y gastos como es notorio; y el dicho Duque Don Juan Tellez confirmó la dicha donacion deste cortixo y donadio con que fuese para su dote de la dicha Doña Angela y lo gozasen los dos por sus dias, y si el dicho señor Don Guillen muriese sin hijos del

[illegible] que goze la dicha señora Doña Angela y sus herederos, y el dicho Don Guillen de Castro otorgó escritura en que aceptó la dicha constitucion con la dicha calidad, como parece de la dicha escritura que pasó ante el dicho Antonio de Cueto, escribano en la dicha villa de Osuna, á veinte y cinco dias del mes de Abril del dicho año de mil y seiscientos y veinte y seis. Los quales dichos mil ducados contados los de por vida va e su principal diez mil ducados conforme á la dicha prematica, que hacen tres quentos setecientos y cinquenta mil maravedis. . . . . =3.750.000.

»Y la dicha Duquesa otorgó poder á la dicha señora Doña Angela en causa propia de seiscientos ducados para acrescentamiento de su dote para que los cobre de un juro, que tiene en la ciudad de Sevilla, en dos pagas, que el dicho poder pasó ante el dicho escribano por Julio del dicho año: que las dichas tres partidas montan cinco quentos y cien mil maravedis. . . . . =5.100.000.

»Demas de lo qual los dichos duques han dado á la dicha Doña Angela una cama rica de tela de oro amarilla [illegible] con su cobertor y sobremesa de lo mismo y colgaduras y almohadas de estrado, vestidos, ropa blanca y otras cosas; y las dichas escrituras y todo lo demas ha estado y esta en poder del dicho Francisco Salgado y se le quiere entregar todo al dicho Don Guillen de Castro por quanto el dicho matrimonio ha tenido efecto y estan casados y velados, para que otorgue carta de pago de todo ello y escritura de dote en favor de la dicha señora Doña Angela y para que se tase la dicha cama y los demas bienes muebles y se sepa lo que valen y lo que montan los dichos contador Francisco Salgado y Don Guillen de Castro de conformidad nombraron para tasar la cama, sobremesa, colgaduras, estrados, vestidos y bordados á Diego de [illegible], bordador, y á [illegible] ropa blanca á Doña Maria de [illegible] y Doña Catalina de [illegible], que todos son personas entendidas y platicas para lo susodicho y se obligaron á estar y pasar por lo que tasaren.—Francisco Salgado.—Don Guillen de Castro.—Ante mí Juan de Alvaz de Pedrosa.» (Juan de Alvaz de Pedrosa, 1626.)

XIII.—«Sepan quantos esta carta de pago y recibo de dote vieren como yo Don Guillen de Castro, residente en esta corte y villa de Madrid, digo que por quanto mediante la voluntad de Dios nuestro señor fue tratado y efectuado que yo me hubiese de desposar y velar segun orden de la santa madre iglesia con la señora Doña Angela Salgado, hija del Contador Francisco Salgado y dama que fue de la Excelentisima señora Doña Isabel de Sandoval y Padilla, duquesa de Osuna, y se me ofreció en dote con la susodicha diez y seis mil ducados, los quales confieso haber recibido en los bienes y hacienda contenidos en las declaraciones y tasaciones siguientes (*Aqui las tasaciones: la cama y sus aderezos=12.792 reales: los vestidos, ropas y asi todo lo demas*).

»Todos los quales bienes, como va dicho, suman y montan los dichos seys quentos, ducientos ochenta y ocho mil, ducientos sesenta y seis maravedis, y van tasados con mucha moderacion y á mi satisfaccion y los he recibido en presencia del presente escribano al qual pido de ello dé fee (*Aqui la fe del escribano*). Otorgo carta de pago y recibo yo el dicho Don Guillen de Castro á la dicha Doña Angela Salgado por bienes dotales suyos y me obligo con mi persona y bienes habidos y por haber, de que cada y quando que sea disuelto el matrimonio por qualquiera de los casos que el derecho permite, volveré y restituiré á la dicha Doña Angela Salgado y á sus hijos y herederos y á quien conforme á derecho los hubiere de haber los dichos seis quentos ducientos ochenta y ocho mil ducientos y sesenta y seis maravedis, los quales ha de haber y tener en lo mejor y mas bien parado de mis bienes y rentas... En Madrid á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y seis años.—Don Guillen de Castro.—Paso ante mi Juan de Alvaz de Pedrosa.»—(Juan de Alvaz de Pedrosa, 1626, fol. 1605.)

XIV.—Carta de pago de D. Guillen de Castro en favor de Alonso Lopez de Losada, correo mayor de la villa de Osuna, de 212 ducados que le da á cuenta de mayor cantidad que le debe por escritura de obligacion.—Madrid, 15 de Junio de 1627.

XV.—Otra de igual cantidad á cuenta de la dicha obligación.—Madrid, 17 de Agosto de 1627.

XVI.—Otra de otros 212 ducados á cuenta de la misma obligación.—Madrid, 9 de Noviembre de 1627.

XVII.—Carta de pago de D. Guillén de Castro en favor de Alonso López de Losada por 192 ducados, «con los quales acabó de pagar 1.400 ducados que le debia en virtud de una obligacion».—Madrid, 21 de Noviembre de 1627.—(Ibidem, 1627, folios 609, 1006, 1536 y 1777.)

XVIII.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Don Guillen de Castro y Doña Angela Maria Salgado y Castro, su muger, residentes en esta corte y villa de Madrid... de un acuerdo y conformidad decimos que por quanto yo la dicha Doña Angela tengo una libranza de el Excelentisimo Señor Duque de Osuna por la qual se me deben ochocientos ducados, la mitad en plata doble y la otra mitad en vellon sobre los alimentos del dicho señor Duque, y ansimismo por donacion de mi señora la Duquesa me hizo merced de seiscientos ducados por una vez, librados en un juro de mayor suma que se le paga en la ciudad de Sevilla, como mas largo consta de las dichas libranzas y donacion á que nos referimos=Por tanto otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido... al Señor Alonso Lopez de Losada, correo mayor de la villa de Osuna, y á la persona ó personas en quien sustituyere, especialmente para que en nuestro nombre y representando nuestras personas, pueda rescibir y cobrar de los tesoreros administradores de las rentas de dicho señor Duque de Osuna y de los alimentos que se le pagan y de la persona ó personas que lo deban pagar en qualquier manera, los dichos ochocientos ducados en la dicha moneda de vellon y plata doble que se nos deben en virtud de dicha libranza y como en ella se contiene=Y ansimismo resciba y cobre del dicho tesorero ó tesoreros de Su Magestad en la ciudad de Sevilla... los dichos seiscientos ducados que la dicha señora Duquesa me hizo donacion á mi la dicha Doña Angela en el juro que tiene en la dicha ciudad cobrando los dichos seiscientos ducados de la dicha donacion en este presente año de seiscientos y veinte y ocho y en el que viene de seiscientos y veinte y nueve.= Y ansimismo le damos poder para que pueda vender, ceder, renunciar las dichas dos partidas de ochocientos y seiscientos ducados á qualquiera persona ó personas, juntas ó desmembradas, por la cantidad ó cantidades que quisiere y como se concertare recibiendo y cobrando los precios en que se cediere, otorgando escripturas de cesiones, transacciones ó conciertos ante qualesquiera escribanos. *(Siguen las firmezas.)* En la villa de Madrid á diez y ocho del mes de Enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años.=Don Guillen de Castro.=Doña Angela Maria Salgado y Castro.= Pasó ante mi Juan de Alayz de Pedrosa.»—(Ibidem, 1628, fol. 148.)

XIX.—Obligacion de «D. Guillen de Castro vecino de la ciudad de Valencia y D.ª Angela María Salgado, su muger, residentes en esta corte» de pagar á Jerónimo de Rosales, platero de oro, vecino de Madrid, setenta ducados de á once reales, de resto del precio de dos sortijas de diamantes y otras joyas de diamantes que les ha vendido.

Darán los 70 ducados en una paga en Madrid dentro de cuatro meses.—Madrid, 19 de Junio de 1628.—(Francisco de Yanguas, 1627-30, folio 134.)

XX.—Poder de D.ª Isabel Salgado y Castillo, mayor de diez y siete años, hija del Contador Francisco Salgado y D.ª Ana del Castillo, difunta, al P. Fr. Acacio Malque, de la orden de Predicadores, para tratar, capitular y contraer en su nombre matrimonio con D. Fruela Boil, señor del lugar de Masamagrell, hijo de D. Carlos Boil y doña Jerónima de Naveda, naturales de Valencia. — Madrid, 6 de Diciembre de 1629.

Testigo: Don Guillen de Castro. — (Juan de Alaya de Pedrosa, 1629, fol. 1713.)

XXI. — Cargo que se hace al Dr. Alonso de Moncada en favor de D. Diego de Saavedra Fajardo:

«28.º Mas ha de haber *(el dicho Don Diego de Saavedra y Fajardo)* nueve escudos y 12 reales en que vinieron empeñadas las bulas de pension de Don Guillen de Castro como consta de la carta

de 10 de Julio; cobraronse en 10 de Noviembre» (1624).—Madrid, 26 de Noviembre de 1630.—(Bartolomé Gallo, 1632, fol. 9.)

XXII.—«Sepan quantos esta carta vieren como en la villa de Madrid á quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y treinta años los señores Don Guillen de Castro, residente en esta corte, por si, y Doña Angela Salgado, su mujer que ratificará esta escriptura y para ello la da licencia en forma y presta caucion por ella de una parte=y de la otra el señor Francisco Salgado, su suegro, vecino desta villa de Madrid=dixeron que se hizo particion de la hazienda de la señora Doña Ana del Castillo, difunta, su mujer y suegra por el licenciado Andres del Marmol y Pedro de Aguilera, procurador del numero desta villa, y Geronimo de Laya y los dos contadores estan conformes=y Geronimo de Laya difirio en quatro partidas y presentada la particion y se dio traslado para los agravios á el dicho Francisco Salgado y ha habido alegaciones de parte á parte y auto del Consejo y del teniente en que con una fianza manda executarlo conforme, y en lo demas que corra la prueba=y de este auto tambien está agraviado el dicho Francisco Salgado en el Consejo y sin embargo el teniente de corregidor ha mandado executar al dicho Francisco Salgado con la dicha fianza por doscientos y diez mil maravedis y dado para ello mandamiento, y en este estado han tratado de medio=y otorgan é acuerdan y conciertan en la manera siguiente = que de los doscientos y diez mil maravedis del dicho mandamiento se baxen cinquenta ducados que se dieron al dicho don Guillen para litis y quatrocientos y ochenta reales que el dicho señor don Guillen tiene recibidos = y quitadas estas dos partidas que montan mil y treinta reales, y quedan de los dichos doscientos y diez mil maravedis, cinco mil ciento y quarenta y seis reales, y asi lo confiesa, y dellos los dos mil quinientos y setenta y tres reales ha de pagar el dicho Francisco Salgado de contado, de que se da por entregado el dicho señor don Guillen y renunció *non numerata pecunia* y dio carta de pago dellos.=Y los otros dos mil y quinientos y setenta y tres reales restantes se obliga el dicho Francisco Salgado, como principal, y Cristobal Ruiz, su suegro, como su fiador, los dos de mancomun con renunciacion de las leyes de la mancomunidad, se los pagará la mitad dellos, que es quarta parte de toda la deuda, el dia de San Juan de Junio del año primero de seiscientos treinta y uno, y la otra mitad, y quarta parte, tres meses despues del dicho dia de San Juan de seiscientos treinta y uno, cada paga puntual en buena moneda corriente en esta villa con costas, pena de execucion y paga Real.=Y en quanto al pleito y alegaciones y agravios deducidos en lo que toca al dicho señor don Guillen de Castro y Doña Angela Salgado, su mujer, que da y lo dan por ninguno de parte= Y en las demas pretensiones que el dicho Francisco Salgado tiene contra los demas sus hijos, siga su justicia como le convenga.=En esta manera conciertan lo susodicho que reconozcan por igual y que no hay engaño de parte á parte, y le renuncien y las excepciones dél=Y el dicho don Guillen se obliga que la dicha señora doña Angela Salgado ratificará ésta escriptura luego como en ella se contiene sin limitacion alguna=y porque los dichos doscientos y diez mil maravedis es dinero y caudal suyo se obliga en su favor de se los restituir como caudal suyo quando llegue el caso de disolverse ó apartarse el dicho su matrimonio por qualquiera de las causas que el derecho permite *(Siguen las seguridades.)* Testigos don Diego de Agreda, Jusepe de Garate y Antonio Fernandez, estantes en esta corte.=Francisco Salgado.=Don Guillen de Castro=Cristobal Ruiz=Ante mi Santiago Fernandez.»—(Santiago Fernández, 1630, fol. 1004.)

XXIII.—Concierto de D. Guillén de Castro con Francisco Salgado sobre la partición de D.ª Ana del Castillo, madre y suegra de D.ª Angela María Salgado y D. Guillén de Castro respectivamente.—Madrid, 4 de Diciembre de 1630.—(Ibidem, número 109, fol. 1004.)

XXIV.—Ratificación que hace D.ª Angela María Salgado del concierto hecho el día anterior entre su padre Francisco Salgado y su marido Don Guillén de Castro.—Madrid, 5 de Diciembre de 1630. (Ibidem, fol. 1006.)

XXV.—Carta de pago de D. Guillén de Castro como marido de D.ª Angela María Salgado, en favor de su suegro el contador Francisco Salgado por 1.286 1/2 reales á cuenta de los 8.573 que le «quedó debiendo conforme á la escritura de transacion y concierto que todas las dichas partes hicieron sobre la legitima de Doña Ana del Castillo, muger del dicho contador Salgado é madre de la dicha Doña Angela Maria Salgado, que pasó la dicha escritura ante Santiago Fernandez», en 4 de Diciembre de 1630.—Madrid, 18 de Junio de 1631. —(Antonio Núñez, 1631, fol. 574.)

XXVI.—«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Don Guillen de Castro, residente en esta corte é villa de Madrid, estando como estoy enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de me dar, mas en mi libre juicio y entendimiento natural creyendo como firmemente creo en los misterios de la Santisima Trinidad, padre, hijo y espiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que crehe y reza la sancta madre iglesia romana, como catolico é fiel cristiano debajo de cuya protesta tengo de vivir é morir, tomando como tomo por mi intercesora y abogada á la Virgen Maria, madre de mi redentor Jesucristo, para que quando fuere servido de me llevar desta presente vida sea mi abogadora é intercesora delante de su divina Magestad me quiera perdonar mis culpas é pecados y llevarme á gozar de su sancto reyno por siempre xamas, amen. Por tanto otorgo y conozco por esta que á servicio de Dios nuestro señor y de su bendita madre hago y ordeno mi testamento y ultima é postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

»Primeramente encomiendo mi alma á Dios nuestro señor, que la crió y redimio por su preciosa sangre, y el cuerpo mando á la tierra para donde fue formado.

»Item mando que quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida quiero que mi cuerpo sea depositado en esta corte en el hospital de los Aragoneses hasta en tanto que haya comodidad de llevarle y trasladarle al entierro que yo tengo en la ciudad de Valencia, y por su deposito se pague lo que se concertare.

»Item mando, quiero y es mi voluntad que en quanto el acompañamiento que se hubiere de hacer el dia de mi entierro y misas que se hayan de decir por mi alma y demas cosas y sufraxios que se hayan de decir todo ello lo dexo á eleccion y voluntad de mis testamentarios, y este orden quiero que se guarde y cumpla en qualquier tiempo porque esta es mi determinada voluntad.

»Item digo y declaro que yo envie una carta á mi hermano el maestro fray Francisco de Castro, de la orden de Santo Domingo, y en ella envié las mas apretadas obligaciones de mi conciencia, la qual carta por haber muerto el dicho mi hermano é por haberlo yo ordenado ansi, la dicha carta está en poder del padre fray Vicente Box en el convento de predicadores de la ciudad de Valencia, la qual quiero y es mi voluntad que mis testamentarios la cumplan en todo como en ella se contiene atento es para el descargo de mi conciencia.

»Item digo y declaro que yo tengo algunas deudas que debo á diferentes personas, las quales me olvidé de poner en la carta, las quales al presente las he comunicado con el padre maestro Fray Esteban de Peralta, religioso de la orden de San Bernardo, y quiero que sean pagadas en la forma y manera que el dicho padre maestro Peralta las dispusiere, porque esta es mi determinada voluntad.

»Item mando á las mandas forzosas con redencion de cautivos y ordenes acostumbradas ocho reales en todo, con que las aparto de mis bienes que tengo.

»Y para cumplir é pagar y executar este mi testamento, mandas y legados dél dexo y nombro por mis albaceas é testamentarios al dicho padre maestro Fray Esteban de Peralta, religioso de la orden de mi padre San Bernardo, y á Don Fadrique de Palafox, mi primo, y á Don Antonio de Belbis, mi sobrino, residente en esta corte, á todos tres xuntos y á qualquiera dellos *in solidum*, á los quales doy todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, para que despues de los dias de mi vida entren é tomen todos mis bienes y hacienda y los vendan y rematen en

publica almoneda ó fuera della, y dellos y de su valor cumplan paguen y executen este mi testamento, mandas y legados dél en la forma y de la manera que ellos lo dispusieren conforme lo dexo comunicado, el qual dicho albaceazgo les haya de durar y dure todo el tiempo que hubieren menester aunque sea pasado el año de su albaceazgo. Y cumplidó é pagado todo lo susodicho, en el remanente que ansi dexare de mis bienes y hacienda ansi muebles como rayces, derechos é acciones, habidos é por haber, dexo é nombro por mi universal heredera en todos ellos á Doña Angela Marin Salgado y Castro, mi legitima muger, para que los haya, lleve, goçe y herede con la bendicion de Dios y la mia y por lo mucho que la estimo y quiero, porque esta es mi determinada voluntad.

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por ninguno y de ningun valor ni efecto otros qualesquier testamento ó testamentos é cobdicilio ó cobdicilios, mandas é donaciones é poderes para testar que antes deste haya hecho y otorgado..... En testimonio de lo qual lo otorgué ansi en la manera que dicha es ante el presente escribano publico é testigos yuso escritos, que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á veinte y seis dias del mes de Julio de mil y seiscientos y treinta y un años, siendo presentes por testigos á lo que dicho es Juan de Estrenciana, receptor de los Consexos de Su Magestad é Juan Antonio de Roças é Francisco Salgado é Pedro Suarez é Pedro Rodriguez, vecinos y estantes en esta dicha villa, y el otorgante á quien yo el presente escribano doy fee que conozco lo firmó.—Don Guillen de Castro.—Pasó ante mi Antonio Nuñez.»—(Ibidem, fol. 800.)

XXVII.—«En la villa de Madrid en dos dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y un años por ante mi el presente escribano Doña Angela Maria Salgado de Castro, viuda de Don Guillen de Castro, vecina desta villa de Madrid y como heredera que es y quedó en todos sus bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte del dicho su marido por el testamento que ansi hizo y otorgó debajo de cuya disposicion fallecio, la qual herencia tiene aceptada con beneficio de inventario y no de otra manera, é para que se sepa y entienda los bienes y hacienda que ansi dexó, cumpliendo con el auto proveido por el teniente de corregidor desta villa, lo quiere hacer y desde luego lo hace en la manera siguiente.

»Primeramente un habito de tafetan pardo picado, jubon, basquiña y escapulario, forrado en tafetan azul.

»Item otro habito de chamelote de flores noguerado, aforrado en tafetan noguerado.

»Item basquiña y jubon y ropa de gorgueran verde y dorado, con diez y ocho pasamanos la basquiña y la ropa con tres, y el jubon con trencillas de plata.

»Item dos jubones negros, el uno de tafetan doble quaxado de ribetillos de rayadillo, y el otro de espejuelo.

»Item una ropa de tafetan doble negra acuchillada con ribetes de rayadillo guarnecida.

»Item otra ropa negra de espolin realzado con cinco guarniciones de peinecillo.

»Item otra ropa de bayeta de Sevilla con guarnicion de vidros negros.

»Item un jubon de tela blanca de lana con trencillas de plata.

»Item un almete de gorgueran de encarnado y blanco guarnecida con molinillo de plata.

»Item una cota de damasco dorado y leonado con un galon de oro guarnecida.

»Item una saya entera de lanilla aforrada en tafetan.

»Item una colgadura de brocateles dorado y blanco, de treinta y tres piernas y un friso de la misma colgadura de veinte y nueve varas con su flueco de seda, la qual es empeñada en ducientos ducados.

»Item basquiña y jubon de raso noguerado aprensado guarnecido de vidros blancos con una ropa de tirela noguerada del mismo vestido con la misma guarnicion, aforrada en tafetan.

»Item un manteo de lana de flores noguerado con diez y seis faxas de raso azul con canutillo de oro é plata con sus puntillas á los cantos bordado, que el vestido de arriba y este manteo estan empeñados en mil é trecientos reales.

»Item diez y seis almohadas de brocateles finos, de la misma colgadura que está empeñada, y vacias.

»Item doce almoadas de estrado de espolin encarnado y blanco de lana, llenas de lana.

»Item una cortina de tafetan dorado, de quatro piernas.

»Item un manteo frances de paño verde con guarnicion de pasamanos de seda.

»Item un manto de los de Sevilla nuevo con muy grandes puntas.

»Item otro manto de Sevilla á medio traer.

»Item un manteo de vuelta de chamelote de aguas, color de romero, traido, con quatro pasamanos paxizos de seda.

»Item una basquiña llana.

»Item un calzon y ropilla de damasco picado, ya traido.

»Item un vestido de paño de color, de camino, entero.

»Item un adorno de espada con sus tiros y pretina.

»Item dos sombreros traidos.

»Item un ferreruelo de bayeta, traido.

»Item seis colchones llenos de lana, quatro delgados, y dos para criadas.

»Item dos jergones de angeo.

»Item media cama de nogal, vieja.

»Item dos camas de madera de pino, de cordeles.

»Item seis sillas de nogal, de baquetas coloradas muy traidas.

»Item un bufete mediano de nogal juntamente con otro pequeño.

»Item un bufetillo de estrado, de ebano y marfil.

»Item dos escriptorillos para encima del mismo bufetillo.

»Item dos taburetes pequeños.

»Item dos tarimas de estrado.

»Item ocho quadros de pintura sin marcos, con sus bastidores diferentes.

»Item tres cofres grandes y el uno pequeño.

»Item una arquilla de pino.

»Item un bufete ordinario que sirve en la cocina.

»Item un escriptorio grande de pino, para papeles.

»Item diez sabanas, las ocho delgadas y dos gordas.

»Item cinco tablas de manteles grandes delgados é traidos.

»Item quatro tablas de manteles mas pequeñas, traidas.

»Item diez y ocho servilletas delgadas ya traidas.

»Item siete servilletas finas sin mojar.

»Item once tohallas de Holanda, las nueve llanas y dos guarnecidas.

»Item ocho pares de calzoncillos de lienzo traidos.

»Item diez camisas de hombre y de mujer, de lienzo, delgadas, traidas.

»Item siete pares de calzetas de hilo, traidas.

»Item un manto de cotonia traido.

»Item una colcha de cotonia, de cama, ya traida.

»Item cinco aderezos de almohadas de cama, llanas las quatro y las otras labradas de hilo de Pisa.

»Item dos almohadas de lienzo llanas para criadas.

»Item una alhombra grande de estrado, de quatro varas y media de largo, traida.

»Item un calentador de aljofar, traido.

»Item dos candeleros de aljofar.

»Item dos asadores de hierro.

»Item dos sartenes de hierro.

»Item dos candiles viejos.

»Item una caja de brasero, de nogal, con su vacia de cobre.

»Item una maleta y coxin de baqueta negro, con su sombrerera y estribos de madera y alforxas, aderezo de camino.

»Item dos pares de ligas de tafetan, las unas blancas bordadas de plata y seda y las otras azules con puntas de plata.

»Item un par de rosas de los zapatos, con puntas de plata.

»Item unos chapines con sus lazos de plata.

»Item unas medias de seda de nacar.

»Item un par de ligas de tafetan de nacar con puntas de oro.

»Item una docena de lienzos de narices, traidos é guarnecidos.

»Item dos tohallitas de leja, labradas de seda negra.

»Item una toca de Cambray con puntas de Flandes.

»Item tres rosas de espaldar.

»Item una banda negra de tafetan.

»Item una rodela.

»Item un bocací de estrado.

»Item un doselico de raso para la cabecera de la cama con su Cristo en la cruz.

»Item una imagen pequeña de Nuestra Señora.

»Item dos peynadores de beatilla, guarnecido el uno, traidos.

»Item unas enaguas de beatilla, traidas.

»Item unas medias de paño, de camino.

(Siguen las seguridades.)—Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Domingo Garcia é Francisco Fernandez é Miguel Guerrero, estantes en esta corte, y la otorgante que yo el escribano doy fee que conozco lo firmó de su nombre.= Doña Angela Maria Salgado y de Castro.=Ante mi Antonio Nuñez.»—(Ibidem, fol. 866.)

XXVIII.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Doña Angela Maria Salgado y de Castro, vecina desta villa de Madrid, viuda, muger que fuy de Don Guillen de Castro, y como su heredera con beneficio de inventario... y no de otra manera=Otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido... al padre Fray Domingo de Sicilia, del orden de Santo Domingo, residente en esta corte, especialmente para que en mi nombre y como tal heredera pueda demandar, rescibir y cobrar judicial y extrajudicialmente de qualesquier thesoreros, mayordomos ó administradores y recaudadores que hayan sido, son ó fueren de todos los frutos y rentas del arzobispado de Tarragona y de otras qualesquier personas á cuyo cargo haya sido y fuere el pagar y de quien con derecho pueda y deba en qualquier manera, conviene á saber, todo el dinero en moneda de plata que pareciere haberse quedado debiendo al dicho Don Guillen de Castro, mi marido, de los treinta ducados que tuvo de pension por autoridad apostolica sobre los frutos y rentas del dicho arzobispado de Tarragona, los quales hubo de haber y gozar hasta el dia que tomó estado de casado, segun que lo susodicho mas largamente constará y parecerá por los libros de las rentas del dicho arzobispado, de lo que ansi hubo de haber de la renta de la dicha pension de los trecientos ducados hasta el día en que se casó todo lo qual yo he de haber como tal heredera que soy con beneficio de inventario de los bienes y hacienda, frutos y rentas que ansi han tocado al dicho Don Guillen de Castro, mi marido... Que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á doce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y un años...=Doña Angela Maria Salgado y de Castro. =Pasó ante mi Antonio Nuñez.»—(Ibidem, 1631, fol. 870.)

XXIX.— Poder de D.ª Angela María Salgado y de Castro, viuda de D. Guillén de Castro, á Fray Domingo de Sicilia para cobrar lo que se debiera de la pensión de 300 ducados qué tuvo D. Guillén de Castro, su marido, hasta el día en que se casó, situados en las rentas del Arzobispado de Tarragona. «Y ansi mismo le doy el dicho poder al dicho padre Fray Domingo de Sicilia para que en mi nombre pueda componer esta deuda con la reverenda camara apostolica que ansi se me debe con las personas á cuyo cargo estuviere de la misma forma é manera que le pareciere y bien visto le fuere, que el concierto que ansi hiciere sobre ello, desde luego lo apruebo y ratifico y habré por bueno y bien fecho como si á ello me hallara y estuviera presente, porque desde luego me doy por contenta é pagada de todo ello... En la villa de Madrid á veinte y un dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y un años... =Doña Angela Maria Salgado y de Castro.—Pasó ante mi Antonio Nuñez.»=(Ibidem, fol. 897.)

XXX.—«En la villa de Madrid a treinta y un dias del mes de Agosto de mil y seis cientos y treinta y un años por ante mi el escribano y testigos parecio presente Doña Angela Maria Salgado y de Castro, viuda de Don Guillen de Castro, y como su heredera... Otorga por esta carta que confiesa haber recibido del padre Fray Domingo

de Sicilia de la orden de señor Santo Domingo, residente en esta corte, mil y quinientos reales en moneda de vellon, que son los mismos que el dicho padre Fray Domingo de Sicilia ha cobrado en virtud del poder que para ello le dio, de la camara apostolica, y son los que se quedaron debiendo al dicho Don Guillen de Castro, su marido, de la pension que ansi tuvo sobre el arzobispado de Tarragona, é de los dichos mil y quinientos reales se da por bien contenta, pagada y entregada por los haber recibido del dicho padre Fray Domingo en reales de contado... E se obliga la son bien dados é pagados y que no le seran vueltos á pedir ni demandar otra vez en manera alguna, pena de los volver con las costas de la cobranza. Y por quanto el señor Don Teofilo Sonzino ha hecho fianza en su favor é obligadose en favor de la camara apostolica de que si los dichos mil y quinientos reales que ansi ha entregado pareciere en algun tiempo haberlos cobrado el dicho Don Guillen de Castro, su marido, á que les volverá, desde luego se obliga á que por razon de la dicha fianza que ansi ha hecho Don Teofilo Sonzino, por ella no será molestado ni pagará por ella maravedis ningunos á la dicha camara apostolica ni á otra persona en su nombre, y le sacará á paz y á salvo é indene della, y si los pagare ó lastare por ella, luego y cada y quando que llegue á su noticia, le dará y pagará los dichos mil y quinientos reales con más todas las costas que en razon dello se le hayan causado... Testigos, que fueron presentes á lo que dicho es, el padre maestro Peralta y Mateo de Recalde y Francisco Ximenez, estantes en esta corte, y la otorgante que yo el escribano conozco lo firmó.=Doña Angela María Salgado y de Castro. Pasó ante mi Antonio Nuñez.»—(Ibidem, fol. 922.)

XXXI.—*Testamento del contador Francisco López Salgado*:

(Manda que le entierren con el hábito de San Francisco.)

«Item digo que al tiempo que me casé con Doña Ana del Castillo, mi primera muger, recibí con ella en dote trecientos y treinta y cinco mil y sesenta y un maravedis en bienes tasados y en dineros, como parece de la carta de pago de dote que pasó ante Antonio Salgado, escribano, su fecha en esta dicha villa á quatro de Julio de mil y seiscientos años, y despues quando se murio se hizo inventario de lo que entonces habia en dineros y bienes tasados ante Santiago Fernandez, escribano del numero desta villa, por auto del Licenciado Barreda, teniente corregidor desta dicha villa en ella en veinte y ocho de Junio de mil y seiscientos y quince, que todos estos recados están juntos en mi poder, y á Doña Isabel Salgado, mi hija y de la dicha Doña Ana, la dí por la parte que le tocare de su legitima materna, quatrocientos ducados, los ducientos en dinero y los ducientos en los gajes que me debía el Condestable de Navarra, de que le di poder para cobrarlos con calidad de que habiendo hecho las diligencias para cobrarlos y no teniendo efecto, se los pagaré. Y Don Guillen de Castro, marido de Doña Angela Salgado, mi hija y de la dicha Doña Ana del Castillo, y los demas hermanos, proveidos de curador, han seguido pleito de particion conmigo en razon de la dicha legitima materna y nombraron contadores y se hizo la dicha partición, y el dicho Don Guillen ha cobrado, por concierto que hicimos, parte de lo que le cupo, y lo demas á plazos, y con él y con los demas se alegó que la quenta se habia de dar por ninguna por muchos yerros y nulidades que hay en ella, y se quedo en si como todo consta de los dichos papeles que estan ante Santiago Fernandez, escribano arriba dicho, que si fuere necesario se ha de seguir para deshacer los agravios que allí estan alegados. Y es declaracion que en el dicho inventario se dixo y agora digo que de todo lo que montó se han de baxar quatrocientos y cinquenta y nueve mil, quatrocientos y sesenta y quatro maravedis de una manda que me hizo mi señora Doña Maria de Bazan para pagar á ciertas monjas de Cañas, sobrinas de Don Alonso de Ercilla, su marido, y á otras personas, y que despues de sus dias los legatarios, los gozase yo mientras viviese y despues de mis dias viniese esta cantidad de principal á las monjas Carmelitas de la villa de Ocaña como parece del testamento de la dicha Doña Maria de Bazan, y no se declaró allí otra deuda que yo debiese, aunque debia algu-

nas partidas de consideracion á mercaderes y otras personas.»

«Item digo que al tiempo que se trató de que yo me casase con Doña Ana de Madera, mi segunda muger, difunta, en las capitulaciones que se hicieron ante Antonio de Henao, escribano, en nueve de Octubre de seiscientos y quince la dicha Doña Ana prometió de traer en dote cinco mil ducados en dineros, vestidos, joyas y ropa blanca y otros bienes tasados como parece de la dicha escritura.»

(Cuando de segundas nupcias casó con D.ª Ana de Madera, por las capitulaciones de 9 de Octubre de 1615, se le prometieron en dote 5.000 ducados, de que dió carta de pago ante Antonio Núñez en 22 de Octubre de 1615. Habiéndose gastado parte de esta dote, hace donación del tercio y remanente del quinto á las hijas de ambos D.ª Francisca, D.ª Magdalena y D.ª Ursula.)

(Cuando se casó con D.ª Lorenza de Rojas, su tercera mujer, hija de Cristóbal Ruiz de Tamayo, éste le prometió 1.000 ducados de dote, y el otorgante ofreció en arras 600 ducados.)

(D.ª Juana y D.ª María Magdalena de Zúñiga, monjas en Santa María la Real de Cañas, sobrinas de D. Alonso de Ercilla, á las que deja 30 ducados de renta en cada año, son muertas y ambas están pagadas de dicha renta.)

Manda ser enterrado en el monasterio de San Bernardo.

Deja por herederos á sus hijos (1).

Albaceas: Fr. Bernardo Salgado, su hijo, y Cristóbal Ruiz de Tamayo, su suegro.—Madrid, 21 de Septiembre de 1631.—Francisco Salgado.—(Antonio Núñez, 1631, fol. 911.)

(Falleció en 21 de Septiembre de 1631 á las doce de la noche en la parroquia de San Martín.)—(Diego de Ledesma, 1631, fol. 907.)

1 De D.ª Ana del Castillo:
Francisco, murió.
D.ª Angela.
Nicolás es hoy monje de San Bernardo de Valdeiglesias.
D. Pedro.
D. Juan empezó á estudiar, y dejando los estudios, se fué á Milán y sentó plaza en la compañía de D. Jerónimo Agustín.

XXXII.—«El contador Francisco Lopez Salgado murio este dia (Lunes 22 de Septiembre de 1631.) calle de la orduña (1) antes de llegar a San Bernardo enfrente del Marques de Leganes casas de Doña Jeronima de Zárate, recibió los santos sacramentos, hizo testamento cerrado y se abrio ante la justicia ordinaria desta villa por ante Diego de Ledesma escribano del numero enterrose en San Bernardo testamentarios el P. Fr. Bernardo Salgado, su hijo, de la orden de San Bernardo, y Xpobal Ruiz de Tamayo su suegro calle a la moreria vieja, es alguacil de corte mandó 12 misas de alma, la 4.ª en esta iglesia y 1000 de testamento.»—(Archivo de San Martín.)

XXXIII.—Inventario de los bienes del contador Francisco Salgado.—Madrid, 26 de Septiembre de 1631.

Adjuntos son los cinco documentos siguientes:

XXXIV.—Tasación á pedimento de la viuda D.ª Lorenza de Rojas y Tamayo.—Madrid, 30 de Septiembre de 1631.

XXXV.—Almoneda.—Madrid, 2 de Octubre de 1631.

XXXVI.—Nombramiento de contadores hecho por D.ª Angela María Salgado, viuda de D. Guillén de Castro, en favor de Antonio Núñez, escribano, y D.ª Isabel Salgado, ausente en Valencia, á favor de su hermano Fr. Bernardo Salgado.—Madrid, 8 de Marzo de 1632.

XXXVII.—Nombramiento de contador en esta partición hecho por Nicolás de Mitarte, como marido de D.ª Angela María Salgado, en favor de Juan de Chaves, procurador.—Madrid, 25 de Agosto de 1632.

XXXVIII.—Nombramiento de Jerónimo de la Haya como curador de los demás hijos menores del contador Francisco Salgado:

D. Pedro Salgado, de veinte años de edad.
D.ª Francisca Salgado, de catorce años.
D.ª Magdalena Salgado, de doce.
Úrsula Salgado, de siete.
Antonio Salgado, de once.
José Salgado, de cinco.

(1) Garduña.

Nicolás Salgado, de cuatro.—(Diego de Ledesma, 1640, 3.º)

XXXIX.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Doña Angela Maria Salgado, viuda de Don Guillen de Castro, vecina desta villa de Madrid, otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido... á Don Geronimo de Arbizu, residente en la ciudad de Sevilla, especialmente para que por mi y en mi nombre e por lo que á mi toca y como heredera que soy y quedé en todos los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte del dicho Don Guillen de Castro, mi marido, como consta por clausula de su testamento debaxo de cuya disposicion falleció, que pasó ante el presente escribano, pueda vender y venda la renta que me toca y pertenece á mi misma y como tal heredera, de los quatro años del arrendamiento que yo y el dicho mi marido hicimos del cortixo que llaman de Casablanca que es mio propio por merced que dél nos hizo el señor Duque de Osuna por donacion en nuestro favor durante los dias de su Excelencia é para nuestros herederos, el qual tenemos arrendado á Alonso Millan Prieto y Doña Beatriz de Hinojosa, su muger, y á Christoval de Hinojosa y Doña Maria de Vargas, su muger, y otros consortes, vecinos de la villa de Moron, por cinco años y cinco pagas á razon en cada un año de ocho mil y ducientos y treinta y cinco reales, como parece de la escritura de arrendamiento otorgada en la villa de Utrera en diez y siete dias del mes de Agosto del año pasado de mil y seiscientos y veinte y nueve por ante Juan de Montalvo, escribano publico de la dicha villa, como della parecerá, y en conformidad della pueda, como dicho es, vender y venda la renta de los quatro años que ansi me restan debiendo del dicho arrendamiento, todos ó la parte que dellos me quieran comprar, á la persona ó personas é por el precio ó precios de maravedis que le pareciere é bien visto le fuere, siendo al contado todo lo susodicho y no de otra manera, é para el dicho efecto pueda hacer y otorgar por ante qualesquier escribanos públicos de la dicha villa de Moron y de las demas partes que convengan todas las escrituras de ventas, cesiones é traspasos y las demas que ansi convengan para el caso con todas las fianzas é firmezas... que siendo fechas y otorgadas las dichas escrituras y conciertos por el dicho Don Geronimo de Arbizu, segun y de la forma y manera que dicha es, yo desde luego para entonces y de entonces para agora los otorgo, loo, apruebo y ratifico é me obligo de estar y pasar por todo ello como si á los dichos conciertos y escrituras me hallare y estuviere presente... Que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á quatro dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y un años, siendo presentes á lo que dicho es el Maestro Peralta, y Pedro Salgado y Antonio de Saavedra, estantes en esta corte, y la otorgante, que yo el escribano conozco, lo firmó.=Doña Angela Maria Salgado y de Castro.=Pasó ante mi Antonio Nuñez.»—(Antonio Núñez, 1631, fol. 1065.)

XL.—Poder de D.ª Isabel Salgado y de Boil, mujer de D. Fruela Boil, señor de Masamagrell, á Fray Bernardo Salgado, su hermano, para cobrar «aquellos mil ducados que el Illustrisimo y Excelentisimo señor Don Juan Tellez Giron, duque de Osuna, me prometió de renta en cada un año para cuya cobranza pueda el dicho mi procurador graduar una escritura en la qual consta de dicha promesa en la graduacion de acrehedores del dicho señor duque.»

En la casa de D. Fruela Boil, fuera del Portal de los Serranos (Valencia), 8 de Marzo de 1632.—(Ibidem, 1632, fol. 471.)

XLI. — Carta de pago de Fr. Bernardo Salgado, hijo y testamentario del contador Francisco Salgado, de 836 reales que se le entregan de los vestidos y almohadas de terciopelo y otras cosas vendidas en la almoneda de los bienes de su padre.—Madrid, 2 de Abril de 1632.—(Ibidem, fol. 315.)

XLII. — Carta de pago de Fr. Bernardo Salgado, de la Orden de San Bernardo, hijo y testamentario del contador Francisco Salgado, de 836 reales que le entrega Juan de Tamayo de los vestidos y almohadas que ha comprado en la almoneda de dicho su padre.—Madrid, 2 de Abril de 1632.—(Ibidem.)

XLIII. — «En la villa de Madrid á quince de Abril de seiscientos i treinta i dos años yo fr. Juan

Oquendo tiniente cura de S. Martin de la dicha villa por un mandamiento del Sr. Vicario el Lic. Velasco y Aceuedo que pasó ante Juan Perogila notario y en virtud de un decreto del Eminentissimo señor el Cardenal Zapata por el qual dispensó su Eminencia en las tres amonestaciones, desposé por palabras de presente que hacen verdadero i legitimo matrimonio a don Nicolas Mitarte con D.ª Angela Salgado. Testigos Martin de Porto, D. Juan de Arce i el padre maestro Peralta, i lo firme fecha ut supra=Fr. Joan Oquendo.» —(San Martín, 1632, fol. 116.)

XLIV.—Escritura por la cual D.ª Isabel Salgado, mujer de D. Fruela Boil é hija del contador Francisco Salgado y de su primera mujer D.ª Ana del Castillo, cede en favor de su hermano Fr. Bernardo Salgado los doscientos ducados que por poder de su padre había de cobrar del Condestable de Navarra.

Hubo pleito sobre la partición de los bienes de D.ª Ana del Castillo, y se transigió dando Francisco Salgado á su hija D.ª Isabel 200 ducados en dinero y poder para cobrar otros 200 ducados de los 30.000 reales que el Condestable de Navarra debía á Salgado por el tiempo que estuvo de agente de sus negocios en la corte.

No habiéndose cobrado dicha cantidad, Fr. Bernardo, á nombre de los demás herederos, dió á D.ª Isabel una cama entera de damasco valuada en los dichos 200 ducados, quedando la deuda del Condestable á favor de la testamentaría de Francisco Salgado.—Madrid, 28 de Mayo de 1632. —(Antonio Núñez, 1632, fol. 468.)

XLV.—Testamento de D.ª Magdalena Salgado, hija del contador Francisco Salgado y de doña Ana Madera.

Manda que se ajuste la cuenta de su legítima con su hermano Fr. Bernardo Salgado, y que se esté á lo que él diga.

A Nicolasa Salgado, su hermana, una basquiña.

«Item declaro que porque estoy en casa de D. Fabian de Contreras y D.ª Angela Maria Salgado, mi hermana y su muger, como cosa de seis hasta siete años dandome los susodichos todo lo que ha habido menester asi de comida y otras cosas y curadome de todas las enfermedades que he tenido y la que al presente tengo con mucha puntualidad y amor y cuidado que quisiera ser muy poderosa para mostrar mi voluntad, y esto declaro para que en todo tiempo se sepa la verdad de lo susodicho.»

Albaceas y herederos: D. Fabián de Contreras y D.ª Angela María Salgado.—Madrid, 17 de Junio de 1643.—(Juan Núñez de Guevara, 1643, fol. 38.)

XLVI.—Poder de D. Fabián de Contreras y doña Angela María Salgado, su mujer, á D. Claudio Grimol, vecino de Sevilla, para cobrar de Alonso Jiménez Morillo, vecino de Moron, 8.518 reales que les debe del «arrendamiento del cortijo llamado de Casa blanca que está en el termino del Arahal».—Madrid, 1.º de Julio de 1643.—(Ibidem, fol. 46.)

XLVII.—Poder de D. Fabián de Contreras y «D.ª Angela Maria Salgado, su muger, que primero lo fue de Nicolas de Mitarte, contador que fue de resultas de Su Magestad», á Juan de Orgaz para cobrar lo corrido de los «cien ducados de renta en cada un año de que Su Magestad me hizo merced por viuda del dicho contador».—Madrid, de Septiembre de 1645.—(Juan de Pineda, 1645.)

CEDILLO DÍAZ (JUAN DE).

I.—Información del Dr. Juan de Cedillo Díaz, clérigo presbítero, cosmógrafo mayor de las Indias, catedrático de la cátedra de Matemáticas, para probar que Pedro de Alosa ejerce el oficio de aposentador mayor de Palacio por muerte de Francisco de Mora.—Madrid, 11 de Junio de 1611.—(Hernando Recas, 1611.)

II.—Carta de pago del Dr. Juan de Cedillo Díaz, cosmógrafo mayor de las Indias por S. M., y su catedrático de Matemáticas en esta Corte, en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, de 79.440 mrs., por lo que monta la rata desde 26 de Mayo pasado hasta fin de Agosto de los 800 ducados que S. M. le da de gajes en cada año por razón de los dos oficios de cosmógrafo y catedrático de Matemáticas como parece por la cédula real de su título, entregada á dicho

receptor.—Madrid, 5 de Septiembre de 1611.—(Diego Ruiz de Tapia, 1611, 3.°, fol. 174.)

III.—Carta de pago del Lic. Juan de Cedillo Díaz, «clerigo presbitero, cosmógrafo mayor de las Indias, catedrático de la catedra de Matemáticas de esta corte», en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, por 100.000 mrs. del tercio postrero del año 1611, de los 300.000 maravedís que tiene de salario en cada un año por los dichos dos oficios.— Madrid, 23 de Febrero de 1612.—(Ibídem, 1612, fol. 662.)

IV.—Carta de pago del Dr. Juan de Cedillo Díaz, cosmógrafo mayor de Indias y catedrático de Matemáticas, por 200.000 mrs. que le paga Diego de Vergara Gaviria de los dos tercios, primero y segundo, de este año, de los 800 ducados de salario que tiene en cada año por razón de los dichos oficios librados en penas de Cámara del dicho real Consejo de las Indias.—Madrid, 20 de Septiembre de 1612.—(Ibídem, 2.°, fol. 986.)

V.—Venta de un solar en la calle de San Vicente, otorgada por el Dr. Juan de Cedillo Díaz, cosmógrafo mayor de las Indias y catedrático de la de Matemáticas que se lee en esta Corte por su Magestad, á D. Fabio Errante, clérigo. — Madrid, 17 de Septiembre de 1614.—(Jusepe Dovalle, 1614, fol. 147.)

VI.—Carta de pago del Dr. Juan Cedillo Díaz, cosmógrafo mayor de S. M. y catedrático de Matemáticas en la cátedra de su real Palacio, en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor general de S. M. en el Consejo de las Indias, por 100.000 maravedís del tercio postrero del año 1616, de los 300.000 mrs. que dicho Doctor tiene de salario anual por razón de los dichos oficios.—Madrid, 16 de Junio de 1617.—(Diego Ruiz de Tapia, 617, 4.°)

VII.—Carta de pago del Dr. Juan Cedillo Díaz, de 876 1/2 reales por la carta grande de marear y otras cosas que ha hecho por orden del Consejo de Castilla.—Madrid, 29 de Febrero de 1620.—(Ibidem, 1620.)

VIII.—Otra de 100 ducados para la casa de aposento que se le debió dar y son del alquiler de todo el año 1619.—Madrid, 29 de Febrero de 1620.—(Ibidem.)

IX.—Carta de pago del Dr. Juan de Cedillo Díaz, *cosmógrafo mayor de Indias, catedrático de la cátedra de Matemáticas, que se lee en Palacio,* en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, por 37.500 mrs. que se libraron para alquiler de la casa de aposento durante el año 1620.—Madrid, 2 de Marzo de 1621.—(Ibidem, 1621, 1.°)

CERVERA DE LA TORRE (Lic. Antonio).

Obligación del Licdo. Cervera de la Torre, freile de la Orden de Calatrava y capellán de S. M. (fiador Diego del Valle) de presentar á los Fúcares, en fin de Enero de 1599, libranza del Contador mayor de la dicha Orden por donde se le libren los 60.000 mrs. que tiene en cada año por el cargo de capellán de S. M.—Madrid, 8 de Junio de 1598. —(Gascón de Galvez, 1598.)

COLMENARES (Lic. Diego de).

«Muy poderoso Señor. El licenciado Diego de Colmenares, cura propio de la yglesia de San Juan de Segovia, y que ha escrito la Historia de aquella Ciudad y Compendio de todas las Historias de Castilla, de que hace presentacion, suplica á V. Alteza le haga favor y merced, si en él concurrieren los requisitos y partes convinientes, de una plaza de Coronista de Castilla de dos que estan vacas por muertes del Maestro Fr. Juan de la Puente, y de D. Tomás Tamayo de Bargas, que en ello recibirá particular favor y merced. = Licenciado Diego de Colmenares.

»Escrito de su puño y letra en papel del sello 4.° año 1641.»

[No se le concedió.]—(Arch. Hist. Nac.—Decretos del Consejo de la Camara, año 1640, núm. 12.)

COLOMA (D. Carlos).

I.—«Señor. V. Magestad ha mandado remitir á la Camara un memorial de Don Carlos Coloma, en que dice que para ir á servir á V. Magestad en el cargo á Perpiñan y sus fronteras, de que V. Magestad le ha hecho merced, tiene necesidad

de llevar caballos, y suplica á V. Magestad se sirva de darle licencia para sacar destos Reynos y llevar quatro caballos españoles para las ocasiones de guerra que alli se ofrecieren, como se suele hacer con los que van á servir en semejantes cargos.

»Y visto en la Camara, ha parecido que sirviendose V. Magestad dello, se le puede conceder para dos caballos con obligacion de manifestarlos ante el Virrey y los Inquisidores de aquel Principado y de no sacarlos dél sin licencia. De Madrid á 21 de Mayo de 1600.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Está bien.» (Su rúbrica).—(Arch. Hist. Nac. — Consultas del Consejo de la Cámara, año 1600, núm. 94).

II.—«Señor. Don Carlos Coloma, de los Consejos de Estado y Guerra de V. Magestad, digo que por quanto de orden de V. Magestad voy á continuar mis servicios á los Estados de Flandes, suplico á V. Magestad sea de su servicio de mandarme dar pasaporte para pasar por los puertos secos de Castilla franços y sin pagar derechos ciento y cinquenta marcos de plata labrada, que es la que truje de Italia quando vine de servir el cargo de General de la Caballería de Lombardía; seis cadenas de oro y algunas joyas por valor de tres mil ducados.

»Otrosi suplico á V. Magestad me mande dar licencia para pasar un caballo blanco de siete años con un taw en el anca derecha, que en todo recibiré particular merced. A 20 de Octubre de 1627.=Don Carlos Coloma.—*En la cubierta:* «*Consulta* el caballo.=Fiat para el caballo por cédula de 17 de Octubre de 1627.»

III.—«Señor. Don Carlos Coloma de los Consejos de Estado y Guerra dice que de orden de V. Magestad va á servir á los Estados de Flandes y que desea pasar á ellos un caballo ruzio melado, pequeño de cuerpo, de quatro años, una señal de sangradura en el brazo izquierdo. Suplica á V. Magestad le haga merced de mandarle dar licencia para pasarle, como el acostumbra, franco de todo derecho, que en ello la recibirá muy señalada de V. Magestad (10 de Noviembre de 1627). = En la cubierta: Don Carlos Coloma.=Un caballo, se ha dado otro. *Consulta:* «*fiat para otro pagando*».=Por cédula de 14 de Noviembre de 1627.»

IV.—«La cedula de paso que se ha de despachar (en favor de Don Carlos Coloma de los Consejos de Estado y Guerra de Su Magd.) de los dos caballos que ha de pasar á los Estados de Flandes, ha de hablar con el administrador ó guarda del Puerto seco de la villa de Agreda, y se ha de advertir que entre ambos caballos son ruzios, el uno mayor que el otro, con un Taw ó T en la pierna derecha, y el otro mas pequeño con una señal de sangría en el brazo izquierdo.»

V.—«Háseme representado en nombre de D. Carlos Coloma que en el pasaporte que le mandé dar de las cosas que lleva á Flandes se habían dexado de poner en él dos caballos. Darásele nuevo pasaporte para ellos libre de derechos: En Madrid á 18 de Marzo de 1628.=A D. Sebastian de Contreras.»

En la cubierta: «18 de Marzo de 1628.—Su Magestad.

»Que se de cedula de paso para dos caballos á don Carlos Coloma libre de derechos».—(Archivo Histórico Nac.—Decretos, año 1628).

VI.—«El señor Don Carlos Coloma comendador de la encomienda de Montiel y de la Hossa de la orden y caballeria de Santiago, del Consejo del Rey nuestro señor en los de Estado y guerra y gentil hombre de la camara y mayordomo de su Magestad, murio en veynte y uno o veynte y dos de octubre proximo pasado en casas de D. Alvaro de Luna, recibio todos los santos Sacramentos y no testó porque habia testado en Flandes mas dejó poder ante Francisco de Benavides escribano que vive en casas propias del Horno de la Mata en el cual nombró por sus testamentarios a Don Luis de Paredes oydor del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y al señor Don Juan Palafox y Mendoza, del Consejo de Su Magestad en el Real de Indias, a cuya disposición dejó el cumplimiento de su alma, mandose depositar en San Bernardo en el ultimo codicilo, dió a la fabrica diez y seis mil reales... 16.»

(Esta partida se inscribió en San Ginés el día 17 ó el 18 de Noviembre de 1637.)—(San Ginés, folio 24.)

COLOMBO (Baltasar).

I.—Obligación de D. Baltasar Colombo de pagar 2.000 ducados en los frutos del Estado de Veragua, á su abogado D. Bartolomé de la Hera, por el trabajo que ha tenido y tiene en defenderle en el pleito sobre dicho estado.—Valladolid, 4 de Septiembre de 1603.—(Juan Calvo, 1603, fol. 1467.)

II.—Partida de defunción de D. Baltasar Colombo.

(Murió en 1611, en Madrid.)—(Arch. parroquial de San Sebastián, 1611, fol. 122.)

COCK (Enrique).

Carta de pago de Enrique Cock, en nombre de Jorge Fuxsuaens, hijo único y universal heredero de Jorge Fuxsuaens, archero de S. M., en favor de los testamentarios de Jorge Fuxsuaens, cabo de escuadra de la guardia alemana, por 1.646 reales en que fueron alcanzados.—Madrid, 20 de Mayo de 1596.—(Gascón Galves, 1596.)

CÓRDOVA (Maestro Juan de).

I.—Poder del *Maestro Juan de Cordova, clerigo presbitero, residente en esta corte en servicio del Illmo. Cardenal de Toledo,* á Francisco Suárez, vecino de Illescas, para cobrar en Griñón los maravedises que se le deben y debieren del beneficio simple que tiene en dicha villa é iglesia parroquial por merced de su Illma.—Madrid, 5 de Octubre de 1590.—(Antonio de la Calle, 1590, 2.º)

II.—Carta de pago del Maestro Juan de Córdova, residente en Madrid, en favor de D. Jerónimo de Barrionuevo, en cuyo poder están los bienes del Cardenal Quiroga, por 16.666 mrs. de la paga del tercio primero de este año de los 50.000 de renta que tiene en cada año como criado que fué de dicho Cardenal durante su vida.—(Luis de Herbías. 1601, 1.º, fol. 615.)

III.—Carta de pago del Maestro Juan de Córdova, Arcipreste de Buitrago, residente en Madrid, por 16.666 mrs. y medio de la paga de un tercio que se cumplió en Julio de 1601 de los 50.000 mrs. que tiene de renta anual en los bienes relictos del Cardenal D. Gaspar de Quiroga por libranza de sus testamentarios.

Págalos D. Jerónimo Barrionuevo en cuyo poder han entrado los bienes y rentas que quedaron de dicho Sr. Cardenal.—(Ibidem, 1602, 1.º, fol. 174.)

CORNEJO (Fr. Martín).

Profesión de Fr. Martín Cornejo en San Felipe de Madrid, año de 1596.—(Memoria de los profesos en San Felipe.—Acad. de la Hist., 10-10-6.—Méndez, Papeles varios, fol. 158.)

CUEVA Y SILVA (D. Antonio de la).

I.—Poder del Lic. Antonio de la Cueva y Silva al Lic. Gilimón de la Mota para concertar con doña María de Valdivieso, viuda del Contador Juan de Vivero, el desposorio y matrimonio que trata con doña Lorenza de Vivero, su hija, y obligarle á contraer el dicho matrimonio por palabras de presente.—Valladolid, 10 de Octubre de 1604.

Adjuntas son las capitulaciones hechas en Valladolid á 10 de Octubre de 1604.—(Blas García, 1600-07.)

II.—Carta de pago del abogado D. Antonio de la Cueva y Silva en favor de Cristóbal de Medina, tesorero receptor de las alcabalas de Madrid, de 43.333 mrs. del tercio de fin de Agosto, de los 130.000 mrs. que tiene de venta y juro anual en las alcabalas de Valladolid, y que se mudaron á las de Madrid por priv. de S. M.—Madrid, 3 de Septiembre de 1616.—(Baltasar de Ugena, 1616, folio 324.)

III.—Carta de pago de D. Antonio de la Cueva y Silva, abogado, en favor de Andrés de Cabrera, administrador del Duque de Osuna, por 8.000 mrs. que le ha dado por su salario de tal abogado del Duque de Osuna por el año 1616.—Madrid, 31 de Mayo de 1618.—(Domingo Roldán, 1618-25, folio 161.)

IV.—Cartas de pago del abogado D. Antonio de la Cueva y Silva, de 43.333 mrs., de los 130.000 que tiene de juro en las alcabalas de Madrid y que se solían pagar en las de Valladolid.

Idem de 80.646 mrs. (un tercio) de un juro, cuyo principal anuo es de 241.939 mrs., despachado en su cabeza y situado en las alcabalas de Madrid.

Idem al Tesorero Cristóbal de Medina, de 54.709 mrs. de un juro de 164.129 mrs., despachado en su cabeza el año de 1622 (tercio de fin de Diciembre).—Madrid, 17 de Febrero de 1624.

Idem, íd. en los años 1625 y 1626.—(Baltasar de Ugena, 1624, fol. 41.)

CUEVA Y SILVA (D. Francisco de la).

I.—El Lic. D. Francisco de la Cueva, por palabras injuriosas (1598).—(Arch. Hist. Nac.—Inventario de causas criminales de la Sala de Alcaldes.)

II.—«D. Francisco de la Cueva y Silva, Ana de Huidobro, Catalina Blasa, Catalina Alonso, Ana de Sosa, alias Juliana Ceballos, Ana Seron, por hechicerias, (Año 1609.)»—(Ibidem.)

III.—Obligación de D. Francisco de la Cueva y Silva, abogado en los Reales Consejos de S. M., de pagar á D. Diego Guerra, canónigo de Méjico, estante en la corte, 1.300 reales que le debe.—Madrid, 24 de Enero de 1620.—(Andrés Calvo, 1620, 1.º)

DÁVILA (Gaspar).

I.—Carta de pago de Gaspar Dávila en favor de su madre D.ª Juana de Perea, por mano de Alberto Dávila, mercader, de «seiscientos reales que la susodicha le da é paga por quenta de lo que al dicho Gaspar Dávila le tocare de la legitima de Juan de Avila, su padre. — Madrid, 12 de Julio de 1613.—(Melchor Rojo, 1612-13.)

II.—Venta de Gaspar Dávila, hijo de D. Juan Dávila, escribano de Cartagena, y de D.ª Juana de Perea, vecino de dicha ciudad, de la legítima de su padre en favor de su hermano Juan Dávila, que le ha entregado 4.000 reales por toda ella. — Madrid 20 de Mayo de 1617.— (Antonio París Nieto, 1617, fol. 454.)

(La firma de nuestro poeta revela una gallardía igual ó superior á la de los buenos maestros calígrafos de su época.)

DAZA (Dionisio).

Testamento del Lic. Dionisio Daza, médico y cirujano de S. M.—Madrid, 28 de Septiembre de 1596.

Murió en 7 de Octubre ó el día antes.—(Juan de la Cotera, 1596, fol. 784.)

DIAZ (Antonio).

Concierto por el cual Juan Berrillo, librero de Madrid, toma en comisión para vender á 1 1/2 reales 776 libros que le ha entregado Antonio Díaz, cura de Humanes, en el obispado de León, y si al devolverlos hubiere más de una docena encuadernados por J. Berrillo, será de su cuenta la encuadernación.—Madrid, 19 de Septiembre de 1623.

El libro se titula *Question celebre y dificil de los salarios de los hijos.* — (Baltasar de Ugena, 1623, fol. 267.)

DIAZ (Dr. Francisco).

I.—Venta que hace Sebastián López de Orozco, contador de S. M., en favor del Dr. Francisco Díaz, médico y cirujano del Rey, de una esclava, berberisca, del reino de Granada, habida en buena guerra y no en paz, llamada Isabel, de treinta y dos años de edad, en precio de 58 ducados.

Sigue una obligación del doctor confesando ser en deber dicha cantidad, aunque en la escritura se diga que la ha pagado.—Madrid, 21 de Noviembre de 1571.—(Gascón Galvez, 1571.)

II.—Obligación del Dr. Francisco Díaz, médico cirujano de Madrid, andante en la corte, de pagar á unos carpinteros 16.025 mrs. por madera que ha tomado de ellos.—Madrid, 1.º de Abril de 1572.—(Diego Hernández, 1572.)

III.—Arrendamiento que hace el Dr. Francisco Díaz, médico, vecino de Madrid, de unas casas que tiene, detrás de las suyas principales, en la calle del Peso de la Arina, en favor de Magdalena de Espinosa, en precio de 50 ducados anuales.—Madrid, 30 de Julio de 1579.—(Baltasar de Jos, 1579, folio 579.)

IV.—Carta de pago del Dr. Francisco Díaz, médico y cirujano de S. M., en favor de Luis Velázquez de Garzón, librero de corte, por 546 reales que le ha pagado de cierta cantidad de libros que le dió en 1580.—Madrid, 9 de Mayo de 1582.—(Diego de Henao, 1582, fol. 263.)

V.—Poder del Dr. Francisco Diaz, médico y cirujano de S. M., á su mujer D.ª Mariana de Vergara, para cobrar los 200 ducados que por una vez le manda dar el Rey para el viaje que se le

manda hacer á Lisboa en su Real servicio.—Madrid, 14 de Julio de 1582.—(Ibidem, 1.°, fol. 831.)

VI.—Poder del Dr. Francisco Díaz, médico y cirujano de S. M., al Lic. Juan de Vergara, médico de Segovia, para que le obligue á que pagará 228 resmas de *papel numero uno blanco y muy bueno de imprimir*, y que enviado á Madrid pagará además los portes de él.—Madrid, 26 de Junio de 1587.—(Ibidem, 1587, 1.°, fol. 401.)

VII.—Testamento del Dr. Francisco Díaz.

Que se paguen 400 reales que debe á Francisco Sánchez de la impresión del libro de las *Enfermedades de la orina*.

Que á Cipión Merceo nada debe del papel de dicho libro.

Inventario y almoneda:

Tasó los libros Blas de Robles. —(Rodrigo de Vera, 1590-93, fol. 950.)

VIII.—*Partida de defunción*:

El Dr. Francisco Diaz murió en 8 de Abril de 1590... Testó ante Diego de Porras.—(Arch. parroquial de San Justo.)

DIAZ DE BURGOS (Duarte).

Finiquito de cuentas entre Duarte Díaz de Burgos, portugués, y Sebastián de Portillo, impresor, sobre la impresión del libro *Conquista de Granada*, pues le entrega 1.500 cuerpos y se da por satisfecho con los 1.880 reales que le ha dado el autor conforme á la escritura ante Francisco Yáñez en Madrid, á 23 de Noviembre de 1589.—Madrid, 10 de Marzo de 1590.—(Francisco del Campo y Cano, 1590.)

ELEYZALDE (Miguel de).

Escritura de cesión hecha por Miguel de Eleyzalde, vecino de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, en favor de Blas de Robles, mercader de libros de Madrid, para imprimir el libro de *Aritmética* que Eleyzalde tenía compuesto y con licencia de impresión dada en Madrid, á 10 de Septiembre de 1578.

Recibió en pago 12 ducados y promesa de que entregará al autor 24 cuerpos de libros de los primeros que hiciere imprimir.—Madrid, 31 de Octubre de 1578.—(Francisco Martínez, 1576, fol. 590.)

ENCINAS (Diego de).

Testamento de Diego de Encinas, oficial mayor del Consejo de Indias, y de Isabel de Cáceres, su mujer.—Madrid, 9 de Junio de 1606.—(José Palomares, 1606, fol. 771.)

FERNÁNDEZ (Fr. Juan Bautista).

Escritura por la cual Esteban Buxia, mercader de libros, que tiene su tienda en Palacio, se entrega de 172 cuerpos de libros intitulados *Primera parte de las demostraciones católicas é principios en que se funda la verdad de nuestra cristiana religion*, compuesto por el P. Fr. Juan Bautista Fernández, franciscano, para venderlos en comisión á precio de 12 reales cada libro.—(Santiago Sánchez, 1597.)

FERNANDEZ DE QUIRÓS (Pedro).

Poder del capitán Pedro Fernández de Quirós á Héctor Antúnez para cobrar en Sevilla de Tomás López Crespo las dos cédulas reales, por una de las cuales S. M. le hacía merced de 6.000 ducados como ayuda de costa para el viaje á la ciudad de los Reyes.—Madrid, 3 de Marzo de 1611.—(J. de Monzón, Antonio Sarmiento Ulloa y otros, fol. 45.)

FERNÁNDEZ RAXO (Dr. Francisco).

I.—Obligación de Pedro Catalán de Ocón, vecino y alférez mayor de Molina, de pagar al doctor Francisco Fernández Raxo, protomédico del reino de Aragón, 3.000 ducados que le ha prestado.—Madrid, 27 de Marzo de 1597.—(Jerónimo Fernández, 1597, fol. 281.)

II.—Poder del Dr. Francisco Fernández Raxo, protomédico de S. M. del Reino de Aragón, para cobrar del Dr. Jerónimo Gregorio, limosnero de la Seo de Zaragoza, 100 ducados que le tiene prestados.—Madrid, 13 de Abril de 1602.—(Juan de Zamora, 1602, fol. 266.)

III.—Testamento del Dr. Francisco Fernández Raxo, protomédico de S. M. en el Reino de Aragón, y de su mujer Ursula Beltrán.—Madrid, 10

de Septiembre de 1602.—(Juan de Zamora, 1602, fol. 498.)

IV.—Poder del Dr. Fernández Raxo, médico de S. M. y protomédico de la Corona de Aragón, y contino de la casa de Aragón, á Martín Fernández para que pida á S. M. el sustituirle en la plaza de contino después de los días de su vida.—Madrid, 29 de Octubre de 1604.—(Jerónimo Fernández, 1604, fol. 1416.)

V.—Donación del Dr. Francisco Fernández Raxo, para el Colegio que, en unión de su mujer D.ª Ursula Beltrán, mandó fundar en Zaragoza.—Madrid, 14 de Marzo de 1605.—(Ibidem, 1605, folio 517-538.)

VI.—Constituciones de dicho Colegio.—(Ibidem.)

FERNÁNDEZ DE VELASCO (D. JUAN).

I.—Inventario de los bienes muebles del Condestable de Castilla D. Juan Fernández de Velasco cuando murió su mujer D.ª María Girón á 27 de Febrero de 1608.

«Tercera parte de *La Araucana*, de D. Alonso de Ercilla, encuadernada en pergamino, tasada en 3 reales.»

La librería estaba á cargo de Pedro Mantuano, y la tasación de los libros se hizo por Pedro de Lizao.

«Armería en Burgos.—Armas viejas en Pedraza.—Estandartes.—Cuadros y pinturas-retratos.—Tapicería.—Reposteros hechos en Salamanca y Milan (34 reposteros con las armas de Velasco hechos en Salamanca á 40 rs. cada uno).—Regalos de los Reyes de Inglaterra.»—(Toribio Díaz el Real, 1609.)

II.—Carta de horro concedida por D. Juan Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, á Hamete y Sebastián, sus esclavos, con la condición de que han de servir siete años á él y á su mujer.—Madrid, 2 de Octubre de 1610.—(Lucas García, 1610, fol. 1594.)

III.—Testamento de D. Juan Fernández de Velasco, Condestable de Castilla.—Berlanga, 27 de Agosto de 1612.

Joyas y tapices que deja á su heredero, fuera del almoneda.

Plata que le dió el Rey de Inglaterra.

(Murió en 15 de Marzo, en Madrid, á las diez y media de la mañana.)

En el testamento hace relación de sus servicios al Rey.—(Juan de la Cotera, 1613, fol. 274.)

FERREYRA SAMPAYO (CRISTÓBAL).

I.—*Memorial:* «Illmo. S.r La persona que trae inquieto y revuelto el convento de Santa Catalina de Sena, y despechada y difamada á una monja muy honrada dél es Christoual Ferreira, portugues, posa en la calle de Francos junto á casa de Lope de Vega. V. S. Illustrissima por quien es, sea servido de poner el remedio conveniente.»

II.—*Papel del Sr. Garci Pérez:* «El Consejo me ha mandado remitir á v. m.d la carta inclusa de Soror Ana Maria de Pedrosa, religiosa en el monesterio de Santa Catalina para que v. m.d sin escribir y con la prudencia con que acude á todo, se entere de lo que hay en esta materia y dé quenta de lo que resultare y á v. m.d se le ofreciere. Guarde Dios á v. m.d muchos años como deseo. Del Consejo dos de Julio mill y seiscientos y veynte.=Licenciado Garci Perez de Araciel.»

III.—*Papel de Soror Ana Maria:* «Ill.mo Señor. Como padre y amparo de todos los afligidos quiero dar quenta á V. S. I. de la en que estoy, que demas de ser grande para mí, lo es para todo este Convento, pues siendo yo la mas desdichada dél, quiso la fortuna que un hombre desta corte le pareciese bien, y visitandome algunas vezes, conocí en su lenguaje no era á proposito para mi estado, y procurando yvitarle las entradas, se yrritó de suerte contra mí que no ha dejado cosa que no haya yntentado á decir para deshonrarme con todas las personas seglares y eclesiasticas que ha podido junto con todo el convento y dos hermanas que tengo, la una doncella por la ocasion que ha perdido su remedio esperando su enmienda y dejandola al cielo he esperado dos años y ocho meses y y al cabo dellos ha procurado con un papel que dió al Provincial afrentar á estas señoras que es-

tan apretadissimas, y ultimamente vino el dia del Corpus á la yglesia y estando el sacerdote con el Santissimo Sacramento en las manos, se atravessó con un capellan que tenemos llamandole desvergoncado, y si no fuera por la gente le quiso dar con una daga, y agora se viene cada dia á hacernos mil ynominios, costumbres son que saue el lugar que no vive de otra cosa que entrarse en las casas de los señores y deshonrar todo genero de personas, y hablo con V. S. I. con esta claridad pues se verá quedaré corta haciendose dello informacion; es un hombre portugues que queriendo en otras ocasiones le han querido echar de la corte, se ha hecho criado del S.r Don Duarte, y toda su casa dirá la verdad.

»V. S. I. se duela desta casa mandando se vaya á su nacion ó poner tanta reformacion en su lengua que baste para que yo tenga algun consuelo pues estoy en el mas triste estado que se puede pensar, siendo hija de buenos padres, y no haber perdido nada por mi persona, vengan á perder por un hombre tan desalmado. Esto pongo en manos de V. S. I. para que con su christiandad lo remedie con la mayor brevedad que se pueda, y quedo rogando á Dios guarde á V. S. I. con la felicidad de estado que merece y yo deseo. De Santa Caterina de Sena, Domingo.=Capellana de V. S. Illustrissima Soror Ana Maria de Pedrosa.»

IV.—*Papel del Sr. D. Luis de Paredes:* «En cumplimiento de lo que por mandado del Consejo me ordena v. m.d en su papel de dos deste que averigue sin escribir acerca de lo contenido en el que v. m.d me remitió de Ana Maria de Pedrosa, monja en Santa Catalina de Sena desta Villa, he hecho la diligencia con todo recato y secreto, y della resulta que Xpoual Ferrera, portugues, habrá dos años y medio que vino aqui y luego visitó en forma de lo que llaman devocion á la dicha Ana Maria de Pedrosa y le dijo palabras de amor descompuestas y lascivas en mucho estremo por lo qual ella se retiró y le dió de mano, y ofendido desto ha ydo al dicho convento y tratado muy mal de palabra á la dicha Ana Maria de Pedrosa diciendole que es una puta y que despues de haberse hechado con él, se retira, y un dia en que estaba haciendo mucho ruydo le procuraron sosegar la priora y monjas persuadiendole que se reportase, que no era justo lo que hacia en semejante parte, que mirase que traia escandalizado el convento, el qual respondió que todas eran unas putas y que todo el convento era una puteria, asi las monjas como las seglares, y que todas estaban amanzebadas, y esto mismo les ha dicho otras vezes, y al Provincial de la Orden de Santo Domingo, á quien estan sujetas, dio un memorial en la propia sustancia y con palabras aun mas feas y torpes, y en la octava del Corpus deste año un dia que hacian la fiesta del Sacramento llegó á tomar un ramillete de un brasero de plata donde habia muchos, y reprendiendoselo el sacristan á titulo de que estaba alli por ornato de la fiesta, le respondió que era un bellaco desvergonçado y echó mano á una daga, y si no le estorbara la gente que estaba alli que le detuvo, pudiese suceder una desgracia, de todo lo qual resulta mucho desconsuelo á las monjas y mucho escandalo á la vecindad donde es muy publico y á la gente que entra en el dicho convento, y diciendo á v. m.d lo que se me ofrece, como me lo manda, parece que convendria ynviar fuera de aqui al dicho Christoual Ferreira con un alguazil que le sacase diez ó doze leguas por seys ú ocho años con graves penas que no entrase porque demas de lo dicho he averiguado que es hombre maldiciente y que no tiene aqui justa ocupacion. Guarde Dios á v. m.d De la posada y Julio quatro de seyscientos y veynte.=El licenciado Don Luis de Paredes.—Señor Garci Perez de Araciel.»

Y parece que á la margen de la dicha consulta está un decreto escrito de mano y rúbrica del señor Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, que es del tenor siguiente:

V.—*Decreto*: «Convendria prender este hombre y sacarle con efecto á Portugal con pena de que no entre en el Reyno.

VI.—*Auto*: «Que se embarguen todos y qualesquier bienes que se hallaren y parecieren ser de Christoual Ferreira, portugues, y se pongan en deposito, y hecho, se traiga para proveer justicia, lo qual cumpla qualquier alguazil desta corte. El Sr. alcalde D. Luis de Paredes lo proveyó en Ma-

[illegible]

... mande hacer [illegible] dicho al- [illegible] y que si causa tiene [illegible] y me dé traslado [illegible] la qual pido, y [illegible] de Camara del Crimen, ante quien

pasa la causa, venga á hazerme relacion=Xpoual Ferreyra y Sampayo.»

»Xpoual Ferreyra Sampayo = S.º Segura.= Madrid á nueue de Iulio de mil y seyscientos y veynte=El escribano de Camara del Crimen venga á hazer relacion citadas las partes.

»Este traslado saqué y fize sacar por mandado del señor alcalde D. Luis de Paredes y en virtud de una carta que para este efecto su m.d me escribió desde la ciudad de Salamanca donde por particular comision de su mag.d y señores de su real Consejo está procediendo contra los culpados en las muertes y motines que en la dicha ciudad hubo entre estudiantes y ciudadanos, y va cierto y verdadero y concuerda con el proceso original que queda en mi poder á que me refiero y en fé dello lo firmé y siné. En testimonio de verdad ✠ Felipe de las Cuevas.»

XI.—*Carta de D. Luis de Paredes:*

«Quando respondí á la carta de v. m.d de 19 estaba olvidado de la causa de Christoual Ferrera Sampayo, y entonces embié á hazer diligencias á los escribanos de Camara de la Sala del Crimen para certificarme della y con el correo de hoy he recibido el testimonio que es con esta y le remito á v. m.d para que le vea y entere á la Cámara de la culpa que resulta, y lo que á mi se me ofrece en razon de lo que v. m.d me pregunta si habrá inconveniente en alzar el destierro al dicho crystoual Ferrera de St Payo es que se podria inquirir agora de nuevo en el monesterio de Santa Catalina de Sena si con su venida deste hombre á Madrid pueden Re[*cebir?*] algun desconzierto en continua[*cion?*] de los que dieron motivo á su destierro, porque si le puede haber, no es bien alzarsele, pero si tuviesen seguridad de su proceder, ya parezerá que año y medio que ha tenido de destierro bastará por pena deste caso, si no hay mas delitos, que yo no sé de otro ninguno. Guarde Dios á v. m.d como deseo. Salamanca 29 de Henero 1622 = El Lic.do don Luis de Paredes.»

(*En la cubierta.*) «Salamanca, D. Luis de Paredes á 29 de Enero de 1622.—Xpoual ferrera Sanpayo.

XII.—*Decreto:* «En md á 4 de Jullio de 1622.

»Dasele licencia para entrar en esta corte conque no entre en el monesterio de Santa Catalina, ni pase por la calle, ni embie recaudo á persona dél so pena de seruyr seys años en la Mamora.»—(Arch. Hist. Nac.—Decretos del Consejo de la Cámara, año 1622.)

FERRUFINO (JULIO CÉSAR).

I.—Carta de pago del Dr. Julián Ferrufino en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, por 100.000 mrs., los 50.000 del tercio postrero de 1599 y los otros 50.000 del tercio primero de este año, de los 150.000 que dicho Consejo le paga en cada año «por salario de leer en esta corte la Matematica.»—Madrid, 13 de Junio de 1600.—(Juan de Peñafiel, 1600, 2.º, folio 834.)

II.—Poder de Julio César Ferrufino, criado de S. M. estante en Madrid, á su padre el Dr. Julián Ferrufino, para vender unas casas que tiene en la *calle de la Puebla Nueva á las Corralizas* de San Luis.—Madrid, 12 de Mayo de 1601.—(Luis Díez de Morales, 1601, fol. 328.)

III.—Carta de pagó por los entretenidos por S. M. cerca del Capitán general de la Artillería D. Juan de Acuña.

Julio César Ferrufino (397 reales 2 mrs.) á cuenta de su sueldo.—Valladolid, 10 de Mayo de 1603.—(Antonio de la Calle, 1603.)

IV.—Concierto entre Julio César Ferrufino y Gregorio Picart, ambos criados de S. M., para el cobro de los 1.182.002 mrs. que el Rey quedó debiendo al Dr. Julián Ferrufino de su sueldo, hasta que murió, sirviendo en la Artillería de S. M., con el Sr. D. Juan de Acuña Vela.

Picart hará las diligencias para el cobro y percibirá por su trabajo 700 ducados de á 11 reales.—Madrid, 9 de Septiembre de 1607.—(Pedro de Prado, 1607.)

V.—Poder de Julio César Ferrufino, criado de S. M. á Pedro Ardit Osorio, residente en Murcia, para recobrar de quien lo tuviere un cuadro de la imagen de Santa Cecilia «con dos angeles á los lados con sus instrumentos, que á las espaldas del

dicho quadro está mi nombre y del pintor que le hizo en Roma, el qual estimo en ducientos escudos de oro, y le puedan pedir por hurto».

(Al remitírselo desde Roma, fué robado en Murcia.) —Madrid, 17 de Agosto de 1612.—(Juan de Quintanilla, 1608-19, fol. 70.)

VI.—Carta de pago de Julio César Ferrufino en favor de Pedro de Arriola, Teniente de Capitán general de la Artillería de Sevilla y Gibraltar, por 375.000 mrs.—Madrid, 29 de Agosto de 1616.—(Andrés Calvo, 1616, 2.°, fol. 628.)

VII.—Testamento de D.ª Ana Ramírez, mujer de Julio César Ferrufino.—Madrid, 17 de Agosto de 1617.—(Jerónimo de Penagos, 1605-42.)

VIII.—Carta de pago de Julio César Ferrufino, criado de S. M., en favor de Vicencio Carduchi, pintor de Cámara, de los réditos del censo de 50 ducados anuales que le paga por escritura ante Sebastián de la Peña, en Madrid, á 13 de Diciembre de 1622.—Madrid, 23 de Septiembre de 1631.—Juan de Quintanilla, 1631, fol. 857.)

IX.—«En 7 de Julio proximo consultó el Consejo de Guerra á su Magestad que Jullio Cesar Ferrufino, catedratico de Matematicas y Artilleria en esta corte habia dado memorial refiriendo los servicios del Doctor Julian Ferrufino, su padre, y suyos, que los de su padre fueron por espacio de 26 años en Roma, Milán y España, y los nueve leyó en esta corte la catedra de Matematica con notoria satisfacion.

»Que muerto su padre se le ordenó leyese las dos ciencias referidas como lo ha hecho de 28 años á esta parte, y por lo poco que en estos Reynos se sabia del ministerio de Artilleria se dispuso por el real servicio á componer un libro que intituló *El Perfecto Artillero* y teniendo privilegio para imprimirle se mandó por el Consejo de Estado recoger por no convenir que saliera á luz por los grandes secretos, y por el daño que de esto se le siguio y atendiendo á sus servicios se le fue creciendo el sueldo á 70 ducados en diferentes veces de que gozó hasta que en la reformacion general le quedaron en 50, que ha hecho muchas jornadas á su costa no teniendo mas obligacion que leer su catedra, y se le debe el buen estado que hoy tiene la fundición de la Artilleria de hierro, y se ofrece de nuevo á ir á su costa á la montaña á perficionar la fundicion de Lierganes mandando su Magestad se le pague lo que se le debe de su sueldo, y que aunque por leyes destos Reynos está mandado jubilar á los Catedraticos que hubieren servido 20 años, y él ha servido 28, no ha suplicado se le jubile, y por ver la falta que hay de libros que con perfeccion enseñen la Artilleria y fortificacion ha compuesto dos, los mayores y mas importantes para estos fines que se habran visto en estos Reynes y fuera dellos, habiendo juntado para el mayor acierto los estudios del padre á los suyos, que el uno se intitula *Examen de Artilleros*, el qual excede en el metodo, claridad de documentos, demonstraciones certisimas, propriedad y numero de figuras á quantos destas materias han salido, siendo doctrina importantisima para el manejo de artilleria y fortificacion asi para la tierra como para la mar, el qual conviene se imprima en vida del autor pues de lo contrario resultará perderse 60 años de continuo estudio de padre y hijo. = Y el otro *Epitome de fundicion* que contiene muy grandes secretos, que es el que le fue prohibido sacar á luz, con que quedará bien aprobada su doctrina, y este último es solo para que se ponga en el Archivo de su Magestad, y dará el original para que que en qualquiera ocasion se pueda ussar de los secretos.

Y suplica á Su Magestad que por este libro de los secretos le haga merced de una contaduria de resultas, y no habiendo lugar una plaza de ayuda de camara para quien casare con una de sus hijas, y que los 50 ducados que goza se le acrecienten á 100 ducados, y para la impresion del libro que se intitula *Examen de Artilleria*, que es el que ha de salir á luz, se le haga merced de dos varas de alguacil de corte con traspaso para poderlas vender, pues esta impresion es en beneficio destos Reynos, y de 50 ducados de renta perpetua en su casa, por este servicio y el derecho que tiene á los de su padre

»Y el Consejo habiendo visto lo que por su orden informó el Marques de Leganes y despues el de Castrofuerte, que vieron estos libros, representó á

su Magestad el mucho cuidado y trabajo y estudio que el dicho Julio Cesar habia puesto en la composicion dellos y su importancia y que no se hallaba medio para socorrerle para la impresion, y pareció se sirviese su Magestad de hacerle merced de dos hidalguías en Portugal, y su Magestad fue servido de responder «Como parece y sea la una de Castilla y la otra de Portugal», de que aviso á v. m. por lo que toca al despacho que por esa via se le hubiere de dar. Guarde Dios á v. m. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1638. — Gaspar Ruiz Escaray.»

Al pie: «Sr. D. Sebastián de Contreras.»

(Desde el año 1634 se gestionó este asunto y se concedió que las dos hidalguías fueran de Castilla y que de su valor se acudiese á los gastos de la impresión del *Examen de Artilleria.*)—(Arch. Histórico Nacional.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1637, núm. 152.)

X.—Julio César Ferrufino murió en 9 de Marzo de 1651.

Testó ante Pedro de Castro.—(Arch. parroquial de San Martín.)

FLORENCIA (Jerónimo de).

«Señor. El Padre Jerónimo de Florencia, de la Compañía de Jesus, ha dado un memorial en que dice que ha servido y sirve en los años y en los oficios que V. Magestad sabe, sin haber pedido merced ninguna, y aunque para su persona la tiene por muy grande el servir; pero las necesidades que padece su provincia le obligan á represen-tar á V. Magestad... se le haga merced de libertad perpetua para dos casas, que tiene junto á S. Gines.»—Madrid, 4 de Abril de 1626.

El Rey concedió esta merced para cuarenta años.—(Ibídem, Consultas, año 1626, núm. 28.)

FONSECA (Fr. Cristóbal de).

I.—Obligación de Juan de Montoya, librero, de pagar á Juan Bautista Palavesín, vecino de Alicante, 1.380 reales que le debe el P. Fr. Cristóbal de Fonseca, de resto de nueve balones de papel de á 22 resmas cada uno, y de á 10 reales por resma, los cuales pagará dentro de dos meses. — Madrid, 30 de Diciembre de 1602. —(Gabriel de Rojas, 1602, fol. 1591.)

II.—Poder de Fr. Cristóbal de Fonseca á Fray Diego Salmerón, para cobrar de Miguel de Vililla, librero de Toledo, residente en Lima, 5.000 reales que le debe.—Madrid, 21 de Enero de 1604.—(Ibidem, 1604, fol. 126.)

III.—Poder de Fr. Cristóbal de Fonseca á otros religiosos de su Orden para cobrar lo que le debieren por cédulas, partidas de libros, etc.—Madrid, 14 de Enero de 1608. — (Protocolo de Juan Gómez, 1608, fol. 21.)

IV.—Poder de Fr. Cristóbal de Fonseca á Gabriel de Sosa para cobrar de Juan de Sarria 1.000 ducados, que le resta debiendo, y que son para que dicho Sosa se cobre de otros tantos que ha prestado al otorgante.—Madrid, 23 de Enero de 1610.—(Gabriel de Rojas, 1610, fol. 933.)

V. — «1621. A los 9 de Noviembre murio el P. Mtro. Fonseca de la Orden de S. Agustin, insigne en letras y pulpito. Predicó á sus honras el P. Mro. Fr. Diego Lopez, de su Orden.»—(Gaceta y nuevas de la Corte de España... por D. Jerónimo Gascón de Torquemada.—Acad. de la Hist.—10-10-6.—Méndez, Papeles varios.)

VI. — Obligación de Fr. Jerónimo de Alordi, agustino, en nombre del convento de San Agustín de la ciudad de Toledo, según poder que para ello tiene, de pagar á Luis Sánchez, impresor de Madrid, 1.400 reales que dicho convento le debe de resto de lo que hubo de haber de la impresión de las obras del P. Fr. Cristóbal de Fonseca, difunto, de lo que cupo pagar al dicho convento, cuya cantidad pagará en dos plazos, 700 reales en 15 de Agosto y 700 en 15 de Noviembre de este año. Queda sin valor la escritura que para esta impresión se hizo en 15 de Noviembre de 1622 ante el presente escribano.—Madrid, 9 de Enero de 1623.—(Pedro de Torres, 1623, fol. 344.)

FRAGOSO (Lic. Juan).

I.— Poder del Lic. Juan Fragoso, cirujano de las Infantas, al Dr. Ortega, médico de las mismas,

para cobrar 18.100 maravedís que se le deben de sus gajes de cirujano de la Reina (q. e. p. d.) de los seis meses primeros del año 1569, y que los cobre para sí como precio de una mula negra que le había comprado.—Madrid, 13 de Octubre de 1570. —(Baltasar de Jos, 1582, fol. 384.)

II.—Concierto del Lic. Juan Fragoso, médico y cirujano de S. M., con Gaspar de Ortega, librero en corte, para la impresión de la *Cirugía en forma de Erotemas*. Gaspar de Ortega da 50 ducados y 12 ejemplares impresos de dicho libro en papel de marquilla y adquiere el derecho de la impresión durante tres años, á contar desde el día de la concesión del privilegio.

Podrá hacer en cada impresión más de 1.500 cuerpos, y cada libro ha de llevar la firma y señal del Lic. Fragoso, el cual cobrará dos ducados por cada uno que no la tuviere.

La impresión empezará en Mayo y acabará dentro de cinco meses.—Madrid, 3 de Mayo de 1580. —(Cristóbal Riaño, 1580.)

III.—Concierto de Alonso Gómez, impresor de Su Majestad, con Francisco López y Gaspar de Ortega, libreros, para imprimir los *Erotemas* del Dr. Fragoso, según la muestra que les ha dado, firmada del presente escribano y del dicho Alonso Gómez.

Dará cada día de trabajo un pliego impreso, y si no pagará 20 reales.

Si imprimiese más de 25 de los estipulados, pagará dos ducados por cada cuerpo.

Imprimirá 1.500 cuerpos, á 23 reales cada pliego. — Madrid, 21 de Mayo de 1580. — (Tomás de Rojas, 1580, 1.°)

IV.—«Señor. Doña Ana Maria y Doña Felicitas, hijas del licenciado Juan Fragoso, medico y cirujano que fue del Rey, nuestro señor que haya gloria, suplican á V. Magestad que teniendo consideracion á que el dicho su padre sirvio 40 años y las dexó con estrema necesidad y sin madre que las amparase, y por esta causa no tienen de que poderse sustentar, les haga merced de una escribania de sacas de la villa de Valverde, que está vaca por muerte de Garcia de Soria; y por informacion que han traido sobre ello á su costa por cedula de V. Magestad parece que este oficio está vaco y que vale vendido por una vez hasta cien ducados y que se puede proveer sin inconveniente.

»Y visto en la Camara ha parecido que sirviendose V. Magestad dello, puede hacer merced deste oficio á estas dos huerfanas para ayuda á pasar su necesidad. De Madrid á Marzo de 1600.» (Tres rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Está bien.» (Su rúbrica.) —(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1600, núm. 55.)

V.—Poder de D.ª Ana María y D.ª Feliciana Fragoso, hijas del Dr. Fragoso, á Antonio López, marido de la primera, para pedir á S. M. prórroga del privilegio de impresión de la *Cirugía Universal* compuesta por su padre. Item para pedir ejecución contra Juan de Montoya, librero de Madrid, en virtud de una escritura por la cual se obligó á dar 12 ejemplares al dicho autor de la impresión que le vendió, y para recoger de dicho librero el privilegio original y el manuscrito, y para concertarse con los que hayan de imprimir de nuevo dicha obra.—Madrid, 25 de Abril de 1604. —(Juan Bermúdez, 1582-1614.)

FRANCISCO DE BORJA (SAN).

I.—Aprobación que el P. Francisco de Borja, Prepósito general de la Orden de la Compañía de Jesús, de un concierto hecho por el Colegio de la Compañía de Madrid, sobre los derechos de dicho Colegio á los bienes de Juan de Vadillo.—Madrid, 6 de Noviembre de 1571.—(Francisco Ortiz, 1571, fol. 603.)

II.—Otra de otro concierto.—Madrid, 29 de Octubre de 1571.—(Ibidem, fol. 735.)

III.—Otra.—Madrid, 6 de Noviembre de 1571.—(Ibidem, fol. 741.)

IV.—Otra.—Madrid, 15 de Noviembre de 1571. —(Ibidem, fol. 766.)

V.—Otra.—Madrid, 16 de Noviembre de 1571.—(Ibidem, fol. 769.)

GÁLVEZ DE MONTALVO (LUIS).

Curaduría de Rafael de Baeza, de edad de quince años, hijo de Andrés de Baeza y María de Ribera,

vecinos que fueron de Jodar, en favor de Luis Gálvez de Montalvo, vecino de Madrid.—Madrid, 2 de Septiembre de 1581.—(Juan Bautista del Castillo, 1581.)

GARIBAY Y ZAMALLOA (ESTEBAN DE).

I.—«Por el mes de Mayo deste presente año se consultó á V. Magestad lo que sigue por Esteban de Garibay y Zamalloa.

»Esteban de Garibay y Zamalloa refiere lo que ha servido y trabajado en hazer la Coronica de Spaña, y agora ha hecho otra obra del origen y discursos de las dignidades seglares destos Reynos, en que se ha ocupado mucho tiempo y gastado su patrimonio, y suplica á V. Magestad que teniendo consideracion á lo susodicho le mande dar titulo de Coronista de Castilla, ó de las Indias y alguna ayuda de costa, ó quando esto no hubiere lugar, V. Magestad le haga merced en otra cosa en que le pueda servir. El obispo de Lugo y el gobernador del Arzobispado de Toledo scriben á V. Magestad en su recomendacion muy particularmente.

»El año pasado de 74 suplicó á V. Magestad el dicho Zamalloa que teniendo respecto al trabajo y gasto que habia tenido en componer la Historia general de Spaña le hiciese V. Magestad merced de recibirle por su Coronista y de alguna ayuda de costa, y se consultó á V. Magestad por los de la Cámara con el parescer siguiente: «Esta obra ha sido muy buena y muy util y el haberla acabado y sacado á luz no puede ser sin gran costa y trabajo y sin haber visto muchos papeles y muy antiguos y para ello ydo á muchas partes, y habiendose tratado dello en Consejo de Camara, ha parescido cosa justa y digna de V. Magestad favorecerle y hacerle merced para que con mas gusto y animo trabaje, pues tiene edad y mucha habilidad, y assi verá V. Magestad lo que será servido hacerle en lo que pretende. A lo qual V. Magestad respondió lo que se sigue=«Esto se puede entretener, que será menester mirar mas en ello.»

»Y como despues acá él ha estado aqui haciendo instancia y suplicado á V. Magestad lo contenido en su relacion, habiendose visto en el Consejo de Cámara, y referido yo alli la respuesta de V. Magestad, paresció que se tornase á consultar y se referiese lo pasado para que V. Magestad vea lo que será servido, supuesto que cabe en él la merced que V. Magestad le hiciere, y que está con necesidad á causa de lo que ha gastado en la dicha obra, y que en ella y en la que de nuevo ha compuesto habrá tenido el trabajo que V. Magestad puede considerar, á lo qual V. Magestad respondió las palabras siguientes=«En lo que toca á Coronista no estoy agora en rescibir más; pero por el trabajo y coste de la Historia general justo será darle alguna ayuda de costa, y assi se mire la que se le podrá dar, y avisareisme dello.»

»Despues ha dado á V. Magestad otras peticiones representando su grande necesidad y el trabajo en que se halla por haber gastado quanto tenia en la impression desta obra, y habiendose tornado á ver en el Consejo de Cámara su pretension y lo que V. Magestad mandó responder á lo que se le consultó, y teniendo respecto á quan bien ha empleado este hombre su juventud, y que lo que pretende es tener forma de entretenerse para mejor poder servir á V. Magestad y ocupar su tiempo en lo que hasta aqui lo ha hecho, y quan pocas cosas se ofrecen en que este pueda dar ayuda de costa como V. Magestad apunta, ha parescido que siendo V. Magestad servido, le podria hacer merced de otro tanto juro de por vida como se da de salario á los Coronistas ó la parte dél que fuere servido para que con esto tenga alguna ayuda para entretenerse y poder continuar su proposito, pues ninguno de los que tienen titulo de Coronistas de V. Magestad han trabajado más ni sacado á luz sus obras como él lo ha hecho, y será cosa tan digna de la grandeza de V. Magestad favorecer y hacer merced á quien tanto se ha dado al estudio y trabajo. Y V. Magestad respondió lo siguiente= «Lo mejor sera que se vea si habrá en qué darle algo una vez, y se me avise dello.»

»Y vista esta ultima respuesta en el Consejo de Camara, y que demas de las deudas y necesidad que tiene ha menester algun entretenimiento, ha parescido que siendo V. Magestad servido, le po-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

escriptos los nombres de los Reyes cuyos retratos estan en los alcazares reales de Segovia en la Sala que dicen de los Reyes, aderezandolos y dorandolos y acabandolos en toda perfeccion y escribiendo en ellas y en cada una de ellas lo que se les ha ordenado á contento de Esteban de Garibay, coronista de Su Magestad, é de Francisco de Mora, criado de Su Magestad, las quales estaban á cargo para los hacer Hernando Davila, pintor de Su Magestad.»

La cantidad total de este trabajo será tasada al terminar dicha obra, y de presente se les entregan 1.000 reales á cuenta. Estarán terminadas todas las tablas para fin de año.—Madrid, 28 de Julio de 1595.—(Rodrigo de Vera, 1595, fol. 277.)

GIGINTA (Miguel).

Escritura de censo que en favor de Pedro Díaz Laso hace el canónigo Miguel Giginta sobre cuatro solares en la calle de Flandes, pagando anualmente 60 reales y cuatro gallinas.

Dicho canónigo desea que en estos solares se construya «una casa de hospital de pobres de todas suertes», y hecha la dicha casa hospital, el dueño perderá el derecho de veintena, y en la iglesia que se haga tendrá una capilla para su enterramiento.—Madrid, 19 de Octubre de 1577.—(Alonso Pérez Durango, 1577, fol. 253.)

GÓMEZ DE MORA (Juan).

I.—Ayuntamiento, de 30 de Agosto de 1615.

«En este Ayuntamiento habiendo dado fe los porteros dél que han llevado á todos los señores regidores que estan en esta villa para informar á los señores del Consejo una peticion dada por Juan Gomez de Mora, maestro mayor de las obras de Su Magestad, por la qual pide que se mande á esta villa le nombre por Maestro mayor de las obras, como lo era Francisco de Mora, su tio, y con el salario que tenia, y vista la dicha peticion y tratado sobre lo en ella contenido, se acordó se informe al Consejo que á esta villa le parece que siendo el Consejo servido, se puede nombrar al dicho Juan Gomez de Mora por maestro mayor de las obras de esta villa con treinta mil maravedis de salario en cada un año, los quales se le paguen las obras publicas que se hazen en esta villa conque haya de asistir á todas las obras della y tener obligacion á guardar lo que está mandado que en las trazas que diere para las obras que se edificaren ponga se presenten en el Ayuntamiento para que se vean y el comisario della asista al hechar los cordeles, sin que haya de llevar más salario ni ayuda de costa.»—(Libros de Acuerdos de esta Villa.)

II.—Carta de pago de Juan Gómez de Mora, maestro mayor de las obras de S. M. y de las de la villa de Madrid, de 40.000 maravedises que el receptor de las sisas de Madrid le da del segundo medio año de 1626, de los 80.000 que la Villa le paga como tal maestro mayor de sus obras.—Madrid, 21 de Enero de 1627.—(Juan Manrique, 1627, folio 51.)

GÓNGORA Y ARGOTE (D. Luis de).

I.—Obligación de D. Luis de Góngora y Argote, racionero de la iglesia de Córdoba y residente en la Corte, de pagar á Antonio de Quiñones, residente en la Corte, 1.500 reales que le ha prestado y que le pagará dentro de tres meses. — Valladolid, 7 de Noviembre de 1603.—(Juan Calvo, 1603, 1.º, fol. 1923.)

II. Genealogía de D. Luis de Góngora y Argote, natural de Córdoba y racionero de su iglesia, pretendiente de Capellán de S. M.

Pruebas, en extracto, hechas en 1617 y aprobadas en el mismo. — (Acad. de la Hist. — Salazar, K-106, fol. 15.)

III.—Obligación de D. Luis de Góngora y Argote, capellán de S. M., residente en su Corte y vecino de Madrid, de pagar á Andres González, maestro de hacer coches, familiar del Santo Oficio, 1.000 reales, resto de los 3.600 que le debía de una *carroza de baqueta leonada.*—Madrid, 23 de Diciembre de 1617.—(Hernando Recas, 1617.)

IV.—Poder de D. Luis de Góngora, racionero de la santa Iglesia de Córdoba y capellán del Rey Nuestro Señor, al Lic. Cristóbal de Heredia, pres-

bítero, prestamero de Pedroches, para cobrar de los mayordomos de la iglesia de Córdoba, todo lo que le corresponde á dicha ración y demás bienes que tiene en Córdoba y en todo su obispado.—Madrid, 14 de Septiembre de 1618.—(Eugenio López, 1616-21.)

GONZÁLEZ DE MEDINA BARBA (Diego).

Testamento de D. Diego González de Medina Barba. — Madrid, 21 de Enero de 1600.—(Juan de la Cotera, 1600, fol. 81.)

Inventario al fol. 342.

GONZÁLEZ DE MENDOZA (Fr. Juan).

I.—Cesión del privilegio para imprimir la *Historia del reino de la China* con un *Itinerario del Nuevo Mundo*, compuesto por Fr. Juan González de Mendoza, en favor de Blas de Robles por 60 ducados y 36 libros de la impresión que haga.—Madrid, 24 de Julio de 1586.

Adjunto el Breve concediéndole licencia para imprimir este libro en castellano. Roma, 13 de Junio de 1585.—(Miguel Guerrero, 1584-86, folio 660.)

II.—Poder de Pedro González de Mendoza, escribano de Méjico, á Fr. Juan González de Mendoza, su hermano, residente en España, para fundar una capellanía ó dos con el dinero y hacienda que de él tiene.—Méjico, 25 de Enero de 1591. — (Martín Quixada, 1591-92.)

III.—Poder del M. Fr. Juan González de Mendoza, residente en San Felipe de Madrid, al doctor Juan Fernández de Recalde, para cobrar de Francisco Rodríguez de Soria, residente en Lima, todos los mrs. y mercaderías que le debe de lo procedido de las cosas que le entregó en Cartagena de Indias y de otras que le envió desde Panamá con el P. Manuel Vázquez, de la Compañía de Jesús, para que en su nombre y para él las vendiese y le acudiese con el dinero de ellas procedido, ó á su hermano Pero González de Mendoza.—Madrid, 4 de Febrero de 1592.

Sigue otro poder, para cobrar en general, á Sebastián Pascual.—Madrid, 4 de Febrero de 1592. —(Ibidem.)

IV.—Carta de pago de Fr. Juan González de Mendoza, Obispo de Lipar, estante en Madrid, en favor de D. Francisco de Bibero, canónigo de Santiago, de 200 ducados á cuenta de los 2.014 que le debe por obligación de 6 de Septiembre de 1596 ante Juan de Medina.—Madrid, 26 de Septiembre de 1597.—(Juan López del Castillo, 1597, folio 926.)

V.—Carta de pago del Obispo de Lipar Fr. Juan González de Mendoza, en favor de D. Gómez Manrique de Mendoza, Conde de Castro, por el primer tercio de 1599 del censo que dicho señor Obispo tiene impuesto sobre el Estado de Castro según escritura hecha en Toledo á 30 de Marzo de 1598 ante Bernardino Hurtado.—Madrid, 2 de Septiembre de 1599.—(Antonio de la Calle, 1599.)

VI.—Concierto de Fr. Juan González de Mendoza, Obispo de Lipar, electo de Chiapa, con don Gómez Manrique de Mendoza, Conde de Castro, sobre los 325.000 mrs. de censo.—Madrid, 24 de Marzo de 1607.—(Pedro del Prado, 1607.)

GRACIÁN (Diego).

Testamento de doña Juana de Antisco, viuda de Diego Gracián.—Madrid, 21 de Septiembre de 1592.

Antonio Gracián, su hijo, mandó que se diese á Adriana, también su hija, monja en la Concepción Jerónima de esta villa, alguna cosa; y Diego Gracián, su marido, la mandó también 200 ducados.

Manda que 200 ducados se empleen en renta para dicha doña Adriana, y después de los dias de ésta, Tomás Gracián, su hijo, mande se digan en misas.

Herederos, sus hijos: Tomás, Pedro y Luis Gracián.—(Juan Gómez de la Quintana, 1585, 92 y 93.)

GRACIÁN BERRUGUETE (D. Alonso).

Inventario de los bienes de D. Alonso Gracián Berruguete.—Madrid, 1632.—(Diego de Ledesma, 1632, fol. 16.)

GRACIÁN DANTISCO (Lucas).

I. — Lucas Gracián casó con D.ª Juana Carrillo en 1576.—(Arch. de San Martín, 1576, fol. 126.)

II. — Obligación de Lucas Gracián Dantisco y D.ª Juana Carrillo, su mujer, en favor de Juan Luis de Vitoria, pagador de los Consejos, por 60.000 mrs. que les adelanta, y son los que tiene dicho Lucas Gracián *de renta y salario cada un año por todos los dias de mi vida... por el oficio y cargo que tengo de la libreria real del Escurial y entregas*...—Madrid, 21 de Enero de 1586.—(Francisco de Monzón, 1585-86, fol. 13.)

III. — Lucas Gracián murió en 8 de Julio de 1587. Testó ante Juan de Prado.—(Arch. de San Martín.)

GRACIÁN DANTISCO (Tomás).

Partida de defunción del Secretario Tomás Gracián Dantisco. — Madrid, 28 de Junio de 1621. — (Arch. de San Sebastián.)

GUEVARA (D. Antonio de).

Obligación de Claudio Curlet, librero, vecino de Salamanca, de pagar á 10 reales cada libro en papel de los 50 que le ha entregado para su venta en comisión Francisco de Silva, vecino de Madrid, y son de la segunda impresión *Sobre el profeta Habacuc*, compuesto por D. Antonio de Guevara.—Madrid, 31 de Julio de 1595. — (Baltasar de Jos, 1595, fol. 1097.)

GUEVARA (Lic. Pedro de).

Inventario de los bienes del Lic. Pedro de Guevara, clérigo, que murió hoy día de la fecha.—Madrid, 21 de Septiembre de 1611. — (Martín del Canto, 1610-13, fol. 329.)

Pliegos impresos por encuadernar.

Doce ruedas de Gramática abreviada.

GUTIÉRREZ (Dr. Juan).

I.—Escritura de concierto entre el Dr. Juan Gutiérrez y el librero Francisco López, por la cual el primero cede al segundo todas las impresiones hechas de sus obras y los privilegios de las mismas y de las que ha escrito y de las que escriba, pagándole el editor 900 reales anuales durante los veinte años siguientes á la fecha de esta escritura.—Ciudad Rodrigo, 15 de Octubre de 1585.

Prorrogóse después este concierto, y al morir Francisco López en 1608, se adjudicó á su hijo Jerónimo López el derecho de estas impresiones, juntamente con las existencias de ediciones anteriores, con obligación de pagar los 900 reales que se debían al doctor.

Se otorgó la primera escritura ante Juan Yarza, escribano de Ciudad Rodrigo, y consta la copia en las particiones de los bienes de Francisco López, acabadas en Marzo de 1609. — (Juan de Obregón, 1609, fol. 477.)

II.—Concierto entre el Dr. Juan Gutiérrez y el librero Francisco López sobre la impresión del libro nuevo compuesto por dicho doctor titulado *Practicæ Quæstiones*, sobre la primera parte de la Nueva Recopilación.—Madrid, 31 de Diciembre de 1592.

Adjuntas las condiciones:

1.150 cuerpos de esta primera impresión por cuatro años para venderlos á contar de la fecha de la tasa.

Papel de Génova; letra atanasia; los libros del Consejo por cuenta del autor; Francisco López dará 100 ducados y 50 libros encuadernados al autor.—(Juan Calvo, 1592.)

III.—Obligación de Juan de Sarria, pagador, y Francisco de Robles, fiador, de pagar á Jerónimo López de Castro 29.000 reales por razón de una cantidad de libros de todas suertes que cupieron á Jerónimo como un hijo y heredero de Francisco López, cuya cantidad está inscrita en una Memoria de dos hojas firmada por Jerónimo López, y tasados en 36.532 reales con más la mitad de los privilegios é impresiones de las obras del doctor Juan Gutiérrez, cuyas obligaciones correrán á cargo de Juan de Sarria para con los herederos del dicho Dr. Gutiérrez.—Madrid, 7 de Diciembre de 1609.—(Juan de Obregón, 1609, fol. 1044.)

IV.—Capítulo y asiento entre Antonio de Soto (como marido de D.ª Mariana de Castro, heredera

de Francisco López), Juan de Sarria y Francisco de Robles, sobre la impresión de los libros del doctor Juan Gutiérrez.—Madrid, 3 de Marzo de 1610. (Ibidem.)

V.—Cesión de la mitad de los libros y privilegios de dichos libros, hecha por Juan de Sarria en favor de Francisco de Robles.

Juan de Sarria había comprado dicha mitad á Jerónimo López de Castro por escritura ante el presente escribano.—Madrid, 3 de Marzo de 1610. (Ibidem, 1610, fol. 110.)

GUZMAN (Fr. Pedro de).

Carta de pago de Cornelio Martín, mercader de libros de Madrid, en favor de Fr. Pedro de Guzmán, de la Orden de la Merced, de 790 reales por libros que le ha tomado para el colegio de Nuestra Señora de la Merced de Alcalá.— Madrid, 4 de Noviembre de 1623.—(Juan Martínez del Portillo, 1621-26, fol. 502.)

HERA (Bartolomé de la).

I.—Poder del Lic. Bartolomé de la Hera, abogado, como albacea y testamentario de D.ª Magdalena de Mendoza, viuda de D. Luis de Toledo Pimentel, á Pedro García para cobrar lo que á dicha señora se le debe en la renta de las alcabalas de la villa de Zaraicejo.—Madrid, 2 de Mayo de 1586.—(Gaspar Testa, 1586, fol. 291.)

II.—Poder de Bartolomé de la Hera, residente en la Corte, al Capitán Vasco de Peralta, residente en Madrid, para cobrar de Pedro de Tórtoles, vecino de Valladolid, 300 reales que le debe de 100 libros *Reportorios* que le entregó en Valladolid, y donde el susodicho los vendió.—Madrid, 9 de Enero de 1587.—(Juan de Munilla, 1579-86.)

III.—Información pedida por el Lic. Bartolomé de la Hera de que el jaez que está en poder del Lic. Alonso de Valdés es el mismo que á él dió y entregó D. Pedro de Soto.—Madrid, 1.º de Agosto de 1588.—(Sebastián Gallardo, 1588.)

IV.—El Lic. Bartolomé de la Hera, sobre haberse alzado con un jaez (1588).—(Arch. Hist. Nac.—Inventario de causas criminales de la Sala de Alcaldes.)

V.—Bartolomé de la Hera murió en 21 de Julio de 1608. Hizo testamento cerrado ante Juan de Araoz, y se abrió ante Francisco Suárez.—(Arch. de San Andrés.)

HERNÁNDEZ (Dr. Francisco).

I.—Poder del Dr. Francisco Hernández, médico de S. M., residente en la Corte, á Alvar Pérez de Espinaredo para pleitear.—Madrid, 27 de Septiembre de 1567.—(Tomás de Rojas, 1567, folio 464.)

II.—Poder del Dr. Francisco Hernández, médico de S. M., estante en la Corte, ó Diego Martínez para vender 2.500 mrs. de tributo anual que tiene sobre la persona y bienes de Bartolomé Martín, vecino de Ajofrín.—Madrid, 21 de Diciembre de 1577.—(Pedro de Zuola, 1577, fol. 731.)

III.—*Partida de defunción:*

Murió en 28 de Enero de 1587.—(Arch. de Santa Cruz.)

HERRERA (Antonio de).

I.—«Señor: Antonio de Herrera, coronista de V. Magestad dice que teniendo para imprimir la Historia general de 27 años del tiempo de la gloriosa memoria de Don Filipo 2.º, padre de V. Magestad, le conviene saber el sobrenombre que se le podria atribuir de los que aqui van apuntados, como lo han usado todos los Reyes del mundo y en especial los de Castilla y de Aragón.

»A V. Magestad suplica mande á los de su Consejo de Camara, á quien toca, lo miren y ordenen lo que les pareciere conforme á la infrascrita memoria.

Atributos de los Reyes de Castilla:

El Catolico.
El Casto.
El Bravo.
El Santo.
El Magno.
El Sabio.

Reyes de Aragón:

El Arista.
El Abarca.

El Tembloso.
El Xpianissimo.
El Batallador.
El Conquistador.
El Cerimonioso.

Los que parece que quadran á la gloriosa memoria del Rey nuestro señor:

El Religioso.
El Compuesto.
El Bueno.
El Prudente.
El Honesto.
El Justo.
El Devoto.
El Modesto.
El Constante.»

Adjunto un dibujo á pluma del retrato de Felipe II, en cuya parte superior dice: PHILIPPVS. II. HISPANIARVM [illegible] REX CATHOLICVS COGNOMENTO PRVDENS. M. [illegible] y en la parte inferior: IN TVENDO RELIGIONEM IVSTITIAM EXERCENDO CONSTANTER HONESTEQ VIVENDO EXCELLVIT.

En la parte superior derecha la armadura de una balanza en [illegible] esta leyenda: [illegible]

Pendiente memoria y dibujo á la Cámara, dió ésta el parecer siguiente:

«Y visto en la Cámara, aunque podria tocar á ella el tratar desto por ser [illegible] de Estado de Castilla, [illegible] ha parecido representarlo á V. Magestad para que V. Magestad, si lo será servido, mandarlo comunicar con el Consejo de Estado para [illegible] V. Magestad [illegible] de los dichos [illegible] y se [illegible] que V. Magestad [illegible] por [illegible] para el dicho [illegible] [illegible]

Respuesta del Rey: [illegible]

[illegible]

Mag. en que dice que suplicó á V. Magestad que para ayuda á la impresion de la Historia general de 27 años de tiempo del Rey, nuestro señor, que esté en gloria, que ha comenzado con mucho gasto suyo, le hiciese merced de la condenacion que se hizo á Diego Vanegas de Córdova, y porque no hubo lugar de hacersela della, suplica á V. Magestad se la haga de las quinientas doblas que pertenecen á la Cámara de V. Magestad de la condenacion que se ha hecho á D. Antonio de Toledo en el pleito con el Conde de Fuentes, que si algo faltare para la cantidad que es menester, de otra parte se podrá suplir; y por certificacion de Francisco Martinez, escribano de Cámara de V. Magestad, de los que residen en el Consejo, parece que en el pleito que en él se trató entre el Conde y Condesa de Fuentes, de la una parte, y la Religion de San Juan y D. Antonio de Toledo, teniente de Gran Prior della, de la otra, en grado de segunda suplicacion con la pena y fianza de las [illegible] doblas [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] sentencia en favor de los dichos Conde y Condesa de Fuentes, y la Religion ha de pagar las dichas [illegible] doblas, de que pertenecen las [illegible] á V. Magestad.

»Y visto en la Cámara, y teniendo consideracion á que antes que Diego Vanegas de Córdova suplicase á V. Magestad le hiciese merced de los [illegible] [illegible]

[illegible]

podran librar en otra cosa. De Madrid á 13 de Julio de 1600.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Aviseseme si tiene licencia para esta impresion y quien examinó y aprobó la dicha historia.» (Rúbrica de S. M.)

«Lo que hay que decir en cumplimiento de lo que en esto V. Magestad envia á mandar es que por cedula de V. Magestad despachada por el Consejo Real fecha en 9 de hebrero del año pasado 599 se dio licencia al dicho Antonio de Herrera para imprimir la dicha historia, la qual por orden del dicho Consejo examinó y aprobo primero el Doctor Arias de Loyola, que fue Coronista del Rey, nuestro señor que haya gloria, como parece por la dicha cedula y la aprobacion que originalmente ha presentado el dicho Antonio de Herrera. De Madrid á 24 de Septiembre de 1600.» (Dos rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Como parece.» (Rúbrica.)—(Ibidem, 1600, núm. 116.)

III.—«Señor. En 4 del pasado fue V. Magestad sirvido de remitir á la Camara un memorial de Antonio de Herrera, coronista de V. Magestad y en él se refiere que la Historia general que escribio por mandado del Rey, nuestro señor, que esté en gloria, habia de comenzar desde que tomó nombre de Rey, que fue el año de 1554 y que porque pareció á Su Magestad que entendiendose que se escribia por él no le darian tanto credito en las cosas que deseaba, mandó que se comenzase desde el año de 559, y que porque ya cesa este respeto, y él ha escrito aquellos seis años y tiene previlegio de V. Magestad para imprimirlos, suplica á V. Magestad que pues le cuesta tanto trabajo, y es escriptura muy necesaria para la gloria de V. Magestad y honra desta nacion, pues en estos años se tratan sus gloriosos hechos mas que en otros ningunos, se sirva V. Magestad de que assi como V. Magestad le hizo merced para la impresion de lo pasado de 800 ducados se la haga V. Magestad de mandarle agora socorrer con otros 600 que son necesarios para lo que falta de imprimir, pues con esto esta historia tendrá entera perfección.

»En la Camara se ha entendido que Antonio de Herrera ha trabaxado bien en esta historia que está para imprimir y assi ha parecido en ella que V. Magestad le puede mandar hacer merced de los seiscientos ducados por una vez que dice há menester para lo que falta de la impresion, como se hizo con él en lo pasado, la Historia lo merece y los servicios de Antonio de Herrera también. V. Magestad mandará lo que fuere servido. En Valladolid á 4 de Septiembre de 1603.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta del Rey en 23 de Septiembre: «Lo que parece.» (Rúbrica de S. M.)—Ibidem, 1603, número 172.)

IV.—«Señor. Antonio de Herrera, cronista de V. Magestad, dice en un memorial, que ha dado, que V. Magestad le ha hecho merced de 600 ducados para ayuda á la impresion del suplimento de la Historia general del Rey, nuestro señor, que esté en gloria; y suplica á V. Magestad que para que mas presto los pueda cobrar, se sirva de mandarselos librar en las condenaciones de residencia de D. Diego de Argote, corregidor de Murcia, pues hasta agora no han entrado en poder del Receptor, como se hizo en dias pasados de los que V. Magestad le hizo merced para otro tal efecto en la residencia de D. Juan Pacheco, corregidor que fue de Toledo.

»Por ser estos seiscientos ducados de que V. Magestad fue servido de hacer merced á Antonio de Herrera para la Historia general del Rey nuestro señor, que esté en gloria, parece que es bien se le libren donde los pueda cobrar con brevedad, y que en la condenacion de la residencia de D. Diego de Argote, en que los pide, habrá lugar, pues es de mayor cantidad, y la obra y su trabaxo lo merece. V. Magestad mandará lo que fuere servido. De Valladolid á 2 de Noviembre de 1603.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey en 7 del mismo mes: «Está bien.» (Su rúbrica.)—(Ibidem, 1603, núm. 202.)

V.—38. Sobre las 1.500 doblas y su repartimiento á Antonio de Herrera el cronista.—(Ibidem. — Indice de Decretos del Consejo de Castilla.—Leg. 1.°, 1592 á 1603.)

VI. — «Señor. Antonio de Herrera, coronista de V. M., refiere en un memorial que ha dado los

muchos años que há que sirve y las causas que hay para que se le haga merced, y suplica á V. M. se sirva de honrarle con un titulo de Secretario.

»A la Camara le consta y tiene satisfacion de los servicios y partes de Antonio de Herrera, en cuya consideracion y porque cae bien honrar su persona por calificar más sus obras y entender que por orden de V. M. interviene en algunas juntas particulares por Secretario dellas, parece que se empleará bien el titulo de Secretario que pide porque es persona que merece esta y otras mercedes mayores. V. Magestad mandará lo que mas fuere de su real servicio. En Valladolid á 7 de Noviembre de 1605.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M. en 9 de Enero de 1606: «La Camara acuerde la persona de Herrera en las ocasiones que se ofrecieren para ocuparle.» (Su rúbrica.)—(Ibidem.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1605, núm. 177.)

VII.—1608. A Antonio de Herrerra 101.000 mrs. para sacar en limpio la *Historia de las Indias*, á 17 de Abril.—(Apuntes de León Pinelo.)

VIII.—«Señor. Antonio de Herrera, coronista de V. M. por un memorial que ha dado en la Camara dice que desde que V. M. fue servido de mandar que saliera de la corte hasta que con licencia de V. M. volvió á ella se le deben 53.000 maravedises de salario y suplica á V. M. que teniendo consideracion á que él no salió privado ni suspendido, y que V. M. fue servido de mandar que no se le quitase la posada y que se le han dado lutos y todo lo demas como si estuviera presente, le haga V. M. merced de mandar se le paguen los dichos 53.000 mrs., pues por el Consejo de las Indias se le ha mandado pagar su salario desta ausencia respecto de las dichas causas.

»Y á la Camara ha parecido que siendo V. M. servido podria mandar que se pague al dicho Antonio de Herrera lo que asi se le debe del dicho salario del tiempo que estuvo fuera desta corte por mandado de V. M. por las causas que representa. En Madrid a 3 de Junio de 1612.»

En 18 de Agosto de 1612 contestó S. M.: «Está bien.» (Su rúbrica).—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1612, núm. 94.)

IX.—«Señor. En 31 del pasado escribio el Duque de Lerma al Presidente del Consejo un papel que dice así:

»Su Magestad manda que el memorial incluso de Antonio de Herrera se vea en el Consejo de Cámara y se le consulte lo que pareciere.

»Y lo que por el dicho memorial refiere es que por sus muchos servicios y haber salido de 6 visitas qùe se le hicieron sin cargo alguno, ha sido diversas veces consultado por tribunales y ministros particulares para oficios de Secretario del Rey nuestro señor que haya gloria, y de V. Magestad, y generalmente parece que por lo mucho que ha escrito en gloria destos Reynos seria conveniente honrarle y authorizarle como se hizo con los coronistas Pulgar, Castillo y Zurita, que tuvieron titulos de Secretarios, lo qual pone en consideracion á V. Magestad, y de que vive con poca comodidad y reputacion habiendose hecho mas caso de quien en nada sirvió que de sus servicios tan lucidos y continuos y hechos con tantos trabajos y peligros, pues luego que Valencia comenzó á servir se le dieron mil ducados al año, y despues cuatrocientos en las arcas, y pensiones á sus hijos; y aunque suplicó á V. Magestad el año pasado en la Camara se le hiciese alguna merced, se acordó en la Camara que buscase en qué, y no ha hallado cosa que sea aproposito para ello, y suplica á V. Magestad se sirva de hacersela de la cantidad que fuere servido en el pagador de los Consejos, pues es coronista de Castilla, para que pase su vida con mas alivio y restaure su reputacion: y porque la merced que V. Magestad le hiciere la gozará poco respecto de su mucha edad.

»Suplica tambien á V. Magestad de que la dicha merced sea en cabeza de Doña Maria de Torres, su muger, para que haya quien goze algo de sus trabajos despues de sus dias, demas de que lo merece por los servicios de sus abuelos, padres y hermanos.

»Y visto en la Camara en cumplimiento de lo que V. Magestad manda y lo mucho y bien que el dicho Antonio de Herrera ha servido al Rey nuestro señor, que haya gloria, y á V. Magestad, y quan propio es de su Real grandeza honrar y

hacer merced á personas semejantes y en especial de tanta edad, por estas causas y las demas que representa ha parecido que siendo V. Magestad servido le podria hacer merced de 100.000 mrs. en cada un año por dos vidas la suya y la de su muger que ambas corran á la par libradas en el receptor general de penas de Cámara para que con este favor y socorro el uno y el otro puedan pasar con mas comodidad lo que les resta de vida. En Madrid á 23 de Junio 1616.» (Dos rúbricas.)

Respuesta del Rey en 5 de Septiembre: «Desele lo que parece por solo su vida dél.» (Rúbrica de S. M.)—(Ibidem, 1616, núm. 77.)

X.—«Señor: V. M. mandó remitir al Consejo de la Camara un memorial de Antonio de Herrera, su coronista, en que dize que V. Mag. le ha hecho merced de cien mil maravedís de renta, por su vida librados en las penas de Camara del Consejo y porque Doña Maria de Torres, su muger, es muy pobre á causa de avella consumido y gastado su dote para poderse el suplicante sustentar en esta corte en servicio de V. M., suplica á V. M. que attento lo sobre dicho y á los servicios de su padre y del dicho Antonio de Herrera le haga merced de comutar su vida en la de la dicha su muger. Y visto en la camara, y lo mucho y bien que el suplicante ha servido y sirve á V. M. y que lo que pide no es mas de comutacion de vidas, há parescido que no mandando V. M. otra cosa, se le podria hacer la merced que suplica, especialmente porque à la dicha su muger la ha consumido su dote en servicio de V. M. y por esto queda ella muy pobre. Madrid, 8 Nobiembre 1616.»—(Tres rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Lo que parece.»

Al pie: «A 7 de Diciembre de 1616.» — (Ibidem, Consultas, 1616, núm. 193.)

XI.—Licencia á Antonio de Herrera sobre impresión de dos Tratados.—(Ibidem.—Indice de Decretos del Consejo de la Cámara, leg. 3.º, 1611 á 1617.)

XII.—«A Antonio de Herrera, coronista, mil ducados para la impression de dos tratados de la Historia general del tiempo de Su Magestad, que esté en el cielo, por decreto de 6 de Abril de 612.»

(Relación del dinero que se ha proveído por la Cámara de S. M. y del Duque, año 1620.—Archivo Hist. Nac.—Consulta del Consejo, 1620, número 158.)



XIII.—76. Antonio de Herrera, título de Secretario.—(Ibidem.—Indice de Decretos del Consejo de la Cámara.—Legajo 5.º, 1621.)

XIV.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, de pagar á Juan de Montoya 566 libros de las cuatro últimas décadas de la Historia de Indias de Antonio de Herrera (5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª), *Srio. y Cronista de S. M.*, los 546 en papel y los 20 encuadernados en pergamino, de dos cuerpos cada uno, que le ha entregado y le pagará á razón de 40 reales las en papel y 44 las encuadernadas.—Madrid, 5 de Marzo de 1625.—(Baltasar de Ugena, 1625, fol. 47.)

HERRERA (Juan de).

I. — «S. C. R. M. En la Camara se ha visto un memorial de Juan de Herrera, aposentador de Palacio, en que dice que ha entendido que algunas personas inconsideradamente han pretendido y pretendian estampar la fabrica de Sant Lorenzo el Real y sacar privilegio para ello, de que él rescibiria notorio agravio por quererse otros hazer señores y llevar el premio de su trabajo; y suplica á V. Magestad mande que esto no se haga y que á él se le dé privilegio para que en todos los Reynos y señorios de V. Magestad ninguna persona por treynta años pueda estampar ni vender, ni hazer estampar cosa ninguna de la fabrica del dicho San Lorenzo sino él ó quien su poder hubiere, y aunque ha parecido justo que se haga esta merced al dicho Juan de Herrera á lo menos por diez años, que es el tiempo por que de ordinario se suelen dar estas ympresiones, todavia por ser cosa de Sant Lorenzo no se ha querido hacer hasta dar quenta dello á V. Magestad para que vea y mande lo que será servido. En Madrid á 14 de Agosto de 1583.» (Rúbrica.)

Contestación de S. M. recibida en 3 de Septiembre siguiente: «Por quinze años.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac. —Consultas del Consejo de la Cámara, 1583, núm. 118.)

II.—«Señor. V. Magestad me ha mandado remitir dos memoriales de Juan de Herrera, aposentador de Palacio, en que suplica á V. Magestad mande alzar á Francisco Testa, ytaliano, estampador, el destierro perpetuo en que fue condenado por los Alcaldes de corte porque tiene necesidad dél para estampar los papeles de la fabrica de Sant Lorenzo y no halla otro que lo haga, y en ambos memoriales vino puesto de letra de Mateo Vazquez que V. Magestad manda se vea y se le consulte esto; y por el proceso de su culpa parece que viniendo el dicho Francisco Testa de Roma donde habia estado dos años, fue á visitar á un Esteban Buxia, librero, estrangero que residia en esta corte, al qual halló en la cama con su muger, y estuvieron hablando de cortesia como recien venido, y el dicho Francisco Testa dixo al dicho Buxia, librero, que porqué no le habia escrito á Roma, y sobrello hubieron palabras de enojo, y el dicho Francisco Testa sacó una daga que tenia y dio con ella tres heridas al dicho Buxia en la cama donde estaba, y al ruydo acudio su muger que se habia levantado de con su marido estando el dicho Testa allí, y se abrazó con el dicho Francisco Testa, el qual la dio tambien otras dos heridas de que ninguno dellos murió, y el dicho Francisco Testa fue preso por el teniente desta Villa. Y por apelacion fue ante los Alcaldes, y los heridos se apartaron de la querella, con que saliese desterrado del Reyno perpetuamente, y los Alcaldes en revista lo mandaron soltar cumpliendo la condicion del perdon de las partes, y que lo cumpliese no embargante que la parte quisiese otra cosa, y la dicha sentencia se dio en 26 de Junio del año pasado de 87, y el delito pasó en 13 de Julio de 86, fue suelto de la carcel, y despues las partes han perdonado llanamente sin condicion alguna.

»Y visto en la Cámara ha parecido negoçio de muy mal exemplo y de mala calidad, y que así no conviene de ninguna manera que se le alze el dicho destierro. De Madrid á 22 de Mayo de 1588.» (Rúbrica.)

Respuesta de S. M. en 26 del dicho mes: «Algo mas de lo que se dize en la relacion, me parece que me ha dicho Herrera, y será bien saberlo dél, y sabido, avisarme lo que parecerá.» —(Ibidem, 1588, núm. 81.)

HERRERA Y RIBERA (D. Rodrigo de) (1).

I.—Escritura de donación en que es testigo don Rodrigo de Herrera.—Madrid, 20 de Mayo de 1634. —(Juan de Alayz de Pedrosa, fol. 538.)

II.—«En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Don Rodrigo de Herrera, caballerizo de la Excma. Duquesa de Najera, D.ª Ines Maria de Arellano, mi señora, estando enfermo en la cama de la enfermedad corporal que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, pero sano de mi juicio y entendimiento natural, creyendo como creo firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Spiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene y crehe la santa madre iglesia catolica romana y debajo de esta fe he vivido y protesto vivir y morir, y temiendome de la muerte, que es cosa cierta y su hora dudosa, queriendo estar prevenido con dispusicion de testamento, otorgo por esta carta que le hago y ordeno en la manera siguiente.

»Encomiendo mi anima á Dios nuestro señor que la crió á su imajen y semejanza y redimió con su preciosa sangre, muerte y pasion, y el cuerpo mando á la tierra de que fue formado.

»Quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Gines desta villa donde se entierran los demas criados de la dicha Sra. Duquesa.

»En quanto al acompañamiento de mi cuerpo, entierro y pompa de mi funeral lo dejo á la voluntad y dispusicion de la dicha Excma. Duquesa de Najera, mi señora.

»El dia de mi entierro si fuere posible, si no otro siguiente, se me diga misa de requiem cantada con

(1) Don Rodrigo de Herrera y Ribera, hijo del marqués de Auñón, D. Melchor de Herrera, fué bautizado en 12 de Febrero de 1578 en San Salvador de Medina del Campo, y murió á 23 de Noviembre de 1641 en Madrid, habiendo testado el mismo día ante Diego de Ledesma.

No se debe confundir con nuestro poeta, como lo hizo el Sr. La Barrera.



diaconos, vejilia y responso en mi sepoltura como es costumbre.

»Diganse cinquenta misas de alma por la mia en altares privilejiados y paguese dos reales de cada una.

»A las mandas forzosas acostumbradas mando medio real con que las aparto de mis bienes.

»A Miguel de Argaue, zapatero, le debo trece ó catorce reales, mando se le paguen.

»A Don Joseph Camargo, tirador de oro, le debo doce reales; paguensele.

»A Francisca Hermosa, en el Portal de los Pellejeros, le debo seis reales y tiene en prendas una cuchar de plata; paguensele y cobrese la prenda.

»Declaro que á Juan Baptista Velarde, arrendador de los corrales de las comedias desta corte le entregué una comedia mia intitulada *Lo cauteloso de un guante y confusion de un papel*, y por quenta del valor della, que siempre se me ha pagado ochocientos reales por las demas que he hecho, tengo recebidos ducientos reales; mando se cobren los seiscientos restantes.

»Declaro que tengo asi mismo entregado un entremes al dicho arrendador, que es de unas burlas que se hicieron en el Prado á unos ciegos, y tengo recibidos quarenta reales á quenta del dicho entremes; y porque por estos sainetes se me han pagado siempre cien reales, mando se cobre del valor deste los sesenta restantes.

»Y para cumplir y executar este mi testamento y lo en él contenido dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios á Don Joseph de Espinosa, caballerizo de los señores Duques de Najera, y á Francisco de Soto, escudero de á pie de la Reyna Nuestra Señora, á los quales juntos y á cada uno *in solidum* doy poder cumplido para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda ó fuera della, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, lo qual puedan hacer aunque sea pasado el año del albaceazgo y mucho más.

»Y cumplido y pagado este mi testamento y lo en él contenido dejo y nombro por mi heredera unica á D.ª Isabel de Herrera, mi hija lexitima y de D.ª Polonia de Angulo, mi primera mujer difunta, la qual los haya y herede enteramente con la bendición de Dios y la mia.

»Y revoco y anulo *(Siguen la anulación de testamentos que aparecieren en su nombre.)* Y lo otorgué en la villa de Madrid á catorce dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años, siendo testigos el licenciado D. Miguel de Ulibarri y Manuel Lopez de Quiros y Manuel Rodriguez y Francisco de Zerezedo y Juan Navarro residentes en esta corte; é yo el escribano doy fee conozco al otorgante y lo firmo.=Con declaracion que manda que le entierren con el habito de Señor San Francisco.=Y ansi mismo declara que en poder del Licenciado Don Augustin de la Puente, su confesor, queda un papel firmado de nombre del otorgante, quiere y manda que todo lo en él contenido se guarde y cumpla como en el se contiene y se le dé tanta fee y credito como á este testamento=Y ansimismo manda se entregue al dicho Francisco de Soto, su testamentario, y á Manuel Rodriguez, unos papeles de versos sueltos y borradores de comedias escritos á diferentes asuntos que tiene en un cofre para que dellos hagan y dispongan lo que con ellos tengo comunicado, de que no se les ha de pedir cuenta en ningun tiempo.=Y ansi mismo declara que está casado de segundo matrimonio con D.ª Maria Cobo de la qual no tiene bienes ningunos ni cosa suya en poder del otorgante. Y ansi lo otorgo, testigos dichos.=Don Rodrigo de Herrera.=Ante mi Juan de Pineda.»—(Juan de Pineda, 1657, fol. 627.)

III.—«D. Rodrigo de Herrera marido de D.ª Maria Lobo, cauallerizo de la S.ª Duquesa de Najara, murio en diez y siete de Diziembre de seiscientos y cinquenta y siete recibio los sacramentos vivia en casas acesorias de las de dicha señora, testó ante Juan de Pineda que tiene su oficio en la Puerta Guadalajara en catorce de dicho mes y año, deja ciento y cinquenta misas de alma, Albaceas D. Joseph de Espinosa, cauallerizo de dicha Señora y á Francisco de Soto, ministril que vive detras del Colexio Imperial, heredera su hija, enterrose en S. Gines, dio á la fabrica cinco ducados, 55 rs.»—(Archivo parroquial de San Ginés.)

HERRERA Y SAAVEDRA (D. ANTONIO DE).

I.—Poder de «D.ª Isabel Sanchez Coello, viuda mujer que fué de Don Francisco de Herrera... por mi misma y como tutora y curadora de la persona y bienes de D. Antonio de Herrera y Saavedra, mi hijo y del dicho D. Francisco de Herrera»... á Juan Bautista de Quiñones para cobrar todo lo que se le deba en Vallecas y Getafe.—Madrid, 16 de Junio de 1605. —(Alonso Martín, 1605, fol. 345.)

II.—Testamento de D.ª María (1) y D.ª Antonia Sánchez Coello (2), abierto con motivo de la muerte de D.ª María.— Madrid, 10 de Octubre de 1613.

«A mi sobrino D. Antonio de Herrera 100 ducados para un caballo.»

Heredero y testamentario: D. Antonio de Herrera y Saavedra, caballero de Santiago.

Testigo de la información: Juan Gómez de Mora.—(Juan Gómez, 1627, 2.º, fol. 2024.)

III.—Escritura de dote otorgada por Juan de Soria en favor de su hija D.ª Ana de Soria Portaguero para casarse con D. Antonio de Herrera y Saavedra. — Madrid, 10 de Septiembre de 1621.—(Diego Ruiz de Tapia, 1621.)

IV.—Arrendamiento de las casas del mayorazgo de D. Antonio de Herrera y Saavedra, junto á la iglesia de San Juan, en favor del Arzobispo de Tiro D. Alonso de Guzmán.—Madrid, 18 de Febrero de 1626. — (Juan Gómez, 1626, 1.º, folio 274.)

V.—Carta de pago de D. Antonio de Herrera y Saavedra, caballero de Santiago, en favor de Cristóbal de Medina por 12.500 mrs. del tercio primero de este año, de los que goza por su mayorazgo situados en las alcabalas de Madrid. — Madrid, 24 de Abril de 1626. —(Juan Gómez, 1626, 1.º, fol. 778.)

VI.—Donación que en favor de D. Pedro de Sagredo hace D. Antonio de Herrera y Saavedra de los 12.000 mrs. que S. M. le da cada año para su mantenimiento como á los demás caballeros de Santiago, por algunos servicios que le ha prestado. — Madrid, 16 de Octubre de 1626. —(Cristóbal de Herrera, 1626-28, fol. 303.)

(1) María Josefa de Jesús, según la Orden de San Francisco en que ha de profesar como tercera.

(2) Su hermana Sor Antonia de Jesús, en la Orden tercera.

HERRERA Y SOTOMAYOR (D. JACINTO DE).

I.—Poder de D. Jacinto de Herrera y Sotomayor, alcaide por S. M. del alcázar de la villa de Bienquerencia en el maestrazgo de Alcántara, y ayuda de cámara del Serenísimo Infante Cardenal, estante en Madrid, á Manuel Casado, vecino de Vallecas, para cobrar del administrador de dicho Sr. Infante, en el partido de Illescas, 61 fanegas y 4 celemines de trigo y 122 fanegas y 8 celemines de cebada que le están librados en el susodicho (fecha de la libranza en Barcelona, á 9 de Abril de 1633).—Madrid, 15 de Mayo de 1633.

Confirmación de este poder: Madrid, 17 de Junio de 1633, fol. 973.—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1633, fol. 807.)

II.—Poder de D. Jacinto de Herera y Sotomayor, para cobrar del mayordomo de las rentas de Cardenal Infante en el partido de Zurita y Almoguera 45 fanegas de trigo y 11 1/2 celemines de trigo y 91 fanegas de cebada y 11 1/2 celemines que le están librados por S. M.—Madrid, 19 d Enero de 1634.—(Ibidem, 1634, fol. 59.)

III.—Carta de pago de D. Jacinto de Herrera Sotomayor en favor del mayordomo de rentas del Infante Cardenal del partido de Ocaña, por 24.888 maravedises «que hubo de haber por la recompensa de estado desde 1.º de Noviembre de 1632 hasta fin de Diciembre dél, á razón de 12 reales cada dia», y se le paga por libranza de S. A. de 20 de Julio de 1633.—Madrid, 28 de Enero de 1634.—(Ibidem, fol. 96.)

IV.—Carta de pago de D. Jacinto de Herrera y Sotomayor, «ayuda de camara del Serenisimo Infante Cardedal, alcaide por S. M. de la fortaleza de Bienquerencia, estante en la corte», en favor de D. Luis de Garay por 200 reales, con los que le acaba de pagar los 1.000 reales de un caballo que le vendió.—Madrid, 4 de Febrero de 1634.—(Ibidem, fol. 139.)

[illegible]

—[illegible] Antonio Hurtado de Mendoza. [illegible] esta carta de poder vieren como [illegible] Antonio Hurtado de Mendoza, residente en esta corte, [illegible] de camara del señor [illegible] señor Don Sancho [illegible] de Zarzan gene- ral [illegible] del Peru, corregidor de la ciudad de San Francisco del Quito, en ella [illegible] de Marzo de mil y seiscien- [illegible] años ante Diego Rodriguez Ocampo, [illegible] del Rey Nuestro Señor y su real ha- cienda, [illegible] numero de la dicha ciudad [illegible] otorgo poder por el qual dixo que [illegible] en los años pasados habia dado y se- [illegible] Don Lope Hurtado de Mendoza, mi pa- dre, seiscientos ducados de salario en cada un año [illegible] que el susodicho estuviese en esta corte, [illegible] en su pretension de sus causas, y que [illegible] que el dicho Don Lope Hurtado, mi padre, [illegible] salario para el mismo [illegible] y que para que se tuviese y cobrase con- [illegible] el dicho salario con [illegible] que el dicho señor Don San- cho [illegible] habia señalado en años pa- [illegible] que eran ducientos du- [illegible] al dicho Don [illegible] administracion de [illegible] Don Sancho Diaz, que te- [illegible] tratase de sus preten- [illegible] cuya causa aprobo [illegible] Don Lope Hur- tado [illegible] condiciones re- [illegible] en bastante forma [illegible] en el Real Con- [illegible] con declaracion [illegible] dicho poder en un año yo [illegible] habito que [illegible] Don Sancho Diaz [illegible] no corriese [illegible] con la dicha [illegible] salario por tres [illegible] demas otras pretensio- [illegible] todos [illegible] en particu- lar para el dicho efecto, que hubiese dado á otras qualesquier personas y al dicho Lazaro Ramirez. =Y es así que yo en virtud del dicho poder á mi dado me acudido á los negocios y pretensiones del dicho Don Sancho Diaz el tiempo de los dichos quatro años en él contenidos, y se me deben y he de haber dos mil y quatrocientos ducados de los salarios de los dichos quatro años á razon de á seiscientos ducados cada un año, y para su cobranza tengo poder particular del dicho Don Sancho Diaz... Otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido, el que se requiere de derecho, á Don Juan Antonio Hurtado de Mendoza, mi primo, vecino de la villa de Castro Urdiales, para que por mi y en mi nombre y para mi mismo pida, demande, resciba y cobre judicial y extrajudicialmente de qualesquier bienes que parecieren y se hallaren del dicho Don Sancho Diaz de Zurbano los dichos dos mil y quatrocientos ducados que el susodicho me debe, como va referido, y especialmente los cobre de el administrador que fuere de los diezmos de la mar y de la persona ó personas á cuyo cargo es ó fuere ó haya sido la paga de los juros que el dicho Don Sancho Diaz tiene en Orduña, Vitoria y Balmaseda y de los corridos dellos, y de lo que recibiere ó cobrare dé su carta ó cartas de pago, finiquito y lastos á los que pagaren como fiadores, y no paresciendo la paga de presente se pueda dar por entregado... y siendo necesario, en razon de la cobranza parezca en juicio ante qualesquier juezes y justicias de Su Magestad y ante ellos y qualesquier dellos haga los pedimientos de execuciones necesarios y todos los demas autos y diligencias que convengan y sean necesarios de se hacer hasta que con efecto haya cobrado y cobre enteramente los dichos dos mil y quatrocientos ducados=Y en caso que el dicho Don Lope Hurtado de Mendoza, mi padre, como administrador de los bienes del dicho don Sancho Diaz, haya cobrado los dichos mis salarios de los dichos juros ó de otra qualquier hacienda del susodicho, le doy este dicho poder al dicho Don Juan Antonio Hurtado, mi primo, para que los cobre del dicho mi padre, y en razon dello haga las diligencias necesarias para su co-

branza, como va dicho, y ansi mismo le requiera con el dicho poder y revocacion que otorgó el dicho Don Sancho Diaz *(Siguen las seguridades.)* Fecho y otorgado en la villa de Madrid á catorce dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y diez y nueve años.... =Don Antonio Hurtado de Mendoza.=Pasó ante mi Phelipe de Sierra.»—(Felipe de Sierra, 1619-20, fol. 115.)

II.—Parecer de la Cámara proponiendo personas para la escribanía mayor de rentas de la ciudad de Avila, Medina del Campo y otros partidos, vaca por muerte del Conde de Villamediana.—Madrid, 17 de Octubre de 1622.

(Uno de los propuestos es Juan Blas de Castro, músico de Cámara.)

Respaldado en 22 de dicho mes: «Dése á D. Antonio de Mendoza.» (Rúbrica).—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1622, número 219.)

III.—«El Principe nuestro señor (Dios le guarde) nacio oy miercoles diez y siete de Octubre á las siete de la mañana, quedando la Reina nuestra señora (que guarde Dios) muy bien: Yo he comenzado con el conde Duque mi señor lo que v. m. advierte en su papel y le parece á su Ex.ª que las cartas se escriban á las ciudades con esta dichosa nueva en la conformidad que se acostumbra y v. m. dice: y darle á v. m. el parabien ques tan universal para todos. Guarde Nuestro Señor á v. m. muchos años. En Palacio el mismo dia á las diez de 1629.—Don Antonio Hurtado de Mendoça.»

Al pie: Don Sebastián Antonio de Contreras.—(Ibidem.—Despachos del Consejo, año 1629.)

IV.—«Señor. D. Antonio Hurtado de Mendoza secretario de camara, de V. M. i de la General Inquisicion—Suplica á V. M. mande al Secretario de registro de mercedes tome la razon de la que V. M. le tiene hecha del oficio de Alcalde del concejo de Guenes y de la ampliacion dél por una vida más deste oficio aun que no precedió para esto certificacion de las mercedes anteriores.

»A la Camara parece que siendo V. Magestad servido le puede hacer esta merced. Madrid á 2 de Julio de 1630.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey. «Assi lo he mandado.»

Al pie: «Vino en 8 dél.»—(Ibidem.—Consultas, 1630, núm. 109.)

V.—«Señor. Don Antonio de Mendoza, secretario de V. Magestad y de la general Inquisicion, ha dado un memorial en que dice que V. Magestad le hizo merced de una vara de alcalde del concejo de Guenes en el valle de Salcedo por su vida.

»Y suplica á V. Magestad se la haga de perpetuarle este oficio para que ande en sus herederos perpetuamente para siempre jamas.

»Visto en la Camara ha parecido que siendo V. Magestad servido se la puede hacer dél por otra vida más. Madrid, 27 de Mayo 1630.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Assí.»—(Ibidem, Consultas, 1630, núm. 88.)

VI.—«A Don Antonio de Mendoza en consideracion de sus servicios y de la satisfacion con que me hallo de su persona he hecho merced de que por aora y mientras yo no ordenare otra cosa sirva en gouierno la secretaria de Justicia que está vaca por muerte del secretario Francisco Gomez de Asprilla. En esta conformidad se le dará el despacho necesario.» (Rúbrica del Rey.)

Al pie: «En Madrid á 21 de Noviembre 1641.»

«Al Obispo Gobernador del Consejo.»

Respaldado: «Despachese el titulo.» (Rúbrica.)—(Ibidem.—Decretos del Consejo, 1641, número 109.)

HUARTE DE SAN JUAN (Dr. Juan).

Poder del Dr. Juan Huarte de San Juan, vecino de Baeza, estante en la corte, á Diego de Velasco, vecino de Villarejo de Salvanés, para cobrar los maravedises que le debe Juan Ruiz, vecino de Tarancón.—Madrid, 19 de Diciembre de 1575.—(Juan del Campillo, 1575.)

IRANZO DE CASTILLO (Miguel de).

I.—Almoneda de los bienes de Salvador Mayoral hecha á petición de *Miguel Iranzo del Castillo*, estante en la Corte. — Madrid, 20 de Diciembre de 1597.—(Antonio de la Calle, 1597.)

II.—Certificación de que Miguel Iranzo de Castillo, escribano público del número de (Granada?) es curador *ad bona* de las personas y bienes de Andrés, Mateo, D.ª Leonor y D.ª Melchora Iranzo de Castillo, sus hermanos, hijos del Capitán Melchor Iranzo de Castillo y de D.ª Juana de Busto, según curaduría discernida por el Lic. Xaramillo, alcalde mayor de dicha ciudad.—Granada, 6 de Mayo de 1597, ante Luis de Olivares, escribano público.—(Baltasar de Jos, 1598, fol. 1322.)

III.—Información pedida por Miguel Iranzo, residente en Madrid con sus hermanos, para vender un censo en Granada y quitar el que también de 600 ducados tiene sobre sus casas principales de Granada.

Los testigos han conocido hace catorce ó diez y ocho años á Miguel y á su familia en Granada.—Madrid, 11 de Julio de 1597.—(Ibidem.)

IV.—Obligación de Miguel Iranzo de Castillo, residente en la corte, y de su mujer D.ª María Vaiz de Contreras de pagar á Francisco del Río, platero, 1988 reales, precio de una fuente, un jarro, salero, pimentero, calderilla y dos bujías de plata.—Madrid, 4 de Marzo de 1598.—(Ibidem, 1598, 1.º)

Firma así: *miguel de yranço de castillo.*

V.—Escritura de venta de dicho censo por Miguel Iranzo á Toribio Esteban, vecino de Granada.—Madrid, 7 de Diciembre de 1598.

Estos 600 ducados procedían de resto del precio del oficio de escribano público del número de Granada que fué del padre de los dichos Iranzos, y que vendió su viuda D.ª Juana de Busto á Alonso Garabito, según escritura ante Baltasar López, escribano de Granada, en 11 de Febrero de 1589.—(Ibidem.)

ISABÁ (Marcos de).

«Doña catalina de Isabá, hermana del capitan Marcos de Isabá, á quien V. Magestad poco tiempo há, hizo merced del Castillo de Capua, en Napoles, teniendo consideracion a los muchos servicios que hizo, y á que la llebó consigo, y tambien á Miguel Guerrerro, su marido, y a una sobrina doncella, para que todos se entretubieren y remediaren, con la merced que V. Magestad le habia hecho, y que por haber gozado della tan pocos meses, quedaron con el desconsuelo y nescesidad que se puede entender, y en su recomendacion ha escrito á V. Magestad el Duque de Osuna.»—(Archivo Hist. Nac.—Consultas del Consejo, 1587, núm. 23.)

ISIDORO (San).

I.—Obligación de Julio Junti de Modesti de devolver á S. M. los 750 ducados que le ha entregado Antonio Voto, guardajoyas del Rey, á cuenta de los 1.500 que S. M. le ofreció se le prestarían para la impresión de las obras de San Isidoro.—Madrid, 20 de Diciembre de 1595.—(Pedro de Prado, 1595.)

II.—Obligación de Julio Junti de Modesti de pagar y devolver a S. M. 750 ducados que se le adelantaron por dos años para la impresión de las *Obras de S. Isidoro*, además de otros 750 que para lo mismo se le habían dado y había devuelto.—Madrid, 17 de Junio de 1600.—(Ibidem, 1600, 1.º)

El concierto se hizo ante Gregorio de Segovia en 2 de Noviembre de 1595. Por cédula de S. M. se le prometen dar 1.500 ducados, en el acto la mitad y la otra mitad á los seis meses de la fecha, que fué en 6 de Diciembre de 1595.

JIMÉNEZ DE ENCISO Y ZUNIGA (D. Diego).

I.—Concierto de D. Diego López de Zúñiga y D. Diego Jiménez de Enciso y Zúñiga, veinticuatro de Sevilla, señor de la villa de Laguna, residente en Madrid, cediendo el primero al segundo la alcaidía de Salobreña.—Madrid, 9 de Octubre de 1624.—(Diego Ruiz de Tapia, 1624, 4.º)

II.—Pedimento de D. Diego Jiménez de Enciso para que Juan Gutiérrez Tello de Guzmán nombre curador de su persona y bienes, para entregarle la dote que le ofreció con la persona de su sobrina D.ª Ana María de Zúñiga, pues ambos novios tienen quince años de edad.—Madrid, 15 de Abril de 1628.—(Ibidem, 1628, 4.º)

En el mismo protocolo hay otros documentos referente á este asunto, y siguen otros parecidos

sobre el casamiento de D. Antonio de Torres y Camargo con D.ª Felipa Jiménez de Enciso, prima hermana de D. Diego.

III.—Obligación del Sr. Diego Jiménez de Enciso, veinticuatro de Sevilla, residente en la Corte, de pagar á Diego de Vergara Gaviria 11.000 reales en fin de Diciembre de este año, hipotecando varias piezas de plata dorada y blanca.—Madrid, 29 de Julio de 1628.

En 7 de Noviembre de dicho año estaba pagada dicha cantidad.—(Ibidem, 1628, 3.º)

IV.—«Señor. Don Diego Ximenez de Encisso suplica á V. Magestad que porque se halla en edad y con achaques de manera que no puede andar ni en coche ni á caballo, se sirva V. Magestad de darle licencia para andar en silla de manos en la ciudad de Sevilla donde es vecino.

»A la Camara parece que siendo V. Magestad servido, se la puede conceder. Madrid, 4 de Febrero 1629.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Assi.»

Al pie: «Vino en 19 dél.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, año 1629, núm. 28.)

JIMÉNEZ PATÓN (Bartolomé).

I.—«18 de Febrero de 1597.

»En este día Bartolomé Ximénez Patón otorgó escritura de poder al Lic. Juan de Pasamonte, y al Lic. Juan Vázquez, estante en la ciudad de Sevilla; y á Sebastián de Bárcena, vecino de la villa de Siles; y al Lic. Francisco de Torres, estante en la ciudad de Toledo; y á Alonso Martínez Cano, vecino de la dicha ciudad de Toledo, para que puedan vender el poder é imprimir un libro intitulado *Victorias del árbol sacro con un ramillete de flores divinas*, y cuatro comedias: la una *del peregrino*, la otra *del casamiento desecho*, la otra *de la Tugancilla princesa*, la otra *de amantes engañados;* conforme y por el tiempo que tiene licencia de S. M. para lo imprimir etc.»—(Protocolo de Blas Cano, leg. 24, cuaderno 4.º, fol. 64.)—Alcaraz.

II.—«5 de Mayo de 1598.

»Este día se trató en este Ayuntamiento que, respecto de la fiesta del Santísimo Sacramento está tan cerca y para prevenir las cosas menesterosas para ello es necesario nombrar comisarios para las dichas fiestas, á los cuales Comisarios se les dé comisión bastante para el gasto que en la dicha fiesta oviere de cera y joyas para las danzas, y para que se les dé alguna ayuda *á de coger al Precetor* (1) *porque haga dos comedias el dicho día* y para todo ello se nombró por Comisarios á los señores D. Francisco Noguerol y Diego de Buitrago.»—(Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Alcaraz, año 1597 al 1599, leg. 3.º, sin fol.)

Debemos estas notas á la buena amistad del Sr. D. José Marco Hidalgo, Registrador de la Propiedad de dicha ciudad.

LÀINEZ (Pedro).

I.—Carta de pago de Elvira de Ugarte, mujer de Hernán Pérez de Ribadeneyra, difunto, y de su hijo Martín Pérez de Ribadeneyra, por 920 ducados, precio de una casa que vendieron á D.ª Isabel de Quintanilla.—Madrid, 5 de Abril de 1535.—(Diego Méndez, 1534-36.)

II.—Escritura de censo que hace Antón Rubio en favor de Bernardino de Ugarte sobre un solar que le ha tomado fuera de la Puerta de Moros, cerca del convento de San Francisco.—Madrid, 18 de Noviembre de 1539.—(Ibidem, 1548, al fin.)

III.—*Testamento de Elvira de Ugarte:*

«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Elvira de Ugarte, muger de Hernan Perez de Ribadeneyra, difunto que sea en gloria, vecina desta villa de Madrid, estando sana de mi cuerpo y de mi juicio qual Nuestro Señor me quiso dar é creyendo firmemente en la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Esritu Santo que son tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reyna por siempre sin fin, y creyendo como creo y confieso todo aquello que cree y confiesa la madre santa iglesia como catholica christiana, é temiendome de la muerte que es cosa natural de que ninguna persona se puede ex-

(1) Lo era Bartolomé Ximénez Patón.

[illegible], y deseando hacer cosas para servicio de Dios nuestro señor é para la paz é salvacion de mi anima, por ende por esta presente carta otorgo é conozco que hago y ordeno este mi testamento á servicio de Dios nuestro señor y bien de mi anima en la forma siguiente.

»Primeramente encomiendo mi anima á Dios nuestro señor que la crió, al qual suplico que pues la compró é redimió por su preciosa sangre en la persona de su sacratisimo Hijo, la quiera perdonar de sus culpas é pecados y llevarla á su gloria de Parayso para donde fue criada y mando mi cuerpo á la tierra de donde fue formado.

»Item mando que cada é quando acaheciere mi enterramiento é finamiento, mi cuerpo sea sepultado dentro de la iglesia de señor Sant Andres desta dicha villa en la capilla de mis padres, que santa gloria hayan, que está en la dicha iglesia y me sepulten en el habito de señor San Francisco y paguen por él á los frayles lo acostumbrado.

»Mando que el dia de mi fallecimiento me lleven á sepultar los clerigos de la iglesia de Santiuste, donde yo soy perrochiana, y ansimismo los clerigos de la iglesia de Sant Andres, y lleven con mi cuerpo á lo sepultar quatro hachas por honra de la cruz, y mando que paguen á los clerigos de Santiuste lo acostumbrado.

»Y mando que el dia de mi fallecimiento, si fuere á hora de misa ó otro dia siguiente, digan por mi anima en la dicha capilla donde yo me mando sepultar, una misa de requiem cantada y salgan con su responso sobre mi sepultura, y lleven de ofrenda á los clerigos de la dicha iglesia de Sant Andres tres fanegas de trigo y tres arrobas de vino é pongan velas en los altares de la dicha iglesia para que se digan las misas que se han de decir, y si fuere mi enterramiento á visperas, me digan vigilia y letania y paguen por todo ello lo acostumbrado.

»Item mando que digan en la dicha iglesia de Sant Andres» (misas por su alma, la de su marido y Antonio de Ribadeneyra, su cuñado; Mayor de Ribadeneyra, su cuñada; y Martin Perez de Ribadeneyra, su hijo.)

([illegible] mrs. para la enfermería de la Concepcion Francisca, 2.000 para la de San Francisco, 2.000 para la de San Felipe.)

«Item mando que despues de mis dias Bernardino Ugarte, mi sobrino, haya y lleve para si cada un año para siempre jamas los dos mil y dozientos maravedis de censo perpetuo cada un año que yo tengo sobre Diego de Vargas Caravajal y sus herederos por razon de dos pares de casas que de mi tiene á censo.»

(Manda que se guarde un memorial que dejará escrito.)

(*Albaceas*: Antonio de Ribadeneyra, clérigo, su hijo; Bernardino de Ugarte, su sobrino, y en su ausencia nombra á su mujer D.ª Isabel de Saravia; á Fr. Antonio de Robles, agustino, y Diego de Segura, beneficiado en San Nicolás.)

«E cumplido é pagado todo lo que dicho es y en este mi testamento se contiene y lo contenido en el dicho memorial, dexo é instituyo por mi legitimo y universal heredero en el remanente de todos mis bienes al dicho Antonio de Ribadeneyra, mi hijo, el qual quiero que haya y herede el dicho remanente de mis bienes y derechos y acciones. Y si el dicho Antonio de Ribadeneyra, mi hijo, no pudiere ser mi heredero, en tal caso instituyo y declaro por mi universal heredero á Hernando de Ribadeneyra, mi criado, con tanto que el dicho Antonio de Ribadeneyra, mi hijo, mientras viviere, goze y lleve para si para ayuda de sus alimentos mientras viviere el usufructo de todos los dichos bienes. Y revoco y anulo. . . . .—Madrid dentro de las casas que estan junto á la iglesia y monasterio de la Concebcion de la orden de San Francisco veynte y ocho dias del mes de Marzo año del nacimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil é quinientos é quarenta y ocho años.»—(Diego Méndez y otros, 1547.)

IV.—Codicilo de Elvira de Ugarte, viuda de Hernando Perez de Ribadeneyra.

Manda que además de las dos fiestas que por su testamento quiere que se hagan en San Andrés, «donde estan sus padres», es su voluntad que se haga otra á Nuestra Señora de la O.

Revoca la manda que hizo á su sobrino Bernardino de Ugarte.

Dejó en el testamento por universal heredero á su hijo Antonio de Ribadeneyra, y en defecto suyo, si es incapaz de heredar, á Hernando de Ribadeneyra, su criado, con reservación del usufructo para Antonio de Ribadeneyra. Ahora quiere que si Hernando muriese sin hijos legítimos, sus bienes, especialmente los que tiene en Málaga, se vendan por su sobrino Bernardino de Ugarte, ó su hijo mayor, y por el guardian de San Francisco de Madrid y los empleen en obras pías, guardando siempre el usufructo para su hijo.

Que en los bienes de Madrid suceda su sobrino Bernardino de Ugarte, si Antonio Ribadeneyra no puede heredar y Hernando Ribadeneyra muere sin hijos legítimos.

Albaceas: Pedro de Ceballos, clérigo; Fr. Antonio de Robles, agustino; D.ª Isabel de Saravia, mujer de su sobrino Bernardino de Ugarte.—Madrid, 8 de Febrero de 1550.—(Cristóbal Riaño, 1550, fol. ccxxx.)

V.—Inventario de los bienes muebles de Elvira de Ugarte, hecho por D. Pedro de Ceballos y D.ª Isabel de Saravia.—Madrid, 11 de Febrero de 1550.—(Ibidem, 1550, fol. ccxxxij.)

VI.—Curaduría de Hernando de Ribadeneyra, criado que fué de Elvira de Ugarte, mayor de catorce y menor de veinticinco años, discernida en favor de Antonio de Ribadeneyra, hijo de la dicha Elvira de Ugarte.—Madrid, 2 de Mayo de 1550.—(Diego Méndez, 1549-50.)

VII.—Reconocimiento de censo de unas casas en la calle de Toledo, otorgado por Bernardino de Ugarte, aposentador de palacio de S. M., en favor del convento de las monjas de Santo Domingo el Real de Madrid.—Madrid, 31 de Octubre de 1560.—(Cristóbal Riaño, 1560.)

VIII.—Censo fundado por Bernardino de Ugarte y D.ª Isabel de Saravia, su mujer, en favor de Lorenzo Cruzado, vecino de Madrid.

Reciben de contado 154.000 mrs. y se obligan á pagar cada año 11.000.—Madrid, 1.º de Noviembre de 1561.

Hipotecan:

Casas principales en la calle de Toledo.

Otras en la misma calle.

Otras en la parroquia de Santa Cruz.

3.000 mrs. de censo que tienen contra Alonso del Valle.

Una heredad en las afueras de Madrid.—(Ibidem, 1561.)

IX.—Cesión en arrendamiento de una yunta de tierras de pan llevar, camino de Vicálvaro, otorgada por Bernardino de Ugarte, criado de S. M., en favor de dos vecinos de Vicálvaro, durante doce años, pagando en cada uno 30 fanegas de pan por mitad, trigo y cebada.—Madrid, 9 de Enero de 1563.—(Ibidem, 1563.)

X.—Censo de Francisco de Ipola en favor de Bernardino de Ugarte, criado de S. M., vecino de Madrid, el cual cede un solar en la parroquia de San Andrés, frente á S. Francisco, para que Ipola haga una casa en él, pagando de enfiteusis seis reales de plata castellanos por sus tercios.—Madrid, 29 de Abril de 1563.—(Ibidem, 1562.)

XI.—Otro en igual sitio y con idénticas condiciones para Marcos Cachopo.—Madrid, 29 de Abril de 1563.—(Ibidem, 1562.)

XII.—Curaduría de los hijos menores de Bernardino de Ugarte, discernida en favor de la madre D.ª Isabel de Saravia:

«En la muy noble villa de Madrid á veinte y seys dias del mes de Mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil y quinientos y sesenta y quatro años ante el magnifico señor el Licenciado Cabezas, teniente de corregidor en la dicha villa de Madrid y su tierra por el muy magnifico señor Lic. don Ruy de Villaquiran, corregidor en la dicha villa de Madrid y su tierra por la Magestad Real, en presencia de mi el escribano publico y testigos infrascriptos paresció presente doña Isabel de Saravia, viuda muger que fue de Bernardino de Ugarte, comendador de Christo y aposentador mayor de palacio de Su Magestad, difunto que haya gloria, y dixo que agora de proximo el dicho Bernardino de Ugarte, su marido, es fallecido é pasado desta presente vida, el qual falleció en servicio de Su Magestad, viniendo Su Magestad de Barcelona á Valencia, y del matrimonio entre ella y el dicho Bernardino de Ugarte, su marido, ovieron por sus hijos legitimos á Ber-

nardino de Ugarte y á Juan de Saravia y á doña Maria de Ayala y á doña Antonia de Lara y á doña Isabel Saravia, los quales son menores de cada veynte y cinco años y mayores de cada doze y catorze años, y porque la curaduria y administracion de sus bienes y personas le pertenesce á ella como su madre legitima, porque ellos la quieren nombrar y nombran por tal su curadora y administradora de los dichos sus bienes y hazienda y de sus personas, pidió al dicho señor teniente le mande discernir el dicho cargo, que ella está presta de hacer el juramento y solenidad y dar la fianza que en tal caso es obligada, y el dicho señor teniente preguntó á los dichos Bernardino de Ugarte y Juan Saravia y doña Maria y doña Antonia y doña Isabel, menores, que presentes estaban, si querian por su curadora y administradora de los dichos sus bienes y hazienda y personas á la dicha doña Isabel de Saravia, su madre, los quales dixeron que si: E visto por el dicho señor teniente lo susodicho y el aspecto y manera de los dichos menores y siendo informado de lo que en tal caso debia ynformar, tomó y recibió juramento de la dicha doña Isabel Saravia por Dios é por Santa Maria é por los santos evangelios é por la señal de la cruz, donde puso su mano derecha, en forma de derecho so cargo del qual que fue encargado y prometió que bien, fiel y diligentemente usará del dicho cargo de curadora y administradora de las personas y bienes de los dichos sus hijos menores allegandoles el provecho y arredrandoles el daño y seguirá sus pleitos y causas y no los dexará indefensos, y donde su consejo no bastare, le tomará de personas sabias de ciencia y conciencia que se le den y en todo hará lo que buena madre y curadora debe y es obligada á hazer y á la fuerza y confision del juramento dixo: si juro y amen. Y para que cumplirá lo que tiene jurado y prometido el dicho señor teniente le pidió fianzas y la dicha doña Isabel Saravia dió por su fiador á Alonso Ramirez, procurador del numero desta villa, que está presente, el qual lo quiso fazer; y la dicha doña Isabel Saravia como principal y el dicho Alonso Ramirez como su fiador... se obligaron que la dicha doña Isabel de Saravia hará y cumplirá lo que tiene jurado y prometido, y que si por algun dolo ó negligencia algun daño, pérdida ó menoscabo viniere á los dichos menores ó á sus bienes, se lo refarán y pagarán, y al fin del tiempo del dicho cargo les daran buena quenta con pago á los dichos menores ó á quien por ellos lo hubiere de haber de los dichos sus bienes, frutos y rentas *(Siguen las seguridades, y al fin el discernimiento.)*—El Licenciado Cabeças.—Doña Isabel Sarabya.—Alonso Ramirez.—Pasó ante mi Gaspar Testa, escribano.»—(Gaspar Testa, 1564, fol. 405.)

XIII.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pedro Laynez, de la camara del Principe nuestro señor, hijo legitimo de Bernardino de Ugarte, comendador de Christo, aposentador mayor de Palacio de Su Magestad, difunto que haya gloria, otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido... á doña Isabel de Saravia, mi señora madre, que está presente ó á quien vuestro poder hubiere y sostituyere especialmente para que por mi y en mi nombre ó como yo mismo lo haria é para mi pueda regir y tener y administrar todos mis bienes y hazienda que yo tengo y me pertenescen y he de haber en qualquier manera, y para que los pueda arrendar y alquilar á las personas y por los tiempos y prescios que asentare y concertare y bien visto le fuere y para que pueda otorgar sobre ello qualesquier escripturas que convenga y sea necesario... y recibir, haber y cobrar... otros qualesquier bienes... y otras cosas á mi pertenecientes y que se me deban y pertenescan ansi por la fin é muerte del dicho Bernardino de Ugarte, mi señor é padre, como por qualesquier escripturas de censos de obligaciones y arrendamientos y en otra qualesquier manera ansi lo que me es debido fasta aqui como lo que se me debiere de aqui adelante... En la villa de Madrid á veinte é seys del mes de Mayo año del Señor de mil é quinientos é sesenta y quatro años.—Pedro Laynez=Pasó ante mi Gaspar Testa, escribano.»—(Ibidem.)

XIV.—Escritura de D.ª Isabel de Saravia, por si y en nombre de sus hijos, por la cual anula la escritura de venta de unas casas que á Bernardino de

Ugarte y á ella vendieron Francisco López y su mujer, porque comprende que en ello hubo lesión para los vendedores.—Madrid, 10 de Julio de 1564. —(Cristóbal Riaño, 1564.)

XV.—Poder de Hernando de Ribadeneyra y su mujer Isabel de Vera, vecinos de Málaga, á Antonio de Ribadeneyra, clérigo, para concertar lo del vínculo de D.ª Elvira de Ugarte con los herederos de Bernardino de Ugarte.—(Ante Alonso de Jerez.) — Málaga, 11 de Septiembre de 1564. — (Ibidem.)

XVI.—Concierto de Antonio de Ribadeneyra, por sí y en nombre de Hernando de Ribadeneyra, con Pedro Láynez.

Elvira de Ugarte vinculó unas tierras, casas y viñas en Mejorada, llamando á Antonio de Ribadeneyra, clérigo, para usufructuarlas, á Hernando de Ribadeneyra en segundo lugar, y á Bernardino de Ugarte en caso de que no tuviese hijos el segundo llamado.

Pedro Láynez dice que, como hijo mayor de Bernardino de Ugarte, es el llamado á poseer este vínculo, porque los dos pretensores están excluídos: Antonio de Ribadeneyra por ser fraile profeso de la Orden de San Francisco y Hernando de Ribadeneyra por incapaz é incestuoso por las causas y razones que el dicho Pedro Láynez tiene pedidas y alegadas en cierto pedimento que hizo ante el Dr. Suárez de Toledo, del Consejo de S. M., alcalde en la su casa y corte y por ante Pedro Ramírez.

Se convienen en que Pedro Láynez dé á Antonio de Ribadeneyra, por sí y en nombre de Hernando, 250 ducados.

Antonio de Ribadeneyra, por si y por Hernando, renuncia todos sus derechos al dicho vinculo y los traspasa en Pedro Láynez.—Madrid, 7 de Octubre de 1564.—(Gaspar Testa, 1564, fol. 654.)

XVII.—Escritura de censo otorgada por doña Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, por sí y por sus hijos menores D. Bernardino de Ugarte, D.ª María de Ayala, D.ª Antonia de Lara y D.ª Isabel de Saravia, en virtud de la curaduría que se discernió, y por su hijo mayor Pedro Láynez, en favor de D. Pedro de Quintana, clérigo, vecino de Madrid, obligándose á pagarle cada año 5.360 mrs.

Hipotecan:

Las casas principales con dos accesorias en la parroquia de Santiuste, calle de Toledo á la del Matadero.

Tierras en término de Vicálvaro.

Otras en el término de Leganés.

Otras en el término de Madrid.

Toman en dinero de Pedro de Quintana 75.000 maravedises para acabar de pagar unas tierras y viñas que compran de Antonio de Ribadeneyra, clérigo, vecino de Málaga, las cuales también quedan hipotecadas para el pago de dicho censo. — Madrid, 7 de Octubre de 1564.

Firman:

D.ª Isabel de Saravia.

Pedro Láynez.

Bernardino de Ugarte.

D.ª María de Ayala.

D.ª Antonia de Lara.

D.ª Isabel Saravia.—(Ibidem, fol. 650.)

XVIII. — «Sepan quantos esta escriptura de censo vieren como yo Benito de Hita, carpintero, vecino de la villa de Madrid, otorgo y conozco que tomo á censo y por nombre de censo para mi é mis herederos é sucesores de la señora doña Isabel de Saravia, viuda muger que fue del señor Bernardino de Ugarte, aposentador mayor que fue de Palacio de Su Magestad, difunto que sea en gloria, vecino de la villa de Madrid, como curadora de las personas é bienes de Pedro Laynez y Bernardino de Ugarte y Juan Saravia de la Riva, é doña Maria de Ayala é doña Antonia de Lara é doña Isabel de Saravia, sus hijos, de cuyo está provehida por justicia y en forma, un majuelo que tiene en jurisdicion desta villa de Madrid, camino de Vicalvaro, de trecientas é quarenta cepas de vedueño. Jahen *(Linderos y condiciones.)* E yo la dicha doña Isabel de Saravia que presente estoy, por mi y en nombre é como curadora é administradora de las personas é bienes de los hijos é hijas del dicho Bernardino de Ugarte, mi marido, é nos los dichos Bernardino de Ugarte é doña Antonia de Lara é doña Isabel de Saravia, sus hijas,

que ansimismo estamos presentes con licencia é autoridad de la dicha doña Isabel, nuestra señora y madre, que le pedimos como nuestra curadora para poder otorgar é jurar esta escriptura... aceptamos este contrato é damos en el dicho censo á vos el dicho Benito de Hita el dicho majuelo desuso declarado por libre y quito de otro censo é imposicion... En la villa de Madrid á veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y sesenta y cuatro años.=Doña Isabel de Sarabia.=Bernaldino de Ugarte.—Doña Antonia de Lara.—Doña Isabel Sarabia.»—(Cristóbal Riaño, 1564.)

XIX. — Venta á censo de un solar, hacia San Francisco, hecha por D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, en favor de Sebastián de Segovia.—Madrid, 13 de Diciembre de 1564.—(Ibidem.)

XX. — Poder de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, á Juan Saravia de la Riva, montero de S. M., para cobrar los 50.000 mrs. que en cada un año tiene consignados por provisión de S. M. en las Salinas de Espartinas.—Madrid, 10 de Febrero de 1565.—(Ibidem, 1565.)

XXI.—Poder de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, á Andrés de Palacios para cobrar del concejo de El Molar 7.500 mrs. que le deben de la paga de 1.° de este año de los 15.000 maravedises de censo anual que le pagan por escritura de obligación de 13 de Julio de 1564.—Madrid, 12 de Febrero de 1565.—(Ibidem, 1564-65.)

XXII.—Poder de D.ª Isabel de Saravia, por sí y en nombre de sus hijos, á Juan Saravia de la Riva, criado de S. M., para cobrar de Pero Mexía, vecino de Ocaña, 70.000 mrs. que se le deben y están librados en el encabezamiento de la ciudad de Huete por provisión de S. M. (Madrid, 28 de Diciembre de 1564) más otros 35.000 librados á los herederos de Bernardino de Ugarte de la paga de su quitación de contino del año 1562 por otra provisión del mismo día.—Madrid, 31 de Marzo de 1565.—(Ibidem.)

XXIII.—Donación de Juan Saravia de la Riva, montero de cámara de S. M., como heredero universal de Juan de Saravia, su tío, portero que fué del Emperador Carlos V, en favor de Juan de Vallejo, portero del Rey.—Madrid, 26 de Abril de 1565.—(Ibidem.)

XXIV.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Doña Isabel de Saravia, viuda muger que fui de Bernardino de Ugarte, mi señor é marido, defunto que sea en gloria, vecino de la villa de Madrid, é yo Pedro Laynez, su hijo, otorgamos é conocemos que damos é otorgamos todo nuestro poder... á vos Antonio de Herrera y Lucas de Herrera, su hijo, mercaderes residentes en la corte de Su Magestad... para cobrar... para vos... de Don Pedro de Villaflor... cient ducados los quales debe en virtud de una cedula firmada de su mano y nombre, fecha en esta villa de Madrid catorze dias de Abril de mil y quinientos y sesenta é cinco años en favor de Pedro de Bilbao, platero, el qual nos los cedió é traspasó porque son suyos en virtud de una carta de poder é cesion en causa propia que en nuestro favor otorgó en la dicha villa á diez y siete dias del mes de Abril ante el escribano yuso escripto é cedimos é traspasamos en vos el derecho é accion á los dichos cient ducados porque los asientes por quenta de mi la dicha Doña Isabel para en parte de pago de lo que vos debo, é de lo que recibieredes é cobraredes deis vuestras cartas de pago é finiquito é lasto... Fecha é otorgada en la villa de Madrid á nueve dias del mes de Abril año del Señor de mil y quinientos y sesenta é seis años...—Doña Isabel de Sarabya.—Pedro Laynez.—Pasó ante mi Riaño, escribano.» — (Ibidem, 1566.)

XXV.—Licencia de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, á Esteban Rodajo, para vender la casa que ha edificado en solares de doña Isabel, á Francisco Pabón, curtidor, con la obligacion del censo.—Madrid, 27 de Diciembre de 1566.

(En este tomo hay otras 10 ó 12 licencias parecidas.)—(Ibidem.)

XV.—Licencia de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, á Bernardino Carassa, para vender las casas que tiene en la parroquia de San Andrés, hacia San Francisco, á Diamante Leoni y Pompeo Leoni, su hijo, escultor de S. M., estantes en Madrid, con la obligación del censo á

dicha D.ª Isabel. — Madrid, 29 de Diciembre de 1566.—(Ibidem.)

XXVI.—Poder de D.ª Isabel de Saravia á Lorenzo Espínola y Próspero Doria, ausentes, para cobrar de Melchor de Herrera, tesorero general de Su Magestad, 1.000 ducados que el Rey le mandó librar por su cédula (Madrid, 6 de Diciembre de 1565) para que la cobrase en las ferias de Mayo. —Madrid, 31 de Diciembre de 1566.—(Ibidem.)

XXVII.—Escritura de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, de dar al convento de la Concepción Francisca de Madrid, donde ha de entrar monja su hija D.ª María de Ayala, 1.000 ducados dentro de un año después que hubiere profesado dicha su hija, pagando entretanto los alimentos necesarios, sin que éstos entren en cuenta para los dichos 1.000 ducados.—Madrid, 21 de Mayo de 1567.—(Ibidem, 1567.)

XXIX.—Poder de Juan Saravia de la Riba, vecino de Madrid, al Lic. Juan de Porras para cobrar del Obispo de Ciudad Rodrigo 200 ducados que por bulas apostólicas tiene de pensión en cada un año sobre los frutos de dicho obispado.—Madrid, 20 de Septiembre de 1567.—(Ibidem.)

XXX. — Poder de D.ª Isabel de Saravia, por sí y como curadora de sus hijos, á Pedro Beloso, hidalgo portugués, caballero del hábito de Cristo, para cobrar de Alonso Alvarez todos los maravedises y otras cosas que se debieren á Bernardino de Ugarte, su marido difunto, así de su salario y quitación del hábito de Cristo que tenía, como de otras cosas que le fueren debidas.—Madrid, 3 de Noviembre de 1567.—(Ibidem.)

XXXI.—Poder de D.ª Isabel de Saravia á Julián de Alba para cobrar «todos los maravedis y suma é cantidad que se quedó y restó debiendo al dicho Bernardino de Ugarte, mi marido, de los dos años y tres meses hasta el dia que fallesció, de lo que ovo de aver de la tenencia del habito de Christus». —Madrid, 2 de Enero de 1569.

Testigos: «el señor Pedro Lainez...»—(Ibidem, 1569.)

XXXII.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo doña Isabel de Saravia, viuda mujer que fui de Bernardino de Ugarte, mi señor y marido, de la orden de Christus, vecino de la villa de Madrid, difunto que sea en gloria, por mi y en nombre é como curadora de las personas y bienes de mis hijas é hijos y del dicho mi marido, de cuya curadoria fui proveida por la justicia de la dicha villa de Madrid y en forma, digo que la Serenissima Reyna de Portugal, mi señora, me fizo merced de me prometer lo que fuese necesario para el dote de una de mis hijas para casarla ó entrar en religion, despues de lo qual doña Maria de Ayala, mi hija legitima y del dicho mi marido, como es notorio, entró por monja en el monasterio de la Concepcion de la orden de San Francisco de la dicha villa de Madrid, donde fue recibida é recibió el habito de la dicha orden y en ella está y permanesce; y yo, confiada en la merced que su Alteza me hizo, me obligué de pagar al dicho monasterio el dote de la dicha doña Maria de Ayala, mi hija, y por esta causa ha fecho profesion, y yo quiero que se suplique á Su Alteza para que lo dé y pague por mi, é yo nombro á la dicha doña Maria de Ayala, mi hija, para que lo haya por la merced que Su Alteza tiene prometido; por ende otorgo... todo mi poder... á Ventura de Frias... para que en mi nombre y como tal curadora de las dichas mis hijas pueda demandar, recebir é cobrar de Su Alteza... la suma é cantidad de que Su Alteza me hizo la dicha merced para el dote de una de las dichas mis hijas... Madrid á dos dias del mes de Henero año de mil é quinientos y sesenta y nueve años. Testigos que fueron presentes el señor Pedro Lainez y Gaspar Testa é Alonso de San Martin, escribanos publicos desta villa de Madrid.—Doña Isabel de Saravia.—Pasó ante mi Riaño.»—(Ibidem.)

XXXIII.—Arrendamiento de una casa de Juan de Zamora, cordonero, *a la puerta de Santo Domingo al barrio del contador Peralta que señaladamente es la casa numero diez* en favor de D.ª Juana Gaytán, por tiempo de un año á contar desde hoy, por precio de 16 ducados, recibiendo 11 ducados en el acto.—Madrid, 6 de Agosto de 1569.—(Diego Rodríguez, 1564-73, fol. 579.)

XXXIV.—Escritura de arras de Juan Martínez de la Quadra en favor de su mujer D.ª Isabel de

Saravia, hija de Bernardino de Ugarte, por 1.000 ducados, que caben en la décima de sus bienes.—Madrid, 3 de Abril de 1573.—(Riaño, 1573.)

XXXV.—Escritura de recibo de dote otorgada por Juan Martínez de la Quadra, «receptor general del reino, estante en la corte», desposado con D.ª Isabel de Saravia, hija de Bernardino de Ugarte, por 1.000 ducados que recibe de D.ª Isabel de Saravia, madre de su mujer, á cuenta de los 4.400 que se le prometieron en las capitulaciones que se otorgaron ante Pedro de Oña, escribano de S. M. —Madrid, 3 de Abril de 1573.—(Ibidem.)

XXXVI.—Escritura de censo otorgada por doña Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte (fiador Juan de Vibanco, su yerno, Secretario de la Contaduría mayor de S. M.), en favor de doña Mariana de Córdoba.

Pagará 27.000 mrs. de censo en cada año.

Recibió 1.800 ducados.

Hipoteca casas y tierras.—Madrid, 3 de Abril de 1573.—(Ibidem.)

XXXVII.—Poder de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Juan Martínez de la Quadra, receptor que fué del reino, muerto *ab intestato* pocos días há, á Diego de Rojas para hacer el inventario de los bienes que ha dejado su marido.—Madrid, 28 de Septiembre de 1573.—(Ibidem.)

XXXVIII.—Poder de Juan Saravia de la Riva, hijo de Bernardino de Ugarte, á su madre D.ª Isabel de Saravia, para cobrar del Obispo de Ciudad Rodrigo los 200 ducados de pensión que tiene sobre los frutos de dicho Obispado.—Madrid, 25 de Junio de 1574.—(Ibidem, 1574.)

XXXIX.—Otro del mismo á Baltasar Gómez para cobrar de Juan de Espinosa Bustamante 260 ducados que le deben y cobrarlos para sí por cuenta de las mercaderías que el otorgante ha sacado de su tienda.—Madrid, 25 de Junio de 1574. —(Ibidem.)

XL. — Declaración de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, diciendo que los 40.000 mrs. de juro en cada un año que ella tiene por privilegio de S. M. son y pertenecen á su hija D.ª Isabel Saravia, viuda de Juan Martínez de la Quadra, receptor que fué del reino, porque se compró con dinero de dicha su hija.—Madrid, 26 de Octubre de 1574.—(Ibidem, 1573-74.)

XLI. — Donación que hace D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, en favor y para completar el dote de su hija D.ª Isabel Saravia, de 24.999 1/2 mrs. situados en las alcabalas de Madrid.—Madrid, 15 Diciembre 1574.—(Ibidem.)

XLII. — Licencia que concedió D.ª Isabel de Saravia, viuda del Sr. Bernardino de Ugarte, á Juan de Herrera y á su mujer María de Alvaro (1), para vender una casa cerca del convento de San Francisco de Madrid, sobre la cual tiene un censo la otorgante.—Madrid, 17 de Agosto de 1575.—(Ibidem, 1574-75.)

XLIII. — Poder de Pedro Lyánez «de la cámara del Principe, Nuestro Señor, difunto, que está en el cielo», á Tomás de Çuarristu y Juan de Gibaxa, residentes en Sevilla, para cobrar del señor Hernando de Almansa, vecino y veinticuatro de la dicha ciudad, 100.000 mrs. de juro que tiene en cada año por privilegio de S. M. situados en el almojarifazgo de Indias.—Madrid, 3 de Agosto de 1577.—(Ibidem, 1577.)

XLIV.—Escritura de venta y renunciación otorgada por D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, en favor de Patricio Caxesi, pintor de S. M., de 1.500 mrs. de censo perpetuo que tiene sobre dos solares que posee Caxesi en la parroquia de San Ginés de Madrid, renunciando además el dominio directo que sobre los dichos solares tiene, en precio de 45.000 mrs. que le pagó Caxesi, y «aunque exceda de la cantidad legal de los quinientos sueldos, valga por las buenas obras que de vos he recibido.»—Madrid, 23 de Agosto de 1577.—(Ibidem.)

XLV.—Venta que hace D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, en favor de Gregorio Cabezón, capellán de S. M., de 1.500 mrs. de censo en cada un año, que tiene sobre un solar y edificios, que en él ha hecho dicho Gregorio Cabezón, en la villa de Madrid, parroquia de San Ginés, en precio de 45.000 mrs.—Madrid, 27 de Agosto de 1577.—(Ibidem.)

---

(1) Estuvo antes casada con Juan de Landa.

XLVI.—Poder de Pedro Láynez, ayuda de cámara que fué del Príncipe D. Carlos, vecino de Madrid, á Tomás de Çuarristu y Juan de Xibaxa, para cobrar 100.000 mrs. de juro de por vida que tiene cada año sobre el almojarifazgo de Sevilla, los cuales son de lo que corriere de este año de 1578.—Madrid, 19 de Febrero de 1578.—(Francisco Sánchez de Valdés, 1567-83, fol. 27.)

XLVII.—Carta de pago de Bernabé de Pereda en nombre de D.ª Isabel de Saravia, viuda, y en virtud del poder que de ella tiene, por 67 1/2 rales de principal y 9 de costas que le entrega Gregorio Rodríguez, y en los cuales fué condenado por la veintena de las casas que vendió á Francisco Nieto en 80 ducados y de lo corrido de dicho censo.—Madrid, 20 de Mayo de 1579.—(Juan Bautista del Castillo, 1579.)

XLVIII.—Reconocimiento de censo, hecho por Pedro de Espinosa, vecino de Madrid, en favor de D.ª Isabel de Saravia, viuda de Bernardino de Ugarte, de dos ducados y dos gallinas sobre un *solar á las puertas de San Gerónimo*.—Madrid, 13 de Agosto de 1579.—(Ibidem.)

XLIX.—«S. C. R. M.

»Pedro Lainez suplica á V. Magestad que atento á los seruicios de su padre y suyos y á las demas obligaciones de las quales V. Magestad tiene particular noticia y que él ha significado diuersas veces le haga merced del officio de despensero mayor de V. Magestad que al presente ha vacado, pues para ocuparse en él tiene las calidades que se requieren, demas de que haziendole V. Magestad esta merced dexaua toda la parte que se le mandare de los 100.000 que tiene por priuilegio de V. Magestad, cuya felicissima vida y real estado por largos años nuestro señor prospere y augmente como por los criados y vassallos de V. Magestad se desea.»

Al respaldo: «A xvj de Agosto de 1579.=Al Bureo.»—(Arch. de la Real Casa.)

L.—«Ille señor:

»Pedro Laynez y Bernardino de Ugarte y el Maestro don Jhoan Saravia de la Riba thesonero de la santa iglesia de Tuy, hijos y herederos que somos de Doña Isabel Saravia, nuestra madre difunta, decimos que por fin y muerte de la dicha nuestra madre quedaron algunos bienes muebles, rayces, derechos y acciones que se deben dividir entre nosotros y hasta agora no se ha hecho division ni particion de ellos, y á nuestro derecho y mejor beneficio de la dicha hacienda conviene que la dicha particion se haga, para la qual todos tres y cada uno nombramos por repartidores á Juan Lopez de Vivanco, contador de la razon de la hacienda de Su Magestad, y al Licenciado Almorox, abogado de esta corte.=A v. m. pedimos y suplicamos mande haberlos por nombrados para el dicho efecto y que se haga la dicha particion interponiendo en ella su autoridad de suerte que sea quan bastante se requiere y para ello &.=Pedro Laynez=Bernardino de Ugarte=Juan Saravia de la Riba.»

En 21 de Abril de 1581 se mandó despachar esta petición y se cumplió *in continenti* correspondiendo á Pedro Laynez:

«Ha de haber el dicho Pedro Laynez de la mejora de la dicha su madre que le hizo en las casas, segun estan apreciadas en dccLV y más diez ocho mil y veinte y tres que se le debia de la legitima de su padre, y mas las dcclxxxVdcclxxiij que les cabe á cada uno de los tres herederos de las legitimas de su madre, que todo lo que asi ha de haber monta IqdliijVdccxcvj mrs, los quales se le adjudican en la forma siguiente:

Cómo se le pagan

Primeramente se le adjudican los dos mil ducados en que están apresciadas la mitad de las casas de la calle de Toledo con lo en ellos mejorado.	dccLV
Item se le cargan y adjudican los bienes muebles que quedan para el dicho Pedro Laynez, sacadas las dos partes que llevan sus hermanos, como irá declarado en sus entregas, que según están apreciados de consentimiento de las partes montan ccviijVxxjx.	ccviijVxxjx

Item se le adjudican y ponen por su cuenta clxviijVccc mrs. de los quinientos y sesenta y un mil y seisciensos en que se vendieron las tierras de Vicalvaro, que es la mitad de cccxxxvjV de que se han de repartir entre el dicho Pedro Laynez y Juan Saravia, su hermano, porque los ccxxvV restantes se adjudican á Bernardino de Ugarte á quenta de su legitima. . . . ClxviijVccc

Item se le adjudican LxxxjV dcclxiij que es la mitad de las ciento y sesenta y tres mil y quinientas y veinte y seis maravedis que sobraron del prescio de las tierras de Madrid, descontados los çlxxijVccccLxxiiij maravedis que se tomaron dellas para cumplimiento del anima y deudas como arriba paresce, y los otro ochenta y un mil setecientos y sesenta y tres se adjudican á Juan Saravia á quenta de su legitima. . . . LxxxjVdcclxiij

Item se le ponen y adjudican dos solares de los seis que están por dar al barrio de Sant Geronimo como les cupieren por suertes, á diez mil maravedis cada uno. xxV

Item se le adjudican veinte y tres reales y dos gallinas de censo perpetuo que paga Francisco Nieto por un solar á la tierra de Sant Geronimo y otros dccccxvj mrs. que paga Alarcon, escribano, á los solares del Escudo, y quinientos y cinquenta y quatro mrs. que paga Eugenio de Espinosa y consortes, á los dichos solares, y un ducado y una gallina que paga Martin de Çuriçaray y Alonso de Espinosa por un suelo á los solares de Sant Geronimo, y dos ducados y dos gallinas que paga el dicho Çuriçaray á los dichos solares, y más quatro ducados y quatro gallinas que paga Serralta de censo por dos solares que tiene á los dichos suelos de Sant Geronimo, y más mil y quatrocientos y noventa y seis mrs. de censo á los dichos suelos del Escudo que paga Morales, morisca, y cccLxxiiij mrs. que paga á los dichos suelos un criado de Don Carlos de Eraso, que todo lo que se le da en censos, contando á tres reales la gallina, monta xVdLviij mrs. que á razón de treinta mil el millar montan cccxvjVdccxL. . . . cccxvjVdccxl

Mas se le aplican para la dicha quenta ocho mil mrs. en que está tasada una hanega de tierra en la Vega de Mejorada. . viijV

Mas se le ponen y aplican á esta quenta seis mil mrs. señaladamente en los seis mil de corrido de los mil y quinientos de censo que tienen sobre los bienes de Antonio Aguado. . . . . . vjV

Asi montan los bienes que se aplican y adjudican al dicho Laynez un quento y quinientos y cinquenta y ocho mil ochocientos y treinta y dos con los quales queda acabado de entregar del jqdlviijVdccxcvj que hubo de haber de su legitima y mejoras, y queda debiendo cinco mil y treinta y seis mrs. á su hermano Juan Saravia á quien se le adjudican en su quenta. . . . . . jqdlviijVdccxcvj

Ha de pagar á Juan de Saravia, su hermano. vVxxxvj



(Hecha la partición por el Lic. Almorox y el contador Juan López de Vivanco, fué aceptada por los herederos en 26 de Abril de 1581.)—(Juan Bautista del Castillo, 1581.)

LI.—Venta de tres pedazos de tierra, que tendrán unas 16 fanegas de sembradura, en el término de Madrid, otorgada por Pedro Láinez y D. Juan Saravia de la Riva, tesorero de la Iglesia de Túy, como hijos y herederos de D.ª Isabel de Saravia, en favor de Francisco Pelado, vecino de Vallecas, en precio de 200.000 mrs. — Madrid, 13 de Mayo de 1581.

En el mismo día Francisco Pelado otorga escritura obligándose á pagar 200 ducados en nombre de Pedro Láinez y D. Juan de Saravia á las monjas de la Concepción Francisca de Madrid el día de San Miguel de este año y los 57.000 mrs. restantes entregarlos á ambos hermanos para el día del Corpus del presente año. Confiesa que en la escritura anterior, aunque los otorgantes se confiesan entregados de los 200.000 mrs., la verdad es que les quedó debiendo 132.000.

En el citado día firma otra obligación para dar á las dichas monjas los 200 ducados que los herederos de D.ª Isabel de Saravia debían entregarles según cláusula de su testamento.—(Ibidem, 1581.)

LII. — «En 24 de Mayo de 1581 as se desposaron en facie eccª Pedro Laynez y doña Juana moçarave por mandamiento del Sr. Doctor Neroni y siendo notº Gutierrez fueron presentes por testigos Gaspar de Reynoso, Francisco de Peña y Melchor de Tapia y Onorato Anciso y Juan Nabarro y Pedro Vizcayno y Pedro de Ribera.=Alonso de la Puebla.—(Arch. de S. Sebastián).

LIII.—Redención del censo de tres y medio ducados y tres gallinas y media que sobre dos suelos propios de Francisco de Torres *hácia San Geronimo* otorga Bernardino de Ugarte en favor del dicho Francisco de Torres en precio de 86 ducados. —Madrid, 30 de Mayo de 1581.

Se le adjudicaron estos censos en la partición de los bienes de D.ª Isabel de Saravia, su madre, mujer de Bernardino de Ugarte, *aposentador que fué del palacio de su mag.d* — (Juan Bautista del Castillo, 1581.)

LIV.—Poder del Maestro Juan Saravia de la Riva, tesorero de la iglesia de Túy, hijo de Bernardino de Ugarte y D.ª Isabel de Saravia, á su hermana Isabel de Saravia, para cobrar de D. Enrique Mendoza y Aragón dos ducados y dos gallinas de censo perpetuo en cada un año sobre un solar en la parroquia de San Sebastián, según escritura ante Cristóbal de Riaño á 22 de Marzo de 1579.

Item para cobrar de Francisco de Herrera seis ducados y seis gallinas por otros tres solares en la dicha parroquia, según escritura ante Riaño á 20 de Abril de 1573.—Madrid, 31 de Mayo de 1581.—(Alonso Pérez Durango, 1581, fol. 420.)

LV.—Donación hecha por Pedro Láinez, Bernardino de Ugarte y Juan Saravia de la Riva, en favor de su criado Bernabé de Pereda, de 12 reales y una gallina de censo perpetuo en cada un año que los otorgantes tienen sobre la persona y bienes de Valentín Ungaro, cochero de S. M., *por quanto vos el dicho Bernabé de Pereda servistes muchos años a nuestra señora madre doña Isabel de Saravia, difunta, mujer que fue del Señor Bernardino de Ugarte, aposentador de Palacio, difuntos, é por causa que nos ha servido á nosotros en el hacer la particion de los bienes de los dichos nuestros padre é madre é otros servicios que nos habeis fecho y esperamos hareis é por el mucho amor é voluntad que os tenemos y por otras causas justas que á ello nos mueven.*—Madrid, 9 de Junio de 1581.—(Juan Bautista del Castillo, 1581.)

LVI.—Venta de seis solares «que dizen de San Geronimo», otorgada por Pedro Láinez, Bernardino de Ugarte y D. Juan Saravia de la Riva, hijos y herederos de Bernardino de Ugarte y de D.ª Isabel de Saravia, en favor del Sr. Gabriel de Peralta en precio de 16.666 mrs.—Madrid, 28 de Junio de 1581.—(Ibidem.)

LVII. —Escritura de censo otorgada por Pedro Láinez, *criado de su magestad*, y D.ª Juana Gaytán, su mujer, en favor de Juan Díaz, boticario, y Francisca Díaz, su mujer.

Láinez recibe 126 ducados en reales de á ocho y de á cuatro y se obliga á pagar durante las dos vidas de Juan y Francisca Diaz 21 ducados de á 11 reales como censo y tributo anual, hipotecando

las casas en que viven en la calle de Toledo, que lindan con las casas principales de los mismos otorgantes, y otras dos casas accesorias de las anteriores, que están á las espaldas de las mismas en la calle del Hospital de la Pasión.—Madrid, 13 de Mayo de 1582.—(Diego de Henao, 1582, 1.°, folio 1313.)

LVIII.—Venta de una tierra de pan llevar hecha por Pedro Láinez, vecino de Madrid, hijo de Bernardino de Ugarte y de D.ª Isabel de Saravia, sus padres, difuntos, por valor de 218 reales que le paga Lucas Cachorro.—Madrid, 15 de Mayo de 1582.—(Juan López del Castillo, 1582, fol. 482.)

LIX.—Concierto entre Pedro Láinez, ayuda de cámara que fué del Príncipe D. Carlos, y Martín Ruiz de Arréjola.

Láinez vendió y traspasó á Arréjola 100.000 maravedises de juro y renta anual que tenía por sus días por merced que S. M. le hizo hasta que se le hiciere otra merced equivalente, situados en las rentas del almojarifazgo mayor de Indias para que los gozase desde 1.° de Enero de 1580 en adelante durante la vida de Pedro Láinez, cuya venta se hizo por 700.000 mrs. que debió entregarle según consta en la escritura de venta ante Melchor Ruiz, escribano de Madrid, en 16 de Abril de 1580. Después sobre la paga completa tuvieron pleito y ahora se conciertan en que por todo lo debido y sus réditos Martín Ruiz de Arréjola dé á Pedro Láinez 600 ducados: 360 luego de contado y los 240 restantes dentro de tres meses. Sigue la conformidad de D.ª Juana Gaytán, mujer de Pedro Láinez.—Madrid, 3 de Marzo de 1584.—(Juan Pablo Quadrado, 1584, rot. 1584, fol. 212.)

LX.—Carta de pago y lasto otorgada por Pedro Lainez en favor de Marco Antonio Ovada por 360 ducados que le da como fiador de Martín Ruiz de Arréjola y conforme al concierto firmado hoy día de la fecha entre ambas partes.—Madrid, 3 de Marzo de 1584.—(Ibidem, fol. 220.)

LXI.—Poder de Pedro Láinez, «ayuda de cámara que fui del serenissimo Principe don Carlos, residente en esta corte», á Hortensio Roqui, milanés, para cobrar de Martín Ruiz de Arréjola 240 ducados que le debe por escritura entre ambos otorgada en Madrid en tres del presente mes por ante el mismo escribano.—Madrid, 10 de Marzo de 1584.—(Ibidem, fol. 244.)

LXII.—«S. C. R. M. En 28 de Marzo deste año me mando V. Magestad, remitir un memorial de Bernardino de Ugarte, ayuda de camara de V. Magestad, en que dice que Nuestro Señor ha sido servido de llevarle á su hermano Pedro Laynez y que por el vacan cien mil maravedis, y suplica á V. Magestad le haga merced dellos atento que él se encarga de las deudas del dicho su hermano, que son más de mil y quinientos ducados, y él es tan pobre que para acudir á estas y las suyas no tiene otro remedio sino la merced que V. Magestad le hiziere, al qual se respondió en la Camara—que se oye—y en 2 de Mayo pasado me lo mandó V. Magestad remitir otra vez y en él vino puesto de letra de Mateo Vazquez que V. Magestad manda se torne á ver esto, y habiendose visto ha parecido consultarse á V. Magestad para que V. Magestad, pues tiene tan particular noticia de los servicios de su padre, vea y mande lo que fuere servido, como quiera que siendo hermano y no hijo no parece que ay bastante razón para darle el dicho juro. De Madrid á 15 de Julio 1584.» (Rúbrica.)

Contestación de S. M. en 5 de Agosto de dicho año: «Busquese otra cosa.» (Su rúbrica.)—(Archivo Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1584, núm. 30.)

LXIII.—Venta de un censo de dos ducados y dos gallinas sobre un solar de la parroquia de San Sebastián, otorgada por el Lic. Agustín de Almorox y D.ª Isabel de Saravia, su mujer, en favor de Baltasar Lomelín y en precio de 100 ducados.—Madrid, 14 de Agosto de 1584.—(Alonso Pérez Durango, 1584, fol. 419.)

LXIV. — Reconocimiento de censo sobre una casa en la calle de Toledo hecho por Bernardino de Ugarte, hijo de Bernardino de Ugarte y de doña Isabel de Saravia, en favor del cura y beneficiados de San Salvador de Madrid.—Madrid, 22 de Enero de 1585.—(Baltasar de Jos, 1585, fol. 53.)

LXV.—Arrendamiento de una casa en Esquivias otorgado por D.ª Juana Gaytán, viuda, vecina de Esquivias.—Madrid, 11 de Noviembre de 1611.

(La firma es idéntica á la de la viuda de Pedro Láinez.)—(Juan de Chaves, 1611.)

LXVI.—«Doña Juana Gaitan calle de las guertas casas de P.º Lainez murió en quatro de octubre de 1637. Recibio los santos sacramentos y no testó enterrola Joseph Leonardo pintor que vive en dicha calle, fabrica tres ducados... 33».—(Archivo parroquial de San Sebastián.)

LASARTE (Íñigo de).

Asiento del Lic. Iñigo de Lasarte, vecino de Guadalajara, y Francisco de Robles, librero de Madrid, sobre la impresión del libro de *Decima venditionis* con las *Adiciones*, dando el autor los privilegios y el original, y el editor 100 ducados en reales y 24 cuerpos de libros impresos de esta edición, que ha de ser de 1.525 cuerpos.—Madrid, 27 de Noviembre de 1598.—(Juan de Obregón, fol. 588.)

LASO DE LA VEGA (Gabriel).

I.—Donación de Gabriel Laso, hijo de Jerónimo Lobo y de D.ª Leonor Laso, en favor de su hermano mayor Alonso Laso, porque va fuera de estos reinos de España, y en caso de no volver le deja todos sus bienes, y por ahora la administración de los mismos, reservándose el quinto de los referidos bienes para disponer de él á su voluntad.—Madrid, 9 de Julio de 1573.—(Cristóbal de Riaño, 1573.)

II.—Revocación de la donación hecha por Gabriel Laso de la Vega en favor de su hermano Alonso Laso de la Vega, porque, yendo á Italia, ha tenido que volverse desde Francia.—Madrid, 13 de Septiembre de 1573.—(Ibidem.)

III.—Carta de pago de Gabriel Laso de la Vega, vecino de Madrid, en favor de su tío el Capitán Pedro Laso de Santa Cruz, su curador, de los bienes que ha tenido á su cargo como tal curador, y de 200 reales, con los que le acaba de pagar «los reditos del censo que tenia contra Jeronimo Lobo y Alonso Laso, sus hermanos, de 350 ducados de principal que es la hacienda que tenia y que habia estado en su poder».—(Alonso Pérez Durango, 1579, fol. 323.)

IV.—Venta que hacen Gabriel Laso de la Vega, vecino de Madrid, hijo de Jerónimo Lobo y de D.ª Leonor Laso, y su hermano Alonso Laso de la Vega, en favor de Miguel Salmerón, de 9.330 mrs. de censo anual que Gabriel tiene sobre la persona y bienes de Jerónimo Lobo, su hermano, beneficiado de San Nicolás.—Madrid, 28 de Marzo de 1579.—(Francisco de Rojas, 1579, 1.º)

V.—Renuncia del oficio de procurador de número de la ciudad de Segovia hecha por Gabriel Laso de la Vega en favor del Lic. Juan de Arce, abogado y vecino de dicha ciudad.—Madrid, 28 de Enero de 1584.—(Alonso Pérez Durango, 1584, fol. 53.)

VI.—Poder de Gabriel Laso de la Vega, vecino de Madrid, al Dr. Cristóbal Pérez de Herrera para cobrar del Marqués del Valle 100 ducados que le debe.

Ha de cobrarlos para sí, pues el Doctor se los ha dado por el dicho Marqués.—Madrid, 25 de Julio de 1600.

Los cobró el Doctor en 4 de Septiembre de 1600.—(Gascón de Gálvez, 1600-1601.)

VII.—Obligación del Dr. Cristóbal Pérez de Herrera, protomédico por S. M. de las galeras de España, y Gabriel Laso de la Vega, vecino de Madrid, de pagar 200 ducados á fin de año á los Fúcares, que los han prestado á los Marqueses del Valle á instancia de los otorgantes; (y será cierta y valedera en el caso de que uno de los dichos Marqueses fallezca antes de pagar dicha cantidad).—Madrid, 4 de Septiembre de 1600.—(Ibidem.)

VIII.—Inventario de los bienes de Gabriel Laso de la Vega, hecho á petición de D.ª Jerónima Laso de la Vega, hija y heredera del mismo (muerto hará unos seis días):

«Un solar en la calle de San Blas.

»Cuatro guadamaciles dorados: 3 de la tierra y el otro de Córdoba.

»*Libros*:

»Un libro intitulado Presa de Ostende y plazas de Frisia.

»Otro intitulado Virreynados, embajadores y corregimientos.

»Otro intitulado Todos los Consejos que residen en la corte de España.

»Otro intitulado Varones españoles insignes en letras.

»Otro intitulado Compendio español, primera parte.

»Otro intitulado Curia española.

»Otro intitulado Plumaje de varios diamantes y perlas.

»Otro intitulado El Caballero del sayal.

»Otro intitulado Advertencias de Juan de Vega á su hijo.

»Otro intitulado el alguacil yndemoniado y sueño de la viuda.

»Otro intitulado la coronica del Francesillo.

»Otro intitulado Del modo de escribir que tienen los Reyes de España.

»Otro intitulado Sitio y presa de Ostende.

»Otro intitulado Origen de los Reyes de Portugal y Jerusalen.

»Otro intitulado Segunda parte de la Curia española.

»Otro intitulado De las Ordenes militares.

»Otro intitulado Rentas y gastos que tienen los Reyes de España.

»Otro intitulado Centuria de necedades reformadas.

»Otro intitulado Documentos del Emperador Carlos quinto á Phelipe segundo su hijo.

»Otro intitulado Algunas cosas notables de España.

»Otro intitulado Origen del linage de los Ayalas y otros.

»Otro intitulado Segunda parte del Compendio español.

»Otro intitulado Jornadas del Duque de Pastrana y Osuna.

»Otro intitulado Condes de Flandes y Reyes de España.

»Todos estos libros suso declarados son de mano y estan enquadernados en pergamino y algunos con sus cintas de seda.»

(Todo lo demas indica pobreza.)—(Gaspar de Aranda, [illegible], fol. [illegible].)

IX. Varones y hombres doctos de España, por Gabriel Laso de la Vega. Ms.—(Bib. del Escorial, L, iij. 27.)

LASTANOSA (Juan de).

Inventario de los bienes muebles de Juan de Lastanosa, que murió en Madrid, y cuyos bienes tiene en depósito Francisco Duarte en nombre de Bartolomé de Cariñena.—Madrid, 3 de Julio de 1576.

Libros hebreos y griegos impresos y manuscritos.--(Nic. Pareja Gallardo, 1575-76, fol. 494.)

LEDESMA (Alonso de).

Carta de pago de Alonso de Ledesma Buitrago, estante en la Corte, por 14.571 maravedises que la villa de Madrid le paga de censo en su cabeza de todo el presente año, situados en las sisas ordinarias de dicha villa. — Madrid, 2 de Diciembre de 1624.—(Manuel de Robles, 1624-25, fol. 214.)

LEÓN (Fr. Luis de).

I. — «Señor. Con los papeles de dos negocios tocantes á los frayles de la Merced y de Sant Agustin de la Prouincia de Seuilla mandó V. Magestad remitir al conde de Barajas un memorial del Maestro Frai Luis de Leon para que se viese por él y Garcia de Loaysa y los licenciados Bohorques, Juan Gomez y Beltran de Gueuara, del Consejo, y se avisase á V. Magestad de lo que paresciese; y en el dicho memorial dize que vino aqui por orden de Su Santidad á poner en execucion un su Breve en que confirma á las monjas Carmelitas Descalças sus constituciones, y que antes que lo aceptase y despues siempre ha entendido ser tan justo y conveniente que quando las monjas no lo quisieran admitir, V. Magestad les debiera mandar compeler á ello, y que por mandado de V. Magestad se le ha ordenado se entretenga en la execucion; y suplica á V. Magestad que porque ay obligacion precisa en conciencia de aueriguar los inconvenientes, si los tiene, antes que se ympida la dicha execucion, sea servido de mandar que dos ó mas personas de sus Conseios (oydas las partes) aueriguen la verdad de lo que en esto ay para que conforme á ella, ó se execute, ó se dexe.

»Y visto en la dicha Junta y que Garcia de Loaysa hizo relacion en ella que los frayles Carmelitas le han dicho que tienen muchas causas para recusar en esto al dicho Fr. Luis de Leon, y que si ha de pasar adelante lo que contiene el dicho Breue, ellos se quieren exonerar de tener cargo de las dichas monjas por ser muy contra lo que conviene á su obseruancia, como quiera que derechamente este negocio es cosa que toca al Consejo Real y se debria remitir á él, todavia ya que V. Magestad fue servido de mandar que se viese en la dicha Junta, ha parecido que se responda al dicho Fr. Luis que presente el dicho Breue y algun papel de las razones que ay para ser tan justo como á él le paresce, y que tambien se diga al Vicario general de los dichos frayles Carmelitas que dé una memoria de las causas que tiene para recusar al dicho Fr. Luis de Leon, y para que no se deba cumplir lo contenido en el dicho Breue, para que se vea todo en la dicha Junta, y despues, si paresciere que conviene remitirse al Consejo, se podrá hazer con mas fundamento. En Madrid á 17 de Diziembre de 1590.» (Rúbrica.)

Respuesta de S. M. en 21 de dicho mes: «Está bien lo que parece, y visto todo aquello, se me avise lo que parecerá, y entonces se verá si haurá para qué remitirlo al Consejo, ó no.» (Su rúbrica.)

II. — *Borrador de carta al P. M. Fr. Luis de León:*

«Habiendose visto por el S.r Presidente del Consejo Real y el señor Garcia de Loaysa y algunos señores del dicho Consejo un memorial que v. paternidad dio á su Magestad sobre el Breve que su Santidad concedio á las monjas Carmelitas Descalças confirmando sus constituciones, quieren ver el dicho Breve, y á mi se me ordenó avisase á v. paternidad dello, para que me lo mande embiar, y juntamente con él algun papel de las razones que ay para ser tan justo como á v. paternidad le paresce, para que visto todo por estos señores se prouea lo que convenga, y no siendo estos renglones para más, se acaban con dezir que Dios guarde á v. paternidad. De la posada á 10 de Henero 1591 años.»

III. — *Borrador de carta al Vicario general de los Carmelitas:*

«Lo que toca á las monjas Carmelitas Descalças tiene su Magestad remitido á los señores Conde de Barajas, Garcia de Loaysa, licenciados Bohorques, Juan Gomez y Antonio Beltran de Gueuara, del Consejo Real, y hauiendose començado á hablar en ello, refirio el señor Garcia de Loaysa que v. paternidad le hauia dicho que tenia por sospechoso en este negocio al padre maestro Fr. Luis de Leon, y por este respecto se me ordenó dixese á v. paternidad que me mande embiar una memoria de las causas que v. paternidad tiene para recusarle, y tambien para que no se deba cumplir lo contenido en el Breve de Su Santidad que ellas tienen, para que se vea todo por estos señores; y no siendo estos renglones para más, se acaban con decir que Dios guarde y conserve á v. paternidad en su santo servicio. A 11 de henero 91.»

(Ambos borradores son adjuntos á la anterior consulta.)—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1590, núm. 232.)

IV.—«Señor. El Maestro Fr. Luis de Leon suplicó á V. Magestad por un memorial que porque el Breve que toca á las monjas Carmelitas Descalças, que él vino á poner en execucion, está entretenido por mandado de V. Magestad y en conciencia conviene que se aueriguen sus inconvenientes, si los tiene, antes de ympedirse se mandase cometer á dos personas ó más del Consejo para que se sepa la verdad y lo que convendrá hazerse, y habiendose visto por el conde de Barajas, Garcia de Loaysa, y los licenciados Bohorques, Juan Gomez y Beltran de Gueuara, como V. Magestad lo envió á mandar, parescio que se dixese al dicho Fr. Luis presentase el dicho Breve y algun papel de las razones que ay para ser tan justo como á él le parece; y porque el dicho Garcia de Loaysa hizo relacion que los frayles Carmelitas le habian dicho que tienen muchas causas para recusar en esto al dicho Fr. Luis de Leon, y que si ha de pasar adelante la execucion del dicho Breve, ellos se quieren exonerar de tener cargo de las dichas monjas por ser muy contra lo que conviene á su observancia, se dixese al dicho Vicario general que diese una

memoria de las causas que tiene para recusar al dicho Fr. Luis de Leon y para que no se deba cumplir lo contenido en el dicho Breve, para que se viese todo en la dicha Junta, y si paresciese que conviene remitirse al Consejo Real, donde toca, se pudiese hacer con mas fundamento.

»Y habiendose consultado á V. Magestad el parescer de la dicha Junta, mandó se hiziese asi, y visto, se avisase á V. Magestad de lo que paresciese y que entonces se veria si habria para qué remitirse al Consejo, ó no. En cumplimiento de lo qual yo lo avisé á ambos y el dicho Fr. Luis de Leon ha presentado un traslado autorizado del dicho Breve, y un papel impreso en que se muestra la utilidad desta confirmacion y se responde á los inconvenientes que ponen los que la contradicen, y dize que ay otro Breve de comision enderezado al Arçobispo de Euora y á el para que executen el de las dichas monjas juntando para ello capitulo de los Descalços, que tienen ya convocado, y lo va dilatando porque V. Magestad le mandó lo entretuviese.

»Y en primero de [illegible] del presente mandó V. Magestad remitir al Conde de Barajas un memorial y una carta de la Priora y monjas Carmelitas del convento de Santa Ana desta villa, y en el memorial suplican á V. Magestad mande no intervenga [illegible] de Loaysa diziendo que se ha mostrado contra ellas y inclinado á favorescer [illegible], y en la carta suplican á V. Magestad mande al dicho Fr. Luis de Leon execute el dicho Breve por los inconvenientes que de la dilacion resultan [illegible] que padecen con sus frayles, los quales procuran por mil vias persuadirlas á lo que [illegible].

»Tambien mandó V. Magestad remitir al dicho Conde una carta de nueve monjas Carmelitas del convento de Sant Joseph de la ciudad de Vitoria en [illegible] 24 conventos que ay de su Orden en [illegible] de España, solos seis alcanzaron el [illegible], en el qual se dispone que los perlados de la dicha Orden no quiten á las religiosas la [illegible] de elegir confesores y predicadores, y que [illegible] pueda haber reelecciones de [illegible], y que la consulta de los frayles no se entienda en el gouierno de las religiosas, sino que sean inmediatas al Vicario general y á un comisario que para ello sea electo; Y que deste Breve no han querido usar las que no le pidieron por convenirles para su gouierno la subjecion á los dichos frayles aunque tendran mayor observancia de sus constituciones; y suplican á V. Magestad que pues no es justo que los conventos que estan libres desta culpa participen de la pena, se sirva de mandar se procure con Su Santidad reforme el dicho Breve, mandando que sean visitadas y gouernadas y esten debaxo de la obediencia de sus frayles como han estado hasta aqui.

»Y de parte de la Priora y monjas del dicho convento de Santa Ana de esta villa se presentaron despues 34 cartas de algunas monjas de 19 conventos para que conste que aceptan el dicho Breve y suplican que porque por algunas dellas se entiende que los frayles las persuaden á que le renuncien, se mande que el dicho Fr. Luis de Leon entienda en la averiguacion deste particular como juez competente, ó que otro religioso de confianza vaya á los monesterios que se le señalaren y resciba informacion de lo que hazen y dizen los Provinciales y otros frayles cerca dello. Y presentaron tambien las constituciones que siempre han tenido para que se vea que son las mismas las que estan confirmadas, y que si alguna variedad ay, es para mayor perfection y observancia dellas. Y asi mismo presentaron un largo memorial en que se responde á una carta impresa que diz que el Vicario general escriuió á las monjas para persuadirlas á no aceptar el dicho Breve.

»Y el dicho Vicario general me ha dado una memoria de las causas por que ha recusado á Fray Luis de Leon, y ha presentado un memorial muy largo impreso del hecho cómo se alcançó el Breve y de lo que éste contiene y de las dificultades que ay de executarse, y pone las nuevas constituciones y los inconvenientes que traen y que no son confirmacion de las antiguas, ni eran de la madre Teresa de Jesus; y como dexaron los frayles á las monjas y que no conviene que las vuelvan á rescebir á su cargo.

»Tambien ha presentado otro memorial en que dizen que el fundamento de todo este negocio es

que á las monjas les ha dolido mucho que los perlados ayan (con el presente gouierno) mirado en dos cosas; la una, la observancia de lo que profesan, la otra el recato en el trato entre frayles y monjas, y que esta es la tercera vez que con él se ha venido á V. Magestad, porque Fr. Hieronimo Gracian, que es el que lo mueue con dos ó tres monjas que lo yntentaron, dio (abrá dos años) muchos papeles á V. Magestad contra este recato de su religion, y desde Lisboa embió al Dr. Marmol, cuñado de una hermana suya, á Roma á ello, y V. Magestad mandó á Garcia de Loaysa escriuiese una carta, como lo hizo, á la Orden, animandola á la observancia y al recato en el trato con las monjas, y que el dicho Dr. Marmol en Roma trató dello, y el embaxador se lo ympidio, y se remitio segunda vez á V. Magestad, y no se supo mas de lo que V. Magestad ordenó, hasta que remaneció por mano del dicho Dr. Marmol el dicho Breve, cuyo fin es tener un perlado que haga todo lo que ellas quisieren para volverse al modo suaue (segun ellas dizen) que tenian. Contra lo qual clama la Orden porque este gouierno suaue ha traido grandes inconuenientes, y el perlado fue recluso y muchas vezes ha sido sentenciado y corregido, y la Orden se ha visto á pique de perderse, y por esto lo ha ordenado asi en tantos capitulos, porque quieren que aya observancia en ella y recato en el trato con monjas; y que ellas piden suauidad de vida y familiaridad de trato, y buscan perlado que se conforme con esto sin descubrir este fin.

»Y para que conste que las monjas que quieren el Breve aprobaron este gouierno que la Orden tiene, advierten algunos puntos, y que se confirmó el dicho gouierno con Breve Apostolico del Papa Sixto Quinto, y se reduxo á mejor forma dexando la sustancia y modo en su fuerça, y presentan traslado del Breve, y dizen que la causa por que el Padre Gracian y las dos ó tres monjas, que está dicho, han levantado esto, es por haber sido él sentenciado y habérseles á ellas quitado el ser reelectas, que sintieron mucho, y que lo han mostrado despues en diversas obras y desobediencias.

»Assi mesmo ha presentado el dicho Vicario general dos papeles impresos, que el uno es una carta que él escriuió en 21 de Agosto del año pasado de 1590 á todas las monjas sobre lo que entendia les convenia cerca del Breve que por algunas cartas suyas habia entendido esperaban con ciertos privilegios, y el otro es otra carta del dicho Vicario y de los Consiliarios para los frayles y monjas de su Orden en que les avisa las causas por que se ordenó que no hubiese reelectiones de prioras, y las que hubo para hazer el gouierno del difinitorio y para traer Breve de su Santidad para ello con intervencion de V. Magestad.

»Tambien han presentado una copia de carta de V. Magestad de 17 de Agosto de dicho año de 1590 para el embaxador en Roma en que se le escriuio procurase que lo del Breve que las monjas pretendian no pasase adelante sino que todo se quedase en el estilo y forma que el primer Breve, que su Santidad concedió á instancia de V. Magestad, estaba, por entenderse que aquel es el que conviene para la observancia y buen govierno de toda esta Orden y en particular de las mismas monjas, y el que ellas pretendian ser del todo contrario á él.

»Y tambien han presentado mas de xx cartas de monjas de algunos conventos para que conste que desean el gouierno de los frayles y que renuncian el dicho Breve; y una relacion del principio, subceso y estado que al presente tiene la congregacion de los desta Orden, que viene á concluirse con dezir que el punto de todo este negocio está en dos cosas: la primera se debe suplicar á Su Santidad revoque el dicho Breve informado de los inconvinientes que ay asi en él como en las constituciones y en el gouierno del Comisario que las monjas piden, que trae consigo los peligros y trabajos pasados que la religion experimentó y pretendió remediar; la segunda, si se deben dexar libres los frayles del gouierno de las dichas monjas, pues que ya las han dexado con tanta razon por vivir en paz y por no verse otra vez en los dichos trabajos que por razon del gouierno dellas les vinieron.

Y demas de los papeles que estan referidos ha hecho y hace gran instancia el dicho Vicario general en que V. Magestad tenga por bien que él y los frayles de la dicha Orden se exoneren del

[illegible]

[illegible] de Santo Domingo ó Sant Agustin, [illegible] en cosa [illegible]propia; y que asi lo que con[illegible] dichos frayles Carmelitas Descal[illegible] á su cargo el gouierno de las dichas [illegible] sea trabajo, pues con su [illegible] exemplo y con la prudencia que tie[illegible] componer las voluntades de las [illegible] que [illegible] estan en que se guarde y exe[illegible]e.

[illegible] Ana de Jesus, que ha sido Priora de[illegible] de las monjas Carmelitas desta Villa y [illegible] tres que diz que han levantado [illegible] y á las demas del dicho moneste[illegible] se [illegible] entender que lo que conviene es [illegible] á sus superiores y que no curen de tratar mas [illegible] ni de cosa que toque á él porque no [illegible] lugar á ello.

Que [illegible] esta misma substancia escriua el Conde [illegible] Maria de San Joseph, Priora del mo[illegible], que tambien es una de las que [illegible] han hecho en lo del Breve, ó que se [illegible] carta de V. Magestad al Señor Carde[illegible] para que su Alteza se lo mande [illegible]

[illegible] Fr. Marmol y otro hermano [illegible] inquietan estas monjas y las [illegible] Breve les conviene, y son oca[illegible] andan buscando dineros para el [illegible] mande que no traten más de [illegible] que se entiende que el uno dellos [illegible] por confirmacion dél, se les [illegible] salgan destos Reynos sin licen[illegible] Magestad, con lo qual se escusará la in[illegible] causan y la que deben tener [illegible] para su entretenimiento.

[illegible] un Pedro Cerezo, vezino de Sevilla [illegible] que han hecho mucha ins[illegible] deste [illegible] y proveydo muchos dine[illegible] que se pudiese obtener, se le embie á [illegible] Assistente ó del Regente de [illegible] que no trate más deste negocio ni sea [illegible] estas monjas.

[illegible] de Leon se le ordene que se [illegible] entender en su officio de Provin[illegible] de tratar más deste negocio.

»Que se escriua carta de V. Magestad para el Conde de Oliuares encargandole pida á su Santidad revoque este Breve, que las dichas monjas truxeron, por las causas que hay para ello, para que quede el gouierno de las monjas á cargo de los frayles Carmelitas conforme á los Breues Apostolicos que ay para ello, y que si ellos hubieren pedido ó pidieren á su Santidad los exonere del gouierno de las dichas monjas, procure impedirlo y estorbarlo hablando, si fuere necesario, á su Santidad sobre ello, pues seria de gran inconveniente que ellas tuviesen gouierno de por sí, ó fuesen gouernadas por otros.

»Que porque desde que vino el dicho Breve y el otro en que se cometió al arzobispo de Euora y al dicho Fr. Luis de Leon la execucion dél, que habrá cinco meses, estan las monjas sin superior, por haber el dicho Fr. Luis de Leon en virtud del dicho Breve quitado al dicho Vicario general el poder y facultad que tenia, que es del inconveniente que se dexa considerar, se hable al Nuncio de parte de V. Magestad para que entretanto que viene respuesta de Roma, cometa al dicho Vicario general el gouierno de las dichas monjas y sobresea la execucion de los dichos breves, porque con esto ellas estaran con superior, y él es persona tal y de tanta prudencia y discrecion que hará en esto lo que viere convenir al servicio de Nuestro Señor y bien de las dichas monjas.

»Y porque el dicho Fray Luis de Leon diz que tiene convocado Capitulo de los dichos frayles Carmelitas para el dia de Nuestra Señora de la Purificacion, que es á 2 de hebrero que vendrá, se ordene al dicho Vicario general avise á los que an de venir al dicho Capitulo dilaten su venida, lo qual será menester que se haga luego por el tiempo que ay desde aqui á los dichos dos de hebrero.

»Tambien se ha entendido en esta Junta que Fr. Hieronimo Gracian quiere ir á Roma sobre este Breve de las monjas por ser el que las vandea y el que con las otras dos monjas que arriba se dize, ha sido principal ocasion desta discordia, y como quiera que parescio que se le debia estorbar la ida, todavia considerado que si al dicho Vicario general comete el Nuncio el gouierno de las dichas monjas entre tanto que viene respuesta de Roma de lo que se escriuiere podrá ordenarle en esto lo que conviene, no será menester hazer otra diligencia en ello.

»V. Magestad visto todo lo contenido en esta consulta, mandará en ello lo que mas fuere servido. En Madrid á 26 de Henero 1591.» (Rúbrica.) —(Ibidem, Consultas, 1591, núm. 17.)

LEÓN (Lic. Sebastián de).

Carta de pago del licenciado Sebastian de León de 50 reales «que se libran... para acabarle de pagar dos Autos que ha compuesto para representar en la Santa Iglesia de Toledo el dia del Corpus Christi deste presente año».—Toledo, 8 de Mayo de 1616. —(Bib. Nac.—Papeles del Maestro Barbieri.)

LEONARDO DE ARGENSOLA (Bartolomé).

«Señor. El Conde de Lemos por un memorial que ha dado en la Camara dice que el licenciado Bartolomé Leonardo de Argensola, rector de Villahermosa, es aragones, pero que se ha criado en Castilla la mayor parte de su vida y particularmente desde el año de 1581 en Salamanca donde prosiguio y acabó sus estudios, y en esta Corte fue Capellan de la Magestad de la Emperatriz, desde el año de 92 hasta el de 603 que murio, y que por estos servicios no se le ha hecho merced alguna, y que su vida y costumbres no son indignos ni su ingenio lo es, antes de su capacidad y del exercicio dél se puede esperar algunos frutos en provecho de los que profesan letras, y suplica á V. M. sea servido de concederle al dicho Licenciado Bartolomé Leonardo naturaleza para tener y gozar en estos Reynos de Castilla hasta 2.000 ducados de renta eclesiastica, pues es tan propio de V. M. animar y premiar los subgetos utiles para su Real servicio y de sus republicas.

»Y visto en la Camara lo que el Conde de Lemos suplica y los servicios y partes que representa del dicho Licenciado Bartolomé Leonardo, ha parecido que siendo V. M. servido le podria conceder naturaleza para tener en estos Reynos 300 ducados de renta eclesiastica viviendo y residiendo en ellos. De Madrid 4 de Octubre de 1608.»

[illegible] *respondió* [illegible] Arch. Hist. Nac. [illegible] año 1608,

[illegible] ARGENSOLA (LUPERCIO).

[illegible] Lupercio Leonardo de Ar-[illegible] Duque de Villahermosa, [illegible] en nombre de D. Juan Fran-[illegible] Hijar, Conde de Belchite y de [illegible] la casa de Híjar, domiciliado en [illegible] y legítimo administrador [illegible] Francisco de la Cerda y de D.ª Je-[illegible], sus hijos menores, y de doña [illegible], Condesa de Belchite, difunta, [illegible] de Pedro de Orue, secretario de los Fú-[illegible] reales á cuenta del tercio se-[illegible] de los juros de Campo de Cala-[illegible] Piedrabuena y Llerena, que pertenecen á di-[illegible] menores como hijos de la dicha Condesa.

[illegible] el contador Hernando de Soto, con-[illegible] de la casa de Castilla de S. M.—Madrid, [illegible] de Febrero de 1591.—(Gascón de Gálvez, 1591.)

II. «En dos de Setiembre deste año (1593) se velaron Lupercio Leonardo y Doña Maria Ana de Albion estando presentes por testigos Juan de la Puente, clerigo, y Manuel Lozano, Pablo Çurita y otras muchas personas, siendo sus padrinos Nycolas de Soria y Aldonça Tudela.»—(Arch. de San Luis, libro 1.º de Matrimonios, fol. 76.)

III. Escritura de Lupercio Leonardo de Argensola y otros, dando seguridades á ciertos tratantes para con la Villa de Madrid.—Madrid, 2 de Noviembre de 1594. (Francisco Martinez, 1596, folio 248.)

IV.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola, gentilhombre de la casa del Archiduque Alberto, y D.ª Mariana de Albion, su mujer, al Dr. Joseph Trillo para cobrar lo que se debiere al contador D. Juan de Albion, hermano de D.ª Mariana, heredera universal del mismo.—Madrid, 12 de Enero de 1596. (Antonio de la Calle, 1596, 1.º)

V. Liquidación de cuentas entre la Duquesa de Villahermosa y Lupercio Leonardo de Argensola, gentilhombre de la casa del Archiduque Cardenal, sobre las que había tenido con el Duque de Villahermosa, D. Francisco de Gurrea y Aragón, difunto.—Madrid, 12 de Septiembre de 1596.

El Duque asignó á Lupercio 300 sueldos jaqueses anuales en cuenta de sus gajes y salarios por escritura ante Juan de Larrua, notario, en 14 de Junio de 1586.

Desde 10 de Julio de 1586 hasta 1592 había cobrado Lupercio 90.000 reales por dicho concepto.

En 27 de Junio de 1591 remitió desde Madrid á Zaragoza á su padre Juan Leonardo 14.368 reales para que éste los entregara al Duque.

Gastó 330 reales en ir por la posta á buscar al Duque cuando entró el ejército en Aragón, teniendo necesidad de dejar los caballos en Calatayud y tomar mulas de alquiler; después volvió á tomar caballos de posta para ir á Epila, y desde allí á Zaragoza.

Pone además otros gastos en ir algunas veces á Zaragoza en 1591 y 1592, y después de la prisión del Duque fué desde Madrid por la posta á Zaragoza, volvió á Madrid, otra vez á Zaragoza, cuando fué allá el senador Lanz, y otra vez vuelta á Madrid.

Resultó Lupercio alcanzado en 4.709 reales.—(Gonzalo Fernández, 1597, fol. 290.)

VI.—Carta de pago de Lupercio Leonardo de Argensola, residente en la corte, en favor de Merelo y Bocangelino, de una letra que él pagó en Valencia en el cambio de Melchor Valenciano.—Madrid, 2 de Enero de 1597.—(Gascón Gálvez, 1597.)

VII.—Escritura entre Antonio Suárez de Vitoria y Lupercio Leonardo de Argensola, gentilhombre de la casa del Cardenal Archiduque Alberto, de una parte, y de la otra D. Jerónimo Gutiérrez de Pisa y su mujer D.ª Ana de Albornoz, sobre 1.809.627 mrs. que Antonio Suárez de Vitoria debía á Lupercio Leonardo.—Madrid, 12 de Julio de 1597.—(Gonzalo Fernández, 1597, Julio, folio 94.)

VIII.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola, gentilhombre del Cardenal Archiduque Alberto, como cesionario de la Duquesa de Villa-

hermosa (poder ante el presente escribano á 27 de Julio de 1595), á Miguel Angel Soriano y Pedro Godel, para cobrar de Melchor Valenciano 110.000 reales, que había cobrado con poderes de dicha señora Duquesa en 1594, procedentes del secuestro del estado de Villahermosa.—Madrid, 28 de Julio de 1597.—(Ibidem, 1597.)

IX.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola, gentilhombre de la casa del Cardenal Archiduque Alberto, á su hermano el Lic. Bartolomé Leonardo de Argensola, para cobrar todo lo que se le debiere.—Madrid, 20 de Septiembre de 1597. —(Gascón Gálvez, 1597.)

X.—Poder de la Duquesa de Villahermosa á Lupercio Leonardo para cobrar de Esteban de Ardanza, ciudadano de Zaragoza, un instrumento público de censal de 20.000 sueldos jaqueses de propiedad y 1.000 de pensión anual, cargados originalmente por el concejo de Alcañiz á 3 de Mayo de 1591, y para recoger del mismo *una sortija de oro con un diamante tabla grande prolongado que tiene mio*.—Madrid, 10 de Mayo de 1601.—(Antonio Fernández, 1601, 1.°)

XI.—Poder de D.ª Juana de Pernestan, Duquesa de Villahermosa, viuda de D. Fernando de Aragón, á Lupercio Leonardo de Argensola, secretario de la Emperatriz, para cobrar de Jerónimo Hurtado de Mendoza, vecino de Tarazona, dos instrumentos públicos de censal de 20.000 sueldos jaqueses de propiedad y 1.000 de pensión cada año, que fueron cargados por el concejo de Tamarite de Litera en favor del Lic. Martín Díez de Altarriba, y otorgados en dicha villa á 24 de Mayo de 1591.

Testigo: el Lic. Bartolomé Leonardo, capellán de la Emperatriz.—Madrid, 10 de Mayo de 1601.—(Ibidem.)

XII.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola, secretario de la Emperatriz, á Sebastián Vicente, residente en Valladolid, para que ajuste cuentas con Mucio Palavesin, tesorero general del Estado de Milán, de los maravedises que ha tenido á su cargo, propios de dicho Lupercio.—Madrid, 29 de Abril de 1602.—(Juan de Obregón, 1602, folio 400.)

XIII.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola, secretario de la Emperatriz, á Antonio de Miravete y á Juan de Xea, notarios de Zaragoza, para parecer ante el Arzobispo de Zaragoza en el pleito con D. Jerónimo Labata.

Se contesta á los artículos de Labata.—Madrid, 28 de Marzo de 1602. — (Ibidem, fol. 305.)

XIV.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola y de su mujer, Mariana de Albión, á Bartolomé Leonardo de Argensola y otros para que en su nombre tomen posesión de todos y cualesquier bienes que les pertenezcan. — Madrid, 27 de Mayo de 1602. — (Ibidem, fol. 502.)

XV. — Poder de Lupercio Leonardo de Argensola á su mujer para que cobre lo que se le debe, y, además, los gajes caídos por cuenta de la Emperatriz.—Madrid, 26 de Agosto de 1602. —(Ibidem, fol. 832.)

XVI.—Donación de lo que se debe á la Duquesa de Villahermosa por razón de sus capitulaciones matrimoniales, en favor de Lupercio Leonardo de Argensola en pago de los maravedises que éste le ha prestado. — Madrid, 26 de Agosto de 1602.— (Ibidem, fol. 839.)

XVII.—«Poder de Lupercio Leonardo á su hermano y á otros, para cobrar de Alonso de Pastrana, tesorero de la Emperatriz, todos los gages corridos y por correr que le corresponden.»—Madrid, 6 de Septiembre de 1604.—(Ibidem, fol. 875.)

XVIII.—«Recibi el proceso de Alonso Ortiz de Figueroa contra Lupercio Leonardo, secretario del Conde de Lemos, en quarenta fojas, y le recibi de Hernando de Recas, escribano del número desta villa, ante quien pasa. Fecho en Madrid á veinte y nueve de Marzo de 1610 años.—Pedro de Parra.» (Arch. de protocolos. — Libro de reconocimientos de pleitos, Diego de Henao.)

XIX.—Poder de Alonso Ortiz de Figueroa á Lupercio Leonardo.—Madrid, 26 de Abril de 1610. —(Hernando Recas, 1610.)

XX.—Poder de Lupercio Leonardo de Argensola al Licenciado Juan de Valdés, abogado, para cobrar de D. Sancho de la Cerda, Marqués de la Laguna, 964 reales, que son de D.ª Catalina de Figueroa, como curadora de Alonso Ortiz de Fi-

gueroa.—Madrid, 26 de Abril de 1610.—(Ibidem.)

XXI.—Escritura de venta del oficio de correo mayor de Aragón entre el Conde de Villamediana y Gabriel Leonardo de Albión.—Madrid, 18 de Abril de 1618.—(Juan de Béjar, 1618, fol. 1482.)

XXII.—Poder de Gabriel Leonardo de Albión, residente en la corte, al Dr. Jusepe de Trillo, vecino de Zaragoza, para que otorgue cualesquier escrituras en favor del Sr. Martín de Velete, correo mayor de Zaragoza, en razón de que no se aprovechará de la gracia que el otorgante tiene de S. M. del oficio de correo mayor de Aragón.—Madrid, 28 de Septiembre de 1619.—(Juan de Béjar, 1619, fol. 482.)

XXIII.—Poder de D. Gabriel Leonardo de Albión al señor Juan de Salcedo Reynalte para casarse en su nombre con D.ª Juana del Barrio.—Madrid, 6 de Noviembre de 1619.—(Ibidem, fol. 807.)

XXIV.—Capitulaciones matrimoniales entre don Gabriel Leonardo de Albión y D.ª Juana del Barrio, hija del Dr. Juan del Barrio de Sepúlveda, gobernador de Tierrafirme y de D.ª María de Salcedo Reynalte.—Madrid, 11 de Noviembre de 1619.—(Ibidem, fol. 751.)

XXV.—Carta de pago de D. Gabriel Leonardo de Albión, correo mayor del reino de Aragón, en favor de Carlos Trata, que le da 66.351 mrs. «por otros tantos recibidos del señor Juan de Salcedo Reynalte, quien dice se los remite por el tercio primero deste presente año de 619 que se habrá cobrado del juro de Huete que al dicho Sr. Don Gabriel le prometió en dote el dicho Sr. Juan de Salcedo Reynalte con la señora Doña Juana del Barrio, su sobrina. — Madrid, 30 de Diciembre de 1619.—(Diego Cerón, 1619, fol. 1894.)

LIÑÁN DE RIAZA (Lic. Pedro).

I.—Carta de pago del Lic. Pedro Liñán de Riaza, gobernador del Condado de Gálbez, estante en la corte (en nombre de D. Francisco Fernández de Hijar, Conde de Belchite y Gálbez, como padre familias y legítimo administrador de D. Martín Francisco de la Cerda, Conde de Gálbez y de D.ª Jerónima de Hijar, sus hijos y de D.ª Ana de la Cerda, Condesa de Belchite y Gálbez, su mujer, difunta), en favor de Juan de Portillo, tesorero de las alcabalas de la provincia de León, por 120.000 mrs. que dicha su parte ha de haber de la renta de 1588, de otros tantos que los dichos menores tienen de juro anual situados en las dichas rentas, y que pertenecían á su madre la Condesa de Belchite.—Madrid, 20 de Junio de 1589.—(Gascón Galvez, 1589.)

II.—Otra sobre lo mismo.—Madrid, 9 de Agosto de 1589.—(Ibidem.)

III.—Otra para otras cantidades de los mismos. —Madrid, 9 de Agosto de 1589.—(Ibidem.)

IV.—Otra para otras cantidades.—Madrid, 4 de Septiembre de 1589.—(Ibidem.)

V.—Otra para otras cantidades de los mismos. —Madrid, 4 de Septiembre de 1589.—(Ibidem.)

VI.—Carta de pago de Pedro Liñán de Riaza, estante en la corte, en nombre de Agueda de Riaza, viuda, su madre (según el poder que le tiene dado en Toledo á 25 de Febrero de este año ante Pedro de Galdo), en favor de D. Juan Francisco Fernández de Hijar, Duque de Hijar, por 800 reales que le ha dado para en cuenta y pago de 5.000 reales, que dicha su madre hubo de haber de resto de los 1.000 ducados que D.ª Ana de la Cerda, Condesa de Belchite, mujer del Duque de Hijar, le mandó por cláusula de su testamento en Zaragoza, ante Juan de Escartín.—Madrid, 17 de Abril de 1595. —(Ibidem, 1595.)

VII.—Carta de pago de Pedro Liñán de Riaza, «residente en la corte, en nombre de Agueda de Riaza, viuda muger que fue de Roque de Liñan, difunto, sus padres, vecinos de Toledo» y en virtud del poder que le dió en Toledo á 25 de Febrero de 1595, ante Pedro de Galdo, en favor de Juan Alfonso de Molina, tesorero de las alcabalas del Campo de Calatrava, por 4.200 reales castellanos que le paga en virtud de una libranza del Duque de Hijar, de cuyas rentas los había de cobrar Pedro Liñán de Riaza, y corresponden al tercio postrero de 1595, y son fin y pago de los 10.000 reales que D.ª Ana de la Cerda, Condesa de Belchite y de Gálbez, mujer de dicho Sr. Duque, mandó se diesen á Agueda de Riaza por cláusula

de su testamento.—Madrid, 11 de Enero de 1596. —(Pedro de Prado, 1596.)

VIII.—Poder de Pedro Liñán de Riaza, clérigo, secretario que fué de D. Francisco de los Cobos y Luna, Marqués de Camarasa, á Toribio de la Portilla, para cobrar de dicho Marqués 650.900 mrs. de los alimentos que han corrido del dicho Marqués, en virtud de dos poderes que de él tiene, para que los cobre de la cantidad asignada para sus alimentos.—Madrid, 8 de Junio de 1603.—(Juan de la Cotera, 1603, fol. 604.)

IX.—Poder del Lic. Pedro Liñán de Riaza, clérigo presbitero, residente en Madrid, al Dr. Angulo, alcalde de alzadas de la ciudad de Toledo, para vender un censo de 500 ducados de principal que heredó de su madre Agueda de Riaza.—Madrid, 16 de Septiembre de 1603.—(Francisco de Cuéllar, 1601-6, fol. 680.)

X. — Testamento de Pedro de Liñán de Riaza, ante Pedro de Ibarra.—Madrid, 14 de Julio de 1607.

(No hemos podido encontrar este documento.)

XI.—*Partida de defunción:*

«En 25 de Julio de 1607 fallecio en la Cava de San Miguel el Licenciado Pedro Liñan de Riaza, clerigo presbitero, capellan mayor de la iglesia del Santissimo Sacramento de la villa de Torrijos, recibió todos los sacramentos hizo testamento ante Pedro de Ybarra escribano real, su fecha en esta villa á 14 de Julio de 1607 dejó por sus albaceas al secretario Juan Lorenzo de Villanueva del Consejo de Aragón y al Licenciado Diego Nieto de Mojica y á Roque de Paredes. Mandose enterrar en el monasterio de la Trinidad, mandó cien misas del alma, mandó á la obra de Nuestra Señora de Atocha 24 reales y á la canonización de San Isidro tres ducados».—(Archivo parroquial de San Miguel.)

LIRIO (Maestro Sebastián de).

«En Madrid a 28 de Abril de 1614 se despachó una provision por la qual presentó S. M. á una racion de las antiguas en la iglesia Colegial de Alcalá de Henares al Maestro Sebastian de Lirio por fallecimiento del Maestro Juan Pérez y nominacion del Cardenal de Toledo, á quien toca.»—(Arch. Hist. Nac.—Libro 9 de Iglesias, fol. 351.)

LOAISA GIRÓN (Don García de).

I.—Cédula de S. M. para que el Dr. García de Loaysa, arcediano de Guadalajara, haga el oficio de capellán mayor de los criados de la casa real en la corte durante la ausencia de la corte del Arzobispo de Santiago.—Madrid, 12 de Marzo de 1584. —(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, núm. 2, fol. 205.)

II.—Cédula al cabildo de la catedral de Toledo para que tengan como presente al Dr. García de Loaysa, limosnero de S. M. y capellán mayor, y le acudan con los frutos de su canonjía por los cuatro años que concedió S. S.—El Pardo, 10 de Diciembre de 1584.—(Ibidem, fol. 224).

III.—Obligación de García de Loaisa, maestro del Príncipe, de pagar á D. Juan Hurtado de Mendoza, hermano de la Marquesa de Cenete, vecino de Toledo, 800 ducados, precio de nueve cajones de libros encuadernados y escritos algunos de mano, y griegos, que fueron é los hubo, de D. Francisco de Mendoza, obispo de Burgos, su tío.—Madrid, 9 de Febrero de 1588.—(Diego Hernández, 1588, fol. 27.)

IV.—«El Rey, venerables Dean y cabildo. Su Santidad ha concedido (á mi instancia) al Dr. Garcia de Loaysa el Breve que va con esta: yo os encargo le veays y cumplays que si bien es tan justo se haga lo que su Beatitud manda por él, yo por estar el dicho Garcia de Loaysa legitimamente ocupado, sirviendome (como sabeys) en los oficios de mi capellan y limosnero mayor y Maestro del Serenissimo Principe D. Philipe, mi muy charo y muy amado hijo, y la voluntad que tengo de hacerle merced, me terné en ello por servido, y en que me aviseys cómo lo habeys puesto en execucion. De San Lorenzo á 28 de Mayo de 1588.»

Al margen: «Para que acudan á Garcia de Loaysa con su canongia dos años.»—(Ibidem, folio 332.)

V.—Información de los servicios de Francisco Aguado en la Secretaría de Juan Vázquez de Sa-

lazar, en casa de García de Loaysa para la instrucción de escribir de S. A. y en el Archivo de Simancas y en copiar misales para S. M.—Madrid, 9 de Septiembre de 1592.—(Francisco Suárez, 1592, fol. 1252.)

VI.—Poder de García de Loaysa, limosnero mayor de S. M. y maestro del Príncipe, para cobrar los gajes de dichos oficios, que se le deben de 1596 y lo corrido de 1597.—Madrid, 3 de Enero de 1597. —(Diego Ruiz de Tapia, 1597, fol. 202).

VII.—«En San Lorenzo á doze de Agosto de 1598 se despachó firmada del Principe N. S... una provisión executorial para que se dé al Sr. D. García de Loaysa Girón la posesión deste arzobispado de Toledo conforme al breve de S. S. que mostró, á que S. M. le presentó como patron de las Iglesias de España, por dexacion que hizo el Serehísimo Archiduque Alberto».—(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, núm. 3, fol. 279.)

VIII.—Inventario y secuestro de bienes del Arzobispo de Toledo D. García de Loaysa Girón, de los que había en Madrid al tiempo de su muerte. —Madrid, 25 de Febrero de 1599.—«Biblia Regia, en 13 vols. impr. en pergamino.»

Francisco de Robles y Juan Berrillo, libreros, recibieron cada día 400 mrs. y piden que se les pague á razón de dos ducados diarios.

(La librería es muy copiosa.)—(Juan de la Cotera, 1599, fol. 1495.)

IX.— Cédula de S. M, al cabildo de la Colegial de Alcalá de Henares, felicitándose de que hayan dado enterramiento en la capilla de los Santos Mártires Justo y Pastor al Arzobispo de Toledo D. García de Loaysa Girón, «por haber sido el dicho Arzobispo mi Maestro y la voluntad que tuve de hazerle merced».—El Pardo, 11 de Diciembre de 1600.—(Ibidem, 4.°, fol. 46.)

LOBERA (Mtro. Fr. Atanasio de).

I.—Señor. El Maestro Fray Athanasio de Lobera, de la Orden de Sant Bernardo, ha dado un memorial en la Camara, y en él dice que sus padres y progenitores han sido naturales destos Reynos, y personas nobles, y que él tiene 50 años de edad y 25 de sacerdote y 32 de religion, y que en todo este tiempo ha tenido cargos de mucha calidad, y que estudió Artes y Theologia en el Colegio de Alcala y que desde su niñez fue inclinado á historias y que habiendo leido las romanas, griegas y de otras naciones, ha ocupado 20 años en las de España y los seis ultimos en andar por Archivos leyendo. y copiando escrituras antiguas para materiales de la Historia general que con el favor de V. Magestad pretende proseguir comenzando de donde hizo punto el coronista Ambrosio de Morales, subcesor en ella de Florian de Ocampo, que es en la muerte del señor Rey Don Bermudo 3.°, á quien heredó el señor Rey Don Fernando 1.°, su cuñado, ó en otra cosa en que V. Magestad le mandare ocupar, y que en este exercicio, fuera del mucho tiempo y inmenso trabajo, ha gastado mil ducados que la ciudad, iglesia y obispado de Leon le dieron por el libro que publicó de sus grandezas, donde escribió las vidas y hazañas de sus sanctos Reyes con la razon y titulo que tienen en la Historia que publicó de los principios de la Religion, trato el que tuvo cada una de las hijas militares que han salido della, Calatrava, Alcantara, Montesa y Christus, cuyo superior y prelado es V. Magestad, y que tambien á instancia de la iglesia y ciudad de Zamora la Vida de sant Atilano, su obispo y patron, con los subcesos que han corrido por ellos, y que asimismo ha compuesto otros discursos y tratados á contemplacion de algunas personas graves. Y suplica á V. Magestad que para que otros se animen á estudiar y trabajar como él lo ha hecho, se sirva de darle titulo de Coronista, con que saldran á luz las grandes y gloriosas cosas de la nacion de España, pues no hay mas de dos Historiadores en ella habiendo de ordinario quatro, y que para esta pretension tiene licencia de su Orden pareciendo á los Superiores della que esta ocupacion es del servicio de Dios y de V. Magestad.

Y habiendose visto en la Camara todo lo que el Maestro Fr. Athanasio de Lobera refiere y teniendo en ella particular información y satisfaccion de su virtud, letras y suficiencia y que todo esto se junta con su inclinacion, ha parecido que siendo V. Magestad servido, se le podria hacer

merced del titulo de Coronista, que suplica, en premio de sus trabajos y para que pueda continuar lo comenzado, á que le ayudará mucho ser relegioso por el recogimiento con que entenderá en estas cosas. De Valladolid á 12 de Abril de 1603.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta del Rey en 22 de Abril de 1603: «Olgaré de saber los que tienen titulo de mis coronistas y lo que está á su cargo, y los que vbo en tiempo de mi padre que aya gloria.» (Su rúbrica).

II.—«Señor. En 12 de Abril pasado deste año se envió á V. Magestad la consulta inclusa del Maestro Fr. Atanasio de Lobera, que pretende que V. Magestad le haga merced de darle titulo de su Chronista, á la qual V. Magestad fue servido de responder lo siguiente: Holgaré de saber los que tienen titulo de mis chronistas y lo que está á su cargo y los que hubo en tiempo de mi padre, que aya gloria.»

»Y lo que hay en esto que V. Magestad quiere saber es que al presente tienen titulo de Chronistas de V. Magestad fr. Prudencio de Sandoval para lo de Castilla y Antonio de Herrera para lo de Indias, y lo que está á cargo de los Chronistas es no solo escrevir de las vidas de los Reyes y de las guerras, paces, vencimientos y buenos y malos sucesos que tienen, y hechos y hazañas que hacen y emprenden sino tambien de observar y escrevir otras muchas y varias cosas y sucesos que en sus Reynos y Monarquias van sucediendo, asi tocantes á los Reyes y Principes como á sus subditos y vasallos, en forma de Historia. Y en quanto á los Chronistas que hubo en tiempo de Su Magestad, que sea en gloria, se ha entendido que á un mismo tiempo lo fueron Estella Calvete, el Dotor Sepulveda, natural de Cordova, Ambrosio de Morales, Esteban de Garibay, y para lo de Indias el secretario Juan Lopez de Velasco, y en Portugal Barros y fray Bernardo de Brito y en Aragon Zurita y el Dotor Blancas. Los quales todos han faltado de pocos años á esta parte, demas de otros que lo fueron del Emperador, nuestro señor, que esté en el cielo, y alcanzaron á servir al Rey, nuestro señor que sea en gloria, que fueron Fray Antonio de Guevara, Florian de Ocampo, Pedro Mexia y el Doctor Sepulveda, natural de Guadalaxara, y el Doctor Bustos, que todos se alcanzaron en este oficio, y Marineo Siculo, y los Reyes Catholicos tuvieron muchos Historiadores, y en un tiempo lo fueron Antonio de Nebrixa y Fray Juan de Vitervo, frayle dominico, y Anton Beuter y otros en Valencia y Aragon.

»Conforme á lo qual parece á la Camara lo mesmo que tiene consultado á V. Magestad de Fray Atanasio de Lobera. De Valladolid á 8 de Junio de 1603.» (Cinco rúbricas).

En 20 de Agosto respondió S. M: «Hagasse lo que parece, y la Camara tenga cuydado de entender si estos coronistas atienden al fin que por su medio se dessee conseguir, y para esto, y encargueselo, tendré por bueno que alguno de la Camara tuviese esta superintendencia, el qual vaya dando cuenta en ella de lo que entendiere.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1603, núm. 105.)

LOBO (Maestro Alonso).

Carta de pago de Tomé de Vitoria, con poder del Lic. Alonso Lobo (Toledo, 28 de Febrero de 1603, ante Ambrosio Mexía, escribano) clérigo, maestro de capilla y racionero de la Iglesia de Toledo, de 130 cuerpos de libros de las Misas compuestas por dicho Licenciado, que le ha entregado Juan Flamenco, impresor en la Imprenta Real, confesando el Maestro Vitoria que están bien impresos, y Juan Flamenco que ha sido pagado de los 5.936 reales en que se concertó esta impresión por escritura ante el presente escribano en Madrid, á 30 de Agosto de 1602. — Madrid, 4 de Marzo de 1603.—(Diego Román, 1603, fol. 108.)

LOMAS CANTORAL (Jerónimo de).

Poder de Jerónimo de Lomas Cantoral, estante en la corte, á *Francisco de Silva mi hermano*, y á Nicolás Muñoz, procurador de número de Madrid, para que pidan «se me dé y conceda privilegio para que se pueda imprimir en qualesquier partes destos Reynos un libro que yo he compuesto de

poesia e que se tase el valor en que se hubiere de vender cada libro». — Madrid, 6 de Abril de 1576. —(Baltasar de Jos, 1575-76, fol. 258.)

LONDOÑO (Sancho de).

Poder de Sancho Dávila, capitán de infantería de S. M., estante en la corte, á D. Sancho de Londoño, maese de campo de infantería, y Francisco de Ibarra, comisario general, residentes en Milán, para que le cobren las pagas que se le deben.— Madrid, 30 de Junio de 1561.—(Francisco López, 1561, fol. 366.)

LÓPEZ (Fr. Luis).

Poder de Fr. Luis López, de la Orden de Santo Domingo, estante en el monasterio de Atocha, á Claudio Curlet, librero de Salamanca, ausente, para pedir á las justicias de S. M. contra los que hubieren vendido ó comprado el libro suyo *Instructorium conscientiæ*, reimpreso, con adiciones y adulteraciones, en Lyón de Francia.—Madrid, 27 de Septiembre de 1590.—(Gabriel de Rojas, 1590, 2.º, fol. 796.)

LOPEZ DE AGUILAR (D. Francisco).

I.—Testamento de D.ª Francisca de Aguilar, mujer del Dr. Asensio López, abogado de los Consejos de S. M.—Madrid, 14 de Diciembre de 1583.—(Alonso Bautista Pérez Durango, 1583.)

II.—Cesión de D. Francisco López de Aguilar, hijo del Dr. Asensio López y de D.ª Francisca de Aguilar, en favor del monasterio de San Jerónimo el Real de Madrid, para cobrar un juro con que pagar la memoria que en dicho monasterio fundó su padre.—Madrid, 3 de Enero de 1607.—(Francisco Testa, 1607, 1.º, fol. 82.)

III.—Obligación de Francisco López de Aguilar de pagar á Guillermo Bichon, francés, mercader de libros, 300 reales, resto del precio de los libros que le ha comprado.—Madrid, 26 de Enero de 1611.—(Juan de Mijancas, 1607-12.)

IV.—Obligación de Pedro Pablo Bogia, librero, residente en la corte, de pagar 2.600 reales, valor de los libros de una parte de la librería que le ha vendido D. Francisco López de Aguilar.—Madrid, 16 de Septiembre de 1620.—(Pedro Martínez de Manurga, 1610-23.)

V.—Otra por 3.300 reales por otra parte de dicha librería.—Madrid, 16 de Septiembre de 1620. —(Ibidem.)

VI.—Poder de D.ª Ana Espínola, mujer de don Francisco López de Aguilar, vecino de Madrid, á su madre D.ª Francisca de Paz para cobrar todo lo que le pertenece de su herencia paterna.—Madrid, 4 de Noviembre de 1624.—(Esteban de Liaño, 1624, 2.º, fol. 2.083.)

LÓPEZ DE GÓMARA (Francisco).

I.—Poder de Francisco López de Gómara, á su cuñado y hermanas, vecinos de Gómara, para cobrar 99.000 mrs. que le debe D. Bernardino de Mendoza, comendador de Castell de Castells en la Orden de Calatrava. — Madrid, 31 de Marzo de 1553.—(Cristóbal de Riaño, 1553.)

II.—Poder de Francisco López de Gómara, clérigo, residente en la corte, á tres vecinos de Sevilla, para que cobren en la casa Contratación 500 ducados que le envían de México en hacienda de de D. Martín Cortés, Marqués del Valle, que se los libró porque se los debía.—Madrid, 31 de Marzo de 1553.—(Ibidem.)

LÓPEZ DE HARO (Alonso).

I.—«Alonso Lopez de Haro, sobre la obra que escribio, pidiendo plaza de Cronista.»—(Arch. Histórico Nac.--Indice de Decretos del Consejo de la Cámara, 1611-17.)

II.—«Señor. En 18 de Octubre pasado se sirvió V. Magestad de remitir á la Camara un Memorial de Alonso Lopez de Haro, en que dize que ha servido á los Reyes D. Felipe segundo y tercero, nuestros señores, que hayan gloria, y á V. M. treinta años en sus Reales Consejos en negocios graves y de consideracion y muchos de Inquisi-

cion, y ha escrito y impresso la Historia de las casas de Grandes y de titulos desde sus principios hasta el año de 620 y en ellas se escriben las genealogias Reales de V. M. y las hazañas y servicios que han hecho los caballeros destos Reynos y de fuera dellos á la Corona Real, y de todo se tiene noticia en los Consejos de V. M. y en particular en el de Ordenes, donde por cedula de V. M. está mandado se le comuniquen todas las detenciones que hubiere de Habitos para el buen despacho dellos y descubrir la verdad y dificultades que se ofrecen cada dia y á que no se escurezca la nobleza destos Reynos, y está escribiendo otra Historia que sacará presto á luz de las Antiguedades y nobleza, que le ha costado mas de treinta años de ocupacion, poniendo en esto particular desvelo y cuydado, y que está casado con D.ª Bernarda *(Brianda)* de Guzman y Luna, persona de conocida nobleza, que es hija y heredera de los servicios de Luis de Guzman, su padre, que sirvió quarenta años de Capitan y Maestro de campo en Africa, Berueria y Reyno de Sicilia. Y suplica á V. Magestad que pues sus estudios y trabajos son tan conocidos, se sirva V. Magestad de honrarle con una plaza de su Coronista.

»Visto en la Camara donde se tiene particular noticia de lo que Alonso Lopez de Haro ha procurado merecer en sus estudios y de las buenas partes que concurren en él, ha parecido que siendo V. Magestad servido, le puede hazer la merced que suplica para que alentado él con este honor cumpla en lo de adelante con su obligacion y otros le procuren imitar. Madrid á 15 de Diciembre de 1630.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Lo que parece.»

Al pie: «Vino en 23 dél.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1630, número 222.)

LÓPEZ MADERA (Gregorio).

I.—Consulta sobre la pretensión del Dr. Madera, médico de cámara de S. M. que está sirviendo en Saboya á la Infanta D.ª Catalina, y pide se le libren los gajes de médico de cámara, no embargante que no reside en la corte.—Madrid, 8 de Julio de 1586.

Respuesta de S. M. en 28 de Septiembre siguiente: «Bien se le podran pagar los gages de medico de mi casa.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nacional.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1586.)

II.—Consulta de D.ª Isabel de Alía, viuda del Dr. Madera, pidiendo para sí alguna renta de por vida y para su hijo la escribanía de Badajoz atento á que su marido «sirvio desde el tiempo del Emperador... en todas las jornadas que se ofrecieron hasta su muerte y cerca del señor Don Juan en la rebelion de los moriscos de Granada, y en Italia y en la Batalla naval de cuyos trabajos le sobrevino la gota que tuvo mucho tiempo, y con mucho trabajo no dejando por esto de vivir fuera destos reynos como lo hizo cerca de la persona de la señora Infanta Doña Catalina en Saboya con mucho gasto por dexar su muger y hijos en esta corte... y los ha dejado tan pobres y con tantas deudas como V. Magestad se podrá informar.»—Madrid, 1.º de Agosto de 1593.

Respuesta del Rey en 8 del mismo mes: «Pongase la escribania desde luego en cabeza del hijo, pero con obligacion de que acuda á su madre con las dos partes de la renta della por su vida.»—(Ibidem, 1593, núm. 146.)

III.—«Sepan quantos la presente escriptura de venta real, doctacion y memoria y obligacion y lo demas en ella contenido vieren como nos el Prior Frailes y convento del monesterio de nuestra señora de Atocha de la villa de Madrid, de la Orden de Predicadores, estando juntos y ayuntados en nuestro monasterio á capitulo á son de campana como lo acostumbramos.., de la una parte y yo el Licenciado Gregorio Lopez Madera, del Consejo de su Magestad, alcalde en su casa y corte, residente en esta villa de Madrid de la otra, decimos que por quanto entre nos...

(Siguen los tres tratados y la licencia del Provincial.)

»E queriendo ambas partes cumplir con efeto lo ansi tratado y concertado, cada parte lo que la toca, nos los dichos Prior, frayles y convento

[illegible] pueblo en la [illegible] dicha batalla [illegible] de Octubre y [illegible] lleve el [illegible] que fuere de la dicha [illegible] el padre Prior que [illegible] el que presidiere en [illegible] persona alguna, de [illegible] entregados á nues[illegible] las le[illegible] que de los dichos [illegible] reales de

[illegible] diez años primeros que comienzan á [illegible] desde hoy dia de la fecha desta yo el dicho [illegible] de hacer que se haga en la dicha capilla [illegible] y tabernaculo para el estoque de su Santidad Pio quinto y los demas ornatos que quisiere en la dicha capilla á mi voluntad y disposicion y he de mostrar en qué los he gastado por cartas de pago de los officiales que lo hicieren... Fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á veinte y quatro dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y seys años... Fr. Geronymo de Villalua, [illegible] (*firman además 15 religiosos*)=L.do Gre[illegible] Madera.=Pasó ante mi Francisco Testa.—[illegible] de Francisco Testa, 1606, fo[illegible]

LOPEZ MALDONADO (Gabriel).

[illegible]—En la villa de Madrid, corte de Su Magestad, á [illegible] dias del mes de Mayo de mil é [illegible] ochenta y cinco años en presencia y [illegible] escribano publico y testigos yuso escriptos parescieron presentes de la una parte [illegible] Lopez Maldonado, residente en esta corte, y de la otra Guillermo Drouy, impressor de libros, [illegible] estante en esta corte, y dixeron que es [illegible] que el dicho Gabriel Lopez Maldonado tiene licencia y previlegio de Su Magestad para poder imprimir un libro que ha compuesto en verso castellano de varias poesias, intitulado *Cancionero* de Gabriel Lopez Maldonado por tiempo de diez años, é agora está convenido é concertado con el dicho Guillermo Drouy, impressor, de le dar á imprimir el dicho libro en la forma y con las condiciones y capitulaciones siguientes:

1. Primeramente que el dicho Guillermo Druy haya de hacer y haga una emprision del dicho libro de mil y quinientos cuerpos enteros y en limpio dentro de cinco meses primeros siguientes que han de comenzar á correr y se contar desde el dia que el dicho Gabriel Lopez Maldonado le entregare dicho libro original rubricado del secretario Pacheco ante quien se presentó, que será dentro de ocho dias primeros siguientes, y juntamente con el dicho libro le ha de entregar el dicho pre-

uilegio é licencia que tiene de Su Magestad para poder imprimir el dicho libro, ó un traslado signado de escribano público para que luego comienze á hazer la dicha emprision y la acabe dentro del dicho termino.

»2. Item que para hacer la dicha emprision del dicho libro en cantidad de los dichos mil y quinientos cuerpos, el dicho Guillermo Drouy haya de poner y ponga todo el papel, tinta y prensa y todas las demas cosas necesarias para ella hasta estar del todo acabada á su propia costa y expensas sin que el dicho Gabriel Lopez Maldonado haya de pagar ni poner en ello cosa alguna para la dicha emprision y parte dello sino que el dicho Guillermo Drouy lo haya de poner y ponga y haga la dicha emprision á toda su costa y riesgo.

»3. Item que los dichos mil y quinientos cuerpos de que ansi ha de hacer la dicha emprision del dicho libro el dicho Guillermo Drouy haya de dar y dé al dicho Gabriel Lopez Maldonado ó á quien su poder hubiere duzientos cuerpos del dicho libro en papel para que el dicho Gabriel Lopez Maldonado haga dellos lo que fuere su voluntad: y el dicho Guillermo Drouy se haya de quedar y quede con los mil y trezientos cuerpos restantes para los vender é hazer dellos su voluntad en el termino y con las declaraciones que de yuso iran declaradas, porque por razón dello se encarga de hazer la dicha emprision á su costa y riesgo.

»4. Item que el dicho Guillermo Drouy no pueda imprimir en la dicha emprision mas de los dichos mil y quinientos cuerpos del dicho libro y si emprimiere más que de todos los que más emprimiere haya de dar y dé al dicho Gabriel Lopez Maldonado la mitad enteramente sin que por ello sea obligado el dicho Lopez Maldonado á pagarle cosa alguna, so pena que por el mismo caso que no le diere la dicha mitad pierda todos los demas libros que imprimiere demas de los dichos mil y quinientos cuerpos, y le sean tomados y quitados sin pagalle cosa alguna sin otra sentencia ni averiguacion.

»5. Item que el dicho Guillermo Drouy haya de vender y venda los mil y trecientos cuerpos que se le han de quedar de los dichos mil y quinientos de que ha de hazer la dicha ymprision ni los demas que le cupieren conforme al capitulo y declaración que está antes desta dentro de ocho meses primeros siguientes que hayan de correr y contarse desde el dia que se hiziere la tasa del dicho libro, durante el qual dicho tiempo el dicho Lopez Maldonado no pueda por si ni otro en su nombre dar ni hazer otra emprision del dicho libro en esta corte ni fuera della, y que habiendo de hazer la dicha emprision á costa de otro impresor ó vender el dicho previlegio para emprimir el dicho libro pasados los dichos ocho meses sea obligado á hazerlo saber al dicho Guillermo para que si lo quisiere por el tanto lo tome, y no le pueda quitar la dicha emprision y previlegio, por lo que otro diere, y el dicho Guillermo Drouy sea obligado á responder si lo quiere ó no dentro de tres dias primeros siguientes, los quales pasados el dicho Lopez Maldonado pueda disponer dello como le pareciere y dentro de los dichos ocho meses no pueda hazer la dicha emprision si no fuere por mano del dicho Guillermo Drouy so pena de le pagar cien ducados al dicho Guillermo por el daño que en razon dello se le siguiere con más todas las costas y daños que se le recrecieren, y pasados los dichos ocho meses el dicho Lopez Maldonado ha de poder hazer la dicha emprision guardando la forma susodicha, que es que habiendole de dar ó vender á otro impresor que á su costa le tome á imprimir, lo haya de dar y lo dé por el tanto al dicho Guillermo, porque si el dicho Lopez Maldonado quisiere hazer la dicha imprision á su costa la ha de poder hazer libremente pasados los dichos ocho meses en qualquiera parte y con qualquier impresor que quisiere sin incurrir en pena.

»Item que hecha la dicha imprision del dicho libro y tasa dél el dicho Gabriel Lopez Maldonado los haya de firmar y firme de su mano y letra todos ellos, en el principio ó al cabo, y si antes de los firmar y rubricar hubiere de hazer ausencia desta corte será obligado á nombrar persona con poder para que los firme y rubrique, y que sin que esten y vayan rublicados y firmados del dicho Lopez Maldonado ó de quien el dicho su poder hubiere no se puedan vender por el dicho Guiller-

mo Drouy ni por otra ninguna persona so pena que por el mismo caso haya perdido y pierda todos los libros que se hallaren sin la dicha firma y rubrica, y caya é incurra en las penas en que incurren los que imprimen libros sin licencia de la parte que tiene previlegio para emprimillos.

»Con las quales dichas condiciones y capitulos y declaraciones los dichos Gabriel Lopez Maldonado y Guillermo Drouy dixeron que hazian é hizieron este dicho concierto, y de un acuerdo y conformidad lo otorgaron, aprobaron y ratificaron y se obligaron con sus personas y bienes. *(Siguen las seguridades, renunciaciones y la fianza de Juan Trigo en favor de Guillermo Drouy.)*— Testigos que fueron presentes á lo que dicho es el Licenciado Gaspar de Morales, y Gabriel Laso de la Vega y Lorenzo Coronado, vezinos y estantes en esta corte, é yo el escribano doy fee conozco á los dichos otorgantes y los dichos Gabriel Lopez Maldonado y Guillermo Drouy lo firmaron de sus nombres y por el dicho Juan Trigo que dixo no saber, á su ruego lo firmó un testigo en este registro = Lopez Maldonado = Guillermo Drouy = Por testigo: Gabriel Lasso de la Vega = Pasó ante mi Pedro de Prado. = Derechos dos reales.»—(Pedro de Prado, 1584-91, fol. 74.)

LÓPEZ DE MONTOYA (D. PEDRO).

I.— «Señor. En el Concilio Lateranense y en otros está mandado que en todas las partes donde se diere licencia para imprimir libros haya una persona que tenga officio de verlos y censurarlos para que no se divulgue cosa que no convenga á nuestra sancta religion, y por no haberse cumplido en estos Reynos con este decreto acontece muchas veces imprimirse libros que contienen errores y otras cosas muy perjudiciales á la republica de manera que merecen ser detenidos y reprobados y parece cosa de grande inconveniente que los libros impresos y aprobados con la licencia y privilegio de V.ª Mag.ᵈ y del Consejo se publiquen despues por malos y dañosos y se dé por ninguna aquella licencia y aprobacion: y demas desto los que imprimen los libros y los que los compran y toda la republica reciben mucho daño asi en la hacienda que en esto se pierde como en el mal que los mismos libros hacen con su mala doctrina antes que sean vedados. Todo ello nasce de que las personas á quien se encomienda el censurar los libros como no hacen esto por officio ni obligacion sino por su libre voluntad y sin nengun premio ó no se quieren cansar en leer todos los libros ó se dejan facilmente vencer de los que les ruegan, y algunos, aunque hagan fielmente lo que se les encomienda, no tienen la erudicion de S. Scriptura y de la Theologia scholastica y otras cosas que serian bien menester para hacer bien la censura, y ansi los Juristas, los Medicos y los Historiadores quando se les encarga esto juzgan de solo lo que es de su facultad y dejan lo principal que es lo que toca á los dogmas de la fe, por lo qual solamente se mandan ver y examinar los libros, y algunos por no tener mucha noticia de los Catalogos y Expurgatorios han aprobado en estos años algunos libros reprobados y otros que contenian parte de ellos. Y tambien acontece haber el Consejo negado la licencia para imprimir, y pidiendola otra vez ó mudando el titulo del libro, alcançalla con manifiesto engaño y contra la voluntad de el Consejo.

»Y si fuera uno el Censor á quien necesariamente hubiera de volver el mismo libro nadie se atreviera á intentar estos engaños. Demas de esto los authores de los libros negocian con mucha dificultad porque algunas veces no saben á quien se encomienda el libro para poder solicitar el despacho de él: y assi acontece perderse algunos y á mi se me perdió uno el año pasado despues de haberme V. Magestad hecho merced de mandar se me diese licencia y privilegio para le poder imprimir. Habiendo persona que tenga officio de censurar no será menester encubrilla pues todos los jueces que en estos reynos juzgan de cosas gravissimas son conocidos y solicitados de las partes y no por eso se deja de hacer justicia cumplidamente y el que atendiere á esto como á cosa de su obligacion y de su officio despachará mas (aunque sea solo) que quatro de los que se ocupan en ello por su libre voluntad.

»Por ser este negocio tan importante me parecio advertir dello y de lo mucho que se desea en la Republica que V. Magestad se sirva de mandar lo que en esto más convenga al servicio de Dios y al bien y augmento de nuestra sancta Religion.

»El Dr. Pedro Lopez de Montoya.» — (1588.)-- (Bib. Nac.—Mss.)

II.—Arrendamiento hecho por el Dr. Pedro López de Montoya, clérigo presbítero, residente en la corte, en favor de Gaspar de Rojas, clérigo en San Isidro de Ubeda, de una prestamera que tiene en Villacarrillo, por tres años, por 300 ducados cada año. — Madrid, 7 de Noviembre de 1590.—(Francisco de Cuéllar, 1589-93, fol. 1184.)

LÓPEZ PINCIANO (Alonso).

I. -- «Señor. El Doctor Alonso Lopez Pinciano, medico que sirvio á la Magestad de la Emperatriz, que esté en gloria, bisabuela de V. M.d 20 años y de la persona de la Serenissima Infanta Doña Margarita siempre que se le ha mandado, Dize que él tiene una casa en esta villa en la Parrochia de S. Sebastian y calle de las Urosas tan corta y estrecha que apenas puede vivir en ella con su familia y que solo tiene por la delantera veynte y quatro pies y por el fondo noventa y tres, y sobre la dicha casa estan cargados de incomoda particion 184 reales al año los quales no paga por haberse contentado de que se le dejasen en lugar de casa de aposento por Medico de su Magestad de la Emperatriz, y que se halla con 80 de edad, pobre y necesitado y con una hija donzella á quien no tiene que dejar otra hazienda para sustentarse sino el rincon de esta casilla. Suplica á V. M.d atento á los muchos años de servicios á la Casa Real y en beneficio de la republica con los muchos libros que en su utilidad ha impreso y á su mucha necesidad y pobreza y á que no se le ha hecho otra merced alguna ni él la ha pedido, le haga merced para el remedio de la dicha su hija de darle libertad para la dicha casa asi del repartimiento que tiene como de guesped de aposento, que en ello recibirá merced y será servicio de Nuestro Señor.»

(Decreto:) «Informe el aposentador mayor y aposentadores.» (Rúbrica.)

-- «Señor. El Doctor Alonso Lopez Pinciano, medico que fue de la Magestad de la Emperatriz, que es en gloria, y de la camara de la Serenissima Infanta Doña Margarita, monja, Dize que sirvio veynte años á la dicha Magestad, poco mas ó menos, y que tiene una casa propia y de aposento en la calle de las Urosas desta villa, muy corta y estrecha. Pide y suplica á V. Magestad atento á sus largos servicios á las dichas Magestad y Alteza, y atento á sus muchos trabajos en escribir y componer libros para servicio de la Casa Real, beneficio de la republica y honor de España y por dichos servicios y trabajos no se le ha hecho merced alguna, le haga merced de darle previlegio de libertad y esencion de huesped de corte para la dicha casa, que en ello la recibirá señalada, la qual dicha casa está tasada en cinquenta ducados para que pague despues de mis dias 6.250 maravedis. En Madrid á 6 de Octubre de 1625.»

(Decreto:) «Informe el aposentador mayor y aposentadores.» (Rúbrica.)

—«El aposentador mayor y aposentadores de la casa y corte de V. Magestad, Dizen tiene inconveniente lo que pide por este Memorial el Doctor Alonso Lopez Pinciano por la estrecheza que hay de aposento y por la mala consequencia á que no se debe dar lugar, porque con ir quitando las cargas de aposento que tocan en estas casas se acabará del todo y no habrá en que aposentar á los ministros y criados de V. Magestad. En Madrid á treinta de Octubre de mil y seiscientos y veynte y cinco años.»

(En la cubierta:) «Su Magestad á 21 de Mayo 1627. En que haze merced al Doctor Alonso Lopez Pinciano de libertad para una casa por una vida despues de la suya.»—(Arch. Hist. Nac. —Decretos del Consejo: año 1627.)

LÓPEZ DE VELASCO (Juan).

I.—«1571.—Cosmografo y Coronista mayor de las Indias Juan Lopez de Velasco, y fue el primero con 200.000 maravedis. A 20 de Octubre.»—(In-

dice de los papeles del Consejo de Indias por León Pinelo.)

II.—«1579.—A Juan Lopez de Velasco que tenga en su poder ciertas obras del Obispo de Chiapa que se truxeron de Valladolid. A 24 de Septiembre.»—(Ibidem.)

III.—Poder de Juan López de Velasco para administrar la hacienda que en Granada quedó de D. Diego Hurtado de Mendoza, comendador de las Casas de Calatrava en la Orden de Alcántara.—Madrid, 3 de Mayo de 1581.—(Andrés de Alderete, 1581.)

Contiene el nombramiento del Rey para administrar esta herencia á Hernando de Briviesca, por muerte de Antonio Gracián (16 de Abril de 1576), y otro á Juan López de Velasco (Badajoz, 9 de Junio de 1580.)

IV.—Poder del mismo para cobrar las pensiones corridas que D. Diego Hurtado de Mendoza tenía sobre el Arzobispado de Tarragona.—Madrid, 3 de Mayo de 1581.—(Ibidem.)

V.—«Las personas que suplican por el officio de la Talla de la casa de la moneda de Cuenca. 1.º de Enero de 1583.

»Juan Lopez de Velasco en gratificacion de la ocupacion que ha tenido en cosas de la Libreria y otras de San Lorenzo el Real y en la administracion de los bienes de don Diego de Mendoza y en otras cosas del servicio de V. Magestad, porque de la escribania de los montes de Madrid de que V. Magestad le hizo merced no se ha podido valer por el poco valor que tiene, de la qual hará dexacion.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1583, núm. 2.)

(Dióse al hijo del anterior poseedor.)

VI.—«Visto que en estos Reynos ay falta de una buena descripcion, como la ay en otros, no tan poderosos ni tan notables, y que el hacerla por mano de quien personalmente vaya á descreuir y graduar los pueblos, seria muy costoso y tardio, se tomó por medio distribuir por los pueblos las instrucciones impressas que para esto se ordenaron, para que los concejos á un tiempo las respondan y embien á los corregidores por cuya mano se les huuieren embiado.

»Anse por este medio recogido sin inconueniente, gasto, ni dilacion ninguna, las relaciones de los pueblos del Arçobispado de Toledo, en que su Magestad fue seruido que primero se hiziesse para ver como salía, y de las Indias se an traydo las de muchos pueblos, que por otro medio y sin mucha costa no fuera possible en muchos años.

»Auiendose juntado en su Magestad el primero todos los Reynos de España, no se puede hazer en su tiempo obra mas honrada en letras para todos ellos, ni mas conveniente para guiar el Gouierno que una buena descripcion que por pintura muestre los lugares de los pueblos y por escripto dé relacion de lo que hay notable en ellos.

»Y esta se puede hazer facil y brevemente por el medio sobredicho, siendo su Magestad servido, que en Castilla se prosiga el recoger las relaciones de los pueblos en las demas partes como se ha hecho en el Arzobispado y que para ello se hagan los despachos necesarios por el Consejo de Camara, donde hasta aqui se han hecho, ó por el Consejo Real, porque mejor se executen.

»Y que por los Consejos de Aragon y Portugal, ó quien lo haya de determinar, se vea la forma que podrá haber para distribuir las instrucciones impressas por los pueblos de aquellos Reynos y recoger las relaciones, que quando dellas no resulte otro effecto, solas ellas por si seran de grande estima y precio. En Madrid, 26 de Octubre 1583. = Juan Lopez de Velasco.»

Respuesta del Rey en Parraces, á 28 de Octubre de 1583: «Vea esto Herrera y digame lo que le parecerá sobre ello.»—(Ibidem, núm. 193.)

VII.—Testamento del Secretario Juan López de Velasco.—Madrid, 1.º de Mayo de 1598.

Murió á 3 de Mayo de 1598 á las doce del día.—(Gonzalo Fernández, 1598, fol. 15.)

VIII.—«En 3 de Mayo de 1598 murio el secretario Juan Lopez de Velasco, recibió los sacramentos, enterróse en la Compañia de Jesus, dexó su entierro y sacrificios y sufragios por su alma á disposicion de sus testamentarios. Dexó por heredera á su alma y por testamentarios á Don Miguel de Mena y al Licenciado Juan de Valdes, abogados que viven, Juan de Valdes á la calle de Atocha

junto á San Sebastián...»—(Arch. parroquial de San Justo.)

MADARIAGA (JUAN DE).

Escritura de dote y arras otorgada por Juan de Madariaga, criado de la Emperatriz Doña María, vecino de Bilbao y residente en Madrid, en favor de su esposa D.ª Ursula de Mendoza, moza de cámara de la Emperatriz. — Madrid, 24 de Mayo de 1586.—(Juan de la Torre, 1586, fol. 580.)

MALARA (JUAN DE).

Poder de Juan de Malara, «vecino de Sevilla, estante al presente en la corte de Su Magestad, á Alonso Gómez, impresor en la corte de Su Magestad», para cobrar lo que se le deba por cuentas de libros ó de gajes y salarios, y para presentar sus libros ante S. M. y los de su Consejo.—Madrid, 28 de Enero de 1567.—(Cristóbal de Riaño, 1567.)

MANTUANO (PEDRO).

I.—Carta del Rey al Embajador en Roma don Francisco de Castro, diciéndole «he tenido por bien señalar á Pedro Mantuano, de corona, de la dicha diocesis de Malaga, docientos y cinquenta ducados de la pension que así está reservada en aquella iglesia, y os encargo y mando que en recibiendo esta le nombreis á Su Santidad para ellos y le pidais y supliqueis tenga por bien mandar se le expidan sus bulas para que los goce desde el dia que se pasó la dicha iglesia de Malaga en el dicho Obispo Don Luis Fernandez de Cordova como se acostumbra, que en ello me servireis. De Madrid á 7 de hebrero de 1616.—Yo el Rey.»—(Arch. Histórico Nac.—Libro x de Iglesias, fol. 292.)

II.—Poder de Pedro Mantuano, clérigo, al doctor Lorenzo Vela para cobrar del Obispo de Málaga 125 ducados de la paga de San Juan de Junio de los 250 ducados que tiene de pensión anual por bulas apostólicas de Su Santidad sobre el Obispado de Málaga. — Madrid, 11 de Julio de 1622.—(Jerónimo Sánchez de Aguilar, 1622, fol. 1213.)

III.—Información sobre los ascendientes del actual Condestable de Castilla.

Uno de los informantes es Pedro Mantuano.—Madrid, 18 de Marzo de 1636.—(Alonso Portero, 1656, I, fol. 171.)

MARIANA (JUAN DE).

I.—«Con esta sera un memorial que dio el padre Mariana, de la Compañia de Jesus, para que V. S. lo mande ver y proveher lo que fuere servido. En Toledo 27 de Agosto 1584.—El lic. Don Juan de Zúñiga. — El Doctor Lope de Mendoza.» —(Arch. Hist. Nac.—Inquisición de Toledo: Cartas para el Consejo de la Inquisición de Toledo, fol. 155.)

II.—«Muy illustres y Reverendisimos señores.

»El doctor Mariana, de la Compañia de Jesus, nos presentó la peticion que será con esta pidiendo licencia para tener y leer algunos libros hebreos. Remitimosla á V. S. para que provea lo que fuere servido... En Toledo 25 de Setiembre 1584. —El Lic. D. Juan [de Zúñiga]—El doctor don Lope de Mendoza.»—(Ibidem, fol. 156.)

III.—«Historia de Mariana, su impresion, 1591.» —(Indice del Arch. antiguo del Consejo Real.)

IV.—«Señor. V. Magestad me ha mandado remitir un memorial de Juan de Mariana, sacerdote de la compañia de Jesus, en que dice que el libro de la Historia General de España que ultimamente presentó á V. Magestad, le acabó de imprimir con la ayuda y limosna que V. Magestad le mandó hazer para este effecto los años pasados, y que porque el provecho desta obra sea mas universal y se comunique tambien á los que no saben latin, la ha traduzido en lengua castellana y está á puncto para imprimirse, y suplica á V. Magestad que teniendo respecto á esto sea servido de favorecerle para esta impresion haziendole alguna merced y limosna en lo procedido de officios vacos de que se dispone por la Camara, ó en otra cosa.

»Y visto en ella y teniendose consideración á que la obra es muy buena y que es justo ayudar á los que se ocupan en las semejantes, ha pares-

cido que sirviendose V. Magestad dello, puede hazerle merced de 200 ducados por una vez para el dicho efecto en lo que procediere de los officios vacos de que se dispone por la Camara. De Madrid á 13 de Junio de 1596.» (Rúbrica.)

Respuesta de S. M. de 20 del dicho mes: «Densele los dozientos ducados por una vez como parece.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac.: Consultas del Consejo de la Cámara, 1596, núm. 86.)

MÁRQUEZ (Fr. Juan).

«Licencia al claustro de la Universidad de Salamanca para que pueda dar por tiempo de 4 años en cada uno 50.000 mrs. al Maestro Marquez de ayuda de costa por leer La Theologia.»—Valencia, 31 de Diciembre de 1603.—(Arch. Hist. Nac.—Justicia: Registro de provisiones desde 9 de Julio de 1599 á 9 de Junio de 1604.)

MÁRTIR COMA (Fr. Pedro).

Carta de pago de Francisco Sánchez, impresor, en favor de Melchor Ramírez, librero, residente en la corte, de 130 reales, con los que le acaba de pagar la impresión de 1.500 cuerpos del libro *Directorium Curatorum*, que, conforme á una escritura ante el presente escribano, le había de hacer á siete reales resma.—Madrid, 9 de Diciembre de 1581.—(Pedro de Avia, 1585, 2.º (es 1581, 2.º), fol. 1385.)

MATIENZO (Bernardo).

I.—Testamento del Lic. Bernardo de Matienzo.—Madrid, 28 de Diciembre de 1613.—(Juan de la Cotera, 1615, fol. 761.)

II.—Partida de defunción del Lic. Bernardo Matienzo.—Madrid, 28 de Agosto de 1615.—(Archivo de San Martín.)

III.—Inventario de sus bienes.—(Juan de la Cotera, 1615, fol. 870.)

MATIENZO (Juan de).

Referencias á Juan de Matienzo, que estuvo en las Indias con D. Francisco de Toledo, y al libro que mandó al Consejo sobre el *Gobierno del Perú de las cosas que convenian hacerse*, dictadas por su hijo Bernardo al otorgar su testamento en 28 de Diciembre de 1613.—(Juan de la Cotera, 1615, folio 761.)

MEDRANO (D. Sebastián Francisco de).

I.—Capitulaciones matrimoniales entre Juan de Criales y D.ª Ana de Medrano, hija de Cristóbal de Medrano y de D.ª Rafaela Láinez.

Se entregarán 2.500 ducados que dejó D.ª Ana María Láinez á su sobrina la desposada.

El padre da en dote 200 ducados.

D. Sebastián Francisco de Medrano ofrece á su hermana D.ª Ana 7.333 reales que le tocan de un juro de su legítima materna.

Arras del novio: 200.000 mrs.—Madrid, 25 de Agosto de 1620.—(Juan de Xerez, 1620-24.)

II.—Escritura de donación que D. Sebastián Francisco de Medrano hizo en favor de su hermana D.ª Ana de Medrano, casada con Juan de Criales, corredor de joyas, del tercio de un juro de 50.000 mrs. sobre la renta de los puertos secos de Castilla.

Doña Rafaela Láinez, su madre, había dejado este juro á sus tres hijos, y cuando Juan de Criales se capituló con D.ª Ana Medrano, en 1620, se puso por condición que D. Sebastián Francisco de Medrano había de dar para aumento de la dote de su hermana el tercio que de dicho juro le correspondió.

Padre: Cristóbal de Medrano.

Hijos: Sebastián Francisco, Cristóbal, D.ª Ana.—Madrid, 20 de Noviembre de 1621.—(Diego Cerón, 1621, 2.º, fol. 865.)

III.—Carta de pago de 40 ducados del alquiler que paga el Dr. D. Sebastián Francisco de Medrano á la Hermandad del Refugio por las casas de la calle de San Jacinto, en que vive.—Madrid, 11 de Agosto de 1650.—(Juan de Pineda, 1650.)

IV.—Testamento del Dr. D. Sebastián Francisco de Medrano.

Manda ser enterrado en la parroquia de San Martín.

Declara que tiene una casa, en que vive, en la calle del Pez, y otra en la de San Hermenegildo.

Declara que tiene acabado un libro «Relación del juramento que hizo Madrid en defensa de la inmaculada y purisima Concepción de N.ª S.ª», y encarga á sus testamentarios que siga el contrato que tiene hecho para su impresión con Diego Díaz de la Carrera, que vive en la calle de los Negros, á dos ducados cada pliego, sin contar el papel.

Que se vendan los ejemplares que tiene todavía de los libros de las Animas.

Testamentarios: Su hermana D.ª Ana de Medrano, Juan de Criales y D. Gaspar de Escaray.

Heredero: Su hermana D.ª Ana de Medrano.—Madrid, 4 de Mayo de 1653.—(Juan de Pineda, 1653, fol. 419.)

V.—«En 28 de Mayo (1653) murio el Dr. Sebastian de Medrano, clerigo presbitero, comisario de la Santa Inquisicion, calle del Pez, casas propias. Recibió los sacramentos, testó ante Juan de Pineda. Testamentarios Doña Ana de Medrano, hermana del difunto, Juan de Criales y D. Gaspar de Escaray, que todos viven á la espalda de S. Martín, casas de D. Alonso de Luna. Mandó 600 misas. Enterrose en S. Martin.» —(Arch. de San Martín.)

MELO (D. Francisco Manuel de).

Poder de D. Francisco Manuel de Melo, caballero del hábito de Cristo, á Jerónimo Jiménez de Aragón, vecino de Lisboa, para cobrar todo lo que se le debiere. — Madrid, 17 de Marzo de 1638. — (Juan Martínez del Portillo, 1638, fol. 351.)

MENA (Fr. Pedro de).

Concierto entre Fr. Pedro de Mena, Provincial de los Mínimos, y el Lic. Várez de Castro sobre la impresión de la *Crónica de San Francisco de Paula.*

Ha de imprimir dentro de seis meses 1.500 ejemplares.

La letra ha de ser buena y el *papel blanco del molino de Garnica que llaman de Silillos, que sea igual y parejo.*

Cada resma impresa costará ducado y medio, recibiendo 400 ducados adelantados.

La estampa de San Francisco y la Tasa serán á costa del autor.—Madrid, 31 de Diciembre de 1595. —(Cristóbal de Cuevas, 1595.)

MÉNDEZ SILVA (Rodrigo).

Poder de Rodrigo Méndez Silva, cronista general de S. M., á Antonio de Tavira para cobrar de los administradores de las Salinas de Andalucía lo que se le debe de los 225.000 mrs. de renta de merced que tiene, durante su vida, sobre dichas Salinas en cada año. — Madrid, 8 de Diciembre de 1658.—(Marcos Sacristán, 1658, fol. 1295.)

MENDOZA (D. Francisco de).

I.—Relación de lo que falta vender de los bienes del Sr. D. Francisco de Mendoza, que se trajeron de Mondéjar.—1584.—(Gaspar Testa, 1584, fol. 152.)

II.—Transacción sobre el estado de Veragua entre D. Francisco de Mendoza y Baltasar Colombo.

Sigue la renuncia de Colombo en favor de la Marquesa de Guadalest, y otros documentos referentes al dicho pleito. — Madrid, 10 de Mayo de 1584.— (Ibidem, fol. 621.)

III.—Concierto entre el Almirante de Aragón y Agustín Alvarez de Toledo sobre lo que le ha de dar por sus trabajos en el pleito del estado de Veragua (36.000 ducados en Indias.)—Madrid, 17 de Mayo de 1585.—(Ibidem, 1585, fol. 1435.)

IV.—Transacción entre D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, y Agustín Alvarez de Toledo sobre la promesa que al segundo se le hizo por si salía el Almirante con el estado de Veragua, dejando esta diferencia en manos de jueces árbitros.—Madrid, 30 de Marzo de 1592.—(Lucas García, 1592. fol. 145.)

V.—Poder de D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, á sus hermanos para que, en saliendo sentencia del pleito del estado de Veragua, pidan ejecutoria y cobren todo lo que se le deba

por este concepto, mientras él esté en servicio del Archiduque Alberto en Flandes.

Hay otros papeles sobre la herencia de D.ª María Colón, su mujer. — Madrid, 26 de Agosto de 1595.—(Ibidem, 1595, 2.º, fol. 808.)

VI.—Licencia de D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, electo Obispo de Sigüenza, del Consejo de S. M., para que pueda imprimir un libro en lengua castellana intitulado *Augustissima Genealogía de Jesuchristo Nuestro Señor* y el *Arbol típico y Real de la dicha Genealogía*, y privilegio por diez años.—Madrid, 30 de Abril de 1622. —(Arch. Hist. Nac. — Justicia, Indice de provisiones.)

VII. —Testamento de D. Francisco de Mendoza, Obispo de Sigüenza y Almirante de Aragón.

(Tenía hecho anteriormente otro testamento.) —Madrid, 4 de Febrero de 1623.—(Francisco Testa, 1623, fol. 290.)

VIII.—Inventario de los bienes de D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón y Obispo de Sigüenza.

Armas:

«Una espada y daga del Gran Capitán, plateada, con su tahalí y pretina bordados de plata escarchada.

»Otra espada de Sahagún con la guarnición de plata embutida dorada.

»Una espada y daga, la guarnición barnizada y la hoja de Tomás de Ayala.

»Otra espada y daga barnizada, tiros y pretina de Rizo y la hoja de Joan Martínez.

»Otra espada y daga, tiros y pretina dorados, la hoja de Sebastián Hernández.»

Cuadros. -Librería. — Madrid, 1.º de Marzo de 1623. (Ibidem, fol. 1584.)

IX. Nuevo inventario de los bienes del Almirante de Aragón. Madrid, 1625. — (Ibidem, folio 1625.)

X. Segunda tasación. (Ibidem, fol. 1367.)

MERCADO (Dr. Luis de).

I. Testimonio del Dr. Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y su protomédico general, de cómo manda á las Indias cinco cajas llenas de sus libros y con esta marca en pergamino M̊ — Madrid, 16 de Enero de 1606. — (Juan Manrique, 1606, fol. 228.)

II.—Carta de pago del Dr. Luis de Mercado de 26.660 mrs. del tercio postrero de 1606, de los 80.000 mrs. que en cada año tiene de gajes como médico de cámara de S. M.—Madrid, 1.º de Marzo de 1607.—(Ibidem, 1606-8, fol. 273.)

III.—Carta de pago del Dr. Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y protomédico en estos reinos, en favor de Francisco Gómez de Olivera por 26.586 mrs. del tercio postrero de 1606 de los 79.660 mrs. que tiene de gajes en cada un año como tal médico de su real Cámara.—Madrid, 3 de Marzo de 1607.—(Esteban de Liaño, 1607, folio 2422.)

IV.—Cesión y traspaso que hizo el Dr. Luis de Mercado, médico *de cámara de S. M. y su protomédico*, de un censo sobre el estado del Almirante de Castilla, en favor del mismo Almirante.—Madrid, 23 de Abril de 1609.—(Juan de Santillana, 1609, fol. 113.)

V.—Poder del Dr. Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y su protomédico, para cobrar lo corrido de sus gajes.—San Lorenzo del Escorial, 6 de Septiembre de 1611.—(Juan de Quintanilla, 1608-19, fol. 82.)

MESA (Cristóbal de).

Fol. 259: «El maestro Christobal de Mesa presbitero murio oy martes 27 de Set.ᵉ de 1633 en el barquillo junto a la comadre granadina murió ab intestato por lo qual no pudo recibir mas que el sacramento de la extremauncion hizose inventario de sus bienes ante el Sr. vicario y con mandamiento de su m.ᵈ y orden suya se enterró en S. Luis dieron a la fabrica cinquenta reales.=-V-70.» (San Luis.)

MICHELI MARQUEZ (D. José).

Protesta otorgada por el Dr. D. José Micheli Márquez, preso en la cárcel de la corona del Arzobispado de Toledo, para que no valga lo que

por él apareciere firmado, sea en favor de alguna persona ó consintiendo á autos dados por el Vicario de Madrid.—Madrid, 22 de Agosto de 1647. —(Pedro de Salas, 1647, fol. 149.)

MIRA DE AMEZCUA (Dr. D. Antonio).

I.—«En Segovia á primero de Septiembre de 609 años se despachó firmada de su Magestad, refrendada y librada del Presidente y del Consejo de la Cámara una provision por la qual su Magestad presentó á una capellania de la capilla Real de Granada al doctor Mira de Mesqua por fallecimiento del Doctor Pedro Muñoz de Espinosa.»—(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, 7.°, fol. 337.)

II.—Poder del Dr. D. Antonio Mira de Amezcua, capellán de S. M., residente en esta corte, á D. Juan de Fonseca, capellán en la capilla Real de Granada, para cobrar todo lo que se le deba por su prebenda de capellán de la dicha capilla Real de Granada.—Madrid, 22 de Enero de 1619.—(Francisco de Barrios, 1619, fol. 132.)

III.—Obligación de Gabriel de la Torre y Luis de Monzón de hacer todos los vestidos y demás cosas necesarias para la máscara y danzas que se han de hacer en las fiestas de la beatificación de San Isidro según la Relación escrita por el doctor Mira de Mezcua, en precio de 2.000 ducados. —Madrid, 30 de Abril de 1620.

«*Relación del Dr. Mira de Mescua*:

«Los vestidos que han de hacer Monzon y Gabriel de la Torre y las personas que han de buscar para la mascara, y animales.

»El dios Apolo con un baquero muy lindo de tela y un manto romano de tela ó velo de plata, cabellera rubia, montera con muchas plumas blancas, amarillas y encarnadas.

»Ocho musicos de violones y otros instrumentos; vaqueros de tela, monteras y plumas.

»Nueve poetas, dos á lo romano, cotas y calzadillos; dos á lo griego, con ropones; dos con unos mantos y muzetas; uno á lo español antiguo, capa corta, justillo, gorra; un caballero español, calzas y capa; un portugues, capa y sombrero grande y cabellera negra. Han de llevar sus rétulos y nombres, y han de ir á caballo estos nueve.

»Una figura de Diana, de ninfa, arco y saetas, acompañando diez ó doze cazadores, de verde con perros y pájaros.

»Una figura de Neptuno con manto verde mar, barbas de ovas y cabellera, un tridente en la mano. Le han de acompañar diez ó doce figuras, tres sirenas, dos tritones con las trompetas, las sirenas medio aves medio peces, ropas y cabellos de mugeres, los tritones llenos de conchas marinas, y tres ninfas con vaquerillos y mantos encarnados y coronas de ovas y conchas.

»Una figura de Ceres, vaquero y manto con cornucopia grande, corona de espigas. Han de seguir esta figura diez ó doze: seis segadores, calzones blancos, sombreros de paja, zamarra y hozes en el cuello y sus calabazas plateadas en los cintos; y seis labradores, sayos y monteras con guirnaldas de flores y aguijadas y azadas, y los segadores coronados de espigas.

»Una figura del Dios Vulcano, cara negra de terciopelo con los mascarones, y le han de seguir diez ó doce figuras de cíclopes también con caras negras y martillos grandes de palo que parezca hierro.

»Una figura para Venus, tunicela ancha de velo resplandeciente de plata y un manto romano con estrellas de raso ó tafetán, una guirnalda de flores.

»Un niño para Cupido con su venda y arco y saetas. Otros quatro cupidillos que vayan derramando flores en unos canastillos. Hanle de seguir doce figuras de ninfas y galanes danzando y tañendo. Será una danza.

»Una figura para Marte, armado, calzas y tonelete, el caballo con sus paramentos. Han de seguirle los pifanos y caxas que hubiere, vestidos como mejor pareciere.

Una figura de Baco, vaquero de tela y manto romano, corona de pámpanos, coturnos plateados. Han de seguirle diez ó doce figuras, unos botargas, y otros tudescos y figuras ridículas con las tazas en las manos.

»Otra figura del dios Pan, de medio abajo cabra, mascara fea y cuernos y manto. Hanle de seguir

dos satiros, dos faunos, dos centauros y una danza de pastores; llevaran los satiros y faunos rabeles, flautas y gaitas y otros instrumentos músicos.

»Una figura del dios Jano, vaquero y manto romano, dos mascaras.

»Una figura de la Primavera, vestida de flores.

»El Estío vestido de espigas.

»El Otoño de pámpanos.

»El Invierno de pieles buenas, y brasero.

»Han de seguirle doce figuras representando los doce meses, con sus insignias en las manos, y sus rétulos: Enero con un haz de leña llena de copos de nieve, temblando; Febrero de loco, con un manguillo y los demás diré cómo.

»Una figura de Júpiter, á la romana, manto grande sembrado de estrellas cuernos de plata y mascarones, su rayo en la mano. Han de seguirle ocho ó diez figuras que vayan disparando cohetes, vestidos como mejor pareciere.

»Una figura de la seta de Mahoma, turco en caballo morcillo, con su espada desnuda. Seguiránle doce ó quince figuras de turcos y negros.

»Una figura para la Verdad, una tunicela blanca de estrellas, manto azul, con un estandarte, escrito en una parte *Omnes Dii gentium demonia*, y por otra en romance *Todos los Dioses de los gentiles son demonios*. Ha de ir en un caballo blanco bien enjaezado que lleve forma de unicornio, un lacayo que lo lleve de diestro. Al rededor le han de seguir dos coros de cherimias, con sayos de tela y monteronas con plumas.

»Una figura de Madrid, dama bizarra: otra de San Isidro, labrador bizarro, dos castellanos nuevos á caballo, dos castellanos viejos, dos portugueses y dos flamencos, dos indios, dos negros, á caballo todos con propiedad de vestido.

»Aquí han de ir los músicos que pudiesen con sayos de tela cantando los versos que yo daré, y tañiendo.»—(Francisco Testa, 1620, 1.°, fol. 431.)

IV.—Obligación de Jerónimo Rodríguez, Ludovico Cueto, Benito Moreno y Lorenzo de Salazar de hacer siete carros «para las fiestas que han de hacer para la beatificacion de San Isidro... conforme a la Relacion que ha dado el doctor Mira de Mescua», en precio de 800 ducados.—Madrid, 30 de Abril de 1620.

Relación del Dr. Mira de Mescua:

«Lo que ha de hacer el que se obligare á los carros, animales y pintura.

»1. Un carro enramado de monte con un trono en que vaya una figura.

»Este carro le han de tirar dos ó quatro cierbos, que se formaran las testas en cabezas de borricos ó de bueyes pequeños, y este carro y los demas han de llevar sus movedores encubiertos por si no pueden tirar los animales, con sus rodapies pintados conforme fuere el carro.

»2. Un carro en que vaya la diosa Ceres con un trono, todo de espigas: le han de tirar bueyes enramados de flores y espigas.

»3. Un carro en que vaya Vulcano, tirado de dos dragones: aquí han de ir unos yunques y fraguas en que vayan martillando y salgan artificios de fuego. Este carro pintado de negro y llamas infernales.

»4. Otro carro en que vaya Venus, de flores y murta; el testero ha de ser una concha marina; le han de tirar dos cisnes grandes; llevará secretos sus movedores.

»5. Otro carro de yedra y pámpanos y racimos, en que vaya Baco: el testero ha de ser una cuba de vino de adonde salgan fuentes de vino que corran y puedan coger los que van á pie: han de tirallo dos camellos verdaderos, que se los darán.

»6. Otro carro en que vaya el Tiempo: este ha de ser pintado y dorado: han de ir en él quatro figuras y le han de tirar dos caballos, uno blanco y otro negro con un sol en la testera del uno y el otro una luna.

»7. El ultimo carro es de madroños con la testera dorada en que vayan tres personas: le han de tirar quatro osos.

»Hase de hacer un delfin sobre un borrico y un aguila sobre otro: esto es de modo que parezcan delfin y aguila, y ha de ir en cada uno una persona.

»Hase de hacer un sol grande para el caballo de Apolo y una máscara con un sol para el mismo Apolo.

»Hanse de dar unos justillos de sirenas y dos de centauros.

»Y un artificio para hacer unicornio un caballo, unas alas para hacer un caballo Pegaso.

»Hase de hacer un elefante ó hipógrifo en que vaya el dios Pan.

»*Mascara del Triunfo de la Verdad á S. Isidro.*

»Adviertese que aunque intervienen carros no son de los triunfales grandes y de mucha costa, sino de poca, porque han de ser de un trono, y los mas son de yerbas.

»Primeramente ha de ir delante el dios Apolo, dios de la musica y poesia; irá en un caballo blanco que en el testero lleve un sol todo resplandeciente; al un lado llevará un coro de musica á caballo, ó de voces, ó de instrumentos solos; detras dél irá el caballo Pegaso con sus alas, y seguiranle dos poetas insignes de cada nacion con sus rótulos en las espaldas para ser conocidos: Virgilio y Horacio á lo romano; Homero y Menandro á lo griego; Petrarca y el Dante laureados ambos á lo italiano; Juan de Mena á lo español antiguo, Garcilaso á lo español moderno, y Camoes á lo portugues. Estas figuras han de ir a caballo.

»2. Detras desto ha de ir un carro pequeño con un trono solo, todo enramado de monte, tirado de dos ó quatro cierbos que se haran del modo que yo diré; en el frontispicio del carro irá una luna menguante grande; en el carro irá Diana de ninfa cazadora con su arco y saetas, y al redor del carro á pie iran muchos cazadores con perros y alcones.

»3. Detras irá Neptuno en un delfin (que se hará como yo diré) cercado de sirenas y tritones y ninfas marinas á pie. Irá esta figura de Neptuno y las demas vestidas como las consideró la Gentilidad, y daré el modo para todas.

»4. Detras irá la diosa Ceres en un carro tirado de bueyes. El carro ha de ser enramado de espigas y mies, ó verdadera ó fingida, Ceres coronada de espigas, y al rededor del carro á pie muchos segadores y labradores coronados de espigas y flores.

»5. Detras irá el dios Vulcano en un camello, ó fingido ó verdadero, y al rededor dél los Ciclopes y herreros martillando y llevaran atado el Cancerbero.

»6. Detras Venus en un carro tirado por dos cisnes, Cupido hecho cochero con su arco, venda y saetas, Venus en el trono cuya testera será una concha marina; el carro de flores; al rededor ninfas coronadas de rosas, y galanes danzando y cantando; iran en el carro cupidillos arrojando flores y trastornando canastillos de rosas.

»7. Detras irá Marte en un caballo castaño, armado, y el caballo emparamentado; llevará á pie al rededor muchos pífanos y caxas.

»8. Irá detras Baco desta manera: en un cerrillo formado de yedra y de pampanos; la testera del carro será una cuba donde irá recostado coronado de pampanos, y del carro saldran fuentes de vino que corran, y al rededor del carro muchos bacanales coronados de pampanos, con tazas cogiendo vino del carro y brindando á la gente de las calles.

»9. Seguirá á Baco el dios Pan sobre un elefante ó hipógrifo; llevará sus cuernos como le pintan; seguiran los satiros y faunos con rabeles, gaitas y flautas y otros instrumentos musicos.

»10. Irá detras el dios Jano, dios de los tiempos, en un carro que tiren dos caballos, uno blanco con un sol en la testera y otro negro con una luna, significando la noche y el dia; el dios como le pintan con dos caras; en el carro á sus lados la Primavera, vestida de flores, el Estio de espigas; el Otoño de sarmientos verdes, y el Invierno abrigado con armiños y pieles. Seguiranle á pie doce figuras que representen los doce meses con los trages, que yo diré, y sus rétulos para ser conocidos.

»11. Seguirale Jupiter sobre un aguila (yo diré como se ha de hacer) con un rayo en la mano, y al rededor dél muchos disparando cohetes, significando los rayos y truenos.

»12. Detras irá la seta de Mahoma en un caballo morcillo en pelo; será un Turco con la espada desnuda. Seguiranle á pie muchos turcos con sus arcos y negros.

»13. Irá detras en un caballo blanco la Verdad vestida como la pintan y yo diré; el caballo en la frente ha de llevar un espejo y en el testero un re-

tulo que diga: LA VERDAD; y ella llevará un estandarte, escrito en el: *Omnes Dii gentium demonia* en latin por una parte y por otra en romance; irá coronada de laurel, y muchas chirimias y clarines á sus lados.

»14. Irá tras la Verdad Madrid en un carro formado de madroños tirado de dos ó quatro osos, escrito en la testera del carro por todas partes de letras grandes *Seguimos la verdad y triunfamos del infierno:* la figura que represente á Madrid llevará á sus lados á San Isidro y á San Dámaso, sus hijos. Seguiran este carro á caballo de dos en dos todas las naciones sujetas á España, que tengan diferencia en el traje: dos españoles castellanos nuevos, dos castellanos viejos, dos portugueses, dos flamencos, dos indios, dos negros.

»Desto se puede quitar ó añadir ó mudar como pareciere al empezarse á obrar; y no es posible que cueste mucho. Si bien es de mucha gente.»—(Ibidem, fol. 425.)

V.—Obligación de Luis Colomel, vecino de Alceda en el reino de Valencia, de hacer El Castillo de la perfección según la relación dada por el doctor Mira de Mescua, en precio de dos mil quinientos ducados.—Madrid, 2 de Mayo de 1620.

«*Relación:*

«La aventura del Castillo de la perfeccion.

»Pondran tres dias antes desta fiesta un cartel imitando los libros de caballerias, dando quenta de esta aventura de las dificultades que hay para subir al Castillo, y cómo está pronosticado que un labrador humilde la ha de acabar y vencer los encantamientos.

»Haráse en la plaza la montaña como le tiene prometido el Valenciano con grutas, riscos, arboles, yerbas, flores, peñas, varios animales verdaderos y fingidos, y en la cunbre el Castiilo y el globo que ha pintado, y en correspondencia deste globo, aunque algo inferiores, en dos riscos han de estar otros dos.

»En la planicie desta montaña, que tendrá la fachada á la Puerta de Guadalajara, ha de estar el tablado proporcionado con su valla ó palenque que guarde la circunferencia de la montaña, la qual tendrá dos subidas ó caminos, uno por entre peñas que suba hasta lo alto, y al principio dél, en la falda de la montaña, ha de estar una puerta con un padron, escrito en él:

Aqui llegan los osados
Y entran solo los humildes

»El otro camino del otro lado correspondiente ha de ser entre arboles y amenidad; pero ha de ser hasta la mitad que pára en una peña grande sobre la qual ha de estar una hermita y una planicie capaz de alguna gente que danze.

»La fiesta ha de empezar ansí:

»Quando sea hora haran salva en el Castillo, sonarán chirimías, saldrá de las faldas del monte Isidro labrador, vestido de seda, con dos bueyes enramados los cuernos, arando y dos angeles acompañandole daran vuelta al tablado, y San Isidro pondráse á contemplar el Castillo, y divertido en esto dexará el arado y los angeles proseguiran; llegara Ivan de Vargas á caballo, con lanza y adarga, llegara á tenerle el estribo Isidro; mostrará enojo de que no trabaje; verá los angeles, y admirado subirá con Isidro por el camino ameno, pedirále agua, faltará en el barril, hará el milagro de la fuente y dando un golpe en un risco saldrá un caño de agua que se despeñará por la montaña, y durará mucho tiempo el correr, beberá Ivan, bajaráse y ya los angeles se habran entrado con los bueyes, iráse Ivan y Isidro querrá proseguir el camino, parará en la peña, querrá rompella para pasar, abriráse y saldrán diversas aves y animales vivos; asomaráse á lo alto en la parte de la hermita un angel que dirá con señas á Isidro que no es aquel el camino, y el Santo bajaráse y entraráse en la montaña por la parte que salió.

»A este tiempo entrará en el tablado la gentilidad que será un Emperador romano con la espada y rodela; con caxas y pífanos llega á la puerta del padron, toca una campanilla que estará en ella, asomase un enano á lo alto y sabiendo que es caballero aventurero, entrase á avisar; alzase la puerta, echase la puente levadiza, salen un gigante y sierpes y salvajes, pelean con la gentilidad, ven-

cenla y echando fuego y humo le meten por la puerta de la gruta. Viene despues la seta de Mahoma, que será un turco; sucede lo mismo. Viene la heregía; sucede lo mismo. Viene el Judaismo, vence y pasa la primera puerta, sube al segundo Padron y vencenle allí y baja despeñandose por el monte.

«Desciende á este tiempo el oso con el madroño brotando fuego, sale dél Isidro, llega á probar la aventura y la aguijada se forma ✠, con que vence la primera puerta, sube á lo alto de la hermita, salen angeles á confortalle, y aquí hay musica y un baile de quenta.

»Prosigue el santo, vence la segunda puerta, y oyese un gran bramido que se estremezca la montaña, como que el demonio siente la victoria, y empiezan los fuegos, los cuales han de ser varios y continuos: los peñascos, los arboles, animales de la montaña han de arder con fuegos claros, y de los arbolillos han de caer gotas como que son goma de fuego, ha de haber ruedas que se encuentran, truenos de segundo y tercer ecco, batallas de fuego en el aire, que dure todo mas de un ora, y al fin ardan los dos globos colaterales y parezcan en ellos, en cada uno, seis letras que digan: *Isidro*, *Madrid*, que se puedan leer de todas partes.

»Parecerá en el tercer globo San Isidro glorioso y vencedor de la aventura, y en el discurso de los fuegos arderan las quatro estatuas de los quatro vencidos, y al fenescer el fuego saldran encima del globo ramos de voladores que formen arboles y caigan hechos estrellas cambiantes.

»En efeto las figuras han de estar bien vestidas como yo diré, la montaña bien imitada, los animales bien fingidos, los fuegos varios, hermosos y continuos con las novedades, que he pedido al Valenciano y él me ha ofrecido, por espacio de ora y media y más.» (Ibidem, fol. 435.)

VI.—Poder del Dr. Mira de Amesqua á Juan Bautista Cavana y Pedro Cossida, agente de S. M. en Roma, para que parezcan ante Su Santidad y su Datario, y en su nombre resignen en Su Santidad y renuncien la capellanía que tiene en la capilla Real de Granada, que es del patronato de S. M., en favor de Diego de Bracamonte, presbitero de Granada, con reservación de una pensión anua de 200 ducados de España, de á 11 reales uno, situados sobre los frutos y emolumentos del beneficio simple de la iglesia parroquial de Medina Sidonia, que posee el dicho D. Diego Bracamonte, la cual dicha pensión ha de pagar el citado D. Diego y sus sucesores en el beneficio de la ciudad de Granada, ó en la villa de Madrid, á voluntad del renunciante, á costa de los poseedores, en dos pagas, San Juan y Navidad. Esto á condición de que Su Santidad ha de dar su beneplácito y el Rey de España lo haya de aprobar también.

Sigue la aceptación de D. Diego Bracamonte.—Madrid, 16 de Mayo de 1622.—(Gregorio Rico, 1605-29.)

VII.—Poder del Dr. Mira de Amescua, capellán de la capilla real de la ciudad de Granada, á Juan Bautista Cavana y Pedro Cossida, agentes de Su Majestad, residentes en Roma, para que en su nombre renuncien en manos de Su Santidad la dicha capellanía, y en favor de D. Diego de Bracamonte, presbítero de Granada, con reservación de una pensión anual de 200 ducados sobre las rentas del beneficio simple servidero de la parroquial de Medina Sidonia, que posee el dicho D. Diego de Bracamonte.—Madrid, 17 de Mayo de 1622.—(Ibidem, fol. 252.)

VIII.—Muestra de los Autos del Corpus en Madrid, año 1641.

En dicho expediente hay una nota diciendo que el auto *La Ronda del mundo* fué escrito por el Dr. Mira de Amescua.—(Arch. Mun., clase 16, 4-304-4.)

MOLINA (Dr. Luis de).

Carta de pago del Lic. D. Luis de Molina, hijo del Dr. Luis de Molina, del Consejo de S. M. y su Embajador en Portugal, en favor de Juan Fernández de Espinosa, de 1.300 ducados que por cédula de S. M. de 11 de Febrero de este año se le libraron «para ciertas cosas del servicio de S. M. de que no se ha de pedir cuenta al dicho señor D. Luis de Molina».—Madrid, 9 de Marzo de 1580.—(Juan Montero, 1580, fol. 96.)

documentos referentes al mism... —Juan de la Cotera, 1597, fol. 957.)

—«En ... de Diciembre (1613) murió D... de Mora, caballero portugues del habi... en casas de Don Francisco de Ga... los sacramentos y hizo testamen... en Portugal y agora codicilo, que no ... albaceas al señor Don Diego ... Señor Doctor Mendo da Mota ... de Portugal, mandóse depositar en ... de la Compañía de Jesus, en la casa pr... de Toledo.»—(Arch. parroquial de Sa...

Depósito del cuerpo de D. Cristóbal ... en el Colegio de la Compañía de Jesús ... en la capilla que llaman de abajo del Nac... de la bovedilla.—Madrid, 28 de D... —(Hernando García, 1612-15.

MORALES (Ambrosio de).

...hace Ambrosio de Morales ... de S. M., de la sustitución que en él hac... Ponce de León del albaceazgo del ilus... S. D. Pedro Ponce de León, Obispo d... —Madrid, ... de Febrero de 1573.—(Cris...

... de Francisco de las Cabezas d... para que se le den unos libro... de España, continuación de la d... que Ambrosio de Morales ... S. M. *residente en Alcalá*, le habi... dado á Baltasar Gutiérrez, li... vendiese, y según noticias est... desaparecido de su casa.

...más las Antigüedades. ... encuadernados en pergamino á ... en papel á 18 reales, dándole ... medio de cada uno.)—Ma... de Octubre de 1577.—(Nicolás Pareja Ga... inventario de Baltasar Gutiérrez.)

MORALES (Andrés de).

... de Andrés de Morales, secretario ... de Santa Cruz á favor de Juan Fer-

nández de Espinosa por 600 ducados que S. M., por cédula de 2 de Octubre libró al dicho Andrés de Morales en el dicho Tesorero por la merced que le hizo de ayuda de costa por una vez *por la buena nueva que trujo de la Tercera,* demás de cierta renta que S. M. le dió en Italia.—(Juan Montero, 1583, fol. 883.)

MORALES (Fr. Pablo de).

Asiento de Juan Berrillo con Fr. Pablo de Morales, monje Bernardo de Santa María de Valdeiglesias, en que se obliga el primero á imprimir los libros compuestos por el segundo titulados *Desengaño del mundo,* y *Origen de las religiones de la Católica Iglesia,* dándole 70 ejemplares de la primera impresión de cada uno, é imprimiendo el primero después de obtenido el privilegio, y el segundo dentro del año siguiente á dicha concesión. —Madrid, 9 de Agosto de 1609. — (Juan de Obregón, 1607, fol. 612.)

MORETO (Agustín).

I.—Reconocimiento de un censo de 11 reales y una gallina cada año sobre una casa de la calle del Barquillo, comprada por Agustín Moreto, italiano, en favor de D. Pedro Fernández de Salinas y D.ª Mencía Ortiz de Negrete, su mujer.—Madrid, 31 de Marzo de 1609.—(Juan de Obregón, 1609, folio 1077.)

II.—Poder de Agustín Moreto, residente en Madrid, á Carlos Bonín y á Octavio Sardini, residentes en Sevilla, para que se entreguen de un esclavo, natural de Angola, que se escapó de su casa hará dos años y medio.—Madrid, 4 de Junio de 1624.—(Juan Bautista Rodríguez, 1624, fol. 276.)

III.—Testamento de Agustín Moreto.—Madrid, 2 de Octubre de 1626.—(Nicolás Martínez Serrano, 1647-49, fol. 606.)

IV.—Fianza de Agustín Moreto, vecino de Madrid, que vive en la calle de San Miguel, junto á la red de San Luis, en casas propias, en favor de D.ª Inés de Toledo y su hijo Fr. Lorenzo de Andrade.—(Francisco de Cartagena, 1628, 1.º, folio 291.)

V.—«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos el licenciado don Agustín Moreto, clerigo de menores ordenes, como principal deudor y pagador, y yo Agustín Moreto, su padre, como su fiador... residentes en esta villa de Madrid, que vivimos en casas propias de mi el dicho Agustín Moreto en la calle de San Miguel, parroquia de San Luis; decimos que entre el señor don Pedro Manjarrés de Heredia, inquisidor apostolico del Santo Tribunal de la Inquisicion de la ciudad y reyno de Granada, y entre mi el dicho Licenciado Don Agustin Moreto se ha tratado y trata pleyto sobre el beneficio simple servidero de Santa María Madalena, iglesia parroquial de la villa de Mondejar, diocesis de Toledo, de que tengo posesion yo el dicho Licenciado Don Agustin Moreto en virtud de presentacion del señor Marques de Mondejar, y el dicho señor Inquisidor Don Pedro Manjarrés pretende tener titulo y colacion del dicho beneficio de su Alteza el Serenisimo señor Cardenal Infante D. Fernando, administrador perpetuo que fue deste Arzobispado de Toledo, y habiendose seguido el dicho pleyto en diversos tribunales y juezes particulares, al presente está pendiente en la sacra Rota sin haber sentencia difinitiva en favor de ninguna de las partes; y respecto de que los fines de los pleitos son dudosos, se han convenido por escritura de concordia otorgada aparte por notario apostólico debajo del beneplacito de la sede apostolica, y no de otra manera, de que nos los dichos otorgantes paguemos al dicho señor Inquisidor mil ducados de moneda de vellon por los gastos, costas, perdidas y menoscabos que se le han seguido en el dicho pleyto por el apartamiento que ha hecho y disistimiento de la dicha pretension y de qualquier derecho que le pertenece y puede pertenecer al dicho beneficio y renunciandolo por la dicha concordia en mi el dicho Licenciado Don Agustin Moreto, pagados los dichos mil ducados en esta manera: los 5.800 reales dellos que le hemos pagado de contado, de que nos dio carta de pago en la dicha escritura de concordia; y los 5.200 reales restantes para el dia de N.ª S.ª de Setiembre que viene deste dicho año de la fecha. *(Sigue la escritura en este*

sentido.) Madrid a treinta dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y dos.»—(Juan de Quintanilla, 1642, fol. 693.)

VI.—Venta é imposición de censo de D.ª Violante Cavana, viuda de Agustín Moreto, por sí y en nombre de sus hijos, en favor del Marqués de Orani.—Madrid, 29 de Septiembre de 1648.—(Nicolás Martínez Serrano, 1647-49, fol. 606.)

VII.—Arrendamiento de un cuarto en la calle del Clavel, hecho por Bartolomé de Lara en favor de D. Agustín Moreto Cavana, vecino de Madrid, en 500 reales, pagados por medios años, á contar d sde 1.º de Junio próximo.—Madrid, 28 de Mayo de 1652.—(Pedro de Castro, 1644, 5, 8, 51, 52 y 53.)

MOROVELLI DE PUEBLA (D. FRANCISCO).

«1645. En 6 de Agosto murió en las casas de Martín el barbero Don Francisco Morovelli de la Puebla. Testó ante Juan Onofre Salazar.....»—(Archivo parroquial de San Andrés.)

MOYA DE CONTRERAS (D. PEDRO).

I.—Testamento y codicilo de D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de Méjico y Presidente de Indias, muerto en 14 de Enero de 1592 por la mañana.—Madrid, 24 de Diciembre de 1591 y Madrid, 8 de Enero de 1592.

II.—Inventario de sus bienes (fol. dcxviii). —(Gonzalo Fernández, 1592, fol. xcv.)

MUÑOZ (JUAN).

I.—Concierto de Francisco Sánchez, impresor, y su fiador Sebastián Ibáñez, mercader de libros, con Juan Muñoz, vecino de la ciudad de Huesca, sobre imprimir la *Práctica de Procuradores en letra atanasia y papel de Francia del número dos que sea blanco y no se pase.*

En 14 de Julio próximo entregarán impresos 2.000 cuerpos.

El autor pagará cada resma impresa á 16 reales «mas diez reales muertos por las diligencias que han de hacer convinientes al dicho libro hasta poderse vender».—Madrid, 9 de Mayo de 1573.—(Tomás de Rojas, 1573, 1.º, fol. 550.)

II.—Obligación de Juan López Perete, librero, de vender 1.000 cuerpos de libros *Práctica de Procuradores* á 60 mrs., en que está tasado cada cuerpo, cobrando de lo que vendiere el 10 por 100 y devolviendo al autor los ejemplares que no pudiese vender.—Madrid, 4 de Agosto de 1573.—(Ibidem, 2.º, fol. 825.)

MURCIA DE LA LLANA (FRANCISCO).

Consulta del Consejo sobre la súplica del Licenciado Murcia de la Llana, corrector general de libros, pidiendo licencia para pasar este oficio en uno de cuatro hijos que tiene.

El Secretario del registro de mercedes dice que á dicho licenciado se dió este oficio y le sirve desde 1609 con 40.000 mrs. de salario y después se le creció á 50.000, librados en penas de Cámara, y demás del salario los emolumentos de dicho oficio, que serán de 120 á 150 ducados cada año.

Parece que S. M. puede mandar se beneficie este efecto para limosnas y gastos del Consejo, con que el hijo que nombrare sea á satisfacción de la Cámara.—Madrid, 12 de Noviembre de 1635.

Respuesta del Rey: «Está bien.»—(Arch. Histórico Nac.—Consultas del Consejo, 1635, núm. 135.)

NAVARRO (LIC. MIGUEL).

I.—Carta de pago del Lic. Miguel Navarro, catedrático del Estudio de Madrid, en favor de Andrés García, procurador de pobres, y testamentario del Lic. Valladares Sarmiento, por 1.020 reales que le ha dado por diez meses que D. Gregorio Valladares, sobrino del dicho, ha estado en su casa y estudio después de la muerte de dicho Licenciado, por los alimentos del mismo y de un criado suyo.—Madrid, 21 de Febrero de 1601.—(Marcos Pérez, 1592 á 1609).

II.—Memorial del Lic. Miguel Navarro á la Villa de Madrid presentando unos ejemplares de su libro, ya impreso, que trata de la *Plática y exercicio sobre el modo de construir los autores latinos, con otras curiosidades.*—S. d. —(Arch. Municipal, 10-232-134.)

NEBRIJA (Elio Antonio de).

I.—Proceso contra D.ª María de Lebrija y Doña Beatriz de Solís, nietas de Lebrija, monjas del monasterio de Santiago de la Madre de Dios de Granada.—(Arch. Hist. Nac.—Uclés.—Criminal: s. xvi, Sala 6.ª, caj. 46.)

II.—Visita para el proceso de D.ª María de Lebrija y D.ª Beatriz de Solís.—(Ibídem.—Orden de Santiago de Uclés.—Visitas, Varios: A. 1548, Sala 6.ª, caj. 58, núm. 6.)

III.—Obligación de Juan Rodríguez, mercader de libros de Toledo, de pagar á Blas de Robles 1.170 reales, y además 200 *Vocabularios de los últimos añadidos de este presente año, que son del Antonio*, y más 95 libros de la segunda parte de *Flos Sanctorum* de Alonso de Villegas, como resto y fenecimiento de cuentas del dinero y papel que le ha entregado para las impresiones que por cuenta de ambos se han hecho.—Madrid, 9 de Diciembre de 1585.—(Francisco Martínez, 1579-85, fol. 517.)

IV.—«El Hospital general de Madrid sobre que ninguna persona pueda imprimir el Arte de Nebrija sin su licencia.»—(Arch. Hist. Nac.—Indice de la matrícula de Yarza, t. II, letra *O.)*

NÚÑEZ DE AVENDAÑO (D. Diego).

I.—Escritura de venta de unas casas que en la parroquia de Santa Cruz tenían D. Bernardino Morales de Albornoz y D.ª María Magdalena de Vera, su mujer, en favor del Dr. Diego Núñez de Avendaño, vecino y regidor de la ciudad de Guadalajara, abogado en la corte.—Madrid, 22 de Diciembre de 1574.—(Gaspar Testa, 1574, fol. 1156.)

II.—Escritura del Dr. Núñez de Avendaño, abogado en la corte, á Domingo Catano sobre el dinero prestado por esta casa banca á dicho Doctor, más por los gajes que tenía como abogado de la casa y por varios trabajos que había hecho.—Madrid, 8 de Enero de 1587.—(Juan Pablo Quadrado, 1587, fol. 38.)

NÚÑEZ DE CORIA (Francisco).

I.—Asiento del Dr. Francisco Núñez de Coria con Alonso Gómez sobre la impresión del *Aviso de Sanidad.*—Madrid, 4 de Marzo de 1569.

Se imprimirán 1.000 cuerpos, en 8.º, papel y letra como la muestra: 500 ejemplares para el impresor y 500 para el autor, que adelantará 30 ducados en dinero.

La impresión se hará en dos meses.

Los 500 ejemplares del impresor no se podrán vender en el reino de Toledo, sino más allá de los puertos en la misma Castilla.

Las cotas marginales serán en letra cursiva.

Todos los libros irán firmados del autor.

El impresor ha de devolver el original al autor después de concluída la impresión.

A Juan de Escobedo se dará la tercera parte de los 500 ejemplares del autor, porque ha dado 10 ducados de los 30 concertados.—(Juan de Córdova, 1569, fol. 87.)

II.—Obligación del Doctor Francisco Núñez de Coria y de su mujer D.ª Catalina Ordóñez de pagar á Francisco de Zúñiga, vecino de Madrid, 35 ducados por un esclavo llamado Martín, de siete años de edad, de los del reino de Granada, que le han comprado como esclavo habido en buena guerra.—Madrid, 29 de Julio de 1570.—(Ibidem, 1570, fol. 512.)

III.—Asiento del Dr. Francisco Núñez de Coria, médico, vecino de Casarrubios del Monte, residente en la corte, y Juan de Escobedo, librero andante en corte.

El *Aviso de Sanidad*, que trata de los alimentos, será impreso por orden y cuenta de Juan de Escobedo, que da en el acto 100 reales y se le entrega el original y el privilegio.

Imprimirá 1.500 cuerpos, y una vez vendidos, podrá el autor volverlo á imprimir por su cuenta.

El autor corregirá las pruebas de impresión.

Se darán al autor 20 ejemplares gratis.—(Francisco de Córdova, 1572, fol. 294.)

OBREGÓN (Bernardino de).

I.—Información del hermano Juan de Dios sobre una deuda para el Hospital de Madrid.

Testigo: Bernardino de Obregón.—Madrid, 10 de Octubre de 1572.—(Rodrigo de Vera, 1572, folio 1059.)

II.—Poder de Bernardino de Obregón, administrador del Hospital de convalecientes de Madrid. —Madrid, 13 de Febrero de 1581.—(Pedro de Salazar, 1581, fol. 268.)

III.—Carta de pago del hermano Bernardino de Obregón, en nombre del Hospital general de Madrid, en favor de Juan Fernández de Espinosa, por 1.000 ducados que le ha dado por resto y á cumplimiento de los 2.000 ducados que S. M. por cédula de 25 de Junio de 1582 libró al dicho Hospital de lo procedido de dos regimientos de esta villa de que S. M. hizo merced á D. Ladrón de Guevara y D. Juan Hurtado de Mendoza.—Madrid, 22 de Junio de 1583.—(Juan Montero, 1583, fol. 440.)

IV.—Solicitud del hermano Bernardino de Obregón y los demás hermanos del Hospital general de la Misericordia pidiendo que el pósito les preste mil fanegas de trigo, que devolverán al Agosto en grano.—Madrid, 26 de Marzo de 1585.—(Francisco de Monzón, 1585-86, fol. 173.)

V.—«4 Enero 1590.—408 reales que dieron de limosna diferentes personas al hermano Obregon para la fiesta de su profesion y él los dio para los pobres.»—(Arch. de la Diputación provincial.—Manual del Hospital general, 1590.—11-158-8.)

OGEA (Fr. Diego de).

I.—Escritura de Alonso Gómez, impresor de S. M., con el Monasterio de Atocha sobre la impresión de los *Coloquios y origen del Rosario de N.ª S.ª y milagros con una exposicion del Miserere y Pater noster y Salve Regina,* dando impresos 1.500 cuerpos de á 8.º, con letra conforme á una impresión que ha entregado (que es una provisión sobre cosas de la Cruzada) y en papel como el de la muestra, recibiendo 1.500 reales; 1.000 en el acto y 500 á mediados de la próxima cuaresma de 1579, que es cuando ha de entregar los 1.500 libros.

Habrá de imprimir el privilegio dado al convento, y los grabados de los 15 misterios irán á la cabeza de cada uno de éstos.

Se hace constar que ya los estaba imprimiendo en dicho Monasterio.—Madrid, 23 de Diciembre de 1578.—(Gaspar de Córdova, 1579-89, folio 161.)

II.—Concierto de Guillermo Drouy, impresor de libros, con el P. Fr. Diego de Ogea, dominico, sobre la impresión de la *Breve instruccion de la devocion, cofradia e indulgencias del Rosario de Nra. Señora enmendada de nuevo y añadida con unas oraciones y ofrecimientos á los quince misterios y con otra breve instruccion de la cofradia de los Juramentos y del Sacramento.*

Dará impreso dicho libro en veinte días, desde el 17 del presente.

Se imprimirán 1.500 cuerpos.

Recibe 22 resmas de papel del *Pelegrino.*

Será en 16.º

La resma de á 20 manos costará de impresión siete reales.—Madrid, 14 de Enero de 1585.—(Pedro de Avia, 1585, 3.º, fol. 114.)

ONDÉRIZ (Pedro Ambrosio).

I.—Cédula de S. M. mandando que se admita á Pedro Ambrosio Ondériz para ayudar á leer matemáticas á Juan Bautista Labaña, y que traduzca de latín y otras lenguas algunas obras de matemáticas, señalándole 200 ducados desde 1.º de Enero de 1583.—Lisboa, 25 de Diciembre de 1582. —(Juan Montero, 1583, fol. 1023.)

II.—Poder de Pedro Ambrosio Ondériz, criado de S. M., residente en la Corte, mayor de veinticinco años, á Juan Fernández de Espinosa para cobrar 50.000 mrs. que se le deben de los tercios primero y segundo de este año de los 200 ducados que tiene por cédula de S. M.—Madrid, 9 de Noviembre de 1583.—(Ibidem.)

III.—«A Pedro Ambrosio Onderiz, cosmografo mayor de las Indias, se le ordenó que fuese á Sevilla, y junta la Universidad de mareantes y pilotos mas diestros y personas inteligentes en presencia del Presidente y oficiales de la casa, y trataron de los errores que habia en las cartas é instrumentos nauticos y lo que se podria emendar, añadir ó reformar, y tomando los pareceres de todos los traxese al Consejo, adonde vistos se consulte al Rey para proveer lo conveniente, á 29 de

Octubre de 1593.»—(Indice de los papeles del Consejo de Indias, por León Pinelo.)

IV.—Testamento de Pedro Ambrosio de Ondériz, cosmógrafo y cronista mayor de las Indias.—Madrid, 9 de Noviembre de 1595.—(Gascón Gálvez, 1595, fol. 838.)

V.—«1596.—Cosmografo mayor Andres Garcia de Cespedes, por muerte de Pedro Ambrosio Onderiz. A 15 de Mayo.»

VI.—1596.—Cronista mayor Antonio de Herrera, por muerte de Pedro Ambrosio Onderiz, á 15 de Mayo.—(Indice de los papeles del Consejo de Indias, por León Pinelo.)

OÑA (Fr. Pedro de).

I.—Venta de esclavo hecha por Antonio de Saavedra, vecino de Madrid, á Fr. Pedro de Oña, provincial de Nuestra Señora de la Merced en la provincia de Castilla, por 60 ducados.

El esclavo es «blanco, herrado en el rostro, de veinte años de edad, llamado Abraím, moro de nación, cautivo habido de buena guerra é no de paz.»—Madrid, 16 de Abril de 1598.—(Gonzalo Fernández, 1598.)

II.—Escritura por la cual Fr. Pedro de Oña deja en libertad al antedicho esclavo, porque el padre Fr. Juan de Negrón se comprometió en Argel con el padre de dicho esclavo de que, dando 500 doblas, se le devolvería su hijo, y con este dinero y 500 reales más que añadió la Orden, se redimió á Francisco Pilleri, sardo, cristiano bautizado, cautivo en Argel.—Madrid, 7 de Octubre de 1598.—(Ibidem, 1598, 3.°, fol. 68.)

III.—Obligación de Fr. Pedro de Oña, Obispo de Venezuela, de pagar á Juan Bautista Lossa, mercader de libros de Madrid, 1.500 reales, precio de varios libros que le ha comprado, y que pagará para el día de Navidad primero que vendrá.—Madrid, 13 de Septiembre de 1602.—(Francisco Suárez, 1602, fol. 894.)

IV.—Poder de Fr. Pedro de Oña, Obispo de Venezuela, á Jerónimo y Antonio de los Olivos, hermanos, para cobrar del Cabildo de dicha Iglesia las cantidades que le deban pertenecer.—Madrid, 15 de Marzo de 1604.—(Santiago Fernández, 1604, fol. 615.)

ORTEGÓN (Lic. Diego de).

I.—Testamento del Lic. Cristóbal de Ortegón, clérigo presbítero, vecino de Medina del Campo, residente en Madrid.

Albaceas: Lic. Diego de Ortegón, su padre, y Alonso Díez de Pravia, residentes en esta corte.

Herederos: D.ª Guiomar Colón y D.ª Isabel Colón, sus hermanas.—Madrid, 26 de Mayo de 1584.

En descargo de su conciencia manda á los pobres de los pueblos de los *Yumbos* (Quito), donde él fué cura, 150 pesos.—(Juan García de Munilla, 1580-86, fol. 362.)

II.—Poder de D. Diego de Ortegón y D.ª Francisca de Toledo Colón al Contador Juan Osorio de Mena.—Madrid, 14 de Mayo de 1586.—(Pedro de Salazar, 1586.)

III.—Poder del Lic. Diego de Ortegón, del Consejo de S. M. y su Oidor en la Audiencia de San Francisco del Quito, al Lic. Morales y otros para que en su nombre respondan á la residencia y visita que como tal Oidor le ha de tomar el Dr. Barros, del Consejo de S. M. y Presidente de dicha Audiencia.—Madrid, 18 de Septiembre de 1586.—Pedro de Salazar, 1586, fol. 1134.)

IV.—Poder de San Juan de Eizaguirre, en nombre de su menor D. Cristóbal Colón, á D. Baltasar Colón, para obligarle á pagar 6.000 ducados á la persona que presentare el testamento y mayorazgo del primer Almirante.—Madrid, 26 de Septiembre de 1587.—(Cristóbal de Pliego, 1587-94, fol. 188.)

V.—Poder de Diego de Ortegón, del Consejo de S. M. y Oidor de la Audiencia del Quito, en nombre de su mujer D.ª Francisca Colón, y con objeto de excluir á la Marquesa de Guadalest de la pretensión al Estado de Veragua, á D. Baltasar Colombo para que pagara 6.000 ducados á la persona que presentare el testamento y mayorazgo del primer Almirante de las Indias.—Madrid, 26 de Septiembre de 1587.—(Ibidem, fol. 188.)

VI.—Poder del Lic. Diego de Ortegón, «oidor por el Rey N. S. en la su real audiencia é chanci-

llera que reside en la ciudad de San Francisco del Quito, estante al presente en esta villa de Madrid», á Agustín de Vivaldo y Alonso de Buiza y al Capitán Francisco Ramírez de Guzmán, para cobrar de Juan Bautista de Olarte, maestre del galeón *La Concepción*, que ahora vino de Tierra Firme con la armada de Diego Flores de Valdés este año de 1587, mil seiscientos cuarenta y tres pesos de oro que para él vienen registrados.—Madrid, 11 de Diciembre de 1587.—(Bartolomé Díaz Paradinas, 1586-94.)

VII.—Poder del Lic. Diego de Ortegón, Oidor en la Audiencia del Quito, y de su mujer D.ª Francisca Colón de Toledo, residentes en Madrid, á Agustín de Vivaldo, residente en Sevilla, para cobrar y recibir novenía quintales de gengibre, que les vienen consignados desde la Isla Española en la última flota del año de 1587.—Madrid, 23 de Enero de 1588.—(Ibidem.)

VIII.—Carta de lasto y pago del Lic. Ortegón, Oidor por S. M. en la Real Audiencia de San Francisco del Quito, y de su mujer D.ª Francisca Colón de Toledo, en favor de Baltasar Gómez de Mesa y Juan Martínez del Sel.—Madrid, 26 de Enero de 1588.—(Pedro de Salazar, 1588, fol. 150.)

IX.—Carta de pago del Lic. Diego de Ortegón por dos mil ducados que á buena cuenta le envía Alonso López, platero de Sevilla, por precio y valor de 1.557 pesos. 4 tomines y 8 grano de oro *de buen oro*, que pesaron cuatro tejos de oro (de 18 y 22 quilates) que vinieron registrados para dicho Licenciado en esta flota que vino de Tierra Firme por Septiembre de 1587, general Diego Flores de Valdés, y los cuales había sacado de la casa contratación Agustín de Vivaldo por poder del otorgante. -Madrid, 9 de Marzo de 1588.—(Bartolomé Díaz Paradinas, 1586-94.)

X. -Poder del Lic. Diego de Ortegón y doña Francisca Colón, su mujer, á Agustín de Vivaldo para cobrar lo que se les debiere de un juro de 47.531 mrs. que tienen en cada un año por privilegio de S. M., situado en el Almojarifazgo de Sevilla, y que compraron á D.ª Francisca de la Becerra, viuda de Francisco Pérez Romero.

Ha de cobrar lo que se les debe del año 1587 y lo de 1588.—Madrid, 23 de Abril de 1588.—(Ibidem.)

XI.—Poder del Lic. Diego de Ortegón y de su mujer D.ª Francisca Colón á Luis de Benavides, para cobrar lo que se les deba en la Isla Española, administrar su hacienda, percibir la plata, gengibre, hatos de ovejas, cabras, vacas y demás ganado que allí tienen, y para tomar cuentas á los anteriores administradores de dicha hacienda.—Madrid, 2 de Mayo de 1588.—(Ibidem.)

XII. — Poder del Lic. Diego de Ortegón, del Consejo de S. M. y su Oidor en la Audiencia del Quito, residente en Madrid, y D.ª Francisca Colón, su mujer, á Luis de Benavides, vecino de Santo Domingo en la Isla Española, residente al presente en Madrid, para vender y enviar á Cartagena de Indias los esclavos que tienen en dicha Isla, con tal que no venda los que son viejos, y encargándole que los venda en nombre de los otorgantes, y que les remita lo procedido de dicha venta consignado y registrado en la primera flota que viniere á España.—Madrid, 2 de Mayo de 1588.—(Ibidem.)

XIII.—Poder para pleitear otorgado por el Licenciado Diego de Ortegón y D.ª Francisca Colón, su mujer, en favor de Luis de Benavides, vecino de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, residente ahora en Madrid.—Madrid, 2 de Mayo de 1588.—(Ibidem.)

XIV.—Venta de esclavo otorgada por el Licenciado Diego de Ortegón, «oydor por S. M. en la R. Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de San Francisco del Quito... estante al presente en esta villa de Madrid», en favor de Francisco Núñez Durán, mercader de Sevilla, en precio de 110 ducados.—Madrid, 26 de Octubre de 1589.—(Ibidem.)

XV.—Información que se hizo á pedimento del Lic. Diego de Ortegón de la visita que el Dr. Barros de San Millán hizo á la Real Audiencia del Quito, y de lo que el Dr. trabajó para que los testigos declarasen contra dicho Licenciado.—Madrid, 5 de Junio de 1592.—(Francisco Suárez, 1592, folio 1261.)

XVI.—Poder del Lic. Diego de Ortegón y de doña Francisca Colón á Gabriel de Arriaga, para cobrar los frutos y rentas del Estado de Veragua.

(Siguen otros documentos de los mismos.)—Madrid, 25 de Noviembre de 1593.—(Francisco Quintana, 1593-94.)

XVII.—Testamento del Lic. Diego de Ortegón.—Madrid, 21 de Febrero de 1596.—(Gonzalo Fernández, 1596.)

XVIII.—Protestación hecha por D.ª Francisca Colón de Toledo, viuda del Lic. Diego de Ortegón, para que no valgan las escrituras y obligaciones hechas en favor de los abogados que la han defendido en el pleito del Estado de Veragua (Licenciados Miranda, Molina, Varahona y Dr. Morales) pues las hizo con el temor de que no pusieran eficacia en la dicha defensa y por no dejar sin esta esperanza y ayuda á sus diez hijas, pues el Lic. Ortegón no les dejó sino muchas deudas.—Madrid, 18 de Julio de 1596.—(Bartolomé Díaz Paradinas, 1595-96.)

XIX.—Protesta que hizo D.ª Francisca Colón, mujer que fué del Lic. Ortegón, de que para el pleito sobre el Estado de Veragua le ha sido ofrecido el testamento del primer Almirante, por D. Jorge de Portugal, que lo tiene, á condición de darle 50.000 ducados cuando gane dicho pleito, y que en la escritura que habrán de hacer figurará dicha cantidad como donación hecha á su hijo don Diego de Portugal.—Madrid, 27 de Abril de 1598.—(Pedro de Salazar, 1569-99.)

XX.—Protesta de D.ª Francisca Colón de Toledo contra varias escrituras de donación que había hecho ó hiciere en adelante referentes al pleito del Estado de Veragua.—Madrid, 27 de Noviembre de 1598.—(Ibidem.)

XXI.—Poder de D.ª Francisca Colón y de su hija D.ª Guiomar al Lic. Paulo Bravo de Córdoba y Sotomayor, fiscal de la Chancillería de Valladolid, para seguir y fenecer el pleito que siguen con D.ª Leonor de Portugal y D.ª Bernardina Vicentelo, mujer que fué de D. Jorge Alberto Colón, Conde de Gelves, su madre, y para hacer conciertos con ellas sobre el Estado de Veragua.—Madrid, 4 de Diciembre de 1598.—(Francisco Yáñez, 1592-98, fol. 940.)

XXII.—Concierto de D. Juan de Sandoval, en nombre de los Condes de Gelves, y el Lic. Paulo Bravo de Córdova, en nombre de D.ª Francisca y D.ª Guiomar Colón, sobre sus pretensiones al Estado de Veragua.

(Van antes los poderes respectivos.)—Aranjuez, 9 de Diciembre de 1598.—(Ibidem, fol. 946.)

XXIII.—Poder de D.ª Francisca Colón de Toledo á D. Diego de Portugal, veinticuatro de Sevilla, para cobrar del Tesorero de la Caja Real de Panamá 1.500 ducados que se le deben (500 cada año), que por el Consejo de Indias se le mandaron pagar para sus alimentos, como hermana del Almirante D. Diego Colón, último Almirante, Duque de Veragua.—Madrid, 28 de Junio de 1599.—(Ibidem, 1599, fol. 408.)

XXIV.—Poder de D.ª Francisca Colón de Toledo á D. Diego de Aranda, residente en Valencia en casa del Virrey Conde de Benavente, para cobrar del Dr. Barbarán los 1.256 escudos que por ella habrá cobrado de los bienes y hacienda del Almirante de Aragón.—Madrid, 25 de Septiembre de 1599.—(Ibidem, fol. 582.)

XXV.—Asiento entre D. Jorge de Portugal, natural de Sevilla, y D.ª Francisca Colón, viuda del Lic. Ortegón, sobre el casamiento de sus hijos D.ª Guiomar Colón y D. Diego de Portugal.

Tercera condición:

«En el caso de salir D.ª Francisca con el Estado de Veragua, le dará como dote 90.000 ducados á cumplimiento de 100.000, los cuales han de quedar vinculados en el hijo segundo que tengan dichos contrayentes.»—Madrid, 20 de Mayo de 1600.—(Pedro de Salazar, 1600.)

XXVI.—Obligación de D.ª Francisca Colón de Toledo, viuda del Lic. Ortegón, de pagar á su abogado el Dr. Melchor de Molina 4.000 ducados por todos sus trabajos en el pleito del Ducado de Veragua, pagados cuando dicha señora tome posesión de tal Estado.—(Ibidem, 1601.)

XXVII.—Poder de D.ª Francisca Colón de Toledo, residente en Valladolid, á Juan del Castillo, para cobrar de D. Diego Mexía, Marqués de la Guardia, 41.071 mrs. de los réditos corridos de ciertos censos que se cumplieron en 4 de Junio del presente.—Valladolid, 28 de Junio de 1605.—(Alonso de Villoslada, 1601-6, fol. 410.)



XXVIII.—Poder de D.ª Francisca Colón y Toledo al Lic. Zoil Díaz Flores, residente en Panamá, para cobrar de los oficiales reales de Panamá todos los maravedises corridos y que se le deben de los 500 ducados que por ejecutoria de S. M. se le mandaron dar de alimentos en cada un año de los 16.000 ducados que el Ducado de Veragua tiene situados en cada año en la Caja Real de Panamá.—Madrid, 28 de Febrero de 1607. —(Blas García, 1600-7.)

XXIX.—Testamento de D.ª Francisca Colón de Toledo, viuda del Lic. Ortegón. — Madrid, 10 de Agosto de 1614.

(Murió en 19 de Abril de 1616.)—(Jerónimo Fernández, 1616, tomo III.)

ORTIZ ARIAS (Fr. Francisco).

Poder del Maestro Fr. Francisco Ortiz Arias, de la Orden de San Francisco, á D. Diego de Bovadilla y D.ª Inés Pacheco, su mujer, para que en su nombre pidan licencia para imprimir el libro titulado *Homilias desde Septuagesima hasta 3.º dia de Pascua de Resurreccion.*

Es condición que todo lo referente á la impresión, distribución, etc., se ha de hacer la voluntad de D.ª Antonia Pacheco, hermana de D.ª Inés y tía del Marqués de Villena.—Madrid, 6 de Abril de 1576.—(Cristóbal de Riaño, 1576.)

OVANDO (D. Juan de).

I.—Escritura de venta otorgada por D. Juan de Ovando, Presidente de Indias, Dr. Diego Gasca y los demás testamentarios de D. Fernando de Salas, de unas casas en Madrid. — Madrid, 26 de Marzo de 1572. —(Gaspar Testa, 1572, fol. 549.)

II.—Inventario de los bienes del Presidente de Indias D. Juan de Ovando.—Madrid, 15 de Noviembre de 1575.

Los libros fueron tasados por Francisco López, librero.—(Juan de la Torre, 1575.)

III.—Fundación y dotación de una capellanía en la Iglesia de San Mateo de Cáceres por los testamentarios de D. Juan de Ovando.—Madrid, 11 de Julio de 1594.—(Pedro de Salazar, 1594, folio 790.)

PACHECO (D. Andrés).

Consulta de D. Andrés Pacheco, inquisidor general, á S. M., sobre la aprobación de los libros:

«Señor.

»Despues que entré en este officio he visto por experiencia ser mucha la necesidad que ay de que se ponga mas cuydado en la aprobacion de los libros antes de imprimirse porque cada dia vienen al Santo Officio testificaciones contra libros impresos y aprobados que obligan á mandarlos recoger, ó expurgar, lo qual es mucho lo que embaraça y tanto que de ordinario estan ocupados hartos calificadores en solo ello, y es gran nota de los autores darles por una parte licencia para que sus obras salgan en publico y despues prohibirselas, y en realidad de verdad reciben agravio con el descuido que ay en no lo mirar antes de la impresion mas atentamente, y el mayor inconviniente es que anden semejantes obras en publico el tiempo que tardan en venir á noticia del Santo Officio errores por el peligro de tropezar los que los leen.

El remedio que se me ofrece para atajar este daño es que el Real Consejo de Justicia á cuyo cargo está el mandar veer y aprobar lo que se imprime *tuviesse personas señaladas para esto de mucha satisfaccion, y que se les señale algun premio á costa de los auctores de los libros,* porque es mucho lo que se debe trabajar para aprobar ó reprobar; y sin premio es dificultoso hallar quien trabaje, y tan de ordinario.

(Nota marginal del Rey): «Siempre me parecio lastimoso el no hacerse esto que aqui se apunta: i aun debieran los libros embiarse en secreto á quien los avía de ver para que sus Autores no pudiesen agenciar la aprobacion, ni escandalizarse de no ser aprobados.»

»Con esto y haberse de saber que las tales personas señaladas son las que han aprobado estarán con mucho cuidado de no caer en la nota que se les seguiría si despues se mandasen recoxer los tales libros aprobados por ellos.

»Assi mismo es muy grande inconviniente consentir, como de ordinario se consiente, imprimir memoriales dandoles algunos nombres de infor-

maciones sin nombres de autores, porque con esto se atreven á publicar papeles muy perjudiciales y de mala doctrina y que obligan á mandar recogerlos, y passa tan adelante que al mismo Santo Officio se atreven á ofender, como aora ha subcedido en un memorial que sin nombre de autor se imprimio en Granada, el qual no solo ha sido forçoso mandar recoxer, sino tambien hacer diligencia para saber el autor y castigarle exemplarmente. Vuestra Magestad mandara lo que mas sea del servicio de Nuestro Señor y suyo, en Madrid, á 21 de Setiembre de 1623.»

Respuesta de Su Majestad: «Al Consejo he mandado que vaya con gran cuidado en esto y vos me avisareis quando supiereis que se falta en algun caso particular.»

Acompañan al presente documento algunas noticias que tratan

«Sobre la prohibicion de los libros.

»1. El primer despacho en materia de libros que parece en los Registros es una Provision que el Sr. Cardenal Adriano, Inquisidor general, expidio en Tordesillas á 7. de Abril de 1521 años para recoger las obras de Luthero. En este mismo año salio una censura por la Universidad de Paris contra las obras de Luthero.

»2. Y por el año de 1523 sobre las mesmas obras de Luthero se despacharon cartas á diferentes Inquisidores y ultimamente una al Corregidor de Guipuzcoa encargandole hiciese diligencia para que las obras de Luthero se entregassen á los Inquisidores.

»3. El año 1527 el Sr. D. Alonso Manrique, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general, despachó su provision á Fr. Francisco de Victoria de la Orden de Santo Domingo para que se hallasse en la Junta que mandó se tuviese en Valladolid sobre las obras de Erasmo.

»4. En esta conformidad se despacharon otras á Fr. Francisco de Castillo=Maestro Oropessa=Maestro Siliceo=Fr. Alonso de Cordova=Dr. Carrasco=Maestro Cyruelo y otros escribiendo juntamente á las Iglesias que tuviesen por presentes á los que eran prebendados y á las Universidades por los que eran Catedraticos y que no se diesen licencias de artes, durante la ocupación de la Junta.

»5. Despacharonse otras cartas acordadas sobre las obras de Luthero por los años 1530 y 31.

»6. El primer edicto que se despachó prohibiendo los libros de perniciosa doctrina fue el año de 1549, siendo Inquisidor general el Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla.

»7. Este modo de prohibicion de libros por edictos y cartas acordadas, ya para recogerlos por depravada doctrina, ya para expurgarlos, inconcusamente y sin contradiccion se ha continuado desde el año de 1521 hata el presente, que son 112 años.

»8. Y en este tiempo asimismo se ha continuado la costumbre de escribir á las Universidades, Colegios, Doctores para que censuren proposiciones de libros, y otras haciendo juntas de graves personas mandando por los Comisarios que las tengan en las Universidades y en la Corte sin que se hayan reservado personas constituidas en dignidad Episcopal, que de todos se vale el Tribunal de la Fee.

»9. Haciendose juntamente diligencia exacta por los comisarios en la visita de navios para que no entren en estos reynos libros de dañada y perniciosa doctrina procurando por todos caminos preservallos del contagio y errores que otros padecen, y de mandar que asi se haga han tenido particular cuidado los Señores Reyes como parece por sus reales decretos con avisos que han tenido que se remetian libros hereticos á estos Reynos y á las Indias, y el Consejo acostumbra dar cuenta á S. M. del cuidado que en esto se pone y que se han despachado edictos con censuras para que nadie los tenga, ni los confesores puedan absolver á las personas que los tuvieren.

»10. Tambien ha acostumbrado el Santo Officio hacer autos publicos de quema de libros como se vio al principio que se instituyó la Inquisicion que para quitar todos los dogmas y las artes vanas y sciencias ilicitas, supersticiones de magica y encantamientos recogieron los Inquisidores en la ciudad de Salamanca, como su Universidad principal, todos los libros y papeles que hallaron en po-

der de judios y los nuevamente convertidos dellos y en otras personas, que llegaron á ser sessenta mil libros y los quemaron por auto público junto al Convento de San Esteban, mandando con edicto publico que nadie usase mas de aquellas artes vanas y supersticiosas.

»11. Y en Valladolid á dos de Enero de 1558 mandó el Consejo que se quemasen muchos libros hereticos como parece por el libro 8 de la S.na de Aragon.

»12. Por el Sr. D. Andres Pacheco, Patriarcha, Inquisidor general, y por el Consejo en 22 de Noviembre de 1623 se mandaron recoger los libros verdes y para esto en 25 del dicho mes y año se escribio en particular á los Inquisidores de Zaragoza que despues de recogidos los quemasen publicamente y que se hiciese con acompañamiento de familiares y asistencia del Alguazil y Notario del secreto, lo qual se executó dia de Sant Andres del dicho año.

»13. Y en el mes de Diciembre del año de 1632 por mandado del Sr. Arzobispo Inquisidor general D. Fr. Antonio de Sotomayor y Señores del Consejo se quemaron mas de dos mil cuerpos de libros prohibidos, lo qual se executó en el Convento de D.ª Maria de Aragon de relixiosos Augustinos.

»14. Y el Sr. D. Fray Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, estando en la ciudad de Granada el año de 1500, antes de ser Inquisidor general, hizo quemar publicamente los Alcoranes de Mahoma que pasaron de un quento y cinco mil volumines sin reservar iluminaciones, ni enquadernaciones de mucho valor. La Universidad de Salamanca, madre de las sciencias y enseñanza catholica, cerró las escuelas teniendolas por vidadas por haber leydo en ellas proposiciones hereticas un Pedro de Osma, colegial de San Bartholome, y no permitio que se abriesen hasta haber quemado publicamente la catreda y libro en presencia de su Autor, ni que se leyese en ellas hasta bendecirlas, y aunque estos dos casos no son propriamente de la Inquisicion, pasaron en España donde cada uno se adelanta á porfia en la exaltacion de la fee.

»15. La Santidad de León X por su Breve datum Romæ in publica sesione anno incarnationis Dominicæ 1515 die 4 Maij prohibe la impresion de libros que no los haya examinado y aprobado la Inquisicion ó el Ordinario cummulative.

»16. Parece que la Inquisicion de Valencia estaba en costumbre de examinar los libros antes de su impresion y habiendo escripto el Consejo los inconvinientes que esto tenia, sin embargo les manda que prossigan la costumbre encargando la vista y examen dellos á personas de letras y consciencia: esto fue por el año de 1536. Despues por carta acordada de 15 de Junio de 1571 habiendose entendido que los Inquisidores aprobaban libros y otras obras, y daban licencia para imprimir, se mandó que no lo hiciesen por los inconvinientes que podrian resultar. Por la ley 24. lib. 1. tit. 7, de la Nueva Recopilacion se manda que los Inquisidores y Prelados en cada un año hagan Cathalogos de libros prohibidos. Del exercicio y execucion desta ley ha quedado tan solamente en la Inquisicion sin que los Obispos intervengan con los Inquisidores, y hace notoria esta costumbre los Indices generales que han hecho y publicado, teniendose los Obispos por obligados á la dicha prohibicion.

17. »Y en quanto á las cosas tocantes al Santo Oficio permite qne aquellas se impriman con licencia del Inquisidor General y los del Consejo de la Santa general Inquisicion y esto se observa.

»D. Andres Pacheco Patriarcha Inquisidor general hizo á S. M. esta Consulta para que se ponga mas cuidado en la aprobacion de los libros y no se impriman Memoriales sin nombre de Autor por el daño que hacen:

(Aqui la Consulta arriba copiada.)

»Y antes de esto se hizo por el Consejo otra Consulta á S. M. en 9 de Septiembre de 1595 sobre un Memorial que el Reyno dio en materia de libros, el tenor de la cual es como sigue:

«Señor.

»En Consejo se ha visto como Vuestra Magestad mandó la copia de un Memorial que el Reyno ha dado cerca del cuydado que se debe po-

ner en examinar los libros que en estos Reynos se imprimen y los que de fuera se traen para que no tengan errores, y parece que Vuestra Magestad por sus leyes reales tiene proveido en esto bastantemente lo que conviene y que mandando á los de su Consejo Real que las guarden y executen lo en ellas dispuesto, como se entiende lo hacen, y que encarguen á las personas que vieren los libros que se hubieren de imprimir que lo hagan con mucha diligencia y cuidado se satisface á lo que el Reyno suplica y por los Inquisidores en cuyo distrito caen los puertos de mar por donde pueden entrar los dichos libros estan hechas las prevenciones necesarias y se visitan los navios que á ellos llegan y se reconocen y examinan los libros que traen por personas que para ello tienen diputadas con todo cuydado, y se continuará esta diligencia para que si algun libro prohibido y de mala doctrina llegare se recoja. en Madrid 9 de Setiembre de 1595.

»Despacha asimismo provisiones para que entren en estos Reynos libros de otros qualesquier materia y profision que sean sin que los ministros Reales lo puedan impidir por lo que toca al Santo Oficio.

»Y en quanto para leer libros prohibidos aunque el Indice expurgatorio de Clemente 8.° habla indiferentemente de los Obispos y Inquisidores sobre la materia de libros y licencia para leer los prohibidos, no parece que se haya entendido esto con los prelados destos Reynos donde militan diferentes razones que en los demas donde no hay Inquisiciones con la authoridad y mano que en estos donde se pratica la *violancia* que es notoria para que por ningun camino los perviertan los hereges con sus falsos dogmas y escritos ayudando á ellos 20 tribunales y un Consejo Supremo que los gobierna cuya cabeza es el Inquisidor general á quien por Breve de Su Santidad está cometido el conocimiento y castigo de los apostatas hereges y de sus fautores y recetadores y de los que le dan ayuda, consejo ó favor, ó compran, leen ó tienen sus libros ó escritos de cualquier estado, grado, condicion, dignidad y preeminencia que sean con potestad de inhibir á cualesquiera jueces y personas *etiam* Obispos y Arzobispos. Verificase esto mas por lo que dispone la buena memoria de Julio III. en su *Proprio motu* ó extravagante que comienza *Cum meditatio*, su data tertio kalendas Maij 1550.

»Y Pio IV por otro que comienza *Cum pro munere*, su data á 24 de Marzo de 1564 revocando cualesquier facultades y licencias concedidas á todos y cualesquier personas y entre ellas á los Obispos y Arzobispos de leer y tener libros hereticos ó sospechosos de la fee excepto los Inquisidores y Comisarios de la Sede Apostolica sobre crimen de heregia.

»Paulo IV dió otro *Proprio motu* que comienza *Quia in futurorum eventibus* die 21 decembris 1558, revoca todas las licencias antedichas y por otro Breve á Don Fernando Valdes *Exponi nobis nuper fecisti*, 4 Enero 1559, le da facultad para compeler con censuras á los Obispos, Arzobispos que tengan ó lean libros prohibidos.

»En otro *Motu proprio* de Paulo IV *Cum nihil æque optemus* de 1.° de Enero de 1559, se ratifica el Breve anterior y se manda á los Confesores que no puedan ser absueltos sino por el Romano Pontifice los que tales libros tienen i leen.

»Paulo V por otro *Motu proprio, Cum sicut accepimus* en Roma á 26 de Enero de 1612 dirigido á D. Bernardo Sandoval y Rojas revoca todas las licencias concedidas para leer y tener libros.

»Urbano VIII, en motu proprio *Cum sicut accepimus licentiæ* dirigido al Cardenal D. Antonio Zapata á 27 de Agosto de 1623, revoca todas las licencias concedidas anteriormente y reserva la absolución á sí y á sus sucesores, y al Inquisidor general *in articulo mortis*.

»Despues, por carta del Cardenal Milino, Roma á 6 de Diciembre de 1627, *Viva vocis oraculo*, da permiso Su Santidad para que el Inquisidor general conceda licencia de leer y tener libros prohibidos solamente á personas piadosas y doctas y que piensen escribir contra los hereges, limitándoles el tiempo y obligándoles á que vayan mostrando lo que fueren escribiendo.

»El Consejo de la Inquisicion de España hizo á S. M. una consulta pidiendo que escriba á su

Embajador en Roma para que haga instancia con Su Santidad para que no conceda tales licencias á personas de estos reinos y á las que las pidieren las remita al Inquisidor general y á este Consejo, y en el «entretanto nos ha parecido necesario recoger por edictos y censuras generalmente quantas licencias se ubieren dado para tener y leer los tales libros pro hibidos..... Madrid, 18 de Enero de 1627.»

Respuesta de S. M.: «Está bien y así lo he mandado, pidiendo solamente á Su Santidad mande que las licencias que diere antes de usar dellas passen en estos Reinos por el Inquisidor general y esse Consejo, y hasta que venga respuesta no se haga novedad.»

(A continuacion se copian las cartas de S. M. al Papa y al Embajador Conde de Oñate: 20 de Abril de 1627.)

»Las visitas de los libros y librerias generales y particulares se han continuado haciendo las diligencias necesarias como cosa que toca al Santo Oficio sin contradiccion ni oposicion de los Obispos ni de otras personas, antes bien se han rendido los Ordinarios á exercer este ministerio con particulares comisiones de los señores Inquisidores generales.

»El año de 1559 se despachó comision del señor D. Fernando de Valdes, Inquisidor general, al Provisor del Obispo de *Tarragona*, para que visite las librerias del Obispado.

»El de 1561, el mismo Sr. Valdes dió poder al Arzobispo de México, D. Fr. Alonso de Montufar, para que pueda visitar cualesquier librerias de cualquier monesterio, Universidad ó persona particular.

»Carta del Sr. D. Fernando de Valdes al Obispo de Zamora, D. Alvaro de Moscoso, para que vea con cuidado los libros de que tuviere noticia que son sospechosos, y dar aviso de los errores juntamente con su parecer.

»Y siendo necesario se juntarán á éstos otros muchos casos, sin los que de ordinario se despachan para visitar las librerias públicas.

»El Señor Emperador Carlos V, movido de su catolico celo, procurando ocurrir á los grandes daños que los fieles y la Iglesia Católica en aquellas partes de Alemania recibia de la muchedumbre de libros de mala y depravada doctrina que cada dia salian en público y con tanta libertad se imprimian, publicó muchos edictos prohibiendo las tales impresiones y el vender y el retener los semejantes libros y escribió diversas veces á los Doctores Theólogos de la Universidad de Lovaina, mandandoles hiciesen un cathalogo de este género de libros y authores de que los fieles se debiesen recatar y abstener, la qual Universidad sacó por su imperial mandado el año de 1546 un Cathálogo de libros prohibidos, y habiendo llegado á manos del Sr. D. Fernando de Valdes, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general el año de 1551, deseando ocurrir con eficaz remedio al daño que ya corria en estos Reynos, platicado y conferido con el Consejo de la Santa general Inquisicion, pareció se hiciere otro cathálogo; executóse con efecto y juntó con el cathálogo de la Universidad de Lovaina, haciendo de ambos un cuerpo con la extravagante del Papa Julio III, contra los que tuviesen ó leyesen libros prohibidos ó reprobados. Se publicó un Edicto para que se guardase dicho Catálogo pena de excomunion mayor *latæ sententiæ*, y que se procederia contra los transgresores como sospechosos en la fee.

»Este Catálogo se estampó en varias partes, en Toledo en la officina de Juan de Ayala, año de 1551. En Granada en casa de Juan Blabio, año de 1552.

»En Valladolid en casa de Francisco Fernandez de Córdova, año de 1551.

»El año de 1554, por otro edicto del Sr. D. Fernando de Valdes, Inquisidor general, se publicó la Censura general contra los errores que los hereges esparcieron en la sagrada escritura. Este libro se imprimió en Valladolid por Francisco Fernandez de Córdova en 1554.

»En 1559 salió otro Catálogo de libros prohibidos: *Mandato Ill. et Rev. Ferd. de Valdes, Vallisoleti, 1559.*

»Anda impreso otro Catálogo «Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierant Philippi II. Regis Cath., iussu et authoritate, atque

Albani Ducis consilio ac ministerio in regia concinatus. Anno 1571. Impr. Antuerpiæ, Ex officina Christophori Plantini, 1571.» La prefacion es de Arias Montano, que intervino en esta obra.

»El Sr. D. Gaspar de Quiroga, Cardenal Arzobispo de Toledo, Inquisidor general, mandó publicar otro Indice de libros prohibidos con reglas generales. Madrid, Alonso Gomez, 1583.

»En 1584 publicó el *Index librorum expurgatorum*.

»Otro Indice de libros prohibidos y expurgados se publicó en 1612 por mandado de D. Bernardo Sandoval y Rojas, Inquisidor general Arzobispo de Toledo. Está con edicto particular y reglas generales, habiendo precedido junta particular de Teólogos y Juristas casi por espacio de tres años en la villa de Madrid. En 1614 se publicó el primer Apéndice á este Indice, y en 1628 se publicó el segundo Apéndice en tiempo del Cardenal Zapata.

»En 1632 se publicó el nuevo Catálogo de libros prohidos y expurgados, por mandado del Cardenal Zapata; se imprimió en Sevilla por Francisco de Lira, 1632.

»Esta facultad fué siempre privativa del Santo Oficio, como se prueba por el edicto del Inquisidor D. Fernando de Valdés de 1554, mandando «que ninguna persona, Universidad, Colegio de qualquier estado, dignidad, condicion que sea, dé censura ni parecer cerca de ningun libro de qualquier facultad que sea, sin que primero presente la dicha censura y parecer en el Consejo de la General Inquisicion para que vista, se provea lo que convenga pena de excomunion mayor *latæ sententiæ* y de 200 ducados de oro para gastos del Santo Officio, dada en Valladolid á 20 de Marzo de 1559.»

»Publicóse otro edicto semejante á éste en Alcalá de Henares á 11 de Abril de 1559.

»Esta prohibicion se renovó por el Sr. Cardenal Zapata, Inquisidor general, el año de 1627 y se remitió á todas las Universidades mayores del Reino.»

(A continuación se ponen los Indices publicados en Roma y varios Edictos de la Congregación del Indice y del Maestro del Sacro Palacio prohibiendo varios libros. Siguen algunas cartas del Embajador en Roma, Conde de Oñate, y consultas acerca de la prohibición de algunos libros, «porque defienden la Real jurisdiccion de S. M.» De estos libros prohibidos en Roma se mandó publicar el Edicto en España por los Obispos, de lo cual se quejan los Inquisidores y el Rey, mandando en su consecuencia á los Obispos que suspendan la publicación de dicho Edicto.

Concluye este tratado con una carta del Padre Fr. Juan de Pineda acerca de esta cuestión, en contestación á la consulta que se le hizo.)—Biblioteca Nacional, Mss., S-226.

PADILLA (FR. PEDRO DE).

I.—«1589. En 13 de Julio murió D. Jerónimo Zamudio....

»Albacea *Fr. Pedro de Padilla*, carmelita...»—(Arch. parroquial de San Martín.)

II.—Escritura de aceptación de la manda que en su testamento hizo Cristóbal Sánchez en favor del convento del Carmen de Madrid.—Madrid, 21 de Julio de 1593.—[Firma *Fr. Pedro de Padilla.*]—(Luis Guerra, 1593.)

PALAFOX Y MENDOZA (D. JUAN DE).

I.—Carta de pago del prior del convento de Nuestra Señora de Piedra en favor de D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles, que le entrega su pontifical, y ornamentos, conforme á una escritura de concierto sobre el entierro y sepultura que le han dado en la capilla mayor de dicho convento al lado de la Epístola.—Madrid, 28 de Febrero de 1621.—(Juan de Pineda, 1651.)

II.—Poder de D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Osma, al Prior, Arcediano y Maestrescuela de Osma, para que en su nombre tomen posesión de dicho Obispado. — Madrid, 20 de Febrero de 1654.—(Nicolás Martínez Serrano, 1642 á 1655.)

PÁRAMO (Dr. Luis de).

I.—«Ilmo. Rvmo. Señor: La informacion que v. s. Ilma. mandó recibir de la genealogia y limpieza del Dr. Luis de Paramo, arcediano y canonigo de Leon, va con esta, la qual nos parece bastante para poder recibir qualquier merced que v. s. Ill. fuere servido de mandarle hacer Guarde y prospere N. S. la Illma. Rvma. persona de v. s. I. por largos años. En Toledo 17 de Setiembre de 1581.»—(Arch. Hist. Nac.: Registro de Cartas para el Consejo de la Inquisición de Toledo, fol. 168.)

II.—Obligación del Dr. Páramo, Inquisidor de Sicilia, por sí y en nombre de Diego Yáñez de Páramo, vecino de Casarrubios, de pagar á Jerónimo de Millis, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, 700 ducados que les ha prestado.

Hipoteca un libro que ha hecho y se está imprimiendo del *Origen é historia de la Santa Inquisicion.*—Madrid, 9 de Julio de 1598.—(Pedro de Prado, 1598.)

III.—Poder del Dr. Luis de Páramo á Julio Junti de Modesti, dueño de la Imprenta Real, para cobrar la cantidad anterior.—Madrid, 11 de Julio de 1598.—(Ibidem.)

IV.—Carta de pago de Julio Junti de Modesti en favor del Dr. Luis de Páramo por 11.000 reales, que debía pagar dicho doctor á Horacio Cardón Julio Junti declara que los recibe para en cuenta del libro de la Inquisición que en su casa se va imprimiendo.—Madrid, 29 de Septiembre de 1598.—(Bartolomé Díaz Paradinas, 1597-98.)

PASTRANA (Duque de).

(Autos, pregones, posturas y remates hechos en razón de la venta de una pluma de diamantes que los señores Reyes de Francia dieron al Duque de Pastrana.)

En 19 de Febrero de 1614, el Duque de Pastrana y Lelio Deodati hicieron escritura, ante Juan de Santillana, sobre la cobranza de los juros y rentas del estado de Pastrana, y encargándose Lelio Deodati de pagar las deudas que tenía el Duque, éste le dió «una pluma de diamantes grandes y pequeños, que los Reyes de Francia dieron al dicho señor Duque, que por su trabazon no se pueden contar y por los ramos se echó de ver que no faltan ningunos. Un diamante quadrado grande que es de la dicha pluma de donde se quitó y puso en una sortixa esmaltada de negro y en la pluma se puso en lugar de diamante una amatista», y otras alhajas, concertándose en que Lelio pudiera vender dichas joyas pasados seis meses desde la fecha del otorgamiento de dicha escritura.

En 18 de Julio de 1616, á petición de Lelio Deodati, se citó al Duque y siguieron los pregones para la venta de las joyas, rematándose en Juan de Oña la pluma de diamantes en precio de 40.000 reales, y ratificando esta venta tanto el Duque como Lelio Deodati, con sus correspondientes escrituras, en 6 de Abril de 1617, ante Juan de Béjar.—(Juan de Béjar, 1617, fol. 639 y siguientes.)

(Dicha pluma de diamantes fué regalo de los Reyes de Francia al Duque de Pastrana con motivo de su embajada á París, *Relacion*, núm. 1198 de esta monografía.)

PAZ (Lic. D. Cristóbal de).

Obligación de Diego Coello, mercader de libros, y de D.ª María de la O y Rivera, su mujer, vecinos de Madrid, de pagar al Lic. D. Cristóbal de Paz 2.500 reales.—Madrid, 2 de Mayo de 1613.—(Antonio de la Calle, 1613.)

PELLICER DE TOVAR (D. José).

I.—Carta de D. Pedro Porter y Casanate al doctor Juan Francisco Andrés de Uztarroz diciéndole que duda mucho den á Pellicer la plaza de cronista, pues la consulta no baja y hay «grandes pretendientes»: Madrid, 7 de Diciembre de 1641.

Pide á Uztarroz que no maltrate á Pellicer.—(Bib. Nac. — Ms., S, 232.)

II.—«Señor. Don Joseph Pellicer de Tovar, Cronista mayor de V. M. de la Corona de Aragon, dice=que ha servido á V. M. veinte años continuos con sus escritos y estudios; y el oficio de Cronista de Castilla por el Reyno quince años; el Reyno de Aragon nueve; y el de Cronista mayor

de todas sus Coronas cinco, sin tener destos oficios gajes, salarios ó emolumentos mas del honor.

»Ha impreso ó corren con su nombre hasta hoy treinta y nueve libros de gran consequencia por ser muchos dellos en defensa desta Monarchia y derechos de los Reynos de V. M. en la forma que constará del memorial incluso.

»Suplica á V. M. se sirva de hacerle merced de su Real Decreto para que el Presidente y Consejo de Camara consulte á V. M. la plaza de Cronista de V. M. de Castilla, que está vaca por muerte de Don Tomas Tamayo de Vargas desde el año de 1641, recomendando la persona del suplicante para que vistos sus servicios y estudios, V. M. se sirva de honrarle con la dicha plaza, que en ello recibirá merced de las Reales manos de V. M.»

En Madrid, 8 de Marzo de 1645, el Rey contestó: «Remito al Consejo de la Camara el memorial incluso de Don Joseph Pellicer en que suplica le haga merced de plaza de Coronista de Castilla para que viendose en él se me consulte lo que pareciere.»

(Dióse esta plaza en 1650 á Fr. Diego de Valenzuela y Valdivia.)—(Arch. Hist. Nac.—Decretos del Consejo de la Cámara, 1650, núm. 12.)

PÉREZ (Doctor Antonio).

I.—«El Lic. Antonio Perez, cirujano, dize que despues de haber servido la familia del Principe N. S. que haya gloria, por orden de los protomedicos ha residido cerca de la persona del señor Don Juan en lo de Granada, que ha sido de mucha utilidad, y que agora va con su Exca. esta jornada, y suplica á V. Magestad que acatando lo referido se le dé asiento de cirujano. El Sr. Don Juan ha hablado por este, y asi verá V. Magestad lo que es servido hazer por él.

Respuesta de S. M.: «Creo que ya se le ha dado.» (Su rúbrica.)—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1571-74, núm. 1.)

II.—«Señor. En 22 de Junio pasado fué V. Magestad servido de mandar remitir á la Camara un memorial de Doña Estefania de Mesa, viuda del doctor Antonio Perez, medico y zuruxano que fue de V. Magestad, y en él dice que el dicho su marido sirvió á V. Magestad quarenta años, los mas dellos de medico y zirujano mayor de las Armadas y exercitos tiniendo á su cargo todo lo tocante á la salud y cura de los enfermos y heridos soldados y hospitales asistiendo siempre á las trincheras con particular cuydado y caridad y socorriendo de su hacienda á los enfermos y haciendo muy particulares curas, y que assi mismo sirvió en la guerra de Granada al señor Don Juan de Austria, y despues en la batalla naval, y pasó con su Alteza á Flandes, y por su mandado quedó en el fuerte de Tunez donde se perdió y fue cautivo y se rescató á su costa, y despues fue á servir en las jornadas de Portugal y la Tercera y Inglaterra, y ultimamente volvió á los estados de Flandes con el Conde de Fuentes, y en todas estas ocasiones, sin hacer falta á su oficio, arriesgó su vida como buen soldado haciendo servicios particulares, como podran informar de todo los secretarios Andres de Prada y Esteban de Ibarra que fueron dello testigos de vista, y consta por los papeles de que hace presentacion, y que ultimamente habiendo venido de Flandes con licencia y cartas de recomendacion de su Alteza el Archiduque, por estar la villa de Madrid peligrosa del mal contagioso, le fue encargado de parte de su Magestad, que esté en gloria, la superintendencia de la cura de los enfermos deste mal, en que se ocupó casi tres años con grandissimo trabajo y peligro, y compuso un libro de la forma que se habia de curar, que fue de mucha utilidad y provecho, sin que por lo que trabajó en esta ocasion se le hiciese merced alguna; solo ha gozado cinco años de trecientos ducados de renta que por el Consejo de Guerra se le dieron, y de ochenta mil maravedis de sus gajes dos años en su casa, y que en el discurso de todo este tiempo ha gastado su patrimonio, por cuya causa ha quedado ella tan pobre que si V. Magestad no la ampara y á sus hijos no tendrá con qué les poder dar estado ni ella sustentarse, y suplica á V. Magestad que tiniendo consideracion á lo que aqui refiere y á su necesidad, se sirva de hacerle merced que pueda gozar de los ochenta mil mrs. de los gajes, que el dicho su

marido tenia en su casa, para poderse sustentar.

»Visto en la Camara lo que la dicha Doña Estefania representa y la buena relacion que se tiene en ella de lo bien que sirvió el dicho su marido, parece que siendo V. Magestad servido, se podria hazer merced de treinta mil mrs. en cada un año por su vida, y hasta que se le haga otra merced [illegible] de los oficios que su marido gozava en su casa. En Madrid 12 de Agosto 1656.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta del Rey de 3[illegible] de Agosto: «Está bien.» (Su rúbrica.) (Ibidem, 1656, núm. 112.)

PEREZ DEL BARRIO ANGULO (GABRIEL)

I. «*Señor:* Gabriel Perez del Barrio Angulo, autor del libro *Secretario y Consegero de Señores y Ministros*, dice que havrá mas de dos años lo dió á V. M. y que embió á la Camara su Real decreto mandando hazer la merced en los efectos que llevase á ella, y por su mucha vejez y falta de salud no ha llevado hasta hoy ninguno. Reaiçólo con nuevas curiosidades y dedicóslo á V. M. y se perdió. Hálo trabajado de nuevo, y porque no se halla, desea hazer impression de dos mil cuerpos, y está pobre esperando las mercedes que por este y otros dos libros se prometia.

»Suplica á V. M., mande á los juezes de la Camara vean su Real decreto, y de qualesquier efectos que alli vinieren le den lo necesario para la dicha impression ó lo que mas procediere de la voluntad de V. M. en que recibirá merced.»

Decreto: «Veráse en el Consejo de la Camara el memorial incluso de Gabriel Perez del Barrio en que pide que de los efectos della se le dé lo necesario para la impression de un libro que tiene hecho, y dispondrá lo que le pareciere y tuviere por conveniente.» (Rúbrica de S. M.)

14 de Julio de 1649. — Al Presidente del Consejo.

En la cubierta: «Visto.» -A 19 de Julio de 1649. — (Arch. Hist. Nac. — Decretos del Consejo de la Cámara, 1649, núm. 71.)

II. «*Señor:* Gabriel Perez del Barrio dice que quando dió á V. M. su libro *Secretario y Consegero de Señores y Ministros*, se sirvio de embiar á la Camara un Real decreto, mandando que de los efectos que llegase á ella se le diesen [illegible] necesidades de su vejez y por ser enfermo y de mas de 90 años, no ha podido llevar ninguno, y movidos de caridad los juezes le hizieron algunos socorros moderados con que se defendia de la muerte su pobreza; y si el gusto de V. Magestad fuese movido de su santo zelo, le ayudarian á pasar los pocos dias que le quedan de vida. Humildemente suplica á V. M. se lo ordene y mande para que su Real decreto tenga efecto, ó le haga merced y limosna por la via que mas fuere servido, pues le ayudan tantos más de [illegible] años de servicios y los de Juan del Barrio, su tio, guarda damas y aposentador de Palacio, y los servicios y muertes de dos hermanos y un hijo en Flandes.»

(*Acompaña á este Memorial la siguiente dedicatoria, escrita tambien de puño y letra del autor:*)

«A la M. de nuestra Serenissima Reyna y señora doña Mariana de Austria, Ange[l] consolador de Spaña.

»Por la estimacion que la Magestad del Rey nuestro señor ha hecho de las Materias e cuidasos y desvelos de este *Secretario y consegero*, y ser tocante al goujerno ylustre obserbacion y augmento de los imperios Reynos y Monarquias de su Real corona, y ver que el cielo ha dado y sustituido con sus vendiciones diuinas en la Real Persona de V. M. la capacidad, fabor y ayuda necessarias para obrar en aquellas obligaciones desterrando vicios y Plantando virtudes con nuevos conceptos y curiosidades=Lo pongo Agora A los Reales Pies de V. M. Dando gracias adios Por las mercedes y fabores que nos ha echo en Alegrar a Spaña con su Angel consolador Prometiendo Paz y Abundancia y muy gloriosa y dilatada sucession de muchos y clarissimos Principes, Reyes y emperadores que ylustren y honren el mundo y lo hermoseen y Adornen de gallardo valor y eroycas virtudes mexorando con ellas y su comunicacion y consorcio las vidas, Pensamientos y costumbres de los demas, Que siempre son mobidas con los respectos, semblantes, seberidad y Prudencia de los Reyes como Señores de humildes y

soberuios, Cuyas vidas componen y naturalmente afficionan A que les tengan Amor y fe: Piden y celebran sus fiestas y Regocijos en occassiones de Alegrias y buenos sucessos, y como offrece tantos la buena venida de V. M. que convirtio el ymbierno en Alegre Primabera y se celebraron con mucho gozo y alegria: nos prometemos muchas y dichosas con florida sucession Años fertiles de Prosperidad y Abundancia y otros mayores beneficios que esperamos emos de quedar debiendo A la grandeza y balor, virtud, y santidad de V. R. M.»

Respuesta de S. M. en 17 de Mayo de 1650: «Véasse en la Camara el memorial incluso de Gabriel Perez del Barrio, y con atencion al impedimento de sus muchos años y á lo que me representa y suplica se me consultará lo que pareciere.» (Su rúbrica.) *Al pie:* «Al Presidente del Consejo.»—(Ibidem, 1650, núm. 98.)

III.—«Señor: Gabriel Perez del Varrio Angulo, Autor del *Secretario y Consegero de Señores y Ministros*, Dice que con nueuas sentencias, conceptos y curiosidades le ofrecio A la Magestad de nuestra Serenissima Reyna y señora Doña Mariana de Austria Angel Consolador de Spaña, y para la ayuda de dos mil cuerpos offreció á su seruicio Doña Isabel, su hija, quanto se le debe de los 4 reales que tiene cada dia en las placas muertas de Cadiz.

»El Consejo de Guerra embió su Real cedula para liquidarla, y dello vino esta certificacion que presenta á V. M. de los officiales Reales y Mandaron se le diese la tercia parte. Embiaron esta horden al Presidente de Hazienda y entre los officiales della se a perdido.

»Humilmente suplica á V. M. se remita este Memorial y certificacion, y pues consta que se le a leydo á V. M. este libro y sabe lo mucho que costará su ympression, mande se dé la mitad de lo que á su hija se le debe hasta oy, si ya no se sirue V. M. de que se le libre todo para ella encargando á su Presidente la breuedad de la paga.—Lo mismo suplica á V. M. la hija del Autor en seruicio de la Reyna, nuestra señora.—Doña Isabel del Barrio Angulo.»

Decreto de S. M.: «Veasse en la Camara el memorial incluso de Gabriel Perez del Barrio, y consultesseme en su pretension lo que pareziere.» (Su rúbrica.)

Al pie: «En Madrid, á 19 de Julio de 1651.—Al Presidente del Consejo.—(Ibidem, Año 1651, número 21.)

PÉREZ DE GIRONDA (Dr. García).

Poder del Dr. García Pérez de Gironda, vecino de Ronda, á Miguel Mexía de Figueroa, para concertarse sobre la impresión del libro *De Gabellis*.—Ronda, 7 de Enero de 1593.

Sigue la escritura de concierto entre dicho Mexía y Esteban Bogia, *mercader de libros de Madrid, morador á los Convalecientes*, traspasando el dicho privilegio y el original en favor de Bogia, pagando éste 45 cuerpos del libro, más la primera y segunda parte del *Flos Sanctorum* de Villegas.

La entrega de los 45 ejemplares será dentro de seis meses. —Madrid, 22 de Noviembre de 1593.—(Juan López del Castillo, 1593, fol. 1199.)

PÉREZ DE HERRERA (Dr. Cristóbal).

I.—«Señor. V. Magestad mandó remitir al Consejo de la Cámara un memorial del Dr. Xpoval Perez de Herrera, medico de V. Magestad, escribano mayor de rentas de la ciudad de Toro, en que dice que habrá veinte años que el Rey, nuestro señor, que esté en el cielo, por el zelo y cuidado que ha tenido en las cosas de la republica fue servido de hacerle merced de la dicha escribania mayor, la qual tiene de salarios cada año veinte y dos mil maravedis, poco más ó menos, y suplica á V. Magestad se sirva de hacerle merced, que pues se le dió este oficio por servicios tan particulares y es de tan poco aprovechamiento, se pase en cabeza del Licenciado Juan Antonio de Herrera, abogado en esta corte, su hijo, haciendole V. Magestad merced della desde luego para despues de los dias del dicho Doctor, su padre.

Y visto en la Camara, y que V. Magestad tiene mandado que estos oficios de escribanos mayores

de rentas se vayan consumiendo como vayan vacando, ha parecido que siendo V. Magestad servido, por los servicios del suplicante se podria hacer merced al dicho su hijo de solo el servicio de la dicha escribania sin el salario ni los derechos de diez al millar que tiene en si este oficio, que es en la forma que V. Magestad ha mandado proveer algunos destos oficios que han vacado despues que V. Magestad mandó consumir para su Real hacienda y patrimonio los salarios y derechos de diez al millar. Madrid 6 de Agosto 1616.» (Tres rúbricas.)

Respuesta de S. M. en 26 del mismo mes: «Está bien.»—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo la Cámara, año 1616, núm. 95).

II.—«En 9 de Junio (1620) murió en la calle de la Espada el Dr. Christobal Perez de Herrera, recibió los sacramentos, no testó, hizose informacion ante el señor Vicario de como habia sido su voluntad enterrarse en la Merced, y por él visto, se enterró en la Merced, hase de traer razon de los bienes que son mas de doze mil ducados, dio por la limosna para enterrarse en la Merced á la fabrica 6 ducados.» — (Arch. parroquial de San Justo.)

PÉREZ DE HITA (GINÉS).

Escritura de Miguel Serrano de Vargas, impresor, y Juan Berrillo, librero, con poder de Juan Dorado, librero, vecino de Murcia, diciendo que por cuanto dicho Dorado había entregado á Miguel Serrano tres libros originales de las *Guerras civiles de Granada* para que sacase licencia de Su Majestad para poderlos imprimir el dicho Dorado y Miguel Serrano en compañía, y habiéndose negado dicha licencia, tiene tratado el Dorado entregarlos á Juan Berrillo, para que éste los entregue á Ginés Pérez de Hita ó á sus herederos, y Miguel Serrano dijo que recibía tres ducados por cuenta de Dorado por los gastos ocasionados en las diligencias de sacar la licencia, aunque se gastaron más de cien reales. Determinaron, por fin, enviar una persona á Murcia con 500 mrs. de salario, para que haga dicha entrega y se traiga la carta de recibo de los mismos, y todo esto á costa del Dorado. El concierto con el autor habia sido darle 70 ducados por los dichos originales. — Madrid, 22 de Agosto de 1601.—(Juan de Obregón, 1604, folio 950.)

PEREZ DE LARA (ALONSO).

I.—«Señor. El Licenciado Alonso Perez de Lara, á quien de Alcalde mayor de la Audiencia de Galicia ha hecho V. Magestad merced de plaza de oydor de la de Granada, suplica á V. Magestad le haga merced de lo que montare el salario de la de Galicia desde que la dejó de servir hasta el en que tomare posesion della el Licenciado Bernardo de Loaces, su sucesor, teniendo considelacion á la necesidad con que se halla.

»Visto en la Cámara, ha parecido que siendo V. Magestad servido, le puede hacer la merced de la dicha vacante.

«En Madrid á 27 de Agosto de 1623.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Assi.» (Rúbrica.)—(Arch. Histórico Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1623, núm. 163.)

II.—«Señor. El Licenciado Alonso Perez de Lara, á quien V. M. ha promovido de Alcalde mayor de la Audiencia de Galicia por oydor de la de Granada, suplica á V. Magestad le haga merced de la ayuda de costa que se suele dar por la mudanza de su casa y libros.

»Parece á la Camara que siendo V. Magestad servido, le puede hacer merced de docientos ducados por una vez librados en las penas de Camara de la Chancilleria de Granada, que es lo que se acostumbra.

»En Madrid á 16 de Setiembre de 1623.» (Cuatro rúbricas.)

Respuesta de S. M.: «Assi.» (Rúbrica.)—(Ibidem, núm. 181.)

III.—Consulta del Consejo sobre un Memorial del Lic. Alonso Pérez de Lara, que de Oidor de la Chancillería de Granada pasa á serlo de la de Valladolid, pidiendo una ayuda de costa para la mudanza de su casa y libros.

El parecer de la Cámara es que se le pueden dar 200 ducados. Madrid, 28 de Septiembre de 1624.

Respuesta del Rey: «Como parece.»—(Ibidem, 1624, núm. 148.)

PÉREZ DE MESA (Lic. Diego).

Carta del Rey á la Universidad de Alcalá pidiendo información del tiempo que en ella lee el Lic. Diego Pérez de Mesa, Catedrático de Matemáticas.—San Lorenzo, 28 de Agosto de 1591.—(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, 3.°, fol. 45.)

PÉREZ DE MONTALBÁN (Juan).

I.—«En 4 de Agosto de 1591 desposé a Alonso Perez, natural de Alcalá de Henares, con Felipa de la Cruz, de primero matrimonio...»

(Veláronse en 30 de Agosto de 1592.)—(Archivo parroquial de Santiago.)

II.—En 11 de Mayo de 1597 bautismo de Cristóbal, hijo de Alonso Pérez y Felipa de la Cruz.—(Arch. parroquial de Santiago, fol. 19, bautismos.)

III.—«Señor: Alonso Perez, mercader de libros vezino de Madrid, estante en esta ciudad, Dize que ha mas de diez y seis años que sirve á su Magestad, que está en el cielo, y de presente sirve de dar libros, papel, tinta y todo el demas aparejo de escribir para el Real servicio de V. Mag.d y de la Reyna nra. señora; assi mesmo sirve al Reyno en el dicho ministerio y á los Consejos y Contadurias y demas escriptorios, como son el de Don Pedro Franqueza, Prada, Don Luis de Salazar, Juan Ruyz de Velasco, Francisco Gonzalez de Heredia y otros muchos con mucho cuydado (como consta de los papeles y certificaciones de los officiales mayores de los dichos Secretarios) atento lo mucho que ha servido en todo el dicho tiempo y sirve al presente.

»Suplica humildemente á V. Mag.d que teniendo consideracion á lo mucho que ha servido y sirve, le haga merced de mandar se le dé titulo de Librero de V. Mag.d que está vaco por muerte de Tolosa, librero que fue de V. Mag.d Que en ello recibira gran bien y merced.»

(Al v.:) «Alonso Perez=A 13 de Noviembre de 1604.)=Al Marques de Velada.»—(Papeles de D. Francisco Zabálburu.)

IV.—Carta de pago de Alonso Pérez, librero, en favor de Garci Mazo de la Vega, tesorero del Duque de Lerma, por 976 reales que ha de haber por libranza de S. E. en pago del papel, tinta, cañones, polvos, lacre, etc., que ha dado por mandado del Sr. D. Rodrigo Calderón para la secretaría de S. E.—Madrid, 27 de Marzo de 1609.—(Esteban de Liaño, 1609, fol. 1459.)

V.—Poder de Alonso Pérez y Felipa de la Cruz, su mujer, á Francisco Moreno, para que en su nombre se obligue y les obligue con la Abadesa del Convento de la Concepción Francisca Descalza de Salamanca, al pago de la dote, cera, vestuario y alimentos de su hija Petronila Pérez, que desea ser monja profesa en dicho convento.—Madrid, 11 de Octubre de 1611.—(Juan Calvo, 1611.)

VI.—Censo impuesto por Alonso Pérez y Felipa de la Cruz, su mujer, en favor del Monasterio de Carmelitas Descalzos de Madrid (200 reales de renta anual por los 4.000 reales que han recibido del P. Fr. Alonso Solera.)—Madrid, 5 de Marzo de 1615.

Hipotecan las casas de la entrada de la calle de Santiago y un censo de 240 ducados de principal contra Alonso de Torres.—(Jerónimo Fernández, 1615.)

VII.—«Sepan quantos esta carta de donacion irrevocable vieren como nos Alonso Perez, mercader de libros, y Felipa de la Cruz, vecinos desta villa de Madrid...=Decimos que por quanto de nuestro matrimonio tenemos tan solamente por nuestro hijo legítimo, unico y universal heredero en todos nuestros bienes, derechos y acciones á el Licenciado Juan Perez de Montalban, graduado en Philosophia por la Universidad de Alcala de Henares, que en ella está continuando sus estudios y está deliberado de ordenarse de missa y para á titulo de lo conseguir tiene y goza veinte y dos mil y seiscientos maravedis en una capellania en la villa de Ocaña, sita en la parroquia de San Juan della, con cargo de una misa cada semana, y porque para su congrua no es suficiente, tenemos por bien de le suplir hasta cient ducados, que con catorce mil y ochocientos maravedis de renta en cada un año, harán la suma de ellos=Por tanto



y por ser tal nuestro hijo legítimo y nuestro preciso y unico y universal heredero, por via de donacion irrevocable ó por la de mejora y tercio y quinto ó por aquella que haya mejor lugar en derecho=otorgamos que damos y donamos los dichos catorce mil y ochocientos maravedis en cada un año perpetuamente y para siempre jamas, comenzando á correr y se contar este dicho redito de oy dia de la fecha de esta escriptura con execucion y costas de esta cobranza que le pagarémos al dicho nuestro hijo ó á quien su poder oviere y subcediere en su derecho para que le sirva, como dicho es, para ayuda á su congrua sobre los dichos veinte y dos mil y seiscientos maravedis que ansi goza de la dicha capellania para, como dicho es, conseguir las dichas ordenes de missa, y confesamos y declaramos que esta donacion no excede á los quinientos sueldos aureos que dispone la ley y que nos queda bastante congrua, que por la bondad de Dios nuestro señor abundamos de bienes temporales en mas suma de diez mil ducados, de cuya prueba le relevamos, y situamos estos reditos y tributo sobre todos los dichos nuestros bienes generalmente, y sin que la general obligacion derogue la parte... los situamos sobre las casas principales que habemos y tenemos en esta villa de Madrid en la calle de Santiago como se entra de la puerta de Guadalaxara á la mano derecha... *(Siguen las seguridades.)* En la villa de Madrid á postrero dia del mes de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años.=Alonso Perez.=Por testigo Manuel Fernández=Pasó ante mi Juan Cano Lopez.»—(Juan Cano López, 1623, fol. 453.)

VIII.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, y Felipa de la Cruz, su mujer, de pagar al Convento de la Concepción Francisca de Salamanca, 3.300 escudos de á 11 reales, resto de los 9.000 de la dote de entrada de su hija en dicho convento, donde se llama Soror Angela de San Buenaventura. Pagarán dentro de dos meses.—Madrid, 6 de Abril de 1624.—(Ibidem, 1624.)

IX.—En la elección de cargos de la V. O. T. para el año 1633, entró como Discreto el Dr. Juan Pérez de Montalbán.—(Libro 1.º de Acuerdos de la V. O. T., fol. 29.)

X.—Cuentas que se toman á Alonso Pérez de Montalbán de la curaduría de Francisco de Van-der Hamen y León, casado con Ana Ortiz.—Madrid, Diciembre de 1634.—(Luis Ordóñez, 1634, fol. 105.)

XI.—«En 11 de Marzo de 1634 se dieron 800 reales á Cristóbal de Avendaño para una comedia de Montalbán, por cuenta de los arrendadores de los teatros de Madrid.»—(Arch. Municip.—Cuentas de 13 de Enero de 1636.)

XII.—*Testamento de Alonso Pérez de Montalbán:*

. . . .

«Que quando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de señor San Miguel de los Otoes en la boveda donde está enterrado el doctor Juan Perez de Montalvan, mi hijo=digo que ha de ser la sepultura junto al altar de Nuestra Señora de la Estrella donde yo tengo mucha devocion.

»... Y si hubiere alguna diferencia sobre la antiguedad *(de las cofradías que han de acompañar su cuerpo)*, digo que no me acompañe sino la hermandad del bienaventurado San Geronimo, hermandad de mis compañeros los mercaderes de libros.

»Item mando se digan por las animas de Phelipa de la Cruz, mi amada muger, y Isabel Perez de Montalvan y el doctor Juan Perez de Montalvan, mis hijos, cinquenta misas de alma, y estas han de ser en la ciudad de Salamanca en el monasterio de nuestra señora de la Concepcion Francisca Descalza donde estan mis hijas...

»Item declaro que yo tengo una casa en la calle de los Majadericos que compré de Lope de Vega Carpio, la qual tengo pagada mucho mas de lo que vale, porque despues de muerto el dicho Lope de Vega me pusieron pleito sus hijas diciendo que no querían heredar la hacienda de su padre y que yo no pude comprar la dicha casa siendo del dote de su madre y me pusieron una demanda que les volviese la dicha casa, y por evitar pleitos las di quinientos ducados á ciertos plazos, los quales estan pagados y no me han entregado la escritura;

mando que el dia que yo fallezca se venda la casa, y de lo que procediere della se quitará un censo que debo al monasterio de la Concepcion Francisca Descalza de la ciudad de Salamanca donde estan mis hijas: y declaro que las cartas de pago de los dichos quinientos ducados que di á las susodichas estan en el escriptorio de la tienda y ansi mismo estan asentados en mi libro de quenta.»

(S. M. le debe 15.000 reales «de recado de escribir para su Real escritorio de la Cámara».)

(Manda á la hermandad de San Geronimo 1.000 reales en libros.)

«Mando á mi sobrino Pedro de Alfay, hijo de Tomas de Alfay, doscientos reales...»

»Item declaro que yo he tenido muchas quentas con Lope de Vega Carpio, que sea en gloria, y de todas ellas me quedó debiendo dos mil reales, como se verá por una cédula firmada de su nombre; y porque Doña Feliciana, su hija, pidiendoselos, dijo que no queria ser heredera de su padre y que la habia de dar la casa que yo habia comprado porque era del dote de su madre, y he sabido que la susodicha ha sido heredera del dicho su padre y se ha entrado en sus bienes, mando que, siendo ansi, se cobren los dichos dos mil reales.»

»Item mando a mi amigo Hernando Bracho una tabla de la Virgen de la Concepcion muy grande que tengo en mi sala, que la estimo en mucho por habermela dado mi amigo Luis de Torres, que santa gloria haya; y ansi mismo le mando un relicario que traigo conmigo, *lignum crucis*, y que me perdone, y le pido me haga merced de no olvidarse de mis hijas y de aquel santo monasterio, pues sabe la necesidad que pasan.

»Item es mi voluntad que se envie á mis hijas las quatro tablas que tengo de pintura en mi altar, guarnecidas, y ansimismo un pabellon de tafetan para el altar mayor, que se suele poner los viernes de la semana santa, y los tafetanes.»

(*Albaceas:* Pedro Cuello y Tomás de Alfay, mis sobrinos, y Nicolás de Herrán, mi mancebo, y Sor Petronila Magdalena de Jesús, y Sor Angela de San Buenaventura, mis queridas hijas, religiosas en la Concepción Francisca Descalza de Salamanca.)

(*Heredero:* Su alma.)

«Madrid, 29 Diciembre 1645.=*Alonso Perez de Montalvan.*=Ante mi Juan de Pineda.»—(Juan de Pineda, 1645.)

PÉREZ DE MOYA (BR. JUAN).

Provisión por la cual presentó Su Majestad á una canonjía de la Iglesia Catedral de Granada al Bachiller Juan Pérez de Moya por fallecimiento de Diego de Berdeñoso.—San Lorenzo, 10 de Septiembre de 1590.—(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, 2.°, fol. 434.)

PÉREZ DE VARGAS (BERNARDO).

I.—Información pedida por Bernardo Pérez de Vargas para posesionarse de la herencia de sus abuelos D. Sancho de Vera y D.ª Catalina de Robres, vecinos de Alcalá de Henares, y de sus padres Juan de Vargas, vecino de Coín, y Beatriz de Vera.—Madrid, 17 de Marzo de 1565.—(Diego de Ribera, 1565.)

II.—Poder de Bernardo Pérez de Vargas, vecino de Alcalá de Henares, á Pedro de Aguilar, para cobrar de Juan Rodríguez de Bavia, platero, 20 ducados que le debe.—Madrid, 7 de Noviembre de 1592.—(Juan de Uclés, 1591-92.)

PERRENOT DE GRANVELA (EL CARDENAL ANTONIO).

I.—Poder del Cardenal Granvela para cobrar lo que se le debe en Sicilia.—Madrid, 3 de Marzo de 1581.—(Antonio de Frasia, 1581, fol. 21.)

II.—Poder del Cardenal Granvela para que en su nombre tome posesión de la Abadía de la Itala D. Luis de Torres, Vicario del Arzobispado de Monreal.

Para dicha Abadía le había presentado Felipe II al Papa en carta dada en Portalegre, á 6 de Marzo de 1581. — Madrid, 10 de Marzo de 1581. —(Ibidem, fol. 28.)

III.—Poder del Cardenal Granvela á Bernardo Olgiato, residente en Roma, para cobrar las rentas de lo que tiene consignado en los Montes 1.° y 2.°

de Aviñón y en otros, y lo que tiene puesto sobre la vida de su sobrino Tomás Perrenot.—Madrid, 14 de Agosto de 1581.—(Ibidem, fol. 145.)

IV.—Poder del Cardenal Granvela á tres Cardenales para que en su nombre presten consentimiento y pidan además la confirmación de su elección como Arzobispo Bisuntino, hecha por el Deán y Cabildo y fieles de esta iglesia.—Madrid, 26 de Julio de 1584.—(Ibidem, 1584, fol. 94.)

V.—Poder del Cardenal Granvela á Leandro Lana y Filiberto Vigliet para que en su nombre pidan á Su Santidad el palio, bulas y demás cosas nesesarias con motivo de su elección para el Arzobispado Bisuntino.—Madrid, 26 de Julio de 1584. —(Ibidem, fol. 96.)

VI.—Poder dado por el Cardenal de Granvela, D. Antonio Perrenot, Obispo de Sabina, y creado Arzobispo Bisuntino por Bula de Su Santidad, al Deán y otras dignidades de esta iglesia para que en su nombre tomen posesión de dicha silla.—Madrid, 9 de Enero de 1585.—(Ibidem, 1585, folio 1.º)

VII.—Testamento del Cardenal Antonio Perrenot de Granvela.—Madrid, 14 de Septiembre de 1586.—(Juan del Campillo, 1586.)

VIII.—«En 21 de Setiembre de 1586 años domingo á las tres de la madrugada murió el Cardenal Garanuela dia de San Matheo. Recibió todos los sacramentos, enterróse ó depositóse en San Felipe. Enterraron sus tripas en la sacristía desta iglesia debajo del altar y capilla mayor, dieron doce ducados de la sepultura y veinticuatro de la cera.»—(Archivo parroquial de Santiago.)

PIEDRA (Domingo).

I.—Poder de D. Baltasar Colón, estante en Madrid, á Domingo Piedra para cobrar todo lo que se le deba y para tomar dinero á censo en su nombre y para defenderle en los pleitos que sigue sobre el estado de Veragua, como descendiente legítimo del fundador Cristóbal Colón, y para revocar los poderes que haya dado antes á procuradores, letrados, solicitadores, etc.—Madrid, 11 de Octubre de 1583.—(Rodrigo de Vera, 1583, folio 1206.)

II.—Donación de 14.000 ducados hecha por Baltasar Colón en favor de su *primo Domingo Piedra* en el caso de que ganase el pleito del estado de Veragua, en su totalidad ó en parte, por los muchos favores y servicios que le debía, y especialmente en este asunto.—Madrid, primeros meses de 1587.—(Gaspar Testa, 1587.)

III.—Testamento de Domingo Piedra.—Madrid, 12 de Junio de 1589.—(Ibidem, 1589, folio 1305.)

PINEDA (Juan).

Información pedida por Rodrigo de Cabrera para que Francisco de Robles, fundidor de letras de Madrid, jure y declare que dicho Rodrigo ha venido de Sevilla á Madrid por orden del P. Juan de Pineda, de la Compañía de Jesús, para hacer y fundir ciertas letras de imprenta, que las ha fundido y hecho el dicho Francisco de Robles, lo que ha llevado de manos, el metal que ha puesto, y que por todo ha llevado 1.856 reales, los que ha pagado el hermano Cristóbal López, de la dicha Compañía, al cual se ha entregado la obra, y que están en su poder las dichas letras.—Madrid, 28 de Enero de 1597.

Francisco de Robles confiesa que ha fundido dichas letras, y que mientras las ha estado fundiendo no se ha separado de él Rodrigo de Cabrera.—(Francisco Suárez, 1597, fol. 1455.)

PIZARRO (Hernando).

I.—Poder de Hernando Pizarro, preso en el castillo de la Mota, como testamentario de su hermano Juan Pizarro, á Alonso Alvarez, vecino de Trujillo, para cobrar todo lo que de dicha herencia le correspondiere.—Fortaleza de la Mota, 21 de Mayo de 1549.—(Medina del Campo: Protocolo de Santillana, 1549, fol. 158.)

II.—Poder de D. Hernando Pizarro á Jácome Voti, Florentín, residente en Sevilla, para parecer ante los señores de la Casa de Contratación y cobrar tres mil marcos de plata que Francisco de Colón, estante en Sevilla, cobró por Pedro García de Jerez, jurado, en Sevilla, en virtud de una

obligación de Gonzalo Pizarro. Fecha en la Fortaleza de la Mota á 31 días del mes de Agosto de 1549. — (Medina: Protocolo de Juan de la Rúa, 1549.)

III.—Poder de D. Hernando Pizarro para pedir al Licenciado Don Juan de Villalobos, Fiscal del Consejo de Indias, las escrituras y privilegios que el Lic. Martín Bermúdez le tomó, y que están en poder de Martín de Ramaya. — Fortaleza de la Mota de Medina, 1.° de Septiembre de 1549. —(Ibidem.)

IV.— Poder de D. Hernando Pizarro á Diego Velázquez, su mayordomo en el Perú, para que pueda descubrir minas de oro y plata en el Perú y demás partes de las Indias y manifestarlas y hacer todas las diligencias necesarias, y para tomar las ya descubiertas, ó que se descubrieren.— Fortaleza de la Mota, á 11 días del mes de Septiembre de 1549.—(Ibidem.)

V.—Poder de D. Hernando Pizarro á Antonio de Gibraleón, estante en la ciudad de Panamá, para recibir en su nombre todo el oro y plata que hubiere llegado á Panamá para él ó para su mayordomo Diego Velázquez, y que se lo remita á España.—Fecha en la Fortaleza de la Mota de Medina, á 11 días del mes de Septiembre de 1549.—(Ibidem.)

VI.—Poder de D. Hernando Pizarro á Diego Velázquez, su mayordomo, estante en la provincia del Perú llamada Nueva Castilla y Nuevo Toledo, para que le envíe todo el oro y plata y joyas que tuviese en su poder ahora y en adelante y se las envíe en un navío, ó dos ó en muchos, encomendadas á persona de confianza.—Fortaleza de la Mota de Medina, á 11 días de Septiembre de 1549.

(Revocó este poder en 10 de Enero de 1550.) —(Ibidem.)

VII.—Poder de D. Hernando Pizarro á Cosme de Chaves para que siga el pleito que tiene con la Virreina de Santo Domingo y con Hernando Colón, sobre mil ducados que le deben, y para que pueda tomar posesión de las casas que le hipotecó D. Hernando Colón.—Fortaleza de la Mota, á 21 de Enero de 1550.—(Ibidem, 1550.)

VIII.—Poder de D. Hernando Pizarro á Jácome Voti, Florentín, para cobrar 164.875 mrs. é cinco cornados que tenía de juro por privilegio de S. M., y que heredó de su hermano Juan Pizarro.—Fortaleza de la Mota de Medina, á 23 días del mes de Enero de 1550.—(Ibidem.)

IX.—«Poder de D. Hernando Pizarro, á Diego Ferrer, alguacil de las entregas, vecino de Sevilla, para tomar y seguir en su nombre en el estado en que esté, un pleito que tiene con la Virreina de Santo Domingo é con Hernando Colon é sus bienes, sobre mil ducados que me deben por virtud de una obligacion que contra ellos tengo, en la cual el dicho Hernando Colon me hipotecó por especial hipoteca unas casas que tiene en la dicha Ciudad de Sevilla, sobre las cuales á mi pedimento fue fecha execucion.—Fortaleza de la Mota de Medina a 29 de Enero de mil quinientos cincuenta.» —(Ibidem.)

X.—Poder de D.ª Francisca Pizarro, mujer de Hernando Pizarro, á Pascual de Cuetos, solicitador en el Consejo de Indias, para suplicar de una sentencia.—Medina, dentro de la Mota, 25 de Septiembre de 1556.—(Medina: Protocolo de Agustín de Tapia, 1556.)

XI.—Carta de pago de Hernando Pizarro en favor de Juan de Alfaro.—Madrid, Octubre de 1562. —(Madrid, Francisco Ortiz, 1562, fol. 110.)

XII.—Poder de Hernando Pizarro, vecino de Trujillo, residente en Madrid, á su mujer doña Francisca Pizarro para ratificar la carta de pago que él dió á Juan de Alfaro.—Madrid, 23 de Octubre de 1562.—(Ibidem, fol. 144.)

XIII.—Poder de Hernando Pizarro á Marcos Díaz, su criado, para pleitear.—Madrid, 12 de Noviembre de 1562.—(Ibidem, fol. 388.)

XIV.—Poder de Hernando Pizarro á su criado Benito Gutiérrez para pleitear.—Madrid, 5 de Diciembre de 1562.—(Ibidem, fol. 393.)

XV.—Poder de Hernando Pizarro aprobando todo lo que en sus pleitos haya hecho y firmado Jerónimo Pizarro, estante en Sevilla.—Madrid, 16 de Febrero de 1563.—(Ibidem, 1563, fol. 180.)

XVI.—Poder de Hernando Pizarro y D.ª Francisca Pizarro, estantes en el lugar de Villaverde

aldea de Madrid, para pleitear en Valladolid, á varias personas.—Villaverde, 29 de Agosto de 1563.—(Ibidem, fol. 350.)

XVII.—Poder de Hernando Pizarro á Antonio de Figueroa para vender de su hacienda en el Perú lo que fuera necesario para recobrar la mina que tiene en término de la villa de la Plata, por si estuviere vendida.—Madrid, 18 de Septiembre de 1563.—(Ibidem, fol. 381.)

XVIII.—Poder de Hernando Pizarro y D.ª Francisca Pizarro á Antonio de Figueroa para tomar cuentas á sus administradores en el Perú.—Villaverde, 21 de Septiembre de 1563.

Siguen otros varios poderes de los mismos.—(Ibidem, fol. 384.)

XIX.—Escritura de Hernando Pizarro, señalando 400.000 mrs. de salario á Antonio de Figueroa en los tres primeros años que estuviere de mayordomo de su hacienda en el Perú.—Madrid, 15 de Octubre de 1563.—(Ibidem, fol. 330.)

XX.—Poder de Hernando Pizarro á Prudencio Zapata, su criado, para apartarle del derecho que tiene contra Antonio de Figueroa que, según escritura, había de ir de Sevilla al Perú á administrar su hacienda. (Según escritura ante Juan Gutiérrez, escribano de Sevilla, á 1.º de Octubre de 1563.) Madrid, 15 de Octubre de 1563.—(Ibidem, fol. 328.)

XXI.—Poder de Hernando Pizarro y de doña Francisca Pizarro, su mujer, á Francisco Durán para cobrar varias cantidades.—Villaverde, 2 de Febrero de 1564.

Siguen como una docena de otros poderes de los mismos.—(Ibidem, 1564, fol. ccvi.)

XXII. Poder de Hernando Pizarro á Antonio de Figueroa para vender las casas y chácaras que tiene en todos los Reinos del Perú.—Madrid, 13 de Agosto de 1565.—(Ibidem, 1565.)

XXIII. Otro para vender tierras, casas, tiendas, etc., en dichos Reinos.—Madrid, 30 de Agosto de 1565. (Ibidem.)

XXIV. Otro á Marcos Diez, su criado, para comprar de S. M. cualquier lugar de los de la jurisdicción de Trujillo ó de la Orden de Santiago. Madrid, 10 de Septiembre de 1565.—(Ibidem.)

XXV.—Revocación de los poderes que Hernando Pizarro dió á Sebastián Rodríguez, procurador del Consejo Real de las Indias, para representarle en sus pleitos.—Madrid, 25 de Septiembre de 1565.—(Ibidem.)

XXVI. — Poder de Hernando Pizarro á su mayordomo Antonio de Figueroa, residente en el Perú, para concertarse con los que hayan tenido allí la administración de su hacienda. — Madrid, 7 de Diciembre de 1566.—(Ibidem, 1566, fol. 517.)

XXVII. — Poder de Hernando Pizarro á Fr. Jerónimo de Loaísa, Arzobispo de Lima, D. Pedro Portocarrero y Antonio de Figueroa, su mayordomo, para cobrar de Jerónimo Zurbano, vecino de Lima, 6.030 pesos de oro que le debe.—Madrid, 27 de Enero de 1567.—(Ibidem, 1567, fol. 268.)

XXVIII. — Poder de Hernando Pizarro á doña Francisca, su mujer, para responder de los gastos que ocasione el pleito sobre la herencia de sus hermanos Juan y Gonzalo.—Madrid, 15 de Marzo de 1567.

(D.ª Francisca estaba ausente.) — (Ibidem, folio 321.)

XXIX. — Poder de Hernando Pizarro á su mujer D.ª Francisca para obligarle al pago de los 4.543.537 mrs. que como fianza, por si es condenado, ha de poner para el pleito que sigue con el Fiscal de S. M. sobre la herencia de Juan y Gonzalo Pizarro, sus hermanos.—Madrid, 15 de Marzo de 1567.—(Ibidem, fol. 332.)

XXX. — Poder de D.ª Francisca Pizarro, residente en la Zarza, jurisdicción de Trujillo, para obligarse y obligar á su marido por la antedicha cantidad. — La Zarza, 20 de Marzo de 1567. — (Ibidem, folio 331.)

XXXI.— Poder de D. Hernando Pizarro, vecino de Trujillo, estante en Madrid, á Marcos Diez, su criado, para presentarse ante la justicia de Medina del Campo y pedir una esmeralda que allí le fué hurtada, y que la exhiban ante la dicha justicia y ante los testigos que de su parte presentará.—Madrid, 8 de Junio de 1568. — (Diego de Henao, 1568, folio 131.)

XXXII. — Poder de Hernando Pizarro á Francisco Durán, vecino y regidor de Trujillo, para

que le pueda obligar «á que todo el oro y plata que en mi nombre recibieredes que de Indias á mí me venga daré quenta en qué lo he distribuído conforme á lo ahora mandado por los señores jueces de la casa de la contratacion de Sevilla» y que luego que se le pida dará la dicha cuenta.—Madrid, 10 de Julio de 1568. — (Ibidem, fol. 177.)

XXXIII.—Fundación de mayorazgos hecha por D. Fernando Pizarro y su mujer D.ª Francisca Pizarro.—Madrid, 11 de Junio de 1578.

XXXIV. — Codicilo de los mismos. — Madrid, 1.º de Agosto de 1578.

XXXV.— Otro codicilo. — Madrid, 8 de Agosto de 1578. *(Alegación por D. Francisco Fernando Pizarro contra D. Fernando de Orellana.)*

XXXVI.—Poder de D.ª Francisca Pizarro, viuda de D. Fernando Pizarro, para cobrar 3.803.819 maravedís que S. M. le debe por dos cartas de privilegio (Madrid, 4 de Marzo de 1566, y Madrid, 28 de Septiembre de 1569) situados en la casa de contratación de Sevilla.—Madrid, 22 de Marzo de 1582. (Pedro de Avia, 1582, 1.º, fol. 652.)

XXXVII.—Fundación del Monasterio de Nuestra Señora de la Merced de Trujillo por D.ª Francisca Pizarro, Marquesa de las Charcas, residente en Madrid. (*Patrón:* D. Juan Pizarro, hijo de don Fernando Pizarro y D.ª Francisca Pizarro.)—Madrid, 6 de Mayo de 1594. (Juan de la Cotera, 1594, folio 205.)

XXXVIII.—Autorización de D. Francisco Pizarro, hijo de D.ª Francisca Pizarro, para que ésta pueda dejar á su segundo marido D. Pedro Arias Portocarrero, además del remanente del quinto, todos los maravedises y bienes que por bien tenga.—Madrid, 14 de Mayo de 1598.—(Gascón de Gálvez, 1598.)

XXXIX.—Testamento de D.ª Francisca Pizarro, viuda del Comendador Hernando Pizarro y mujer de D. Pedro Arias Portocarrero. — Madrid, 17 de Mayo de 1598.—(Juan de la Cotera, 1598, fol. 734.)

XL.—Codicilo de D.ª Francisca Pizarro mandando que un memorial firmado de su mano, y que está en poder de su marido D. Pedro Arias Portocarrero, valga como su codicilo.—Madrid, 28 de Mayo de 1598.

Firma como testigo: D. Félix Arias Girón.—(Gascón de Gálvez, 1598.)

XLI.—Transacción entre D. Francisco Pizarro, hijo de D.ª Francisca Pizarro, y D. Pedro Arias Portocarrero, sobre los 2.000 ducados de alimentos para el segundo. — Valladolid, 6 de Junio de 1605.

Sigue la Información para hacer esta transacción.—(Pedro Alvarez de Murias, 1604-05.)

PONCE DE LEÓN (Fr. Basilio).

Obligación de Fr. Basilio Ponce de León, Agustino, en nombre de D. Bernardo del Castillo y Vargas, siendo fiador Miguel Serrano de Vargas, de pagar al Monasterio del Paular 5.750 reales por 500 resmas de papel, á 11 1/4 reales cada una, hasta siete meses desde la fecha.

Adjunto el poder de D. Bernardo á Fr. Basilio. —Madrid, 12 de Julio de 1604.—(Juan de Obregón, 1604, fol. 704.)

PORRES (Dr. Matías de).

Venta de un esclavo, Diego de la Cruz, en 200 ducados, otorgada por el Dr. Juan de Castañeda y Matanza, médico, vecino de Sevilla, en favor del Dr. Matías de Porres, médico, vecino de Madrid.—Madrid, 7 de Agosto de 1613.—(Juan de Santillana, 1613, fol. 581.)

PORTUGAL Y BORJA (D.ª Ana de).

«Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Luis Sanchez, impresor de libros, vecino desta villa de Madrid en la calle de la Encomienda della, otorgo por esta carta que me obligo que dentro de todo el presente mes de Abril deste presente año de 1598 daré y entregaré á la Sra. D.ª Ana de Portugal y Borxa... y á Baltasar Romero agente de sus negocios en esta corte en su nombre, cient treslados impresos en un quaderno cada uno de letra de testo bien llena y señalada y en buen papel é de manera que se pueda cortar, y esté cierto y verdadero y corregido con el original por Francisco Testa, escribano publico del numero des-

[illegible]

II.—Poder de D. Francisco de Quevedo Villegas á Juan González Truxeque para comprar de don Juan Ladrón de Guevara unas casas en la calle de Cantarranas. — Alcalá de Henares, 10 de Junio de 1621.—(Arch. de la Delegación de Hacienda de Madrid, Leg. 3.º)

III.—Reconocimiento del censo de la dicha casa otorgado por D. Francisco de Quevedo.—Madrid, 23 de Julio de 1621.—(Ibidem.)

IV.—Exención perpetua de huéspedes de aposento para unas casas de D. Francisco de Quevedo.—Madrid, 30 de Mayo de 1623.—(Ibidem, Legajo 4.º)

V.—Reconocimiento del censo de la casa de la calle del Niño otorgado por D. Francisco de Quevedo. — Madrid, 25 de Diciembre de 1627.—(Ibidem.)

QUINTANA (D. Jerónimo de).

I.—Testamento de Francisco Quintana, escribano de S. M.:

Manda ser enterrado «en el monasterio de la Concepcion Francisca en la sepultura que alli tiene el Licenciado Geronimo de Quintana, mi hijo».

A Jusepa de la Encarnación, su hija, manda 20 ducados de renta anual.

Debe á su hijo Jerónimo 1.200 ducados por escritura ante Jerónimo Fernández, que se los dió para el dote de Jusepa de la Encarnación.

Herederos: Jerónimo de Quintana y Isabel Quintana, su otra hija, casada con Melchor Rojo, escribano, y no nombra á Jusepa porque ha renunciado sus legítimas.

Albaceas: Su hijo Jerónimo y su mujer Juana de Prado.—Madrid, 29 de Octubre de 1622.—(Juan Gómez de Orellana, 1609-22.)

II.—Jerónimo de Quintana murió en 9 de Noviembre de 1644... —(Arch. parroquial de San Justo.)

QUINTILIO (Alejandro).

I.—«En 13 de Febrero de 1608 desposé á Alexandro Quintilio con Doña Maria Perez de Quintana.»—(Arch. parroquial de San Luis, lib. 1 de Matrimonios, fol. 154.)

II.—«Alexandro Quintilio natural de la ciudad de Roma murió oy miercoles primero Julio de 1620 años Recibio los santos sacramentos, el licenciado Francisco de Loaysa, teniente de San Luis; hizo su testamento ante Joseph de Arriaga que vive en la calle de Barrionuevo, dejó por testamentarios á Francisco Xuarez, procurador de los Consejos que vive junto á las monjas de don Juan de Alarcon, y á D. Andres Espinola que vive en la calle de la Reyna casas propias, y al Padre Fr. Phelipo de Mena de S.to Domingo, mandó treinta misas de alma y ciento y setenta misas ordinarias, mandose depositar en el colegio Santo Thomas desta villa.»—(Arch. parroquial de San Ginés.)

QUIÑONES (Dr. D. Juan de).

Hábito del Alcalde D. Juan de Quiñones.—Madrid, 1.º de Noviembre de 1640. —(Arch. Histórico Nac.—Despachos de Santiago, 1639-41.)

QUIROGA (Cardenal D. Gaspar de).

I.—Escritura de fundación del Colegio de la Compañía de Jesús de San Eugenio, de Toledo, hecha por el Cardenal D. Gaspar de Quiroga.—Madrid, 24 de Diciembre de 1583. — (Rodrigo de Vera, 1583, fol. 1424.)

II.—Carta de pago de Pedro de Lorca en favor del Cardenal D. Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, de 50.000 ducados que da á S. M. graciosamente para ayuda á su necesidad, y que el Rey mandó se llevasen á San Sebastián *para el apresto de los galeones que alli se hacen.*—Madrid, 22 de Mayo de 1594.—(Juan Lorenzo de la Torre, 1594, folio 190.)

RAMÍREZ (Jerónimo).

Poder de Jerónimo Ramírez, secretario del Marqués del Valle, al Dr. Pedro Gutiérrez de Náxera para cobrar lo que se le deba y recibir lo que se le remita de Indias ó de Sevilla.—Madrid, 6 de Enero de 1610.—(Lucas Rodríguez, 1610 y 11, fol. 3.)

RAMÍREZ DE PRADO (Lic. D. Alonso).

Concesión de 200 ducados librados en penas de Cámara de la Audiencia de Sevilla al Licenciado D. Alonso Ramírez de Prado, promovido de esta plaza á otra de la Audiencia de Granada, para mudar su casa y libros.—Madrid, 15 de Diciembre de 1636.—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1636, núm. 168.)

RAMÍREZ DE PRADO (D. Lorenzo).

«Señor. El Licenciado Don Lorenzo Ramirez de Prado, Oydor de la Contaduria mayor de Hacienda, ha dado un memorial en que dice que el Rey, nuestro señor, que haya gloria, le hizo merced en consideracion de lo que sirvio en la comision de millones de quatrocientos ducados de ayuda de costa, y aunque se pagó lo mismo á los compañeros que tuvo, él hasta agora no lo ha cobrado; suplica á V. Magestad le haga merced de mandar que por el Consejo de Hacienda se le paguen, pues en la Camara no hay efectos de que hacerlos.

»Y por certificaciones de Thomas de Angulo consta que Su Magestad le hizo esta merced por comisario de millones despues de las Cortes que se celebraron el año de 615, y que hasta agora no sabia que se hubiesen pagado.

»Parece que siendo V. Magestad servido puede mandar que se le libren por el Consejo de Hacienda pues los cobraron sus compañeros y en la Camara no hay de qué poderlos pagar. En Madrid á 24 de Septiembre 1623.» (Cinco rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Assi lo he mandado.» (Su rúbrica.) -Ibidem, 1623, núm. 185.

REBOLLEDO (D. Bernardino de).

«En 26 de Marzo de 1676 murió D. Bernardino de Rebolledo, Conde de Rebolledo; testó en 1672 ante Cristóbal de Badarán.»

Heredero: El Conde de Rebolledo, su sobrino.—(Arch. parroquial de San Juan de Madrid, t. 3.º, fol. 270.)

REMÓN (Lic. Fr. Alonso).

I.—«Digo yo el licenciado Remon que recibi de mano de su merced, del señor maestro don Pedro Ruiz Malo, rector de esta Universidad de Alcalá de Henares, doscientos reales, por el trabajo que puse en escribir un auto que se representase á las magestades del rey nro. Sor. y reina y unos gerolificos para pintar y poner en escuelas mayores y por la verdad lo firme en Alcala a 20 de Enero 1601.—El Licendo. Remon.» (Rúbrica.) —(Arch. municipal de Alcalá de Henares.)

II.—Libranza de tres ducados para «hacer un regalo al P. Fr. Ramon de la orden de la Merced, que compuso los Autos Sacramentales que se representaron en la fiesta de Corpus Christi este año», dada por el Cabildo eclesiástico de Toledo. —Toledo, 14 de Junio de 1605. - (Bic. Nac.—Papeles del maestro Barbieri.)

RIBADENEYRA (Pedro de).

I.—Poder del P. Pedro de Ribadeneyra á Juan de Montoya, librero, para imprimir la *Historia eclesiástica del cisma de Inglaterra.*

Imprimirá 1.600 cuerpos de los cuales 100 le pagará el autor á como le salieren de costa. Por el privilegio le dará 800 reales.

Esta impresión será conforme á la que hizo Pedro Madrigal, en papel del corazón, letra atanasia, y estará acabada para fin de Enero de 1589.

Esta impresión se gastará fuera de Madrid, ó por lo menos 3/4 de ella, y la que quede de la segunda se enviará á Indias.—(Lucas García, 1588.)

II.—Poder del hermano Cristóbal López, de la Compañia de Jesús, á Juan Andrea Ulio, vecino de Alicante, y á Gabriel Ferragut, residente en Mallorca, para cobrar del Receptor Real de Mallorca dos valas de libros que enviaba á Génova al P. Marcelo Palavesín, de la Compañía de Jesús, las cuales iban en una nao que encalló en la Alcudia de Mallorca, y contenían:

50 tomos del tomo XI de Salmerón.

50 tomos del X.

2 Flos Sanctorum (1.ª y 2.ª parte) del P. Ribadeneyra.

Una 2.ª parte del mismo.

Una historia del Japón y otras cosas menudas. —Madrid, 29 de Enero de 1602.—(Santiago Fernández, 1602, fol. 346.)

RIOJA (Francisco de).

I.—Carta de pago de 300 reales otorgada por Francisco de Rioja, clérigo presbítero, en favor de Juan Bautista Burón, que le dió letra desde Sevilla.— Madrid, 11 de Enero de 1617. — (Andrés Calvo, 1617, 1.º, fol. 67.)

II.—«D. Francisco de Rioja, titulo y salario de Cronista de Castilla, 1621.»—(Arch. Hist. Nac.— Indice de Decretos del Consejo de la Cámara.)

III.—«34.—Mas ha de haber *(D. Diego de Saavedra Fajardo)* 35 ducados de á 500 maravedis en que vinieron acompañadas unas bulas que el dicho D. Diego envio de Roma de unos beneficios en el Arzobispado de Sevilla en favor de Francisco de la Rioja, coronista de su Mag.d el qual los pagó en fin de Diciembre (1624).»

Cargo del Dr. Alonso de Moncada en favor de D. Diego Saavedra Fajardo.—(Bartolomé Gallo, 1632, fol. 1.º y sigs.)

IV.—«Francisco de Rioja, cronista, licencia para andar en coche, 1625.»—(Arch. Hist. Nac.—Indice de Decretos del Consejo de la Cámara.)

V.— Carta de pago del Lic. Francisco de Rioxa, criado de S. M. y su cronista, por 1.000 ducados, de que se le ha hecho merced por una vez.—Madrid, 16 de Septiembre de 1625.—(Diego Ruiz de Tapia, 1625, 3.º)

VI.—«A Francisco de Rioja, mi Cronista, tengo por bien que se le supla el tiempo que ha pasado fuera desta Corte y que tenia obligacion á residir en ella, dandosele para ello el despacho necesario por el Consejo de la Camara para que se le dé certificacion de la dicha residencia y que pueda cobrar el salario.—En Madrid, á 5 de Marzo de 1631.—Al Arzobispo de Granada.»—(Archivo Hist. Nac. — Decretos del Consejo de la Cámara, año 1631.)

ROBLES (Maestro Eugenio de).

I.—Poder del Maestro Eugenio de Robles, cura de la parroquial mozárabe de San Marcos de Toledo, al Licenciado Mancio de Villafañe para cobrar lo que se le deba y para hacer uso de una cédula de S. M. concediéndole licencia para imprimir el libro de la *Vida del Padre Fray Francisco Ximenez*.—Madrid, 11 de Febrero de 1605.—(Francisco Testa, 1605, 1.º, fol. 535.)

II.—Transacción entre el Maestro Eugenio de Robles y su madre Doña Ana de Robles, y el Licenciado Mancio de Villafañe. — Madrid, 2 de Julio de 1605.—(Ibidem, 1605, 2.º, fol. 652.)

El hijo vivía en Madrid, y se defiende de las peticiones de su madre y del Licenciado, el cual parece que le costeó la carrera *gratis et amore*, y ahora le pide indemnización de aquellos gastos.

III.—«En 17 de Octubre (1608) convinieron en capítulo los padres capitulares para recibir á la religion al Maestro Eugenio de Robles y fue admitido *ad tempus hospitii*.»

Al margen: «P. Eugenio de Robles, y Juan de Ortega, lego, entró el dicho Maestro en la religion en dos de Mayo del año siguiente de 1609.» —(Arch. parroquial de San Martín, de Madrid. Libro 1.º de Capítulos para recibir en la Religión á los cuatro meses de Hospedaje, fol. 1.º)

IV.—Testamento del Maestro Eugenio de Robles, religioso en el colegio del Espíritu Santo.— Madrid, 17 de Mayo de 1610.—(Francisco Testa, 1610, 2.º, fol. 183.)

ROCAMORA (Don Ginés de).

I.—Poder de D. Ginés de Rocamora, vecino y regidor de Murcia, estante en Madrid, á Jerónimo de Matute para cobrar los 3.000 ducados que él debía á Fernand Arias de Saavedra, ya difunto, para que los entregue á D.ª Catalina de Saavedra y Caicedo, viuda de dicho D. Fernand Arias.— Madrid, 29 de Junio de 1600.—(Francisco de Quintana, 1600).

II.—Poder de D. Ginés Rocamora, vecino y regidor de Murcia, estante en Madrid, á Pedro Lázaro de Monreal, vecino de Murcia, para desposarse en su nombre con D.ª Maria Riquelme, ó con su hermana (si D.ª María hubiese muerto), ó con D.ª Luisa Pagán ó con D.ª Juana Pagán, su hermana, conforme á la voluntad de Luis de Pe-

ñaranda, el cual por su testamento (ante Luis de Aguilar) le dejó heredero después de los días de D.ª Inés Riquelme, su mujer, usufructuaria, á condición de que D. Ginés se hubiese de casar con D.ª Ana Riquelme ó con otra hija legítima de Sancho Riquelme y D.ª Ana Riquelme, y si éstas hubieren muerto, con D.ª Luisa Pagán, hija de Juan Antonio Pagán, y si ésta no se quisiere casar, con su hermana D.ª Juana Pagán.—Madrid, 2 de Mayo de 1601.—(Luis Díez de Morales, 1601, fol. 210.)

III.—Testamento ológrafo de D. Ginés de Rocamora, hijo de D. Jaime de Rocamora y D.ª Luisa Torrano.—Madrid, 24 de Octubre de 1608.—(Juan de Béjar, 1612.)

Manda ser enterrado en la Capilla mayor del Carmen, extramuros de la ciudad de Murcia.

Declara que no se ha casado y que tiene dos hijos y una hija (Juan Cipriano de Rocamora, que nació en 26 de Septiembre de 1599 y fué bautizado en San Sebastián, de Madrid; Luis Alejandro, que nació en 3 de Mayo de 1601, y D.ª Juana Antonia Rocamora, que nació en 24 de Junio de 1604.)

El oficio de regidor deja por mitad á dichos dos hijos.

Manda que la hija éntre monja en Santa Ana, de Murcia, para lo cual ya tiene Breve dispensando la menor edad.

La madre se llama D.ª Antonia del Busto y de Cárdenas.

Herederos: Sus dos hijos.

IV.—Carta de pago de D. Ginés de Rocamora en favor del secretario Gregorio de Tapia por 172 ducados, á cumplimiento de los 372 ducados que se le mandaron pagar por los sesenta y dos días que se ocupó en la información de D. Alonso de Corral y Toledo para el hábito de Santiago, á seis ducados cada día.—Madrid, 7 de Septiembre de 1610.—(Miguel López de Nava, 1607-19, fol. 76.)

V.—Carta de pago de D. Ginés de Rocamora por treinta y nueve días que se ha ocupado en la información para el hábito de Santiago de don Baltasar de Ribera, á razón de seis ducados por día.—Madrid, 7 de Septiembre de 1610.—(Ibidem.)

VI.—Otra por cuarenta y cinco días para el hábito de D. Fernando de Tejada y Méndez.—Madrid, 7 de Septiembre de 1610.—(Ibidem.)

VII.—Partida de casamiento de D. Ginés de Rocamora con D.ª Inés de Guzmán, 1611.—(Archivo parroquial de San Sebastián.)

VIII.—Poder de D. Francisco de Rocamora Tomás, vecino y regidor de Murcia y corregidor de Toro, para cobrar de esta ciudad lo corrido del salario de tal corregimiento y lo que corriere hasta que cese de serlo.—Madrid, 6 de Febrero de 1612.—(Hernando García, 1612-15.)

IX.—Codicilo de D. Ginés de Rocamora, casado con D.ª Inés de Ayala.—Madrid, 3 de Agosto de 1612.—(Juan de Béjar, 1612.)

X.—«En 14 de Agosto (1612) murió D. Ginés de Rocamora, caballero de Santiago, casado con D.ª Inés de Otazu. Testó ante Juan de Béjar.»—(Arch. de San Sebastián.)

XI.—Fe del depósito del cuerpo de D. Ginés de Rocamora en la parroquia de San Sebastián.—Madrid, 14 de Agosto de 1612.—Sigue el inventario y almoneda de sus bienes.—(Juan de Béjar, 1612.)

XII.—Depósito del cuerpo de D.ª Feliciana de Rocamora, hija de D. Francisco Rocamora, caballero de Santiago, vecino de Murcia, y de D.ª Catalina de Vargas, en la capilla de Nuestra Señora de la O, en el Colegio de Nuestra Señora de Loreto.—Madrid, 3 de Abril de 1634.—(Juan Martínez del Portillo, 1632-33, fol. 305.)

RODRÍGUEZ (Lic. Amador).

«Licencia al Lic. Amador Rodríguez, clérigo, de la villa de Tendilla, para que pueda imprimir un libro intitulado *Direccion politica* y privilegio por diez años.—Madrid, 15 de Abril de 1622.—(Arch. Hist. Nac.—Justicia, Provisiones.)

ROGIER (Felipe).

I.—Poder de Felipe Rogier, presbítero, maestro de la capilla Real de S. M., á Adrián Capi, su teniente en dicho oficio, y á Nicasio Husart, cantor de la dicha capilla, para cobrar del Obispo de

León los 300 ducados de pensión anual que tiene reservados por autoridad apostólica sobre los frutos y rentas de la mesa episcopal de León. — Madrid, 18 de Enero de 1596. —(Gascón Gálvez, 1596.)

II.—Poder de Phelipe Rogier á Adrián Capi y Nicasio Husart, para cobrar sus gajes de Maestro de la Capilla Real, y lo que se le deba de *extraordinarios de los cantorcicos de la capilla de su Magestad, que estan á mi cargo y ansimismo los cien ducados que se me pagan cada mes para el ordinario de los dichos cantorcicos.* — Madrid, 18 de Enero de 1596.—(Ibidem.)

III.—Otro á Husart, para firmar en su nombre en los libros de la maestría de Cámara de S. M. y cobrar las nóminas del sustento de los cantorcicos.—Madrid, 18 de Enero de 1596.—(Ibidem.)

IV.—Inventario de las obras y papeles que dejó Felipe Rogier, y que por su testamento mandó se entregasen á Gery de Ghersen, cantor de la capilla de S. M.—Madrid, 15 de Septiembre de 1596.

12 libros de motetes (de Rogier).
8 de motetes y misas (de ídem).
6 de ídem íd. y canciones (de ídem).
6 de misas y motetes (de ídem).
6 de motetes y canciones (de ídem), etc., etc.

Así se indican en carta de García de Loaisa, diciendo que S. M. lo ha mandado y que se haga el inventario. —(Francisco de Quintana, 1580 y siguientes.)

ROJAS VILLANDRANDO (Agustín de).

Carta de pago de Jerónimo Velázquez, autor de comedias, de 1.100 reales que desde Valladolid le remite Agustín de Rojas de cuentas habidas entre ambos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1602.

La letra de Valladolid es del 18 del mismo mes y año.—(Luis de Herbías, 1602, 4.º, fol. 2723.)

ROJAS ZORRILLA (D. Francisco de).

I.—«En quatro dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y siete años nacio un hijo de Francisco Perez de Rojas y de Doña Mariana de Vesga su muger al que por el peligro de muerte bautizó doña Juana de Vesga parroquiana desta parroquia y despues en veinte y siete dias del mes de Otubre del dicho año fue traido el dicho niño a esta iglesia parroquial de San Salvador y yo el doctor Euxenio de Andrada cura proprio de dicha iglesia le administre las sacras ceremonias del santo bautismo y le puse por nombre Francisco, fueron sus compadres Diego Luis y la dicha doña Juana, testigos Juan Martinez y Juan Rodriguez.—El doctor Andrada.»—(Arch. de San Salvador, de Toledo.)

II.—«900 reales para una comedia de D. Francisco de Rojas y D. Antonio Coello.» —(1633-34.) —(Arch. Municipal de Madrid. Cuentas del arrendamiento de los corrales de dicho año, hechas en 13 de Enero de 1636.)

III. — Certificación del escribano mayor del Ayuntamiento de Madrid sobre los Autos del *Corpus* del año 1640:

«Los quatro carros que se representaron este año fueron: los dos que compuso Don Pedro Calderón: *Los Misterios de la Misa* y *El Juicio final;* representólos la compañia de Luis Lopez — y los otros dos compuso D. Francisco de Rojas, que fueron *El Rico avariento* y *Las Ferias de Madrid;* representólos Bartolomé Romero.

»En Madrid a 8 de Junio de 1640. — Francisco Mendez Testa.»—(Archivo municipal, clase 16, 4-304-4.)

IV. — Muestra de los Autos del *Corpus* del año 1641.

«. . . . .

»En el auto de *El Sotillo,* que D. Francisco de Rojas, su autor, disponga la enmienda en lo del memorial, rio y puente.»

En el mismo expediente hay una nota en que se dice que para esta misma fiesta compuso Rojas el auto de *Sansón.*—(Ibidem.)

V.—Obligación de D. Francisco de Rojas Zorrilla, residente en la corte, y de su fiador Juan Francisco de Fuenlabrada, de pagar al Dr. D. Pedro López de Cuéllar, cura de Fuente el Fresno, 800 reales «de plata moneda doble y no en otra mas baxa» dentro de seis meses. — Madrid, 8 de Julio de 1641. —(Juan de Pineda, 1641, fol. 314.)

VI. — «Genealogia de Don Francisco de Roxas Zorrilla, natural de Toledo:

Padres: El Alferez Francisco Perez de Roxas y D.ª Mariana de Vesga Zorrilla, naturales de Toledo.

Abuelos paternos: Juan Perez de Roxas y Leonor Ortiz de Soria, naturales de Toledo.

Abuelos maternos: Alonso Zorrilla y Doña Maria de Vesga, naturales de Toledo.»

Así consta en las pruebas que para el hábito de Santiago se hicieron desde 1643 á 1645, en cuyo tiempo hubo disidencias entre los mismos caballeros que las hacían y dificultades sobre haber ejercido el padre del pretendiente el oficio de escribano en Murcia, para lo cual hubo necesidad de pedir y obtener dispensación de S. S., y sobre la limpieza de alguno de sus ascendientes.

Abundan, por consiguiente, los documentos referentes al esclarecimiento de estos puntos; pero son escasísimos los que atañen á la personalidad de D. Francisco de Rojas Zorrilla. — (Arch. Histórico Nac.)

VII. — Información sobre la enfermedad de don Josef Calderón de la Barca.

Testigo: D. Francisco de Rojas Zorrilla.—(Documentos para la Biografía de D. Pedro Calderón de la Barca.)

ROMÁN (FR. JERÓNIMO).

Vida de San Pedro Regalado, fraile de San Francisco, «por fray Hieronimo Roman, de la Orden de San Augustin, Coronista de su Magestad en tiempo del Rey Philippo Segundo nuestro señor.»—(Ms. en la Bib. Nac.: Cc, 92.)

ROMANO (DR. ALONSO).

I.—«M. P. S.: El doctor Alonso Romano, medico y cirujano de la Camara del Rey N. S. y de la Carcel Real desta Corte=digo que aunque he ymbiado al matadero por el despojo que se ha dado siempre y está en uso y costumbre de mucho tiempo a esta parte, no me lo han querido dar, antes lo venden y dan á quien á ellos les parece. Por lo que suplico á V. A. mande se me dé como se me ha dado hasta aqui ó que me lo den en el Rastro pues es justicia que pide, y para ello etc etc.=El Dr. Romano.»

En Madrid, á 22 de Abril de 1623 se vió esta petición y los Alcaldes D. Matias de Carvajal y D. Pedro Váez mandaron que se dé el despojo cada sábado al Dr. Romano.—(Arch. Hist. Nacional: Sala de Alcaldes.—Libro de Gobierno, 1623-24, fol. 383.)

II.—«Señor. El Doctor Alonso Romano, cirujano de Camara de V. Magestad, suplica le haga merced de darle licencia para andar en coche de mulas en consideracion de que en Mostoles tiene labranza y que ha de asistir en esta corte á servir en su oficio, y se ha hecho con otros compañeros suyos, y es de tanta conveniencia para las ocasiones de jornadas.

»Parece que siendo V. Magestad servido, se la puede conceder. En Madrid á 30 de Agosto 1625.» (Seis rúbricas.)

Respuesta del Rey: «Está bien.» (Rúbrica de S. M.)

Al pie: «Vino en 3 de Septiembre dél.»—(Archivo Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1625, núm. 176.)

RUFO GUTIÉRREZ (JUAN).

I. — Requerimiento de Mari Ruiz, viuda del impresor Alonso Gómez, contra el Jurado Juan Gutiérrez Rufo sobre la impresión de *La Austriada.* — Madrid, 3 de Junio de 1584. — (Martín García de Ondátegui, 1581, fol. 1187.)

II.—Venta del privilegio concedido á Juan Rufo Gutiérrez para publicar *La Austriada* (1.º de Mayo de 1584) y poder para que Juan de Montoya, librero de Madrid, imprima los libros que quisiere durante el tiempo de dicha concesión, por precio de quinientos cincuenta reales que le entregó.

Si el autor quisiere después los libros, ha de tomar al precio de la tasa todos los que tenga el editor.—Madrid, 8 de Febrero de 1585.—(Pedro de Salazar, 1585, fol. 343.)

III.—Obligación de Francisco Ramírez y Juan de Montoya, libreros residentes en la corte, de

pagar á Juan Martínez de las Heras, residente en Madrid, 2.800 reales por 700 cuerpos de libros de *La Austriada*, compuesta por Juan Rufo, que le compraron á razón de 4 reales cada cuerpo.—Madrid, 11 de Febrero de 1585.—(Pedro de Avia, 1585, 3.°, fol. 258.)

RUIZ (Benito).

I.—Redención del censo que hace el Dr. Diego López, médico, en favor de Benito Ruiz, preceptor de enseñar á leer y escribir, y á Jerónima de Menchaca, su mujer, de *una casa en la parroquia de San Andrés hacia el barrio de San Francisco á los yesares*.—Madrid, 8 de Mayo de 1574.—(Cristóbal de Riaño, 1574.)

II.—Escritura de recibo de dote otorgada por Benito Ruiz, preceptor de enseñar á leer y escribir, en favor de su mujer Jerónima Menchaca de los Reyes.—Madrid, 13 de Septiembre de 1574.—(Ibidem, 1574.)

III.—Testamento de Benito Ruiz, maestro de enseñar á leer y escribir.

Manda ser enterrado en Santa Cruz, donde están sepultados sus abuelos.

Herederos: Pablo Ruiz, su hijo, y Jerónima Menchaca, su mujer.

Albaceas: Su madre Francisca de Vicálvaro y su mujer.—Madrid, 28 de Mayo de 1575.—(Ibidem.)

IV.—Codicilo: 1.° de Junio de 1575.

«Que se cobren ocho reales de Antonio de Salazar, iluminador, que estaba en El Escorial y ahora reside en Toledo».—(Ibidem.)

V.—Otro codicilo: 3 de Junio de 1575.—(Ibidem.)

VI.—«1581. Libro intitulado *Itinerario de la navegacion de los mares y tierras occidentales*. Mandóle trasladar el Consejo y tenia 320 hojas, y por escribirle se dieron 50 ducados á Benito Ruiz. A 12 de Agosto.»—(Indice de papeles del Consejo de Indias por León Pinelo.)

VII.—Testamento de Benito Ruiz, maestro de escribir y contar.—Madrid, 19 de Noviembre de 1605.—(Gabriel de Rojas, 1605, fol. 976.)

RUIZ DE ALARCÓN

I.—Carta de pago del Lic. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, residente en Madrid, de 12.000 reales en plata que valen 408.000 mrs., recibidos de Nicolao Balbi en virtud de una letra de Juan Bautista Ponzón, de Sevilla.

El Lic. Pedro Ruiz de Alarcón, presbítero, vecino de México, envió esta cantidad á Lorenzo Auñón.—Madrid, 26 de Enero de 1615.—(Diego de San Martín, 1615.)

II.—Carta de pago del Lic. D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, residente en la corte, en favor del Lic. Lorenzo Auñón, racionero de la iglesia de Sevilla.—Madrid, 6 de Noviembre de 1615.—(Andrés Calvo, 1615, fol. 1297.)

III.—Poder del Lic. D. Juan Ruiz de Alarcón, residente en la Corte, al Lic. Lorenzo Auñón, racionero de la iglesia de Sevilla, para cobrar todo lo que se le debiere.—Madrid, 5 de Marzo de 1619.—(Ibidem, fol. 391.)

IV.— Poder del Lic. D. Juan Ruiz de Alarcón, residente en esta Corte, á Diego Castroverde, residente en Granada, para cobrar de Juan de Grajales, representante, 500 reales que le debe por escritura ante Andrés de Ribera, en Madrid, á 17 de Julio de 1616.—Madrid, 25 de Junio de 1633.—(Francisco de Barrios, 1619, fol. 1034.)

V.—«Don Diego de Saavedra ha de haber 18 ducados, de á 560 maravedis, en que vino empeñado un Breve para el habito de D. Juan Ruiz de Alarcon que los pagó en 1.° de Diciembre, avisa de este despacho en carta de 20 de Octubre.—10.080 plata.» (Año 1625.)

(Bartolomé Gallo, 1632: Cargo del Dr. Alonso de Moncada en favor de D. Diego de Saavedra Fajardo, fol. 1.° y sigs.)

VI.—«Habito de caballero de la Orden de Alcantara de que Su Magestad, que está en el cielo, hizo merced á Don Juan Ruiz de Alarcon por su real cedula de diez y seys de Mayo del año pasado de seiscientos y diez y nueve no embargante que su madre y abuelo materno no eran nobles, en que dispensó su Santidad.»—Madrid, 4 de Diciembre de 1626.—(Arch. Hist. Nac.—Despachos de Calatrava y Alcántara, 206, c.)

SAAVEDRA FAJARDO (D. DIEGO DE).

I.—Poder de D. Diego de Saavedra y Fajardo, secretario del Cardenal Borxa, residente en la corte, á Eugenio Alonso de Ribero, residente en Granada, para que en su nombre cobre de D. Antonio de Cisneros los frutos caídos de su canonicato en la iglesia de Santiago. — Madrid, 9 de Agosto de 1622. — (Pedro Martínez de Manurga, 1610-23.)

II. — Otro del mismo á D. Juan Maroto de Solórzano para cobrar los maravedís, frutos, etc., del beneficio que tiene en Fuente Rapel, diócesis de León.—Madrid, 10 de Agosto de 1622.—(Ibidem.)

III.—Poder de D. Diego de Saavedra Fajardo, agente de S. M. en Roma, estante en la corte, al Lic. Juan Alemán, residente en Sevilla, para cobrar los frutos y rentas de los beneficios que tiene en dicha ciudad.—Madrid, 13 de Mayo de 1631.—(Juan Martínez del Portillo, 1631, fol. 552.)

IV. — Carta de pago de D. Diego Saavedra Fajardo en favor de los herederos de Andrés de Cantabrana, receptor que fué de Cruzada, por 300 ducados que se le deben de año y medio de sus salarios, á razón de 200 ducados al año, según cédula de 20 de Diciembre de 1623, que el Consejo de Cruzada le ha de pagar como tal agente en Roma.—Madrid, 10 de Julio de 1631. — (Ibidem, folio 813.)

V.—Venta judicial de las casas del Dr. Alonso de Moncada en favor de D. Diego de Saavedra Fajardo, 1632.— (Bartolomé Gallo, 1632, fol. 1 y siguientes.)

Siguen el cargo y descargo de todas las cuentas que ambos tuvieron en los años 1624, 25, 26, 27 y 28.

VI. —Hábito de D. Diego Saavedra Fajardo.—Madrid, 23 de Octubre de 1640.—Cédula de 18 de Septiembre del mismo.—(Arch. Hist. Nac.—Despachos de Santiago, 1639-41.)

VII.—«Tengo por bien que á D. Diego de Saavedra Faxardo (á quien he mandado ir por Plenipotenciario al Congreso de la Paz) se le continuen durante esta comision los gaxes, emolumentos y lo demas que goza con la plaza de mi Consejo de Indias como si estuviera presente.

»Tendralo entendido el Consejo de la Camar[a] por lo que toca á lo que tiene consignado en l[a] nomina de los Consexos con la dicha plaza.» (Rúbrica de S. M.)—En Madrid, á 23 de Junio de 1643 —Al Presidente del Consejo.

En la cubierta, á 2 de Julio de 1643: «Executese lo que Su Magestad manda.» (Rúbrica.)—(Archivo Hist. Nac.—Decretos, 1653, núm. 147.)

SAAVEDRA Y GUZMAN (D. ANTONIO DE).

I.—Obligación de D. Antonio de Saavedra [y] Guzmán, vecino de la ciudad de México (fiado[r] Miguel Iranzo del Castillo, criado de S. M., andante en Corte), de pagar á Toribio Esteban, platero, andan[te] en Corte, 1.050 reales de plata, preci[o] de una cade[na] de oro de dos vueltas, una taza [y] un cubilete de plata dorada.— Madrid, 24 de Diciembre de 1598. — (Baltasar de Jos, 1598, foli[o] 1.288.)

SALAS BARBADILLO (ALONSO JERÓNIMO DE)

I.—Escritura de la dote de D.ª María de Porres esposa de Diego de Salas Barbadillo. — Madrid 30 de Enero de 1580.—(Cristóbal de Riaño, 1580.

II. — Poder de Fr. Juan González de Mendoza agustino, á Diego de Salas Barbadillo, solicitador de los negocios de Nueva España en esta corte para cobrar lo que se le debe, y lo que viniere á é[l] consignado en las flotas del mar Océano. — Madrid, 19 de Septiembre de 1586.— (Juan de Munilla, 1579-86.)

III. — Escritura del censo de la casa que en l[a] Morería Vieja tienen Diego de Salas Barbadillo [y] su mujer D.ª María de Porres. — Madrid, 11 d[e] Marzo de 1588.—(Rodrigo de Vera, 1588.)

IV.—Información pedida por Diego de Sala[s] Barbadillo sobre cumplimiento de las mandas qu[e] Pedro de León hizo á María de Porres, su mujer y á María Magdalena de Salas y Porres, su hija.—Madrid, 22 de Septiembre de 1589.—(Cristóbal d[e] Cuevas, 1590.)

V. — Testamento de Diego de Salas Barbadillo, agente de negocios de Nueva España.—Valladolid, 21 de Agosto de 1603. — (Francisco de Montoya, 1603-5.)

VI. — Curaduría de los cuatro hijos de Diego de Salas Barbadillo, discernida en favor de la madre Doña María de Porres. — Valladolid, 25 de Septiembre de 1603.—(Ibidem.)

VII. — Obligación de D.ª María de Porres, viuda de Diego de Salas Barbadillo, agente de negocios de Nueva España, vecina de Madrid, *moradora en la calle de la Moreria vieja en casas mias propias*, y Alonso de Salas Barbadillo, su hijo, mayor de veinticinco años, de pagar á Gonzalo Sánchez, mercader, 17 ducados, resto de deuda por un *ferreruelo de paño negro veintydozeno de Segovia, con su cuello de rizo y una ropilla de terciopelo negro dos pelos con mangas de lo propio aforradas en tafetan guarnecida con dos pasamanos, todo nuevo, que dél compramos concertado en 26 ducados.* — Madrid, 5 de Enero de 1607.—(Antonio de la Calle, 1607, 1.º)

VIII.—Obligación de D.ª María de Porres, viuda de Diego de Salas Barbadillo, y sus hijos Alonso Jerónimo y Diego Jerónimo de Salas Barbadillo, de pagar á Domingo Martel y Miguel López, mercaderes de Madrid, 2.200 reales, por lo que hasta hoy han tomado de su tienda para su casa y criados, y que entregarán dentro de dos meses.—Madrid, 26 de Agosto de 1607.—(Juan Calvo, 1607, fol. 444.)

IX. — Poder del Lic. Jerónimo de Salas Barbadillo, agente de la ciudad de México, á Sebastián López de Tapia, para cobrar de Juan de Olarte, residente en la casa moneda de Toledo, 1.728 maravedises que le debe por el poder que tiene de Francisco Serón. — Madrid, 5 de Febrero de 1608.—(Ibidem, 1608, fol. 366.)

X. — Obligación de D.ª María de Porres, viuda de Diego de Salas Barbadillo, de pagar á su hijo Diego Jerónimo de Salas Barbadillo, agente de negocios en el Consejo de Indias, 850 reales que le ha prestado.

Hipoteca las casas en que vive á la Morería Vieja.—Madrid, 7 de Octubre de 1610.—(Juan de Covarrubias, 1609-10.)

XI.— Poder de Diego Jerónimo de Salas Barbadillo, mayor de veinticinco años, á Jusepe de Embid y Bracamonte para cobrar de D.ª María de Porres, su madre, 850 reales que le debe, y que ha anticipado al otorgante el dicho Jusepe de Embid. — Madrid, 8 de Octubre de 1610. — (Ibidem.)

XII.— «En siete de Enero de mil y seiscientos doce murió á la Morería vieja, en sus casas, Diego de Salas Barbadillo, estudiante, recibió los santos sacramentos, enterrole su madre en San Francisco, á cuya voluntad dejó su entierro.»—(Arch. parroquial de San Andrés, libro 3.º, fol. 165.)

XIII.— Consentimiento de D.ª María de Porres para vender sus casas de la Morería Vieja. — Madrid, 16 de Marzo de 1613.—(Francisco Rodríguez de Salcedo, 1613).

XIV.— *Venta de la casa que D.ª Maria de Porres tuvo en la calle de la Moreria Vieja:*

«Sepan quantos esta carta de venta y enaxenacion perpetua vieren como yo doña María de Porres, viuda de Diego de Salas Barbadillo, vecina desta villa de Madrid, moradora en la calle de la Flor, en casa de doña Maria de Coronel—digo que por quanto yo debia a el Licenciado Diego Geronimo de Salas Barbadillo, mi hixo, en virtud de obligacion que pasó ante Sebastian de Briones, escribano en esta dicha villa, á cinco de hebrero del año de mil y seis cientos y once, mil y novecientos reales, por los quales Don Jusepe de Embid y Bracamonte en virtud de su poder... que pasó ante el dicho Sebastian de Briones, escribano, en cinco de Marzo del dicho año de seis cientos y once, pidio execucion ante el señor alcalde Don Gonzalo Perez de Valenzuela y Miguel Moreno, escribano de provincia, en catorce de Enero deste presente año, la qual se mandó hazer y en virtud de mandamiento que para ello dió en diez y siete del dicho mes de Enero se hizo en unas casas que yo tengo en esta dicha villa en la calle de la Moreria Vieja, como hipotecadas á la dicha deuda, que lindan por la una parte con casas de Angela de Tapia y por la otra con las de Onofre Gomez, y por la delantera con la calle pública, cuyo estado se me notificó, y habiendose seguido, visto por el

dicho señor alcalde en veinte y tres de Hebrero deste dicho año, dió sentencia de remate por la qual se mandó hazer de qualesquier mis bienes y de su valor pago al dicho don Jusepe de la dicha cantidad y de la decima della y las costas, y por evitar las demas que se me habian de seguir, y redimir mi dexacion, en diez y seis de Marzo deste dicho año ante Francisco Rodriguez de Salcedo, escribano, hice consentimiento para que las dichas casas se vendiesen á todo remate con cargo de quatrocientos ducados de principal de un censo, que pasó ante Rodrigo de Vera, escribano del numero desta dicha villa, en catorce de Marzo del año de mil y quinientos y ochenta y siete que sobre ellas tiene Geronima de la Cruz, monxa en el monesterio de la Concepcion Francisca desta dicha villa, de que se pagan reditos á razon de á catorze como cesionaria y usufructuaria dellos por todos los dias de su vida en virtud de poder... que tiene de Juan Lopez y Maria Franca, su muger,... que pasó ante el dicho Rodrigo de Vera en once de Marzo del año de mil y quinientos y ochenta y ocho... y para que de lo demas que procediese de las dichas casas se hiciese pago al dicho don Jusepe de Embid de la dicha cantidad. Y visto por el dicho señor Alcalde en conformidad dél, en veinte y seis de Abril deste dicho año mandó que se pregonasen por los terminos del derecho, y habiendose pregonado y precedido ciertas posturas, hizo una de ellas el maestro Nicolas de Alba Guadalaxara, clerigo presbitero, vecino desta villa de Madrid, por la qual las puso en siete mil reales... Otorgo y conozco por esta carta que vendo... al dicho maestro Nicolas de Alba Guadalaxara... las dichas casas... con todas sus entradas y salidas... quantas han tenido, tienen y les pertenecen ansi de fecho como de derecho y segun y como al tiempo que me casé con el dicho Diego de Salas Barbadillo, mi marido, y Isabel de Porras, mi madre difunta, que á la sazon era viuda de Pedro de Bolaños, mi padre, me las mandó en docte, como consta de la carta de pago y rescibo dél, que pasó ante Christoval de Riaño, escribano de numero desta dicha villa, en ella á treinta de Enero del año de mil y quinientos y ochenta, con cargo de los trezientos maravedis de censo perpetuo en cada un año qu por derecho de veyntena sobre ellas tienen los herederos del dicho Geronimo Barrionuevo. (*Venta e 7.000 rs.; encargose el comprador del censo. destinó 2.600 reales para pago de la deuda Embid.*) En la villa de Madrid a veinte y quatr dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos trece años... Doña Maria de Porres.»—(Francisc Martinez, 1613-13.

XV.—Información de abono en favor de Jua Vázquez Morejón, vecino y regidor de Avila.

Testigo: «Alonso Geronimo de Salas Barbadillo morador en la calle de S. Bernardo en casas d un barbero antes de llegar al Noviciado de los Padres de la Compañia de Jesus.» — Madrid, 2 de Ju nio de 1614.—(Santiago Fernández, 1614, fol. 1865.)

XVI.—Poder de D.ª Maria de Porres, viuda d Diego de Salas Barbadillo, al señor Miguel Mo larxa, cónsul de Cerdeña, residente en Nápole para que su nombre, como heredera de su m... Isabel de Porres, y del alférez Juan de Seseñ su tio, cobre todos los maravedises que á una otro se les deba en el reino de Nápoles.

Item para cobrar 160 ducados de renta que d cho Juan de Seseña dejó en el lugar de Cuperti no en el dicho reino de Nápoles.

Item para seguir el pleito que tiene puesto doña Petronila de Carvajal, viuda de Baltasar d Camargo, en razón de haber poseido de mala los bienes y hacienda que dicho su tio Juan de Seseña dejó en el dicho lugar de Cupertino al tiemp de su fin y muerte.

Testigo: Alonso Jerónimo de Salas Barbadill —Madrid, 29 de Julio de 1615.—(Antonio Núñe 1615, fol. 301.)

XVII.—Obligación de Alonso de Salas Barbad llo, vecino de Madrid, como principal deudor, Domingo Navarro, como fiador, de pagar al Monasterio del Paular, de Segovia, 655 3/4 real por razón de 61 resmas de papel del molino de d cho convento, á 11 reales menos cuartillo cad una, recibidas del hermano Agustin Pérez, y qu se pagarán en dos veces, dentro de los seis y de l doce meses siguientes á esta escritura.—Madrid,

de Junio de 1618. — (Juan de Obregón, 1618, folio 487.)

XVIII.— Poder de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo á Ignacio Martínez, platero, para cobrar de Alonso Pérez, mercader de libros, 300 reales que le debe y que le ha de entregar dentro de dos meses y medio, según escritura ante el presente escribano.

Ha de cobrarlos para sí, por haber prestado al otorgante la misma cantidad. — Madrid, 3 de Octubre de 1619.—(Juan Cano López, 1619.)

XIX.—Poder de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, como cesionario de Francisco de Orozco, para cobrar en Sevilla. — Madrid, 2 de Diciembre de 1619.— (Juan de Alayz de Pedrosa, 1619, folio 1709.)

XX.—Obligación de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, residente en Madrid, morador en la calle de las Beatas, en casas de Antonio González, buhonero, (fiador Andrés de Carrasquilla, mercader de libros), de pagar á Andrés de Montaña 20 ducados *por razón y de resto de un ferreruelo y sotanilla de paño negro veinte y doseno de Segovia, y de unos valones de paño de mezcla, todo ello nuevo,* que le ha comprado.— Madrid 9 de Noviembre de 1620.—(Antonio de Valle, 1620.)

XXI.—Poder de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, ugier de saleta de la Reina, y de sus hermanas D.ª María Magdalena y D.ª Isabel de Salas y Porres, como herederos de sus padres D. Diego de Salas Barbadillo y D.ª María de Porres y también de su tío el alférez Juan de Seseña, á D. Jerónimo de la Puebla para cobrar los bienes que dicho su tío dejó en Cupertino y otros lugares del reino de Nápoles.—Madrid, 15 de Julio de 1625.—(Francisco Rodríguez, 1625, fol. 940.)

XXII.—Poder de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, ugier de saleta de la Reina, á Gabriel López, ugier de cámara del Rey, para cobrar 265 reales que le corresponden de un tercio de sus gajes en la paga general que se está haciendo de los criados de S. M., y ha de cobrarlos para sí, por otros tantos que le ha prestado. — Madrid, 8 de Enero 1633.—(Francisco Galeas, 1633, fol. 17.)

XXIII.—*Partida de defunción de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo:*

«En la villa de Madrid a 10 dias del mes de Julio de 1635 años en la calle de Toledo casas de la Compañia murió Alonso de Salas Barbadillo. Recibió la extremaunción, no testó, enterróse en San Justo, pagó el entierro Doña Magdalena de Salas Barbadillo, su hermana, que vive en la dicha casa y calle: pagó á la fábrica sesenta reales.»—(Archivo parroquial de San Justo.)

XXIV.—«Por consulta del Bureo de 13 de Agosto de 1635 hizo S. M. merced á doña Madalena de Porras, viuda (1) de Alonso Geronimo de Salas Barbadillo, uxier de saleta que fue de la Reina nra. Sra. en consideracion de los servicios del dicho su marido de una racion ordinaria y en 17 de Setiembre de este año de 1635 mandó á Bureo que se le hiciese aquí su asiento y ha de gozar della desde 8 de Octubre de este dicho año que fue el día que constó haber pagado la media annata.»—(Archivo de S. M. —Leg. 60.)

SALAZAR (Dr. Eugenio de).

I.—Poder de Pedro de Salazar, vecino de Madrid, estante en Sevilla, á su hijo el Lic. Eugenio de Salazar, para tomar á censo 500 ducados sobre las casas de la parroquia de San Ginés, de Madrid, en las cuales él tiene parte.—Sevilla, 19 de Agosto de 1567.—(Pedro de Torres, 1567, fol. 308.)

II.—Censo de 11.000 mrs. en favor de Melchor de la Peña, otorgado por el Lic. Eugenio de Salazar y su mujer D.ª Catalina Carrillo, siendo fiador Pedro de Salazar.—Madrid, 29 de Agosto de 1567. —(Ibidem.)

III.—Poder del Lic. Eugenio de Salazar, vecino de Madrid, fiscal de S. M. en la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, al Lic. Francisco de Vera y otros para tomar posesión de los bienes de su padre Pedro de Salazar, que, según noticias, había muerto.—Santo Domingo de la Isla Española, 25 de Octubre de 1576.—(Tomás de Rojas, 1578, folio 1201.)

(1) Debe ser equivocación por *hermana*.

IV.—Testamento del Dr. Eugenio de Salazar, del Consejo de las Indias (hijo de Pedro de Salazar y D.ª Aldonza Vázquez de Carrión), y de su mujer D.ª Catalina Carrillo. (Ante Pedro Duarte.) —Madrid, 1.º de Mayo de 1601.—(Bartolomé Gallo, 1600-15.)

V.—Codicilo del Dr. Eugenio de Salazar.—Valladolid, 1.º de Diciembre de 1601.—(Ibidem.)

SALAZAR (Hernando de).

I.—Obligación de Jerónimo de Courbes, librero, de pagar al P. Hernando de Salazar, de la Compañía de Jesús, 2.000 reales por libros que dicho padre compuso y le ha entregado, cuyo importe pagará para Pascua de Resurrección de 1621.—Madrid, 31 de Marzo de 1620.—(Pedro de Torres, 1620, fol. 320.)

Indícase en esta escritura que se otorgó la aprobación de este contrato por el P. Luis de la Palma, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, de Madrid.

II.—«116. P. Hernando de Salazar, de la Compañía de Jesús, para predicador de S. M.»—(Archivo Hist. Nac. — Indice de Decretos del Consejo de la Cámara, 1622.)

III.—«Licencia á Hernando de Salazar, de la Compañía de Jesús, que al presente tiene á su cargo la Congregación de los Sacerdotes, que está fundada en la dicha Compañía, para que pueda imprimir un libro de las *Reglas y devoción de la dicha Congregación*, y privilegio por diez años.—Madrid, 16 de Marzo de 1622.»—(Ibidem.—Justicia. 1622.)

SÁNCHEZ (Alonso).

«1598.—Los Breves que truxo de Roma el Padre Alonso Sánchez de la Compañía de Jesús, los imprimió el P. Bartolome Alonso sacando 1.500 en papel y 15 en pergamino, y el Consejo le dio para la impresion 5.183 maravedis. A 4 de Junio.» —(Indice de los papeles del Consejo de Indias, por León Pinelo.)

SANCHEZ DE LA PLATA (Luis).

El Lic. Luis Sánchez de la Plata *(casó)* con D.ª Feliciana de Vega, hija del relator Vega: testigos el Lic. Antonio de la Torre Cervera, capellán de su Majestad y del hábito de Calatrava .. en 25 de Mayo de 1593.—(Santa Cruz, Matrimonios. 1593, fol. 147.)

SANDOVAL (Fr. Prudencio de).

I.—«El Rey. Qualesquier personas á cuyo cargo estan los archivos de las scripturas de la iglesia catedral de la ciudad de Leon y de la Colegial de Villafranca del Bierzo, diocesis de Astorga, y del monesterio de San Juan del Poyo, de la Orden de San Benito. Porque para algunas cosas del servicio de Dios y mio conviene entender los privilegios de naciones y papeles que hay en los dichos archivos, os mando que luego que se os mostrare esta mi cedula por Fray Prudencio de Sandoval, procurador general de la dicha Orden de San Benito, le dexeis, consintais veer libremente los dichos Archivos y sacar traslado autentico de las escripturas y papeles que le pareciere convenir para que le embie á mi Consejo de la Camara é poder de Francisco Gonzalez de Heredia, mi secretario, que en ello me servireis. Fecha de Vinaroz á onze de Mayo de mil quinientos y nouenta y nueve años.--Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Francisco Gonzalez de Heredia. Señalado de los dichos.» —(Arch. Hist. Nac.—Libros de Iglesias, 4 c-3, fol. 337.)

II.—Real cédula dirigida al Obispo de León presentando á Fr. Prudencio de Sandoval para el Priorato del monasterio de San Juan de Naranjo en la provincia de Liébana.—El Pardo, 12 de Octubre de 1599.—(Ibidem, fol. 373.)

III.—«El Rey. Por quanto el Maestro Fray Prudencio de Sandoval, de la Orden de San Benito, mi chronista, me ha hecho relacion que el escribe las historias de los señores Reyes de Castilla y Leon, mis predecesores, que el Maestro Florian de Ocampo y Ambrosio de Morales dexaron comenzadas y que asimismo pretende sacar otras antiguedades muy notables y de mi servicio para lo qual tiene precisa necesidad de ver los Archivos de Castilla, Galicia, Asturias y otros, suplicandome le diese mi cedula para ello ó como la mi merced fuese, y por convenir que lo sobredicho se haga

con la verdad, certeza y puntualidad que para semejante materia se requiere, lo he tenido y tengo por bien, y por la presente ruego, encargo y mando á los Arçobispos, Obispos, Deanes y Cabildos de las iglesias Metropolitanas, Catedrales, Colegiales, Abaciales, parrochiales, y á los Abades, Priores y superiores de Monasterios, Colegios y Hospitales destos mis Reynos y á mis Corregidores, Justicias y Jueces y á los Concejos y Regimientos de todas las ciudades, villas y lugares dellos, y á otras qualesquier personas en cuyo poder y á cuyo cargo estuvieren en qualquier manera los Archivos de las escripturas dellos, que luego que fueren requeridos con esta mi cedula ó su traslado signado por el dicho Maestro Fray Prudencio de Sandoval, mi chronista, se los dexen ver y reconocer libremente sin le poner impedimento ni dificultad alguna, y sacar copia signada de las bulas, privilegios, donaciones, fundaciones, dotaciones y otras qualesquier escripturas que le parecieren á proposito para claridad y buena inteligencia de las dichas historias, y de las que asimismo hubiere tocantes á mi Patronazgo Real; y si hubiere menester favor y ayuda para ello, por esta mi cedula mando á qualesquier justicias destos mis Reynos y señorios, á cada uno en su jurisdicion, se le den y hagan dar para que lo aquí contenido tenga cumplido efecto, que así conviene á mi servicio. Fecha en San Lorenzo el Real á 22 de Septiembre de 1600 años.» — (Ibidem, núm. 5, fol. 13.)

IV. — Presentación nueva de Fr. Prudencio de Sandoval para el Priorato de San Juan de Narango, por fallecimiento de D. Melchor Santos. — El Pardo, 26 de Noviembre de 1607. — (Ibidem, tomo VII, fol. 77.)

V.—*Carta del Rey al Marqués de Aytona, Embajador en Roma:*

«Y habiendo de vacar la dicha iglesia de Tuy por la promocion del dicho obispo Don Francisco Terrones á la de Leon, y siendo informado de los escritos y buenas partes que concurren en el Maestro Fray Don Prudencio de Sandoval, de la Orden de San Benito, mi chronista, y confiando que la dicha iglesia de Tuy será por él bien regida y gobernada y mi conciencia descargada, le he presentado á ella con carga de 1.000 ducados de pension, que no es con mucho el tercio de su valor, los quales he señalado al Cardenal Burgesio, á quien lo direis..... Madrid á 29 de Diciembre de 1607.»— (Ibidem, fol. 96.)

VI. — «Señor. El Maestro Fray Prudencio de Sandoval, electo Obispo de Tuy, Coronista de V. Magestad, por un memorial que ha dado en la Camara refiere como ha venido á su noticia que por haberle V. Magestad hecho merced de dicho Obispado tratan algunos de que el dicho officio de Coronista vaca, y hacen diligencia para que V. M. les haga merced dél en que á él se le haria agravio por que el dicho officio no es de los que vacan por promocion del que le tiene á otro, y menos por ser Obispo antes recibe calidad y sus obras serán mas estimadas y dignas de credito como lo fueron en otro tiempo perlados muy graves destos Reynos: Sebastian, obispo de Salamanca, Sampiro obispo de Astorga Pelagio obispo de Oviedo, Don Rodrigo Ximenez arzobispo de Toledo, Don Lucas obispo de Tuy, el Patriarca Don Alonso de Cartagena obispo de Burgos, Fray Antonio de Guevara obispo de Mondoñedo, el licenciado Castillo, del Consejo del Señor Rey Don Enrique, los quales por haber sido personas de calidad son los mas graves autores y de mas credito que tiene Castilla, demas de que se sabe que á Cesar Baronio, coronista de la Sede Apostolica, se le dio capelo, y á Paulo Orosio el Obispado de Nochera para autorizar más sus obras.

»Por lo qual y para que él saque á luz una gran Historia general de Castilla y reformadas y enmendadas vuelva á imprimir las que ha hecho, señaladamente la de la Magestad del Emperador, nuestro señor, que haya gloria, suplica á V. Magestad que teniendo atencion á los años que ha que sirve el dicho officio y á lo que ha trabajado en él y piensa trabajar, no permita se haga novedad en esto y mandar se le libren los ochenta mil maravavedis que tiene de salario con él, no embargante que no resida en la corte, pues estando en su yglesia podrá mejor usar el dicho officio y servirá á V. M. y á la republica, como desea, por la aficion é inclinacion que tiene á esto y á que se

le dio licencia para que por tiempo de tres años pudiera estar ausente de la corte.

»Y visto en la Camara ha parecido que por las causas que el dicho Maestro Fray Prudencio de Sandoval, electo obispo de Tuy, representa, siendo V. Magestad servido, le podría hacer la merced que suplica. En Madrid á 16 de Febrero de 1608.»

Respuesta de S. M. en 27 de Febrero de 1608: «Está bien.» (Su rúbrica.) — (Ibidem, Consultas del Consejo de la Cámara, 1608, número 27.)

VII.—«El Rey. Mi Corregidor de la ciudad de Bayona ó á vuestro lugarteniente en el dicho oficio. Por parte del reverendo en Christo padre Obispo de Tuy, de mi Consejo, se me ha hecho relacion que los señores Reyes mis predecesores dotaron su dignidad obispal con muchos bienes de su patrimonio Real hasta hacer la casa del dicho Obispo y darla nombre de Alcazar, que quiere decir casa Real, por estar y residir el dicho Obispo en frontera de Reynos estraños y que como hechura de las Reales manos acudiese á la defensa de aquella tierra resistiendo á los enemigos como siempre lo han hecho y que asi estan subordinados al dicho Obispo los capitanes que guardan los castillos y fuerzas de Viana, llave y entrada de Portugal, Bayona y de los demas lugares y puertos de aquel mar para quando los hubiese, y que visto los dichos señores Reyes quan necesaria era la hacienda para esto, se la dieron muy grande, y que por descuido de los obispos, sus predecesores, y haber estado aquella iglesia sin residencia dellos mas de ochenta años, se han perdido muchos bienes de la dicha Dignidad obispal por haberse entrado en ellos, encubiertolos y usurpadolos diversas personas de aquella tierra sin titulo, causa ni razon alguna. Por lo qual la dicha Dignidad obispal está tan pobre que no tiene caudal para servirme como debe y conviene en lugar tan peligroso y donde son ordinarios los piratas, cosarios y ladrones que saltan en tierra; y por otras ocasiones que podrian ofrecerse de mi servicio, y por ser esto en perjuicio de la dicha Dignidad obispal y por el consiguiente de mi Patronazgo Real, me suplicó el dicho Obispo mandase dar mi cedula y comision para que averiguasedes lo que asi estaba usurpado á la dicha Dignidad obispal y se lo hiciesedes restituir, ape y amojonar, y que si alguna persona se agravia y pretendiere algun derecho á los dichos biene acudiese á mi Consejo de la Camara, á donde pr vativamente y no á otro tribunal toca el conoc miento de las causas tocantes al dicho mi Patrc nazgo Real ó como la vuestra merced fuese, y y lo he tenido por bien y os mando... *(conforme lo antes indicado).*

»Madrid á siete de Enero de mil y seiscientos diez años.—Yo el Rey.»—(Ibidem.—Libro VIII d Iglesias, fol. 28.)

VIII.—«El Rey. Reverendo en Christo padr obispo de Tuy, de mi Consejo, mi chronista. Y sabeis que el mes de Mayo que viene se ha de ce lebrar Capitulo general de vuestra Orden en el mo nasterio de San Benito el Real de Valladolid, y deseando yo que las cosas que en él se han de tra tar y asentar se hagan, guien y encaminen al ma yor servicio de Nuestro Señor y que en la eleccio de general y en las demas cosas que se ofrecierei se proceda con la paz y conformidad y buen mod que es justo y conviene, por la satisfaccion qu tengo de vuestra persona y la experiencia que te neis de las cosas de vuestra religion, como ta antiguo en ella, he querido rogaros y encargaro esteis prevenido para que llegado el tiempo o partais á la dicha ciudad de Valladolid y asistais y presidais en el dicho Capitulo con el Breve de Nuncio y carta mia que se os enviarán procurand con el cuydado y vigilancia que espero de vos qu todo lo que en el Capitulo se tratare, estableciere y acordare, vaya enderezado á los dichos fines y que desta vez se acaben (mediante Dios) las competencias tan antiguas que hay en la dicha Religion, sin que otros respetos lo impidan, y acabado el dicho Capitulo, os volvereis á vuestra iglesia y me avisareis, de lo que en él se habrá hecho, á manos de Gonzalez, que en ello me servireis. Del Espinar á veinte y seis de Hebrero de 1610.—Yo el Rey.»—(Ibidem, fol. 57.)

IX.—«El Rey. Ilustre D. Francisco de Castro, Duque de Taurisano. Por haber yo promovido como sabeis al obispo de Pamplona Don Antonio Venegas al obispo de Siguenza, está vaco el de

Pamplona, y por la buena relacion que tengo de las partes que concurren en el reverendo en Christo padre obispo de Tuy Fray Don Prudencio de Sandoval, mi chronista, y lo bien que ha regido y gobernado aquella iglesia, y confiando hará lo mismo en la de Pamplona y que descargará mi conciencia, le he promovido y presentado á ella como agora lo hago, con carga de ocho mil ducados de pension vieja y nueva, y la nueva repartiré con brevedad, y se os avisará de las personas á quienes la señalare, que agora no he podido. Yo os encargo y mando que en virtud de mi carta, que va con esta para S. S. en vuestra crehencia, en mi nombre y como Patron que soy de las Iglesias de España, presenteis luego á su Beatitud para el dicho obispado de Pamplona al dicho obispo de Tuy con reservacion de los dichos ocho mil ducados de pension vieja y nueva para que las personas á quien nombrare para la nueva gozen della desde el dia que S. S. pasare la dicha iglesia de Pamplona en el dicho obispo de Tuy y él comenzare á gozar de sus frutos como se acostumbra, asegurando primero que su Beatitud pase la dicha iglesia de Pamplona la reservacion expresa de los dichos ocho mil ducados de pensión vieja y nueva en favor de las personas que agora gozan y tienen la vieja y de las que nombrare para la nueva para que quando lo haga no haya en que reparar ahí, y suplicareis á S. S. tenga por bien mandar que en esta conformidad se expidan al dicho obispo de Tuy las bulas del dicho obispado de Pamplona con la mas brevedad y cumplimiento que se pueda y acostumbra, que en ello me servireis. De Madrid á catorce de Diciembre de mil y seiscientos y once años. Yo el Rey.»—(Ibidem, fol. 313.)

X. — «El Rey. Venerable Dean y Cabildo de la yglesia catedral de Tuy. Sabed que el reverendo en Christo padre fray Don Prudencio de Sandoval, obispo de esa iglesia, electo de Pamplona, de mi Consejo, me ha hecho relacion que estando en posesion de ese obispado y de la jurisdicion espiritual y temporal por bulas de Su Santidad en virtud de mi presentacion como patron dél y por provisiones reales, vosotros sin causa y sin razon alguna y sin habersele pasado por Su Santidad la dicha iglesia de Pamplona, á que le he promovido, quitandole la obediencia que le teneis jurada, os habeis alzado de hecho y violentamente con la dicha jurisdición espiritual y temporal y habeis hecho sede vacante y nombrado provisor y otros ministros de justicia excluyendo y quitando á los que el dicho obispo tenia nombrados, sin embargo de que el doctor Garibay de Zuazola, provisor y gobernador de ese obispado por el dicho obispo, proveyó auto para que no hiciesedes la dicha sede vacante como me constaría por testimonio que presentó en mi Consejo de la Camara, de que han resultado y resultan grandes escandalos, daños é inconvenientes, suplicandome mandase poner en ello el remedio que convenga, y visto por el Presidente y los del dicho mi Consejo de la Camara y que el Licenciado Molina, fiscal de mi Consejo Real, me suplicó lo mismo y que se procediese contra vosotros por los remedios ordinarios y que mas conviniesen, os encargo y mando que luego que se os notificare esta mi cedula, me informeis y envieis relacion particular firmada de vuestros nombres, cerrada y sellada, al dicho mi Consejo de la Camara á manos de Francisco Gonzalez de Heredia, mi secretario en él, de las causas que os han movido á traer semejante novedad y tan en perjuicio del dicho Obispo y de mi patronato real no habiendose pasado en su favor la dicha iglesia de Pamplona ni despachadose las bulas della, ni presentadose en el dicho mi Consejo como se acostumbra, ni dado mi carta y provision de los executoriales, ni tomado la posesion de la dicha iglesia de Pamplona, que todo es necesario preceda antes de hazer vacante, por estar en costumbre en todas las prelacias destos mis Reynos de no hacerla hasta que los Prelados toman la posesion de la iglesia á que son promovidos, y entretanto que informais y se dé y provee en esto lo que convenga, no hagais novedad alguna y dexareis exercer sus oficios á los ministros del dicho Obispo como lo han hecho hasta aqui hasta tanto que haya traido sus bulas y presentadolas en el dicho mi Consejo y despachado mi provision de los executoriales y tomado la posesion del dicho Obispado de Pamplona, como se acostumbra y es justo,

y revocareis y dareis luego por ninguno todo lo que en razon de lo sobredicho hubiéredes hecho y proveido, que así conviene al servicio de Dios y mio y al estilo y costumbre que en esto se ha tenido siempre. Fecha en Madrid á veinte de Marzo de mil y seiscientos y doce años. Yo el Rey».—(Ibidem, fol. 375.)

XI. — «En Aranjuez á diez de Mayo de 1612 años se despachó firmada de Su Magestad, refrendada y librada de los dichos la provision executorial para que se dé al obispo de Tuy fray Don Prudencio de Sandoval la posesion del obispado de Pamplona conforme á las bulas de Su Santidad que mostró á que Su Magestad le presentó como patron de las Iglesias de España por promocion del Obispo D. Antonio Venegas al Obispado de Sigüenza.»—(Ibidem, 9.º, fol. 9.)

SANTA CRUZ (Alonso de).

I.—Poder de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de S. M., vecino de Sevilla, á Juan Pedro de Espinosa, vecino también de Sevilla, para arrendar las casas, grandes y pequeñas, que tiene en la calle de la Sierpe. — Madrid, 6 de Julio de 1564.—(Gaspar Testa, 1564, fol. 483.)

II.—Poder de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de S. M., vecino de la ciudad de Sevilla, estante en la corte, á Francisco de Quintanilla, vecino de Sevilla, para alquilar unas casas grandes que tiene en la calle de la Sierpe, y otras pequeñas que tiene junto á las antedichas por el precio que bien le pareciere.—Madrid, 15 de Agosto de 1564.—(Ibidem, fol. Dxlvij.)

III.—*Inventario de los pergaminos y papeles de Santa Cruz que estaban en poder del Dr. Francisco Hernández:*

«En la villa de Madrid 12 dias del mes de Octubre 1572 años en presencia de mí Juan de Ledesma, scribano de Camara de Gobernacion del Consejo de las Indias, y de los testigos yuso scriptos, el muy Ille. Sor. el dotor Francisco Hernandez de Lieuana, del Consejo de su Magestad y de su Camara, dixo que por quanto por mandado de su Magestad él tenía en su poder ciertos libros pergaminos de cosas de Cosmografía y descripciones de yslas y tierra firme que habian quedado entre los libros y papeles que quedaron de Alonso de Santa Cruz, ya difunto, cosmographo que fue de su Magestad, y agora su Magestad ha sido servido que el dicho señor doctor entregue todo lo arriba dicho así como lo tiene al Illmo. Sor. Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, y en cumplimiento de lo que su Magestad manda hizo entrega de todo ello á mí el dicho Juan de Ledesma que por mandado del dicho señor Presidente lo vine á recibir que son los siguientes:

»1. Una description del reyno de Francia en pergamino.

»2. Una description de todo el Orbe en pergamino, con las armas reales y un tafetan naranjado que la cubre.

»3. Otra description en pergamino pequeño de la Europa y parte de la Asia con escudo de las armas reales, cubierto con un fafetan de tornasol.

»4. Otra description del Orbe grande en pergamino en puntas con un escudo de las armas reales, con un tafetan naranjado.

»5. Un rollo de pergamino grande que parece ser la description de la ysla de Cuba con las armas reales.

»6. Otro rollo de pergamino [en] que está la description de la Europa.

»7. Otro pergamino en que está la description de la Isla Española con un escudo emperial.

»8. Otro pergamino en que está la description de la ciudad del Cuzco.

»9. Otro pergamino en que está la description del Orbe en dos glovos con las armas reales.

»10. Un rollo de pergamino con una description de Italia larga y las Islas de Cerdeña, y Sicilia, y la Grecia.

»11. Una description universal en dos hemispherios en figura de corazones, con un escudo de las armas reales, con un tafetan amarillo que cubre la description.

»12. Una description universal en figura de un Sol, con un escudo de las armas reales, cubierto el pergamino, con un tafetan naranjado.

»13. Un rollo de pergamino con una description universal en quatro obados ó quarterones de la superficie de un globo, con un escudo de las armas reales, cubierto con un tafetan carmesí.

»14. Otro rollo de pergamino con una description universal en figura de un corazon, con un escudo de las armas reales, con un tafetan morado que le cubre.

»15. Otro rollo de pergamino con una description universal, con un escudo de las armas reales y con un tafetan morado que cubre el pergamino. Está en forma de corazon algo ancho.

»16. Otra description del Orbe en dos circulos redondos, con las armas reales y el tafetan amarillo.

»17. Otra description en pergamino del Orbe en dos globos, con un escudo de las armas reales y tafetan amarillo.

»18. Otra description del Orbe en dos medios circulos á manera de corazones, armas reales y tafetan encarnado.

»19. Otra description del Orbe en pergamino grande, largo, con un tafetan de tornasol, con un escudo de las armas reales.

»20. Otra description en pergamino de la costa de Africa y parte de la España en lo que toca al Estrecho.

»21. Otro pergamino en que está la description del Perú.

»22. Otro pergamino de la description de la ciudad de Mexico.

»23. Otro pergamino en que está la description del Orbe en un circulo redondo con dos obalos, Norte Sur, armas reales, cubierto con un tafetan encarnado.

»24. Otro pergamino en que está la description del Orbe en dos circulos aobados puestos en ✠ con las armas reales, cubierto de tafetan amarillo.

»25. Otro pergamino en que está la description del Orbe en un redondo astrolábico, armas reales, tafetan encarnado.

»26. Otro pergamino en que está la description del Orbe á manera de estrella, con un escudo de armas reales, cubierto con un tafetan naranjado.

»27. Otra description grande en pergamino de toda la Europa con un escudo imperial.

»28. Otra description en pergamino de todo el orbe en dos circulos redondos divididos por la equinocial, tafetan encarnado.

»29. Otra description del Orbe en dos circulos redondos, con escudo real, con unas rayas á manera de astrolabios, tafetan naranjado.

»30. Otra description en pergamino de Inglaterra, Escocia y Irlanda.

»31. Otra description de toda España con parte de la costa de Africa con punto grande, de impresion, y mucha parte dorada, envuelta en una funda de angeo, es de Medina.

»32. Otra description en que está la Morea.

»33. Otro pergamino en que está en dos circulos redondos del Orbe á manera de astrolabio, armas reales, tafetan encarnado.

»34. Otra description del Orbe en figura oval con un escudo de armas reales, tafetan amarillo.

»35. Otra description del Orbe en forma de sphera, con las armas reales, con tafetan naranjado.

»36. Otra description del Orbe por las figuras celestes en dos circulos redondos, escudo real, tafetan naranjado.

»37. Otra description del Orbe en pergamino, en globo prolongado, armas reales, tafetan amarillo.

»38. Otra description del Orbe en figura de concha, con escudo de armas reales y cubierto con tafetan morado.

»39. Otra description de la Europa con las costas de Africa en pergamino pequeño, escudo imperial.

»40. Otra description en pergamino de la ysla *descandia* y *bernia* y parte de Inglaterra con las costas de Flandes. *(De otra letra.)* [Es de Suezia Gozia———— septentrionales.]

»41. Un rollo grande de papel de seis ó siete varas en que esta pintado y historiado todo el viaje que hizo Don Diego de Almagro á Chile, figurado de colores.

»42. Otro rollo de la misma manera en que se continua la misma historia y viaje.

»43. Un rollo grande de papel en que esta descripta á manera de arbol la Geometria.

»44. Otro rollo en que está descripta la genealogia de los Reyes de Napoles y Duques de Milan y Reyes de Sicilia.

»45. Otro rollo de la genealogía de los Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y Condes de Flandes.

»46. Un legajo grande envuelto en un pergamino en que estan trecientas y cinquenta y dos ojas de papel de marca mayor, en que estan pintadas de color muchas armas de los linajes de España y de todos los Reyes y Principes asi christianos como de otras naciones.

»47. Un legajo grande envuelto en un pergamino en que hay ciento y sesenta y nueve piezas de papel de la marca mayor en que estan figuradas de colores muchas provincias, yslas, tierra firme, puertos, asi de Indias como de otras partes.

»48. Un libro de marca mayor enquadernado en piel de cuero, scripto de mano, antiguo, compuesto por el Rey Don Alonso el Sabio que comienza: En el nombre de Dios amen.

»49. Otro libro de marca mayor, enquadernado en quero negro con señales doradas, al principio con un escudo de las armas reales, que se intitula Astronomico real, dirigido al Rey nuestro señor.

»50. Otro libro de pliego entero, con la enquadernacion de la manera del pasado, escripto de mano, con escudo de armas reales al principio, intitulado Islario general, dirigido al Rey nuestro señor.

»51. Otro libro de pliego entero mas pequeño, enquadernado como los dos de arriba, de mano, intitulado Libro de las longitudes y del arte del navegar, dirigido al Rey nuestro señor.

»52. Otro libro de marca mayor, de mano, enquadernado como los de arriba, intitulado Astronomico imperial, con una carta al principio dirigida al Emperador nuestro señor.

»53. Un libro enquadernado que es la Cosmografia de Sebastian Mustero.

»54. Otro rollo grande de papel que es el principio de la relacion y historia arriba dicha del viaje que hizo á Chile Don Diego de Almagro.

»55. Otro rollo de papel grande en que está un arbol de la Retórica.

»56. Otro rollo de papel grande de las partes d hombre inteletiva, sensitiva y begetativa.

»57. Otro rollo de papel á manera de arbol la Geometría.

»58. Otro rollo de papel á manera de arbol de mesma Geometría expeculativa.

»59. Otro papel en que está descripto el cerro d Potosí y dentro un rollo de papel con letras d yndios.

»60. Otro rollo de papel con la genealogía de lo Reyes Godos y de los Pontífices que huvo en s tiempo.

»61. Otro rollo en que estan por arboles las vi tudes Templanza, Caridad, Abstinencia, Amistad Fee, Esperanza, Bondad, Prudencia y Fortaleza

»62. Otro rollo en que está el arbol de la Gra mática.

»63. Otro rollo de papel en que está la Genea logia de los Reyes de España antes y despues qu se perdió.

»64. Otro rollo en que está un arbol de la Ari mética.

»65. Otro rollo grande de la misma Arismé tica.

»66. Otro rollo en que está un arbol de la Gra mática.

»67. Otro rollo en que está un arbol de la Lógica

»68. Otro rollo en que están los arboles de lo pecados mortales.

»69. Otro rollo grande en que está la descriptio de la Asia, y la Armenia mayor y menor en punt grande.

»70. Otro rollo de papel en que estan tres ar boles, uno de los Reyes de Inglaterra, y otro de lo de Portugal, y otro de los de Castilla, con do rollos dentro de menores.

»71. Un legajo grande en que hay diversas rela ciones, en cinquenta y tres piezas sueltas, de lo reynos del Perú.

»72. Seis cuadernos sueltos, de mano, de pape que llama Scolios sobre Tolomeo.

»73. Un libro de mano del mesmo Santa Cru enquadernado en pergamino, dirigido al Marqu de Mondejar, presidente de las Indias sobre la or den que se ha tenido en el dar de la longitud.

»74. Un libro de marca mayor en que estan muchas ojas, algunas sueltas, y otras cosidas en que estan figuras de muchas máquinas é instrumentos y artificios para sacar agua y para molinos y otras cosas.

»75. Otro libro de mano, enquadernado en pergamino, dirigido al Emperador, sobre el Astronómico Cesareo que compuso Pedro Apiano.

»76. La Coronica del Rey Don Enrique el quarto, de mano, mal enquadernada y sin cubertor.

»77. Otro libro de mano, enquadernado en pergamino, aunque muchas ojas sueltas, dirigido al Emperador, intitulado Islario general.

»78. Un legajo de mano que tiene veynte y cinco quadernos de Historia de España, comienza: Estando pues el estado del señorio de Honorio.

»79. Un juizio en pergamino, de mano, de 4 de pliego, sobre la election del imperio, para el Emperador, sin cubiertas.

»80. Un legajo de mano que tiene siete quadernos de papel que comienza: Estos reynos de Castilla y de Leon quedaron al tiempo que los Serenisimos Reyes Don Fernando y D.ª Isabel comenzaron á reynar.

»81. Otro legajo en que hay 14 pliegos con escudos de armas de colores de los estados de Aragon.

»82. Un libro de mano cosido, sin cobertor, de la Coronica del Emperador hasta el año de 26.

»83. Un quaderno de mano de recetas.

»84. Una relacion de molde de la conquista del Perú.

»85. Un pliego de la marca mayor en que hay descripta parte de España, de punto.

»86. Un legajo de escripturas tocantes a lo que se ha de screuir en la governacion de Panamá y Nicaragua (1) en quarenta y ocho quadernos y pliegos sueltos.

»87. Un quaderno de marca mayor, de mano, en que está una carta del Rey nuestro señor y una prefacion en la Historia general.

»88. Una arca encerada vieja en que yban los papeles que eran del dicho Santa Cruz.

(1) En blanco.

»Todos los quales dichos libros, pergaminos, quadernos y otras cosas arriba contenidas en este inventario se me entregaron por su merced del dicho señor dotor, y yo las recibí en nombre del dicho señor Presidente de Indias en cumplimiento de lo que su Magestad habia mandado. Testigos que fueron á ello presentes Diego Lopez de Santofimia, escribano de su Magestad, y Francisco Martinez, criado de su merced del dicho señor doctor, y Francisco de Salinas, y en fe dello lo firmé de mi nombre.=Joan de ledesma.» *(Firma autógrafa.)*

(De mano de Juan Lópeʒ de Velasco:)

«En Madrid 14 de Septiembre, digo de Octubre, de 1572 años recebí del Señor Secretario Juan de Ledesma todas las descriptiones libros y papeles y relaciones y todo lodemas contenido en los ochenta y siete capitulos contenidos en estas ocho hojas señaladas de mi señal al pie de cada plana, lo qual todo recibí y se me entregó por mandado del Illmo. Presidente de Indias, y por la verdad lo firmé, Fecha ut supra. Juan Lopez de uelasco.»

»Item estaban más en poder de Juan Lopez de Velasco

»89. Una description grande en pergamino de las provincias del Peru y tierra del Brasil y costa de Tierra firme, de punto grande, hasta el principio de Chile.

»90. Item otra description del Brasil, costa de Tierra firme, Peru y Chile hasta el Estrecho, de punto grande, menor que el de la precedente.

»91. Otra description en pergamino desde las provincias que hay desde Panamá y Nombre de Dios hasta pasado Caçacalvo y Yucatan, de punto muy grande.

Las quales dichas tres descripciones recebí y quedan en mi poder, en 29 de Octubre de 1572.—Juan Lopez de uelasco (*Su firma.)*

Item en quatro días del mes de noviembre de 1572 años su merced del señor doctor Francisco Hernandez de Liévana, del Consejo de su Magestad y de su camara, prosiguiendo en el entrego de los dichos papeles y descripciones entregó á mi el dicho Juan de Ledesma los que se siguen:

»92. Una descripcion de toda España de punto grande en un pergamino de quatro pieles de ancho, arrollada sobre una vara larga.

»93. Item un rollo de pergamino grande en que está descripto la Florida, Nueva España, Tierra firme é yslas.

»94. Item otro rollo de pergamino grande en que está descripta la Nueva España desde Teguantepeque hasta Río de Palmas por una parte y por la otra hasta Gercay.

Los quales dichos pergaminos descripciones oy dicho día se me entregaron, como dicho es y los rescebí en nombre del dicho Señor Presidente de Indias, y porque es verdad lo firmé de mi nombre.»

(Notas marginales:)

«N.° 2.—Tienela el Presidente D. Antonio.

»N.° 47.—Tomense los que tocan a los puertos de las yndias.

»N.° 53.— que por ser vedado el Presidente le envió á la ynquisicion.

»N.° 74, 76, 84, 86, 89, 90, 91, 93, y 94.—Tráyase.»

(Al pie de cada una de las planas va la rúbrica de Juan Lopez de Velasco.)

(Archivo de Indias. P. 2-1-$\frac{2}{19}$; núm. 1. R.° 16.)

SANTIAGO (Fr. Hernando de).

Escritura de Juan de la Cuesta confesando haber recibido del P. M. Fr. Hernando de Santiago 459 reales con los que le acaba de pagar los 3.862 y 1/2 que le debía, según escritura de 7 de Mayo de 1603, por la impresión de 1.800 cuerpos de libros *Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos,* habiendo recibido por semanas á 160 reales cada una, más 400 reales que se le dieron al principio de dicha impresión para la fundición de la letra y otros 400 después de hecho el libro.—Madrid, 3 de Diciembre de 1603.—(Jerónimo Fernández, 1603, fol. 1306.)

SANTISTEBAN OSORIO (D. Diego de).

«En la villa de Madrid á veinte dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y nueve años ante mi el presente escribano y testigos de yuso escritos pareció presente don Diego de Santisteuan Osorio, residente en esta corte y vezino de la ciudad de Leon, y dixo que por quanto él tiene priviiegio de su Magestad para poder imprimir y vender un libro intitulado quarta y quinta parte de la Araucana, compuesto en verso castellano, por tiempo y espacio de diez años de que está hecha la primera impression y assi mismo tiene otro libro compuesto en octava rima de las guerras de Flandes intitulado primera y segunda y tercera parte de la Belgicana, y otro libro de prosa y verso intitulado Celaura, que este le tiene presentado en el Consejo Real de su Magestad para sacar licencia y privilegio para le poder imprimir y vender, los quales por causas que á ello le mueven tiene concertado con el Licenciado Varez de Castro de le dar y vender como por la presente le vende y da licencia y poder cumplido bastante qual de derecho se requiere para que como cosa suya propia pueda imprimir y vender el dicho libro de la quarta y quinta parte de la Araucana haziendo las impresiones que quisiere y por bien tuviere para si propio sin que el dicho don Diego haya de haber parte alguna dellas por todo el tiempo del dicho privilegio y pueda pedir y sacar las prorrogaciones del dicho privilegio y libro que le pareciere haziendo sobre ello las diligencias necesarias, el qual dicho privilegio se obliga de le dar y entregar al dicho Licenciado Castro cada y quando que se lo pidiere y de no le dar ni vender á otra persona alguna en estos reynos ni fuera dellos, y assimismo le da licencia, poder y facultad para que parezca ante los señores del Consejo y ante quien convenga, él ó la persona á quien diere su poder ó substituyere esta licencia, y pida y gane licencia y privilegio para poder imprimir los dichos dos libros de la Belgicana y la Celaura, y sacados los dichos privilegios, el dicho Licenciado ó quien él quisiere pueda hazer todas las impresiones que quisiere y por bien tuviere durante el termino que se concediere por los dichos privilegios y prorrogaciones dellos, que siendo necesario las pueda pedir y en caso que se concedan de pedimento del dicho Don Diego Ossorio ó de otra persona en su nombre en el ser que de presente los dichos libros

estan ó mudados en otra forma quanto al nombre ó la sustancia, no pueda usar de los dichos privilegios ni prorrogaciones otra persona alguna sino fuere el dicho Licenciado Varez de Castro para el qual ha de ser el aprovechamiento de las impressiones que de los dichos libros se hizieren sin que el dicho Don Diego Ossorio tenga parte alguna en ellos ni pueda dar licencia á otra persona para hacer las dichas impresiones en manera alguna, que para todo lo susodicho y cada cosa y parte dello le cede, renuncia y traspasa todo el derecho y accion que tiene y puede tener á todos los dichos libros y licencias, privilegios concedidos y por conceder y le da poder con libre y general administracion.

»Todo lo qual es por razon que por compra de los dichos libros y propiedad y privilegios dellos el dicho Licenciado Varez de Castro le da y paga docientos y cinquenta reales los quales le ha de dar y pagar en essa manera: los cinquenta reales para fin deste mes de Agosto deste presente año y los dozientos restantes habiendose concedido y sacado los privilegios de los dichos dos libros de la Belgicana y Celaura y comenzadose á hazer la primera impresion dellos, porque no concediendose los privilegios de los dichos libros, el dicho Licenciado Castro no ha de ser ni es obligado á pagar los dichos dozientos reales ni cosa alguna dellos. =Y el dicho Licenciado Varez de Castro, que presente ha estado á esta escritura, la aceptó y se obligó de cumplir lo que de su parte le toca, y ambos confiesan no son engañados en cosa alguna de lo en ello contenido. *(Siguen las seguridades.)*= Don Diego de Santisteban Ossorio. = Licenciado Varez de Castro.=Pasó ante mi Baltasar García escribano».—(Baltasar García, 1595-1605, fol. 188.)

SARMIENTO DE ACUÑA (D. Diego).

Relación del testamento del Conde de Gondomar D. Diego Sarmiento de Acuña. 1626.—(Capítulos de deudas á S. M.)—(Arch. Hist. Nac.—Consejo Real.—Leg. 67, núm. 3.)

SARMIENTO DE GAMBOA (Pedro).

I.—Pedimento de los canónigos de Jaca (Domingo de Esporrin, mayor y menor) sobre los gastos del rescate de Pedro Sarmiento de Gamboa. --Madrid, 27 de Julio de 1591.—(Luis Gálvez, 1591, al fin.)

II.—«Quenta del rescate de Pedro Sarmiento de Gamboa y de los dineros que Agustín Gentil ha desenvolsado por el dicho rescate, por orden que para ello le dio el Sr. D. Juan de Idiaquez.»

El rescate montó 1.911.900 mrs.

1.687.500 mrs. se le habían abonado á Gentil por libranza real cobrada en el Banco de Pedro Villamor y Francisco de Ibarra.

En los abonos parciales suena Domingo Sporrin, canónigo y obrero de la Seu de Jaca, y un D. García Sarmiento.

La primera partida de la cuenta dice: «Primeramente: 26 mill maravs. que el dicho Agustin Gentil dio a Juan de Mançeçidor para que los dé á D. Garcia Sarmiento y él á Domingo Sporrin etc.» —(Archivo de Indias.)

III.—Memorial de Pedro Sarmiento de Gamboa á S. M., suplicando se le ajusten las cuentas de sus haberes después del rescate, y ruega por los pobladores abandonados del Estrecho.—Madrid, 21 de Noviembre de 1591.—(Ibidem.)

SECOVIO (Nicolo).

«En 18 de Mayo (1587) murió Nicolo Segovio, secretario de la Serenissima Anna, Reyna de Pollonia, recibió los sacramentos, testó ante Blas Lopez, escribano, mandóse enterrar en S. Francisco, nombró por albaceas á Geronimo Lipimani, embajador de la Señoria de Venecia, y queda á su voluntad el entierro y decir las misas que quisiere.»—(Arch. parroquial de San Justo.)

SIGÜENZA (Fr. José de).

I.—«Con esta se ymbia a V. S. el proceso que está hecho en este Santo Officio contra fray Joseph de Siguença propheso en San Lorenço el Real que por carta de 26 deste manda V. S. se le remita, Dios guarde á V. S.—En Toledo 27 de Mayo 1592. —El Dr. Antonio Morejon.—está solo.»—(Archivo Hist. Nac.— Registro de cartas para el Consejo de la Inquisición.—1-1, fol. 282.)

II.—Cuentas de los libros del Nuevo Rezado entre Fr. Alonso de Critana y Julio Junti de Modesti, desde 16 de Junio de 1595 hasta la fecha.—Madrid, 5 de Abril de 1598.

«Calendarios anuales (12 mrs.), 1596, 97 y 98.

«y los 175.800 mrs. se le pagaron por la impresion de mil libros de la Vida de San Geronimo que por mandado del monasterio de S. Lorenzo el Real hizo imprimir.»

Impresión de cuadernillos de Santos de Burgos, Oviedo y Avila.

Alcance contra Julio: 836.158 mrs.»—(Pedro de Prado, 1598, 1.º)

SILVA (D. JUAN DE).

Testamento de D. Juan de Silva, Conde de Portalegre.—Madrid, 8 de Abril de 1601.—(Juan de la Cotera, 1601, 2.º, fol. 1148.)

SILVEIRA (DOCTOR MIGUEL DE).

1603.—Dr. Miguel de Silveira, plaza de médico de la casa de Castilla.—(Arch. Hist. Nac.—Indice de Decretos del Consejo de la Cámara, leg. 5.º, año 1621.)

SOLORZANO (BARTOLOMÉ SALVADOR DE).

Carta de pago de Bartolomé Salvador de Solórzano á Pedro Madrigal de la impresión del *Libro de Caxa*, del cual se hicieron 1.500 cuerpos, pagándose á 22 reales por cada resma de 500 pliegos, de papel del corazón, de Génova: total: 8?.?10 mrs.—Madrid, 12 de Febrero de 1591.

El concierto se otorgó ante Juan Moreno á 3 de Agosto de 1590.—(Rodrigo de Vera, 1590-91, folio 191.)

SOLORZANO PEREIRA (D. JUAN DE).

I.—En ?? de Febrero de 1655 murió D.ª Juana Paniagua, mujer de D. Juan de Solórzano Pereira.—(Arch. parroquial de San Sebastián.)

II.—Carta de pago de D. Juan de Solórzano, del Consejo de Indias, de ??.??? mrs. del último tercio del año 1644 de los 200.000 que en él le tocaron de sus gajes como tal Consejero de Indias, y 6.oc más restantes se le han descontado en el dicho te cio del real por ducado de que S. M. fué servid de valerse.—Madrid, 6 de Febrero de 1645.—(Frar cisco de Angulo, 1644-45, fol. 58.)

III.—1655. En 26 de Septiembre murió D. Jua de Solórzano testó ante Nicolás Martínez Serra no.—(Arch. parroquial de San Sebastián.)

SOTO (HERNANDO DE).

I.—Testamento de Hernando de Soto, contado de S. M.—Madrid, 22 de Julio de 1580.

Consta que se desposó con D.ª Ana de Lizaraz por Mayo de 1562, y se veló por Octubre.

Ha servido más de sesenta años á Felipe II, D.ª Juana y al Emperador como continuo de l casa de Castilla, veedor y contador.

Da cuenta de sus ascendientes.

Herederos: Sus hijos Hernando y Mateo; cura dora de estos menores, su madre.—(Tomás de Rc jas, 1580, tomo 1.º)

II.—Curaduría de los hijos de Hernando d Soto, contador de S. M., discernida en favor d su viuda D.ª Ana de Lizarazo.

Hijos: Hernando de Soto, de edad de doce años Mateo de Soto, de edad de dos años.—Madrid 27 de Julio de 1580.—(Ibidem.)

III.—Obligación de Pedro Thenorio, notari apostólico, residente en Madrid, de pagar 100 es cudos de oro á Hernando de Soto, contador, resi dente en Madrid, por la solicitud que ha tenido tiene en obtener para dicho Thenorio un título d portero de cadena de la real casa..... — Madrid, de Octubre de 1596.—(Pedro de Prado, 1596.)

IV.—Capitulaciones matrimoniales del conta dor Hernando de Soto con D.ª Ana de Berrio Angulo.—Valladolid, 20 de Septiembre de 1603.—(Juan de Porta, 1602-6, 1.º)

V.—Consulta del Consejo de la Cámara sob un memorial de Hernando de Soto pidiendo qu en atención á los servicios de su padre durante ci cuenta años, y de los suyos personales por espa cio de veintitrés, y además trece, que sin em durante su menor edad, S. M. sea servido h

cerle merced de los oficios de veedor y contador después de sus días para uno de sus hijos.

La Cámara informó favorablemente en Madrid, á 4 de Marzo de 1617.—(Arch. Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1617, núm. 40.)

Se concede esta merced por S. M. en 3 de Abril de 1617.

VI.—Parecer de la Cámara sobre un memorial de Hernando de Soto pidiendo á S. M. el asiento de continuo que su padre tenía, «por estar necesitado y con siete hijos y ser muy corto su salario y no haberle dado ninguno para un oficial que há menester y tiene.

»El contador Hernando de Soto, padre del suplicante, sirvió muchos años y muy bien en los dichos oficios, y por ser de corto aprovechamiento, y él muy limitado y limpio, vivió con necesidad y tuvo un asiento de contino con 35.000 maravedis de quitacion desde el año de 559 para suplir en algo el poco valor de los oficios. La misma necesidad y mayor es la del hijo por tener muchos.»—Madrid, 20 de Mayo de 1622.

Respaldado: «Excúsese esto.»—1.º de Junio de 1622.—(Ibidem, 1622, núm. 106.)

VII.—Poder de Hernando de Soto, contador de la casa de Castilla, á D. Juan de Angulo, para obligarle en favor del Convento de San Pedro de las Dueñas á que en profesando D.ª Isabel de Soto, su hija y de D.ª Ana de Berrio y Angulo, pagará en dicho día 500 ducados.—Madrid, 5 de Junio de 1627.—(Juan de Obregón, 1627, 1.º, fol. 643.)

VIII.—Consulta de la Cámara sobre un memorial presentado por Hernando de Soto, veedor y contador de la casa de Castilla, pidiendo un asiento de continuo para su hijo D. Fernando de Soto, por estar vaco con motivo de la muerte de su abuelo, que lo tuvo con 35.000 mrs. de quitación en cada año.—Madrid, 7 de Octubre de 1629.

En 10 del mismo contestó el Rey: «Escúsese.» —(Arch. Hist. Nac.— Consultas del Consejo de la Cámara, 1629, núm. 623.)

IX.—Obligación de Hernando de Soto, contador de la casa de Castilla y de su hijo D. Fernando de Soto, de pagar á Francisco Díaz 4.528 reales, con que les ha socorrido en diferentes ocasiones. —Madrid, 21 de Enero de 1630.—(Juan de Obregón, 1630, fol. 47.)

X.— Poder de Hernando de Soto, veedor y contador de la casa de Castilla de S. M., á D. Tomás de Berrio, su hermano, para ir á Cogolludo y cobrar lo que le deben y concertar y vender los censos y hacienda que allí tiene.—Madrid, 25 de Abril de 1630.—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1630, folio 588.)

XI.—Emancipación y renunciación de legítimas paterna y materna otorgadas por D. Fernando de Soto, hijo de Hernando de Soto, veedor y contador de la casa de Castilla, en favor de doña Ana de Soto, su hermana.

Era de ventiún años.

Hay varias noticias de los padres Hernando de Soto y D.ª Ana de Berrio.—Madrid, 28 de Junio de 1631.—(Juan de Obregón, 1631, 1.º)

XII.— Poder de Hernando de Soto, veedor y contador de la casa real de Castilla, á D. Fernando de Soto, su hijo, y D. Juan Luis de Berrio, y D. Juan de las Bárcenas, para que con la Abadesa de San Pedro de las Dueñas, tierra de Sahagún, concierten todo lo relativo á la dote y propinas que se han de dar á D.ª Isabel de Soto, hija de Hernando de Soto y de D.ª Ana de Berrio, novicia, para profesar en dicho convento.—Madrid, 8 de Octubre de 1631.—(Juan de Quintanilla, 1631, fol. 918.)

SOTO (Lic. Lázaro de).

I.—«En ultimo dia del mes de Marzo de 1591 años desposé in facie ecclesiæ al Lic. Soto, medico de su Magestad, natural de Valladolid, residente en esta corte, con D.ª Beatriz de la Hoz, natural de la ciudad de Sevilla, hija de Francisco Arias de la Hoz é Inés de Alfaro. Testigos Antonio Ruiz y Duarte Lopez, Miguel de Aduza, Antonio Ruiz y Bernabé Gonzalez y otros.»—(San Sebastián, Libro 2.º de Matrimonios.)

II.—Escritura de dote y arras de D.ª Beatriz de la Hoz, hija del Sr. D. Francisco de la Hoz, para casarse con el Lic. Lázaro de Soto, médico del Rey y de la Emperatriz.

Las escrituras de promesa de dote son adjuntas. — Madrid, 9 de Mayo de 1591. — (Juan de la Cotera, 1591, fol. 485.)

III.—Venta de una esclava otorgada por César Justiniano en favor del Lic. Lázaro de Soto, médico de la Emperatriz.—Madrid, 16 de Noviembre de 1601. — (Santiago Fernández, 1601, folio 1409.)

IV.—Poder del Lic. Lázaro de Soto, médico de Cámara de la Majestad de la Emperatriz, al doctor García Aríndez de Oñate, médico de Cámara del Rey, para cobrar del protomedicato 14.892 maravedises que le corresponden del tiempo que fué examinador por S. M. en el año 1601.—Madrid, 2 de Diciembre de 1602.—(Luis de Herbías, 1602, 3.°, fol. 2547.)

V.—Poder del Lic. Lázaro de Soto, médico de la Emperatriz y médico de la casa de Borgoña del Rey nuestro señor, á Juan Gutiérrez para cobrar de Francisco Guillamas Velázquez, maestro de Cámara de S. M., todos los mrs. corridos hasta fin de 1602 de los gajes que en cada año tiene como tal médico de la casa de Borgoña.—Madrid, 24 de Enero de 1603. — (Ibidem, 1603, 1.°, folio 116.)

VI.—Poder del Lic. Lázaro de Soto, médico de S. M., á Juan Gutiérrez para cobrar del maestro de Cámara de S. M. lo corrido de sus gajes á razón de 300 ducados anuales por su oficio de médico de la casa de Borgoña.— Madrid, 29 de Julio de 1605.—(Ibidem, 1605, 2.°, fol. 1304.)

VIII.—«En 26 de Marzo de 1626 murió el Licenciado Lazaro de Soto, médico de S. M. Testó ante Tomas Ramirez en 22 de Marzo de 1625.»—(Arch. parroquial de Santa Cruz, lib. 5.°)

SOTO DE ROJAS (Lic. Pedro).

«En Madrid á siete de Marzo de mil seiscientos y diez y seis años se despachó una provision por la qual S. Magestad presentó á una canongia de la iglesia colegial de San Salvador de Albaycin de Granada al Licenciado Pedro Soto de Rojas por fallecimiento de Gaspar de Santisteban.»—(Archivo Hist. Nac.—Libro x de Iglesias, fol. 302.)

SUÁREZ (Rodrigo).

Transacción entre el Lic. Várez de Castr Baltasar García, escribano, sobre la edición de *Consejos de Rodrigo Suarez.*

Formaron compañía para imprimir 1.500 cu pos (escritura ante Fernando Calderón) dando E tasar para los gastos 1.600 reales. Hecha la imp sión, y no habiendo conformidad en las cuent se entregaron éstas á contadores nombrados | las partes, y en ellas fué alcanzado Baltasar 11 ó 12.000 mrs. Opuso éste que no se habían i preso más que 1.200 cuerpos, y después de var cuestiones, se convienen en que Baltasar devue la mitad de los libros, que fué lo que se le rep tió, y no se le exija nada de lo que debe.—M drid, 16 de Abril de 1602.—(Juan de la Cote 1602, fol. 639.)

TAMAYO (Lic. Andrés de).

Cesión del privilegio que el Lic. Andrés de T mayo tiene por diez años para imprimir un lil *Tratado de algebra y garrotillo* en favor de A drés de Carrasquilla, mercader de libros, para c éste lo imprima y venda durante dos años, y c la sola condición de dar al autor 50 ejempla encuadernados en pergamino.—Madrid, 31 de ciembre de 1620.—(Antonio de la Calle, 1620.)

TAPIA (Dr. Luis de).

«Provisión presentando al Maestro Luis de T pia para una ración de las antiguas en la igle colegial de Alcalá de Henares por nominación Cardenal de Toledo, á quien toca.»—(Arch. H tórico Nacional.—Libro 6.° de Iglesias, 1604 á 16 fol. 115.)

TASIS Y PERALTA (D. Juan Bautista d Conde de Villamediana.

I.—Cesión que hace el Sr. D. Reymondo Tasis, correo mayor de S. M., Comendador Carrizosa, de la Orden de Santiago, diciendo c por haber renunciado en su hijo D. Juan de Ta el oficio de correo mayor, tanto en lo tocant Castilla como á Aragón é islas, para lo cual

entregó los privilegios originales (ante este escribano á 9 de Octubre de 1577), ahora cede y renuncia todos los derechos que antes se reservó sobre los emolumentos de los correos mayores de varios lugares de estos reinos.— Madrid, 7 de Febrero de 1579.—(Gaspar Testa, 1579, fol. 149.)

II.— Testamento de D. Juan Bautista de Tasis. —Madrid, 7 de Noviembre de 1606.—(Juan Pablo Quadrado, 1607 y 1608, fol. 142)

III.—Institución de mayorazgo hecha por don Juan de Tasis, Conde de Villamediana, Caballero de Santiago, correo mayor de S. M.—Madrid, 16 de Septiembre de 1607.—(Juan de la Cotera, 1608, fol. 55.)

IV.—Testamento del mismo. — Madrid, 16 de Septiembre de 1607.—(Ibidem, fol. 90.)

V.—Codicilo de Juan Bautista de Tasis.—Madrid, 21 de Enero de 1608.—(Ibidem.)

VI.—Poder de Francisco de Robles á Juan de Varaona, platero, para cobrar de Gaspar Rodríguez Cortés, mercader de Madrid, 7.688 reales que le debe en virtud de una libranza dada por el Conde de Villamediana en Madrid, á 1.° de Julio de 1609.— Madrid, 1.° de Septiembre de 1609.— (Juan Calvo, 1609, fol. 407.)

VII.—Probanza á pedimento de D. Juan de Tasis, Conde de Villamediana, en el pleito que sigue en Valladolid con Juan Vázquez.— Madrid, 23 de Abril de 1610.—(Hernando de Recas, 1610.)

VIII.—*(Concierto entre el Conde de Villamediana y sus acreedores.)*—Madrid, 1615.

✠ Los acreedores cẽsualistas, y de deudas sueltas del señor Conde de Villamediana, Correo mayor de España, que aqui firmamos nuestros nombres: Dezimos, que hallando su Señoria persona a nuestra satisfacion, que por diez años por lo menos haga asiento con su Señoria, por el qual tome su haziẽda, y se obligue á pagar nuestros censos y creditos, como abaxo será declarado, consentiremos q̃ se alce el embargo y secresto de sus bienes y rentas y oficios del pleyto, y concurso de acreedores q̃ esta pendiente en esta Corte, y que se entregue á la tal persona con quien hiziere el dicho asiẽto los dichos bienes rentas, y oficios. Y lo que el señor Conde ha de hazer con nosotros, y nosotros con su Señoria, para que esto se consiga y tenga efecto, es lo siguiente.

»Que nos los acreedores q̃ somos censualistas, tendremos por bien que lo que se nos debe y debiere de los reditos corridos de nuestros censos hasta fin deste año de mil y seycientos y quinze se junte y acumule con el principal de nuestros censos, y con los dichos corridos, se crezcan á veynte, y dende arriba, al precio que saliere el dicho principal y corridos, con que quedaremos pagados de los dichos corridos: y el dicho crecimiento e imposicion de censo ha de ser sin inouar nuestras escrituras, mas de en quanto al crecimiento y reformacion que se haze de juntar los dichos corridos al principal: antes quedando en su fuerça y vigor y antelacion, obteniendo para ello el dicho señor Conde facultad Real de su Magestad, con la dicha clausula de antelacion, salario, y sumision, y las demas clausulas necessarias.

»Que nos los dichos acreedores de deudas sueltas, tẽdremos por bien, que por ellas el dicho señor Conde nos funde el dicho censo de á razõ de a veinte mil el millar, teniendo para ello la dicha facultad Real con la dicha clausula de antelacion, con el qual censo quedaremos pagados de las dichas deudas sueltas.

»Que porque podria ser que a algunos de nos los dichos acreedores censualistas, no se deuiesse tanta suma como montasse el crecimiento del precio de su censo, hasta veinte; si los tales á quien no se deuiere, quisieren que lo que faltase a cumplimiento del crecimiento á veinte, se supla con los reditos que corrieren de su censo, desde el año de seyscientos y diez y seis en adelãte se aya de hazer, estendiendose para ello la facultad que el dicho señor Conde tuuiere; y á los censualistas que no lo quisieren juntar los dichos reditos con el dicho principal, sino que se les pague, se les ha de pagar por el dicho Conde, y persona que hiziere el asiento, los corridos hasta fin deste año de seyscientos y quinze, en esta manera.

»A los censualistas anteriores hasta la tercia parte del número dellos, que está hecho en la sentencia de graduacion en los dos años de seyscientos y diez y seis y diez y siete en fin de cada uno de-

llos la mitad, y los que estan hasta la mitad del numero de los dichos acreedores censualistas, en quatro años, y quatro pagas, que son seyscientos y diez y seis, seyscientos y diez y siete, y diez y ocho y diez y nueue, en fin de cada uno dellos la quarta parte, y los que estan en el numero adelante de la mitad de los dichos acreedores, en los diez años del dicho asiento, en fin de cada uno dellos la dezima parte.

»Que los acreedores de deudas sueltas que no vinieren en que las dichas sus deudas se reduzgan á censo de veinte, o dende arriba, con facultad Real, y con su misma antelacion se les ha de pagar por el dicho Conde á los que estan, hasta el número de la mitad de los acreedores de deudas sueltas, contenidas en el auto de la graduacion, en cinco años, cōtados desde el principio de seyscientos y diez y seis en adelante, en fin de cada uno dellos la quinta parte, y los de alli adelante en diez años, en fin de cada uno la dezima parte.

»Que para la seguridad del cumplimiento desta concordia, y que en quanto sea possible se assegure de que no se buelua al dicho pleyto de acreedores, y que sin el se de satisfacion a todos, antes y despues de los diez años, por los quales su Señoria ha de hazer el dicho asiento; ofrece su Señoria a hazer las consignaciones de rentas, y oficios y dar las situaciones, y otorgar los contratos y escrituras, y sacar de su Magestad las facultades Reales que fueron necesarias: la qual dicha concordia y las facultades Reales que se han de sacar, se entienda en quanto a los acreedores censualistas, y deudas sueltas, que tienen obligacion especial, ó general, o dependencia della, de la abuela e padres del dicho Cōde, fundadores de su mayorazgo: porque a los que no son desta calidad, sino de deudas sueltas del dicho señor Conde, causadas por su hecho propio, los dichos acreedores se han de contentar corriendo el riesgo de la vida del Conde, y quedando el solo obligado a la paga é satisfacion de las tales deudas en los dichos diez años en fin de cada uno la dezima parte. Fecho en Madrid a treinta y vn dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y quinze años.»

Impreso en fol., 2 h. sin fol. ni sign. Debimos incluir este Concierto con los impresos del año 1615.

Los ejemplares que hemos visto van todo: bricados por *El Conde de Villamediana*.

Debió de imprimirse inmediatamente, po entre los documentos otorgados en Junio de d año ante el escribano de Madrid Pedro de To se encuentran ya algunos de estos impresos.

IX.—Fianza dada por Luis de Avellaneda á dro García, lacayo del Conde de Villamedi para la librea que dicho señor da á sus criadc Madrid, 17 de Agosto de 1615.—(Pedro de To 1615, fol. 286.)

X.—Escritura de D.ª María Ortiz, viuda, en vicio de los Condes de Villamediana, los cual son en deber 500 ducados que le mandó la se D.ª María de Peralta, Condesa que fué de V mediana, en su testamento, y porque su señ trata de tomar asiento con algunas personas dar satisfacción á todos sus acreedores, esta a dora consiente en percibir 80 ducados el día dicho asiento se hiciere, siendo antes de cuatro ses, y durante los diez años siguientes se le da décima parte de los restantes.—Madrid, 22 de tubre de 1615.—(Ibidem, fol. 209.)

XI.—Consentimiento de Cosme Valeros, c del Conde de Villamediana, á quien éste le 17.135 mrs. de sus raciones, en cobrar la mita el acto de hacer el asiento, y la otra mitad de de un año.—Madrid, 23 de Octubre de 1615.— idem, fol. 213.)

XII.—Consentimiento de D.ª Magdalena de fil, viuda de Juan Fernández de la Reguera, ca rero y mayordomo que fué de los Condes de llamediana, al cual debían 692.648 mrs. por r das de D.ª María de Peralta y de D.ª Casild Muñatones, en cobrar 64.800 mrs. en el act asiento y los restantes por décimas en diez añ Madrid, 23 de Octubre de 1615.—(Ibidem, fol.

XIII.—Consentimiento de D.ª Catalina de S zar, que está en servicio de los Condes de V mediana, y á la cual éstos deben 217.400 mrs mandas de D.ª María de Peralta y por gastos había hecho para esta casa, en que se le pa 74.800 el día del asiento, 149.600 al año sigui y los restantes en los otros nueve años.— Madri de Octubre de 1615.—(Ibidem, fol. 211.)

XIV.—Consentimiento de D.ª María de Lezcano, dueña en la casa y servicio de los Condes de Villamediana, á la cual se le deben 50 ducados que le mandó en su testamento D.ª Casilda de Muñatones, abuela de su Excelencia, en que se le paguen 20 ducados el día que tome asiento para el pago de sus deudas, y hasta un año los 30 restantes, obligándose á esto la persona que haga dicho asiento.—Madrid, 23 de Octubre de 1615.—(Ibidem, fol. 212.)

XV.—Compromiso de Mateo Vélez, criado del Sr. D. Juan de Tasis y Peralta, Conde de Villamediana, para admitir 25 ducados de los 50 que le debe su Excelencia y esperar un año el pago de los otros 25, en el caso de que dicho Conde tome asiento, como se dice, con persona que pague á todos sus acreedores, y alzar el pleito y concurso de los mismos, siendo condición que dicha persona haya de entrar conforme con el pago de la cantidad que se debe al otorgante.—Madrid, 23 de Octubre de 1615.—(Ibidem.)

XVI.—Juan Lobete de Espinosa, bordador, vecino de Granada, y en su nombre su mujer, residente en Madrid, á quien se deben 3.017 reales por escritura de plazo pasado, ante Juan de Prado, escribano real, en 31 de Julio de 1610, y se ofrece á recibir 1.517 reales, y esperar un año para los restantes.—Madrid, 24 de Octubre de 1615.

Siguen otros varios consentimientos con igual fecha.—(Ibidem, fol. 224.)

XVII.—Consentimiento de Gregorio de Rueda, mercader, de percibir en diez años los 16.921 reales que por varios conceptos le debe el Sr. Conde de Villamediana (entre estas deudas hay una de *trescientos reales que dió á Doña Casilda de Muñatones para hacer una comedia á los frailes de San Felipe que el dicho señor Conde mandó les hiciese.)*—Madrid, 26 de Octubre de 1615.—(Ibiden, fol. 233.)

XVIII.—Consentimiento de Jusepe de la Cruz, espadero, á quien debe 1.444 reales el Sr. D. Juan de Tasis, por cosas que de su oficio le ha hecho, para que, dándole el día del asiento los 444 reales, aguardara un año para cobrar los 1.000 restantes.—Madrid, 29 de Octubre de 1615.—(Ibidem, folio 238.)

XIX.—Consentimiento de Pedro Ximénez, contador del Sr. Conde de Villamediana, de percibir 1.600 reales el día del asiento, y 1.600 al año, para cobrarse de los 3.200 que dicho Sr. Conde le debe de resto de una cédula de D.ª María de Peralta, madre del dicho señor, por cuantía de 10.475 reales.—Madrid, 29 de Octubre de 1615.—(Ibidem, fol. 236.)

XX.—Demora que concede Juan de Prado al Conde de Villamediana para que, dándole 100 ducados el día del asiento, le pueda pagar los 400 restantes en cuatro años.—Madrid, 29 de Octubre de 1615.—(Ibidem, fol. 237.)

XXI.—Transacción entre D. Juan de Tasis, Conde de Villamediana, como heredero de su abuela D.ª Casilda de Muñatones, y D. Juan de Peralta, hijo de D. Alonso Ramírez de Peralta, por sí y en nombre de otros herederos, por la cual el primero se obliga á dar al segundo 300 ducados, que son deuda anterior á la muerte del dicho don Alonso.—Madrid, 12 de Noviembre de 1615.—(Ibidem, fol. 248.)

XXII.—Concierto entre D. Juan de Tasis, correo mayor de S. M., y Antonio de Heredia, correo de S. M. y maestro de postas, residente en Madrid, para que éste sirva la posta de S. M., no sólo en Madrid, sino también en todas las partes y lugares donde S. M. anduviese y llevase la corte, por tiempo de ocho años, con las condiciones siguientes:

1.ª Antonio de Heredia ha de tener, donde la corte estuviere, 12 caballos buenos y de servicio para la posta de S. M. y además los que fueren necesarios para cualquier evento.

2.ª Para todas las jornadas de la corte ha de enviar seis caballos para servicio del correo mayor que va con la corte, y con los mismos ha de enviar dos postillones.

3.ª Cuando S. M. pagare salario á los maestros de postas, se entiende que también cobrará el Heredia, según los caballos con que sirviere, y si no paga S. M. salario ni ayuda de costa, el oficial que vaya con el correo mayor ha de pagar la costa de

los dichos caballos y postillones hasta donde S. M. hiciere asiento.

4.ª Que al Heredia se le pagarán 100 ducados mensuales de más, hasta completar los 800 que dicho Sr. Conde le debe de los arrendamientos pasados.

5.ª Se le pagarán por este servicio 400 ducados anuales.

6.ª Se le pagarán 120 ducados para poner casa para vivienda y para la posta.

7.ª 50 ducados cada vez que se mudare la corte.

8.ª Cesa el contrato por muerte del dicho Heredia.—Madrid, 12 de Noviembre de 1615.—(Ibidem, fol. 246.)

XXIII.—Aprobación y ratificación que el Conde de Villamediana, gentilhombre de la boca de Su Magestad y su escribano mayor de rentas de Avila, Medina del Campo, Palencia, Carrión y sus partidos, (título real firmado de su real mano y refrendado de Tomás de Angulo, dado en Valladolid á 29 de Agosto de 1615), hizo del nombramiento de escribano mayor de rentas de Medina del Campo hecho por Juan Arias, con orden del dicho Conde, en favor de Diego Rodríguez por todos los días de su vida.—Madrid, 19 de Noviembre de 1615.—(Ibidem, fol. 261.)

XXIV.—Poder del Conde de Villamediana, correo mayor general de S. M., al Dr. Antonio Pichardo, catedrático de prima en leyes en la Universidad de Salamanca y correo mayor de esta ciudad, para que pueda establecer y nombrar correo mayor en la villa de Peñaranda y en otras partes que le pareciere conveniente.—Madrid, 19 de Noviembre de 1615.—(Ibidem, fol. 265.)

XXV.—Carta de pago de D. Juan Ramírez de Peralta, heredero de D. Alonso de Peralta, el cual tenía un juro sobre los bienes del Conde de Villamediana, de 12.200 mrs. de Jusepe Suárez de Carvajal, administrador del estado y rentas del dicho Conde, en virtud de un libramiento del Sr. Alcalde Juan de Aguilera, refrendado de Blas García, escribano de provincia.—Madrid, 12 de Diciembre de 1615.—(Ibidem, fol. 282.)

XXVI.—Poder de D. Juan de Tasis y Peralta, Conde de Villamediana, á Domingo Pereira para cobrar cinco mil y tantos escudos que *habia ganado al juego* á D. Melchor Gómez de Elvas.—Madrid, 24 de Mayo de 1617.—(Baltasar de Ugena, 1617, fol. 146 y 147.)

XXVII.—Poder de D. Juan de Tasis y Peralta, Conde de Villamediana, á Domingo Pereira para cobrar del Conde de Salinas 300 escudos de oro que le queda debiendo de dos caballos que le vendió.—Madrid, 24 de Mayo de 1617.—(Ibidem.)

XXVIII.—Poder de la Condesa de Villamediana D.ª Ana de Mendoza y de varios sus criados al Alférez Rodrigo Sánchez para cobrar los 1.500 ducados que para alimentos y quitaciones tienen librados, según consta en auto de S. M. de 9 de Agosto de 1618.—Madrid, 9 de Agosto de 1618.—(Ibidem, 1618, fol. 224.)

XXIX.—Cesión de Juan Bautista Petreli correo de á caballo, á Pedro de León, también correo de á caballo de S. M., del derecho que tiene á cobrar del «alferez Rodrigo Sanchez, á cuyo cargo están las estafetas de la corte y la paga de los alimentos que estan señalados al conde de Villamediana correo mayor de S. M., y de Jusepe Suarez de Carvajal, administrador de las rentas de sus estados» 1.898 reales que el Licenciado Juan de Aguilera, del Consejo de S. M., alcalde de casa y corte y juez para los negocios del dicho Conde, me mandó pagar de los alimentos que le están señalados, por dos libranzas, firmadas de su nombre y refrendadas de Blas García, escribano de provincia, (11.250 y 798 reales) *sin embargo de los embargos que en los dichos alimentos y demas hacienda del dicho Conde estan hechos por mandado del contador de S. M. Simon Vazquez por los mrs. que debe á la real hacienda de S. M.*—Madrid, 26 de Febrero de 1621.—(Pedro de Torres, 1621, fol. 32.)

XXX.—Poder de Ludovico Trache, natural de Roma, correo de á caballo de S. M., á Pedro de León, para cobrar de los alimentos señalados al Conde de Villamediana 1.752 reales que en dichos alimentos se le libraron (Madrid 20 de Febrero de 1619) para un viaje á Palermo y Alemania, que se le mandó hacer, y pagar en esa forma, cuya libranza firmó el Lic. Juan de Aguilera, juez para los negocios del dicho Conde, y refrendó *Blas*

García, escribano de provincia, en M rid.—Madrid, 27 de Febrero de 1621.—(Ibidem, fol. 31.)

XXXI.—Poder de Guillermo Vanderberg, correo de á caballo de S. M., vecino de Malinas, residente en Madrid, á Salvador Viola, correo también de á caballo, para pedir al Conde de Villamediana, correo mayor de S. M. y de su teniente Rodrigo Sánchez, á cuyo cargo están las estafetas de esta corte y á Jusepe Suárez de Carvajal, administrador de sus rentas, 2.000 reales de resto de dos viajes que hizo desde esta corte, el uno á Alemania y el otro á Flandes.—Madrid, 22 de Marzo de 1621.—(Ibidem, fol. 69.)

XXXII.—Poder de Octavio Cotono, por poder de Octavio y Francisco de Tasis, hijos del difunto Rugero, que fué correo mayor en el estado de Milán, á D. Agustín Fiesco para cobrar del Conde de Villamediana 892 reales, importe de los portes de cartas que D.ª Lucina Catalina de Tasis, madre de los dichos, envió á esta corte en el tiempo que hizo oficio de correo mayor del Estado de Milán desde 1604 hasta 1614.—Madrid, 22 de Abril de 1621.—(Ibidem, fol. 114.)

TÉLLEZ GIRÓN (D. Pedro), Duque de Osuna.

I.—Poder de D. Pedro Girón, Duque de Osuna, á su hijo el Marqués de Peñafiel, para regir y gobernar los estados que tiene en Andalucía y Castilla la Vieja, como lugarteniente general y gobernador de ellos en su nombre.—Dentro de la fortaleza de la Alameda á 10 de Abril de 1621.—(Diego Ceron, 1621, 1.º fol. 580.)

II.—Testamento del Duque de Osuna D. Pedro Téllez Girón.—Madrid, 19 de Julio de 1624.—(Diego Ruiz de Tapia, 1624, 3.º)

III.—Codicilo del mismo.—Madrid, 25 de Julio de 1624.—(Ibidem.)

IV.—Otro Codicilo.—Madrid, 4 de Agosto de 624.—(Ibidem.)

V.—Aceptación de estas disposiciones por su hijo el Marqués de Peñafiel.—Madrid, 6 de Agosto de 1624.—(Ibidem.)

TORO (Lic. Luis de).

Concierto de Francisco López, librero, sobre imprimir un libro compuesto por el Lic. Luis de Toro, médico, vecino de Florencia intitulado *De febris punticularis vulgo tabardillo.*

Ha de ser en 8.º ó en 4.º, según quisiere López, el cual ha de dar al autor 200 ejemplares.—Madrid, 30 de Enero de 1574.—(Francisco Martínez, 1574, fol. 18.)

TORRES (Dr. Pedro de).

I.—Promesa de dote de 1.000 ducados, hecha por Domingo Martínez de la Hoz, mercader, en favor de María Martínez de la Hoz, su hija y de su mujer Ana Ramos de Valencia, que se trata casar con el Dr. Pedro de Torres, médico y cirujano de la Emperatriz, natural de Daroca.—Madrid, 4 de Abril de 1594.—(Antonio de la Calle, 1594.)

II.—Inventario de los bienes del Dr. Pedro de Torres, médico y cirujano de la Majestad de la Emperatriz, viudo de su primera mujer D.ª María Manrique de los Angeles, y casado hace poco con D.ª María Martínez de la Hoz.—Madrid, 9 de Mayo de 1594.—(Sebastián de Aleas, 1592, folio 621.)

III.—Obligación del Dr. Pedro de Torres, médico y cirujano de la Emperatriz, de pagar para Agosto próximo 100 ducados, precio de un esclavo negro, natural de Sanctomé, en la India de Portugal, de edad de veinticuatro años, llamado Francisco, que le ha vendido Alonso Núñez de Valdivia, criado del Rey en los papeles del escriptorio de la Cámara.—Madrid, 30 de Julio de 1597.—(Francisco Galán Hurtado, 1593-600.)

IV.—Testamento del Dr. Pedro de Torres, médico y cirujano de la Emperatriz.—Madrid, 4 de Julio de 1606.—(Juan Pablo Quadrado, 1606, folio 571.)

V.—Inventario de los bienes del Dr. Pedro de Torres.

Madrid, Septiembre de 1606.—(Gabriel de Roxas, 1606-7, Particiones.)

(En el mismo tomo siguen otros documentos.)

TRIBALDOS DE TOLEDO (Luis).

I.—Obligación de Luis Tribaldos de Toledo, vecino del lugar de Tébar, jurisdicción de la villa

de Alarcón, diócesis de Cuenca, ordenado de grados, residente en la corte, de pagar, en nombre de su hermano Andrés López Gallego, 29.632 mrs., por los que está ejecutado y preso dicho su hermano.—Valladolid, 2 de Junio de 1602.—(Juan de Porta, 1602-6, fol. 39.)

II. — Poder del Conde de Villamediana D. Juan de Tasis á su mujer D.ª Ana de Mendoza y de la Cerda, y al Lic. Luis Tribaldos de Toledo para comprar las casas y huerta que llaman de Baltasar Catano, junto á la calle del Barquillo.—Madrid, 20 de Junio de 1615.—(Pedro de Torres, 1615, fol. 109.)

III.—Poder de Luis Tribaldos de Toledo á Luis de León para cobrar de D. Fernando Mexía de Guzmán, como principal deudor y de D. Alvaro Pérez de Guzmán, su hermano, como su fiador, 200 ducados (75.000 mrs.) que les prestó. —(Ibidem, fol. 182.)

IV.—Espera que concede el Lic. Luis Tribaldos de Toledo á D. Juan de Tasis, Conde de Villamediana.

Debía éste 7.528 reales:

5.808 por cuenta fenecida.

2.000 de que le dió poder para cobrar en sus paniaguas de Santiago, y no tuvo efecto por no haber profesado.

300 de gastos en el camino á la vuelta de Nápoles en su misma persona, por cuenta del Conde.

Dando 1.500 reales al Licenciado, éste aguardará por el resto durante cinco años, en cada uno de los cuales recibirá la quinta parte de dicha cantidad.—Madrid, 27 de Octubre de 1615.—(Ibidem, 1600-15, fol. 235.)

V.—Testamento del Lic. Luis Tribaldos de Toledo.—Madrid, 26 de Noviembre de 1626.—(Lucas García, en el oficio de Alonso Portero.)

VI.—«En 20 Octubre 1634 se enterró Luis Tribaldos de Toledo, cronista de Indias, (vivia en la parroquia de Santiago). Testó ante Lucas García, en el oficio de Alonso Portero.» — (Arch. parroquial de San Juan, libro II de difuntos, fol. 166.)

URREA (Jerónimo de).

Concierto de Francisco Sánchez, impresor, obligándose á imprimir para Francisco López, el mozo, librero de Madrid, un libro «intitulado Dialogo de la verdadera honra militar, de marca de ochavo, en letura, cada plana de veinte y nueve renglones con titulo y reclamo, y las cotas marginales de brebiario bien continuado, sin frayle ni monja ni pastel, y que el pliego que llevare algun defeto de los susodichos ó de otro á vista de impresores, sea el dicho Francisco Lopez obligado á rehacer el pliego ó pliegos que tuvieren alguno de los dichos defectos ansí en la impresion como en el papel por razon de lo qual el dicho Francisco Lopez le tiene de pagar á razon de siete reales y medio por resma de la dicha impresion.»

Ha de imprimir 1.500 cuerpos y en cada día de trabajo se ha de hacer un pliego.—Madrid, 20 de Noviembre de 1574.—(Tomás de Rojas, 1574, 2.º)

VALDÉS (Card. D. Fernando de).

Concierto entre D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, y Pedro de Cisneros, para la predicación de los casos arzobispales de dicha archidiócesis, los cuales se han de imprimir por cuenta de Cisneros, en Sevilla ó en otra parte, acompañados de la carta de Hermandad. — Madrid, 9 de Mayo de 1568.—(Testa, 1568, fol. 616.)

VALDIVIA (P. Luis de).

Carta de pago del P. Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús, residente en la corte, en favor del Receptor del Consejo de Indias, de 100 ducados que se le dan por otros tantos que *ha gastado en las cosas que el Consejo le ha mandado.*—Madrid, 3 de Junio de 1621.—(Diego Ruiz de Tapia, 1621, 3.º)

VALDIVIELSO (Mtro. José de).

I.—Carta de pago del Maestro José de Valdivielso, capellán del Arzobispo de Toledo, en favor de D. Diego de Herrera y Zúñiga, de una letra de 44.200 mrs. que pertenecen á D.ª María de Mesas, cuyo poder tiene. — Madrid, 27 de Junio de 1609.—(José de Palomares, 1609, fol. 317.)

II.—Poder del Maestro Josef de Valdivielso, capellán del Ilmo. Arzobispo de Toledo, á Cristóbal

de Loarte, vecino de Toledo, para que pueda en su nombre imprimir su libro intitulado *Primera parte Romancero espiritual* y venderlo, cobrando para sí lo que de él procediere durante los diez años del privilegio «por quanto le ha vendido dicho libro».—Madrid, 10 de Julio de 1612.—(Francisco Suárez, 1612, fol. 931.)

III.—Obligación de Cristóbal de Loarte de pagar al Maestro Josef de Valdivielso, para el dia de Pascua de Navidad, 300 reales, resto de los 900 en que le ha comprado el privilegio del *Romancero espiritual*, porque en el acto le entrega 600.

Se obliga además á dar al autor 100 cuerpos de esta primera impresión y seis de las siguientes.—Madrid, 11 de Julio de 1612.—(Ibidem, 1612, folio 949.)

IV.—Carta de pago del Maestro Josef de Valdivielso, en nombre de D.ª Hipólita de Mieres, monja profesa en Santa Clara, de Toledo, en favor de D. Juan Ibáñez de Segovia, por 1.937.320 mrs. del principal de un juro.—Madrid, 6 de Septiembre de 1614.—(Ibidem, 1614, fol. 473.)

V.—Carta de pago del Maestro Josef de Valdivielso, capellán del Ilmo. Arzobispo de Toledo, en virtud del poder que tiene de la Abadesa de Santa Clara, de Toledo, en favor de D. Juan Ibáñez de Segovia, por 170.160 mrs. del principal y quita del desempeño de un juro.—Madrid, 9 de Abril de 1618.— (Marcos Pérez Cecos, 1617-19.)

VI.—Venta de una mula otorgada por el Maestro Josef de Valdivielso en favor del Dr. D. Juan de Quesada, en 900 reales.—Madrid, 14 de Enero de 1619.—(Francisco de Barrio, 1619, fol. 67.)

VII.—Obligación de Alonso Ruiz Aguado, vecino del lugar de Domingo Pérez, jurisdicción de Santa Olalla, de pagar al Maestro Josef de Valdivielso. capellán del Cardenal Infante, 1.800 reales, precio de 100 fanegas de trigo á 18 reales cada una, que son resto del trigo que de dicho Maestro ha entrado en su poder y que hechas cuentas, le queda debiendo.—Madrid, 19 de Mayo de 1623.—(José Palomares, 1623, fol. 202.)

VIII.—«En 12 de Junio de 1638 en la calle del Meson de Paredes casas propias, murió el Maestro Joseph de Valdivieso (*sic*) presbitero. Recibio los sacramentos, mandóse enterrar en la parroquia de San Sebastian desta villa y que le digan 124 misas de alma y 3.500 de cosa. Testó ante Francisco Galeas, escribano real á 27 Abril 1636. Testamentarios Alonso Perez, librero, y Juan Francisco de Haro, secretario del Consejo de su Magestad: albacea su alma.»—(Arch. parroquial de San Justo.)

IX.—1638.—En 12 de Junio el Maestro José de Valdivielso murió en la parroquia de San Justo, enterróse en ésta.—(Arch. parroquial de San Sebastián.)

VALENCIA (Pedro de).

I.—Poder de Pedro de Valencia, vecino de Zafra, al Lic. Luis de Alarcón para cobrar del tesorero de Ecija la mitad del juro de 732.500 mrs. que sobre las alcabalas de dicha ciudad tienen por partes iguales él y D. Antonio Ramírez, hijo del Lic. Alonso Ramírez de Prado.—Madrid, 11 de Abril de 1607.

La cédula de esta merced se dió en Valladolid, á 15 de Junio de 1604.—(Gabriel de Rojas, 1607, fol. 22.)

II.—Poder de Pedro de Valencia, «cronista general destos Reynos y de las Indias por S. M.», á Baptista Serra para cobrar de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, 500 ducados de que S. M. le tiene hecha merced de ayuda de costa por cédula (4 de Mayo de 1607), y son para cobrarse de otros tantos que Serra le ha dado. —Madrid, 23 de Mayo de 1607.—(Ibidem, fol. 341.)

III.—Carta de pago del Lic. Pedro de Valencia, cronista de S. M., en favor de Jerónimo de Barrionuevo, por 34.000 mrs. á cuenta de 114.688, que es la rata de su salario y ayuda de costa desde 22 de Mayo hasta fin de Diciembre de 1607.—Madrid, 1.° de Diciembre de 1607.—(Luis de Herbías, 1606-9.)

IV.—«45. Al Licenciado Pedro de Valencia, coronista general de las Indias, 500 ducados, y que se traigan cada año de los oficios vendidos de Nueva España, con 80 más para fletes y averías. A 6 de Marzo (1608).» -(Indice de los papeles del Consejo de Indias, por León Pinelo.)

[illegible] de pago de Pedro de Valencia, *cro-* [illegible] *general de su magestad de las* [illegible] de Diego de Vergara Gaviria, re- [illegible] del Consejo de Indias, por 8.0[illegible] mrs. que [illegible] en esta manera:

[illegible] desde 11 de Mayo de 160[illegible] hasta [illegible] de Diciembre del mismo año.

[illegible] de la renta entera de 160[illegible], por razon de [illegible] ducados de salario y merced de S. M. en cada año con el dicho oficio de cronista historiador general de las Indias, de que comenzó á gozar desde 18 de Mayo de 160[illegible] y se le pagan con[illegible] una cedula de [illegible] de Marzo de 1608.—Madrid [illegible] de Enero de 1609.—Esteban de Liaño, [illegible] 865.)

V[illegible].—Arrendamiento de la casa de la calle de [illegible] en que vive Pedro de Valencia, *cronista general de su magestad*, por otro año más, pagando 150 ducados por semestres adelantados. Madrid, 9 de Junio de 161[illegible].—Antonio Rodriguez de Henao, 161[illegible]-13.

VII.—Carta de pago de Pedro de Valencia, cronista general del Rey N. S. en su Real Consejo de las Indias, en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor de dicho Consejo, por 800 ducados de todo el año de 161[illegible] que ha de haber como tal cronista.—Madrid, 18 de Enero de 1615.— Diego Ruiz de Tapia, 161[illegible], fol. [illegible].)

VIII.—Carta de pago de Pedro de Valencia, *cronista general de las Indias*, en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor del Consejo de Indias, por 800 ducados de su salario de todo el año de 1[illegible] como tal cronista.—Madrid, 12 de Enero de 161[illegible].—Idem, 161[illegible], fol. 525.

X.—Carta de pago de *Pedro de Valencia cronista general de S. M. de las Indias*, en favor de Diego de Vergara Gaviria, receptor general del Consejo de Indias por 800 ducados, salario del año pasado de 16[illegible] como tal cronista, librados en [illegible] *penas de la Nueva España*. — Madrid, [illegible] de Enero de 16[illegible].— Idem, 161[illegible], fol. [illegible].

X.—[illegible] de Juan Garcia de Carmona, panadero, de pagar á Lic. Pedro de Valencia, *cronista general de su magestad*, 2.[illegible] reales que le ha entregado y que pagará en esta manera: [illegible] reales en [illegible] fanegas de trigo, á [illegible] reales cada fanega, *las quales le ha dado e pagado en pan cocido, y por cada fanega treinta y quatro panes de á dos libras, puestos en su casa traidos a su poder y casa desta villa de Madrid y cada semana dos veces lo que le fuere pedido*..... y los 35[illegible] reales restantes en 80 sacas de paja *buena bien llenas á razon de á siete reales cada una*.—Madrid, [illegible] de Septiembre de 161[illegible].—(Antonio Rodriguez de Henao, 161[illegible]-1[illegible].)

XI.—Poder de Pedro de Valencia, cronista de Su Magestad, á dos vecinos de Sevilla, para cobrar de Miguel Polo lo restante de una barreta de oro que le remitió Alonso Lopez Guerra, vecino de Panamá, dirigida á dicho Miguel Polo.—Madrid, [illegible] de Noviembre de 161[illegible].—Gabriel de Rojas, 161[illegible], fol. [illegible].)

XII.—Carta de pago del Lic. Pedro de Valencia, cronista de S. M., en favor del capitan Rafael Romena, por 4.8[illegible] reales por letra de Pedro de Bernal de Heredia, procedidos de lo que se ha cobrado del [illegible] que tiene en Zafra. — Madrid, 21 de Enero de 161[illegible]. — Juan de Chaves, 161[illegible], fol. 65.)

XIII.—Poder de Pedro de Valencia, cronista general de S. M., y de su mujer D.ª Ines de Ballesteros, para tomar dinero á censo en Zafra.—Madrid, [illegible] de Febrero de 161[illegible].—Gabriel de Rojas, 161[illegible], fol. 28.)

XIV.—Poder de los mismos para vender los cuatro censos que tienen contra el concejo de la villa de Medina de las Torres.—Madrid, [illegible] de Febrero de 161[illegible].—Idem, fol. [illegible].)

XV.—Carta de pago y finiquito del cronista Pedro de Valencia y de su cuñado Juan Moreno Ramirez en favor de A[illegible] Gutierrez Grima[illegible], vecino de Sevilla, que durante diez años les ha cobrado algunas partidas de dinero que les han venido de las Indias, y de la venta de un juro que el dicho Pedro de Valencia tiene en alcabalas de la ciudad de [illegible] de [illegible] ducados poco mas o menos de renta cada año, y de los 200 ducados de pension que el señor [illegible] Moreno de Valencia, hijo del dicho señor Pedro de Valencia

tiene reservados cada año sobre los frutos y rentas del arzobispado de Sevilla, y otras partidas de diferente genero...»—Madrid, 11 de Septiembre de 1617.—(Diego Ruiz de Tapia, 1617, folio 5.°)

XVI.—Carta de pago de Pedro de Valencia de 500 ducados de su salario de cronista de Indias durante el año de 1617.—Madrid, 19 de Enero de 1618.—(Ibidem, 1618, 1.°)

XVII.—Carta de pago de Pedro de Valencia, cronista general de las Indias, de 500 ducados de la renta entera del año 1618, que «tiene de salario cada año por tal cronista por merced de S. M., librados en lo que procede de oficios vendidos de la Nueva España».—Madrid, 4 de Abril de 1619.—(Ibidem, 1619, 2.°)

XVIII.—Carta de pago de Pedro de Valencia, *cronista general de S. M.*, por 500 ducados que le paga de su salario de todo el año de 1619, *situados en lo procedido de oficios vendidos de la Nueva España*.—Madrid, 11 de Febrero de 1620.—(Ibidem, 1620.)

XIX.—«El Ldo. Pedro de Valencia Chronista de su Magd. murió este dia (10 de Abril de 1620) que vivia en la calle de Leganitos en casas de Geronimo Torrexon. Recibio los santos sacramentos y hizo testamento ante Juan Vazquez Roman, escribano Real y por el se manda enterrar en Doña Maria de Aragon. Testamentarios el Licdo. Juan Ramirez, su cuñado en dichas casas, manda 8 misas de alma y 300 rezadas adonde sus albaceas quisieren.»—(Arch. parroquial de San Martín.)

(No se encuentra dicho testamento en el Archivo de Protocolos.)

XX.—Testamento de Pedro de Valencia, hijo del cronista.

Declara que no tiene bienes muebles más que los que su padre le dejó y constan en su hijuela.

Dice que su tío el Lic. Juan Moreno ha pagado por él varias cantidades para sus gastos en Madrid y en Salamanca, y no obstante tener la administración de su hacienda, debe haberle suplido algunas cantidades. Manda se le paguen por la cuenta que él dé.

Que si dejare memoria de mandas ó legados firmadas por él ó por dicho su tío, se cumplan como si formaran parte de este testamento.

Albaceas: Su madre D.ª Inés Ballesteros, su tío el Lic. Juan Moreno Ramírez, y su hermano el Dr. D. Melchor de Valencia.

Heredero: Su madre.—Madrid, 27 de Julio de 1624.—(Jerónimo Sánchez de Aguilar, 1624, folio 744.)

XXI.—Poder de D.ª Inés de Ballesteros, viuda de Pedro de Valencia, á Fernando Esteban Rodríguez, vecino de Zafra, para vender á la Cofradía de la Santa Caridad de dicha villa dos censos que tiene contra la villa de Medina de las Torres, los cuales montan 14.750 reales de principal.—Madrid, 3 de Julio de 1625.—(Ibidem, 1625.)

VALVERDE ARRIETA (Juan de).

«S. C. R. M.—V. Magestad me ha mandado remitir un memorial de Juan de Valverde Arrieta en que suplica á V. Magestad que en consideracion de lo mucho y bien que ha servido y el contino trabajo y gasto que ha tenido en componer é ymprimir el libro que trata de labrar con los bueyes y otras cosas del govierno y acrecentamiento destos Reynos, como á V. Magestad es notorio, y haber gastado su patrimonio y empeñadose para ello, sea V. Magestad servido de darle saca de seis mil cueros para remediarse.—Y visto en la Camara ha parescido que por ser este buen hombre y padecer mucha necesidad, y haber hecho este libro que dice, le puede V. Magestad, siendo servido, hacer merced de saca de quinientos cueros para vestirse. De Madrid, á 9 de Diciembre 1584.»

Respuesta de S. M. en 12 de dicho mes: «Podrasele dar de mil cueros.» (Su rúbrica.)—(Archivo Hist. Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1584, núm. 186.)

VALLE DE LA CERDA (Luis).

I.—Memorial de Luis Valle de la Cerda, haciendo relación de sus servicios al Rey.—(Biblioteca Nac.—Mss., E-119.)

Acompañan varias cartas descifradas por nuestro autor sin necesidad de contracifra, unas interceptadas durante las revueltas de Flandes, otras de Venecia, Francia é Inglaterra, la cifra de los secretos de las minas de Indias, etc., etc.

II. *Obligación* de Luis Valle de la Cerda, criado de S. M., natural de Cuenca, de pagar á Pedro de Buitrago, tirador de oro, 380 reales.—Madrid, 5 de Diciembre de 1590.—(Lucas García, 1590, folio 353.)

III. Información que pide Luis Valle de la Cerda, contador de Cruzada, de que Juan Bautista, berberisco, que ha estado á su cargo por orden de S. M., ha venido á estar tan falto de juicio que ha sido necesario llevarle á la casa de locos de la ciudad de Toledo.—Madrid, 9 de Mayo de 1591.—(Francisco Suárez, 1591, 2.°, fol. 1455.)

VALLÉS (Dr. Francisco de).

I. Concierto y renunciación de legítimas y vínculo entre la mujer é hijos del Dr. Francisco de Vallés, médico de cámara de S. M.—Madrid, 9 de Marzo de 1593.—(Gonzalo Fernández 1593.)

II. Obligación del Lic. D. Francisco de Vallés, prior de Sar, en el reino de Galicia, estante en esta corte, de pagar á Mateo Alemán, residente en esta corte, 1.100 reales castellanos que valen 37.400 maravedís, los cuales le debe por una porcelana y salero de plata dorada, dos candeleros de plata, un jarro y un azucarero, también de plata, hipotecando el usufructo que durante su vida le pertenece de los 112.500 mrs. de renta de juro cada año al quitar que el Dr. Francisco de Vallés, su padre, médico de cámara de S. M., tiene situados por privilegio real en las alcabalas de Huete y su partido.—Madrid, 18 de Junio de 1594.—(Juan Pablo Quadrado, 1594, fol. 28.)

VÁREZ DE CASTRO (Pedro).

I. Poder del Lic. Várez de Castro á Pedro de Vergara para cobrar de Lorenzo de Ayala, impresor en esta corte, [illegible] reales que le debe de [illegible] resmas de papel que le vendió, y de Juan de Montoya, librero, [illegible] reales que le debe de resto de mayor cuantía por una impresión, de Francisco de Espinosa y otros oficiales de la imprenta lo que diga su libro de caja que le deben, y del Marqués de Almazán 200 reales de la impresión y papel de ciertas Informaciones en derecho, y de Antonio de Moya 64 reales de la impresión de un Memorial del Conde de Salinas.—Madrid, 2 de Mayo de 1598.—(Baltasar García, 1598, fol. 106.)

II.—Poder del Lic. Várez de Castro á su mujer D.ª Antonia Iñiguez para cobrar 2.300 reales que le deben D. Gonzalo Mexía, hijo del Marqués de la Guardia, y D.ª María de Cárdenas, su mujer, que les prestó sobre ciertas prendas.—Madrid, 2 de Mayo de 1598.—(Ibidem, 1595-605, fol. 106.)

III.—Poder del Lic. Várez de Castro, abogado, vecino de Madrid, al Lic. Francisco Moreno, para tomar á censo hasta 200 ducados.—Madrid, 2 de Mayo de 1598.—(Ibidem, 1595-605, fol. 104.)

IV.—Poder del Lic. Várez de Castro á su mujer D.ª Antonia Iñiguez para cobrar del prior y convento de Ntra. Señora de Atocha 100 ducados que le deben de resto de la impresión de un libro, y de los frailes de la Vitoria 300 ducados de la impresión de otro libro.

Item para admitir cualquier persona para su servicio ó el de la imprenta, concertar impresiones, etc.—Madrid, 2 de Mayo de 1598.—(Ibidem, 1595-605, fol. 107.)

V.—Poder del Lic. Várez de Castro, juez de Su Majestad, *para la conducion y armamento del Reino y para provision de armas dél*, á Diego de San Juan, para cobrar de Jerónimo de Quintanilla 600 reales que le debe.—Soria, 10 de Agosto de 1598.—(Ibidem, 1595-605, fol. 109.)

VI.—Poder del Lic. Pedro Várez de Castro, abogado, y D.ª Antonia Iñiguez de Lequerica, su mujer (como heredera de su padre Juan Iñiguez de Lequerica, impresor de Alcalá), vecinos de Madrid, al contador Antonio Vázquez y á Francisco de Villoria, librero, vecinos de Alcalá, y á Felipe Galindo, residente en Madrid, para hacer inventario de los bienes de dicho su padre, ajustar cuentas con los oficiales de la imprenta, etc., etc.—Madrid, 10 de Agosto de [illegible].—(Ibidem, 1595-605, fol. [illegible].)

VII.—Escritura de *Maria Rodriguez de Rivalde, impresora de libros, mujer de Juan Iñiguez Lequerica, residente y vecino desta villa de Madrid,* diciendo que compró de la casa del Paular 300 resmas de papel á 9 y 1/2 reales, de las cuales sólo le han entregado 200, y á cuenta pagó 1.400 reales á los frailes del Paular, y les quedó debiendo 500 reales, los cuales el Lic. Várez de Castro se compromete á pagar á condición de que dicha María se obligue á la paga, y ademas porque para la impresión del libro de los *Consejos* de Rodrigo Suárez el dicho Licenciado le dió 65 resmas de papel del Paular, y sólo se gastaron en el cuaderno que en casa de la dicha otorgante se hizo del dicho libro (y todavía este cuaderno está en casa de la susodicha) 9 y 1/2 resmas, y seis resmas que se volvieron al dicho Licenciado, quedan líquidas y debiéndose á Várez de Castro 49 y 1/2 resmas, que á dicho precio montan 471 reales que, con los 500 que el Licenciado ha de pagar á los frailes, montan 971 reales, que se obliga la dicha otorgante á pagar para San Miguel de Septiembre venidero de este año.

Testigo: Pedro de Madrigal.— Madrid, 19 de Agosto de 1599.—(Ibidem, fol. 186.)

VIII.—Carta de pago de la dote y arras de doña Ana de Escobar y Meneses, mujer del Lic. Várez de Castro, abogado, residente en la corte.

(3.500 ducados de dote.)

(500 ducados de arras.)—Madrid, 16 de Febrero de 1601.—(Francisco Testa, 1601, fol. 278.)

IX.—«A los diez y ocho de Hebrero de mil y seiscientos y uno con licencia del señor Vicario, dada ante Luis Parral notario, yo despose al Licenciado Varez de Castro y á Doña Ana Tagle de Escobar y á los veinte y dos del dicho se velaron, testigos Don Tomas Ortiz de Sotomayor y el doctor Nuñez Morquecho, relator del Consejo Real y Pascual Gomez y Marcos Testa. = Hieronimo Campos.»—Madrid, 18 de Febrero de 1601. —(Arch. parroquial de San Ginés.)

X.—Obligación del Lic. Várez de Castro, abogado y agente de negocios del Ilmo. Arzobispo de Toledo en la corte, de pagar al Monasterio del Paular 5.500 reales por 500 resmas de papel para Nuestra Señora de Septiembre de este año.—Madrid, 24 de Mayo de 1601.—(Francisco Testa, 1601, fol. 1162.)

XI.—Escritura de venta de casas otorgada por Martín de Córdoba en favor del Lic. Várez de Castro.—Valladolid, 2 de Diciembre de 1602.—(Archivo de protocolos de Valladolid.—Juan Martínez de Párraga, 1602, fol. 471.)

XII.—Poder del Lic. Várez de Castro, abogado en la corte y agente del Cardenal de Toledo, á Juan de Isla, para cobrar de Jerónimo de Yepes, librero, 1.000 reales que le debe, y de Alonso Gutiérrez 208 reales.—Valladolid, 19 de Septiembre de 1603.—(Baltasar García, 1595-605, fol. 427.)

XIII.—Poder del Lic. Pedro Várez de Castro, residente en la corte, á Pedro de Larrea, para cobrar de Lucas González, librero de León, 3.400 reales que le debe.—Valladolid, 9 de Septiembre de 1604.—(Juan Calvo, 1604, fol. 1524.)

XIV.—Obligación del «Lic. Pedro Varez de Castro, abogado en esta corte, agente de los negocios del Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo», de pagar á D.ª Ana de Santa Cruz, viuda del Licenciado Alonso González de Santa Cruz, 150 ducados por los libros de dicho su marido.—Madrid, 6 de Noviembre de 1606.—(Santiago Fernández, 1606, fol. 1310.)

XV.—Testamento del Lic. Várez de Castro, abogado en la corte y Consejos de S. M.

Manda ser enterrado en Santo Tomás.

Que se cumpla una memoria de deudas firmada por él.

Hijos: D.ª Felipa Micaela de Várez y Pedro de Várez.

Curadora de éstos y del póstumo: Su mujer, D.ª Ana Taguila de Escobar.

Testamentarios: Lope de Vallejo, Dr. Obregón, D.ª Ana su mujer, y D.ª Catalina de Escobar, madre de ésta y suegra del otorgante.

Herederos: Sus hijos.—Madrid, 4 de Enero de 1607.—(Francisco Testa, 1607, 1.º, fol. 184.)

XVI.—Requisitoria hecha por el Lic. Várez de Castro, corregidor de Alcalá de Henares y su tierra por el Arzobispo de Toledo, dirigida á la Justicia de Madrid.—Alcalá de Henares, 27 de Enero

de 1610. — (Santiago Fernández, 1610, 1.°, folio 545.)

XVII.—Escritura de venta de casa en la calle del monasterio de Santa Catalina de Sena, de Madrid, otorgada en favor del Lic. Pedro Várez de Castro, Corregidor de Alcalá de Henares.—Madrid, 29 de Noviembre de 1611.—(Pedro González de Vega, 1611, fol. 641.)

XVIII.—Carta de pago del Lic. Várez de Castro, corregidor de la villa de Cazorla y de las de su Adelantamiento, residente en la corte, por todo el importe de su salario del año 1614.—Madrid, 19 de Marzo de 1615.—(Hernando de Villanueva, 1615-16.)

XIX.—Carta de pago del Lic. Várez de Castro, corregidor de Alcalá de Henares, en favor de D. Antonio Pereira de Meneses, Conde de la Feria, por 600 reales, arrendamiento de un año de los cuartos de una casa en que vive en la calle del Espíritu Santo, propia de dicho Licenciado.—Madrid, 22 de Septiembre de 1621.—(Ibidem, 1621-22.)

XX.—Tasación de los bienes del Lic. Várez de Castro, corregidor que ha sido de Alcalá de Henares, y nombrado Gobernador de Valencia de Alcántara, en cumplimiento de la cédula de S. M. en que se manda manifestar é inventariar los bienes de sus ministros al tiempo cuando empezaren á servir en oficios tocantes al servicio de S. M.

Librería, tasada en 4.500 reales.

Tapicería.

Reposteros.

Dos casas en Valladolid.

(Queda enferma su mujer en Alcalá de Henares.)—Madrid, 3 de Abril de 1622.—(Ibidem, 1621-22.)

XXI.—Testamento de D.ª Ana de Escobar y Meneses, mujer del Lic. Várez de Castro.

Manda ser sepultada en San Norberto de esta villa.

Usufructuaria su madre, D.ª Catalina de Escobar, en sus bienes propios, y heredera de los mismos su hija, D.ª Felipa Micaela Varez de Castro.

Herederos: D. Pedro Varez Meneses de Castro y D.ª Felipa Micaela Varez de Castro, sus hijos. —Madrid, 19 de Agosto de 1622.—(Ibidem.)

XXII.—Codicilo.

Madrid, 22 de Noviembre de 1622.—(Ibidem.)

XIII.—«1622. En 17 de Diciembre Doña Ana de Escobar, muger del Licenciado Varez de Castro, vivia en la calle de los Premostratenses en casas propias. Recibió los sacramentos, hizo testamento ante Hernando de Villanueva, escribano; por él se manda enterrar en el convento de San Norberto. Testamentarios Don Gabriel Ortiz y Doña Catalina de Escobar...»—(Arch. parroquial de San Martín.)

XXIV.—Inventario de los bienes de D.ª Ana de Escobar y Meneses.—Madrid, 24 de Diciembre de 1622.—(Hernando de Villanueva, 1621-22.)

XXV.—Donación del Lic. Várez de Castro, abogado de los Consejos de esta corte, á su hijo el Lic. D. Pedro Varez, para ayuda de los gastos del grado de Doctor que ha de tomar, de todos los maravedises que el Cabildo Catedral de Toledo le debe de todo el tiempo que por su nombramiento ha servido el oficio de Corregidor de Brihuega, desde 10 de Septiembre de 1629 que tomó posesión de él.—Madrid, 15 de Agosto de 1629.—(Juan de Alayz de Pedrosa, 1629, fol. 1143.)

VARGAS MANRIQUE (D. LUIS DE).

I.—Tasación de los bienes que tiene el secretario Diego de Vargas antes de que venga su mujer D.ª Ana Manrique, hija de D. Gómez de Buytrón y de D.ª Luisa Manrique.

Del documento se desprende que ya estaba casado, y que no habia traído todavía á su mujer.—Madrid, 17 de Marzo de 1562.—(Tomás de Rojas, 1562, fol. cccxix.)

II.—Fundación de mayorazgo hecha por Diego de Vargas y D.ª Ana Manrique de Buitrón en favor de su hijo D. Luis de Vargas Manrique.—Madrid, 13 de Agosto de 1567.—(Cristóbal de Riaño, 1567.)

III.—Mayorazgo fundado por el secretario Diego de Vargas y D.ª Ana Manrique Buitrón, su mujer, en favor de su primogénito D. Luis de Vargas.—Madrid, 4 de Junio de 1575.—(Ibidem, 1574-5.)

IV.—Inventario del secretario Diego de Vargas:

Bienes en Madrid, en Toledo y en la Torre.

Paños de tapicería.

Joyas.

Libros.

Retratos.

Esclavos herrados y por herrar.

Guadamaciles con las armas de los Vargas.

«Un lienzo grande de Venus de mano de tiçiano con su marco de oro y negro.»

Mapas.

«Una tabla de la tentacion de sant anton de mano de Geronimo bosch guarnecida de oro y negro.»

Armas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1576.—(Diego de Henao, 1577, 2.° al fin.)

V.—Curaduría de D. Luis de Vargas (diez años) D.ª Isabel Manrique (ocho años) y D. Antonio Manrique (tres años) en favor de su madre doña Ana Manrique de Buitrón, viuda del secretario Diego de Vargas.—Madrid, 13 de Diciembre de 1576.—(Baltasar de Jos, 1576.)

VI.—Carta de pago de Pompeo Leoni, criado de S. M., en favor de D.ª Ana Manrique Buitrón, viuda del secretario Vargas, de 225 ducados que le debía por cosas hechas de su oficio.—Madrid, 18 de Mayo de 1579.—(Baltasar de Jos, 1579, folio 417.)

VII.—Tasación de las joyas que se dan á la señora D.ª Isabel Manrique por parte de su madre.—Madrid, 29 de Noviembre de 1585.—(Juan de Muxica, 1586.)

VIII.—Capitulaciones matrimoniales entre el Conde de Siruela D. Cristóbal de Velasco y de la Cueva y D.ª Isabel Manrique de Vargas, hija del secretario Diego de Vargas y de D.ª Ana Manrique y de Buitrón.—Madrid, 1.° de Diciembre de 1585.—(Gaspar Testa, 1585.)

IX.—«En 16 de Febrero de 1586 se desposó y veló D. Cristóbal de Velasco y de la Cueva y doña Isabel Manrique de Vargas, Condes de Siruela.... testigos el Almirante de Castilla y D. Pedro de Velasco y D. Luis de Vargas y D. Juan de Velasco y otros muchos.—(Arch. parroquial de San Sebastián.)

X.—Información para renunciar D. Luis de Vargas el juro de Jaén en favor de su hermana D.ª Isabel.—Madrid, 17 de Abril de 1586.—(Rodrigo de Vera, 1586.)

XI.—Escritura de dote y arras del Conde de Siruela D. Cristóbal de Velasco para D.ª Isabel Manrique de Vargas, su mujer.

Recibió la dote que suma 11.625.000 mrs.

Prometió el novio 5.000 ducados.—Madrid, 30 de Abril de 1586.—(Gaspar Testa, 1586, fol. 530.)

XII.—Censo fundado por D.ª Ana Manrique y su hijo D. Luis de Vargas en favor de D.ª Isabel Manrique de Vargas.—Madrid, 30 de Abril de 1586.—(Ibidem.)

XIII.—Donación y renunciación de juro por los mismos.—Madrid, 30 de Abril de 1586.—(Ibidem.)

XIV.—Finiquito de lo capitulado entre el Conde de Siruela y D.ª Ana Manrique.—Madrid, 30 de Abril de 1586.—(Ibidem.)

XV.—Obligación del Conde de Siruela de no mejorar á D. Gabriel, hijo de su primer matrimonio, y sí en el tercio de sus bienes libres al hijo ó hija que tuviere con D.ª Isabel Manrique, su segunda mujer.—Madrid, 30 de Abril de 1586.—(Ibidem.)

XVI.—Obligación de D.ª Ana Manrique Buitrón, viuda del secretario Diego de Vargas, de pagar á Diego López, platero, 160 ducados que le debía su hijo D. Antonio de Vargas, por varias piezas de oro y plata que había hecho para dicho D. Antonio.—Madrid, 29 de Mayo de 1596.—(Pedro de Riaño, 1596, fol. 182.)

VÁZQUEZ DE LECA (Mateo).

I.—Poder de Mateo Vázquez, capellán, secretario de S. M. y del Consejo de la general Inquisición, al Conde de Barajas para presentar al Arzobispo de Sevilla una bula de Su Santidad concediéndole el Pontifical del Sarro de la Iglesia de Sevilla.—Madrid, 4 de Febrero de 1575.—(Diego de Robles, 1575-84, fol. 1.°)

II.—Poder de Mateo Vázquez á D. Jerónimo de Montalvo, para presentar al Arzobispo de Sevilla unas bulas apostólicas, por las cuales Su Santidad

le hace colación de una canonjía de dicha iglesia, que vacó por muerte de D. Gonzalo Briceño, y para tomar posesión de la misma. — Madrid, 2 de Septiembre de 1578.—(Baltasar de Jos, 1578, folio 575.)

III.—Capitulaciones matrimoniales entre doña María Vázquez de Luchiano, *hermana legítima del secretario Mateo Vázquez*, con el secretario Jerónimo Gasol.

1.ª Que dicha señora cese en la tutela de sus tres hijos menores, habidos del primer matrimonio.

2.ª Su hermano Mateo Vázquez se obliga á darle en dote 4.000 ducados de oro (1.500.000 maravedises), en cuya cantidad entran las joyas de D.ª María. Lo demás en dos plazos: 2.500 ducados en el acto del casamiento, y los restantes hasta fin de 1581.

3.ª El secretario Gasol promete 2.500 ducados de oro como arras.

4.ª Que el casamiento se haga dentro de dos meses.

5.ª Que Mateo Vázquez ratificará esta escritura dentro de quince días.

6.ª Gassol hizo pleito homenaje de cumplir esta escritura en manos del Conde de Barajas.

7.ª Mateo Vázquez lo hizo en manos del Conde de Chinchón. — (Escribano: Domingo de Otaola.)

Convento de Tomar, estando en él S. M. C. *(sine die).*

Las ratificaciones se hicieron en Madrid, por el mes de Mayo de 1581.—(Gaspar de Testa, 1581, fol. 670.)

IV.—*Carta de Fr. Juan del Espinar á Mateo Vázquez:*

«Con Jullio de Junta, florentin, tenemos hecho asiento para que imprima todo lo que nos es necesario, y entre otras condiciones que con él tenemos puestas y asentadas es una que siendo s. M. servido, se le ha de dar cédula de paso para pasar en su tierra el dinero de la cantidad que de alla vienen, por que tiene emprenta en Venecia, y de allí se nos provehe lo mejor que aquí se gasta y S. M. nos ha hecho la merced dando cedula en lo de hasta aquí, y ahora se le resta por dar cedula de dos quentos nuevecientos ochenta mill, 292 mrs. .....»—Madrid, 30 de Mayo de 1582.

V.—*Carta de Fr. Juan del Espinar á Mateo Vázquez:*

«Oy hace ocho dias escriví á v. m. sobre el chalendario que agora viene de Roma suplicando supiese de S. M. si se habia de dar lugar á que estas impresiones entren de Roma ó si las hemos de hacer acá .....

»Tambien he sabido que tratan aqui algunas personas muy de veras y aun allá de inxerir en España á Plantino, y muy en perjuicio del previlegio que S. M. ha dado á su Monesterio de San Lorencio, y juntamente con esto muy en desonor de nuestras impresiones, porque las que tenemos al presente son tan buenas y digo son mejores que las de Plantino, así en la letra, porque es de aquella forma que el la usa, como en el papel, porque es de Venecia y lo tiene hasta ventaja; y pidaseme razon de todo y aun de los precios y comodidad, que yo la daré bastante para confusion de los que hablan.»—Madrid, 21 de Julio de 1582. —(Arch. de Simancas: Reformación de la Orden de San Jerónimo. Segundo Legajo, núm. 37.)

VI.—Escritura de concierto y obligación de Alonso Gómez, impresor de Madrid, con el secretario Mateo Vázquez, sobre la impresión del *Catálogo de libros prohibidos.*—Madrid, 3 de Noviembre de 1582.

Se habían de hacer 6.350 cuerpos de dicho libro.

De la venta se hizo gracia al secretario Mateo Vázquez, y éste se obligó de adelantar al impresor 200 ducados que le entregó Juan Fernández de Espinosa, y Alonso Gómez se obligó á devolver dicha cantidad á los plazos estipulados.—(Juan Montero, 1582, fol. 660.)

VII.—Cuenta de los frutos de la canonjía de Sevilla del señor secretario Mateo Vázquez, desde 10 de Septiembre de 1578 (toma de posesión), hasta fin del año 1581.—Madrid, 4 de Noviembre de 1582.—(Ibidem, fol. 628.)

VIII.—Poder de Mateo Vázquez para que Juan Fernández de Espinosa cobre los 100.000 mrs.

que en este año ha de haber *del salario de Secretario de S. M. en los negocios de la general Inquisición.*—Madrid, 10 de Julio de 1583.—(Ibidem, 1583, fol. 587.)

IX.—Otro para cobrar los 100.000 mrs. que tiene como secretario de Su Majestad. — Madrid, 10 de Julio de 1583.—(Ibidem, fol. 589.)

X.—Cuentas entre el Secretario Mateo Vázquez y Juan Fernández de Espinosa, del Consejo de Hacienda, desde 1568 á 1583.—(Madrid, 10 de Julio de 1583.

Dote de D.ª María Vázquez.

Salario á D.ª Isabel de Luchiano.

75.000 mrs. á Alonso Gómez para la impresión del *Catálogo.*—(Ibidem, fol. 554.)

XI.—Poder para cobrar su *Pontifical del Sarro* de este año del 1583.—Madrid, 10 de Julio de 1583. (Ibidem, fol. 568.)

XII.—Poder para cobrar los frutos y rentas del Arcedianazgo de Carmona y canonicato de Sevilla. — Madrid, 10 de Julio de 1583. —(Ibidem, fol. 569.)

XIII.—Poder de Matheo Vázquez de Leca, del Consejo de S. M., su secretario, arcediano de Carmona, canónigo de Sevilla, beneficiado de Morón y del Sarro, en la villa de Utrera, al Doctor Isidro de Cuevas, canónigo de Sevilla, para cobrar todo lo que por dichos cargos se le deba en Sevilla.—Madrid, 18 de Abril de 1587.—Gonzalo Yáñez, 1587, fol. 250.)

XIV.—Escritura de venta de unas casas en la calle de Santiago, propias de María Ruiz, viuda de Alonso Gómez, impresor, en favor de Juan César de Palacios, platero, en 1.500 ducados. — Madrid, 16 de Febrero de 1590. —(Baltasar de Jos, 1590, 1.º, fol. 146.)

XV.— Obligación de Juan César de Palacios, platero, de pagar 1.000 ducados: 500 que debían todavía Alonso Gómez y su mujer María Ruiz, del censo con que compraron la casa de la calle de Santiago (1), y los otros 500 se habían de pagar «á Mateo Vazquez, Srio. del Rey n. s. á quien la dicha Maria Ruiz y el dicho Alonso Gomez su marido los deben de resto de una escritura de mayor quantia sobre ello en su favor otorgada sobre el privilegio del *Catalogo* que se concedió en favor del dicho Srio. Mateo Vazquez, como consta de la escritura de obligacion sobrello otorgada.» - Madrid, 16 de Febrero de 1590. — (Ibidem, 1.º, folio 149.)

(1) Francisco Sánchez, impresor, la había pujado en 1.400 ducados el 9 de Febrero de este año.

XVI.—Poder de D.ª Isabel de Luchiano, viuda de *santanbrogina de Leca*, para que sea válida la donación que del tercio y remanente del quinto de sus bienes ha hecho en favor de sus nietos, hijos de Jerónimo Gasol, su yerno. (Ante Rodrigo de Vera, á 24 de este mes.) — Madrid, 30 de Enero de 1595.— Santiago Fernández, 1592-97, fol. 600.)

XVII. — Mayorazgo fundado por D.ª Isabel de Leca, madre del Secretario Mateo Vázquez.—Madrid, 20 de Julio de 1595.—(Rodrigo de Vera, 1595, fol. 166.)

(«Isabel de Luchiano, viuda, estante en esta corte, mujer que fué de Santo Ambroxino de Leca, ambos á dos naturales de la isla de Córcega.»)

(No sabía escribir.)

XVIII.—Certificación de Blas García, escribano, de lo que tocó á D.ª Isabel de Luchiano, madre del secretario Mateo Vázquez, en la partición judicial que se hizo entre ella y su nieta D.ª Isabel de Leca, sobrina del dicho Secretario.

Total: 8.394.778 mrs. — Madrid, 11 de Agosto de 1597.—(Francisco de Quintana, 1597.)

La partición se acabó ante Blas García, y se adjudicaron á D.ª Isabel de Luchiano las dos tercias partes, y la otra á D.ª Isabel de Leca.

VÁZQUEZ DEL MÁRMOL (JUAN).

I.—Arrendamiento de un cuarto alto y unas piezas bajas de una casa en la calle de Leganitos hecho para Juan Vázquez del Mármol por fray Josepe de la Peña, como albacea de Juana Ruiz, en precio de 42 ducados anuales, pagados por los tercios.—Madrid, 3 de Mayo de 1575.—(Baltasar de Jos, 1574-75, fol. 787.)

II.—Poder de Juan Vázquez del Mármol, canónigo de San Salvador de Jerez de la Frontera, co-

rrector de libros por S. M., residente en la corte, á D. Pedro Vázquez de Utiel, abad de Santa Fe en la iglesia de Granada, para concertarse y tratar de los frutos que se le deben de la dicha su canonjía de Jerez.—Madrid, 10 de Junio de 1575.—(Ibidem, fol. 459.)

III.—Carta de pago de Juan Vázquez del Mármol, clérigo, corrector de libros por S. M., en favor de Bartolomé de Santoyo por 496 reales que ha de haber del tercio postrero de 1575 de los 50.000 mrs. de salario de tal corrector de libros, que S. M. le manda pagar librados en penas de Cámara.—Madrid, 2 de Enero de 1576.—(Ibidem, 1575-76, fol. 80.)

IV.—Obligación de Juan Vázquez del Mármol, presbítero, corrector de los libros por S. M., residente en la corte, de pagar á Alonso Asenxo, mercader, 419 reales por varias prendas de ropa que ha sacado de su tienda.—Madrid, 22 de Marzo de 1578.—(Gascón Gálvez, 1578.)

V.—Obligación de Juan Vázquez del Mármol, *corrector general de los libros por Su Magestad*, vecino de Madrid, de pagar á Julio Gentil 528 reales por 48 resmas de papel del corazón que le compró á 11 reales cada resma.—Madrid, 30 de Mayo de 1586.—(Antonio de la Calle, 1586, folio 621.)

VI.—Convenio entre Juan Vázquez del Mármol, corrector general de libros por S. M., y D. Antonio López de Calatayud sobre la traducción de las *Relaciones universales del mundo* por Juan Botero.

Después de tener privilegio para esta traducción D. Antonio López, el corrector presentó al Consejo otra traducción de la misma obra, y el primero la contradijo para que no se le diese licencia, y en tal estado se conciertan, dando D. Antonio á Vázquez 550 reales y cuatro libros impresos, por el trabajo de hacer su traducción y por quitarse de pleitos, y el corrector se obliga á no pedir licencia para que se imprima su traducción. —Madrid, 19 de Febrero de 1598.—(Lucas García, 1598, fol. 179.)

VII.—Poder del Lic. Juan Vázquez del Mármol, corrector general de los libros por el Rey nuestro señor, residente en Madrid, á su sobrino el Licenciado Andrés del Mármol, para cobrar del receptor de penas de Cámara D. Diego de Santoyo, 16.766 mrs. que se le deben de su salario de 50.000 mrs. al año, del tercio primero que se cumplió en fin de Abril de este año. — Madrid, 29 de Mayo de 1601. — (Juan de la Cotera, 1601, folio 1892.)

VIII.—Otro ídem para el tercio segundo. — Madrid, 20 de Junio de 1601.—(Ibidem, fol. 2091.)

IX. — «En Valencia á 15 de Hebrero de 1604 se despachó firmada por S. M. una provision por la qual presentó S. M. á una Capellania de la Capilla Real de Granada á Juan Vazquez del Marmol.» — (Arch. Hist. Nac. — Libro 5.° de Iglesias, folio 440.)

X. — Poder de Juan Vázquez del Mármol, corrector general de libros por S. M. y su capellán en la Real Capilla de Granada, residente en Valladolid, al Lic. Gaspar de Montemayor, Pedro Alvarez de Casasola y Pedro de Montemayor para arrendar el préstamo que tiene en Perales. — Valladolid, 21 de Mayo de 1604.

XI. — «Orden por la cual tengo de poner mis libros.» — (Apuntes de Juan Vázquez del Mármol.—Bib. Nac., Mss. Bb-26.)

XII.—«*Condiciones que se pueden poner cuando se da á imprimir un libro:*

»1. Que el impressor se obligue á comenzar á imprimirle dentro de tanto tiempo y despues de comenzado no dexe de proseguir en él so cierta pena.

»2. Que ha de imprimir la cantidad que el dueño le ordenare y no más, so pena de perder los que más imprimiere con el doblo.

»3. Que no ha de trocar el papel que le dieren sino en él imprimir toda la cantidad so cierta pena por cada pliego que se hallare peor.

»4. Si el impressor pone el papel se ha de obligar á imprimir en buen papel y todo conforme y no entremeter papel de la tierra.

»5. Que ha de imprimir en la letra que se concertare de una ó muchas suertes.

»6. Que ha de tener buen corrector que corrija las probas á gusto del autor.

»7. Que ha de sacar dos ó tres probas, las que se concertaren, si el autor quisiere corregirlas.

»8. Que en este caso embie las probas al autor á tiempos acomodados que tenga lugar de corregirlas.

»9. Que las ha de emendar á la letra como se las emendare sin dexar errata ninguná; aunque para esto sea menester adelantar un día ó jornada.

»10. Que no se tire pliego ninguno hasta que esté la proba bien corregida en las formas, so pena que por cada pliego que pareciere averse tirado antes pague un tanto.

»11. La pena del privilegio no se puede estender al impressor; ni es bien hecho darle tal facultad. Bastará poner otra cualquiera pena.

»12. De parte del impressor se suele pedir una condicion cuando compra el privilegio, ó impression, que el autor no pueda hazer otra impression hasta que el impressor venda la suya. Ésta sin limitar tiempo no es justa. Háse de limitar tiempo y declarar que quando el autor quisiesse hazer otra impression, el impressor sea obligado á mostrar los libros que tiene por vender cada y quando que el autor lo pidiere y si quisiere comprarselos pagandolos á la tassa, pueda tomarlos y hazer su impression.

»13. Cuando el impressor ó algun librero compra una impressiō suele obligarse á sacar la tasa. Puedese dezir que se obliga al despacho del libro de correccion y tassa y los libros que se dan á los del Consejo y Secretario y corrector.»—(Ibidem.)

XIII.—«Los Libreros del Reino contra Juan Vázquez del Marmol, corrector de libros, sobre la creacion de los correctores en las Universidades.—(Arch. Hist. Nac. — Matrícula de Yarza, fol. 213 de su Indice.)

VEGA (Fr. Alonso de).

I.—Poder del Lic. Várez de Castro al Convento del Paular de Segovia, para cobrar del Provincial de los Mínimos de la Victoria 3.146 y 1/2 reales que le deben de resto de la impresión de 750 libros de la *Suma de casos* del Padre Vega, por escritura ante Juan Correas, escribano de número de Madrid.—Madrid, 2 de Mayo de 1598.—(Baltasar García, 1595-605, fol. 105.)

II.—Obligación del Lic. Pedro Várez de Castro, residente al presente en la corte, diciendo que por cuanto en su casa se han impreso «950 Sumas del P. Vega, que entregué al P. Fr. Hernando Calvo, provincial de los Mínimos, se obliga á completar los pliegos que pareciere faltar en los dichos libros que sacaron y entregué de la dicha mi imprenta, no obstante que los sacaron y hicieron collacionar á enquadernador que dello entendia.» —Madrid, 5 de Octubre de 1598.—(Juan Calvo, 1598, fol. 573.)

III. — Asiento de Fr. Alonso de Vega con Francisco de Robles, librero del Rey, residente en la corte, sobre la impresión y venta del *Espejo de Curas.*

Francisco de Robles se obliga á imprimir dicho libro en Madrid *en papel del Paular y en la letra que pareciere más comoda* para dicha impresión, y la comenzará á fines de Abril.

Se imprimirán 1.700 cuerpos, de los cuales dará 300 al autor por el privilegio que le cede.

El autor le da en el acto 2.200 reales, cuyo importe le pagará después en libros, cuando esté hecha la cuenta y pagados todos gastos.

Valladolid, 16 de Enero de 1602.)—(Juan Calvo, 1602, fol. 95.)

VÉLEZ DE GUEVARA (Luis). (1)

I.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, gentilhombre de la camara de Su Magestad, otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere á Luis Velez de Guevara, mi gentilhombre de la cámara, especialmente para que en mi nombre y para el mismo como en su fecho y caso propio, pida reciba y cobre de qualesquier tesoreros, gabelotos, afilatores y

(1) En *El Diablo Cojuelo*, Notas y Comentarios, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, publicó el Sr. D. Felipe Pérez y González una porción de documentos muy interesantes para la biografía de Luis Vélez de Guevara.

otras personas, partes y consignaciones que á lo dar y pagar son y fueren obligados y de quien y con derecho pueda y deba conviene á saber: quatrocientos ducados que valen 150.000 maravedis señaladamente por quenta de 1.250.000 maravedis del tercio postrero del año primero venidero de 1609 que se cumplirá en fin del mes de Diciembre dél por razon y quenta de los 10.000 ducados que valen 3.750.000 maravedis de renta en cada un año que el Duque de Lerma, mi señor y padre, me tiene librados y consignados en las rentas, gabelas y otros derechos del reino de Napoles por la parte que tocó á aquel reino de los 72.000 ducados perpetuos en cada un año en que se conmutó al dicho Duque, mi señor, la trata de las 15.000 salmas que Su Magestad le hizo merced en Sicilia, como se contiene en el poder en causa propia que Su Exca. me dio y otorgó ante Juan Santillana, escribano del numero de la ciudad de Valladolid, en 21 del mes de Septiembre del año de 1603, á que me refiero, para la cobranza de los quales dichos 400 ducados y de qualquiera parte dellos... pongo y subrogo al dicho Luis Velez de Guevara y á quien causa suya hubiere, en mi lugar y derecho y le cedo, renuncio y traspaso mis derechos y acciones, reales y personales... por quanto ha de haber y yo le doy los dichos 400 ducados por tantos de que le hago merced de ayuda de costa por una vez y á Doña Ursula Bravo, con quien está concertado de casarse, criada que ha sido de mi señora la marquesa de Alcañices, de que á mayor abundamiento por causa onerosa les hago, gracia y donacion pura, mera, perfecta é inrevocable, que el derecho llama entre vivos, en parte de remuneracion de muchos y buenos servicios que el dicho Luis Velez de Guevara me ha hecho, de cuya prueba y demonstracion le relievo, y quando no hubiera causas ningunas, por ser ansi mi voluntad, quiero que la dicha cobranza tenga efecto y que el dicho Luis Velez de Guevara solo, sin intervencion de la dicha Doña Ursula Bravo, pueda socorrerse de los dichos 400 ducados disponiendo para ello deste poder en causa propia por aquella via y forma que le pareciere y fuese su voluntad como de cosa suya propia, y dado caso que por él ó en su nombre, sin haberse socorrido de la dicha partida, la quiera cobrar, no ha de ser necesario tampoco que en ello intervenga la dicha Doña Ursula Bravo sino tan solamente el dicho Luis Velez de Guevara, ó quien su poder hubiere. Y me obligo de haber por firme esta cesion y lo que en su virtud se hiciere, y que los dichos 400 ducados en ella contenidos se habran cobrado de la dicha consignacion para fin del mes de Abril del año de 1610, donde no, que sin ser necesario hacer sobre la dicha cobranza mas diligencias de las que fuere su voluntad, y sin que las que hiciere le paren perjuicio, yo le daré y pagaré los dicho 400 ducados en reales de plata de contado en esta corte y por ellos me pueda executar luego como sea cumplido el dicho termino de fin de Abril de dicho año de 1610 solamente en virtud de esta escritura sin ser necesario otro recaudo alguno... En Madrid á diez dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ocho años... = El Conde de Saldaña.»—(Esteban Liaño, 1608, folio 1063.)

II.—Poder de Luis Vélez de Guevara, criado del Conde de Saldaña y gentilhombre de su cámara, á Francisco Díaz de Losada, para cobrar 400 ducados que por una obligación le debe D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Saldaña (Madrid, 10 Septiembre 1608 ante Esteban de Liaño), por habérselos cedido en el 1.250.000 mrs. que á dicho Conde pertenecen del tercio postrero de este año, de los 10.000 ducados de renta anual, por poder del Duque de Lerma, su padre, consignados en las rentas del reino de Nápoles.

Francisco Díaz ha de cobrarlos para sí, pues los ha dado antes á Vélez de Guevara.—Madrid, 26 de Febrero de 1609.—(Juan de Quintanilla, 1608-19, fol. 50.)

III.—Poder de Luis Vélez de Guevara y D.ª Ursula de Remesyl Bravo, su mujer, á Francisco Díaz de Losada, para cobrar de D. Alvaro Enríquez de Almansa y D.ª Inés de Guzmán, Marqueses de Alcañices, 400 ducados que les han de pagar para 23 de Febrero de 1610, según escritura de 500 ducados que otorgaron en Madrid á 23 de Septiembre de 1608 ante Juan Calvo Escudero.

También ha de cobrar esta cantidad para sí por haberla adelantado á Velez de Guevara.—Madrid, 26 de Febrero de 1609.—(Ibidem, fol. 51.)

IV.—Obligación de Luis Vélez de Guevara y de su mujer, de pagar á Francisco Díaz de Losada, 400 ducados que les ha prestado, en el caso de que salgan inciertas las cobranzas que ha de hacer del Conde de Saldaña y de los Marqueses de Alcañices.

Hipotecan una casa y tierra de pan llevar que D.ª Ursula tiene en la villa de Berlanga.—Madrid, 26 de Febrero de 1609.—(Ibidem, fol. 53.)

V. — Declaración de Francisco Díaz de Losada de que Luis Vélez de Guevara y su mujer solamente le deben 400 ducados, no obstante lo dicho en la escritura de 26 del presente.—Madrid, 27 de Febrero de 1609.—(Ibidem, fol. 54.)

VI. —«Luis Velez de Guevara que vive en casa del Duque del Infantado ha de hacer decir por el alma de D.ª Ana Bravo *(su suegra)* 425 misas de aquí á fin de mayo de 1610 y se le notificó so pena de excomunión mayor lo cumpla.»

(Al margen:) «Dilatose hasta fin de setiembre.» —(Visita de 1610 en el Libro III de difuntos de San Andrés, fol. 107.)

VII.—«En este ayuntamiento el señor D. Pedro de Guzman dixo que el domingo pasado se hizo la procesion para poner el santisimo sacramento en el monasterio de Descalzas Bernardas que ha hecho el señor Duque de Uceda enfrente de las casas que labra junto á Santa María, en la qual fue Su Mag.d y para ella se pusieron toldos y Su Magestad mandó se hiciesen los Autos y para hacer se hizo un tablado enfrente del dicho monasterio y se hicieron en él los dos Autos de Guevara, los quales tambien hizo en el monasterio de Santo Domingo de orden del señor Duque de Lerma, el qual tambien ordenó que habiendo vuelto aqui Pedro Cebrian, autor, haga los dos Autos que hizo el dia del Corpus en el dicho monasterio de Santo Domingo, que dé quenta de todo á la villa para que mande se pague.

»Oydo por la dicha villa y tratado sobre ello se acordó que se paguen los dichos dos Autos que así hizo el dicho Guevara á razon de docientos reales cada representacion...» —Madrid, 8 de Junio de 1616.—(Arch. Municipal. -Libros de Acuerdos, 1614-16, fol. 580.)

VIII. — Poder de Luis Vélez de Guevara, «residente en esta villa de Madrid», á D. Luis Mendez de Carrion, para cobrar para sí «del Conde de Saldaña, mi señor,... qualquier suma y cantidad que se me debiere, pertenesciere y hubiere de haber en el mes de Febrero del año que viene de 1617, corrido hasta entonces de los gaxes que el dicho Conde de Saldaña, mi señor, me hace merced como á su criado, que se pagan y han de pagar en el dicho mes de Febrero conforme al repartimiento que se suele y ha de hacer para la paga de los dichos gaxes... por quanto el dicho Don Luis Mendez de Carrion ha de haber todo lo que me pertenece de los dichos gaxes hasta el dicho mes de Febrero por hacerle, como le hago, gracia y donacion dellos... por muchas y muy buenas obras que dél he recibido dignas de mayor remuneracion, de cuya prueba le relievo...» — Madrid, 8 de Octubre de 1616.—(Diego Cerón, 1616, 2.º, folio 1752.)

IX.—Carta de recibo de dote otorgada por Luis Vélez de Guevara, natural de Ecija, hijo de Diego Vélez de Guevara, natural de Jerez de la Frontera, y D.ª Francisca Negrete, natural de Ecija, en favor de D.ª Ana María del Valle, natural de Madrid, hija de Juan del Valle, natural de Espinosa de los Monteros, y de D.ª Luisa Trasmiera, natural de Toledo.—Madrid, 23 de Enero de 1618. —(Andrés Calvo, 1618, 1.º, fol. 99.)

X.—Donación de 75 escudos cada año hecha por Luis Vélez de Guevara á Andrés de Murguía, aposentador de S. M., por razon «ansi de socorros graciosos, emprestidos y dadivas de dineros que diferentes veces me ha hecho en tiempos de necesidad y ocasiones en que las he tenido muy apretadas como en otras amistades y buenas obras que diversas veces dél he recibido».

Fúndase á su vez en dos donaciones hechas en favor de Luis Vélez, una por D. Juan Antonio Vicentelo, Conde de Cantillana, y otra por D. Juan Coloma, ante Juan de Herrera, en Madrid, á 14 Febrero 1617, y situadas en los gages de gentiles-

hombres desde el día que dichos señores tomaren posesión de tal oficio de gentilhombre hasta el fin de sus días.—Madrid, 19 de Febrero de 1618.—(Esteban de Liaño, 1618, fol. 272.)

XI.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, gentilhombre de la camara de Su Magestad, comendador mayor de Calatrava, Digo que como consta de una escritura que otorgué ante Juan de Chaves, escribano de Su Magestad, en esta villa de Madrid á once dias del mes de Septiembre del año de 1610 yo hice merced por las justas causas declaradas en ella á Luis Velez de Guevara, residente en esta corte, de 200 ducados en cada un año durante sus dias y vida con goze para desde principio de dicho año de 610 en adelante consignados en los frutos y renta de la dicha mi encomienda mayor de Calatrava, segun se declara en la dicha escritura á que me refiero, de cuya prueba y demostracion le relievo.=Y es ansi que de lo corrido de la dicha merced hasta fin del año proximo pasado de 1617, que son ocho años, le debo y son por pagar 1600 ducados y demas dellos por otra parte le soy deudor de 400 ducados que me ha prestado y socorrido en dineros de contado de que me doy por entregado á toda mi voluntad, y puesto que ansi es cierto, renuncio, porque dello de presente no consta, la excepcion de la non numerata pecunia... por manera que todo, lo uno y lo otro, monta 2.000 ducados que valen 350.000 maravedis, y para que sea pagado dellos otorgo por esta carta que doy todo mi poder cumplido... al dicho Luis Velez de Guevara especialmente para que en mi nombre y para él mismo como en su fecho y caso propio pida y cobre de Domingo Ibañez de Ibaeta, criado de Su Magestad, como administrador de la dicha mi encomienda mayor de Calatrava... los dichos 2.000 ducados señaladamente de la renta del año 1621, que se quenta desde el dia de San Miguel de Septiembre dél y se cumplirá otro tal día del siguiente de 622 y de la primera paga del dicho año que me hubiere de hacer el mismo dia de San Miguel de Septiembre de 622, por razon de los 7.500 ducados, libres de todas cargas pagados en plata y vellon, por mitad, que está obligado á darme cada año por los frutos y rentas de la dicha mi encomienda mayor por termino de 4 años en que se los tengo arrendados por escritura que este día se ha otorgado por él y por mi ante el presente escribano... Madrid á treinta dias el mes de Junio de mil y seiscientos y diez y ocho años. = El Conde de Saldaña.=Pasó ante mi Esteban de Liaño»—(Ibidem, fol. 901.)

XII.—«Sepan quantos esta publica escriptura vieren como yo Luis Velez de Guevara, residente en esta corte=Digo que D. Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, mi señor, gentilhombre de la camara de Su Magestad, comendador mayor de Calatrava, hizo y otorgó en mi favor una escriptura ante Juan de Chaves, escribano del Rey nuestro Señor, en esta villa de Madrid á once dias del mes de Setiembre del año de mil y seiscientos y diez, por la qual y por las justas causas declaradas en ella su señoria me hizo merced de ducientos ducados en cada un año durante mi vida para gozar dellos desde principio del mesmo año de seiscientos y diez en adelante consignados en los frutos y rentas de la dicha su encomienda mayor de Calatrava, y de lo corrido de la dicha merced hasta fin del año proximo pasado de mil y seiscientos y diez y siete, que son ocho años, se me deben y estan por pagar mil y seiscientos ducados=Y por hacer servicio al dicho Conde de Saldaña, mi señor, presté á su señoría quatrocientos ducados, que todo monta dos mil ducados, para la cobranza de los quales ante el presente escribano en treinta dias del mes de Junio deste año de mil y seiscientos diez y ocho me dio poder en causa propia consignandolos en el señor Domingo Ibañez de Ibaeta, criado de Su Magestad, para que el susodicho me los pagase por quenta de los 7.500 ducados de plata y vellon, por mitad, del plazo del dia de San Miguel de Septiembre del año de 1622 en conformidad del nuevo asiento y administracion que el mismo dia y ante el dicho presente escribano se hizo y otorgó entre su señoria y el dicho Domingo ibañez de Ibaeta de los frutos y rentas de la dicha encomienda mayor de Calatrava por termino de quatro años contados desde el dia de San Miguel de Septiembre del año de 1621 en

adelante como en dicho poder en causa propia mas largamente se declara, á que me refiero, del qual para que yo me pueda valer de los dichos 2.000 ducados, el dicho Domingo Ibañez de Ibaeta ha hecho en mi favor dos aceptaciones llanas por las quales está obligado á pagarme, ó á quien mi derecho tuviere, los dichos 2.000 ducados para el dicho plazo en la forma referida en ellas, que pasaron ante el dicho presente escribano, la primera á quatro de Julio deste año y la segunda hoy dia del otorgamiento desta carta=Y porque las dichas aceptaciones las ha hecho ansi por haberselo pedido y rogado el dicho conde de Saldaña, mi señor, como por haber hecho yo lo mismo, y con la seguridad y resguardo de esta escriptura=Digo y otorgo por el tenor della que pongo y subrogo al dicho Domingo Ibañez de Ibaeta y á sus herederos y sucesores, y á quien causa suya hubiere, en el lugar, antelacion y derecho de la escritura de la merced que el dicho conde de Saldaña, mi señor, me hizo de los dichos 200 ducados de renta de por mi vida de suso referida para que en qualquier caso y acontecimiento que suceda de haber de pagar el dicho Domingo de Ibaeta los dichos 2.000 ducados sin resquentro dellos en los frutos de la dicha encomienda mayor, de manera que en todo ó en parte corra y aventure el riesgo de ellos de su propia hacienda y bienes, se pueda valer y aprovechar de las acciones y derechos que tengo y me pertenecen, pueden y deben pertenecer conforme á la dicha escriptura y antelacion della contra todos y qualesquier bienes, derechos y acciones tocantes y pertenecientes al dicho conde de Saldaña, mi señor, de los quales y de lo mejor parado dellos que quisiere y elixiere, pueda pedir, cobrar y repetir como y quando y de la manera que mejor le estuviere, antes ó despues de haber pagado los 2.000 ducados, atento que, como dicho es, queda llanamente obligado á la paga dellos, todos los quales dichos mis derechos y acciones que tengo y me pertenecen por la dicha escritura, sin reservar cosa alguna, y hasta la suma y cantidad de los dichos 2.000 ducados cedo, renuncio y traspaso al dicho Domingo de Ibaeta y á quien su derecho hubiere y pueda haber en orden á ello y hasta asegurarse de los dichos 2.000 ducados y haberles cobrado enteramente con todas las costas y daños que hasta la real satisfaccion se causaren, los pedimentos, autos y diligencias necesarias y otorgar las cartas de pago... sin que yo ni mis bienes quedemos obligados á ningun saneamiento mas de lo tocante á mi hecho y caso propio de que no lo tengo vendido ni enagenado, obligado ni hipotecado ni en otra forma dispuesto de ello, ni por deudas mias se pondrá ningun impedimento so pena de se lo pagar con todas las costas y daños y me executar por ello como por obligacion guarentixia=Y para lo ansi cumplir obligo mi persona y bienes *(Siguen las seguridades.)* En la villa de Madrid á diez dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y diez y ocho años.=Luis Velez de Guevara.=Pasó ante mi Esteban de Liaño.»—Ibidem, fol. 1084.)

XIV.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo Domingo Ibañez de Ibaeta, criado de S. M., vecino desta villa de Madrid, Digo que ante el escribano público desta corte en 30 dias de Junio deste año hize nuevo asiento de la administracion de las rentas de la encomienda mayor de Calatrava con el Sr. D. Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, á quien pertenece, por termino de quatro años contados desde el dia de San Miguel de 1621 en adelante y por razon de ello demas de las cargas que quedan á mi quenta declaradas en la escritura de la dicha administracion me obligué de pagar á su señoria 7.500 ducados, por mitad plata y vellon, en cada uno de los dichos 4 años... Y es ansi que el mismo dia ante el dicho presente escribano el dicho Sr. Conde de Saldaña dio poder en causa propia por la causa que en él se dice á Luis Velez de Guevara, residente en esta corte, para que cobrase de mi 2.000 ducados señaladamente por quenta de los 3.750 ducados del dicho plazo de San Miguel de Septiembre del dicho año de 1622, del qual en 4 de Julio deste mismo año yo hice aceptacion llana y sin condicion alguna porque asi me lo pidio y ordenó el dicho Sr. Conde de Saldaña, y aunque con ella yo estoy constituido en fee de que precisamente tengo de pagar en todos casos y acontecimientos los dichos 2.000

ducados al dicho Luis Velez de Guevara, ó á quien su derecho hubiere, para el dicho plazo, á mayor abundamiento por la presente digo y otorgo por esta carta, por habermelo pedido nuevamente el dicho señor Conde de Saldaña y á instancia é ruego del dicho Luis Velez de Guevara, vuelvo á aceptar el dicho poder en causa propia, paga y satisfaccion de los dichos 2.000 ducados, en plata y oro por mitad para el dicho plazo en en favor del dicho Luis Velez de Guevara y de quien causa suya hubiere llanamente y sin condicion alguna y lo cumpliré agora viva ó no viva el dicho Señor Conde de Saldaña, á quien Dios guarde muchos años, ó me sean ciertos ó inciertos los frutos é rentas de la dicha encomienda mayor ó suceda otro qualquier caso y suceso pensado ó no pensado que á ello sea ó pueda ser contrario, porque sin embargo de todo haré la dicha paga enteramente de los dichos 2.000 ducados como de suso se contiene, de los quales me constituyo por deudor manifiesto como si del dicho Luis Velez de Guevara los hubiera recibido... En la villa de Madrid á diez dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y diez y ocho años.=Domingo de Ibaeta. = Pasó ante mi Esteban de Liaño.»—(Ibidem.)

XV.—«Sepan quantos esta carta de venta, cesion, renunciacion y traspaso vieren como yo Luis Velez de Guevara, residente en esta corte=digo que el señor Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, comendador mayor de la orden de Calatrava, gentilhombre de la camara de Su Magestad, me es deudor de dos mil ducados, que valen setecientos y cinquenta mil maravedis, y para hacerme pagado de ellas me dio poder en causa propia ante Esteban de Liaño, escribano del Rey Nuestro Señor, en treynta de Junio pasado deste presente año para que los cobrase de Domingo Ibañez de Ibaeta, criado del Rey Nuestro Señor, vecino desta villa y administrador de la dicha encomienda mayor de Calatrava, de los tres mil y setecientos y cinquenta ducados que ha de pagar á su señoría el dia de San Miguel de Setiembre del año de mil y seiscientos y veynte y dos por la causa y razon que se contiene y declara en la dicha escritura de cesion, que fue aceptada por el dicho Domingo Ibañez de Ibaeta ante el dicho Esteban de Liaño en quatro de Julio deste año; y por otra escritura otorgada por el dicho Domingo Ibañez de Ibaeta ante el dicho Esteban de Liaño en diez de Agosto deste mismo año tornó de nuevo á aceptar el dicho poder en causa propia y obligarse, como se obligó, á la paga de los dichos dos mil ducados. mitad en plata y mitad en vellon, para el dicho dia de San Miguel de Setiembre del dicho año de mil y seiscientos y veynte y dos, como consta y parece por las dichas escrituras á que me refiero. = Y agora estoy convenido y concertado con el licenciado Felipe Bernardo del Castillo, clerigo presbitero residente en esta corte, de venderle, cederle renunciarle y traspasarle como, por el tenor de la presente en aquella via y forma que en derecho mejor lugar haya, le vendo, cedo, renuncio y traspaso las dichas escrituras de poder en causa propia, aceptacion y obligacion de los dichos dos mil ducados, de que arriba está hecha mencion, por precio y quantía de mil ducados, que valen trecientos setenta y cinco mil maravedis que por ellos me ha dado y pagado en reales de plata doble ó doblones y escudos de oro y vellon, que los sumaron y montaron, de los quales me doy por contento y entregado á toda mi voluntad por quanto los he recibido y pasado á mi poder realmente y con efecto agora de presente en presencia del escribano publico y testigos desta carta, de cuya entrega y recibo yo el presente escribano doy fee, porque se hizo y pasó en mi presencia y de los testigos desta escritura; y de su recibo yo el dicho otorgante le doy carta de pago en forma y confieso que el precio justo y verdadero de los dichos dos mil ducados de las dichas escrituras, pagados el dicho dia de San Miguel de seiscientos y veynte y dos, son los mil ducados que yo de presente recibo, y que no valen mas ni aun tanto, porque para haberlos de vender he hecho muchas diligencias en esta corte por mi persona y de corredores y no he hallado quien me los diese á causa de ser el plazo tan largo, y ansi de los otros mil ducados restantes hago gracia y donacion... al dicho Licenciado Felipe Bernardo del Castillo, y no á los deudores,

por muchas y muy buenas obras que dél he recibido y amistades que me ha hecho dignas de mayor remuneracion y paga, de cuya prueba le relievo, y tambien por la dilacion del tiempo de la cobranza que son quatro años y más, y por las costas que se le podrian recrecer en ella y por tomarla como se la doy á su riesgo y ventura...=E yo como principal deudor, cumplidor y pagador, é yo Don Luis Mendez de Carrion, recetor de alcances de la contaduria mayor de quentas de Su Magestad, que estoy presente, como su fiador principal cumplidor y pagador, haciendo, como para este caso hago, de deuda y fecho axeno mio propio... ambos juntos de mancomun, á voz de uno é cada uno de nos por si *in solidum*... nos obligamos á que los dichos dos mil ducados son debidos legitimamente á mi el dicho Luis Velez de Guevara, y no pagados, y á que no los tengo cedidos ni traspasados, ni dispuesto dellos por ninguna via ni especie de enagenacion. *(Siguen las seguridades y la aceptación por parte del Lic. Felipe Bernardo del Castillo)* Madrid a seis dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y diez y ocho años.=Luis Velez de Guevara.=Luis Mendez de Carrion. =El Licenciado Phelippe Bernardo del Castillo.=Pasó ante mi Diego Ceron.» — (Diego Ceron, 1618, 2.°, fol. 1432.)

XVI.—Escritura de indemnidad otorgada por Luis Vélez de Guevara en favor de Luis Méndez de Carrión, su fiador en la escritura anterior, el cual dió tal fianza á condición de que Luis Velez se había de obligar á que por razón de ella no había de pagar ni lastar cosa alguna dicho Luis Méndez de Carrión.—Madrid, 6 de Septiembre de 1618.—(Ibidem, fol. 1434.)

XVII.—*Testamento de D.ª Ana del Valle:*

«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo D.ª Ana de Valle natural desta villa de Madrid, hixa de Juan de Valle y Doña Luisa de Trasmiera, vecinos desta dicha villa que fueron, que son difuntos, muger que soy de Luis Velez de Guevara, vecino desta dicha villa, estando enferma en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor fue servido de me dar, y en mi buen seso, juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre y hixo y espiritu santo, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene cree y confiesa la santa madre iglesia de Roma, y recelandome de la muerte que es cosa natural á toda criatura viviente, quiero hacer y ordenar mi testamento para lo qual tomo por mi intercesora y abogada á la sacratisima virgen Maria, madre de Dios nuestro señor Jesucristo y á todos los santos de la corte celestial á quien tengo por mis abogados y les suplico quando desta vida parta rueguen á Dios por mi alma, la qual le encomiendo, y el cuerpo á la tierra donde fue formado, y queriendo poner mi alma en carrera de salvacion otorgo y conozco que hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

»Primeramente mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Martin desta dicha villa de Madrid en la sepoltura que allí está enterrado el dicho Juan de Valle, mi padre, y por ello se pague la limosna acostumbrada.

»Item mando que el dia de mi entierro, si fuere por la mañana, y si no, otro dia siguiente, se me diga una misa cantada con diacono vigilia y responso y se pague lo acostumbrado.

»Item mando que el dia que yo muriere, siendo hora de misa, y si no el siguiente, se me digan todas las misas del alma que aquel día se pudieren descir en la dicha iglesia de San Martin y se pague lo acostumbrado.

»Item mando acompañen mi cuerpo la cruz de la iglesia de San Martin donde soy parroquiana, y con ella los clerigos, cera, frayles y demas acompañamiento que le pareciere y quisiere Luis Velez de Guevara, mi marido, de quien confio que por lo mucho que le he querido y quiero, lo hará en este caso como quien es, y se pague lo acostumbrado.

»Item mando que un vestido de espulyn entero, ropa y vasquiña y jubon, que valdrá seiscientos reales, y otro que es un habito de chamelote de aguas con puntilla de raso, que es basquiña, jubon

y escapulario, que valdrá trecientos reales, y otro que está empeñado, que es una ropa de ryço y la basquiña de raso y el jubon tambien de raso negro, que está empeñado en ducientos reales, que pagado el dicho empeño, quiero se desempeñe, y todos los dichos tres vestidos es mi voluntad se vendan a quien mas diere por ellos, y del valor que se sacare de ellos el dicho Luis Velez, mi marido, me haga descir y digan todas las misas rezadas por mi alma que alcanzare, y las haga descir en las iglesias y monasterios que quisiere, a quien suplico como tan querido y amado que siempre lo ha sido y es de mi, y por lo mucho que me quiere y por la mucha confianza que dél tengo, haga lo susodicho luego que yo muera para que del valor de los dichos vestidos se me digan las dichas misas y mi alma goce dellas lo mas presto que pudiere, que dél confio que lo hará con la puntualidad que siempre ha acudido á mis cosas, que en este particular se la encargo la tenga.

»Item mando y es mi voluntad se dé á Doña Luisa, mi hermana, un manto de damasco que yo traya, y la suplico me encomiende a Dios.

»Item mando se dé a Doña Francisca de Valle, mi hermana, un habito leonado y una ropa de bayeta que yo traya cada dia, á quien suplico ruegue a Dios por mi, y mas le mando dos camisas mias.

»Item declaro y mando se dé al ama que cria mi hixa el habito pardillo que yo traya de ollejo de culebra, á quien suplico me encomiende á Dios.

»Item declaro que debo á Antonio, caxero frances, que le conoce el dicho mi marido, veynte reales de cosas que me ha dado en veces de mercaderia; mando se le paguen, y si más se le debiere, quiero que se pase por lo que él dixere.

»Item mando á las mandas forzosas acostumbradas á cada una ocho maravedis, con que las aparto de mis bienes y del derecho que á ellos pueden tener.

»Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legatos en ella contenidos dexo y nombro por mi albacea y testamentario al dicho Luis Velez de Guevara, mi marido, á quien doy poder cumplido en forma para que entre y tome todos mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda ó fuera della, y de su valor cumpla y pague este mi testamento y lo en él contenido aunque sea pasado el año fatal de su albaceazgo.

»Item declaro y es mi voluntad que de los dichos tres vestidos arriba declarados, que mando se vendan para descir de su valor todas las misas que alcanzare, que porque yo ni el dicho mi marido no tendrá donde cumplir el dicho mi entierro y otras cosas que se ofreceran, quiero que por lo lo menos sean y se me hagan descir hasta en cantidad de quatrocientas misas rezadas por mi alma, y estas encargo al dicho mi marido las haga descir con puntualidad luego que yo muera lo mas presto que ser pueda del valor de los dichos tres vestidos, y lo demas del dicho valor dellos sea para el dicho mi entierro y lo demas que se ofreciere, porque si no es dellos no hay de donde se hacer.

»Y cumplido y pagado este dicho mi testamento y lo en él contenido, en el remanente que de todos mis bienes, muebles y rayces y hacienda que quedaren, derechos y acciones que hé y tengo y me pertenecen y pueden y deben pertenecer en qualquier manera, dexo y nombro por mi universal heredera á Francisca Luisa Velez, mi hixa y del dicho mi marido, que tendrá hasta un mes poco mas ó menos, de cuyo parto estoy mala, y suplico y encargo al dicho mi marido la crie y tenga con ella el cuidado que espero tendrá por ser su hixa y mia y lo mucho que me quiere y yo le quiero, que yo quisiera dexarle muchos bienes y hacienda con que poderlo hacer; á la qual dicha mi hixa dexo y nombro por tal mi heredera para que haya y herede los dichos mis bienes y hacienda, poco ó mucho, lo que quedare, con la bendicion de Dios y la mia.

»Y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto otros qualesquier testamento ó testamentos, cobdicilio ó cobdicilios, manda ó mandas que antes deste haya fecho y otorgado por escrito ó de palabra, que quiero que no valgan salvo este que al presente hago y otorgo que quiero que valga por mi testamento y cobdicilio, ultima y postrimera voluntad ó en aquella via é forma que mexor haya lugar de derecho, en

firmeza y testimonio de lo qual otorgo la presente escriptura ante el presente escribano publico y testigos yuso escriptos en esta villa en Madrid, corte de Su Magestad, á quince dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez y nueve años, siendo testigos Diego de Villegas y Antonio Hernandez y Alonso Hernandez y Juan Martinez y Antonio Gonzalez, vecinos y estantes en esta dicha villa, y á ruego de la otorgante, que yo el escribano doy fee conozco, lo firmó un testigo porque dixo no saber escribir.=Testigo, Alonso Hernandez.=Pasó ante mi Francisco Rodriguez.— (Francisco Rodriguez, 1619, fol. 1060.)

XVII.—Escritura del Marqués de Peñafiel sobre el oficio de escribano de la villa de Archidona.

Testigo: *Luis Velez de Guevara.*—Madrid, 30 de Enero de 1620.—(Diego Cerón, 1620, 1.°, fol. 166.)

XVIII.—*Donación de 400 ducados anuales hecha por el Marqués de Peñafiel á Luis Vélez de Guevara:*

«Sepan quantos la presente escriptura de merced, gracia y donacion en remuneracion de servicios vieren como yo Don Juan Tellez Xiron, Marques de Peñafiel, gentilhombre de la camara de Su Magestad, hijo mayor del Excelentísimo señor Don Pedro Xiron, Duque de Osuna, Conde de Ureña mi señor, y subcesor en su casa, estados y mayorazgos, confesando como confieso ser libre, *sui juris*, y no sujeto á la patria potestad del dicho señor Duque, mi señor, porque soy casado y velado *in facie ecclesiæ*, y tambien soy libre de curador de persona y bienes, y mayor de catorce años y aun de veinte y quatro, todo lo qual juro á Dios y á una cruz en forma de derecho ser cierto y verdadero.=Considerando la obligacion que tengo de remunerar y gratificar los servicios que me ha hecho y hace cada dia Luis Velez de Guevara, mi gentilhombre de camara, que son muchos y á mi muy agradables y notorios, y por serlo le relievo de la prueba dellos, y quando no los hubiera, que si hay, y por que ansi es mi determinada voluntad, por el tenor de la presente, de la dicha mi voluntad libre y espontanea, estando como estoy bien cierto y certificado de todo mi derecho y de lo que debo estimar los dichos servicios y de la remuneracion que merecen, y en la via y forma que puedo y ha lugar de derecho, sin ser para ello inducido, persuadido, atraido ni atemorizado, otorgo y conozco que hago merced, gracia y donacion pura, mera, perfecta, acabada, irrevocable, que el derecho llama entre vivos, al dicho Luis Velez de Guevara, mi gentilhombre de camara, y á quien tuviere su derecho, de quatrocientos ducados, que valen ciento y cinquenta mil maravedis, de renta en cada un año por todos los dias de su vida y durante la mia para desde primero dia del mes de Enero del año de mil y seiscientos y veinte y dos en adelante, los quales le situo y señalo en los doce mil ducados de alimentos en cada un año que á mi se me dan al presente para los mios: los diez mil ducados dellos de los bienes y rentas del dicho estado de Osuna, y los dos mil ducados restantes de los alimentos que en cada un año se dan de las rentas del dicho estado al dicho Duque, mi señor y padre, para que en ellos y sobrellos y lo mexor y mas pronto y bien parado de los dichos alimentos los tenga situados, é yo se los situo y señalo, como dicho es=y doy y otorgo todo mi poder cumplido, bastante y en forma de derecho al dicho Luis Velez de Guevara..... para que en mi nombre y para él mismo, como en su fecho propio, pida, resciba y cobre judicial y extrajudicialmente los dichos quatrocientos ducados de renta en cada un año desde el dicho dia primero de Enero del dicho año de mil y seiscientos y veinte y dos en adelante por todos los dias de su vida y durante la mia del señor Licenciado Don Geronimo de Medinilla, del Consejo de Su Magestad y administrador general de la hacienda y rentas del dicho Duque y sus estados por cédula particular de Su Magestad, y de otro qualquier administrador ó administradores que fueren de aqui adelante..... y quiero y consiento que se le den y paguen por los tercios del año de quatro en quatro meses y siempre en tercio adelantado, que es de la misma forma y manera que yo los tengo de haber y se me han de pagar, y será la primera paga que se le ha de hacer del tercio de fin de Abril de dicho año de seiscientos y veinte y dos, que son cinquenta mil maravedis, á

primero dia del mes de Enero del mismo año y ansi sucesivamente los tercios siguientes por toda la su vida y durante la mia. Y quiero y consiento y pido y suplico al dicho señor Licenciado Don Geronimo de Medinilla..... que esta cantidad se me libre menos á mi de los dichos mis alimentos durante los dias y vida del dicho Luis Velez de Guevara..... En la villa de Madrid á diez y seis dias del mes de Junio de mil y seisciento y veinte y un años.=El Marques de Peñafiel.=Luis Velez de Guevara.=Pasó ante mi Diego Ceron.»—(Ibidem, 1621, 1.° fol. 933).

XIX.— Poder del Marqués de Peñafiel á Bartolomé Pichón para cobrar, para sí, de D. Jerónimo de Medinilia, 11.000 reales que le libra en los 12.000 ducados de sus alimentos del tercio primero del año 1622; y son en pago de otros 11.000 reales que de diferentes mercaderías le debe.—Madrid, 5 de Noviembre de 1621.

Testigo: Luis Vélez de Guevara.—(Ibidem, 2.°, fol. 788.)

XX. — Carta de pago de Luis Vélez de Guevara, «gentilhombre de camara del Sr. D. Juan Tellez Xirón, marqués de Peñafiel, en favor del mayordomo del Duque de Osuna, de 50.000 maravedises que le da á cuenta de los alimentos del dicho Marqués de Peñafiel, y son del tercio primero del presente año».—Madrid, 4 de Enero de 1622.—(Ibidem, 1622, 1.°, fol. 13.)

XXI.— Obligación de Luis Vélez de Guevara, gentilhombre de cámara del Marqués de Peñafiel, de pagar á Bartolomé Pichón 800 reales que le debe de mercaderías que ha sacado de su tienda.—Madrid, 7 de Enero de 1622.—(Ibidem, fol. 34.)

XXII.—Escritura por la cual el Marqués de Peñafiel ratifica la donación de 400 ducados anuales hecha en favor de Luis Vélez de Guevara á 16 de Junio de 1621 por continuar los buenos servicios que dieron motivo á hacerle la dicha merced.—Madrid, 7 de Enero de 1622.—(Ibidem, fol. 118.)

XXIII.—Poder de Luis Vélez de Guevara, gentilhombre de cámara del Marqués de Peñafiel, á Bartolomé Pichón, mercader, para cobrar de Pablo de Herrera Triviño, mayordomo y administrador de la hacienda del Duque de Osuna en su villa de Osuna, 66.000 mrs. de los 116.000 que el Lic. D. Jerónimo de Medinilla, administrador general de dicho Duque, le ha librado en 4 del presente sobre los alimentos del Marqués de Peñafiel.

Ha de cobrarlos para sí por otros tantos que el otorgante le debe de mercaderías y vestidos que ha sacado de su tienda.—Madrid, 16 de Febrero de 1622.—(Ibidem, fol. 111.)

XXVII.—Poder de Luis Vélez de Guevara á Bartolomé Pichón para cobrar 50.000 mrs. que ha de haber en 1.° de Septiembre de este año, según libranza del Licenciado Jerónimo de Medinilla, á cuyo cargo está la administración de la hacienda del Duque de Osuna.

Ha de cobrarlos para sí por otros tantos que le debe el otorgante de mercaderías sacadas de su tienda.—Madrid, 29 de Agosto de 1622.—(Ibidem 2.°, fol. 366.)

XXVIII.—Escritura de venta que hace Luis Vélez de Guevara en favor de Bartolomé Pichón de los 400 ducados anuales que en remuneración de sus servicios le concedió el Marqués de Peñafiel en 1621 y ratificó en 1622 durante los días de su vida y durante también los años de la vida del donante, en precio de 16.000 reales que de contado entrega Bartolomé Pichón al otorgante. «Y en quanto toca de parte y respeto del dicho Señor Marques de Peñafiel y sus alimentos, bienes y rentas hago esta cesion á riesgo y ventura del dicho Bartolomé Pichon, quier cobre quier no, sin quedar yo ni mis bienes obligados al saneamiento, de manera que aunque por esta parte le salgan inciertos y nunca los cobre en todo ni en parte, no tengo de ser obligado á pagarle cosa alguna dellos sino fuere en caso de salirle inciertos por el dicho mi fecho propio, como dicho es, y no de otra manera, porque con esta calidad y condicion, y no sin ella, se los vendo. Otrosi me obligo á que un mes despues de cada tercio daré y entregaré en esta corte al dicho Bartolomé Pichon, y á quien tuviere su derecho, fee signada de escribano publico por donde conste de mi vida para que en virtud della pueda rescibir y cobrar los dichos 400 ducados de renta en cada un año...»—Madrid, 2 de Diciembre de 1622.—(Ibidem, fol. 1011.)

XXIX.—Poder de Luis Vélez de Guevara á Bartolomé Rodríguez, platero de oro, para cobrar de Bartolomé Pichón 5.000 reales que le debe para 8 de Abril de este año según cédula firmada de su nombre en 2 de Diciembre de 1622.

Ha de cobrarlos para sí pues le ha comprado:

«100 botones de oro nuevos, calados, esmaltados de colores.

»4 vueltas de cadena de oro sin esmalte.

»Una fuente de plata dorada.

»Una pieza de agua, de bocados y un braserito de plata blanca.

»Un habito de San Juan, pequeño, de oro.»—Madrid, 9 de Enero de 1623.—(Ibidem, 1623, 1.º, fol. 58.)

XXX.—Carta de pago otorgada por Luis Candau, representante.

Testigo: *Luis Velez de Guevara.*—Madrid, 5 de Septiembre de 1623.—(Ibidem, fol. 440.)

XXXI.—Poder de Luis Vélez de Guevara á don Pedro de Montes para cobrar «y especialmente para que ponga demanda á Bartolomé Pichon, mercader, vecino desta villa de Madrid á la Puerta de Guadalajara, en razon de la lesion enormisima que hay contra mi en la venta y cesion que le hice de 400 ducados de renta por mi vida que tengo sobre los alimentos del Sr. Duque de Osuna Don Juan Tellez Giron, y alegando en esta razon todo lo que á mi derecho convenga.»—Madrid, 11 de Enero de 1625.—(Simón Leonero, 1625, 1.º, folio 39.)

XXXII. — Capitulaciones matrimoniales entre Luis Vélez de Guevara y D.ª María López de Palacios.

1.ª Precedidas las amonestaciones, se han de casar dentro de un mes.

2.ª Cada parte ha de traer al matrimonio lo que tenga y posea, para lo cual Luis Vélez hará inventario de sus bienes y cuenta y partición con D. Juan Vélez de Guevara y D.ª Ana Vélez de Guevara, sus hijos y de D.ª Ursula Bravo de Laguna, su primera mujer.

3.ª Que los bienes de D.ª María de Palacios han de quedar vinculados «para que no se puedan vender ni enagenar en ninguna manera para que la dote de la dicha señora D.ª María de Palacios en todo tiempo tenga seguridad y quede para ella y para quien en su derecho sucediere sin que los puedan vender ni vendan en ningun tiempo para lo qual sacaran facultad real de S. M.»

4.ª Luis Vélez ofrece de arras 500 ducados.

Sigue la ratificación de D.ª María, con licencia de su curador Pedro de Morón, por ser mayor de diez y seis años y menor de veinticinco, (Ante Gaspar Ramírez.)—Madrid, 24 de Octubre de 1626.—(Francisco de Cartagena, 1626, fol. 858.)

XXXIII.—Escritura de Luis Vélez de Guevara y D.ª María López de Palacios declarando «que el vinculo que se ha de hacer de dichos bienes (1) ha de ser para que esten y queden vinculados constante el dicho matrimonio porque disuelto por quarquiera de las causas que el derecho permite, se han de volver á la dicha señora D.ª Maria en su mesma especie para disponer de ellos y hacer á su voluntad ella ó quien subcediere en los dichos bienes dotales, y asi lo consienten y suplican á su Magestad y señores Presidente y del Consejo de la Camara libren y despachen la facultad...» (Ante Gaspar Ramírez.)—Madrid, 27 de Octubre de 1626.—(Ibidem, fol. 862.)

XXXIV.—Facultad real á Luis Vélez de Guevara y á D.ª María López de Palacios para vincular durante el matrimonio entre ambos los bienes raíces de la dicha D.ª María, y si fuere necesario venderlos por no poder asistir á ellos Luis Vélez por estar al servicio real, y que el importe de los mismos se emplee en otros raíces, juros ó censos á satisfacción de ambas partes.—Madrid, 5 de Noviembre 1626.—(Ibidem, fol. 863.)

XXXV.—Curaduría judicial de D. Juan Vélez de Guevara y D.ª Maria Vélez de Guevara discernida en favor de Francisco Marchamalo, pedida con motivo de pretender casarse su padre Luis Vélez con D.ª María López de Palacios.—Madrid, 5 de Noviembre de 1626. — (Felipe Sierra, 1625-27.)

---

(1) Los que tiene D.ª María en Santa Cruz de la Zarza y en Moraña.

XXXVI.—*Inventario y tasación de los bienes de Luis Vélez de Guevara:*

«Primeramente seis sillas de nogal con espaldares y asientos de baqueta de Moscovia nueva y clavazon dorada, á seis ducados cada una suman.. . . . . 396 rs.
Item un bufete de nogal con cubierta de baqueta de Moscovia. . . . . 66 rs.
Un baul de baqueta leonada de Moscovia con clavazon dorada forrado en bocaci paxizo, en doze ducados. . . . 132 rs.
Item una escribania de ebano de Portugal, con sus cantoneras negras. . . . 110 rs.
Item una cama de nogal nueva. . . . 100 rs.
Item otra cama de nogal, traida. . . . 30 rs.
Item un arca de pino grande con su cerradura y llave. . . . . 40 rs.
Item un baul negro. . . . . 24 rs.
Item una colcha de tafetan de dos hazes, paxizo y verde.. . . . . 220 rs.
Item una imaxen de N.ª S.ª de la Soledad, de excelente pintura. . . . . . . 88 rs.
Item un Crucifixo de El Mudo, en. . . 100 rs.
Item una vara de tafetan verde en que está puesto . . . . 10 rs.
Item dos imaxenitas juntas de Ecce Homo y Nuestra Señora, que son originales. 100 rs.
Item una imaxen de N.ª S.ª de los Angeles.. . . . . 8 rs.
Item un Crucifixo en tabla con su marco. 8 rs.
Item un quadro pequeño del Evangelio de las Cruces. . . . . 12 rs.
Item un coxin y un portamanteo de terciopelo verde en 20 ducados. . . . . 220 rs.
Item un vestido de hombre, de jerga noguerada forrado en tafetan noguerado, acuchillado el dicho vestido, con mangas de tela de lama con flores de oro, medias y ligas nogueradas y un jubon de ambar con una pasamano de oro al canto, y un tahali bordado de seda. . 1.700 rs.
Item un capotillo de campaña deste mismo vestido.. . . . . 100 rs.
Item un calzon y ropilla de terciopelo labrado con mangas de raso, nuevo sin estrenar, con un ferreruelo de bayeta, con sus medias de seda negra y ligas. 900 rs.
Item otro vestido de hombre, de bayeta. 200 rs.
Item un jubon de cordovan de ambar, traido. . . . . 50 rs.
Item un vestido de damasco acuchillado, con mangas de tafetan acuchillado y ferreruelo de bayeta y medias de seda y ligas negras.. . . . . 200 rs.
Otro vestido de tafetan acuchillado, calzón, ropilla y jubon. . . . . . . 150 rs.
Item un ferreruelo de tela de cebolla. . . 40 rs.
Item una espada que la hoja es de Pedro de Archega, de Como, que tiene más de ochenta años, con su guarnicion; daga y talabarte . . . . 400 rs.
Item un broquel de palo de higuera, grande, verde, con su cerco y chapa de hierro. . . . . 100 rs.
Item un taburete negro. . . . . . . 12 rs.
Item dos colchones llenos de lana.. . . 88 rs.
Item dos mantas, una colorada y otra blanca. . . . . 60 rs.
Item otras dos mantas blancas.. . . . 24 rs.
Item un repostero de boscaxe. . . . . 50 rs.
Item seis camisas de holanda con puntas. 200 rs.
Item una sabana de lienzo para la ventana. . . . . 83 rs.
Item otras tres camisas, traidas. . . . 50 rs.
Item un libro de Refranes de Malara.. . 12 rs.
Item un tapetillo de lana colorada y amarilla. . . . . 8 rs.
Item una arquilla pequeña, labrada, de la India. . . . . 26 rs.
Item una cantimplora con su corcho y unos paños . . . . 12 rs.
Item otros veinte y quatro libros, chicos y grandes. . . . . 100 rs.

4.970 rs.

»Todos los quales bienes... fueron tasados... sin fraude ni engaño alguno y el dicho Don Juan Velez de Guevara por si y en nombre de Doña Ana Velez de Guevara su hermana, dixo que hazia y hizo el dicho inventario y aprecio dellos para

que en todo tiempo conste quales y qué tantos son y valen los que Luis Velez de Guevara, su padre, uxier de camara de Su Magestad, lleva á poder de D.ª María de Palacios con quien está concertado de casar...=Don Juan Velez de Guevara.= Don Alonso Davila y Lugo.=Testigo: Antonio de Castro.=Ante mi Juan Bautista de la Barrera.»—(Felipe de Sierra, 1625-26.)

XXXVII.—Partición de los bienes que quedaron por muerte de D.ª Ursula Bravo, mujer de Luis Vélez de Guevara, entre éste y sus dos hijos don Juan y D.ª María.

(Declaró Luis Vélez «no haber traido capital ni rescibido dote con la dicha su muger».)

Parte correspondiente á Luis Vélez de Guevara: 106.930 mrs.

Idem ídem á D. Juan Vélez de Guevara: 52.819 maravedises.

Idem ídem á D.ª María Vélez de Guevara: 52.819 maravedises.

Cuyas dos hijuelas cobrarán «en dineros de contado, quando haya lugar de derecho, del dicho Luis Velez de Guevara, su padre».—Madrid, 7 de Noviembre de 1626.—(Ibidem, 1625-27.)

XXXVIII.—Carta de pago y dote y dotación de arras otorgada por Luis Vélez de Guevara, ujier de Cámara de S. M., en favor de D.ª María López de Palacios, viuda de Bartolomé de Montesinos, natural de la villa de Santa Cruz de la Zarza, hija del Dr. Gregorio López y D.ª Isabel de Palacios, difuntos.

Vestidos y ropa de casa.

Bienes en Santa Cruz de la Zarza:

Unas casas en Santa Cruz de la Zarza.

Una tierra de alcacer en la Senda del Moral.

Otra tierra de 10 fanegas de trigo de sembradura en la Cañada Gorda.

Otra tierra de caber de 10 fanegas de cebada en la Cañada Gorda.

Otra tierra en el Val de los Frailes, de 12 fanegas de trigo.

Otra en el mismo pago, de ocho fanegas de cebada.

Otra en el Monte Viejo, de caber de cinco fanegas.

Una viña de 1695 vides.

Un olivar camino de Uclés, de 60 olivos.

Bienes en Morata de Tajuña:

Dos tierras en la Vega.

La mitad de un molino de dos ruedas en la Vega, ribera del Tajuña, en cuya mitad es copartícipe su hermana D.ª Bernarda de Palacios.

Luis Vélez ofrece 500 ducados de arras.

Ambos esposos vinculan los bienes sobredichos en virtud de la facultad real que tienen de S. M. —«Doña M.ª Lopez de palacios.—Luys Velez de guebara.»—Madrid, 11 de Noviembre de 1626.—(Francisco de Cartagena, 1626, fol. 848.)

XXXIX.—Poder de Luis Vélez de Guevara, *ugier de Camara de Su Magestad*, y de su mujer D.ª María López de Palacios, á Juan Martínez de Soria, vecino de la villa de Santa Cruz de la Zarza, para tomar cuentas á Pedro de Morón, curador que ha sido de la dicha D.ª María López de Palacios.—Madrid, 29 de Noviembre de 1626.—(Cristóbal de Herrera, 1626-28, fol. 340.)

XL.—Arrendamiento que hacen D. Baltasar de Zúñiga y su mujer D.ª Margarita Cordero de Nevares en favor de Luis Vélez de Guevara, ujier de Cámara de S. M., vecino de Madrid, de una casa en la calle de Francos, espaldas del Convento de Capuchinos, por un año, en precio de 1.000 reales.—Madrid, 21 de Agosto de 1631.—(Juan Martínez del Portillo, 1631, fol. 1023.)

XLI.—Fianza de Luis Vélez de Guevara, vecino de Madrid, en favor de D. Francisco Pérez Carrión, vecino de la Cabeza, preso en la Cárcel Real de esta corte á petición del Fiscal del Consejo de Órdenes, por heridas á Bartolomé de Montesinos, vecino de Santa Cruz de la Zarza.—Madrid, 26 de Julio de 1632.—(Ibidem, 1632-33, folio 926.)

XLII.—Carta de pago de Luis Vélez de Guevara y D.ª Maria López de Palacios, su mujer, en favor de Juan Muñiz de Agustina, que les adelanta 700 reales por cuenta de «los réditos que fueren corriendo desde el mes de Marzo que viene en adelante de los 13.000 reales de censo, principal, que tienen contra el susodicho y sus bienes pertenecientes al mayorazgo que goza la dicha Doña Ma-

ria López de Palacios, de que les paga cada año seiscientos y cinquenta reales de reditos».—Madrid, 10 de Febrero de 1633.—(Juan de Quintanilla, 1633, fol. 119.)

XL.—*Carta de Luis Vélez á D. Juan de Tapia:*

«† yo estoj con la maior neçesidad y aprieto q̄ he tenido en mi vida y sera en esta ocasión la maior merzed q̄ de la villa y de v m, pueda Receuir que me socorra a mj con los cuatrocientos Reales del auto q̄ he de hazer adelantados dentro de tres o cuatro dias porq̄ [no?] salgo de casa por falta de no tener para cubrir me de vajeta siquiera.

»Suplico a v. m., me auise si esto puede ser como digo q̄ io escriuiure luego el auto si no sera imposible hallar me aproposito para cuando fuere menester aunq̄ pareze q̄ no importara auiendo como ay en madrid tanta abundancia de Poetas y yo quedare disculpado con todos si vna niñeria como esta dexare v m, de hazer por mi encareciendoselo con las veras q̄ lo hago guarde dios a v m, como io deseo y su Regimiento a menester de la posada oy juebes diez de febrero de 1633. —Luys Velez de guebara.» *(Rúbrica.)*

Sobrescrito: «† a don Juº de Tapia (1) cavallero del habito de Santiago y Regidor de madrid q̄ dios g.de»—(Arch. Mun.—Clase 16, II-196-39.)

XLI.—Escritura de venta de dos tierras en el término de Morata, hecha en favor de D. Diego Felipez de Guzmán, Marqués de Leganés, por Luis Vélez de Guevara y D.ª Mariana López de Palacios, su mujer, y D. Francisco Pérez de Carrión y su mujer D.ª Bernarda López de Palacios, como herederos de Gregorio López médico, y D.ª Isabel de Palacios, sus padres (2), en precio de 5.000 reales.—Madrid, 15 de Julio de 1633.—(Antonio Núñez, 1633.)

XLII.—Empréstito de 500 reales á Luis Vélez á cuenta de una comedia que hizo para el arrendamiento de los corrales de esta corte.—(Arch. Mun. de Madrid.—Cuentas de 1633-34, hechas en 13 de Enero de 1636.)

XLVI.—Concierto de Luis Vélez de Guevara, por sí y en nombre de su mujer D.ª María López de Palacios, con los demás herederos de Juan de Palacios, sobre cuya herencia habían tenido pleito.—Madrid, 5 de Noviembre de 1636.—(Juan García de Albertos, 1636, fol. 463.)

XLIII.—«1637. Viernes 20 *(de Febrero)* se dedicó a un certamen poetica de chanza, presidió Luis Velez de Guevara: fue secretario Alonso de Batres, jueces el Principe de Esquilache y otros: sirvieron los mejores ingenios de la Corte y para todos hubo premios.»

(Anales de Madrid, por Antonio de León Pinelo.)

XLVIII.—Poder de Luis Vélez de Guevara y de su mujer D.ª María López de Palacios al Lic. Gabriel Ruiz de Carrión y al Lic. Juan Bautista Ramírez de Salinas, para tomar cuentas á los herederos de Juan López Mudarra y María Mudarra, hermanos, vecinos que fueron de Villa Rubia de Ocaña, de todos los maravedises que entraron en poder del dicho Juan López Mudarra, como curador que fué de D.ª María y D.ª Bernarda López de Palacios, hermanas.—Madrid, 21 de Diciembre de 1637. — (Juan Martínez del Portillo, 1637, folio 1378.)

IL.—Poder de D.ª María López de Palacios, mujer de Luis Vélez de Guevara, á su marido, para tomar dinero y para recibir pagos adelantados de los arrendamientos que hiciere. — Madrid, 21 de Diciembre de 1637.—(Ibidem, fol. 1374.)

L.—Muestra de los Autos del Corpus en Madrid, año 1641.

Se manda por los señores Comisarios que en vez de «la mujer que han metido por musica en el Auto de *Icaro* ponga otra á satisfacion de sus mercedes».

En el mismo expediente se hace constar en nota aparte que dicho auto había sido compuesto por Luis Vélez.—(Arch. municipal, clase 16-IV-304-4.)

LI.—Carta de pago de Luis Vélez de Guevara, residente en la corte, en favor de Juan Vázquez de Alburquerque, mayordomo y secretario del

(1) Don Juan de Tapia era regidor y comisario de las fiestas del Santísimo Sacramento del año 1633. Fueron autores Antonio de Prado y Manuel Vallejo, y en 30 de Junio de dicho año se dieron á Prado los 100 ducados de joya y á Vallejo 30 ducados por el daño que recibió el día de la muestra, que llovió y se mojaron los vestidos.

(2) La partición se hizo ante Juan López, escribano de Morata, en 12 de Noviembre de 1624.

Marqués de Oropesa, «de 30.988 maravedises en vellon que le da y paga por tantos que se quedaron debiendo á Doña Ana Velez de Guevara, su hija, difunta, criada que fue de la señora Marquesa de Oropesa, en esta manera=los 6.238 maravedis dellos de resto de sus salarios hasta fin del año pasado de 637, los quales quedó a deber Juan de Zárate del tiempo que fue administrador=6.000 maravedis del año de 38=y los 18.000 maravedis del salario de los años de 39 y 40 y 41 á razon de 6.000 maravedis por año=y los 750 maravedis restantes de la rata de mes y medio hasta 14 de Febrero de este año que fallecio; que las dichas partidas montan los dichos 30.988 maravedis...=Luis Velez de Guevara.=Ante mi Juan de Pineda».—Madrid, 9 de Agosto de 1642.—(Juan de Pineda, 1642, fol. 516.)

LII.—«En la villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y tres años ante mi el escribano y testigos pareció presente Don Juan Velez de Guevara, ugier de camara de su Magestad, vecino desta villa y dixo que por quanto Su Magestad, Dios le guarde, le hizo merced del oficio de ugier de su camara y ahora pretende que Su Magestad le haga merced del paso del dicho oficio para remediar con él dos hermanas que tiene, por la presente de su libre y espontanea voluntad renuncia el dicho oficio de ugier de cámara, con condicion de que si Su Magestad, Dios le guarde, no le hiciere la merced del paso de dicho oficio, sea en si ninguna esta renunciacion, y caso que Su Magestad le haga merced del dicho paso, retiene en si el dicho oficio con todas las preeminencias, gaxes y emolumentos tocantes y pertenecientes á el, sirviendole hasta tanto que ponga persona que le sirva en su lugar del dicho Don Juan Velez de Guevara y haya de serlo con aprobacion de los señores del Bureo...»—Madrid, 27 de Agosto de 1643.—(Juan Martínez del Portillo, 1643.)

LIII.—*Testamento de Luis Vélez de Guevara:*

«En el nombre de Dios todopoderoso, amen. Sepan quantos esta carta de testamento ultima y postrimera voluntad vieren como yo Luis Velez de Guevara, vezino desta villa de Madrid y morador en la calle de las Urosas en casas de Pedro de Estonga, parroquia de San Sebastian, estando enfermo en la cama de la enfermedad y dolencia que Dios nuestro señor ha sido servido de darme, aunque en mi juicio y entendimiento natural, creyendo como bien y fielmente creo en el misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa la santa madre iglesia de Roma, debaxo de cuya fe y crehencia protesto de vivir y morir, poniendo, como pongo, por mi intercesora á la Virgen nuestra señora Santa María á quien suplico interceda con su precioso hijo quiera perdonar mis pecados y deseando poner mi alma en carrera de salvacion á cuya honra y gloria hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:

»Primeramente encomiendo mi alma á Dios nuestro señor que la crió y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo á la tierra de donde fue formado.

»Mando que quando la voluntad de Dios nuestro señor fuese servido de llevarme desta presente vida quiero y es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia y sepoltura que pareciere á mis testamentarios.

»Mando que mi cuerpo sea sepultado con el habito de nuestro seraphico Padre San Francisco y en quanto á lo demas, acompañamiento y funeral dexo á la voluntad de los dichos mis albaceas.

»Item declaro que por el presente estoy muy alcanzado y necesitado de hazienda para poder disponer y dexar las misas que yo quisiera por mi alma, y ajustandome á lo que tengo, es mi voluntad se me digan las misas de San Vicente Ferrer y de San Gregorio y San Amador, las quales se digan por mi alma en el convento Real de San Geronimo en el altar de la Indulgencia y las demas que dispusieren los dichos mis albaceas dando la quarta parte á la parroquia de las que le tocare.

»Declaro que á Matias de Arronis, mercader de paños en la Plaça, le debo algunas cantidades de maravedís de recados que he sacado de su casa, y para eso le tengo dado un poder y cesion en causa propia para que cobre los reditos de un censo que

tengo de trece mil reales de principal sobre ciertas hipotecas en la villa de Santa Cruz de la Zarza, el qual dicho censo le toca y pertenece á Doña María Lopez de Palacios, mi muger lexitima; ajustese la quenta de lo que pareciere haber cobrado el dicho Matias de Arronis y lo que pareciere por sus libros se le pague descontando lo que pareciere haber recibido.

»Item declaro que á Francisco Martinez, mercader de sedas en la Puerta de Guadalaxara, le debo tambien algunos maravedis de mercaderias que he sacado de su tienda; mando se ajuste la quenta con él y lo que pareciere por sus libros mando se le pague.

»Declaro que debo cinquenta reales á Matheo Velasco, mercader en la Puerta de Guadalaxara, de resto de un vestido que saqué para mi muger; mando se paguen.

»Item declaro que una muger de un ropero en la calle Mayor, que no conozco ni se donde vive, y en pareciendose mando se le paguen y hagase diligencia, y si no pareciere se digan de misas por las animas del purgatorio.

»Declaro que á Juan Lazaro, sastre, le debo otros cinquenta reales; mando se paguen.

»Item declaro que á un sastre que vive frente de Santiyuste le debo lo que el dijere de hechura de un vestido de camino; mando se le paguen.

»Mas debo á un engarçador, que vive en la Carrera de San Geronimo, de un engarce seys reales; mando se le paguen.

»Declaro que debo al padre Pastor, religioso del convento de la Santísima Trinidad descalzos de esta dicha villa, cien ducados en vellon que el susodicho me prestó por hazerme amistad y buena obra; mando se le paguen.

»Item declaro que al padre Fray Justo de los Angeles, religioso de San Geronimo de esta dicha villa, lo que el dijere; mando se le pague.

»Mas declaro debo á Doña Maria de Orta lo que pareciere por una cedula hecha por Don Francisco Carrion, mi cuñado; mando se le paguen.

»Item declaro á Jaime, boticario en la calle del Principe, lo que pareciere por las receptas que estan en su poder de las medicinas que ha dado para mi casa; mando se ajuste y se le pague.

»Mas debo á Francisco Sanchez, lencero, tres reales de á ocho de plata de resto de una deuda que le debía; mando se le paguen.

»Item declaro que tambien debo cien reales de vellon á Jorge de Over, caxero que fue de los Fúcares; mando se le paguen.

»Item declaro que debo ducientos reales de vellon á Don Diego de Sierra, canonigo de Zamora; mando se le paguen.

»Y es mi voluntad y mando que si en el discurso de mi enfermedad se me acordare deber mas cantidades de maravedis, dejaré una memoria dello á Don Juan de Guevara, mi hijo; mando se pague con las demas deudas de las personas á quien se debiere.

»Item mando á las mandas forzosas á cada una medio real, con que las desisto y aparto del derecho que podran tener á mis bienes y hazienda.

»Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido dexo y nombro por mis albaceas y testamentarios al Excmo. Señor Conde de Lemos y al Excmo. Señor Duque de Veraguas, almirante mayor de las Indias, y al padre Fr. Justo de los Anxeles, religioso del Convento Real de San Geronimo desta villa, y á la dicha Doña Maria Lopez de Palacios, mi lixitima mujer y á Don Juan Velez de Guevara, mi hijo lixitimo mayor, á los quales y á cada uno dellos *in solidum* les doy poder y facultad bastante, el que de derecho se requiere, para que despues que yo sea fallecido entren en mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda ó fuera della, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido, y les dure este cargo todo el tiempo que fuere necesario aunque sea pasado el año del albaceazgo y otro mayor transcurso de tiempo, á quien suplico y encargo hagan por mi alma lo que se pudiere que yo fio de tan grandes principes y piadosos que lo haran.

»Y cumplido y pagado este mi testamento, del remanente que quedare de todos mis bienes muebles y rayzes, deudas, derechos y acciones, dexo nombro y establesco por mi universal heredera á

la dicha Doña Maria Lopez de Palacios, mi lexitima muger, la qual los haya y herede con la bendicion de Dios y la mia, á quien pido y encargo me encomiende á Dios nuestro señor, a la qual nombro por tutora y curadora de las personas y bienes de Doña Maria Velez de Guevara y de Don Juan Velez de Guevara, niño de quatro meses, nuestros hijos lejitimos, y pido y encargo á las justicias le disciernan el cargo de tal tutora y curadora relevandola, como la relievo, de todo genero de fianzas, que esta es mi voluntad.

»Item declaro que el Excmo. Señor Duque de Ijar, Marques de Alenquer, me hizo merced de darme dos prebendas que montan ochocientos y quarenta ducados en cabeza de Doña Maria Velez de Guevara, mi hija, para ayuda de meterla en religion, y la escritura que para esto se hizo la tiene el canonigo mayordomo del señor Duque; mando se haga diligencia para que se cobre y se cumpla con su mandado y que tenga efecto la dicha cobranza.

»Y por el presente revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto otro qualquier testamento ó testamentos, cobdicilio ó cobdicilios y poderes para testar que antes deste haya fecho y otorgado por escripto ó de palabra ó en otra manera que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del, salvo este que al presente hago y ordeno que quiero que valga por mi testamento ó cobdicilio y en aquella via y forma que de derecho haya lugar, en cuyo testimonio lo otorgué ansi ante el presente escribano publico y testigos en la villa de Madrid á cinco dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años, siendo presentes por testigos Don Juan Velez de Guevara, Don Francisco Perez de Carrion, el mayor en dias, Marcos de Bengoechea y Don Francisco Perez de Carrion, el menor, y Luis Gonzalez, residentes en esta dicha villa, y el dicho otorgante á quien doy fe conozco lo firmó. =Luis Velez de Guebara.=Ante mi Lucas del Poço.=Derechos dos reales.» — (Lucas del Pozo, 1643-46, fol. 426.)—(Archivo parroquial de San Sebastián.)

LV.—Poesía de D. Juan Vélez de Guevara al Excmo. Sr. Duque de Agramont.

Empieza: «Monsiur, muy enhorabuena.»

Acaba: «de la palestra jardin.»—(Acad. de la Hist.—Jesuítas, tomo 20, fol. 394.)

VENEGAS (MAESTRO ALEJO).

I.—Donación del Maestro Alejo Venegas, vecino de Toledo, residente en Madrid, «por quanto don Tello de Guzman e doña Ines Venegas, su muger mi hija, me ovieron vendido una pieza de las casas que fueron de Doña Ines de Busto, mi madre, que estan en la dicha ciudad de Toledo en la colacion de Santo Tomé á Barrionuevo, la qual pieza la dicha mi madre le mandó en su testamento á la dicha mi hija como se contiene en la carta de venta que me otorgaron ante el escribano desta carta, á que me refiero, por ende de mi propia voluntad otorgo é conozco que doy é dono é hago donacion... á vos Marina Quixada, mi legitima muger, de la dicha parte de casa que la dicha mi madre mandó en su testamento á la dicha mi hija, y el dicho Don Tello y la dicha mi hija me vendieron toda enteramente, porque esta es mi voluntad y porque me habeis criado todos mis hijos y vuestros con mucho trabajo y me habeis servido y hecho otras muy buenas obras».—Madrid, 6 de Octubre de 1548.—(Diego Méndez, 1548.)

II.—Escritura de compromiso entre el Maestro Alejo Venegas y Juan Zurita de Alfaro.—Madrid, 6 de Junio de 1550.—(Hernando de Medina, 1550, fol. 210.)

III.—Poder del Maestro Alexio Venegas, vecino de Toledo, estante en la corte, al Lic. Buenaventura de Morales, para que en su nombre se oponga á la cátedra de prima de Gramática que está vacante en el Estudio y Universidad de Salamanca por muerte del Maestro Hernando de la Corte, y para tomar posesión de ella, si es elegido para dicho cargo. — Madrid, 15 de Julio de 1552. — (Gaspar Testa, 1549-53, fol. 629.)

IV.—Poder del Maestro Alejo Venegas, vecino de Madrid, á Juan de Soto, platero, para cobrar de Rodrigo de Ruiloba, pagador de la orden de Santiago, 50.000 mrs. de que el Príncipe le ha hecho merced.—Madrid, 4 de Septiembre de 1553. — Cristóbal de Riaño, 1553.)

V.— *Puntos de doctrina cristiana.*

Dice que Cristóbal Colón en la Isla Gálica se sintió con sus compañeros enfermo de una lepra especial que luego trajo á España, y que este *morbo gálico* se cura con una planta de allá, *lignum gayabacum.*—(Ms. en la Acad. de la Hist.—Salazar, L. S.)

VERACRUZ (Fr. Alonso de la).

I.—Carta de pago de Fr. Alonso de la Veracruz de 1.551 reales que se le dan según cláusula del testamento de Fr. Bartolomé de las Casas.—Madrid, 16 de Agosto de 1566.—(Gaspar Testa, 1566, fol. 302.)

II.—Carta de pago de Fr. Alonso de la Veracruz, prior de San Felipe de Madrid, en favor de Diego Girón de Lozcano, vecino de Badajoz.—San Felipe, 9 de Abril de 1572.—(Ibidem, 1572, fol. 295.)

VILLADIEGO (Dr. Alonso de).

Concierto entre el Dr. Alonso de Villadiego Gascuña, abogado en la corte, con Francisco de Robles, sobre la impresión del libro *Política y práctica judicial*, que ha compuesto, y del cual tiene privilegio dicho doctor.

La jornada será de 1.600 cuerpos.

Ha de estar impreso dentro de un año.

El autor recibirá 100 ejemplares impresos, y entregará previamente el original y el privilegio.—Madrid, 19 de Octubre de 1616.—(Andrés Calvo, 1616, 2.º, fol. 1159.)

VILLALOBOS Y BENAVIDES (D. Diego de).

I.—Obligación de D. Diego de Villalobos y Benavides, residente en Madrid, de pagar á los Fúcares 1.500 reales que le han prestado.—Madrid, 25 de Octubre de 1607.—(Alonso de Carmona, 1607, fol. 1412.)

II.—«Para que el Presidente y oidores de Granada en su acuerdo tomen juramento de D. Diego de Villalobos y Benavides para ser corregidor de la ciudad de Malaga y su partido, no embargante que por el titulo se le manda venga á jurar al Consejo.»—Madrid, 4 de Octubre de 1622.—Archivo Hist. Nac.—Justicia, 645, e-6.)

III.—«Habiendome suplicado Don Diego de Villalobos y Benavides se le rescontrasen del sueldo que se le debe y le está señalado de superintendente del muelle de Gibraltar diez mil y quinientos reales en que ha sido condenado por el Consejo de Justicia en la residencia que se le había tomado del tiempo que habia sido Corregidor y capitan á guerra de Malaga, lo ha resuelto así: vos hareis dar los despachos necesarios para el cumplimiento desto. En Madrid á 18 de Septiembre 1630.»

Al Obispo de Solsona.—(Arch. Hist. Nac.—Decretos del Consejo de la Cámara, año 1630.)

IV.—«Habiendome consultado el Consejo de Guerra que D. Diego de Villalobos y Benavides habia suplicado en él tuviese efecto la cedula que se le habia despachado en primero de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y treinta para el Consejo de la Camara en razon de que se le rescontrasen diez mil y quinientos reales en que le había condenado el Consejo de Castilla en la residencia de Corregidor de Malaga á quenta de cinco mil ducados que se le debian del tiempo que habia servido en el muelle de Gibraltar: he resuelto de ordenaros dispongais se execute lo resuelto sin replica ni poner en ello dilacion ni impedimento. En Madrid á 9 de Agosto 1631.»

Al Arzobispo de Granada.

En la cubierta: «Despachesele.» *(Rúbrica.)*—(Ibidem, año 1631.)

VILLEGAS (Alonso de).

I.—Poder de Blas de Robles á Juan Rodríguez, mercader de libros de Toledo, para concertarse en su nombre con Alonso de Villegas, clérigo, vecino de dicha ciudad, sobre la cesión del privilegio que de S. M. tiene para imprimir el *Flos Sanctorum* que ha compuesto.—Madrid, 23 de Mayo de 1581.—(Francisco Martínez, 1579-85, fol. 115.)

II.—«Recibimos la de V. S. de XIII del pasado á los 27 del mismo en que V. S. manda se recoja la tercera parte del *Flos Sanctorum* ordenado por el maestro Villegas, impreso en Toledo año de

1588, y en cumplimiento della se leyó aquí ayer domingo edicto para recoxerla y han comenzado á traer oy algunos libros destos ansi de los impresos en el dicho año de 1588 como de los deste de 1589, y porque en entrambas impresiones está el principio y fin de las razones que V. S. manda borrar y en los deste año de 89 falta lo de la monja de Portugal, dudamos si faltando esto en esta impresion se ha de quitar lo demas que trata de las llagas de S. Francisco y otras cosas á este proposito, y hasta tener respuesta de V. S. de lo que en esto manda se haga habemos suspendido el enviar edictos por el districto. Suplicamos á V.S. nos mande avisar de su voluntad porque habiendose de quitar lo uno y lo otro, es necesario poner otros edictos que exiban los de entrambas impresiones.....—En Toledo XII de Junio de 1589.»—(Archivo Hist. Nac.—Inquisición de Toledo, Cartas para el Consejo, fol. 211.)

III.—«Recibimos la de V. S. de 17 de Julio en respuesta de otra nuestra acerca de la duda que se nos ofrecio del *Flos Sanctorum* de Villegas y se hará lo que V. S. manda.....—En Toledo, 29 de Julio de 1589.»—(Ibidem, fol. 212.)

IV.—«El autor desta cronica breve de cosas del mundo y en particular de las de España fue un frayle del orden de los minimos como parece en una carta que está al fin della y folio 3, dize que es sacerdote y predicador religioso y que la escrivio siendo el emperador Carlos Quinto de 25 años y concurre con el de 1525. Es muy breve en su prosecución y parece que acierta en la quenta de los años que es mucho de preciar en semejantes chronicas.

Este es mi parecer y doyle en 18 dias de julio año de 1594. en que la acabé de ver siendo de edad de 60 años.—M.° Alonso de Villegas.» *(Rúbrica.)*—(Aprobación de la Coronica de las antiguedades de España.—Ms. de la Bib. Nacional, núm. 1.496.)

V.—Declaración de Gabriel de Avila, mercader de Toledo, marido de María de Chaves, mujer que fué de Juan Rodríguez, mercader de libros, de la una parte, y de la otra Francisco de Robles, hijo de Blas de Robles, á quien pertenece el privilegio de la primera parte de *Flos Sanctorum* de Alonso de Villegas, diciendo que á ambos por mitad pertenece el referido privilegio y que desde primero de año de 1603 se han de guardar las condiciones de la escritura que hicieron Juan Rodríguez y Blas de Robles quedando por suyo lo que hasta hoy haya impreso cada una de las partes.—Madrid, 19 de Octubre de 1602.—(Juan de Obregón, 1602, folio 1033.)

VILLEGAS (D. ESTEBAN MANUEL DE).

I.—Obligación de D. Esteban Manuel de Villegas de enviar á Jerónimo de Courbes 22 libros de las *Heróticas y Amatorias* que ha compuesto.—Madrid, 2 de Marzo de 1618.—(Pedro de Torres, 1618, fol. 653.)

II.—Cédula de obligación de D. Esteban Manuel de Villegas, vecino de Nájera, estante en Madrid, á Jerónimo de Courbes, librero de Madrid, que ha salido su fiador por una cédula que dió á Juan de Cendejas, portero de Cámara, por la cual el autor ha de entregar ciertos libros suyos á Cendejas, y por la presente se obliga á enviarlos á Jerónimo de Courbes, para que éste los entregue dentro de dos meses á dicho Cendejas.—Madrid, 30 de Marzo de 1618.—(Ibidem, fol. 651.)

VIPERANO (JUAN ANTONIO).

I.—Poder de Juan Antonio Viperano, capellán de S. M., á Valerio Méndez, mercader de Lisboa, para cobrar 400 reales que S. M. le mandó librar *por razon del aposento en que estuve en su servicio en la dicha ciudad de Lisboa.*—Madrid, 20 de Abril de 1583.—(Gascón Gálvez, 1583.)

II.—Carta de pago del Doctor Juan Antonio Viperano, capellán de S. M., residente en la corte, en favor del tesorero Juan Fernández de Espinosa, de 300 ducados que S. M. por cédula del 1.° de Agosto de este año le libró en dicho tesorero para cosas de su servicio.—Madrid, 8 de Agosto de 1583.—(Juan Montero, 1583, fol. 662.)

III.—«S. C. R. M. En la Camara se ha visto un memorial de Juan Antonio Viperano, capellan de V. Magestad, en que dize que él ha compuesto en latin el *Subceso de la jornada de Portugal*, el

qual por orden de V. Magestad han visto el Duque de Alba, el Conde de Portalegre y Rodrigo Vazquez, del Consejo, y el secretario Zavas, y suplica á V. Magestad le mande dar licencia para imprimirle, y para que nadie le pueda vender sin su poder, y ha parescido que siendo V. Magestad servido, se le puede conceder por diez años. En Madrid á [illegible] de Agosto de 1583.» (Rúbrica.)

Respuesta del Rey en 3 de Septiembre siguiente: «Está bien como parece.» (Su rúbrica.—Archivo Histórico Nac.—Consultas del Consejo de la Cámara, 1583, núm. 119.)

VIRUES (Cristóbal de).

Obligacion de Esteban Bogia [illegible] de pagar al capitan Cristóbal de Virues [illegible] ducados de á [illegible] reales, [illegible] los quales son [illegible] de que el susodicho me ha vendido y vende la licencia y facultad que tiene de su Mag. para poder imprimir por tiempo de diez años [illegible] el [illegible] intitulado El Monserrate y [illegible] obras [illegible] y [illegible] para que [illegible] á mi costa y [illegible] las pueda vender.»

Ha de entregar al autor [illegible] libros encuadernados, y podrá hacer otras ediciones, y aun pedir nuevo privilegio sin necesidad de acudir al autor.

Madrid, 18 de Agosto de [illegible].—(Juan de Torres, [illegible].)

VITORIA (Maestro Tomás de).

I.—Privilegio de S. M. de [illegible] mrs., situados en las rentas del servicio y montazgo de los ganados de estos reinos, en favor del Maestro Tomé de Vitoria.—[illegible] de Diciembre de 1585.—(Juan Pablo Quadrado, [illegible].)

II.—Carta de S. M. al Duque de Sesa, Embajador en Roma, señalando [illegible] ducados sobre los frutos del Obispado de Córdoba en favor de «Tomé de Vitoria, clérigo presbítero, de la diócesis de Avila, capellan de la Serenísima Emperatriz, [illegible] [illegible] y muy amada hermana.»—Madrid, [illegible] de Enero de 1594. (Arch. Hist. Nac.—Libro [illegible] de [illegible], fol. [illegible].)

III.—Poder de Tomé de Vitoria, clérigo capellan de la Magestad de la Emperatriz, residente en la corte, á su hermano Juan Luis Vitoria, para cobrar de Francisco y Pedro de Malvenda [illegible] mrs. de renta de todo el año de 1596, de otros tantos [illegible] de por vida conforme al concierto hecho entre ellos.—Madrid, [illegible] de Febrero de 1596.—(Libro de Prado, 1596.)

IV.—Otro al mismo para cobrar del receptor [illegible] de Jaen [illegible] mrs. de las rentas de dos años de 1595 y 96 de los [illegible] mrs. que tienen D.ª Francisca de Loaysa y D.ª Isabel de Vitoria y Loaysa [illegible] en cada un año por sus [illegible].—Madrid, [illegible] de Febrero de 1596.—(Ibidem.)

V.—Otro al mismo para cobrar los frutos [illegible] beneficio que tiene en la villa de Mondejar, y [illegible] [illegible] mrs.—Madrid, [illegible] de Febrero de [illegible].—(Ibidem.)

VI.—Poder de Tomé de Vitoria, clérigo capellan de la Emperatriz, á Juan Martinez de Alegría para cobrar del Tesorero de las alcabalas de [illegible] [illegible] ducados de la renta de todo este presente año que son del [illegible] que tiene en dicha renta por privilegio de S. M. en cabeza é por las vidas de [illegible] Isabel de Vitoria y Loaysa y D.ª Francisca [illegible] Loaysa.

Item para cobrar los [illegible] ducados de pension sobre el obispado de Córdoba que tiene por bula de S. S. y los [illegible] ducados que de gajes tiene [illegible] la señora Emperatriz.—Madrid, [illegible] de Febrero de 1596.—(Ibidem, 1596, fol. [illegible].)

VII.—Poder de Tomé de Vitoria, capellan de la Magestad de la Emperatriz, á Diego de Vergara [illegible] y Juan Lopez de [illegible], residentes en Sevilla, para cobrar de Juan Lopez de Mendoza, [illegible] vino en la flota que ha llegado de las Indias, [illegible] pesos de á nueve reales que ha traido consignados para el otorgante por el Dr. [illegible], abogado en Lima.—Madrid, [illegible] de Marzo de 1596.—(Ibidem.)

VIII.—Concierto de Juan Flamenco de Medina [illegible] Tomé de Vitoria, capellan de la Emperatriz, sobre la impresion de un libro de música compuesto por dicho Vitoria.

1.º Dentro de seis meses Juan empezará la impresion, á toda su costa, en papel ordinario [illegible] [illegible] como los que se hacen en Venecia.

2.º La impresion será de [illegible] [illegible], de á [illegible] pliegos cada uno.

3.° Junti podrá además imprimir para sí otros 100 juegos, á condición de que éstos no se puedan vender sino después del año de acabada la dicha impresión.

4.° El autor pagará al impresor 2.500 reales, 1.000 reales al contado, 500 cuando empiece la impresión, 500 á la mitad de ésta y 500 al terminarla.—Madrid, 1.° de Octubre de 1598.—(Ibidem.)

IX. — Testamento de Juan Luis de Vitoria: Madrid, 21 de Marzo de 1599, ante Pedro de Prado, abierto ante Luis de Gálvez en 24 de Julio de 1599.

Cabeza del testamento: «Juan Luis de Victoria, vecino de Sanchidrian, tierra de la ciudad de Avila, residente en Madrid, hijo de Francisco Luis de Victoria y de D.ª Francisca Suárez, nombra curador de sus hijos á Antonio Suárez de Victoria, su hermano, ó al Dr. Agustín Suárez de Victoria ó á Tomé de Victoria ó al Lic. Gerónimo de Mirueña.»

Juan Luis de Victoria estuvo casado con doña Juana de Loaysa.—(Diego Román, 1599-600, folio 308.)

X. — Tutela de los hijos (Diego Antonio de Victoria y D.ª Isabel de Victoria y Figueroa) de Juan Luis de Victoria. — Madrid, 4 de Agosto de 1599.

(El Dr. Agustín Suárez de Victoria y Tomé de Victoria, clérigos, no aceptan el cargo de curadores, según cláusula del testamento, por estar ocupados en el servicio de la Emperatriz y otros negocios.)—Madrid, 4 de Agosto de 1599.—Ibidem.)

XI.—«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Tomé de Vitoria, capellan de la Emperatriz nuestra señora, residente en esta villa de Madrid, hijo de Francisco de Vitoria y Doña Francisca Suarez, su muger, mis padres difuntos, otorgo que doy mi poder cumplido... á Doña Maria de la Cruz y Vitoria, mi hermana, estante en la ciudad de Valladolid.»

(No se otorgó, y en su lugar se otorgó este otro:)

«Poder de Tomé de vitoria, á Juan Fernandez de Cordoba, para cobrar de los bienes y espolios de D. Francisco Reynoso, obispo que fue de Córdoba, la rata que se le debe desde el dia de San Juan de Junio de este año hasta el dia en que murió dicho Sr., de los 150 ducados de pension anual que tiene situados en dicho obispado. Item para cobrar del Sr. Nuncio de S. S. lo que corriere desde dicho dia en adelante de la citada pension.» —Madrid, 31 de Diciembre de 1601.—(Ibidem, 1601, fol. 1066.)

XII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria al contador Alonso Méndez, para cobrar del canónigo obrero de la catedral de Málaga 50 ducados que la dicha iglesia le libró en él *por unos libros de música que di para el servicio della.* — Madrid, 26 de Enero de 1602.—(Luis de Herbías, 1602, 1.°, fol. 106.)

XIII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria, capellán de la Emperatriz, á Diego Fernández de Córdova, tesorero de la Santa Cruzada, para cobrar de la mesa capitular y obispado de Córdoba, 75 ducados que se le deben de la mitad de los 150 que tiene de pensión anual por bulas apostólicas sobre dicho obispado, y son de lo corrido desde San Juan á Navidad de 1602.—(Ibidem, 1603, folio 49.)

XIV.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria para cobrar los frutos y rentas de la prestamera que tiene en la iglesia parroquial de Mondéjar y son del año pasado de 1602.—Madrid, 18 de Enero de 1603.—(Ibidem, fol. 104.)

XV.—Carta de pago del dicho Maestro al Tesorero de Cruzada por las pagas segunda de 1601 y primera de 1602 de la pensión que tiene sobre el obispado de Córdoba. — Madrid, 30 de Enero de 1603.—(Ibidem, fol. 191.)

XVI.—Poder de Tomé de Victoria, capellán de la Emperatriz (q. s. e. g.) para cobrar del Arzobispo de Santiago los maravedises corridos de la pensión que tiene en el obispado de Segovia desde principio de 1602 hasta que dicho señor dejó el obispado de Segovia.—Madrid, 30 de Septiembre de 1603.—(Alonso de Carmona, 1603, 2.°, fol. 826.)

XVII.—Poder del Maestro Tomé de Victoria á Diego Fernández de Córdoba para cobrar los maravedises corridos desde el día de Navidad de 1602 hasta 30 de Julio de 1603, de la pensión de 150 ducados que tiene cada año de renta sobre el obispado de Córdoba.—Madrid, 1.° de Octubre de 1603.—(Ibidem, fol. 845.)



XVIII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria para cobrar la renta de este año de la prestamera de Mondéjar.—Madrid, 10 de Noviembre de 1603.—(Luis de Herbías, 1603, 4.º, fol. 2823.)

XIX.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria á D.ª María de la Cruz y Vitoria, su hermana, para cobrar durante diez años las rentas del préstamo que tiene en Valdescapas, obispado de León.—Madrid, 18 de Noviembre de 1603.—(Ibidem, fol. 2904.)

XX.—Poder del Maestro Tomé de Victoria á D. Diego Fernández de Córdoba, tesorero de Cruzada de la ciudad de Córdoba, para cobrar del Obispo de dicha ciudad todos los maravedises corridos desde 1.º de Agosto hasta fin de Diciembre de 1603, de los 150 ducados que de pensión anual tiene por bulas apostólicas sobre las rentas de dicho Obispado.—Madrid, 8 de Enero de 1604.—(Ibidem, 1604, 1.º, fol. 72.)

XXI.—Poder del maestro Tomé de Victoria, *capellán de la Emperatriz que está en el cielo*, á Francisco Lozano, vecino de Segovia, para cobrar del Obispo de dicha ciudad todos los maravedises que se le deben de *la rata desde 13 de Agosto de 1603 hasta fin de Diciembre* de los 100 ducados que tiene de pensión anual por bulas apostólicas sobre los bienes y rentas de dicho Obispado.—Madrid, 11 de Enero de 1604.—(Ibidem, fol. 70.)

XXII.—Poder de Tomé de Victoria, al P. Martín Perserio, capellán de la Emperatriz, para cobrar 200 ducados que se le deben de la pensión de 100 ducados anuales sobre los bienes y rentas del Obispado de Segovia, y son de los años 1602 y 1603. —Madrid, 11 de Febrero de 1604.—(Ibidem, folio 393.)

XXIII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria á Luis de Onguero, para cobrar 150 ducados por tantos que el Obispo de Córdoba le libró de lo corrido desde San Juan de Junio de 1603 á igual fecha de 1604, de la pensión anual que tiene sobre los bienes de dicho Obispado.—Madrid, 17 de Agosto de 1604.—(Ibidem, 2.º, fol. 378.)

XXIV.—Concierto de Hanz Brevos, flamenco, organista del Rey, con el Convento de Nuestra Señora de los Angeles, sobre hacer un órgano nuevo para dicha iglesia.

Testigo: Tomé de Vitoria. — Madrid, 19 de Agosto de 1604.—(Francisco Testa, 1604, 2.º, folio 804.)

XXV.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria al Lic. Juan Martínez, clérigo, vecino de Mondéjar, para cobrar de Pedro Sánchez, vecino de la dicha villa y arrendador del trigo, 89 fanegas y 10 1/2 celemines de trigo; de Alonso López, vecino de Auñón, 59 fanegas y 8 1/2 celemines de cebada; y de Juan Sánchez Poyatos, vecino de Almonacid, 5.907 mrs. «que me tocan de corderos... que se me deben como á prestamero que soy del prestamo que tengo en la dicha iglesia».—Madrid, 9 de Noviembre de 1604.—(Alonso Martínez, 1604, folio 618.)

XXVI.—Poder de Tomé de Victoria, capellán de la Emperatriz difunta, á Antonio Suárez de Vitoria, su hermano, residente en Valladolid, para cobrar 100 ducados «que me ha hecho merced el serenisimo Archiduque Alberto de Flandes por unos libros de musica, librados en el Sr. D. Juan Carrillo».—Madrid, 23 de Noviembre de 1604.—(Alonso de Carmona, 1604, fol. 493.)

XXVII.—Cesión que hizo el Maestro Tomé de Vitoria, capellán de S. M., en favor de D.ª Isabel Díaz y Poe, de 120 ducados de renta anual que la Emperatriz D.ª María le había dejado por sus días, según su testamento, por precio de 720 ducados que le entrega D.ª Isabel Díaz.

Tomé de Vitoria hipotecó:

El préstamo de Mondéjar, que vale cada año 300 ducados de renta.

150 ducados de renta y pensión anual sobre el Obispado de Córdoba.

100 ducados sobre el Obispado de Segovia.

120 sobre el Obispado de Zamora.

La renta del préstamo de la villa de Yu[illegible].

Y 200 ducados de gajes que tiene de S. A. la Pr[illegible]cesa, mi señora.—Madrid, 1.º de Enero de 1605.—(Luis de Herbías, 1605, 1.º, fol. 7.)

XXVIII.—Poder de Luis Onguero á Tomé de Vitoria.—Madrid, 8 de Enero de 1605.—(Juan Calvo Escudero, 1605.)

XXIX.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria á Agustín de Valverde para cobrar del Obispo de

Sigüenza 100 ducados que se le deben de la pensión que por bulas apostólicas tiene en dicho Obispado, y son de lo corrido de un año que se cumplió por San Juan de Junio del presente año.—Madrid, 28 de Julio de 1605.—(Luis de Herbías, 1605, 2.°, 1329.)

XXX. — Poder del Maestro Tomé de Vitoria á Pedro del Río para cobrar del Arzobispo de Toledo 150 ducados de lo corrido de todo el año de 1605 que tiene de renta anual sobre dicho Arzobispado.—Madrid, 15 de Enero de 1606.—(Ibidem, 1606, 1.°, fols. 78 y 121.)

XXXI.—Otro á Luis de Onguero para cobrar del Obispo de Córdoba otros 150 ducados del año 1605, que tiene sobre dicho Obispado. — Madrid, 16 de Enero de 1606.—(Ibidem, fol. 121.)

XXXII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria á Agustín de Valverde, residente en Segovia, para cobrar del Obispo de dicha ciudad cien ducados que se le deben de lo corrido de un año, que ha cumplido en San Juan de este año, de la renta anual que tiene por bulas apostólicas sobre dicho Obispado.—Madrid, 26 de Junio de 1606.—(Ibidem, 2.°, fol. 1218.)

XXXIII.—Poder del Maestro Tomé de Vitoria al Dr. Martín Rodrigo, canónigo de Albarracín, para cobrar de dicho cabildo 150 reales, que ha librado en su favor por «los libros de musica que dí para el servicio y ornato de los oficios divinos que en la dicha iglesia se celebran».—Madrid, 19 de Diciembre de 1606.—(Ibidem, 3.°, fol. 775.)

XXXIV.—Poder de Tomé de Vitoria, capellán que fué de la Emperatriz, á Pedro del Río, racionero de Toledo, para cobrar del Arzobispo de Toledo 150 ducados que le corresponden como cesionario de Luis Onguero, capellán del Rey (según poder ante Juan Calvo Escudero á 8 de Enero de 1606).—Madrid, 10 de Enero de 1607.—(Antonio de la Calle, 1607, 1.°)

XXXV.—«El Rey. Por quanto por declaracion y adiciones que hize el año de 1601 á la escritura que otorgó la serenisima Infanta de Castilla Doña Juana, Princesa de Portugal, mi muy amada tia que haya gloria, por la qual fundó y dotó el monasterio, iglesia y capilla en las Descalzas de la villa de Madrid, ordené y mandé entre otras cosas hubiese un organista de habilidad y suficiencia á quien se diesen 40.000 maravedis de salario cada año según que mas largamente se contiene en la dicha declaracion y adiciones, y por haber sido informado despues que el dicho salario era muy tenue para tener con él la persona que la dicha capilla habia menester para servir el organo y que convenia acrecentarle, y que Thomé de Vitoria que servia este oficio el año de 606 lo habia hecho dos años con el dicho salario, tuve por bien como patron del dicho monasterio, iglesia y capilla por una mi cedula firmada de mi mano y refrendada de Francisco Gonzalez de Heredia, mi secretario, hecha en la villa de Madrid (no se copia la cédula porque según dice al margen *assentose esta cedula en el libro de la Camara donde toca.)*

(Sin fecha; pero dada en 2 de Julio de 1611, pues se halla entre dos del mismo día, mes y año.)—(Arch. Hist. Nac. — Iglesias, libro 8.°, folio 246.)

XXXVI.—Carta de pago de D.ª Luisa Vicentelo de Leca, viuda de D. Felipe de Zúñiga, de 45.000 mrs. de la renta del servicio y montazgo del año 1620 «los mismos que el Licenciado Tomé Luis de Vitoria tenía y dexó por privilegio del Rey Nuestro Señor despachado en su cabeza situado sobre la dicha renta á razón de á catorce el millar dado en catorce de Diciembre del año de mil y quinientos y sesenta y cinco, el qual dicho Licenciado falleció, por cuya muerte le heredó Nicolás de Neyra Vitoria.»—Madrid, 23 de Abril de 1624.—(Jerónimo Sánchez de Aguilar, 1624, fol. 1559.)

ZAMORA (Fr. Lorenzo de).

Finiquito de cuentas entre Francisco de Robles y Fr. Crisóstomo Ruiz, Prior de Nuestra Señora de Huerta, sobre los libros de Fr. Lorenzo de Zamora.

Quedó debiendo Francisco de Robles al Convento de Nuestra Señora de Huerta 4.260 reales.—Madrid, 25 de Noviembre de 1614.—(Juan Calvo, 1614, fol. 1097.)

ZAMORANO (Rodrigo).

«160.—A Rodrigo Zamorano 20.000 maravedis más de salario, que sean 100.000, por Cosmógrafo. Alcalá, 30 de Mayo (1602).»—(Indice de los papeles del Consejo de Indias, por León Pinelo.)

ZAMUDIO DE ALFARO (Dr. Andrés).

I.—Poder del Dr. Andrés Zamudio de Alfaro, médico de Cámara de S. M., al tesorero Juan Fernández de Espinosa para cobrar 17.000 mrs. que se le deben de resto de los 109.500 mrs. que ha de haber por médico de *cámara de S. M. de la casa de Borgoña de sus gajes de este presente año.*—Madrid, 20 de Julio de 1583.—(Juan Montero, 1583, fol. 595.)

II.—Otra para cobrar 51.000 mrs. que ha de haber de los dos tercios, segundo y tercero, de este año, de los 80.000 mrs. de su salario de médico de *camara de S. M. de su casa de Castilla.*—Madrid, 20 de Julio de 1583.—(Ibidem, fol. 599.)

III.—Carta de pago del Dr. Andrés Zamudio de Alfaro, médico de cámara de S. M., en favor de Sebastián de Galdo, que hace el oficio de pagador de los Consejos de S. M., por 26.586 mrs. que son del tercio segundo de este año, de los 69.700 mrs. que de salario tiene cada año, según la nómina de los médicos de cámara.—Madrid, 30 de Septiembre de 1586.—(Pedro de Salazar, 1586, fol. 1518.)

IV.—Fundación de mayorazgo por el Dr. Andrés Zamudio de Alfaro, protomédico general y médico de cámara de S. M. y de la General Inquisición, y por D.ª María Osorio, su mujer.—Madrid, 18 de Octubre de 1596.—(Ibidem, 1601.)

V.—Testamento del Dr. Andrés Zamudio de Alfaro, médico de cámara del Rey, y del Consejo de la General Inquisición, protomédico general de S. M. en todos sus reinos.

Manda ser enterrado donde su hijo dispusiere.

Que Ana, su esclava, sea horra desde el día que él falleciere.

Que el mayorazgo que él y su mujer D.ª María Osorio fundaron (Sevilla, 22 de Noviembre de 1580 ante Pedro de Almonacid) sea nulo, y deja todos sus bienes completamente libres á dicho su hijo.—Madrid, 2 de Octubre de 1599.—(Baltasar de Jos, 1599, 2.°, fol. 1326.)

ZÁRATE (Agustín de).

I.—Poder de Jerónimo Zurita, secretario de Su Majestad, al contador Agustin de Zárate y á Domingo Ximeno para cobrar todo lo que se le deba, y de D. Rodrigo Pimentel, pagador de los Consejos de S. M., todos los maravedis que se le mandaren librar *por razon del asiento que tengo de Srio. de S. M. y asimismo 105.000 mrs. que he de haber de mi quitacion de contino de los años pasados de 1560 y 561 por libranza* dada por S. M. á sus contadores mayores en Madrid á 12 de Diciembre de 1566.—Madrid, 13 de Marzo de 1567.—(Pedro de Avia, 1569, 1.°)

II.—Venta de unas casas en Valladolid, calle de los Agudos, parroquia de San Andrés, otorgada por Agustín de Zárate, contador de mercedes de S. M., y por su mujer D.ª Catalina de Bayona, en favor de Juan Gómez, vecino de Valladolid, en precio de 580 ducados.—Madrid, 5 de Mayo de 1568.—(Diego Méndez, 1567-68, fol. 350.)

III.—Testamento de D.ª Catalina de Bayona, mujer de Agustín de Zárate, contador de mercedes de S. M.—Madrid, 6 de Marzo de 1570.—(Ibidem, 1570.)

IV.—Venta de una heredad en Valladolid, otorgada por Agustín de Zárate y su mujer D.ª Isabel Sotelo de Ribera, en favor de Antonio de Cartagena.—Madrid, 18 de Febrero de 1574.—(Cristóbal de Riaño, 1573-74.)

V.—Poder de Agustín de Zárate á D. Luis de Balboa.—Toledo, 13 de Marzo de 1574.—(Ibidem.)

VI.—Concordia entre D. Luis de Balboa (en nombre de Agustín de Zárate, administrador de las salinas de Andalucía) con Juan Vázquez de Ceynos y su mujer D.ª Ana María de Zárate.—Madrid, 23 de Marzo de 1574.—(Ibidem.)

ZUÑIGA (D. Baltasar de).

I.—Fe de vida del Sr. D. Baltasar de Zúñiga, Embajador del Rey Católico en Alemania.—Praga, 7 de Febrero de 1609.—(Juan Gómez, 1609, folio 231.)

II.—Concierto de D. Baltasar de Zúñiga con el convento del Paular de Segovia, para que se le cediese la capilla de San Bruno en dicho monasterio para su enterramiento y el de su familia.—Madrid, 20 de Marzo de 1622.—(Santiago Fernández, 1622, 1.º, fol. 541.)

ZURITA (Jerónimo).

I.—*Relación de los oficios que en el reino de Aragón se proveen por S. M.:*

Virrey.—Es el Duque de Alburquerque. Tiene de salario 4.000 libras jaquesas, pagadas por sus tercios sobre la Bailía general de Valencia, y además 3.125 libras para los alabarderos de su guardia ordinaria, sobre dicha Bailía.

Capitán general.—Es el mismo Duque de Alburquerque. Tiene de salario 2.200 libras sobre la Tesorería de Aragón.

Racional.—Es Jerónimo Zurita con salario de 3.000 sueldos, provéhelo S. M. durante su real voluntad.

Gobernador de la cequia imperial.—Es Jerónimo Zurita gobernador de la cequia imperial con salario anual de 300 ducados, páganse le en la Tesorería general por sus tercios.—(Acad. de la Hist. —Salazar, K 12, fol. 140.)

II.—Poder para firmar las capitulaciones matrimoniales de Jerónimo Zurita con la hija del Sr. Luis Gómez, ciudadano de Huesca, otorgado por su padre Miguel Zurita.

El Dr. Miguel Zurita de Alfaro, protomédico de S. M., le cede sus oficios de merino de Huesca, Barbastro, Almudévar y Sariñena y bailío de Huesca.

(Es poder á Guallart de Geyres, su cuñado, para concertarlos en su nombre en Huesca.)

Cede la mitad de las casas principales de Zaragoza, con espresa condición de que dicha mitad la goce, mientras viva, Sor Catalina Zurita de Alfaro, su hija, monja en el monasterio de Jerusalen, de Barcelona.—Madrid, 17 de Marzo de 1535. —(Diego Méndez, 1534-36.)

III.—«Lo que yo Geronimo Çurita coronista del reino de Aragon tengo escrito y he trabajado hasta el dia de hoy que somos á XXVI de Mayo de MDLVI. y de la forma que llevo trazada la Historia es desta manera:»—(Acad. de la Hist.—Salazar, K 47, fol. 147.)

IV.—Carta de *Hamete* (Jerónimo Zurita) á don Miguel de Almazán, diciéndole que se escribirán por cifra si su ausencia ha de durar muchos días. —Zaragoza, 2 de Enero de 1558.—(Ibidem, A, 111, fol. 250.)

V.—Carta de Pedro de Morga á Jerónimo Zurita para que se interese con el Obispo de Segorbe y alcance se ponga en libertad á Francisco de Aguilar, que está preso porque le acusaron de haber recibido ciertos Breviarios que, según parece, están prohibidos, ó por lo menos su venta.—Sevilla, 25 de Agosto de 1573.—(Ibidem, A, 113, folio 203.)

VI.—Poder de Jerónimo Zurita, secretario de S. M., á Robles de Guevara para cobrar del almojarifazgo de Sevilla 40.000 mrs. de juro que sobre él tiene por S. M.—Madrid, 8 de Octubre de 1575. —(Diego de Robles, 1575-84, fol. 69.)

VII.—Escritura por la cual se reducen á 16.000 el millar los 26.786 mrs. que la villa de Madrid había tomado del secretario Jerónimo Zurita para el abastecimiento de las carnicerías en el año de 1573 á razón de 14.000 el millar.—Madrid, 20 de Marzo de 1576.—(Francisco Martínez, 1576 fol. 736.)

VIII.—Poder de Jerónimo Zurita de Olivan á D. Miguel Clemente, protonotario de Aragón, para cobrar todo lo que se deba y debiere á su padre el Cronista.—Madrid, 12 de Mayo de 1581.—(Andrés Alderete, 1581.)

ÍNDICE DE PERSONAS

TOMO III

A

CH

D

E

F

G

H

I

M

N

O

P

Q

R

S



T

U

W

X

Y

Z

AQUÍ DA FIN LA TERCERA PARTE DE LA BIBLIO-
GRAFÍA MADRILEÑA. ACABOSE DE IMPRIMIR
EN LA TIPOGRAFÍA DE LA «REVISTA DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS»
Á ONCE DÍAS DEL MES DE MA-
YO, AÑO DEL SEÑOR DE
MIL Y NOVECIEN-
TOS Y SIETE
AÑOS.

OBRAS PREMIADAS

POR LA

BIBLIOTECA NACIONAL

É IMPRESAS Á COSTA DEL ESTADO

La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los Archivos eclesiásticos de España, por D. José María de Eguren. Obra premiada en el concurso de 1858.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1859. *(Agotada.)*

Catálogo biográfico-bibliográfico del Teatro antiguo español, por D. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado. Obra premiada en el concurso de 1859.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1860.

Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de don Bartolomé José Gallardo, por D. Manuel R. Zarco del Valle y D. José Sancho Rayón. Obra premiada en el concurso de 1861. — Madrid, M. Rivadeneyra, Manuel Tello, 1863-1889; 4 volúmenes. *(Agotado el primero.)*

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Antón Ramírez. Obra premiada en el concurso de 1861.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1865. *(Agotada.)*

Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias, papeles importantes y manuscritos que tratan de las provincias de Extremadura, por D. Vicente Barrantes. Obra premiada en el concurso de 1862, Madrid, M. Rivadeneyra, 1865.

Laurac-Bat. Biblioteca del Bascófilo. Ensayo de un Catálogo general sistemático y crítico de las obras referentes á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, por D. Angel Allende Salazar. Obra premiada en el concurso de 1877.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

Bibliografía numismática española, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

La Imprenta en Toledo, por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

Ensayo de una tipografía complutense, por D. Juan Catalina García. Obra premiada en el concurso de 1887.—Madrid, Manuel Tello, 1889.

Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos, por D. Manuel Martínez Añíbarro. Obra premiada en el concurso de 1887. — Madrid, Manuel Tello, 1890.

Bibliografía española de Cerdeña, por D. Eduardo de Toda. Obra premiada en el concurso de 1887. Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1890.

Bibliografía madrileña ó Descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI), por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid. Tipografía de los Huérfanos, 1891.

—*Parte segunda, año 1601 al 1620.* Obra premiada en el concurso de 1903.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1906.

—*Parte tercera, año 1621 á 1625.* Apéndices.—Obra premiada en el concurso de 1897.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1907.

Monografía sobre los refranes, adagios y proverbios castellanos, por D. Jose María Sbarbi. Obra premiada en el concurso de 1871.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1891.

Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Obra premiada en el concurso de 1868.—Madrid. Manuel Tello, 1891.

Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes á la provincia de Zamora, por D. Cesáreo Fernández Duro. Obra premiada en el concurso de 1876.—Madrid, Manuel Tello, 1891.

Bibliografía española de lenguas indígenas de América, por el Conde de la Viñaza. Obra premiada en el concurso de 1891.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892.

Bibliografía hidrológico-médica española, por D. Leopoldo Martínez Reguera. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid, Manuel Tello, 1892.

—Segunda parte, *Manuscritos y biografías*, por el Excmo. Sr. D. Leopoldo Martínez Reguera. Obra premiada en el concurso de 1893.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1896.

Apuntes para un Catálogo de periódicos madrileños, desde 1661 *á* 1870, por D. Eugenio Hartzenbusch. Obra premiada en el concurso de 1873.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894.

Tipografía hispalense. Anales bibliográficos de la ciudad de Sevilla, desde el establecimiento de la Imprenta hasta fines del siglo XVIII, por D. Francisco Escudero y Peroso. Obra premiada en el concurso de 1864.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894.

La Imprenta en Medina del Campo, por D. Cristobal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1892.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1895.

Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles, por Francisco Pons Boigues. Obra premiada en el concurso de 1893.—Madrid. Est. tip. de San Francisco de Sales, 1898.

Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX, por D. Juan Catalina García. Obra premiada en el concurso de 1897.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1899.

La Imprenta en Córdoba, ensayo bibliográfico, por D. José María de Valdenebro y Cisneros. Obra premiada en el concurso de 1896.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1900.

Inventario de un Jovellanista, con variada y copiosa noticia de impresos y manuscritos, publicaciones periódicas, traducciones, dedicatorias, epigrafía, grabado, escultura, etc., por Julio Somoza de Montsoriú. Obra premiada en el concurso de 1898.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901.

Apuntes para una Biblioteca de Escritoras Españolas desde el año 1401 al 1833, por Manuel Serrano y Sanz. Obra premiada en el concurso de 1898.—Tomo I. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903. Tomo II. Madrid, Est. tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1095».

Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España, por D. Jenaro Alenda y Mira. Obra premiada en el concurso de 1865.—Tomo I. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.

Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España, por D. Emilio Cotarelo y Mori. Obra premiada en el concurso de 1904.—Madrid, Est. tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos».

ÍNDICE DE PERSONAS

TOMO II

A

B

CH

D

E

F

H

I

J

K

L

LL

M

N

O

P





R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

